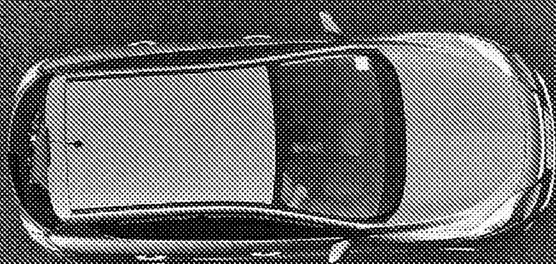
IMPO DiarioOficial
www.impo.com.uy Centro de Información Oficial





Semana Nacional de la Seguridad Vial del 6 al 12 de octubre. Las disposiciones de la Ley N° 19.824 son de orden público, refieren a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial. **#SeguridadVial**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.289 - Montevideo, lunes 7 de octubre de 2019

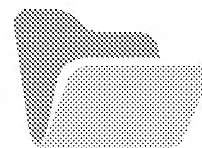
AVISOS

DOCUMENTOS

La separata conteniendo el Aviso N° 28.506 de Programa de Gobierno del Partido Ecologista Radical Intransigente, Aviso N° 28.499 de Programa de Gobierno del Partido de la Gente, Aviso N° 28.405 de Programa de Gobierno del Partido Colorado, Aviso N° 28.404 de Programa de Gobierno del Partido Cabildo Abierto, Aviso N° 28.278 de Programa de Gobierno del Partido Verde Animalista, Aviso N° 28.277 de Programa de Gobierno del Partido Digital, Aviso N° 28.271 de Programa de Gobierno del Partido de los Trabajadores; forman parte de esta edición del Diario Oficial.

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED DOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19, 2 de octubre y 3 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 294/019

Modifícase el Decreto 52/005 de 16 de febrero de 2005.

(3.885*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

RESULTANDO: I) que la referida norma creó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas como un instrumento para la aplicación de la política nacional ambiental, cuyas bases y principios se establecieron por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000;

II) que dicha Ley fue modificada por diversas disposiciones legales posteriores, generándose la necesidad tanto de reglamentarlas, como de ajustar el reglamento vigente;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en coordinación con la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, formularon un proyecto de modificación del Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en su sesión de 31 de mayo de 2019;

II) que la referida propuesta actualiza el reglamento vigente y recoge la experiencia de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en lo que respecta al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000 y la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 7º, 11º, 13º, 14º, 16º, 17º y 19º, del Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- (Notificación de las propuestas). Los propietarios privados serán notificados de la propuesta para integrar los predios de su propiedad al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo previsto en las normas generales de actuación administrativa del Decreto Nº 500/991.-"

"Artículo 11º.- (Administración). La administración de las áreas naturales protegidas, cualquiera sea su modalidad, tiene como objetivo gestionar dichas áreas en el marco de la normativa aplicable, y en particular de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, el presente decreto, así como las medidas de protección y planes de manejo dispuestos para las respectivas áreas naturales protegidas y sus zonas adyacentes, debiendo informar oportunamente al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la comisión de infracciones a dicha normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, para la adjudicación de la administración de un área natural protegida, se tendrá en cuenta la capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación y las pautas generales del plan de manejo establecidos para las respectivas áreas.

Los administradores de las áreas naturales protegidas, sean éstos personas públicas o privadas, deberán designar un director de cada una de ellas, quien será el encargado del relacionamiento con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como con el resto del personal de dichos administradores. Asimismo, corresponderá al director el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, del presente decreto y de las medidas de protección y planes de manejo dispuestos para el área natural protegida y zonas adyacentes, respecto de las cuales cumple funciones. En caso de constarse incumplimientos a dicha normativa el director deberá dar inmediato aviso a la administración.-"

"Artículo 13º.- (Guardaparques). El personal de los administradores afectado a las tareas de contralor directo y custodia dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas adyacentes, deberá contar con idoneidad como Guardaparque, lo que será acreditado ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorice específicamente su actuación en carácter de tales y queden habilitados a disponer las medidas previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, el Decreto Nº 342/015, de 16 de diciembre de 2015 (Reglamento del Cuerpo Nacional de Guardaparques), así como otras establecidas por la normativa aplicable. Dichas medidas podrán disponerse, independientemente de la calidad de los administradores, sean éstos personas públicas o privadas, así como de la naturaleza del vínculo que los une con los Guardaparques.

Dicho personal deberá en particular fiscalizar el cumplimiento de las medidas de protección del área natural protegida y su zona adyacente, así como de los planes de manejo, en las cuales desempeña sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000 y otras tareas que le sean encomendadas que guarden relación con el cumplimiento de los objetivos del área.-"

"Artículo 14º.- (Planes de manejo). Los planes de manejo correspondientes a cada área natural protegida y sus zonas adyacentes, constituyen normas de planificación, que deberán especificar claramente condiciones de uso, su zonificación, y las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de conservación establecidos para las diferentes categorías de manejo, de acuerdo con lo que se dispone en el presente decreto. A tales efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá las directrices correspondientes, las que deberán prever un modelo de estructura uniforme para los planes de manejo, los mecanismos para asegurar la participación de equipos multidisciplinarios y de los actores locales en la elaboración de los mismos, así como para evaluar la eficacia de la gestión en el cumplimiento de los objetivos del área.-"

"Artículo 16º.- (De las zonas adyacentes). Las medidas de protección previstas para las zonas adyacentes a las áreas naturales protegidas, según lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, serán de aplicación por el Poder Ejecutivo con el objetivo de articular las actividades y planes de desarrollo regionales con el cumplimiento de los objetivos específicos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

A tales efectos, los planes o proyectos de desarrollo impulsados o aprobados por gobiernos departamentales, empresas públicas y el Poder Ejecutivo, que involucren actividades u obras dentro de las zonas adyacentes delimitadas según lo dispuesto en el artículo 9º del presente decreto, deberán ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en forma previa a su aprobación o ejecución, según corresponda.-"

"Artículo 17º.- (Comisión Nacional Asesora). Constitúyase la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, la que estará integrada por delegados de: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que la presidirá; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Defensa Nacional; el Ministerio de Educación y Cultura; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; el Ministerio de Turismo; el Congreso de Intendentes; la Universidad de la República; la Administración Nacional de Educación Pública; los productores rurales; y, de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas.

Cada una de las entidades públicas referidas, designarán un delegado titular y un alterno. Los productores agropecuarios y las organizaciones no gubernamentales ambientalistas, contarán cada uno con dos delegados; a cuyos efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, requerirá su designación de común acuerdo por las entidades representativas del sector rural y del no gubernamental.

Si transcurridos 60 (sesenta) días corridos de la fecha que se fije en el requerimiento, las entidades representativas no hubieran alcanzado y comunicado su acuerdo al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, éste los designará de oficio entre los que hubieran sido propuestos hasta ese momento. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá integrar en forma permanente a dicha Comisión una o más entidades, además de las listadas precedentemente. Asimismo, podrá invitar otras entidades con carácter eventual, pertenecientes a otros sectores que no se encuentren específicamente representados en ella, para el tratamiento de aquellos asuntos en lo que se considere necesario el especial asesoramiento y participación de los interesados.

La Comisión Nacional Asesora establecerá su régimen de funcionamiento, en el ámbito de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la que proveerá el apoyo administrativo necesario.-"

"Artículo 19º.- (Comisiones Asesoras Específicas: integración). Las Comisiones Asesoras Específicas para cada área natural protegida, serán constituidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de aprobada la selección y delimitación de la respectiva área por el Poder Ejecutivo.

Dichas comisiones asesoras específicas estarán integradas por delegados de: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que la presidirá; el Ministerio de Defensa Nacional; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; el Ministerio de Turismo; la o las Jefaturas de Policía del o de los departamentos bajo cuya jurisdicción se encuentre el área natural protegida en cuestión; la o las intendencias correspondientes; el o los municipios correspondientes; el administrador del área natural protegida; los propietarios de predios incorporados al área, los pobladores radicados dentro del área y las organizaciones no gubernamentales ambientalistas con actividad vinculada al área. Cada una de las entidades públicas referidas, designarán un delegado titular y un alterno. Los propietarios, los pobladores y las organizaciones no gubernamentales ambientalistas, contarán cada uno con dos delegados, designados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá integrar en forma permanente a dicha Comisión una o más entidades, además de las listadas precedentemente. Asimismo, podrá invitar otras entidades con carácter eventual, pertenecientes a otros sectores que no se encuentren específicamente representados en ella, para el tratamiento de aquellos asuntos en lo que se considere necesario el especial asesoramiento y participación de los interesados.

A los efectos de este artículo, se entenderá por organizaciones no gubernamentales ambientalistas con actividad vinculada al área, aquellas que, teniendo o no radicación en la zona, notoriamente hayan desarrollado o desarrollen actividades de investigación, educación, difusión o protección sobre los valores ambientales del área incorporada al sistema o en el o los departamentos en cuyo territorio se encuentra ubicada el área natural protegida.-"

Artículo 2º.- Sustitúyanse los artículos 8º, 21º y 22º, del Decreto Nº 52/005, de 16 de febrero de 2005, por los siguientes:

"Artículo 8º.- (Publicidad registral). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente inscribirá en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, los actos administrativos que dispongan limitaciones o prohibiciones al derecho de propiedad inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, y el presente decreto.-"

"Artículo 21º.- (Áreas de conservación o reservas privadas). Los propietarios de padrones de propiedad privada podrán solicitar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, su declaración como áreas de conservación o reservas privadas, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000. Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

a) Documentación que acredite la propiedad del padrón o los padrones involucrados, aunque sea parcialmente.

b) Ubicación y delimitación propuesta en un plano a escala adecuada.

c) Aspectos destacados que justifican su declaración y objetivos de conservación, así como estrategia de manejo que incluya la zonificación del área.

d) Plazo por el que se solicita su declaración como área de conservación o reserva privada.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá establecer otros requisitos para la declaración de áreas de conservación o reservas privadas.

Una vez recibida la solicitud antes referida, se verificará si contiene la información requerida, confiriendo vista al interesado en caso de que fuera necesaria cualquier corrección o complementación, o en su caso, de las condiciones que deberían requerirse para que dicha área sea declarada. A dichos efectos, la Dirección Nacional de Medio Ambiente establecerá los criterios para identificar los valores que deberán contener las áreas de conservación o reservas privadas para su declaración, y pautas para su gestión.-"

"Artículo 22º.- (Incumplimiento y sanciones). Las infracciones a las disposiciones del presente decreto, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 17.234 de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 167 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

A los efectos de la aplicación de sanciones, se considerarán infracciones graves o leves las que se detallan a continuación cuando sean cometidas dentro de áreas naturales protegidas y sus zonas adyacentes:

22.1 Se considerarán infracciones graves contra la conservación de un área natural protegida, la destrucción total o afectación con resultados irreversibles, de al menos uno de los aspectos destacados que justifican la incorporación de un área natural protegida al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, e incumplan las medidas de protección o las disposiciones del plan de manejo correspondiente.

22.2 Se considerarán infracciones graves, las que se detallan a continuación, siempre que las mismas no estuvieren comprendidas en el artículo anterior, e incumplan las medidas de protección o las disposiciones del plan de manejo correspondiente:

A) La destrucción de flora y fauna autóctonas, en peligro o amenazadas de extinción.

B) La destrucción de hábitats naturales, así como de formaciones geológicas y geomorfológicas relevantes, imprescindibles para la sobrevivencia de especies amenazadas.

C) Deteriorar cuencas hidrográficas.

D) Destruir objetos, sitios y estructuras culturales, históricas y arqueológicas.

E) Impedir u obstaculizar la labor de inspección, monitoreo y contralor del personal debidamente identificado de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de los administradores de áreas naturales protegidas específicamente habilitados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, incluyendo a los Guardaparques.

F) La utilización de productos químicos, la realización de vertidos, o el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.

22.3 Se considerarán infracciones leves, las que se detallan a continuación:

A) Utilizar la denominación de área natural protegida o la de cualquiera de sus categorías, fuera de áreas naturales protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

B) Destruir o dañar las instalaciones, equipos, materiales u otros bienes propios de la administración, así como la cartelería indicativa y señalizaciones de los límites de cada área.

C) Pernoctar, encender fuego o transitar en los lugares o sitios que no se encuentren expresamente habilitados o autorizados para ello, en padrones del Estado.

D) Ingresar a áreas naturales protegidas sin autorización o sin haber pagado por el ingreso, para los casos en que así se hubiera dispuesto, en padrones del Estado.

Las demás infracciones, no incluidas en los literales anteriores, y en particular aquellas contra las medidas de protección o disposiciones de un plan de manejo de un área natural protegida y su zona adyacente, serán consideradas de leves a graves, en función del grado de apartamiento de las obligaciones establecidas, así como de los antecedentes administrativos de los involucrados en las mismas. La reiteración de faltas consideradas leves se reputará como grave."

Artículo 3º.- Agréganse al Decreto Nº 52/005 de 16 de febrero de 2005, los artículos 23º y 24º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 23º.- (Multas). Las multas que corresponda imponer por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como consecuencia de infracciones al presente decreto, serán aplicadas según los siguientes criterios:

a) Infracciones consideradas leves, entre 10 (diez) y 1000 (mil) UR (unidades reajustables).

b) Infracciones consideradas graves, entre 100 (cien) y 10.000 (diez mil) UR (unidades reajustables).

c) Infracciones consideradas graves contra la conservación de un área natural protegida, entre 10.000 (diez mil) y 50.000 (cincuenta mil) UR (unidades reajustables).

El monto de la multa será establecido en cada caso en particular en función de la magnitud de la infracción, la reiteración o reincidencia, y sus consecuencias ambientales.-"

"Artículo 24º.- Comuníquese, publíquese, etc.-"

Artículo 4º.- (Autorización Ambiental Previa). Modifícase el texto del numeral 34 del artículo 2º del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005 (Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"34) Las construcciones u obras que se proyecten dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas adyacentes, incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como las actividades incluidas en el listado aprobado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que se pretendan ejecutar en dichas áreas y zonas adyacentes. Quedan exceptuadas las actividades, construcciones u obras, que estuvieren comprendidas en planes de manejo particulares o generales, aprobados con sujeción a lo dispuesto en la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000.-"

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Decreto 295/019

Créase el Sistema de Planificación Estratégica para el Desarrollo, establécense sus cometidos e integración.

(3.886*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la conveniencia de la creación de un Sistema de Planificación Estratégica para el Desarrollo;

RESULTANDO: **I)** que el concepto de desarrollo es complejo y multidimensional e involucra al menos aspectos económicos, sociales, ambientales, político-institucionales y culturales, debiendo reflejarse en última instancia, en una mejora en el nivel de bienestar de la población actual y futura para que sea sostenible;

II) que la planificación debe ser entendida como una herramienta para la identificación del camino para avanzar hacia el desarrollo, en mérito a lo cual, el proceso de planificación debe ser democrático en el más amplio sentido de la palabra, liderado por el sector público, pero contemplando y haciendo el esfuerzo por conciliar todas las voces que existen en la sociedad;

III) que la creación del presente Sistema de Planificación Estratégica para el Desarrollo se enmarca en la Agenda 2030 de "Desarrollo Sostenible", aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la resolución del 25 de setiembre de 2015, teniendo encomendada la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), junto al Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), el monitoreo y la articulación de la implementación de los ODS en el Uruguay;

CONSIDERANDO: **I)** que la Constitución de la República, en su artículo 230, al crear la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consagra la necesidad de planificar para avanzar hacia el desarrollo, atribuyendo a esta Oficina el rol central en la definición de la estrategia que ha de guiar al país por esa senda;

II) que en los últimos años se ha desarrollado desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) el Sistema de Planificación Estratégica y Evaluación (SPE); el cual acompaña el cambio en la formulación del Presupuesto Nacional con la creación de las áreas programáticas, que representan las funciones que desarrolla el gobierno y que constituyen el primer nivel de estructuración del presupuesto;

III) que, en 2015, con el objetivo de asesorar al Poder Ejecutivo sobre las líneas estratégicas de acción hacia un desarrollo sostenible en el largo plazo, el artículo 110 de la Ley Nº 18.719 de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 19.355 de 27 de diciembre de 2010, crea el cargo de Director de Planificación redoblando la apuesta para fortalecer las capacidades y rol de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en la planificación estratégica;

IV) que, con el fin de adoptar una visión integral del desarrollo que articule abordajes de largo plazo en temáticas macroeconómicas, productivas, sociales, culturales y ambientales, la Dirección de Planificación ha trabajado desde entonces con instrumentos de planificación estratégica a largo plazo que permiten anticipar oportunidades y amenazas; que se ha traducido en la elaboración de distintos insumos prospectivos que alimentan una "Estrategia Nacional de Desarrollo 2050";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo dispuesto en el Art. 230 de la Constitución de la República, y en el artículo 110 de la Ley Nº 18.719 de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 19.355 de 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO

Artículo 1º.- OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto:

A. Garantizar la coordinación entre las instituciones estatales para la formulación e implementación de una estrategia nacional de desarrollo; y,

B. Promover el fortalecimiento de capacidades nacionales para el diseño y monitoreo de los planes y programas vinculados a la estrategia nacional de desarrollo.

Artículo 2º.- CREACIÓN DEL SISTEMA. Créase el Sistema de Planificación Estratégica para el Desarrollo (en adelante "el Sistema"), con la finalidad de velar por el cumplimiento del objeto del presente Decreto expuesto en el artículo precedente.

A los efectos del presente Decreto se entiende la planificación estratégica como una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones a través de la formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, y el establecimiento de los cursos de acción o estrategias para alcanzar dichos objetivos.

Artículo 3º.- COMETIDOS. El Sistema tendrá los siguientes cometidos principales:

A. Promover la cultura de planificación estratégica en la Administración Central.

B. Elaborar en forma participativa una visión nacional de futuro.

C. Diseñar y ejecutar ejercicios prospectivos en forma permanente a los efectos de ajustar las visiones de futuro de acuerdo a los cambios de la realidad.

D. Elaborar la Estrategia Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el capítulo tercero.

E. Articular de forma coherente y concertada los planes y programas, así como otros instrumentos de planificación, de los distintos organismos en torno a la Estrategia Nacional de Desarrollo

F. Monitorear la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

G. Apoyar los programas de fortalecimiento de capacidades para la planificación estratégica.

Artículo 4º.- INTEGRACIÓN. El Sistema estará integrado por los Incisos de la Administración Central y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La Coordinación del Sistema podrá convocar a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados, a los Gobiernos Departamentales, a las Personas Jurídicas de Derecho Público No Estatal, así como a instituciones privadas cuando las competencias de la misma también lo justifiquen.

CAPITULO II
DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 5º.- COORDINACIÓN. El Sistema será coordinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planificación.

Artículo 6º.- ENLACES. Cada integrante del Sistema deberá definir una unidad u oficina que oficiará como enlace con la Coordinación del Sistema; y velará por su efectivo funcionamiento y el cumplimiento de los cometidos definidos en la presente Ley.

Artículo 7º.- COMETIDOS. La Coordinación del Sistema tendrá los siguientes cometidos principales:

A. Elaborar los documentos base de la Estrategia Nacional de Desarrollo, estableciendo los objetivos, prioridades y medidas de orden estratégico en función de las visiones concertadas de largo plazo.

B. Generar las instancias participativas que fueran necesarias para dichos procesos, involucrando especialmente al Poder Legislativo, representantes de la sociedad civil, partidos políticos y sector privado.

C. Coordinar el proceso de elaboración y actualización de una Estrategia Nacional de Desarrollo de largo plazo.

D. Evaluar y reportar sobre el alineamiento de los planes plurianuales de políticas públicas con la Estrategia Nacional de Desarrollo.

E. Desarrollar estudios estratégicos permanentes que permitan identificar tendencias globales, riesgos, oportunidades y que posibiliten elaborar nuevas opciones en pos del desarrollo del país.

F. Proveer herramientas al Sistema para el monitoreo de implementación de la Estrategia.

G. Promover instancias de formación y actualización profesional y técnica de especialistas en planificación estratégica y prospectiva, tendiendo a la construcción de una plataforma de trabajo conjunto en la materia.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO

Artículo 8º.- OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA. La Estrategia Nacional de Desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

A. Establecer una visión de desarrollo nacional a largo plazo.

B. Constituir el marco de referencia para las políticas y los planes de los diferentes organismos que componen el Sistema.

C. Identificar los problemas prioritarios para el desarrollo, las líneas centrales de acción necesarias para su resolución y la secuencia en su instrumentación

D. Apoyar la toma de decisiones estratégicas en el presente que puedan tener impacto en el mediano y largo plazo.

E. Orientar las asignaciones de recursos que se incluyan en las instancias presupuestales.

Artículo 9º.- ALINEAMIENTO CON LA ESTRATEGIA. El Poder Ejecutivo promoverá que los proyectos de ley y decretos que estén

orientados a contribuir con el desarrollo nacional deberán explicitar en su parte expositiva de qué manera contribuyen con los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

De igual manera los proyectos incluidos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas deberán especificar su relación con la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Los planes y presupuestos de los integrantes del Sistema deberán también señalar su aporte a los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Artículo 10º.- ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA. Conjuntamente con la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto Nacional quinquenal, el Director de la OPP deberá presentar al Presidente de la República la propuesta de actualización de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

La Estrategia Nacional de Desarrollo será aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11º.- Exhórtase a los Entes Autónomos y a los Servicios Descentralizados a contribuir en los procesos de formulación y difusión de las visiones de futuro acordadas, en los términos y alcances del presente Decreto.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 285/019

Impleméntase el Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas en la Dirección General de Comercio.

(3.876*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la implantación del sistema de comunicaciones y notificaciones electrónicas en la Dirección General de Comercio.

RESULTANDO: **I)** que el Decreto Nº 276/013 de 3 de setiembre de 2013, en sus artículos 26 a 31 reglamentó el procedimiento referente a comunicaciones y notificaciones electrónicas por parte de los órganos de la Administración Central.

II) que actualmente, se ha instrumentado en la Dirección General de Comercio un sistema a tales efectos, habilitando la constitución de domicilio electrónico a toda persona física o jurídica interesada en adherirse voluntariamente al mismo a efectos de recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas.

III) que el proceso de implantación del sistema fue ejecutado con el asesoramiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

CONSIDERANDO: **I)** que el instrumento de la notificación electrónica constituye un avance más en materia de gobierno electrónico, mejorando la eficiencia de la gestión administrativa, dotando de mayor transparencia a la actividad del Estado.

II) que el artículo 75 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico por parte de las personas que con él se relacionen, considerando la capacidad técnica de estas y la existencia de motivos de eficacia y eficiencia que así lo ameriten.

III) que la Dirección General de Comercio en el ejercicio de sus cometidos, tramita un alto volumen de notificaciones diarias.

IV) que el sistema de notificación electrónica instaurado promueve una mejora en los procesos de sus comunicaciones, trámites y actos administrativos al dotar de mayor certeza e inmediatez el acceso de los ciudadanos a los mismos.

V) que las personas que quedarán obligadas a la constitución del domicilio serán las que se encuentran en condiciones técnicas de constituirlo.

VI) que se recabó el asesoramiento preceptivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Todo proveedor, según la definición dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000, que se vincule con el Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio deberá constituir domicilio electrónico ante la misma, a efectos de recibir las comunicaciones y notificaciones que realice dicho organismo en el ejercicio de su actividad.

Quedan igualmente alcanzados por esta disposición, los desarrolladores y usuarios directos e indirectos de zona franca que se vinculen con el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

Asimismo, se encontrarán alcanzadas las empresas que en el ejercicio de su actividad se vinculen a la Dirección General de Comercio y no correspondan a las situaciones previstas en los incisos primero y segundo del presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- El registro y constitución del domicilio electrónico se realizará en los plazos y condiciones que oportunamente establezca la Dirección General de Comercio, atendiendo al tipo de actividad que desarrollan los sujetos referidos en el artículo primero o al hecho que éstos ya utilicen herramientas electrónicas para comunicarse con la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 286/019

Reglámentase el Juego de Quiniela y todas sus modalidades de apuesta.

(3.877*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la necesidad de unificar en un solo texto las normas a aplicar al Juego de Quiniela y sus modalidades y a la conveniencia de adaptarlas a las transformaciones ocurridas en el campo de la tecnología.

RESULTANDO: que en la actualidad dicho juego está regido en su mayor parte por normas dictadas con anterioridad a la fecha (legales, reglamentarias, resoluciones de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas) que no se encuentran comprendidas en un texto normativo único.

CONSIDERANDO: **I)** que se considera de interés unificar las disposiciones que regulan el mencionado juego; así como incorporar los nuevos medios tecnológicos para la prestación del servicio y su regulación.

II) que el nuevo texto agilita el procedimiento administrativo e introduce nuevas formas de procesamiento que dan mayor seguridad al apostador, al Estado y a los receptores del juego.

ATENTO: a lo expuesto y a lo asesorado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I - DE LAS MODALIDADES DE APUESTAS

ARTÍCULO 1º.- El juego de quiniela se recibirá dentro de las siguientes modalidades:

a) apuestas directas a uno o varios premios determinados; a la última cifra, a las dos últimas cifras y a las tres últimas cifras.

b) las redoblonas se aceptarán de dos últimas cifras a dos últimas cifras, no siendo válidas las que se generen de otra forma.

c) otras modalidades de apuestas que de acuerdo a las exigencias del mercado y con la iniciativa de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, apruebe el Poder Ejecutivo.

Fuente: artículo 1º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 2º.- En las apuestas a varios premios, el monto jugado se dividirá en cantidades iguales entre los mismos.

Fuente: artículo 2º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 3º.- La apuesta de redoblonas se ajustará a las siguientes condiciones:

a) redoblonas: o sea jugadas combinadas de dos apuestas de dos cifras, en las que el apostador abonará únicamente el importe de la primera y cuyo acierto, si lo hubiera, se convierte automáticamente en el monto de la segunda apuesta preestablecida.

Se entenderá por cantidad apostada al premio, el cociente que resulte de la división de la cantidad apostada por el número de premios a que se extiende la apuesta.

b) el alcance de los premios de la segunda apuesta deberá ser igual o mayor que el de la apuesta inicial, en caso de ser menor se invertirá la jugada, manteniéndose el monto de lo apostado aplicado al número y premio que pasan a constituir la apuesta inicial.

c) la segunda apuesta no podrá alcanzar a menos de los cinco primeros premios, de lo contrario se considerará hecha a los cinco primeros premios.

d) en las apuestas al premio mayor y a determinados premios, la segunda apuesta se entenderá hecha al siguiente con exclusión del premio mayor.

e) las efectuadas de varios premios a varios premios se entenderán solamente hechas a los premios comunes señalados.

f) la ganancia se acumulará, en los casos de repetición del segundo número apostado hasta el máximo de 1.000 (mil) veces el monto de la apuesta referida al premio, si el acierto producido supera ese monto.

Fuente: artículo 3º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 4º.- En las redoblonas con jugadas de varios premios a varios premios si se repitiera el primer número apostado, se liquidará hasta tantos máximos como veces salga, en la medida que sea necesario aplicarlo por repetición, también del segundo número apostado. De repetirse solamente el primer número se liquidarán tantas redoblonas simples como veces haya salido sorteado.

Se entenderá por monto de apuesta referida al premio el que surja de dividir la cantidad apostada a varios premios entre esos mismos premios.

ARTÍCULO 5º.- Los aciertos se abonarán de la siguiente forma: a la última cifra 7 (siete) veces lo apostado, a las dos últimas cifras, 70 (setenta) veces lo apostado y a las tres últimas cifras, 500 (quinientas) veces lo apostado.

Fuente: artículo 5º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993.

ARTÍCULO 6º.- Las ganancias se acumularán en los casos de repetición del número acertado en función de la cantidad apostada al premio.

Se entenderá por cantidad apostada al premio, el cociente que resulte de la división de la cantidad apostada por el número de premios a que se extiende la apuesta.

Fuente: artículo 3º del Decreto Nº 187/000 de 28 de junio de 2000.

ARTÍCULO 7º.- El juego sólo se aceptará dentro de las modalidades anteriormente indicadas, pudiendo cada Banca fijar electrónicamente los montos máximos de apuesta a un determinado número y/o conjunto de números con la finalidad de controlar y gestionar el riesgo asumido por los permisarios, dando cuenta a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas al momento que se produzca y en la forma que ésta establezca.

Cada Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas deberá comunicar a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas los criterios y los fundamentos por los cuales se fijan los montos máximos de apuestas.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá dictar las resoluciones que estime conveniente a fin de evitar el uso excesivo de la fijación de los montos máximos en el monto de las apuestas.

En todos los casos, deberán respetarse las jugadas de carácter permanente, entendiéndose por tales aquellas que un apostador hubiere realizado por un lapso no menor de 10 (diez) sorteos consecutivos con similares características, lo que deberá ser acreditado en forma fehaciente por el apostador ante cualquier Agencia de la misma Banca. En el caso del importe de las apuestas se tomará el promedio.

Fuente: artículo 6º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993.

ARTÍCULO 8º.- Los apostadores podrán participar en los sorteos correspondientes a las diferentes modalidades de juego por el sistema de abono semanal a mensual. Las apuestas contenidas en los documentos de juego participarán en los sorteos consecutivos inmediatos a su validación y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por el precio de la apuesta y por el número de sorteos.

Se faculta a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para la regulación, y/o modificación del sistema de abono previsto en el presente artículo.

CAPÍTULO II - DE LA GENERACIÓN DE LOS REGISTROS DE JUEGO Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 9º.- Las apuestas podrán realizarse empleando cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o trasmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación, como internet, telefonía fija y móvil (sms o aplicaciones nativas) o a través de terminales, plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas o similares, que sean autorizados -en su caso y si correspondiere- por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Los sistemas técnicos de juego empleados por los permisarios habilitados para la organización, explotación y desarrollo de las actividades de juego por los medios previstos y autorizados deberán reunir las condiciones que, mediante resolución, establezca la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Los Agentes que lleven a cabo la organización, explotación y desarrollo de las diferentes modalidades de juego, para su recepción, procesamiento y trasmisión, cualquiera sea el método de comercialización, deberán disponer de los mecanismos de autenticación suficientes para garantizar, entre otros, la confidencialidad e integridad en las comunicaciones, la autenticidad, cómputo de las apuestas, y el control de su correcto funcionamiento.

El juego se recepcionará en registros especialmente diseñados que permitan la correcta generación de las apuestas, así como también su identificación mediante la numeración, Identificador de frecuencia, fecha de sorteo, el número de la Agencia, identificación de la Banca, códigos de seguridad y toda otra información que se considere necesaria para realizar su correcto contralor y procesamiento.

El diseño de los registros deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, antes de su puesta en uso.

De las apuestas realizadas se deberán expedir, según corresponda al medio de captación utilizado, el correspondiente documento de juego que acredite su realización y/o la correspondiente confirmación electrónica de la apuesta.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas reglamentará todo lo relacionado con el contralor, de acuerdo a la o las resoluciones que dicte a los fines de una mejor fiscalización.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá establecer por resolución fundada estándares mínimos de seguridad para garantizar todas las operaciones y transacciones de juego realizadas durante su desarrollo, incluyendo registros, eventos, procesos, o cualquier otra información que se considere relevante.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2017 Sobre elementos de documentos de juego

ARTÍCULO 10.- La generación de las apuestas en los registros, debe hacerse con participación del apostador para que éste controle lo apostado y formule en ese mismo instante las observaciones o correcciones que estime del caso, a efecto que en el registro se refleje fielmente su apuesta.

Si el apostador no formulase observaciones o correcciones en el momento del registro de la apuesta, ésta se considerará válida y no podrán admitirse más modificaciones, con posterioridad a dicho acto.

Fuente: artículo 9º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 11.- Cuando en el registro del juego se incurra en error o cuando el apostador formule observaciones que modifiquen lo ya registrado, deberá anularse la apuesta por quien la recepcionó, dando cuenta en forma fehaciente a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, antes de la iniciación del sorteo.

Fuente: artículo 10 del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 12.- Los Agentes agrupados en Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas, quedan obligados a la generación y a la trasmisión en tiempo y forma de los archivos conteniendo los registros de juego (apuestas) para su control y validación, antes de la iniciación del sorteo, de acuerdo a lo establecido por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Para la generación de los archivos de juego (apuestas) se establece la utilización del procedimiento de firma digital y sellado de tiempo en forma obligatoria, para los archivos o conjunto de archivos correspondientes a las diferentes modalidades de juego que se encuentran sujetas a la fiscalización de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

La generación de dichos archivos debe cumplir con los siguientes requisitos de seguridad: a) autenticación; b) confidencialidad; c) integridad; d) la disponibilidad de los sistemas de comunicación; e) enlaces de comunicaciones redundantes; y f) sellado de tiempo.

Se faculta a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas a dictar los actos administrativos necesarios, estableciendo, la documentación, plazo y formalidades relacionadas con la generación de los archivos, trasmisión, presentación, envío de reportes, formularios y datos que refieran al juego.

En caso que los archivos de juego (apuestas) no pudieran ingresar en tiempo y forma por inconvenientes técnicos al proceso antes del sorteo, se procederá de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y/o las que se dicten al respecto por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas a efectos de su control, registro y validación.

Resolución de 25 de enero de 2006 (Asunto 030/2007) Inconvenientes en el proceso de trasmisión, sello de tiempo y firma digital. Resolución 20 de setiembre de 2013.-

ARTÍCULO 13.- Para la debida garantía de los intereses de los apostadores, del Estado y de los propios Agentes, se creará el archivo de datos que registre las apuestas contenidas, las que deberán ser trasmitidas en forma previa a la realización del sorteo a los servidores de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con la antelación que se establezca reglamentariamente. El juego se trasmitirá al órgano de control, utilizando archivos firmados electrónicamente enviados a través de líneas seguras y deberá ser confirmada su recepción.

ARTÍCULO 14.- Los Agentes quedan obligados personal e ilimitadamente a satisfacer los aciertos generados, hasta treinta (30) días corridos de la fecha del sorteo, no oyéndose reclamación alguna sobre pérdidas, sustracciones o cualquier otra causa que se invoque. Vencido el plazo descripto, los Agentes deberán justificar en un plazo de 5 (cinco) días corridos, en la forma que se establezca por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, quincenalmente, mediante declaración jurada el pago de los premios.

El importe de los aciertos no cobrados deberá depositarse en donde disponga la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, declarándolos como tales, en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días posteriores al vencimiento de cada quincena, sin excepciones.

Hasta el vencimiento del período de prescripción dichas sumas estarán a disposición de los apostadores, debiendo presentar el comprobante del registro respectivo para realizar el cobro.

Fuente: artículo 32 del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

ARTÍCULO 15.- Lo dispuesto en el artículo anterior rige para el juego de quiniela y sus modalidades de juego creadas por el Decreto-Ley Nº 15.716 de 6 de febrero de 1985 y las restantes modalidades de juego, incluidas las que se rigen por el artículo 19 de la Ley Nº 17.453 de 28 de febrero de 2002.

ARTÍCULO 16.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas conservará el archivo de juego (apuestas) durante un lapso mínimo de 90 (noventa) días, contados a partir del día del sorteo respectivo.

ARTÍCULO 17.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas queda facultada para adoptar cualquier forma de registro en los documentos de juego que garantice los intereses del Estado, dando cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: artículo 7º del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993

CAPÍTULO III - DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 18.- Los sorteos para este juego se efectuarán en el local de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, o donde ésta indique, con las formalidades y garantías establecidas por el Organismo y en las fechas y horas que éste establezca.

ARTÍCULO 19.- Los referidos sorteos se ajustarán a los procedimientos que establezca la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con los elementos técnicos y humanos que se consideren necesarios para asegurar una correcta realización de los mismos, y que contemplen las máximas medidas de seguridad.

ARTÍCULO 20.- Finalizado el sorteo se confeccionará el extracto oficial con firma digital del escribano autorizante, el que será publicado en el sitio oficial de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de acuerdo al cual se liquidarán los aciertos de los apostadores conforme a las normas vigentes.

CAPÍTULO IV - DE LOS AGENTES, SUCURSALES, SUBAGENTES Y CORREDORES

ARTÍCULO 21.- El juego de Quiniela se explotará por intermedio de Agentes autorizados, quienes actuarán con la colaboración de Subagentes y Corredores en la tarea de recepción de apuestas.

Los Agentes, subagentes y corredores quedan obligados a comercializar todos los juegos autorizados, habilitados y vigentes que apruebe y reglamente la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Asimismo quedan obligados a la exhibición en lugar visible de la publicidad que para los juegos les sea entregada por parte de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

El incumplimiento dará derecho a la sanción prevista en el artículo 62 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Los Agentes deberán tener su Agencia Oficial centralizada con domicilio constituido.

Los Agentes quedan obligados a conservar la documentación de juego en el lugar y por el plazo que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas establezca por resolución fundada.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas verificará y controlará la documentación del juego que reciban y/o paguen.

Las Agencias de Quinielas podrán contar con tantas Sucursales como cotitulares menos uno registren.

Las Sucursales podrán atender Subagentes y Corredores en cuanto a la asignación, distribución, y posterior recepción de los registros de juego sin perjuicio de la remisión a la Agencia para su entrega a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en un único envío.

Los funcionarios autorizados por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas tendrán libre acceso a los locales de las Agencias, Sucursales, Subagencias y a todos aquellos en que se recepcione, se liquide o se deposite juego, pudiendo practicar los procedimientos inspectivos a que hubiere lugar.

Fuente: artículo 20 del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993. Resolución de Sucursales de 25 de julio de 2015 (As. 796/05).

ARTÍCULO 23.- La explotación de las Agencias de Quinielas y Loterías deberá ser cumplida directa y personalmente por sus titulares, quedando expresamente prohibidas las cesiones, sustituciones o arrendamientos de las mismas.

Se entenderá como explotación directa la gestión, supervisión y dirección de la Agencia, que apunte a lograr la eficacia y eficiencia del servicio, como forma de reafirmar la vinculación personal del agente con el ejercicio de la explotación.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, motivará la cancelación de la autorización respectiva.

Los Agentes podrán solicitar al Poder Ejecutivo que se les permita compartir la ejecución del servicio comprobando debidamente el vínculo que invoquen, con su cónyuge, concubino con sentencia ejecutoriada de reconocimiento de unión concubinaria, descendientes o colaterales dentro del tercer grado, dependientes o habilitados con una antigüedad continua e ininterrumpida de dos años de labor, debidamente acreditada con planilla de trabajo y aportes regulares a la seguridad social. El Poder Ejecutivo podrá otorgar dentro de sus facultades discrecionales las referidas autorizaciones por razones fundadas, siempre que las personas propuestas llenen las exigencias legales y reglamentarias en vigencia, acrediten el consentimiento expreso de los restantes titulares de la Agencia y previo informe de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Fuente: artículo 21 del Decreto Nº 269/993 de 14 de junio de 1993, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994 y artículo 3º del Decreto de 10 de marzo de 1960.

ARTÍCULO 24.- Cuando se produzca el fallecimiento del o de los titulares de una Agencia de Quinielas, el cónyuge supérstite y/o concubino debidamente reconocido por sentencia judicial o los descendientes directos podrán continuar con la explotación de la misma siempre que ello constituya su único medio de vida y cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser Agentes.

Fuente: artículo 4º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994.

ARTÍCULO 25.- Las Agencias de Quinielas que quedaren vacantes por fallecimiento, renuncia de sus titulares, por haber sido estos sancionados o fueren creadas con posterioridad a la fecha del presente Decreto, serán otorgadas mediante el procedimiento de Licitación Pública.

El llamado a Licitación Pública será realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, que elaborará el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 150/012 (TOCAF 2012) de 11 de mayo de 2012 en lo que fuere aplicable.

En todos los casos en que la Agencia cuya titularidad se licita, integrare o deba integrar una Banca de Cubierta Colectiva de Quiniela (Ley Nº 14.808 de 2 de agosto de 1978) se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos especiales de ingreso del potencial nuevo Agente a dicha Banca, entre otros: aceptación del local propuesto por éste, monto del capital que deberá aportar, participación en los resultados, cuota asignada en cuanto a los bienes de propiedad de la Banca y aporte respectivo, y toda otra información que sea útil al interesado para tener una clara previsión de las obligaciones a contraer en su calidad de permisario.

Fuente: artículo 2º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994

ARTÍCULO 26.- Cuando se produzca la vacancia de una Agencia, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, podrá disponer que la Banca a la que dicha Agencia perteneciera, proceda a su administración y explotación hasta que culmine el proceso licitatorio, el que no podrá exceder de un plazo de 180 (ciento ochenta) días, pudiéndose prorrogar por causas justificadas y por resolución fundada.

Fuente: artículo 3º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994

ARTÍCULO 27.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas mantendrá actualizado el Registro de Titulares de Agencias de

Quinielas, creado por el artículo 5º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994, en el que se inscribirán las Agencias de Quinielas del Uruguay.

Fuente: artículo 5º del Decreto Nº 248/994 de 31 de mayo de 1994

ARTÍCULO 28.- Las constancias expedidas por dicho Registro acreditarán la calidad de titular o cotitular de una Agencia de Quinielas y deberán exhibirse cuando se realice cualquier diligencia relativa a la concesión del juego.

ARTÍCULO 29.- En ningún caso podrá una misma persona física ser titular o cotitular de más de una Agencia o Subagencia.

ARTÍCULO 30.- Los Subagentes y Corredores serán designados por los Agentes, para recepcionar juego, actuarán bajo su contralor y responsabilidad para la explotación de juego y pago de los aciertos, quedando sujetos al cumplimiento de la normativa de juego y a la fiscalización de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, siendo patronos a los efectos de las Leyes de Previsión Social.

Los subagentes podrán ser personas físicas y/o jurídicas.

Si se tratare de personas jurídicas, además de los requisitos comunes a las personas físicas y de los legales que las leyes del país les obligan a cumplir, deberán reunir los requisitos especiales que se establecerán por resolución fundada de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

En el caso de subagentes personas jurídicas, en la medida que las autorizaciones concedidas se encuentren a nombre de la misma persona jurídica a nivel de la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas, deberán asignarse a la misma agencia de quinielas integrante de esa Banca. Si los subagentes, personas jurídicas, tuvieren más de un local de recepción de apuestas, éstos deberán abonar tantas patentes como locales habilitados para recepcionar apuestas. En cada local los subagentes personas jurídicas deberán designar un referente o representante que reúna los requisitos necesarios que se requieren para las personas físicas, lo que será comunicado a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas a sus efectos.

Fuente: Decreto Nº 133/964 de 14 de abril de 1964.

ARTÍCULO 31.- Las Sucursales y Subagentes se desempeñarán:

a) en locales independientes abiertos al público, con instalaciones adecuadas a criterio de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para la recepción de apuestas y comercialización de juegos.

b) en quioscos autorizados por las respectivas Intendencias Departamentales.

Reunidas las condiciones descriptas, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá autorizar el funcionamiento.

La recepción y venta de los juegos que autoriza, fiscaliza y controla la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas es incompatible con la de cualquier otro juego no habilitado y/o autorizado, según corresponda.

Los Corredores actuarán sin local fijo, dentro de las normas establecidas en el presente Decreto y en los límites de la Banca que integra la Agencia a la que pertenecen.

ARTÍCULO 32.- Los Subagentes y Corredores deberán ser autorizados previamente por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de acuerdo al artículo anterior, ante quien deberán justificar las siguientes condiciones:

a) ser personas físicas o jurídicas hábiles para contratar.

b) poseer solvencia moral acreditada mediante Certificación de Antecedentes Judiciales de no registrar antecedentes incompatibles con la función a ejercer, en el caso de los subagentes personas físicas y de los referentes y/o representantes de las personas jurídicas.

c) y todo otro requisito que establezca la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

ARTÍCULO 33.- Las autorizaciones concedidas a los Agentes, Subagentes, Corredores y Sucursales, tienen carácter precario y por ende podrán ser revocadas sin que ello genere derecho a reclamación alguna contra la Administración.

ARTÍCULO 34.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas suministrará a los Agentes, Subagentes, Corredores y Sucursales la autorización personal e intransferible que acredite su condición de tales, teniendo éstos la obligación de exhibirla toda vez que le sea exigida.

ARTÍCULO 35.- Los Agentes, Subagentes, Corredores y Sucursales abonarán entre el primero y quince de enero de cada año, el costo de la autorización en UI (unidades indexadas) correspondiente al valor del último día hábil del mes anterior.

La misma obligación corresponderá por las transferencias o nuevas autorizaciones que se concedan en el correr del año, las que se abonarán cuando las mismas se soliciten.

Fuente: artículo 29 de la Ley Nº 12.276 de 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 36.- El pago anual de las autorizaciones de las Sucursales, Subagentes y Corredores autoriza a éstos para recibir apuestas exclusivamente para la Agencia que integran dentro del departamento. La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas recibirá de las Bancas las solicitudes para la habilitación de los locales y otorgará su visto bueno si los mismos son adecuados para la finalidad a cumplir.

ARTÍCULO 37.- Los Agentes y las Bancas deberán remitir a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, antes de la iniciación del sorteo, los registros de juego recepcionados, en la forma y plazo que ésta establezca.

ARTÍCULO 38.- Las terminales o equipos para la recepción y/o comercialización de apuestas, y rollos de papel serán suministrados por los Agentes a los subagentes y corredores sin costo para éstos, no pudiendo entregarlos a terceros bajo ningún concepto, ni circunstancia.

No queda comprendido en lo establecido precedentemente, -en cuanto a la prestación de servicios sin costo- la instalación de la terminal de juego y su equipamiento, programación, actualizaciones, servicio de mantenimiento técnico, infraestructura de red, los enlaces de comunicación necesarios con capacidad para transportar y procesar transacciones electrónicas, y otros servicios necesarios para la recepción y comercialización de apuestas.

ARTÍCULO 39.- La falta de presentación de los registros al cobro dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir del sorteo, exime al Agente de toda obligación con respecto al pago de los aciertos.

ARTÍCULO 40.- En el caso de controversia entre el Agente y el apostador relativa a la liquidación de un acierto, se estará a lo que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas resuelva.

ARTÍCULO 41.- Los Agentes de Lotería agrupados o no en Agencias Genéricas de Quinielas, podrán actuar como Subagentes debiendo para ello abonar las autorizaciones que correspondan por local destinado a la recepción de apuestas.

Asimismo las Agencias Genéricas de Quinielas antes referidas abonarán las autorizaciones correspondientes, como también las garantías exigibles conforme a derecho.

CAPÍTULO V - DEL JUEGO DE CUBIERTAS

ARTÍCULO 42.- Se entiende por juego de cubiertas el que se transfiere de Banca a Banca.

ARTÍCULO 43.- En el juego de cubiertas sólo tributará la apuesta original correspondiendo el pago a la Agencia que lo recepcionó del apostador aplicándose el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.808 de 2 de agosto de 1978.

ARTÍCULO 44.- El juego de cubiertas deberá registrarse por quien lo transfiere y por quien lo acepte en la forma que lo determine la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

CAPÍTULO VI - DE LAS ANULACIONES y MONTOS MÁXIMOS DE APUESTAS

ARTÍCULO 45.- Cuando los receptores de juego no trasmitan la apuesta generada a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, en el plazo y forma que ésta establezca esa apuesta no se considerará válida.

ARTÍCULO 46.- El juego anulado de las Agencias de Quinielas, se publicará en el sitio oficial de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, especificando el número identificatorio de los registros que contienen el referido juego.

ARTÍCULO 47.- Las facultades de fijar electrónicamente montos máximos de apuestas a que refiere el artículo 7º del presente Reglamento, serán específicas, pudiendo la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas adoptar las medidas que tiendan a evitar su uso abusivo de acuerdo a sus poderes discrecionales, dando cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas cuando ello ocurra.

CAPÍTULO VII - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48.- La entrega del sistema de registros para la recepción de apuestas conferido en forma irregular o sin habilitación hará pasible al Agente de una multa de UI 5.000 (cinco mil unidades indexadas), duplicando la sanción en caso de reiteración. Comprobada la reiteración, en el plazo de 1 (un) año, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas suspenderá al Agente en su actividad y elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo a efectos de que se cancele su autorización.

De cometerse la infracción por Subagentes o Corredores, éstos deberán abonar el valor de la multa que será la mitad de la establecida para los Agentes, en ambos casos. La reincidencia en el plazo de 1 (un) año, aparejará la cancelación de la autorización del Subagente o Corredor procediéndose asimismo a inhabilitar el local respectivo, si correspondiere.

ARTÍCULO 49.- La persona que recepcione apuestas sin estar autorizado para ello, será incorporada al Registro de Inhabilitados que lleva la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, por el plazo de 10 (diez) años, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que puedan corresponder.

ARTÍCULO 50.- La adulteración o modificación del sistema de los registros de recepción de apuestas y/ o documentos de juego, hará pasible al infractor de la aplicación de una multa que oscilará entre UI 1.000 (mil unidades indexadas) y UI 15.000 (quince mil unidades indexadas), sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 51.- De comprobarse en un mismo local la recepción de juego oficial con juego no habilitado y/o autorizado, se intimará su retiro y de subsistir la presencia del juego no autorizado, dará lugar a la cancelación del permiso de explotación e incorporación al registro de inhabilitados, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente y de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 52.- Fuera de los casos del artículo precedente, el Agente, Subagente o Corredor que haya sido procesado por algún delito relativo a juegos de azar será suspendido preventivamente por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, quien elevará los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 53.- El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 14 del presente Reglamento hará pasible al incumplidor de una multa que oscilará según la gravedad entre UI 2.000 (dos mil unidades indexadas) y UI 15.000 (quince mil unidades indexadas).

Fuente: Decreto Nº 56/019 de 19 de febrero de 2019

ARTÍCULO 54.- Queda prohibida toda intervención de menores de edad, sin excepción, que en forma directa o indirecta realice algún acto referido a la recepción de juego y aceptación de apuestas, siendo pasible el Agente, Subagente o Corredor infractor de una multa de UI 3.000 (tres mil unidades indexadas) a UI 15.000 (quince mil unidades indexadas) la primera vez.

En caso de reincidencia, será suspendido por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas hasta por un término de 90 (noventa) días, sin perjuicio de elevarse los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 55.- El otorgamiento al apostador, directa o indirectamente, de descuentos o comisiones que alteren el monto del acierto o el valor de la apuesta, hará pasible al Agente infractor de una multa de UI 4.000 (cuatro mil unidades indexadas) la primera vez.

En caso de reincidencia se duplicará el valor de la multa, y en caso de segunda reincidencia se suspenderá al Agente, elevándose los antecedentes al Poder Ejecutivo para proceder a la cancelación de la autorización respectiva.

El Subagente o Corredor que cometa la infracción prevista precedentemente, será sancionado con una multa de UI 2.000 (dos mil unidades indexadas), quedando facultada la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas a adoptar las medidas que crea pertinente.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá, por resolución fundada autorizar promociones o incentivos de juego específicos con determinadas características y que no contravengan lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 56.- Los Agentes a quienes se les compruebe que recepcionan juego, por sí o a través de dependientes, en locales no habilitados de acuerdo a esta reglamentación, serán sancionados con una multa de UI 2.000 (dos mil unidades indexadas) la primera vez, y UI 4000 (cuatro mil unidades indexadas) las veces siguientes.

Queda facultada la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para elevar los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas a los fines que correspondiere.

ARTÍCULO 57.- La reiteración de infracciones, en número que superen las 3 (tres) en el transcurso de 1 (un) año, cualquiera fuere su causa, motivarán por parte de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas la adopción de medidas que de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas, variarán desde el apercibimiento hasta pedir la cancelación de la autorización respectiva.

ARTÍCULO 58.- Los Agentes, Subagentes y Corredores que se negaren a pagar un acierto injustificadamente a juicio de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas o cuando pagaren aciertos haciéndole descuentos indebidos serán pasibles de la aplicación de una sanción de UI 9000 (nueve mil unidades indexadas), sin perjuicio de la responsabilidad de las Bancas respectivas. La reincidencia será pasible del doble de la sanción prevista, sin perjuicio de elevarse los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas, quien podrá proceder a la cancelación de la autorización respectiva.

ARTÍCULO 59.- Las conductas o hechos comprobados contrarios a las previsiones legales o reglamentarias específicas de las normas que rigen la explotación de juego podrá dar lugar a aplicar una multa que oscilará entre UI 2.000 (dos mil unidades indexadas) y UI 20.000 (veinte mil unidades indexadas), de acuerdo a la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 60.- Por todo acierto no cobrado por el apostador en el Juego de Quinielas y sus modalidades, que no haya sido declarado como tal ante la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en la Declaración de aciertos pagos correspondiente, el infractor deberá pagar como multa el monto de la cantidad que se omitió declarar o verter.

En el caso de reiteración, la multa a aplicarse duplicará el monto, sin perjuicio de abonar en ambos casos el importe no declarado u omitido en la Declaración Jurada respectiva.

Las multas referidas en el numeral anterior se entienden sin perjuicio de la adopción de sanciones más severas, si las circunstancias así lo justifican.

ARTÍCULO 61.- La omisión en la comunicación de los montos máximos de apuestas fijados a que refiere el artículo 7° del presente Reglamento, en la forma y plazo que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas determine en sus resoluciones, dará lugar a una multa que oscilará entre UI 2000 (dos mil unidades indexadas) y UI 10.000 (diez mil unidades indexadas).

ARTÍCULO 62.- En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el inciso 2 del artículo 21 del presente Reglamento referente a la comercialización de todos los juegos autorizados, la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá retirar la autorización conferida.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 21 del presente Reglamento, dará lugar a la aplicación de una multa que oscilará entre UI 1.000 (mil unidades indexadas) UI 5.000 (cinco mil unidades indexadas).

ARTÍCULO 63.- La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se ajustará a los principios del debido proceso, progresividad y proporcionalidad.

Las multas se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho, a los antecedentes de los permisarios, a la reiteración de la conducta y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad.

ARTÍCULO 64.- Son sujetos infractores los agentes, subagentes y/o corredores que realicen acciones u omisiones, les den soporte, publiciten u obtengan beneficio en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias que los rigen.

ARTÍCULO 65.- Las sanciones económicas previstas en el presente Capítulo serán aplicadas, determinadas y percibidas por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Los infractores deberán hacer efectivas las multas dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación. De no hacerlo, serán suspendidos en su actividad.

CAPÍTULO VIII - VARIOS

ARTÍCULO 66.- Las Agencias de Quinielas, agrupados en Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas podrán realizar publicidad de la oferta de juego que brindan, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios mínimos:

A) Está prohibida la publicidad a través de cualquier medio de comunicación que contenga diseños y contenidos publicitarios dirigidos a menores de edad; **B)** La publicidad de juego no debe incentivar falsas expectativas de ganancia de los apostadores; **C)** La publicidad debe advertir los riesgos de adicción al juego e incluir un mensaje de juego responsable y de actividad limitada a la mayoría de edad; **D)** Las ofertas relacionadas con el juego deben ser claras y no inducir a confusión en los apostadores. **E)** Tratándose de ofertas promocionales, además de lo anterior, las condiciones de uso deben ser claras y no inducir a confusión en los apostadores, y deberán ser comunicadas previamente a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

ARTÍCULO 67.- Las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas deberán designar a una o más de las agencias de quinielas que la integran para asignarle las apuestas que se comercializan utilizando canales telefónicos, internet, plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares, comunicando a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas el criterio de distribución del juego a los efectos que puedan corresponder.

ARTÍCULO 68.- Los Agentes de Quinielas quedan facultados para retirar billetes de Loterías, los cuales no podrán ser comercializados en los locales de las Agencias de Loterías.

Los Agentes, en sus Agencias o Sucursales, Subagentes y Corredores de Quinielas quedan facultados para la emisión informática de billetes de Loterías y estarán en lo concerniente a esta actividad comprendidos por las disposiciones que rigen a los Agentes de Loterías.

Esta responsabilidad regirá asimismo para los Agentes de Quinielas con reparto de Lotería.

ARTÍCULO 69.- Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 584/978 de 11 de octubre de 1978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 8.- Las variaciones que se produzcan en el número de titulares de una agencia de quinielas no alterará los derechos de esta en la Banca de Cubierta Colectiva.
>
> La designación de nuevos titulares o de personas a quienes se les encomienda provisoriamente la explotación (artículo 6° del Decreto de 10 de marzo de 1960) no motivará la aprobación y registro de un nuevo estatuto a esos solos efectos.
>
> El designado deberá firmar una declaratoria adhiriendo a los Estatutos vigentes de la Banca a la que pertenece la Agencia y comunicarlo a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas."

ARTÍCULO 70.- Todas las disposiciones y resoluciones inherentes al juego de Quinielas y sus modalidades que no estén contenidas en el presente Decreto y que no se opongan a algún artículo inserto en el mismo, continuarán en vigencia.

ARTÍCULO 71.- En caso de que las Agencias sean explotadas por más de un titular, todos los designados serán solidariamente responsables por las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 72.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas queda facultada a efectuar los cambios que considere necesarios en cuanto a la forma, diseño y contenido de los registros de juego correspondientes.

ARTÍCULO 73.- Facúltase a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas a dictar los actos administrativos necesarios para la puesta en marcha de este Reglamento así como para su funcionamiento, comunicándolo al Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: artículo 63 a 67 del Decreto N° 269/93 de 14 de junio de 1993.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 74.- Deróganse en lo pertinente todas las normas que se opongan a las disposiciones de los artículos precedentes, en especial el Decreto N° 269/993 de 14 de junio de 1993, Decreto N° 187/000 de 28 de junio de 2000, y Decreto N° 290/004 de 11 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 75. - Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 287/019

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 52/10 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, que aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 550 unidades del medicamento "Velaglucerasa Alfa".

(3.878*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la Directiva Nº 52/19 de la Comisión de Comercio del Mercosur.

RESULTANDO: I) que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 550 unidades del medicamento "Velaglucerasa Alfa" con alícuota arancelaria de 0%, al amparo de la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay.

III) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo.

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a la que alude el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 52/19 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur; publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE BASSO.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 52/19

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO: Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una determinada medida arancelaria en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2º de la Resolución GMC Nº 08/08.

Que la República Oriental del Uruguay presentó la solicitud de rebaja arancelaria en los términos de los artículos 14 y 15 de la Resolución GMC Nº 08/08.

Que la CCM puede autorizar en casos excepcionales una alícuota del 0% para las medidas específicas adoptadas en el marco del artículo 1º de la Resolución GMC Nº 08/08.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 08/08 la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 3004.90.19	Los demás
	Nota Referencial: Velaglucerasa Alfa Límite cuantitativo: 550 unidades Plazo: 6 meses Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 27/X/2019.

CLXVII CCM - Montevideo, 28/VIII/19.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Ley 19.799

Apruébanse las modificaciones al Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptadas por unanimidad el 24 de setiembre de 1999 y el 1º de octubre de 2003 por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y las Asambleas competentes de ciertas Uniones administradas por esta Organización.

(3.642*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las modificaciones al Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptadas por unanimidad el 24 de setiembre de 1999 y el 1º de octubre de 2003; por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y las Asambleas competentes de ciertas Uniones administradas por esta Organización.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de setiembre de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDO MONTERO, Secretario.

Convenio que establece
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967
y enmendado el 28 de septiembre de 1979

Las Partes contratantes,

Animadas del deseo de contribuir a una mejor comprensión y colaboración entre los Estados, para su mutuo beneficio y sobre la base del respeto a su soberanía e igualdad,

Deseando, a fin de estimular la actividad creadora, promover en todo el mundo la protección de la propiedad intelectual,

Deseando modernizar y hacer más eficaz la administración de las Uniones instituidas en el campo de la protección de la propiedad industrial y de la protección de las obras literarias y artísticas, respetando al mismo tiempo plenamente la autonomía de cada una de las Uniones,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Establecimiento de la Organización

Por el presente Convenio se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Artículo 2
Definiciones

A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

i) «Organización», la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
ii) «Oficina Internacional», la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual;
iii) «Convenio de París», el Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial, firmado el 20 de marzo de 1883, incluyendo todas sus revisiones;
iv) «Convenio de Berna», el Convenio para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, firmado el 9 de septiembre de 1886, incluyendo todas sus revisiones;
v) «Unión de París», la Unión internacional creada por el Convenio de París;
vi) «Unión de Berna», la Unión internacional creada por el Convenio de Berna;
vii) «Uniones», la Unión de París, las Uniones particulares y los Arreglos particulares establecidos en relación con esa Unión, la Unión de Berna, así como cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual y de cuya administración se encargue la Organización en virtud del Artículo 4.iii):
viii) «Propiedad intelectual», los derechos relativos:
- a las obras literarias, artísticas y científicas,
- a las interpretaciones de los artistas intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión,
- a las invenciones en todos los campos de la actividad humana,
- a los descubrimientos científicos,
- a los dibujos y modelos industriales,
- a las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como a los nombres y denominaciones comerciales,
- a la protección contra la competencia desleal, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

Artículo 3
Fines de la Organización

Los fines de la Organización son:

i) fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional, y
ii) asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones.

Artículo 4
Funciones

Para alcanzar los fines señalados en el Artículo 3, la Organización, a través de sus órganos competentes y sin perjuicio de las atribuciones de cada una de las diversas Uniones:

i) fomentará la adopción de medidas destinadas a mejorar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo y a armonizar las legislaciones nacionales sobre esta materia;
ii) se encargará de los servicios administrativos de la Unión de París, de las Uniones particulares establecidas en relación con esa Unión, y de la Unión de Berna;
iii) podrá aceptar el tomar a su cargo la administración de cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual, o el participar en esa administración;
iv) favorecerá la conclusión de todo acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual;
v) prestará su cooperación a los Estados que le pidan asistencia técnico-jurídica en el campo de la propiedad intelectual;
vi) reunirá y difundirá todas las informaciones relativas a la protección de la propiedad intelectual y efectuará y fomentará los estudios sobre esta materia publicando sus resultados;
vii) mantendrá los servicios que faciliten la protección internacional de la propiedad intelectual y, cuando así proceda, efectuará registros en esta materia y publicará los datos relativos a esos registros;
viii) adoptará todas las demás medidas apropiadas.

Artículo 5
Miembros

1) Puede ser miembro de la Organización todo Estado que sea miembro de cualquiera de las Uniones, tal como se definen en el Artículo 2.vii).

2) Podrá igualmente adquirir la calidad de miembro de la Organización todo Estado que no sea miembro de cualquiera de las Uniones, a condición de que:

i) sea miembro de las Naciones Unidas, de alguno de los organismos especializados vinculados a las Naciones Unidas, del Organismo Internacional de Energía Atómica o parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o
ii) sea invitado por la Asamblea General a ser parte en el presente Convenio.

Artículo 6
Asamblea General

1)

a) Se establece una Asamblea General formada por los Estados parte en el presente Convenio que sean miembros al menos de una de las Uniones.

b) El gobierno de cada Estado miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) La Asamblea General:

i) designará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación;
ii) examinará y aprobará los informes del Director General relativos a la Organización y le dará las instrucciones necesarias;
iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Comité de Coordinación y le dará instrucciones;
iv) adoptará el presupuesto bienal de los gastos comunes a las Uniones;
v) aprobará las disposiciones que proponga el Director General concernientes a la administración de los acuerdos internacionales mencionados en el Artículo 4.iii);
vi) adoptará el reglamento financiero de la Organización;
vii) determinará los idiomas de trabajo de la Secretaría, teniendo en cuenta la práctica en las Naciones Unidas;
viii) invitará a que sean parte en el presente Convenio a aquellos Estados señalados en el Artículo 5.2)ii);
ix) decidirá qué Estados no miembros de la Organización y qué

organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

x) ejercerá las demás funciones que sean convenientes dentro del marco del presente Convenio.

3)

a) Cada Estado, sea miembro de una o de varias Uniones, dispondrá de un voto en la Asamblea General.

b) La mitad de los Estados miembros de la Asamblea General constituirá el quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de Estados representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los Estados miembros de la Asamblea General, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea General, salvo aquéllas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los Estados miembros de la Asamblea General que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un periodo de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de Estados que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de Estados que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones de los apartados e) y f), la Asamblea General tomará sus decisiones por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La aprobación de las disposiciones concernientes a la administración de los acuerdos internacionales mencionados en el Artículo 4.iii) requerirá una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

f) La aprobación de un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas conforme a las disposiciones de los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas requerirá una mayoría de nueve décimos de los votos emitidos.

g) La designación del Director General (párrafo 2)i)), la aprobación de las disposiciones propuestas por el Director General en lo concerniente a la administración de los acuerdos internacionales (párrafo 2)v)) y al traslado de la Sede (Artículo 10) requerirán la mayoría prevista, no sólo en la Asamblea General sino también en la Asamblea de la Unión de París y en la Asamblea de la Unión de Berna.

h) La abstención no se considerará como un voto.

i) Un delegado no podrá representar más que a un solo Estado y no podrá votar más que en nombre de dicho Estado.

4)

a) La Asamblea General se reunirá una vez cada dos años en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General.

b) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité de Coordinación o a petición de una cuarta parte de los Estados miembros de la Asamblea General.

c) Las reuniones se celebrarán en la Sede de la Organización.

5) Los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones serán admitidos a las reuniones de la Asamblea General en calidad de observadores.

6) La Asamblea General adoptará su propio reglamento interior.

Artículo 7
Conferencia

1)

a) Se establece una Conferencia formada por los Estados parte en el presente Convenio, sean o no miembros de una de las Uniones.

b) El gobierno de cada Estado estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) La Conferencia:

i) discutirá las cuestiones de interés general en el campo de la propiedad intelectual y podrá adoptar recomendaciones relativas a esas cuestiones, respetando, en todo caso, la competencia y autonomía de las Uniones;

ii) adoptará el presupuesto bienal de la Conferencia;

iii) establecerá, dentro de los límites de dicho presupuesto, el programa bienal de asistencia técnico-jurídica;

iv) adoptará las modificaciones al presente Convenio, según el procedimiento establecido en el Artículo 17;

v) decidirá qué Estados no miembros de la Organización y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones en calidad de observadores;

vi) ejercerá las demás funciones que sean convenientes dentro del marco del presente Convenio.

3)

a) Cada Estado miembro dispondrá de un voto en la Conferencia.

b) Un tercio de los Estados miembros constituirá el quórum.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, la Conferencia tomará sus decisiones por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

d) La cuantía de las contribuciones de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones se fijará mediante una votación en la que sólo tendrán derecho a participar los delegados de esos Estados.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo Estado y no podrá votar más que en nombre de dicho Estado.

4)

a) La Conferencia se reunirá en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General, durante el mismo periodo y en el mismo lugar que la Asamblea General.

b) La Conferencia se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de la mayoría de los Estados miembros.

5) La Conferencia adoptará su propio reglamento interior.

Artículo 8
Comité de Coordinación

1)

a) Se establece un Comité de Coordinación formado por los Estados parte en el presente Convenio que sean miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de París o del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna o de ambos Comités Ejecutivos. Sin embargo, si uno de esos Comités Ejecutivos estuviese compuesto por más de un cuarto de los países miembros de la Asamblea que le ha elegido, ese Comité designará, entre sus miembros, los Estados que serán miembros del Comité de Coordinación, de tal modo que su número no exceda del cuarto indicado y en la inteligencia de que el país en cuyo territorio tenga su Sede la Organización no se computará para el cálculo de dicho cuarto.

b) El gobierno de cada Estado miembro del Comité de Coordinación estará representado por un delegado, que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Cuando el Comité de Coordinación examine cuestiones que interesen directamente al programa o al presupuesto de la Conferencia y a su orden del día, o bien propuestas de enmienda al presente Convenio que afecten a los derechos o a las obligaciones de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones, una cuarta parte de esos Estados participará en las reuniones del Comité de Coordinación con los mismos derechos que los miembros de ese Comité. La Conferencia determinará en cada reunión ordinaria los Estados que hayan de participar en dichas reuniones.

d) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) Si las demás Uniones administradas por la Organización desean estar representadas como tales en el seno del Comité de Coordinación, sus representantes deberán ser designados entre los Estados miembros del Comité de Coordinación.

3) El Comité de Coordinación:

i) aconsejará a los órganos de las Uniones, a la Asamblea General, a la Conferencia y al Director General sobre todas las cuestiones administrativas y financieras y sobre todas las demás cuestiones de interés común a dos o varias Uniones, o a una o varias Uniones y a la Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones;

ii) preparará el proyecto de orden del día de la Asamblea General;

iii) preparará el proyecto de orden del día y los proyectos de programa y de presupuesto de la Conferencia;

iv) [suprimido]

v) al cesar en sus funciones el Director General o en caso de que quedara vacante dicho cargo, propondrá el nombre de un candidato para ser designado para ese puesto por la Asamblea General; si la Asamblea General no designa al candidato propuesto, el Comité de Coordinación presentará otro candidato, repitiéndose este procedimiento hasta que la Asamblea General designe al último candidato propuesto;
vi) Si quedase vacante el puesto de Director General entre dos reuniones de la Asamblea General, designará un Director General interino hasta que entre en funciones el nuevo Director General;
vii) ejercerá todas las demás funciones que le estén atribuidas dentro del marco del presente Convenio.

4)
a) El Comité de Coordinación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, mediante convocatoria del Director General. Se reunirá en principio, en la Sede de la Organización.
b) El Comité de Coordinación se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, bien a iniciativa de éste, bien a petición de su Presidente o de una cuarta parte de sus miembros.

5)
a) Cada Estado miembro tendrá un solo voto en el Comité de Coordinación, tanto si es miembro solamente de uno de los dos Comités Ejecutivos a los que se hace referencia en el párrafo 1)a) cuanto si es miembro de ambos Comités.
b) La mitad de los miembros del Comité de Coordinación constituirá el quórum.
c) Un delegado no podrá representar más que a un solo Estado y no podrá votar más que en nombre de dicho Estado.

6)
a) El Comité de Coordinación formulará sus opiniones y tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos emitidos. La abstención no se considerará como un voto.
b) Incluso si se obtuviera una mayoría simple, todo miembro del Comité de Coordinación podrá pedir, inmediatamente después de la votación, que se proceda a un recuento especial de votos de la manera siguiente: se prepararán dos listas separadas en las que figurarán respectivamente, los nombres de los Estados miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de París y los nombres de los Estados miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna; el voto de cada Estado será inscrito frente a su nombre en cada una de las listas donde figure. En caso de que este recuento especial indique que no se ha obtenido la mayoría simple en cada una de las listas, se considerará que la propuesta no ha sido adoptada.

7) Todo Estado miembro de la Organización que no sea miembro del Comité de Coordinación podrá estar representado en las reuniones de ese Comité por medio de observadores, con derecho a participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto.

8) El Comité de Coordinación establecerá su propio reglamento interior.

Artículo 9
Oficina Internacional

1) La Oficina Internacional constituye la Secretaría de la Organización.

2) La Oficina Internacional estará dirigida por el Director General, asistido por dos o varios Directores Generales Adjuntos.

3) El Director General será designado por un periodo determinado que no será inferior a seis años. Su nombramiento podrá ser renovado por otros periodos determinados. La duración del primer periodo y la de los eventuales periodos siguientes, así como todas las demás condiciones de su nombramiento, serán fijadas por la Asamblea General.

4)
a) El Director General es el más alto funcionario de la Organización.
b) Representa a la Organización.
c) Será responsable ante la Asamblea General, y seguirá sus instrucciones en lo que se refiere a los asuntos internos y externos de la Organización.

5) El Director General preparará los proyectos de presupuestos y de programas, así como los informes periódicos de actividades. Los transmitirá a los gobiernos de los Estados interesados, así como a los órganos competentes de las Uniones y de la Organización.

6) El Director General, y cualquier miembro del personal designado por él, participarán, sin derecho de voto, en todas las reuniones de la Asamblea General, de la Conferencia, del Comité de Coordinación, así como de cualquier otro comité o grupo de trabajo. El Director General, o un miembro del personal designado por él, será ex officio secretario de esos órganos.

7) El Director General nombrará el personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina Internacional. Nombrará los Directores Generales Adjuntos, previa aprobación del Comité de Coordinación. Las condiciones de empleo serán fijadas por el estatuto del personal que deberá ser aprobado por el Comité de Coordinación, a propuesta del Director General. El criterio dominante para la contratación y la determinación de las condiciones de empleo de los miembros del personal deberá ser la necesidad de obtener los servicios de las personas que posean las mejores cualidades de eficacia, competencia e integridad. Se tendrá en cuenta la importancia de que la contratación se efectúe sobre una base geográfica lo más amplia posible.

8) La naturaleza de las funciones del Director General y de los miembros del personal es estrictamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de todo acto que pueda comprometer su situación de funcionarios internacionales. Cada Estado miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General y de los miembros del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10
Sede

1) Se establece la Sede de la Organización en Ginebra.

2) Podrá decidirse su traslado, según lo previsto en el Artículo 6.3)*d)* y *g)*.

Artículo 11
Finanzas

1) La Organización tendrá dos presupuestos distintos: el presupuesto de los gastos comunes a las Uniones y el presupuesto de la Conferencia.

2)
a) El presupuesto de los gastos comunes a las Uniones comprenderá las previsiones de gastos que interesen a varias Uniones.
b) Este presupuesto se financiará con los recursos siguientes:
i) las contribuciones de las Uniones, en la inteligencia de que la cuantía de la contribución de cada Unión será fijada por la Asamblea de la Unión, teniendo en cuenta la medida en que los gastos comunes se efectúan en interés de dicha Unión;
ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional que no estén en relación directa con una de las Uniones o que no se perciban por servicios prestados por la Oficina Internacional en el campo de la asistencia técnico-jurídica;
iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional que no conciernan directamente a una de las Uniones, y los derechos correspondientes a esas publicaciones;
iv) las donaciones, legados y subvenciones de los que se beneficie la Organización, con excepción de aquellos a que se hace referencia en el párrafo 3)b)iv);
v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos de la Organización.

3)
a) El presupuesto de la Conferencia comprenderá las previsiones de los gastos ocasionados por las reuniones de la Conferencia y por el programa de asistencia técnico-jurídica.
b) Este presupuesto se financiará con los recursos siguientes:
i) las contribuciones de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de una de las Uniones;
ii) las sumas puestas a disposición de este presupuesto por las Uniones, en la inteligencia de que la cuantía de la suma puesta a disposición por cada Unión será fijada por la Asamblea de la Unión, y de que cada Unión tendrá facultad de no contribuir a este presupuesto;
iii) las sumas percibidas por servicios prestados por la Oficina Internacional en el campo de la asistencia técnico-jurídica;

iv) las donaciones, legados y subvenciones de los que se beneficie la Organización para los fines a los que se hace referencia en el apartado a).

4)

a) Con el fin de determinar su cuota de contribución al presupuesto de la Conferencia, cada Estado parte en el presente Convenio que no sea miembro de alguna de las Uniones quedará incluido en una clase y pagará sus contribuciones anuales sobre la base de un número de unidades fijado de la manera siguiente:

Clase A.................10
Clase B....................3
Clase C....................1

b) Cada uno de esos Estados, en el momento de llevar a cabo uno de los actos previstos en el Artículo 14.1), indicará la clase a la que desea pertenecer. Podrá cambiar de clase. Si escoge una clase inferior, ese Estado deberá dar cuenta de ello a la Conferencia en una de sus reuniones ordinarias. Tal cambio entrará en vigor al comienzo del año civil siguiente a dicha reunión.

c) La contribución anual de cada uno de esos Estados consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones de todos esos Estados al presupuesto de la Conferencia, la misma proporción que el número de unidades de la clase a la que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de esos Estados.

d) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

e) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto, se continuará aplicando el presupuesto del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

5) Todo Estado parte en el presente Convenio que no sea miembro de alguna de las Uniones y que esté atrasado en el pago de sus contribuciones conforme a las disposiciones del presente artículo, así como todo Estado parte en el presente Convenio que sea miembro de una de las Uniones y que esté atrasado en el pago de sus contribuciones a esa Unión, no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Organización de los que sea miembro cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones que deba por dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese Estado que continúe ejerciendo su derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

6) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional en el campo de la asistencia técnico-jurídica será fijada por el Director General, que informará de ello al Comité de Coordinación.

7) La Organización podrá, con aprobación del Comité de Coordinación, recibir toda clase de donaciones, legados y subvenciones procedentes directamente de gobiernos, instituciones públicas o privadas, de asociaciones o de particulares.

8)

a) La Organización poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por las Uniones y por cada uno de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones. Si el fondo resultara insuficiente, se decidirá su aumento.

b) La cuantía de la aportación única de cada Unión y su posible participación en todo aumento serán decididas por su Asamblea.

c) La cuantía de la aportación única de cada Estado parte en el presente Convenio que no sea miembro de una Unión y su participación en todo aumento serán proporcionales a la contribución de ese Estado correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento. La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Conferencia, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación.

9)

a) El Acuerdo de Sede concluido con el Estado en cuyo territorio la Organización tenga su residencia preverá que ese Estado conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos, serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el Estado en cuestión y la Organización. Mientras tenga la obligación de conceder esos anticipos, ese Estado tendrá un puesto ex officio en el Comité de Coordinación.

b) El Estado al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminar el año en el curso del cual haya sido notificada.

10) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios Estados miembros, o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea General.

Artículo 12
Capacidad jurídica; privilegios e inmunidades

1) La Organización gozará, en el territorio de cada Estado miembro y conforme a las leyes de ese Estado, de la capacidad jurídica necesaria para alcanzar sus objetivos y ejercer sus funciones.

2) La Organización concluirá un Acuerdo de Sede con la Confederación Suiza y con Cualquier otro Estado donde pudiera más adelante fijar su residencia.

3) La Organización podrá concluir acuerdos bilaterales o multilaterales con los otros Estados miembros para asegurarse a sí misma, al igual que a sus funcionarios y a los representantes de todos los Estados miembros, el disfrute de los privilegios e inmunidades necesarios para alcanzar sus objetivos y ejercer sus funciones.

4) El Director General podrá negociar y, previa aprobación del Comité de Coordinación, concluirá y firmará en nombre de la Organización los acuerdos a los que se hace referencia en los apartados 2) y 3).

Artículo 13
Relaciones con otras organizaciones

1) La Organización, si lo cree oportuno, establecerá relaciones de trabajo y cooperará con otras organizaciones intergubernamentales. Todo acuerdo general concertado al respecto con esas organizaciones será concluido por el Director General, previa aprobación del Comité de Coordinación.

2) En los asuntos de su competencia, la Organización podrá tomar todas las medidas adecuadas para la consulta y cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales y, previo consentimiento de los gobiernos interesados, con las organizaciones nacionales, sean gubernamentales o no gubernamentales. Tales medidas serán tomadas por el Director General, previa aprobación del Comité de Coordinación.

Artículo 14
Modalidades para llegar los Estados a ser parte en el Convenio

1) Los Estados a los que se hace referencia en el Artículo 5 podrán llegar a ser parte en el presente Convenio y miembros de la Organización, mediante:

i) la firma, sin reserva en cuanto a la ratificación, o
ii) la firma bajo reserva de ratificación, seguida del depósito del instrumento de ratificación, o
iii) el depósito de un instrumento de adhesión.

2) Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Convenio, un Estado parte en el Convenio de París, en el Convenio de Berna, o en esos dos Convenios, podrá llegar a ser parte en el presente Convenio si al mismo tiempo ratifica o se adhiere, o si anteriormente ha ratificado o se ha adherido, sea a:

el Acta de Estocolmo del Convenio de París en su totalidad o solamente con la limitación prevista en el Artículo 20.1)b)i) de dicha Acta, o

el Acta de Estocolmo del Convenio de Berna en su totalidad o solamente con la limitación establecida por el Artículo 28.1)b) i) de dicha Acta.

3) Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Director General.

Artículo 15
Entrada en vigor del Convenio

1) El presente Convenio entrará en vigor tres meses después que diez Estados miembros de la Unión de París y siete Estados miembros de la Unión de Berna hayan llevado a cabo uno de

los actos previstos en el Artículo 14.1), en la inteligencia de que todo Estado miembro de las dos Uniones será contado en los dos grupos. En esa fecha, el presente Convenio entrará igualmente en vigor respecto de los Estados que, no siendo miembros de ninguna de las dos Uniones, hayan llevado a cabo, tres meses por lo menos antes de la citada fecha, uno de los actos previstos en el Artículo 14.1).

2) Respecto de cualquier otro Estado, el presente Convenio entrará en vigor tres meses después de la fecha en la que ese Estado haya llevado a cabo uno de los actos previstos en el Artículo 14.1).

Artículo 16
Reservas

No se admite ninguna reserva al presente Convenio.

Artículo 17
Modificaciones

1) Las propuestas de modificación del presente Convenio podrán ser presentadas por todo Estado miembro, por el Comité de Coordinación o por el Director General. Esas propuestas serán comunicadas por este último a los Estados miembros, al menos seis meses antes de ser sometidas a examen de la Conferencia.

2) Todas las modificaciones deberán ser adoptadas por la Conferencia. Si se trata de modificaciones que puedan afectar a los derechos y obligaciones de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones, esos Estados participarán igualmente en la votación. Los Estados parte en el presente Convenio que sean miembros por lo menos de una de las Uniones, serán los únicos facultados para votar sobre todas las demás propuestas de modificación. Las modificaciones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos, en la inteligencia de que la Conferencia sólo votará sobre las propuestas de modificación previamente adoptadas por la Asamblea de la Unión de París y por la Asamblea de la Unión de Berna, de conformidad con las reglas aplicables en cada una de ellas a las modificaciones de las disposiciones administrativas de sus respectivos convenios.

3) Toda modificación entrará en vigor un mes después de que el Director General haya recibido notificación escrita de su aceptación, efectuada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, de tres cuartos de los Estados que eran miembros de la Organización y que tenían derecho de voto sobre la modificación propuesta según el apartado 2), en el momento en que la modificación hubiese sido adoptada por la Conferencia. Toda modificación así aceptada obligará a todos los Estados que sean miembros de la Organización en el momento en que la modificación entre en vigor o que se hagan miembros en una fecha ulterior; sin embargo, toda modificación que incremente las obligaciones financieras de los Estados miembros, sólo obligará a los Estados que hayan notificado su aceptación de la mencionada modificación.

Artículo 18
Denuncia

1) Todo Estado miembro podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Director General.

2) La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Director General haya recibido la notificación.

Artículo 19
Notificaciones

El Director General notificará a los gobiernos de todos los Estados miembros:

i) la fecha de entrada en vigor del Convenio;
ii) las firmas y depósitos de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
iii) las aceptaciones de las modificaciones del presente Convenio y la fecha en que esas modificaciones entren en vigor;
iv) las denuncias del presente Convenio.

Artículo 20
Cláusulas finales

1)

a) El presente Convenio será firmado en un solo ejemplar en idiomas español, francés, inglés y ruso, haciendo igualmente fe cada texto y se depositará en poder del Gobierno de Suecia.

b) El presente Convenio queda abierto a la firma en Estocolmo hasta el 13 de enero de 1968.

2) El Director General establecerá textos oficiales, después de consultar a los gobiernos interesados, en los idiomas alemán, italiano y portugués y en los otros idiomas que la Conferencia pueda indicar.

3) El Director General remitirá dos copias certificadas del presente Convenio y de todas las modificaciones que adopte la Conferencia, a los Gobiernos de los Estados miembros de las Uniones de París o de Berna, al gobierno de cualquier otro Estado cuando se adhiera al presente Convenio y al gobierno de cualquier otro Estado que lo solicite. Las copias del texto firmado del Convenio que se remitan a los gobiernos serán certificadas Por el Gobierno de Suecia.

4) El Director General registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas.

Artículo 21
Cláusulas transitorias

1) Hasta la entrada en funciones del primer Director General, se considerará que las referencias en el presente Convenio a la Oficina Internacional o al Director General se aplican, respectivamente, a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística (igualmente denominadas Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI)), o a su Director.

2)

a) Los Estados que sean miembros de una de las Uniones, pero que todavía no sean parte en el presente Convenio, podrán, si lo desean, ejercer durante cinco años, contados desde su entrada en vigor, los mismos derechos que si fuesen partes en el mismo. Todo Estado que desee ejercer los mencionados derechos depositará ante el Director General una notificación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Esos Estados serán considerados como miembros de la Asamblea General y de la Conferencia hasta la expiración de dicho plazo.

b) A la expiración de ese periodo de cinco años, tales Estados dejarán de tener derecho de voto en la Asamblea General, en el Comité de Coordinación y en la Conferencia.

c) Dichos Estados podrán ejercer nuevamente el derecho de voto, desde el momento en que lleguen a ser parte en el presente Convenio.

3)

a) Mientras haya Estados miembros de las Uniones de París o de Berna, que no sean parte en el presente Convenio, la Oficina Internacional y el Director General ejercerán igualmente las funciones correspondientes, respectivamente, a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística, y a su Director.

b) El personal en funciones en las citadas Oficinas en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se considerará, durante el periodo transitorio al que se hace referencia en el apartado a), como igualmente en funciones en la Oficina Internacional.

4)

a) Una vez que todos los Estados miembros de la Unión de París hayan llegado a ser miembros de la Organización, los derechos, obligaciones y bienes de la Oficina de esa Unión pasarán a la Oficina Internacional.

b) Una vez que todos los Estados miembros de la Unión de Berna hayan llegado a ser miembros de la Organización, los derechos, obligaciones y bienes de la Oficina de esa Unión pasarán a la Oficina Internacional.

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual Texto de las modificaciones propuestas

Índice

Artículo 6
Asamblea General

1) a) Se establece una Asamblea General formada por los Estados parte en el presente Convenio.

b) El gobierno de cada Estado miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) La Asamblea General:

i) discutirá las cuestiones de interés general en el campo de la propiedad intelectual y podrá adoptar recomendaciones relativas a esas cuestiones, respetando, en todo caso, la competencia y la autonomía de las Uniones;

ii) designará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación;

iii) examinará y aprobará los informes del Director General relativos a la Organización y le dará las instrucciones necesarias;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Comité de Coordinación y le dará instrucciones;

v) adoptará el presupuesto bienal de los gastos comunes a las Uniones;

vi) aprobará las disposiciones que proponga el Director General concernientes a la administración de los acuerdos internacionales mencionados en el Artículo 4.iii);

vii) adoptará las modificaciones al presente Convenio, según el procedimiento establecido en el Artículo 17;

viii) adoptará el reglamento financiero de la Organización;

ix) determinará los idiomas de trabajo de la Secretaría, teniendo en cuenta la práctica en las Naciones Unidas;

x) invitará a que sean parte en el presente Convenio a aquellos Estados señalados en el Artículo 5.2)ii);

xi) decidirá qué Estados no miembros de la Organización y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

xii) ejercerá las demás funciones que sean convenientes dentro del marco del presente Convenio.

3) a) Sin perjuicio de lo estipulado en el apartado b), cada Estado dispondrá de un voto en la Asamblea General.

b) Ningún Estado podrá votar en la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con un tratado en el que ese Estado no sea parte, pero respecto del cual la Asamblea General sea competente.

c) La mitad de los Estados miembros de la Asamblea General constituirá el quórum.

d) No obstante las disposiciones del apartado c), si el número de Estados representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los Estados miembros de la Asamblea General, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea General, salvo aquéllas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los Estados miembros de la Asamblea General que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de Estados que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de Estados que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

e) Sin perjuicio de las disposiciones de los apartados f) y g), la Asamblea General tomará sus decisiones por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

f) La aprobación de las disposiciones concernientes a la administración de los acuerdos internacionales mencionados en el Artículo 4.iii) requerirá una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

g) La aprobación de un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas conforme a las disposiciones de los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas requerirá una mayoría de nueve décimos de los votos emitidos.

h) La designación del Director General (párrafo 2)ii)), la aprobación de las disposiciones propuestas por el Director General en lo concerniente a la administración de los acuerdos internacionales (párrafo 2)vi)) y al traslado de la Sede (Artículo 10) requerirán la mayoría prevista, no sólo en la Asamblea General sino también en la Asamblea de la Unión de París y en la Asamblea de la Unión de Berna.

i) La abstención no se considerará como un voto.

j) Un delegado no podrá representar más que a un solo Estado y no podrá votar más que en nombre de dicho Estado.

4) a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General.

b) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité de Coordinación o a petición de una cuarta parte de los Estados miembros de la Asamblea General.

c) Las reuniones se celebrarán en la Sede de la Organización.

5) La Asamblea General adoptará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 6]

[Artículo 7
Conferencia]

[Suprimido]

Artículo 8
Comité de Coordinación

1) a) Se establece un Comité de Coordinación formado por los

Estados parte en el presente Convenio que sean miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de París o del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna o de ambos Comités Ejecutivos. Sin embargo, si uno de esos Comités Ejecutivos estuviese compuesto por más de un cuarto de los países miembros de la Asamblea que le ha elegido, ese Comité designará, entre sus miembros, los Estados que serán miembros del Comité de Coordinación, de tal modo que su número no exceda del cuarto indicado y en la inteligencia de que el país en cuyo territorio tenga su Sede la Organización no se computará para el cálculo de dicho cuarto.

b) El gobierno de cada Estado miembro del Comité de Coordinación estará representado por un delegado, que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) Si las demás Uniones administradas por la Organización desean estar representadas como tales en el seno del Comité de Coordinación, sus representantes deberán ser designados entre los Estados miembros del Comité de Coordinación.

3) El Comité de Coordinación:

i) aconsejará a los órganos de las Uniones, a la Asamblea General y al Director General sobre todas las cuestiones administrativas y financieras y sobre todas las demás cuestiones de interés común a dos o varias Uniones, o a una o varias Uniones y a la Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones;

ii) preparará el proyecto de orden del día de la Asamblea General;

iii) [suprimido]

iv) [suprimido]

v) al cesar en sus funciones el Director General o en caso de que quedara vacante dicho cargo, propondrá el nombre de un candidato para ser designado para ese puesto por la Asamblea General; si la Asamblea General no designa al candidato propuesto, el Comité de Coordinación presentará otro candidato, repitiéndose este procedimiento hasta que la Asamblea General designe al último candidato propuesto;

vi) si quedase vacante el puesto de Director General entre dos reuniones de la Asamblea General, designará un Director General interino hasta que entre en funciones el nuevo Director General;

vii) ejercerá todas las demás funciones que le estén atribuidas dentro del marco del presente Convenio.

4) a) El Comité de Coordinación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, mediante convocatoria del Director General. Se reunirá en principio, en la Sede de la Organización.

b) El Comité de Coordinación se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, bien a iniciativa de éste, bien a petición de su Presidente o de una cuarta parte de sus miembros.

5) a) Cada Estado miembro tendrá un solo voto en el Comité de Coordinación, tanto si es miembro solamente de uno de los dos Comités Ejecutivos a los que se hace referencia en el párrafo 1)a) cuanto si es miembro de ambos Comités.

b) La mitad de los miembros del Comité de Coordinación constituirá el quórum.

c) Un delegado no podrá representar más que a un solo Estado y no podrá votar más que en nombre de dicho Estado.

6) a) El Comité de Coordinación formulará sus opiniones y tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos emitidos. La abstención no se considerará como un voto.

b) Incluso si se obtuviera una mayoría simple, todo miembro del Comité de Coordinación podrá pedir, inmediatamente después de la votación, que se proceda a un recuento especial de votos de la manera siguiente: se prepararán dos listas separadas en las que figurarán respectivamente, los nombres de los Estados miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de París y los nombres de los Estados miembros del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna; el voto de cada Estado será inscrito frente a su nombre en cada una de las listas donde figure. En caso de que este recuento especial indique que no se ha obtenido la mayoría simple en cada una de las listas, se considerará que la propuesta no ha sido adoptada.

7) Todo Estado miembro de la Organización que no sea miembro del Comité de Coordinación podrá estar representado en las reuniones de ese Comité por medio de observadores, con derecho a participar en las deliberaciones, pero sin derecho de voto.

8) El Comité de Coordinación establecerá su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 8]

Artículo 9
Oficina Internacional

1) La Oficina Internacional constituye la Secretaría de la Organización.

2) La Oficina Internacional estará dirigida por el Director General, asistido por dos o varios Directores Generales Adjuntos.

3) El Director General será designado por un período de seis años. Su nombramiento podrá ser renovado únicamente por otro período fijo de seis años. Todas las demás condiciones del nombramiento serán fijadas por la Asamblea General* .

4) a) El Director General es el más alto funcionario de la Organización.

b) Representa a la Organización.

c) Será responsable ante la Asamblea General, y seguirá sus instrucciones en lo que se refiere a los asuntos internos y externos de la Organización.

5) El Director General preparará los proyectos de presupuestos por programas, así como los informes periódicos de actividades. Los transmitirá a los gobiernos de los Estados interesados, así como a los órganos competentes de las Uniones y de la Organización.

6) El Director General, y cualquier miembro del personal designado por él, participarán, sin derecho de voto, en todas las reuniones de la Asamblea General, del Comité de Coordinación y de cualquier otro comité o grupo de trabajo. El Director General, o un miembro del personal designado por él, será ex officio secretario de esos órganos.

7) El Director General nombrará el personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina Internacional. Nombrará los Directores Generales Adjuntos, previa aprobación del Comité de Coordinación. Las condiciones de empleo serán fijadas por el estatuto del personal que deberá ser aprobado por el Comité de Coordinación, a propuesta del Director General. El criterio dominante para la contratación y la determinación de las condiciones de empleo de los miembros del personal deberá ser la necesidad de obtener los servicios de las personas que posean las mejores cualidades de eficacia, competencia e integridad. Se tendrá en cuenta la importancia de que la contratación se efectúe sobre una base geográfica lo más amplia posible.

8) La naturaleza de las funciones del Director General y de los miembros del personal es estrictamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes, no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización.

* Texto adoptado en septiembre de 1999 pero que aún no ha entrado en vigor.

Se abstendrán de todo acto que pueda comprometer su situación de funcionarios internacionales. Cada Estado miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General y de los miembros del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

[Fin del Artículo 9]

Artículo 11
Finanzas

1) En el presupuesto de la Organización, los ingresos y los gastos de la Organización y de las Uniones administradas por la Organización se presentarán de manera clara y transparente.

2) El presupuesto se financiará con los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los Estados miembros;

ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones de los que se beneficie la Organización;

v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos de la Organización.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución al presupuesto, cada Estado parte en el presente Convenio quedará incluido en una clase y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La Asamblea General, reunida en sesión conjunta con las Asambleas de las Uniones cuyos tratados constitutivos dispongan el pago de una contribución, establecerá el número de clases y las unidades asignadas a cada clase.

c) Con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución, cada Estado, i) en el momento de pasar a ser parte en el presente Convenio o, ii) en el momento de pasar a ser miembro de una Unión que disponga el pago de una contribución, lo que ocurra primero, indicará la clase a la que desea pertenecer. Podrá cambiar de clase con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución. Si elige una clase inferior, ese Estado deberá dar cuenta de ello a la Asamblea General en una de sus sesiones ordinarias. Tal cambio entrará en vigor al comienzo del ario civil siguiente a dicha sesión.

d) La contribución anual de cada Estado consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones de todos los Estados al presupuesto, la misma proporción que el número de unidades de la clase a la que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los Estados.

e) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

f) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto, se continuará aplicando el presupuesto del ario precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) Todo Estado parte en el presente Convenio que esté atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Organización de los que sea miembro cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones que deba por dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese Estado que continúe ejerciendo su derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

5) La Organización podrá, con aprobación del Comité de Coordinación, recibir toda clase de donaciones, legados y subvenciones procedentes directamente de gobiernos, instituciones públicas o privadas, de asociaciones o de particulares.

6) a) La Organización poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por las Uniones y por cada uno de los Estados parte en el presente Convenio que no sean miembros de alguna de las Uniones. Si el fondo resultara insuficiente, se decidirá su aumento.

b) La cuantía de la aportación única de cada Unión y su posible participación en todo aumento serán decididas por su Asamblea.

c) La cuantía de la aportación única de cada Estado parte en el presente Convenio que no sea miembro de una Unión y su participación en todo aumento serán proporcionales a la contribución de ese Estado correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento. La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea General, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación.

7) a) El Acuerdo de Sede concluido con el Estado en cuyo territorio la Organización tenga su residencia preverá que ese Estado conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos, serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el Estado en cuestión y la Organización. Mientras tenga la obligación de conceder esos anticipos, ese Estado tendrá un puesto ex officio en el Comité de Coordinación.

b) El Estado al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminar el año en el curso del cual haya sido notificada.

8) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios Estados miembros, o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea General.

[Fin del Artículo 11]

Artículo 17
Modificaciones

1) Las propuestas de modificación del presente Convenio podrán ser presentadas por todo Estado miembro, por el Comité de Coordinación o por el Director General. Esas propuestas serán comunicadas por este último a los Estados miembros, al menos seis meses antes de ser sometidas a examen de la Asamblea General.

2) Todas las modificaciones deberán ser adoptadas por la Asamblea General. Las modificaciones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos, en la inteligencia de que la Asamblea General sólo votará sobre las propuestas de modificación previamente adoptadas por la Asamblea de la Unión de París y por la Asamblea de la Unión de Berna, de conformidad con las reglas aplicables en cada una de ellas a las modificaciones de las disposiciones administrativas de sus respectivos convenios.

3) Toda modificación entrará en vigor un mes después de que el Director General haya recibido notificación escrita de su aceptación, efectuada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, de tres cuartos de los Estados que eran miembros de la Organización y que tenían derecho de voto sobre la propuesta de modificación según el párrafo 2), en el momento en que la modificación hubiese sido adoptada por la Asamblea General. Toda modificación así aceptada obligará a todos los Estados que sean miembros de la Organización en el momento en que la modificación entre en vigor o que se hagan miembros en una fecha ulterior; sin embargo, toda modificación que incremente las obligaciones financieras de los Estados miembros, sólo obligará a los Estados que hayan notificado su aceptación de la mencionada modificación.

[Fin del Artículo 17]

Artículo 20
Cláusulas finales

1) a) El presente Convenio será firmado en un solo ejemplar en idiomas español, francés, inglés y ruso, haciendo igualmente fe cada texto y se depositará en poder del Gobierno de Suecia.

b) El presente Convenio queda abierto a la firma en Estocolmo hasta el 13 de enero de 1968.

2) El Director General establecerá textos oficiales, después de consultar a los gobiernos interesados, en los idiomas alemán, italiano y portugués y en los otros idiomas que la Asamblea General pueda indicar.

3) El Director General remitirá dos copias certificadas del presente Convenio y de todas las modificaciones que adopte la Asamblea General, a los Gobiernos de los Estados miembros de las Uniones de París o de Berna, al gobierno de cualquier otro Estado cuando se adhiera al presente Convenio y al gobierno de cualquier otro Estado que lo solicite. Las copias del texto firmado del Convenio que se remitan a los gobiernos serán certificadas por el Gobierno de Suecia.

4) El Director General registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas.

[Fin del Artículo 20]

Artículo 21
Cláusulas transitorias

1) Hasta la entrada en funciones del primer Director General, se considerará que las referencias en el presente Convenio a la Oficina Internacional o al Director General se aplican, respectivamente, a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística (igualmente denominadas Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI)), o a su Director.

2) a) Los Estados que sean miembros de una de las Uniones, pero que todavía no sean parte en el presente Convenio, podrán, si lo desean, ejercer durante cinco años, contados desde su entrada en vigor, los mismos derechos que si fuesen partes en el mismo. Todo Estado que desee ejercer los mencionados derechos depositará ante el Director General una notificación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Esos Estados serán considerados como miembros de la Asamblea General hasta la expiración de dicho plazo.

b) A la expiración de ese periodo de cinco años, tales Estados dejarán de tener derecho de voto en la Asamblea General y en el Comité de Coordinación.

c) Dichos Estados podrán ejercer nuevamente el derecho de voto, desde el momento en que lleguen a ser parte en el presente Convenio.

3) a) Mientras haya Estados miembros de las Uniones de París o de Berna, que no sean parte en el presente Convenio, la Oficina Internacional y el Director General ejercerán igualmente las funciones correspondientes, respectivamente, a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística, y a su Director.

b) El personal en funciones en las citadas Oficinas en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se considerará, durante el periodo transitorio al que se hace referencia en el apartado a), como igualmente en funciones en la Oficina Internacional.

4) a) Una vez que todos los Estados miembros de la Unión de París hayan llegado a ser miembros de la Organización, los derechos, obligaciones y bienes de la Oficina de esa Unión pasarán a la Oficina Internacional.

b) Una vez que todos los Estados miembros de la Unión de Berna hayan llegado a ser miembros de la Organización, los derechos, obligaciones y bienes de la Oficina de esa Unión pasarán a la Oficina Internacional.

[Fin del Artículo 21 y del Convenio de la OMPI]

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y demás Tratados administrados por la OMPI

Texto de las modificaciones propuestas

ÍNDICE

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

Artículo 13
Asamblea de la Unión

1) a) La Unión tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión obligados por los Artículos 13 a 17.

b) El Gobierno de cada país miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el Gobierno que la haya designado.

2) a) La Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión y a la aplicación del presente Convenio;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo "la Oficina Internacional"), a la cual se hace referencia en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo "la Organización"), en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión que no estén obligados por los Artículos 13 a 17;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización relativos a la Unión y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión;

iv) elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo de la Asamblea;

v) examinará y aprobará los informes y las actividades de su Comité Ejecutivo y le dará instrucciones;

vi) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión y aprobará sus balances de cuentas;

vii) adoptará el reglamento financiero de la Unión;

viii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión;

ix) decidirá qué países no miembros de la Unión y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

x) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 13 a 17;

xi) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión;

xii) ejercerá las demás funciones que implique el presente Convenio;

xiii) ejercerá, con la condición de los acepte, los derechos que le confiere el Convenio que establece la Organización.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización;

3) a) Sin perjuicio de las disposiciones del apartado b), un delegado no podrá representar más que a un solo país.

b) Los países de la Unión agrupados en virtud de un arreglo particular en el seno de una oficina común que tenga para cada uno de ellos el carácter de servicio nacional especial de la propiedad industrial, al que se hace referencia en el Artículo 12, podrán estar representados conjuntamente, en el curso de los debates, por uno de ellos.

4) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá el quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad e igual o superior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquellas relativas a su propio procedimiento sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos. La Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 17.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

5 a) Sin perjuicio de las disposiciones del apartado b), un delegado no podrá votar más que en nombre de un solo país.

b) Los países de la Unión a los que se hace referencia en el párrafo 3)b) se esforzarán, como regla general en hacerse representar por sus propias delegaciones en las reuniones de la Asamblea. Ello no obstante, si por razones excepcionales, alguno de los países citados no pudiese estar representado por su propia delegación, podrá dar poder a la delegación de otro de esos países para votar en su nombre, en la inteligencia de que una delegación no podrá votar por poder más que por un solo país. El correspondiente poder deberá constar en un documento firmado por el Jefe del Estado o por el Ministro competente.

6) Los países de la Unión que no sean miembros de la Asamblea serán admitidos a sus reuniones en calidad de observadores.

7) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité Ejecutivo o a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

8) La Asamblea adoptará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 13]

Artículo 16
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión;

ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país

de la Unión quedará incluido en una clase y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) El número de clases aplicable a los países de la Unión, y las unidades asignadas a cada clase, serán establecidos por la Asamblea, reunida en sesión conjunta con la Asamblea General de la OMPI y las Asambleas de las otras Uniones cuyos tratados constitutivos dispongan el pago de una contribución.

c) A menos que lo haya hecho ya, cada país indicará, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión y con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución, la clase a la que desea pertenecer. Podrá cambiar de clase con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución. Si escoge una clase inferior, el país deberá dar cuenta de ello a la Asamblea durante una de sus reuniones ordinarias. Tal cambio entrará en vigor al comienzo del año civil siguiente a dicha reunión.

d) La contribución anual de cada país consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a la que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

e) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

f) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto, en ninguno de los órganos de la Unión de los que sea miembro, cuando la cuantía de sus atrasos ser igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el retraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

g) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicado el nivel de ingresos y gastos de la Unión del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión será fijada por el Director General, que informará de ello a la Asamblea y al Comité Ejecutivo.

5) a) La Unión poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación única de cada país al citado fondo y de su participación en el aumento del mismo serán proporcionales a la contribución del país correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga su residencia, preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización. Mientras tenga obligación de conceder esos anticipos, ese país tendrá un puesto, ex officio, en el Comité Ejecutivo.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminado el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión, o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 16 y del Convenio de París]

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas

Artículo 22
Asamblea

1) a) La Unión tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión obligados por los Artículos 22 a 26.

b) El gobierno de cada país miembro está representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que los haya designado.

2) a) La Asamblea:

i) Tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión y a la aplicación del presente Convenio;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo "la Oficina Internacional") a la cual se hace referencia en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en lo sucesivo la "la Organización"), en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión que no estén obligados por los Artículos 22 a 26;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización relativos a la Unión y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión;

iv) elegirá a los miembros del Comité Ejecutivo de la Asamblea;

v) examinará y aprobará los informes y las actividades del Comité Ejecutivo y le dará instrucciones;

vi) fijará el programa, adoptará el presupuesto anual de la Unión y aprobará sus balances de cuentas;

vii) adoptará el reglamento financiero de la Unión;

viii) creará los comités de expertos y los grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión;

xix) decidirá qué países no miembros de la Unión y qué organizaciones Internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

x) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 22 a 26;

xi) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión;

xii) ejercerá la demás funciones que implique el presente Convenio;

xiii) ejercerá, con la condición de que los acepte, los derechos que le confiere el Convenio que estable la Organización;

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá el quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representado en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquellas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos. La Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un periodo de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 26.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto

f) Cada delegado no podrá representan más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre de él.

g) Los países de la Unión que no sean miembros de la Asamblea no serán admitidos a sus reuniones en calidad de observadores.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité Ejecutivo o a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 22]

Artículo 25
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión;

ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión quedará incluido en una clase y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) El número de clases aplicable a los países de la Unión, y las unidades asignadas a cada clase, serán establecidos por la Asamblea, reunida en sesión conjunta con la Asamblea General de la OMPI y las Asambleas de las Uniones cuyos tratados constitutivos dispongan el pago de una contribución.

c) A menos que lo haya hecho ya, cada país indicará, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión y con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución, la clase a la que desea pertenecer. Podrá cambiar de clase con sujeción a las condiciones aplicables a la elección de la clase de contribución. Si escoge una clase inferior, el país deberá dar cuenta de ello a la Asamblea durante una de sus reuniones ordinarias. Tal cambio entrará en vigor al comienzo del año civil siguiente a dicha reunión.

d) La contribución anual de cada país consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a la que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

e) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

f) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto, en ninguno de los órganos de la Unión de los que sea miembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquier de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

g) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión será fijada por el Director General, que informará de ello a la Asamblea y al Comité Ejecutivo.

5) a) La Unión poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación única de cada país al citado fondo y de su participación en el aumento del mismo serán proporcionales a la contribución del país correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga su residencia, preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización. Mientras tenga obligación de conceder esos anticipos, ese país tendrá un puesto, ex officio, en el Comité Ejecutivo.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminado el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión, o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 25 y del Convenio de Berna]

Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Artículo 10
Asamblea de la Unión particular

1) a) La Unión particular tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión que hayan ratificado la presente Acta o se hayan adherido a ella.

b) El gobierno de cada país estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo del Gobierno que la haya designado, con excepción de los gastos de viaje y de las dietas de un delegado por cada país miembro, que correrán a cargo de la Unión particular

2) a) La Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión particular y a la aplicación del presente Arreglo.

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión particular que no hayan ratificado la presente Acta ni se hayan adherido a ella;

iii) modificará el Reglamento y fijará la cuantía de las tasas mencionadas en el Artículo 8.2) y de las demás tasas relativas al registro internacional;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General relativos a la Unión particular y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión particular;

v) fijará el programa, adoptará el presupuesto anual de la Unión particular y aprobará sus balances de cuentas;

vi) adoptará el reglamento financiero de la Unión particular;

vii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

viii) decidirá qué países no miembros de la Unión particular y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones en calidad de observadores;

ix) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 10 a 13;

x) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

xi) se ocupará de todas las demás tareas que implique el presente Arreglo

2) b) En cuestiones que interesen igualmente a otras uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá el quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquellas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Sí, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 13.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre del mismo.

g) Los países de la Unión particular que no sean miembros de la Asamblea serán admitidos en sus reuniones a título de observadores.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General, y salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento.

[Fin del Artículo 10]

Artículo 12
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión Particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de las Unión particular se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las tasas relativas al Registro Internacional y las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

ii) el producto de la venta de publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iii) las donaciones, legados y subvenciones;

iv) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) La cuantía de las tasas mencionadas en el Artículo 8.2) y de las demás tasas relativas al Registro Internacional será fijada por la Asamblea, a propuesta del Director General.

b) Esa cuantía será fijada de manera que los ingresos de la Unión particular procedentes de las tasas, que no sean las tasas suplementarias ni los complementos de tasa a los que se hace referencia en el Artículo 8.2) b) y c) y de las demás fuentes de ingresos, permitan por lo menos cubrir los gastos de la Oficina Internacional correspondientes a la Unión particular.

c) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión particular del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3), la cuantía de las tasas y sumas debidas por los demás servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión particular será fijada por el Director General que informará de ello a la Asamblea.

5) a) La Unión particular poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión particular. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo o de su participación en el aumento del mismo será proporcional a la contribución de dicho país, como miembro de la Unión de París para la

Protección de la Propiedad Industrial, al presupuesto de dicha Unión para el año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de la aportación será determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

d) Mientras la Asamblea autorice a que se utilice el fondo de reserva de la Unión Particular como fondo de operaciones, la Asamblea podrá suspender la aplicación de las disposiciones de los apartados a), b), y c).

6) a) El Acuerdo de la Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga su residencia preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos, serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efectos tres años después de terminado el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la verificación de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión Particular o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 12 y del Arreglo de Madrid]

Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales
Acta Complementaria de Estocolmo del 14 de julio de 1967

Artículo 2
Asamblea

1) a) La Unión Particular tendrá una Asamblea compuesta por los países que han ratificado la presente Acta o se han adherido a ella.

b) El Gobierno de cada país miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el Gobierno que la haya designado.

2) a) La Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión Particular y a la aplicación de su Arreglo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión Particular que no hayan ratificado la presente Acta ni se hayan adherido a ella;

iii) modificará el reglamento de ejecución y fijará la cuantía de las tasas relativas al depósito internacional de dibujos y modelos industriales;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General relativos a la Unión Particular y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión Particular;

v) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión Particular y aprobará sus balances de cuentas;

vi) adoptará el reglamento financiero de la Unión Particular;

vii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión Particular;

viii) decidirá qué países no miembros de la Unión Particular y qué organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

ix) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 2 a 5;

x) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión Particular;

xi) ejercerá las demás funciones que implique la presente Acta Complementaria.

b) En cuestiones que interesen también a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea decidirá después de oír el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad, pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquellas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no solo estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde su fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan expresado así su voto o su abstención fuera igual por lo menos al número de países para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se obtenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 5.2), las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre de éste.

g) Los países de la Unión Particular que no sean miembros de la Asamblea serán admitidos a sus reuniones a título de observadores.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el Orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 2]

Artículo 4
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión Particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión Particular se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las tasas relativas al depósito internacional y las tasas y sumas debidas por los demás servicios prestados por la Oficina Internacional;

ii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones

iii) los donativos, legados y subvenciones;

iv) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) La cuantía de las tasas mencionadas en el párrafo 2) i) será fijada por la Asamblea, a propuesta del Director General.

b) Esa cuantía será fijada de manera que los ingresos de la Unión Particular procedentes de las tasas y de las demás fuentes de ingresos permitan por lo menos cubrir los gastos de la Oficina Internacional correspondientes a la Unión Particular.

c) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio, no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión Particular del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3), la cuantía de las tasas y sumas debidas por los demás servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión Particular será fijada por el Director General que informará al respecto a la Asamblea.

5) a) La Unión Particular tendrá un fondo de operaciones constituido por los excedentes de ingresos y, si no bastaran esos excedentes, por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión Particular. Si el fondo resultara insuficiente la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo o de su participación en el aumento del mismo será proporcional a la contribución de dicho país, como miembro de la Unión de París para la protección de la propiedad industrial, al presupuesto de dicha Unión correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió su aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinada por la Asamblea, a propuesta del Director General, previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga su residencia preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuese insuficiente. La cuantía de estos anticipos y las condicionas en las que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho a denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efecto tres años después de terminar el año en curso del cual haya sido notificada.

7) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión Particular o interventores de cuentas externos que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 4 y del Arreglo de La Haya]

Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas
Artículo 5
Asamblea de la Unión especial

1) a) La Unión especial tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión que hayan ratificado la presente Acta o se hayan adherido a ella.

b) El Gobierno de cada país de la Unión especial estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 3 y 4, la Asamblea:

i) tratará todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión especial y a la aplicación del presente Arreglo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión especial que no hayan ratificado la presente Acta ni se hayan adherido a ella;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización (llamado en lo sucesivo el "Director General") relativos a la Unión especial y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión especial;

iv) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión especial y aprobará sus balances de cuentas;

v) adoptará el reglamento financiero de la Unión especial;

vi) creará, además del Comité de Expertos instituido por el Artículo 3, los demás comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión especial;

vii) decidirá qué países no miembros de la Unión especial y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

viii) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 5 a 8;

ix) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión especial;

x) ejercerá las demás funciones que implique el presente Arreglo.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá el quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquéllas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 8.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre del mismo.

g) Los países de la Unión especial que no sean miembros de la Asamblea serán admitidos en sus reuniones a título de observadores.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento interno.

[Fin del Artículo 5]

Artículo 7
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión especial se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión especial se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión especial;

ii) las tasas y sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y demás ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión especial pertenecerá a la clase en la que esté incluido en lo que respecta a la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La contribución anual de cada país consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

c) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

d) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión especial si la cuantía de sus atrasos es igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

e) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión especial del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión especial será fijada por el Director General, que informará de ello a la Asamblea.

5) a) La Unión especial poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión especial. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo o de su participación en el aumento del mismo será proporcional a la contribución de dicho país correspondiente al año en curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga en su residencia preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuese insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminar el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la verificación de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión especial o interventores de cuentas externos que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 7 y del Arreglo de Niza]

Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional

Artículo 9
Asamblea de la Unión particular

1) a) La Unión particular tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión que hayan ratificado la presente Acta o se hayan adherido a ella.

b) El gobierno de cada país miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) a) La Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión particular y a la aplicación del presente Arreglo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión, teniendo debidamente en cuenta las observaciones de los países de la Unión particular que no hayan ratificado la presente Acta ni se hayan adherido a ella;

iii) modificará el Reglamento, así como la cuantía de la tasa prevista en el Artículo 7.2) y de las demás tasas relativas al registro internacional;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización (llamado en los sucesivo el "Director General") relativos a la Unión particular y le dará las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión particular;

v) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión particular y aprobará sus balances de cuentas;

vi) adoptará el reglamento financiero de la Unión particular;

vii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

viii) decidirá qué países no miembros de la Unión particular

y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrá ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

ix) adoptará los acuerdos de modificación de los Artículos 9 a 12;

x) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

xi) ejercerá las demás funciones que implique el presente Arreglo.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea dispondrá de un voto.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquéllas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 12.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre de éste.

g) Los países de la Unión particular que no sean miembros de la Asamblea serán admitidos en sus reuniones a título de observadores.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director Genera y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de la cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el Orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea aprobará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 9]

Artículo 11
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión particular se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las tasas relativas de registro internacional percibidas de conformidad con el Artículo 7.2) y las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional.

ii) el producto de la venta de publicaciones de la Oficina Internacional referentes a la Unión particular y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iii) las donaciones, legados y subvenciones;

iv) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

v) las contribuciones de los países de la Unión particular, en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los puntos i) a iv) no basten para cubrir los gastos de la Unión particular.

3) a) La cuantía de la tasa mencionada en el Artículo 7.2) será fijada por la Asamblea, a propuesta del Director General.

b) La cuantía de esa tasa será fijada de manera que los ingresos de la Unión Particular sean normalmente suficientes para cubrir los gastos ocasionados a la Oficina Internacional por el funcionamiento del servicio de registro internacional sin recurrir al abono de las contribuciones mencionadas en el punto v) del párrafo 2 anterior.

4) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión particular pertenecerá a la clase en la que está incluido en lo que respecta a la Unión de París para la Protección de la Propiedad Intelectual y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La contribución anual de cada país consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a la que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

c) La Asamblea fijará la fecha a partir de la cual las contribuciones estarán al cobro.

d) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto, en ninguno de los órganos de la Unión de los que sea miembro, cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

e) En el caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión particular del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

5) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3, la cuantía de las tasas y sumas debidas por los demás servicios prestado por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión particular, será fijada por el Director General, que informará de ello a la Asamblea.

6) a) La Unión particular poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única hecha por cada uno de los países de la Unión particular. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) la cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo y de su participación en el aumento del mismo serán proporcionales a la contribución del país, como miembro de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, al presupuesto de dicha Unión correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

7) a) El Acuerdo de la Sede, concluido con el país en cuyo territorio tenga su residencia la Organización, preverá que ese país conceda anticipos

si el fondo de operaciones fuese insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminado el ario en el curso del cual haya sido notificada.

8) De la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión, o interventores de cuentas que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fín del Artículo 11 y del Arreglo de Lisboa]

Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales

Artículo 5
Asamblea de la Unión

1) a) La Unión particular tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión particular.

b) El gobierno de cada país miembro estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) a) A reserva de las disposiciones del Artículo 3, la Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión particular y a la aplicación del presente Arreglo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización (llamado en lo sucesivo el "Director General") relativos a la Unión particular y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión particular;

iv) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión particular y aprobará sus balances de cuentas;

v) adoptará el reglamento financiero de la Unión particular;

vi) decidirá sobre el establecimiento de textos oficiales de la Clasificación Internacional en idiomas distintos del francés e inglés;

vii) creará, además del Comité de Expertos instituido por el Artículo 3, los demás comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

viii) decidirá qué países no miembros de la Unión particular y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;

ix) adoptará las modificaciones de los Artículos 5 a 8;

x) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

xi) ejercerá las demás funciones que implique el presente Arreglo.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá quórum.

c) No obstante las disposiciones del apartado b), si el número de países representados en cualquier sesión es inferior a la mitad pero igual o superior a la tercera parte de los países miembros de la Asamblea, ésta podrá tomar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquéllas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no estaban representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un período de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan así expresado su voto o su abstención asciende al número de países que faltaban para que se lograse el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se mantenga la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 8.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre de éste.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General y, salvo casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el Orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento interior.

[Fin del Artículo 5]

Artículo 7
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión particular se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión particular;

ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión particular pertenecerá a la clase en la que está incluido en lo que respecta a la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y pagará sus contribuciones anuales sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La contribución anual de cada país de la Unión particular consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de

la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

c) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

d) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión particular cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

e) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicado el nivel de ingresos y gastos de la Unión particular del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión particular será fijada por el Director General, que informará de ello a la Asamblea.

5) a) La Unión particular poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión particular. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo o de su participación en el aumento del mismo será proporcional a la contribución de dicho país, correspondiente al año en el curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de la aportación será determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de la Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga su residencia preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuere insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efectos tres años después de terminar el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la verificación de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión Particular o interventores de cuentas que con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 7 y del Arreglo de Locarno]

Tratado de Cooperación en materia de Patentes

Artículo 53
Asamblea

1) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57.8), la Asamblea estará compuesta por los Estados contratantes.

b) El gobierno de cada Estado contratante estará representado por un delegado, quien podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

2) a) La Asamblea:

i) tratará todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión y a la aplicación del presente Tratado;

ii) cumplirá las tareas que le estén expresamente asignadas en virtud de otras disposiciones del presente Tratado;

iii) dará a la Oficina Internacional las instrucciones relativas para la preparación de las conferencias de revisión;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General relativos a la Unión y le dará todas las instrucciones oportunas sobre las cuestiones de la competencia de la Unión;

v) examinará y aprobará los informes y las actividades del Comité Ejecutivo establecido en virtud del párrafo 9) y le dará las instrucciones oportunas;

vi) determinará el programa y aprobará el presupuesto bienal de la Unión y sus cuentas de cierre;

vii) aprobará el reglamento financiero de la Unión;

viii) creará los comités y grupos de trabajo que estime convenientes para lograr los objetivos de la Unión;

ix) decidirá qué Estados no contratantes y, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 8), qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos en sus reuniones en calidad de observadores;

x) emprenderá cualquier acción apropiada para el cumplimiento de los objetivos de la Unión y se encargará de todas las demás funciones procedentes en virtud del presente Tratado.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea adoptará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) Un delegado sólo podrá representar a un Estado y podrá votar en su nombre únicamente.

4) Cada Estado contratante dispondrá de un voto.

5)a) La mitad de los Estados contratantes constituirá el quórum.

b) Aun cuando este quórum no se consiga, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, y salvo las relativas a su propio procedimiento, estas decisiones sólo serán ejecutivas cuando se consiga el quórum y la mayoría requerida mediante el voto por correspondencia como dispone el Reglamento.

6) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 47.2)b), 58.2)b), 58.3) y 61.2)b), las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

b) La abstención no se considerará un voto.

7) Respecto de las cuestiones que interesen exclusivamente a Estados obligados por el Capítulo II, se considerará que cualquier referencia a Estados contratantes contenida en los párrafos 4), 5) y 6) sólo será aplicable a Estados obligados por el Capítulo II.

8) Cualquier organización intergubernamental designada Administración encargada de la búsqueda internacional o Administración encargada del examen preliminar internacional será invitada a las reuniones de la Asamblea en calidad de observadora.

9) Cuando el número de Estados contratantes exceda de cuarenta, la Asamblea creará un Comité Ejecutivo. Cualquier referencia en el presente Tratado y en el Reglamento al Comité Ejecutivo deberá entenderse como referencia a ese Comité una vez creado.

10) Hasta que se cree el Comité Ejecutivo, la Asamblea aprobará los programas y presupuestos anuales preparados por el Director General, dentro de los límites del programa y del presupuesto bienal.

11) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en período ordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en período extraordinario de sesiones mediante convocatoria del Director General, a petición del Comité Ejecutivo o a solicitud de la cuarta parte de los Estados contratantes.

12) La Asamblea adoptará su propio Reglamento.

[Fin del Artículo 53]

Artículo 57
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4), los ingresos de la Unión se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

ii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iii) las donaciones, legados y subvenciones;

iv) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) El importe de las tasas y cantidades adeudadas a la Oficina Internacional, así como los precios de venta de sus publicaciones, se fijarán de manera que, en circunstancias normales, sean suficientes para cubrir todos los gastos de la Oficina Internacional por la administración del presente Tratado.

4) a) Si un ejercicio presupuestario se cerrase con déficit, los Estados contratantes pagarán contribuciones con el fin de cubrir ese déficit, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b) y c).

b) La Asamblea determinará la cuantía de la contribución de cada Estado contratante teniendo debidamente en cuenta el número de solicitudes internacionales que haya llegado de cada uno de ellos durante el año de que se trate.

c) Si la totalidad o parte del déficit pudiera ser cubierto provisionalmente por otros medios, la Asamblea podrá decidir saldar dicho déficit y no pedir a los Estados contratantes que paguen contribuciones.

d) Si la situación financiera de la Unión lo permite, la Asamblea podrá decidir que todas las contribuciones pagadas conforme al apartado a) sean reembolsadas a los Estados contratantes que las hayan efectuado.

e) Si un Estado contratante no hubiese pagado su contribución con arreglo al apartado A en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que era pagadera, según lo decidido por la Asamblea, no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión. Sin embargo, cualquier órgano de la Unión podrá autorizar a ese Estado a que continúe ejerciendo su derecho de voto en el mismo, mientras considere que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables.

5) Si al comienzo de un nuevo ejercicio financiero no se ha adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión del año precedente, como lo dispone el Reglamento financiero.

6) a) La Unión poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada Estado contratante. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea tomará las medidas necesarias para su aumento. Si una parte de este fondo dejase de ser necesaria, se reembolsará a los Estados contratantes.

b) La Asamblea determinará la cuantía de la aportación inicial de cada Estado contratante al citado fondo o su participación en el aumento del mismo, sobre la base de principios similares a los previstos en el párrafo 4)b).

c) Las modalidades de pago serán estipuladas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

d) Todo reembolso será proporcional a las cantidades pagadas por cada Estado contratante, teniendo en cuenta las fechas de estos pagos.

7) a) El Acuerdo de Sede concertado con el Estado en cuyo territorio tenga su sede la Organización, dispondrá que ese Estado conceda anticipos si el fondo de operaciones fuera insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el Estado en cuestión y la Organización. Mientras tenga obligación de conceder esos anticipos, ese Estado dispondrá de un escaño de oficio en la Asamblea y en el Comité Ejecutivo.

b) El Estado referido en el apartado a) y la Organización tendrán derecho a denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia surtirá efecto tres años después del final del año en el que se haya notificado.

8) La intervención de cuentas se efectuará, como lo establece el Reglamento financiero, por uno o más Estados contratantes o por auditores externos que, con su consentimiento, designará la Asamblea.

[Fin del Artículo 57 y del PCT]

Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes

Artículo 7
Asamblea de la Unión particular

1) a) La Unión particular tendrá una Asamblea compuesta por los países de la Unión particular.

b) El gobierno de cada país de la Unión particular estará representado por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Toda organización intergubernamental prevista en el Artículo 5.2) podrá hacerse representar por un observador en las reuniones de la Asamblea y, si ésta última así lo decide, en las de los comités y grupos de trabajo creados por la Asamblea.

d) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado.

2) a) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 5, la Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y al desarrollo de la Unión particular y a la aplicación del presente Arreglo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual en relación con la preparación de las conferencias de revisión;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización relativos a la Unión particular y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión particular;

iv) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión particular y aprobará sus balances de cuentas;

v) adoptará el reglamento financiero de la Unión particular;

vi) decidirá sobre el establecimiento de textos oficiales de la Clasificación Internacional en idiomas distintos del inglés, del francés y de los enumerados en el Artículo 3.2);

vii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que considere convenientes para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

viii) decidirá, sin perjuicio del párrafo 1)c), qué países no miembros de la Unión particular y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos como observadores a sus reuniones y a las de los comités y grupos de trabajo creados por ella;

ix) emprenderá cualquier otra acción apropiada para alcanzar los objetivos de la Unión particular;

x) cumplirá todas las demás tareas que se deriven del presente Arreglo;

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea tomará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización;

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá quórum.

c) Si este quórum no se consigue, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, las decisiones de la Asamblea, salvo aquellas relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no estuvieron representados, invitándolos a expresar por escrito, en el plazo de tres meses a contar de la fecha de esta comunicación, su voto o su abstención. Si a la expiración de este plazo, el número de países que hayan expresado así su voto o su abstención es por lo menos igual al número de países que hacía falta para que el quórum fuese conseguido en el momento de la sesión, dichas decisiones se convierten en ejecutivas siempre que al mismo tiempo la mayoría necesaria se produzca.

d) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 11.2), las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar más que a un solo país y no podrá votar más que en nombre de éste.

4) a) La Asamblea celebrará reunión ordinaria una vez al año, mediante convocatoria del Director General y, salvo casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea celebrará reunión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el Orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su propio reglamento interno.

[Fin del Artículo 7]

Artículo 9
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión particular se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión particular:

ii) las tasas y sumas debidas por los servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión particular;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y demás ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión particular pertenecerá a la clase en la que esté incluido en lo que respecta a la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y pagará su contribución anual sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La contribución anual de cada país consistirá en una cantidad que guardará, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, la misma proporción que el número de unidades de la clase a que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

c) Las contribuciones vencen el primero de enero de cada año.

d) Un país retrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercitar su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión particular si la cuantía de sus atrasos es igual o superior a la de las contribuciones que deba por los dos años completos transcurridos. Sin embargo, tal país podrá ser autorizado a conservar el ejercicio de su derecho de voto, en el seno de dicho órgano, durante todo el tiempo que este último estime que el retraso resulta de circunstancias excepcionales e inevitables.

e) En caso de que al comienzo de un nuevo ejercicio no se haya adoptado el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de ingresos y gastos de la Unión particular del año precedente, conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y las sumas debidas por servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión particular será fijada por el Director General que informará de ello a la Asamblea.

5) a) La Unión particular tendrá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión especial. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación inicial de cada país al citado fondo o de su participación en el aumento del mismo será proporcional a la contribución de dicho país correspondiente al año en curso del cual se constituyó el fondo o se decidió el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio la Organización tenga en su residencia preverá que ese país conceda anticipos si el fondo de operaciones fuese insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en las que serán concedidos serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país al que se hace referencia en el subpárrafo a) y la Organización tendrán cada uno el derecho de denunciar el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminar el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la inspección de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión particular, o interventores de cuentas externos que, con su consentimiento, serán designados por la Asamblea.

[Fin del Artículo 9 y del Arreglo de Estrasburgo]

Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas

Artículo 7
Asamblea de la Unión especial

1) a) La Unión especial tendrá una Asamblea, que estará compuesta por sus países miembros.

b) El gobierno de cada país de la Unión especial estará representado por un delegado, quien podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Toda organización intergubernamental prevista en el Artículo 5.2)b) podrá estar representada por un observador en las reuniones de la Asamblea y, si esta última así lo decidiese, en las de los comités y grupos de trabajo establecidos por la Asamblea.

d) Los gastos de cada delegación serán sufragados por el gobierno que la haya designado

2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo 5, la Asamblea:

i) tratará todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión especial y a la aplicación del presente Acuerdo;

ii) dará instrucciones a la Oficina Internacional en relación con la preparación de las conferencias de revisión;

iii) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General relativos a la Unión especial y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión especial;

iv) fijará el programa, adoptará el presupuesto bienal de la Unión especial y aprobará sus balances de cuentas;

v) adoptará el reglamento financiero de la Unión especial;

vi) decidirá acerca del establecimiento de textos oficiales de la Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos en idiomas distintos del inglés y el francés;

vii) creará los comités de expertos y grupos de trabajo que estime oportunos para la realización de los objetivos de la Unión especial;

viii) sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1)c), decidirá qué países no miembros de la Unión particular y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales podrán ser admitidos como observadores a sus reuniones y a los de los comités y grupos de trabajo que establezca;

ix) emprenderá cualquier otra acción apropiada para lograr los objetivos de la Unión especial;

x) ejercerá las demás funciones que implique el presente Acuerdo.

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea adoptará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) a) Cada país miembro de la Asamblea dispondrá de un voto.

b) La mitad de los países miembros de la Asamblea constituirá el quórum.

c) Si no se consigue el quórum, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo, salvo las relativas a su propio procedimiento, sólo serán ejecutivas si se cumplen los siguientes requisitos: la Oficina Internacional comunicará dichas decisiones a los países miembros de la Asamblea que no estuvieron representados, invitándolos a expresar por escrito su voto o su abstención dentro de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la comunicación. Si, al expirar dicho plazo, el número de países que hayan expresado así su voto o su abstención alcanza el número de países necesario para lograr el quórum en la sesión, dichas decisiones serán ejecutivas, siempre que al mismo tiempo se haya obtenido la mayoría necesaria.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 11.2), las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

e) La abstención no se considerará como un voto.

f) Un delegado no podrá representar a un país y no podrá votar más que en nombre.

4) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, mediante convocatoria del Director General y, salvo casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, a petición de una cuarta parte de los países miembros de la Asamblea.

c) El Director General preparará el Orden del día de cada reunión.

5) La Asamblea adoptará su reglamento interno.

[Fin del Artículo 7]

Artículo 9
Finanzas

1) Los ingresos y los gastos de la Unión especial se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente.

2) Los ingresos de la Unión especial se obtendrán de los recursos siguientes:

i) las contribuciones de los países de la Unión especial;

ii) las tasas y sumas devengadas por los servicios prestados por la Oficina Internacional;

iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;

iv) las donaciones, legados y subvenciones;

v) los alquileres, intereses y otros ingresos diversos.

3) a) Con el fin de determinar su cuota de contribución, cada país de la Unión especial pertenecerá a la clase en la que esté incluido en la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y pagará su contribución anual sobre la base del número de unidades asignado a esa clase.

b) La contribución anual de cada país de la Unión especial consistirá en una cantidad que, con relación a la suma total de las contribuciones anuales de todos los países al presupuesto de la Organización, guardará la misma proporción que el número de unidades de la clase a que pertenezca con relación al total de las unidades del conjunto de los países.

c) Las contribuciones vencen el 1 de enero de cada año.

d) Un país atrasado en el pago de sus contribuciones no podrá ejercer su derecho de voto en ninguno de los órganos de la Unión especial cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de las contribuciones correspondientes a los dos años completos precedentes. No obstante, cualquiera de esos órganos podrá permitir a ese país que continúe ejerciendo el derecho de voto en dicho órgano si estima que el atraso es consecuencia de circunstancias excepcionales e inevitables.

e) Si al comienzo de un nuevo ejercicio no se ha adoptado aún el presupuesto de la Organización, se continuará aplicando el nivel de

ingresos y gastos de la Unión especial del año precedente conforme a las modalidades previstas en el reglamento financiero.

4) La cuantía de las tasas y sumas devengadas por los servicios prestados por la Oficina Internacional por cuenta de la Unión especial se fijará por el Director General, quien informará de ello a la Asamblea.

5) a) La Unión especial poseerá un fondo de operaciones constituido por una aportación única efectuada por cada uno de los países de la Unión especial. Si el fondo resultara insuficiente, la Asamblea decidirá sobre su aumento.

b) La cuantía de la aportación única de cada país al citado fondo, o de su participación en el aumento del mismo, será proporcional a la contribución de dicho país correspondiente al año en el curso del cual se constituya el fondo o se decida el aumento.

c) La proporción y las modalidades de pago serán determinadas por la Asamblea, a propuesta del Director General y previo dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

6) a) El Acuerdo de Sede concluido con el país en cuyo territorio tenga su residencia la Organización, preverá que ese Estado conceda anticipos si el fondo de operaciones fuese insuficiente. La cuantía de esos anticipos y las condiciones en que concedan serán objeto, en cada caso, de acuerdos separados entre el país en cuestión y la Organización.

b) El país a que se hace referencia en el apartado a) y la Organización tendrán cada uno el derecho a denunciar unilateralmente el compromiso de conceder anticipos, mediante notificación por escrito. La denuncia producirá efecto tres años después de terminado el año en el curso del cual haya sido notificada.

7) De la verificación de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el reglamento financiero, uno o varios países de la Unión especial, o interventores de cuentas externos, quienes serán designados por la Asamblea con su consentimiento.

[Fin del Artículo 9 y del Acuerdo de Viena]

Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes

Artículo 10
Asamblea

1) a) La Asamblea estará compuesta por los Estados contratantes.

b) Cada Estado contratante estará representado por un delegado, quien podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Cada organización intergubernamental de propiedad industrial estará representada por observadores especiales en las reuniones de la Asamblea y de todo comité o grupo de trabajo creados por la Asamblea.

d) Todo Estado no miembro de la Unión, pero miembro de la Organización o de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (Unión de París), y toda organización intergubernamental especializada en materia de patentes, que no sea una organización intergubernamental de propiedad industrial en el sentido del Artículo 2.v), podrán hacerse representar por observadores en las reuniones de la Asamblea y, si la Asamblea así lo decide, en las reuniones de todo comité o grupo de trabajo creados por la Asamblea..

2) a) La Asamblea:

i) tratará de todas las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo de la Unión particular a la aplicación del presente Arreglo;

ii) ejercerá los derechos que le sean especialmente conferidos y cumplirá las tareas que le estén expresamente asignadas por el presente Tratado;

iii) dará al Director General las instrucciones relativas a la preparación de las conferencias de revisión;

iv) examinará y aprobará los informes y las actividades del Director General de la Organización relativos a la Unión y le dará todas las instrucciones necesarias en lo referente a los asuntos de la competencia de la Unión;

v) creará los comités y grupos de trabajo que estime conveniente para facilitar las actividades de la Unión;

vi) decidirá, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1)d), cuáles son los Estados distintos de los Estados contratantes, cuáles las organizaciones intergubernamentales distintas de las organizaciones intergubernamentales de la propiedad industrial en el sentido del Artículo 2.v), y cuáles son las organizaciones internacionales no gubernamentales que serán admitidos a sus reuniones en calidad de observadores, y decidirá en qué medida las autoridades internacionales de depósito serán admitidas a sus reuniones en calidad de observadores;

vii) emprenderá toda acción apropiada para el cumplimiento de los objetivos de la Unión;

viii) se encargará de todas las demás funciones procedentes en el marco del presente Tratado;

b) En cuestiones que interesen igualmente a otras Uniones administradas por la Organización, la Asamblea adoptará sus decisiones teniendo en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación de la Organización.

3) Cada delegado sólo podrá representar más que a un Estado y sólo podrá votar en su nombre.

4) Cada Estado contratante dispondrá de un voto.

5)a) La mitad de los Estados contratantes constituirá el quórum.

b) Aun cuando este quórum no se consiga, la Asamblea podrá adoptar decisiones; sin embargo y, salvo las relativas a su propio procedimiento, estas decisiones sólo serán ejecutivas cuando se consigan el quórum y la mayoría requerida mediante el voto por correspondencia previsto por el Reglamento.

6) a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 8.1)c), 12.4) y 14.2).b), las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos.

b) La abstención no se considerará como un voto.

7) a) La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria mediante convocatoria del Director General, preferentemente durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la Organización.

b) La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, bien a iniciativa de éste, bien a solicitud de la cuarta parte de los Estados contratantes.

8) La Asamblea adoptará su reglamento interno.

[Fin del Artículo 10 y del Tratado de Budapest]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 de Setiembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban las modificaciones al Convenio que establece la

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptadas por unanimidad el 24 de setiembre de 1999 y el 1º de octubre de 2003 por la Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y las Asambleas competentes de ciertas Uniones administradas por esta Organización.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ; GUILLERMO MONCECCHI.

7

Decreto 284/019

Fíjanse a partir del 1º de octubre de 2019 los nuevos coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(3.875*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto Nº 175/019 de fecha 24 de junio de 2019;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período julio - setiembre de 2019;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Fíjase a partir del 1º de octubre de 2019 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,35
ALEMANIA, Hamburgo	3,39
ANGOLA	5,03
ARABIA SAUDITA	4,15
ARGENTINA	3,53
ARGENTINA, Colón	3,18
ARGENTINA, Concordia	3,18
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,18
ARMENIA	3,36
AUSTRALIA	3,13
AUSTRIA	3,53
BÉLGICA	3,52
BOLIVIA	3,22
BRASIL	3,35
BRASIL, Chui	3,02
BRASIL, Yaguarón	3,02
BRASIL, Livramento	3,02
BRASIL, Río Grande	3,02
BRASIL, Bagé	3,02
BRASIL, Quaraí	3,02
BRASIL, Pelotas	3,02
CANADÁ	3,69
CANADÁ, Toronto	3,88
CHILE	3,36
CHINA POPULAR	4,29
COLOMBIA	3,17
COREA	4,44
COSTA RICA	3,21
CUBA	3,80
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,30
ECUADOR	3,18
EGIPTO	3,48
EL SALVADOR	3,53
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,53
ESPAÑA	3,16
ESTADOS UNIDOS	3,67
ESTADOS UNIDOS, San Francisco	3,95
ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,17
ETIOPÍA	4,36
FINLANDIA	3,40
FRANCIA	3,50
FRANCIA, París	3,58
GRAN BRETAÑA	3,81
GRECIA	3,05
GUATEMALA	3,72
HAITÍ	3,85
INDIA	3,63
INDONESIA	3,61
IRÁN	3,56
ISRAEL	4,14
ITALIA	3,28
JAPÓN	5,06
LÍBANO	4,00
MALASIA	3,67
MÉXICO	3,51
NICARAGUA	3,55
PAÍSES BAJOS	3,31
PALESTINA	4,14
PANAMÁ	3,55
PARAGUAY	3,11
PERÚ	3,46
POLONIA	2,93
PORTUGAL	3,21
QATAR	4,86
RUMANIA	2,83
RUSA, FEDERACIÓN	4,29
SANTA SEDE	3,28
SUDÁFRICA	3,25
SUECIA	3,42
SUIZA	4,25
TURQUÍA, Estambul	3,38
VENEZUELA	4,20
VIETNAM	3,37

Artículo 2.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Decreto 291/019

Desígnase para ser expropiado por ANTEL el inmueble empadronado con el Nº 6804 (p) ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rio Negro, zona rural.

(3.882*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: La gestión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) por la que solicita la designación para la expropiación del inmueble empadronado con el Nº 6804 (P) ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, zona rural;

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a la instalación de equipamiento para la red celular de ANTEL y para mantener y mejorar la calidad del servicio de telecomunicaciones a la comunidad de la zona;

II) que la Asesoría Notarial de ANTEL, realizó infructuosos intentos a lo largo del tiempo para obtener la documentación necesaria a fin de formalizar la escritura de compraventa del referido inmueble;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que ANTEL podrá brindar el servicio de telecomunicaciones con mayor eficacia y seguridad;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 de 1 de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980 y Leyes Nos. 9257 de 15 de febrero de 1934 y 9722 de 18 de noviembre de 1937;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el inmueble empadronado con el Nº 6804 (P) ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, zona rural.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 del 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Decreto 292/019

Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de octubre de 2019, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

(3.883*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), a regir a partir del 1º de octubre de 2019, según planilla adjunta;

RESULTANDO: I) que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas desde la fecha indicada en el numeral anterior;

III) que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de fecha 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 307/018 del 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: I) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 307/018 del 27 de setiembre de 2018;

III) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentado las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada;

ATENTO: a todo lo expuesto, y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Distribuidora de Gas Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de octubre de 2019, por el servicio de suministro de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI.

Anexo I

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de: 01-oct-19

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IVA)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Cargo por m3 consumido no gravado	Cargo por conexión
R	10.34	0.813	0.019	236

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
		0 a 1000 m3 gravado	0 a 1000 m3 no gravado	más de 1000 m3 gravado	más de 1000 m3 no gravado	
P	81.29	0.736	0.019	0.656	0.019	340

SERVICIO GENERAL (2) (*)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5000 m3 gravado	0 a 5000 m3 no gravado	más de 5000m3 gravado	más de 5000m3 no gravado	
G	93.92	2.13	0.396	0.019	0.383	0.019	1000

GRANDES USUARIOS (2) (**)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido
FD	-	-	-
OTROS USUARIOS (**)	Cargo fijo por factura (1)		EXPENDEDORES GNC
			Cargo por m3 consumido
SBD - GNC	-		-

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos.
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada
(*) Siempre que haya disponibilidad de gas.
(**) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no pueda garantizar la prestación normal del servicio.

10

Decreto 293/019

Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de octubre de 2019, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, en la ciudad de Paysandú, y de propano redes.

(3.884*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país, con excepción de Montevideo, y de la ciudad de Paysandú y de propano redes, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de octubre de 2019, según planillas anexas.

RESULTANDO: I) que desde setiembre de 2017 los ajustes tarifarios aprobados para la distribución del gas natural han considerado la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de Argentina;

II) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas desde la fecha indicada en el numeral anterior;

III) que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina Nº 793/2018, de fecha 3 de setiembre de 2018, se vuelven a aplicar detracciones sobre las exportaciones de gas natural con su correspondiente impacto sobre los costos de importación y sobre las tarifas de los consumidores finales;

IV) que por el Decreto Nº 306/018 del 27 de setiembre de 2018, el Poder Ejecutivo disminuyó la base de cálculo de las importaciones de gas natural para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto;

CONSIDERANDO: I) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

II) que se estima conveniente mantener la disminución de la base de cálculo de las importaciones de gas natural y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones de gas natural, de acuerdo al Decreto Nº 306/018 del 27 de setiembre de 2018;

III) que los contribuyentes del impuesto por las enajenaciones de gas natural deberán continuar documentado las operaciones, excluyendo de la base de cálculo para el Impuesto al Valor Agregado la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada;

ATENTO: a todo lo expuesto, y a lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República, y al último inciso del literal A) y B) del artículo 8º, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.341, de 30 de agosto de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de octubre de 2019, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, en la Ciudad de Paysandú y de propano redes conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Continúese aplicando la disminución de la base de cálculo a que refiere el literal B del artículo 8, Título 10 del Texto Ordenado 1996, en el monto correspondiente a las detracciones fijadas por la República Argentina a las exportaciones de gas natural, y para la determinación del débito fiscal en el caso de las enajenaciones del referido producto.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las enajenaciones de gas natural deberán excluir de la base de cálculo la parte correspondiente al cargo variable definido en la tarifa autorizada.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI; DANILO ASTORI.

Anexo I

CONECTA SUR							
		En vigencia a partir			01-oct-19		
[illegible]							
CATEGORÍA [illegible]	[illegible]						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido gravado		Cargo por m3 consumido [illegible]		Cargo por conexión	
R	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
SERVICIO [illegible]	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
SERVICIO GENERAL [illegible]	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Más de [illegible]	Más de 5.000 m3 [illegible]	[illegible]
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
GRANDES USUARIOS [illegible]	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)		
FD - FT	[illegible]	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido
		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXTENDEDORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido					
	[illegible]	[illegible]		[illegible]			
La Reconexión [illegible]	[illegible]	[illegible]					

Nota: [illegible]

[illegible]

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales a [illegible]

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(**) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio

Anexo II

CONECTA - Paysandú							
		[illegible]			01-oct-19		
[illegible]							
CATEGORÍA [illegible]	[illegible]						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido [illegible]		Cargo por m3 consumido [illegible]		Cargo por conexión	
R	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	
SERVICIO [illegible]	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
SERVICIO GENERAL [illegible]	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRANDES USUARIOS [illegible]	Cargo fijo por factura	FD (3)			FT (4)		
FD - FT	[illegible]	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)		Cargo por m3 consumido
		[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXTENDEDORES GNC			
SBD - GNC		Cargo por m3 consumido					
	[illegible]	[illegible]		[illegible]			
La Reconexión [illegible]	[illegible]	[illegible]					

[illegible]

Anexo III

Conecta - Tarifa Propano Redes			En vigencia a partir 01/10/2019	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión	
R	12.98	2.975	120	
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3		conexión
P	24.44	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	350
		3.229	2.877	

(*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado

(*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

11

Decreto 288/019

Autorízase por única vez la bonificación de hasta el 50%, en el precio de la inspección técnica vehicular a la nómina de apicultores que remita la Dirección de la Granja, y que cumplan con los requisitos que se determinan.

(3.879*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: la gestión promovida en autos por la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola.

RESULTANDO: **I)** Que la referida Comisión Honoraria expresa la preocupación de los productores apícolas, por la obligación a partir del presente año, de realizar la inspección técnica de todos aquellos vehículos, con capacidad de carga mayor a 2 toneladas y con un peso bruto total igual o menos a 8.5 toneladas.

II) Que asimismo manifiestan que el sector apícola atraviesa una coyuntura compleja, por lo que les resulta oneroso a los productores propietarios de un camión de baja capacidad de carga, asumir la obligación que supone el costo de la inspección.

CONSIDERANDO: I) Que el Registro Nacional de Apicultores del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, consigna que los apicultores que ostentan más de 250 colmenas, y que desarrollan la actividad como modo de vida, asciende al orden de 660 productores.

II) Que dentro de este grupo de productores se concentran propietarios de vehículos, que por su peso bruto total, están alcanzados por la obligación de realizar la inspección técnica.

III) Que según estimaciones el número de vehículos con capacidad de carga entre 3.5 y 8.5 toneladas oscilaría entre los 250 y 300 vehículos.

IV) Que la Dirección de la Granja del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, administradora de dicho registro, elaborará un listado de productores con identificación del RUT y cantidad de colmenas de los 660 apicultores, la cual será enviada a la Dirección Nacional de Transporte a los efectos de considerar una disminución del precio de la inspección.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nº 20/990 de fecha 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el Decreto Nº 107/017 de fecha 24 de abril de 2017, el Decreto Nº 2/015 de fecha 7 de enero de 2015 y a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase por única vez, la bonificación de hasta el 50% (cincuenta por ciento), en el precio de la inspección técnica vehicular a la nómina de apicultores, que remita la Dirección de Granja dependiente del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, y que sean poseedores de 1 (un) vehículo de transporte de carga con capacidad de carga mayor a 2 (dos) toneladas y con el peso bruto total igual o menor a 8.5 (ocho con cinco) toneladas.

Artículo 2º.- Es condición indispensable para obtener dicho beneficio que el apicultor cuente con la inscripción en la Dirección General Impositiva y con el RUT que acredite la existencia de la empresa con giro en el ramo de la producción apícola.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; EDUARDO BONOMI; OLGA OTEGUI.

12

Decreto 289/019

Declárase navegable y flotable el Arroyo San Francisco (o Arroyo Conchillas) del departamento de Colonia, desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta dos kilómetros aguas arriba.

(3.880*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando se declare navegable y flotable el Arroyo San Francisco -también conocido como Arroyo Conchillas- del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: **I)** Que del informe elaborado por el Departamento de Administración de Álveos de dicha Unidad Ejecutora surge que el arroyo es navegable desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta 2 (dos) kilómetros aguas arriba. En el tramo desde su desembocadura hasta 1 (un) kilómetro aguas arriba, el ancho del arroyo varía de 50 (cincuenta) a 30 (treinta) metros; y entre 1 (uno) y 2 (dos) kilómetros aguas arriba el promedio del arroyo es de 30 (treinta) metros.

II) Que la Asesoría Jurídica de la mencionada Dirección Nacional informa que, para que se cumpla el precepto legal de navegabilidad o flotabilidad, basta constatar la existencia de la posibilidad de la navegación aunque no se verifique en determinado momento.

III) Que, continúa, el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978 establece que: "Integran el dominio público las aguas de los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o en parte de su curso, así como los álveos de los mismos".

IV) Que, del mismo modo, el artículo 31 de la citada normativa dispone que: "El Poder Ejecutivo declarará los ríos y arroyos que deban considerarse navegables o flotables en todo o en parte del curso. La declaración legal o administrativa de la navegabilidad o flotabilidad de los cursos de agua no atribuye a los mismos y a sus álveos la calidad de bienes del dominio público, sino que meramente confirman su pertenencia a dicho dominio".

V) Que el Área Servicios jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de dictar resolución declarando navegable y flotable el Arroyo San Francisco (o Arroyo Conchillas) en el tramo desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta 2 (dos) kilómetros aguas arriba, de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección Nacional de Hidrografía.

ATENTO: a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase navegable y flotable el Arroyo San Francisco (o Arroyo Conchillas) del Departamento de Colonia, desde su desembocadura en el Río de la Plata hasta 2 (dos) kilómetros aguas arriba, de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

13

Decreto 290/019

Declárase navegable y flotable el Arroyo Juan González del departamento de Colonia, en el tramo desde su desembocadura en el Arroyo de las Vacas hasta 3.5 kilómetros aguas arriba.

(3.881*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 30 de Setiembre de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando se declare navegable y flotable el Arroyo Juan González del Departamento de Colonia.

RESULTANDO: **I)** Que del informe elaborado por el Departamento de Administración de Álveos de dicha Unidad Ejecutora surge que el arroyo es navegable desde su desembocadura en el Arroyo de las Vacas hasta 3,5 (tres con cinco) kilómetros aguas arriba. En el tramo navegable el ancho promedio del arroyo es de 25 (veinticinco) metros en los primeros 2 (dos) kilómetros, y de entre 15 (quince) y 20 (veinte) metros en la parte restante.

II) Que la Asesoría Jurídica de la mencionada Dirección Nacional informa que, para que se cumpla el precepto legal de navegabilidad o flotabilidad, basta constatar la existencia de la posibilidad de la navegación aunque no se verifique en determinado momento.

III) Que, continúa, el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978 establece que: "Integran el dominio público las aguas de los ríos y arroyos navegables o flotables en todo o en parte de su curso, así como los álveos de los mismos".

IV) Que, del mismo modo, el artículo 31 de la citada normativa dispone que: "El Poder Ejecutivo declarará los ríos y arroyos que deban considerarse navegables o flotables en todo o en parte del curso. La declaración legal o administrativa de la navegabilidad o flotabilidad de los cursos de agua no atribuye a los mismos y a sus álveos la calidad de bienes del dominio público, sino que meramente confirman su pertenencia a dicho dominio".

V) Que el Área Servicios jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que el Poder Ejecutivo estaría en condiciones de dictar resolución declarando navegable y flotable el Arroyo Juan González en el tramo desde su desembocadura en el Arroyo de las Vacas hasta 3.5 (tres con cinco) kilómetros aguas arriba, de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección Nacional de Hidrografía.

ATENTO: a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase navegable y flotable el Arroyo Juan González del Departamento de Colonia, en el tramo desde su desembocadura en el Arroyo de las Vacas hasta 3.5 (tres con cinco) kilómetros aguas arriba, de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

14

Resolución 882/019

Promúlgase el Decreto Departamental 033/019, que designa con el nombre de Sacramento Rugby a la calle que se determina de la ciudad de Colonia.

(3.872*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 033/2019.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:

Artículo 1º. DESIGNAR con el nombre de **Sacramento Rugby** a la calle innominada, segunda paralela a Aníbal Sampayo al noroeste, que nace en el padrón Nº 13.474 y atraviesa la manzana Nº 473 de la ciudad de Colonia.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los dieciséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. Nº 01/2019/4022

RESOLUCION Nº 882/019.-

Colonia, 23 de setiembre de 2019.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 16 de setiembre de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

I) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Departamento de Arquitectura.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

15

Resolución 883/019

Promúlgase el Decreto Departamental 030/019, que designa con el nombre de Maestro Omar Esteban Pita a la calle que se determina de la ciudad de Colonia Valdense.

(3.873*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 030/2019

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR con el nombre de **Maestro Omar Esteban Pita** a la calle paralela a Ruta Nº 1 del lado norte, de la ciudad de Colonia Valdense.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a dieciséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. Nº 14/2018/48

RESOLUCION Nº 883/019.

Colonia, 23 de setiembre de 2019.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 16 de setiembre de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

I) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa, SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Municipio de Colonia Valdense.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

16

Resolución 884/019

Promúlgase el Decreto Departamental 029/019, que designa con el nombre de Alberto Armand Hugón a la calle que se determina de la ciudad de Colonia Valdense.

(3.874*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 029/2019

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR con el nombre de **Alberto Armand Hugón** a la calle paralela a Basilio Acosta entre José Pedro Varela y Juan Pontet, zona este de la ciudad de Colonia Valdense.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a dieciséis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

RESOLUCION Nº 884/019.-

Colonia, 23 de setiembre de 2019.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 16 de setiembre de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa SPOT, Direcciones de Catastro y Tránsito y Transporte y al Municipio de Colonia Valdense.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
17
Resolución 332/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.907)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 222/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 3460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 3629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 3700	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA1486	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAA4950	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAA8187	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA9440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 1171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 4370	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 5540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 8870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 9518	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC3036	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAC3195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 8076	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD3504	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD7646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 2336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 2998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 4263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 4928	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aae 4974	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
aae 4974	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAE 8054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE2801	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE4714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE5406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE5411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE5672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 2235	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aaf 2382	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
AAF 6022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 6368	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8406	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 9361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF2613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF9524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 5077	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 7356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7543	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG2568	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG2677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG4287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG5958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG9130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 2181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 3476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4961	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 5008	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAH 5107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5265	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6326	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6904	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 8065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9257	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9899	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH2680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH4961	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH5404	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH7238	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH7698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH9315	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH9890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1425	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 2464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 4171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 4430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAI 4769	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 6219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6876	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 7208	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 7492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8122	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 9051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI1108	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI3171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI9416	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9777	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 1475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 5364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 5427	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 5809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 6545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6609	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 8985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 9556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9698	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ1233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ4832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7253	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ7256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ8570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9150	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ9464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1039	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 1093	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3213	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 3668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4163	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 5386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 6336	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
AAK 6404	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 6626	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8021	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 8448	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 8708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 9292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 9325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9736	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aak2105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK3552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK4306	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK5190	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK5375	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aak7463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7758	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK8181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aak9898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 3133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3654	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 3783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL2241	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL2396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL2900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL3134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 1793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1875	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 2306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3136	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 3675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 7457	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
aan 8551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 8836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 9583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN3211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN3298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
aan4766	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN7369	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9758	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN9873	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO 1889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2832	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 3309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3928	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 3976	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 4764	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7299	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 7321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7494	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
aao 7653	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 7770	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 8163	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAO 8472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO2599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO4870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO6973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO8418	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
aao8679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9332	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aap 2836	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 3266	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 3339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 3771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3913	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4798	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 7426	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 7966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8460	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 8868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP2600	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP4488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aap6424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP8460	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 1322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 1638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 2524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3446	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 5170	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 5400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 5571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 7182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7750	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAQ 9336	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9607	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ2364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ2755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ4782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5941	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ5971	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ6022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ9837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4460	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 4912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5018	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 5459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aar 6997	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 7375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR2632	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR2920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR4015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR4970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR5883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR7504	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR9000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9494	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9828	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 2376	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3761	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5511	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 6252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 8242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8294	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 8392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 9013	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 9155	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 9758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 9910	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS2529	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
aas2883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS5595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6156	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS6380	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aas6384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6484	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS6587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAS6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7444	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS7551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7773	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8438	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aas8509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS9086	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS9550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2705	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 2900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3868	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4216	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 5642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5771	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5839	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6833	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6833	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 7333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7340	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 7412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8466	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 8695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 8727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9439	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9444	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 9982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3796	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU4520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU5972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6182	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAU6685	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7049	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU7099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7510	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aau7968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1134	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 2146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 3459	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 4070	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV1000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV2225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
APL 146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
apl146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APP 636	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
APP 636	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APQ 879	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APU 501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APX 934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQB 542	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQF 319	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARE1238	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ARF444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARH 461	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARJ 810	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARJ 810	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ARJ 810	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ARM 589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARP 978	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARR 918	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ARS 664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARU 251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARU 563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARZ 331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASC 392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 236	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 885	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASR 054	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASR 589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS 150	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AST 605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 202	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASZ 263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1649	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATD 993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG 237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG 237	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATG 574	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATH 361	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATH 361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATK 565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM1157	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
ATM3871	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM5915	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6264	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

ATM6967	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATO 688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP 3730	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATP 3730	ART. 1/140/2A: EXCESO DE HUMO	0,99
ATP 3730	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATP 4361	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ATP1538	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP2317	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP3266	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
atq352	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATR 8908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT 670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atu 1189	ART. 1/108/2D: SIN ESPACIO PARA MANIOBRAR	0,3
ATU 1244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATW 377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1827	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1864	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX1753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUC 720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUE 299	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUE 299	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AUG 826	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI 098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUK 992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUN 691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aun254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUU 813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV 337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUX 920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUY 934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY 934	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 2325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 8155	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 9443	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 2425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 2921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3231	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 4247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7303	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 3176	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 4644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 5486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9187	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
avj2969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AVJ9187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 1805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 056409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 101312	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 101312	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 128365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 128892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 131003	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 131324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 132870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 133658	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 134076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134481	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 134516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134587	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 135188	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 136638	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
B 137033	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 138607	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 140208	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 140703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141 241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142760	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 145371	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 146345	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 146440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 148069	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 149154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 150300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 209697	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 210110	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 210282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 211209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 212148	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 302945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 302945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 304207	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 304694	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 401197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 501144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 509321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 511890	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 511890	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 511890	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 512489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 518302	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 524126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 525092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 527851	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 533467	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 533467	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 536215	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 536536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 540991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 541475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 542195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 543328	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 544368	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 547117	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 549131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 550844	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 551406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552658	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 553717	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 554369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557666	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 558418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559377	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559723	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 560317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 560978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565082	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565919	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 566766	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 567370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568047	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 568269	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 569381	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570512	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 570677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 572335	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 572821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 573837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 576407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 578165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 578362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 578592	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 578847	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 579001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 581515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 581726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581831	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 581909	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583663	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 583859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584285	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 584529	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585 573	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585104	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585385	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 587653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 588535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589410	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58965	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589682	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 589799	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 590072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592887	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 59289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 601026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 705406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 705721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 707869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 708581	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 710766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 711103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 711878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 712335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712565	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 713594	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 714231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714470	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 714693	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 715205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 802298	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 803046	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 803701	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 803799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B135293	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B143140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B145234	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B145565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B147316	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B148674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B210293	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B512489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b520299	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b523038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B525351	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B542146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B552855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B553985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B554513	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B560122	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B562405	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B564868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b565309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B565856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b569728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b569958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b570708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B571318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571914	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B572220	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B573233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578393	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B580066	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B580158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b583765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B586598	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B589225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B590041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B593068	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B593375	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B600323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B601171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B710507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B712811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B713450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B713683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B714729	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B715083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B805799	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
baa0502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0325	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 0405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL 548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL0325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL0538	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BBA 0199	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BBB477	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BBH 262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BBH 262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BBH 262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBW 131	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCZ 565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDD 140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDD 268	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
BDD 268	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDD 268	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BDE 082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDP 266	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDR 608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 0291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEL 843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEM 985	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEN 437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BES 912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BET 041	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEY 784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 5622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 5843	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA 5858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 6369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 9538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA5494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA8387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2209	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 2589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAB1760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAH 385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ 3532	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB 0981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB0103	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
CBB0103	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
CCA 3155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 4436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA 5407	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6987	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8406	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CCA 8406	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CCA 9733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
cca 9900	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
CCA2303	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA6074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA8157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA8206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 5512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ccb4106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB6818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB8216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB9344	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB9659	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCW 208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 1665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAA 5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 9034	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAA5203	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 0541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB0722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
dap 064	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
DAU 688	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAZ 0666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC 0773	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAR 518	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAW 892	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EAW 892	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
EBD 177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBD 177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBF 040	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EFM 0710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EFM 0807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 1307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA 2898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 2898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 2898	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 6549	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 9766	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
EMA4769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA8482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA9111	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 0390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 0621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 1144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 1243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

EMB 4255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 5134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6654	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 6905	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 7537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 8276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 8942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 9189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB7011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB7011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB8590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB8877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB9189	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ERB 0141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 2282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB 2282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FAK 2561	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
FAK 6694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FER 648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FER 648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRA 2744	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
FRA 9393	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 1037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 6695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 7426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 8341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 8968	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB6695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB6695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 2105	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
FRD 2105	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
FRD 3333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 3883	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRD 3883	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD3883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FTC 1208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 1433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 1433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 6718	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA9347	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GAB 1995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 1995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB1995	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GAB5308	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GBA 4282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBL 767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 6346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA2063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA4024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA5778	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAB 1151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 1953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 5301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 6039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB5722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAX 028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAZ811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBA 122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBB 350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HBE456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBF 946	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HIZ 068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIZ 068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKA 674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HKK 419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKK 419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKZ 382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HLA 754	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HOM 318	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 6095	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 1626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 1962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC5102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC9297	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAD 2737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 3693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 5825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 5880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD3841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD5427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 1333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 1924	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 5018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 5998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 6919	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE 8092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE1133	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE1133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE4228	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
IAE4228	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
IAE5428	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAM 1059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ich488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 1966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 2166	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
JFB 2166	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
JFB 4177	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB0317	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
JFC0492	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
JFC0494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JNB 0178	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JNB 0307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JNB0307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JTP 2285	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 3621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 5474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8652	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL 1935	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
kal1241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 1560	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 1744	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 4045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KCA1744	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 5285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 5531	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA1446	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA 8936	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA7998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA8716	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 2371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 2876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 4550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 8123	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 8360	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMB 8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 9168	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 9582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
kmb1932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9712	ART. 1/140/1I: USO INDEBIDO DE BOCINA	1,24
KRA 2701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KSC 655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KSC 655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KSC 655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KSC 655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KTP 9065	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KTU 1067	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 3413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 3788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 6534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7436	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 7942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 8093	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 8422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 9754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 9967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA1457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA6275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA7508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA7820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA7820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA8422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA9594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 1464	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 1789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2006	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 3857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 6346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 6379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 7494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 7694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 7994	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 8275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB1467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB1540	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB3408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 2132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 2132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3611	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 3899	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAC 4150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4154	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lac 6267	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAC 6629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7199	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC7816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lal7001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAO 581	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LAO 581	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LBA 5609	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 5906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 7711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 8863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 9207	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA5342	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LBL 373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 1769	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 2142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

LCA 3904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 6185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8264	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 8429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 8580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lca1572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA1639	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA2421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA3886	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA5809	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA6473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA7814	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA9895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 2071	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB 2932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 2932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 2983	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCB 3255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB3132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 2534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3885	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 4905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5357	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 7227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7888	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA3910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA4067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA9748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 2493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4691	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LDB 4859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1431	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB2839	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB4169	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LDB4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 2839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 2851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 5687	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 6481	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA1165	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA2330	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

LEA6468	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LEA6543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 5088	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 5767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA2341	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 3324	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LGA 3916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA 5107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 5325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
lha 1115	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 1621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 2343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 3787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 4981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7649	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 8295	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA2221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA2310	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA3699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6027	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA6306	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LJA 2432	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
LJA 3122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJB 957	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA 2018	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LKA2133	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LKA2331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LMA 2491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA1719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
lpa1032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 1485	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 6070	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAA6237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 2381	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 3812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 5138	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 6873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 7822	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 8090	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 8243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 8508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB4043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 3443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 4352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 8317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC2886	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC3034	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAC3073	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC3127	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
mac3957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 2676	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAD 3972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 4278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 4486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 5574	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAD 5574	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAD 5574	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAD 7061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9791	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 9973	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD4262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mad9280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD9934	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE 1482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 5231	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 6844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 7225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 7416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 8233	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE1153	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE1185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE2574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE3288	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE4476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7272	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE7427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE8475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2696	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 2838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 3640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 5019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 6009	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 7167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8863	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 9323	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF1641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3855	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF4530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF4625	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF4771	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF5658	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF5875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
maf5921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF6613	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF8084	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 1032	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4

MAG 1430	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 1755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 1778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 2735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 4750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 5578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 6947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8423	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG3081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG8513	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG9689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1919	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH 2854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 3076	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3750	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 4611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4624	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 4624	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAH 4624	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAH 5240	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 5532	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH1806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH2594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH3041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH3130	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
mah4217	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH4324	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH4932	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH5005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1345	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2301	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL3130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAU 722	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAZ 890	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBJ 363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBN 181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW 882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBX 939	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBY 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCA 423	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 8189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mcb365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 2473	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MTP 2473	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99

NAB 2089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAB2089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAE 5243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAF 6724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAG 443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nag7891	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAH 8557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAJ 1796	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAJ1751	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
nak 2052	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAK 2301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK 2448	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAM 4329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 4401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAM 4561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAO 6291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP7734	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAP7827	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
naq 8806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS 1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS 1970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS1301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAT 2032	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT2521	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAU 3137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU3407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW 5472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6366	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAX 6567	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAX 6791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAX6553	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
NAX6553	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NAY7068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7077	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAZ 8051	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAZ 8220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAZ8237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAZ8977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAZ8977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCA 9521	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9650	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCA9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD3292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCE 4037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NDA1390	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NTP 2006	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
OAA 8905	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 9784	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
oaa9022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 1435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 2344	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5519	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 5671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

OAB 6668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9265	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2496	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB4908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 1768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 1901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2491	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3808	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 4183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 4417	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 5258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7567	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 8426	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 8628	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 9537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
oac6229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC6953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC7140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC7140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC7455	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC9085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC9119	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD 1268	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 1998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 2854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 2937	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD 3250	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 3465	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD1676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD1961	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD2269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAL1016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAT 375	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAX 740	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OTP 2501	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP2011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAA 3728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
paa6598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA9271	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

PAB 1333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 3780	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 6341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 8137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC 0165	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PMA 1382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PME 0048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSB 067	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PTC 0141	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA1841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PZA 1213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 2815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 4317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 7520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 9163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA4289	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA5246	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAA7929	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA8856	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB 1167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 2162	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 3164	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAB 3164	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAB 3330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 4353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 4894	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 6500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 6500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 7696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 7705	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 9386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 9642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB1128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB6169	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 2221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 4309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1921	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 3315	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 3447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 5459	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
QAD 5459	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QAD 7210	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 7293	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
qad1986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD3379	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAE 2560	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 2799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 3250	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE3493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAP 716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAP 716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAW 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBI 7056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBJ 2767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 4502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 9283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA1432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 3888	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB 4516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB3888	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAC 7688	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC7823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

RAD 1081	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
RAD 1965	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 6707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 6813	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 7209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD3716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAL 1785	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAL1338	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAY 369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 2501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA 6340	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBA 7928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RCI 903	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCI 903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RDA 1365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RTP 2467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
saa7680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 1630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 5324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 8054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 8297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 4477	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 8923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 8961	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD7595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 6881	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF 1571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
saf5330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 7624	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAG 7624	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAG 7624	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
sag2110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG6323	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAG6323	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAH 2547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 9003	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 4617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 5608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 6550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI5919	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAJ 1855	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 6692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sak5128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sak7145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 5972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAL 6236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 9586	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 9987	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAO 4661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 5080	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAO 9732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO1449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO4780	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP7057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 6049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 734	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAQ3640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ3783	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ9277	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 6281	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAS 3032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 7993	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sas6239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 1532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 2284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 3501	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAU3363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 1597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 8569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV5164	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 7766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 3597	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 7804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 9055	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 1666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 1027	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAZ3266	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ3266	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 3492	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBA 3492	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
sbb3520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 3269	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbc6684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 1569	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD 1762	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sbd 8149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD3072	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbd4874	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 3948	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBE 4666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbe3245	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 5040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 6909	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 7194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbf2721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF7104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF8479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF9256	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 1204	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBG 1204	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBG 9326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG7036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 1449	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 2541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 5894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7911	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 4432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7457	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 8663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 9472	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbi6985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 3430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 7419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 9580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ5380	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7261	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7896	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sbk 2348	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK 2819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 4375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 6020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 7411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 8152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 9192	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sbk6523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK6834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBL 1944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 3263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5973	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 8136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL2118	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbl3281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 1457	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 2116	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 1166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 5883	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 7118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 7413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 8688	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 8697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 8921	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 9479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbn7974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 1445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9781	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO1000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO2208	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO8316	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 3209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4120	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 4267	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 5082	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 5686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 5955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbp3279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbp3357	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP5284	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sbq 2888	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 3546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 3801	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 4263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 6224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 9408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbq5282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ5449	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbq7362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 1152	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 2012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbr4313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbr4384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR5894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 3110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 4992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7461	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 8163	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 8193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbs4340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbs9211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 3007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 3600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbt 4095	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBT 8954	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT4829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbt5306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbt6531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT9041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 1422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 1789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbu 3281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 3284	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 4044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 4698	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 6032	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 8018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU1593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU1729	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
sbu2784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 3316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3345	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 4720	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBV 5349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 7915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbv1813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV4456	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
sbv6329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV7908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV9683	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 1463	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBW 2375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 3812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 7835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW6570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 1910	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX 7679	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBY 2722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 4569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY1006	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY1574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY4249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY4394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 1109	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 2013	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 2013	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBZ 3968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 4476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 4489	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 4826	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 5379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 7044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 7323	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 8857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 9215	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ3327	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbz3637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ7000	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbz8262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1376	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 3095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 5430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 5642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 5756	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 6877	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 7104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sca3492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA6515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA7147	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB 2971	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB 3057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 3509	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SCB 4223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5177	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 6208	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 6243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scb 8458	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 9897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB2982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB3312	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCB4399	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB4399	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scb4585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB7712	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scb9729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 1358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 2131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3557	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7660	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 8880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 9067	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 9578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sce1175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce1520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE8439	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sce8571	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 1562	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 1886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 5137	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 9872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF1066	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scf2244	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF3738	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
scf8206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 1357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 3633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 4149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sch 2862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 2994	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 4742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 6184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6184	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sch 8461	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sch5519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sch7389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH9561	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI 2857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 3949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 4004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 4771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 7782	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 9557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 1788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 2982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 4875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ2894	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
scj4208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scj7149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scj9110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 1023	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCK 1847	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 3327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 3968	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 5597	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 5966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 6055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6822	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 8928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 9707	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 9770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 2158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 3101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 5560	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 7591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL5433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL5433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scl9226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6747	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6840	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 7856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM1314	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scm2471	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM2660	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM3759	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 1055	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 1060	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN 1920	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 3003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 5141	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 6641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 7354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 9309	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
scn7641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scn7781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN9516	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN9516	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 2186	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 2441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 3376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 6605	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
sco4202	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDI 4823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI4059	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SEH 279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEY 251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sff685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGB 751	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGG 586	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGY 247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHK 958	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHL 702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHS 68	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHU 989	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIB 515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIC 587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIJ 407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIM 2228	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIV 755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIZ 318	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SIZ 694	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJB 035	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJG 653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJR 760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SJY 061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKE 475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skg110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skj923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 115	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 979	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKN438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skn671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skn839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKS 262	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKS 410	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skv674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
skx441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skx466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 633	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLA 252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLB 789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ0238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
slq0542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sof 4614	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF3493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOF4603	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SOF7487	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SOI 1918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SQW 8317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1306	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 3210	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stc1410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP2042	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP2959	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP4134	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
STU 1203	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STU 633	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0320	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0579	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1892	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 1892	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
STX 4063	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
stx0159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stx1472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1850	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
stx2264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stx5012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

18

Resolución 333/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.908)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 24 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 232/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 9091	ART. 1/12/15A: ALCOHOLEMIA	15
AAA5650	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAB 2440	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC 8913	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC 9789	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAE 7035	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAF 6456	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAF 8700	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAG 1836	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAG 6674	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAG 7862	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 3444	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 3444	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 4662	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 6610	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 8140	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 9703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 9703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 9703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 9703	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI 2072	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI 6083	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI 9935	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI3310	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI7818	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAI7818	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ 5885	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ9330	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAL 3243	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAL2559	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 3655	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 3739	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 4399	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 8836	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 9606	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
aan8531	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAO 3398	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAO4779	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP 4244	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP 5380	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP3727	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP6172	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP7758	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP8107	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 1135	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 1216	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 1946	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 1946	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 4119	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 4642	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 5652	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ 6881	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAQ3856	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 6374	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

AAR 8739	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 9133	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 9159	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 9844	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR5898	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR9693	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAS 1724	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAS 5441	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAS3734	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 1859	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 2183	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 4999	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 6496	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 9026	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAV1042	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
APS 583	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
APT 916	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
APW 532	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ARQ 024	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ARV 272	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ARV 272	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASC 671	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASF 317	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASP 461	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASY 176	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATE 223	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATE 223	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATE 233	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATK 273	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATK 836	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATO 640	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATP 092	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATQ 926	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATW 282	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATX 1735	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATX 1753	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATY 011	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUM 396	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUO 338	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUS 577	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUU 604	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUU 604	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUX 954	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUY 358	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH 4171	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH 4171	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH 6555	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH 8787	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH8019	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 2288	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 2288	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 6476	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 6476	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVI 9708	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 1137	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 1162	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 5861	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 6742	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ 8810	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVJ8922	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK 1778	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK 1778	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK 3068	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK 3068	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK 3529	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVK2617	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVL 4247	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 115402	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 118263	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 130621	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 142422	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 142918	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 150232	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

B 512066	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 517039	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 523332	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 528627	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 533563	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 535753	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 542477	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 543062	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 543328	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 546293	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 546591	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 547338	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 549360	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 552632	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 554306	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 554516	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 555573	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 557 428	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 557382	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 564430	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 566363	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 567 707	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 567707	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 568364	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 570601	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 570689	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 57336	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 576341	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 577535	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 578112	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 580280	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 582730	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 582796	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 583951	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 585455	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 586650	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 587929	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 591120	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 592875	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 707950	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 710064	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 713955	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 714596	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 803046	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B304116	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
b514804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B530927	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B544993	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B589526	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAA O616	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAL 0135	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAL 1573	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BAL 1581	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BCS 204	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BDU 612	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEA 0291	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BEA 263	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BGA 0224	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
BHA0099	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAA 5380	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAA 6060	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAA 6158	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CAB 1904	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CBB 0888	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CCA 4051	ART. 14/01/1930: CIERRE DE INSPECCION	30
CCA 4051	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
CCA 6757	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CCA 9766	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CCB 9007	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CCB3060	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
CCB3871	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
DTP 0718	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

EBJ 0594	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EFM 0807	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMA 4125	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMA 6010	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMB1487	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EPE 384	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ERB 1896	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ERB2567	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ETU 0521	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FAI 341	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRA 5366	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRA 9046	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRB 3284	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRB 6407	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRB4143	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FRC 1884	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GAA 5807	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GAA 9586	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GAA9066	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GAB 3924	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GAB 5360	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
GDA 1386	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAB 1168	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAB 1273	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAB 4243	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAB 7940	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAC 537	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAV 365	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAB 9767	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAB7439	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAC 6123	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAD 9945	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 1283	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 1309	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 2135	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 2530	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 6795	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE 9814	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ICT 6796	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFB 1737	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFB 2356	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFB 7417	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFC 0036	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFC 0192	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFC 0341	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA 4469	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA 5437	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA 6256	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDA 9343	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMA 2582	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMA3966	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMA4264	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB 1202	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB 1385	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB 1822	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB 4604	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMC 1013	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMC 1412	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KRA 2344	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAA 1701	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAA 1956	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAA 9975	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAB 1354	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAB 1881	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAC 2323	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAC 4112	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAC 6301	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAK 976	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAK 976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAK 976	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	419,9
LAL 6602	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAL 6704	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAL 6804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAL 6960	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAL6379	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LBA 8987	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LBA 8987	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LBD447	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCA 1025	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCA 7859	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCB 3250	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCB 3568	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 3676	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 6175	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 7028	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDB 1857	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDB 4522	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDB 4970	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDD 447	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LED 0024	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LFA 5231	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA 2007	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA 2028	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LHA 3099	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LIM 1244	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LJA2956	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAA 5037	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 1200	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 1268	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 3529	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 3908	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 3908	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 4377	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAC 1482	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAC 1578	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAD 2790	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAD 3486	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAD 4486	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAD5341	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 4261	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 5599	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 7278	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 9174	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE9174	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF 2657	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF 4748	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF 4933	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF 5769	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF 9834	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF7417	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF9834	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 1127	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 2547	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 3265	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 5585	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 5922	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 6112	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 6581	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 7145	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 8236	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 8936	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG1114	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 1531	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 2578	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 4268	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 4611	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 4722	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH1531	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH1790	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH2649	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH4929	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH5226	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAL 1643	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAZ 890	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBK 167	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBK 167	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

MBL 566	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBL 566	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBL 915	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBS 523	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBV 211	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB 2161	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB 507	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB 6733	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAL 3036	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAN 5875	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAT 2887	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAV4983	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAW 5034	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCA 9431	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCC 2647	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCE 4032	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCE 4525	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCE 4596	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAA 1610	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAA 9737	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAB 5974	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAB 6627	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAB5532	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAB7734	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC 1501	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC 2076	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC 5045	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC 5327	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAC2768	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAL 1016	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OAT 375	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OBG 628	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OBK 833	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
OBL 708	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PAA 3673	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PAA 3920	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PAA5491	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PME 0048	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PVA 1563	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PVA 1563	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PVB 450	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAA 1865	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAB 3378	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAB 3393	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAC 1214	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAC 3998	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAD 7171	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAD 7177	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RAA 1679	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RAC 6610	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
rac7585	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RBA2511	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RBH 442	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RCO 413	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAC 1424	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAF 5855	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAF 699	ART. 8/21: BASURA O ESCOMBRO	49,47
SAF 9321	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAH 8080	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAH1122	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAI 9556	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAJ 4652	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAK 1597	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAK 1597	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAK 9981	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAN 1497	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAP 8158	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAQ 3539	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAR 3977	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAS 1948	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAS 4865	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAV 1253	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAV8555	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

SAW 7955	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAW 9373	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAW 9373	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAX 7804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAX 7804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAX 7804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAX 7804	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAY 2279	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBA2126	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBB 2791	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBD 2349	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBD 8296	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBE 5840	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBE 7074	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBF 5167	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBF 5945	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBG 3068	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBG 4856	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBG 6107	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBH 2327	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBH 7580	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBH 9580	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBI 9931	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBJ 7442	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBJ 7442	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBL 3845	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBN 3206	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBN 4190	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBO 3470	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBP 1770	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBP 4048	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBP 8387	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBQ 2917	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBR 8491	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBR6565	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBS 1113	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBS 1730	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBS 8336	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBS 9491	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBU 8739	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBU 8868	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
sbx5186	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBY 3245	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBZ 4489	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBZ 7081	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCA 6669	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCE 7491	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCF 5675	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCG 8144	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
sch5460	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCI 6255	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCI1958	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCI1971	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCI5272	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCJ 3998	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCJ 7077	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
scj8884	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCL 1997	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCL 7841	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCM 3287	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCM 4562	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCN 8860	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCO 5538	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCO 6731	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCO 9033	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCO7045	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SDQ 444	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SFL 132	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SGO 398	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SGR 414	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SGX 678	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHK 958	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHK 958	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

SHN 112	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHU 456	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHV 741	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SHW 181	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SIX 241	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SIX 265	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SIY 035	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SIY 129	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJA 576	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJB 510	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJJ 321	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJK 938	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJL 091	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJL 171	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJL 453	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJL 453	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJM 297	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJO 111	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJP 570	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SJX 940	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKA 822	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKG 122	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKM 144	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKM 721	ART. 8/21: BASURA O ESCOMBRO	49,47
SKO 346	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKR 551	ART. 8/21: BASURA O ESCOMBRO	49,47
SKR 912	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKT 366	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKT 397	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKU 146	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKU 557	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKX 460	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKX 689	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKX 725	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKY 859	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 005	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 012	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 218	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 257	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 541	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKZ 672	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLQ 0542	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SOF5502	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SOI 2810	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STC 2574	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 1145	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 1827	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 2142	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
STX 6785	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

19
Resolución 334/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
(3.909)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 223/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1036	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 1036	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaa 1716	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAA 2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA7018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 2216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 2601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 8112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9224	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 9904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB2354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB4775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB7318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB8062	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB8082	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 7597	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAC 7597	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aac 9058	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC1853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC3333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC4233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6456	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAC7597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 5216	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
AAD 9468	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD2043	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAD2467	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD2638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD2948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD8095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 2327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 2846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 3023	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 4714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 8492	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE5406	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aaf 1093	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaf 2327	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 2613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 3734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 4509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAF 7881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 9127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9521	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 9524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF1302	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF8190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF8675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF9347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 1180	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG 2096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 3303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 4825	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 6745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7104	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 8182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aag 8996	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 9758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9784	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG 9803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 9892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG5602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG6757	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG6774	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 1915	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAH 1915	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAH 2250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4646	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 4723	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 4927	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5842	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 5842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aah 8426	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAH 9722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9826	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH1303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aah3374	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH4580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH5470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH6798	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH8973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH9703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH9938	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH9938	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 1076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1108	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 2563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2778	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 4353	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 4513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 7532	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 7532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAI 7759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 8210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8793	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 9073	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAI1622	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI2187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI4281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI4411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI4738	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5905	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6826	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI7396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1815	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2585	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 2617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3094	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAJ 3457	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aaj 3860	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ 4453	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 4698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 6267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6602	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7368	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8099	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 8321	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 8687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ1313	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ1475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3599	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5852	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6767	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ7142	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ7971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ8674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 1652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2603	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 2799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 5165	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAK 5550	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 6337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8541	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 9137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAk 9293	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK2700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAK3310	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK3794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK5135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5669	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5718	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
aak6256	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK7998	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK9606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK9659	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 1680	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 2396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3503	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL3219	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAL3279	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 6881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 7206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 7536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN1875	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN3032	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6522	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN6717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6742	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN9396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN9936	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAO 1425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aao 3084	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAO 3559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 4619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aao 4984	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 5269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6528	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 8780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO1920	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO2784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO2893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3603	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO3768	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5586	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9019	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO9590	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 2537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aap 3398	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 3591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3913	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 4253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4451	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 4451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5366	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 6591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6988	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAP 6988	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAP 7026	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 8223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 9052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9680	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAP1684	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2491	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
aap3549	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAP3701	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP3901	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4638	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP4768	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP5475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6369	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP6427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP6736	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP7696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP8460	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9650	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 1008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 1911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 4469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7713	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 7957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9814	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ2586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3804	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4149	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ5568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAQ8924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq9675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1471	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1844	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1900	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 2564	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5232	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5375	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 7663	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 7814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8122	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
aar 8141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 8405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9612	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9844	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR4498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7285	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR7566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR7911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aar8659	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAR8984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR9007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR9728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR9799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR9886	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9991	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS 1303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2635	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 2926	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 3155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3389	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4153	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4611	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 5338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 5441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aas 6140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 6140	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS 7049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 7657	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAS 7792	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 8181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 8935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9013	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAS 9758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS1084	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS1440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS1967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS2205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS2729	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS2926	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS3014	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3566	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4117	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS4572	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4627	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS5591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS7499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8676	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS9702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9753	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9819	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 1185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 1610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1933	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3476	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aau 3540	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 3540	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4999	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 5602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5892	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 5970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 5996	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 7831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9236	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 9302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 9857	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 9885	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 9942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU1312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1528	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aau3164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3235	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU3436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAU3588	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aau4523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU4700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU6782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU7161	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU8166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aau8175	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8339	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8949	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8949	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAU9063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9922	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 1144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1569	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 1569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1941	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAV 1984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2388	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2447	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 3046	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 3147	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 3411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV2504	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2683	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAV2683	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAV3061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABK 313	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ABK 313	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ABK 313	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
ABP 902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABP 902	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
ABP902	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ABX 344	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
ACA 996	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
APP887	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APQ 751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APU 403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APX 561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQJ 682	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 446	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQQ 2982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ARB 390	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARE 121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARM 789	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ARM 789	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ARN 053	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

ARP033	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ART 277	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARX 349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARY 261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ 480	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASE672	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASL 421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AST 837	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASV 281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASY 964	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASY 964	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASY 964	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATA146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATB 997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC1714	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATG 640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATI 389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATL 256	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATL 256	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATM 498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 5085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM 6517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM1806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM3873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM5459	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM5498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATO 083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP1970	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP2524	ART. 1/85/B: NO RESPETAR CEDA EL PASO	3
ATP2801	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATS 094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
att 111	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATT 932	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATV 653	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1717	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 661	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AUE 572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUI 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUJ 124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 219	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUL 750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO 029	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUO 029	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUP 404	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUS 332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 503	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVG 419	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AVH 2325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3470	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 4131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 6107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 7407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH2325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 5426	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 8121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI2779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4205	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 4331	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6678	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ8213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2583	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVK 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 057111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 116181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 116964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 118445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 119527	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0
B 122800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 132499	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 132914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 133760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 135247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 136260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 136401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 137711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 137714	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 139258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 139326	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 139670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141491	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 143184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 340185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b 502163	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 511087	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 516619	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 516619	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 516619	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 521588	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 532794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 533068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 534783	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 536215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 536958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 538312	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 541238	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 543239	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 543939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 546190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 546190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 546478	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 548638	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 551369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555880	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 557224	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 562674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564003	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 564153	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 564784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 565515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 566804	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 567172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 569164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570601	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571258	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
B 571786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572268	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 572640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 573173	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
b 573297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573417	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574569	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 576041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 576760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 576776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 579181	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 579290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 580192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 580684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582651	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
B 58278	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 583361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 584417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586274	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 586510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58953	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 590397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591143	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 59183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593058	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 59441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 600514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707070	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 707070	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 707932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 707961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 710016	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 710095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 711386	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 712335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713347	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 713683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 714147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 803046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 804803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805146	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B108038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B131914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B132234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B132289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B132589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B133020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b140673	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B142399	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
B142399	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B143975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B144558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B144662	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B145647	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B150520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B207866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B211432	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B506428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B525981	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B536215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B539093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B539579	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B544633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B546190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B548604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B551893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B560881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B561221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B562100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B563873	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B563873	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B566298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566363	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B566511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B570498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B570569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B570615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B574048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B576304	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B580158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B580980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B586258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58867	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
b588916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B589026	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B58973	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B590211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B590245	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b592416	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B592494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B600323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B706254	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B711200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B711402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B715118	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B803046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B803046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B803701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B803931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B804908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B805226	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

BAA0878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0523	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL 0723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0965	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL0443	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL0946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBH 262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCD 493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCT 937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDA0014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDQ 277	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 1197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA0451	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA1683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB 187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEF 580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEV 514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BHA0133	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BTU 1200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTU 1223	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BTX 1422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 1109	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
CAA 2253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 3259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 5525	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
caa 5872	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA 8611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 8611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8858	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA3259	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
caa4710	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAA8733	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 1633	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAB1904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAG 489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB0789	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
CCA 7588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 8206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA1720	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA2236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA8084	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCB 1596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 7919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 8160	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCM2696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCM2760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCT506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CTU1092	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DAA 4214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA0790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA9011	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
DAA9632	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 0541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 0622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 1543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 2188	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB0541	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB3417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAL 749	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
DAX 792	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DAX 792	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
DAX 792	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
DCC0483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC0705	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DEM 0204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC 0697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC0551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DVE 1045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBA 812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBD 177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBF040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBI 0975	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EFM 0851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 2898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 3706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 4125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 7702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA9572	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 1981	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 2286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 4118	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
EMB 4528	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 5376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 6054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 8276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 9569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 9866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB7221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB8201	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EPA 273	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 1681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB 2891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB1299	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ERB1681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB1681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB3510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FAF 045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAF 045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 1366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5261	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 7598	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB 7854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRC 1608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 1038	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
FRD 3170	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 7553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 9460	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD1502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD9089	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FTP 2615	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 1018	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA 7656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 8803	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA4722	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB 1201	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB6204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 3944	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HAA 1264	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA3632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA4499	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
HAB 6416	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 8624	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HAB 8624	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HAB 8956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 9066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB5366	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

HAB7792	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
HAB7836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAD 947	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAZ 459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBD 525	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBD 555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBD 555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBD555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBE 054	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBI321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 1870	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
iac 4488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 5178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC3830	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAC9297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 2737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 4022	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD 4718	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 7895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 7985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 9431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
iad 9747	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD3841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD8774	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD9070	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE 1148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 4233	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE3876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE6922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE9227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAF1043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
jfb 2415	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JFB 6006	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 6432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 9742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB3081	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB7121	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFK 129	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JRE 0021	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
JSJ 0585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JSJ 0585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYE 238	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 1551	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
JYO 6918	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 7086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8287	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 8660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO3947	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO4259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO5157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO7419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO8652	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO8985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYQ8985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KAL 1949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL 1951	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KAL1836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL1935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL1935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL1990	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

KCA 2359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 1360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
kda 7133	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
KDA 7347	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA 7478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 8681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 8681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA3816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 4081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 5888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
kma2199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA5575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 4379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7226	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 9843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB4779	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB4779	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB7184	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB8429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9792	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMR 333	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMY 047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KPA 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 1981	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
kra1510	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KRA1790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KRA2016	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KSC 655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KTP3596	ART. 1/111/N: ESTACIONAMIENTO NOCTURNO	1,48
LAA 2164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 2266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 4527	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 5966	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA 6473	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 7966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 8376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 8550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA5721	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA7424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA7802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA8535	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 4970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 6454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 7245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 8022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1354	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
LAB1463	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB3760	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB7432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB8334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LAC 5336	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 5597	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 6685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6685	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 7671	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 7732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC2699	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC3899	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAC5193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6411	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC6936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC7186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL 6986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 7047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL6716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 5609	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 6228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lba 7086	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA 7777	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 8886	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 8886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 9452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 9497	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBA8384	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBA9376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA9620	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 1302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 1749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 2548	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 3391	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LCA 4430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 4742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 5252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 5388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9504	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA1303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA1391	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA2110	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA2409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA4651	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA5907	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA7772	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA8329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3548	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCB2402	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCB2456	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCB2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB3400	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 1331	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 4919	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 6371	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 6536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 6809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7865	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LDA 8202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8624	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 8624	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 9003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 9371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 9589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA1737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA4644	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA5128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA5416	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
LDA5583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA6476	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8594	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA9273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA9493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA9614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA9614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA9614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 2935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 4169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB2743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB3224	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB3777	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB4048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4217	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB4851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB5389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 4013	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA1242	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA4807	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LED 0004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 1800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 3361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 3936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 4386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFG 591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 3867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 5768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA1085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
lha 1583	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 4605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA1592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA1980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA4257	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHV9861	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LJA 2146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA2018	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LMA3319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LME1342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LNA 1653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LNA 476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA1057	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lna1504	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

LQA 1315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LQA 1466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 2775	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LTP1485	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 1380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 4378	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 5033	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAA 9421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA2300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA2367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA5200	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 2832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 3887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 4522	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAB 4522	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
MAB 4856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 6807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 7702	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB3041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB3137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB3406	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB4522	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAC 1372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 2424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 3491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 4487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 5250	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 7133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC1805	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAC2360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 1270	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1677	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 2197	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 3144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 6164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 6187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 8240	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 9227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD4588	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD6451	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 2621	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE 3591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4913	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE 5968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 6220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6735	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 6928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 8095	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAE 8190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 8298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 8424	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE2380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE2482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE3008	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE6098	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE6585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE8555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE8993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE9097	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1095	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3526	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 4950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 5200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6179	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAF 6608	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 8243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8265	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 8575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 9442	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF1252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF2154	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6916	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF7269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF8584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF8755	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 2178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3265	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4204	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 4525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7654	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 7777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7933	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG1848	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG2765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG4553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5115	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG6098	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG7605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mag7970	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG8231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9694	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 1263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 3042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 3551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 3637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4960	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5650	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH1029	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAH2183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH2265	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH2475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

MAH3515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5372	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL 1199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 1793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1970	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL 2205	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 2543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 3066	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 3118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3218	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL2218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL2235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAQ 289	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAY 182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBC 276	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBD 606	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBD 606	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MBD 606	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
mbe 401	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
mbe 401	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MBF 731	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
MBJ 363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBQ433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW 827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCA 975	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 2770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 3216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 3503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 3772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 8156	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MTC1225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 1645	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 4779	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NAD 4717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAF6699	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAG 7204	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
naj1266	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NAK 2255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK 2831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAK 2916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK2301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAL 3069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAO6454	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
nap 7205	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR 9869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS 1018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS1301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS1301	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAS1520	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAU 3407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU3045	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU3138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU3457	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAU3528	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV4250	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
NAV4516	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAV4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW 5054	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAX 6779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NBA1005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCA 9213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCA9090	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NCB 1061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD3548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCD3548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NDA 1377	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
NDA 1377	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NTP4235	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA 3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA4422	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA6849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 3966	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 5031	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 6202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 6424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
oab 6628	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
oab 6628	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
OAB 6734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 1185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 1441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 4607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5176	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
OAC 7054	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8628	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC2074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC2074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC2074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC2863	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3144	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC4670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1920	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 3965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

OAD 4097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 4097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD1790	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OAD3253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD3838	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAL 2248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAX 497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBG 843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBH 607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP 5033	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OTC 1096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTP 2953	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAA 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 7318	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
PAA 8498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 8602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 9207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA5187	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA7287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA7365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 1010	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
PAB 1010	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 3222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 4284	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 7492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 7842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9358	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAB1390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB3168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB3723	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB3764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
pab6117	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
pab6117	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
PAB6388	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB7317	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB7342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAQ 517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAQ 611	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
PME 0048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 2287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 5232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 8173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 8731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA8994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA8994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA9024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 1167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 4582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 4710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 4894	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 6977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 7145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 7227	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 7353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 7485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB2750	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB3730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB3730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB4582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB4811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 1091	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 1149	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 3270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 5221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 5254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qad 5717	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
QAD 5979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 6784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 7475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 8246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD5078	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAD5459	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD9400	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE 3307	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 3514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE3507	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAL 2248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAL 2248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1562	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
RAA 6042	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 9931	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA1333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA2107	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 3888	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB 4733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 5060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB6128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB6128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB6128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB6128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB6651	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB9445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
rac 5461	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 5500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 9690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC2212	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
rac7383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC7823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC7886	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD 1347	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 4823	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD1495	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAO 2197	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA5530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RDA 1325	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RDA1290	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
ROF1141	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 5506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 8797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA4496	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SAC 3766	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAC 7379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 2692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 7595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 1818	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 1818	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
SAE 2437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 8755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 2398	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF 4456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 8451	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF3130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 3034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 1572	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 2555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 8080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 8202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sah 9276	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 9607	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SAI 4617	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI3674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 3735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 6455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 9472	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAJ 9472	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAJ 9472	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAK 1692	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sak 4310	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sak2141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL 8076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 8859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 8932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 9147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL5248	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 2573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 7334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 8239	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 3364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP5368	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAP6930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP7909	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 1449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 2081	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 2208	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 3130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 6233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR6055	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS 1919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS 9046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU 4513	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU3138	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 1465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 3596	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAW5555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW6462	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 2172	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 5044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 7804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 7291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY3531	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 1254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAZ 8043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 9559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 2159	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 2537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 3282	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 7602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB1112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB1112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC 7916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 8327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 8632	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBD 5496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD9785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 5761	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 9076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 4386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 4867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 9731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 2330	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 3036	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 8840	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBG 9322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 4313	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 5894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 6202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH9145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 5338	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 6753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 7493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 1490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 4076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 4404	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ 7413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 7896	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ 7983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 2912	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 3821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 7989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 9955	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK7913	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 1204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 2499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 4954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL3233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 1181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 2455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 9748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBM 9784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 3032	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBN 3032	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBN 3032	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBN1967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5232	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBO 3712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 3872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 4130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 5836	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 5872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3795	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 4326	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 6196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 9534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP6225	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBQ 1408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 5584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 5691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 7568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 7671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 8473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 8642	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 9535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 9663	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 9998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 4815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7422	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 8266	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 2287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 3704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 3868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 4868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 4964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7162	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 1223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 3024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4889	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 7209	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8668	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8954	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8954	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 1756	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBU 5587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 5657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8755	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU4008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 1736	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbv 4384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 4667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 5775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 9676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV1370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV3648	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 1259	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 6354	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 7164	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 8607	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 8997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 9600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW7667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 1684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 7743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 1465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 2337	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBY 4018	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 1080	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 1168	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 180	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 1921	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 2385	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 3789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 5378	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 7164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 7681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8951	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 9013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 9182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ2101	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 1161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2540	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA 5847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 6391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 6752	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 7104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 7565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 8634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 8695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sca4768	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
sca4768	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
sca6043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 1940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 4706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4987	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 6243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 7556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB1366	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 2169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 7606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 776	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

SCE 776	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCE 776	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SCE 7971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8191	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE7479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE9120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 1323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 4113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 5154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 6925	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 7593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 8506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF8742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 1698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 2758	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5641	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 6599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 7289	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 9667	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCG 9907	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 2260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4260	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 5224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 7004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 7247	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 7677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 8803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH3982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH9990	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 1401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 6278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 7643	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 8358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 8975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 9283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 1883	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 2677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 4087	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 5688	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 6393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7060	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 8285	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 9299	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 4870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 6329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 6648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 7971	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 8258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9597	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK1528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK4710	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCK4710	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
sck6027	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL 1567	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 2908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 3727	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 4360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 7070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 7499	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9326	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3759	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 4848	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 7744	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 8489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 8826	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM4335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 2278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4744	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 6698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 6832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 7220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 8553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN1852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 1481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 6210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 6843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 6864	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 7012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 7025	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 7324	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 8132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO8219	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDI 4854	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SDW 322	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFG 887	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFG 887	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SFS 613	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGH 813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGJ 296	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGJ 645	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGZ 672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHG 674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHI 509	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHI 509	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHT 987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHY 174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 2402	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIO 880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIY 035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJJ 990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM 297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJQ 513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW 612	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJW 612	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJZ 640	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKB 287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 522	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKD 522	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKD 786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SKE 002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKP 864	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKP 864	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKP 864	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 864	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKP 988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKW 119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 276	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKZ 590	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SLA 019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLA 149	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SLA 189	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 185	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLB 324	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 335	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SLB 335	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SOF 4899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SQN2551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SRE0350	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STC 1482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP1574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STU1996	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX 0107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
stx 0671	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX 1709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 2112	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SXY 738	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

20

Resolución 335/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.910)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 224/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
856223	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
856223	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
856223	ART. 1/99: NO REALIZA SEÑALES EN GIRO	0,3
AAA 1388	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAA 1828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2855	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA 5315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 6216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 6874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 6936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 1143	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 3663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 4961	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 5577	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7420	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAB 9028	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAB 9985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB4298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB5404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB7839	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1832	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 3057	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 6275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7121	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 7469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 7682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 7682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 8084	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 8819	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAC6057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC7339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aac9184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1156	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 2616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 3187	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAD 3187	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAD 3843	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 4499	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5724	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 6166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 7837	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 9656	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 9719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD4506	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD5306	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAD5718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD6975	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAE 1594	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 2479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

aae 3092	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
AAE 3092	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 3602	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAE 3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 3847	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 5189	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 5654	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 6750	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAE 7870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 8145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 8375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 8702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE4714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE4800	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE9999	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 3156	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
AAF 3586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 5321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 5963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaf 6873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF2261	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF2918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF3473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF4794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 2099	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 2134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2206	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG 2568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2948	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAG 3284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 3360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 5257	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 5517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 7032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aag 8106	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG 8272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 8310	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG1720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG4626	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG6288	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG8193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aag8565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1792	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
AAH 2642	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 2894	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH 3771	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH 3771	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
AAH 4890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7009	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7932	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 8125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 9601	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 9703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH1028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH2275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH5842	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH6910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH9001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH9493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aai 1357	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 1406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3024	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAI 3942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5464	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 5549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6957	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAI 8192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI5538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6725	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaj 3132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 3457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaj 3642	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 3794	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 3941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaj 4846	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAJ 5078	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 5078	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 5148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 5654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 5863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 6446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 7706	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 8313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 9788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1606	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ1625	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2815	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ3620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ4593	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6989	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ8339	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ8515	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ9431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2153	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 2623	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 3331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aak 5516	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAK 6336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 6835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7926	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 8467	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK1890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK2562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2876	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK3753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK4492	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK5347	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK7302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7632	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK9898	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 2900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL2095	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aam 1283	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 1486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4687	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8743	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 8836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 9636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN1875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN6699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9014	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN9587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 1130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 2417	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAO 2468	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 2520	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 2784	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 2988	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 3226	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAO 3226	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
aao 3330	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 3690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5819	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAO 5833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7198	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 7360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8873	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO3492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3957	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1795	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAP 2330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 2769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 4306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 4890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5971	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 6070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 8028	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 8589	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAP 8589	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
aap 8877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 9026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9917	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP1847	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP4598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP6369	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP6988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 1597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4210	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ 4266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6062	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 6138	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 6808	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAQ 6881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 7516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8453	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
Aaq1119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ2501	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ3126	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3620	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ4292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAQ5255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7269	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ7925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ7931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1398	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAR 1817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 3949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5385	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6153	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aar 8382	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9077	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR 9166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 9225	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9244	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9936	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1900	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1927	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR3275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3609	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR4666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR4897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR5550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8831	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9430	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR9554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9679	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2166	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2892	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5090	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 5514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6092	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS 6197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6752	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS 6912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 7056	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aas 8166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 8404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS3099	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS3357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6623	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS7449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2056	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 2103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3235	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7261	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 7867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 8913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 9680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9979	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU2990	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU3875	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4664	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU7182	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU7614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9574	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aav 1253	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAV 1548	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3514	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3562	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 3786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 4440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV2031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2736	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV2865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ACE 1695	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ADF 276	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ADF 276	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AIC1755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AOF710	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AOK 687	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

AOK 687	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APO 798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APU 563	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APY 577	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
APY 577	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
APY 577	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APY 577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQB 542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQD 360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQD 360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQF319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQL 446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQM 117	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AQM 117	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AQP 420	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQT 638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQV 736	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQW 124	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AQW 124	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AQX 587	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
arc 459	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ARE 121	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARE 1241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARF 038	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ARG 304	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ARJ 174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARN 808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ART 805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARV033	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARX 349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARX 942	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARX 942	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ARY 097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASB 908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD 119	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASD 441	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASE 399	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASE 399	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASE 672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASH 114	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASJ 087	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ASJ 456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASO027	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASP 307	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASP 307	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASP 669	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASQ 950	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASQ 950	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASQ 950	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ass 227	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ass 227	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AST 607	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASU 240	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ASU 746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 997	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASW 997	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
asx 798	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASZ 265	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ata 619	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ata 619	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATC 1359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1649	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1649	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1650	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1700	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1832	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ATC 1894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 633	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC633	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATG 207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG 237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATH 188	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATJ 528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATL 665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 3586	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 3586	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
ATM 501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
atm 5511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
atm 5511	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 6947	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM 6994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 7013	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 7144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATN 865	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATP 2572	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 3552	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 440	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP4493	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ATQ 475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATQ 598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATQ598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATR 6403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATS 226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATS 676	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATU 1159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATU1360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATV 653	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATW 282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aty 525	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 857	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB 403	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB 436	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUE 496	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUF 054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUG 702	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUG 702	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUG 702	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUI186	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 079	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUJ 909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUL 628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 915	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUO 247	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AUO 756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 793	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

AUS 859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aut 606	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
aut 786	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
aut 786	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
aut 786	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUT 791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUV 335	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUV 401	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUV 496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUV 945	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUX 475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUX 475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUX 475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUZ 247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUZ 668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 6540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1643	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVH 1643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1643	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVH 2061	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 2109	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVH 3162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 4143	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 4143	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVH 4143	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVH 4740	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 5982	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 6378	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 7808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8787	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9880	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVH 9880	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVH 9880	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVH 9987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH4252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH4371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH8692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 3722	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 5712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6372	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 7370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI1738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI7245	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI9430	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI9430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1817	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 1833	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 2005	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AVJ 2005	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVJ 2008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4645	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 4817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5793	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5875	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6131	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 6617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7775	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVJ 7943	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVJ 7943	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AVJ 7943	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVJ 8158	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVJ 8626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ1438	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ6328	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ8227	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 1778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 114525	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 114525	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 115567	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 116231	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 122854	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 126620	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 126748	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B 128944	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 131755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 136078	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 136234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 138050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 138196	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 140030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142966	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 146545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148206	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 204937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207350	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 208408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 209653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 210181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 304341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 304666	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 501434	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 512698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 512927	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 513615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 518507	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 522532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 524126	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 524126	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
b 525351	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 525425	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 528475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 530748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 531335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 532589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 536215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 536958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 537638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 539934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 540971	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 545142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 545192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B 545387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 546068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 546349	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 546728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 547149	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
b 548358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 549677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 550864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 551155	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 551155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 553513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556975	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 557239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 55927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 559782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559869	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 560881	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 561239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 561608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 563226	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 563456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 564099	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 565564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566180	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568364	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 569164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569258	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 569582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 569685	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 569728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570155	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
B 570254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 570725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571317	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 571776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 572900	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 573297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573396	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 573509	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 573926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574845	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 574943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575318	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 576267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576443	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 576462	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 577260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577865	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 578771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 579001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581511	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 582730	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 583208	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 584568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585023	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585622	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586087	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 586258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586367	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b 586845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587016	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 587290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589313	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 589674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589682	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590119	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 591143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591225	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 591306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592290	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 592351	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 592855	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 59308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59447	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 707253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 711850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712 626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 712139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 715083	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
B 715083	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 715083	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 715083	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 715245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 802788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B124116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B128944	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B135758	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B138329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B141673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B144080	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

b145115	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B146048	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B147192	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B148069	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B150329	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B207722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B207785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B207835	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B210757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B303592	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B507321	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B507408	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B507408	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B525762	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B529194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B536607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B538859	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B542485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B542496	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B546035	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B546035	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B551155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B556206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B559130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B559130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b559472	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
b559472	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B560244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B561941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B564719	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B564784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B565307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565501	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B566511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B576341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B576433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B580280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B582418	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B584446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585549	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B586294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B587068	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B587724	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B58795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B591168	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B705127	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B707554	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B710095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B713683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B805172	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BAL 0165	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL 0380	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 0523	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BAL 0714	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
bal0675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBQ 532	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCD 493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCD 663	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BCD 663	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
BCD 663	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
BDA 192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDE 411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1066	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA 1502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1266	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
BEA2119	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEI802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEI802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEI802	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
BEZ 588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BTU1115	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BTX 1279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 1335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 2721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 3290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 5858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 6632	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
CAA 6854	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 7679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7705	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 7809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 8302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
caa 9416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA3259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAB 1453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2912	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
CAB2425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAE 850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAE 850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAL 1149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB 0948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 6080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 6799	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
CCA 7212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 8080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 8944	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA 9730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 3040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 3103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 4351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCB 8130	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
CCM 2696	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
CCY065	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CTI 0019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
daa 3324	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAA 5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 7329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 7602	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
DAA 8675	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
DAA 9034	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAB 1453	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

DAB 2134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 2418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 4473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 4799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 5179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC 0483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DRI 0522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DSC0399	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EBF 040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EFM 0004	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EFM 0004	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
EFM 0067	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EFM 0067	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
EFM 0067	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
eja 861	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
EMA 4769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA 5269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA9081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA9499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
emb 0064	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
EMB 4255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4920	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 5910	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 6792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 7866	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB7221	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB7221	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB7915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ena4506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 0044	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
ERB 1642	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ERB 2189	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ERB2282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 0193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ETU 0521	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 0534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 0655	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FAK 2686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 6163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 9019	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA6366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA8239	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA8901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA9393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 4691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5248	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
frb5907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC1814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 2002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 2955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 8327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 9460	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD3070	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD9460	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRF1479	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FTC 1208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FTC 1228	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FYR 237	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
GAA 3944	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAA 5161	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
GAA 5161	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 5161	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GAA 5161	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
GAA 5161	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GAA 5304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB 4295	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 5168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB 5168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 5837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 1834	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 4399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 3257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAF033	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
HAF033	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HAH 162	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
HAU121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAV 365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAY 560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAY984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBC 484	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBE 858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HIA 3858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 6095	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAB2031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 1626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC 3084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 3378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 4666	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAC 5749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 6793	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
IAC 7133	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
IAC 7967	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC 9082	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC 9297	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 3085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 3841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 3970	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 5208	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 5722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 6848	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 8543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 8543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD2021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD4511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 5695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 9905	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE1354	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE2064	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE4115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ICF648	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ITP 4235	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JAL 0514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 1966	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JFB 2315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 3045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 3417	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
JFB 4383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 6000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 7468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 9591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 9998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
jfb2734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB6111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB9301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC 0232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 0341	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFC 0677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFL 549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JSJ 0585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

JYI 706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYJ 0735	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 0079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5150	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 5660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 6043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7110	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 7110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
jyo0139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO5157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
kal1530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 2351	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KDA 4741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 5809	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 6535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 9263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA2752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA8658	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMA 3593	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMA 3793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 1289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 1289	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 5210	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 7830	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 9778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB1284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB7555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
kmf 410	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KPA 1661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA2665	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAA 1743	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 1917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 2164	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA 2164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 3488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 4061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 5232	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 6253	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 6358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 8777	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LAA 8777	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAA 8777	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LAA 9324	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 9487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA6252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA8422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA8422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lab 1973	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 2246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 2790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4809	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4987	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 6980	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 7709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 7916	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 8770	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 8770	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lab3145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB5441	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB6980	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB7344	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB8022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 5106	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 5211	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
lac 5242	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lac 6085	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAC 6211	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 7089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 7777	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC1750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC3852	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC6411	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAL 6379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 6825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 2027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 3901	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LBA 5607	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA2065	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA5862	ART. 1/101/A: NO INDICA GIRO IZQUIERDA	0,59
LCA 1495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 1964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 2367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 5047	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LCA 5047	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LCA 5047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 6041	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 7859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA1417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA2142	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA5487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA7978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 1631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCB 2326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 3536	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LCB 3592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB1449	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 2377	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LDA 445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 4813	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LDA 5027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 6825	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 9667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA1451	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA4646	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1213	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1740	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 4790	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LDB 4803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 5389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4892	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB4892	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB5141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 6184	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LED 0004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LED 0004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 2266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 3718	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA1202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFE 652	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
LGA 1473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 1603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 2149	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LGA 2149	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LGA 2403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGH 829	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1238	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 1592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 1957	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lha 2020	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LHA 2171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 2888	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lha 5774	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 6092	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LHA 6092	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LHA 6253	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LHA 6403	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 7515	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA4579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6238	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA8148	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHB 673	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
LHB 673	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LHB512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJA 3529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LJA 3751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJC 652	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA 3034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LNA 476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA 476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LPA1674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LQA1489	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LTP 3116	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAA 7735	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 1420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 1450	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59
MAB 2225	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAB 3137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 3393	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAB 4066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 4222	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 5583	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 7702	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 8237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 8877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 930	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB7702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 1909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 2424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mac 3997	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
mac 3997	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC 5917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 7013	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 7135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7135	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 7952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC3127	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
mad 2380	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 3859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 4262	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 9942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD6164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1243	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 1764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2191	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
mae 2853	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE 3427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 3484	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 5865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mae 6185	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAE 6388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mae 7057	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MAE 7057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 8713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 8834	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAE 8834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 9338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE2436	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE6589	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE6589	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAF 1465	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 3995	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAF 4133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 5106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 8262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 8977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 9147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF1977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3410	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

MAF7281	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1788	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 1807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 264	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MAG 264	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAG 264	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAG 3740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mag 7656	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 7777	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 8119	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 8231	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8739	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 9061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9844	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG2996	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3265	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8923	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH 1110	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1398	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAH 1772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1936	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2290	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAH 3052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 3378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3580	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MAH 3760	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAH 3760	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAH 3760	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAH 4734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5042	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 5464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5650	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH2819	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1213	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1225	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1615	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1898	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL 2043	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL3168	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAR 083	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAT 034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAW 001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAY182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBD 123	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBG 220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBH 445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBL 915	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBN 648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBO 123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 676	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
MBU 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBU 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBU 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBY 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBZ 788	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 4004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 4830	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
MCB 4830	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MCB 8574	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 8574	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MCB 8895	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 8895	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAD 4585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nae 5474	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAF 6927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAH 8466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAI 9727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nak 2023	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAK 2568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK 2605	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK 2840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK2138	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAK2840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 4641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAO 6940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAO6966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAP 7120	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS1747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAT 2032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT2887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
nau 3947	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAV 4306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW 5353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAW 5935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5353	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAY 7446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7379	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAY7644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAZ 8237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAZ 8606	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
NCB 1080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2450	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCD 3163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3855	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 2230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 2388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 2408	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
OAA 3005	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

OAA 3179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 8905	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAA 8905	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OAA 9846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA2151	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA7515	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA8011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 6424	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
OAB 6723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB1622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB3454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB8224	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9613	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 1321	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 1509	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 1768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 1901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3079	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
OAC 3079	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 4670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
oac 8572	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
oac 8572	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OAC 8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 9249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC1768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC1967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC4932	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC6657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 1287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD 4225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
obg 860	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
OBP 2436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP 3605	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OME 1126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
pab 1013	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
pab 1013	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
PAB 1093	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 1583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 4181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 5567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 8844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB6124	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAM 596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

PAO 005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAO 701	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAO 701	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
PAU 497	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
PBT 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PMA 1469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PPA 1112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 2116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 1884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 2991	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
QAA 3275	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 3792	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
QAA 4928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 2883	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 2917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 3266	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAB 4471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 4710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 5424	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 6452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 6748	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAB 7145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 8536	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 8536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 9214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB2582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB4641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB5882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB7310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 2399	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 2589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC2846	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC3841	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 1128	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAD 1487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 2601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4679	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 6678	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
QAD 7155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 7177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD1325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 1220	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE 3679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
qae3217	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
qae3217	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
QAP 716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAZ 100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAZ 439	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QBB 572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBE 445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBJ 2767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 3854	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RAA 4919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 5434	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAA 8988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 9931	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
RAA 9931	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RAA 9931	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 035	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAB 3204	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RAB 5060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 8773	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

RAB 9987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB3888	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAC 3233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 6940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 7182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 8470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC2863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 1325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 4224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 4823	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD 5025	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAW 692	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
RBA7192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RBG 387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RNG 1372	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
RTP 2008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA 4822	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAA 8970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 1240	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 5207	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAB 5207	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAC 4480	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAC 6231	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SAC 9598	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 4276	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAD 6697	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 7029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 1223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sae 1269	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE 4497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sae 5047	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAE 7169	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAE 9097	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 6558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
saf 7403	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
saf 9377	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sag 2115	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
SAG 2266	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG 2932	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAG 2932	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SAG 3365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAG 6988	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAG 7239	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG5346	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAG8908	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAH 2555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 6025	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAH 6025	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAH 7775	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAH 9654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH8888	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 3389	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 8578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sai 9314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 5787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 9199	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAK 2192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 6405	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAK 6958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 8531	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99

SAK 9796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
san 2493	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAN 4381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 7593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO 3477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAO 6164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 6865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 4496	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAP 4496	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SAP 624	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAP 9342	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAP 9614	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 2018	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAQ 3501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 5285	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 8016	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 3260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 5852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sas 8657	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAU6699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 1120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sav 5539	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
sav 5880	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 5880	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 1881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 4056	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW 5681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sax 2112	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SAX 6199	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAX 6199	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAY 5793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 8609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY1666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 323	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAZ 323	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAZ 323	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAZ 7202	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAZ 9559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sba 4058	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB 4088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 4372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 4492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 9627	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 1809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 2189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 7224	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 8374	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
sbd 4702	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBD1313	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
sbd5361	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 8587	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBE2555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE7890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 1911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 3610	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 7999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 8578	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 8582	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
SBG 7202	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48

SBG 9109	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBH 1194	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBH 1281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbh 2517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 7914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBH 8044	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBH8421	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI 5611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 5831	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 7455	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI 8049	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 9740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 2941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 4404	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 5032	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBJ 5032	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SBJ 7970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 2805	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBK 3521	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbk 3777	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK 5907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7223	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 7970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK2387	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sbk6487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 4698	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBL 4698	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SBL 4698	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBL 4698	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SBL 5766	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 7160	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 8559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 8660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL4979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL6523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL6984	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sbm 8465	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM 8728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM6511	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBN 2925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9216	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 9253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN1750	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN4504	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN5807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN9533	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 2861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5449	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 5906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 6394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8203	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 8982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO2775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO5063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 1368	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 2174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 6286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 7696	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP2405	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBP5284	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBQ 9762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ3141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ6608	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBR 4116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 8910	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBR7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbs 3166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbs 4166	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBS 5539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6861	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 6861	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBS 7665	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
SBS 8062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 1309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbt 2380	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT 2894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbt 3348	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBT 6145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8630	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 9596	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT1272	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 1593	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBU 1593	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBU 1637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbu 4838	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBU 8137	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU3122	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBU6406	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBU8753	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBV 1003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 4312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 7978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 9266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbw 4662	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 5798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbw 6254	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SBX 4740	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 6500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 7523	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBY 4284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY3441	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 8070	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ 4074	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 8088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ5366	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCA 2486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA1988	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sca4208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCB 5799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
scb 9694	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
scb1856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB6013	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
scb6126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4079	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCE 4520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 6967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8439	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCF 2125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 8075	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 9256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 9483	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 9669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 9992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5899	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 6920	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 7647	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 8518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 8622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9173	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 9214	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 9440	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scg2768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG6960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG9948	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH 2268	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
SCH 4823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sch 6094	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCH 6527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 8329	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCH 9229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 1029	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 5661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7497	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 7774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI2384	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI3261	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI9283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI9851	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ 1448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 1628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1883	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 2824	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 3254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 3258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7350	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 8353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ3734	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ4148	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ5807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 5549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 6086	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCK 7014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK1606	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 2968	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 3470	ART. 1/87/1: NO CEDER PASO A LA DERECHA	0,99
SCL 5305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 6461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 8658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9835	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL1706	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM 1782	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 2194	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCM 3894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4761	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
scm2691	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 1564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4403	ART. 1/85/B: NO RESPETAR CEDA EL PASO	3
SCN 4403	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 5903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 8657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9736	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN1852	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN2403	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN3737	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
sco 2921	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCO 3346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3439	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCO 4082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sco 4862	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCO 6926	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SCO 6934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO2152	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
sco5010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO5029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO6646	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO6994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCQ 465	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDI3793	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SDJ 224	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SDO 458	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDO 458	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SES 02862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEX 699	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SEZ 517	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SFL 114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFZ 609	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFZ 609	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SFZ 609	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
SGB 146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGE 167	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGE 167	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SGE 167	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGE 464	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SGI 635	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SGK 161	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SGL 583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGL 583	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGP 431	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99

SGR 877	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SGR 877	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGR 877	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
shd 796	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
shd 796	ART. 1/72: ADELANTA CON RIESGO	0,59
SHD 898	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHD 898	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHH 502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHM 497	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SHO 820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHO 820	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHY 041	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHY 041	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SHY 041	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHY 607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIE 937	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SIM 2223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIQ 161	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SIX635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIY 035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIY 081	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIZ 562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF 656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM 221	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJN 135	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJO 897	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
sjs 596	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJS 898	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SJZ 407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 715	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKB 138	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SKB 138	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKB 138	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKE095	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SKF 633	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKK 704	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKK 704	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ 617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKQ 821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKS 272	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
SKS 272	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKS 272	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKS 762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKU 128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 746	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKV 746	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKV 938	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKW 522	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 635	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKX 635	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKX 379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 612	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKX 612	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKX 709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 090	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 170	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLB 284	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLB 284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0336	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLQ 0485	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SLQ 1003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF 7842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sof5497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SPE 300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STC 1312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP2447	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP5149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU1214	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
STU1773	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
STU1850	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX 2208	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 4028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0134	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX1787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX2376	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

21

Resolución 336/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.911)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 225/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1602	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAA 1894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2757	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAA 3141	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 4587	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAA 4587	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAA 5807	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA4853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAB 2742	ART. 1/70/D: ADELANTAR EN INTERSECCION	0,59
AAB 3257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 3420	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAB 4254	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 4266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 5105	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 5911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB4149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB4149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB7384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 2153	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 3434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aac 3691	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AAC 3706	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 8462	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAC 9147	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC2124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC3434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC3775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC5540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 1934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
aad 3030	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
aad 3030	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAD 4049	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 4500	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 4500	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAD 5812	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAD 8786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD4321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD4547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD6166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 1970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 2877	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAE 6556	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAE 6924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 7672	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAE 8210	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAE 9062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE1509	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAE3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE9982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 1143	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAF 3186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 3966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 4373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 7442	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAF 7881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 9363	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF7050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF8653	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AAG 2970	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 4112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 5328	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAG 6806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 9580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 9723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG4324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG4867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG6288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG7329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG9398	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG9530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4961	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 7293	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAH 7293	ART. 94: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
AAH 7581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9178	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH4413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH6011	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH7605	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAI 2570	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAI 2733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3149	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAI 3511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3967	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 4564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5017	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 5895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6104	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
aai 6384	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 6500	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAI 8527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8529	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9664	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI5538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aai5771	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aai5771	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAI5775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI5893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI6301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8680	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI8863	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI9387	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9387	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 4014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 4681	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 5407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 6422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 6922	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ 8120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8562	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ1585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3337	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ4038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ4038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAJ6124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 6182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 4164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 4815	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 5127	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 5404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 5404	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAK 5673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 6459	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 6879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7051	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8391	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9218	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 9725	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK5400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK5885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5936	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK6116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK7936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK8181	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK8269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK8541	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK9606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 2241	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2900	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAL 2900	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAL3317	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAM 1165	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAM 1165	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAM 1165	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
AAM 1283	ART. 8/19: BASURA EN LA VIA PUBLICA	2,47
AAN 1711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1868	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 4633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 7015	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1463	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN2918	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN2972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN3333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN3843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN4813	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9879	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 1738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1976	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3239	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
AAO 3387	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 3784	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAO 3930	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAO 4506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 8873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9524	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 9604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO1876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO2014	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO2745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO3910	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO7061	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO7660	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO7765	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8820	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO9214	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1069	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1436	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9514	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
AAP 9514	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAP 9514	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAP1204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAP1426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2769	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP3007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3605	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4968	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP5085	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP8394	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP9022	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP9996	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 1044	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAQ 1186	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2037	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 2099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2181	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAQ 2637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3766	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3815	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAQ 5554	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 6022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 7488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7736	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 7918	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 7972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 9106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9557	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 9771	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3173	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaq4620	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ5941	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ6745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2564	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4055	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR 4137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 4317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5086	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 5086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 5878	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 6000	ART. 1/101/A: NO INDICA GIRO IZQUIERDA	0,59
AAR 6329	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9744	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR1896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1900	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aar2486	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR3214	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7705	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR8702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1268	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAS 1276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 1565	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 1964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 3005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 3282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3757	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS 3757	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAS 4305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 5698	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 5737	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 5848	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 6140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6417	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 7424	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7731	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 8472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS1349	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS1371	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS2160	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3316	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aas4603	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAS4935	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS7264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS8330	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS9013	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 2519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4094	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAU 4999	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5293	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAU 5481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6320	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7340	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 7432	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7730	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 7804	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 7829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAU 7996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8604	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAU 8687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2209	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU2519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aau3235	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAU5763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU5763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU5942	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU5993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU7445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU7735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8917	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU9202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1760	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 1230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2748	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 3422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3511	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1238	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV1338	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV1569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1743	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV1984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV2632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ADI 1683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ADI 1851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ADI 1922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC 1749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC 1777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AOX 435	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AOX 435	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AOX 435	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
APO 164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APV 859	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APW 091	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AQB575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 358	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQL 844	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQL 844	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AQL 844	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AQR 943	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AQU 326	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQW 469	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQW 755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQZ 088	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AQZ 088	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQZ 088	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ARD 362	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARN 808	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARO 179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARP 820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARS181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARW 356	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99

ARY 097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASB 398	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASB 398	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASB 398	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASB 578	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASE 556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASF 627	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASF 945	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
ASF 945	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASF 945	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASG 000	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASI 231	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASK 163	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR 449	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ASS 126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS 753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS 753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST 607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASU 835	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASV 097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASV 424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA 433	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
ATA 433	ART. 1/164: CIRCULAR ENTRE DOS SENDAS	1,48
ATC 1244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2057	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATD 803	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATE 497	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ATF 363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATI 134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 231	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
ATK 413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATL 854	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 1837	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 3763	ART. 1/140/2A: EXCESO DE HUMO	0,99
ATM 3873	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATM 6607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM6525	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM7391	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATO 439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP2194	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATP2974	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP3064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP3339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATR 9822	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
ATS 340	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATS 340	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ATS 340	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATT 019	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 019	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ATV 653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX1508	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATY 017	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATY 428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AUA 813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUA 967	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUE 367	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUF 793	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUF 808	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUG 614	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 171	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUH 171	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUH 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUL 143	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUL 168	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUL 168	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUM 810	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUN 542	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUP 153	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
AUP 889	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 026	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUR 026	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 870	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AUS 713	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AUS 713	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUT 503	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUU 802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUV 696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY 680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 2839	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 3468	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3638	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AVH 3697	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 4154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 4680	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 4680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5603	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 5638	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVH 6956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8328	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVH 8374	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVH 9553	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 9815	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVH6533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH7005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1057	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 1867	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVI 2370	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 2370	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVI 2619	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AVI 3210	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 5893	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVI 6476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6940	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9441	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI6019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 2983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5301	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVJ 5808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1280	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVK 2582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2865	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 012022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 019038	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 106240	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
b 107744	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 116561	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B 121003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 127640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 127640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 128066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 133760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 135267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 139670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 139958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140638	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 143747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148984	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 149139	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 150140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 202213	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B 207008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 209448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 211547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 212186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 302538	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 504192	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 509586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 510778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 519409	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 520573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 522137	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 523038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 524872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 524872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 530927	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 531411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 531615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 531859	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 536659	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 538360	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 541643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 542898	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 547114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 549331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 550307	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 552088	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
B 552088	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 552172	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 552319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555221	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 556725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557589	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4

B 560129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562034	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 562034	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 562100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 562117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 562652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565564	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 573027	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 573691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573779	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 575099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 578616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 578727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 578745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 58051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 58052	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 58052	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 580716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582796	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 583951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584224	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585232	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585380	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586439	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 586797	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588380	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 590044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591291	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 591529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593508	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 593566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 601040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 701481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 703681	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 703681	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 706602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 707457	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 707737	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
B 707791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 708165	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 708973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709569	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B 710169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 710835	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 710848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 711326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 712953	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
B 714531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714729	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803936	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 804208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805807	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B128798	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B129391	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B131914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B132343	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B133621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B136401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B136401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B138754	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b138976	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B141130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B144323	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B148674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B509404	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B511110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B512489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B522183	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B526776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B536958	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B540818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b542647	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
b542647	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B547861	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B548533	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B551338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B553256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556324	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B562408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B562493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B563412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B567205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B569973	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B570155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B571498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B573400	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B57527	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B575903	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578777	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B58322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B585549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586211	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B58764	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59062	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B591748	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B592028	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b592856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B593019	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B59460	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B59460	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B707070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B707849	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B712139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B712139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA 0336	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 0325	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 1205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAX 492	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBZ 255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCN 992	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
BCN 992	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BCR 901	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
BCR 901	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
BDB 549	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BDD 140	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDD 978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDT 901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDU 052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDW 177	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
BEA 057	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BEA 1172	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 1686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA1089	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEA1270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA1414	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BEA2277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEI 802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEL 657	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
BEV 045	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BEV 045	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
BEY 271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 784	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEY784	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BIM 1311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BIM 1320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTP 1631	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
caa 1385	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
caa 1385	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
CAA 3083	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
CAA 4720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 9778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA1335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA3365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA5977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2266	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAB1869	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
CBB 0784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 5807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA4518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA8184	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 7838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 8327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB4415	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CCB9419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCF 459	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCS 476	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
CCW 785	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
DAA3301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA7824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA9034	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 0928	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 2961	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DAB2957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAN 632	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DME 0066	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DVE 1116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAS 977	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
EAT 149	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EBI 0554	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EFM 0807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EFM0883	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA 3056	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
EMA8816	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EMB 4255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 5746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB5786	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB6467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ENA 9309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EPE 384	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
EPE 384	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
EPK 715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 0530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 0530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ERB 2904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ERB2282	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FAA 692	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
faf 977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FPR 209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2995	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRA 4679	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRA2995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 1464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 3284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB3148	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB6376	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 1297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 6323	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
FRD 7620	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRF 1852	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA8311	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GAA9121	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAA9121	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
GAB 6036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GBA 1241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GBA 1834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 3767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 5321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 5771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GCA 1394	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
GCA 1394	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
GEA 923	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
GEA 923	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GEC444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 1285	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 2189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 3909	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
HAA 520	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA7007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 1273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 5808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAP 797	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
HAP 990	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAT 153	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
HAV 139	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HAX 028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAY 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HBA398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBB151	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HBF445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIA 3347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HIB 1373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HIR 466	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
HKA 674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HOM 182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 4375	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
IAA 4375	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
iaa 6200	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAA2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 6112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 7415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC1962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC6112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
iac9878	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

IAD 3693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 4127	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 6558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD5923	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 2032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 2032	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 6396	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE 8644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ICG 543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JAL 0731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFA 901	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 0022	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 0022	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
JFB 6216	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 6462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 6901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
jfb 7468	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
jfb 9333	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB5043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC 0529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4181	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
JYO 4663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5157	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 6024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8955	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
JYO 9664	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO2596	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JYO7171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1786	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KAL 1798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 1612	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCE 563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCF 208	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
KDA 7020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDI 1095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 7182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 7254	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMA 8543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 1586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 2325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 2466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 7116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 7710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 8429	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB3001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB7580	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KPA1540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KRA2665	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KSC1530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 2463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 6083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6358	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 7308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA1392	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA7308	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

LAA8224	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB 1100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4706	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAB 5128	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 5346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 5722	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LAB 6071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 6346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 7429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB3408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 1750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 1941	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LAC 3757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 5062	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 5093	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAC 5734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 6904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC2450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5211	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAK 976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 6793	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAO 239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 3861	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA 3901	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LBA 5572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 5719	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LBA 9452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA1355	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LBA7488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA8003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA9242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBL 899	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LCA 1341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 1471	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LCA 4647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 7012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 7012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 7859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 8264	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 8789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8995	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA2800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA5587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB 1480	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LCB 3350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 3548	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCB2983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB3350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCG 901	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
LCH 231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 2848	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LDA 2848	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LDA 3676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lda 5210	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
LDA 5708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 6175	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 6843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 7027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8734	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8795	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9217	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 9451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9509	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
LDA 9879	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LDA3651	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA9489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 2670	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1401	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDE 382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LEA 1493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 2851	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LEA 3780	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA4525	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LEA5351	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LFA 4386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5069	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5690	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LFA 5782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 1489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 2007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 2415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 3462	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7802	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LHA2221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA2415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA5101	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA8295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LJA 2506	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LJB 441	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LJB 441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 1623	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LMA 3173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LNA 2447	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LTP6479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 4638	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 9690	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48

MAA3169	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAA3934	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAB 1499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 1499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 1807	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 4377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4850	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 6216	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAB 7956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB3492	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 4740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 6570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7629	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAC 7629	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
MAC 9745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9745	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAC1065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mac2327	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAC5087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC9879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 3570	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAD 5363	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAD 5369	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
MAD 5369	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
MAD 5369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5369	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAD 6164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD4574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 2125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 2482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 2509	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 3606	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4665	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 6846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 8321	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8353	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAE 8866	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAE 9058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 9358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE2222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE5508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mae8711	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF 1092	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAF 1371	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 5798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6007	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 6114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6726	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 7478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3768	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF5658	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF8915	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG 2622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5207	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5303	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 6850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7848	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 8105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9427	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 9427	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG1939	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG4750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5115	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5238	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG6937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG6937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG7911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1130	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1363	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 1499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2593	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5090	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH1049	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5452	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MAH5452	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAL 1059	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1231	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
MAL 1231	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAL 1746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2050	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
MAL 2468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2542	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2557	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL2570	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2753	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL2959	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL3081	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MAN 165	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAY 187	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBA 998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBA 998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBD 139	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBD 139	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBL 020	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBL 915	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBR 873	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MBS 601	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 569	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBT 569	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBU 934	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBW 950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MBY 666	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBZ 523	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCA 975	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 3216	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MCB 3216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 7315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 7315	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MTC 1203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 2807	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP2807	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MTX 1210	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAA 1648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAB 2621	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB2779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAC 3697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAD 4030	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
NAD 643	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAE 5225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAE 5264	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAE 5264	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
NAE 5264	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
NAE 5264	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NAE 5327	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
NAE 5779	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH 8996	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAI 9727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI9082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI9564	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAK2728	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAM 4561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
nan 5498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN5753	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAP 7028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ 0246	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAQ 0246	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAQ8231	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAQ8348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR9840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS 1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAS1282	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS1988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAS1988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAT 2335	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT 2890	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAV 4851	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAV 4930	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV4047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4482	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
NAW5483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAY7586	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAY7931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAZ 8302	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAZ8080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NBA 1707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB 1944	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB1372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

NCD 3163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4485	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCE4482	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NTP5074	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA 2212	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA 2487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 4621	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAA2487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 1582	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2567	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 3579	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 4908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 5875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6840	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAB 6840	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAB 6840	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
OAB 6840	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAB 7118	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB 7346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oab 7863	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAB 7863	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB2158	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB4404	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB6365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB7456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 9603	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC 1326	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 2076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
oac 2817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 6917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC2728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC4932	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC4932	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAC7425	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC8073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC8628	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC9434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 1211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD1023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD1409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD2627	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD3361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD3527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAE2812	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAT 375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBA 520	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBL 165	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBO 889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP 1401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTC 1107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

OTP 2501	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 122	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAA 122	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
PAA 5921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 7896	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8639	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
PAA 8639	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
PAA 8639	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 1976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 2479	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 3185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 8454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9411	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAB 9773	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB4208	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
pab8652	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
pab8652	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
PAB9817	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAH 757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAN 006	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
PAN 935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 2251	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PTU0045	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PVA 1563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 1865	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
QAA 4762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 6499	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 7520	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
QAA 7520	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA2815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 2555	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAB 3378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 7310	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAB 7485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 8243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 9246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB2195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB6469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB6469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 3714	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAC1111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC1818	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAD 1275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 7682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 9403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD2751	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD2988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD3365	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAD6286	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
QAD6286	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
QAL 1385	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL1392	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAL2248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAW 807	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAW 807	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
QBB 572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBD 250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBI 5396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1315	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAA 2126	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
RAA 6860	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
RAA 7464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAA 8988	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
RAA 9506	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
RAA6158	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 2081	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 2919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 3129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 1180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 4671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 6404	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC2485	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC6750	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAC7823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD 4648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD5130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAO 2197	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 5047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 7609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 7609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBF 743	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBF 743	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBF 976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RCH 309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RDA1290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 4579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 4502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 7055	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAB 9048	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 2283	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 8926	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAD 6522	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAD 8973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sad6175	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAE 4431	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAE 8006	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAE 8359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 9256	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAE 9256	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAF 4928	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAF 6236	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
sag 2763	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAG 3641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 8106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 8181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 9256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 9697	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAG 9697	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAH 1459	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 2600	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAH 2600	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAI 2402	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAI 5234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 6788	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAI 6788	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAI8454	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAJ 1358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 6265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 4359	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 7092	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAL 9716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL0297	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 2909	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAN 5626	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 6315	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAO 2705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 3020	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAP 5836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 2907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 4211	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

SAQ 4211	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAQ 6092	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAQ 6092	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAQ 6092	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 2662	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAR 3721	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAR 3721	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SAR 4798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 5689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 5917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 8448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 5988	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAS 6337	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAS 8332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS1919	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAU 1680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 1680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 3860	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 5229	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAV 5757	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 8801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 9932	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW 3325	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW 6749	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAW 7082	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SAW 7082	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAW 7854	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAW 9717	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SAX 6727	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAX 7804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 5173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 6536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAZ 4551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ 5864	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAZ 8525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 2293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 7769	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBA 887	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 4061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 4130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 4721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 7894	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 5927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 7916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 9138	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBD 2487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbe 3840	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBE 7075	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 8040	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 9201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 3988	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBF 3988	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBF 6754	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 8979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF6109	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 1857	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBG 4202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 5576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 6277	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBG 7309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 7541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 7545	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 9061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 2094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbi 2638	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
sbi 2638	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 3751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBI 4176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 4791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 8910	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 9102	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SBJ 2454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 2454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 2454	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 4648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6927	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 7442	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 8517	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 8746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 9292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbj8486	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBK 2689	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 2912	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 3130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 9164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 9372	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
sbk 9975	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL 4653	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 4653	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 5472	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBL 7184	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 7553	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 8643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 1599	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBM 1599	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBM 5714	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 5786	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBM 5978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 7344	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 7358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 8191	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 8815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 8820	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbm5103	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN 1410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 1481	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 2139	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 2441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2888	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 4808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 8253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 9107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 9361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6454	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO7568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 1580	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBP 1828	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBP 2200	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBP 2206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 5002	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 5312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5994	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 9231	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBP 9231	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99

SBP 9520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbp2815	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 1136	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 1529	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBQ 1529	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBQ 1663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 3258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 5775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 6139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 6224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7225	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 2482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 3760	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 3834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 5805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6397	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 6460	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 8068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 1763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 2021	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 2333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 2568	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 2787	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBS 3835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 3903	ART. 1/72: ADELANTA CON RIESGO	0,59
SBS 3903	ART. 1/73: REBASAR EN CRUCE PEATONAL	0,59
SBS 3903	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SBS 4400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 5863	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 6989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7201	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 9392	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS9825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 2640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT 4161	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 5413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 6774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 1768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 1768	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 4258	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 4267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 7858	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 9065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 1243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 1668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 1941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3789	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBV 3789	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBV 4034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 7065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 7783	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 9100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV3427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV3427	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBW 1985	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 3016	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 5292	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBW 5292	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBW 7304	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 7643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 7794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 8652	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBW 8652	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBW2173	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBX 2051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 2502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 4505	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 5101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 6647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX5166	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBY 4230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 3408	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBZ 3408	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBZ 3789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 5200	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 6149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 6803	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
SBZ 7678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8812	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBZ 9089	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ5539	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 3103	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SCA 5517	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 6369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 9129	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 9495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 1535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1535	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SCB 1573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4094	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 4598	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 4759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4692	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 1377	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 1758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 1765	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 1974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4626	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
SCE 7712	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 9269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 2696	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SCF 2696	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCF 2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 2710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 4041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCF 5367	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 5446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 6861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 9503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF1013	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCG 3023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 4540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 4777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 598	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCG 7152	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 8759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 8827	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 4439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6384	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 8016	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 8162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 9542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 9743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 3482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 3567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 3947	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCI 3949	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 5005	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCI 7963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9726	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 9756	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 1730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 2279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 276	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 2857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5872	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 6341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scj 7152	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 7928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 8601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8679	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCK 7275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7900	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCK 2327	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 3455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 4719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 2463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4293	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 4361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 6074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 8998	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9398	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL7209	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 2002	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCM 1126	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 1407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 1677	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 3448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 5231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 5766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 5943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6067	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7547	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 9189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM8172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM9159	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCM9159	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCN 3502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 5496	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 5624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 5744	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
SCN 5950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 6791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 6828	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCN 6913	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN 7075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8017	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 8536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 9085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 1268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCU 468	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCU 659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 3132	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SDI 4387	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDI 4547	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SDQ 147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEE 898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEW 631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFO 479	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SFO 479	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SFQ 422	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SFQ 422	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFS 606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFT 333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFT 803	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SGG 263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH 473	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SGL 678	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGL 678	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGO 328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGQ 398	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGR 177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGR 738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGS 158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGT 714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGV 152	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHD 72	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48

SHU 390	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHV 741	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHX 598	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SHY 607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHY 607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIA 418	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIC 204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SID 040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SID 618	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SIE 235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIF 625	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sig690	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SIJ 598	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SIK 041	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIK 041	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SIL 711	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIN 715	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIS 656	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 206	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJB 978	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJB 978	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJC 241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJC 849	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJE 198	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJG 848	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SJG 848	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJG 848	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJH 531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJI 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJI 777	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJM 205	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SJM 297	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJM 700	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJO 970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJS 622	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJS 622	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJS 753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJT 651	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJV 859	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
sjv 901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SJX 940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJY 095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJY 638	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SJZ 775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKA 274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKA 997	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB 811	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKC 964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKE 432	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKE 432	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKE 473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 194	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 496	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skg 639	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SKI 469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKI 885	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKI 885	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKI 885	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKJ 240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKK 551	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 065	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SKM 784	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKO 394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKO 394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKO 611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SKO 802	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKP 626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKQ 314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skr 517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKR 912	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU 219	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKU 219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sku 295	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKU 364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU 903	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKV 124	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKV 233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 166	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKW 216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 768	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKX 816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 074	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 529	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKX 687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 816	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX 817	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY 354	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKY 405	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 589	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKZ 151	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 410	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKZ 473	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 877	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 092	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 423	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SLB 689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLC 347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SME 3652	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SOF 4535	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 6824	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF4401	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SRE 0277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SRE 0398	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STP 5804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0090	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0206	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 0283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0556	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1233	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1837	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1956	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2014	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 2202	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2331	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 4019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 5731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7048	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
STX 7865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 9529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX5274	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX8260	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

22

Resolución 337/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.912)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 226/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 2886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 3268	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA 4853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 9405	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA1102	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAA2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 4676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB3530	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAB6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB9904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 9868	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
AAC1085	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC1435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC2517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC3891	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 7004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 9143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4289	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD5260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD6166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 2574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aae 8078	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
AAE 8835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE1793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE2508	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE5234	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 1253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 2613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 3186	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 3963	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 3963	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 7050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 8949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF1191	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAF3592	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF7136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 1272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 4324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 4735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 5342	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 5851	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG1729	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG4324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG4713	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 2145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 3470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4447	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 4646	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 7973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 8056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9201	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAH2554	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH4318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH4816	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH6313	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH9166	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 1103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 5667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 5893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6219	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 7254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI1622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI3511	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI4231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI5382	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI8210	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAI9191	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3457	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 4508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 6004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7332	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 7580	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2262	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2424	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ4630	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ9820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 1428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 2606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 3814	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 4416	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAK 5885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 8467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 9606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK6274	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK6510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL3102	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL3112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 5353	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 4684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 6693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 7048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1510	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN9803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 4796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5382	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5422	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 6837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9332	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO1332	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO1635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO2441	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO2690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO6389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO7770	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2054	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 2607	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAP 3024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 6293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP1457	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP2523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 1735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3142	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 5750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1340	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ1394	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ2206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aaq3428	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAQ6229	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ7931	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ8002	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8043	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1073	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2479	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 2554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2623	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3325	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 4600	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5414	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 5883	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6268	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 7212	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7834	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9247	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1664	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR1664	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR1968	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2343	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR2499	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR3353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR4897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAR9383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1827	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 2843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 8675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 9511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS2047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS5594	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS6098	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS6530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6592	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS6810	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8772	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1408	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 1939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 1974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2294	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 3056	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3096	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 5257	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 5353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5464	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 5970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 7340	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 8204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 8915	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 9291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU1408	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU1556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU3517	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU3892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5195	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU6942	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAU7750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7988	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU9304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 4159	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 4317	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV1936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3764	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV4586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AIC 1764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AQL 358	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQM 117	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
ARF038	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
ARF038	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ARF038	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARN 808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARR 5706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ASD 317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASH 166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASK 213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASL 222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASP 410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 5085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM6862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATN 832	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATN 883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP 2020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 5101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATP1970	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP2801	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATV 922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 340	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUH 506	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8816	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 4947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141385	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 125790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 130885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 136198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 138635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 141479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 147320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 149998	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 150140	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 204108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 205711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 300391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 305964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 400887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 518454	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 519318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 525092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528232	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 529028	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 533734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 542290	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 547156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 550617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559350	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B 559350	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 559350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564221	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 56529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 566892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B 570708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570876	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572043	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 572205	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 574525	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 579614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 580716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 584800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 586309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 587070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 587827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588193	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 592290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 593012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 593500	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 710095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 714147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B001946	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B131003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B131914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B135267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B137714	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B137714	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B137714	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B142806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B145808	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B148069	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B148518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B150034	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B205629	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B303868	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B305442	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B526776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B538040	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B539473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B541449	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B542383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548787	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B551155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B552585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B553256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556048	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B556486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B558793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B558793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565966	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B568156	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B571786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B571786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B578637	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B58133	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B584247	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B584800	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B584937	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B585549	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B586157	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B589445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B589639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58967	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B590924	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B600764	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B712139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B713832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B715187	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BEA 0883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 271	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BHA 0132	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BME 5341	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
CAA 5622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 5776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA1335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA1767	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA4670	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAD 629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAL1076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 5407	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6241	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 8216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 9014	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB7893	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAA 3301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA3301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA3301	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAA5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA8025	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAA8025	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAB 4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB2957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB3241	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB4366	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DRI 0236	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DRI 0236	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DTP 0675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DTP 0714	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EBE 005	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
EFM0546	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMA3774	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 2162	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 4528	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 6889	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5678	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB8590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA 9019	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA 9311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB 4344	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 8667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRB1617	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
FRD 8112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD9377	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRD9604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FTP 2615	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 8617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

GAB 5182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB3000	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 2926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 3140	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 8482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 7341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 9003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB3490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAQ 484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBD 146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBD774	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 357	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HBI 321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB 2500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 1962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 6112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 8801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 1162	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 3841	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 5125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 8102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 8470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ITP 3316	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 4290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 7279	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 7551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 9301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC 0305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 8186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8415	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
JYO2079	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KAL 1935	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 8777	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA2666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA1206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 7296	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 7946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB1284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB7946	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMB8429	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMB9078	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KRA 1960	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA 1543	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA 2108	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 6358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA2164	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA2584	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA7820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA7854	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA7896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 1354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 1464	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 2943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2943	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 3394	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 4767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 7344	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 7494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB1428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB5441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB6581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB7344	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

LAC 2450	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 2902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 3100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 5193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4019	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC4125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC6112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6730	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC6739	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC7115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAC7392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 2253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 8876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA8876	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCA 1097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 5796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 8329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA2122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA6456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA9895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 1582	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
LCB 2333	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB2084	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCB2983	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 5708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA5596	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA6621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1459	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 3511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 3976	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 4348	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 4348	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 5389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB5303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 3076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2378	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LFA 2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 3981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LGA1614	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LGA4815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 1980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 4444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA1110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LNA 1909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP2272	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

MAA 3471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 7482	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAA9184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 1478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 3543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 3908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4333	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAB 930	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
MAB 930	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 930	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAC 5114	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 6519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC2611	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC4161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC4442	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC8317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 5795	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 6044	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD8092	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAD9199	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 4202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 4284	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAE 5656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 9338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE2380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE3182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE7183	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 1079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 2218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 3065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 7840	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3465	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF4674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6233	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF6866	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 3380	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 3380	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 4750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 6850	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 7383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG1778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG1891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG6937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG6937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG8639	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG9299	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG9533	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH 1499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1593	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH4056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH5146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH5146	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAH5457	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

MAL 1898	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL 2637	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2656	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL 2774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL1898	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL2464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAT 034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBM727	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MBY 430	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 5034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8578	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MTC 1201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB 2089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAE 5775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAJ 1060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAL 3060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAN5148	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAN5891	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAP 7060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAP7734	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAP7734	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAQ 8348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAQ8348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR 9066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR 9856	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAR9066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAR9443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAT 2042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAT2076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU 3445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW5642	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NCA9073	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NCB 1689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB1778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE4171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA 3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA7971	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 4100	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 5454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7118	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB5677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 2160	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 4174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 4932	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC2246	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC3144	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC3476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC4171	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC7594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

OAD 1721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OBC 430	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBN 726	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 3805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 6160	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 6341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB1050	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PSA2331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 3313	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAA 4762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 4762	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 8895	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
QAA2815	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA8731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 1799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 2750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB5623	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
QAC 1650	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC1818	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 1542	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 2518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 6675	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 7244	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 7244	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 8490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD2089	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD2706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD9403	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAL1734	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QBE 950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 3817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 8464	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RAB 2196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 4093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 5768	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB5060	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 2485	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC9189	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD 2708	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAL 1838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA7779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RCH 309	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RDA 1290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RTP 1065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 5506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 5506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 7355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 7925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAB 1301	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB 6603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC 1699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 5945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC 5945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAC3747	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 7029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 7029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 7595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 8289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD9630	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE 7433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 7820	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAE 9244	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAE 9704	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE6145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE6145	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAF 2351	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAF 4808	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF 7205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 1736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 2466	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAG 5945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 9052	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG7136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG9541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 2153	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 2656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 3322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 4785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 6909	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 7445	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAH 7445	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAH 7445	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAH 7445	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAH 8298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI 2007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 3304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI 6510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI2034	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI6290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI9092	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 1084	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 7063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ3120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK 7474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 9069	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 7280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 7407	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAL 7904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8485	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL7964	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL8798	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAL8994	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 1102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 1856	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 4711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 6711	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAN 7106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 9497	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAN8890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN8890	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN9127	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN9583	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN9583	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO 1623	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAO 5098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 6568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 3468	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SAP 8088	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAP5856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP5856	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 2195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 3501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 3501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 3501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 6104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 3130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 4223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 6750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAV 6808	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW 1956	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAW 1956	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAW 1956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW1712	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 2177	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 6956	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAY 2129	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAY 6136	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAZ 5445	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBA 8908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBA3442	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBB 4088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 4088	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 8393	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBB2111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB9038	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBC 1137	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBC 2590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 2590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 2823	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 3444	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBC 5473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 8001	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 9118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 9694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC4106	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBD 2892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 7461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD 7461	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD 8905	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 1762	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 1776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 2400	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 2434	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 4248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 4662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 5280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 6185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 6747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 7475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 8082	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 8415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 8415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 1699	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBF 3443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 3572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 4386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 5367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 7345	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 9632	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF7507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 1020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 1305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 1932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 3636	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 4303	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBG 4502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 5408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 5776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 6648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 6680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 7938	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 8900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG1993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG3681	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG4292	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG8223	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 1603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 1603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 1825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 3371	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 4313	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBH 4380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 4474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 5742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 6405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 8165	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 9555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH1603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH1866	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH2054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH2054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH5367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI 2885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 3093	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 3093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 4066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 4424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 5272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 5334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 5457	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 6979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 8049	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 8086	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 8773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 9198	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBI 9799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI2989	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI5403	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI5611	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI8811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI9429	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 2771	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SBJ 4368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 4404	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 4472	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ 4585	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 4822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 5366	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 5915	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ 6596	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 6890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 6890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 6978	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 7103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 7442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 8080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 8760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 8801	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SBJ 9964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ6621	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ6642	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7896	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ8525	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBK 1225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 1617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 2689	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 3821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 4957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 4985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 5279	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 5279	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 6319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 6982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 8316	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 8458	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 9077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK2555	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK8389	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBK9182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 1885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 1936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 1936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 2754	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 3328	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 3958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 4006	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 4123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 5351	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 6546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 6885	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 7771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 7991	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 8292	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 8428	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 8444	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 8967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 8967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9964	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBL4344	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL6523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM 1051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 4590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 4977	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 5482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 5974	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 6270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 6882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 6882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 6948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 7493	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 7720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 7927	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 8415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9959	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM2593	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM4715	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM5131	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM5575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 1554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 3268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 4305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 4751	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5339	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 5428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 5494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 5616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6373	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 6729	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SBN 6934	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 7194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7860	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 7938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 8475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 8540	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 8695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 8766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 9113	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 9288	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 9403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 9403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 9768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN6647	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN6909	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN8616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN9637	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN9637	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 1481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 2231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 3961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 4450	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 4551	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 4551	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 4735	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 4917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 5091	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 5297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 5965	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 6004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SBO 6021	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 6215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6402	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 7164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 7294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 7815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 7815	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8342	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 8977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO2775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO2775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO5292	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8782	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 1197	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 1917	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 2325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 2910	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 3575	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 3724	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 3956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 4046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 4239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5032	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 5277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 6196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 6547	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 6715	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 7381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 7696	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP 7717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 8796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 9128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 9329	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBP1291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP5268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP6096	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP7009	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP7699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP8119	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP8827	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 1520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 1834	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBQ 1938	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 2185	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 3508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 3546	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 3673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 3996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 4374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 4732	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 5156	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 5206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 5480	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 5635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 5775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 7436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 7810	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 8437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 8829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 8885	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 9001	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ3872	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ5049	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ6605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ6730	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ7598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ8691	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ9130	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ9356	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR 1663	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBR 1912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 1999	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 2548	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR 2590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 2590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3560	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 3911	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR 5130	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 6323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 7894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 8667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR 9185	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR 9312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 9312	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR5642	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR6243	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 1271	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 1474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1500	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 1650	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 1650	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 1881	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 2633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 2662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 3063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4315	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBS 4425	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 4684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 6689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7326	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 8364	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 9660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 9877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS4637	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBS6812	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS7016	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS7724	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS7931	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBT 1424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 1578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2611	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 2717	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2894	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 2950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 3235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 3325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 3325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 3348	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 4075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 4757	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4909	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 5032	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 5432	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 5538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 5842	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 6396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 6677	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 6693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 6867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7209	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 7373	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 7424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 7771	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8137	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8137	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8234	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 8949	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 8949	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBT 9072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT4137	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT4422	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT4711	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT4711	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBT6847	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU 1408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 1422	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 1422	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 1693	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 1971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 1973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 2143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 2445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 2478	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 3185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 3378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 3654	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 3826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 4020	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 5649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 5851	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 6391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 6748	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 6878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 7277	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBU 7597	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 7757	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 7767	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 8172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 8211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 8604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 9545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU3820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU6409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBV 1370	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV 1370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 1410	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV 1908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 2475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV 2673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2946	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV 3270	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 3931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 3952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 4667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 4667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 4832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 5107	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 5178	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBV 5540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 5734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 6052	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 6311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 6943	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 7415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 7869	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 8123	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 8655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 8975	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV 9872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV2606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBV4233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV4432	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV8694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW 1200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 1691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 2477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 3016	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 3318	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 4247	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 5238	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 5349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 7214	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 7419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 8381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 8429	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 9276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 9402	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBW 9506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW1268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 1698	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX 1698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 1763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 2527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 3020	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3279	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3809	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 3914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 3959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 4409	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBX 5080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 6404	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBX 6583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBX 7436	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBX1018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX4185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX5199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX7609	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99

SBY 1428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 1474	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 1950	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBY 2615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 4203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 4249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY 4556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBY1323	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY1506	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY1935	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBY3460	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ 1085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 1085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 1921	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 2041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2208	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 2273	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2362	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2400	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 2450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3050	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 3784	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 3846	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 4003	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4074	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 4329	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 4861	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 5275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 5890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 6038	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 6105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 8356	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 8698	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 8779	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBZ 9013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 9013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ 9013	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ3050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBZ3798	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBZ3798	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBZ4281	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBZ5198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ7566	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ8874	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 1948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 2965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 3132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 3724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 3726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4561	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 5423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 6391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 6898	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA 7640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 7979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7997	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 8390	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 9239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9827	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA2405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA6238	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA7156	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA8072	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA9410	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB 1409	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB 1720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 1739	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 2372	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB 3057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 3474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 3855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4850	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 4887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 5135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 5245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5317	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB 5584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 5756	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 6221	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB 6221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 7559	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 7718	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 8692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 8701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 9759	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB 9924	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB1688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCB4495	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB5517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 3964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 1390	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 1882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 2508	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3082	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 3124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3124	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 3522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3780	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 3780	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 4039	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 5020	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 5470	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 6111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6377	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 6967	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7606	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 7768	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 7971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 7971	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCE 8392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8813	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

SCE 8851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 8878	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 9560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 9637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 9777	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCE 9962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE1299	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE2050	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE5462	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE6512	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCE6915	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 1206	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 1920	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 2710	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 2783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 2783	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 3104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 3937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 4027	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 4309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 4541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4782	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCF 4782	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCF 5228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 5248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 5548	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 5629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 5698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 6095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 6095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 7127	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 7304	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 7320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 7429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 7986	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8367	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF 8527	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 9483	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCF 9835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF1837	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF5228	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF5850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF8394	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF8394	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 1456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 1949	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 2201	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 2358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 3413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 3636	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 3934	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 4101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5183	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 5594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 5803	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 6038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 6136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 7037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 7042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7289	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCG 7566	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 7674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 8046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 8647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 8973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 9152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG 9826	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCG 9920	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCG3666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG3908	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG3908	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG4845	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCG4930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG8582	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG9152	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 1321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 1435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 1614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 1661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 1779	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 3107	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 3107	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 3349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4293	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 4334	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 4467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 4571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 5915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 6323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 6569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 6829	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 7037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 8336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 8465	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH 8586	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SCH 8948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9793	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 9865	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH 9956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 9986	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCH2520	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH3822	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH8509	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH8625	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 1262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 1782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 1840	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 1861	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 1917	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 1917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 1917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 2060	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 2310	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 2903	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 3325	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCI 4172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 4879	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 5179	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 5374	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 5414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 5574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 6371	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 6511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 6878	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 7281	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI 7409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 7800	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 9139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 9375	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI1164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI5945	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI6947	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI7316	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI8287	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI8348	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCI8817	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI9724	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 1051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 1418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1657	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1657	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 1804	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 2215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 2391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 2585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 2819	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 3989	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 4397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 4533	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 4906	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 5089	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5229	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 5692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 6921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 7097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7387	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 7530	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 7530	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 8221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ 8575	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 8736	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ 8736	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCJ8078	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ8202	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ8439	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCK 1811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1924	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 2104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 2105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 2257	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 3049	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 4040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 4317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 5555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 6764	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 6921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 7971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 7971	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 8175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 8341	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK 9160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 9707	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK 9732	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK1055	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK1983	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK6714	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK8585	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 2273	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 2422	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 2565	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 2904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 3076	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 3255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 3925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3958	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 4253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 4554	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 5320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 5819	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 6200	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 6731	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCL 6869	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCL 7209	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 7336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 7737	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 7857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 8453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 8604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 8897	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 9233	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9382	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL 9666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCL2737	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCL4204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL4204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL7211	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL9948	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM 1178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 1204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 1580	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 2027	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 2594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 2594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 2746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3010	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 3858	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 3979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCM 4061	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 4562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 5111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 5277	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCM 5351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 5844	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 5876	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 6626	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7529	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 7892	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 7964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 8465	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 8797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 9615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM8673	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM9001	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCM9687	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM9711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 1413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 2441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3643	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 3653	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4044	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN 4201	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 4992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 5228	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 5387	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 5710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 5848	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN 6523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 6641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 6641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 7003	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN 7231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 7639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 8253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 8706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 9006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 9225	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 9898	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCN1575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 1835	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 2066	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 2066	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 2330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 3204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 3239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4138	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 4143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 4761	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 5008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 5215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5714	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 6210	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 6430	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 6580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 6807	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 6940	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 7093	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCO 7149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7181	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 7281	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 7331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 8555	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 8555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 8880	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCO 9451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO1303	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO2094	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO7402	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO8069	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCX 505	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDB 600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 2577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEF 358	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEF 358	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SEQ 57	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFD 149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFD 41	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFS 374	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SFX 989	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGH 387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGH 591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGO 251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS 175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGW 718	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHC 117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHE 603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHY 607	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIB 121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIB 726	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIE 696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIK 368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIR 968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIY 414	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SJA 676	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJA 676	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJA 676	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SJE 835	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SJG 255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJK 632	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJL 055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJN 556	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJN 556	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SJQ 174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJU 079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJY 370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJZ 456	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 904	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKA 971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 286	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKH 486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKH 870	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKI 216	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKJ 369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKL 082	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKL 082	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKL 082	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKL 717	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKL 953	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKM 409	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKN 365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKO 394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SKP 658	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKP 691	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKP 935	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 935	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKS 619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 593	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKU 219	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKU 269	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKV 819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKW 035	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKW 597	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SKX 364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX 659	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKX 689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 725	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX 776	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKY 900	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY035	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKZ 126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 185	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKZ 205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 354	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SLB 945	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 0810	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SOF 4289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 4532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 4534	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 5562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 6776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 7363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 7522	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 7594	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF3113	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF7397	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOI 1780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 0368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1257	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC2092	ART. 4/61: EST FUERA DE TERMINAL	2,47
STC2395	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 2960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP2695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP3618	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP3963	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP4370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP4527	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP5877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP5952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP6730	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP7286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU 477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU1889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU1889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX 0494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1696	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STX 1709	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
STX 4019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4047	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 8176	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX0169	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX1106	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1810	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1985	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STX2175	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
STX6381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

23

Resolución 338/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.913)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 227/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 2137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 2893	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4856	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 6727	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 7171	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 7820	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 7898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 8801	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 9394	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 2515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 4889	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAB1774	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB4722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB6170	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 6632	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 7429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 7888	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAC 8020	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 8612	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 9393	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9656	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9656	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 9656	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAC9656	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAD 1330	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAD 2745	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 6431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 7792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 3223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 3405	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
AAE 3405	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAE 3405	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
AAE 3951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 6476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 1400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 2673	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAF 2673	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAF 2757	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3717	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 5039	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 5039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 6192	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF3394	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2211	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 6284	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAG 7648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 8497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9444	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 9493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG2575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG3248	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG3885	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG6299	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG7508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8511	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 1401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4163	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5485	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 6108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 8973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH 9703	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAH2537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH3901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH5040	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH8915	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI 5667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 5964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7848	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAI 9248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9662	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI1661	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI3472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI7494	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI8025	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI8179	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1426	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 2427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 4372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4790	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAJ 6308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ4162	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ6870	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAK 1630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2756	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3855	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAK 5987	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAK 8226	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK1605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK6384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK9715	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAL 3647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL1328	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN 2346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 5978	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAN 7142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 9369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN1625	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN4549	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN4912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN8835	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN9237	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 1579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3311	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 3356	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3959	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7737	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 7799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO 8113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8162	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAO 8162	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8216	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 8504	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9311	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAO 9653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO3348	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO9920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 1295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5154	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
AAP 5322	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 6503	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 6879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aap 7244	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 7712	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9783	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAP 9922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP2905	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP3093	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP3288	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP4065	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 1759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 3828	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 4844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ2791	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ6448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ9318	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 1398	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2635	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 2698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5086	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 5205	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR8855	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR8965	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9655	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS 2975	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
AAS 4494	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAS 5591	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS 5591	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAS 6322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8076	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAS 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4312	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6639	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS7499	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9511	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 4448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2657	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 2847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3477	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4315	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 4315	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7424	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7751	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 8041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9807	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9958	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU1756	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU3621	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU7098	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU8534	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU9301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9754	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 1239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3289	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ADI 1486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ADI 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AGD 651	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
AGD 651	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ANU 998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQD 360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQL 018	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARD 133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARD 133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARF 495	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARM 280	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARN 1201	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARN 991	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ARR 911	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARW 242	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ARW 242	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASC 047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 194	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASI 231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ASK 538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASL 666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASP 311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASQ 209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASV 490	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASV 490	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATB 377	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATB 386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATB 627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2043	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 2044	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATE 660	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATH 723	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATK 238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 5966	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 6805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6996	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATM 6996	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
ATM 6996	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATO 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP 3012	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP1537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATQ 548	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATQ 598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 1733	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ 188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATZ 546	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
ATZ 557	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUD 787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUG 826	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUI 186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 622	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
AUL 921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUL750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUN 884	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUO 257	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUQ 103	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUV 696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 054	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG 037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1287	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 4645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8614	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH8669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH8669	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
AVI 1351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1511	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVI 1738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4637	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 4772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4862	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 4862	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVI 5024	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVI 5239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5319	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVI 5319	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVI 5816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
avi 8888	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 1542	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 2425	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 2848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4532	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 6131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6919	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVJ 6947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6994	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 7061	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 8269	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 9227	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 9561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1280	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 105841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 115989	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 130681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131579	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 131703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134383	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 138633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 143027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145994	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211267	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 211763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 305345	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 401083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 508312	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 515836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 5192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 526597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 533811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 538479	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 538505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 546024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548753	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 550249	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 550842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 554185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555783	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 556090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557085	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 558418	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 55927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

B 561177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562791	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 565123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567245	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 568376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 568588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571258	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583336	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 584102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 585790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 588053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 590811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590969	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 700783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 706195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 708813	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
b 714420	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 714588	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 714588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 801980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804515	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 805083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B100105	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B134913	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B139602	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B144662	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B147942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B503265	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B503265	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B503682	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B539499	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B545020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B560004	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B566529	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B566529	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
B568884	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B575385	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B591134	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B593198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B707733	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B709322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B714298	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAA 0914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDT 967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDU 612	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 0239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEL 709	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFB 232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BIM1326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 5503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA1005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA4266	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA8074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1117	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 1122	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CBB0089	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA 8088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 9702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 075	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
CCB 6123	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 6123	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
CCB 8607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB9283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCM 2329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 5566	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 8849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 9081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 3382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 4886	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAY 0634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DVE 1116	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DVE 1116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAN 206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAP 290	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBG 0795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 1307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 1307	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 3367	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 7274	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 7571	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
EMB 5789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB6397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB8266	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
EPE 205	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

ERB3692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAA 454	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
FAA 692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAH 507	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 3488	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FLR 637	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
fra 8714	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
FRB 3097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 3097	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 1773	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 9354	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD4878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 5550	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
GAA 8083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 8135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 9776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAB 5159	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB2752	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
GBH 801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 4772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAV365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAY 815	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
HAY888	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HIB 1373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 7439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 9997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB9841	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAC5178	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC7800	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD5208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 2135	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 7939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 9845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ict 3818	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ict 3818	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
JFB 8420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 9165	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JFB6627	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
JFC0100	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC0246	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYO 2024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5718	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
JYO 5718	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
JYO8309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KCA 4045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA1050	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA4239	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMA 1597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 4562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 5676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 6574	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
KMB4041	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
KMB6842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB8235	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMC 1384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KME 1029	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRA 1796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 1233	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 1459	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 3681	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA7146	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA9324	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 1463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1713	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LAB 1961	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0
LAB 4888	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 5312	ART. 1/108/2C: EST. NO PARALELO AL CORDON	0,3
LAB 6392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 6888	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB2609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB4667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB8101	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB9879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 1949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2450	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 4125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 6263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6865	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lac 6901	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAI 632	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
LAL 5020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAN 337	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LBA 1137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 7086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 7505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA2940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LBA7601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 3190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA4865	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB 1039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 2071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 2715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 2802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCB 3113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 1322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 2766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 4908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 6205	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA8324	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDB 3326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1857	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB4790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEE 527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEX1252	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LFA 2516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5797	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA3912	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LFA4296	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 1036	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LGA 5045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 3875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6752	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 7435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 7767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 8310	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6223	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LJA 3822	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LKA 2620	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

LMA 1027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA 1029	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LMA 3314	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
lmb 230	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LPA 1012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LPA2055	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAA 2274	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 3106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 3663	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAA 5048	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA1030	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 1204	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 1757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4377	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAB 5191	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB5147	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 3507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC9745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 2349	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
MAD 4161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 4339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 6154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7139	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD6926	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 2150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5467	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5512	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAE 7064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7064	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7272	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE4752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 1904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3794	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF4133	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF4530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 1484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5959	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG 6190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7294	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mag 9291	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG1176	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG5192	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG6762	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAH 1531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 1772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3360	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 3418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 3583	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAH 3624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 6329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 6394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH4931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH4931	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL 2732	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 3231	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAN 207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAO 345	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAT 456	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAT 482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAY 182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBA 998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBD 209	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBD 209	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBN 577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 562	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBU 578	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
mbu 947	ART. 1/35: PLACAS EN MAS ESTADO O NO VISIBLE	0,99
mbu 947	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MBV 599	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBV 599	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
MBY 759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 7329	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MDI 1022	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTU 1257	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
MTU 1257	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAB 2302	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAB2955	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAG 7603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1052	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAJ 1994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAL 234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN 5337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAN 5986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
nap 7378	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9080	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAR 9080	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAR 9664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS 1927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3402	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAU3407	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
NAV 4137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAY 7659	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NBA 1814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCA 9818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1330	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 2827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 7969	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 7969	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAA 7969	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
OAA6355	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

OAB 2344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 3506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 7180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9774	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
OAB 9978	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB4012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
OAB5099	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB5820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2884	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 6806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 6858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 8342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 9912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC3714	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAD 3145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3338	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 4212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAR 896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAZ 587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBL 708	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 7309	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
PAA2448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 1743	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
PAB 4284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 5852	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 6160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 7235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAC 0127	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PME 0048	ART. 1/108/2C: EST. NO PARALELO AL CORDON	0,3
PSA 2109	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PSA 2109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 2313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PVC 342	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
PZA 1193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 1294	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 5071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 1556	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 1983	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAB 2420	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 8141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 8141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC 2574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 2798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 3580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4911	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE 1440	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAE 2204	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAE 2564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 3036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAL 2035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAL 2358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBE 950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBF 226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1073	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
RAB 5948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 7722	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

RAD 3652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 4648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 5186	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 5354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 7082	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD1705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAL 1932	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBC 268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
rbh 339	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RCH 309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCO 141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 9088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 3341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 5121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA6868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAA7031	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB 9048	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB 947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB4771	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAC 4551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAC 7878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC8607	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 3272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 3365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 7958	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 4863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 8461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE5891	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAF 1148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 2466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAF 2577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 5700	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF3693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAF5751	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAF7205	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAG 2145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 3027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 517	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAG 517	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAG 6777	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAG 7793	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 4430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 9602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 2909	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 3297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 3389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 3486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 4929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 6045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 7231	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAI 8684	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAI 8684	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAI 8789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 9096	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAI2034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI6832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 1447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 2159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 2712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 8879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 276	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAK 6808	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAK 7002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 8096	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
sak 8501	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sak 8501	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAK6817	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK9678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 6783	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAL 6783	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAL 7965	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL 8321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9042	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 9069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 9244	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL 9571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL6833	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL8225	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SAL9424	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 3851	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 3993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 4488	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 7806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 8929	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 9043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN9219	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO 3153	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 6956	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO7564	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO9635	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 1220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP 4733	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAP 6008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 7810	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 3180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 4617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 7801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 7801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ2913	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 1764	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 3111	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 5857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 6444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 8448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 9766	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAR 9766	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAS 072	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 5198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS 5236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 7193	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAS 9716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 9716	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAS6016	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAU 3030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 3271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 3880	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAU8015	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAV 4481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 4918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 4918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 7211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 9107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 9803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 1828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 3063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 4173	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 5286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 5332	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAW 5332	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
saw 7854	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAW3859	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAX 3108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 4335	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX3108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX3296	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX7913	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAX9478	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAY 2008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 3170	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAY 5391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ4526	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 2946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 3459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBA 4744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 9359	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBB 1150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 3520	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBB 4040	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB 5198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 5254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 5397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 5658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 9259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB7029	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBB8263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC 1024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 1475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 2251	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBC 2251	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBC 2476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 2506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 8125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 8356	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 8356	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBC 9953	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD 1853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 2055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 4784	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBD 5193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 5724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 6584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 7301	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SBD 8454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD1331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD8573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 2205	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 2926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 3290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBE 4055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 4842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 5091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 5840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sbe 9589	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE4174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 1373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 1517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 2996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 4939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 8419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 9543	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBF1498	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBF1821	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG 1208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 3240	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 3786	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 4002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 6958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 7006	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBG 7236	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 9976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG5303	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG6447	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 3180	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH 2570	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH 2752	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 3577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 4059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 5457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 9872	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH1271	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBH2198	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBH2198	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBH3133	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBH5544	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH5877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH6700	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI 1185	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBI 1309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 1349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 3439	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 4489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 6039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 6052	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 6261	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 6684	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 6932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 7971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 9268	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBI 9526	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI 9976	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBI9823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 1835	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBJ 1911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 3593	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 3906	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBJ 4338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 4790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 4868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 5021	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBJ 5229	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 5808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 6098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7103	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBJ 7244	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBJ 7573	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 7692	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 7823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 9047	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBJ3531	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ5614	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ6621	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ9869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 1630	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBK 2421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 2421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 5219	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 5252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 5907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbk 9234	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBK 9411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 9820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK4900	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK5810	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 1184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 2321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 4724	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5305	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBL 6115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 6633	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 8091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 8701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL2774	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBL3437	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL4998	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 3699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4685	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBM 5118	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 6938	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 8824	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SBM 9283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9607	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SBM 9607	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBM 9852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM3637	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM7376	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM9016	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 1758	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBN 1758	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBN 1932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2057	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 2338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBN 2539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3142	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 3204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3874	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 3874	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBN 6767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 8577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN2095	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 1073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 1081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 1089	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 2111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 2213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2476	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBO 3110	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBO 3453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 4390	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 4790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 4973	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SBO 4973	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBO 5481	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6338	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 7714	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 8255	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBO 8289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO5836	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 1300	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBP 1509	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 2559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 2862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 2970	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 4263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5766	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBP 6817	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 8603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 9808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP3416	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP5135	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP5135	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBP5135	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBP5963	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP8076	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBQ 1033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 1519	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 1634	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 1961	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 2864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3978	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 4374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 4898	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 5684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 6524	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 8837	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8933	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ 8935	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBQ1957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ1961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ3280	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBQ3801	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBQ5582	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ5584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 2305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 2749	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 3378	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbr 3857	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBR 3925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 4595	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 4843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 5182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 5878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6026	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 6449	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 6737	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 9371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR6494	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR9737	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBS 1428	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbs 1481	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBS 1543	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBS 1543	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBS 1621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 1666	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBS 3132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 4443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 4686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 4909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 5209	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBS 5209	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBS 5795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6069	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 6109	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 6291	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 6531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 9091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 9127	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 9306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS2032	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SBS2122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS3556	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS4314	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SBS5277	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBS8897	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS9116	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBT 1099	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBT 1126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 2343	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 3343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT 3855	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT 4708	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 4774	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBT 5290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 6087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 6098	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 6635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbt 6965	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 7180	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 7232	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 7355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7357	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBT 8098	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT 8542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT2585	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBT3187	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBT3481	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBT3808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT4257	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT4800	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT5259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBT5776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT6592	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT6963	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBU 2328	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 3074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 3171	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 3665	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 4426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 4587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 6949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 7080	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 7501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 7628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 7928	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU2524	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU8382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 2477	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 2757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 4708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 5896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 6426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 7541	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBV3721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV4434	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV7467	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 2142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 3043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 3770	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBW 5179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 6972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 6979	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBW 7918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 8440	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBW 8826	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW1268	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW2243	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBW2952	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW3176	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW3938	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW7825	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX 1475	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 2799	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBX 2913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 4394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 6833	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 6878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 7369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 7436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX2308	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBY 1077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 1097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 3108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 3340	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY 3675	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY 4533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 1352	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBZ 1703	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 2803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 4108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBZ 5417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 5999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 6214	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ 6214	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBZ 6407	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 6497	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 6597	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 7102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 7458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 8855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9096	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 9096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 9125	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ3043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SC I9738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2093	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 2174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2558	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 2940	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCA 3746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4162	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SCA 4202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4578	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 4610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCA 5569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 6521	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 6559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 7543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 7707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sca 8446	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCA 9241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sca 9356	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA2762	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA6505	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA7952	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCA8609	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SCA8884	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2044	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 2170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 2479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 2800	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 3063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 3140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 3140	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 3759	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 4050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 4699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 5803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 7358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 7358	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 7632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 9587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 9928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB1444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB3355	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB5752	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCB605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB7060	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 3752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
scd 4648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCD 4741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 6685	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 1127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 1742	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCE 1755	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SCE 2239	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 3104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 4911	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SCE 5400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 5575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce 6730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 7203	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE3982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE7632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 1094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 1114	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 1533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 1554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 2815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3002	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 3228	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 3543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 3937	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 3946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4364	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 4440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4705	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 4705	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 4755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5350	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 5559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 5958	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCF 6158	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 8854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 9045	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF 9529	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF1413	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCF2482	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SCF7489	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF7766	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCF8413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 1046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 1513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 2941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3333	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 3544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 3650	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 398	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCG 4035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
scg 7519	ART. 1/85/A: NO RESPETA CARTEL DE PARE	3
SCG 7674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 7829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 7832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 8148	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 8364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 9470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG2038	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG6242	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCG6342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 1406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 1745	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCH 2128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 2878	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCH 2878	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
SCH 2944	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SCH 4262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 4729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 5226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6015	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 6459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 6477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCH 6524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 7409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 7904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 7915	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCH 8513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 8818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 8915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 9446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH4670	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH4897	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH6459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH7083	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 1453	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCI 1519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 1716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 1716	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 3213	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 3463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 3708	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 4117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 453	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
sci 4770	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI 5486	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5595	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 6334	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 6654	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 6654	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 7590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9258	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 9402	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 9523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI1352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI1352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI4186	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI4670	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI9444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI9536	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 1118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 1354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3270	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 3716	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 4201	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4228	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 4898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4920	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 4920	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCJ 6064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 6856	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 7495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 8755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 9870	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 1233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sck 1266	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 1606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 1678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 1852	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK 2515	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 3685	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 5151	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCK 5495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6345	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 7066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9709	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCK2105	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK2199	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK2199	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCK2512	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK6842	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK8350	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK9338	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCL 1493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 1579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2235	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 2421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 2463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3400	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SCL 3817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4425	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 4591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 5468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6004	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 6315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7071	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCL 7257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 7539	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 8540	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCL 8745	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 9278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2842	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SCL7054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 9061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 1386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 1736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 1790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 1790	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SCM 1806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 2100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 2802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 2879	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 3352	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 3979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4296	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6405	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 6528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 7753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7763	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SCM 8600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 8811	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 9382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM1069	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM1674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM7110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM9143	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCM9901	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCN 1715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 1862	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 2210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 2218	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 2253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 3344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 3349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 5000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 6168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 7943	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 8067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8748	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCN 9008	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCN 9715	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN4331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN5912	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCN9002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 1059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 1097	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 1201	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 1225	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SCO 1293	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 2134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 2966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3336	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 3346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 3533	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sco 3956	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 4053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 4056	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 4424	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCO 4464	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 5760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 5843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6121	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 6224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6318	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 6343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 6637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 7890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 8014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 8032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9058	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9147	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 9150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 9447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO1180	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO1675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO2305	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO3495	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO3628	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO3721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO4249	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO6567	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO6760	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO7441	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO9097	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP 1248	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCP 1540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB 709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDE 252	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 2784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 3609	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDI 4357	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sdm 876	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
sdm 876	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDT 806	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SDT 806	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SEB 512	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEB 512	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SEC 532	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEE 218	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SEE 969	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEF 156	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEF 156	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
sef 443	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEM 662	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SEY 596	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFC 153	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFJ 756	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFP 649	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFQ 043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFR 206	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SFS 882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFT 669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFT 968	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
SFV 932	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFX 740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGF 598	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGG 454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGJ 42	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGK 39	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SGK 39	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGL 58	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGN 873	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGO 165	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SGO 251	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGO 398	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGO 779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGQ 257	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGU 208	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGX 222	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGX 477	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SGX 678	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGY 311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGY 946	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHF 820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHH 360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SHH 905	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SHJ 201	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHL 460	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SHP 335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHT 711	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHU 690	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHV 733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHV 733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHW 182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHW 618	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SHX 802	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHX 802	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SHX 802	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SHX 808	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SHX 808	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SHY 584	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SHY 607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ 255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ 535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHZ950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIA 960	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIB 671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIF 173	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF 300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIF 401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIG 071	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SIG 253	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIG 477	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SII 109	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SIJ 407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIK 099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 1880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 2575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM2311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIN 438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIO 885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIQ 313	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIQ 649	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIQ 823	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIS 197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIS 372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIS 623	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIS 821	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIT 693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIU 267	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIU 792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIW 564	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIY 170	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIY 612	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIZ 303	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIZ 743	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJA 913	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJB 122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJE 198	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
SJE 613	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SJE 613	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJE 875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF 512	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJG 767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJG 776	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJH 771	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJH 926	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJI 946	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJJ 671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJJ 987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJK 097	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJK 745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJL 285	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJL 422	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5

SJL848	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SJL848	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 221	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJM 613	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJN 040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJO 023	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJO 980	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJQ 529	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJQ 691	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJR 400	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJS 460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJV 157	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SJW 002	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJW 091	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJW 091	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJW 285	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SJW 731	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJX 456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SJX 940	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJY 286	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJY 725	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJZ 625	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJZ 775	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKA 951	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKA 997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKB 966	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKB 966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC 181	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKC 707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC 927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKD 492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 777	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKD 777	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKD 777	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKD 858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 964	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKE 180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKF 031	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKF 273	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 967	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKG 265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKH 486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKI 081	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SKI 471	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKI 631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKJ 520	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKJ 834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKK 345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKK 482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKK 678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKK 875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKK 920	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKL 140	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKL 506	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKL 506	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKL 506	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SKL 736	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKN 398	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKN 658	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKN 785	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
SKN 785	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
SKO 041	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKP 530	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SKP 667	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 667	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKP 873	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKP 873	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
skq 496	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99

SKQ 859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKQ 936	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKR 251	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKR 398	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKR 398	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKR 776	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
sks 027	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
sks 027	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SKS 050	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKS 304	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKS 304	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKS 353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKS 410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKS 627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 129	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKT 129	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKT 264	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKT 306	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKT 572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKT 720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKT 937	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKU 431	ART. 21/7: Acomp. moto no alcanza posapie	1
SKU 557	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKU 682	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKV 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 311	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKV 342	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKV 553	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW 420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKW978	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
skx 453	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
skx 453	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SKX 541	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKX 541	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKX 683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 725	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 935	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKY 008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY 056	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKY 859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKY 998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 013	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 177	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKZ 347	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKZ 402	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SKZ 548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKZ 677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 954	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 988	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SLA 079	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SLA 236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB129	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 0123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ 0900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ0384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SME 3595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMI2652	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SPE 199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 0000	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 0383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 0400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE0325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STC 1679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2074	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2338	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2283	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STP 3623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 4002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STP 4516	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 5488	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
STP 6465	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
STP4489	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP5877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP6551	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STU 0965	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU 1929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU 716	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU0637	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
stx 0159	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
STX 0261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0275	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 0314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0332	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 0351	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1668	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1913	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 1932	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 2122	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2352	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 4002	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 4018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4063	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
STX 5610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 6964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 7941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 9012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX0013	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

STX0298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0481	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
STX0951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX1118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX1881	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX4007	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SXT 1123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

24

Resolución 339/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
(3.914)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;
CONSIDERANDO:
I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 228/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 2076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 4895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 5704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 8036	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 9995	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA2715	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 1002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 1002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 3049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 3502	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 4065	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAB 6369	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 6909	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB2979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB8622	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAB9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1091	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAC 2657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 3434	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 3762	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 3825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 3999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 4763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 7412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 8060	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 3963	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5042	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAD 5042	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAD 5042	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6431	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8637	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAD 8786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 9143	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD4859	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
aad5212	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAE 1351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 1594	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 3588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 6800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6865	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 7039	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 7537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 8872	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 8872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE3405	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
AAE3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE5672	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 1125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 1857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 2230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 2431	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 3734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 3734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 5434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 6576	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 6887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 7545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9425	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 9707	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 9851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF5039	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF7641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF8952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2835	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 3789	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG 4823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 4933	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAG 5851	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6489	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 8141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 9210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG1272	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG2138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG7573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 1390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAH 1777	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2286	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH 2889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 3470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 3546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4008	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 4471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7809	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH2331	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAH2331	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH3902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH4921	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
AAH5351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5992	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH8056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH8302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2682	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3675	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI2623	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI3400	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI4044	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI4096	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI6563	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI6563	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAI6954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI9423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 1562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2311	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 4593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6827	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7159	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 8445	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 9617	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 9699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1456	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAJ1456	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAJ3165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7239	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 1430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 3297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7592	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8284	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAK 8391	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 9603	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK1542	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK2432	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK4482	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAL 2177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 2900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3810	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL2335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL2811	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAL3114	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL3114	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAN 1004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2091	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 2444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3090	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 4028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 6569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 7357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 8748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN1890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN4709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN7284	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9066	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9757	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 1038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 1137	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1468	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 1789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 2494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2569	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 2922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3433	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3515	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 3583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7568	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 7577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 8214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 9693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO1749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO1749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO3249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO8495	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO8996	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP 1652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2194	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 2266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2812	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 3873	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5988	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 5988	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAP 6109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6541	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6820	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP3036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP7004	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7196	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAP8650	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 2166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3167	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5133	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5566	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 6022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq 7734	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAQ 7931	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 7935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8849	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9744	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ3048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ4267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ5118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ6684	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ6931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8731	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 1900	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 2483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5995	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAR 6759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 8040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR3396	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR4897	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR5199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5550	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR7131	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAR7131	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7697	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
AAR9686	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS 1092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1199	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 1276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4734	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 4906	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 5516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7041	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 7050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8894	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAS 9732	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS1394	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS2018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS2859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4342	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS4554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS5327	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6263	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS8331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS8490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS8791	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU 1135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1145	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 1273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2133	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAU 2519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3150	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3483	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 3725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3745	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4957	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6987	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 7468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8927	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 9032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9124	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU1735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3190	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU3519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU8835	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAV 1070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 1513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2397	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 2727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 3323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 4340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4807	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1336	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1461	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAV1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV3514	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV3583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV4301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ABJ 633	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
ABJ 633	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AGD 189	ART. 1/37: MATRICULAS NO VIGENTES	0,99
AGD 189	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AGD 189	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ANN 1587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AOF 710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APM 401	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APT 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APU 083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQL 358	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQS 311	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

AQS 311	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AQT 007	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQT 292	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARD 342	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARL 783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARN1102	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ARO 179	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARQ 322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARW 745	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASC 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASF 983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASO 422	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASO 621	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASO 621	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASP 168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASP 358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASP 669	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASS 370	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASS 370	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASS 470	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASS 470	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASS 470	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASS150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASV 743	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASZ 152	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATA 217	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1218	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1222	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1424	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1536	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1714	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1838	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2031	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1015	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC1864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC2012	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATK 273	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 1575	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 5627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6557	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM 6607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6950	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM7409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATN 416	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP 1703	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 3308	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATQ 598	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATQ 598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATR 6403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATT 640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATV 320	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATW 521	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATX 1572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

ATY 638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 186	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ 491	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUA 311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH 475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUI 768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP 161	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP 889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUQ 239	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 361	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUR 048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUV 944	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUW 838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUW 907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX 245	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 022	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 2711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3162	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1057	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 1813	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 3843	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 4910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6055	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 9189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI9430	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 3338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4431	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 4863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5629	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6742	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8392	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 9585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9826	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AVJ2003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ6328	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ6742	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ9092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 1778	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 1778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 1999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3529	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 100128	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 104836	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 107744	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 114011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 121309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 125700	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 128051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 129354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 131335	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 133221	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134136	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 135249	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 136181	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 140231	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B 140428	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140638	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 141300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 141511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145112	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 146048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 148069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 205415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 208752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 211050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 303294	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304303	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 305260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 512759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 514386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 514542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 527331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528070	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 529742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 530867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 530882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 540099	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 544993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 546707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 547352	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 547544	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 548064	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 549470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 551155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 551155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 551767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552682	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 553454	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B 553513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554966	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 561378	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 562674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564131	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565385	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 565700	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 566155	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 56667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567493	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 567495	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 568268	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 568323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 569898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 57322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574024	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575656	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 575972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 576341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577371	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 577670	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 578745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579959	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 581804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58290	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583467	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585290	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587799	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 587971	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 587971	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 588 866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 588799	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 588833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589716	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 590193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59076	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 590853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 600232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 702627	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 707767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707909	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711976	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 715122	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B131914	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B133041	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B135011	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B135805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B137719	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B139367	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B145115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B145115	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B208001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B525092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B529681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B540478	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B540542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B541456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B544114	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B544320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B545020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B546004	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B553068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B555183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B561360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B562509	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B563572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B563873	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B570195	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B570518	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B574185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B577907	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B579157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B580268	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B585277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B586133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B586544	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B589526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B600737	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B710095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA 0505	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAA0119	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
BAL 0182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL1129	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BAL1453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBI 430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBP 278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBZ 372	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
BBZ 372	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDH 160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDU 612	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDZ 669	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDZ 669	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
BEA 0238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0948	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEA 1475	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BED 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEG 170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
caa 1750	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
CAA 4592	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 6158	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 6992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8387	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 9522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA1509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA7531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
caa8748	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CAB 2302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ 1818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 3325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 4114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 8521	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCM 2420	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CCM 2420	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
CCS 049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

DAA 5188	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA3301	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DAB 0722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 2559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAM 807	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
DAM 807	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
DCC 914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DCC0636	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DVE 0178	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EAW 288	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBB 650	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EJB 0893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 8712	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA 9766	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
EMA 9766	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
EMA4769	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB 0982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 9189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 9378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMC 0062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 0972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB 2487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 2625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 2625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ETU 0434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAA 692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAA 692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 0587	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
fghdfghdfg	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
FRA 9306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRA 9554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 1732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 4051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5088	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 6373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC1632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 1491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 3070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 4939	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 4972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD1932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD8949	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
FRF 1940	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 2092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 9472	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA3448	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAA8803	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA9781	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
GAB 1481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 1573	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB5494	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB5494	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
GBA 3767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 3140	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAA 3140	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 3299	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 8859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA6558	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
HAA6651	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAA6651	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HAB 1168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 2993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 6178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAD 371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAF 874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAG 014	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAN424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAS 500	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HAS 500	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HAW 612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAY 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAY 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAY640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAZ811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBD555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 5667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 9109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 1640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC 2049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 6112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 1183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 2896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 9945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD2410	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
IAD6856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 4652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 5466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 8470	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 8617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAL 1032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IBD 446	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
IBD 446	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
IBQ 940	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ICR 950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ITU 1132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 4264	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 4290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 4291	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 6485	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
JFB 6485	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
JFB 6485	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
JFB 6485	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 6485	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
JFB 6985	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
JFB 9301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB0324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB5212	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC 0100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFK 113	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFM 454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYE 562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 0680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 6026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL1910	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 2474	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
KCA 3643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 4388	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 1808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 4621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA 8746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA4225	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KDA5285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA8437	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDI1149	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA 4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 5717	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 8561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 1284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 3164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 3822	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

KMB 5654	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 6574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 8584	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMB 8747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB1445	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB4094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC 1133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 1761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 4144	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 5288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 6407	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAA 6407	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAA 6407	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LAA 7252	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 7279	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAA 7279	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LAA 7508	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 7954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA1392	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LAB 1159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 1685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2404	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 2483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 315	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAB 4047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 5562	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 6247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 6830	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 7737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8009	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 8101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8662	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
LAB 9298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB4767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB6375	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAC 3554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4605	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC2105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC6355	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC6427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL6847	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
LBA 5225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 7601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 7601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 8517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 8876	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LBA2797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBB 1199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 4742	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 6141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 6556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 7638	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 8454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8490	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 9369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9372	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA1446	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lca4361	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LCA8580	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LCB 2397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 3525	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 2848	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LDA 2848	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LDA 3719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 4500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7610	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 9767	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA5841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA5906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7236	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 2546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3489	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4161	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 4689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 5803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 6098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 5098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFG 211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA4943	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA 1524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 6206	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7820	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA7994	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA8295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA 2628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA3112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LME 1396	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LNA1995	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LNA2430	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LPA 1256	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 5258	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 5535	ART. 1/111/N: ESTACIONAMIENTO NOCTURNO	1,48
MAA 2853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 7482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA 9184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 9760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA2948	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 3359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 5556	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 5556	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48

MAB 6216	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 6259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 9571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB4377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB5791	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAB9571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 1372	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 1392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 2421	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 2421	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAC 2421	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAC 5020	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
MAC 5212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 6263	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 7120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 8096	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC2207	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC9413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC9413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC9683	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 1438	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 2114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 5227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 5301	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAD 9255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9462	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 9880	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAD 9990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD9280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 1372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 2516	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 6589	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7282	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 8079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 8362	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 9174	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE1102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE6833	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE7936	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE8185	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF 1977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 2163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4573	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4617	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 4674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5696	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 8243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8820	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAF 9029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9887	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 9977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9977	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

MAF1592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF5329	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF6297	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF7882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF7882	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF9298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF9902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 1561	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 2547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5927	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 7012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7605	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3314	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG3711	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG5327	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG5619	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG6565	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG8429	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 1211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2829	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 4821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5245	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH1755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH2466	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH3660	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2397	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2843	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 2863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mal1085	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MBA 739	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBF 291	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBH 089	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBH 089	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBL 915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 975	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBX 226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY 860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBZ 351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 1969	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 3266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 4922	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 5001	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 5001	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MCB 5034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MCB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTC 1223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTC 1223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 3863	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP3590	ART. 1/5/d: Circula ciclovia o bicisenda	4
MTU 1263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAE 5036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAF 6952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9727	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK 2124	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN 5892	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NAN 5892	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAN5945	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NAO 6147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ 0780	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAR 9664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS 1138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS1833	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
NAT 2662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5487	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAX 6041	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAX 6440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX 6813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7068	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NBA 1177	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
NBA 1177	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9475	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCB1900	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
NCC 2312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NME1172	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
NME1180	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
NME1180	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NTP4300	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAA 3654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 9972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA2689	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAA6311	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 1523	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 1651	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 1790	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAB 2395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 3390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5245	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 5688	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB 5820	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 6785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 7984	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8833	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB3900	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB5689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB6002	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
OAB6002	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAB6601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

OAC 2350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2350	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2946	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3742	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAC 4604	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
OAC 5914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7952	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8628	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 9833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC4792	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC4932	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD 1750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 2306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 4231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD1588	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAD3874	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAV 619	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBB 221	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBB 221	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBF 820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBH 467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBH 706	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 3920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 6256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA5612	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAA9306	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 1583	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 1854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 2412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 3642	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 6850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
pab6654	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
pab6654	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
PPA 1023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 864	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAA 2454	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAA 2454	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAA 4825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 5376	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAA 5376	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
QAA 7927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 8369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 8731	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 9199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA4111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 1003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 1506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 4404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 9945	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC 3925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC3435	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1149	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
QAD 2066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 4271	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4888	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 5151	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 6661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 9400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE 2498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QBI 1648	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QTP 1254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

RAA3817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 1302	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 5836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 6646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 7209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
rad3745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
rad3745	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
RAO 3332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 1501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 5381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 7486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 8059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 3190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 3347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 4652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 6134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 9088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA2213	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAB 1871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB 2008	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAB 2759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 6603	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAB 7576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 1576	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAC 1902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 2956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 4023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 5136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 1849	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 6571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 8505	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAD 8505	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAD7718	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sad8505	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAE 3886	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAE 4390	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAE 4390	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAE 6857	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 7982	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAE 7982	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAE8969	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAF 3681	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 4079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF 5331	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 3807	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 6517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 6959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 7880	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 8102	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 8377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 9384	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAG4560	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG9291	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAH 4785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 5234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 6145	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 6603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 9477	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 9590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH5777	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 1445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 599	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAJ 599	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SAJ 599	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAJ 8495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 9622	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 2640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 2640	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 3115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 3717	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAK 3717	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAK 6224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 7434	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAL 7966	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 1397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 2302	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 2750	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAN 2750	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAN 3391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 3396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 4936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 8138	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN2944	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAN3177	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN5785	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SAN5785	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAO 1174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 1339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 2381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 3563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 5113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 5536	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAO 9528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO4120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO4120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 1028	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP 1028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 1266	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP 6741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 726	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
SAP 7790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP 8689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 3136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 4201	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 4211	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 6236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 6573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ3534	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 2535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAR 3105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 4223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 7022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS 1176	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAS 5667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 4337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU 4603	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 8031	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAU 9499	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAX 1313	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAX 1313	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAX 2111	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAX 3590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 4210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 4906	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 7804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 8010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 8010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 8010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 9578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 7293	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SAY 2184	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAY 2798	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 2798	ART. 1/77: SIGUE VEHIC EMERGENCIA	1,48
SAY 4518	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAY 6664	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 8910	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAY 9941	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAY9309	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAZ 2555	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAZ 6334	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAZ 9997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA 3200	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA7381	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB 4998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 6458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBB 6532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 8786	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
SBB1695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBB1695	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC 4223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 7749	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 7749	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBC 8791	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 9118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 9789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC2136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC8033	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 1226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 2311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 3421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD 6487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 7537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 9484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBD3780	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 1179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 4625	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 4826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 5840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 7023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 7768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE8647	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 1076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 2029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 4066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 5486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 9664	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 9761	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF3675	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF4867	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF7428	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF7428	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBF9711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 2535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 3039	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 3747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 4002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 5127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 5772	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 5884	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 5884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 7367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 7439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 7754	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 8197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 9641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG1024	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG7907	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBH 1414	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 1945	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBH 2024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 2839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 3568	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 3983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 4396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 4654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 5089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 6404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 7134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 8848	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 9145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 9823	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH2418	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH4041	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH9124	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBI 2544	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 2832	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 3169	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 3720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 3880	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 5785	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBI 6565	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI 6746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 6950	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBI 7429	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBI 7684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 8353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 8510	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBI 9658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI2693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI3851	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ 1046	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBJ 2531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 3468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 3913	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 4404	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 4404	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBJ 4620	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SBJ 4620	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SBJ 4655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6217	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 6605	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 7048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 7486	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBJ 7616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8763	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 8970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 9174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ2061	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBJ2328	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBJ6718	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBJ6718	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7120	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ8525	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK 1685	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 2288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 2689	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBK 3130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 4829	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 4938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 6311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 6319	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 7803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 8800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 9993	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK2065	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK3878	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK8133	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 1936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 1997	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 2118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 4599	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 4628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 4628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 4954	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 4970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 5827	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 5852	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 6152	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 6304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 8165	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBL 8879	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBL 8923	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 9418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL6523	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL8439	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL8705	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBM 1445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 1717	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 1873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 3004	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 3125	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4287	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 4414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 5522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 5548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 5619	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 6390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 6707	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBM 7016	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBM 7418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 7665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 7720	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 9390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 9588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 9887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM2298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM2298	ART. 1/81: MARCHA ATRAS INNECESARIA	0,3
SBM2298	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SBM5870	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBN 1220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3379	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 4052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 5494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 5647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 6457	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBN 6488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 6669	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 8966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 9831	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN7101	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
SBO 2189	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 2831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3341	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 3470	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 4551	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 4843	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 4968	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 5657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 6083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 6236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 6289	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBO 6680	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBO 7065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7813	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBO 8908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9019	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9552	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 9662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 9666	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO2775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO2775	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO3636	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO5657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO7317	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8022	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO8978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 1171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 1609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 2493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBP 2808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 5373	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 5849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 6063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 6392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 8115	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 9112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 2621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 7502	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 7755	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBQ 8377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 9839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 9917	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ4518	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 1949	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 2437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 2690	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 3083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 5298	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 5721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbr 8750	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBR 9529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 1165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 2338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 6224	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 6924	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBS 7361	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBS 7804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 9242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS5653	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS5653	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBS9322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 1894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 6306	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 7256	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8005	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 8190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 2243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 6334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 7087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 2971	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 4707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV5697	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBV7177	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 2798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 3601	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 5665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBW 6277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW 9197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 9616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 2888	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBX 2890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 4415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBX 7882	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBY 2287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 2320	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 3148	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBZ 2347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2548	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBZ 3182	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ 4369	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBZ 5607	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBZ 6108	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 7687	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBZ3546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ4585	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 1637	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 1637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 2747	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCA 2870	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 3872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 4169	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 4291	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCA 4723	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SCA 4743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 2810	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 4101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB 5651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 7835	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 8435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB2141	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
SCE 5530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 6115	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 6255	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 7348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 8731	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE 9555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCE6923	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE6923	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCE8656	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF 2082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 2808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 9154	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCF2057	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCF2057	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCF3238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF7803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG 1503	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 2684	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 8952	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 9246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG9138	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCG9138	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCH 1067	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCH 1412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH4038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH8668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 1335	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SCI 3890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 4571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI2234	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCI7758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 3653	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SCJ 6858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 7126	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 7960	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 9631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 9941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 1035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 2462	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK 3007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 8886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK7587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK7587	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCK8241	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 3196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 3196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3961	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 5340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 8200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 8893	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCL 9177	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SCL 9381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 2412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 2686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 3309	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SCM 4506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 4683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 5037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6023	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCM 6363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 7819	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 8226	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SCM 9426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM7898	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 1324	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 2216	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCN 7389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 8479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN1078	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN2086	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN2086	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCN3770	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCN8747	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN8747	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SCO 1619	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCO 2059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCO 5167	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO 6005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6062	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCO 6336	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SCO 9625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO1069	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SCO1320	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCO3895	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCP 1036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCT 54	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU 439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDB 190	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SDE 257	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDF 426	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDG 393	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDI 2154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDJ 161	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDM 208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDW 979	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SDY 143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEA 677	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEF 647	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SEM 571	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEN 847	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEN14	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SEN14	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEQ 57	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEQ 57	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SER 932	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SER 932	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SEX 652	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEZ 517	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFD 444	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFF 211	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFP 284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFP 326	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFQ 153	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFQ 556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFQ 556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFR 127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFV 425	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFW 231	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFW 341	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFX 078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFZ 990	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SFZ 990	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGA 626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGB 347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGD 354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGE 116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGE 765	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGG 263	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGG 676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH 16	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGJ 558	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGK 270	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SGK 270	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGL 996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGN 620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGO 251	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGQ 833	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGQ 833	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SGQ 833	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGR 738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGS 158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS 226	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGS 226	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGZ 410	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGZ 410	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGZ 770	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGZ 770	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHD 53	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHE 78	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHF 892	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHG 283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHH 360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHH 652	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHJ 78	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHM 361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHN 967	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHR 696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SHU 172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHU 456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHV 177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHV 516	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHV 713	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SID 400	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SID 400	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SIE 828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SII 891	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SII 891	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SIJ 772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIJ 772	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIK 403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 1225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIO 965	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIS 764	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SIT 184	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIT 235	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT 235	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIU 769	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIZ 741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIZ 890	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIZ 890	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJB 014	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJB 078	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJF 960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJJ 499	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJK 242	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 776	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJM 310	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
sjm 657	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJQ 513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJT 374	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SJV 590	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SJV 590	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SJY 563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKB 161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKC 134	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKC 964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKC 964	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKF 425	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKF 425	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKK 800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKN 117	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKN 205	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKN 510	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKO 600	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKO 600	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKP 504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 209	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKR 209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 346	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKS 658	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKT 704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKU 746	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKV 476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 627	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKW 339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX 196	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SKX 196	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKX 278	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKX 278	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SKX 816	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY 818	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKZ 012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLA 243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 465	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SLB 758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 4618	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF 6930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1615	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2372	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 2950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 3176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC1712	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC2957	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
STI 0029	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 6054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP0632	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
STP1068	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP1568	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP1630	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP2979	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
STP4267	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU 1186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STU1353	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0181	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0229	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0830	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1428	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 5073	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 8051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

25

Resolución 340/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.915)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 229/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2698	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 3157	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 3460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 4056	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA 4584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 7163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 7219	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAA1408	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA3272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA5877	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA6874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 2942	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 4119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 5606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 8163	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 8832	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 9572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB4065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB7661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 1853	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 2501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 4455	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 6275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6927	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAC 8048	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 9111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 9789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC3534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC4612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC8963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 2068	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 2689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 4344	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAD 5212	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 5695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 6565	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6641	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 7659	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 7700	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 9600	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD3034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD4295	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD4401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD6798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD7990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD9600	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAD9600	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAE 1132	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAE 1721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 2565	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAE 3185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 4871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 4871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 4926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aae 4974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 5406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 8943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 9127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 9338	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE1681	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAE1902	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE2686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE5584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE8835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 1096	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAF 1616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 2827	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 3322	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAF 3440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 4867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 4867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 5171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 6836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7757	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAF 9073	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 9186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9354	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 9361	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAF 9668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF5171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF6790	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF8269	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF9807	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 1180	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 1346	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 3789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6288	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG 6674	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 8393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aag 9354	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAG 9521	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 9738	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAG2064	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG6500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG7198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG9608	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAG9728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2241	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 2862	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 3445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4780	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAH 4825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAH 6623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6798	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 7173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7566	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 8670	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 9478	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAH 9890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9890	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH1112	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH2147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH2181	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH4558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH5313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH9118	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
AAH9629	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI 9075	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 1309	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 4009	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 413	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6042	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6753	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 6781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7170	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI3152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI4590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI5581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5775	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI5775	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI5998	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI6376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8542	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI8548	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI8625	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 1821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 2360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2470	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2870	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 3457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5953	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 5985	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 6829	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAJ 6941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 7234	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 8602	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9884	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 9990	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ3419	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ4615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ6118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ6195	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ6827	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ7824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ8523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 1605	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 2105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 3847	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 3847	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4482	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 4671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 5545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6164	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 6209	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAK 6209	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAK 6209	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
AAK 6356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9761	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK1585	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK1585	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK6199	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK9244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK9759	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAL 2722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3130	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 3783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL2396	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1070	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 1070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 2962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 3314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 4979	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 5035	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAN 5950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN2823	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2826	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN2826	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN5008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN5991	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN7402	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN8795	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 1339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO 1469	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 1630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1644	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 2393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3431	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 3492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4490	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAO 4856	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5859	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 6360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6517	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6893	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7016	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 7284	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 7299	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO 7339	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 7482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO1612	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO2720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO5428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO8089	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAO9546	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1202	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1357	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 1980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2737	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3399	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4057	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 4906	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAP 5266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5270	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAP 6129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6670	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7196	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
AAP 7196	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	1,98
AAP 8932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP2549	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP4281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP5457	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP9633	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 1216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 1745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3024	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3055	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 3062	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 3677	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 4015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4296	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4763	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5173	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 5584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6022	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6386	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 6386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6428	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 7087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 7578	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8524	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 8540	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 9743	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAQ1530	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ1680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1842	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ2831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ6651	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ9135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ9592	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ9663	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 2550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 2583	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAR 3114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5528	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5620	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5620	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 5701	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 6189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6528	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 6759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 9289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 9450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1900	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR1900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR3367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR3649	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR3649	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR4211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5109	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR5677	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7903	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8058	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2047	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2120	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2764	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2843	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3678	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAS 3747	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 4764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 6269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7154	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7240	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS 7669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7891	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 7937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 8325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8526	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 8641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 8711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8823	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 9146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 9511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9555	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS1964	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS1964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS2349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS5760	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 1121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 2109	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2224	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2298	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 3740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3808	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAU 3859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4712	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAU 5019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5062	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 5970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 6685	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 6915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7938	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 9723	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9886	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1255	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU3965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5226	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5970	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU5997	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU8257	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU8376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9175	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1058	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAV 1274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1276	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1338	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1582	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 1710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2238	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 2936	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 3310	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV2029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV4649	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AES 1209	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AIC 1556	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AIC 1778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APP 887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APQ 194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APX 817	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARD 133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE1242	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ARU 893	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARV 033	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARV 277	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARV 555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARX 580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARX 580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARY 097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARY 773	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ARZ 175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARZ 703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASC 671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASE 301	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASF 983	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASH 418	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASM 247	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASR 098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AST 464	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ASW 897	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASZ 377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA 850	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATC 1206	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1214	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1535	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1799	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1839	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1867	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATF 268	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATF787	ART. 1/5/d: Circula ciclovia o bicisenda	4
ATH 250	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATH 250	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATH 250	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATH 250	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATJ 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 1820	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 2122	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
ATM 2122	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM 2122	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATM 2122	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATM 2122	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

ATM 2122	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
ATM 2905	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 4296	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 5958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6858	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM2575	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM5783	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM6222	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATO 058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATO 626	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATO 818	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATO919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP 1299	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP 1299	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATP 4244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP4763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP4763	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP4779	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATP4904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATR 6403	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATU1211	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATX 1719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUD 787	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUE 496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUE 805	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUE 864	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 650	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AUF 650	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUO 667	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AUP 026	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUQ 555	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUR 479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 770	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AUR 870	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 627	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUU 357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUY 516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVG 759	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVH 2829	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
AVH 2829	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
AVH 4918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 6990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 7107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 1297	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 1297	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9315	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 9941	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1039	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 1239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1430	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVJ 2429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2772	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 2772	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 2772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6162	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 6317	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVJ 6742	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 7008	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8213	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8710	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 9173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9746	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ3187	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 1778	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3338	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVK 3355	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVK 3393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 100712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 113390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 115733	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 115733	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 130298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 130583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 130621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 131914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 132620	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 135267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 137011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 138836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 139792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 139973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 139973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 143918	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 145371	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146231	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 146522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 148206	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 149054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 149115	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 150543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 202699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 207305	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 208752	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 209647	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 304523	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 513896	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
B 513896	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 513896	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B 516891	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 518176	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 528868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 530500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 533734	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 534838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 537538	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 539806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 539892	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 541740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 542146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 542160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 543 175	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 545981	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 546813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

B 547 036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 549827	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 551338	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 551583	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 552665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 553256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 554185	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 554194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555 263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555183	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556090	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 556486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 558680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 559543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559547	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 560945	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 563174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 563816	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 564163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564253	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 565812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 566510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566621	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 567738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569958	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 569958	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570195	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570568	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 570654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574545	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574702	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 574719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575 675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575741	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 576919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577222	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 577318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 57828	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 57902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 579056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579686	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582796	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 583287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 583859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 584407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 584937	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 584967	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
B 585444	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 585538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 585800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585855	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 586036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 586843	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 587316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588954	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589 819	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589791	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 590 031	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B 590129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 590215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590245	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591806	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
B 591948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592257	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 592300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592581	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592682	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 593339	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 593544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 601063	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 704483	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 704483	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 704483	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 707657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707767	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 709237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 710593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 710904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712011	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 713259	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 713488	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 714596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 714646	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
B 805605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B055486	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B106024	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
B134114	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B146048	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B146896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B147155	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B149115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B149115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B149649	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B205661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B208001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B304409	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B305576	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B502163	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B512388	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B512489	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B532310	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B547352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B550197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B554168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B555066	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555880	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B556347	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B562555	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B563236	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B564483	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B565915	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B570500	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B570722	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B572525	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B573193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B574601	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B574601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B576885	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B577822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B577832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B579785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583277	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B584822	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B58868	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B590405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B590573	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B706952	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
B706952	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B706952	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B712139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B713103	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B805172	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BAL 0455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 1541	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL0059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0380	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAL1441	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL1581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBW 754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCH 581	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
BCT 725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCZ 175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDA 481	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDD 140	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDK 120	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDR266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDW 072	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 0965	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1710	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
BEA0325	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA0943	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BEA1590	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEW 530	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
BEY 568	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA0343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTP 1463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTP1194	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BTP1463	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

CAA 1265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 2082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 2719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 3139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 3517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA 4719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 5957	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 8614	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 8822	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 9807	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA1160	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA1335	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA5839	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA9136	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAJ 2653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAL1136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CBB0976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 2101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 6642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 8163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 9194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 9766	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA3398	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCA5407	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCB 7893	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ccb 8602	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB7594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA 3924	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAA 4694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAA 8851	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAA 9034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA2434	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
DAA5423	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 2821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 2961	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DAB 3873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB1776	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB3920	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
DVE 1108	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EAO 901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EFM 0807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 5096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 6549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 7256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 8874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 9174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA1706	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMA6010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA6010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 0087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 1243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 1243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 1867	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 9079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB0621	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB1909	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB6135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMC 150	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EOF 0001	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB 1277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ERB 3780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ERB 3919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB2040	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FAE 908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 2686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 3351	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 4457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 8985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRB4785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB4785	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
FRB7895	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
FRC1608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRC1632	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 2465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 6311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 7908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 5929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 6063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA7419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAA9536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA1664	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GBA3817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 3049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 3140	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAA 4499	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAA 4580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 7552	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAB 4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9290	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB2616	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAJ 096	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAQ 968	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAR 198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HBA398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBC 321	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
hbf 303	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
HBF 445	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HBF 946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 946	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH 511	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HIJ 616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HKE 791	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
HTP 1834	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HTP 1839	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA 2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAA9324	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAB 7439	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAB7848	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAC 1436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAC 3084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 4735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 5070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 5996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 6737	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
IAC 8082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC1870	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 4919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 7030	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 7030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 9609	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD3970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD6037	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE 1175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 1320	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 6347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 7557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 9764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE1133	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAE6780	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
ITR 753	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
JFB 3346	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 6443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFC 0856	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFH 058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 5392	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 5571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 7995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO 8274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO5157	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JYO7995	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL 1930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1973	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 4003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 1476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 2984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 5954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA9249	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA 4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 6677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 7948	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 1975	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 2267	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 3329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 4938	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 8955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB8955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KME 8001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KME8001	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRA 1182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 2611	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KTP 3663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 1329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 2581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 3270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 5170	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 5721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 5966	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAA 6275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 6449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA2155	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA2155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA2378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA5721	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 1021	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 1429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 5109	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 5277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 7737	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 9514	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB1021	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB2246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB2612	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB9050	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB9558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 2376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LAC 2376	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
LAC 4350	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 4770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5594	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
LAC 7635	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 7647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC1710	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC4243	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5306	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAH 371	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAL 6694	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAS 838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 6084	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA5590	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA6031	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA8452	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 1984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 3139	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCA 7174	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LCA 8264	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA7799	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA7911	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3613	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB1193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB2208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB3043	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 2777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 2807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 4548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 4550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 5111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7590	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LDA 8369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 9614	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA4648	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA6045	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA8324	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 1316	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1431	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1497	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB 1524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 5085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 5481	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LEA 6498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LEA5145	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 1102	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
LFA 1102	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LFA 3402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 4627	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LFA 5098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA3147	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA4296	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA4950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5507	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LGA 1603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 2428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LGA 3223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 3891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 4528	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 4812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA3223	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LGA5722	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 1524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 1592	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 2415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 3378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA1934	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA1979	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA6101	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6870	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHB 775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 2114	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LJA 3113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3247	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA 1013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA 2673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA 3082	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LMA2536	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LNA1995	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LQA 1443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LTP 1016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 2588	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LTP4529	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LTP6864	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAA 034	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 6498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 7709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 9184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA1058	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAA1808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA3587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA8688	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA9184	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 1068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 4227	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
mab 6866	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 9571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 9571	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAB3466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB8740	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAC 1464	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAC 1464	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 1464	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAC 1805	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAC 2067	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
MAC 2067	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAC 3873	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 4161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 4376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

MAC 4442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 4759	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 5527	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 6769	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 6947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9307	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 9880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC1525	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC2611	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC9241	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC9745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 4332	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 5187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 6591	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 6614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 7576	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAD 8357	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAD3330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 3810	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAE 3810	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAE 4665	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 4749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 4877	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MAE 5804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6147	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAE1394	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE6098	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE8651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE9001	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE9950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 1059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1956	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3118	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 5040	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 6028	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 8145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF1137	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
maf3507	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAF4530	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF7198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF8284	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF9070	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 1722	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 1755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 1914	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 2719	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 3005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 3219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4950	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG 4996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 6428	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 6788	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 6799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8100	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAG 9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG3041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG3380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG4611	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
MAG4679	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG4750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG4994	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG5633	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2123	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2538	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3482	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 3499	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 3764	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5119	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5724	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 6497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1469	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH3446	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
MAH4179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5984	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 1494	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL 2835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2998	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3026	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAL 3026	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
MAL 3296	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1791	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL2290	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL3083	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAT 482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBF 355	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBF 874	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBG 411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBL 877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBO 722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBR 235	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBT 569	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 676	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBW 574	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
MBY 644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBZ 190	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 1802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 7315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTC 1142	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 1599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MTP 2209	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAA1770	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAE 5476	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAE 5600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 7603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

NAI 9461	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAI 9978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1912	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAK2974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAM 4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM4641	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAO6589	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAP 7734	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAP7768	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAQ 8843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR9220	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAS 1006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nas 1099	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAT 2655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2662	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT2890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4851	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW5837	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAY 7534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NBA 1346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCA 9318	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NCA9392	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NCB 1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCB1227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE 4105	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
NCE4419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE4608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAA 3687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 2278	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 5561	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5587	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 5688	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB 5974	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAB 5974	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
OAB 6415	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 7365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8236	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 9910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB1231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB1231	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
OAB4719	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB6723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB6821	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 2963	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3653	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 3653	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 5327	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 6312	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 8629	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 8886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC2406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC3502	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC4932	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC5952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC8113	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1158	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 2571	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 2937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 4051	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD3315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD4459	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OBB795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBE 249	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBG 614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBH 467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBI 619	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBI 619	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
OBM 277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBP4841	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTC 1087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
P2 6823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 1008	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 7251	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAA 7491	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 8498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 8974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA 9131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 2577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6971	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 7192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 8409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB2457	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB6269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB9138	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAU 497	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PMA 1382	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PMA 1602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSA 1186	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
PSA1070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PSA2289	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PTP 0836	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTP1335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PVA 2562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 4920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 4920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 4983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 5419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 7190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 9585	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA1798	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAA4983	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA7927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA8994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA9456	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAB 1846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 2211	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 3168	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
QAB 3168	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
QAB 6258	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAB 9568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 9716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 9963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB7458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 1249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 1991	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 2764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

QAD 3258	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 3315	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 3445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 5662	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 7244	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD1210	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
QAD1455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAE 1821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAE 2033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2340	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
QAE 2458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE1451	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAE1821	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAH 968	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAJ 611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAX 834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAY 518	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBE 950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 1728	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 9459	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 9486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA3638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB 3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 4682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 5692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB7552	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC 6610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 6750	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAC 7967	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
RAC4434	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC5488	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 2520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 3716	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD 6977	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD 7100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD3619	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD6792	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAO 2197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 1230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 7521	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
RBA 7521	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
RBD 330	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
RDA 1290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RDA 1290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SA I2215	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 2715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 3083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 3190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 6204	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 8285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAA 8964	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAA 8972	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 9827	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA6638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAA7863	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 4059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sab 4569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB 4579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAB 5397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 6366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 6615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB 7576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAB2498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SAC 2285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC7404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC8504	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 5181	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAD 6846	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 7257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 7714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 3581	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAE 4787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 4838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 5684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 6108	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
sae5325	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
sae5325	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAF 2168	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAF 2952	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF7203	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAF7203	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAG 5337	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
SAG 6812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 7960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 8106	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG 8197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 8707	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAG 9198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG9058	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAG9429	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 3263	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 6108	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 6603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 6637	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAH 6637	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAH 6637	Art. 4/9/1: Menor en asiento delantero	3
SAH 6637	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAH 8111	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 8579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH4652	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAI 1240	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI 1734	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAI 3887	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 6290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 6926	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 6926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 8568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 9760	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAI6904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAI6904	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAJ 2106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 2106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 3354	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SAJ 4290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 4507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 4754	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAK 2174	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SAK 9984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK3773	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAL8652	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SAN 2722	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 4661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 7131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SAN 7190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 7915	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN2750	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SAO 1687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 4185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 4511	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAO 5113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 6271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 2759	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 5532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 5800	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAP 5800	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAP 6079	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAP 8797	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAP8157	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP8644	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAQ 1962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 2018	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 3501	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAQ 4530	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SAQ 5314	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAQ 5314	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAQ 7147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 8410	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAQ 9825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 2431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 2703	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAR 2966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 7332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 7857	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAR 8243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 9455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR7801	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR9526	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SAS 3590	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAS 9046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU 3507	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAU4109	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 4198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 5539	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 7702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 7992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 9654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW 1956	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAW 2159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
saw 3320	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 6385	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 7882	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAW 9373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAW6141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW9373	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 2129	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAX 3750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAX 4048	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 4096	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAX 4210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 5721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 8010	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 9637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 3808	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY2331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ 1301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ 1301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ 8358	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBA 9284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBA1311	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBB 4223	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SBB 4223	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 4223	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBB 6957	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 2823	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 2823	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBC 3002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 3027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 3202	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBC 3457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 4692	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
SBC 6611	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
sbc 8356	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
SBC 9278	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC4935	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBD 1473	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBD 2199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 7176	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 7537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 2138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBE 3223	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 5276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 5276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 5840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 6185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 7292	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 7479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE5703	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE6387	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 1076	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 1200	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 1285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 1842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 1929	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBF 3454	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 5086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF 5566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 8383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 1393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 1393	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 4002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 4392	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 5138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBG 5186	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 5253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 5696	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 6278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 6648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 6686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBG 7597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG 9270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG5303	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG9951	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBH 2102	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 2119	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 2181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2259	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 2806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 4236	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 4474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 7191	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBH 8614	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 9777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBH1789	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBH2338	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBH2667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH2927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH4141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH4801	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBI 1356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 1914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 2322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 3412	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 3855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 5334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBI 5631	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBI 5728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 6932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 8741	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI2850	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI3112	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI5794	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBI9537	ART. 1/108/2B: EST A MAS DE 30 CENTIMETROS	4
SBJ 2423	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5417	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 5485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 5753	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 8469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 8491	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 9323	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ 9644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ3537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ7019	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBK 1035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 1058	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 1625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 1763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 3669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 4850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbk 4985	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
sbk 4985	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBK 5130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 6311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 6517	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBK 6923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 7678	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBK 8472	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBK 8731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 8800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK8512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK8929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 2811	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 2834	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBL 3099	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 3383	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 37	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 4992	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 5267	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 5478	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 6456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 6456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 6767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 8403	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBL 9186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 9418	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL 9568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL6476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 1136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 1556	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 1735	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
sbm 4954	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBM 5131	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 5248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 5408	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 5480	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 6143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 6704	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 6882	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM 9072	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM 9488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 9722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM5134	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM7720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 1029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 1647	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 1805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 2947	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBN 3052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 3078	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBN 3916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 5328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbn 5337	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBN 5619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbn 6330	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 7606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN 7699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7860	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN 8293	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 8313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 8966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 9448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 9831	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBN2008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN3069	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBN5156	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 1101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 1338	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 3345	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 3861	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBO 3926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 6038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 6316	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBO 6399	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 7640	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sbo 7642	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBO 7697	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 7946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7962	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBO 8919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 8982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO 9098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO1456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO1476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBO7784	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 1641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 1679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 2236	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBP 2783	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8

SBP 3086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 3089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4898	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBP 8387	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBP 9461	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBP 9675	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBP 9675	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBP 9675	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SBP 9675	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBP 9675	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBP1387	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBP5147	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP5733	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP7839	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP7839	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBP8591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP8952	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP9026	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBQ 1527	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 5691	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBQ 6306	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 7777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 8192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ 8447	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBQ 9241	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBQ 9332	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SBQ1486	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SBQ3521	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBQ4509	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBR 5385	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 9415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBS 7475	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SBS 7475	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBS4865	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBT 9798	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBT2940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBU 6149	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBU 7795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 1462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV4401	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
sbw 7215	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SBW6236	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sbx 1896	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBX 5253	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBZ 2374	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ 3640	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SBZ 4775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ2181	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ3373	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
SBZ7335	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ8318	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCA 4610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 8294	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 8364	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCA 9241	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCB 9041	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 9955	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB1444	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB8709	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCD 3525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sce 1201	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 3329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 398	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SCE1234	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE4596	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCE7934	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCF 2710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 4128	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCF 6912	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
SCF 6912	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SCF 6912	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
scf 9313	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCG 1175	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SCG 4692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 8467	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCG2316	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCG2396	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCG4231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG9898	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sch 2309	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
sch 5776	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH 932	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SCH4215	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCH6745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH7307	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 5467	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 1747	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCJ 4298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ 8065	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ4843	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ9132	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCK 5684	ART. 1/119: EST PAVIMENTO ZONA RURALES	0,59
SCK 5684	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SCK2980	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK8799	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL 1926	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
SCL 3477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL1599	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM 2969	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 8104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCM 8104	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN 5972	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
SCN 6494	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN4858	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN6806	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 1869	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO 2669	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 6620	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO7741	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

SCU 102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDD 996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDF 976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDH 523	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SDP 137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEK 301	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SEK 301	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SEK 301	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SEY 755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFG 921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFV 640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SFW 106	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
sfy 204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGA 176	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SGA 176	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGB859	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGC 767	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGC 767	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SGH 92	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SGJ 8	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGO 398	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SGR 414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGS 869	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGW 472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGZ 441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHD 707	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHF 656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHH 173	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHN455	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SHR 826	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SHZ 126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SID 846	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SIF 300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SIH 250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 2376	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIO 885	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
SIO 885	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SIV 216	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
SIW 456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sjb 123	ART. 1/85/B: NO RESPETAR CEDA EL PASO	3
SJC 032	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJG 268	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJG 974	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJI 154	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SJL 322	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 644	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SJW 644	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
SJW 644	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SJW 644	ART. 1/140/2B: ESCAPE LIBRE O RUIDOSO	0,99
SJW378	ART. 1/5/d: Circula ciclovia o bicisenda	4
SKB 363	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKH 775	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKI 300	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SKI 327	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKI 876	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKI814	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SKK 763	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKK 863	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKK 863	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
SKO 053	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKO 838	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKP 901	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKQ 035	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
SKQ 970	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKT 597	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKW506	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKX 341	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SKX 341	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SKY 455	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKZ 425	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SKZ 881	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SLA 236	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SME 3163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 4163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 4534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 5235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 5274	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF9221	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SRE0290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STI 0083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 1464	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
stp 6464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 6775	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP3571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP4726	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP4856	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP5861	ART. 1/111/C: ESTACIONAR EN CRUCE PEATONAL	0,99
STP6834	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU 198	ART. 1/111/N: ESTACIONAMIENTO NOCTURNO	1,48
STX 1615	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 4087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX1571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX1872	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX2332	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
STX6540	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

26

Resolución 341/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.916)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 230/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 1522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 3652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4213	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4914	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 6037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 6874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 9351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA1744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA1909	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAA3268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA4519	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA8494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 1002	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 3256	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 3552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 4119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6307	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 7440	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9200	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9837	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 9985	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB2295	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB2440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB7384	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB7916	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 2388	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 2693	ART. 1/140/1G: COMP DEPORTIVA SIN AUT	0,99
AAC 2693	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
AAC 2693	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAC 2693	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAC 5303	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC 5491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6104	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6878	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 7442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC2002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC2803	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC5540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 1499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 2692	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3218	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4887	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 6389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 7792	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 8602	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD 9087	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD2568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD4401	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD5024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD5260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD5260	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD5695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD9578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 3801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 4176	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAE 4263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 8110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 8835	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 8872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE6617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE8695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE9999	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAF 1857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 1875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 2956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 3438	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 3559	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 4304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 5272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 5409	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 7323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7629	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 8010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF 9693	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF1484	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAF1771	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAF2141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF2379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF3491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 1441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aag 4998	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 5022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 5328	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 5554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5851	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
aag 6239	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 7258	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 7661	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 8478	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 9598	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAG2682	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG5207	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG5554	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG5554	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAG7448	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAG7661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG7661	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2538	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 2581	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 3775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4183	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4764	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 5143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5470	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH 5538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 5793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 7081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 8077	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 8519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 9371	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

AAH 9644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH1293	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH2294	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH2532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH3775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH6802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH6859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH6916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7701	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH7815	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH8232	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH8372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH8519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH8557	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH9312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1675	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 1731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 2647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2885	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 4709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 5807	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 6363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6924	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 7085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8252	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 9059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI1621	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI1643	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI1979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI3531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI9277	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI9732	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 1514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2828	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4038	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 4669	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 5066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 5148	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 5171	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6479	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAJ 6657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 9646	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ1969	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ2549	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2741	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ3993	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ4456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ6822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8744	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9325	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ9325	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
AAJ9820	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 1334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3334	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 3919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 3968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4482	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 4500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6346	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 6681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7178	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK 7302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8021	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAK 8021	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
AAK 8581	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9057	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9606	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 9898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK3702	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK5154	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK6384	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK6859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK7074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK7617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK8151	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK9202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK9935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 1577	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 3235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3547	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 3547	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL2457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAM 1322	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 1431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1783	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3198	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 3299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4146	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 4422	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5174	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 5324	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 6181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 6850	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9080	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN4265	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN4544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN5461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN6795	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6795	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAO 1101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO 1458	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1814	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 1827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2400	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 3515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3559	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 3583	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAO 4049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4393	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAO 4547	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5859	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6636	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 6915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7183	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8271	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9214	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 9465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO2599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO2797	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO6619	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO7299	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO7562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO8472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8578	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9708	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 1468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 2916	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2982	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 3670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4451	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 4784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5832	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 5858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 6753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6785	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 6886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6939	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 7177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9044	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP2429	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP2839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP3591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP3968	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP4667	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP5871	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP7077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP7550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP7634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP9633	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP9705	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2816	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAQ 1554	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAQ 1985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2369	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2736	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3000	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 3973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5192	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 5208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5941	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 8305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8860	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 9566	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9711	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ1842	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ2222	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ3028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaq3909	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAQ5170	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7413	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ9133	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ9641	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 1278	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1857	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 1896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 2315	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
AAR 2483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2780	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 2843	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 3348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 3360	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3378	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6316	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 7058	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 7702	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8299	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 8389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8597	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9133	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 9949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1079	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR1252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2405	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR2543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2718	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
AAR3631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR5565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR6951	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR6951	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAR9775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR9941	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9941	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAS 1323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2695	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3029	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 3405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 4047	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 4381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7218	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 7370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7535	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAS 7964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS1954	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS2677	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS2929	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS3347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS4381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS4764	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS6695	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS7854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS8490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS8605	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS9503	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS9831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 1130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 2118	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 2549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4323	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4693	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAU 4879	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5135	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 5350	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6751	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7276	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 7279	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 7337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 8134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9035	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9063	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 9274	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 9472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9642	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9787	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU1403	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU1962	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU2109	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU2123	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU2619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU3595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4771	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU4974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU7531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU7676	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1044	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1252	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1360	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1733	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 2250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 2512	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 2925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3067	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3109	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 3144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 3180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3455	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 4207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4270	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 4537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 5182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 5394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 5450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV1916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV2517	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2940	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV3239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV3840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV4207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ACO 727	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
ACO 727	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
ADI 1882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AIC 1693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AIC 1693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC 1777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AIC 1781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AIC 1785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AIC 1885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APM 107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 2146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APT 138	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
APT 713	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

aqf319	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AQI 515	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AQK 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQK 076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQO 306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQV 144	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AQV 144	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AQW 178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQW 185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQY 417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQY 775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQZ944	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ARE 121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE 121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE 958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARG 363	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ARG 363	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ARK 745	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARK918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARN2413	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ARQ 051	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARQ 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARR 304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARS 975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARX 580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARY 482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARY 531	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARZ 241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARZ 241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASC 720	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASF 517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASH 166	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASI 104	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASJ 052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ 343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASJ 343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASK 213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASL 222	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASM 867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASP 047	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASQ 261	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASR 919	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 3436	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATB 046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATB 046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATB 046	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ATB 046	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1188	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1207	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1234	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1267	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1300	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1300	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1362	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1543	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1623	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1646	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1655	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1655	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1665	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1683	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1733	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1811	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1835	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1927	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2028	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2030	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2057	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 944	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 984	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATH 256	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATH 256	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
ATH 256	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATH 660	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATH 865	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 865	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
ATJ 668	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 211	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATM 5754	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM1158	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM2495	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM5628	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6007	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATM6283	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
ATM6638	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM7012	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
ATN 345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATN 805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATO 439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 2500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP 3318	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP4226	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATQ 598	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATQ 613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATR 7670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATS 976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT 389	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT 630	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATU 1032	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATU 1132	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATW 377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1860	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATX 2310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 224	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATY 224	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ATY 258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 353	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ 482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATZ 491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 115	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB 663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUD 787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUE 435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH 152	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUH 405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH 475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH 506	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 953	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 181	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUN 424	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP 950	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 219	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 219	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUS 385	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 314	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUT 503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AUV 107	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUV 107	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUV 337	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUV 337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX 693	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUX250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUY 728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 732	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 246	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 400	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG 835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 124	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 1287	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 2138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 2570	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 3162	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 3560	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5618	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 6209	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 8816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 9443	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 2930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3933	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 4028	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AVI 4869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7489	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVI 7489	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
AVI 7489	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7489	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVI 7489	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVI 7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 8087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2069	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 2141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3187	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 3714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 4741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6131	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6409	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8213	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 8392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8929	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9657	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 9746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9826	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ9781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1888	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 2896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3063	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVK 3517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 3773	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK2546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 102301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 104708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 113390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 113775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 116185	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 125405	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 127240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 128899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131629	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 132234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 136065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 138623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 139026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 143431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 144179	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 144259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146307	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 147718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148069	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 148206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 148372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 206124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 208346	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 208428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 209435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 210282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 212293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 302854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 305842	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 401103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 501012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 502978	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 509060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 517552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 520024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 524685	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 527731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 528070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 530315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 532485	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 533082	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 535219	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 538762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 542471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 543117	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 543802	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 543802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 544726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 544993	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 544993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 545142	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 545142	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 546068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 546364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 547254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 547278	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

B 548652	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 549044	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 549718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 549949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 550833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 550895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 551200	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 551679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552855	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555315	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555606	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555763	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556115	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 556848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557706	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558418	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558418	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 559024	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 559200	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 559254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559908	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 560375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560375	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 561 818	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 561064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 561064	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 561110	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 562027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562119	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 562486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 563095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564719	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 564839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 565936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566136	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 566159	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 566250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566259	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 569100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570142	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570601	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570676	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 570840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571817	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572402	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 572522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573280	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 573314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574334	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574863	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 574910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 575028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575164	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 575192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 575975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576886	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 576895	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 577103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577961	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 578247	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 578606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579582	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 579625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579657	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 579657	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 580144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 580957	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581664	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 58216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 583277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583973	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585496	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586157	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 586979	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587724	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 587793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 588864	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589097	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 589682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 589734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590041	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 590275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590351	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 590351	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 590793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 59086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591090	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 591404	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 591529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 591676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592555	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 600466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 601013	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 707464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 707912	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 709141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 709364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709364	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 711094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 711789	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711886	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 712051	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 713214	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 713955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 802419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 802788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 803739	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 804208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804208	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 804330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B129391	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B132620	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B133020	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137843	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B145115	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B148570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B149153	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B502098	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B523136	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B541449	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B543419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548604	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B548681	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B551204	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B551576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B554618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B555578	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B556275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b557073	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B560896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B565698	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B566662	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B571467	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B57696	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B58073	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B58133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B581642	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B581642	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B582411	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58328	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B585642	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B59421	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B706986	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B707822	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B710095	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B715214	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B803046	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B805172	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
BAL 0001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0132	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0225	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 0412	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL 0655	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
BAL 0676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1107	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAL0125	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BBA 0226	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BBN 254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCA 0030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCL 372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCX 178	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
BCZ 175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDM 453	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDZ 270	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 0249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0780	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 0986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 2167	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 2354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA2348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEB 984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEG 923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BER 505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA 0343	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 2082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 5317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6760	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7477	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 7879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA1993	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CAA2082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA7781	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAB 1904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2442	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAB 2925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAJ 1312	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAJ 2653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB 0873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 1090	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 7378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 9280	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA 9702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA8276	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CCB 6906	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCB 9257	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB4713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCS 049	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAA 3301	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

DAA 6910	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
DAA 8079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAA7007	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 3050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB2418	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB2957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB3072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DCC 914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EAE 479	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EAR 614	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EAS 830	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBD 948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBD 948	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
EFM 0807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EJB 0893	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 1787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 2898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 4125	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA 4487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 9910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA6116	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA9472	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
EMB 1981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 1986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 4414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 5462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 6249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6802	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 9497	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB4817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5229	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB6120	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB8513	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ENA 2934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 0837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 2589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 3919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ERB1681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 0521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAA 692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 0402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 2686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK3488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FQR 525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 2557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC 1089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRC1898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 1689	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRD 2884	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
FRD 2884	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
FRD 3119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 4372	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 8327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD8086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRF1332	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FWR 034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FYR 747	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 2916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 5518	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAA 7329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA2092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 4657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB3179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB5168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GAB5168	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
GAB6188	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
GBH 801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAA 5060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA3140	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 1094	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
HAB 1094	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
HAB 6227	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 6229	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 6791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 8077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 8426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 8812	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
HAB 8812	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
HAB 8949	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 9629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB8840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAD 371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAE 361	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAT 604	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAV 510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAY 084	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAY 560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAZ 876	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
HBB 580	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
HBB 798	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBD 599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBE 541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBE 730	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF745	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HIA 7895	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
HIA 7895	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0
IAA2370	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB 2032	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAB 5659	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 7439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 8792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 8792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAB 9839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 1640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAC 5253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC1962	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC8880	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD 4232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 4856	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
IAD 6119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD4919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD5125	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD6848	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD7682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 1450	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE 2556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 3870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 5668	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
IAE 7367	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 9446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 9762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 9762	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 9909	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE1013	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IAE5466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE6182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE7284	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAE9964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE9964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IIII1111	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99

ITP 1760	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 1974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 5314	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 7674	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 9382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB2298	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB8573	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB8889	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFC 0100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFC 0494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFC0494	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JTP 2444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 1551	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JYO 3198	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4372	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 4556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KAL6005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KCA 2683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 1360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 2250	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 4110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 4230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KDA 4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 6669	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 8417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 8945	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 9263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA6579	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
KDI 6028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 2366	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMA 4237	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 4857	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 5824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 7254	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 8196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 9362	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA4010	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
KMB 1908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 4645	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 7245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB4872	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB6574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB6574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB7598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB8488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB9091	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMC 1269	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMC 1406	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
KNE437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 1924	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KRA 2662	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRA 501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRA2609	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KSC 1573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 3898	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAA 7308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 7430	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 9459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA4753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA7146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1100	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 2609	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lab 4498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4521	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 4596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5101	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5121	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB 7737	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 7952	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LAB 7952	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LAB 8030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 8770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 9865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB1881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB2919	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB6011	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAB7624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB7952	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAC 4019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4761	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 6411	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 6681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5193	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC5666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5940	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC7848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAL 6602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 6602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 6602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL6442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAU 687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 2253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 8331	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 8987	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 9410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA3337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA5225	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 4506	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 1446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 5168	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 7873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA2274	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 2071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 2947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCB 3571	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCB2361	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCC 484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5416	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 1416	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA 1697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 5146	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 6373	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9371	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 9589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9944	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA3037	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
LDA3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA6871	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA7182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA8187	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA8624	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA8924	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LDB 1077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1596	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 1704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 4997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB4790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB4955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 6240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 1220	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 2996	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 4023	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 4475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 5699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 5699	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LFA 5699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA3028	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA3038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA4281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 3781	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LGA3758	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 1980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 2038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 2038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 2861	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 2861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3291	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 3999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 5674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 6115	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 7582	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 8063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 8148	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA 8295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA3788	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA4400	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA5465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LJA 2506	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA3506	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LKA 1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA 2556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA1783	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA 375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lqa 1361	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99

LTP1803	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 3106	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 1598	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 3387	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 3663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3904	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAB 4875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 5091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 7309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 7667	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB 9349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 9443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB3452	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB6666	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 3199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 4717	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 5312	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 8317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC3315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC8465	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 1272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 1294	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD 1681	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 2110	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 7725	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 8221	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 8681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD3308	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD4161	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD5753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD5937	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD8430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD9964	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE 1507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 3335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 4429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4926	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 6818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6982	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAE 7064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 7957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9885	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE8036	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE8710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE8710	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAE9097	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAE9182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2222	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 2243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4604	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 4604	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 4710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4748	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5126	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5859	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 6684	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 6714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MAF 6972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 7281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 7281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 7696	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8037	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
MAF 8175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9887	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 9974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9977	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF1131	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF2105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2286	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF2286	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAF2750	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
maf2970	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
maf2970	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAF3532	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAF3703	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF3716	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF3971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF6610	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 1176	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 1899	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 2465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 2812	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 2871	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 2968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4114	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 4491	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 6599	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 6880	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAG 6992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8807	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 9239	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 9301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 9866	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG1426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG1828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG2785	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG6670	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG8264	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG9187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG9694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH 1207	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 1269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2690	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2924	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 2972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3360	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4602	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 4603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4946	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5687	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH1469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH1919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH2192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mah3410	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH3927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH4327	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH4863	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH4994	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAH5021	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH5049	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH5448	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1149	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 1149	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1390	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1922	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2148	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3020	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 3027	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 3034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 3059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 3092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 3096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3298	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 3311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1791	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAL2540	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAL2629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL3059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAY 182	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBA 998	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBB128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBD 037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBG 411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBH 445	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBK 812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBL 860	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBM 795	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBM 795	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBN 114	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBN185	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBO 123	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBO 876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBP 405	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MBQ 711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBU 079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBV 329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBY 666	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 4073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 6917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 7972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 9101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MCB213	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MOF 1382	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTC 1192	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTC 1194	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTC 1225	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTP 2853	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MTP3590	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAB 2615	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAB 2621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAD 643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAD 643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAD 643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAG 443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAH 8628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAI 9152	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
NAI 9461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI9040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI9461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK 2542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAL 301	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAL 3012	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
NAL 3012	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NAL 3012	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAM4510	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAM4510	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NAN 5572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN5623	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAO 6291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ 8208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR 9509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR 9678	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR 9970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAR9997	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAS 1378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS 1469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAS 1787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU3283	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAU3407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAV 4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV4901	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAW 5490	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW 5497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW 5912	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
naw5198	ART. 1/111/L: EST JUNTO A CANTERO CENTRAL	3
NAX 6118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY 7228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY7931	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAZ 8371	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAZ 8847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NBA 1589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCA 9875	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC 2492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

NCD 3243	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCD3093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCE4608	ART. 1/111/D: EST FRENTE A OBRAS	0,59
NTP1772	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA 3804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 8619	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA 8661	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAA 8810	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
OAA 9935	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA6263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA7504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA8911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA9730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 1881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 1951	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 2140	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 2514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5008	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oab 6334	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 6444	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 6976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8646	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9420	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 9743	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 9743	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OAB 9766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB4536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7571	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB7990	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAB8646	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 1498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 1768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2406	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3304	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 5327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 6425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 7631	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8628	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 8886	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 9119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 9497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 9879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC1501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC1899	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC2247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC4174	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC5952	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC9551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD 1158	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 1281	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 1395	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 1983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 2471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

OAD 3984	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 4442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD1085	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OBA 520	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBK 833	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBN 940	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OBP 1532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTC 1063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP 2066	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP 3301	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 1413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 3673	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 3833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 3920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA8775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA9450	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 1965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 2047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 4299	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 6816	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 7954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 9358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 9962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB2479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT 1379	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PMA 1589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PMA1649	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
POF 0342	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PPA 1023	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PSA 1015	ART. 1/140/1G: COMP DEPORTIVA SIN AUT	0,99
PSA 2107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PVA 2721	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PVA1563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PVA1563	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PVA2721	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAA 1056	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA 2161	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7462	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA4928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAA9199	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA9498	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB 1419	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 1926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 3387	ART. 01/11/2: INSTRUCTOR NO HABILITADO	0,99
QAB 3387	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
QAB 6802	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 6921	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 7485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 7800	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB1507	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAB3436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB6907	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAC 3803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC 3977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC3484	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAC4175	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAD 2029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 3277	ART. 1/106:Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 4038	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 5278	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 5474	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 6626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 6666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 6683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 8738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 9150	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
QAD2004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD2867	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD3365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD6703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD7244	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD8814	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 1451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 3492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 3493	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAM 1029	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAS 462	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAX 834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 3817	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 6283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 7756	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 7756	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAA 7943	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAA 7943	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
RAA 7943	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
RAA 9518	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 2117	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	10
RAB 4682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 8124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 9111	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAB 9166	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB5267	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAB5783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 4671	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 5123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 4976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 6579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 7209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 7575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAZ 793	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
RAZ 793	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
RBA 5411	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 5671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 6882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 7486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 8059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA2018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA5222	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBE 429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCH 309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RCH 309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RME 1300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAA 5506	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAA 8972	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAA 8972	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAA 8972	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAA6872	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB 8018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 6857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 7606	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD 8289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAD7595	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 3832	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAE 5625	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAF 177	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SAF 8286	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 8829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 9321	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 9555	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG 6555	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAG 9418	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SAH 1953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 3355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 6809	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48

SAH 8237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 9088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 4031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 6926	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAI 8483	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAI 9556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAJ 3938	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAJ 3938	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
SAJ 7113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAJ 9246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 3006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 7640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAN 4015	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 4185	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 6076	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAO 6076	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAO 6076	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
SAO 7373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 4799	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 7954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 2657	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 7318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS 901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 5170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU 6528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAU1635	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAV 4928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 6638	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 6826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 3580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 4748	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAX 6357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 6357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 7776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 7804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 1537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 8323	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
SAY 8395	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY5476	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAZ 1581	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBA 2299	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SBA 2299	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBB 7550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB 7699	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 2582	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBC 5116	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 5855	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBC 9374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 4826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 9181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF5 440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH 2695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 1009	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 6827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 1316	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 2433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 2433	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBJ 4177	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBJ 5710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3927	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 4603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 6696	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 2427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 6954	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 7455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 1638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 4831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBN 4831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN1647	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SBN1647	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBO 7883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 7946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 6984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 8062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 3262	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 2808	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF 8790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG 6599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SDI 1782	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ 99	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ 99	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ 99	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEJ 99	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ 99	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEJ 99	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFK 212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFO 880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGO 509	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
SHE 463	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHV 1	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM 2191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIM2228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SME 1524	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SOF 3563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF 4535	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STP 1574	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
STP 2043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU 1088	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
STU 1294	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

27

Resolución 342/019

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(3.917)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de septiembre de 2019

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE - Resolución número 231/19/4700

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 1007	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAA 1007	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAA 1686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 3437	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 4587	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 7630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA4733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 1186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 5308	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB 6285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6398	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 9812	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAB 9812	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAB9067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC3583	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC3866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC4635	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC6197	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC6714	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 4458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD 4729	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAD 5053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 7600	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAD 7600	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 7924	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 8786	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AAD 9717	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD6433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD7920	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 1625	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAE 4421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 6291	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 8835	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
AAE 9023	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAE 9023	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAF 1128	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 4625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 4908	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 5227	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAF 6331	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 6971	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 7514	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 9917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF2796	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF6739	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG 2472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7661	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG 9738	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG8806	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAG9451	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG9567	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 1001	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2720	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 3182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 6318	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAH 6318	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAH 6318	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAH 6318	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
AAH 6318	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAH 6318	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAH 6610	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 8625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9121	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH1046	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH1570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH3613	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH5305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH7135	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 1302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 1397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 2966	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAI 2966	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAI 3151	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAI 3531	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 3866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 4788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 5601	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 5998	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI 6512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7132	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7132	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
AAI 8401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9019	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI1179	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aai1185	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aai2578	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI3906	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI7106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1540	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2775	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 2789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ 3224	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3457	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 3470	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4456	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6922	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 7479	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 8570	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAJ 8570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaj3645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAJ3974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ8894	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ9806	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK 1344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1390	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 4182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAK 6374	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7074	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 7210	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8623	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAK 9347	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAK 9347	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AAK 9582	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 9837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9986	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2003	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2105	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAK2379	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAK6559	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAK7074	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 1503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aal 1562	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 2991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 3130	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 3317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAM 1193	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAM 1193	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAM 1193	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
aam 1247	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1595	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1637	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 1890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1962	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 1971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3996	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 4425	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN 5976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 7998	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN 8688	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9510	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9542	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN1648	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN7607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN8569	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAN8584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO 1069	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 1147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 1789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4779	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 5389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5956	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6574	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 8136	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AAO 8154	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 8183	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 9524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO1947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO3791	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO4107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO4237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO7652	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAO8233	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO8472	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aap 1740	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAP 1778	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1823	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 2798	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAP 3269	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4331	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAP 4960	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 5644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7484	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 7930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 8570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 9777	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAP1295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP1979	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6241	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 1205	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 5573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 6017	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 7259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8506	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 9230	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9417	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ2336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3023	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ4311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ5313	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8037	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ8156	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 2241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6179	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 6759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aar 8411	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 9799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR1814	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR5290	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR7212	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR7854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR7854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAR8054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9775	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 5662	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 5662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8246	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8772	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 9276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9393	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 9428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS4626	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6991	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 2738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3406	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4506	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AAU 5020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5313	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7266	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7413	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 7525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8591	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8969	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAU 9691	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1517	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU1633	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAU3988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5824	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU6227	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAU8031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU8591	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8676	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV 1253	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1257	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAV 2247	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3144	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 3377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 4197	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 4340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 5444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV1330	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ACB 958	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ADI1569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
APQ 201	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
APQ 250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APR 061	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APR867	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
APS 583	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APX 850	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AQB542	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
AQB542	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AQR 326	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQU 881	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARB 290	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARJ 576	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARL 128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARR 604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARX 305	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
ARZ 259	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARZ 716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASA 942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASB 489	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
ASB 489	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASB 489	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASB 489	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASI 324	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASL 177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASN 616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASW 792	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ASX 202	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATA 619	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATA 745	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATA 979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1139	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1139	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATC 1193	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1628	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
ATC 1669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1709	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1789	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1812	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1813	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1831	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1833	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1870	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1918	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 2063	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2077	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 002	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ATD674	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF 268	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATG 244	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	1,98
ATG 244	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	1,18
ATG 934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATJ 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 4813	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
ATM 5520	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 5949	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM3090	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATO 540	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP 1263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP 1263	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATP 4709	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATP3166	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP4547	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATS 976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATS 976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATS 976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATU 1166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATU 1244	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1713	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX 1797	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ATX1531	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATX1762	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATY 011	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATZ 162	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUA 563	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUB 663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUC 664	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AUL 686	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUN 037	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUO 168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUP 402	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUQ 512	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 236	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUS 695	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUW 657	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ 467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUZ054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 2570	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8291	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVH 8291	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
AVH 8558	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVH 9012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH2138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH7996	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
AVH7996	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVI 1373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1813	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 3098	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 5979	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 6903	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 7277	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6947	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 1560	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 2509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 3919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 4896	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 5629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6131	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6635	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 6786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 8710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 9782	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ7545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ8007	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 2600	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 126812	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B 128523	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 133341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140285	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 141748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142310	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145994	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 146345	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 147399	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 148265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 148265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 204788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 206108	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 210282	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 303248	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 506527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 514135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 514542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 526776	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 529194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 537755	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B 537922	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B 538370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 541449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b 542170	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 544993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 546080	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 546080	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
B 546080	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 547552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548426	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 548668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 551439	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 553380	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 554378	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554657	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 556377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 556848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559309	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560386	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560667	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 560716	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 561587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 564784	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 564784	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 564784	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
B 565288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565727	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567216	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567353	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 567407	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567642	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 568916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 569958	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 570601	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 571012	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 572025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 572943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 57305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573295	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575099	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575110	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 575318	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 579540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581403	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 582410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 582443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582721	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58414	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 584330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 586650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587426	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 587955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587991	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 588757	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
B 588757	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 588918	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 588918	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 588956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590482	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590990	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592242	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593503	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 705236	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 707467	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 709141	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 709421	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 710832	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 711168	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 712139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 713683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 715175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 715261	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 803046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805281	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 805479	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B121325	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b124439	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
b135011	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
B135011	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B135397	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B138196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B148066	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
B207671	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B208741	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B210110	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B401089	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B506968	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B537315	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B542231	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B542231	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B545426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B547148	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B547148	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B551576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B552632	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B567885	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B573972	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B576403	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B576505	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
B582410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B587112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B592560	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B592871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b708603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B803046	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B805048	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BAA 0862	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAA0059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0235	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BAL 0675	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BBA 0166	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCM 653	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCW 072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCY 294	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
BDE 608	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
BDN 425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDU 612	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDV 182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0617	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 0929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 2153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA1088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEB 633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEC 979	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BED 276	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
BEQ 953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 713	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BFA 580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BTP 1194	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BTP 1329	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 1265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4720	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 4812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 6854	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
CAA 8490	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CBB0789	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 6496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 8249	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CCA 9766	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCA 9766	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA8023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA8433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ccb 5159	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ccb 5171	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
CCB 9546	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CCN 485	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAA 0668	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
DAA 9975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 0305	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 1911	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB 2440	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 4087	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 4156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB2957	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAZ 0472	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 6092	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

EMA 9153	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMA9153	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EMB 6906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 7221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMC 15	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ERB 1681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETP 2510	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ETU 5113	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRA 2651	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
FRA 2651	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
FRA 2651	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
FRA 6043	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRA 8033	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 8714	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
FRB 5248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5672	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 8150	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 9764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB4531	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD 1567	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD 4735	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 7095	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRD7829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRF 1042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 1241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GBK 666	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
GBK 666	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
GTP 4214	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GTU 0021	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 4801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA987	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAB 1468	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAB 5979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 7379	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 9066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAB 9161	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAT 744	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAV 365	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAW 437	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
HBH 269	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
HBH 724	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
hib 1510	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
IAA 8768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
iab3481	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
iab3481	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
iab3481	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
iab3481	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
IAB3481	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
iab7897	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
iab7897	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
IAD 3841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 7109	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 8722	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
IAD6685	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
IAD8723	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE 1133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 1283	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAE3200	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ICQ 910	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 1639	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 3085	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFL 743	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JSJ 0585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JTP 0347	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JTX 0116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 2361	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 5465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 9053	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 9396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO8652	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KAL 1956	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL1930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KBJ3537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KCA 1156	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
KDA 4455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA 7341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA4803	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
kda6299	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
kda8658	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4
kda8658	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
kda8658	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 7880	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
KMA3185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 2141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 3001	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMB 7000	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB7407	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMC 1572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KNA 461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KNE 437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KPA1295	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
KRA 1679	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KRA 501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA1843	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LAA 1666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 6182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 8084	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1881	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 2070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3569	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 4498	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB7949	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB7949	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
LAC 1034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 6179	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lac 7189	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC6179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC7486	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAK 840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAM 555	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LBA 2253	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 6031	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lba9877	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1300	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 1495	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LCA 1560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 3035	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCA 5253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

LCA 829	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 8856	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LCA5587	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA 1519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3365	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3921	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 7464	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7727	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8977	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LDA1253	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA9416	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 2960	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 3840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB3862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDE 882	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LDE 882	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LDE 882	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LEA5748	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA 5690	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LFA 5690	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LFA 5690	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LFA1405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LFA4296	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA 2597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA1614	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 2717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3811	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
LHA 4611	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
LHA 7435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA1957	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LHA4155	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lha5808	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
LHA5808	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA6818	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LHC 121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3745	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LMA 2481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LMA 3173	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LMA 3173	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LMA 3173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA735	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
LMA735	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LMA735	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LME 1396	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 2145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP1254	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA 1380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 9227	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAA 9352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 9772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA3019	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAB 3177	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 3729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mab 6432	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAB 9054	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAB3466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB7435	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAC 2516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 3020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 8317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9153	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mac3469	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC4172	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC5228	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
MAD 1267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 1294	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 2790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 5317	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD3765	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAD7841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD7841	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAD9280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 1482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 1805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 2250	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 2350	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 2576	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 3284	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 4522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 6846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9308	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 9465	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 9726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE7541	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE8836	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAE9603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE9680	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAF 2774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3700	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4402	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 4879	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAF 6747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 7037	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8038	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 8499	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 9739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF3700	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF5126	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAF8499	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF8878	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAG 8119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 2175	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 2878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4226	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4919	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 5518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8144	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8302	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAG 8521	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 8578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8754	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG3560	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG6243	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG7300	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

MAG8609	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAG9738	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
MAG9738	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAH 1772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2170	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2644	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 2644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4666	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 6688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH2690	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH4934	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH5551	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAH5551	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAL 1200	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2673	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAL 2772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3058	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAO 530	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAQ107	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAV 996	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAV 996	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAY 182	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAZ 393	ART. 1/8/2: LICENCIA NO HABILITADA	2,47
MAZ 393	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MBA 951	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBB 866	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBB 866	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MBB 866	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBD 092	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MBD 092	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MBG 035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBL 790	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MBM 809	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBQ 711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBQ 888	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBT 854	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 854	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBW 874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 179	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 4073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 8894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mcb7081	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MTC 1197	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 2533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTP 2656	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB2089	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAE5893	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NAF 6492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAG 7234	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAI 9132	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAI 9152	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAI9872	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAJ 1052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ1912	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
NAK 2542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

NAK 2545	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAM 4471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAM 4875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ8589	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAQ8818	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAQ8818	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAR 9741	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
NAR 9741	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
NAT 2377	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT2521	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAU 3445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAV 4430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAX 6284	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
NAX 6302	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAY 7973	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
NAZ8520	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NBB 2006	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB 1946	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2414	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCC 2521	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCC2934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NCE 4105	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
NCE 4525	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NTP 1922	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NTP 3135	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
NTP 3135	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
NTP4813	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA2031	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 1790	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAB 1790	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
OAB 1790	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
OAB 2514	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAB 3944	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAB 3944	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
OAB 4143	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
OAB 4557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 5580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6359	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6397	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 7014	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 7301	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OAB 8328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB8833	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
OAC 1092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 3304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 8412	ART. 1/96: SALE O INGRESA DE GARAJE IZQ	0,59
OAC3594	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAD 1206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 1497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 2614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 3194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
oay510	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBH 633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

OBH341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OBK 558	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
OBK 698	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBK 698	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
OBK 833	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OTP2536	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
paa 3656	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
PAA 7287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 8835	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 9730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA7287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 4736	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 4927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 5477	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAB 8443	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB2689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB2965	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB4129	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB4990	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB9221	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAS 659	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PBT 1730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7301	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAA 9024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 4444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5297	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
QAB 7498	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAB 9466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB2666	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
QAB2750	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 3977	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAC4193	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAD 1424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 2004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 2373	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 4790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 6656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 6678	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAD 8670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD3344	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
QAD3344	ART. 1/138: LUCES PROVOCAN CONFUSION	1,48
QAD7319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE 2799	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAE2928	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAZ 835	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
QBE 950	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBE 950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA6643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA7943	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
RAB 2648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB1823	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAB3888	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAO 1348	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RBA 3416	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
RBA4236	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RCA 1509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCA 1509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RDA1106	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 5728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 3432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAE 8640	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAF 4680	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 8106	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 4017	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAH 6030	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
saj7643	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAK 8558	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAO 5113	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP6930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP6930	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAR 6683	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR6683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS 4677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sas 5383	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAU 7599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 4480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV 6369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV 8742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 1656	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAX 7804	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
sax 8045	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAY 9142	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY2531	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SBA 1095	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC2835	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG 1856	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 9878	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 3955	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBR 7580	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SZX0866	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Mariela Baute, Directora División Tránsito.

28

Notificación 673/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(3.901)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 01/10/2019 12:03:01, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
AAA1015	9/8/2019 21:48	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6580001386
AAA1619	6/8/2019 22:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001368
AAA2085	28/8/2019 14:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001393
AAA2430	9/8/2019 16:24	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001379
AAA2528	31/8/2019 15:12	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1085001411
AAA2647	25/8/2019 16:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001470
AAA2717	16/8/2019 16:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001436
AAA2869	24/8/2019 18:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001462
AAA3157	15/8/2019 10:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001413
AAA4165	17/8/2019 10:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001426
AAA4790	31/8/2019 13:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001680
AAA4834	15/8/2019 15:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001413
AAA5212	28/8/2019 14:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1042001373
AAA5309	30/8/2019 14:35	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001208
AAA5423	19/8/2019 7:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000903
AAA5636	3/8/2019 14:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001277
AAA5778	22/8/2019 9:58	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1027001380
AAA7036	4/8/2019 10:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001350
AAA7484	23/8/2019 13:43	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001285
AAA7745	17/8/2019 13:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140001456
AAA8199	24/8/2019 13:3	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1044014031
AAA8308	5/8/2019 17:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001377
AAA8529	31/8/2019 14:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001681
AAA8987	31/8/2019 16:11	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6850001561
AAA9107	15/8/2019 8:50	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000609
AAA9744	30/8/2019 16:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6210001450
AAA9859	16/8/2019 11:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001663
AAB1002	14/8/2019 9:36	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001219
AAB1090	17/6/2019 15:26	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 3230000610
AAB1284	8/8/2019 16:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001305
AAB1840	10/8/2019 14:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001347
AAB2357	20/8/2019 14:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001468
AAB2426	29/8/2019 7:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001408
AAB2841	15/8/2019 11:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001370
AAB3013	12/8/2019 10:1	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001408
AAB3256	28/8/2019 10:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3490001610
AAB3419	15/8/2019 14:46	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6930001370
AAB3578	28/8/2019 11:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6990000942
AAB4226	11/8/2019 13:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001290
AAB4335	6/8/2019 15:13	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001291
AAB4522	15/8/2019 8:13	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001603
AAB4553	16/8/2019 9:58	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6990000889
AAB4655	29/8/2019 11:9	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1096000695
AAB4752	26/8/2019 19:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001712
AAB4916	30/8/2019 8:7	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001448
AAB5547	31/8/2019 19:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000715
AAB5652	14/8/2019 14:16	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001336
AAB6055	28/8/2019 8:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001569
AAB6423	10/8/2019 12:59	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6930001351
AAB6477	9/8/2019 16:51	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1068020185
AAB6561	15/8/2019 15:57	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001351
AAB6939	31/8/2019 10:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5530013417
AAB7570	31/8/2019 10:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6850001559
AAB7696	30/8/2019 9:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001184

AAB7744	16/8/2019 17:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001232
AAB8286	25/8/2019 14:57	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1018001545
AAB8297	3/8/2019 11:27	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001158
AAB8340	3/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001362
AAB8713	8/8/2019 9:13	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6820001389
AAB9046	26/8/2019 10:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001274
AAB9063	14/8/2019 10:28	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1068020204
AAB9413	1/8/2019 10:18	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001142
AAB9970	16/8/2019 8:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001383
AAC1119	21/8/2019 14:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001091
AAC1382	8/8/2019 11:50	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6820001390
AAC1596	4/8/2019 13:6	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001351
AAC1628	18/8/2019 17:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001432
AAC2122	31/8/2019 14:6	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001455
AAC2172	18/8/2019 13:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001427
AAC2604	24/8/2019 13:28	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1083001552
AAC2633	28/8/2019 17:39	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5370001202
AAC2758	31/8/2019 14:14	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1026005114
AAC3049	23/8/2019 17:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001405
AAC3942	26/8/2019 16:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140001579
AAC4042	12/8/2019 11:27	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1070001353
AAC4149	20/8/2019 19:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000568
AAC4416	22/8/2019 11:20	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1015001477
AAC5195	27/8/2019 13:58	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5530013377
AAC6143	1/8/2019 14:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1014001470
AAC6233	17/8/2019 9:55	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6060001389
AAC6421	31/8/2019 16:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 4090001468
AAC6903	2/8/2019 17:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001482
AAC7214	30/8/2019 15:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1014001623
AAC8141	29/8/2019 14:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001616
AAC9227	30/8/2019 12:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001548
AAC9264	31/8/2019 10:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5270013905
AAC9331	21/8/2019 9:15	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1052001498
AAC9677	5/8/2019 14:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001374
AAC9889	14/8/2019 8:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001541
AAD1165	23/8/2019 15:29	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001538
AAD1330	5/8/2019 16:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1070001320
AAD1557	15/8/2019 9:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020207
AAD1623	8/8/2019 15:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001208
AAD2566	29/8/2019 14:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001410
AAD2640	24/8/2019 12:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001648
AAD2893	23/8/2019 12:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1069001472
AAD3039	8/8/2019 15:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1070001337
AAD3856	31/8/2019 23:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6510001380
AAD3865	3/8/2019 10:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001157
AAD4045	12/8/2019 9:16	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001091
AAD4368	25/8/2019 15:50	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000668
AAD5510	17/8/2019 12:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1070001385
AAD5676	16/8/2019 10:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1015001448
AAD5924	13/8/2019 14:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001099
AAD6078	15/8/2019 17:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1064001431
AAD7004	6/8/2019 9:10	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001287
AAD7707	15/8/2019 13:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001409
AAD7901	16/8/2019 11:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001380
AAD8469	22/8/2019 17:58	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5370001170
AAD8601	25/8/2019 15:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1042001358
AAD9079	20/8/2019 13:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001439
AAD9474	9/8/2019 13:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1015001412
AAD9766	24/8/2019 13:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1042001354
AAE1018	30/8/2019 18:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6930001438
AAE1363	25/8/2019 13:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042001357
AAE1536	31/8/2019 19:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3490001630
AAE1553	10/8/2019 7:54	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1020001196
AAE1626	7/8/2019 13:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001177
AAE1681	22/8/2019 14:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001542
AAE1723	21/8/2019 9:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001467
AAE1932	15/8/2019 10:18	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1072001242
AAE1933	24/8/2019 8:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1016001335
AAE2330	16/8/2019 9:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001325
AAE2521	22/8/2019 11:4	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001504
AAE2746	22/8/2019 15:31	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5280000577
AAE3473	9/8/2019 8:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6820001396
AAE3554	28/8/2019 14:12	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6850001546

AAE4570	5/8/2019 11:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001372
AAE4585	26/8/2019 16:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1042001365
AAE4710	25/8/2019 16:46	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1036001380
AAE4833	9/8/2019 18:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001310
AAE5105	11/8/2019 11:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001393
AAE5287	21/8/2019 12:24	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001372
AAE5346	13/8/2019 14:58	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001361
AAE5363	4/8/2019 16:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001282
AAE5411	26/8/2019 12:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000674
AAE5487	25/8/2019 9:53	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5370001180
AAE5547	20/8/2019 12:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001442
AAE5845	26/8/2019 13:5	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1052001526
AAE6194	9/8/2019 23:20	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001346
AAE6556	20/8/2019 10:43	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001364
AAE6656	23/8/2019 16:36	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001596
AAE6817	28/8/2019 13:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001404
AAE7021	23/4/2019 12:30	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5280000444
AAE7045	14/8/2019 12:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001316
AAE7063	18/8/2019 16:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6210001389
AAE7147	2/8/2019 12:0	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1095001282
AAE7151	23/8/2019 7:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001510
AAE7844	5/8/2019 15:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001173
AAE7869	31/8/2019 16:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5370001218
AAE7949	28/8/2019 15:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001364
AAE8475	31/8/2019 11:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001409
AAE9170	26/8/2019 19:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6310000732
AAE9186	9/8/2019 17:33	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001385
AAE9285	28/8/2019 7:43	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001127
AAE9542	24/8/2019 14:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4090001442
AAE9694	26/8/2019 15:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001497
AAE9696	22/8/2019 14:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001150
AAE9741	15/8/2019 17:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001227
AAF1098	3/8/2019 16:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001255
AAF1577	6/8/2019 11:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001502
AAF1914	18/8/2019 12:31	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1069001444
AAF2102	24/8/2019 18:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6850001529
AAF2174	7/8/2019 9:2	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6580001369
AAF2431	26/8/2019 13:29	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1044014039
AAF3033	30/8/2019 17:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000706
AAF3096	4/8/2019 21:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001278
AAF3176	20/8/2019 14:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001140
AAF3348	6/8/2019 15:35	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1070001325
AAF3629	13/8/2019 13:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001098
AAF3896	24/8/2019 9:24	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001269
AAF4240	4/8/2019 14:51	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1020001166
AAF4541	28/8/2019 17:56	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6510001366
AAF4669	18/8/2019 14:43	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1036001338
AAF4764	16/8/2019 9:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001432
AAF5276	28/8/2019 15:25	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1072001311
AAF5449	16/8/2019 17:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001255
AAF6036	17/8/2019 13:34	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6260001159
AAF6085	25/8/2019 10:58	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1095001304
AAF6349	19/8/2019 12:58	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6260001152
AAF6571	25/8/2019 15:1	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6850001531
AAF6687	30/8/2019 17:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1026005110
AAF6792	21/8/2019 18:6	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001462
AAF7055	30/8/2019 16:33	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5270013903
AAF7113	8/8/2019 14:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001514
AAF7757	23/8/2019 23:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000660
AAF7924	4/8/2019 18:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001355
AAF8693	12/8/2019 8:20	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001354
AAF8959	15/8/2019 17:5	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1068020213
AAF9156	25/6/2019 16:7	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 3230000615
AAF9169	20/8/2019 11:33	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001243
AAF9285	28/8/2019 10:9	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001402
AAF9470	16/8/2019 9:35	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1014001555
AAF9491	5/8/2019 15:35	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001358
AAF9744	27/8/2019 10:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001304
AAG1226	4/8/2019 17:37	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1064001368
AAG1441	15/8/2019 12:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001605
AAG1636	24/8/2019 13:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001476
AAG2325	31/8/2019 14:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1085001410
AAG2568	23/8/2019 13:12	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6280001694

AAG2575	9/8/2019 12:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000514
AAG2636	12/8/2019 18:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000596
AAG2719	21/8/2019 12:38	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6260001146
AAG2744	23/8/2019 15:24	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001107
AAG2800	26/8/2019 17:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001276
AAG2895	16/8/2019 16:34	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1044013990
AAG3029	12/8/2019 16:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001327
AAG3248	20/8/2019 10:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014006
AAG3451	24/8/2019 10:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001292
AAG3837	23/8/2019 11:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000655
AAG4324	16/8/2019 12:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001423
AAG4452	18/8/2019 15:18	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1015001459
AAG4870	31/8/2019 23:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6380001763
AAG5893	10/8/2019 9:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1072001218
AAG6338	16/8/2019 16:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6260001161
AAG6447	25/8/2019 18:0	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001117
AAG6719	29/8/2019 10:38	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1036001395
AAG6812	31/8/2019 16:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001684
AAG6831	23/8/2019 17:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6990000927
AAG6932	21/8/2019 12:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001275
AAG6993	30/8/2019 18:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001501
AAG7392	1/8/2019 15:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001261
AAG7771	29/8/2019 10:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001671
AAG7774	1/8/2019 20:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000469
AAG7942	22/8/2019 17:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6990000924
AAG8132	31/8/2019 1:10	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1008001676
AAG8393	24/8/2019 15:17	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020290
AAG8497	19/8/2019 17:38	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001439
AAG8626	30/8/2019 13:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6850001556
AAG8758	23/8/2019 15:38	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1052001514
AAG8956	15/8/2019 14:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001373
AAG9572	17/8/2019 16:28	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000625
AAG9592	31/8/2019 14:30	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1047001601
AAG9630	2/8/2019 16:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001152
AAG9707	19/8/2019 17:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1005001086
AAG9853	28/8/2019 10:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001430
AAG9955	16/8/2019 15:23	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001124
AAH1020	9/8/2019 14:48	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6520001242
AAH1070	28/8/2019 14:30	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1015001505
AAH1141	24/8/2019 18:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001411
AAH1435	7/8/2019 18:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001374
AAH1894	16/8/2019 10:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001556
AAH2078	15/8/2019 12:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000612
AAH2134	30/8/2019 16:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4430001458
AAH2501	13/8/2019 15:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001330
AAH2971	9/8/2019 13:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001343
AAH3218	11/8/2019 9:50	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000524
AAH3234	21/8/2019 11:42	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6900001630
AAH3323	15/8/2019 15:7	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1014001550
AAH3410	3/8/2019 15:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001206
AAH4334	4/8/2019 21:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001369
AAH4348	9/8/2019 17:48	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1020001195
AAH4561	15/8/2019 14:49	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4980001498
AAH4661	3/8/2019 8:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001254
AAH4709	10/8/2019 16:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001221
AAH5559	23/8/2019 16:42	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1044014028
AAH5724	31/8/2019 16:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1042001389
AAH5812	9/8/2019 9:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1070001340
AAH6014	24/8/2019 8:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001265
AAH6255	15/8/2019 10:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6140001444
AAH6746	7/8/2019 15:3	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001070
AAH6976	22/8/2019 18:30	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1014001587
AAH7032	24/8/2019 16:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6920001480
AAH7340	13/8/2019 22:4	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5810001102
AAH7582	2/8/2019 16:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520001199
AAH7646	23/8/2019 14:24	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1068020283
AAH7922	23/8/2019 13:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000925
AAH8286	10/8/2019 11:53	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6820001406
AAH9008	18/8/2019 16:32	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001238
AAH9230	13/8/2019 17:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001100
AAH9328	16/8/2019 11:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6990000890
AAH9549	10/8/2019 14:19	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6580001389
AAH9789	13/8/2019 12:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1072001234

AAH9791	29/8/2019 5:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1072001310
AAH9895	27/8/2019 9:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001555
AAH9917	1/8/2019 14:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001248
AAH9929	31/8/2019 11:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1035001505
AAH9939	8/8/2019 13:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001377
AAI1161	28/8/2019 18:19	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1015001508
AAI1477	15/8/2019 7:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001493
AAI1587	2/8/2019 8:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3230000626
AAI2011	11/8/2019 11:44	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001528
AAI2481	7/8/2019 16:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001368
AAI2557	29/8/2019 12:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001435
AAI2904	18/8/2019 17:13	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1095001301
AAI2905	19/8/2019 7:24	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1015001458
AAI2966	25/8/2019 19:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1085001386
AAI3168	30/8/2019 17:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5370001210
AAI3936	16/8/2019 17:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000550
AAI4064	23/8/2019 7:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1072001281
AAI4607	15/8/2019 12:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6930001368
AAI4726	31/8/2019 18:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001448
AAI5076	26/8/2019 19:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001352
AAI5296	19/8/2019 16:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6580001438
AAI5362	29/8/2019 15:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5530013383
AAI5401	6/8/2019 10:7	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6510001267
AAI5807	23/8/2019 7:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1085001369
AAI6281	28/8/2019 15:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1085001395
AAI6344	11/8/2019 16:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001226
AAI6500	31/8/2019 17:38	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6990000959
AAI6530	24/8/2019 16:50	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6990000931
AAI6545	26/8/2019 17:18	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001475
AAI6687	29/8/2019 15:59	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6310000744
AAI6778	31/8/2019 16:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000713
AAI6813	31/8/2019 11:12	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 4090001464
AAI7025	19/8/2019 15:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6210001392
AAI7492	3/8/2019 12:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001267
AAI7547	29/8/2019 13:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001334
AAI7622	27/8/2019 13:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001307
AAI7801	30/8/2019 16:10	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1018001566
AAI8279	23/8/2019 16:58	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1096000659
AAI8642	30/8/2019 18:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001291
AAI8792	6/8/2019 13:43	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1068020169
AAI8901	2/8/2019 12:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000471
AAI8927	31/8/2019 17:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6580001489
AAI9047	15/8/2019 15:5	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6990000883
AAI9762	9/8/2019 17:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001345
AAI9779	20/8/2019 15:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001088
AAI9949	20/8/2019 8:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6140001464
AAJ1279	28/8/2019 11:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1085001393
AAJ1325	18/8/2019 16:35	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1083001528
AAJ1535	1/8/2019 10:36	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1087001244
AAJ1804	25/8/2019 17:34	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6060001420
AAJ2357	19/8/2019 18:59	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6210001396
AAJ2424	31/8/2019 15:20	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000956
AAJ3227	10/8/2019 17:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1027001313
AAJ3701	27/8/2019 18:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3490001609
AAJ3717	27/8/2019 11:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6850001539
AAJ3930	25/8/2019 15:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001558
AAJ4444	9/8/2019 10:51	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000513
AAJ4606	16/8/2019 12:28	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001434
AAJ4748	12/8/2019 21:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001259
AAJ4783	21/8/2019 5:51	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001521
AAJ4852	15/8/2019 15:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000614
AAJ4955	17/8/2019 15:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6930001378
AAJ5477	30/8/2019 15:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1035001501
AAJ5584	27/8/2019 13:25	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6060001426
AAJ5669	10/8/2019 11:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001287
AAJ5755	28/8/2019 6:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140001585
AAJ5857	8/8/2019 9:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001300
AAJ5963	23/8/2019 20:6	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001598
AAJ6007	30/8/2019 15:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001318
AAJ6118	31/8/2019 13:33	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1026005113
AAJ6209	13/8/2019 9:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520001258
AAJ6714	17/8/2019 14:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001442
AAJ6929	5/8/2019 13:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001497

AAJ7384	31/8/2019 16:50	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 4090001469
AAJ7867	31/8/2019 11:38	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6380001756
AAJ7934	14/8/2019 16:55	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1044013980
AAJ8041	21/8/2019 12:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001363
AAJ8323	6/8/2019 13:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001324
AAJ8476	21/8/2019 8:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001445
AAJ9073	16/8/2019 15:14	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510001313
AAJ9426	19/8/2019 14:40	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001359
AAJ9641	24/8/2019 9:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1044014030
AAJ9751	19/8/2019 11:43	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1069001450
AAJ9881	3/8/2019 13:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001159
AAK1542	31/8/2019 11:35	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6140001595
AAK1577	27/8/2019 10:48	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1042001366
AAK1608	30/8/2019 14:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5270013899
AAK2105	31/8/2019 15:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6310000756
AAK2512	31/8/2019 13:25	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001515
AAK3076	26/8/2019 18:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140001580
AAK3486	10/8/2019 15:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001348
AAK3851	15/8/2019 12:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001110
AAK4072	27/8/2019 17:25	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6930001426
AAK4106	26/8/2019 17:15	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5810001170
AAK4645	27/8/2019 13:26	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001583
AAK5788	17/8/2019 18:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1036001335
AAK5831	10/8/2019 15:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001083
AAK5892	20/8/2019 9:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001348
AAK5931	30/8/2019 11:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1002001327
AAK6008	16/8/2019 8:50	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000888
AAK6227	26/8/2019 11:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001656
AAK6868	21/8/2019 12:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1083001538
AAK7406	14/8/2019 17:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001305
AAK7412	27/8/2019 15:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001612
AAK7430	12/8/2019 9:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001293
AAK7575	20/8/2019 15:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001391
AAK7644	19/8/2019 11:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001622
AAK7681	11/8/2019 8:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001526
AAK7770	16/8/2019 8:33	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6140001450
AAK7975	21/8/2019 9:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001355
AAK7980	7/8/2019 10:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001370
AAK8369	12/8/2019 21:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001402
AAK8688	1/8/2019 17:56	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001252
AAK9145	19/8/2019 7:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001381
AAK9205	20/8/2019 12:48	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1018001516
AAK9331	31/8/2019 8:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6310000752
AAK9360	8/8/2019 16:28	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001209
AAK9605	28/8/2019 9:29	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6060001429
AAK9736	19/8/2019 15:44	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1083001532
AAL1138	29/8/2019 14:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6380001747
AAL1317	19/8/2019 15:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001493
AAN1237	27/8/2019 10:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1069001488
AAN1327	23/8/2019 14:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001458
AAN1469	23/8/2019 19:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001645
AAN1582	17/8/2019 17:9	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6280001671
AAN1653	6/8/2019 9:54	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000499
AAN1728	16/8/2019 12:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000548
AAN2050	24/8/2019 12:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1005001110
AAN2170	27/8/2019 13:40	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6510001357
AAN2477	26/8/2019 13:10	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1085001387
AAN2784	23/8/2019 9:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001401
AAN2954	24/8/2019 18:11	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6260001134
AAN3333	20/8/2019 11:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001270
AAN3739	27/8/2019 10:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001490
AAN3842	29/8/2019 15:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001397
AAN4083	2/8/2019 9:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001265
AAN4105	26/8/2019 16:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001468
AAN4183	7/8/2019 15:30	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001178
AAN4512	25/8/2019 13:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001544
AAN4937	19/8/2019 17:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001386
AAN5208	25/8/2019 13:55	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1069001481
AAN6062	19/8/2019 14:32	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001444
AAN6077	13/8/2019 16:28	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1072001236
AAN6197	18/8/2019 19:59	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6280001674
AAN6870	11/8/2019 13:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001225
AAN7028	26/8/2019 11:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001607

AAN7305	18/8/2019 13:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6140001458
AAN7357	16/8/2019 12:13	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1005001070
AAN7391	5/8/2019 17:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001321
AAN7394	8/8/2019 9:49	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1015001408
AAN7614	10/8/2019 12:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001400
AAN7866	17/8/2019 15:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001391
AAN8475	9/8/2019 14:49	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001383
AAN8505	24/8/2019 16:18	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6210001423
AAN8549	3/8/2019 11:22	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1014001485
AAN8996	9/8/2019 14:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068020182
AAN9195	31/8/2019 13:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1087001422
AAN9807	18/8/2019 13:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001672
AAN9824	25/8/2019 15:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001384
AAO1157	26/8/2019 14:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1068020295
AAO1324	25/8/2019 17:59	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6580001464
AAO1700	26/8/2019 16:22	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001119
AAO1798	22/8/2019 17:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001469
AAO2196	15/8/2019 16:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001430
AAO2417	4/8/2019 15:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001259
AAO2481	23/8/2019 10:25	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1083001546
AAO2543	25/8/2019 13:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001412
AAO2613	17/8/2019 14:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1036001334
AAO2690	12/8/2019 13:49	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001321
AAO3055	9/8/2019 21:4	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6190001380
AAO4141	29/8/2019 12:15	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1083001573
AAO4426	13/8/2019 16:30	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1070001364
AAO4488	22/8/2019 17:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001255
AAO5220	18/8/2019 15:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001508
AAO5686	26/8/2019 11:55	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6380001734
AAO5870	3/8/2019 14:24	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001345
AAO6144	15/8/2019 16:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001553
AAO6682	17/8/2019 17:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001428
AAO6873	30/8/2019 11:43	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001141
AAO7496	19/8/2019 8:19	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001355
AAO7566	19/8/2019 17:10	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001433
AAO7838	8/8/2019 10:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001369
AAO8342	2/8/2019 13:25	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1087001256
AAO8866	16/8/2019 12:3	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6510001311
AAO9103	15/8/2019 8:36	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1070001369
AAO9254	28/8/2019 16:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6850001547
AAO9325	31/8/2019 18:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1000001215
AAO9355	31/8/2019 8:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5370001212
AAO9903	23/8/2019 12:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001724
AAP1526	31/8/2019 12:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001680
AAP2276	31/8/2019 14:24	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1026005115
AAP3055	16/8/2019 10:20	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1036001326
AAP3303	31/8/2019 16:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6310000757
AAP3415	21/8/2019 14:57	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000918
AAP3656	15/8/2019 17:6	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1072001247
AAP3663	25/8/2019 11:54	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020292
AAP3706	23/8/2019 19:43	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6930001406
AAP3833	12/8/2019 8:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1072001228
AAP4169	16/8/2019 18:59	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1070001384
AAP4702	9/8/2019 12:34	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6580001382
AAP5179	23/8/2019 8:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001101
AAP5189	13/8/2019 17:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001365
AAP5436	19/8/2019 11:22	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001512
AAP5486	1/8/2019 14:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068019982
AAP5861	27/8/2019 14:44	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6310000735
AAP5918	28/8/2019 8:54	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4090001454
AAP6224	16/8/2019 12:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001230
AAP6461	31/8/2019 18:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1005001149
AAP6810	22/8/2019 8:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001463
AAP6823	29/8/2019 11:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3490001612
AAP6926	21/6/2019 10:49	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3230000611
AAP6988	27/8/2019 17:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001666
AAP7186	30/8/2019 10:3	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6850001554
AAP7308	21/8/2019 9:0	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001250
AAP7714	20/8/2019 13:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6210001398
AAP7872	15/8/2019 12:34	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6510001307
AAP7902	9/8/2019 10:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1072001213
AAP8003	30/8/2019 10:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000948
AAP8140	24/8/2019 14:19	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6190001464

AAP8210	27/8/2019 14:42	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6210001435
AAP8551	22/8/2019 11:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001381
AAP8595	1/8/2019 8:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001257
AAP8624	31/8/2019 12:22	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001448
AAP9112	21/8/2019 15:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1008001634
AAP9283	17/8/2019 15:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001505
AAP9395	22/8/2019 7:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001358
AAP9507	26/8/2019 10:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001524
AAP9791	13/8/2019 12:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001400
AAP9812	2/8/2019 16:40	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1014001481
AAQ2067	30/8/2019 15:26	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5270013908
AAQ2246	23/8/2019 13:16	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001453
AAQ2369	19/8/2019 9:1	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6190001430
AAQ2490	21/8/2019 13:51	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001451
AAQ2976	27/8/2019 15:8	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1005001124
AAQ3232	23/8/2019 16:51	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020286
AAQ3489	15/8/2019 17:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1070001377
AAQ3511	16/8/2019 16:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001438
AAQ3514	27/8/2019 10:49	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1008001667
AAQ3841	22/8/2019 14:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020277
AAQ4442	27/8/2019 16:51	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6060001427
AAQ4467	13/8/2019 15:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001482
AAQ4989	25/8/2019 14:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001345
AAQ5178	15/8/2019 13:43	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001348
AAQ5259	9/8/2019 10:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1070001341
AAQ5308	22/8/2019 13:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001396
AAQ5423	29/8/2019 12:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5270013900
AAQ5816	8/8/2019 9:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001180
AAQ6115	11/8/2019 16:52	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001392
AAQ6143	12/8/2019 11:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001093
AAQ6976	19/8/2019 17:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1083001533
AAQ7158	9/8/2019 7:35	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1014001518
AAQ7498	8/8/2019 10:49	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1064001390
AAQ7535	28/8/2019 8:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1047001584
AAQ7538	10/8/2019 10:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001387
AAQ7553	2/8/2019 15:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000473
AAQ7611	9/8/2019 15:39	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1064001398
AAQ7919	7/8/2019 7:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001383
AAQ8133	3/8/2019 15:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001346
AAQ8377	5/8/2019 12:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1027001286
AAQ8739	29/8/2019 17:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6310000745
AAQ9121	15/8/2019 13:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001444
AAQ9294	6/8/2019 8:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001379
AAQ9386	29/8/2019 16:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1069001491
AAQ9832	31/8/2019 8:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001732
AAR1062	26/8/2019 15:4	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6380001736
AAR1332	23/8/2019 5:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6920001471
AAR1339	21/8/2019 13:58	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1083001539
AAR1373	24/8/2019 14:31	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6580001460
AAR2418	12/8/2019 9:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1015001424
AAR2515	22/8/2019 12:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001638
AAR2708	26/8/2019 15:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6900001659
AAR2977	23/8/2019 9:40	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6260001142
AAR3094	30/8/2019 17:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001437
AAR3196	13/8/2019 16:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001428
AAR3436	16/8/2019 11:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001120
AAR3654	15/8/2019 9:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001319
AAR3704	23/6/2019 12:58	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3230000614
AAR4006	4/6/2019 12:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3230000601
AAR4213	26/8/2019 6:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6310000730
AAR4246	30/8/2019 8:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1000001202
AAR4471	16/8/2019 9:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001420
AAR4586	2/8/2019 13:20	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1064001348
AAR4787	8/8/2019 10:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520001231
AAR4913	30/8/2019 20:48	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6210001452
AAR4941	20/8/2019 17:27	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6930001392
AAR5479	7/8/2019 20:46	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001299
AAR6325	25/8/2019 13:25	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1005001114
AAR6501	16/8/2019 15:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001330
AAR6733	31/8/2019 11:36	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6310000754
AAR7331	31/8/2019 13:30	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001298
AAR7375	24/8/2019 8:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6210001418
AAR7428	27/8/2019 11:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001175

AAR8359	31/8/2019 10:23	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1095001309
AAR8576	6/8/2019 15:34	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020170
AAR9180	25/8/2019 13:28	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1014001603
AAR9205	4/8/2019 17:18	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1014001493
AAR9540	29/8/2019 15:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1047001592
AAR9643	29/8/2019 13:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4430001452
AAS1503	2/8/2019 13:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5280000472
AAS1740	21/8/2019 15:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001525
AAS1966	28/8/2019 12:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6060001431
AAS2197	27/8/2019 10:47	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001386
AAS2522	26/8/2019 14:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6210001430
AAS2611	12/8/2019 11:31	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001325
AAS2878	14/8/2019 16:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1016001331
AAS2900	16/8/2019 10:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001433
AAS3330	29/8/2019 15:11	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001287
AAS3363	15/8/2019 14:31	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1064001429
AAS3868	31/8/2019 18:55	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1085001412
AAS3929	8/8/2019 14:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6820001392
AAS4262	30/8/2019 9:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1083001578
AAS4335	1/8/2019 11:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001341
AAS4482	1/8/2019 13:5	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001342
AAS5004	20/8/2019 15:5	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001578
AAS5847	16/8/2019 14:25	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1036001329
AAS6518	18/8/2019 14:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1044013997
AAS6897	16/8/2019 13:58	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001387
AAS7011	28/8/2019 13:35	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6190001483
AAS7766	23/8/2019 15:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001454
AAS8246	23/8/2019 19:45	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001462
AAS8602	21/8/2019 14:40	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6060001403
AAS8723	28/8/2019 12:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001362
AAS8792	28/8/2019 8:56	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4430001445
AAS9315	15/8/2019 15:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001115
AAS9427	15/8/2019 11:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001408
AAU1093	31/8/2019 15:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5710001463
AAU1152	19/8/2019 18:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001435
AAU1217	23/8/2019 11:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014025
AAU1218	21/8/2019 11:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001142
AAU1221	15/8/2019 12:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001243
AAU1416	17/8/2019 12:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1069001441
AAU1661	5/8/2019 14:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001498
AAU2737	24/8/2019 17:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1085001381
AAU2897	28/8/2019 8:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014044
AAU3107	20/8/2019 14:17	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001272
AAU3126	11/8/2019 13:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001204
AAU3250	31/8/2019 12:51	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001408
AAU3747	31/8/2019 14:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5710001462
AAU3888	19/8/2019 11:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001367
AAU4006	16/8/2019 13:12	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001356
AAU4032	23/8/2019 9:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001639
AAU4428	5/8/2019 8:26	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1027001284
AAU4664	14/8/2019 15:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000877
AAU5014	18/8/2019 14:3	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6580001430
AAU5611	21/8/2019 9:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1085001361
AAU6404	2/8/2019 20:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001261
AAU6534	28/8/2019 16:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1014001615
AAU7448	16/8/2019 15:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6280001665
AAU7580	25/8/2019 14:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1008001654
AAU7722	16/8/2019 13:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001122
AAU7849	23/8/2019 14:32	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001368
AAU8137	26/8/2019 13:41	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001422
AAU8422	13/8/2019 20:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001420
AAU8482	2/8/2019 14:27	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1087001257
AAU8512	2/8/2019 17:17	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001353
AAU8524	10/8/2019 20:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001403
AAU8699	23/8/2019 16:53	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1083001549
AAU8765	23/8/2019 10:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6260001141
AAU9091	7/8/2019 10:13	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001364
AAU9170	2/8/2019 12:49	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001334
AAU9187	19/8/2019 13:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001452
AAU9298	19/8/2019 13:13	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1069001451
AAU9703	9/8/2019 8:26	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6510001280
AAU9881	29/8/2019 9:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001723
AAV1547	18/8/2019 15:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1072001261

AAV1620	15/8/2019 9:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001339
AAV1856	12/8/2019 17:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001479
AAV2504	27/8/2019 10:2	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6510001354
ACE984	14/8/2019 10:55	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1095001296
ANH290	27/8/2019 10:12	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6140001581
AOD555	11/8/2019 16:43	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1068020193
APM907	24/8/2019 11:42	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 5800001311
APU467	25/8/2019 13:13	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6060001418
APZ627	19/8/2019 9:9	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6580001434
AQS344	22/8/2019 7:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6830001515
ARB515	24/8/2019 17:23	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1008001651
ARC644	20/8/2019 10:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001629
ARD446	25/8/2019 14:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6140001486
ARE1258	8/8/2019 15:30	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1087001303
ARF200	7/8/2019 15:22	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6580001372
ARL976	7/8/2019 15:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001510
ARM187	24/8/2019 8:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001340
ARN751	30/8/2019 10:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6920001507
ARR760	8/8/2019 16:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001517
ARS975	23/8/2019 12:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1024001553
ASC892	18/8/2019 13:5	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095001300
ASD803	6/8/2019 7:53	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001359
ASJ913	23/8/2019 13:53	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1036001367
ASM517	28/8/2019 15:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6210001443
ASP552	8/8/2019 15:32	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1014001516
ASR216	19/8/2019 8:8	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020225
ASW862	31/8/2019 14:8	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6380001758
ASX491	26/8/2019 11:42	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6280001708
ATA3655	16/8/2019 8:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001118
ATA3775	27/8/2019 12:20	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1096000680
ATA3869	30/8/2019 11:55	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1018001564
ATD415	1/8/2019 17:46	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1070001297
ATJ472	26/8/2019 16:2	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6280001711
ATM2295	15/8/2019 14:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020210
ATM2383	8/8/2019 15:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001409
ATM3127	13/8/2019 8:52	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001096
ATM4737	27/8/2019 17:39	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1015001503
ATM4982	9/8/2019 9:34	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5280000512
ATM5701	30/8/2019 10:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001622
ATM5967	16/8/2019 14:2	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6260001162
ATM6078	1/8/2019 12:35	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1014001469
ATM6285	22/8/2019 11:48	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1096000649
ATM6293	19/8/2019 11:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001264
ATM6735	6/8/2019 13:25	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6190001361
ATM6978	23/8/2019 12:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001382
ATM7140	5/8/2019 14:31	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6510001265
ATM7189	21/8/2019 17:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000647
ATM7462	19/8/2019 9:27	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001511
ATM7532	5/8/2019 12:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001171
ATN566	11/8/2019 15:8	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6510001291
ATN885	16/8/2019 16:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1008001616
ATP3115	31/8/2019 12:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1096000710
ATP4398	27/8/2019 14:7	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001123
ATP4645	27/8/2019 8:22	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4090001449
ATP4928	2/8/2019 16:51	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1027001269
ATP5017	15/8/2019 16:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044013986
ATP529	23/8/2019 13:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1018001536
ATQ476	7/8/2019 14:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001331
ATR5638	31/8/2019 13:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1047001600
ATR5707	7/8/2019 12:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001274
ATR8264	5/8/2019 17:0	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000495
ATR8940	19/8/2019 18:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000565
ATT097	15/8/2019 14:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6990000884
ATT111	13/8/2019 12:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001480
ATU1172	21/8/2019 8:32	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6260001147
ATU1242	23/8/2019 11:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001640
ATW711	29/8/2019 11:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001559
ATY428	26/8/2019 10:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1024001556
AUA105	10/8/2019 13:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001401
AUB305	7/8/2019 9:35	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001293
AUD258	14/8/2019 13:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001543
AUF580	4/8/2019 10:11	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3230000641
AUH037	11/8/2019 9:39	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4090001471

AUH506	27/8/2019 11:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001533
AUI463	22/8/2019 9:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1044014018
AUL986	26/8/2019 17:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1036001385
AUM117	22/8/2019 13:58	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001275
AUM711	6/8/2019 12:10	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001380
AUM883	22/8/2019 13:5	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001366
AUP491	31/8/2019 15:17	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6850001565
AUQ103	13/8/2019 15:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001223
AUT772	22/8/2019 15:45	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5800001309
AUU016	3/8/2019 15:21	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1095001286
AUU255	12/8/2019 13:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001395
AUU357	22/8/2019 14:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001378
AUU813	9/8/2019 15:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001194
AUV481	21/8/2019 8:59	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1015001475
AUW392	30/8/2019 16:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1069001499
AUW815	26/8/2019 11:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042001361
AUY482	24/8/2019 16:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001650
AVH2564	3/8/2019 8:39	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1070001304
AVH3779	19/8/2019 16:53	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001346
AVH6270	23/8/2019 8:37	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1085001370
AVH6457	30/8/2019 14:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001482
AVH6760	26/8/2019 16:28	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1083001564
AVH7476	11/8/2019 16:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000525
AVH7808	31/8/2019 13:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001506
AVH8228	25/8/2019 13:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001343
AVH8371	5/8/2019 17:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001291
AVH9173	12/8/2019 14:59	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 4980001482
AVH9638	10/8/2019 17:27	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001388
AVI1002	12/8/2019 13:16	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4980001481
AVI1326	27/8/2019 7:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6900001665
AVI1327	9/8/2019 11:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001308
AVI1385	30/8/2019 11:21	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6140001591
AVI1527	31/8/2019 15:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5370001217
AVI1960	1/8/2019 13:14	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001258
AVI2880	19/8/2019 17:14	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6210001393
AVI4060	27/8/2019 7:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1047001580
AVI4489	11/8/2019 17:13	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1014001529
AVI4592	15/8/2019 11:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001442
AVI4663	23/8/2019 17:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001370
AVI5496	22/8/2019 17:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6900001637
AVI7172	8/8/2019 12:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001206
AVI7491	22/8/2019 17:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001450
AVI8566	15/8/2019 11:34	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1096000611
AVI9805	5/8/2019 16:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001283
AVJ1915	24/8/2019 13:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001386
AVJ2425	28/8/2019 10:7	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6850001548
AVJ2756	24/8/2019 17:10	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1052001518
AVJ3084	19/8/2019 9:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068020263
AVJ3092	16/8/2019 17:2	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1016001327
AVJ4135	10/8/2019 13:59	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000520
AVJ4417	30/8/2019 12:49	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001414
AVJ4759	26/8/2019 13:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000937
AVJ6757	12/8/2019 17:49	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001213
AVJ7588	31/8/2019 17:34	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1096000714
AVJ7648	27/8/2019 7:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001554
AVJ8156	17/8/2019 13:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510001319
AVJ9231	23/8/2019 14:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1018001537
AVJ9820	23/8/2019 15:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000583
AVK1080	31/8/2019 12:18	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 4430001463
AVK1346	19/8/2019 14:16	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6990000905
AVK1883	10/8/2019 15:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001386
B100415	23/8/2019 17:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001289
B104719	31/8/2019 8:12	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5530013416
B109018	31/8/2019 18:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6920001519
B112205	29/8/2019 18:0	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1052001546
B112895	25/8/2019 16:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001415
B113571	5/8/2019 12:19	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1014001496
B114794	10/8/2019 11:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001345
B118123	31/8/2019 18:25	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1016001340
B119160	21/8/2019 9:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000645
B119994	8/8/2019 17:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001373
B120567	10/8/2019 14:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5280000521
B120796	4/8/2019 15:9	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1095001288

B120947	19/8/2019 14:30	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001492
B121408	15/8/2019 14:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001342
B122571	18/8/2019 9:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001426
B123812	24/8/2019 14:54	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1018001542
B124215	25/8/2019 11:39	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1042001356
B124580	1/8/2019 14:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1027001260
B125512	24/8/2019 14:20	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6280001698
B125667	21/8/2019 9:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001371
B126967	19/8/2019 15:5	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001396
B128663	28/8/2019 15:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001475
B129127	30/8/2019 9:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6310000747
B130351	24/8/2019 9:9	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001516
B130441	13/6/2019 22:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000454
B130564	24/8/2019 8:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001647
B130633	28/8/2019 10:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000686
B131122	22/8/2019 11:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001360
B131159	19/8/2019 14:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000634
B131620	14/8/2019 10:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001237
B132041	28/8/2019 9:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4430001446
B132425	26/8/2019 9:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4430001438
B132597	27/8/2019 15:33	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1096000682
B132606	28/8/2019 9:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001441
B133105	30/8/2019 13:1	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1072001317
B133143	24/8/2019 17:15	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6920001481
B133422	15/8/2019 15:52	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000885
B133604	24/8/2019 16:17	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6280001699
B134037	15/8/2019 14:9	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4980001497
B134801	3/8/2019 15:55	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1070001309
B135102	31/8/2019 8:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001372
B135149	22/8/2019 17:29	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020279
B135514	5/8/2019 15:39	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001375
B135658	8/8/2019 10:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001183
B136038	31/8/2019 16:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001424
B136466	13/8/2019 12:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001341
B137097	28/8/2019 10:28	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1016001338
B137423	30/8/2019 16:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001624
B137473	30/8/2019 16:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6140001592
B138171	16/8/2019 12:31	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001252
B138342	21/8/2019 8:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1005001090
B139004	31/8/2019 19:0	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001425
B139109	18/8/2019 17:24	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001428
B139119	20/8/2019 12:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000911
B139722	15/8/2019 16:0	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1016001329
B139891	27/8/2019 15:26	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1042001369
B140161	21/8/2019 14:35	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001163
B140421	17/8/2019 16:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1044013995
B141026	10/8/2019 0:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001522
B141748	1/8/2019 10:51	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095001280
B143336	20/8/2019 17:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6060001402
B143880	31/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001458
B144219	31/8/2019 17:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6850001563
B144857	31/8/2019 16:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6580001488
B145932	20/8/2019 10:41	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001269
B147331	1/8/2019 13:26	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068019981
B147663	16/8/2019 15:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1064001435
B147985	1/8/2019 10:18	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1070001292
B148668	30/8/2019 14:31	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4090001460
B150053	26/8/2019 17:38	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001553
B150877	19/8/2019 10:40	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5280000561
B202886	31/8/2019 14:22	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1036001411
B203991	8/8/2019 15:0	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000510
B204393	14/8/2019 16:9	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6990000878
B204794	22/8/2019 17:18	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1018001533
B204903	29/8/2019 14:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4090001458
B206629	28/8/2019 9:32	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6140001586
B206687	31/8/2019 9:34	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1042001386
B207212	29/8/2019 13:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1083001574
B207867	8/8/2019 9:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001300
B208049	31/8/2019 11:36	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6210001454
B208152	14/8/2019 7:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001103
B208969	28/8/2019 13:26	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5810001179
B209124	20/8/2019 17:41	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1096000643
B209139	22/8/2019 9:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001637

B209726	19/8/2019 15:30	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1027001368
B302019	31/8/2019 9:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1047001599
B302093	23/8/2019 14:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5280000582
B302945	30/8/2019 11:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1000001204
B303371	16/8/2019 8:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1018001498
B303794	25/8/2019 17:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001654
B303877	2/8/2019 14:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001478
B304420	24/8/2019 12:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001373
B304771	27/8/2019 9:45	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001477
B304836	30/8/2019 15:14	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020310
B305550	25/8/2019 17:42	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6210001428
B305576	31/8/2019 17:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1047001602
B400932	29/8/2019 11:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6850001550
B505412	9/8/2019 10:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001519
B507225	16/8/2019 11:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001373
B511724	3/8/2019 10:38	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001265
B512075	15/8/2019 9:28	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001367
B514713	11/8/2019 15:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001395
B515067	23/8/2019 15:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1085001376
B515416	22/8/2019 18:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001693
B517170	22/8/2019 7:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000919
B517453	19/8/2019 17:47	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6990000906
B519210	17/8/2019 14:55	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1064001438
B522435	30/8/2019 11:47	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1008001674
B522514	12/8/2019 13:46	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1072001230
B522660	22/8/2019 12:15	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6140001472
B522814	27/8/2019 14:25	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4430001442
B523052	28/8/2019 9:30	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001667
B523220	25/8/2019 16:6	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 4090001438
B523226	12/8/2019 10:4	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1064001409
B524633	14/8/2019 8:28	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001486
B525915	23/8/2019 16:42	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1036001369
B526888	10/8/2019 14:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001082
B526897	19/8/2019 12:55	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6060001395
B527720	18/8/2019 12:27	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001440
B528010	28/8/2019 17:11	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5530013380
B528557	23/8/2019 12:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1008001643
B529606	5/8/2019 17:32	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6580001362
B530289	26/8/2019 16:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001302
B530844	14/8/2019 8:55	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068020203
B532201	18/8/2019 16:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001131
B532342	25/8/2019 13:16	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001468
B534375	15/8/2019 15:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001350
B534868	13/8/2019 8:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5280000534
B536129	31/8/2019 8:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1036001407
B536875	26/8/2019 21:30	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1008001663
B537822	25/8/2019 13:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001378
B538040	2/8/2019 9:17	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068019985
B538479	9/8/2019 11:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001239
B538677	31/8/2019 9:14	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1005001145
B539152	29/8/2019 11:49	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6930001431
B539314	30/8/2019 10:31	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1068020309
B539393	24/8/2019 10:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001385
B539629	22/8/2019 17:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014022
B539911	30/8/2019 8:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001671
B540205	20/8/2019 15:49	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1036001351
B540743	12/8/2019 17:41	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1015001427
B541038	18/8/2019 12:15	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001488
B541048	11/8/2019 15:28	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6820001410
B541643	26/8/2019 15:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001420
B542790	6/8/2019 12:0	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001288
B543189	21/8/2019 16:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001502
B543273	21/8/2019 8:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001401
B543669	1/8/2019 15:34	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1087001249
B543729	29/8/2019 15:14	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1027001336
B544469	30/8/2019 15:15	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1069001498
B545789	31/8/2019 11:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1068020312
B545930	22/8/2019 12:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001633
B546334	31/8/2019 15:10	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6380001759
B546349	13/8/2019 17:11	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6580001406
B546650	3/8/2019 10:32	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068019993
B547228	26/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020298
B547841	24/8/2019 17:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001301

B547861	2/8/2019 10:41	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068019986
B548165	25/8/2019 15:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1052001522
B548177	27/8/2019 11:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001399
B548538	16/8/2019 12:54	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6190001417
B548925	30/8/2019 8:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001726
B549055	23/8/2019 12:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000656
B549360	23/8/2019 17:35	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6900001645
B549418	2/8/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001154
B549693	5/8/2019 15:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001266
B550113	31/8/2019 11:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014055
B551150	29/8/2019 14:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1005001137
B551159	22/8/2019 15:26	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1069001468
B551926	28/8/2019 17:47	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6380001743
B552539	20/8/2019 11:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001680
B553008	26/8/2019 17:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014042
B553267	28/8/2019 14:17	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6920001499
B553500	23/8/2019 10:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014024
B553723	3/8/2019 22:17	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1064001363
B553760	20/8/2019 8:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001397
B553792	26/8/2019 16:25	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1008001662
B553919	16/8/2019 20:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001075
B553933	27/8/2019 16:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001584
B554039	11/8/2019 19:49	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1015001423
B554067	12/8/2019 13:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1070001355
B554081	20/8/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001515
B554387	5/8/2019 15:39	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001361
B554400	1/8/2019 12:34	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5280000464
B554611	19/8/2019 13:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001358
B555628	25/8/2019 12:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1083001557
B556047	24/8/2019 12:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001541
B556244	16/8/2019 16:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001357
B558657	30/8/2019 14:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001729
B558800	28/8/2019 13:10	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 4430001448
B560353	27/8/2019 16:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001436
B560696	24/8/2019 17:34	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000664
B560780	22/8/2019 14:6	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044014020
B561375	22/8/2019 17:29	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1072001280
B561476	28/8/2019 8:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001391
B561585	27/8/2019 8:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6850001538
B561594	25/8/2019 11:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6900001650
B561786	2/8/2019 15:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001337
B562117	9/8/2019 11:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6820001397
B562458	3/8/2019 15:52	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1064001360
B562635	31/8/2019 14:3	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1005001147
B563247	30/8/2019 13:36	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1005001143
B563606	30/8/2019 8:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6990000947
B564487	19/8/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001138
B564515	17/8/2019 17:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001506
B564516	14/8/2019 9:31	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1018001487
B564528	30/8/2019 17:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001331
B564947	31/8/2019 17:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6190001495
B565140	22/8/2019 9:49	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001254
B565616	14/8/2019 15:45	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1008001602
B565680	31/8/2019 19:40	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1026005119
B565700	23/8/2019 14:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1014001594
B566260	23/8/2019 7:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014023
B566446	18/8/2019 10:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001429
B566487	6/8/2019 16:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6580001367
B567196	2/8/2019 17:16	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001253
B567341	6/8/2019 13:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001293
B567543	13/8/2019 17:20	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1015001433
B567595	4/8/2019 13:49	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020002
B567954	23/8/2019 15:21	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6930001404
B569138	22/8/2019 12:40	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1018001530
B569161	16/8/2019 13:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001328
B569263	31/8/2019 17:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001193
B570274	22/8/2019 18:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1005001099
B570409	18/8/2019 19:54	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001429
B570840	20/8/2019 11:14	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6260001150
B571193	29/8/2019 10:10	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6850001549
B571459	12/8/2019 13:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001399
B571657	31/8/2019 9:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1069001503
B571903	19/8/2019 13:4	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1064001443

B572676	26/8/2019 12:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001560
B573509	12/8/2019 16:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001356
B574270	31/8/2019 13:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001449
B574633	1/8/2019 17:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1070001296
B574819	29/8/2019 17:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001620
B575059	28/8/2019 19:32	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1042001375
B575331	24/8/2019 14:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001111
B575458	28/8/2019 13:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4430001449
B575576	21/8/2019 10:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1015001476
B575610	30/8/2019 15:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001401
B575644	31/8/2019 12:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1069001505
B575925	2/8/2019 10:21	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001148
B57608	15/6/2019 14:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5280000455
B576552	13/8/2019 10:51	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6930001359
B576636	6/8/2019 15:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001503
B576670	1/8/2019 21:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001329
B576730	2/8/2019 14:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001251
B577223	19/8/2019 9:33	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1036001341
B577696	16/8/2019 10:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6060001384
B578047	26/8/2019 12:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001394
B578145	28/8/2019 13:38	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6310000738
B578430	26/8/2019 16:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001552
B578643	20/8/2019 14:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001517
B579139	18/8/2019 11:58	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001360
B579981	16/8/2019 10:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001662
B580161	26/8/2019 10:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000936
B580246	16/8/2019 13:22	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001253
B580954	26/8/2019 18:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4430001441
B581145	31/8/2019 11:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1008001679
B581386	2/8/2019 15:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001350
B581591	29/8/2019 12:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001724
B581664	22/8/2019 9:54	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020275
B582225	10/8/2019 16:1	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1087001314
B582387	16/8/2019 17:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001452
B582785	8/8/2019 11:9	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1070001333
B582798	14/8/2019 8:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001403
B583361	23/8/2019 8:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001259
B58349	14/8/2019 16:11	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1064001423
B583560	24/8/2019 16:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001543
B583604	2/8/2019 13:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3230000628
B584025	28/8/2019 9:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001178
B584311	24/8/2019 12:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001648
B584462	18/8/2019 0:10	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001425
B584485	29/8/2019 16:0	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6380001748
B584491	26/8/2019 13:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001419
B584570	22/8/2019 16:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6140001474
B584661	3/8/2019 14:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001205
B584818	18/8/2019 15:0	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1069001445
B585075	18/8/2019 16:2	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5280000558
B585169	18/8/2019 12:6	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1036001337
B585291	28/8/2019 20:19	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1000001200
B586087	8/8/2019 21:10	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6580001380
B586294	27/8/2019 17:8	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6510001359
B586309	30/8/2019 13:41	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001289
B586648	4/8/2019 16:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1068020004
B586802	28/8/2019 11:53	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1087001403
B586815	26/8/2019 16:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001737
B586842	12/8/2019 13:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001532
B586952	31/8/2019 11:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5270013907
B586979	31/8/2019 18:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000960
B587163	30/8/2019 13:34	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6930001434
B587504	22/8/2019 16:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001640
B588366	14/8/2019 10:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001363
B589188	21/8/2019 17:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000572
B589494	14/8/2019 14:31	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1096000606
B589967	1/8/2019 11:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001322
B590358	1/8/2019 14:47	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1014001471
B590538	28/8/2019 11:42	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000687
B590583	16/8/2019 18:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6260001160
B590867	25/8/2019 15:4	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6920001484
B591548	24/8/2019 14:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1014001600
B591569	2/8/2019 12:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1070001299
B591830	1/8/2019 17:22	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1020001145

B592126	27/8/2019 14:49	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001358
B593255	18/8/2019 14:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001081
B593532	30/8/2019 18:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1047001597
B600246	30/8/2019 16:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6310000749
B600351	30/8/2019 10:44	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6580001480
B600661	18/8/2019 17:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001324
B61023	31/8/2019 17:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5270013913
B705672	30/8/2019 12:55	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3490001619
B707173	26/8/2019 15:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1083001563
B707188	23/8/2019 12:28	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1036001366
B707557	30/8/2019 8:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001399
B707655	19/8/2019 9:30	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001366
B707657	15/8/2019 12:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001427
B708201	21/8/2019 16:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5370001164
B708321	22/8/2019 10:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001376
B708834	31/8/2019 15:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1035001508
B709347	17/8/2019 10:59	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044013993
B709389	15/8/2019 13:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001445
B709619	29/8/2019 14:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001314
B709888	31/8/2019 15:10	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1083001585
B710484	21/8/2019 10:34	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1044014013
B710628	3/8/2019 9:2	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001483
B710835	19/8/2019 8:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001530
B712492	30/8/2019 14:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3490001620
B712959	30/8/2019 14:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001416
B713116	18/8/2019 17:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001510
B713273	30/8/2019 11:29	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6930001433
B714596	20/8/2019 16:31	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1044014011
B800875	16/8/2019 16:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001424
B801802	30/8/2019 16:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014052
B802132	29/8/2019 9:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1096000694
B802347	16/8/2019 17:13	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6280001667
B802885	27/8/2019 9:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000678
B803349	21/8/2019 11:54	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001523
B803828	19/8/2019 17:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064001446
B803926	9/8/2019 16:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001216
B804366	23/8/2019 9:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001722
B804510	29/8/2019 14:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5530013382
B804577	14/6/2019 16:25	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 3230000609
B804825	25/8/2019 11:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001491
B805252	30/8/2019 12:22	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1042001382
B805333	8/8/2019 10:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1015001406
B805675	13/8/2019 8:0	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001232
B805692	23/8/2019 7:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001588
CAA1265	3/8/2019 12:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001486
CAA1807	23/8/2019 17:40	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001268
CAA2545	16/8/2019 16:43	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1070001382
CAA2674	19/8/2019 13:14	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001383
CAA2721	2/8/2019 13:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068019987
CAA2922	28/8/2019 12:25	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5270013895
CAA3272	24/8/2019 17:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042001355
CAA3281	14/8/2019 9:0	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001333
CAA3501	27/8/2019 13:36	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6380001739
CAA5648	9/8/2019 12:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6820001398
CAA6037	27/8/2019 11:10	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1096000679
CAA7573	22/8/2019 8:46	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5810001147
CAA7636	28/8/2019 7:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6510001360
CAA7702	14/8/2019 17:27	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1072001240
CAA7897	27/8/2019 14:43	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6280001716
CAA8386	27/8/2019 17:24	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6850001541
CAA8602	2/8/2019 16:7	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3230000631
CAA9547	22/8/2019 16:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1052001508
CAA9548	30/8/2019 8:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001439
CAA9557	16/8/2019 4:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001324
CAB1150	7/8/2019 15:10	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6190001367
CAB1702	2/8/2019 17:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001270
CAB2384	18/8/2019 18:2	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1069001446
CAL1082	23/8/2019 14:26	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1008001644
CBB0748	24/8/2019 15:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1072001295
CBB0950	12/8/2019 10:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000529
CCA1773	27/8/2019 15:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1069001493
CCA2115	27/8/2019 8:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001353
CCA3203	5/8/2019 14:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6580001360

CCA3398	9/8/2019 8:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1015001411
CCA3869	30/8/2019 9:23	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001590
CCA4351	24/8/2019 20:28	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1052001519
CCA4481	29/8/2019 8:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000693
CCA4515	17/8/2019 10:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1014001562
CCA4608	25/8/2019 16:40	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001273
CCA6891	1/8/2019 8:31	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001319
CCA7053	15/8/2019 14:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001412
CCA7315	2/8/2019 7:48	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1027001264
CCA7511	15/8/2019 16:36	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6060001382
CCA7818	16/8/2019 15:49	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6280001666
CCA7852	26/8/2019 17:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001662
CCA8406	28/8/2019 12:34	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6920001498
CCB1178	20/8/2019 10:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001387
CCB3384	1/8/2019 8:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001291
CCB3644	31/8/2019 8:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4090001462
CCB4518	24/8/2019 11:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6060001414
CCB5238	24/8/2019 18:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6190001466
CCB7108	29/8/2019 14:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3490001614
CCB7248	4/8/2019 16:18	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1064001367
CCB8654	15/8/2019 8:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001241
CCB8769	13/8/2019 17:29	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1064001419
CCB9298	24/8/2019 7:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6140001481
CCB9329	13/8/2019 12:4	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001298
CCB9429	16/8/2019 18:24	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6190001421
CCB9995	24/8/2019 14:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6210001421
CCM2949	28/8/2019 10:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5370001200
CID0010	12/8/2019 15:58	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4980001483
CTR1244	21/8/2019 11:15	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000570
CTR2483	28/8/2019 12:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001614
DAA2412	16/8/2019 13:15	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095001299
DAA3334	12/8/2019 16:2	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000531
DAA3439	1/8/2019 16:0	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068019983
DAA3759	31/8/2019 13:33	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001326
DAA6650	10/8/2019 13:27	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068020188
DAA7405	27/8/2019 8:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001424
DAA9587	15/8/2019 19:55	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5810001117
DAB0486	27/8/2019 14:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1068020301
DAB0556	28/8/2019 11:3	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6850001544
DAB0844	16/8/2019 12:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1008001613
DAB0854	31/8/2019 22:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001739
DAB1625	15/8/2019 9:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001412
DAB1724	7/8/2019 14:8	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1015001403
DAB2427	12/8/2019 10:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001352
DAB4691	11/8/2019 16:44	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1070001349
DSC0396	21/8/2019 10:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001632
DVE0514	31/8/2019 17:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020317
DVE0837	15/8/2019 14:23	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001607
EFM0279	29/8/2019 13:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1026005100
EMA0234	22/8/2019 8:53	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6210001406
EMA0303	31/8/2019 10:50	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1008001678
EMA2898	19/8/2019 7:46	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001239
EMA2999	22/8/2019 15:49	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5810001151
EMA3590	30/8/2019 14:9	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1096000702
EMA4728	12/8/2019 15:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001533
EMA4971	10/8/2019 13:8	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095001292
EMA6770	23/8/2019 11:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001411
EMA7825	28/8/2019 12:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001201
EMA7861	31/8/2019 15:24	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001632
EMA8937	19/8/2019 15:23	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1005001085
EMB0908	31/8/2019 13:59	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4090001466
EMB1563	19/8/2019 17:32	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6060001398
EMB1981	21/8/2019 16:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001452
EMB3279	20/8/2019 5:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001347
EMB3289	31/8/2019 6:24	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001568
EMB3683	23/8/2019 17:30	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001455
EMB3721	7/8/2019 12:55	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6580001371
EMB4388	19/8/2019 14:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001466
EMB5462	15/8/2019 13:39	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1008001606
EMB5923	31/8/2019 14:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001412
EMB7501	15/8/2019 17:15	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000615
ERB0006	19/8/2019 13:41	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1096000628
ERB0772	16/8/2019 13:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000549

ERB1415	15/8/2019 9:10	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1016001333
ERB1681	30/8/2019 10:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1026005105
ERB2177	22/8/2019 10:54	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001407
ERB3287	12/8/2019 9:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000528
ERB3336	23/8/2019 10:51	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5280000580
ERB3342	25/8/2019 18:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001656
ERB3359	15/8/2019 15:7	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001440
ERB3658	1/8/2019 11:55	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001323
ERB3768	23/8/2019 14:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001286
ERB3928	21/8/2019 18:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000648
ETP2644	8/8/2019 10:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001301
ETU0436	31/8/2019 14:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000711
FAA411	3/8/2019 15:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001269
FAK1171	22/8/2019 18:12	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001098
FAK4397	9/8/2019 1:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001306
FAK6200	25/8/2019 16:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6210001427
FRA2955	23/8/2019 8:55	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001589
FRA6703	26/8/2019 17:53	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 4430001440
FRA7676	11/8/2019 22:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001321
FRA8390	10/8/2019 14:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001248
FRA8734	23/8/2019 17:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001157
FRA9439	27/8/2019 14:32	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1042001368
FRB1398	12/8/2019 8:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001255
FRB1784	31/8/2019 16:18	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001296
FRB2086	22/8/2019 17:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001399
FRB4456	7/8/2019 17:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001387
FRB4839	24/8/2019 10:32	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1083001551
FRB5088	7/8/2019 12:2	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001385
FRB5505	17/8/2019 15:57	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1005001078
FRB5581	23/8/2019 14:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6210001416
FRB5689	13/8/2019 12:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001414
FRB5907	15/8/2019 15:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4980001499
FRB6373	16/8/2019 18:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001668
FRB8490	14/8/2019 7:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001487
FRB8730	9/8/2019 11:48	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020181
FRC1364	25/8/2019 13:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001297
FRD1219	20/8/2019 17:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014012
FRD1932	5/8/2019 16:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000494
FRD1969	2/8/2019 14:48	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1095001283
FRD2942	26/8/2019 10:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001606
FRD2959	31/8/2019 10:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4090001463
FRD3092	10/8/2019 18:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001252
FRD3606	23/8/2019 22:16	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001550
FRD6310	11/8/2019 13:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020192
FRD6469	9/8/2019 9:33	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1064001395
FRD7359	21/8/2019 10:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001459
FRD7881	9/8/2019 13:59	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1064001397
FRD8793	5/8/2019 9:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000490
FRD9702	17/8/2019 16:2	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001359
FRF1111	29/8/2019 11:57	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1020001285
FTP1278	7/8/2019 10:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001068
FTP1448	23/8/2019 16:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6280001696
FZR918	21/8/2019 13:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1044014015
GAA2703	27/8/2019 8:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001469
GAA3048	22/8/2019 15:12	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001532
GAA5081	22/8/2019 15:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6990000922
GAA5276	26/8/2019 13:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001395
GAA5932	13/8/2019 8:55	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001399
GAA7316	22/8/2019 14:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001690
GAA7403	5/8/2019 8:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001494
GAA7688	24/8/2019 17:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001554
GAB2392	17/8/2019 16:19	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001386
GAR666	13/8/2019 8:32	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5280000533
GBA1243	27/8/2019 14:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1047001582
GBA1692	11/8/2019 12:20	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001317
GBA3839	15/8/2019 13:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000543
GBA4372	31/8/2019 16:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6060001451
GCA1295	4/8/2019 15:37	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5280000488
GDA1288	19/8/2019 16:17	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5280000564
HAA1282	4/8/2019 17:20	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001168
HAA1936	25/8/2019 17:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001471
HAA2010	12/8/2019 17:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001397
HAA2926	7/6/2019 16:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5280000449

HAA4153	22/8/2019 14:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001448
HAA6588	19/8/2019 18:3	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1085001357
HAA8663	31/8/2019 14:6	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1014001630
HAB1421	24/8/2019 17:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020291
HAB7078	29/8/2019 16:40	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1083001576
HAB7670	23/8/2019 11:14	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1014001591
HAB8564	31/8/2019 14:8	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6310000755
HAD176	6/8/2019 17:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001363
HAD920	27/8/2019 17:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1042001370
HAE123	6/8/2019 11:48	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1070001323
HAR939	31/8/2019 16:36	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5270013912
HAS145	14/8/2019 13:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5280000540
HAV692	18/8/2019 8:41	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5280000556
HAW648	31/8/2019 11:56	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1052001553
HBB106	25/8/2019 15:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001482
HBB456	23/8/2019 9:54	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6920001472
HBE057	31/8/2019 10:32	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 3490001622
HBE452	31/8/2019 17:18	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6900001686
HBF554	1/8/2019 15:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001144
HBF975	3/8/2019 14:11	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1014001489
HIA6428	7/8/2019 10:22	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1070001328
HIA6710	15/8/2019 17:32	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6140001448
HIA8665	10/8/2019 9:15	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001285
HLD312	24/8/2019 9:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1072001315
IAA1076	21/8/2019 11:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000916
IAA3822	13/8/2019 16:59	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4980001486
IAA9109	9/8/2019 16:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1015001415
IAA9117	30/8/2019 17:38	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 4090001461
IAB1626	18/8/2019 16:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001565
IAB2032	24/8/2019 16:28	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6510001342
IAB2627	31/8/2019 17:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6310000759
IAB5322	30/8/2019 16:1	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5270013901
IAB7364	8/8/2019 14:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001207
IAB9791	3/8/2019 9:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001272
IAB9839	15/8/2019 15:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001381
IAC2665	8/8/2019 17:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001341
IAC2725	13/8/2019 17:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001402
IAC2754	18/8/2019 16:14	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510001323
IAC3317	29/8/2019 13:34	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3490001613
IAC4782	20/8/2019 16:42	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020270
IAC5048	20/8/2019 15:22	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020269
IAC6145	13/8/2019 17:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001484
IAC7073	28/8/2019 9:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001473
IAC7293	31/8/2019 13:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1083001584
IAC8853	27/8/2019 16:11	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1096000683
IAC9299	12/8/2019 11:8	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001431
IAC9384	30/8/2019 15:50	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6280001730
IAC9681	29/8/2019 11:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001572
IAD3235	9/8/2019 9:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020179
IAD5001	31/8/2019 14:31	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1052001555
IAD5444	21/8/2019 15:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044014016
IAD5825	27/8/2019 13:32	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001400
IAD6106	15/8/2019 17:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000887
IAD6594	9/8/2019 21:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001244
IAD7121	28/8/2019 15:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5530013379
IAD7237	15/8/2019 13:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001549
IAD8722	21/8/2019 13:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001469
IAD9688	10/8/2019 16:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1027001312
IAE2379	27/8/2019 14:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001611
IAE5080	16/8/2019 15:46	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001254
IAE5593	5/8/2019 16:53	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001290
IBF107	27/8/2019 17:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001668
ITP3815	31/8/2019 11:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001373
JFB0395	5/8/2019 15:59	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020164
JFB1414	7/8/2019 15:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001402
JFB3606	27/8/2019 10:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6380001738
JFB4385	13/8/2019 9:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001297
JFB4537	17/8/2019 16:19	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1069001443
JFB4906	17/8/2019 18:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1070001387
JFB5405	26/8/2019 11:58	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001525
JFB5574	9/8/2019 8:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001189
JFB5717	16/8/2019 11:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001451
JFB6838	20/8/2019 8:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001440

JFB7152	31/8/2019 13:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1044014058
JFB7394	29/8/2019 14:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001504
JFB7681	10/8/2019 10:49	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1015001417
JFB7690	15/8/2019 13:41	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5810001112
JFB7953	31/8/2019 14:5	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6140001597
JFB8367	29/8/2019 15:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001411
JFB8583	3/8/2019 13:9	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5280000478
JFB8587	11/8/2019 12:58	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5810001086
JFC0074	25/8/2019 15:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001546
JFC0677	22/8/2019 9:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000920
JFL505	22/8/2019 10:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5800001308
JTX0205	1/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001328
JYO0225	25/8/2019 12:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1085001382
JYO2593	10/8/2019 11:47	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6580001388
JYO3751	19/8/2019 17:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1085001356
JYO3832	23/8/2019 15:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001264
JYO4259	21/8/2019 8:41	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001331
JYO4450	24/8/2019 13:23	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020289
JYO4741	4/8/2019 11:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001280
JYO5007	29/8/2019 14:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001182
JYO7432	21/8/2019 13:53	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020274
KCA2625	27/8/2019 10:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6280001714
KCA3588	27/8/2019 12:29	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5530013376
KCA3703	27/8/2019 14:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001279
KCA4045	1/8/2019 21:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001247
KCA4072	20/8/2019 15:7	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001245
KCA4187	26/8/2019 14:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014040
KCA4505	23/8/2019 15:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1083001548
KDA5996	8/8/2019 13:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6820001391
KDA9059	6/8/2019 10:15	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001365
KMA1285	27/8/2019 16:33	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5370001192
KMA1454	29/8/2019 11:35	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6310000741
KMA1742	10/8/2019 14:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1068020189
KMA3112	28/8/2019 11:52	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1085001394
KMA3618	16/8/2019 18:20	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6140001453
KMA3963	15/8/2019 20:22	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001449
KMA4322	15/8/2019 13:51	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001410
KMA4354	3/8/2019 17:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001278
KMA5492	29/8/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1085001397
KMA7846	25/8/2019 9:18	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1083001556
KMA9475	31/8/2019 11:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6850001558
KMB1385	5/8/2019 11:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020162
KMB2868	31/8/2019 14:5	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001190
KMB3530	9/8/2019 12:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001342
KMB4125	17/8/2019 15:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001527
KMB4379	5/8/2019 12:22	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1020001170
KMB4546	4/8/2019 0:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3230000640
KMB4899	19/8/2019 5:49	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6990000902
KMB5116	27/8/2019 14:25	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4090001453
KMB5468	29/8/2019 14:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1026005101
KMB5701	31/8/2019 13:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001375
KMB6319	19/8/2019 12:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6210001390
KMB7219	23/8/2019 9:39	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6060001409
KMB7313	26/8/2019 10:12	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6850001535
KMB7588	26/8/2019 7:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6850001534
KMB9796	23/8/2019 11:15	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001260
KMC1140	29/8/2019 13:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6920001503
KMC1268	30/8/2019 12:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1047001594
KME1025	30/8/2019 14:14	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5530013387
KPA1003	2/8/2019 16:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3230000632
KRA1342	3/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001361
KRA2221	29/8/2019 12:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001396
KTP1063	14/8/2019 14:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1095001297
KTP1590	28/8/2019 13:17	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1096000689
KTP3499	22/8/2019 15:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1014001583
LAA1044	13/8/2019 17:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001313
LAA1976	17/8/2019 16:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001259
LAA2134	15/8/2019 11:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1008001604
LAA2273	28/8/2019 9:41	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6310000737
LAA2303	13/8/2019 15:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001300
LAA2463	5/8/2019 13:56	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1064001373
LAA2888	27/8/2019 10:13	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6210001433
LAA3093	9/8/2019 14:55	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001520

LAA3238	15/8/2019 14:27	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1036001321
LAA3413	21/8/2019 16:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001374
LAA3575	22/8/2019 17:45	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6900001638
LAA4144	31/8/2019 17:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042001390
LAA4317	26/8/2019 15:0	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6280001710
LAA6182	21/8/2019 17:59	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1052001503
LAA6376	23/8/2019 17:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6380001726
LAA6407	31/8/2019 16:16	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001573
LAA7373	2/8/2019 15:47	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001151
LAA7508	5/8/2019 15:8	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1020001172
LAA7755	29/8/2019 16:3	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001477
LAA8758	27/8/2019 13:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000681
LAA9678	14/8/2019 17:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000879
LAA9916	20/8/2019 10:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001349
LAB1002	1/8/2019 11:43	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5280000463
LAB1287	3/8/2019 18:0	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001271
LAB1630	16/8/2019 13:22	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1070001381
LAB2173	28/8/2019 10:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001481
LAB2177	2/8/2019 11:57	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001266
LAB2255	29/8/2019 10:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001543
LAB2291	9/8/2019 9:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001375
LAB2321	23/8/2019 9:14	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1087001380
LAB2375	26/8/2019 2:39	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1044014037
LAB2526	30/8/2019 18:22	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6310000750
LAB2692	9/6/2019 15:52	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5280000451
LAB2973	10/8/2019 14:26	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6820001408
LAB3557	10/8/2019 9:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001381
LAB3722	18/8/2019 18:5	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001263
LAB4025	9/8/2019 12:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001192
LAB4267	18/8/2019 15:24	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1020001237
LAB4728	22/8/2019 12:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001466
LAB4918	27/8/2019 12:19	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1095001307
LAB5325	26/8/2019 10:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001733
LAB5963	25/8/2019 16:33	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001116
LAB6108	18/8/2019 11:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1008001620
LAB6449	21/6/2019 17:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3230000612
LAB7158	18/8/2019 8:55	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5810001130
LAB7341	1/8/2019 16:8	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001250
LAB7375	28/8/2019 17:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6280001722
LAB7379	21/8/2019 14:45	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6260001144
LAB7798	30/8/2019 8:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6920001506
LAB8022	26/8/2019 15:3	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6850001536
LAB8052	20/8/2019 11:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044014007
LAB8242	30/8/2019 16:16	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1047001595
LAB9861	18/8/2019 17:50	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1036001339
LAC1227	1/8/2019 14:10	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6190001326
LAC1403	28/8/2019 14:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1002001326
LAC1543	24/8/2019 12:9	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001459
LAC3321	21/8/2019 11:24	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001684
LAC3435	27/8/2019 17:47	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001280
LAC3466	18/8/2019 21:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6580001433
LAC3865	24/8/2019 20:9	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1044014034
LAC4236	5/8/2019 15:2	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1014001499
LAC4536	29/8/2019 14:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1042001378
LAC4740	23/8/2019 14:11	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5810001155
LAC5061	7/8/2019 12:22	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6520001226
LAC5346	24/8/2019 15:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014032
LAC5595	24/8/2019 17:37	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1015001489
LAC5619	12/8/2019 9:19	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001394
LAC5641	31/8/2019 13:52	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5270013910
LAC5736	25/8/2019 17:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001392
LAC6531	4/8/2019 16:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001167
LAC7213	24/8/2019 12:42	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1014001599
LAC7368	5/8/2019 10:44	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1064001371
LAC7565	20/8/2019 11:35	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001372
LAL5020	20/8/2019 17:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001520
LAU987	23/8/2019 13:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001403
LBA2032	27/8/2019 8:29	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001194
LBA2940	8/8/2019 15:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001392
LBA3509	20/8/2019 10:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001401
LBA3835	18/8/2019 11:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001507
LBA6018	6/8/2019 11:46	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1068020168
LBA6153	12/8/2019 13:47	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001210

LBA6376	30/8/2019 11:39	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6990000958
LBA7943	26/8/2019 13:5	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1015001499
LBA8020	13/8/2019 8:13	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000597
LBA8150	7/8/2019 15:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001228
LBA8242	24/8/2019 15:38	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000663
LBA8434	14/8/2019 13:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001544
LBA8856	2/8/2019 9:38	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5280000470
LBA9813	9/8/2019 16:53	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1070001344
LBB1154	24/8/2019 7:50	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6990000929
LCA1114	16/8/2019 9:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000616
LCA1216	24/8/2019 9:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001408
LCA1364	31/8/2019 16:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6190001494
LCA1389	28/8/2019 18:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1026005099
LCA1549	21/8/2019 14:44	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001403
LCA1727	31/8/2019 17:13	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1000001214
LCA2156	22/8/2019 8:49	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6060001406
LCA6049	28/8/2019 9:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001428
LCA6979	29/8/2019 7:6	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1047001589
LCA7719	9/8/2019 16:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6820001400
LCA7738	12/8/2019 11:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001480
LCA7964	29/8/2019 21:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3490001615
LCA8365	8/8/2019 15:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6820001393
LCA8490	26/8/2019 15:36	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1008001661
LCA9333	10/8/2019 15:45	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1068020190
LCB2082	19/8/2019 17:49	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001467
LCB3309	31/8/2019 10:58	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1035001504
LCB3377	25/8/2019 11:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001377
LDA2332	16/8/2019 22:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001333
LDA2534	22/8/2019 18:25	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1014001586
LDA2825	12/8/2019 17:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001401
LDA3001	14/8/2019 17:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001317
LDA3947	12/8/2019 10:42	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1095001295
LDA5093	17/8/2019 15:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5280000554
LDA5220	30/8/2019 15:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1026005108
LDA5494	20/8/2019 14:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001447
LDA6714	11/8/2019 16:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001319
LDA8159	30/8/2019 15:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001332
LDA8820	10/8/2019 10:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001382
LDA8886	23/8/2019 16:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001644
LDA9591	13/6/2019 12:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3230000608
LDA9828	26/8/2019 13:38	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5370001188
LDB1316	22/8/2019 12:51	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001507
LDB1553	2/8/2019 17:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1068019990
LDB1772	20/8/2019 17:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001369
LDB2433	29/8/2019 13:33	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000696
LDB2433	12/6/2019 13:21	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5280000452
LDB2772	22/8/2019 9:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001632
LDB2851	16/8/2019 13:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001347
LDB3220	20/8/2019 14:48	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6260001148
LDB3387	1/8/2019 8:59	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001244
LDB3955	20/8/2019 14:17	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6930001390
LDB4259	27/8/2019 17:51	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1047001583
LDB4605	19/8/2019 12:49	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000562
LDB4783	11/8/2019 11:47	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1020001203
LDB4811	3/8/2019 16:15	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000483
LDB4874	13/8/2019 12:33	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068020197
LDB5017	4/8/2019 12:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001274
LDB5220	26/8/2019 11:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044014038
LDB5353	18/8/2019 16:36	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1027001364
LEA1047	3/8/2019 16:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001310
LEA1357	1/8/2019 23:32	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001263
LEA2056	12/8/2019 7:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001090
LEA2330	31/8/2019 17:36	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 3490001629
LEA2791	31/8/2019 9:53	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1085001407
LEA3646	17/8/2019 16:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020221
LEA3684	26/8/2019 14:4	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001498
LEA4833	27/8/2019 10:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6510001355
LEA5910	29/8/2019 15:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001618
LFA1126	31/8/2019 7:35	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1047001598
LFA2481	3/8/2019 14:0	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1064001359
LFA2632	3/8/2019 1:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001156
LFA3444	26/8/2019 9:9	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1095001305
LFA3501	21/8/2019 12:9	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001500

LFA3666	25/8/2019 20:35	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1015001492
LFA3718	31/8/2019 12:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1044014057
LFA5620	17/8/2019 12:20	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1068020219
LFA5630	17/8/2019 13:33	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6190001423
LFA5769	30/8/2019 15:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000704
LGA1473	24/8/2019 13:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1085001379
LGA2329	25/8/2019 14:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001463
LGA2361	7/8/2019 10:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001272
LGA3223	28/8/2019 7:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6900001661
LGA3437	27/8/2019 22:27	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001177
LHA1523	18/8/2019 14:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6140001459
LHA1715	16/8/2019 15:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001523
LHA1980	21/8/2019 10:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1052001499
LHA2171	2/8/2019 17:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1064001354
LHA2302	13/8/2019 9:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001322
LHA3305	17/8/2019 10:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001233
LHA3309	20/8/2019 14:40	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1008001630
LHA3338	28/8/2019 10:53	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1044014045
LHA3377	7/8/2019 12:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001329
LHA3425	27/8/2019 16:27	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 4430001443
LHA3511	13/8/2019 15:42	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1016001330
LHA3865	31/8/2019 12:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1000001209
LHA4054	3/8/2019 14:21	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5280000480
LHA4099	23/8/2019 12:38	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001284
LHA4134	12/8/2019 16:11	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5810001094
LHA4257	20/8/2019 9:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000637
LHA6236	26/8/2019 10:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1042001360
LHA6517	19/8/2019 14:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1005001084
LHA6722	28/8/2019 15:52	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6310000739
LHA6815	29/8/2019 15:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001575
LHA6922	7/8/2019 14:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1068020174
LHA6998	1/8/2019 16:46	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001327
LHA8169	23/8/2019 8:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1018001534
LHA8252	12/8/2019 12:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001294
LJA1516	24/8/2019 17:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1016001337
LMA1696	23/8/2019 16:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001267
LMA2120	7/8/2019 9:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1020001176
LMA2761	29/8/2019 10:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6920001501
LMA2979	23/8/2019 12:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001261
LME1256	1/8/2019 16:27	BV ARTIGAS y GOES	PAT 3230000623
LNA1909	20/8/2019 13:12	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001365
LNA2333	23/8/2019 7:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001544
LNA2378	15/8/2019 11:7	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1096000610
LPA1923	12/8/2019 10:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1072001229
LQA1238	10/8/2019 13:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001199
LQA1592	16/8/2019 8:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001419
LQA1756	20/8/2019 17:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001441
LTP1016	28/8/2019 10:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001282
LTR4645	27/8/2019 10:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6900001663
MAA1002	31/8/2019 16:28	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001586
MAA2721	23/8/2019 12:51	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6510001338
MAA2872	6/8/2019 14:41	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5280000501
MAA3107	8/8/2019 11:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001376
MAA3116	23/8/2019 8:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6210001412
MAA3658	31/8/2019 14:35	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001556
MAA3778	31/8/2019 11:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001627
MAA4301	7/8/2019 15:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6520001229
MAA4994	31/8/2019 10:32	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001755
MAA5196	4/8/2019 11:10	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001273
MAA5278	28/8/2019 10:28	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1015001504
MAA5621	27/8/2019 17:34	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1005001126
MAA5795	29/8/2019 13:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5270013896
MAA6652	11/8/2019 11:2	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001390
MAA6917	5/8/2019 15:39	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6520001217
MAA7302	23/8/2019 14:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001106
MAA7303	26/8/2019 12:38	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6140001576
MAA8399	16/8/2019 15:43	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6190001419
MAA8991	9/8/2019 10:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1015001413
MAA9117	9/8/2019 15:41	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1068020184
MAA9187	1/8/2019 8:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001339
MAA9227	9/8/2019 16:6	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001309
MAA9309	6/8/2019 10:51	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1068020167
MAA9720	17/8/2019 17:4	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6140001457

MAB1064	16/8/2019 13:15	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1096000619
MAB1493	19/8/2019 17:18	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6280001677
MAB1836	31/8/2019 17:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001684
MAB2025	26/8/2019 17:32	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000939
MAB2285	1/8/2019 17:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000468
MAB2773	1/8/2019 12:43	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001324
MAB3235	22/8/2019 13:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000651
MAB3342	2/8/2019 14:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6520001197
MAB3461	25/8/2019 16:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1042001359
MAB3569	16/8/2019 15:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001418
MAB3938	5/8/2019 15:43	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1070001319
MAB4290	3/8/2019 11:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001342
MAB5556	18/8/2019 15:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1016001332
MAB5574	9/8/2019 13:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6520001240
MAB5801	31/8/2019 16:33	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6310000758
MAB6196	23/8/2019 19:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000928
MAB6288	26/8/2019 11:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001465
MAB6776	25/8/2019 15:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001293
MAB6982	20/8/2019 16:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001141
MAB7282	15/8/2019 15:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001658
MAB7608	8/8/2019 14:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068020178
MAB7730	22/8/2019 9:55	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001464
MAB8324	21/8/2019 8:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6990000914
MAB8532	25/8/2019 17:51	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6850001533
MAC1016	31/8/2019 7:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1069001502
MAC1087	15/8/2019 10:27	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001407
MAC1578	13/6/2019 11:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000453
MAC1653	1/6/2019 9:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000445
MAC2199	30/8/2019 11:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4090001459
MAC2421	27/8/2019 9:37	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 5810001171
MAC2564	23/8/2019 14:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001384
MAC2687	11/8/2019 16:36	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001407
MAC2879	30/8/2019 11:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6210001449
MAC3016	23/8/2019 8:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1083001545
MAC3158	31/8/2019 15:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001191
MAC3901	12/8/2019 9:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001531
MAC5323	14/8/2019 17:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001492
MAC5954	27/8/2019 12:48	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001388
MAC7443	18/8/2019 15:7	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000899
MAC7677	27/8/2019 13:18	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5370001196
MAC7814	4/8/2019 12:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1064001365
MAC7906	28/8/2019 9:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6380001741
MAC8306	19/8/2019 18:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6140001463
MAC8587	10/8/2019 17:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6580001392
MAC8771	27/8/2019 15:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001425
MAC9564	17/8/2019 17:17	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510001320
MAC9819	29/8/2019 11:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001476
MAD1073	15/8/2019 20:23	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001414
MAD1554	1/8/2019 19:52	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 3230000625
MAD1738	25/8/2019 17:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001416
MAD3079	13/8/2019 17:20	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001218
MAD3260	19/8/2019 15:39	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1064001445
MAD3490	31/8/2019 12:40	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1036001410
MAD3734	13/8/2019 8:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001095
MAD4057	25/8/2019 18:53	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6900001655
MAD4129	25/8/2019 15:4	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6930001414
MAD4167	16/8/2019 18:12	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5280000551
MAD5638	22/8/2019 13:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001149
MAD5786	31/8/2019 16:4	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001457
MAD5795	13/8/2019 18:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001434
MAD6085	28/8/2019 18:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001133
MAD6539	24/8/2019 7:31	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 4090001431
MAD7095	3/8/2019 7:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001262
MAD7242	19/8/2019 14:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001570
MAD7292	19/8/2019 17:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001361
MAD7399	10/8/2019 14:12	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6190001385
MAD8209	15/8/2019 15:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001065
MAD8250	26/8/2019 12:56	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001550
MAD9273	26/8/2019 10:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1008001657
MAD9398	13/8/2019 15:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6520001260
MAD9969	2/8/2019 7:31	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001253
MAE1006	13/8/2019 15:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1015001435
MAE1047	3/8/2019 16:45	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1068020000

MAE1190	29/8/2019 12:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5370001204
MAE1762	28/8/2019 11:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001283
MAE1899	12/8/2019 13:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001478
MAE2135	28/8/2019 12:13	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1096000688
MAE2276	27/8/2019 17:27	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001495
MAE2350	12/8/2019 15:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001426
MAE3370	21/8/2019 16:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001357
MAE3513	24/8/2019 16:25	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6380001728
MAE3615	18/8/2019 8:14	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 4980001506
MAE3892	23/8/2019 11:30	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1085001373
MAE4048	20/8/2019 12:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1044014008
MAE4050	7/8/2019 17:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001388
MAE4068	29/8/2019 9:27	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001203
MAE4522	30/8/2019 16:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001444
MAE5229	26/8/2019 13:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6140001577
MAE5254	10/8/2019 10:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001079
MAE5689	25/8/2019 14:1	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1087001389
MAE5703	31/8/2019 8:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6060001446
MAE5876	27/8/2019 11:53	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1068020300
MAE6173	31/8/2019 13:27	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1000001210
MAE6434	26/8/2019 10:47	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1083001559
MAE6498	13/8/2019 13:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001415
MAE6609	21/8/2019 16:34	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1018001526
MAE6981	8/6/2019 17:56	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000450
MAE7069	24/8/2019 16:18	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001465
MAE7184	15/8/2019 13:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001224
MAE7272	26/8/2019 15:58	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001189
MAE7526	8/8/2019 14:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001336
MAE7850	9/8/2019 16:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001399
MAE8517	26/8/2019 7:58	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1069001483
MAE8707	27/8/2019 12:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001424
MAE9668	30/8/2019 12:25	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1052001547
MAE9898	22/8/2019 17:2	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6280001692
MAF1026	24/8/2019 14:54	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001266
MAF1053	29/8/2019 15:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5270013897
MAF1517	22/8/2019 13:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1015001478
MAF2559	1/8/2019 13:32	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1095001281
MAF2795	31/8/2019 7:28	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001403
MAF3121	31/8/2019 11:46	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001442
MAF3320	29/8/2019 10:19	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1005001134
MAF3330	28/8/2019 12:54	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1036001392
MAF3438	31/8/2019 17:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5710001465
MAF4030	28/8/2019 7:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6210001439
MAF4031	25/8/2019 17:40	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6280001705
MAF4402	16/8/2019 20:56	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1096000623
MAF5056	14/8/2019 12:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001217
MAF5212	3/8/2019 11:36	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001266
MAF5243	18/8/2019 14:30	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1015001457
MAF5257	20/8/2019 10:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001436
MAF5454	10/8/2019 17:48	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6520001251
MAF5987	25/8/2019 13:17	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6210001426
MAF6002	5/6/2019 14:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 3230000602
MAF6142	12/8/2019 16:24	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1068020196
MAF6393	28/8/2019 12:5	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4430001447
MAF7515	10/8/2019 17:12	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000523
MAF7903	16/8/2019 9:39	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1015001447
MAF8022	18/8/2019 11:45	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1036001336
MAF8567	4/8/2019 18:24	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001277
MAF9081	30/8/2019 11:33	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6580001481
MAF9298	30/8/2019 13:22	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001415
MAF9702	22/6/2019 14:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3230000613
MAG1859	31/8/2019 17:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6920001518
MAG2534	30/8/2019 22:58	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6850001557
MAG2544	31/8/2019 12:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001628
MAG2598	27/8/2019 16:12	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 3490001608
MAG2983	24/8/2019 11:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4090001432
MAG2996	18/8/2019 17:20	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5810001132
MAG3100	28/8/2019 11:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5270013894
MAG3885	29/8/2019 16:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1087001412
MAG3957	16/8/2019 14:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001501
MAG4014	14/8/2019 11:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001408
MAG4565	7/8/2019 11:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6520001225
MAG4937	10/8/2019 7:31	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1015001418

MAG4947	24/8/2019 10:16	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1095001303
MAG5616	23/8/2019 9:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001470
MAG5643	19/8/2019 6:26	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001082
MAG5764	31/8/2019 8:9	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1096000708
MAG6274	15/8/2019 11:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001239
MAG6416	28/8/2019 10:32	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1018001556
MAG6897	19/8/2019 20:53	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1018001514
MAG6937	15/8/2019 13:52	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001245
MAG7142	31/8/2019 7:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001420
MAG7412	29/8/2019 16:20	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1036001398
MAG7605	27/8/2019 11:39	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6140001582
MAG8602	24/8/2019 17:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1027001385
MAG8649	6/8/2019 11:25	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000500
MAH1021	15/8/2019 11:55	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1018001491
MAH1184	22/8/2019 7:46	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001379
MAH1199	14/8/2019 10:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001334
MAH1304	23/8/2019 13:29	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001592
MAH1667	15/8/2019 17:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001660
MAH1794	13/8/2019 18:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1018001485
MAH1819	1/8/2019 11:58	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001245
MAH1822	27/8/2019 10:49	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044014043
MAH3352	12/8/2019 12:48	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001354
MAH4178	21/8/2019 17:26	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001404
MAH4834	26/8/2019 11:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6280001707
MAH5223	23/8/2019 14:37	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1087001383
MAH5228	31/8/2019 11:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001674
MAH5331	28/8/2019 19:45	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6920001500
MAQ107	22/8/2019 14:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6210001408
MAY182	20/8/2019 17:21	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001444
MAY548	22/8/2019 19:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001543
MBK304	30/8/2019 8:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6930001432
MBQ430	26/8/2019 13:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1052001527
MBW737	3/8/2019 16:13	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000482
MBZ394	6/8/2019 7:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001220
MCA354	30/8/2019 15:45	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5370001209
MCA929	14/8/2019 14:1	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1070001367
MCB4940	16/8/2019 18:13	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001126
MCB5139	31/8/2019 11:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001487
MTP4220	7/8/2019 11:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5280000504
MTR2068	24/8/2019 7:33	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6900001646
MTR3518	12/8/2019 9:21	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1020001208
MTR5634	20/8/2019 16:9	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6510001329
NAA1173	7/8/2019 20:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1064001389
NAA1439	20/8/2019 12:41	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001388
NAB2621	27/8/2019 12:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1042001367
NAD4725	27/8/2019 16:36	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001176
NAF6745	25/8/2019 11:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001480
NAF6800	27/8/2019 18:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000684
NAG7509	23/8/2019 9:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001153
NAH8516	31/8/2019 14:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001507
NAH8620	9/8/2019 13:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001193
NAH8660	24/8/2019 13:2	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001383
NAJ1010	21/8/2019 14:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1096000646
NAJ1094	15/8/2019 16:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001447
NAJ1197	22/8/2019 17:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001509
NAJ1990	17/8/2019 10:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6510001317
NAK2160	4/8/2019 13:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6510001257
NAK2605	7/8/2019 18:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001277
NAN5394	22/8/2019 17:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001340
NAN5847	16/8/2019 15:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6990000893
NAO6235	30/8/2019 11:24	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6310000748
NAO6622	23/8/2019 12:16	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6990000930
NAP7827	29/8/2019 15:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4430001453
NAQ8523	29/8/2019 15:1	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6850001553
NAU3407	22/8/2019 11:35	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1068020276
NAV4659	21/8/2019 10:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001393
NAV4753	2/8/2019 16:10	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6510001252
NAV4851	22/8/2019 17:1	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6210001409
NAW5944	28/8/2019 17:55	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6510001365
NAX6214	23/8/2019 7:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1015001481
NAX6535	16/8/2019 10:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001346
NAX6718	3/8/2019 10:22	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001273
NAX6790	29/8/2019 14:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1047001591

NAX6849	26/8/2019 16:26	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1015001500
NAY7582	20/8/2019 14:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001535
NAY7866	29/8/2019 14:41	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1014001617
NAZ8074	23/8/2019 10:23	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1072001282
NAZ8302	14/8/2019 16:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4980001491
NAZ8887	24/8/2019 12:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6210001420
NAZ8897	21/8/2019 17:56	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1044014017
NBA1726	31/8/2019 8:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001594
NBA1825	31/8/2019 17:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001413
NCA9576	30/8/2019 13:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001728
NCB1162	30/8/2019 18:11	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001593
NCB1765	15/8/2019 12:7	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1070001371
NCE4032	14/8/2019 20:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044013982
NCE4118	25/8/2019 10:26	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6260001133
NTP1048	7/8/2019 13:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001069
NTP3412	29/6/2019 10:36	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5280000460
OAA1320	30/8/2019 16:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1026005109
OAA3203	2/8/2019 15:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6520001198
OAA3724	26/8/2019 14:49	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5810001168
OAA3849	17/8/2019 13:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001128
OAA4408	4/8/2019 16:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000489
OAA4633	19/8/2019 17:3	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1069001453
OAA4933	22/8/2019 9:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001466
OAA5481	27/8/2019 9:21	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 4090001450
OAA6800	11/8/2019 12:11	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001405
OAA6866	10/8/2019 11:15	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001383
OAA7247	27/8/2019 11:47	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001472
OAA7569	24/8/2019 18:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5370001179
OAA7621	20/8/2019 15:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001271
OAA9117	23/8/2019 19:30	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6140001480
OAB1025	26/8/2019 8:8	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001494
OAB1246	15/8/2019 8:28	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1044013983
OAB1504	21/8/2019 10:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001522
OAB1731	23/8/2019 11:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068020282
OAB2278	27/8/2019 7:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001277
OAB2868	7/8/2019 13:55	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001275
OAB3473	3/8/2019 11:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001201
OAB3506	22/8/2019 11:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1052001505
OAB3579	15/8/2019 17:34	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6260001167
OAB4371	29/8/2019 14:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6210001446
OAB4978	15/8/2019 9:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001547
OAB4981	5/8/2019 17:26	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000496
OAB5025	11/8/2019 10:1	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001085
OAB5134	25/8/2019 14:17	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6850001530
OAB5338	28/8/2019 17:31	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4430001450
OAB5437	31/8/2019 15:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5530013422
OAB5585	24/8/2019 14:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1015001487
OAB5834	15/8/2019 22:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1005001067
OAB6441	2/8/2019 13:8	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001149
OAB6509	26/8/2019 12:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1072001298
OAB6787	1/8/2019 14:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001325
OAB7301	15/8/2019 14:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001246
OAB7346	27/8/2019 9:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5530013374
OAB7564	10/8/2019 9:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6820001403
OAB7905	9/8/2019 12:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001281
OAB8467	20/8/2019 16:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1083001537
OAB8502	9/8/2019 17:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001077
OAB8578	26/8/2019 11:48	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1018001549
OAB8619	2/8/2019 8:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001474
OAB8621	2/6/2019 13:19	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000446
OAB8913	23/8/2019 9:59	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001590
OAB9595	23/8/2019 16:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6920001475
OAC1238	26/8/2019 10:56	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000671
OAC1239	31/8/2019 15:13	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1087001423
OAC1619	20/8/2019 16:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000642
OAC2074	28/8/2019 16:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1072001309
OAC2076	14/8/2019 10:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1008001599
OAC2081	26/8/2019 13:27	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1042001362
OAC2418	23/8/2019 9:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001453
OAC2419	5/8/2019 18:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000497
OAC2429	8/8/2019 15:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001303
OAC2542	9/8/2019 11:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1087001306
OAC2884	15/8/2019 16:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001323

OAC3211	22/8/2019 18:9	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001450
OAC3577	20/8/2019 15:11	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1020001247
OAC3587	31/8/2019 7:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001292
OAC3686	15/8/2019 14:24	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1020001225
OAC4172	30/8/2019 11:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001142
OAC4174	29/8/2019 14:35	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000697
OAC4230	22/8/2019 13:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001377
OAC5658	1/8/2019 8:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1068019979
OAC5993	1/8/2019 8:53	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001320
OAC6665	28/8/2019 12:34	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6930001428
OAC6864	15/8/2019 17:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001343
OAC8870	31/8/2019 10:52	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1014001626
OAC9839	25/8/2019 18:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001490
OAD1037	22/8/2019 13:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5370001166
OAD2318	25/8/2019 16:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1068020294
OAD2854	30/8/2019 15:8	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1042001383
OAD3168	2/8/2019 15:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001268
OBC229	25/8/2019 16:8	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1085001385
OBJ759	19/8/2019 10:23	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1095001302
ORE1023	27/8/2019 11:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001434
PAA1973	22/8/2019 14:18	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1069001467
PAA2286	28/8/2019 18:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001429
PAA4387	31/8/2019 17:47	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 4430001466
PAA4906	19/8/2019 16:46	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1015001464
PAA6067	26/8/2019 5:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001472
PAA6856	3/8/2019 11:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001484
PAA7351	3/8/2019 12:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1027001276
PAA7825	27/8/2019 10:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020299
PAA7897	4/8/2019 13:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1070001313
PAA7976	30/8/2019 15:20	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1087001417
PAA8866	23/8/2019 13:23	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001105
PAA9865	12/8/2019 15:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6510001295
PAB1019	28/8/2019 15:11	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1096000690
PAB1101	29/8/2019 15:47	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1026005102
PAB1612	6/8/2019 10:14	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6520001221
PAB1701	10/8/2019 11:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001080
PAB2178	9/8/2019 11:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001396
PAB2230	30/8/2019 17:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1047001596
PAB2548	2/8/2019 12:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1064001347
PAB2784	25/8/2019 8:4	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1072001291
PAB3424	30/8/2019 17:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6900001677
PAB3542	31/8/2019 12:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6990000954
PAB3719	16/8/2019 12:19	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1027001355
PAB4560	25/8/2019 10:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6280001702
PAB5450	22/8/2019 14:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5280000576
PAB5725	30/8/2019 13:44	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1027001333
PAB5864	20/8/2019 13:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001443
PAB6077	20/8/2019 15:3	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1008001631
PAB6450	31/8/2019 13:14	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001492
PAB7190	9/8/2019 13:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1087001307
PAB7525	30/8/2019 17:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001370
PAB8838	26/8/2019 14:12	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1042001363
PAB9179	22/8/2019 21:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6210001411
PAB9364	25/8/2019 14:20	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6900001652
PAC0293	30/8/2019 12:59	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1069001497
PMA1670	28/8/2019 14:49	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1047001587
PSA1610	3/8/2019 12:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068019996
PSA1668	8/8/2019 16:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001410
PSA1934	20/8/2019 14:0	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1014001577
PSA2141	16/8/2019 13:9	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001231
PVA1387	20/8/2019 13:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000566
PVA1771	4/8/2019 13:47	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1064001366
PVA2181	13/8/2019 19:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1036001314
PVA2187	2/8/2019 16:38	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1064001352
QAA1255	21/8/2019 11:53	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1015001469
QAA1901	18/8/2019 12:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1070001388
QAA2607	24/8/2019 18:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6990000933
QAA4192	16/8/2019 12:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001422
QAA4815	25/8/2019 14:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001469
QAA5118	21/8/2019 8:32	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001443
QAA5412	16/8/2019 17:35	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1044013991
QAA8595	29/8/2019 15:22	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1018001561
QAA9010	31/8/2019 15:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4090001467

QAA9066	9/8/2019 13:53	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1027001309
QAA9498	20/8/2019 8:25	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1044014004
QAB1506	16/8/2019 8:57	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1020001228
QAB2088	16/8/2019 12:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001445
QAB2130	16/8/2019 10:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6260001164
QAB2222	28/8/2019 15:11	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1052001540
QAB2777	26/8/2019 8:45	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1069001484
QAB3332	19/8/2019 12:58	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001675
QAB3389	22/8/2019 13:43	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6580001448
QAB3391	10/8/2019 13:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001347
QAB4807	30/8/2019 23:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6930001439
QAB5258	20/8/2019 10:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1068020267
QAB6786	9/8/2019 12:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6190001377
QAB6813	14/8/2019 13:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001489
QAB6829	26/8/2019 11:40	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6920001485
QAB7564	23/8/2019 9:11	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1068020281
QAB7633	19/8/2019 17:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6140001462
QAB8189	16/8/2019 14:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1015001449
QAB8536	21/8/2019 17:39	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6900001631
QAB8607	22/8/2019 8:43	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5280000574
QAB8646	19/8/2019 10:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6580001435
QAB8844	27/8/2019 9:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001665
QAB9347	16/8/2019 16:25	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1005001073
QAB9818	16/8/2019 20:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001561
QAB9931	9/8/2019 15:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001343
QAC1220	25/8/2019 11:9	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1005001113
QAC1233	21/8/2019 15:3	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1020001252
QAC1279	23/8/2019 8:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001408
QAC1627	5/8/2019 14:6	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 5280000493
QAC1734	13/8/2019 13:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001481
QAC1735	19/8/2019 10:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6260001153
QAC2042	18/8/2019 14:23	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6990000898
QAC3136	31/8/2019 9:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1083001582
QAC3279	17/8/2019 13:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6580001427
QAC3449	16/8/2019 17:1	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1014001560
QAC3518	19/8/2019 19:5	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6280001679
QAC3610	5/8/2019 13:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001174
QAC3972	26/8/2019 16:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6900001660
QAD1245	13/8/2019 12:5	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6580001403
QAD1884	12/8/2019 23:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001358
QAD2192	23/8/2019 10:25	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1085001372
QAD2196	30/8/2019 13:20	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6060001442
QAD2234	30/8/2019 11:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6060001441
QAD2784	25/8/2019 14:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001730
QAD3249	4/8/2019 14:29	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6190001352
QAD3421	27/8/2019 11:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6190001478
QAD3447	13/8/2019 17:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001331
QAD4291	21/8/2019 9:59	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6280001683
QAD7762	31/8/2019 18:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014063
QAD8828	30/8/2019 15:2	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1020001290
QAE2105	30/8/2019 14:43	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6380001751
QAE2194	24/8/2019 12:34	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6850001526
QAE2443	19/8/2019 8:22	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1044013999
QAE2639	8/8/2019 16:50	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1072001210
QAE2935	25/8/2019 16:20	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 6510001346
QAL1736	23/8/2019 11:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001723
QAX650	17/8/2019 13:24	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6060001390
QBI3340	29/8/2019 15:22	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1052001545
QTP1258	23/8/2019 14:35	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1083001547
QTP2000	30/8/2019 15:9	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1044014051
RAA1833	4/8/2019 14:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1087001275
RAA1842	14/8/2019 13:11	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1015001438
RAA4499	28/8/2019 11:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001130
RAA6643	16/8/2019 11:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6260001163
RAA8174	6/6/2019 15:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3230000604
RAA8174	18/8/2019 20:57	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6260001155
RAA8323	26/8/2019 13:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4090001445
RAA8866	13/8/2019 15:42	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1015001432
RAA8953	27/8/2019 7:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001422
RAB1720	30/8/2019 10:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1047001593
RAB1791	13/8/2019 15:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1070001363
RAB3469	26/8/2019 12:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6380001735
RAB4198	10/8/2019 19:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001202

RAB4307	3/8/2019 8:58	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1087001263
RAB4682	28/8/2019 12:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6190001482
RAB4834	26/8/2019 18:30	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6190001476
RAB5392	19/8/2019 9:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1052001491
RAB5664	6/6/2019 8:19	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5280000448
RAB7472	31/8/2019 18:16	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001300
RAC5024	17/8/2019 11:32	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001619
RAC5211	22/8/2019 15:10	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1008001639
RAC7205	30/8/2019 16:57	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6580001484
RAD1618	31/8/2019 12:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6210001447
RAD2779	31/8/2019 12:10	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5270013909
RAD3651	30/8/2019 10:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1096000700
RAD4265	3/8/2019 13:3	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1014001487
RAD4788	14/8/2019 15:39	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6190001406
RAD5050	28/8/2019 11:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6900001664
RAD5231	20/8/2019 12:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1036001350
RAF466	23/8/2019 16:34	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1005001108
RAO1632	28/8/2019 15:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1096000691
RAV647	26/8/2019 16:1	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1047001579
RBA3108	27/8/2019 10:7	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6580001470
RBA5549	31/8/2019 16:15	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1014001633
RBA5614	11/8/2019 18:10	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6190001393
RBA7400	17/8/2019 16:17	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1064001439
RBA7853	5/8/2019 15:13	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1027001289
RCA1879	14/8/2019 12:31	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1087001335
RDA1377	30/8/2019 20:53	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6280001731
RNG1323	22/8/2019 20:35	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001171
RTP1927	12/8/2019 8:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1068020194
RTP2157	13/8/2019 15:44	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1018001483
SAC1946	30/8/2019 9:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6280001727
SAD6361	23/8/2019 12:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6260001140
SAD6628	19/8/2019 17:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1027001369
SAD7595	19/8/2019 9:25	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 1015001461
SAD7642	31/8/2019 9:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6930001440
SAD9994	22/8/2019 11:28	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001454
SAE1974	23/8/2019 10:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1015001482
SAE5625	31/8/2019 9:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020311
SAE6708	24/8/2019 15:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1069001478
SAE7966	20/8/2019 10:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6990000909
SAE8705	20/8/2019 16:21	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1018001519
SAF2168	9/8/2019 15:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6930001344
SAF2212	21/8/2019 13:31	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1018001524
SAF6012	16/8/2019 16:51	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6990000895
SAF6332	31/8/2019 18:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001635
SAF6727	25/8/2019 17:32	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5370001186
SAF7515	30/8/2019 10:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1085001401
SAF8896	28/8/2019 15:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6380001742
SAG2530	31/8/2019 13:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5530013420
SAG8042	12/8/2019 9:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4980001478
SAG8492	19/8/2019 11:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001083
SAH1450	19/8/2019 16:13	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 4980001512
SAH8939	14/8/2019 12:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001405
SAH9531	31/8/2019 13:59	BV ARTIGAS y GOES	PAT 4430001464
SAI2868	14/8/2019 17:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000541
SAI5608	3/8/2019 9:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001264
SAI8180	25/8/2019 16:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001419
SAJ2803	26/8/2019 11:25	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001167
SAJ2843	13/8/2019 16:20	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1064001418
SAJ2911	26/8/2019 18:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5370001193
SAJ3270	16/8/2019 8:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6280001661
SAJ7199	11/8/2019 15:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001205
SAK1720	3/8/2019 13:26	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3230000637
SAK2453	10/8/2019 10:51	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1020001198
SAK3064	25/8/2019 12:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6380001729
SAK3916	28/8/2019 9:47	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1042001371
SAK4771	19/8/2019 8:8	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1069001447
SAK5834	26/8/2019 21:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1005001120
SAK6109	28/6/2019 13:17	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 5280000459
SAK6958	7/8/2019 9:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1068020171
SAK7588	24/8/2019 7:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5370001175
SAN4406	30/8/2019 18:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1026005111
SAO3163	29/8/2019 6:18	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 1042001376
SAO6237	1/8/2019 13:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000465

SAO7807	23/8/2019 9:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1005001102
SAO9298	8/8/2019 9:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6580001375
SAP7783	3/8/2019 14:59	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1070001308
SAP9099	7/8/2019 15:50	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1064001386
SAQ1741	14/8/2019 11:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001488
SAQ1816	22/8/2019 9:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1016001336
SAQ2522	22/8/2019 16:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1014001584
SAQ3035	9/8/2019 8:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6520001238
SAQ4358	14/8/2019 13:23	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6580001409
SAQ5419	6/8/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001294
SAQ8243	2/8/2019 15:58	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1087001260
SAQ9807	30/8/2019 17:54	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6380001753
SAR1955	19/8/2019 9:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1072001265
SAR2396	29/8/2019 11:55	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6060001434
SAR3388	20/8/2019 12:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027001373
SAR6323	13/8/2019 11:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001097
SAR7522	13/8/2019 17:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1096000604
SAR8032	2/8/2019 9:53	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6190001332
SAR8129	27/8/2019 15:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1036001389
SAR9392	18/8/2019 13:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4980001507
SAS1867	14/8/2019 9:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280000539
SAS4487	29/8/2019 12:12	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1072001312
SAS4677	12/8/2019 11:45	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 4980001479
SAS5983	25/8/2019 7:55	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1096000665
SAS7300	15/8/2019 9:21	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1027001345
SAS7648	13/8/2019 12:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1087001329
SAS7826	17/8/2019 10:34	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6990000896
SAS9311	31/8/2019 11:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014056
SAU2978	30/8/2019 13:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6190001488
SAU5170	20/8/2019 16:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1020001248
SAU8052	30/8/2019 9:15	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5810001183
SAU8136	31/8/2019 16:14	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1008001682
SAU9894	29/8/2019 11:9	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 4090001456
SAV3796	19/8/2019 21:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1014001574
SAW2219	31/8/2019 16:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044014061
SAW2494	31/8/2019 11:36	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6280001733
SAW3678	27/8/2019 13:32	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6280001715
SAW4984	29/8/2019 17:51	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1035001498
SAW7010	4/8/2019 9:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1087001272
SAW8241	17/8/2019 10:1	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6280001670
SAW8904	31/8/2019 9:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6900001679
SAX1764	10/8/2019 9:54	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1072001219
SAX4096	25/8/2019 12:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5370001181
SAX4909	26/8/2019 11:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5810001166
SAX9284	30/8/2019 16:1	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5530013388
SAY2118	24/8/2019 8:54	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 1036001371
SAY3558	30/8/2019 16:2	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6900001675
SAY5928	12/8/2019 17:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001296
SAZ2949	3/8/2019 14:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1020001161
SBA1911	6/8/2019 10:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6510001268
SBA3757	24/8/2019 12:56	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1016001328
SBA9462	9/8/2019 13:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6190001378
SBB1951	28/8/2019 11:28	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1072001308
SBB5122	26/8/2019 14:57	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6580001467
SBB9163	13/8/2019 13:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1072001235
SBE5710	23/8/2019 17:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5370001174
SBF3740	8/8/2019 18:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1072001211
SBF4966	31/8/2019 8:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5810001188
SBH2054	17/8/2019 20:18	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 4980001505
SBH3519	30/8/2019 9:21	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 5270013898
SBI5055	5/8/2019 11:58	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1070001317
SBJ2941	29/8/2019 11:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6060001433
SBK7343	30/8/2019 17:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001187
SBK8830	29/8/2019 14:22	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044014048
SBP2482	22/8/2019 15:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5370001168
SBR1152	22/8/2019 7:39	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1008001636
SBR7004	16/8/2019 18:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6060001388
SCE3599	16/8/2019 17:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1069001439
SCG5669	26/8/2019 12:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6510001349
SCJ1407	28/8/2019 8:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1052001536
SJH793	25/8/2019 16:11	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 1087001391

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

29

Notificación 674/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.902)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 17/09/2019 14:14:22, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAB 1301	8/9/2019 12:52	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 4630030507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB 8864	8/9/2019 13:50	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030517	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAC 9046	8/9/2019 17:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE 8383	8/9/2019 11:39	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017025	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 8401	8/9/2019 21:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 3014	8/9/2019 14:13	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 3014	8/9/2019 14:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR3943	8/9/2019 21:1	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5970005897	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 4163	9/9/2019 19:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630030537	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAV 7731	8/9/2019 21:18	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAX 2516	9/9/2019 13:28	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6640017050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 7783	8/9/2019 22:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 6772	8/9/2019 20:11	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630030512	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF 7014	8/9/2019 23:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044013202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 9740	9/9/2019 8:49	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6810010837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 3658	8/9/2019 16:9	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030511	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL 1002	9/9/2019 6:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 3153	8/9/2019 18:9	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL 7912	8/9/2019 10:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 8680	8/9/2019 16:50	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 6679	8/9/2019 8:16	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4025	8/9/2019 13:17	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017029	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 4306	21/8/2019 9:8	L A DE HERRERA y BV ARTIGAS	SA 870934	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 8041	8/9/2019 20:10	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6170003675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 5947	9/9/2019 2:36	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 7966	8/9/2019 7:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1040028133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 4383	29/8/2019 20:1	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO CARLOS A LOPEZ	SA 904791	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	2,96
SBT 4804	8/9/2019 12:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 5076	8/9/2019 15:47	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1044013186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 1021	8/9/2019 14:36	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013189	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBV 3507	8/9/2019 14:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 7642	8/9/2019 19:55	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1044013187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 9563	8/9/2019 18:36	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 7144	8/9/2019 13:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBY 3248	31/8/2019 17:0	HUMBERTO 1RO y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 853495	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59

SBZ 2061	8/9/2019 19:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2519	9/9/2019 13:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 4209	8/9/2019 9:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1044013184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 1070	8/9/2019 23:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6810010809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 3213	8/9/2019 18:28	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6170003670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 5281	8/9/2019 11:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013514	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 9576	9/9/2019 14:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6810010814	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCB 9628	8/9/2019 8:27	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 1377	8/9/2019 22:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630030515	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 4606	9/9/2019 13:56	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630030546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 8541	9/9/2019 18:34	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5220013549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 5507	8/9/2019 17:28	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6827	8/9/2019 15:10	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH 3167	29/8/2019 21:18	TOMAS DE TEZANOS y AV RIVERA	SA 875481	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI 3202	9/9/2019 9:56	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6810010811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 3581	8/9/2019 13:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 6931	8/9/2019 18:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7423	8/9/2019 22:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630030513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCJ 3004	9/9/2019 17:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630030548	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4813	9/9/2019 11:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 9333	8/9/2019 10:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 3099	9/9/2019 11:59	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013194	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 4227	8/9/2019 7:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1040028130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6849	8/9/2019 8:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013509	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 1886	8/9/2019 20:52	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013193	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 2108	8/9/2019 19:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013529	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 3006	8/9/2019 18:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 6813	9/9/2019 13:20	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 9422	9/9/2019 0:21	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6170003679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 6663	9/9/2019 10:36	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4805	9/9/2019 1:43	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030535	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCN 9378	8/9/2019 16:39	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO 6472	8/9/2019 19:9	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6810010806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP 2244	8/9/2019 7:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1040028129	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCP 5158	8/9/2019 16:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630030510	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFZ 993	8/9/2019 13:59	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGB 751	8/9/2019 17:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGH 661	8/9/2019 18:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHJ 838	8/9/2019 11:30	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5970005891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHV 599	8/9/2019 10:26	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6640017021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHY 054	8/9/2019 18:24	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIG654	8/9/2019 19:25	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5970005896	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIX 928	8/9/2019 14:46	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJM 226	9/9/2019 7:20	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5970005902	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJS 817	8/9/2019 20:26	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6810010833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 968	8/9/2019 20:22	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630030525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKN 369	8/9/2019 22:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 4630030531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 052	9/9/2019 5:54	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6170003682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SKY 502	9/9/2019 18:55	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630030552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 699	9/9/2019 18:24	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630030536	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SRE 0022	29/8/2019 11:40	L A DE HERRERA y CARDAL	SA 855063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STC 1312	9/9/2019 7:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1469	9/9/2019 0:59	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6170003680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 2447	8/9/2019 18:24	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6170003669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STI 0035	8/9/2019 17:16	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 1044013191	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1665	9/9/2019 1:37	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030534	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2315	8/9/2019 9:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5220013511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 2383	8/9/2019 10:20	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 4630030505	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

30

Notificación 675/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.903)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 01/10/2019 11:46:40, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1142	25/9/2019 8:52	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 1796	27/9/2019 9:55	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2664	29/9/2019 4:11	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017810	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 2698	24/9/2019 14:31	RIO NEGRO y COLONIA	SFT 6500014457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 4056	23/9/2019 14:55	SAN JOSE y RIO NEGRO	SFT 6640018510	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 4325	23/9/2019 22:7	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270013981	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5017	23/9/2019 11:10	AV JOSE BELLONI y DUNANT	SA 869704	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAA 5446	27/9/2019 16:57	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008315	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 5834	28/9/2019 15:35	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014059	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 5877	25/9/2019 13:21	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6350004253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA 7214	23/9/2019 16:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5270013991	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 8198	27/9/2019 5:27	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011605	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA 8494	24/9/2019 10:51	CANELONES y CONVENCION	SFT 1040032218	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 8494	23/9/2019 10:40	CANELONES y ANDES	SFT 1040032134	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA 9048	27/9/2019 2:35	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002550	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA1219	23/9/2019 9:5	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002330	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA1547	25/9/2019 22:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6140001622	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA1839	29/9/2019 8:59	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 1133	28/9/2019 13:5	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033450	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 3256	24/9/2019 11:31	CARLOS ROXLO y COLONIA	SFT 1040032240	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 3552	24/9/2019 14:24	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 4228	25/9/2019 16:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 5082	24/9/2019 6:45	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017935	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6045	23/9/2019 17:59	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002470	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 6285	23/9/2019 15:31	PIEDRAS y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1044014187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 6638	23/9/2019 15:41	YI y CERRO LARGO	SFT 6640018539	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB 7460	24/9/2019 1:43	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270013986	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
AAB 8058	24/9/2019 15:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1022001677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAB 8058	23/9/2019 23:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013993	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAB 8080	28/9/2019 17:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5680014583	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8426	28/9/2019 13:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033453	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8463	23/9/2019 16:56	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 8463	24/9/2019 17:6	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017670	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9535	22/9/2019 12:28	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB 9809	18/9/2019 15:25	AV GRAL SAN MARTIN y L A DE HERRERA	SA 826141	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB6017	23/9/2019 17:35	AV 8 DE OCTUBRE y GERONIMO PICCIOLI	SFM 6640018432	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB8163	23/9/2019 10:15	AV 8 DE OCTUBRE y CAP VILLADEMOROS	SFM 1044013921	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB8259	23/9/2019 10:12	AV 8 DE OCTUBRE y LINDORO FORTEZA	SFM 1044013919	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 2468	29/9/2019 20:5	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019073	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2585	22/9/2019 9:26	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 3580	29/9/2019 19:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 3712	24/9/2019 22:10	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030017994	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC 4763	25/9/2019 10:36	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004190	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 4997	23/9/2019 15:56	AV GRAL RONDEAU y MERCEDES	SFT 6640018551	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 5000	13/9/2019 21:9	CORNELIO CANTERA y GRAL GARIBALDI	SA 905897	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC 5303	26/9/2019 23:5	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 6197	28/9/2019 18:10	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033419	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
AAC 6645	23/9/2019 8:20	COLONIA y JULIO HERRERA Y OBES	SA 875682	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
AAC 6645	24/9/2019 11:36	COLONIA y RIO BRANCO	SFT 6640018586	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC 6978	28/9/2019 17:33	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC3606	26/9/2019 10:54	PAYSANDU y ANDES	SFT 1061014345	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC6888	24/9/2019 22:9	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6350004135	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC8060	24/9/2019 10:8	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIGODET	SFM 1044014145	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC8708	25/9/2019 18:29	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031783	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAC8979	22/9/2019 21:55	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002287	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 1905	22/9/2019 19:51	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013980	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 2965	29/9/2019 20:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020575	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3372	22/9/2019 15:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018567	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 3606	25/9/2019 13:17	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017695	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAD 5724	30/9/2019 9:7	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6840003898	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6065	22/9/2019 8:30	CAMAMBU y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 875841	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAD 7889	28/9/2019 22:9	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 8706	28/9/2019 17:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019108	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD 9079	24/9/2019 16:5	AV JOSE BELLONI y CNO DOMINGO ARENA	SA 870494	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAD 9516	29/9/2019 13:37	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017838	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAD1226	24/9/2019 14:42	GALICIA y YAGUARON	SFT 1068020410	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD4049	26/9/2019 15:48	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640018723	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aad4210	26/9/2019 9:37	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003913	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAD5117	23/9/2019 11:38	COLONIA y MINAS	SFT 1061014148	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD5156	28/9/2019 12:42	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001718	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD7211	26/9/2019 16:58	SORIANO y CONVENCION	SFT 5970006679	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAD8073	24/9/2019 11:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6350004164	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD8722	27/9/2019 15:31	AV 8 DE OCTUBRE y CAP VILLADEMOROS	SFM 5970006718	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAD9671	22/9/2019 2:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001498	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD9802	26/9/2019 15:10	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018710	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE 1254	27/9/2019 8:0	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6800002573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 1482	19/9/2019 20:57	CNO CARRASCO y LUGO	SA 915034	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAE 2535	22/9/2019 7:48	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013974	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 3628	30/9/2019 8:2	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 4073	26/9/2019 18:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018621	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 5300	25/9/2019 2:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029832	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAE 5487	22/9/2019 19:2	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAE 5511	24/9/2019 15:43	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 1044014277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE 5716	29/9/2019 14:33	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAE 8835	24/9/2019 11:15	MERCEDES y YAGUARON	SFT 1040032231	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE1340	26/9/2019 15:12	AV 8 DE OCTUBRE y CAP VILLADEMOROS	SFM 6640018716	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE5501	26/9/2019 15:4	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 6640018702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE8375	25/9/2019 13:17	JOSE ENRIQUE RODO y DR JUAN A RODRIGUEZ	SFT 1061014462	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAE8594	21/9/2019 11:7	CONVENCION y COLONIA	SA 911733	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAE8707	26/9/2019 15:50	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 6640018726	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 2000	28/9/2019 1:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004242	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 2340	25/9/2019 23:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011544	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF 2535	27/9/2019 5:28	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018002	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3179	19/9/2019 7:40	LANUS y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 869790	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAF 5339	28/9/2019 3:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 6203	27/9/2019 17:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014128	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 7375	27/9/2019 21:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014141	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF 8848	22/9/2019 3:2	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
aaf2547	25/9/2019 12:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004102	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF6203	23/9/2019 16:58	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAF6399	23/9/2019 22:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5580003866	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAF6442	28/9/2019 7:10	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031955	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAF6545	24/9/2019 22:16	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 1069	26/9/2019 21:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011580	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 1879	29/9/2019 12:2	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 2139	27/9/2019 15:50	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2291	22/9/2019 15:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6140001519	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3196	27/9/2019 4:54	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300017250	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 3933	24/9/2019 16:7	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 4324	24/9/2019 14:30	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y MERCEDES	SFT 6500014456	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 4411	30/9/2019 11:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003891	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4484	27/9/2019 17:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014129	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 5441	23/9/2019 15:29	PIEDRAS y CIUDADELA	SFT 1044014185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6522	24/9/2019 16:17	COLONIA y RIO NEGRO	SFT 1044014316	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6745	24/9/2019 11:16	MERCEDES y EJIDO	SFT 1040032236	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG 6745	26/9/2019 10:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 3850002439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 6915	29/9/2019 18:13	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017856	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7065	23/9/2019 20:40	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002476	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 7356	26/9/2019 21:5	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG 8342	23/9/2019 12:20	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6430019037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG2048	25/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 5970006577	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG2353	25/9/2019 19:25	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG3789	26/9/2019 10:46	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061014343	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAG5149	28/9/2019 10:38	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6140001712	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAG7065	25/9/2019 20:39	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001623	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAG8411	25/9/2019 8:52	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 5970006575	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAG9634	25/9/2019 13:48	MERCEDES y AGRM GERMAN BARBATO	SFT 1068020415	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 1305	29/9/2019 11:25	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001701	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 1778	28/9/2019 7:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1889	24/9/2019 7:42	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 1973	27/9/2019 21:59	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 2078	28/9/2019 7:40	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033404	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2294	24/9/2019 15:49	CANELONES y ANDES	SFT 1044014284	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAH 2896	26/9/2019 13:58	SANTIAGO DE CHILE y SORIANO	SFT 1068020257	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 4119	29/9/2019 15:41	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017845	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 4388	28/9/2019 19:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 4793	27/9/2019 21:19	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6570008342	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 4851	25/9/2019 23:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011545	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAH 4980	25/9/2019 14:51	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFT 6500014543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5470	23/9/2019 14:59	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6500014427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5470	24/9/2019 10:55	SAN JOSE y CONVENCION	SFT 6640018566	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH 5538	23/9/2019 17:33	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018519	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 5797	27/9/2019 18:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 6232	29/9/2019 17:35	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002478	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAH 7088	24/9/2019 5:23	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001661	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7223	23/9/2019 17:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7271	26/9/2019 19:4	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300017229	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7343	26/9/2019 6:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6530018605	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7400	22/9/2019 9:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001536	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 7682	28/9/2019 9:12	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014207	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9016	26/9/2019 11:5	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017716	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH 9310	26/9/2019 9:17	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9371	22/9/2019 17:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH 9703	24/9/2019 1:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011447	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAH2285	25/9/2019 13:16	JOSE ENRIQUE RODO y GABOTO	SFT 1061014458	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAH3344	23/9/2019 15:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031747	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAH4388	26/9/2019 8:13	AV 8 DE OCTUBRE y CNO CORRALES	SFM 5970006618	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH7566	20/9/2019 21:36	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH8705	26/9/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018745	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH8705	26/9/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018748	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAH9890	23/9/2019 14:44	CANELONES y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1061014175	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 1062	27/9/2019 14:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5030018078	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1076	28/9/2019 10:5	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1357	20/9/2019 10:50	AV.GRAL. FLORES y BV APARICIO SARAVIA	SA 869795	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	0,59
AAI 1357	20/9/2019 10:50	AV.GRAL. FLORES y BV APARICIO SARAVIA	SA 869795	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1492	24/9/2019 16:51	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 1729	18/9/2019 19:27	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 876571	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAI 2618	30/9/2019 8:27	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2748	24/9/2019 8:20	AGUSTIN ABREU y MATEO VIDAL	SA 841213	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAI 3400	24/9/2019 14:7	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040032293	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 3466	27/9/2019 20:12	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014138	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3781	23/9/2019 17:27	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002468	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 3850	24/9/2019 9:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020019	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAI 5391	24/9/2019 11:40	PAYSANDU y RIO BRANCO	SFT 6500014449	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 5959	23/9/2019 15:31	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 6640018532	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 6278	25/9/2019 21:37	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 6786	24/9/2019 10:49	CANELONES y ZELMAR MICHELINI	SFT 1040032213	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 7426	27/9/2019 19:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 7798	24/9/2019 15:43	DR AQUILES R LANZA y SORIANO	SFT 1044014280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8136	23/9/2019 16:21	ALZAIBAR y BUENOS AIRES	SFT 6640018909	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAI 8192	24/9/2019 14:32	RIO NEGRO y SORIANO	SFT 1040032308	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8487	23/9/2019 11:4	RIO NEGRO y AV URUGUAY	SFT 1040032162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI 8548	27/9/2019 15:43	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 8650	23/9/2019 17:11	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018518	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI 9779	19/9/2019 10:22	COLONIA y AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA	SA 876451	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAI3452	27/9/2019 16:40	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4009	23/9/2019 9:44	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI4411	25/9/2019 13:55	MINAS y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1061014507	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI5151	23/9/2019 16:37	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 6640018422	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

AAI5899	26/9/2019 9:19	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 3850002434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAI6376	25/9/2019 13:36	MERCEDES y ANDES	SFT 1061014492	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI7777	23/9/2019 13:16	ANDES y MALDONADO	SFM 1040032084	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAI8104	25/9/2019 13:13	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y SORIANO	SFT 1061014454	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAI8415	23/9/2019 11:16	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y SAN JOSE	SFT 1061014125	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 1585	25/9/2019 1:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014005	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 1598	23/9/2019 17:59	RUTA NAL PERIMETRAL WILSON FERREIRA y Km 34.200	RIM 3850002418	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ 1958	26/9/2019 14:4	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014045	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 3498	23/9/2019 6:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 4489	28/9/2019 13:51	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033410	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4517	19/9/2019 16:2	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y ING JOSE SERRATO	SA 875631	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAJ 4839	26/9/2019 23:13	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 5663	19/9/2019 20:21	CNO CARRASCO y LUGO	SA 907244	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAJ 6136	25/9/2019 18:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6417	24/9/2019 15:52	SAN JOSE y CONVENCION	SFT 1044014288	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ 6541	22/9/2019 0:22	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013918	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 6697	30/9/2019 8:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019076	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7089	26/9/2019 6:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 3850002421	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 7706	24/9/2019 14:2	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040032281	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAJ 7994	22/9/2019 18:42	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013972	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ 8089	19/9/2019 7:40	LANUS y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 870721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ 9373	24/9/2019 14:20	JULIO HERRERA Y OBES y COLONIA	SFT 1040032306	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1054	27/9/2019 16:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ1475	25/9/2019 15:5	CARLOS ROXLO y CONSTITUYENTE	SFT 5970006797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ1858	29/9/2019 8:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6140001697	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ2057	26/9/2019 17:27	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640018736	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ2148	23/9/2019 22:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ2549	24/9/2019 16:50	ANDES y COLONIA	SFT 5970006786	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2549	25/9/2019 13:37	MERCEDES y ANDES	SFT 1061014493	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ2814	21/9/2019 11:52	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001679	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ5188	27/9/2019 8:6	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIANA	SFM 6640018803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ5214	26/9/2019 10:6	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 5970006647	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
aaj5954	26/9/2019 9:21	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003910	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAJ6118	23/9/2019 9:4	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002329	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ6136	26/9/2019 14:41	AV GRAL RONDEAU y COLOMBIA	SFM 1040032740	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAJ6602	23/9/2019 18:16	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640018464	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ7150	22/9/2019 19:36	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001567	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ7239	28/9/2019 15:28	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001748	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ7284	23/9/2019 13:19	ANDES y MERCEDES	SFT 1061014136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAJ8894	23/9/2019 17:35	AV 8 DE OCTUBRE y MARCOS SASTRE	SFM 6640018435	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ9270	28/9/2019 12:19	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAJ9403	25/9/2019 8:52	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 5970006574	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAJ9811	26/9/2019 14:30	MISIONES y 25 DE MAYO	SFM 1040032738	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
AAJ9843	24/9/2019 10:53	SAN JOSE y FLORIDA	SFM 1068020095	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAK 1124	18/9/2019 19:27	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 876572	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
AAK 1630	28/9/2019 10:5	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030018056	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 1670	28/9/2019 8:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2248	29/9/2019 5:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014398	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 2248	29/9/2019 5:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 2936	28/9/2019 19:49	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033420	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAK 3239	30/9/2019 9:30	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033439	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 3676	27/9/2019 18:14	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 4482	23/9/2019 15:10	PAYSANDU y CONVENCION	SFT 1040032108	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 4484	24/9/2019 10:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017954	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 5110	28/9/2019 18:7	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033418	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5494	26/9/2019 1:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 6915	25/9/2019 13:12	YACARE y PIEDRAS	SA 881146	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAK 6915	25/9/2019 13:30	YACARE y PIEDRAS	SA 912210	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
AAK 7210	28/9/2019 16:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 7929	25/9/2019 14:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004156	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8160	23/9/2019 15:14	PAYSANDU y YI	SFT 6640018527	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAK 8493	26/9/2019 7:30	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014049	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 8495	22/9/2019 1:10	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013966	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8533	22/9/2019 18:8	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013969	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAK 8784	29/9/2019 7:37	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017817	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAK 9729	29/9/2019 2:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014069	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK 9769	24/9/2019 16:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003793	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK2866	23/9/2019 18:2	AVELINO MIRANDA y AV ITALIA	SA 915080	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK2885	26/9/2019 12:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031824	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAK3975	26/9/2019 11:32	MERCEDES y YI	SFT 1068020427	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK4751	23/9/2019 11:34	EJIDO y CANELONES	SFT 1061014156	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAK5350	22/9/2019 17:49	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001561	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK6309	26/9/2019 17:29	AV 8 DE OCTUBRE y CIPRIANO MIRO	SFM 6640018738	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAK7210	23/9/2019 10:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK9244	22/9/2019 20:49	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAK9258	26/9/2019 11:33	MERCEDES y EJIDO	SFT 1068020430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aal 1477	24/9/2019 1:29	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5580003869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAL 2313	23/9/2019 16:30	TREINTA Y TRES y BUENOS AIRES	SFT 6640018926	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL 2793	27/9/2019 10:4	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 1022001703	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL 3101	23/9/2019 9:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y EGIPTO	SA 869833	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 3609	24/9/2019 13:0	AV RIVERA y LA GACETA	SA 885680	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAL 3705	27/9/2019 2:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAL1138	25/9/2019 15:3	CARLOS ROXLO y AV 18 DE JULIO	SFT 5970006796	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAL1750	25/9/2019 15:54	RBLA GRAN BRETAÑA y PSJE GDOR FRANCISCO XAVIER DE ELIO	SFT 1061014637	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAL3652	24/9/2019 16:10	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 5970006778	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1221	30/9/2019 6:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 1444	23/9/2019 15:30	COLONIA y EJIDO	SA 912100	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAN 1460	24/9/2019 10:51	CANELONES y FLORIDA	SFT 1040032220	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 1983	22/9/2019 1:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 2438	25/9/2019 19:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2592	27/9/2019 18:24	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014134	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 2702	28/9/2019 15:33	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033413	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3315	22/9/2019 14:26	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5580003894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 3858	23/9/2019 16:10	SOLIS y 25 DE MAYO	SFT 6640018896	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 3894	24/9/2019 13:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002412	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 4023	25/9/2019 13:11	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003801	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4294	21/9/2019 1:17	BATOVI y JOSE L TERRA	SA 915212	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAN 4294	21/9/2019 1:17	BATOVI y JOSE L TERRA	SA 915212	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAN 4425	24/9/2019 16:50	ANDES y COLONIA	SFT 1044014321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAN 4580	29/9/2019 8:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013462	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 4687	24/9/2019 9:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 4719	28/9/2019 13:49	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6140001733	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAN 4907	24/9/2019 17:27	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001667	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5976	28/9/2019 18:45	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019118	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 6881	28/9/2019 1:47	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014166	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 7089	25/9/2019 0:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 7132	28/9/2019 13:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014195	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 7544	24/9/2019 11:15	MERCEDES y YI	SFT 1040032233	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 7694	29/9/2019 7:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 7769	29/9/2019 17:3	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002469	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAN 8240	27/9/2019 14:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6570008300	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAN 8478	27/9/2019 0:26	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013603	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 8605	25/9/2019 17:52	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004258	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 8836	29/9/2019 8:43	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN 9854	25/9/2019 16:46	CONSTITUYENTE y VAZQUEZ	SFT 6500014702	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAN 9944	24/9/2019 0:42	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002382	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN3630	24/9/2019 17:13	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN4028	25/9/2019 8:37	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004180	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAN5440	23/9/2019 17:38	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL JOSE VILLAGRAN	SFM 6640018439	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN6556	23/9/2019 16:42	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018428	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAN9458	27/9/2019 10:11	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 6640018814	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAO 1101	26/9/2019 11:59	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017719	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 1301	29/9/2019 13:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013470	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 1379	24/9/2019 16:51	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002531	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 2400	25/9/2019 7:9	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003796	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO 2719	22/9/2019 18:31	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013971	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3008	24/9/2019 10:57	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 3260	19/9/2019 20:40	CNO CARRASCO y LUGO	SA 911012	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AAO 3768	25/9/2019 19:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270014010	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4023	28/9/2019 5:6	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033400	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4583	26/9/2019 7:42	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270014047	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4766	24/9/2019 12:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 4766	23/9/2019 12:30	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5227	27/9/2019 21:1	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5270014148	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5422	22/9/2019 9:9	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5535	22/9/2019 7:24	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5671	25/9/2019 15:32	JOSE ARISMENDI y GUAYABOS	SFT 1044014352	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 5758	25/9/2019 15:47	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6350004255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 5840	28/9/2019 13:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033452	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6147	25/9/2019 15:32	JOSE ARISMENDI y GUAYABOS	SFT 6500014805	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO 6839	26/9/2019 7:39	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5270014058	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6959	23/9/2019 22:8	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6500014438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7092	29/9/2019 18:7	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6640019088	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO 7371	24/9/2019 14:13	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002508	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO1658	26/9/2019 8:7	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630031801	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAO2799	26/9/2019 7:5	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 3850002424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAO3923	23/9/2019 10:10	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 1044013914	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO3966	26/9/2019 15:13	AV 8 DE OCTUBRE y JOSE DE BEJAR	SFM 6640018719	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5269	26/9/2019 14:4	CANELONES y RIO NEGRO	SFT 1068020239	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO5624	27/9/2019 15:20	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 5970006702	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO5893	23/9/2019 11:44	DR AQUILES R LANZA y SORIANO	SFT 1061014159	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO6747	22/9/2019 2:10	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAO7299	25/9/2019 13:29	COLONIA y AV GRAL RONDEAU	SFT 1061014475	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAO7700	24/9/2019 10:19	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 1044014156	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAO7770	24/9/2019 11:37	COLONIA y FLORIDA	SFT 1061014198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAO9757	22/9/2019 7:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1234	24/9/2019 6:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5530013408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1688	25/9/2019 15:3	CARLOS ROXLO y AV 18 DE JULIO	SFT 1040033382	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 1920	24/9/2019 8:50	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 1979	23/9/2019 10:43	RECONQUISTA y MISIONES	SFT 1040032139	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 2681	29/9/2019 7:45	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 3090	23/9/2019 14:42	RECONQUISTA y ALZAIBAR	SFT 6500014434	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 3288	23/9/2019 5:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011437	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 3500	28/9/2019 5:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018031	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 4439	29/9/2019 10:28	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 4737	28/9/2019 7:0	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5378	26/9/2019 13:46	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1022001736	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5858	30/9/2019 5:34	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014921	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 5929	23/9/2019 23:23	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011500	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6410	24/9/2019 20:58	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029836	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6508	22/9/2019 18:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 6508	22/9/2019 18:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001562	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAP 7181	25/9/2019 17:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6530018584	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7341	20/9/2019 10:10	CUAREIM y CNEL FRANCISCO TAJES	SA 901859	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
AAP 7550	24/9/2019 14:8	RIO BRANCO y COLONIA	SFT 1040032294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7650	24/9/2019 13:43	MERCEDES y AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	SFT 1040032268	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP 7687	24/9/2019 7:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017951	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8089	28/9/2019 9:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020013612	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 8089	28/9/2019 9:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8130	23/9/2019 20:35	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6810011516	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAP 8460	23/9/2019 11:18	CUAREIM y AV 18 DE JULIO	SFT 1044013964	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
aap 8519	24/9/2019 0:46	AV ITALIA y LIDO	CGM 5580003862	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAP 8795	10/9/2019 8:43	FEDERICO SUSVIELA GUARCH y AV CENTENARIO	SA 875146	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP 9019	28/9/2019 7:18	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030018068	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 9129	29/9/2019 5:49	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6640019080	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP 9598	27/9/2019 21:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570008341	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP1293	21/9/2019 13:10	FRANCISCO CANARO y ACEVEDO DIAZ	SA 909470	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP1712	26/9/2019 14:57	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 6640018698	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP2600	27/9/2019 10:12	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640018818	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP3568	25/9/2019 17:10	GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO y LIBERTAD	SA 912537	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP3731	24/9/2019 10:37	AV RIVERA y AV SANTIAGO RIVAS	SFM 1044014159	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP4698	26/9/2019 11:11	JULIO HERRERA Y OBES y AV 18 DE JULIO	SFM 1061014342	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAP4743	25/9/2019 15:54	RBLA GRAN BRETAÑA y TREINTA Y TRES	SFT 1061014638	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAP6589	22/9/2019 7:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031703	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAP7934	23/9/2019 17:45	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SFM 6640018449	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAP9048	23/9/2019 11:29	TRISTAN NARVAJA y PAYSANDU	SFT 1061014142	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 2117	28/9/2019 22:49	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019051	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAQ 2149	23/9/2019 2:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011433	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 2158	29/9/2019 6:16	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020586	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 2348	27/9/2019 20:19	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014139	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 2909	26/9/2019 3:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029873	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 3048	24/9/2019 11:10	MERCEDES y FLORIDA	SFT 1040032230	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4164	25/9/2019 16:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6350004259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4486	23/9/2019 15:54	FLORIDA y MERCEDES	SFT 1044014197	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 4620	27/9/2019 9:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 1022001702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 4763	23/9/2019 18:53	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002472	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5349	27/9/2019 17:54	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6570008324	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 5842	24/9/2019 16:20	COLONIA y CONVENCION	SFT 6500014788	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAQ 6149	24/9/2019 11:20	CARLOS ROXLO y PAYSANDU	SFT 6640018579	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6149	23/9/2019 14:59	SAN JOSE y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 6500014424	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 6199	29/9/2019 9:20	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014908	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 6677	28/9/2019 1:40	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 7406	22/9/2019 10:11	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011460	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 7413	22/9/2019 20:5	CARLOS ANAYA y PEDRO OLMIDA	SA 908628	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAQ 7935	26/9/2019 9:36	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300017225	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8139	24/9/2019 21:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003807	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8288	26/9/2019 13:1	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060012002	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 8815	10/9/2019 9:17	EDUARDO VICTOR HAEDO y ACEVEDO DIAZ	SA 911159	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ 8907	28/9/2019 9:44	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6020013631	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ 9135	24/9/2019 11:24	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1040032238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ 9239	27/9/2019 8:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1022001710	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ 9368	23/9/2019 13:20	EJIDO y AV 18 DE JULIO	SA 912093	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
aaq 9572	25/9/2019 18:42	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029868	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ3210	26/9/2019 13:19	RECONQUISTA y COLON	SFM 1040032735	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ3370	24/9/2019 10:8	AV 8 DE OCTUBRE y DR CAPDEHOURAT	SFM 1044014147	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ3378	23/9/2019 16:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1068020032	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ4210	23/9/2019 11:27	YAGUARON y GALICIA	SFM 1061014114	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ4763	26/9/2019 15:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031857	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAQ5715	26/9/2019 11:32	MERCEDES y YI	SFT 1068020426	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAQ7578	23/9/2019 13:38	CUAREIM y GALICIA	SFM 1040032090	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAQ7698	29/9/2019 11:3	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017757	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAQ8114	24/9/2019 10:0	AV 8 DE OCTUBRE y LINDORO FORTEZA	SFM 1044014140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAQ8970	24/9/2019 15:35	SOLANO GARCIA y GUIPUZCOA	SA 915454	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 1313	28/9/2019 7:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1439	26/9/2019 13:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017732	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1482	23/9/2019 14:36	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 1683	24/9/2019 13:22	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014445	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 1857	24/9/2019 14:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017662	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2187	19/9/2019 7:40	LANUS y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 869791	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 2449	27/9/2019 20:25	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031928	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2511	28/9/2019 16:3	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2599	28/9/2019 17:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5680014584	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 2952	23/9/2019 11:2	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040032156	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 3375	28/9/2019 8:12	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6020013622	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 3390	25/9/2019 9:49	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 3532	21/9/2019 19:30	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 875355	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99

AAR 3631	23/9/2019 11:4	RIO NEGRO y MERCEDES	SFT 1040032159	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 4086	27/9/2019 6:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6570008288	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 4086	26/9/2019 6:36	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6530018606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4086	26/9/2019 6:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 3850002420	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 4366	23/9/2019 16:46	TREINTA Y TRES y CERRITO	SFT 6640018943	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 5280	24/9/2019 14:15	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002422	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 5936	24/9/2019 11:4	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530018562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 6113	23/9/2019 16:46	TREINTA Y TRES y CERRITO	SFT 6640018944	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR 6186	20/9/2019 11:15	CNO EDISON y LAMARTINE	SA 869855	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR 6557	27/9/2019 19:3	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7058	23/9/2019 16:41	MISIONES y 25 DE MAYO	SFT 6640018932	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR 7059	26/9/2019 11:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 3850002446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7155	23/9/2019 17:45	RUTA NAL PERIMETRAL WILSON FERREIRA y Km 34.200	RIM 3850002416	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR 7426	25/9/2019 3:47	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6480029844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 7728	24/9/2019 12:35	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6430019049	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 7854	28/9/2019 20:57	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019124	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR 8451	25/9/2019 20:41	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011542	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 8698	24/9/2019 0:46	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031753	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR 9799	24/9/2019 11:5	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 6640018570	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR1760	22/9/2019 8:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031708	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR1900	23/9/2019 16:57	ITUZAINGO y PIEDRAS	SFT 5970006745	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2027	24/9/2019 16:48	SAN JOSE y FLORIDA	SFT 5970006785	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR2221	24/9/2019 16:14	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004087	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAR2357	25/9/2019 14:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6350004121	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR2479	25/9/2019 14:9	25 DE MAYO y SOLIS	SFT 1068020261	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAR2843	26/9/2019 9:45	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 3850002448	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAR3181	28/9/2019 2:8	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 4630031968	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR5199	26/9/2019 8:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031803	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAR6642	26/9/2019 8:32	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 5970006624	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR8320	25/9/2019 14:10	COLON y SARANDI	SFT 1068020391	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAR8656	24/9/2019 8:30	AV 8 DE OCTUBRE y DR CAPDEHOURAT	SFM 1044014108	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAR9113	25/9/2019 11:35	CUAREIM y GALICIA	SFM 1061014263	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAR9686	28/9/2019 7:18	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6140001683	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1276	22/9/2019 7:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1369	25/9/2019 21:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 1425	26/9/2019 13:16	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017720	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 1729	23/9/2019 14:52	JUAN CARLOS GOMEZ y PIEDRAS	SFT 6640018669	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 1955	23/9/2019 11:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2053	23/9/2019 10:44	MISIONES y CARLOS A MILES	SFT 1040032141	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 2168	28/9/2019 14:4	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 2244	27/9/2019 16:33	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031910	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 2635	20/9/2019 17:29	PARAGUAY y AV 18 DE JULIO	SA 855493	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
AAS 2954	26/9/2019 21:19	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1022001740	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 3206	23/9/2019 10:4	AV JOSE BELLONI y RAMON FRANCO	SA 869702	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AAS 3214	23/9/2019 19:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5680014557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3427	30/9/2019 11:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017777	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3747	29/9/2019 8:26	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014904	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 3805	25/9/2019 22:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 3805	25/9/2019 22:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4184	29/9/2019 17:39	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002481	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

AAS 4312	26/9/2019 22:49	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002598	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4381	23/9/2019 21:34	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270013980	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 4697	29/9/2019 15:57	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 4863	23/9/2019 4:46	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011483	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 4863	26/9/2019 4:48	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011548	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 5240	24/9/2019 17:11	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003794	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 5240	25/9/2019 15:41	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017707	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 5415	26/9/2019 5:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6530018603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6628	23/9/2019 15:30	YAGUARON y MERCEDES	SFT 6640018531	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 6687	24/9/2019 11:57	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 6988	27/9/2019 15:6	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014117	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7307	17/9/2019 21:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001661	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS 7549	26/9/2019 11:40	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017717	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 7634	23/9/2019 15:16	CIUDADELA y CANELONES	SFT 6640018678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 7725	25/9/2019 13:3	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004212	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 8426	27/9/2019 4:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6570008286	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS 8515	24/9/2019 16:2	JOSE ENRIQUE RODO y GABOTO	SFT 1044014311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS 8616	27/9/2019 3:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9769	27/9/2019 7:16	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS 9790	27/9/2019 16:9	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270014080	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAS1427	25/9/2019 10:5	AV 8 DE OCTUBRE y BELEN	SFM 5970006584	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS3719	23/9/2019 16:0	25 DE MAYO y MISIONES	SFT 5970006693	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS4764	26/9/2019 10:51	AV 8 DE OCTUBRE y SMIDEL	SFM 5970006650	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS4764	26/9/2019 10:51	AV 8 DE OCTUBRE y SMIDEL	SFM 5970006649	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5013	23/9/2019 10:14	AV 8 DE OCTUBRE y 20 DE FEBRERO	SFM 1044013920	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5247	26/9/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 5970006656	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS5334	27/9/2019 10:11	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 6640018816	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
AAS5738	26/9/2019 14:6	CANELONES y ANDES	SFT 1068020233	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS5840	22/9/2019 9:30	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031714	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAS6554	24/9/2019 15:59	SAN JOSE y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 5970006822	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAS6554	23/9/2019 11:16	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y SAN JOSE	SFT 1061014124	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAS6587	27/9/2019 11:10	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640018839	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS6630	23/9/2019 8:26	AV AGRACIADA y JUAN B PANDIANI	SA 910423	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS7444	26/9/2019 11:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017726	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7626	25/9/2019 7:10	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004174	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAS7862	23/9/2019 18:14	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640018463	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8784	25/9/2019 8:48	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 5970006569	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8784	25/9/2019 8:48	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 5970006571	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAS8933	27/9/2019 20:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9206	29/9/2019 7:11	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1098	24/9/2019 14:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1176	25/9/2019 23:49	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6140001639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1213	29/9/2019 8:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6840003905	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 1360	18/9/2019 8:45	AV DON PEDRO DE MENDOZA y CNO CAP MATEO TULA DUFORT	SA 869802	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAU 1732	25/9/2019 23:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 2294	23/9/2019 15:56	AV GRAL RONDEAU y MERCEDES	SFT 6640018553	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 2725	26/9/2019 18:46	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AAU 3053	26/9/2019 23:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430019086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3225	29/9/2019 10:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1044014377	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 3250	22/9/2019 9:13	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031710	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 3369	26/9/2019 18:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300017228	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 3386	18/9/2019 7:58	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y RUTA NAL PERIMETRAL WILSON FERREIRA	SA 869801	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAU 3701	23/9/2019 1:26	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4012	28/9/2019 18:5	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033417	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 4134	28/9/2019 9:36	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6020013629	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 4254	24/9/2019 16:1	JOSE ENRIQUE RODO y MINAS	SFT 1044014308	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4552	24/9/2019 13:45	ARENAL GRANDE y CNEL BRANDZEN	SFT 6500014451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4594	26/9/2019 21:33	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4803	26/9/2019 7:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 3850002428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 4807	24/9/2019 15:39	YAGUARON y AV URUGUAY	SFT 1044014275	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 4950	25/9/2019 17:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5292	22/9/2019 2:8	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5530013371	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5369	24/9/2019 16:30	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011508	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 5486	28/9/2019 7:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270014087	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 5986	28/9/2019 8:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030018053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 6021	27/9/2019 17:16	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6570008321	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 6492	25/9/2019 15:32	JOSE ARISMENDI y GUAYABOS	SFT 6500014806	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 6630	24/9/2019 12:9	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002501	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7301	28/9/2019 1:9	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270014083	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 7363	28/9/2019 22:43	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019050	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7404	26/9/2019 18:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017275	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7707	24/9/2019 11:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002404	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 7836	27/9/2019 9:12	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8113	28/9/2019 15:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8210	27/9/2019 5:47	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002551	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8218	26/9/2019 11:3	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630031832	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8341	25/9/2019 11:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004202	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 8370	26/9/2019 23:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018634	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU 8370	26/9/2019 23:23	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300017230	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 8381	24/9/2019 14:18	JULIO HERRERA Y OBES y PAYSANDU	SFT 1040032303	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU 8677	29/9/2019 0:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019053	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 8765	20/9/2019 10:25	AV JOSE BELLONI y DUNANT	SA 869794	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 8990	25/9/2019 17:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6350004245	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU 9274	27/9/2019 14:51	RUTA NAL PERIMETRAL WILSON FERREIRA y Km 28	RIM 3850002457	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAU 9334	26/9/2019 8:47	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9533	13/9/2019 21:10	CORNELIO CANTERA y GRAL GARIBALDI	SA 852216	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU 9552	22/9/2019 14:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9566	29/9/2019 10:34	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014911	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU 9653	16/9/2019 22:38	FLORENCIO VARELA y ESTIVAO	SA 915530	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAU 9663	21/9/2019 17:24	MOTIVOS DE PROTEO y RAMBLA OHIGGINS	SA 855515	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AAU 9663	21/9/2019 17:24	MOTIVOS DE PROTEO y RAMBLA OHIGGINS	SA 855515	ART. 1/142: NO PRESENTAR VEHIC. A INSP	2,47
AAU 9886	23/9/2019 15:16	EJIDO y GALICIA	SFT 6640018529	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU 9897	24/9/2019 16:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002432	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAU1097	28/9/2019 8:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004255	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1119	23/9/2019 16:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU1274	28/9/2019 13:6	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630032000	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

AAU4094	25/9/2019 11:37	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y PARAGUAY	SFT 1061014443	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4094	24/9/2019 14:56	RECONQUISTA y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1068020444	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU4739	22/9/2019 2:33	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5259	25/9/2019 7:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6350004114	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAU5314	28/9/2019 7:51	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 3850002492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU5688	25/9/2019 11:7	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SORIANO	SFT 1061014361	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU6782	25/9/2019 13:33	COLONIA y FLORIDA	SFT 1061014480	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7066	23/9/2019 11:21	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1068020005	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU7261	26/9/2019 17:6	AV RIVERA y 14 DE JULIO	SFM 6640018731	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAU8360	25/9/2019 14:0	AV URUGUAY y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1061014511	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAU8485	22/9/2019 12:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001544	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAU9063	25/9/2019 13:33	COLONIA y FLORIDA	SFT 1061014481	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAU9800	27/9/2019 16:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1044	27/9/2019 5:51	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1097	26/9/2019 10:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630031828	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 1578	25/9/2019 10:25	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5530013403	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 1742	26/9/2019 14:42	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6800002589	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1807	23/9/2019 17:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 1972	23/9/2019 14:41	RBLA FRANCIA y PEREZ CASTELLANO	SFT 6500014431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 2755	23/9/2019 14:46	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002356	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3276	28/9/2019 0:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3441	25/9/2019 22:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011543	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3819	24/9/2019 6:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017950	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 3904	27/9/2019 9:16	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1022001744	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 3925	29/9/2019 13:17	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4055	23/9/2019 11:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO CARLOS A LOPEZ	SA 869808	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
AAV 4159	26/9/2019 13:1	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060012003	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4182	28/9/2019 3:37	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018011	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 4239	25/9/2019 9:48	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4611	28/9/2019 10:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018035	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAV 4872	26/9/2019 12:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 4894	23/9/2019 10:53	PAYSANDU y ANDES	SFT 1040032149	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV 4950	25/9/2019 16:17	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270014033	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 5426	29/9/2019 8:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1044014375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV 5453	26/9/2019 8:53	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630031804	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 5869	25/9/2019 23:55	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5300017220	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAV 6190	24/8/2019 17:59	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 4630031848	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV 6575	27/9/2019 9:25	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5270014127	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV1147	24/9/2019 15:4	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1068020446	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV2180	25/9/2019 13:2	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6350004116	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAV2410	26/9/2019 14:57	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640018696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAV2814	23/9/2019 17:40	JUAN PAULLIER y JOSE ENRIQUE RODO	SA 911742	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
AAV4657	24/9/2019 19:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029827	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAV4690	26/9/2019 9:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031821	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAV4918	24/9/2019 11:6	SORIANO y FLORIDA	SFT 1061014188	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAV5717	25/9/2019 11:53	GALICIA y YI	SFT 1061014451	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ADI 1679	25/9/2019 19:46	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270014035	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ADI 1823	28/9/2019 7:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033405	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AOA 340	23/9/2019 19:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029811	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APO 780	27/9/2019 9:18	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6800002574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
APO 850	13/9/2019 10:6	AV 18 DE JULIO y TACUAREMBO	SA 915595	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APT 729	25/9/2019 20:35	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 885747	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRÍCULA	0,99
APT 729	25/9/2019 20:35	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 885746	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
APV 887	23/9/2019 13:34	EJIDO y AV 18 DE JULIO	SA 885668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

APW 294	26/9/2019 12:20	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630031836	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
APX 753	25/9/2019 18:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6530018587	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQA 893	25/9/2019 2:6	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQA 893	25/9/2019 15:26	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6530018577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQB 575	22/9/2019 11:10	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031721	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AQC 057	27/9/2019 23:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031954	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQI 585	25/9/2019 16:1	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220014020	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQJ 848	26/9/2019 13:57	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5530013433	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQK 411	29/9/2019 0:24	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017808	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AQM 186	26/9/2019 6:27	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270014045	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQM 186	30/9/2019 6:9	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033437	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQN 871	26/9/2019 14:35	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060012012	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQQ 820	24/9/2019 5:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5530013405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQQ 820	26/9/2019 5:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6530018602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQV 575	28/9/2019 14:38	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6640019093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AQX 873	26/9/2019 7:16	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031798	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARB 748	25/9/2019 11:12	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6350004249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE 1259	29/9/2019 22:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARE614	12/9/2019 21:2	CNO CARRASCO y FELIPE FERREIRO	SA 912370	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ARF 200	23/9/2019 13:41	COLONIA y EJIDO	SA 885669	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ARG 676	25/9/2019 17:19	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5270014041	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARG 762	21/9/2019 20:14	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031670	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARH 120	27/9/2019 20:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARI 646	26/9/2019 0:4	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220014040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARK 482	29/9/2019 11:27	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017829	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARO 175	26/9/2019 12:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 3850002444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARO 183	28/9/2019 14:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6140001740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ARO 651	18/9/2019 21:20	JOANICO y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 916994	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ARO1668	19/9/2019 11:30	CNO EDISON y LAMARTINE	SA 904743	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
ARQ 335	21/9/2019 19:57	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031669	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 583	24/9/2019 1:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530018557	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARQ 583	24/9/2019 9:40	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017975	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARQ335	23/9/2019 10:1	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SA 915856	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ARU 175	23/9/2019 12:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031745	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARU 519	25/9/2019 19:50	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 885742	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
ARU175	26/9/2019 14:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031854	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ARV 871	30/9/2019 5:47	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033436	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARX 716	24/9/2019 22:55	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASB 555	29/9/2019 5:41	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1040033464	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASB 832	24/9/2019 15:13	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASC 528	21/9/2019 0:20	BATOVI y JOSE L TERRA	SA 915208	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
ASC 932	26/9/2019 19:25	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASD 977	25/9/2019 20:22	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 915098	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ASE 665	26/9/2019 14:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550018786	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASF 517	26/9/2019 13:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550018784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASF 518	22/9/2019 11:19	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 092	25/9/2019 10:25	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1022001694	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 092	26/9/2019 5:48	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060011988	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 194	24/9/2019 23:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1022001680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASG 194	24/9/2019 23:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1022001680	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ASH 166	27/9/2019 21:30	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6570008279	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASH 166	25/9/2019 17:45	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6140001599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

ASH766	23/9/2019 14:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031746	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASI 070	27/9/2019 7:10	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002581	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ 011	23/9/2019 8:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASJ 052	26/9/2019 6:34	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220014022	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASK 692	24/9/2019 14:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030017997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASN 966	23/9/2019 21:29	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014446	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASP 461	27/9/2019 19:2	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6570008330	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASR 433	28/9/2019 16:51	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASR 449	30/9/2019 0:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS 150	25/9/2019 0:7	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6350004138	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASS 623	22/9/2019 2:45	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031697	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASS 705	28/9/2019 16:39	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017784	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASS 705	28/9/2019 16:39	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017784	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
ASU 835	30/9/2019 1:40	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003874	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASV 174	25/9/2019 19:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001612	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASV 577	26/9/2019 20:57	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031869	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASV 577	27/9/2019 3:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018018	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASX 313	24/9/2019 14:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6800002443	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ASY 914	23/9/2019 23:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031727	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASY 914	23/9/2019 20:28	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031726	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ASZ 393	26/9/2019 17:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430019094	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASZ 393	24/9/2019 17:5	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ASZ 393	25/9/2019 17:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5270014040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATA 104	21/9/2019 22:29	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031684	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1130	5/9/2019 4:40	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031771	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
ATC 1139	26/9/2019 15:44	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6430019092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATC 1218	26/9/2019 7:16	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5270014057	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1669	30/9/2019 15:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003881	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1698	26/9/2019 8:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530018596	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATC 1720	25/9/2019 20:25	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530018591	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1878	25/9/2019 11:36	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6350004131	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATC 2032	30/9/2019 7:53	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014923	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 2041	30/9/2019 7:31	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014922	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 566	28/9/2019 15:5	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATF 268	29/9/2019 0:58	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATF 269	29/9/2019 19:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014405	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATG 441	23/9/2019 10:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011487	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATK 224	22/9/2019 16:31	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SA 853419	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
ATK 224	22/9/2019 16:31	RECONQUISTA y TREINTA Y TRES	SA 853418	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
ATK 224	22/9/2019 16:31	RECONQUISTA y TREINTA Y TRES	SA 853418	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
ATK 413	24/9/2019 18:56	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 1958	24/9/2019 10:6	HOCQUART y BV ARTIGAS	SA 911357	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ATM 3876	30/9/2019 11:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003879	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 4081	23/9/2019 15:42	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 4296	25/9/2019 13:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 4534	27/9/2019 4:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6377	22/9/2019 4:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM 6387	24/9/2019 13:46	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031768	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATM 6760	16/9/2019 18:0	BV 26 DE MARZO y MARCO BRUTO	SA 916658	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
ATM1575	19/9/2019 11:0	EJIDO y LA PAZ	SA 873849	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
ATM3090	23/9/2019 8:8	AV RIVERA y OBLIGADO	SFM 1044013885	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATM5119	23/9/2019 13:33	PARAGUAY y AV URUGUAY	SFM 1040032087	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6 734	26/9/2019 15:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017269	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM6592	23/9/2019 10:48	MALDONADO y ANDES	SFM 1061014108	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATM6805	28/9/2019 12:56	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATM7392	23/9/2019 8:22	AV 8 DE OCTUBRE y MARIANO MORENO	SFM 1044013891	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

ATM7533	25/9/2019 15:0	CARLOS ROXLO y PAYSANDU	SFT 5970006793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATM7551	23/9/2019 10:8	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1044013911	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATN 633	29/9/2019 16:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033481	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 439	28/9/2019 6:30	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6640019091	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 546	26/9/2019 16:33	CNO CASTRO y ESCALADA	RIM 6840003841	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATP 298	29/9/2019 7:45	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014899	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATP 4244	23/9/2019 10:12	BV ARTIGAS y AV LUIS PONCE	SA 842830	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP 4868	24/9/2019 9:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040032192	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP3610	24/9/2019 11:22	CARLOS ROXLO y COLONIA	SFM 1068020096	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ATP3610	27/9/2019 9:59	AV RIVERA y ALEJO ROSELL Y RIUS	SFM 6640018811	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
ATR 9739	23/9/2019 10:40	CANELONES y ANDES	SFT 1040032136	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ATS 155	29/9/2019 15:6	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014919	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATS 596	26/9/2019 21:58	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6470017741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATS 596	26/9/2019 17:8	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430019095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATS 976	27/9/2019 12:18	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6020013647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT 019	28/9/2019 2:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 3850002454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT 052	26/9/2019 7:44	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031800	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATT 670	17/9/2019 15:17	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 3850002464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATT 916	24/9/2019 11:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002522	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATV 501	23/9/2019 17:10	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017969	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATW 210	28/9/2019 7:59	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATW 377	27/9/2019 14:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATW 377	27/9/2019 4:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6020013634	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATW 377	28/9/2019 4:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004249	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATW 957	27/9/2019 14:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008274	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
ATX 1741	27/9/2019 21:9	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570008340	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ATX1839	26/9/2019 14:56	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 6640018694	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
ATY 392	29/9/2019 6:0	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
ATY 638	25/9/2019 16:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6350004260	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 298	29/9/2019 17:37	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6640019087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUB 425	24/9/2019 1:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029821	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUB 457	22/9/2019 2:4	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001499	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUC 041	19/9/2019 19:54	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876266	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AUD 176	28/9/2019 23:42	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013454	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUE 097	23/9/2019 18:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUE 428	29/9/2019 14:26	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003865	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 542	25/9/2019 5:35	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001671	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 952	24/9/2019 8:25	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUF 952	25/9/2019 8:20	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004178	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUG 778	22/9/2019 10:7	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUH 152	28/9/2019 7:32	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 4630031978	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUJ 473	24/9/2019 22:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220014015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUL 921	25/9/2019 18:53	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014015	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUM 515	23/9/2019 17:56	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040032207	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 890	27/9/2019 17:18	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO 679	23/9/2019 13:27	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1040032186	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUO 701	24/9/2019 14:4	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220014013	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUO201	25/9/2019 14:4	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6350004118	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUP 310	19/9/2019 8:50	AV JOSE BELLONI y CNO CARLOS LINNEO	SA 870722	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AUQ 094	23/9/2019 22:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUQ 162	28/9/2019 12:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031999	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AUQ 181	29/9/2019 9:47	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AUQ 650	25/9/2019 6:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUR 779	22/9/2019 23:17	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5580003898	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 871	23/9/2019 8:35	AV DON PEDRO DE MENDOZA y CNO CAP MATEO TULA DUFORT	SA 904747	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AUR 879	23/9/2019 8:35	AV DON PEDRO DE MENDOZA y CNO CAP MATEO TULA DUFORT	SA 904748	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AUT 503	25/9/2019 13:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003830	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUT 845	26/9/2019 16:58	CNO CASTRO y ESCALADA	RIM 6840003844	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AUU 604	27/9/2019 9:39	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AUU 7621	28/9/2019 9:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001711	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVG 012	24/9/2019 17:44	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013995	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVG 993	29/9/2019 16:55	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033425	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
AVG 993	29/9/2019 16:55	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033425	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVG710	23/9/2019 17:45	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 6640018509	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVH 1031	25/9/2019 21:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220014039	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1110	28/9/2019 14:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6640019092	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 1375	22/9/2019 7:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 1593	29/9/2019 18:30	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033428	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 1910	26/9/2019 20:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019071	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 2854	23/9/2019 8:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031742	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 3162	24/9/2019 9:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 3466	27/9/2019 15:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6570008275	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AVH 3573	19/9/2019 20:5	CNO CARRASCO y LUGO	SA 915027	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVH 3809	23/9/2019 11:19	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6430019035	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 4171	25/9/2019 11:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6350004119	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 4332	25/9/2019 19:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031786	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 4501	27/9/2019 19:18	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 4705	27/9/2019 15:50	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031920	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 5237	27/9/2019 10:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 6283	23/9/2019 9:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 6974	29/9/2019 6:31	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 8499	27/9/2019 17:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6570008319	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVH 8614	24/9/2019 14:27	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 9086	26/9/2019 13:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060012004	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 9086	23/9/2019 14:48	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVH 9835	28/9/2019 0:30	YATAY y JOSE L TERRA	SA 901870	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVH 9835	28/9/2019 0:30	YATAY y JOSE L TERRA	SA 901870	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
AVI 1778	26/9/2019 16:39	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 1963	19/9/2019 19:47	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876264	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVI 2288	23/9/2019 0:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011431	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3220	19/9/2019 20:40	CNO CARRASCO y LUGO	SA 911011	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVI 3230	23/9/2019 19:35	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 3834	25/9/2019 17:7	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5270014043	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 3950	23/9/2019 22:9	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002480	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4312	25/9/2019 6:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003821	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 4772	24/9/2019 9:44	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002401	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 5134	28/9/2019 10:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1044014383	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6168	28/9/2019 4:17	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6500014877	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 6476	28/9/2019 2:5	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031967	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 6847	19/9/2019 20:56	CNO CARRASCO y LUGO	SA 911013	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
AVI 6847	19/9/2019 20:56	CNO CARRASCO y LUGO	SA 911013	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
AVI 6935	27/9/2019 20:3	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014137	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 6998	29/9/2019 8:22	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014902	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVI 7866	24/9/2019 17:7	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6350004146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

AVI 9189	25/9/2019 18:1	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6140001604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVI 9721	24/9/2019 4:14	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI9983	21/9/2019 21:34	CNO CARRASCO y FELIPE FERREIRO	SA 915593	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
AVJ 2621	26/9/2019 17:8	CNO CASTRO y ESCALADA	RIM 6840003845	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 2915	27/9/2019 0:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 4230	30/9/2019 0:39	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017865	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 4351	27/9/2019 6:20	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013636	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5039	24/9/2019 13:37	PAYSANDU y PARAGUAY	SA 885108	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
AVJ 5445	28/9/2019 12:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1044014369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5445	30/9/2019 12:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5860	30/9/2019 3:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 5949	26/9/2019 6:36	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031794	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6170	28/9/2019 5:1	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 4630031971	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 6652	27/9/2019 1:47	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1022001743	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6706	28/9/2019 5:40	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033402	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 6713	23/9/2019 5:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6800002311	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7008	22/9/2019 0:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013915	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7052	29/9/2019 13:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7168	27/9/2019 21:18	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031946	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVJ 7538	28/9/2019 14:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6140001738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AVJ 7712	27/9/2019 23:7	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 7742	21/9/2019 18:38	AV RIVERA y AV ALFREDO AROCENA	SA 855516	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
AVJ 7742	21/9/2019 18:38	AV RIVERA y AV ALFREDO AROCENA	SA 855516	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
AVJ 9323	24/9/2019 16:21	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017985	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVJ 9845	27/9/2019 6:48	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5680014574	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 1280	27/9/2019 3:7	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6800002568	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2038	28/9/2019 20:49	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK 2546	24/9/2019 5:57	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001662	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVK 3529	28/9/2019 0:9	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5270014163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AVK2959	24/9/2019 23:9	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6350004112	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 116065	29/9/2019 19:23	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017858	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 118193	28/9/2019 0:5	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 121313	21/9/2019 11:43	SANTIAGO DE CHILE y R REP ARGENTINA	SA 908775	ART. 01/3: DESOB A SEÑALIZACIÓN	1,48
B 121651	29/9/2019 0:0	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017805	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 122396	24/9/2019 10:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017953	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 122396	25/9/2019 9:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1022001638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 122784	22/9/2019 16:4	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001556	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 124756	23/9/2019 20:6	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 127792	28/9/2019 8:15	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270014093	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 127797	27/9/2019 23:9	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011625	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 130443	27/9/2019 1:53	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300017249	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 130877	23/9/2019 18:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131232	22/9/2019 0:20	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013917	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 131914	23/9/2019 14:59	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6500014425	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 131914	24/9/2019 10:55	SAN JOSE y CONVENCION	SFT 1040032221	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 133875	28/9/2019 9:7	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014206	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 134104	14/9/2019 21:28	CNO CARRASCO y LUGO	SA 912314	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 135980	27/9/2019 6:24	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 135980	27/9/2019 6:28	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002552	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 136481	29/9/2019 8:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017818	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 137601	26/9/2019 12:49	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 3850002445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 137818	18/9/2019 9:55	AV.GRAL. FLORES y DR LUIS MELIAN LAFINUR	SA 869786	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 137918	27/9/2019 5:14	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5680014573	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 138689	19/9/2019 22:3	CNO CARRASCO y LUGO	SA 885656	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
B 138689	19/9/2019 22:3	CNO CARRASCO y LUGO	SA 885656	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
B 138951	29/9/2019 11:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017759	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b 139098	26/9/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 139109	26/9/2019 13:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300017241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 140173	16/9/2019 11:4	AV CENTENARIO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 912499	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 140689	28/9/2019 17:3	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018094	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 141410	25/9/2019 15:30	JOSE ARISMENDI y GUAYABOS	SFT 6500014803	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 142158	23/9/2019 10:36	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5580003900	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142628	23/9/2019 14:8	AV 18 DE JULIO y VAZQUEZ	SA 885671	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 142874	26/9/2019 9:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 3850002437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 142963	24/9/2019 12:18	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017940	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 143975	23/9/2019 16:2	MERCEDES y CUAREIM	SFT 6640018556	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 144172	28/9/2019 13:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014051	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 144501	25/9/2019 21:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014024	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145281	23/9/2019 8:15	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y TURQUIA	SA 869862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 145487	28/9/2019 6:5	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 3850002467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 145948	25/9/2019 1:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 146501	29/9/2019 10:40	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003860	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 148653	25/9/2019 15:28	EDUARDO ACEVEDO y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6500014801	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 148668	26/9/2019 6:3	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011560	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 150042	29/9/2019 9:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017754	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 150451	28/9/2019 5:23	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 204788	23/9/2019 16:13	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002363	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 205301	22/9/2019 16:7	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 206882	27/9/2019 17:11	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6570008318	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 209644	26/9/2019 4:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011572	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 210315	24/9/2019 12:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 211167	29/9/2019 18:52	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002485	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 211267	28/9/2019 11:1	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630031987	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 212569	25/9/2019 9:6	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6810011534	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 301862	29/9/2019 15:22	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014917	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 303901	29/9/2019 14:57	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033424	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 400679	29/9/2019 12:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017834	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 401500	26/9/2019 22:0	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1022001706	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 401937	24/9/2019 15:58	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 401937	24/9/2019 16:15	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002528	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 501144	23/9/2019 15:30	PIEDRAS y BARTOLOME MITRE	SFT 6640018684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 505623	20/9/2019 16:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y JUAN ARRIETA	SA 875838	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 505623	20/9/2019 16:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y JUAN ARRIETA	SA 875838	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
B 505623	20/9/2019 16:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y JUAN ARRIETA	SA 875838	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
B 519817	26/9/2019 0:1	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270014032	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 522999	21/9/2019 21:33	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031678	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 525227	29/9/2019 6:56	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013459	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 526776	22/9/2019 21:21	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013982	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 527363	24/9/2019 4:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011449	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 529194	27/9/2019 19:44	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6570008332	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 529194	28/9/2019 0:27	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630031963	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 531310	18/9/2019 17:42	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 894068	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99

B 535875	27/9/2019 8:15	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002557	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 536958	23/9/2019 14:40	RBLA GRAN BRETAÑA y TREINTA Y TRES	SFT 6500014429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 537969	24/9/2019 16:35	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 539892	28/9/2019 1:20	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018010	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540016	23/9/2019 9:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002337	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 540016	24/9/2019 15:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 541238	29/9/2019 19:28	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033431	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 541948	22/9/2019 6:31	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530018514	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 542104	23/9/2019 16:30	TREINTA Y TRES y BUENOS AIRES	SFT 6640018925	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 542471	29/9/2019 7:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014400	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 543703	23/9/2019 15:39	COLON y 25 DE MAYO	SFT 1044014190	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 545 832	27/9/2019 17:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 545838	24/9/2019 0:3	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220014003	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 547414	23/9/2019 11:15	AV JOSE BELLONI y DUNANT	SA 869705	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
b 547646	25/9/2019 18:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029869	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 548419	24/9/2019 14:31	RIO NEGRO y COLONIA	SFT 1040032307	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 550270	26/9/2019 9:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630031808	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 551755	21/9/2019 21:36	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031679	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552063	28/9/2019 9:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030018055	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 552471	22/9/2019 13:31	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018542	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553267	28/9/2019 1:29	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553267	28/9/2019 5:41	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030018064	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 553724	22/9/2019 10:20	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y CAMAMBU	SA 875843	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 554042	27/9/2019 1:11	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5300017248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 554994	24/9/2019 13:4	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555071	25/9/2019 23:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011556	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555314	24/9/2019 19:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 555315	23/9/2019 15:36	CANELONES y CARLOS QUIJANO	SFT 1040032112	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 555526	19/9/2019 17:15	AV AGRACIADA y GRAL FAUSTO AGUILAR	SA 855363	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
B 555540	22/9/2019 12:35	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018539	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 555678	27/9/2019 11:39	GOES y CUFRE	SA 903544	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 555678	27/9/2019 11:39	GOES y CUFRE	SA 903544	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 556695	26/9/2019 21:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530018610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557130	28/9/2019 23:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 557137	27/9/2019 21:33	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 4630031890	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 558293	26/9/2019 20:13	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031829	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 559820	29/9/2019 18:36	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017857	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 559991	20/9/2019 15:30	AV JOSE BELLONI y CNO DOMINGO ARENA	SA 870491	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
B 560104	30/9/2019 12:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 562007	26/9/2019 13:27	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017256	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 563496	24/9/2019 10:56	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6640018567	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 564391	24/9/2019 11:5	SORIANO y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6640018571	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 564935	25/9/2019 14:53	SALTO y SORIANO	SFT 1044014326	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565630	23/9/2019 15:12	PAYSANDU y RIO NEGRO	SFT 1040032105	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565630	24/9/2019 15:54	SAN JOSE y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044014290	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 565889	26/9/2019 11:22	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566206	18/9/2019 19:24	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 876551	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
B 566363	22/9/2019 22:26	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003877	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 566650	29/9/2019 17:36	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033426	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567000	27/9/2019 14:38	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014115	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 567667	26/9/2019 11:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430019053	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567722	23/9/2019 17:59	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002369	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 567735	25/9/2019 15:12	MINAS y MERCEDES	SFT 1040033386	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568117	23/9/2019 15:1	JUAN CARLOS GOMEZ y PIEDRAS	SFT 6640018675	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 568916	24/9/2019 12:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031762	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 569857	21/9/2019 19:33	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 855372	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
B 570726	24/9/2019 0:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 571317	28/9/2019 3:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 572764	15/9/2019 15:15	SORIANO y SANTIAGO DE CHILE	SA 0793826	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
B 572934	21/9/2019 21:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031681	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 573779	27/9/2019 6:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6020013637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 574313	24/9/2019 14:47	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1044014080	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574315	24/9/2019 14:40	AV GRAL RONDEAU y CERRO LARGO	SFT 1044014072	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 574342	21/9/2019 19:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 875766	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
B 575164	25/9/2019 20:56	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014018	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 575260	29/9/2019 2:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014070	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 575431	29/9/2019 14:39	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013471	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576166	25/9/2019 23:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011569	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576305	26/9/2019 9:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630031826	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 576799	23/9/2019 15:57	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6810011510	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 576895	24/9/2019 22:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030017999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 577020	29/9/2019 7:37	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017816	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 578568	26/9/2019 19:17	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5680014565	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578693	26/9/2019 11:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031831	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 578693	28/9/2019 15:9	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014183	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 580158	25/9/2019 15:41	COLONIA y CARLOS ROXLO	SFT 1044014349	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 580268	28/9/2019 12:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58056	30/9/2019 7:49	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017773	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 581335	26/9/2019 20:1	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 581583	22/9/2019 11:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001542	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 582260	20/9/2019 13:51	AVELINO MIRANDA y BV ARTIGAS	SA 910643	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 582443	26/9/2019 16:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583084	25/9/2019 6:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003822	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583084	24/9/2019 19:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58321	23/9/2019 21:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5680014559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 583767	24/9/2019 11:9	CIUDADELA y COLONIA	SFT 1040032229	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 583859	30/9/2019 9:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020613	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584076	24/9/2019 8:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 58414	23/9/2019 16:39	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002460	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 584247	24/9/2019 4:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 584694	28/9/2019 12:2	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018087	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585128	29/9/2019 13:3	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013469	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585218	24/9/2019 13:6	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585256	27/9/2019 16:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008306	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585382	23/9/2019 14:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002453	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 585731	28/9/2019 14:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001736	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 585855	23/9/2019 4:29	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002304	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

B 585936	29/9/2019 10:35	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017756	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 587347	29/9/2019 17:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 587800	29/9/2019 7:18	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 588056	24/9/2019 11:6	25 DE MAYO y MISIONES	SFT 1044014203	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 58812	27/9/2019 15:43	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5270014096	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588609	27/9/2019 18:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004237	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 588954	24/9/2019 14:4	CONVENCION y CANELONES	SFT 1040032284	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 589094	28/9/2019 15:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014184	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 589106	23/9/2019 15:58	25 DE MAYO y BARTOLOME MITRE	SFT 1044014200	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 589198	24/9/2019 13:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002506	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 590691	28/9/2019 9:39	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6020013633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59083	22/9/2019 3:0	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 590940	30/9/2019 14:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020618	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 590970	29/9/2019 1:27	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591089	28/9/2019 23:10	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591693	26/9/2019 12:45	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 591694	24/9/2019 13:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031769	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 591709	23/9/2019 10:38	CANELONES y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1040032130	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591709	24/9/2019 15:45	CANELONES y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1044014282	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 591919	29/9/2019 9:47	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017755	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592012	20/9/2019 17:13	FRANCISCO GARCIA CORTINA y RAMBLA M. GANDHI	SA 912599	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 592012	20/9/2019 17:13	FRANCISCO GARCIA CORTINA y RAMBLA M. GANDHI	SA 912599	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
B 592750	26/9/2019 14:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017736	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 592811	24/9/2019 23:54	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029837	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 592834	23/9/2019 3:34	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 4630031734	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 593026	30/9/2019 9:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020614	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 593466	29/9/2019 10:55	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59355	28/9/2019 6:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001682	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 59376	23/9/2019 1:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 600240	24/9/2019 14:24	MERCEDES y EJIDO	SA 885689	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 600240	24/9/2019 14:24	MERCEDES y EJIDO	SA 885689	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
B 600240	24/9/2019 14:24	MERCEDES y EJIDO	SA 885690	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
B 600466	30/9/2019 11:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017778	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 703792	28/9/2019 16:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6640019095	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 705515	28/9/2019 19:58	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017797	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 707770	23/9/2019 15:41	YI y GALICIA	SFT 1040032117	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 708104	25/9/2019 15:25	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFT 6500014797	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 708798	24/9/2019 16:30	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011507	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 709128	23/9/2019 16:3	MERCEDES y YI	SFT 1040032126	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B 709141	26/9/2019 15:53	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017270	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 710251	27/9/2019 9:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002534	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 710507	23/9/2019 10:49	ANDES y CANELONES	SFT 1040032146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 711526	18/9/2019 15:19	AV GRAL SAN MARTIN y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 870300	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B 712016	29/9/2019 14:6	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033423	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712203	26/9/2019 9:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014052	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 712643	27/9/2019 8:9	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018643	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B 713103	24/9/2019 13:35	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFT 1040032262	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B 713881	22/9/2019 14:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018543	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 803572	23/9/2019 16:26	TREINTA Y TRES y PIEDRAS	SFT 6640018917	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1

B 803978	25/9/2019 11:46	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1022001695	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B 804432	28/9/2019 15:46	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6140001753	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B 82225	24/9/2019 14:5	WILSON FERREIRA ALDUNATE y MALDONADO	SFT 1040032289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B119632	23/9/2019 11:33	CNEL BRANDZEN y ARENAL GRANDE	SFT 1061014146	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B136514	26/9/2019 8:24	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 5970006621	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B137261	27/9/2019 9:19	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B138776	26/9/2019 15:44	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL JOSE VILLAGRAN	SFM 6640018721	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B139676	23/9/2019 14:44	CANELONES y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1061014176	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B139791	28/9/2019 8:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001707	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B140827	23/9/2019 13:13	CIUDADELA y CANELONES	SFT 1061014135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B143000	25/9/2019 15:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004222	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B144223	23/9/2019 13:41	ASUNCION y HERMANO DAMASCENO	SFM 1040032094	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B146554	23/9/2019 16:37	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 6640018421	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B147398	25/9/2019 22:41	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6140001632	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b149251	23/9/2019 22:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5580003872	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B149642	23/9/2019 11:21	JOSE ENRIQUE RODO y MINAS	SFT 1061014128	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B206036	23/9/2019 11:43	YAGUARON y COLONIA	SFT 1068020009	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B208001	26/9/2019 15:10	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018711	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208001	26/9/2019 15:10	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018713	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B208001	27/9/2019 15:29	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 5970006715	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B304568	25/9/2019 13:32	COLONIA y CONVENCION	SFT 1061014478	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B524418	24/9/2019 15:7	MERCEDES y AV GRAL RONDEAU	SFT 1068020448	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B540016	25/9/2019 9:50	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004186	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B540918	30/9/2019 3:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020577	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B542383	23/9/2019 15:56	CIUDADELA y MERCEDES	SFT 5970006684	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B542736	25/9/2019 13:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6350004111	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B543300	26/9/2019 11:51	SORIANO y DR AQUILES R LANZA	SFT 1068020254	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B545838	23/9/2019 16:55	ITUZAINGO y 25 DE MAYO	SFT 1068020435	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B546851	26/9/2019 10:6	AV 8 DE OCTUBRE y JUAN J RAISSIGNIER	SFM 5970006646	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B547395	22/9/2019 14:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001550	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B548105	25/9/2019 10:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B550833	22/9/2019 21:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001574	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B552455	26/9/2019 14:59	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 6640018699	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B555315	24/9/2019 11:3	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1061014187	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B555481	25/9/2019 15:7	DR LORENZO CARNELLI y CONSTITUYENTE	SFT 5970006800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B556407	24/9/2019 10:7	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020022	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B557826	28/9/2019 5:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020565	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B557827	27/9/2019 11:45	EDUARDO ACEVEDO y COLONIA	SFM 1040032964	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
B559279	25/9/2019 11:44	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y CANELONES	SFT 1068020320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B559600	24/9/2019 16:35	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004089	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B560945	25/9/2019 13:36	MERCEDES y ANDES	SFT 1061014491	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
b561248	26/9/2019 9:23	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003911	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B562960	23/9/2019 18:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 6640018454	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B566363	23/9/2019 11:59	SORIANO y DR LORENZO CARNELLI	SFT 1068020015	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B567799	23/9/2019 8:1	AV RIVERA y PEDRO BUSTAMANTE	SFM 1044013883	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B567799	23/9/2019 8:1	AV RIVERA y PEDRO BUSTAMANTE	SFM 1044013884	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B568156	25/9/2019 13:11	SANTIAGO DE CHILE y MALDONADO	SFT 1061014453	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B57313	24/9/2019 17:15	AV MILLAN y ERNESTO HERRERA	SFM 6640018609	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B574315	25/9/2019 10:51	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061014280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B575066	26/9/2019 17:3	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 5970006680	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B576416	25/9/2019 8:47	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 5970006568	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

B576878	23/9/2019 17:35	AV 8 DE OCTUBRE y GERONIMO PICCIOLI	SFM 6640018433	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B578498	25/9/2019 10:50	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1061014277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B578822	24/9/2019 10:24	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003986	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B57926	25/9/2019 10:55	ANDES y AV 18 DE JULIO	SFT 1061014283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B58060	23/9/2019 10:58	AV 8 DE OCTUBRE y MARIANO MORENO	SFM 1044013926	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B580761	24/9/2019 14:44	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 5970006749	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B583009	24/9/2019 10:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020023	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
b583890	23/9/2019 20:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5580003871	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
B585726	22/9/2019 19:32	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5580003897	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B586579	22/9/2019 8:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B588181	25/9/2019 14:1	AV URUGUAY y CURIALES	SFT 1061014519	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B588256	25/9/2019 14:5	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6350004152	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B588796	26/9/2019 17:51	AV 8 DE OCTUBRE y ING JOSE SERRATO	SFM 6640018754	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B589106	25/9/2019 11:5	CONVENCION y CANELONES	SFT 1061014358	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B589207	25/9/2019 13:28	COLONIA y YAGUARON	SFT 1061014474	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
B589875	29/9/2019 18:31	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002484	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
B591784	25/9/2019 13:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004106	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B593073	22/9/2019 1:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B707356	25/9/2019 15:20	GABOTO y AV 18 DE JULIO	SFT 5970006843	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
B711949	25/9/2019 14:53	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6350004163	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B713497	23/9/2019 10:54	AV 8 DE OCTUBRE y MARIA STAGNERO DE MUNAR	SFM 1044013925	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B713930	25/9/2019 19:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6140001613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B714905	29/9/2019 14:18	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020603	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
B804232	23/9/2019 16:42	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018429	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
B804794	24/9/2019 16:15	COLONIA y CUAREIM	SFT 5970006782	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAA 0551	26/9/2019 23:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019072	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAA 0876	24/9/2019 12:6	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002523	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BAL 0927	25/9/2019 1:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1022001633	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 0934	24/9/2019 14:35	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002525	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL 1434	29/9/2019 15:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020604	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BAL0941	25/9/2019 15:5	CARLOS ROXLO y CONSTITUYENTE	SFT 5970006798	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BAL1235	29/9/2019 11:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6140001702	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBH 262	27/9/2019 6:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCD996	5/9/2019 21:10	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y JOANICO	SA 894046	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
BCE 891	22/9/2019 6:55	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCK 182	20/9/2019 14:1	BV ARTIGAS y AV ITALIA	SA 885104	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
BCO 107	23/9/2019 13:57	COLONIA y EJIDO	SA 912098	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
BCS 734	23/9/2019 12:56	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011489	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BCV 567	25/9/2019 11:47	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCV 668	25/9/2019 21:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011552	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BCV 905	23/9/2019 9:15	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031744	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BDM 410	24/9/2019 18:32	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BDM 410	25/9/2019 20:20	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 915388	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
BDN 715	27/9/2019 16:52	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031945	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDZ 099	26/9/2019 13:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 4630031851	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 0134	23/9/2019 11:42	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017924	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 0864	26/9/2019 11:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630031834	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA 1270	28/9/2019 12:59	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014888	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 1294	29/9/2019 13:40	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014915	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA 1524	26/9/2019 7:3	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014030	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1524	25/9/2019 1:35	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029838	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

BEA 1686	26/9/2019 14:43	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017722	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1835	29/9/2019 9:13	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014906	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1852	27/9/2019 22:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014145	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 1944	24/9/2019 12:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030017995	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 2395	25/9/2019 11:8	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6350004248	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEA 292	27/9/2019 23:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031884	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BEA1157	23/9/2019 14:48	ANDES y SORIANO	SFT 1061014182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
BEA2668	26/9/2019 14:48	RIO NEGRO y AV 18 DE JULIO	SFM 1040032742	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
BEF 846	25/9/2019 1:50	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6350004230	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEF 846	25/9/2019 1:50	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6350004229	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEG 374	22/9/2019 7:18	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530018515	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEH 088	27/9/2019 23:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 5270014158	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BET 041	21/9/2019 8:52	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BEY 027	26/9/2019 17:52	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031860	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BGA 0224	26/9/2019 16:59	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002546	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BGA0418	29/9/2019 12:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6140001705	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BHA 0007	24/9/2019 9:3	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002517	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BIM 1379	24/9/2019 12:31	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
BIM1342	26/9/2019 9:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 4630031806	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
BTP1642	27/9/2019 15:4	JOSE ENRIQUE RODO y DR JUAN A RODRIGUEZ	SFM 5970006736	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
caa 2663	24/9/2019 0:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6480029867	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 3365	23/9/2019 14:42	RECONQUISTA y ALZAIBAR	SFT 6500014433	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA 4718	25/9/2019 13:48	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004241	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 6158	28/9/2019 11:19	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 6581	22/9/2019 14:34	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011472	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 7287	23/9/2019 14:56	CONVENCION y SORIANO	SFT 1040032172	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 7551	23/9/2019 12:10	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017925	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8603	23/9/2019 13:42	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002351	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 8603	26/9/2019 17:24	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017272	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 8623	26/9/2019 14:41	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6640018887	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
CAA 8825	24/9/2019 13:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017957	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA 9164	28/9/2019 8:25	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6020013626	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA 9790	23/9/2019 16:24	SOLIS y PIEDRAS	SFT 6640018915	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
CAA5668	25/9/2019 15:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004162	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAA5776	24/9/2019 11:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020020	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAA6319	30/9/2019 12:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020616	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 1466	28/9/2019 23:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5680014588	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB 2666	24/9/2019 11:57	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002408	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAB1737	22/9/2019 11:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAD 629	27/9/2019 18:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018026	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAF 893	19/9/2019 20:52	LUGO y CNO CARRASCO	SA 907248	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48
CAL 1081	29/9/2019 3:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003883	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
CAL 1081	29/9/2019 4:2	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014894	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CAL1130	22/9/2019 12:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001545	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCA 8224	24/9/2019 12:35	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 3060	26/9/2019 21:49	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018653	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 6818	24/9/2019 17:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	SA 876410	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
CCB 6906	28/9/2019 19:27	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB 8700	26/9/2019 10:59	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017715	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

CCB2751	24/9/2019 12:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6350004166	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB3105	25/9/2019 14:45	SORIANO y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFM 6640018660	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
CCB3819	25/9/2019 17:53	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001601	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
CCB4657	22/9/2019 19:10	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001563	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
CCB6085	24/9/2019 10:8	AV 8 DE OCTUBRE y SMIDEL	SFM 1044014144	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAA 3723	26/9/2019 7:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6430019059	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 8165	23/9/2019 11:17	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6430019034	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAB 0763	26/9/2019 21:4	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DAB 2117	24/9/2019 15:49	CANELONES y FLORIDA	SFT 1044014285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DAB 2957	24/9/2019 15:18	AV RIVERA y 2 DE MAYO	SA 885694	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
DAB 3125	30/9/2019 9:3	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014925	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 3909	18/9/2019 14:45	MONTE CASEROS y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 912201	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
DAU 426	22/9/2019 11:32	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011465	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
DAY 0221	25/9/2019 0:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
DCC0740	23/9/2019 11:58	SORIANO y CARLOS ROXLO	SFT 1061014134	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
DSC 0546	24/9/2019 14:40	AV GRAL RONDEAU y PAYSANDU	SFT 1040032311	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
DTR 1236	27/9/2019 17:6	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270014081	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DVE0927	24/9/2019 19:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031775	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EAP 049	23/9/2019 23:51	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011501	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBB 353	26/9/2019 8:26	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031802	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBD 948	26/9/2019 16:11	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018616	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EBD 948	27/9/2019 15:19	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EBJ 0594	24/9/2019 11:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017980	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EJC 0113	29/9/2019 16:55	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002468	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
EMA 3775	29/9/2019 17:44	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033427	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 5380	18/9/2019 19:28	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 876573	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
EMA 6010	25/9/2019 15:56	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017709	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 6842	22/9/2019 20:8	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013977	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 6986	24/9/2019 19:18	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001668	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 7166	29/9/2019 0:39	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMA 9990	23/9/2019 11:3	RIO BRANCO y COLONIA	SFT 1040032158	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMA0536	23/9/2019 19:10	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003889	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 3452	23/9/2019 4:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6800002306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 3452	23/9/2019 4:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011434	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 4239	23/9/2019 16:26	TREINTA Y TRES y CERRITO	SFT 6640018919	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB 4931	24/9/2019 7:59	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017936	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6190	24/9/2019 13:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
EMB 6905	23/9/2019 8:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031741	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB 9998	27/9/2019 6:58	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1022001731	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
EMB0416	26/9/2019 14:20	TREINTA Y TRES y SARANDI	SFT 1068020240	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
EMB1430	23/9/2019 11:18	SALTO y BERNABE RIVERA	SFT 1061014126	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB5229	25/9/2019 14:0	AV URUGUAY y TACUAREMBO	SFT 1061014509	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB6711	23/9/2019 11:26	YI y CERRO LARGO	SFT 1061014152	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
EMB7978	27/9/2019 10:26	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018826	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
EPH 424	29/9/2019 22:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019074	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 1681	25/9/2019 13:25	COLONIA y MINAS	SFT 1061014469	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
ETU 0169	26/9/2019 13:33	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAA 692	26/9/2019 16:26	CNO CASTRO y ESCALADA	RIM 6840003840	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAI966	24/9/2019 10:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031748	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
FAK 1272	24/9/2019 17:46	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 3351	28/9/2019 13:34	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6140001728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FAK 5018	27/9/2019 21:33	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6570008345	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FAK 5958	28/9/2019 17:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6140001689	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 6243	23/9/2019 6:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031740	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

FIR 003	24/9/2019 2:6	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029814	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 5122	26/9/2019 5:12	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRA 6292	24/9/2019 19:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 2695	21/9/2019 20:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031672	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB 3963	18/9/2019 17:44	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 894177	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
FRB 4143	28/9/2019 19:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550018787	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 4453	25/9/2019 9:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1022001637	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 5088	28/9/2019 17:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018095	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 7929	19/9/2019 16:58	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 826175	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB 7929	19/9/2019 16:58	AV AGRACIADA y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 826175	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
FRB 8076	18/9/2019 17:45	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 894069	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
FRB 8096	22/9/2019 7:4	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013926	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB 9840	24/9/2019 10:56	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6430019048	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB1701	23/9/2019 11:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV DR MANUEL ALBO	SFM 1044013927	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRB3097	22/9/2019 18:42	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013979	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRB6373	25/9/2019 13:1	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004104	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRB8344	25/9/2019 14:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6350004160	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRC 1099	26/9/2019 10:47	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6470017713	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
FRC 1790	23/9/2019 15:9	ANDES y AV URUGUAY	SFT 6640018520	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRC1790	23/9/2019 14:51	ANDES y AV URUGUAY	SFT 1061014185	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD 2025	26/9/2019 13:57	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017259	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 2265	29/9/2019 10:56	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014913	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 4735	17/9/2019 15:8	SOLANO GARCIA y RAMBLA M. GANDHI	SA 875868	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD 6297	24/9/2019 11:3	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002520	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FRD 7384	26/9/2019 7:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220014035	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 8327	23/9/2019 14:40	RBLA FRANCIA y ZABALA	SFT 6500014430	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
FRD1881	25/9/2019 8:48	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 5970006570	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FRD4068	23/9/2019 15:32	AV CENTENARIO y AV 8 DE OCTUBRE	SA 915859	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
FWR 034	26/9/2019 16:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430019085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
FXR 654	23/9/2019 22:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013992	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA 5518	22/9/2019 12:37	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAA8613	25/9/2019 11:23	CUAREIM y PAYSANDU	SFT 1061014380	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
GAB 1311	27/9/2019 9:55	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAB 1311	29/9/2019 0:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6640019054	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
GAB 4634	28/9/2019 7:45	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270014092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
gab5220	21/9/2019 19:40	ACEVEDO DIAZ y COLONIA	SA 820090	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
gab5220	21/9/2019 19:40	ACEVEDO DIAZ y COLONIA	SA 820090	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
GAT 157	26/9/2019 19:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6470017740	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GAY 198	27/9/2019 5:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011593	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 2679	24/9/2019 11:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA 5121	29/9/2019 8:10	AV ITALIA y LIDO	CGM 6640019036	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
GBA4362	24/9/2019 10:50	FEDERICO SUSVIELA GUARCH y AV CENTENARIO	SA 915866	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GDA1177	27/9/2019 15:29	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 5970006714	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GDA1177	23/9/2019 16:42	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018427	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GDA1177	26/9/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018749	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
GTU 0024	29/9/2019 13:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014401	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAA 3826	23/9/2019 16:43	MISIONES y 25 DE AGOSTO	SFT 6640018938	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAA 4124	19/9/2019 20:32	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876273	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
HAA 4124	19/9/2019 20:32	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876273	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48

HAA 5085	23/9/2019 11:14	GALICIA y RIO NEGRO	SFT 1044013955	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 5358	23/9/2019 15:55	AV GRAL RONDEAU y COLONIA	SFT 6640018550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA 7552	23/9/2019 15:51	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y SORIANO	SFT 1040032121	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAA3651	23/9/2019 18:14	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 6640018456	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAB 2200	25/9/2019 16:27	RECONQUISTA y BRECHA	SFT 6500014709	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAB 4041	23/9/2019 14:51	SORIANO y CONVENCION	SFT 1040032097	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB 6458	24/9/2019 16:1	JOSE ENRIQUE RODO y MINAS	SFT 1044014309	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAB 7895	27/9/2019 11:3	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002565	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HAB 8163	19/9/2019 16:49	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 894528	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
HAB1168	25/9/2019 11:6	WILSON FERREIRA ALDUNATE y CANELONES	SFT 1061014360	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HAB8268	25/9/2019 14:0	AV URUGUAY y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFT 1061014512	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
HAB8453	23/9/2019 10:5	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 1044013910	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAB8911	24/9/2019 10:43	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003988	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
HAC 870	23/9/2019 14:38	DEMOCRACIA y DR JUAN J DE AMEZAGA	SA 885107	ART. 1/65: CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO	0,99
HAC317	23/9/2019 10:12	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	SFM 1044013918	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAP 036	25/9/2019 20:32	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001617	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAS 626	24/9/2019 14:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017659	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAU095	25/9/2019 23:54	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001641	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAW 642	19/9/2019 16:37	AV MILLAN y TAHIM	SA 826174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
HAY 232	22/9/2019 10:27	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013937	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HAZ 811	23/9/2019 15:53	RINCON y JUNCAL	SFT 1044014195	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBF 445	23/9/2019 15:39	YI y MERCEDES	SFT 6640018536	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBH 155	22/9/2019 19:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
HBH 349	23/9/2019 14:51	ANDES y PAYSANDU	SFT 1040032182	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBI 321	24/9/2019 16:49	ANDES y COLONIA	SFT 1044014320	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
HBI 434	27/9/2019 16:58	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6570008317	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
HDR 685	26/9/2019 6:51	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 3850002419	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 4851	22/9/2019 11:47	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011466	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 4851	22/9/2019 8:57	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011456	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAA 5667	21/9/2019 23:44	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5530013369	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA 8447	25/9/2019 17:28	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6530018582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAA2370	25/9/2019 14:7	AV URUGUAY y FLORIDA	SFT 1068020399	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAB 5659	29/9/2019 7:29	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 1962	24/9/2019 13:56	AV URUGUAY y EJIDO	SFT 1040032277	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC 6012	23/9/2019 13:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017927	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAC 6112	24/9/2019 14:1	CONVENCION y MERCEDES	SFT 1040032280	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC1962	25/9/2019 14:1	AV URUGUAY y EJIDO	SFT 1061014514	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAC6112	25/9/2019 11:2	CONVENCION y MERCEDES	SFT 1061014287	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
iac9600	26/9/2019 9:51	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003916	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAD 2850	28/9/2019 19:22	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018660	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 3383	28/9/2019 3:56	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014168	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 3722	24/9/2019 13:28	GABOTO y GUAYABOS	SFT 6640018599	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 5208	25/9/2019 11:44	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y CANELONES	SFT 1068020321	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 6483	27/9/2019 16:19	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014123	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
IAD 7109	25/9/2019 18:29	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031782	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 7237	24/9/2019 20:52	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630031776	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAD 7503	25/9/2019 15:46	COLONIA y CUAREIM	SFT 1044014351	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD 7682	29/9/2019 17:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040033488	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD1149	26/9/2019 11:7	JULIO HERRERA Y OBES y CERRO LARGO	SFT 1061014348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAD4619	23/9/2019 9:21	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	SA 915641	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
IAD4684	28/9/2019 13:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6140001685	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6856	25/9/2019 11:15	JULIO HERRERA Y OBES y SORIANO	SFT 1061014368	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
IAE 3870	27/9/2019 7:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

IAE 9647	27/9/2019 17:44	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6570008323	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
iae1310	26/9/2019 9:58	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003918	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IAE7257	23/9/2019 17:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002367	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
IAL 1032	25/9/2019 14:22	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017701	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
ICQ 453	24/9/2019 6:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011451	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
IIII1111	25/9/2019 8:48	AVELINO MIRANDA y AV 8 DE OCTUBRE	SFM 5970006613	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
IIII1111	26/9/2019 9:54	AVELINO MIRANDA y AV 8 DE OCTUBRE	SFM 5970006676	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
ITB187	24/9/2019 17:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002515	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
JFB 2769	24/9/2019 11:38	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5530013411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 3438	24/9/2019 11:36	COLONIA y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1040032245	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 5161	28/9/2019 22:56	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017803	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFB 6309	28/9/2019 13:47	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6140001732	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
JFB 9251	24/9/2019 15:11	AV RIVERA y MAGARIÑOS CERVANTES	SA 885692	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFB 9301	23/9/2019 15:18	PLAZA INDEPENDENCIA y FLORIDA	SFT 6640018679	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFB 9559	21/4/2019 1:8	BATOVI y JOSE L TERRA	SA 915211	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
JFB3362	23/9/2019 17:37	AV 8 DE OCTUBRE y RAMON CASTRIZ	SFM 6640018438	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
JFC 0481	24/9/2019 19:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029826	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 0489	25/9/2019 8:57	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004182	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC 0677	22/9/2019 10:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018532	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JFC0349	26/9/2019 17:17	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 5970006682	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JFK 113	30/9/2019 5:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003877	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFK 113	28/9/2019 21:29	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6640019040	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 5392	23/9/2019 15:58	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6810011511	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 7968	22/9/2019 0:16	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
JYO 8415	24/9/2019 11:3	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 1044014202	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO5280	25/9/2019 10:51	SORIANO y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 1061014281	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
JYO7990	23/9/2019 10:5	PLACIDO ELLAURI y MARCO BRUTO	SA 915643	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
JYO9396	28/9/2019 10:39	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 3850002494	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KAL 1526	13/9/2019 8:45	AV 19 DE ABRIL y ATILIO PELOSSI	SA 870798	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
KAL1734	25/9/2019 11:33	YI y AV URUGUAY	SFT 1061014442	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KCA 1551	22/9/2019 1:6	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001493	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KCA 2545	29/9/2019 17:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040033487	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA 4532	23/9/2019 15:54	PLAZA CAGANCHA y AV 18 DE JULIO	SFT 6640018543	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KDA 6021	27/9/2019 8:54	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KDA8968	24/9/2019 10:51	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003990	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KDJ 895	23/9/2019 13:0	EJIDO y AV 18 DE JULIO	SA 885664	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
KMA 2322	26/9/2019 0:9	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029871	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMA 4237	24/9/2019 14:44	CUAREIM y PAYSANDU	SFT 1061014251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA 5492	28/9/2019 0:19	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5270014161	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA4237	25/9/2019 11:23	CUAREIM y PAYSANDU	SFT 1061014379	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMA9875	23/9/2019 20:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5580003864	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KMB 2141	28/9/2019 16:25	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003849	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 2280	26/9/2019 11:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014042	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 5166	23/9/2019 11:17	CUAREIM y PAYSANDU	SFT 1044013959	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB 5678	27/9/2019 8:39	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014104	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB 7013	25/9/2019 16:32	SAN JOSE y CONVENCION	SFT 6500014706	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB4114	24/9/2019 14:44	SORIANO y CARLOS QUIJANO	SFT 1068020438	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
KMB6815	24/9/2019 11:3	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003991	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
KMB7928	22/9/2019 3:8	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMB8129	23/9/2019 13:13	CIUDADELA y CANELONES	SFT 1061014165	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
KMB9045	30/9/2019 15:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020619	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC 1777	27/9/2019 19:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014076	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMC1696	26/9/2019 16:26	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 4630031874	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMI 220	17/9/2019 17:34	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 5270014198	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMR 505	22/9/2019 10:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001538	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KMR 911	26/9/2019 15:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017265	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

KNB 566	26/9/2019 19:26	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KNB 566	27/9/2019 6:44	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6020013638	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KND 288	19/9/2019 9:40	PARAGUAY y PANAMA	SA 916575	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
KRA 2221	25/9/2019 5:58	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029840	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 2221	24/9/2019 4:36	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011503	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KRA 2221	27/9/2019 7:4	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002555	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
KSC 1285	27/9/2019 10:9	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002535	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
KTP3663	23/9/2019 15:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 1018	28/9/2019 18:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014062	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 1929	23/9/2019 8:25	AV DON PEDRO DE MENDOZA y CNO CAP MATEO TULA DUFORT	SA 904746	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
LAA 2266	26/9/2019 15:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014046	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 2782	21/9/2019 11:44	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001678	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 3681	27/9/2019 23:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 4630031891	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA 4144	26/9/2019 21:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014050	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6543	22/9/2019 23:1	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011478	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAA 7191	27/9/2019 13:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6570008273	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAA 7396	23/9/2019 14:54	MERCEDES y ANDES	SFT 1044013977	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 7820	23/9/2019 16:11	SOLIS y RBLA 25 DE AGOSTO DE 1825	SFT 6640018900	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA 9967	24/9/2019 14:5	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5270013999	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAA7396	24/9/2019 15:2	MERCEDES y FLORIDA	SFT 5970006763	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAA7396	25/9/2019 13:36	MERCEDES y FLORIDA	SFT 1061014490	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 1052	25/9/2019 17:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003837	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 1640	27/9/2019 17:50	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031912	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 1983	28/9/2019 1:19	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014164	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2018	24/9/2019 14:8	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002507	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 2146	26/9/2019 16:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530018608	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2819	29/9/2019 16:40	AV ITALIA y LIDO	CGM 6640019037	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 3016	25/9/2019 15:19	GABOTO y GUAYABOS	SFT 1040033394	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 3964	22/9/2019 20:12	PEDRO OLMIDA y MONTE CASEROS	SA 915889	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LAB 4334	26/9/2019 14:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6430019061	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 4498	24/9/2019 14:36	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017984	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4535	21/9/2019 1:39	YATAY y JOSE L TERRA	SA 875889	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
LAB 4535	28/9/2019 22:12	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018100	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 4535	28/9/2019 9:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6020013628	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 5332	23/9/2019 15:15	PAYSANDU y CURIALES	SFT 6640018528	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 6305	29/9/2019 16:13	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003868	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 7501	28/9/2019 6:12	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014172	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB 8700	24/9/2019 13:19	TACUAREMBO y COLONIA	SFT 1040032254	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB 8984	24/9/2019 15:35	PAYSANDU y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044014305	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAB 9286	28/9/2019 11:0	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630031986	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAB 9764	23/9/2019 20:26	BV ESPAÑA y JUAN BENITO BLANCO	SA 875045	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
LAB 9883	19/9/2019 18:20	AV MILLAN y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 870490	ART. 1/97: CAMBIO DE FRENTE PROHIBIDO	0,59
LAB1299	24/9/2019 8:32	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL JOSE VILLAGRAN	SFM 1044014109	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB2609	25/9/2019 12:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004204	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAB7975	27/9/2019 8:3	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 6640018801	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAB8022	25/9/2019 13:37	MERCEDES y CONVENCION	SFT 1061014496	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAB9290	25/9/2019 19:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031787	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 1034	25/9/2019 7:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1022001692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 1662	24/9/2019 16:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5530013413	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 2504	25/9/2019 11:50	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004235	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC 2943	27/9/2019 8:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1022001728	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3233	24/9/2019 8:54	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001664	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3793	28/9/2019 17:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019111	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 4718	27/9/2019 23:4	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014146	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 5559	24/9/2019 9:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1068020021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

LAC 6313	24/9/2019 14:3	CONVENCION y SORIANO	SFT 1040032286	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 6730	23/9/2019 15:51	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y SORIANO	SFT 6640018547	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 7018	20/9/2019 10:41	GOES y DR DUVIMIOSO TERRA	SA 912750	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC 7179	27/9/2019 18:20	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014133	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC 7317	26/9/2019 14:58	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 6640018890	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC 7749	24/9/2019 13:30	GABOTO y COLONIA	SFT 6640018600	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC 7749	25/9/2019 15:21	GABOTO y COLONIA	SFT 6640019029	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC1517	24/9/2019 10:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031761	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAC1948	24/9/2019 10:11	AV 8 DE OCTUBRE y JUAN J RAISSIGNIER	SFM 1044014150	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC3793	26/9/2019 17:51	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	SFM 6640018753	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC4207	26/9/2019 11:20	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 3850002442	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC4350	20/9/2019 14:27	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 1061014118	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LAC4350	24/9/2019 16:13	COLONIA y EJIDO	SFT 5970006781	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAC5193	25/9/2019 12:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAC5433	23/9/2019 10:2	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013906	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LAC5662	26/9/2019 6:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031795	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
lac6441	26/9/2019 9:11	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003909	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LAC6730	25/9/2019 11:45	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y SORIANO	SFT 1068020318	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAK 976	28/9/2019 19:50	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017796	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAK 976	28/9/2019 19:50	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017796	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
LAK 976	27/9/2019 23:0	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LAK 976	29/9/2019 23:25	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017863	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LAL 7015	23/9/2019 14:57	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SFT 1040032101	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LAL6690	23/9/2019 17:8	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003883	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 4830	27/9/2019 14:38	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014114	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 4830	25/9/2019 9:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004184	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA 9164	23/9/2019 16:10	SOLIS y 25 DE MAYO	SFT 6640018895	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA 9302	23/9/2019 14:22	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017929	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LBA2253	23/9/2019 15:54	MERCEDES y FLORIDA	SFT 5970006683	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LBA5186	27/9/2019 15:57	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 4630031921	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 1946	27/9/2019 16:22	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031908	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 3103	21/9/2019 21:10	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 6876	28/9/2019 5:11	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6500014878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 8667	23/9/2019 10:53	ANDES y AV URUGUAY	SFT 1040032143	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9428	23/9/2019 10:40	CANELONES y CONVENCION	SFT 1040032133	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCA 9489	26/9/2019 15:31	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031825	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LCA 9809	22/9/2019 16:18	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA 9948	22/9/2019 10:44	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LCA5809	25/9/2019 16:27	RECONQUISTA y BARTOLOME MITRE	SFM 6640018664	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LCA7720	24/9/2019 11:37	COLONIA y ANDES	SFM 1068020097	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LCA8967	26/9/2019 17:31	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018751	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LCB 1735	23/9/2019 14:56	SAN JOSE y ZELMAR MICHELINI	SFT 6640018512	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 2903	24/9/2019 15:34	PAYSANDU y RIO BRANCO	SFT 1044014302	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LCB 3198	29/9/2019 11:37	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1044014381	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
lcb1458	26/9/2019 8:40	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003905	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 1829	24/9/2019 14:36	PARAGUAY y AV 18 DE JULIO	SFT 1044014070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 1829	24/9/2019 14:27	PARAGUAY y AV 18 DE JULIO	SFT 1044014068	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 2929	24/9/2019 20:46	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017990	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 3217	28/9/2019 4:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004247	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 3431	24/9/2019 11:5	AV MILLAN y AV DE LAS INSTRUCCIONES	SA 911052	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LDA 3431	24/9/2019 11:5	AV MILLAN y AV DE LAS INSTRUCCIONES	SA 911052	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
LDA 4106	24/9/2019 15:10	EJIDO y MERCEDES	SFT 1068020452	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4908	25/9/2019 15:40	COLONIA y GABOTO	SFT 1044014348	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4953	26/9/2019 11:32	MERCEDES y YI	SFT 1068020429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 4972	21/9/2019 11:8	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001677	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5510	26/9/2019 7:13	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014028	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 5541	26/9/2019 7:28	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 3850002436	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 6205	23/9/2019 17:26	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011495	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 6345	22/9/2019 13:56	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011469	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

LDA 6883	28/9/2019 17:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003882	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 6998	26/9/2019 17:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1022001720	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 7464	23/9/2019 10:43	RECONQUISTA y MISIONES	SFT 1040032140	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7464	25/9/2019 16:46	CONSTITUYENTE y SALTO	SFT 6500014624	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 7533	24/9/2019 13:34	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002417	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 7744	25/9/2019 15:30	JOSE ARISMENDI y GUAYABOS	SFT 1044014358	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDA 7900	20/9/2019 16:13	BV ARTIGAS y PAMPILLO Y NOVAS	SA 870306	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
LDA 7975	28/9/2019 15:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011647	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8421	23/9/2019 10:55	CONVENCION y MERCEDES	SFT 1040032150	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA 8602	24/9/2019 19:30	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029852	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8781	24/9/2019 8:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002395	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 8811	26/9/2019 15:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017738	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 9149	22/9/2019 11:1	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6530018516	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDA 9419	28/9/2019 0:57	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6570008283	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDA 9457	27/9/2019 0:28	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5530013429	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA 9876	24/9/2019 11:6	SORIANO y CONVENCION	SFT 1040032227	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA4833	26/9/2019 9:57	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 5970006639	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA4833	26/9/2019 9:57	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 5970006638	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDA5976	23/9/2019 14:35	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA6871	26/9/2019 11:30	AV LIB BRIG GRAL LAVALLEJA y AV URUGUAY	SFT 1068020406	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7464	26/9/2019 14:20	TREINTA Y TRES y RINCON	SFT 1068020238	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA7533	23/9/2019 13:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002348	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA7727	23/9/2019 16:57	ITUZAINGO y 25 DE AGOSTO	SFT 5970006746	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDA9559	26/9/2019 7:58	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 3850002430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDA9614	24/9/2019 14:48	SORIANO y FLORIDA	SFT 5970006754	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LDB 1051	26/9/2019 7:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220014036	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 1497	30/9/2019 10:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017774	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1512	27/9/2019 23:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011004240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 1857	26/9/2019 11:59	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017727	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 2071	23/9/2019 15:3	CANELONES y RIO NEGRO	SFT 6640018516	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 2985	29/9/2019 10:51	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3148	28/9/2019 8:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6020013625	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 3397	22/9/2019 20:15	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013981	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 3840	26/9/2019 18:22	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018624	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4282	22/9/2019 9:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013933	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4386	25/9/2019 19:19	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031779	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LDB 4522	24/9/2019 1:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031755	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4734	22/9/2019 15:34	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013952	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 4859	27/9/2019 9:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 4883	26/9/2019 19:47	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5530013425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5238	25/9/2019 11:28	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6840003770	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LDB 5389	23/9/2019 14:59	BARTOLOME MITRE y 25 DE MAYO	SFT 6640018672	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB 5398	28/9/2019 6:35	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030018067	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB 5431	30/9/2019 2:15	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6530018690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB1121	25/9/2019 14:44	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y MALDONADO	SFT 5970006825	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LDB1912	26/9/2019 16:24	AV RIVERA y PEDRO BUSTAMANTE	SFM 6640018728	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDB3148	28/9/2019 8:16	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6140001708	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LDB5461	24/9/2019 10:14	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 1044014153	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LDF 434	27/9/2019 15:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014074	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 3528	25/9/2019 2:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029833	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEA 6213	28/9/2019 10:33	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEB 857	27/9/2019 9:29	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LEB 857	27/9/2019 9:29	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014105	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
LFA 2653	24/9/2019 14:46	ZELMAR MICHELINI y AV 18 DE JULIO	SFT 1044014078	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 2391	23/9/2019 16:46	TREINTA Y TRES y CERRITO	SFT 6640018941	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA 3987	24/9/2019 9:25	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003974	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

LFA 4259	23/9/2019 11:10	L A DE HERRERA y CNO CARLOS MARIA DE PENA	SA 870910	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
LFA3040	27/9/2019 10:11	AV AGRACIADA y JOSE B FREIRE	SFM 1040032956	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
lfa3987	26/9/2019 8:25	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003903	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LFA4082	24/9/2019 9:52	AV 8 DE OCTUBRE y JAIME CIBILS	SFM 1044014132	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LFA5507	25/9/2019 13:33	CIUDADELA y RINCON	SFT 1061014486	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LFA5815	24/9/2019 9:35	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003975	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LGA 3514	29/9/2019 10:6	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA 5514	28/9/2019 22:3	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6430019126	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LGA2907	23/9/2019 8:19	AV MILLAN y EDUARDO PONDAL	SFM 1061014052	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LGA5738	24/9/2019 17:6	AV MILLAN y ANDRES CHEVESTE	SFM 6640018603	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA 1568	28/9/2019 5:28	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033401	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1909	27/9/2019 10:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6020013645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 3246	23/9/2019 22:4	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002376	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 3462	25/9/2019 15:3	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017704	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4212	28/9/2019 14:58	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018657	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA 4672	24/9/2019 11:9	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6800002435	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA 4776	24/9/2019 16:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	SA 876361	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
LHA 4776	24/9/2019 16:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	SA 876361	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
LHA 4776	24/9/2019 16:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	SA 876361	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7034	24/9/2019 14:57	RECONQUISTA y LINIERS	SFT 5970006762	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA 7117	19/9/2019 16:57	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM4630032008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7767	21/9/2019 19:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 855366	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
LHA 7899	29/9/2019 1:15	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6840003901	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA1361	23/9/2019 11:43	YAGUARON y AV 18 DE JULIO	SFM 1040032081	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA1572	25/9/2019 15:49	COLONIA y CONVENCION	SFT 1061014636	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LHA2464	25/9/2019 18:3	AV AGRACIADA y AV JOAQUIN SUAREZ	SFM 6640018693	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
LHA4725	28/9/2019 14:42	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6140001739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LHA6106	28/9/2019 11:2	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031988	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LHA6223	23/9/2019 13:16	ANDES y CANELONES	SFM 1040032085	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
LHA8097	23/9/2019 11:24	YI y AV 18 DE JULIO	SFM 1061014112	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
lim1255	26/9/2019 9:43	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003914	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LJA 1901	25/9/2019 12:37	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004209	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJA 3558	20/9/2019 15:31	AV JOSE BELLONI y CNO REPETTO	SA 913001	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
LJA 3701	28/9/2019 9:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018034	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LJB 348	23/9/2019 6:46	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040032201	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 1449	25/9/2019 2:29	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029839	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LKA 1449	19/9/2019 17:28	DR BOLIVAR BALIÑAS y GUIPUZCOA	SA 904094	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
LKA1783	26/9/2019 16:58	SORIANO y CONVENCION	SFT 5970006678	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA2018	24/9/2019 16:9	COLONIA y TACUAREMBO	SFT 5970006777	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
LKA2018	25/9/2019 13:26	COLONIA y TACUAREMBO	SFT 1061014471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
LKA2685	24/9/2019 10:50	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003989	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LMA 2423	26/9/2019 12:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430019055	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA 3173	26/9/2019 22:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002577	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LMA1616	28/9/2019 6:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031976	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LNA 1662	28/9/2019 6:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011635	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
LNA 2375	29/9/2019 17:7	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002471	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
LQA 1466	28/9/2019 14:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 1650	28/9/2019 8:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018695	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
LTP 2058	27/9/2019 19:35	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018005	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 4100	24/9/2019 1:14	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5270013985	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LTP 4443	25/9/2019 17:30	GRAL JOSE MARIA LUNA y MELO	SA 885080	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	0,99
LTU1188	26/9/2019 10:54	ANDES y PAYSANDU	SFT 1061014344	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 1866	22/9/2019 4:58	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018523	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 3680	22/9/2019 6:2	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 4625	4/9/2019 7:45	DR MARTIN C MARTINEZ y CNEL BRANDZEN	SA 875182	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59
MAA 4625	4/9/2019 7:45	DR MARTIN C MARTINEZ y CNEL BRANDZEN	SA 875182	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAA 7105	23/9/2019 18:8	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 7171	28/9/2019 11:14	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031989	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAA 9117	24/9/2019 14:23	JULIO HERRERA Y OBES y SORIANO	SFT 1044014065	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 9184	23/9/2019 16:14	ZABALA y 25 DE MAYO	SFT 6640018902	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAA 9309	23/9/2019 15:53	RINCON y BARTOLOME MITRE	SFT 1044014194	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAA 9836	27/9/2019 11:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6800002587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA 9836	27/9/2019 15:30	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014073	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAA1823	23/9/2019 10:54	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 1044013924	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA2402	23/9/2019 17:35	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIGODET	SFM 6640018436	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA7585	23/9/2019 16:27	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640018417	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAA9265	24/9/2019 9:25	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003973	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAB 2436	25/9/2019 2:4	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1022001689	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 2832	26/9/2019 17:7	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031859	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAB 3223	30/9/2019 6:5	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003878	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 3466	27/9/2019 15:9	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014118	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 3466	22/9/2019 4:45	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013923	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 4495	21/9/2019 8:19	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001674	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 5897	21/9/2019 23:6	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5530013368	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 6288	26/9/2019 18:12	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017276	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAB 8773	25/9/2019 21:3	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 911372	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAB 8773	25/9/2019 21:0	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 911371	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
MAB 8773	25/9/2019 21:33	AV LUIS BATLLE B y CAÑAS	SA 915126	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
MAB4737	27/9/2019 10:26	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018825	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAC 1993	23/9/2019 9:41	BV MANUEL HERRERA Y OBES y AV CARLOS MARIA RAMIREZ	SA 869837	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAC 2241	25/9/2019 12:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004205	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 2553	28/9/2019 8:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033444	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 2611	23/9/2019 16:20	ALZAIBAR y BUENOS AIRES	SFT 6640018906	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAC 4175	29/9/2019 11:31	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6640019082	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 4464	29/9/2019 15:14	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017842	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 5083	22/9/2019 16:33	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013959	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAC 6756	24/9/2019 20:20	PSJE EDUARDO DIAZ YEPES y R REP DE MEXICO	SA 914021	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MAC 7181	25/9/2019 15:16	MAGALLANES y COLONIA	SFT 1040033391	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAC 7225	23/9/2019 10:32	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7294	21/9/2019 9:1	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001676	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 7497	18/9/2019 19:25	AV JOSE PEDRO VARELA y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	SA 876570	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
MAC 8583	25/9/2019 10:41	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9192	26/9/2019 22:18	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9192	27/9/2019 1:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029881	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAC 9588	27/9/2019 15:2	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008302	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 1336	29/9/2019 21:33	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018674	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 165	20/9/2019 12:50	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SA 885101	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAD 2684	23/9/2019 6:19	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 4974	22/9/2019 1:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5530013370	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 4974	27/9/2019 3:17	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013604	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5023	28/9/2019 17:16	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014889	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5410	23/9/2019 10:55	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040032151	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAD 7528	26/9/2019 17:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530018613	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

MAD 9457	28/9/2019 7:4	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011639	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD 9575	29/9/2019 6:50	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6640019042	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAD 9990	29/9/2019 17:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAD2656	23/9/2019 11:46	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y MALDONADO	SFM 1040032082	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MAD5771	23/9/2019 12:0	SORIANO y SANTIAGO DE CHILE	SFT 1061014161	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAD8247	23/9/2019 17:48	AV 8 DE OCTUBRE y PEDRO OLMIDA	SFM 6640018450	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 1019	28/9/2019 21:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5680014587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 1187	29/9/2019 20:31	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033433	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
MAE 3290	22/9/2019 15:45	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5220013994	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 4696	24/9/2019 14:44	CUAREIM y PAYSANDU	SFT 1044014075	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 4752	18/9/2019 9:53	AV.GRAL. FLORES y DR LUIS MELIAN LAFINUR	SA 869803	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAE 5460	28/9/2019 11:24	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270014192	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5747	25/9/2019 19:21	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014016	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE 5798	29/9/2019 16:33	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018670	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAE 6844	22/9/2019 12:37	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013943	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 7097	19/9/2019 20:12	CNO CARRASCO y LUGO	SA 907243	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
MAE 7563	28/9/2019 9:19	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6020013617	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 8298	23/9/2019 10:16	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1040032184	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 9005	25/9/2019 9:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014009	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 9599	23/9/2019 10:40	CANELONES y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1040032131	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE 9669	27/9/2019 18:20	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008326	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE 9852	24/9/2019 13:45	ARENAL GRANDE y CNEL BRANDZEN	SFT 1040032266	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE2079	23/9/2019 13:10	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002347	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAE4758	26/9/2019 11:32	MERCEDES y YI	SFT 1068020428	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE6589	25/9/2019 11:32	YI y COLONIA	SFT 1061014441	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAE7572	28/9/2019 1:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031965	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAE9497	25/9/2019 17:53	AV MILLAN y REYES	SFM 6640018691	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF 1374	27/9/2019 8:13	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018644	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1562	22/9/2019 15:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001554	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 1562	26/9/2019 0:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031813	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3572	23/9/2019 16:1	25 DE MAYO y SOLIS	SFT 6500014630	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF 3592	23/9/2019 6:52	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002319	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3603	24/9/2019 13:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 3716	24/9/2019 16:3	JOSE ENRIQUE RODO y EDUARDO ACEVEDO	SFT 1044014314	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 3807	26/9/2019 17:56	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031861	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 4092	22/9/2019 18:17	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 5580003896	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4530	27/9/2019 20:59	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008339	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5130	28/9/2019 18:17	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017789	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5195	27/9/2019 17:52	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014131	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5317	22/9/2019 0:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031693	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAF 5317	26/9/2019 13:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019068	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5433	22/9/2019 19:38	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018575	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5558	21/9/2019 21:7	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031675	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 5840	26/9/2019 23:43	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1022001741	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 6189	23/9/2019 15:32	PIEDRAS y TREINTA Y TRES	SFT 6640018686	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 6225	28/9/2019 10:57	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 7335	24/9/2019 15:42	DR AQUILES R LANZA y SAN JOSE	SFT 1044014276	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF 7962	29/9/2019 16:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1040033482	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8069	27/9/2019 8:38	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018645	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8236	22/9/2019 5:39	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 8553	25/9/2019 19:24	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001610	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF 9840	24/9/2019 10:56	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 1040032223	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF2112	24/9/2019 16:28	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004088	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF3572	25/9/2019 14:10	COLON y WASHINGTON	SFT 1068020394	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAF3769	26/9/2019 8:22	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIGODET	SFM 5970006619	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAF4710	25/9/2019 16:47	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 6500014626	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

maf4894	26/9/2019 8:47	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003906	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF5684	27/9/2019 15:55	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAF5950	23/9/2019 15:59	25 DE MAYO y ITUZAINGO	SFT 5970006692	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAF6634	24/9/2019 17:5	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004092	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAF6775	24/9/2019 9:36	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003976	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG 1104	30/9/2019 5:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003876	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1140	23/9/2019 19:28	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002473	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 1552	27/9/2019 1:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1022001724	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1758	28/9/2019 13:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 3850002497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 2142	23/9/2019 11:43	YAGUARON y COLONIA	SFT 6640018563	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3380	24/9/2019 15:53	SAN JOSE y CONVENCION	SFT 1044014289	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 3743	23/9/2019 8:34	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 3780	24/9/2019 23:25	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5530013397	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 4236	23/9/2019 16:40	MISIONES y RINCON	SFT 6640018931	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAG 4450	23/9/2019 20:40	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040032208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4491	26/9/2019 10:52	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060011996	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 4768	24/9/2019 11:24	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 6640018582	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG 7158	29/9/2019 22:48	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017862	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 7595	24/9/2019 13:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6840003788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7605	24/9/2019 21:46	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6350004147	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 7747	29/9/2019 6:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5680014596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAG 8914	21/9/2019 19:25	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 908512	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
MAG 9108	27/9/2019 18:32	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6570008327	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAG 9727	25/9/2019 15:45	COLONIA y YAGUARON	SFT 1044014350	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAG2547	24/9/2019 18:15	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004097	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG2738	23/9/2019 17:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1068020034	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG3552	30/9/2019 8:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020581	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG4684	26/9/2019 15:10	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640018708	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAG5043	24/9/2019 16:2	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004086	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
mag6478	26/9/2019 9:55	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003917	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG6809	24/9/2019 17:26	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004094	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG7161	23/9/2019 13:21	CERRO LARGO y FLORIDA	SFT 1061014138	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
mag7574	26/9/2019 10:44	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003919	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG8347	24/9/2019 10:23	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003985	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG8521	24/9/2019 9:51	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003981	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG8602	24/9/2019 9:45	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003980	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAG9312	25/9/2019 13:26	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 1061014473	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 1118	24/9/2019 1:35	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014448	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 1425	23/9/2019 14:3	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6430019043	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1451	23/9/2019 17:16	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017970	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 1772	24/9/2019 16:18	COLONIA y RIO NEGRO	SFT 1044014317	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 2170	24/9/2019 15:12	AV RIVERA y L A DE HERRERA	SA 885693	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
MAH 2296	28/9/2019 16:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011651	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 2595	29/9/2019 7:57	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6840003904	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3015	30/9/2019 12:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020620	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 3064	29/9/2019 12:21	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1040033471	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH 3071	27/9/2019 14:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6020013650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 3886	25/9/2019 17:34	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031780	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 4536	24/9/2019 15:23	PIEDRAS y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 1044014273	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 4607	25/9/2019 11:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1022001687	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 4971	23/9/2019 11:20	ZELMAR MICHELINI y CANELONES	SFT 1040032166	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5305	24/9/2019 21:36	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 1022001645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 5488	26/9/2019 2:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5685	22/9/2019 14:44	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018565	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5690	23/9/2019 14:48	BARTOLOME MITRE y SARANDI	SFT 6640018615	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 5733	29/9/2019 7:46	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014900	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 5983	24/9/2019 15:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002428	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAH 6190	27/9/2019 23:53	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030018060	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 6223	24/9/2019 14:3	CONVENCION y SAN JOSE	SFT 1040032285	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH 6671	25/9/2019 14:46	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004243	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAH 6671	25/9/2019 13:26	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6840003774	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH 6671	25/9/2019 13:20	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004240	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

mah1397	24/9/2019 8:36	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003971	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH1806	24/9/2019 15:8	MERCEDES y YI	SFT 1068020451	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
MAH3029	24/9/2019 17:12	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004093	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH4279	23/9/2019 15:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1068020029	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAH4323	23/9/2019 15:51	RINCON y TREINTA Y TRES	SFM 6500014537	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
MAH5114	25/9/2019 11:27	ZELMAR MICHELINI y SORIANO	SFT 1061014384	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAH5637	24/9/2019 9:36	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003977	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH6096	24/9/2019 8:58	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5600003972	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
mah6388	26/9/2019 9:1	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003908	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAH6671	25/9/2019 13:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004105	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 1610	22/9/2019 19:27	PEDRO OLMIDA y GRAL URQUIZA	SA 904107	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
MAL 1968	23/9/2019 14:50	BARTOLOME MITRE y CERRITO	SFT 6640018654	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 2685	26/9/2019 11:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6430019066	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 2897	23/9/2019 16:52	ITUZAINGO y BUENOS AIRES	SFT 6640018950	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 3023	24/9/2019 15:25	PIEDRAS y COLON	SFT 1044014294	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL 3261	28/9/2019 2:29	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018040	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL 3261	30/9/2019 11:37	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017779	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL1665	26/9/2019 11:33	MERCEDES y AGRM GERMAN BARBATO	SFT 1068020432	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAL1959	28/9/2019 13:55	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6140001734	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
mal2184	26/9/2019 8:48	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003907	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MAL2250	24/9/2019 10:52	RECONQUISTA y MACIEL	SA 897847	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
MAL2425	26/9/2019 7:13	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 3850002426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAL2524	26/9/2019 13:19	RBLA FRANCIA y PEREZ CASTELLANO	SFT 1068020250	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
MAM 475	29/9/2019 15:11	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017841	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MAN 442	25/9/2019 14:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003768	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 344	27/9/2019 16:21	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031907	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MAQ 107	27/9/2019 12:26	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1022001733	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MBD 387	25/9/2019 11:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017688	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBE 287	26/9/2019 8:57	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 3850002433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBI 114	25/9/2019 14:27	AV URUGUAY y FLORIDA	SA 901868	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
MBI 114	25/9/2019 14:27	AV URUGUAY y FLORIDA	SA 901868	ART. 1/2: DESOBEDECE A DISPOSICIÓN	1,48
MBI 114	25/9/2019 14:27	AV URUGUAY y FLORIDA	SA 901868	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
MBI 114	25/9/2019 14:27	AV URUGUAY y FLORIDA	SA 881147	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MBO 888	25/9/2019 13:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 6350004173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBR 685	24/9/2019 6:56	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 4630031757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBS 327	22/9/2019 18:52	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013973	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBU 288	19/9/2019 20:9	CNO CARRASCO y LUGO	SA 885055	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
MBV 072	27/9/2019 23:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011626	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW 151	25/9/2019 13:16	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004215	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MBW 950	29/9/2019 14:5	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003864	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MBZ664	22/9/2019 6:17	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5580003875	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCA 600	26/9/2019 5:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6530018600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 2161	29/9/2019 14:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003885	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 2161	24/9/2019 6:18	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002485	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 2161	28/9/2019 1:4	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008284	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB 2161	28/9/2019 12:30	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031959	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
MCB 5034	22/9/2019 22:25	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002289	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MCB 7760	27/9/2019 8:6	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018642	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MCB 9454	20/9/2019 13:35	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	SA 912086	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
MCB 9454	20/9/2019 13:35	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	SA 885658	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
MME 1157	29/9/2019 11:7	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017758	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MOF 1380	26/9/2019 2:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011571	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTC 1224	28/9/2019 12:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001716	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
MTC1371	29/9/2019 17:57	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002482	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
MTP 1586	24/9/2019 9:32	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001665	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP3537	24/9/2019 13:48	DR PABLO DE MARIA y COLONIA	SFM 1068020102	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
MTR 6252	25/9/2019 7:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003763	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAB 2621	28/9/2019 2:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018038	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAC 3283	23/9/2019 16:58	DR PABLO DE MARIA y DR LUIS PIERA	SA 904075	ART. 1/116: EST. 48 HS ININTERRUMPIDAS	0,59

NAC 3283	23/9/2019 16:58	DR PABLO DE MARIA y DR LUIS PIERA	SA 904075	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NAF6758	28/9/2019 5:6	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031972	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAG 443	23/9/2019 10:58	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 1040032185	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 443	23/9/2019 10:58	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAH 8360	29/9/2019 16:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033479	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9309	26/9/2019 15:29	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017268	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9309	24/9/2019 15:20	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002426	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAI 9488	23/9/2019 15:39	YI y MERCEDES	SFT 6640018537	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAI 9910	28/9/2019 12:59	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630031998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAI 9978	25/9/2019 16:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004228	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAJ 1402	25/9/2019 21:23	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6140001618	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAK 2018	29/9/2019 17:55	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017855	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAL 3069	24/9/2019 23:20	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 5270013997	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAM 4296	28/9/2019 0:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030018036	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAM 4675	24/9/2019 11:29	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAM 4721	27/9/2019 2:3	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002549	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
nam1011	26/9/2019 8:32	RUTA NAL 1 y Km 21.500	RIM 5580003904	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NAN 5275	22/9/2019 12:14	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAN 5886	25/9/2019 13:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6840003766	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN5257	25/9/2019 11:23	CUAREIM y CERRO LARGO	SFT 1061014376	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAO 6401	24/9/2019 13:14	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002413	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAO 6749	23/9/2019 16:1	25 DE MAYO y PRIMERO DE MAYO	SFT 6500014629	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAO 6781	24/9/2019 15:35	PAYSANDU y JULIO HERRERA Y OBES	SFT 1044014304	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
NAO6317	22/9/2019 17:44	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6140001560	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7233	29/9/2019 10:38	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1044014380	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAP 7707	26/9/2019 1:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5220014027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAQ 8930	26/9/2019 23:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAT 2662	25/9/2019 22:26	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6480029877	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT 2662	25/9/2019 12:1	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6350004237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAT 2662	23/9/2019 0:45	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013987	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3407	26/9/2019 9:49	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031812	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAU 3407	28/9/2019 23:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640019063	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3445	25/9/2019 15:15	MAGALLANES y COLONIA	SFT 1040033389	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAU 3489	29/9/2019 18:0	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAU 3761	25/9/2019 15:18	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1040033393	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4187	18/9/2019 19:32	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	SA 876553	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
NAV 4306	23/9/2019 15:51	HECTOR GUTIERREZ RUIZ y SAN JOSE	SFT 6640018542	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAV 4796	28/9/2019 18:59	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6500014879	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV4250	23/9/2019 15:16	CIUDADELA y SORIANO	SFM 6500014534	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
NAW 5034	25/9/2019 16:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6810011563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW 5899	29/9/2019 0:58	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6500014893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAW5607	4/9/2019 8:50	BARTOLITO MITRE y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 911127	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
NAW5607	4/9/2019 8:50	BARTOLITO MITRE y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 911127	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
NAX 6567	27/9/2019 7:32	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6570008291	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAX 6567	27/9/2019 7:28	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002556	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NAX 6640	25/9/2019 15:34	DR JUAN A RODRIGUEZ y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 1044014346	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAX6118	23/9/2019 17:39	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 6640018441	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NAZ 8334	24/9/2019 16:50	ANDES y COLONIA	SFT 1044014322	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NAZ 8371	27/9/2019 14:15	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030018077	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NAZ8312	23/9/2019 17:42	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIANA	SFM 6640018445	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NBA 1346	25/9/2019 15:25	TRISTAN NARVAJA y AV URUGUAY	SFT 1044014365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NBA1003	27/9/2019 10:11	AV AGRACIADA y FRANCISCO PIRIA	SFM 1040032958	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
NBB 2075	23/9/2019 21:52	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017932	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCA 9076	24/9/2019 16:18	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6800002438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

NCA 9076	24/9/2019 15:47	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB 1146	26/9/2019 13:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060012005	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCB 1424	28/9/2019 21:53	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCB1080	24/9/2019 16:35	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004090	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCB1127	23/9/2019 11:39	COLONIA y CARLOS ROXLO	SFT 1068020008	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCB1776	24/9/2019 18:9	RUTA NAL 1 y Km 20	RIM 6350004096	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCC 2819	23/9/2019 11:30	YAGUARON y MERCEDES	SFT 1044013974	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NCD 3113	28/9/2019 18:4	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014187	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
NCD 3271	27/9/2019 15:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 4630031919	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCE 4037	20/9/2019 17:40	BV ARTIGAS y AV AGRACIADA	SA 894072	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
NCE 4247	23/9/2019 0:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 4630031729	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
NCE 4436	29/9/2019 3:20	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018661	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
NCE4617	25/9/2019 11:43	RIO NEGRO y CANELONES	SFT 1061014447	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
NTP1772	25/9/2019 16:29	CIUDADELA y CAMACUA	SFM 6640018665	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAA 2388	24/9/2019 16:23	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5530013393	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 3980	21/9/2019 23:18	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA 4632	24/9/2019 20:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003806	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAA1263	27/9/2019 19:32	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031949	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA8129	26/9/2019 7:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 3850002427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 2064	23/9/2019 15:36	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002455	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 3674	24/9/2019 14:26	PARAGUAY y SORIANO	SFT 1044014067	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 4265	18/9/2019 15:20	AV GRAL SAN MARTIN y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 870400	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAB 4496	28/9/2019 10:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1044014367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 4992	23/9/2019 20:29	BV ESPAÑA y JUAN BENITO BLANCO	SA 842276	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
OAB 6335	29/9/2019 5:43	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6500014882	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6568	22/9/2019 11:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001540	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 6628	23/9/2019 14:49	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 1040032096	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 6676	23/9/2019 15:41	COLON y RECONQUISTA	SFT 1044014192	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 7729	22/9/2019 11:21	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013939	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 8514	23/9/2019 16:19	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040032204	ART. 95: NO UBICARSE CORRECTAMENTE PARA GIRAR	0,59
OAB 8586	25/9/2019 14:38	RECONQUISTA y BRECHA	SFT 6500014550	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8586	23/9/2019 14:44	RECONQUISTA y BRECHA	SFT 6640018613	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB 8833	24/9/2019 17:35	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB 9069	24/9/2019 10:11	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002496	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB2064	25/9/2019 1:37	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029861	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB4536	25/9/2019 11:6	WILSON FERREIRA ALDUNATE y MALDONADO	SFT 1061014359	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB4626	23/9/2019 13:38	CUAREIM y GALICIA	SFM 1040032091	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAB6628	24/9/2019 14:46	SORIANO y RIO NEGRO	SFT 1068020440	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB7118	24/9/2019 17:35	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029847	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAB8224	24/9/2019 11:10	MERCEDES y FLORIDA	SFT 1061014189	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9551	25/9/2019 13:16	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1061014457	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAB9603	25/9/2019 10:10	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 5970006589	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC 1987	25/9/2019 10:12	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 5270014060	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2395	22/9/2019 5:44	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031701	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 2478	27/9/2019 7:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6020013641	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 2491	28/9/2019 13:51	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5270014181	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 3502	23/9/2019 11:41	COLONIA y AGRM GERMAN BARBATO	SFT 6640018561	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC 4086	28/9/2019 19:49	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 6640019079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 4266	26/9/2019 13:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1022001715	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 4814	23/9/2019 16:47	TREINTA Y TRES y 25 DE MAYO	SFT 6640018946	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 5364	25/9/2019 8:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011524	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 5576	28/9/2019 13:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270014196	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 6542	24/9/2019 16:25	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002512	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

OAC 7759	27/9/2019 6:30	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6800002553	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAC 7759	23/9/2019 14:51	ANDES y PAYSANDU	SFT 1040032181	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAC 8696	22/9/2019 23:11	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013986	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAC 9076	25/9/2019 9:50	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC2076	25/9/2019 11:36	CERRO LARGO y CUAREIM	SFM 1061014264	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC2429	24/9/2019 13:47	DR PABLO DE MARIA y ORESTES ARAUJO	SFM 1068020100	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
OAC2963	25/9/2019 11:23	CUAREIM y CERRO LARGO	SFT 1061014377	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC3902	23/9/2019 15:58	25 DE MAYO y JUAN CARLOS GOMEZ	SFT 5970006689	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC4792	23/9/2019 16:49	TREINTA Y TRES y RECONQUISTA	SFT 5970006738	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC5101	25/9/2019 13:48	MERCEDES y EJIDO	SFT 1061014504	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC5952	23/9/2019 16:52	ITUZAINGO y BUENOS AIRES	SFT 5970006740	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC6204	25/9/2019 13:15	CONSTITUYENTE y TACUAREMBO	SFT 1061014455	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC6355	23/9/2019 8:17	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013887	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC6355	23/9/2019 8:17	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013886	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
OAC6497	23/9/2019 11:21	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1061014132	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC6635	26/9/2019 11:33	MERCEDES y AGRM GERMAN BARBATO	SFT 1068020433	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAC8293	29/9/2019 13:7	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 1068020573	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC8628	23/9/2019 16:53	ITUZAINGO y SARANDI	SFT 1068020434	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD 1513	28/9/2019 8:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033446	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1983	24/9/2019 13:33	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002415	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 2471	25/9/2019 15:3	CARLOS ROXLO y COLONIA	SFT 1040033381	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 3984	27/9/2019 21:59	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018006	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAD 4147	23/9/2019 11:0	WILSON FERREIRA ALDUNATE y CANELONES	SFT 1040032155	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAD 4419	27/9/2019 13:53	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6020013648	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 4656	29/9/2019 10:29	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020596	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAD 4704	24/9/2019 14:40	AV GRAL RONDEAU y CERRO LARGO	SFT 1044014073	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
OAD4623	22/9/2019 11:28	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031723	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OAL 1001	23/9/2019 15:32	SORIANO y DR AQUILES R LANZA	SFT 6640018533	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
OAP 894	24/9/2019 6:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6530018559	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OAS 173	26/9/2019 19:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5530013438	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBF 134	29/9/2019 14:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033475	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 349	24/9/2019 13:16	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OBN 647	23/9/2019 16:30	AV AGRACIADA y MARCELINO SOSA	SA 908629	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
OBO 612	26/9/2019 12:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 4630031838	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
OTC 1085	26/9/2019 19:6	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6470017739	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
OTP 1967	24/9/2019 7:31	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001663	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP2494	25/9/2019 11:52	AV GRAL RONDEAU y PAYSANDU	SFM 1061014267	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
PAA 5220	28/9/2019 15:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1044014394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAA 7142	28/9/2019 19:16	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017792	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAA 7287	23/9/2019 16:17	ZABALA y RECONQUISTA	SFT 6640018905	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAA7287	26/9/2019 13:20	RECONQUISTA y ZABALA	SFT 1068020246	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 1987	25/9/2019 15:27	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6530018578	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 2362	17/9/2019 15:13	FRANCISCO GARCIA CORTINA y ARIOSTO	SA 875869	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB 3222	22/9/2019 14:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001547	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 3591	25/9/2019 14:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6840003831	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 4510	26/9/2019 12:35	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017253	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 4560	28/9/2019 8:49	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6020013608	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 5067	26/9/2019 9:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550018783	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 5477	23/9/2019 16:15	ZABALA y RINCON	SFT 6640018904	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PAB 5946	27/9/2019 6:49	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018640	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 6269	24/9/2019 11:26	JUAN D JACKSON y JOSE ENRIQUE RODO	SFT 6640018583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 7235	26/9/2019 20:58	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018629	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 8409	24/9/2019 7:10	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6800002492	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB 8474	26/9/2019 9:26	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5060011992	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

PAB 8894	27/9/2019 21:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6570008347	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 9358	25/9/2019 16:33	SAN JOSE y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6500014705	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB 9961	27/9/2019 8:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011599	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PAB 9961	29/9/2019 13:18	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018666	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB2446	25/9/2019 14:2	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6350004107	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAB2460	26/9/2019 11:33	MERCEDES y EJIDO	SFT 1068020431	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAB6656	27/9/2019 15:21	AV 8 DE OCTUBRE y MARIANO MORENO	SFM 5970006703	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PAB8297	26/9/2019 11:49	BERNABE RIVERA y SALTO	SFT 1068020419	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PAQ 618	22/9/2019 2:30	ANGEL SALVO y INDIA MUERTA	SA 909838	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
PAS 659	27/9/2019 0:6	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PAU 417	19/9/2019 19:50	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876265	ART. 21/8: No usa elementos reflectivas	0,5
PBT 1397	27/9/2019 7:13	AV ITALIA y LIDO	CGM 1022001700	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
PBT 1397	27/9/2019 7:13	AV ITALIA y LIDO	CGM 1022001700	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
PBT 856	25/9/2019 6:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 1022001685	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PMA 1611	23/9/2019 15:3	CANELONES y WILSON FERREIRA ALDUNATE	SFT 6640018517	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
PMA 1691	19/9/2019 16:48	AV JOSE PEDRO VARELA y MADRESELVA	SA 916610	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
PSA2133	26/9/2019 9:55	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 5970006637	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
PSB 081	29/9/2019 9:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017822	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
PSB 081	29/9/2019 9:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017822	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	2,47
PTP0661	23/9/2019 16:56	ITUZAINGO y PIEDRAS	SFT 5970006743	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PVA 1563	29/9/2019 1:50	AV ITALIA y LIDO	CGM 6640019033	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
PVA 1791	28/9/2019 8:29	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033406	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA 2219	23/9/2019 16:38	MISIONES y CARLOS A MILES	SFT 6640018928	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PVA2743	23/9/2019 11:21	JOSE ENRIQUE RODO y MAGALLANES	SFT 1068020006	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
PVC 500	30/9/2019 14:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6840003896	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 2815	26/9/2019 4:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6140001658	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 7424	28/9/2019 16:18	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013450	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA 9268	19/9/2019 16:45	AV JOSE PEDRO VARELA y MADRESELVA	SA 916609	ART. 1/111/H: EST PARADA TAXI O BUS	0,99
QAA 9337	26/9/2019 9:15	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270014053	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAA9605	22/9/2019 23:34	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6800002293	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAB 5879	21/9/2019 6:48	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001673	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB1926	23/9/2019 22:3	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002375	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC 1795	18/9/2019 10:25	AV GRAL SAN MARTIN y FELIPE CONTUCCI	SA 869787	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAC 3426	23/9/2019 11:18	CUAREIM y MERCEDES	SFT 1044013961	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 3426	24/9/2019 14:45	CUAREIM y MERCEDES	SFT 1044014077	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 3497	27/9/2019 21:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630031931	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAC 3513	23/9/2019 15:41	COLON y RECONQUISTA	SFT 1044014191	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAC 4301	18/9/2019 19:0	HOCQUART y PROF CARLOS BACIGALUPI	SA 852147	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
QAC2841	23/9/2019 15:57	25 DE MAYO y JUNCAL	SFT 5970006685	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD 1047	23/9/2019 10:40	CANELONES y ANDES	SFT 1040032135	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 1128	25/9/2019 8:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017680	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 1887	23/9/2019 11:2	WILSON FERREIRA ALDUNATE y SAN JOSE	SFT 1040032157	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 2089	23/9/2019 15:14	PAYSANDU y YI	SFT 6640018526	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD 3391	27/9/2019 1:1	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5030018017	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 7230	24/9/2019 11:43	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017938	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 8864	29/9/2019 4:49	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 6530018684	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 8890	28/9/2019 22:26	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030018101	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD 9982	29/9/2019 2:29	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017809	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAD7244	25/9/2019 11:20	PARAGUAY y COLONIA	SFT 1061014372	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
QAD7561	24/9/2019 14:42	GALICIA y YAGUARON	SFT 1068020409	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
QAD8814	25/9/2019 9:10	AV 8 DE OCTUBRE y GERONIMO PICCIOLI	SFM 5970006581	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
QAE 1137	27/9/2019 5:48	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6800002588	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAL 2152	29/9/2019 19:57	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002488	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
QAL 2271	28/9/2019 21:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5220014065	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

QAS 387	26/9/2019 0:39	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 4630031815	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAV 666	26/9/2019 19:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6810011576	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAV666	24/9/2019 19:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480029825	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
QAX 497	26/9/2019 22:0	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5680014572	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QAX 497	27/9/2019 20:2	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6570008335	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
QBJ 1297	29/9/2019 0:40	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 1040033458	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QME1087	24/9/2019 13:10	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y CANELONES	SFT 1040032252	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAA 1393	23/9/2019 10:40	AV CARLOS MARIA RAMIREZ y AV AGRACIADA	SA 869865	ART. 1/170: CIRCULAR SIN CASCO	4,94
RAA 2906	26/9/2019 18:22	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018623	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 4338	26/9/2019 22:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6470017742	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA 6415	22/9/2019 5:46	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6140001521	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAA7235	29/9/2019 15:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017767	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 1961	18/9/2019 16:40	MATURANA y BV ARTIGAS	SA 826142	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAB 3888	25/9/2019 14:41	FLORIDA y SORIANO	SFT 6500014545	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAB 4518	26/9/2019 19:2	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5530013424	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB 6656	23/9/2019 16:51	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002461	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAB2364	26/9/2019 22:20	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031830	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
RAC 2363	24/9/2019 14:2	CONVENCION y COLONIA	SFT 1040032283	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAC 4473	27/9/2019 10:13	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011611	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC 5598	28/9/2019 10:11	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630031982	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAC 6646	24/9/2019 16:25	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002433	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAC1035	24/9/2019 9:59	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIANA	SFM 1044014139	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAC1035	26/9/2019 15:7	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIANA	SFM 6640018705	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
RAD 2345	26/9/2019 23:59	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5530013427	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAD 2437	23/9/2019 14:30	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040032202	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 2520	26/9/2019 14:5	CANELONES y CONVENCION	SFT 1068020248	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 3716	24/9/2019 14:48	ZELMAR MICHELINI y SORIANO	SFT 1044014082	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD 3716	23/9/2019 14:52	FLORIDA y AV URUGUAY	SFT 1040032179	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 4074	23/9/2019 14:52	JUAN CARLOS GOMEZ y 25 DE AGOSTO	SFT 6640018667	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD 4182	23/9/2019 16:4	MERCEDES y EJIDO	SFT 6640018558	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAD 6931	23/9/2019 19:25	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6810011514	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
RAD3716	26/9/2019 12:53	SORIANO y ZELMAR MICHELINI	SFT 1068020226	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
RAD6894	26/9/2019 14:4	CANELONES y RIO NEGRO	SFT 1068020243	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
RAO 2197	25/9/2019 15:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6530018579	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAO 2197	26/9/2019 14:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430019057	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RAO 2506	17/9/2019 20:36	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6140001660	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 1501	22/9/2019 19:24	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013976	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBA 5896	28/9/2019 5:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1040033442	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 6527	21/9/2019 23:59	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630031692	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RBF 863	29/9/2019 4:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003854	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCA 1777	23/9/2019 20:3	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002474	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
RCL 803	21/9/2019 2:5	YATAY y JOSE L TERRA	SA 916927	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAB 4622	23/9/2019 14:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 1068020025	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 5579	25/9/2019 18:20	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5220014032	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC4948	23/9/2019 18:2	AV AGRACIADA y JOSE NASAZZI	SFM 6500014465	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 5281	26/9/2019 1:22	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5060011984	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 3450	23/9/2019 0:10	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6800002295	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAE3432	25/9/2019 15:20	GABOTO y AV 18 DE JULIO	SFT 6500014793	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 3205	20/9/2019 14:27	DR AQUILES R LANZA y AV 18 DE JULIO	SFT 1061014116	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH 3355	27/9/2019 20:46	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630031898	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 5310	29/9/2019 15:33	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017844	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAH 8579	24/9/2019 15:14	CERRO LARGO y CUAREIM	SFT 5970006766	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAJ 8725	19/9/2019 19:37	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876267	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SAJ 8725	19/9/2019 19:37	CNO CARRASCO y LUGO	SA 876267	ART. 1/128: SIN LUCES REGLAM ENCENDIDAS	1,48

SAK 3687	24/9/2019 15:25	PIEDRAS y COLON	SFT 1044014295	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SAK 4900	28/9/2019 11:11	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033408	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 8102	25/9/2019 16:7	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017711	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAK 8102	22/9/2019 12:5	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6530018537	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAN 9842	24/9/2019 10:51	CANELONES y ANDES	SFT 1040032219	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN 9842	23/9/2019 13:8	SORIANO y EJIDO	SFT 1061014162	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAN6566	24/9/2019 9:30	COLOMBIA y PARAGUAY	SA 875684	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 1786	23/9/2019 15:0	SORIANO y DR AQUILES R LANZA	SFT 1040032102	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 1786	24/9/2019 18:0	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 1022001650	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 1786	24/9/2019 14:49	EJIDO y CANELONES	SFT 1044014084	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAO 6237	25/9/2019 4:39	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 1022001648	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 6237	23/9/2019 20:56	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5680014558	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 7302	24/9/2019 21:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 1022001630	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAO 7535	29/9/2019 19:21	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1040033430	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 5194	24/9/2019 1:49	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011502	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP 8564	28/9/2019 7:32	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5030018016	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 9420	27/9/2019 9:30	AV.GRAL. FLORES y CNO CHIMBORAZO	SA 869873	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SAP5194	24/9/2019 2:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6800002384	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP8641	26/9/2019 18:1	AV MILLAN y CISPLATINA	SFM 1044014209	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 6131	29/9/2019 3:37	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6840003853	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAQ 6155	24/9/2019 11:30	AV MILLAN y AV DE LAS INSTRUCCIONES	SA 911054	ART. 1/148/3: SIN CINTURON DE SEG	1,48
SAR 3493	26/9/2019 17:47	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430019098	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 7189	26/9/2019 14:6	CANELONES y ANDES	SFT 1068020244	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAR 7314	28/9/2019 18:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017788	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAS 267	23/9/2019 16:45	CARAMURU y AV GRAL JOSE MARIA PAZ	CGM 5220013997	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS6501	23/9/2019 16:42	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL JOSE VILLAGRAN	SFM 6640018430	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAU 4337	23/9/2019 15:29	PIEDRAS y JUNCAL	SFT 6640018681	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAU9532	4/9/2019 19:55	AV 8 DE OCTUBRE y JOSE DE BEJAR	SA 911916	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAV 8430	27/9/2019 8:59	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013643	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 8960	24/9/2019 15:33	PAYSANDU y ANDES	SFT 1044014299	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAV4281	23/9/2019 17:35	AV 8 DE OCTUBRE y MARCOS SASTRE	SFM 6640018434	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 6280	29/9/2019 22:34	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020607	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 7065	22/9/2019 1:5	ANGEL SALVO y INDIA MUERTA	SA 854888	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SAW 7882	22/9/2019 16:53	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013960	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAW 9515	21/9/2019 23:50	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 912332	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 9515	21/9/2019 23:50	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 912332	ART. 1/140/1B: CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIA	1,48
SAW 9515	21/9/2019 23:50	ANGEL SALVO y AV AGRACIADA	SA 912332	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SAX 7180	28/9/2019 22:37	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 1068020591	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 1742	25/9/2019 15:15	MAGALLANES y COLONIA	SFT 1040033390	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY 2221	25/9/2019 15:27	EDUARDO ACEVEDO y GUAYABOS	SFT 6500014800	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAY 2331	25/9/2019 19:57	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 6810011541	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAY 2674	25/9/2019 6:32	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 1022001672	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 4063	22/9/2019 16:5	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5270013955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBA1936	23/9/2019 16:19	PTE BERRO y AV 8 DE OCTUBRE	SFM 6640018507	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBB 3348	28/9/2019 11:26	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630031957	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBB 3348	23/9/2019 17:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6800002464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB 3348	27/9/2019 17:14	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008320	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBB 3348	25/9/2019 14:46	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6470017702	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBB6582	27/9/2019 11:3	AV 8 DE OCTUBRE y DR CAPDEHOURAT	SFM 6640018829	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBC 2163	24/9/2019 13:51	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y PAYSANDU	SFT 6500014453	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 3948	24/9/2019 11:40	PAYSANDU y PARAGUAY	SA 841194	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBE 3948	24/9/2019 15:18	CERRO LARGO y PARAGUAY	SFT 5970006767	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBE 4052	25/9/2019 11:12	JULIO HERRERA Y OBES y PAYSANDU	SFT 1061014365	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBF 7699	24/9/2019 11:31	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 1040032241	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 3042	23/9/2019 16:59	ITUZAINGO y PIEDRAS	SFT 5970006747	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBH 5838	26/9/2019 21:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 5300017280	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

SBJ 7442	24/9/2019 1:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 5030017949	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK 4198	28/9/2019 8:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030018054	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO 5568	25/9/2019 22:42	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6480029875	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBQ8313	23/9/2019 15:46	BUENOS AIRES y COLON	SFM 6500014535	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 3166	29/9/2019 17:30	RBLA DR BALTASAR BRUM y SAN RAMON	RIM 3850002476	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBR 7580	23/9/2019 14:59	BARTOLOME MITRE y CERRITO	SFT 6640018673	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBT 262	26/9/2019 18:15	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300017277	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 8290	26/9/2019 16:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y JUAN ARRIETA	SA 904116	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SBW 5169	25/9/2019 15:33	JOSE ENRIQUE RODO y DR EMILIO FRUGONI	SFT 1044014355	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCA 6937	23/9/2019 16:41	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 1040032190	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL 486	29/9/2019 14:48	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5530013472	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SDI 1154	26/9/2019 16:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y JUAN ARRIETA	SA 876417	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SGH 092	25/9/2019 10:10	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6350004188	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SGW 472	30/9/2019 11:0	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6500014928	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2114	26/9/2019 18:1	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 5300017237	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2130	26/9/2019 2:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630031790	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
sme3401	21/9/2019 15:20	L A DE HERRERA y FRANCISCO DEL PUERTO	SA 823787	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
sme3401	21/9/2019 15:20	L A DE HERRERA y FRANCISCO DEL PUERTO	SA 823787	ART. 8/17: VEHICULO GUINCHADO	3
SOF 4906	23/9/2019 14:58	SAN JOSE y FLORIDA	SFT 1040032171	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SOF4821	23/9/2019 16:51	RECONQUISTA y CAMACUA	SFM 6500014539	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SPE 174	30/9/2019 5:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470017772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SRE 0148	24/9/2019 9:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030018001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STA1978	26/9/2019 9:55	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 5970006635	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP 5786	20/9/2019 16:14	PAMPILLO Y NOVAS y BV ARTIGAS	SA 870307	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

31

Notificación 676/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(3.904)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 17/09/2019 14:22:46, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAA3698	29/8/2019 15:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1016001309
SAA5468	7/8/2019 13:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1097000255
SAA5572	5/8/2019 14:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430018597
SAB1447	12/8/2019 20:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001334
SAB2717	7/8/2019 9:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4630031142
SAB3174	21/8/2019 11:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6570008132
SAB6641	14/8/2019 16:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 3570001179
SAB7206	18/8/2019 16:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5310001568
SAC4195	15/8/2019 10:57	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1056001304
SAC5100	9/8/2019 16:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6870001130
SAC6915	3/8/2019 16:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6500013362
SAC7226	15/8/2019 13:46	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1040029801
SAC7651	6/8/2019 12:11	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6290000693

SAC7863	3/8/2019 10:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6660001338
SAC8547	12/8/2019 17:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1066001286
SAC8649	3/8/2019 12:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000623
SAC9353	16/8/2019 16:58	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3850002263
SAC9832	16/8/2019 16:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4630031184
SAD5568	19/8/2019 18:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1088001472
SAD5874	7/8/2019 17:40	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6290000642
SAD7640	4/8/2019 14:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5810001045
SAD7714	7/8/2019 15:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6370001068
SAD8234	7/8/2019 13:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1043001271
SAD8812	21/8/2019 8:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6840003674
SAD9606	4/8/2019 16:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1066001249
SAE2843	9/8/2019 16:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001331
SAE3429	4/8/2019 15:25	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5300016996
SAE5210	8/8/2019 14:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5680014304
SAE7754	31/8/2019 17:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001420
SAE8908	12/8/2019 17:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001226
SAF2192	13/8/2019 9:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6660001403
SAF2779	3/8/2019 10:2	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6400001318
SAF3076	10/8/2019 11:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6400001354
SAF3406	21/8/2019 17:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1040029909
SAF5473	20/8/2019 18:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018770
SAF7846	22/8/2019 16:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5680014410
SAF8122	13/8/2019 18:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6980001350
SAG1404	2/8/2019 13:18	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1056001246
SAG2605	16/8/2019 13:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6700001436
SAG5544	7/8/2019 19:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1044013546
SAG6468	20/8/2019 17:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1082001495
SAG7443	4/8/2019 7:30	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1002001187
SAG8112	16/8/2019 13:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1061013234
SAG8748	11/8/2019 11:46	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1016001224
SAG9540	25/8/2019 13:54	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1065001561
SAH1025	15/8/2019 11:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5600003425
SAH1534	19/8/2019 9:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1065001533
SAH6273	7/8/2019 8:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300017012
SAH9664	4/8/2019 15:4	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6000001279
SAI1445	8/8/2019 17:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6410000876
SAI1495	16/8/2019 12:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6370001104
SAI2352	28/8/2019 8:30	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1082001463
SAI3479	20/8/2019 17:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5030017465
SAI8519	15/8/2019 13:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008106
SAI9302	9/8/2019 16:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6600001670
SAI9802	3/8/2019 15:17	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6000001272
SAJ1239	7/8/2019 14:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2490001541
SAJ6017	10/8/2019 9:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1053001108
SAJ7186	7/8/2019 9:32	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6980001335
SAJ7754	4/8/2019 15:21	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5550018582
SAJ9768	21/8/2019 17:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001406
SAK3171	2/8/2019 12:0	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6290000686
SAK4941	28/8/2019 17:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017494
SAK5494	22/8/2019 11:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1088001483
SAK8599	2/8/2019 18:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6370001052
SAK8990	20/8/2019 11:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6980001382
SAL8521	31/8/2019 10:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300017156
SAL8530	4/8/2019 11:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440001283
SAL8626	27/8/2019 8:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430018798
SAN1628	15/8/2019 13:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1095001213
SAN4044	8/8/2019 13:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6570008064
SAN4252	18/8/2019 16:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5120001387
SAN4913	21/8/2019 18:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5680014407
SAN5650	3/8/2019 9:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5120001298
SAN8296	6/8/2019 21:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3500001249
SAO1538	2/8/2019 16:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1089001370
SAO1989	3/8/2019 16:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5440017395
SAO2725	16/8/2019 12:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5170001353
SAO5147	2/8/2019 17:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6330001460
SAO5975	16/8/2019 11:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1037001354
SAP2107	7/8/2019 9:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3490001505
SAP4263	15/8/2019 10:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001698
SAP6013	4/8/2019 12:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300016994
SAP7514	2/8/2019 9:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014781
SAP8084	7/8/2019 10:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1078001325
SAQ1078	3/8/2019 9:30	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5000001066

SAQ1271	16/8/2019 16:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018750
SAQ3299	3/8/2019 10:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000622
SAQ5631	10/8/2019 15:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5440017439
SAQ7978	24/8/2019 16:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5930006718
SAQ8811	23/8/2019 14:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001272
SAR1410	15/8/2019 14:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6940001440
SAR1967	22/8/2019 10:29	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 2690001571
SAR3313	18/8/2019 12:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1037001357
SAR4217	5/8/2019 16:20	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6290000692
SAR6681	5/8/2019 15:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000633
SAR6727	5/8/2019 15:34	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1052001424
SAR8983	3/8/2019 17:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5930006556
SAS3193	3/8/2019 9:19	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1065001452
SAU3842	11/8/2019 9:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4630031157
SAU4896	22/8/2019 17:41	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1095001245
SAU6106	2/8/2019 18:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017381
SAV1907	5/8/2019 15:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5060011820
SAV5294	23/8/2019 19:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6700001478
SAV5839	6/8/2019 12:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4460001424
SAW1807	6/8/2019 21:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5310001500
SAW1848	25/8/2019 16:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700001486
SAW4763	25/8/2019 17:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6080014693
SAW9394	18/8/2019 18:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1066001325
SAX3605	26/8/2019 16:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1062001393
SAX4601	3/8/2019 0:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6770001171
SAX7522	29/8/2019 8:48	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017495
SAX7755	12/8/2019 16:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1046001396
SAX9359	5/8/2019 15:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 2690001496
SAY1676	18/8/2019 14:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740001340
SAY3974	13/8/2019 14:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6620001183
SAY6514	7/8/2019 16:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5950001279
SAY8239	31/8/2019 13:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1082001449
SAY9357	7/8/2019 15:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1082001568
SAZ2475	13/8/2019 18:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6640017607
SAZ2666	25/8/2019 14:24	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017485
SAZ7041	5/8/2019 12:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1039001296
SAZ7601	13/8/2019 17:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6940001435
SAZ8101	31/8/2019 13:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014902
SBA3294	18/8/2019 17:9	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5600003445
SBA6228	11/8/2019 10:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300017033
SBA6642	3/8/2019 10:56	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6670001336
SBB2012	13/8/2019 17:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5310001539
SBB2623	2/8/2019 9:56	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6370001046
SBB2836	4/8/2019 9:51	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1025000884
SBB5574	7/8/2019 12:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6640017574
SBB9568	13/8/2019 17:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6080014650
SBC3818	5/8/2019 13:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6290000632
SBC4255	9/8/2019 15:55	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000656
SBC4797	28/8/2019 16:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001288
SBC5115	16/8/2019 17:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1016001256
SBC5371	17/8/2019 9:9	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5440017472
SBC7594	3/8/2019 9:15	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1055001362
SBD1372	22/8/2019 9:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1040029910
SBD1707	13/8/2019 12:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5200014831
SBD2831	15/8/2019 15:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6370001100
SBD3645	19/8/2019 18:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6080014673
SBD5611	15/8/2019 15:17	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1061013230
SBD5752	2/8/2019 15:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6390001282
SBD5780	18/8/2019 17:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6080014667
SBD6767	6/8/2019 8:21	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6000001290
SBD8465	8/8/2019 16:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1025000912
SBD8573	20/8/2019 11:21	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6640017631
SBD9896	9/8/2019 19:46	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6110001517
SBE4543	5/8/2019 15:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1089001392
SBE5718	16/8/2019 12:49	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5100001626
SBE5741	18/8/2019 14:9	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6660001426
SBE5886	10/8/2019 10:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001322
SBE6301	16/8/2019 13:32	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1095001218
SBE6553	24/8/2019 13:33	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1093001700
SBE6603	4/8/2019 12:33	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5970006114
SBE7384	18/8/2019 17:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001361
SBE7887	18/8/2019 12:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1075001408
SBF1902	16/8/2019 16:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000715

SBF1947	16/8/2019 15:6	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5940001381
SBF7142	18/8/2019 13:7	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000723
SBF7368	16/8/2019 12:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5930006623
SBF8502	16/8/2019 9:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6400001387
SBG1026	2/8/2019 12:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017376
SBG1596	12/8/2019 16:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1040029790
SBG1999	16/8/2019 12:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6570008113
SBG5046	3/8/2019 12:47	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5030017580
SBG5404	4/8/2019 5:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6650001306
SBG5618	18/8/2019 15:22	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6290000724
SBG6560	3/8/2019 15:46	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1044013525
SBG6673	27/8/2019 18:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014887
SBG6802	24/8/2019 17:14	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1062001402
SBG8007	18/8/2019 17:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5310001569
SBG9845	2/8/2019 11:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6020013335
SBG9913	3/8/2019 10:56	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6700001412
SBH1013	3/8/2019 23:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6000001276
SBH1956	22/8/2019 7:45	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1025000983
SBH1995	20/8/2019 14:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001725
SBH2774	21/8/2019 16:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1016001282
SBH3983	26/8/2019 12:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1088001500
SBH4628	6/8/2019 10:44	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6980001333
SBH4849	29/8/2019 13:29	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1088001517
SBH4923	18/8/2019 13:13	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4630031188
SBH4966	4/8/2019 13:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440001284
SBH5413	7/8/2019 12:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6400001339
SBH5578	16/8/2019 13:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1082001523
SBH7074	22/8/2019 11:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000743
SBI1003	5/8/2019 13:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700001367
SBI2052	16/8/2019 14:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6400001390
SBI2377	7/8/2019 9:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1078001324
SBI3990	1/8/2019 16:15	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 4630031114
SBI4237	2/8/2019 15:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1061013167
SBI4494	15/8/2019 13:27	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6370001099
SBI4601	5/8/2019 13:35	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440001293
SBI5072	5/8/2019 14:10	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5810001056
SBI5268	2/8/2019 13:55	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6390001281
SBI6011	20/8/2019 14:32	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300017082
SBI6040	26/8/2019 15:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1062001392
SBI6494	3/8/2019 10:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6050001657
SBI6572	31/8/2019 16:44	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5600003495
SBI6779	13/8/2019 17:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001241
SBI7963	13/8/2019 14:22	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6290000675
SBJ1403	7/8/2019 9:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5680014296
SBJ1719	7/8/2019 12:58	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6660001358
SBJ2212	15/8/2019 14:13	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6330001530
SBJ2581	16/8/2019 13:34	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4630031182
SBJ3062	16/8/2019 15:58	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5680014380
SBJ4626	18/8/2019 8:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001359
SBJ5668	31/8/2019 16:41	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5200014904
SBJ5880	20/8/2019 14:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6300001619
SBJ6751	16/8/2019 14:50	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5440017470
SBJ7050	10/8/2019 12:29	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1053001111
SBJ7517	4/8/2019 9:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1097000232
SBJ8458	22/8/2019 10:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5600003459
SBJ9653	2/8/2019 12:20	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6290000616
SBJ9910	7/8/2019 10:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5930006578
SBK1047	15/8/2019 11:51	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6940001434
SBK1402	10/8/2019 16:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6500013397
SBK1417	2/8/2019 23:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6440001274
SBK1788	8/8/2019 16:4	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6920001372
SBK2467	19/8/2019 7:55	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1040029896
SBK3554	13/8/2019 10:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6400001369
SBK3911	17/8/2019 18:18	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1043001333
SBK4005	23/8/2019 16:37	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1016001291
SBK4060	8/8/2019 17:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001328
SBK5312	31/8/2019 10:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6170003913
SBK5753	4/8/2019 16:25	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5940001367
SBK5958	7/8/2019 16:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6300001558
SBK6451	17/8/2019 6:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1082001506
SBK7703	11/8/2019 13:4	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6370001083
SBK8246	18/8/2019 15:45	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5600003444
SBK8290	18/8/2019 17:8	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017456

SBK8779	29/8/2019 15:5	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6940001505
SBK9221	18/8/2019 11:3	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6870001169
SBL1093	18/8/2019 10:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740001339
SBL1502	19/8/2019 18:17	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5440017483
SBL1923	21/8/2019 9:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6290000738
SBL2466	20/8/2019 18:34	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 2690001568
SBL2944	2/8/2019 13:25	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1086001380
SBL5807	2/8/2019 18:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3490001484
SBL6476	6/8/2019 21:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5930006576
SBL7476	5/8/2019 11:26	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6330001476
SBL7888	16/8/2019 14:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1002001246
SBL8718	7/8/2019 13:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6650001318
SBL9311	6/8/2019 17:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6290000638
SBL9437	4/8/2019 17:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5220013629
SBL9648	3/8/2019 22:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1075001339
SBL9964	3/8/2019 11:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1062001428
SBM2408	16/8/2019 5:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1040029806
SBM2548	15/8/2019 11:30	AV ITALIA y AV CENTENARIO	PAT 6290000705
SBM3883	2/8/2019 9:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017375
SBM4204	7/8/2019 16:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6670001357
SBM5303	3/8/2019 18:19	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017390
SBM6089	16/8/2019 12:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6640017619
SBM6364	20/8/2019 12:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430018766
SBM8043	13/8/2019 17:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6700001405
SBM9242	28/8/2019 16:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1062001381
SBN1234	19/8/2019 15:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5100001637
SBN2199	9/8/2019 16:24	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6290000696
SBN2394	24/8/2019 17:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6840003689
SBN3226	16/8/2019 7:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6500013426
SBN3325	18/8/2019 13:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5300017068
SBN3683	20/8/2019 13:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5950001347
SBN4186	11/8/2019 4:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6650001353
SBN4651	3/8/2019 9:27	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1088001387
SBN5230	3/8/2019 9:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5200014788
SBN5370	7/8/2019 13:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5950001278
SBN7109	10/8/2019 22:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014822
SBN7173	12/8/2019 14:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017425
SBN8452	31/8/2019 11:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1025001021
SBN8840	16/8/2019 10:35	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 4630031179
SBN9644	24/8/2019 16:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6300001637
SBO1565	16/8/2019 17:21	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6700001438
SBO1755	20/8/2019 10:13	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6660001434
SBO2398	8/8/2019 8:21	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6290000644
SBO2603	2/8/2019 16:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5000001059
SBO3123	3/8/2019 9:45	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6840003590
SBO3351	11/8/2019 10:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430018624
SBO4743	21/8/2019 18:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1088001481
SBO5912	3/8/2019 9:50	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 4460001407
SBO6012	15/8/2019 11:35	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5940001352
SBO7268	20/8/2019 13:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1066001329
SBO8302	12/8/2019 14:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000670
SBO8932	16/8/2019 9:31	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5030017442
SBO9287	17/8/2019 15:13	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6290000720
SBO9339	5/8/2019 15:39	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1065001509
SBP2089	5/8/2019 13:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1016001211
SBP2545	26/8/2019 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1037001391
SBP2937	26/8/2019 15:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6570008157
SBP3143	26/8/2019 11:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5600003475
SBP3560	4/8/2019 12:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6840003598
SBP4102	22/8/2019 17:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1082001492
SBP4243	16/8/2019 9:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1088001455
SBP5867	26/8/2019 11:22	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001429
SBP6355	15/8/2019 16:23	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6570008109
SBP6515	12/8/2019 22:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6640017601
SBP6717	10/8/2019 16:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6840003628
SBP7360	3/8/2019 11:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5950001259
SBP7590	15/8/2019 15:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014842
SBP7825	31/8/2019 13:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5600003494
SBP9533	18/8/2019 16:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1025000968
SBQ2186	25/8/2019 12:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5200014876
SBQ2701	3/8/2019 9:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2490001518
SBQ2801	15/8/2019 13:12	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6430018643
SBQ4107	26/8/2019 13:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1093001708

SBQ4359	31/8/2019 15:44	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1093001728
SBQ4828	16/8/2019 14:6	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6640017621
SBQ6387	26/8/2019 13:38	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5170001397
SBQ6413	18/8/2019 17:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018756
SBQ6894	5/8/2019 10:34	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 2690001493
SBQ7125	21/8/2019 9:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5930006700
SBQ7277	18/8/2019 16:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740001342
SBQ7449	26/8/2019 15:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1002001282
SBQ8466	22/8/2019 13:20	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6840003679
SBQ9152	26/8/2019 13:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6680000516
SBQ9663	19/8/2019 14:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008126
SBR1822	7/8/2019 12:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1056001273
SBR2590	11/8/2019 1:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6300001577
SBR3231	18/8/2019 16:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6300001609
SBR3840	11/8/2019 8:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1048001162
SBR4950	23/8/2019 18:11	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008148
SBR6002	27/8/2019 8:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5600003479
SBR6796	16/8/2019 12:38	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000712
SBR7425	19/8/2019 17:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5170001364
SBR8089	7/8/2019 9:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1037001315
SBR8135	2/8/2019 9:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1039001271
SBR8163	3/8/2019 10:17	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1012001030
SBR9273	18/8/2019 13:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017454
SBR9635	4/8/2019 6:31	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6870001100
SBR9810	31/8/2019 11:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5600003491
SBS1895	13/8/2019 8:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5440017449
SBS1986	3/8/2019 16:23	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6640017557
SBS2864	22/8/2019 18:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1040029915
SBS3297	15/8/2019 15:2	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6870001157
SBS3932	15/8/2019 10:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6840003649
SBS8445	7/8/2019 10:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1065001472
SBS9244	15/8/2019 18:37	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000709
SBS9291	11/8/2019 6:46	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6290000699
SBS9512	2/8/2019 13:12	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6770001169
SBS9693	25/8/2019 13:24	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1002001277
SBT1164	23/8/2019 18:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1095001252
SBT1319	15/8/2019 11:15	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5300017053
SBT1569	16/8/2019 17:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6370001105
SBT2416	5/8/2019 15:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4460001418
SBT2538	21/8/2019 7:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1093001683
SBT2736	6/8/2019 18:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6870001113
SBT2916	24/8/2019 10:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6680000508
SBT4336	23/8/2019 19:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001273
SBT4893	21/8/2019 10:51	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6500013702
SBT4907	4/8/2019 11:34	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6940001392
SBT6808	15/8/2019 12:50	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1043001318
SBT7017	2/8/2019 18:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5010001295
SBT7256	4/8/2019 13:10	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6370001056
SBT8248	10/8/2019 9:58	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5950001299
SBT8859	2/8/2019 17:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5140001522
SBT8936	31/8/2019 14:52	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5200014903
SBT8990	4/8/2019 14:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017393
SBT9510	15/8/2019 12:22	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5600003426
SBT9881	23/8/2019 14:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1088001491
SBU1037	5/8/2019 15:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5810001055
SBU1094	5/8/2019 17:43	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6650001342
SBU1201	9/8/2019 15:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1044013556
SBU1845	14/8/2019 17:41	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000682
SBU2114	21/8/2019 8:30	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6110001570
SBU2335	3/8/2019 8:4	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2490001517
SBU3339	16/8/2019 17:0	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6170003980
SBU5453	3/8/2019 7:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5220013618
SBU5598	6/8/2019 18:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1016001216
SBU5749	16/8/2019 14:44	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6290000714
SBU9522	7/8/2019 11:47	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1011003941
SBU9532	18/8/2019 15:6	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1082001511
SBU9542	15/8/2019 17:28	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5120001372
SBV2064	4/8/2019 13:57	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1089001384
SBV2636	12/8/2019 17:23	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6370001088
SBV3203	3/8/2019 9:44	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6050001656
SBV4547	20/8/2019 11:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001394
SBV6761	25/8/2019 14:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1088001498
SBV7961	3/8/2019 10:33	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5970006104

SBV8609	26/8/2019 10:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700001488
SBV9220	2/8/2019 17:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1089001371
SBW1581	13/8/2019 15:15	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1065001498
SBW1593	12/8/2019 16:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1054001429
SBW2083	11/8/2019 1:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6370001081
SBW2410	31/8/2019 14:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1016001321
SBW3409	6/8/2019 13:50	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6740001305
SBW3559	16/8/2019 13:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6840003656
SBW4016	13/8/2019 15:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1039001329
SBW4063	26/8/2019 16:44	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1075001442
SBW4858	15/8/2019 10:21	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5310001546
SBW5488	4/8/2019 14:14	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1050001260
SBW5632	10/8/2019 12:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1061013207
SBW5796	12/8/2019 19:19	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008095
SBW5852	3/8/2019 12:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6740001252
SBW5959	13/8/2019 17:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6650001366
SBW6993	13/8/2019 17:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6500013413
SBW8722	14/8/2019 17:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6620001188
SBW9022	24/8/2019 18:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5940001422
SBX1554	19/8/2019 20:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1002001255
SBX1890	4/8/2019 0:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300016993
SBX2822	19/8/2019 18:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5930006694
SBX3115	18/8/2019 15:39	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017455
SBX3188	19/8/2019 18:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018763
SBX5124	7/8/2019 10:56	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6500013379
SBY2114	26/8/2019 12:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5300017135
SBY2115	14/8/2019 18:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6620001189
SBY2574	20/8/2019 9:7	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1037001365
SBY3123	22/8/2019 10:12	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6290000742
SBZ1437	19/8/2019 14:18	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1002001252
SBZ2645	20/8/2019 13:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6500013695
SBZ2729	21/8/2019 20:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5100001653
SBZ2784	19/8/2019 10:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5440017479
SBZ4192	3/8/2019 10:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2490001519
SBZ4723	21/8/2019 8:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008131
SBZ7122	20/8/2019 15:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6680000494
SBZ7366	6/8/2019 11:14	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5200014803
SBZ7422	20/8/2019 10:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1002001256
SBZ8798	2/8/2019 12:44	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5940001296
SBZ8811	29/8/2019 12:16	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1088001516
SBZ8987	20/8/2019 15:21	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1066001331
SCA2557	7/8/2019 9:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6810011015
SCA2565	2/8/2019 16:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6620001135
SCA3570	7/8/2019 10:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1082001565
SCA3760	29/8/2019 16:11	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1002001291
SCA4383	20/8/2019 15:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6570008129
SCA4384	7/8/2019 10:43	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1046001368
SCA6821	19/8/2019 12:20	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5440017480
SCA6829	18/8/2019 13:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 2690001556
SCA7015	8/8/2019 15:41	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017408
SCA7291	18/8/2019 19:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6430018758
SCA7373	24/8/2019 16:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 3570001220
SCA8400	15/8/2019 16:43	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6700001432
SCA8548	31/8/2019 12:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6170003914
SCA9772	23/8/2019 12:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1065001554
SCB1001	3/8/2019 20:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1016001203
SCB1396	23/8/2019 23:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6500013717
SCB1957	2/8/2019 23:0	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6600001629
SCB2405	8/8/2019 15:35	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6290000650
SCB4628	10/8/2019 10:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6950001481
SCB4879	22/8/2019 9:48	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1056001330
SCB6047	10/8/2019 21:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000662
SCB7063	2/8/2019 11:49	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6920001338
SCB7094	28/8/2019 15:27	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6840003703
SCB8215	22/8/2019 18:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001735
SCB8301	5/8/2019 15:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1071001260
SCB8919	26/8/2019 10:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6600001753
SCB9042	2/8/2019 12:57	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 6400001311
SCB9046	3/8/2019 13:9	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5310001476
SCE4188	2/8/2019 11:25	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5810001032
SCE4879	2/8/2019 9:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1095001157
SCE5180	20/8/2019 15:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1025000978
SCE6967	13/8/2019 17:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5120001362

SCE7335	10/8/2019 12:8	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1050001290
SCE8661	3/8/2019 16:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6290000626
SCE9947	3/8/2019 6:12	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1065001451
SCE9971	19/8/2019 13:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6740001345
SCF1344	21/8/2019 16:8	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001404
SCF3366	20/8/2019 8:48	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6660001433
SCF5036	21/8/2019 16:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6600001729
SCF5088	21/8/2019 17:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6430018773
SCF6704	4/8/2019 15:51	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6660001347
SCF8767	15/8/2019 13:36	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6940001441
SCF9029	4/8/2019 2:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6110001486
SCF9094	13/8/2019 14:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6330001516
SCF9855	13/8/2019 17:24	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1046001401
SCG2334	25/8/2019 17:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1093001705
SCG3022	14/8/2019 17:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1095001211
SCG3028	2/8/2019 13:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5000001061
SCG8927	18/8/2019 11:18	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6940001452
SCH1368	13/8/2019 12:40	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6290000673
SCH1794	7/8/2019 13:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6740001272
SCH1795	7/8/2019 7:59	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6290000639
SCH2439	31/8/2019 12:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2690001619
SCH2774	7/8/2019 14:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1066001264
SCH3163	21/8/2019 17:29	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6370001126
SCH5058	3/8/2019 16:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017389
SCH5821	7/8/2019 11:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5550018596
SCH6026	13/8/2019 18:10	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6620001186
SCH7174	20/8/2019 11:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6740001350
SCH7581	5/8/2019 14:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017397
SCH9042	6/8/2019 22:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6400001336
SCH9801	25/8/2019 16:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6170003931
SCI1342	19/8/2019 17:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5030017461
SCI2146	24/8/2019 13:50	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5680014419
SCI3495	20/8/2019 11:3	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570001199
SCI4248	24/8/2019 12:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1037001385
SCI5703	4/8/2019 15:39	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5940001309
SCI6916	18/8/2019 13:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5680014387
SCI7264	8/8/2019 13:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5680014303
SCI8134	15/8/2019 16:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6940001445
SCI8251	24/8/2019 12:51	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1025000995
SCI8640	16/8/2019 16:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017448
SCJ2286	4/8/2019 11:31	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6290000690
SCJ2666	3/8/2019 17:29	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6670001329
SCJ5702	10/8/2019 21:20	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1086001422
SCJ6114	24/8/2019 18:17	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6700001483
SCJ6482	2/8/2019 9:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6810010989
SCJ6733	3/8/2019 17:28	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6620001142
SCJ6908	6/8/2019 15:16	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 5950001295
SCJ7909	13/8/2019 14:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6840003641
SCJ8217	2/8/2019 13:0	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6900001525
SCJ8468	13/8/2019 10:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5970006158
SCJ8688	13/8/2019 17:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6400001375
SCJ9548	13/8/2019 9:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1075001380
SCK1307	3/8/2019 18:17	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6080014598
SCK3050	7/8/2019 15:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1054001404
SCK3177	4/8/2019 12:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5000001071
SCK3909	7/8/2019 9:23	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1061013189
SCK4021	11/8/2019 12:40	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5200014824
SCK5954	2/8/2019 12:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5440017389
SCK7150	10/8/2019 11:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6650001346
SCK7489	8/8/2019 15:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 4460001432
SCK8555	9/8/2019 16:27	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6330001500
SCK8750	3/8/2019 16:28	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6950001454
SCK8870	8/8/2019 17:41	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1016001225
SCL1521	2/8/2019 11:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5200014782
SCL3254	10/8/2019 11:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6430018620
SCL4204	7/8/2019 16:7	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6680000435
SCL5881	13/8/2019 17:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017431
SCL6913	26/8/2019 18:17	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5600003478
SCL8224	13/8/2019 20:50	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1075001385
SCL8505	26/8/2019 12:25	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6840003693
SCM2341	7/8/2019 16:31	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6110001509
SCM2756	13/8/2019 17:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014835
SCM3200	16/8/2019 17:58	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5030017449

SCM3282	13/8/2019 18:2	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6330001518
SCM3910	16/8/2019 10:39	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6080014657
SCM4843	19/8/2019 13:41	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6500013689
SCM5421	16/8/2019 13:15	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1043001327
SCM6655	3/8/2019 12:20	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1040029747
SCM7071	14/8/2019 11:25	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5100001617
SCM9531	21/8/2019 9:37	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5030017467
SCM9637	16/8/2019 17:0	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6840003657
SCM9801	2/8/2019 9:22	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1086001378
SCN1189	26/8/2019 15:36	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1093001709
SCN1568	8/8/2019 14:54	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5600003393
SCN2259	23/8/2019 16:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1082001482
SCN2381	16/8/2019 9:52	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6600001702
SCN3365	7/8/2019 11:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6080014615
SCN3406	13/8/2019 17:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5930006613
SCN3838	29/8/2019 13:54	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5170001411
SCN4636	16/8/2019 17:52	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6290000716
SCN4785	13/8/2019 13:47	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5930006611
SCN4998	20/8/2019 12:24	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5310001579
SCN6724	20/8/2019 16:51	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6290000735
SCN6774	20/8/2019 16:21	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1016001279
SCN8163	19/8/2019 19:43	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6700001452
SCN8580	2/8/2019 9:41	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3500001222
SCN8694	11/8/2019 8:40	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1046001389
SCN8878	13/8/2019 17:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5940001348
SCN9321	16/8/2019 15:10	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6300001602
SCN9494	22/8/2019 10:27	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6170003960
SCN9700	3/8/2019 16:17	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5930006555
SCO2134	4/8/2019 11:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700001363
SCO2690	2/8/2019 11:3	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5010001289
SCO2976	2/8/2019 11:2	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3490001478
SCO3234	4/8/2019 5:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6660001363
SCO3521	20/8/2019 9:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3570001198
SCO4446	29/8/2019 16:55	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5030017498
SCO4454	3/8/2019 12:16	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1025000875
SCO4834	24/8/2019 15:3	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1040029927
SCO4924	10/8/2019 23:53	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 4460001446
SCO4933	9/8/2019 19:48	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 2690001514
SCO5070	7/8/2019 13:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6770001198
SCO5232	26/8/2019 17:13	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5120001421
SCO6000	12/8/2019 17:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1037001338
SCO6191	7/8/2019 11:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 3500001251
SCO6276	24/8/2019 11:46	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5310001598
SCO6448	23/8/2019 17:26	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6370001133
SCO6597	22/8/2019 10:20	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5680014408
SFF876	18/8/2019 10:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001710
SFJ164	12/8/2019 11:37	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6290000668
SFP267	13/8/2019 11:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017428
SFU245	15/8/2019 12:28	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5310001549
SGG921	24/8/2019 17:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018789
SHQ911	15/8/2019 11:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1025000947
SHS371	19/8/2019 12:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6110001561
SHU618	16/8/2019 13:9	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1016001187
SIE168	9/8/2019 17:15	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3500001278
SIN219	15/8/2019 11:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6660001412
SIN723	29/8/2019 15:30	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1082001469
SIU378	14/8/2019 9:30	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5170001342
SIV820	20/8/2019 12:8	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5300017080
SIW580	23/8/2019 18:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5030017480
SIZ132	16/8/2019 10:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000711
SJB115	9/8/2019 15:2	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 6940001522
SJE953	2/8/2019 11:14	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 3750001332
SJF163	31/8/2019 14:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001774
SJG436	24/8/2019 17:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1088001497
SJK325	19/8/2019 15:1	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 5310001575
SJM310	13/8/2019 12:7	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6700001403
SJS068	13/8/2019 17:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5950001318
SJU735	8/8/2019 16:57	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5170001317
SJW219	3/8/2019 12:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6290000689
SJX905	31/8/2019 15:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6370001159
SJY697	14/8/2019 18:13	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6600001697
SJY826	24/8/2019 15:59	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 2690001585
SKA866	2/8/2019 13:2	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6940001519

SKB534	23/8/2019 13:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6290000751
SKB654	20/8/2019 14:25	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6290000734
SKB875	15/8/2019 16:21	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5300017057
SKC452	23/8/2019 17:32	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6700001477
SKE106	21/8/2019 16:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5950001353
SKE866	22/8/2019 8:18	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1093001687
SKG648	23/8/2019 17:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1088001493
SKI502	2/8/2019 11:7	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6810010990
SKJ590	15/8/2019 14:19	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6870001156
SKK079	16/8/2019 9:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6110001545
SKM863	5/8/2019 17:11	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6290000635
SKM975	14/8/2019 17:55	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	PAT 6290000704
SKN449	3/8/2019 16:42	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1055001369
SKR451	16/8/2019 11:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5170001352
SKR960	19/8/2019 13:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5600003448
SKS094	13/8/2019 13:28	JOSE ELLAURI y SOLANO GARCIA	PAT 6290000674
SKT533	20/8/2019 8:28	BV ARTIGAS y GOES	PAT 5170001365
SKU046	19/8/2019 13:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6570008125
SKW780	24/8/2019 16:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1016001180
SKY666	16/8/2019 14:43	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6500013431
SKY705	14/8/2019 11:16	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6840003646
SKZ566	2/8/2019 10:58	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5950001252
SKZ644	14/8/2019 16:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5200014837
SLQ0406	31/8/2019 11:46	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6940001503
STP1095	22/8/2019 16:58	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5930006709
STP2280	16/8/2019 8:31	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5930006621
STP5114	23/8/2019 17:9	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5600003466
STP5576	8/8/2019 16:5	AV ITALIA y AV BOLIVIA	PAT 1040029877
STP5578	20/8/2019 13:37	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 5310001580
STP6715	3/8/2019 6:2	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1062001425
STP6768	22/8/2019 8:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6430018775
STU1487	4/8/2019 12:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1046001355
STX0277	7/8/2019 15:0	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5120001331
STX2006	7/8/2019 13:33	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 5550018598
STX5626	8/8/2019 13:42	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1093001629
STX6739	11/8/2019 13:42	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1040029786
STX6740	16/8/2019 8:21	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 3570001183
STX6741	21/8/2019 10:1	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6300001623
STX7441	7/8/2019 5:53	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1040029764
STX8022	7/8/2019 8:9	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6470017188
STX8080	16/8/2019 13:5	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6980001363
STX8082	7/8/2019 10:14	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6330001485

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

32

Notificación 677/019

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(3.905)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 17/09/2019 14:15:52, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAA 7024	10/9/2019 15:5	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6430018455	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB 7336	13/9/2019 5:59	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6430018566	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAB5636	12/9/2019 8:0	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1040028958	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAB8997	12/9/2019 18:9	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 1044013363	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAC2956	12/9/2019 8:57	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1040028974	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAD 4027	12/9/2019 9:14	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6810010963	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAD 8644	10/9/2019 22:38	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 4630030607	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12

SAD9660	11/9/2019 10:44	EJIDO y AV 18 DE JULIO	SFM 5970005976	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SAD9771	11/9/2019 9:20	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 6640017168	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG 9882	13/9/2019 6:52	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013448	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SAH 4446	10/9/2019 17:23	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030569	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAI 1445	10/9/2019 21:42	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5440017352	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SAJ 4489	13/9/2019 6:52	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 5270013465	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAK 7145	10/9/2019 17:10	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030594	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL 7787	13/9/2019 3:54	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6810010983	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAL9918	11/9/2019 10:58	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	SFM 6640017192	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAN 7831	10/9/2019 16:18	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300016939	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 1063	13/9/2019 4:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO 3566	13/9/2019 4:22	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013387	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAO1004	12/9/2019 8:56	AV 8 DE OCTUBRE y PSJE ASILO	SFM 1040028971	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAP 5805	10/9/2019 17:14	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5200014772	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAP5114	12/9/2019 18:3	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013349	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAQ 2937	31/8/2019 3:7	AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO y ASUNCION	SA 894159	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SAQ 3196	10/9/2019 17:51	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5300016953	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAR 4190	12/9/2019 5:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6530018092	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAS1995	11/9/2019 11:4	AV 8 DE OCTUBRE y 21 DE ABRIL	SFM 6640017197	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAS3901	11/9/2019 9:17	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640017166	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAW 5713	13/9/2019 5:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013393	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAZ1452	12/9/2019 15:21	AV URUGUAY y DR JAVIER BARRIOS AMORIN	SFM 6640017298	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBA 3179	10/9/2019 18:44	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300016961	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBD 4318	12/9/2019 9:11	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029086	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBD 8444	10/9/2019 21:23	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBE 3396	13/9/2019 6:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080014579	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBE 6869	9/9/2019 10:44	CERRITO y PEREZ CASTELLANO	SA 873844	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF 1897	10/9/2019 17:52	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5300016949	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBF4085	12/9/2019 9:0	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 1040028976	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBF6265	11/9/2019 10:32	ISLA DE FLORES y DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA	SFM 1040028687	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBF8633	11/9/2019 10:40	LA CUMPARSITA y EJIDO	SFM 1040028689	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBG 1393	10/9/2019 18:0	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 5300016956	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBG 1489	10/9/2019 18:43	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5300016965	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sbg 6032	12/9/2019 9:48	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6480029027	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBG7686	11/9/2019 10:59	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL FELIX LABORDE	SFM 6640017194	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBG9156	12/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y PAN DE AZUCAR	SFM 1040028978	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH 2802	10/9/2019 20:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5030017351	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBH 9475	10/9/2019 19:34	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5030017336	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH2242	12/9/2019 8:57	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1040028973	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBH3202	11/9/2019 9:35	ARENAL GRANDE y NUEVA PALMIRA	SFM 6640017237	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBI 3454	10/9/2019 17:32	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630030600	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 3714	13/9/2019 4:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014265	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBI 6837	12/9/2019 8:8	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 4630030876	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI 8737	12/9/2019 8:33	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029083	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI7952	11/9/2019 9:53	AV RIVERA y L A DE HERRERA	SFM 6640017176	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ 2637	10/9/2019 19:48	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5030017339	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ 7858	2/9/2019 11:35	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y MONTE CASEROS	SA 875132	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SBJ 8713	10/9/2019 15:7	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430018451	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBJ2154	4/9/2019 9:53	NUEVA PALMIRA y CUFRE	SFM 5970006007	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	0,59
SBJ4323	11/9/2019 11:8	RIO NEGRO y MERCEDES	SFM 5970005977	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5

SBJ5726	12/9/2019 9:6	AV 8 DE OCTUBRE y GUEMES	SFM 1040028984	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ6642	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013361	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBJ6756	12/9/2019 15:36	PTE BERRO y GERARDO GRASSO	SFM 1044013391	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBJ8285	12/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y PAN DE AZUCAR	SFM 1040028979	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK1880	11/9/2019 9:17	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640017167	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBK7898	12/9/2019 18:3	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044013345	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL 6455	13/9/2019 6:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013444	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL8439	12/9/2019 9:58	EDUARDO VICTOR HAEDO y DR MARTIN C MARTINEZ	SFM 5970006008	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBL8570	11/9/2019 10:58	AV 8 DE OCTUBRE y LINDORO FORTEZA	SFM 6640017193	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM 2547	13/9/2019 4:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 6430018533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 4192	10/9/2019 21:49	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6530018059	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM 5508	12/9/2019 8:34	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029085	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBM 8898	10/9/2019 20:49	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5030017354	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBM1094	11/9/2019 14:49	SORIANO y JULIO HERRERA Y OBES	SFM 1068018804	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBM3117	12/9/2019 17:59	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044013343	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM3696	12/9/2019 9:1	AV 8 DE OCTUBRE y LINDORO FORTEZA	SFM 1040028977	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBM6136	11/9/2019 9:46	AV RIVERA y PEDRO CAMPBELL	SFM 6640017173	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN 6966	12/9/2019 9:13	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1057023244	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN 7413	12/9/2019 7:42	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5220013595	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBN3301	11/9/2019 9:53	DR LUIS P LENGUAS y EMILIA PARDO BAZAN	SFM 5970005972	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN3923	11/9/2019 11:13	TRISTAN NARVAJA y CERRO LARGO	SFM 1040028690	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBN5624	12/9/2019 17:59	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 1044013342	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBN6308	11/9/2019 10:44	AV 8 DE OCTUBRE y PTE BERRO	SFM 6640017186	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO 1010	13/9/2019 4:16	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6810010984	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO1043	12/9/2019 16:3	EJIDO y DURAZNO	SFM 6640017308	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBO3238	11/9/2019 8:10	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 6640017164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO3797	11/9/2019 9:46	AV RIVERA y PEDRO CAMPBELL	SFM 6640017170	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBO8857	12/9/2019 8:52	AV 8 DE OCTUBRE y AV DR MANUEL ALBO	SFM 1040028970	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBP 4546	10/9/2019 16:14	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 4630030586	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP 5727	10/9/2019 22:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5440017357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBP9021	11/9/2019 9:9	AV 8 DE OCTUBRE y GDOR VIGODET	SFM 6640017165	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SBQ 2702	13/9/2019 6:0	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6430018570	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 3929	12/9/2019 10:0	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6170003750	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ 9058	12/9/2019 7:28	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014241	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ7560	12/9/2019 16:3	EJIDO y ISLA DE FLORES	SFM 6640017304	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SBQ9585	16/9/2019 6:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5600003526	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBQ9626	12/9/2019 17:1	AV 8 DE OCTUBRE y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SFM 1044013337	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBR 2582	10/9/2019 17:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030576	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBR 3325	10/9/2019 20:17	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030017344	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 3873	10/9/2019 18:16	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5030017327	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR 5980	12/9/2019 7:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630030893	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBR6696	11/9/2019 14:46	BUENOS AIRES y ITUZAINGO	SFM 1040028706	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBS 2863	10/9/2019 19:22	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5300016968	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 3255	10/9/2019 15:20	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430018443	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS 8063	10/9/2019 20:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030017353	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS4025	12/9/2019 8:30	AV RIVERA y LEPANTO	SFM 1040028966	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SBT 2269	12/9/2019 8:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5680014233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT 7111	10/9/2019 22:8	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6530018061	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBT6278	11/9/2019 10:45	AVELINO MIRANDA y AV ITALIA	SFM 6640017241	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBU 3604	10/9/2019 22:27	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270013324	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU 6949	10/9/2019 21:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270013312	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBU 7285	10/9/2019 21:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5030017367	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 7644	10/9/2019 21:2	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017357	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU 8744	10/9/2019 14:49	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6430018462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBU4092	12/9/2019 18:3	AV ITALIA y PTE BERRO	SFM 1044013346	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV 3493	12/9/2019 8:0	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029080	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 3774	10/9/2019 16:34	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6430018467	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4293	16/9/2019 6:31	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029234	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV 4824	10/9/2019 13:37	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6430018438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 7281	12/9/2019 6:38	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 4630030765	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SBV 8485	12/9/2019 9:53	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029091	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV1373	11/9/2019 10:45	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640017188	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBV1616	12/9/2019 16:12	EJIDO y AV 18 DE JULIO	SFM 6640017310	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBV3430	12/9/2019 16:3	EJIDO y DURAZNO	SFM 6640017306	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBW 2025	12/9/2019 8:14	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029082	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW 7226	13/9/2019 5:9	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1011003842	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 2929	10/9/2019 21:39	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5030017366	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBX 5183	12/9/2019 8:57	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6170003791	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 1358	13/9/2019 7:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6170003788	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBY 3568	12/9/2019 8:7	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6170003790	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 1838	10/9/2019 18:28	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030017328	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 2311	12/9/2019 9:23	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 6260	11/9/2019 9:45	ARENAL GRANDE y HOCQUART	SFM 5970005971	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ 6532	10/9/2019 15:2	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6430018463	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ 7353	12/9/2019 7:7	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	CGM 6170003846	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBZ5012	12/9/2019 16:22	CONVENCION y AV URUGUAY	SFM 6640017312	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SBZ5883	11/9/2019 14:42	MISIONES y RINCON	SFM 1040028705	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SBZ6031	12/9/2019 18:12	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044013365	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCA 1290	13/9/2019 6:59	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6020013362	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 5795	10/9/2019 18:38	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5030017330	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCA 6824	10/9/2019 16:39	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5200014770	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 6880	16/9/2019 6:23	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029233	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA 9731	12/9/2019 7:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6810010914	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCA5974	11/9/2019 11:6	AV 8 DE OCTUBRE y JUAN J RAISSIGNIER	SFM 6640017198	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCB 1419	10/9/2019 15:25	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030582	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 1462	12/9/2019 7:51	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6170003789	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCB 6516	12/9/2019 7:22	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 1057023208	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCB3251	11/9/2019 8:8	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	SFM 6640017163	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE 2743	10/9/2019 15:24	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6430018458	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE 2743	10/9/2019 22:14	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5440017354	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 3123	13/9/2019 7:10	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6020013363	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCE 9821	12/9/2019 6:51	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6810010962	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCE1954	12/9/2019 8:30	AV RIVERA y BRIG GRAL DIEGO LAMAS	SFM 1040028965	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCE2147	12/9/2019 16:3	EJIDO y DURAZNO	SFM 6640017307	ART. 1/68: CIRCULAR POR IZQUIERDA	0,99
SCE4493	11/9/2019 11:21	CERRO LARGO y GABOTO	SFM 1040028692	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCE4789	11/9/2019 14:37	RECONQUISTA y COLON	SFM 1040028703	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCE9125	11/9/2019 9:47	AV RIVERA y FRANCISCO ARAUCHO	SFM 6640017174	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

SCE9125	11/9/2019 9:47	AV RIVERA y FRANCISCO ARAUCHO	SFM 6640017175	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1685	12/9/2019 8:45	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1040028968	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1988	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013355	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1988	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013357	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF1988	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013354	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCF3871	30/8/2019 19:11	BV JUAN BENITO BLANCO y FELIX BUXAREO	SA 912001	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 3776	12/9/2019 9:10	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 1040028748	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 4612	10/9/2019 21:39	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 6530018051	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCG 4711	13/9/2019 5:25	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6430018564	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCG 6799	10/9/2019 22:44	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5440017356	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCG1322	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013353	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1324	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013352	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCG1838	12/9/2019 15:29	AV URUGUAY y ANDES	SFM 6640017302	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCH 9034	13/9/2019 5:18	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6430018563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCH2673	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013356	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH2673	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013359	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCH6159	12/9/2019 16:3	EJIDO y DURAZNO	SFM 6640017305	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI 1659	10/9/2019 20:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5030017345	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI 7693	10/9/2019 15:24	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6430018459	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 7810	10/9/2019 18:4	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 4630030606	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 9113	12/9/2019 8:8	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029081	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
sci2362	16/9/2019 6:22	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5580003638	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCI7361	12/9/2019 8:44	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 1040028967	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI8915	12/9/2019 18:13	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044013370	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI8915	12/9/2019 18:13	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044013367	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI8915	12/9/2019 18:13	AV 8 DE OCTUBRE y AGUSTIN ABREU	SFM 1044013369	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCI9730	12/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 1040028982	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCJ 3004	10/9/2019 21:28	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5030017364	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3150	13/9/2019 6:17	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014266	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3312	13/9/2019 5:10	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6430018562	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 3825	10/9/2019 15:8	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430018452	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 4641	16/9/2019 6:14	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029232	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 5299	2/9/2019 11:45	EJIDO y GALICIA	SA 842041	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SCJ 7436	10/9/2019 15:53	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5200014768	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7618	10/9/2019 19:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030017340	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ 7885	10/9/2019 14:45	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6430018437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ1399	26/8/2019 16:29	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013389	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCJ6126	11/9/2019 14:37	RECONQUISTA y PEREZ CASTELLANO	SFM 1040028702	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCJ7106	16/9/2019 6:18	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5600003579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ8493	11/9/2019 10:49	AV 8 DE OCTUBRE y CDTE BRAGA	SFM 6640017190	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCK 2442	13/9/2019 5:55	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5440017367	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCK 2859	10/9/2019 21:5	CNO CARRASCO y LUGO	CGM 5030017358	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 4938	10/9/2019 22:46	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 1011003736	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6139	10/9/2019 19:34	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 5030017335	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 6588	10/9/2019 16:0	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6430018460	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 7395	10/9/2019 21:33	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SCK 8474	10/9/2019 15:2	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6430018446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9075	13/9/2019 6:16	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029079	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCK 9939	12/9/2019 6:7	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014237	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 3044	13/9/2019 4:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6170003781	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL 4400	13/9/2019 5:44	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6430018565	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL 6366	10/9/2019 21:57	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1068018671	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL2058	12/9/2019 8:4	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SFM 1040028960	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCL2572	11/9/2019 14:40	SARANDI y MISIONES	SFM 1040028704	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2
SCM 1995	12/9/2019 9:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6430018506	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 3526	11/9/2019 17:40	GRAL GARIBALDI y BV ARTIGAS	SA 894174	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 4568	10/9/2019 19:29	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030017334	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6025	12/9/2019 9:47	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM 6534	10/9/2019 19:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030017332	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCM 9899	10/9/2019 20:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030017349	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCM2177	12/9/2019 15:16	MERCEDES y FLORIDA	SFM 6640017297	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCM2880	12/9/2019 8:59	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 1040028975	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM8545	11/9/2019 10:57	AV 8 DE OCTUBRE y ING JOSE SERRATO	SFM 6640017191	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM8557	27/8/2019 10:49	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 1061012792	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCM9175	12/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y FRANCISCO SCHINCA	SFM 1040028981	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN 4024	10/9/2019 18:48	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5300016959	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 4145	12/9/2019 6:11	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6530018130	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN 6274	2/9/2019 11:48	CERRO LARGO y AV DANIEL FERNANDEZ CRESPO	SA 0780803	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCN 7233	13/9/2019 6:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013446	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN 7790	2/9/2019 9:15	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y MONTE CASEROS	SA 875131	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SCN 9099	10/9/2019 20:15	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5030017343	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN5120	12/9/2019 9:5	AV 8 DE OCTUBRE y CAP VILLADEMOROS	SFM 1040028983	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN5533	11/9/2019 11:27	MINAS y COLONIA	SFM 1040028693	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCN8059	12/9/2019 9:2	AV 8 DE OCTUBRE y PASCUAL PALADINO	SFM 1040028980	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCN8690	11/9/2019 11:41	DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA y ISLA DE FLORES	SFM 1040028694	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO 2586	10/9/2019 21:37	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5030017365	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SCO 3162	13/9/2019 7:3	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 6170003823	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 5319	10/9/2019 16:27	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6430018466	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCO 5704	11/9/2019 17:47	BV ARTIGAS y AV 18 DE JULIO	SA 894175	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO 9869	10/9/2019 17:31	RBLA WILSON y AV DR JUAN ANDRES CACHON	CGM 5300016942	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO1896	12/9/2019 15:57	AV 8 DE OCTUBRE y VICENZA	SFM 1044013393	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SCO5003	11/9/2019 8:6	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	SFM 6640017162	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCO5977	12/9/2019 16:37	MALDONADO y PARAGUAY	SFM 6640017315	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCO6580	12/9/2019 15:33	SAN JOSE y FLORIDA	SFM 6640017303	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SDI 4200	10/9/2019 16:5	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6430018445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEI 531	10/9/2019 17:31	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030580	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SEY 755	10/9/2019 17:23	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030578	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SFL 113	13/9/2019 6:47	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 4630030942	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHL 786	4/9/2019 20:51	AV JOSE BELLONI y OSVALDO CRUZ	SA 902616	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SHM 987	10/9/2019 17:56	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5300016955	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIB 886	13/9/2019 6:55	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6020013361	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIB 886	12/9/2019 6:56	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6170003853	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SIO 171	10/9/2019 22:37	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 4630030627	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIP 594	12/9/2019 9:30	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 1057023245	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 216	10/9/2019 18:43	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5030017331	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SIV 397	10/9/2019 15:44	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6430018441	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJB 705	10/9/2019 15:1	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5200014765	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJE 441	10/9/2019 21:40	R REP DEL PERU y BASILIO PEREYRA DE LA LUZ	CGM 6480029021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJF 454	13/9/2019 4:37	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5270013430	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJG 899	11/9/2019 15:25	BV ARTIGAS y COLORADO	SA 894168	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SJI 127	12/9/2019 6:10	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6530018094	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJN 373	10/9/2019 20:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030017355	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 658	10/9/2019 15:1	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1011003731	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJU 990	10/9/2019 16:15	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030587	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW 164	13/9/2019 6:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014267	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW 164	16/9/2019 6:40	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 6480029235	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJW 164	12/9/2019 6:41	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5680014238	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJX 532	10/9/2019 21:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5030017362	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SJY167	12/9/2019 16:58	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 1044013395	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKD 735	12/9/2019 7:26	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 1057023239	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKM 063	12/9/2019 6:32	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO COLMAN	CGM 6530018131	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKO 394	11/9/2019 17:55	DR ANDRES MARTINEZ TRUEBA y SORIANO	SA 842075	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKP 158	10/9/2019 18:54	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 5300016962	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKP 526	10/9/2019 15:50	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030571	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKP 689	2/9/2019 11:36	AV ITALIA y AVELINO MIRANDA	SA 0780802	ART. 1/5/C: EST. SOBRE ACERA	4
SKS 610	2/9/2019 11:45	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y MONTE CASEROS	SA 909775	ART. 1/88: NO RESPETA SEÑAS DE FUNC TRAN	5
SKV 261	12/9/2019 7:45	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6810010964	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKV 704	11/9/2019 16:57	AV BURGUES y ANTONIO MACHADO	SA 894173	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKW 004	10/9/2019 16:12	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 4630030585	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 363	10/9/2019 17:49	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030602	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKX 898	12/9/2019 8:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1057023212	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKY 957	10/9/2019 17:16	JUAN JACOBO ROUSSEAU y HABANA	CGM 4630030597	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 657	12/9/2019 9:48	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6430018519	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKZ 657	12/9/2019 9:35	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 4630030885	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLB 491	10/9/2019 17:27	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 5300016948	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLC 457	10/9/2019 15:55	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y AV JOSE PEDRO VARELA	CGM 5300016951	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLC 711	10/9/2019 17:25	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV RAMON ANADOR	CGM 4630030599	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLD 034	10/9/2019 19:28	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 5030017333	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 0438	10/9/2019 15:0	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 6430018439	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLQ 1043	10/9/2019 14:54	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1011003729	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SLQ 1072	10/9/2019 15:55	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y MATEO CABRAL	CGM 4630030574	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLQ0335	11/9/2019 11:10	AV 8 DE OCTUBRE y PERNAS	SFM 6640017199	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF 5655	12/9/2019 9:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 6810010966	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SOF5540	11/9/2019 14:3	JUAN CARLOS GOMEZ y SARANDI	SFM 1040028696	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SOF8144	12/9/2019 15:27	AV URUGUAY y YI	SFM 6640017301	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STC 1456	10/9/2019 20:43	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5030017352	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1677	10/9/2019 14:45	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1011003728	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 1751	10/9/2019 15:1	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1011003730	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STC 3172	13/9/2019 5:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013392	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP 4132	2/9/2019 9:30	AV JOSE BELLONI y CNO BOISO LANZA	SA 873981	ART. 1/108/2A: ESTACIONAMIENTO A CONTRAMANO	4
STP 6415	2/9/2019 8:15	HOCQUART y CONSTITUCION	SA 0784999	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
STP 6415	2/9/2019 8:15	HOCQUART y CONSTITUCION	SA 0784999	ART. 1/112: EST MOTOR ENCENDIDO	0,59
STP 6747	16/9/2019 6:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5580003571	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP4134	11/9/2019 10:34	AV RIVERA y AV DR FRANCISCO SOCA	SFM 6640017177	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2

STP6812	12/9/2019 17:38	AV RIVERA y PEDRO BUSTAMANTE	SFM 1044013338	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STU1797	11/9/2019 10:45	AV ITALIA y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640017189	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX 0051	13/9/2019 4:26	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013389	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0226	13/9/2019 6:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013445	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0423	13/9/2019 5:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6170003785	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 0484	2/9/2019 9:25	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	SA 874839	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
STX 0573	13/9/2019 4:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6170003780	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 1330	13/9/2019 6:35	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y GAMBETTA	CGM 5270013447	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2199	12/9/2019 9:33	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 6570008024	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
STX 2364	13/9/2019 3:47	URUGUAYANA y ALBERTO FLANGINI	CGM 6530018143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX 4045	10/9/2019 21:41	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 1068018663	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STX0610	11/9/2019 10:41	AV 8 DE OCTUBRE y BV ARTIGAS	SFM 6640017181	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1316	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013358	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX1316	12/9/2019 18:5	AV 8 DE OCTUBRE y AVELINO MIRANDA	SFM 1044013360	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STX1886	11/9/2019 10:41	AV 8 DE OCTUBRE y BV ARTIGAS	SFM 6640017183	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48
STX1981	13/9/2019 6:45	AV 18 DE JULIO y YAGUARON	CGM 6020013360	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX2188	11/9/2019 10:43	AV 8 DE OCTUBRE y PTE LORENZO BATLLE	SFM 6640017184	ART. 01/2: DESOB A DISPOSICION	1,48

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

33

Notificación 678/019

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(3.906)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 24/09/2019 09:58:12, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SCN3654	23/8/2019 19:35	BV ARTIGAS y GOES	PAT 6830001479

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARÍA CLAVER BOTTERO GRASSI (IUE 2-47296/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28476 Oct 07- Oct 18

BLANCA ELIANOR SIMONES O SIMONE CASTRO (IUE 2-59416/2018)
Montevideo, 27 de febrero de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28436 Oct 07- Oct 18

JULIO CÉSAR MARINO PISADURO E IRIS MIREYA CÓPPOLA RIZZO (IUE 2-48855/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28181 Oct 04- Oct 17

OLGA DOMINGA SOBRAL FEDELICH (IUE 2-48474/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27996 Oct 02- Oct 15

ESTER O ESTHER DAMIANA PIMIENTA BONILLA (IUE 2-49274/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27990 Oct 02- Oct 15

ADRIANA RICCI LARRAUD (IUE 2-46037/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27832 Oct 01- Oct 14

GLADYS NORMA ANDREOTTA PICOS (IUE 2-43684/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27754 Oct 01- Oct 14

NEREIDA o NEREYDA NORMA GUADALUPE FRANCIA VALLE (IUE 2-45476/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 6631 10/p 27676 Oct 01- Oct 14

ADA PAULA PATRÓN MACHÍN (IUE 2-48316/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27658 Set 30- Oct 11

NELLY SALDIAS RODRIGUEZ (IUE 2-40884/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27647 Set 30- Oct 11

PRAXEDES O PRAXEDES CARMEN PEÑA PERDOMO (IUE 2-36198/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27467 Set 30- Oct 11

ANDRÉS IGLESIAS MARTINEZ (IUE 2-47717/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27435 Set 27- Oct 10

GLADYS MATILDE DUFFAU DI CARLO (IUE 2-33896/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27149 Set 26- Oct 09

MARCEL ARTURO VALVERDE TEJERA (IUE 2-41751/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27133 Set 25- Oct 08

SEGUNDO TURNO

MARINO PEREZ CANO (IUE 2-52216/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28345 Oct 07- Oct 18

MARIA ESTHER MAS RIPOLL (IUE 2-44250/2019)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28192 Oct 04- Oct 17

MARIA MOURELLE MARTÍNEZ, OLEGARIO JOSÉ CARBAJAL MINETTI y de LIRIA LANDEIRA MOURELLE (IUE 2-49903/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28162 Oct 04- Oct 17

ELSA EUGENIA SCHOPFER, SEHOPFER, SCHOPPER y SCHOFFER (FICHA 2-9925/2017).
Montevideo, 25 de abril de 2017.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 28144 Oct 04- Oct 17

ROSINA TERESA MACCHIOLO BONIZZONI (IUE 2-48158/2019)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27485 Set 30- Oct 11

JOSE PEDRO PORTAL SARRAUTE o SARRAUTTE (IUE 2-46302/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27415 Set 27- Oct 10

RUBEN WASHINGTON LACRUZ DIDAK y de MARIA ARLINDA o ARLINDA MARIA AGUILAR (IUE 2-60323/2016)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27307 Set 27- Oct 10

DOMINGO WALTER CAMACHO SCANZIANI (IUE 2-43105/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27288 Set 26- Oct 09

MARIA CRISTINA ARNOLETTI (IUE 2-39269/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27268 Set 26- Oct 09

MARISEL VALVERDE PEREZ y de DELFINA PEREZ OTERO (IUE 2-24330/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27189 Set 26- Oct 09

JULIO CÉSAR ZUCCOLINI PÉREZ (IUE 2-41098/2019)
Montevideo, 16 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27148 Set 25- Oct 08

SUSANA BEATRIZ PEREZ TRIAS y de EVER MARROCHE TELIS o TELIZ (IUE 2-47332/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27008 Set 25- Oct 08

OLIVES DO CARMO (IUE 2-50109/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26892 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

WALDEMAR BABY ZUNINO CANTERUCCI (IUE 2-45501/2017)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de octubre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28348 Oct 07- Oct 18

GIOCONDA HELENA DE FERRARI RIGHETTI (IUE 2-23707/2019)
Montevideo, 04 de junio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27656 Set 30- Oct 11

ANTONIO NESTOR SANCHEZ CRUZ (IUE 2-39551/2019)
Montevideo, 28 de agosto de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27469 Set 30- Oct 11

GRACIELA ROSA TEMESIO SPORTUZO y JORGE FERNANDO VIVAS LILLO (IUE 2-58275/2018)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27462 Set 30- Oct 11

MARIO ALFREDO ADAMOLI BARBE (IUE 2-29108/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27330 Set 27- Oct 10

ETHEL VARGAS SARTORI (IUE 2-48094/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27305 Set 27- Oct 10

AMERICO LUIS DECIA HARRIET (IUE 2-40219/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27197 Set 26- Oct 09

ROSA BLANCA VILCHES (IUE 2-32969/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27195 Set 26- Oct 09

PASQUALINA o PASCUALINA CAPUTO BIANCO (IUE 2-47050/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27175 Set 26- Oct 09

HERIBERTO o ERIBERTO LEOMAR SUAREZ BENTANCOR o BENTANCUR (IUE 2-47299/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27157 Set 26- Oct 09

CUARTO TURNO

OFELIA ELVIRA CABRERA PIANO (IUE 2-22177/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28341 Oct 07- Oct 18

JULIA MIRIAM CONDE FAGUNDEZ (IUE 2-54419/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28339 Oct 07- Oct 18

FAUSTINO HUMBERTO BARRETTO HERNANDEZ (IUE 2-26594/2019)
Montevideo, 28 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27744 Oct 01- Oct 14

ANA STASIUC SMETANUK (IUE 2-35870/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27684 Oct 01- Oct 14

GUILLERMO MIGUEL CANTORE CLIVE (IUE 2-6919/2019)
Montevideo, 16 de mayo de 2019
Natalia Veronica MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27679 Oct 01- Oct 14

SANDRA EDDITT CARDOSO SILVEIRA (IUE 2-40886/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27650 Set 30- Oct 11

SALGUEIRO ALONSO, MANUEL (IUE 2-43214/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27568 Set 30- Oct 11

PORCAL, RENE (IUE 2-45362/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27513 Set 30- Oct 11

ERALDO CESAR FRANQUEZ RISSOLINI (IUE 2-50269/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27468 Set 30- Oct 11

YOLANDA HERMINIA PALLA GHIORSI (IUE 2-37266/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27451 Set 27- Oct 10

POLONIO OROSMAN DARIAS RUETALO e ISABEL CIPRIANA MORALES SIERRA (IUE 2-33079/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27290 Set 26- Oct 09

NORMA TERESITA MOLAGUERO GONZALEZ (IUE 2-36843/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26901 Set 24- Oct 07

QUINTO TURNO

LUIS ALBERTO PAREDES y MARIA ELISA HERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-49582/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28179 Oct 04- Oct 17

ANA GABRIELA MORAN LEON (IUE 2-48472/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28174 Oct 04- Oct 17

MARTINA PERDOMO DORTA o MARTINA PERDOMO DORTA de GARCIA y de ROBERTO GARCIA GARCIA (IUE 2-50282/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28164 Oct 04- Oct 17

JOSE RUBENS MERA CABRERA y de BEATRIZ MATO CASTRO (IUE 2-36040/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28124 Oct 03- Oct 16

ESTHER MARIA SERUGA SEDONJA (IUE 2-25042/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 28001 Oct 02- Oct 15

ALICIA FERNANDEZ MAUBRIGADES (IUE 2-47038/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27875 Oct 02- Oct 15

DOLORES EULOGIA MALDONADO PEREYRA y de GENIL GABRIEL ROCHA PEREIRA (IUE 2-46596/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27681 Oct 01- Oct 14

ERLINDA RODRIGUEZ (IUE 2-18717/2019)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27449 Set 27- Oct 10

RAQUEL JUANITA BARRIOS MINERVA (IUE 2-46747/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26957 Set 24- Oct 07

MARIA ANGELICA ESCOBAR LAURINO (IUE 2-45776/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26956 Set 24- Oct 07

SEXTO TURNO

Daniel Souto Fernandez y Carmen Fernandez Misa (IUE 2-36587/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28306 Oct 04- Oct 17

Perla Elica Fernandez Saettone (IUE 2-46571/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28244 Oct 04- Oct 17

Rosa Maria Williamson Purches (IUE 2-45240/2019)
Montevideo, 12 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27988 Oct 02- Oct 15

Oscar Israel Hernández Clavijo (IUE 2-18617/2019)
Montevideo, 28 de mayo de 2019
Ana Cecilia LERENA BERHAU, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27883 Oct 02- Oct 15

Alberto Mascarañas o Alberto Mascaranas Nieves (IUE 2-41349/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27861 Oct 02- Oct 15

Leticia Erminda Suarez y Amado Claudio Rocha Batalla (IUE 2-36969/2019)
Montevideo, 20 de agosto de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27683 Oct 01- Oct 14

Maria Rios Alonso (IUE 2-46024/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27671 Oct 01- Oct 14

Angela Luisa Barboza (IUE 2-20037/2019)
Montevideo, 28 de mayo de 2019
Ana Cecilia LERENA BERHAU, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27418 Set 27- Oct 10

Giovaninna D' Addona y de Giuseppe Rinaldi Palombo (IUE 2-39689/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27376 Set 27- Oct 10

Rosenia Ortiz Salina (IUE 2-38967/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27298 Set 26- Oct 09

Sara Ema Fernández Ramón (IUE 2-42290/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27209 Set 26- Oct 09

Olga Gladys Goycoechea Jorge u Olga Gladys Goicoechea Jorge (IUE 2-47388/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26983 Set 25- Oct 08

OCTAVO TURNO

ANTRANIK KURDIAN KESDILIAN (IUE 2-42315/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28503 Oct 07- Oct 18

ELENA CHOTOLA GUTIÉRREZ (IUE 2-6115/2019)
Montevideo, 28 de febrero de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28442 Oct 07- Oct 18

ANSELMO SEGUNDO MERNIES DA COSTA o D' ACOSTA, DANIEL MÁXIMO VIQUE MERNIES y LAURA BASILIA MERNIES DA ACOSTA o D' ACOSTA (IUE 2-23393/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28204 Oct 04- Oct 17

EDUARDO JORGE CAITANO MARTIRENA o MARTIRENE (IUE 2-41356/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28017 Oct 03- Oct 16

ZULMA SOSA SENA (IUE 2-23719/2019)
Montevideo, 28 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28004 Oct 02- Oct 15

RAFAEL EDUARDO VARELA SURRACO o SURRACU (IUE 2-45770/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27994 Oct 02- Oct 15

ARMANDO MAXIMILIANO RODRIGUEZ FEIPPE (IUE 2-47942/2019)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27830 Oct 01- Oct 14

SUSANA YOCONDA LUCÍA GARCÍA (IUE 2-40883/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27651 Set 30- Oct 11

MARÍA ESTHER ARBELO SOLER o SOBER (IUE 2-22422/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27452 Set 27- Oct 10

JUAN VICTOR QUIROGA SOCA O SOSA (IUE 2-47432/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27382 Set 27- Oct 10

YOLANDA NELLY BARLOCCO o BARLOCO LOMBARDI (IUE 2-33522/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27325 Set 27- Oct 10

OMAR SILVA CONDE (IUE 2-12096/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
01) $ 6631 10/p 27113 Set 25- Oct 08

JUAN EDUARDO VIERA (IUE 2-47288/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26989 Set 25- Oct 08

GRISELDA o GRICELDA ROSA GALLO POPPOLO (IUE 2-45563/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26891 Set 24- Oct 07

OSCAR EDUARDO ROBILOTTI PAGANO (IUE 2-46065/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26866 Set 24- Oct 07

NOVENO TURNO

JAVIER CGONZALEZ o JAVIER COTA GONZALEZ o JAVIER GONZALEZ COTA (IUE 2-47972/2019)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28332 Oct 04- Oct 17

JULIA o MARIA JULIA PARENTE (IUE 2-58297/2018)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28145 Oct 03- Oct 16

JUAN CARLOS LARREGUI ACOSTA (IUE 2-47314/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019

MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28016 Oct 03- Oct 16

JULIO EDUARDO BENTANCOR RODRIGUEZ (IUE 2-47105/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27846 Oct 01- Oct 14

GLADYS TORRES JEAN DE DIEU (IUE 2-30089/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27638 Set 30- Oct 11

REINA AIDA PEREZ RIGAUD (IUE 2-33720/2019)
Montevideo, 25 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27626 Set 30- Oct 11

CARLOS DIEGO PEÑA FAGIAN (IUE 2-14506/2019)
Montevideo, 05 de abril de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27586 Set 30- Oct 11

JULIO WASHINGTON LARA PRADO (IUE 2-49667/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27573 Set 30- Oct 11

AMÉRICA CARLOTA CAMPAGNOLI MARTINEZ (IUE 2-42539/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27414 Set 27- Oct 10

ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ (IUE 2-37080/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27337 Set 27- Oct 10

ARTIGAS CELIAR MONZON FERREIRA (IUE 2-36540/2019)
Montevideo, 02 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27332 Set 27- Oct 10

CLORIS HERMOGENES ESTEFAN FALERO (IUE 2-44775/2019)
Montevideo, 30 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27301 Set 26- Oct 09

DÉCIMO TURNO

GLADYS RAMONA FONSECA MOREIRA y ERMELANDO o HERMELANDO CUADRO o CUADROS (IUE 2-47265/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28173 Oct 04- Oct 17

RAUL ALBERTO SALTO ACUÑA (IUE 2-47380/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28123 Oct 03- Oct 16

HUGO ANIBAL ULIAN FRABASILE (IUE 2-46935/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27729 Oct 01- Oct 14

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MONZA (IUE 2-33597/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27664 Oct 01- Oct 14

MARIA DORA GONZALEZ ABELENDA (IUE 2-47864/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27335 Set 27- Oct 10

ALEJANDRO JOSE VALDEZ DIAZ (IUE 2-45201/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27313 Set 27- Oct 10

ANDRES PUIGDOLLERS ETCHICHURI (IUE 2-48282/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26910 Set 24- Oct 07

CARLOS ENRIQUE REVELLO URRUSPIL (IUE 2-46577/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26888 Set 24- Oct 07

DECIMOPRIMER TURNO

OMAR CENTURION BARSANTI (IUE 2-46604/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28343 Oct 07- Oct 18

AURORA GLORIA PEÑA RAMOS (IUE 2-44087/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28111 Oct 03- Oct 16

ELVIRA TABARES PIÑERO ó TABAREZ PIÑEIRO y de MATEO IRIARTE (IUE 2-32341/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28007 Oct 03- Oct 16

CATALINA ESTHER SUAREZ BASALLO (IUE 2-46788/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27652 Set 30- Oct 11

LAURA ARGENTINA IROS CHIAPPE, HÉCTOR BELTRÁN MANCINI IROS Y DE ADELA RENEÉ ROSSIER DELGADO (IUE 2-40932/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27643 Set 30- Oct 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA ROSA GARRIDO MACIEL (IUE 2-41465/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28313 Oct 04- Oct 17

NELIDA GONZALEZ SILVA (IUE 2-49886/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28159 Oct 04- Oct 17

NORMA DOMINGA MINERVINO GUZZO (IUE 2-19478/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28036 Oct 03- Oct 16

LUIS ALBERTO ODELLA BELLENDA (IUE 2-47147/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27961 Oct 02- Oct 15

NELSON OMAR SCOPICE ARIZCUN (IUE 2-58385/2018)
Montevideo, 01 de febrero de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27805 Oct 01- Oct 14

MIRIAM ESTELA PONTET VIDART (IUE 2-47773/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27453 Set 27- Oct 10

ARTURO SALAS CRESPO (IUE 2-38560/2019)
Montevideo, 09 de agosto de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27450 Set 27- Oct 10

RUBEN WALTHER HERNANDEZ WALLACE (IUE 2-48009/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27412 Set 27- Oct 10

JOSE LUIS DELLE ONDE PERUCHO (IUE 2-42604/2019)

Montevideo, 23 de agosto de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27380 Set 27- Oct 10

MISAK PANOSIAN OHANESIAN (IUE 2-21219/2018)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27309 Set 27- Oct 10

JULIO ALEJANDRO TEGALDO MARTINEZ (IUE 2-45523/2015)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27139 Set 25- Oct 08

ROBERTO FERNANDEZ VARELA (IUE 2-38776/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27023 Set 25- Oct 08

JUAN PEDRO ASENCIO ORAMA (IUE 2-49243/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27000 Set 25- Oct 08

JOSE ARLES ANTUNEZ LIMA (IUE 2-48702/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26959 Set 24- Oct 07

DECIMOTERCER TURNO

José Humberto SCAVARELLI RUIZ (IUE 2-49687/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28500 Oct 07- Oct 18

Julio Rabindranath SORDELLI PINTADO (IUE 2-43898/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28351 Oct 07- Oct 18

Ricardo Baldomir Cuadro (IUE 2-29214/2005)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28202 Oct 04- Oct 17

Consuelo Villar Casais (IUE 2-41032/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28026 Oct 03- Oct 16

DAMIAN LEIRA MARTÍNEZ (IUE 2-39796/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27991 Oct 02- Oct 15

Adela Hortencia Loitey Etcheverry (IUE 2-46248/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27969 Oct 02- Oct 15

Sarah JuanaOLIVERO DUBOE (IUE 2-48685/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27890 Oct 02- Oct 15

Irma Orfilia MARENCO DIAZ (IUE 2-43256/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27859 Oct 02- Oct 15

Julio Gómez y María Josefa Zapico (IUE 2-41264/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27646 Set 30- Oct 11

Huber José Díaz Garay (IUE 2-48362/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27640 Set 30- Oct 11

Ruben Enrique IRAZOQUI MASSAFFERRO (IUE 2-32552/2019)
Montevideo, 06 de agosto de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 27547 Set 30- Oct 11

Juan José CARABALLO BARREIRO y Eusebia Corina FONTES GOMEZ (IUE 2-46499/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27312 Set 27- Oct 10

Blanca Nieves CARDOZO ALVAREZ (IUE 2-41874/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27292 Set 26- Oct 09

Carmen GONZALEZ LISTON (IUE 2-45490/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27218 Set 26- Oct 09

Blanca Elvira BATISTA ROSAS y Ramón Dionisio ARANDA PAULO (IUE 2-44190/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27211 Set 26- Oct 09

DECIMOQUINTO TURNO

LAURA QUIROGA ARELLANO (IUE 56-109/2018)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28477 Oct 07- Oct 18

WALTER ANIBAL BAZAN MESONES y INÉS BARBOZA ACEVEDO (IUE 2-42529/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28452 Oct 07- Oct 18

NADIR SOCA GÓMEZ, CRISTINA SOCA GÓMEZ, ADELAIDA SOCA GÓMEZ DE ROJAS,JOSEFA NELIA ROJAS SOCA Y MANUEL AMIR ROJAS (IUE 2-42923/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28369 Oct 07- Oct 18

ROSA LILA MOLLER o MÖLLER AVILA (IUE 2-31548/2019).
Montevideo, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28328 Oct 04- Oct 17

EBER PAIVA ARROSPIDE (IUE 2-50577/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28218 Oct 04- Oct 17

OSCAR WALDEMAR SILVERA PREGO (IUE 2-19491/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28171 Oct 04- Oct 17

OLGA ALFARO MOLINARI (IUE 2-27738/2019)
Montevideo, 25 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 28010 Oct 03- Oct 16

ITALIA MACIOTTI o MASSIOTTI RODRÍGUEZ, (IUE 56-190/1997)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27989 Oct 02- Oct 15

RICARDO JULIO CASANOVAS PIRRI (IUE 2-48873/2019)
Montevideo, 19 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27802 Oct 01- Oct 14

MARGARITA VIDAL MEDERO (IUE 2-48337/2019)
Montevideo, 19 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27783 Oct 01- Oct 14

WASHINGTON BELTRAN SILVA y NELLY SONIA GUERRA SOSA (IUE 2-48623/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27471 Set 30- Oct 11

GRACIELA SUSANA DÍAZ PEDROZO (IUE 2-50796/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27470 Set 30- Oct 11

VALENTÍN DURÁN VILABOY (IUE 2-43228/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27411 Set 27- Oct 10

JOSE ANTONIO MUSCATELLO COSENTINO (IUE 2-41604/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27388 Set 27- Oct 10

JUAN ANTONIO GASCO BARRETO (IUE 2-40975/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27269 Set 26- Oct 09

MARÍA ELVIRA GARAT (IUE 2-50013/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27214 Set 26- Oct 09

DECIMOSEXTO TURNO

Daniel Peter POSADA ARBIZA (IUE 2-52008/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28509 Oct 07- Oct 18

José María GARCÍA Y SANTOS MILBURN (IUE 2-51540/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28355 Oct 07- Oct 18

Roberto César Grunullu Fernández (IUE 2-45277/2019)
Montevideo, 04 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28296 Oct 04- Oct 17

Susana SZYMELMAN KAUFMAN o KAUFMANN (IUE 2-50723/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28289 Oct 04- Oct 17

Ernesto PASCALE MIQUELARENA (IUE 2-47419/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28108 Oct 03- Oct 16

Ana Natalia DE LEÓN CANAPÁ y Luis RATTIN BUSSI (IUE 2-49583/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28050 Oct 03- Oct 16

Mario Daniel CUTINELLA LARRAMA (IUE 2-42010/2019)
Montevideo, 04 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28019 Oct 03- Oct 16

Magdalena Gladys MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-50559/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27886 Oct 02- Oct 15

Gladys Norma CARRETTO (IUE 2-13305/2019)
Montevideo, 04 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27719 Oct 01- Oct 14

María Norma GARCÍA RODRÍGUEZ (IUE 2-21697/2019)
Montevideo, 16 de mayo de 2019
Florencia Sol COCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27678 Oct 01- Oct 14

Lilia Esther FRAQUIA o FRACHIA CUNEO y María Mabel ABREU FRACHIA (IUE 2-48829/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27657 Set 30- Oct 11

Carlos Sergio FRIGERIO VENTOSO (IUE 2-47000/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26984 Set 25- Oct 08

José María BLANCO BLANCO y Olga MACHADO RIBEIRO (IUE 2-33838/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26960 Set 24- Oct 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

TERESA MALACRIDA LOSADA (IUE 2-33339/2019)
Montevideo, 23 de julio de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28431 Oct 07- Oct 18

MARIA CELIA CORTAZZO PALESE O MARIA CELIA CORTAZO PALESE (IUE 2-49726/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28317 Oct 04- Oct 17

VANDA RIZZO PIANA (IUE 2-41968/2019)
Montevideo, 15 de agosto de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 28310 Oct 04- Oct 17

DORINDA PARAFITA VELO (IUE 2-46318/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27950 Oct 02- Oct 15

RAMONCITO RODRIGUEZ HERRERA (IUE 2-44623/2019)
Montevideo, 04 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27862 Oct 02- Oct 15

RAUL MARTIRES GARCIA ANRO (IUE 2-49558/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27663 Oct 01- Oct 14

MARÍA LUISA EIRIN o EIRIN GOROSTIAGA (IUE 2-43633/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27644 Set 30- Oct 11

RENÉE SUÁREZ CHOUSA (IUE 2-31080/2019)
Montevideo, 26 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27639 Set 30- Oct 11

ELENA AMELIA NEME BOTTI y DOROTEO RAUL MATO VIDAL (IUE 2-29596/2019)
Montevideo, 17 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27308 Set 27- Oct 10

MABEL MAROTTA ALMANDOZ (IUE 2-47840/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27136 Set 25- Oct 08

ELBIO RICHARD MORAES MELITON (IUE 2-48965/2019)
Montevideo, 19 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26920 Set 24- Oct 07

PATRICIA ILSE ROSELLO MEYER (IUE 2-46934/2019)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26846 Set 24- Oct 07

DECIMOCTAVO TURNO

MARIO MILTON ABELENDA MORALES (IUE 2-46251/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28250 Oct 04- Oct 17

MARÍA VENTURIELLO TÓRTORA o MARÍA VENTURIELLO TÓRTORA de PENA (IUE 2-44574/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28127 Oct 03- Oct 16

MARIA DEL CARMEN ALONSO CASTRO (IUE 2-49856/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28054 Oct 03- Oct 16

ELENA SANDJIAN RIZIAN (IUE 2-50664/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 28051 Oct 03- Oct 16

BERNABE MARQUEZ MARQUEZ, JOSEFINA MARQUEZ o MARQUEZ FERNANDEZ, JULIANA FERNANDEZ, ROLANDO

MARQUEZ FERNANDEZ y CECILIA MARQUEZ FERNANDEZ (IUE 2-47615/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28023 Oct 03- Oct 16

CARMEN FRANCISCA BASAL o BASSAL DE LEON (IUE 2-43276/2019)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 28018 Oct 03- Oct 16

OBDULIA ONS ROO (IUE 2-47997/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27982 Oct 02- Oct 15

GABRIELA VERÓNICA ALMEIDA BARITÉ (IUE 2-28673/2019)
Montevideo, 14 de junio de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27980 Oct 02- Oct 15

LUIS ALBERTO DIAZ ABERO (IUE 2-47320/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27833 Oct 01- Oct 14

MARIA GLORIA UBILLA CAL (IUE 2-51692/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27680 Oct 01- Oct 14

HECTOR JORGE ROVELLA ROLANDO (IUE 2-48365/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27363 Set 27- Oct 10

MATEO ENRIQUE GIRI PARODI (IUE 2-48668/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27296 Set 26- Oct 09

DOLORES VILLAR FEIJO o FEIJOO (IUE 2-38899/2019)
Montevideo, 02 de agosto de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 27141 Set 25- Oct 08

JULIO CESAR HERNANDEZ PEREYRA (IUE 2-48899/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 27115 Set 25- Oct 08

BLANCA LUMIR BORCHE y MILTON RAUL DARIO BORCHES (IUE 2-47028/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26897 Set 24- Oct 07

DECIMONOVENO TURNO

LUIS BET MARTINEZ (IUE 2-51538/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28305 Oct 04- Oct 17

WALTER RUBEN MAQUIEIRA GARCIA (IUE 2-3555/2019)
Montevideo, 18 de febrero de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6631 10/p 28302 Oct 04- Oct 17

STELLA PONTI SANABRIA (IUE 2-42652/2019)
Montevideo, 23 de agosto de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28101 Oct 03- Oct 16

LUZ ALVAREZ (IUE 2-49914/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27951 Oct 02- Oct 15

HECTOR EDUARDO POSADA AQUINO (IUE 2-50866/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27670 Oct 01- Oct 14

INES IRINA VENTURA JORCIN Y AMADO LUIS MOTTA o MOTA KEIRAN (IUE 2-41966/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27661 Oct 01- Oct 14

LARIÓN SONIA SÁNCHEZ DELGADO (IUE 2-43632/2019)
Montevideo, 26 de agosto de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27649 Set 30- Oct 11

HUGO HOMERO DIAZ DELGADO (IUE 2-22568/2019)
Montevideo, 31 de mayo de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27606 Set 30- Oct 11

LILIÁN NOEMÍ CASTELLI DÍAZ (IUE 2-44030/2019)
Montevideo, 26 de agosto de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27561 Set 30- Oct 11

MARIA DOLBA CACERES CASTILLO (IUE 2-39406/2019)
Montevideo, 30 de agosto de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27294 Set 26- Oct 09

VIGÉSIMO TURNO

SEVERINO EUGENIO FREIRIA DOMINGUEZ (IUE 2-47481/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28257 Oct 04- Oct 17

NELLY HAYDEE VIDAL MELGAR (IUE 2-3200/2019)
Montevideo, 15 de febrero de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28156 Oct 03- Oct 16

RAUL LUIS ARGÜELLES DIAZ (IUE 2-50797/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28041 Oct 03- Oct 16

JOSE REGUEIRO BALADO Y JOSE REGUEIRO FEAL (IUE 2-48879/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27801 Oct 01- Oct 14

GLADYS ALDACOR BARAIBAR o BARAYBAR o BARAIBA y HORTELIO ALBERTO ANSOLABEHERE GONZALEZ (FICHA 2-50571/2017).
Montevideo, 4 de diciembre de 2017.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27416 Set 27- Oct 10

ANA MARIA SANCHEZ OUVIÑA (IUE 2-39764/2019)
Montevideo, 14 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27270 Set 26- Oct 09

LUIS HECTOR PARODI INSUA (IUE 2-36536/2019)
Montevideo, 08 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27052 Set 25- Oct 08

RUTH MABEL GANDULIA MARTINEZ (IUE 2-48114/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26955 Set 24- Oct 07

ARTIGAS RENE VEGA VELAZQUEZ (IUE 2-48341/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26945 Set 24- Oct 07

NANCY JUDITH DELGADO PEREIRA (IUE 2-43539/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26917 Set 24- Oct 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

OSVALDO LICHINCHI CAPUTO (IUE 2-36062/2019)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28510 Oct 07- Oct 18

BERNARDO URBANO RUIZ HASTOY (IUE 2-46262/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28238 Oct 04- Oct 17

ANGELA LOMBARDO BALBI (IUE 2-40674/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28205 Oct 04- Oct 17

DANTE SIXTO COLMEGNA LARROSA (IUE 2-48762/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28178 Oct 04- Oct 17

MARTHA SUSANA ARIZAGA SALAZAR (IUE 2-27759/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 28157 Oct 03- Oct 16

ROMULO IVONE RAMOS PORTELA (IUE 2-48141/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27478 Set 30- Oct 11

PENELOPE ANNE STEVENS CAREY (IUE 2-59109/2018)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27432 Set 27- Oct 10

GRACIELA ARES PEREZ (IUE 2-44469/2019)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27324 Set 27- Oct 10

JOSE ALONSO ROMAN (IUE 2-46673/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27222 Set 26- Oct 09

JORGE SANCHEZ REMEDIOS (IUE 2-39348/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 27163 Set 26- Oct 09

HUGO CESAR PASTORE ROMANO (IUE 2-39791/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 27050 Set 25- Oct 08

CARMEN LOPEZ ALONSO (IUE 2-54344/2018)
Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 26982 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA TERESA PRIETO (IUE 2-49449/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28307 Oct 04- Oct 17

RUTH ETHEL RODRIGUEZ QUIROGA (IUE 2-41644/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28273 Oct 04- Oct 17

MIRTHA HORTENSIA COLOMBO GONZALEZ (IUE 2-25635/2019)
Montevideo, 12 de junio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 28223 Oct 04- Oct 17

REGINA NIJOLE GRAUZINIS SLAPELIS (IUE 2-47651/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28165 Oct 04- Oct 17

EVA BUENO MORAES y ORACLIDES CASTRO MACIEL (IUE 2-41073/2019)
Montevideo, 20 de agosto de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 28129 Oct 03- Oct 16

MARGARITA CAROLINA DONATI MONTALVETTI o MONTELBETTI (IUE 2-28557/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28128 Oct 03- Oct 16

ROSA MARTA GODOY AMANTE (IUE 2-45522/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27655 Set 30- Oct 11

RODOLFO CABRERA VIETA y CARMEN AURORA LARA GONZALEZ (IUE 2-41445/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27521 Set 30- Oct 11

SOFIA TOSILOVSCHI FEIG (IUE 2-49896/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27458 Set 30- Oct 11

MIGUEL ANIBAL MARTINEZ SOTELO (IUE 2-43931/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27265 Set 26- Oct 09

SECUNDINA FERRAZ PORTELA (IUE 2-48401/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27264 Set 26- Oct 09

MARIO ALVARO REINERI DIAZ (IUE 2-43619/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27161 Set 26- Oct 09

OLGA GRACIELA SILVA RODRIGUEZ (IUE 2-43298/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27114 Set 25- Oct 08

TERESA AIDA SINISCALCO DIAZ (IUE 2-46569/2019)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27019 Set 25- Oct 08

SARA LOPEZ COPEIKA o KOPEIKA (IUE 2-39959/2018)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26990 Set 25- Oct 08

HECTOR ANGEL CRUZ SANTOS (IUE 2-45568/2012)
Montevideo, 29 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 26978 Set 25- Oct 08

VIGESIMOTERCER TURNO

HILDA AIDA BALVERDE ANGALE (IUE 2-45976/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28501 Oct 07- Oct 18

JULIO IRIBARNE PLA (IUE 2-49703/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28288 Oct 04- Oct 17

JOSE GILBERTO DAVILA (IUE 2-50218/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28247 Oct 04- Oct 17

WILMA NELIS BEHERNS DEVERA (IUE 2-48910/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28158 Oct 03- Oct 16

EGIDIA SALGADO SANCHEZ (IUE 2-38020/2019)
Montevideo, 09 de agosto de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28008 Oct 03- Oct 16

RAFAEL QUEROL VAZQUEZ (IUE 2-47770/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27957 Oct 02- Oct 15

WASHINGTON AMERICO PI VILA (IUE 2-43075/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27413 Set 27- Oct 10

LINA AIDA FAGUNDEZ BERTOLIO (IUE 2-45202/2017)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27303 Set 26- Oct 09

RAFAEL CABALLERO GONZALEZ (IUE 2-50619/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27302 Set 26- Oct 09

EMILIA ARCIDIACONO SAULO Y GLORIA TERESA JUSTO ARCIDIACONO (IUE 2-46495/2019)
Montevideo, 06 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27158 Set 26- Oct 09

JULIO MARNE LOIS MOGLIA (IUE 2-45147/2019)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27142 Set 25- Oct 08

LUIS BUCETA POUSADA (IUE 2-16424/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27123 Set 25- Oct 08

VIGESIMOCUARTO TURNO

JOSE ARGIBAY CASALDERREY (IUE 2-45012/2019)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28410 Oct 07- Oct 18

ROGELIO BLAS GONZALEZ LUBARA (IUE 2-49203/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28342 Oct 07- Oct 18

ALBA MARIA GRASSO CREMONESSI (IUE 2-52803/2019)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28280 Oct 04- Oct 17

SUBY ACOSTA (IUE 2-48647/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28190 Oct 04- Oct 17

MARIA INES SANCHEZ CHIANCONE (IUE 2-36558/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28048 Oct 03- Oct 16

JOAQUIN PEDRO ESPINOSA VARELA (IUE 2-48127/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28020 Oct 03- Oct 16

ALFREDO EDUARDO POTRIE SANCHEZ (IUE 2-50596/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27956 Oct 02- Oct 15

GIUSEPPINA D´ANELLO VIGNONE (IUE 2-29869/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27694 Oct 01- Oct 14

ROSA HALEGUA ACOSTA (IUE 2-47974/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27349 Set 27- Oct 10

MARGARITA GARRIDO (IUE 2-32530/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26943 Set 24- Oct 07

SILVIA ROCIO BONJOUR TORRES (IUE 2-29286/2019)
Montevideo, 30 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26912 Set 24- Oct 07

VIGESIMOQUINTO TURNO

GIORDANO RAIMUNDO CENEDESE SCHIAVINATO Y CARMELA o CARMELINA GIUSEPPINA o JOSEFINA (IUE 2-14528/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28498 Oct 07- Oct 18

RUBEN NELSON SIRI BAZZINO (IUE 2-51641/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28471 Oct 07- Oct 18

MARIA ANGÉLICA PETIT RUCKER (IUE 2-46672/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28428 Oct 07- Oct 18

BLANCA NIEVES MORALES CABRERA (IUE 2-44176/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28411 Oct 07- Oct 18

AMANDA PETRA ANDRES MATONTE (IUE 2-36544/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28394 Oct 07- Oct 18

MARÍA CARMEN CABRERA COLUCCI (IUE 2-40503/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28385 Oct 07- Oct 18

NILDA ELENA ELGUE PLA (IUE 2-33057/2019)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28353 Oct 07- Oct 18

ANUNCIA LOIS PEREZ (IUE 2-41216/2018)
Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28340 Oct 07- Oct 18

EDELFO YAÑEZ LÓPEZ, MARINA MIRTHA YAÑEZ GARCIA, BLANCA LUZ GARCIA RODRIGUEZ y STELLA MARYS YAÑEZ GARCIA (IUE 2-52201/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 28269 Oct 04- Oct 17

DANIEL GONZALEZ PAILOS (IUE 2-39784/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28207 Oct 04- Oct 17

MIRTA OLGA SILVA RODRIGUEZ (IUE 2-40302/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28187 Oct 04- Oct 17

EMITA PETRAGLIA GRUCCI (IUE 2-42343/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28170 Oct 04- Oct 17

LUCIANO VARIO NOTARANGELO (IUE 2-41250/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27720 Oct 01- Oct 14

AMABILIA BAGNASCO GARCIA (IUE 2-45513/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27352 Set 27- Oct 10

ANTONIO BENITO BEGÑOLE CAMPELO (IUE 2-43893/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27199 Set 26- Oct 09

EDGARDO D'ABBISOGNO LARRAINCI (IUE 2-31735/2019)
Montevideo, 02 de agosto de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6631 10/p 27160 Set 26- Oct 09

JUAN PLACIDO OTERO GONZALEZ y MARIA SALGUEIRO OTERO (IUE 2-37294/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019

MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27090 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDUARDO ESPINOSA BRUN (IUE 2-39792/2019)
Montevideo, 30 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28245 Oct 04- Oct 17

RITA GARCIA (IUE 2-50509/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28232 Oct 04- Oct 17

JOSÉ LIBER MATO DELGADO (IUE 2-46553/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28130 Oct 03- Oct 16

MANUELA AMARO MENDIETA ó MANUELA AMARO DE RODRÍGUEZ MENDIETA ó MANUELA AMARO MENDIETA DE RODRÍGUEZ (IUE 2/46431/2016).
Montevideo, 26 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27880 Oct 02- Oct 15

ROBERTO LARROSA (IUE 2-54591/2017).
Montevideo, 2 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27800 Oct 01- Oct 14

ANA NILDA GULA ARDIZZONA (IUE 2-35993/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27589 Set 30- Oct 11

MARÍA ANGÉLICA LARROCA FERNANDEZ (IUE 2-37993/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27518 Set 30- Oct 11

PETRONA MARIA CABRERA ETCHEVERRY o PETRONA MARIA ESTHER CABRERA ETCHEVERRY (IUE 2-34993/2018)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27433 Set 27- Oct 10

MANÓN GLADYS ROSA GONZÁLEZ (IUE 2-42355/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27297 Set 26- Oct 09

SARA ISABEL REVETRIA RODRIGUEZ (IUE 2-46683/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27201 Set 26- Oct 09

ELIAS SELEM CACHE INI (IUE 2-38908/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27104 Set 25- Oct 08

MONICA ESTELA LOPEZ dos SANTOS (IUE 2-57153/2018)
Montevideo, 08 de marzo de 2019
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26985 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ANA MARIA RODRIGUEZ SANSONE Y MARIA DEL ROSARIO CATALA RODRIGUEZ (IUE 2-44778/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28479 Oct 07- Oct 18

JOSÉ AMADEO O JOSÉ AMADEO ARMANDO PANIZZA PANIZZA Y MARÍA TERESA BRANCATO PASCALE (IUE 2-39601/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28445 Oct 07- Oct 18

PABLO AUGUSTO CASAL BORGEN (IUE 2-39818/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28440 Oct 07- Oct 18

MARTINA CASTERIANO (IUE 2-45014/2019)
Montevideo, 05 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28408 Oct 07- Oct 18

EMILIA ESTHER RAMOS CASALA (IUE 2-36485/2019)
Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28315 Oct 04- Oct 17

JOSE VICTOR CEDRES CABRERA (IUE 2-51636/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28208 Oct 04- Oct 17

CELSA LILIA ALVAREZ MORAIS (IUE 2-49234/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28103 Oct 03- Oct 16

CARLITOS HENNRY GONZALEZ VARGAS (IUE 2-40261/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27851 Oct 02- Oct 15

HERMINIA FLEITA FOUCE (IUE 2-43862/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27831 Oct 01- Oct 14

LUIS ALBERTO GABARRIN LACALLE O GABARDIN LACALLE, YOLANDA ESTHER ONS RODRIGUEZ Y ANTONIO CARLOS GABARRIN ONS (IUE 2-46436/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27522 Set 30- Oct 11

ENRIQUE PEREIRA (IUE 2-45926/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27428 Set 27- Oct 10

JUAN FRANCISCO BECCARIA BORDACARRE (IUE 2-47610/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27379 Set 27- Oct 10

NESTOR AZAMBUJA BARRENECHE (IUE 2-46842/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27347 Set 27- Oct 10

LEONARDO ISAIAS RAMOS GONZALEZ (IUE 2-33067/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27289 Set 26- Oct 09

MARTHA HELENA TOCHETTI ROUTIN (IUE 2-44539/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27266 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

MIRTHA RENEE CABRERA ALPUIN (IUE 2-47018/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28478 Oct 07- Oct 18

BALDOMERO ROGELIO BUSTAMANTE BRUN (IUE 2-10763/2019)
Montevideo, 02 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28209 Oct 04- Oct 17

CARLOS WALTER PEREZ SENA (IUE 2-50285/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27314 Set 27- Oct 10

OLGA MARINA ALVAREZ GUSTA (IUE 2-31614/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019

MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27154 Set 26- Oct 09

ANA ESTHER PUGLIESE LAURENZO (IUE 2-26922/2019)
Montevideo, 07 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27151 Set 26- Oct 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ENOEMA RIBEIRO DUTRA (IUE 156-411/2019).
Artigas, 13 de junio de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28039 Oct 03- Oct 16

FERMÍN MÁXIMO RAMOS (FICHA 156-723/2016).
Artigas, 1 de febrero de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27317 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

HECTOR FRANCISCO SILVA GOYEN (IUE 461-606/2019).
Artigas, 13 de setiembre de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27176 Set 26- Oct 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO GIL MOYANO BETHENCOURT (IUE 459-383/2019).
Canelones, 29 de agosto de 2019.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27392 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR BILLARES PORRO (IUE 526-622/2019).
Atlántida, 30 de setiembre de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28473 Oct 07- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JACQUELINE MARÍA BORBA LLAGUNA (IUE 179-474/2019).
Ciudad de la Costa, 21 de agosto de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28455 Oct 07- Oct 18

CUARTO TURNO

WALTER DANIEL OLIVIERI COSTA (IUE 180-471/2019).
Ciudad de la Costa, 21 de agosto de 2019.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27007 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MIGUEL ANGEL BRITO PEDROZO (IUE 440-520/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Las Piedras, 20 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28378 Oct 07- Oct 18

MANUEL PEREZ GARCIA y MARIA ZULEMA MENGHUI o MENGHI ARANDA (IUE 440-392/2005).
Las Piedras, 28 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28275 Oct 04- Oct 17

JUAN CARLOS DUARTE ZITO (IUE 440-618/2019).
Las Piedras, 9 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27620 Set 30- Oct 11

BLANCA ADANNE BRUZZONI y ORTELIO ODERA SAPETTO (IUE 440-617/2019).
Las Piedras, 3 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27259 Set 26- Oct 09

SEXTO TURNO

WALTER MARIO FERREIRO HEUGAS (IUE 458-549/2019).
Las Piedras, 23 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 28274 Oct 04- Oct 17

ISAIAS WASHINGTON RONDAN CARBAJAL (FICHA IUE 458-492/2019).
Las Piedras, 5 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27262 Set 26- Oct 09

CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL GIMENEZ (FICHA IUE 458-493/2019).
Las Piedras, 5 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27258 Set 26- Oct 09

SÉPTIMO TURNO

HUGO ISAUL ESQUIBEL BUZON (IUE 533-1080/2018).
Las Piedras, 16 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27979 Oct 02- Oct 15

MARIA ESPERANZA BORRA TORRES (FICHA IUE 533-398/2019).
Las Piedras, 3 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27838 Oct 01- Oct 14

ROBERTO GUADALUPE HERTEN BORRA (IUE 533-399/2019).
Las Piedras, 3 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27837 Oct 01- Oct 14

NARCISA NELSA LAGUNA ACOSTA o NELSA NARCISA LAGUNA ACOSTA (FICHA IUE 533-525/2018).
Las Piedras, 17 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27824 Oct 01- Oct 14

NELDA NIRIA RODRÍGUEZ PLADA (IUE 533-566/2019).
Las Piedras, 22 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27261 Set 26- Oct 09

ALBERICO LUIS PIZZORNO PARODI (IUE 533-614/2019).
Las Piedras, 9 de setiembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27260 Set 26- Oct 09

ERCILIO MARIA MOREIRA PEREZ (IUE 533-516/2019).
Las Piedras, 19 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27231 Set 26- Oct 09

TEVI MELAMOUDE BERKOFFNA o TEVI MELAMOUDE POLIAKOF o ADOLFO MELAMOUDE POLIAKOF (IUE 533-520/2019).
Las Piedras, 19 de agosto de 2019.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26952 Set 24- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GONZALEZ TEJERA, HERALDO LUCILO (FICHA 175-359/2019).

Pando, 2 de agosto de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27968 Oct 02- Oct 15

CELIA PEREZ VALDEZ y FELIX VIRIATO ROSA PEREZ (FICHA 175-472/2019).
Pando, 9 de setiembre de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27557 Set 30- Oct 11

PASCASIO SANTOS FRACHIA (FICHA 175-499/2019).
Pando, 13 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27405 Set 27- Oct 10

CUARTO TURNO

JUAN LUIS MAINE LARROSA (FICHA 176-543/2018).
Pando, 3 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28454 Oct 07- Oct 18

MANUEL RODRIGUES RODRIGUES ó RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 176-138/2019).
Pando, 26 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28320 Oct 04- Oct 17

JUAN JOSE COSTA GONZALEZ (FICHA 176-390/2019).
Pando, 21 de agosto de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27556 Set 30- Oct 11

CARLOS DANIEL DELGADO ESPINO (FICHA 176-382/2019).
Pando, 3 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27555 Set 30- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO SANGUINETTI LUZARDO (IUE 574-377/2019).
Toledo, 19 de setiembre de 2019.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27124 Set 25- Oct 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLADIS ESMIR CABRERA DÍAZ ó ESMIR CABRERA DÍAZ ó GLADYS ESMIR CABRERA DÍAZ ó GLADYS ESMIR CABRERA ó GLADYS EMIR CABRERA (IUE 207-542/2019).
Melo, 17 de setiembre de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28364 Oct 07- Oct 18

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ SANDEZ (IUE 207-566/2019).
Melo, 17 de setiembre de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28363 Oct 07- Oct 18

KLELYA JUANA FONSECA ó KLELYA JUANA FONSECA VILA (IUE 207-578/2019).
Melo, 17 de setiembre de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27872 Oct 02- Oct 15

ELIDA TEODORA CASTRO DOS SANTOS y GLADYS MARLENE SILVA CASTRO (IUE 207-465/2019).
Melo, 15 de agosto de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27340 Set 27- Oct 10

LIBIO AURELIANO LAUREANO ALVAREZ (IUE 207-27/2012).
Melo, 17 de setiembre de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27029 Set 25- Oct 08

CUARTO TURNO

EVANILDA IBAÑEZ TERRA (IUE 208-582/2019).
Melo, 11 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28362 Oct 07- Oct 18

PURA TEODORA SILVERA PY (IUE 208-505/2019).
Melo, 17 de setiembre de 2019.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 28252 Oct 04- Oct 17

MABEL IDANIA CURBELO CUADRADO, JULIO EDILIO CUADRADO GÓMEZ y MARÍA NERY CUADRADO GÓMEZ (IUE 208-587/2019).
Melo, 11 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28251 Oct 04- Oct 17

QUINTO TURNO

WALTER RUFINO CABRAL BORBA ó BARBA (IUE 468-570/2019).
Melo, 11 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27732 Oct 01- Oct 14

WINSTON CABRERA EGUREN (IUE 468-511/2019).
Melo, 30 de agosto de 2019.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27491 Set 30- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

BLANCA ESTHER FERNANDEZ POSE (IUE 615-166/2019).
Río Branco, 10 de setiembre de 2019.
Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27733 Oct 01- Oct 14

SEGUNDO TURNO

RAUL SILVEIRA SILVEIRA, EMILIO EFRAIN SILVEIRA TECHERA y ANGELINA TECHERA DE MELO PEREIRA (IUE 616-195/2019).
Río Branco, 18 de setiembre de 2019.
Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28361 Oct 07- Oct 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILDRE ESTHER TORRES FROIDEVAUX (IUE 223-478/2019).
Colonia, 9 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28467 Oct 07- Oct 18

JOSE ARQUIMEDES DEBESA o DEBEZA y JUANA RENEE VIÑOLY MIRANDA (IUE 223-418/2019).
Colonia, 17 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28465 Oct 07- Oct 18

ESTELA JOSEFA DE ARMAS SOUTO (IUE 223-480/2019).
Colonia, 9 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27409 Set 27- Oct 10

SERGIO MON EIJO y NORBERTO PULIDO EIJO (IUE 223-477/2018).
Colonia, 19 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27287 Set 26- Oct 09

MIRIAM HAYDEE CAYRUS CARDOZO (IUE 223-192/2018).
Colonia, 8 de mayo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27284 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA ROQUETA MEIRAS (IUE 508-426/2019).
Colonia, 12 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28466 Oct 07- Oct 18

RUBEN MENDOZA SILVA (IUE 508-427/2019).
Colonia, 12 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28464 Oct 07- Oct 18

CARLOS ALFONSO DAGHERO GOTTERO y NELLY HAYSER SOULIER DUCASSOU (IUE 508-375/2019).
Colonia, 28 de agosto de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27286 Set 26- Oct 09

ALFREDO SAUL SUAREZ LARRAMA, ORFILIA CELESTINA CAVIA LAPAZ de SUAREZ y LAURA ELSA SUAREZ de NIZ (IUE 508-198/2018).
Colonia, 6 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27283 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALVARO DARÍO VENCE GONZÁLEZ (IUE 227-232/2019).
Carmelo, 2 de mayo de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28468 Oct 07- Oct 18

MARTHA ISABEL BONÉ HERNÁNDEZ (IUE 227-514/2019).
Carmelo, 16 de setiembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26941 Set 24- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HEBERT o HEBER GOMEZ MARTINEZ (IUE 225-175/2016).
Rosario, 26 de agosto de 2016.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28293 Oct 04- Oct 17

JOSÉ MARÍA GONZALEZ CHANS (IUE 225-22/2019).
Auxiliado de pobreza.
Rosario, 12 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 28196 Oct 04- Oct 17

MIRTHA TERESA TORRES FERNANDEZ (IUE 225-542/2018).
Auxiliado de pobreza.
Rosario, 12 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 28195 Oct 04- Oct 17

ULISES RUBÉN PIGNATARO CURTCHET (IUE 225-718/2019).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28135 Oct 03- Oct 16

NORBERTO ALEJANDRO BORRAS SCHOEPF (IUE 225-654/2019).
Rosario, 4 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28134 Oct 03- Oct 16

JOSÉ MARÍA DI PAULO (IUE 225-755/2019).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28131 Oct 03- Oct 16

GERARDO ISIDORO SCHAFFNER CLARA (IUE 225-759/2019.
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27619 Set 30- Oct 11

HOMERO BRITO ALFONSO (IUE 225-928/2018).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27618 Set 30- Oct 11

CARLOS DARVIN o CARLOS DARLEN o CARLOS DARBEN CORTELLEZZI BONIFACIN (IUE 225-792/2019).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27616 Set 30- Oct 11

ANGEL RUBÉN ALVAREZ CARDENAS (IUE 225-793/2019).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27615 Set 30- Oct 11

FRANCISCO JORGE ANTORIA (IUE 225-512/2019).
Rosario, 14 de agosto de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27119 Set 25- Oct 08

LEONEL ALFREDO MALAN CAFFAREL (IUE 225-527/2019).
Rosario, 14 de agosto de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27118 Set 25- Oct 08

RUBÉN OMAR GUTIERREZ GONZALEZ y BLANCA MARILIS HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 225-484/2019).
Rosario, 26 de junio de 2019.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27116 Set 25- Oct 08

ELVIRA NORMA PERAZA BARBAZAN (IUE 225-663/2019).
Rosario, 4 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26942 Set 24- Oct 07

RICARDO JUSTINO PESCETTO DIAZ (IUE 225-630/2019).
Rosario, 12 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26940 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

JORGE AROLDO RAMOS GUTIERREZ (IUE 225-665/2019).
Rosario, 23 de setiembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27825 Oct 01- Oct 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GASTON CLARAMUNT SAN ROMAN (IUE 241-609/2019).
Durazno, 10 de setiembre de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27072 Set 25- Oct 08

LUIS ALBERTO MUÑOZ VILLANUEVA (IUE 241-824/2018).
Durazno, 4 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27071 Set 25- Oct 08

ROBERTO ACOSTA (IUE 241-623/2019).
Durazno, 9 de setiembre de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27069 Set 25- Oct 08

LIRIA LUZ MIRALDO PAREDES (IUE 241-826/2018).
Durazno, 4 de febrero de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27066 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

ALFREDO VIDELA CHARLO (IUE 242-428/2019).
Durazno, 8 de agosto de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27073 Set 25- Oct 08

YANET PETUTTO BELHOT (IUE 242-560/2019).
Durazno, 11 de setiembre de 2019.
Es. DANIELA HUELMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27070 Set 25- Oct 08

JORGE ABRAHAM JATTON y MARÍA del CARMEN BALTASAR OTEGUI (IUE 242-558/2019).
Durazno, 12 de setiembre de 2019.
Esc. DANIELA HUELMO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27068 Set 25- Oct 08

PANTALEÓN RODRIGUEZ y JOSEFA SOCA ALVAREZ (IUE 242-379/2019).

Durazno, 28 de junio de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27067 Set 25- Oct 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ODELIO MAVEL MARTINEZ RODRIGUEZ y MARIA FELICIA RUIZ GONZALEZ (IUE 254-345/2019).
Trinidad, 20 de agosto de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27526 Set 30- Oct 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO ARQUIMIDES IRIGOYEN LABANDERA (FICHA IUE 260-730/2019).
Florida, 11 de setiembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27877 Oct 03- Oct 16

MARIA CELIA LAUREIRO PEREIRA y GUALBERTO TOMAS PICARDO AGUIAR (FICHA IUE 260-826/2019).
Florida, 29 de agosto de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27393 Set 27- Oct 10

APARICIO ERNESTO SANTARCIERI y MARIA REGINA DE QUINTANA DE SANTARCIERI (FICHA IUE 260-827/2019).
Florida, 29 de agosto de 2019.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27391 Set 27- Oct 10

PEDRO FERNANDO CURBELO y ELBIA CALANDRIA LANZ (FICHA IUE 261-649/2019).
Florida, 2 de setiembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27241 Set 27- Oct 10

CESAR FUENTES FRANCO y MARIA AMANDA FERRARI MELIAN (FICHA IUE 261-566/2019).
Florida, 14 de agosto de 2019.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27234 Set 27- Oct 10

JESUS BARRIOS CLAVIJO RODRIGUEZ (FICHA IUE 260-884/2019).
Florida, 11 de setiembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27089 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

MIGUEL ELIAS HERNANDEZ MIRALDO (IUE 261-755/2019).
Florida, 2 de setiembre de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27329 Set 30- Oct 11

CARMELO ARISTIDES SORIA BONILLA (IUE 261-717/2019).
Florida, 26 de agosto de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27236 Set 27- Oct 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA IMELDA CLERICI BAUBETA (IUE 274-407/2019).
Minas, 5 de agosto de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28463 Oct 07- Oct 18

SEGUNDO TURNO

HUGO PAUL ALAYON CEDRES (IUE 274-425/2019).
Minas, 27 de agosto de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28314 Oct 04- Oct 17

JOSEFINA MARIA ALONZO ESTEVEZ (274-461/2019).
Minas, 18 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28068 Oct 03- Oct 16

DI LEONE ABAL, GABRIEL BASILIO (IUE 432-352/2019).
Minas, 13 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27440 Set 27- Oct 10

CABRAL CACERES, ELVA AMARILIS (IUE 432-349/2019).
Minas, 16 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RIOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27439 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

ANA MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ (IUE 432-476/2019).
Minas, 20 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RIOS LACAVA, ACTUARIA
01) $ 6631 10/p 28120 Oct 03- Oct 16

ISABEL MAGDALENA GONZALEZ ALONZO (IUE 432-404/2019).
Minas, 13 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28067 Oct 03- Oct 16

LUIS ENRIQUE TORRES LLAMBI (IUE 432-482/2019).
Minas, 20 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27869 Oct 02- Oct 15

MIRIAM NORMA CEDRES CEDRES (IUE 432-364/2019).
Minas, 29 de agosto de 2019.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27866 Oct 02- Oct 15

EUGENIO MANUEL MESA BERMUDEZ (IUE 432-412/2019).
Minas, 27 de agosto de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27442 Set 27- Oct 10

ELADIA MARGARITA BACCAREZZA HERNANDEZ (IUE 432-441/2019).
Minas, 12 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27441 Set 27- Oct 10

FELICIANA RAMONA PATRON DORREGO (IUE 432-429/2019).
Minas, 13 de setiembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27242 Set 26- Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BLANCA DOMINGUEZ ALONSO y ALEJO PONCE DE LEON ROSPIDE (FICHA 284-318/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27815 Oct 01- Oct 14

PRAXEDES ORIQUE HERNÁNDEZ o HERNÁNDES (FICHA 284-714/2019).
Maldonado, 2 de setiembre de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27814 Oct 01- Oct 14

HÉCTOR SANCHEZ MARTÍNEZ (FICHA 284-766/2019).
Maldonado, 30 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27813 Oct 01- Oct 14

GREGORIA GONZALEZ (FICHA 284-709/2019).
Maldonado, 30 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27811 Oct 01- Oct 14

JACINTO MOREIRA TEJERA (FICHA 284-580/2019).
Maldonado, 12 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27377 Set 30- Oct 11

ARIEL BERNAL MARTÍNEZ (FICHA 284-765/2019).
Maldonado, 30 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27374 Set 27- Oct 10

TERCER TURNO

HUGO ROSEBELT, RIVAS VIZCAINO ó HUGO ROSEVELT, RIVAS VIZCAINO (IUE 285-618/2019).
Maldonado, 9 de setiembre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28441 Oct 07- Oct 18

CARLOS VICENTE, GOMEZ GOMEZ (IUE 285-612/2019).
Maldonado, 9 de setiembre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27566 Set 30- Oct 11

SANDALIO, MUNIZ; AMALIA, ARRIOLA MARTINEZ y MITRE, MUNIZ ARRIOLA (IUE 285-251/2019).
Maldonado, 3 de junio de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27375 Set 27- Oct 10

RODOLFO ANTONIO, ZALLES TRIGO (IUE 284-510/2019).
Maldonado, 28 de agosto de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27194 Set 26- Oct 09

ARNALDO, SUREDA BONILLA (IUE 285-552/2019).
Maldonado, 5 de setiembre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27059 Set 25- Oct 08

MARÍA DELIA, GONZALEZ de los SANTOS (IUE 285-606/2019).
Maldonado, 9 de setiembre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26962 Set 24- Oct 07

OCTAVO TURNO

ALFREDO ESPERANZA GONZALEZ DUTRA (IUE 286-440/2019).
Maldonado, 30 de julio de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 28090 Oct 03- Oct 16

DERLEYS NAZARET GIACHINO CANOBRA (IUE 286-468/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27881 Oct 02- Oct 15

HEBERT WALTER TECHERA PLADA (IUE 286-628/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27812 Oct 01- Oct 14

ELENA ESTER ó ELENA ESTHER ALVAREZ MAUTONE (IUE 286-746/2019).
Maldonado, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Silvia Alvarez, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27565 Set 30- Oct 11

NELLY ESTHER REMUÑAN GATTI (IUE 286-665/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27373 Set 27- Oct 10

FAUSTA FELIPA DIAZ PEREIRA (IUE 286-623/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27239 Set 26- Oct 09

CARMELO DUTRA CORREA (IUE 286-633/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27237 Set 26- Oct 09

WILSON FERNANDEZ CHAVES MORENO (IUE 286-621/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27190 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JUAN DANUBIO ROBAINA FERREIRA y LILIA ELENA ROBAINA MACHADO (FICHA 503-114/2019).
San Carlos, 13 de setiembre de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28091 Oct 03- Oct 16

BRENDA LILI AMORIN GONZALEZ (FICHA 503-277/2019).
San Carlos, 24 de julio de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27632 Set 30- Oct 11

JUAN EDGARDO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMEN BENITA HERNANDEZ MONTESDEOCA (FICHA 503-547/2018).
San Carlos, 6 de diciembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27381 Set 30- Oct 11

SEGUNDO TURNO

ASCENCIO RAMON FERNANDEZ (FICHA 505-330/2019).
San Carlos, 11 de setiembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27760 Oct 01- Oct 14

VILMA MARIA GARRIDO PONTES (FICHA 505-331/2019).
San Carlos, 11 de setiembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27759 Oct 01- Oct 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GENUARIO TECHEIRA o TEXEIRA e ISMAELINA MOREIRA (IUE 300-198/2019).
Paysandú, 4 se setiembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28412 Oct 07- Oct 18

ANDRES ALCIDES CASTRO CARBALLO (IUE 300-461/2019).
Paysandú, 22 de agosto de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28137 Oct 03- Oct 16

RODRIGUEZ GONZALEZ, RAMONA ESTHER (IUE 300-497/2019).
Paysandú, 2 de setiembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28078 Oct 03- Oct 16

MARÍA ELVIRA FERNÁNDEZ ARANDA (IUE 300-356/2019).
Paysandú, 23 de agosto de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27187 Set 26- Oct 09

JUAN LEONARDO DE LEON ALVAREZ (IUE 300-515/2018).
Paysandú, 14 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27184 Set 26- Oct 09

JULIO JORGE AVILA ALVAREZ (IUE 300-582/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6631 10/p 27183 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

ENRIQUE CEDREZ FORTUNATO, MARIA ZULEMA CABRERA y ENRIQUE DANIEL CEDREZ LARROSA (IUE 301-560/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6631 10/p 28136 Oct 03- Oct 16

MARIA HAYDEE RODRIGUEZ COLETTE de DOMENECH (IUE 301-426/2019).
Paysandú, 2 de setiembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27429 Set 27- Oct 10

GERFAU ó GERFFAU VERNAZ, IRMA ALICIA (IUE 301-357/2019).
Paysandú, 4 de setiembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27196 Set 26- Oct 09

LUIS ALBERTO PATRITTI LORAN (IUE 301-375/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.

Paysandú, 17 de setiembre de 2019.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27047 Set 25- Oct 08

SÉPTIMO TURNO

AMARO BATISTA IRIS PAULINA (IUE 501-279/2019).
Paysandú, 13 de agosto de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27740 Oct 01- Oct 14

MARÍA ANGÉLICA ALVAREZ ECHEVEST y MARÍA ANGÉLICA BURJEL ALVAREZ (IUE 501-366/2019).
Paysandú, 28 de agosto de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27188 Set 26- Oct 09

AMABELIA VICTORIA PONS ETCHEGARAY (IUE 501-490/2016).
Paysandú, 12 de abril de 2019.
DRA. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27186 Set 26- Oct 09

LUIS ALEJO RODRIGUEZ ANASTASIA (IUE 501-372/2019).
Paysandú, 29 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26918 Set 24- Oct 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO DARIO GORLA CUERVO (IUE 317-686/2019).
Fray Bentos, 3 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 28185 Oct 04- Oct 17

GILDA BENEDA LARROSA LEGUIZAMO (IUE 317-638/2019).
Fray Bentos, 8 de agosto de 2019.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 28119 Oct 03- Oct 16

DATTI ó DATI SALAZAR, EUGENIO MEDARDO y LEVRATTO FISCHER, MARIA DE LOS ANGELES (IUE 317-840/2019).
Fray Bentos, 27 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27867 Oct 02- Oct 15

MARTINEZ PADILLA, LUJAN MARIA (IUE 317-751/2019).
Fray Bentos, 9 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27713 Oct 01- Oct 14

FASCENDINI CRUZ, VICENTA ZULMA (IUE 317-755/2019).
Fray Bentos, 12 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27320 Set 27- Oct 10

HERRERA GASAÑOL, AURORA MAXIMA (IUE 317-577/2019).
Fray Bentos, 31 de julio de 2019.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27319 Set 27- Oct 10

ACOSTA BRAVO, FLORENCIO ISABEL (IUE 317-714/2019).
Fray Bentos, 4 de setiembre de 2019.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 6631 10/p 27205 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

HUGO DANIEL LOITEY DÍAZ (IUE 318-264/2019).
Young, 3 de setiembre de 2019.
Esc. Luisa Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26911 Set 24- Oct 07

SEGUNDO TURNO

ALFREDO OMAR DIAZ BAZAN (IUE 445-61/2019).
Young, 20 de marzo de 2019.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28201 Oct 04- Oct 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JACINTA DOS SANTOS (FICHA IUE 329-407/2019).
Rivera, 27 de agosto de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28106 Oct 03- Oct 16

CUARTO TURNO

CLEBER CAMARGO CUÑA (FICHA IUE 330-457/2019).
Rivera, 28 de agosto de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27610 Set 30- Oct 11

SANTOS OLIVERA MADRUGA y MARIA CELESTE BRASIL SUAREZ (FICHA IUE 330-503/2019).
Rivera, 10 de setiembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27609 Set 30- Oct 11

PASCUAL DESURRESION MEDINA MORALES y RAMONA CABRERA (FICHA IUE 330-343/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rivera, 5 de setiembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27044 Set 25- Oct 08

QUINTO TURNO

ROSA BENTANCURT DO REIS (FICHA IUE 462-456/2019).
Rivera, 12 de agosto de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27608 Set 30- Oct 11

SEXTO TURNO

MARDEN JOAQUIN BRIZOLARA CORRALES (FICHA IUE 477-455/2019).
Rivera, 5 de setiembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28105 Oct 03- Oct 16

RENE POSADA SUAREZ (FICHA IUE 477-414/2019).
Rivera, 28 de agosto de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27612 Set 30- Oct 11

MARIA LUISA ATAIDES o MARIA LUISA ATHAIDES PINTOS (FICHA IUE 477-452/2019).
Rivera, 5 de setiembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27611 Set 30- Oct 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HUGO LUJAMBIO MOLINA (IUE 341-384/2019).
Rocha, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28052 Oct 04- Oct 17

QUINTO TURNO

ELIZELDA CASTILLOS PELAEZ y TELESFORO ROGER GARCIA PEREYRA (IUE 525-77/2019).
Rocha, 25 de marzo de 2019.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
01) $ 6631 10/p 27192 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

JULIO ARTURO ROCHA RODRIGUEZ (IUE 343-307/2019).
Chuy, 12 de setiembre de 2019.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28222 Oct 07- Oct 18

SEGUNDO TURNO

IDALINO NOGUERA ACOSTA y JOANNA CARDOZO DE AGUIAR PERES (IUE 448-332/2019).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 18 de setiembre de 2019.
Esc. María Ana Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 27807 Oct 01- Oct 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTA EMA o EME GÓMEZ y ANGEL VALENTÍN SORIA (IUE 352-755/2018).
Salto, 4 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28365 Oct 07- Oct 18

RUFINA ELVIRA MOREIRA DAVILA (IUE 352-873/2019).
Salto, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28032 Oct 03- Oct 16

CARLOS ANTONIO LA GRECA MARCHETTI (IUE 352-809/2019).
Salto, 6 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27473 Set 30- Oct 11

LUIS SALGADO, GRISELDA MARÍA SALGADO BASTOS, JOSÉ MARCELO SALGADO, SANDRA MARGARITA SALGADO BASTOS y MARÍA MARGARITA BASTOS GUERRA (IUE 352-642/2019).
Salto, 23 de agosto de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27472 Set 30- Oct 11

ZULMA ESTHER BUENO LEMOS y JUAN CARLOS DE LOS SANTOS (IUE 352-783/2019).
Salto, 23 de agosto de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27318 Set 27- Oct 10

ROSENDO DEMETRIO BARRIONUEVO (IUE 352-828/2019).
Salto, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 26996 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

EMILIO MAIONE LOPEZ (IUE 353-749/2019).
Salto, 19 de setiembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28366 Oct 07- Oct 18

FERNANDO ANDRÉS LORENZELLI MIGLIARO (IUE 353-762/2019).
Salto, 12 de setiembre de 2019.
Esc. Edgrado Aramburu, Acturario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28033 Oct 03- Oct 16

ORLANDO MARÍA CUSTODIO GONZALEZ (IUE 353-745/2019).
Salto, 10 de setiembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27315 Set 27- Oct 10

JORGE EDUARDO DA COSTA LEITES CORREA (IUE 353-771/2019).
Salto, 18 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27181 Set 26- Oct 09

ANGEL FERREIRA y ELVIRA FERREIRA RODRIGUEZ (IUE 353-737/2019).
Salto, 9 de setiembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27179 Set 26- Oct 09

OVIDIO EVARISTO MARIANO COCCO MUTTI (IUE 353-752/2019).
Salto, 12 de setiembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27178 Set 26- Oct 09

MAGELA VIVIANA PINTADO BIASSINI (IUE 353-753/2019).
Salto, 12 de setiembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27177 Set 26- Oct 09

SÉPTIMO TURNO

BENTANCOURT ALVEZ o BETANCOURT ALVEZ o BITANCOURT ALVEZ, MARÍA CATALINA, SOFÍA PERSILVA y ANA VICTORIA (FICHA IUE 509-1040/2018).
Salto, 27 de diciembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28453 Oct 07- Oct 18

EDUARDO INVERNIZZI MAZZARINO (IUE 509-724/2019).
Salto, 23 de setiembre de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28367 Oct 07- Oct 18

JULIO ANGEL MARENALES SAENZ o SAINZ (IUE 509-772/2019).
Salto, 23 de setiembre de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28184 Oct 04- Oct 17

ANSENIO OSVALDO MARIN MADRID (IUE 509-522/2019).
Salto, 6 de agosto de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 28038 Oct 03- Oct 16

PALMIRA PEREIRA MARTÍNEZ (IUE 509-781/2019).
Salto, 23 de setiembre de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27822 Oct 01- Oct 14

WALTER ALBERTO PIASTRI STALKER (IUE 509-338/2019).
Salto, 26 de agosto de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27821 Oct 01- Oct 14

SANTOS UBERFIL RODRÍGUEZ PEDROZO (IUE 509-500/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 12 de setiembre de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27703 Oct 01- Oct 14

MERVIL FAGÚNDEZ TRINDADE (IUE 509-649/2019).
Salto, 29 de agosto de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27180 Set 26- Oct 09

INGRID EDITH MILANS RIVAS (IUE 509-671/2019).
Salto, 18 de setiembre de 2019.
Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 26997 Set 25- Oct 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER MARIO FRONTAN LÓPEZ (IUE 370-421/2019).
San José, 20 de setiembre de 2019.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28446 Oct 07- Oct 18

SUSANA YANEL DAVERI ARRIZABALAGA (IUE 370-422/2019).
San José, 20 de setiembre de 2019.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica.
01) $ 6631 10/p 28297 Oct 04- Oct 17

RAQUEL GLORIA MENDAÑA SOLARI (IUE 370-276/2019).
San José, 8 de agosto de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27275 Set 26- Oct 09

TERCER TURNO

AIDA ALMA GANDOLLA DEMARÍA y OSCAR MILTON GANDOLLA DEMARÍA (IUE 371-456/2019).
San José, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28447 Oct 07- Oct 18

ALBA BEATRIZ BRANDO AGUIAR (IUE 371-489/2019).
San José, 30 de setiembre de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28298 Oct 04- Oct 17

JOSÉ ENRIQUE SILVA ROCCO y JULIA ETELVINA ALMIRÓN ANTOGNAZZA o GLADIS TERESITA ALMIRÓN ANTOGNAZZA o GLADYS TERESITA ALMIRÓN ANTOGNAZZA (IUE 371-434/2019).
San José, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27369 Set 27- Oct 10

MARTA MARIELLA MEDINA SOTO (IUE 371-455/2019).
San José, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27085 Set 25- Oct 08

WALTER GERARDO ESPINELLI VIERA y MARCELO SEBASTIÁN ESPINELLI ROCCO (IUE 371-708/2018).
San José, 24 de diciembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27084 Set 25- Oct 08

NORMA TERESITA GANDINI RODRÍGUEZ (IUE 371-338/2019).
San José, 29 de julio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27083 Set 25- Oct 08

CUARTO TURNO

WALTER SANTIAGO PISTON RODRIGUEZ (IUE 510-300/2019).
San José, 14 de agosto de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27572 Set 30- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO ESPINOSA (IUE 530/258/2019).
Libertad, 26 de julio de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 28117 Oct 03- Oct 16

SANTIAGO CASTRO KRAMER (IUE 530-588/2019).
Libertad, 4 de setiembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27407 Set 27- Oct 10

ELVIRA CABRERA GONZALEZ (IUE 530-603/2019).
San José, 3 de setiembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26915 Set 24- Oct 07

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

NÉSTOR CABRERA MARTINEZ (IUE 382-238/2019).
Dolores, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 28286 Oct 04- Oct 17

CORINA BOZZO DE CASTRO (IUE 382-245/2019).
Dolores, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 28284 Oct 04- Oct 17

JUANA MARÍA MOREIRA FUENTES (IUE 382-224/2019).
Dolores, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27389 Set 27- Oct 10

ELODIA ERMELINDA GARCIA D'ANDREA y ANTONIO CAMILO MARTINEZ ACOSTA (IUE 382-230/2019).
Dolores, 3 de setiembre de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27278 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA OFELIA LOPEZ RODRIGUEZ (IUE 381-605/2019).
Mercedes, 27 de setiembre de 2019.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28458 Oct 07- Oct 18

PEDRO GUMERSINDO CAPUTTO LIONE (IUE 381-622/2019).
Mercedes, 18 de setiembre de 2019.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 28285 Oct 04- Oct 17

CÉSAR DIONISIO VARELA MONTERO (FICHA IUE 381-177/2019).
Mercedes, 14 de junio de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27818 Oct 01- Oct 14

JORGE LUIS GABARROT VERDINO (IUE 381-629/2019).
Mercedes, 9 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27582 Set 30- Oct 11

FERNANDO STEINGRUBER CHOVIATT (IUE 381-588/2019).
Mercedes, 27 de agosto de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27579 Set 30- Oct 11

ANGEL NICOLÁS TARDE MANEIRO (IUE 381-517/2019).
Mercedes, 27 de agosto de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27281 Set 26- Oct 09

MARCELINO ALEJANDRO ÁNGELO GONZÁLEZ o MARCELINO ALEJANDRO ÁNGELO ARBELLINO; NIVIA MABEL ÁNGELO SILVA; FREDY o FREDI ÁNGELO SILVA; CELESTINA PAULA SILVA SORIA y CÉSAR RAÚL ÁNGELO SILVA (IUE 381-990/2018).
Mercedes, 13 de marzo de 2019.
Dr. Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27279 Set 26- Oct 09

ALBERTO FELIX RIGOS CEJAS (IUE 381-643/2019).
Mercedes, 9 de setiembre de 2019.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 27277 Set 26- Oct 09

MARIA ISABEL BARRERA LIMA y DOMINGO JUAN FALCIONI BAJES (IUE 381-592/2019).
Mercedes, 30 de agosto de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26939 Set 24- Oct 07

CEFERINA CORA ó CORA ZEFERINA GUTIERREZ PAZ (IUE 381-627/2019).
Mercedes, 4 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26938 Set 24- Oct 07

ALEJO HERIBERTO SOSA OTAROLA (IUE 381-524/2019).
Mercedes, 30 de agosto de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26937 Set 24- Oct 07

ROSSANA INES ACOSTA DELGADO (IUE 381-389/2019).
Mercedes, 7 de junio de 2019.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26936 Set 24- Oct 07

TERCER TURNO

JUANA GLADYS SCARONI RIOS o SCARONE RIOS (IUE 431-745/2019).
Mercedes, 25 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28459 Oct 07- Oct 18

ALCANTARO DÍAZ DOMINGUEZ y ANGÉLICA ESTHER VÁZQUEZ SOTO (IUE 431-707/2019).
Mercedes, 30 de agosto de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27819 Oct 01- Oct 14

JULIO ARIEL SOUMASTRE ROJAS (FICHA 431-670/2019).
Mercedes, 12 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27817 Oct 01- Oct 14

PAULO LÁZARO CABRERA MATURO (IUE 431-718/2019).
Mercedes, 4 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27816 Oct 01- Oct 14

EUGENIO ANGEL CARDOSO o CARDOZO PÉREZ y MARÍA LEONOR PEREZ PEÑA (IUE 431-675/2019).
Mercedes, 19 de setiembre de 2019.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27390 Set 27- Oct 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMILIO CASTRO NUÑEZ (IUE 396-534/2019).
Tacuarembó, 26 de setiembre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 28074 Oct 03- Oct 16

JUAN FRANCISCO ULERY y EULALIA DA LUZ (IUE 396-493/2019).
Tacuarembó, 26 de setiembre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27871 Oct 02- Oct 15

JUAN CARLOS da ROSA o JUAN CARLOS da ROSA LEMOS (IUE 469-137/2019).
Tacuarembó, 9 de setiembre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27079 Set 25- Oct 08

NESTOR INOCENCIO MELGAR LAUZ (IUE 396-410/2019).

Tacuarembó, 5 de agosto de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27078 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

WALTER DANIEL FERREIRA BENITEZ (IUE 397-423/2019).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 21 de agosto de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28497 Oct 07- Oct 18

ARCINDA CUADRO ROSA (IUE 397-46/2018).
Tacuarembó, 14 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 28075 Oct 03- Oct 16

MARÍA ESTHER RODRIGUEZ CASTRO (IUE 397-204/2019).
Tacuarembó, 28 de junio de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27977 Oct 02- Oct 15

NOLBERTO ROCUMPAJ RODRIGUEZ (IUE 397-599/2019).
Tacuarembó, 17 de setiembre de 2019.
DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27080 Set 25- Oct 08

VASCO LUSICH MACHADO DA SILVEIRA (IUE 397-484/2019).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 13 de setiembre de 2019.
DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 27026 Set 25- Oct 08

CUARTO TURNO

ELINA LORENZA MELLOGNIO GRASSI (IUE 469-282/2019).
Tacuarembó, 5 de setiembre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27870 Oct 02- Oct 15

EDITH o EDIT ANALIA LOPEZ VIEIRA y BOLIVAR BELOQUI KAUFFMAN (IUE 469-523/2019).
Tacuarembó, 16 de setiembre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27538 Set 30- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

MARTHA GEANNINE ACUÑA PÉREZ (IUE 618-270/2019).
Paso de los Toros, 19 de setiembre de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27743 Oct 01- Oct 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AURA CELESTE LOYARTE (FICHA 412-530/2019).
Treinta y Tres, 18 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 28300 Oct 04- Oct 17

NIRIO HERNANDEZ CAJARVILLE y ESTELA NOEL CARDOZO PRESA (FICHA 412-526/2019).
Treinta y Tres, 18 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27584 Set 30- Oct 11

CLEMENTE ARAMENDI ESPINOSA (FICHA 412-527/2019).
Treinta y Tres, 18 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27583 Set 30- Oct 11

TERCER TURNO

MARTIMIANO GERMAN TELIS o TELIZ MIRANDA y ARLINDA SANTANA DA SILVA (FICHA 449-381/2019).
Treinta y Tres, 1 de agosto de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27585 Set 30- Oct 11

JUAN JOSE FERNANDEZ VALLE (FICHA 449-477/2019).
Treinta y Tres, 26 de agosto de 2019.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27394 Set 27- Oct 10

SILVIA IVONNE TABORDA RODRIGUEZ (FICHA 449-509/2019).
Treinta y Tres, 10 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 27257 Set 26- Oct 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GUSTAVO ADRIÁN GONZÁLEZ CASTIGLIONI, MERCEDES AMANDA CASTIGLIONI CORTALEZZI, NELLY RAQUEL CASTIGLIONI CORTALEZZI Y ULMA VIOLETA CASTIGLIONI CORTALEZZI (IUE 2-21048/2019)
Montevideo, 26 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 28505 Oct 07- Oct 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO D'ARIA (FICHA 284-724/2019).
Maldonado, 30 de agosto de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27191 Set 26- Oct 09

MANOUK TASTZIAN (FICHA 284-571/2019).
Maldonado, 16 de julio de 2019.
ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6631 10/p 27057 Set 25- Oct 08

TERCER TURNO

BEATRIZ IRENE, BERCHOT (IUE 285-518/2019).
Maldonado, 29 de agosto de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27810 Oct 01- Oct 14

OCTAVO TURNO

MARTA ROSA SIMONCINI (IUE 286-559/2019).
Maldonado, 19 de agosto de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 27625 Set 30- Oct 11

JORGE MARIO MüLLER (IUE 286-476/2019).
Maldonado, 19 de agosto de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 26961 Set 24- Oct 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "PESQUERA SAGASETA, HERNAN MARIO HERENCIA YACENTE" IUE 2-23380/2018, se hace saber que por auto 4033/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de HERNAN MARIO PESQUERA SAGASETA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el

término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 27 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 30/p 23804 Ago 30- Oct 10

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "CABRERA MARIA Y OTRO. SUCESION" IUE 2-29674/2018, se intima al Sr/a. Luis Alberto Marquez Cabrera a que manifieste si acepta o repudia la herencia de María Elena Cabrera y de Pablo Isidro Marquez en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 04 de octubre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28480 Oct 07- Oct 18

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "PFEIFENKOPF GOLDFARB, ANNA MEDIDA PREPARATORIA - SUCESION" IUE 61-1/1996, se cita, llama y emplaza al Sr/a JOSE GROSSMAN PFEIFENKOPF Y COSMAN o HERMAN GROSSMAN PFEIFENKOPF a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 14 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 27653 Set 30- Oct 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "PEREZ DUQUE, GUILLERMO Y OTRO SUCESION" IUE 2-39249/2016, se intima al Sr/a. GUILLERMO PEREZ ROSANO a que manifieste si acepta o repudia la herencia de GUILLERMO PEREZ DUQUE y PAULINA ALONSO en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27461 Set 30- Oct 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dictada en autos caratulados: "MARTINEZ LEITON, GLADYS Y OTRO" SUCESION - I.U.E: 2-17725/2016, según providencia Nº 2819/2019 del 26 de julio de 2019, atento a lo dispuesto en art. 1070 y 1071.2 del Código Civil, se INSTA a ANTONIA ALCAIDE MARTINEZ, a que manifieste si acepta o repudia la Herencia en el término de 40 días bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle Curador de bienes que la represente.-
Montevideo, 23 de agosto de dos mil diecinueve.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo en la fecha indicada. Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27629 Set 30- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "BERARDI ROLANDO, ENZO HERENCIA YACENTE" IUE 2-31699/2019, se hace saber que por auto 2614/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ENZO BERARDI ROLANDO , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 20 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 27396 Set 27- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Atlántida, Dra. Ana Bueno, dictada en autos "TABOADA GARCÍA, JORGE CARLOS. HERENCIA YACENTE" IUE: 541-135/2019, se hace saber la APERTURA JUDICIAL de la sucesión de JORGE CARLOS TABOADA GARCÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede.
En fe de ello, signo y firmo en la Ciudad de Atlántida a los veintiocho días del mes de marzo, dos mil diecinueve. Dra. Mariannina Álvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25328 Set 11- Oct 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "FRAGA MAINARD, GUILLERMO. SUCESIÓN. IUE: 493-677/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los Sres. GUILHERMO y CLARA REGINA FRAGA y GISELE NASCIMENTO MAINARD, por el término de cuarenta (40) días, a fin de que manifiesten si aceptan la herencia bajo beneficio de inventario o repudian la misma. Ciudad de la Costa a los dieciseis días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 27771 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "CARRIQUE, CESAR PEDRO - TESTAMENTO CERRADO", IUE 533-42/2019, se cita, llama y emplaza a Alejandro GONZALEZ, Juan ZAVALETCHI y Anahyr KLINGER, por el plazo de 5 días, de acuerdo a lo previsto por el art. 426 numeral 2 del C.G.P. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo deberán comparecer a la AUDIENCIA que se señaló para el día 21 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas, en dicha Sede Judicial. Las Piedras, 20 de septiembre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 5/p 27836 Oct 01- Oct 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "HERRERO GÓMEZ, NORMA CRISTINA - HERENCIA YACENTE" IUE: 223-389/2017, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Norma Cristina HERRERO GÓMEZ, se cita y emplaza a los interesados a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.
Colonia, 22 de agosto de 2019. Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26744 Set 23- Nov 01

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, en los autos caratulados: "ETCHANDY LABEQUE, HUGO NESTOR. Sucesión" IUE

254-895/2018, por Resolución Nº 6003/2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, se hace saber que el día 29 de octubre a la hora 16.00 en esta Sede, se procederá a la APERTURA DE TESTAMENTOS del causante de autos.- Trinidad, 19 de setiembre de 2019.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 5/p 27958 Oct 02- Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESIÓN

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: MANUELA SORIA O MANUELA SORIA DE RÍOS O MANUELA DE RÍOS - IUE 274-266/2018, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 16 de julio de 2019. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25850 Set 16- Oct 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE SUCESION

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. ADRIANA NAVARRO DISPUSO INTIMAR AL SR. EDGAR FABIAN MONTANO EVORA A FIN DE QUE MANIFIESTE SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA DE GILBERTO DIONISIO MONTES SENCION IUE 285-112/2019, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO.-
MALDONADO, 09 DE SETIEMBRE DE 2019. ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 27564 Set 30- Oct 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

"En las publicaciones respecto al proceso de sucesión que se tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno de GARCIA UMPIERREZ Sara Mirta - Sucesión, IUE: 342-79-2019, se padeció error en la redacción original al consignar la IUE del expediente 342-72/2019, debiendo decir: 342-79/2019, por así corresponder".
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28438 Oct 07- Oct 18

Convocatorias

ACTA DE DIRECTORIO
ALIAN S.A.

En Montevideo, a los 26 días del mes de setiembre de 2019, siendo las 18 horas, en la sede de Ellauri 350, se reúne el Directorio de ALIAN S.A., con la presencia de sus directores Alegre Sasson, Enrique Manhard, Mario Garbarino, Marcelo Albojer, Jorge Fernández, Jorge Rodriguez Gareta, quienes resuelven por unanimidad:
Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de octubre de 2019 a las 18.30 horas en Víctor Soliño 349 Piso 11 en primera convocatoria, y a las 19.30hs en segunda convocatoria, para resolver el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Imputación de la totalidad de los retiros a cuenta realizados en el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019 contra la cuenta patrimonial de resultados acumulados.
3. Designación de accionistas para firmar el acta.
Sin otros asuntos que considerar, se levanta la sesión, siendo las 18.30 horas.
Primera Publicación
03) $ 3984 3/p 28491 Oct 07- Oct 09

TELBEC SA
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de TELBEC SA para el día 24 de octubre de 2019, a la hora 19:00 en primera convocatoria y 20:00 en segunda convocatoria, en su sede social de Juan Benito Blanco 640, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley 16.060).
2. Estudio arquitectos por viabilidad Propiedad Horizontal.
3. Consideración ampliación de giro.
4. Consideración oferta compraventa del hotel.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
Primera Publicación
03) $ 2988 3/p 28486 Oct 07- Oct 09

ACTA DE DIRECTORIO
ALIAN S.A.

En Montevideo, a los 26 días del mes de setiembre de 2019, siendo las 17.30 horas, en la sede de Ellauri 350, se reúne el Directorio de ALIAN S.A., con la presencia de sus directores Alegre Sasson, Enrique Manhard, Mario Garbarino, Marcelo Albojer, Jorge Fernández, Jorge Rodriguez Gareta, quienes resuelven por unanimidad:
Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de octubre de 2019 a las 17 horas en Victor Soliño 349 Piso 11 en primera convocatoria, y a las 18hs en segunda convocatoria, para resolver el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Memoria y Estado de Situación y Resultados del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.
3. Designación de Directorio.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Designación de accionistas para firmar el acta.
Sin otros asuntos que considerar, se levanta la sesión, siendo las 18 horas.
Primera Publicación
03) $ 3984 3/p 28483 Oct 07- Oct 09

ACTA DE DIRECTORIO
COMISIÓN ADMINISTRADORA PUNTA CARRETAS SHOPPING CENTER S.A.

En Montevideo, a los 26 días del mes de setiembre de 2019, siendo las 17 horas, en la sede de Ellauri 350, se reúne el Directorio de COMISIÓN ADMINISTRADORA PUNTA CARRETAS SHOPPING CENTER S.A., con la presencia de sus directores Alegre Sasson, Enrique Manhard, Mario Garbarino, Marcelo Albojer, Jorge Fernández, Jorge Rodriguez Gareta, quienes resuelven por unanimidad:
Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de octubre de 2019 a las 15.30 horas en Victor Soliño 349 Piso 11 en primera convocatoria, y a las 16.30 en segunda convocatoria, para resolver el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Memoria y Estado de Situación y Resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019 y destino de los resultados.
3. Designación de Directorio.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Designación de accionistas para firmar el acta.
Sin otros asuntos que considerar, se levanta la sesión, siendo las 17.30 horas.
Primera Publicación
03) $ 4482 3/p 28482 Oct 07- Oct 09

Garantía Confianza S.A.

Señores Accionistas:
La Directiva Garantía Confianza S.A. convoca a: "Levantamiento de Cuarto Intermedio", martes 22 de octubre de 2019, en Av. Daniel Fernández Crespo 1919, primera convocatoria a las 17:30 hs, segunda convocatoria a las 18:30 hs.
Orden del día.
1. Elección de autoridades Comisión Directiva.
2. Presentación de las propuestas creadas por las comisiones designadas según resolución del Levantamiento del Cuarto Intermedio del 23 de setiembre de 2019.
Primera Publicación
03) $ 1992 3/p 28443 Oct 07- Oct 09

CAYCFUP
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE FUNCIONARIOS POSTALES
LLAMADO A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y a lo estipulado por la Comisión Electoral designada al efecto, el Consejo Directivo de CAYCFUP convoca a sus

asociados para las elecciones parciales para Consejo Directivo y Comisión Fiscal a llevarse a cabo el día 15 de octubre del año 2019. El voto será emitido por correspondencia en todo el territorio nacional en esa fecha.
Firmado: Marcelo Da Silva Presidente; Amanda Pérez Secretaria.
03) $ 4150 5/p 28309 Oct 04- Oct 10

DIARIO EL TELEGRAFO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 9 y 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle 18 de Julio 1027 de la ciudad de Paysandú, el día 19 de octubre de 2019 a las 10 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de un accionista para suscribir con los señores Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
3) Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio 01/07/2018-30/06/2019.
Se previene que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos sociales para intervenir en la Asamblea los Señores Accionistas deberán inscribirse en la Administración de la Sociedad, calle 18 de julio 1027 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 9 de octubre de 2019 y hasta el día 16 de octubre de 2019 a las 10 horas, donde se podrán retirar los Estados Contables a considerarse en la citada Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 4980 3/p 28283 Oct 04- Oct 08

CASH S.A.
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones sindicadas de CASH S.A. a una Reunión Especial a celebrarse en Cipriano Miro 2566, Montevideo, el 22 de octubre de 2019, a las 15 horas, a los efectos de otorgar al representante común las instrucciones de voto para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de octubre de 2019.
Montevideo, 03 de octubre de 2019
ACCIONISTAS.
Única Publicación
03) $ 664 1/p 28229 Oct 07- Oct 07

Azucarera del Litoral S.A.
AZUCARLITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 de octubre de 2019 a las 14 horas, en la Administración de la Planta Industrial de la Sociedad, sita en la calle Presbítero Meriggi y Libertad, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1 - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353 ley 16.060).
2 - Designación de 3 Accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
3 - Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2019.
4 - Aprobación de la gestión de los directores.
5 - Elección de Síndico y Suplente.
6 - Fijación de la remuneración del Síndico.
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito, que acrediten la calidad de accionistas, con tres días de anticipación.
El Directorio
Paysandú, octubre de 2019.
Primera Publicación
03) $ 8300 5/p 28216 Oct 07- Oct 11

CENTRO DE PASIVIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Srs. Socios Activos para:
1) Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2019, a las 13.30 horas para tratar el siguiente:
Orden del día:
1) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Aumentos y Disminuciones del periodo 01/08/2018 al 31/07/2019.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
1ra. citación: Mínimo 15% de los Socios habilitados hora 1330.
2da. y última citación: Con el número de habilitados presentes a la hora 1400.
C/C. Héctor Ballabio, Presidente; Cnel. Gustavo Roux, Secretario General.
Única Publicación
03) $ 996 1/p 28213 Oct 07- Oct 07

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S.A. de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de octubre de 2019 a las 15 hs. y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en su sede social, Av. Rondeau No. 2082 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Elección del Secretario de la Asamblea para formar la Mesa.
2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros de la Sociedad, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
3. Distribución de Resultados.
4. Retribución del Directorio y del Síndico.
5. Aprobación de la gestión del Directorio.
6. Elección de Directores titulares y suplentes.
7. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
Notas:
1) Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad, calle Av. Gral Rondeau 2082, de la ciudad de Montevideo, sus acciones o certificados de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario judicial, con una antelación mínima de dos días de la fecha fijada para su celebración, venciendo dicho plazo el día 24 de octubre a las 16 horas.
2) Los Sres. Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder por otro accionista asistente a la Asamblea, no pudiendo ser este último Director, Síndico o empleado de la Sociedad. En caso de que el representante no figure inscripto como accionista, el mandato deberá documentarse en instrumento privado con la firma certificada notarialmente.
Montevideo, octubre de 2019.
Última Publicación
03) $ 7470 3/p 28125 Oct 03- Oct 07

PALACIO SALVO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Palacio Salvo S.A., convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2019 en el entrepiso de Palacio Salvo- Plaza Independencia 848- a las 17:00 horas en primera citación y 18:00 horas en segunda citación.
ORDEN DEL DÍA
1. Consideración de Memoria al 30/06/2019
2. Consideración de Balance al 30/06/2019.
3. Fondo para obras.
4. Situación deudores- previsión.
5. Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban Acta de Asamblea.
Se transcribe Art. 20 de los Estatutos: “A la hora fijada para la reunión, el Presidente o quien haga sus veces, abrirá la sesión, salvo que no estuvieran presentes o representados el cincuenta por ciento de los Accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Si por falta de número la Asamblea no pudiera sesionar en la hora fijada, transcurrida que sea media hora de aquella, podrá hacerlo sea cual sea el número de accionistas y el porcentaje del capital que represente. La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio. En ausencia de éste, lo subrogará cualquier miembro del Directorio designado por la Asamblea y si ninguno estuviera presente, se designará un accionista cualquiera, antes de iniciar las deliberaciones; ello será sin perjuicio del caso previsto en el artículo 18 (penúltimo párrafo) en que se estará a lo que allí se dispone. En la Asamblea se tratarán únicamente los puntos comprendidos en el Orden del Día. Estando presente la totalidad de los Accionistas, se podrá prescindir de las formalidades de la convocatoria y deliberar y resolver sobre la comunicación pertinente a la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces, a los efectos inspectivos, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Si la Asamblea pasara a cuarto intermedio, no se requerirá nueva convocatoria ni quórum mínimo siempre que al decretarse aquel se deje establecido el día, lugar y hora que se acuerde para continuar sesionando, el que será anunciado de viva voz por el Presidente. Los Accionistas podrán hacerse representar por poder o simple carta, siempre que el representante no detente ningún cargo, honorario o retribuido, en la Sociedad.
Mónica Kaphammel, Presidente; Fernando Queirolo, Secretario.
Última Publicación
03) $ 9462 3/p 28122 Oct 03- Oct 07

ABITAB S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

El Directorio de Abitab S.A. de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 24 de octubre de 2019 a las 18:30 horas en Abitab S.A. en la calle Daniel Fernández Crespo 2160 -5to. piso.
ORDEN DEL DIA
1. Designación del Secretario para la presente Asamblea Ordinaria.
2. Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial al 30/04/2019 y el Estado de Resultados correspondiente al período 01/05/18 - 30/04/19 y dictamen de los Auditores Independientes.
3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4. Fijación de la retribución de los Directores y Comisión Fiscal.
5. Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de la presente Asamblea Ordinaria.
Se comunica a los Sres. Accionistas:
Que de no alcanzarse el quórum necesario en la 1ra. Convocatoria, la Asamblea se constituirá en 2da. convocatoria una hora después de la fijada, con el número de Accionistas presentes.
Montevideo, 30 de setiembre de 2019
LA SECRETARIA.

Última Publicación
03) $ 4482 3/p 28121 Oct 03- Oct 07

ACODIKE SUPERGAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2019, en primera convocatoria a la hora 10:00 y segunda convocatoria a la hora 11:00, en el local de Camino Francisco Lecocq Nº 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior, de fecha 31 de Octubre de 2018.
2. Consideración de la Memoria Anual
3. Consideración del Estado de Situación, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2019. Forma futura de distribución de utilidades.
4. Remuneración del Directorio
5. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación, dentro del horario de 10:00 a 17:00.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 5478 3/p 28118 Oct 03- Oct 07

CASH S.A.
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de CASH S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en Cipriano Miro 2566, el 30 de octubre de 2019 a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a los efectos de resolver el siguiente orden del día:
1. Designación del presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria explicativa, de los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2019 e informe del Síndico.
3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4. Consideración del presupuesto del nuevo ejercicio.
5. Consideración de lo actuado por el Directorio y por el Síndico al día de la fecha.
6. Consideración de la integración del Directorio.
7. Consideración de la integración de la sindicatura.
8. Consideración de la remuneración del Directorio y de la sindicatura.
9. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del articulo 350 de la Ley 16.060, en Cipriano Miró 2566, Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la Asamblea.
Montevideo, 26 de setiembre de 2019.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 5478 3/p 27885 Oct 03- Oct 07

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

GONZALO CROSSA RODRÍGUEZ y CARLA NOEL ISOLA HEYDEL (IUE 2-48596/2019)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28022 Oct 03- Oct 16

TERCER TURNO

PAOLA LAFFRATTA y DENIS DANIEL CABRAL CABRAL (IUE 2-29991/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28304 Oct 04- Oct 17

CUARTO TURNO

JORGE AUGUSTO ACHE PUÑALES y MARÍA ESTHER PIÑEYRÚA PIÑEYRO (FICHA IUE 2-22726/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 28435 Oct 07- Oct 18

QUINTO TURNO

HUGO VENANCIO RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA NOEL GUTIERREZ VIDAL (IUE 2-45488/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27987 Oct 02- Oct 15

SEXTO TURNO

LAURA EVANGELINA PAGANI DE LA SANTA CRUZ y DIEGO SEBASTIÁN CARDONA SALLES DULAN (IUE 2-44495/2019)
Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28009 Oct 03- Oct 16

OCTAVO TURNO

JORGE GUSTAVO GARCIA KRUCHIK y PATRICIA LOURDES ARCIA CABRERA (IUE 2-20016/2017).
Montevideo, 18 de agosto de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 28198 Oct 07- Oct 18

CARLOS DANIEL KERBES DI BELLO y MARTA BEATRIZ QUIJANO REINO (IUE 2-31581/2019)
Montevideo, 20 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28095 Oct 03- Oct 16

ISABEL MARÍA MILLOT ESTRAZULAS y JAIME CARDOSO DANVILA (IUE 2-9964/2019)
Montevideo, 18 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27648 Set 30- Oct 11

MARTIN JULIO RODRÍGUEZ GOMORI y VALERIA LETICIA PEREIRA HERNÁNDEZ (IUE 2-45947/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27356 Set 27- Oct 10

NOVENO TURNO

ANIBAL BLANCO TOLOSA y NATALIA PINA CAUTERUCCI (IUE 2-37042/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28224 Oct 04- Oct 17

DÉCIMO TURNO

WILDENSON RAÚL MATO NEME y ELIZABETH IVONNE LAZO IRAÑETA (IUE 2-41090/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) (Sin Costo) 10/p 28246 Oct 04- Oct 17

HERMES COLINS y SANDRA ELISA VAZQUEZ BROQUETAS (IUE 2-2067/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27344 Set 27- Oct 10

ALEJANDRA DOMATO LUGO y ARMANDO RAMON GALLAS LINO (IUE 2-36169/2019)
Montevideo, 08 de agosto de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 26974 Set 25- Oct 08

DECIMOTERCER TURNO

CÉSAR NELSON FERNÁNDEZ ANTOGNAZZA y NATALIA IVONN QUIHILIABORDA ARAÚJO (IUE 2-42371/2019)
Montevideo, 25 de septiembre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27845 Oct 01- Oct 14

DECIMOQUINTO TURNO

IGNACIO JAVIER TRIAY NATTINO y MARÍA CECILIA RAVERA ALMADA (IUE 2-48619/2019)
Montevideo, 19 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27706 Oct 01- Oct 14

MATILDE GRISELDA ALVAREZ VILLARRUVIO y JULIO CESAR MARTINEZ CABRERA (IUE 2-38107/2019)
Montevideo, 13 de agosto de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27436 Set 27- Oct 10

JORGE ANDRÉS KAN LIJTENSTEIN y CHANNELIS PÉREZ PÉREZ (IUE 2-37956/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 26949 Set 24- Oct 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ENRIQUE DANIEL MEYER y ANABEL BATISTA DOSSETTI (IUE 2-38660/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
05) $ 11288 10/p 26981 Set 25- Oct 08

PEDRO MANUEL PERDOMO GARCES y ESTELA ESCANDELL AGUIRRE (IUE 2-44936/2019)
Montevideo, 10 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 26958 Set 24- Oct 07

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS EDUARDO MAIURI MARTINEZ y ADELA ALBA RIVAS LOPEZ (IUE 2-22862/2019)
Montevideo, 09 de agosto de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28169 Oct 04- Oct 17

MARIA DEL CARMEN VIDAL GARCIA y CARLOS ANTONIO PORTEIRO MACHADO (FICHA 2-49078/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 28058 Oct 03- Oct 16

JORGE RAMON TABAREZ y CLAUDIA PAOLA LAGO (IUE 2-22459/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 26828 Set 24- Oct 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

LEONARDO CEDRES ALEGRE y ADRIANA CATALINA MARTINEZ AMBROSINI (IUE 2-36179/2019)
Montevideo, 16 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28021 Oct 03- Oct 16

MARCELO MARIA DOS SANTOS ARAUJO y SARA IVONNE GOMEZ SARAVIA (IUE 2-38944/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN.
05) $ 11288 10/p 27675 Oct 01- Oct 14

VIGESIMOTERCER TURNO

PABLO GABRIEL REQUELME ONETTO y CAROLINA NATALIA CASANOVA RODRIGUEZ (IUE 2-41638/2019)
Montevideo, 16 de agosto de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27992 Oct 02- Oct 15

MARIA TERESA ARCOS PERA y WINSTON FRANKLIN REALI CHELOTTI (IUE 64-488/1995)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27295 Set 26- Oct 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

TEDDY WILSON MONTES ANDRADE y ANDREA OSIMANI RODRIGUEZ (IUE 2-27695/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28012 Oct 03- Oct 16

MARCELO RODOLFO MONTESDEOCA MERINGOLO y NATALIA AMENGUAL DESPAUX (IUE 2-29027/2019)
Montevideo, 08 de agosto de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 27397 Set 27- Oct 10

MEGAN SARA ZEINAL WERBA y SANTIAGO DE ARTEAGA GALLINAL (IUE 2-32785/2019)
Montevideo, 08 de agosto de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 26988 Set 25- Oct 08

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

BIBIANA NATALIA CASTRO RODRIGUEZ y DAVID JAVIER LOPEZ PEREZ (IUE 2-17916/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28014 Oct 03- Oct 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARCELLO JAVIER GIORDANO FAU y MARIANNA IGELNIK (IUE 2-39360/2019)
Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 28406 Oct 07- Oct 18

ANITA ROSA MELO MUIÑOS y ANGEL ANTONIO LIEGHIO MATASSA (IUE 2-51856/2018)
Montevideo, 09 de abril de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 28248 Oct 04- Oct 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

DIEGO ALEJANDRO QUEIROLO FERRARI y NATALIA CAROLINA SOLARI MANZANAREZ (IUE 493-525/2019).

Ciudad de la Costa, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 27402 Set 27- Oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

ROBERTO ALEJANDRO LOPEZ VILLAREAL y MARIANELA MERLADETT de OLIVEIRA (IUE 533-417/2019).
Las Piedras, 6 de setiembre de 2019.
Esc. Rossina Amoroso, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 28460 Oct 07- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

MILTON SEBASTIAN DE ARMAS ALONSO y MAIDA LETICIA ALONSO LAPEYRA (FICHA 576-420/2019).
Toledo, 5 de setiembre de 2019.
Esc. Adriana León, Actuaria.
05) $ 11288 10/p 27558 Set 30- Oct 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN JOSE CARRO MONTERO y MARIA LAURA DIAZ ORSI (IUE 508-436/2019).
Colonia, 18 de setiembre de 2019.
Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 28133 Oct 03- Oct 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ESTEFANI YISSEL LIMA ALFONZO y LEONARDO IVAN LAVEGA ALZUGARAY (IUE 285-692/2019).
Maldonado, 13 de setiembre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 28092 Oct 03- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JESUS RUBEN ALVAREZ PEREIRA y MARIA ELENA MASSUD DE LEON (FICHA 503-555/2018).
San Carlos, 13 de diciembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 27835 Oct 01- Oct 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

DALVI CORREA y NELBA NUÑEZ (IUE 448-298/2016).
Chuy, 5 de mayo de 2017.
Dra. GESSILE DALTO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 27227 Set 26- Oct 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MIRIAM MABEL NUÑEZ PEREIRA y JOSE CARLOS OLIVERA DINIZ (IUE 397-734/2016).
Tacuarembó, 19 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 26896 Set 24- Oct 07

Divorcios

D

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTILLO CASTILLO, PATRICIA C/ ALVEZ, CARLOS DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-39318/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. CARLOS ROBERTO ALVEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 28151 Oct 03- Oct 16

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CAYETANO OLIVERA, MARIA C/ MENDEZ PEREYRA, EMILIO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-51673/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. EMILIO GABRIEL MENDEZ PEREIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27500 Set 30- Oct 11

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "NOBAS GUIJUELOS, ÉLIDA C/ CÁCERES, LUIS. DIVORCIO - POR CAUSAL -", IUE 2-49116/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. LUIS ALBERTO CÁCERES bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26884 Set 24- Oct 07

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CUELLO BARRIENTOS, JENNY C/ MELLO RODRIGUEZ, ELVIS DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-35731/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ELVIS RAMÓN MELLO RODRIGUEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 24 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27120 Set 25- Oct 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "CHAVEZ, HECTOR C/ ACOSTA SUSUNDAY, TERESITA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-46620/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. TERESITA MARSELLE ACOSTA SUSUNDAY

bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27493 Set 30- Oct 11

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "MACIAS COSTA, VERONICA C/ OVELAR, NESTOR DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-48328/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. NESTOR FABIAN OVELAR bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27465 Set 30- Oct 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO MORALES IRIS C/ DUARTE RODRIGUEZ DOMINGO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-12792/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. DUARTE RODRIGUEZ DOMINGO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 04 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 28469 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO MORALES IRIS C/ DUARTE RODRIGUEZ DOMINGO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-12792/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. DUARTE RODRIGUEZ DOMINGO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 28281 Oct 04- Oct 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "BRAÑAS RIVALDITO, CHRISTIAN C/ MORALES LOPEZ, ANTONELLA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-41459/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ANTONELLA VALENTINA MORALES LÓPEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27520 Set 30- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA, PABLO C/ GAINZA REBOLLO, ANELIA -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-", IUE 2-42856/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ANELIA PATRICIA GAINZA REBOLLO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27738 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "ZUBIA MELLO, PATRICIA C/ REVELLO, MARIO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-48194/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARIO DANIEL REVELLO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 27529 Set 30- Oct 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA MARTINEZ, NANCY C/ PEZAOLA PEREIRA, GABRIEL -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-", IUE 2-49831/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. GABRIEL MARCOS PEZAOLA PEREIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 28262 Oct 04- Oct 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "SILVEIRA ATHAIDES GEOVANA LETICIA C/ RIVERO GONZALEZ WILMAN DANIEL. DIVORCIO (SOLA VOLUNTAD). IUE 207-446/2019", de acuerdo a lo ordenado por decreto nº 4106/2019 del 29/08/2019, se cita a WILMAN DANIEL RIVERO GONZALEZ, C.I 2.829.888-1, para que comparezca asistido de abogado a audiencia a realizarse el día 24 de octubre de 2019 a la hora 13:30, conforme a lo establecido en por el artículo 89 del CGP. AUTOS PATROCINADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 23 de setiembre de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26935 Set 24- Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados: GONZALEZ FLEITAS, OBDULIA MARIA C/ DA ROSA, WALDIR ISRAEL / DIVORCIO POR CAUSAL / IUE 615-179/2019, se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazandose a WALDIR ISRAEL DA ROSA por el término de 90 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estas actuaciones.- Trámite por DEF. DE OFICIO.-
Rio Branco, dieciocho de setiembre de 2019.- Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 27588 Set 30- Oct 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

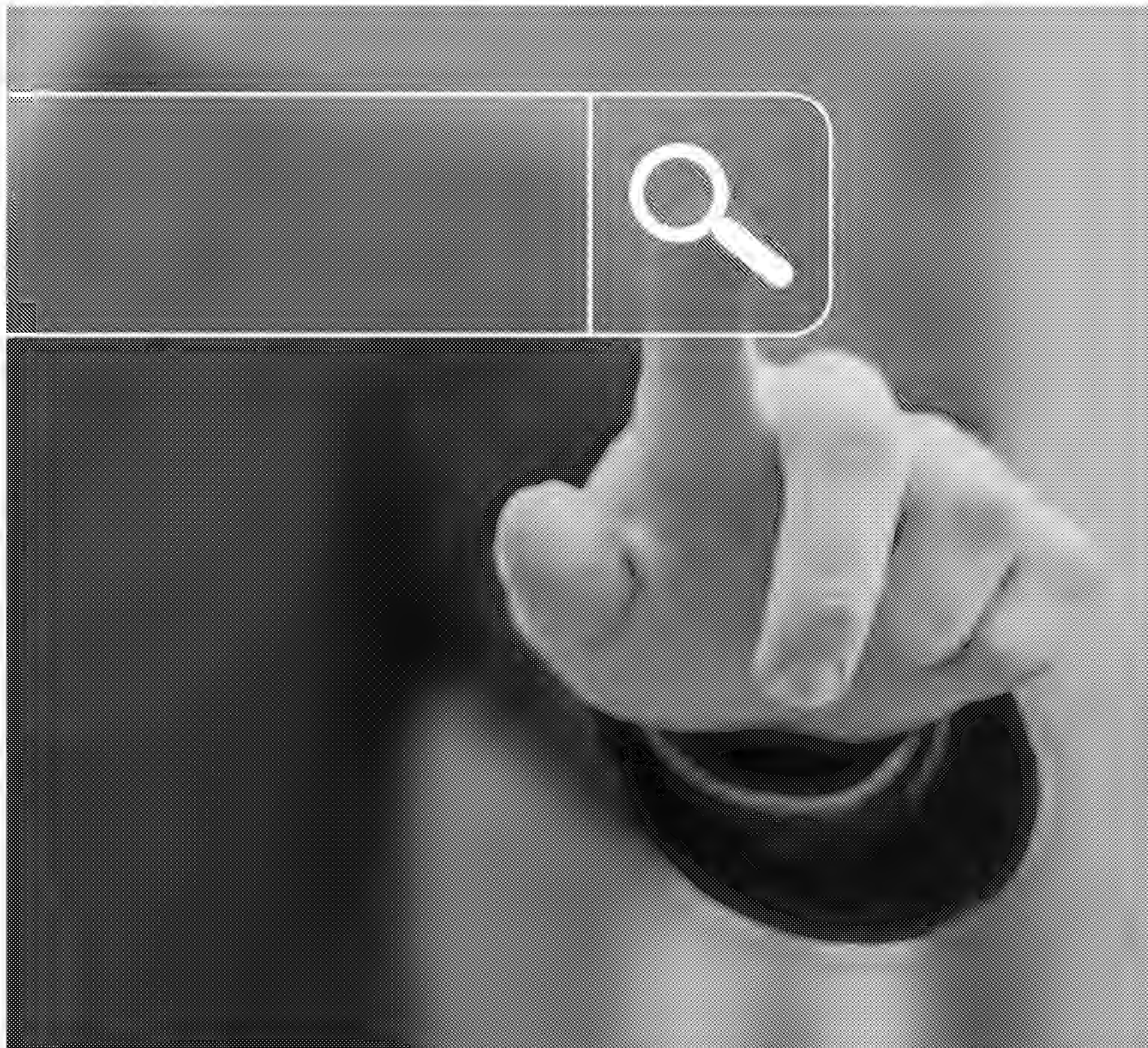
PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PIRIZ MALO AZUCENA NAIR C/ SALATE JOSE ISMAEL. DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE MÁS DE TRES AÑOS." IUE Nº 343-305/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 2457/2019 de fecha 12 de Setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JOSE ISMAEL SALATE C.I NO SURGE DE AUTOS), cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 19 de Setiembre de 2019.

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.

07) (Sin Costo) 10/p 27762 Oct 01- Oct 14





Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Gral. Flores Nº 509, sede de la Jefatura de Policía de Florida."

MARCA	MODELO	MATRICULA	COLOR	CHASIS	MOTOR
WINNER	FAIR 110	OAP 769	ROJA	LGVSHP1026Z027306	SK150FMH600016183
ASAKI	110 CC	OAO 945	ROJA	LAPPCJLR96M00064	1P52FMH61479409
SUZUKI	100 CC	MAP 891	NEGRA	9801501577	9712137969
YUMBO	ECO 70	OAR 841	AZUL	LHJXCDLA882017565	147FMD08011504
YUMBO	ECO 70	S/MAT	NEGRA	LHJJXCDLA962742803	147FMD16A60034
WINNER	4TC	S/MAT	ROJA	LKXXCGL88F0020106	AD1P50FMGF0032371
KAWASAKI	GTO	SCY 115	NEGRA	ILEGIBLE	KH110AE004713
ROCKET	110 CC	OAP 999	GRIS	LLCJX93A37B574195	152FMHFJ117099
YUMBO	250	ASA 314	GRIS	9UAYDRE575A01882	163FML2MPF1071111
YUMBO	ECO 70	S/MAT	NEGRA	LHJXCDLA6D2913924	147FMD14A00900
BACCIO	125 CC	S/MAT	NEGRA	LFFWJ041DC01443	156FMID22001550
YAMAHA	CY 80	S/MAT	AZUL	4GC005762	ILEGIBLE
STAR	110 CC	MAT 012	GRIS	LGVSHP10662027244	ZK150FMH0600015946
YUMBO	ECO 70	OBG 988	NEGRA	LHJXCDLA2C2881858	147FMD12A02879
WINNER	125 CC	S/MAT	NEGRA	LXYJCJL02A0261367	156FMI2AB061493
ZANELLA	SAPUCAI	OAY 986	NEGRA	LF3PCJ504BB000368	156FMI2B5007429
VITAL	110 CC	OBE 252	NEGRA	LSRXCHLC5BA278041	KT1P52FMH11008218
WINNER	4TC	S/MAT	AMARILLA	ILEGIBLE	1P50FMG8D6144
YASUKI	110 CC	OAA 607	NEGRA	ILEGIBLE	1P52FMH05040436
S/MARCA	110 CC	S/MAT	NEGRA	LAEKMZ4051A001307	95A10E02292
YUMBO	110 CC	OBD 326	ROJA	LZSXCHLH1C5206424	ZS152FMH5C127199
YUMBO	ECO 70	OBD 307	NEGRA	LB407PC37BC000042	147FMD2B000042
HONDA	90 CC	OAF 542	ROJA	HA025204868	HA02E2000646
YUMBO	GS 200	OAW 963	AZUL	LHJPCJLA2A2621150	156FMI10B06541
ROCKET	125 CC	OAS 150	GRIS	LE6PCJLLX81133230	156FMI81040227
ASAKI	110 CC	OAQ 464	GRIS	LAPPCJLR57M000361	1P52FMH71125583
YAMAHA	CRYPTON	OBE 788	NEGRA	LAPXCHLA880028294	5AV836713
YUMBO	ECO 70	OAW 222	NEGRA	LHJXCDLA392587989	147FMD09A00628
WINNER	125 CC	OAS 531	NEGRA	LE60801000677	157FMIPEL0801000670
SUZUKI	100 CC	S/MAT	AZUL	ILEGIBLE	A100685506
YUMBO	110 CC	OAO 890	GRIS/ROJA	LZSXCHLH765000853	ZS152FMH36503261
SUZUKI	100 CC	S/MAT	BLANCA	JC100YPN8000324	1E50FMPBW031409
ROCKET	110 CC	OAO 773	NEGRA	BMYX0C03 (NO COINCIDE)	CQ60900057
WINNER	CG 125	S/MAT	ROJA/NEGRA	LEGP0JLL7D2000834	157FMIPEL13D1200834
WINNER	125 CC	OAI 344	NEGRA	SJLL0601000385	PEL0601000385
VINCE	125 CC	S/MAT	AZUL	LF3PC3503BB000491	156FMI2B5020911
YUMBO	125 CC	MBC 075	ROJA	LZSPCJLB0A5127195	ZS156FMI5A151779
VINCE	110 CC	OBI 210	NEGRA	LB7MH104C000240	125FMHCC254246
YUMBO	ECO 70	S/MAT	NEGRA	LZSXCHLH79510141	ZS152FM59702396
SUZUKI	FR 80	OAH 927	ROJA	FR80826469	214190
SUZUKI	50 CC	S/MAT	AMARILLA	45582	423274
YUMBO	ECO 70	OBM 921	NEGRA	LHJXCDLA4E2971709	147FMD14A00910
SUZUKI	AX 100	32600	NEGRA	7L024773	71PC005565
YUMBO	ECO 70	OBB 863	NEGRA	LHSXDLA6B2785259	147FMD11A011997
YUMBO	110 CC	OBF 873	AZUL	LZSXCHLH385203183	ZS152FMH5B613898
YUMBO	110 CC	SMG 999	NEGRA	9UAII06464023391	ILEGIBLE
VINCE	110 CC	OAH 186	NEGRA	LF3XCH20641A02423	1P52FMH43176918
MONDIAL	125 CC	OBJ 961	NEGRA	L82PCJL4XD1012324	156FMI13117111
MONDIAL	110 CC	OBI 162	AZUL	LAZXCHLB9BL000611	1P52FMHBL000611
VINCE	110 CC	OBB 467	AZUL	LF3XCHGD0BA00014	1P52FMHB1078568
YUMBO	CG 125	OAY 149	NEGRA	LF3PCJ509AB018217	156FMI2A5126633
SUZUKI		QAE 311	ROJA	LAPPCJLK57K070295	JD156FMI36052818

BACCIO	PX 110	RBA 659	NEGRA	LP6XCH2B050230719	1P52FMH200508021
LIFAN	110 CC	OAM 992	NEGRA	LF3XCH7A86AB48990	1P52FMH61211441
VINCE	125 CC	OBB 861	NEGRA	LF3PCCJ0J7BA00001	156FMIB1784699
YUMBO	ECO 70	OAV 913	NEGRA	LHJXCDLA9A2605755	147FMD10A00769
ROCKET	110 CC	OAS 574	NEGRA	LLCJX93A67B070966	152FMHJ209858
BACCIO	PX 110	SDE 992	NEGRA	LZSXCHLJ265003128	ZS12FMH36807237
COMET	200 CC	OBO 108	VERDE	LXYPCJL0600288696	156FMI2CC054818
YUMBO	ECO 70	OAU 669	NEGRA	LHJXCDLA892586325	147FMD90406191
COMET	200 CC	OBL 716	GRIS	LXYCKL06D0470292	156FMI2DD065560
WINNER	125 CC	AUA 890	GRIS	LKXPCJ07CA698410	KT157FMI12005228
YUMBO	MAX	OBP 2835	ROJA	LHJXCHLA471000094	152FMH07010888
MONDIAL	110 CC	OBC 567	NEGRA	LF3PCJ502BB026676	156FMI2B5129408
BACCIO	125 CC	OBG 585	ROJA	LFFWY06C2DCB04672	156FMID22004839
WINNER	125 CC	APU 951	NEGRA	LSRPCJL788A635635	LC156FMI08093051
HONDA	50 CC	21-902	ROJA	PC50ECD50436	PC50ECD50436
YUMBO	CLASSIC 125	S/MAT	NEGRA	LHJPCJLH7H0006208	157FMIF0C00707
VINCE	110 CC	OAU 533	AZUL	LF3XCJVD58A001899	1P52FMI81559775
WINNER	MACH 1	SCX 453	AZUL	LXCPCJL0860B61309	156FMI6B055747
YAMAHA	YBR 125	S/MAT	NEGRA	LBPKE1785E0028805	E302E017024
YUMBO	ECO 70	OAZ 677	NEGRA	LHJXCDLA1B2733988	147FMD11A00498
ROCKET	110 CC	S/MAT	NEGRA	LLCJXN3A36B535380	152FMHXJ255329
YASUKI	125 CC	OAD 819	NEGRA/GRIS	PU8UR1255AR7739	157FMIDC127739
WINNER	110 CC	BDM 482	NEGRA	LSRXCJLC6BA275981	KT1P52FMH11004828
MONDIAL	110 CC	OBK 788	NEGRA	LC4PCJL20CA000141	1P52FMH12080438
YUMBO	C 110	OAD 993	NEGRA	LZSXCHLHX55164158	ZS152FMH55A152371
VINCE	LF-110	OBG393	NEGRA	LF3XCHGD3DA000007	1P52FMHD1004651
WINNER	125 CC	MAQ 080	AZUL	LEG6PCJLL0601000928	157FMIPEL0601000928
ZANELLA	RX 125	MCA 364	AZUL	LF3PCJOJ9FA000068	156FMIF1081109
YUMBO	ECO 70	S/MAT	NEGRA	LHJXCDLA9E2969342	147FMD14A00801
YASUKI	110 CC	S/MAT	NEGRA	LSRXCHLC9BA165743	1P52FMH0B505442
HONDA	CD 100	OAF 127	NEGRA	9YL10F07194	94L11F00374
BACCIO	110 CC	OBA 674	NEGRA	LDXXCHLOX3400076	152FMH8B400477
YUMBO	ECO 70	OBC 337	NEGRA	LH3XCDLA3A2703857	147FMR10A05767
YUMBO	110 CC	OAC 963	NEGRA	9UAIIOD3044007126	ZS152FMH23900583
YUMBO	110 CC	OAV 936	NEGRA	LHCDLA182524016	147FMD08011872
YUMBO	125 CC	OAT 342	NEGRA	LHJPCJLA572082578	156FMI07007138
YUMBO	ECO 70	OAS 682	NEGRA	LHJXCDLA682528272	147FMD08030053
WINNER	FAIR 110	OBE 137	NEGRA	LLCJXN3A7AB100757	152FMHIA011989
YUMBO	110 CC	OBP 2350		LZSXCHLH8H5003943	ZS152FMH8H100261
YUMBO	ECO 70	OAE 905		LHJXCDLA7B2773556	147FMD06013938
ROCKET	110 CC	OBG 819	NEGRA	LK1P52FMHL06LA715948	KT1P52FMH23042502
YUMBO	ECO 70	OAV 936	NEGRA	LHJXSDLA182524016	147FMD08011872
YUMBO	ECO 70	OAW 386	NEGRA	LHJXSDLA892588054	147FMH09A00623
WINNER	FAIR 110	S/MAT		LLCJXN3A98B10084	150FMH1H39306
YUMBO	ECO 70	OAQ 370		LHJXSDLA272081857	147FMD07090226
YUMBO	ECO 70	OBO 451	AZUL	LAJXSDLA2E2974317	147FMD14A00998

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 27960 Oct 03- Oct 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 7º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ CASTRO CONDE, JOSE y otros - DILIGENCIA PREPARATORIA" IUE 2-11960/2015, por resolución Nº 1025/2019 de fecha 01/04/2019, se cita, llama y emplaza a Jose Castro Conde, y Jose Rafael. Leonardo Fernando, Javier Daniel, Antonio Braulio, Rogelio Francisco y Clara Maria Denis Conde, y Ramon Cesar Castro Conde, y/o Sucesores a cualquier titulo por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 30 de julio de 2019
SUSANA GONZÁLEZ LANDEIRA, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27700 Oct 01- Oct 14

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 8º Turno, dictada en autos: "RODDA RODRIGUEZ, ESTHER y otros c/ HEREDEROS, SUCESORES E INTERESADOS DE BONORA VIERA, HUGO WILSON - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-25834/2018, SE HACE SABER QUE: según lo dispuesto por auto Nº2702/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, sucesores o interesados de Bonora Viera Hugo Wilson y/o a todo el que se considera con derechos sobre el bien inmueble individualizado como padrón 416.211 de la ciudad de Montevideo ubicado en Camino Carrasco esquina Av. Ma. Luisa Saldún de Rodríguez, por el termino de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien continuarán estos procedimientos (arts.89 y 127 del CGP).

Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANDREA FERRARI CAETANO, Actuario Adjunto.
08) $ 14400 10/p 27361 Set 27- Oct 10

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 36º Turno, dictada en autos: "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS c/ BARNECHE RODRIGUEZ GIMENA. JUICIO.EJECUTIVO"

IUE 2-30273/2016, , resoluciones Nº 3731/2018 del 27/11/2018 y Nº 2157/2019 del 11/06/2019, se cita, llama y emplaza a GIMENA NAHIR BARNECHE RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien seguirán las actuaciones.

Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 27063 Set 25- Oct 08

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 38º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ LIDIA LEON O LEONI OLIVERA RESCISION CONTRATO" IUE 2-30644/2016, por resolución Nº 1700/2019 de fecha 04/06/2019, se cita, llama y emplaza a LIDIA LEON O LEONI OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 18 de junio de 2019
MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27699 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "MILLAN BERNATI, GLADYS C/ ROCIO MOREIRA, JAIME ALBERTO DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-31554/2019, se dispuso emplazar por edictos a los sucesores del Sr. Jaime Alberto Rocio Moreira, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 28085 Oct 03- Oct 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "LEMOS PEREIRA, CLAUDIA.- RECONOCIMIENTO Y DISOLUCION JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-10311/2019, se dispuso emplazar por edictos a PABLO DIEGO FERNANDEZ GUICHENEY, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 05 de junio de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 3619 10/p 28389 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ AMACORIA, ANA RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-14902/2019, se dispuso emplazar por edictos a Miriam Romero y Marcelo Romero (hijos de Juan José Romero), a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 18 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 27024 Set 25- Oct 08

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "GOMEZ PEREIRA, MICAELA C/ GAMARRA, BRIAN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-41466/2019, se cita, llama y emplaza a estar a derecho con plazo de 60 días al Sr. BRIAN STEVE GAMARRA bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los presentes.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 25628 Set 12- Dic 04

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "NAREZ CARDOZO, CAMILA C/ RODRIGUEZ, DIEGO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-42851/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO DAVID RODRIGUEZ GHILARDI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 25 de septiembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27225 Set 26- Oct 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "VILCHES, OSCAR C/ DIAZ ESPINOSA, CLAUDIA MODIFICACION DE CONVENIO" IUE 2-33901/2019, se cita, llama y emplaza a CLAUDIA ANDREA DIAZ ESPINOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28338 Oct 07- Oct 18

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CLARK CAMPOS, MARTA Y OTRO POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-24822/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a. EVENTUALES HEREDEROS DE EDELMIRA CAMPOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 31 de mayo de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 9000 10/p 28352 Oct 07- Oct 18

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "DE ARMAS CORBO, JHONATAN C/ DE SILVA SEVERO, ANA. CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-46390/2019, se cita, llama y emplaza a ANA LAURA DA SILVA SEVERO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27459 Set 30- Oct 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "GARCIA POVEDA GUSTAVO C/ YABEN PEREIRA SILVIA MODIFICACION DE CONVENIO" IUE 2-40131/2019, se cita, llama y emplaza a SILVIA YABEN PEREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de octubre de 2019

MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 28138 Oct 03- Oct 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOTTO, JESUS POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 2-35934/2019, SE EMPLAZA LOS INTERESADOS POR EL PLAZO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE SEGUIR LAS ACTUACIONES CON DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 30/p 27715 Oct 01- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos: "KONKOLOWICZ LINDIMAN, SONIA y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-37250/2019, según providencia 2217/2019 del 21/8/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, padrón 83.439 de Montevideo, localidad catastral Montevideo, el que según plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Claudio Vázquez, inscripto con el número 2179 el 26 de julio de 2018, tiene una superficie de 234 metros 63 decímetros, que se deslinda así: 9,99 metros de frente al Norte a la calle Gustavo Gallinal número 1786, entre las calles Dr. José María Penco y Guaviyu; al Este 25,74 metros lindando con los padrones 83.438, 83.437,83436 y 83.435; al Sur 10,20 metros con padrón 83.434; y al Oeste 20,97 metros lindando con padrones 83.441 y 83.440 .

Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ADRIANA DE LEÓN SARAVIA, Actuario Adjunto.
08) $ 16200 10/p 27641 Set 30- Oct 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUC. DE MIRANDA, HOMERO Y FERRET, VICENTADEMANDA DE RESCISIÓN ADJUDICACIÓN" IUE 2-42357/2017, se cita, llama y emplaza a Sucesores de Homero Miranda y Vicenta Ferret: Walter Homero Miranda Ferret, Franklin Delano Miranda Ferret, Zulma Vicenta Rey Ferret y Ángel David Miranda por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 07 de junio de 2019
GABRIELA ELVIRA DI MATTEO PAZOS, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27147 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 17º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ALVAREZ GRACIELA C/ TORRES ROXANA MENOR CUANTIA (LEY 18.572)" IUE 2-28893/2019, por resolución Nº 1487/2019 de fecha 23/09/2019, se cita, llama y emplaza a ROXANA TORRES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
GRISEL HERCILIA CUBAS PUENTES, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 28107 Oct 03- Oct 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTÍNEZ, CRISTIAN C/ SACEEM Y OTROS - Proceso Laboral Ordinario (Ley 18.572)" IUE 2-18911/2018, según providencia 1008/2019 de fecha 22 de julio de 2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los sucesores del Sr. Diego Suárez, a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, confiriéndosele traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicación gratuita conforme disposición del artículo 28 de la Ley 18.572. MONTEVIDEO, 30 DE JULIO DE 2019. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28236 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 22º Turno, dictada en autos: "BERRUTTI,HECTOR C/ BISCAYNE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18572)" IUE 2-55952/2018, por resolución Nº 1412/2019 de fecha 06/09/2019, se cita, llama y emplaza a BISCAYNE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
ANA MARÍA PORTAS BARREIRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 26904 Set 24- Oct 07

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ SIFER Y FERNANDEZ, OSVALDO YAMANDU -JUICIO EJECUTIVO", IUE: 157-251/2006 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos o sucesores a cualquier titulo del causante YAMANDU FERNANDEZ PINTOS, especialmente al Sr. RICHARD FERNANDEZ ALVEZ a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa dias (90) a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- En FE DE ELLO: de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 12600 10/p 28186 Oct 07- Oct 18

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "GARCIA CORREA MELODY SILVANA Y CAMARGO BENTABERRY ARLEY. HOMOLOGACION DE CONVENIO", (FICHA IUE 329-190/2019), se hace saber que se han presentado Melody Silvana García Correa y Arley Camargo Bentaberry, solicitando la HOMOLOGACION DE UN ACUERDO TRANSACCIONAL SOBRE SUS BIENES, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge

deudor. Rivera, 01 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
08) $ 10800 10/p 27102 Set 25- Oct 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE SALTO DE SEXTO TURNO, en los autos: "PANIZZA, ROBERT Y OTROS C/ UPEMOS S.R.L. HOY: DEMANDA LABORAL. IUE: 357- 150/2019", se hace saber que en obrados SE EMPLAZA A TODOS LOS SOCIOS DE UPEMOS S.R.L., CONFIRIÉNDOLE TRASLADO DE LA DEMANDA LABORAL por diferencias salariales, incidencias del 20% abonado en especie (ticket alimentación), media hora de descanso, antigüedad, aguinaldo, licencia, salario vacacional, horas extras, despido, partida variable 50%, generadas desde el 2014 al 2019, daños y perjuicios y multa legal del art. 29 de la la Ley 18.572, a que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de desiqnárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado de todo tipo de tributos en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 18.572 en su nueva redacción. Salto, 17 de setiembre de 2019. Dra. MARIA IRENE DERRÉGIBUS, ACTUARIA.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 26869 Set 24- Oct 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2DO Turno, dictada en autos "AREZO CURBELO GUIDO C/A YACKS GONZALEZ JULIO CESAR Y OTROS JUICIO EJECUTIVO IUE 396-46/2019, SE CITA Y EMPLAZA por el término legal a: SUCESORES DE MARIA ONELLY SILVEIRA VIANA, QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS DIRECTO, PERSONAL Y LEGÍTIMO EN EL PRESENTE ACCIONAMIENTO, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 30 de julio de 2019. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el treinta de julio de dos mil diecinueve. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
08) $ 10800 10/p 27537 Set 30- Oct 11

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los Sres. Aida Micheline Sventurati Cerruti, Stella Maris Cerruti Basso, Leda María Cerruti Basso, Manuel Bolívar Melendez Cerrutti y Amelia Melendez Cerrutti y/o quienes acrediten la titularidad del bien padrón Nº 41.535 urbano, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, del Departamento de Montevideo, para la obra Readecuación del Trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros, a fin de notificarse en expediente de expropiación
Nº 2018/10/6/1073. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 28254 Oct 07- Oct 07

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los propietarios o a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 48.798 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo del mismo Departamento para la obra Readecuación del Trazado de Via Ferrea Montevideo - Paso de los Toros, a fin de notificarse en expediente de expropiación 2018/10/6/691. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 28253 Oct 07- Oct 07

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: OLASO LARRABURU Luis Enrique, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que:
1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 24 de junio de 2019, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 10.325 (p) ubicado en la 10ª sección catastral del Departamento de Tacuarembó, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según plano de Mensura Nº 1593 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por la Ing. Agrim. Ernesto Muinelo, inscripto con el Nº 12625 el 06 de agosto de 2019 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Tacuarembó, que consta de una área de 28 Há 1336 m² y que se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste tramo recto de 600 metros de frente a la Ruta Nacional Nº 20, al Noroeste tramo recto de 400 metros lindado con el resto del Padrón 10.325, al Noreste tramo recto de 806 metros 68 centímetros lindado también con el resto del Padrón 10.325, y al Sureste tramo recto de 450 metros 24 centímetros de frente a Camino Vecinal.
2) Que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento para la instalación de una estación de 500 kV en cuchilla Peralta.
3) Que el Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. ha fijado la tasación de la fracción a adquirir, con arreglo a la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, en U.I 682.500 (seiscientas ochenta y dos mil quinientas Unidades Indexadas), lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.
4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 155 internos 1866, 1370, 1482, 1483, 1459 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 27475 Oct 01- Oct 10

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: EDUARDO SOJO DURAN, ADRIANA ARBIZA MANGIAROTTI, ALDO PEREZ, ENRIQUE ENRICH ROJAS, ENRIQUE OLIVET MARTINEZ Y LEONIE DESSENT, así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 29 de abril de 2019, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 421.733 ubicado en el Departamento de Montevideo y que según plano de mensura Nº 1591 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, consta de un área de 1 ha 9300 m2 80 dm2, que se deslinda de la siguiente manera: al suroeste recta de 109,23 metros sobre Ruta Nacional Nro.1, al Noroeste recta de 178,68 metros sobre el padrón 42258, al Noreste recta de 109, 50 metros sobre el padrón 42259 y al sureste recta de 174,46 metros sobre el padrón 158351.
2) Que el inmueble de referencia servirá de

asiento para la instalación de una Estación de Trasmisión de la Empresa.
3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 1.237.773 (son un millón doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y tres Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por el Departamento de Bienes Raíces, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912.
4) Que se declara urgente la toma de posesión del inmueble designado.
5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 403, Tel. 155 int. 1459 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.
09) (Cta. Cte.) 8/p 27243 Set 27- Oct 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en el registro de traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble empadronado con el Nº 107142, que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37147 de fecha 25 de julio de 2019 y por Resolución Nº 3781/19 del Intendente de Montevideo de fecha 05 de agosto de 2019, con destino al "Proyecto Ribera del Miguelete", Programa de Mejoramiento de Barrios - PIAI - MVOTMA (regularización de los asentamientos Lavalleja Sur, Costanera, Nuestra Esperanza - 40 semanas, Giuria), ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28069 Oct 03- Oct 16

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "YURISICH MARTINEZ, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-19073/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1660/2019 de fecha 09/04/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA JOSEFINA YURISICH MARTINEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JORGE MANUEL BEIRO, quien aceptó el cargo el 09/04/2019.

Montevideo, 25 de julio de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 28056 Oct 03- Oct 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "CLAVERO MIRANDA, JUAN PABLO INCAPACIDAD", IUE 2-16891/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5014/2019 de fecha 26/09/2019, se declaró en estado de incapacidad a JUAN PABLO CLAVERO MIRANDA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANALIA VERONICA MIRANDA PINTO, quien aceptó el cargo el 26/09/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 27669 Oct 01- Oct 14

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "APARICIO, GLADYS - INCAPACIDAD" - IUE 2-46272/2015 por auto Nº 4727/2018 de fecha 11/09/2018, se declaró en estado de Incapacidad a GLADYS ANABELA APARICIO LLANO y se designó curador a su hija Sra. Daiana Giselle Mediza Aparicio, quien aceptó el cargo el día 11 de setiembre de 2018. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha indicada. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 27408 Set 27- Oct 10

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "FILGUEIRA TAVANIELLO AGUSTIN INCAPACIDAD", IUE 2-20488/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3978/2019 de fecha 12/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a AGUSTIN FILGUEIRA TAVANIELLO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SILVANA TAVANIELLO GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 12/08/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 20 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Ultima Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 26825 Set 24- Oct 07

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "BROLL FERNANDEZ, NOEMI SANDRA. INCAPACIDAD", IUE 45-27/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3594/2018 de fecha 26/07/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz NOEMI BROLL, al/a Sr/a. JOSE MARIA BROLL, designándose a tales efectos al/a Sr/a. INES BROLL, quien aceptó el cargo con fecha 26/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 27355 Set 27- Oct 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "PARDIE SANCHEZ, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-29023/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2468/2019 de fecha 07/06/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARIELA GARGIULO PARDIE del denunciado MARIA DELIA PARDIE, quien aceptó el cargo con fecha 09/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 15 de agosto de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 27685 Oct 01- Oct 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "SEGREDO RODRIGUEZ, JULIETA INCAPACIDAD", IUE 2-46747/2018, se hace saber que por Resolución Nº 3301/2019 de fecha 27/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. María Elena del

Rosario Rodríguez Ferreira del denunciado Julieta Segredo Rodríguez , quien aceptó el cargo con fecha 05/09/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) $ 3619 10/p 28504 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "PIRIZ HELLINGER, FLORENCIA TAMARA INCAPACIDAD", IUE 2-31623/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3137/2019 de fecha 20/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Delia Ivonne Hellinger Imperial del denunciado Florencia Tamara Piriz Hellinger, quien aceptó el cargo con fecha 03/09/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 20 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 26823 Set 24- Oct 07

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "PEñAZOLA LOPEZ, ABIGAIL INCAPACIDAD", IUE 2-2635/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2975/2019 de fecha 29/07/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ESTELA MARY LOPEZ MEDINA del denunciado ABIGAIL PAULINA PEÑALOZA LOPEZ, quien aceptó el cargo con fecha 12/09/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 27782 Oct 01- Oct 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "VAN ROMPAEY BLANCO LETICIA INCAPACIDAD", IUE 2-58216/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1923/2019 de fecha 23/05/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. LESLIE ALBERTO VAN ROMPAEY SERVILLO del denunciado LETICIA SUSANA VAN ROMPAEY BLANCO, quien aceptó el cargo con fecha 23/05/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 17 de julio de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) $ 3619 10/p 28502 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "GONZALEZ CELIGOI, SANTIAGO INCAPACIDAD", IUE 2-11320/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3515/2019 de fecha 05/09/2019, se declaró en estado de incapacidad a SANTIAGO GONZALEZ CELIGOI, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. EDGAR JESUS GONZALEZ FONTORA, quien aceptó el cargo el 05/09/2019.

Montevideo, 01 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

10) $ 3619 10/p 28163 Oct 04- Oct 17

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "MACHADO DA SILVA MOREIRA, Vania S/ INCAPACIDAD" (I.U.E 461-738/2017), y por Resolución Judicial Nº 723/2019 de fecha 8/03/2019, se ha declarado el estado de INCAPACIDAD a Vania MACHADO DA SILVA MOREIRA, designándose curadora definitiva de la misma a su madre Sra. Martha MACHADO DA SILVA.-
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra amparado por el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Artigas, 28 de Junio de 2019. Ema Renée Polito, Actuaria.

10) (Sin Costo) 10/p 28064 Oct 04- Oct 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "GRANICA GARCIA, FELICIANA PAULA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA -" I.U.E. Nº 168-225/2016 se hace saber que el 17 de julio de 2019 por Resolucion Nº 3677/2019, se declaro en estado de Incapacidad a FELICIANA PAULA GRANICA GARCIA, titular de la cedula de identidad Nº 3.188.182-7, designandose CURADORA DEFINITIVA de la misma a la Sra. ALICIA NIEVES PEREZ PASSADE, titular de la cedula de identidad Nº 3.531.176-7, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 17 de julio de 2019. Se deja constancia que el presente tramite goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 1722/2017 de fecha 18 de abril de 2017.-
Canelones a los veintitres días de setiembre de dos mil diecinueve. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 27546 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "MELO SOTTO, SONIA. INCAPACIDAD. IUE: 179-499/2018", se hace saber que por Decreto Nº 4302/2019 de fecha 25/09/2019, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. SONIA MELO SOTTO, designándose curador a su hijo legítimo al Sr. MARIO RAÚL BAUTISTA MELO, quien aceptó el cargo el día 25/09/2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa a los treinta días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28214 Oct 07- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "OLIVERA, DIONICIO - INCAPACIDAD", IUE 533-1103/2015, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 2202/2018, de fecha 27 de abril de 2018 declaró eclaró en estado de incapacidad a DIONICIO OLIVERA designándose por el mismo auto curadora definitiva del incapaz a la Sra. ESTRELLA NALERIO, quién aceptó el cargo con fecha 10 de setiembre de 2018. Se deja constancia que el presente trámite goza de la exoneración prevista por Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 07 de junio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 27021 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MARRERO JUAREZ, TOBIAS -INCAPACIDAD", Ficha: 175-806/2018, se hace saber que por auto Nº 6782/2018, de fecha 17/12/2018 se decretó por formulada denuncia de incapacidad de TOBIAS MARRERO JUAREZ, habiéndose designado Curadora Interina a MYRIAM GLORIA JUAREZ DUARTE C.I. Nº 1.715.721-0, quien aceptó el cargo el 26/6/2019, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY

18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 21 de Agosto de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 27552 Set 30- Oct 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: “”FRATTI ALDERETE, PABLO JESUS. INCAPACIDAD. IUE. 208-75/2008””, surge que por RESOLUCION Nro. 2188/2015 del 4/6/2015, la que quedó EJECUTORIADA, se designó CURADOR del interdicto PABLO JESUS FRATTI ALDERETE, C.I. 4.266.333-5, a su hermano RAMON MARIA FRATTI ALDERETE, C.I 3.484.585-2, domiciliado en Avenida Lezica 6664, vivienda 34, quien ACEPTO EL CARGO el mismo día, sirviendo dicho acto de discernimiento. El Sr. Pablo Fratti, fue declarado en estado de incapacidad por decreto nº 5943/2008 del 14/11/2008 y declarado curador Ramón María Fratti. Posteriormente se declaró nuevo curador a Julio César Fratti (de estado actualmente fallecido). Melo, 30 de agosto de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
10) $ 3619 10/p 27873 Oct 02- Oct 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos: “VERGARA, Juan -INCAPACIDAD” = IUE: 227-991/2018; que por Resolución Nº 2259/2019 de fecha 23 de abril de 2019 se declaró incapaz a JUAN GABRIEL VERGARA CHOZZA CI: 5.588.875-6 designándose curadora del mismo a su madre SILVIA MARGOT CHOZZA DÍAZ C.I. 2.742.835-0 habiendo aceptado el cargo el 2 de Agosto de 2019, sirviendo la presente resolución de suficiente discernimiento del cargo.-
Exonerado por ser trámite de Defensoría de Oficio.
Carmelo, 30 de Agosto de 2019.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28228 Oct 04- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno, en Autos caratulados “BARREIRO HARÍN, FABIO YOELL. INCAPACIDAD” IUE: 225-38/2017, por Resolución Nº 5626/2018 de fecha 18/09/2017 se declaró en estado de incapacidad a Fabio Yoell BARREIRO HARIN, habiéndose designado curador de la incapaz a la Sra. Estela Mary HARIN, quien aceptó el cargo con fecha 30/07/2018 sirviendo de suficiente discernimiento.-
La gestionante fue auxiliada de pobreza por Auto 8801/2018 de fecha 11/12/2018.-
Rosario, 21 de Diciembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28227 Oct 04- Oct 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados “PORLEY MAXIMILIANO. INCAPACIDAD” IUE: 225-645/2014 por RESOLUCION Nro. 3138/2016 de fecha 17/05/2016 se declaró en estado de incapacidad a MAXIMILIANO PORLEY, habiéndose designado curador del incapaz a la Sra. Gloria Margarita PEÑA quien aceptó el cargo con fecha 24/09/2018, sirviendo de suficiente discernimiento.
Se deja especial constancia que la gestionante fue auxiliada de pobreza por Decreto 6544/2018 de fecha 28/09/2018.-
Rosario, 21 de Diciembre de 2018.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28225 Oct 04- Oct 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez LEtrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: CAIROLO MORALES Oscar Federico.- AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD.- I.U.E. 241-269/2017 se hace saber al público que por auto Nº 4510/2019 de fecha 27/06/2019 se declaro en ESTADO DE INCAPACIDAD a Oscar Federico CAIROLO MORALES designándose Curadora del mismo a su madre Olga MORALES ARTIGAS, quién aceptó dicho cargo con fecha 16/07/2019, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4558/2017 de fecha 24/08/2017.- Durazno, 01/08/2019.- Dra. Gimena Monzón, Abogada.
10) (Sin Costo) 10/p 27055 Set 25- Oct 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Flores de Segundo Turno, en autos caratulados: LACOSTA, HECTOR RENE. Declaración de incapacidad- IUE 254-568/2017 se hace saber que por Resolución Nro 5553/2019 de fecha 3 de setiembre de 2019 se declaró en estado de incapacidad a HECTOR RENE LACOSTA y se designó Curador a JUAN ALBERTO MONTIEL CASTRO. Trinidad, dieciocho de setiembre de 2019.
Se deja constancia que se tramita por Defensoría de Oficio Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 27496 Set 30- Oct 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, en autos caratulados: “PEREYRA BENITEZ, ALICIA. INCAPACIDAD” FA. 503-57/2019, se hace saber que por Auto Nº 1731/2019 de fecha 15/5/2019, fue declarada en estado de INCAPACIDAD la Sra. Alicia Pereyra Benitez C.I. 5.127.445-0, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. Sandra Ivonne Benitez Liendo C.I. 4.127.237-3, habiendo aceptado el cargo el día 15.5.2019, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. San Carlos, cinco de Agosto de dos mil diecinueve.
Se deja constancia que dicho juicio se tramita por DEFENSORIA DE OFICIO. ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 26863 Set 24- Oct 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: “VIDAL CALLORDA, CHRISTIAN ALCIDES, INCAPACIDAD” IUE 301-313/2018, se hace saber que por auto Nº 3558/2019 de fecha 31/07/2019, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN ALCIDES VIDAL CALLORDA, C.I: 5.041.079-4, habiéndose nombrado curadora a la SRA. ADRIANA ALEXANDRA VIDAL CALLORDA, C.I: 4.432.377-1, quien aceptó el cargo conferido el día 31/07/2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.

Tramite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 27 de agosto de 2019.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 26883 Set 24- Oct 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: "LACERO ALMEIDA, YONI MANUEL. INCAPACIDAD." FICHA 317.829/2018 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a YONI MANUEL LACERO ALMEIDA, designándose curador definitivo a MIRIAM JANET MESQUITA RODRIGUEZ. Tramite Patrocinado por Defensoria de Oficio, art. 89 C.G.P. a los efectos de estas publicaciones Fray Bentos, 11 de setiembre del año 2019.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 27076 Set 25- Oct 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er Turno, se hace saber que por Decreto Nº 3345/2019 de fecha 02/08/2019, se designó curador definitivo de las Incapaces Irma Meneses y Milka Meneses a Carmen Susana Silva Sosa (Ficha IUE 329-167/1994). Rivera, 21 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) $ 3619 10/p 27101 Set 25- Oct 08

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ PEREIRA, NATALIA", "INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA", I.U.E 330-272/2018 se hace saber que por Decreto Nº 2369/2019 de fecha 05/08/2019, se declaró en estado de Incapacidad a Natalia Rodriguez Pereira, habiéndose designado tutora definitiva de la misma a Nibia Pereira. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 26 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 27551 Set 30- Oct 11

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados "CABRERA DA ROSA, ROBINSON DANIEL". "INCAPACIDAD" IUE 462-452/2018, se hace saber que por Decreto Nº 3098/2019 de fecha 17/07/2019, se ha iniciado proceso de incapacidad respecto del presunto incapaz Robinson Daniel Cabrera Da Rosa C.I. 5.160.665-2, y que se ha designado curador interino del mismo a la Sra. Juana Da Silva Marquez C.I. 3.612.663-2. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 01 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 27045 Set 26- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FERREIRA PINTOS, Héctor Hugo. INCAPACIDAD." - IUE 352- 211/2019, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a HÉCTOR HUGO FERREIRA PINTOS, designándose curador a TERESA NORMA PINTOS RODRÍGUEZ DÁVILA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 15 de agosto del año 2019, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.- Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 27204 Set 26- Oct 09

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ESQUERRE TRINIDAD, AGUSTÍN EMANUEL - INCAPACIDAD" - I.U.E.: 509-707/2018", se hace saber que por auto Nº 5865/2019 de fecha 5 de setiembre de 2019 se declaró en estado de incapacidad al SR. AGUSTÍN ESQUERRE, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.536.551-0, designándose CURADORA del mismo a la SRA. TERESA BEATRIZ SUÁREZ ALVERNAZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.753.535-3, cuya Aceptación Jurada se realizó con fecha cinco de setiembre de 2019, a la que se exonera de prestar fianza y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. Se deja constancia que el presente trámite se encuentra patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Universidad de la República. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día diez de setiembre del año dos mil diecinueve. Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28379 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "NIZ RODRÍGUEZ, ELBA MARÍA - INCAPACIDAD" - I.U.E.: 509-231/2018", se hace saber que por auto Nº 4173/2019 de fecha 21 de junio de 2019 se declaró en estado de incapacidad a la SRA. ELBA MARÍA NIZ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.829.137-0, designándose CURADOR de la misma al SR. JOSÉ MARÍA MILAN VILLALBA, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.763.167-0, cuya Aceptación Jurada se realizó con fecha veintinueve de julio de 2019, a la que se exonera de prestar fianza y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. Se deja constancia que el presente trámite se encuentra con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve. Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28377 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CAMPOS MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER - INCAPACIDAD" - I.U.E.: 509-715/2015", se hace saber que por auto Nº 4090/2019 de fecha 18 de junio de 2019 se declaró en estado de incapacidad a la SRA. MARÍA ESTHER CAMPOS MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.083.427-9, designándose CURADOR de la misma a la SRA. ELIZABETH CRIADO CAMPOS, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.150.071-8, cuya Aceptación Jurada se realizó con fecha dieciocho de junio de 2019, a la que se exonera de prestar fianza y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. Se deja constancia que el presente trámite se encuentra con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve. Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 27333 Set 27- Oct 10

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SILVA NÚÑEZ PATRICIO RODRIGO - INCAPACIDAD" - I.U.E.: 509-1059/2018", se hace saber que por auto Nº 5867/2019 de fecha 5 de setiembre de 2019 se declaró en estado de incapacidad al SR. PATRICIO RODRIGO SILVA NÚÑEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.972.315-0, designándose CURADORA del mismo a la SRA. GLADYS ROSSANA NÚÑEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.820.914-5, cuya Aceptación Jurada se realizó con fecha cinco de setiembre de 2019, a la que se exonera de prestar fianza y sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. Se deja constancia que el presente trámite se encuentra patrocinado por Defensoría Pública. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día diez de setiembre del año dos mil diecinueve. Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 27110 Set 25- Oct 08

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos

caratulados: "MORENO SILVA, MATIAS DANIEL- INCAPACIDAD" IUE: 370-343/2018, se hace saber que por Providencia Nº 3486/19 de fecha 22/08/2019 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MATÍAS MORENO SILVA, designándose como curadora a la SRA. FANNY RENEE SILVA FERNANDEZ.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. SAN JOSÉ, 18 DE SETIEMBRE DE 2019.
TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO- CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 27711 Oct 01- Oct 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "LEDESMA FREGOSI, LAURA JACQUELINE. INCAPACIDAD" IUE. 371-679/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 4897 de fecha 23/09/2019 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a LAURA JACQUELINE LEDESMA FREGOSI designándose como curador a la Sra. Ivonne Ledesma Fregosi, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO
San José, 25 de setiembre de 2019. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 28261 Oct 04- Oct 17

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 4to. Turno, en autos caratulados: ""TOLEDO DAFFARA, MARIO"- INCAPACIDAD F.A. 2-62494/2004, se hace saber que por Providencia Nº. 3202 de fecha 13 de octubre de 2005 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARIO TOLEDO DAFFARA, y que por providencia nº 2784/2017 de fecha 23/08/2017 se ha relevado del cargo de curador del incapaz de autos a la SRA. MARIANA TOLEDO Y designándose en su lugar al SR. FEDERICO MARTIN TOLEDO BLANCO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 25 de abril de 2019. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

10) $ 3619 10/p 27417 Set 27- Oct 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "SEGREDO MOSSO, LUCÍA DONALDA - INCAPACIDAD - IUE: 381-984/2018", por Decreto Nº 5018/2019 de fecha 09/08/2019, se declaró en estado de Incapacidad a LUCIA DONALDA SEGREDO MOSSO, C.I. Nº 5.068.351-9, designándose curador a JUAN JOSE SEGREDO, C.I. Nº 3.005.471-0, quien aceptó el cargo el día 09/08/2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. En fe de ello y de Mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, el día 16 de Setiembre de 2019.
Se deja constancia que la parte gestionante es patrocinada por Defensoría de Oficio.- Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 28100 Oct 03- Oct 16

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Mercedes de 3er Turno, dictada en autos caratulados: "PANGALLO URAN, GLORIA FELIANA - INCAPACIDAD - IUE: 431-1087/2018", por Decreto Nº 3966/2019 de fecha 26/06/2019, se declaró en estado de Incapacidad a GLORIA FELIANA PANGALLO URAN, C.I. Nº 4.689.168-5, designándose curador a ADRIANA YANET URAN DORREGO, C.I. Nº 2.911.740-6, quien aceptó el cargo el día 25/07/2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. En fe de ello y de Mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, el día 14 de Agosto de 2019.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por el Centro de Estudiantes de Derecho.- Esc. Carlos Nieves Suárez, ACTUARIO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28427 Oct 07- Oct 18

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de SEGUNDO Turno, en los autos caratulados: "PORTO CARRASCO, ANA BELEN INCAPACIDAD Y AUX DE POBREZA IUE 469-881/2016 se hace saber que por decreto Nº 3067/2019 del 14-6-2019 se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANA BELEN PORTO CARRASCO CI 5.044.844-6, CURADOR DEFINITIVO del incapaz a su madre MIRTA GLADYS CARRASCO CI 3.542.438-8 quien aceptó el cargo con fecha 10-9-2019 Trámite con auxiliatoria de pobreza. Tacuarembó, 23 de setiembre de 2019. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el 23 de setiembre de dos mil diecinueve. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 27717 Oct 01- Oct 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en los autos: "CUADRO DOS SANTOS, MARIA ESTHER DUARTE ISABEL - INCAPACIDAD IUE 396-305/2017 se hace saber que por decreto Nº 3068/2019 del 14-06-2019 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ESTHER CUADRO DOS SANTOS, designándose CURADOR DEFINITIVO del incapaz a CESAR SASTRE OCAÑO quien aceptó el cargo con fecha 23-08-2019 siendo el trámite auxiliado de pobreza. Tacuarembó, 18 de Setiembre de 2019 -EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello, signo y firmo en Tacuarembó el dieciocho de Setiembre de dos mil diecinueve. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 26858 Set 24- Oct 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "RAMIREZ PEREIRA, NORBERTA SOLEDAD - INCAPACIDAD-", Fa. 412-733/2018, se hace saber que por resolución Nº 5150/2019, de fecha 23/07/2019, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NORBERTA SOLEDAD RAMIREZ PEREIRA y se designó curadora a la Sra. ANA LAURA RAMIREZ RAMIREZ, quien tomó aceptación del cargo el día 23/07/2019.
Treinta y Tres 13 de AGOSTO de 2019.
EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Treinta y Tres el trece de agosto de dos mil diecinueve.- Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

10) $ 3619 10/p 27532 Set 30- Oct 11

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 15/2019
"Obras de saneamiento en el predio de la Unidad Nro. 7, Cárcel de Canelones"

El Ministerio del Interior comunica que la fecha fijada para la apertura electrónica del procedimiento: Licitación Pública Nro. 15/2019, se prorroga para el día 11 de octubre de 2019 a la hora 10:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28243 Oct 07- Oct 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2019/51/02035

AVISO DE PRÓRROGA

El BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY convoca a empresas interesadas para la contratación de:

Renovación parcial del parque de UPS del Banco

SE PRORROGA PARA EL DÍA 31/10/2019, hora 16:00, LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS de la licitación del título.

APERTURA DE OFERTAS:

La recepción y apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicado en Minas 1434 (planta principal sobre Guayabos), Montevideo, el día:

31 de octubre de 2019
Hora: 16:00

Los pliegos estarán a disposición de los interesados, de lunes a viernes en horario bancario hasta el día 30 de octubre de 2019 inclusive, en la sede del Departamento de Gestión Edilicia, Edificio 19 de Junio - 18 de Julio 1670 piso 8º.

El costo de los pliegos será de $ 15.000 (pesos uruguayos quince mil).

El Pliego de Condiciones Particulares del llamado estará publicado en la página web www.comprasestatales.gub.uy y en www.bancorepublica.com.uy (*Información de Interés Concursos y Licitaciones Gestión Edilicia*).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28301 Oct 07- Oct 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública No. 763/2019

OBJETO :CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO, ESTACIONES DE BOMBEO Y OTROS DE MONTEVIDEO
APERTURA: 08/11/2019 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: OPERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos)
RECAUDOS: Las bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Transparencia - Cartelera - compras y adjudicaciones - Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28403 Oct 07- Oct 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 743/2019
PRÓRROGA

OBJETO: "MOVETE" Concesión de un Sistema de Bicicletas Públicas para el Departamento de Montevideo (SBP DM)
APERTURA: 4/11/2019 HORA: 14:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: PLAN DE MOVILIDAD URBANA
RECAUDOS: El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28396 Oct 07- Oct 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 751/2019
PRÓRROGA

OBJETO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO
APERTURA: 7/11/2019 HORA: 14:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: ESTRUCTURAS FIJAS DE TRANSPORTE
RECAUDOS: El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28386 Oct 07- Oct 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 140/19/01
PRÓRROGA

OBJETO: Obras de Infraestructura y Vivienda, Sector III "Juventud 14",Barrio La Paloma
APERTURA: 18/10/2019 HORA: 14:00
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
RECAUDOS: El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Institucional, Compras, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 28383 Oct 07- Oct 07

Edictos Matrimoniales



Montevideo, octubre 7 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

EMILIANO NICOLÁS HERNÁNDEZ VEGA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CIBILS 4735 y DANIELA STEFANI FIGUERA DENIS, 27 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CIBILS 4735.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28462 Oct 07- Oct 09

PABLO DANIEL ALVARENQUE do PRADO, 46 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAPEGUA 4832 y GABRIELA ADRIANA BADANI BORGES, 37 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28434 Oct 07- Oct 09

DENNIS EDUARDO AGUIRRE TORRES, 39 años, soltero, CHANGAS, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. AUSTRIA 2507 y LILIANA DORA SOSA FERNANDEZ, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28393 Oct 07- Oct 09

JOSE ALBERTO APOLO BORGES, 43 años, divorciado, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PAS. EL LAGO 3760 y ABELA FERNANDA RAMÍREZ CURBELO, 50 años, divorciada, TRAB. INDEPENDIENTE, MONTEVIDEO, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28392 Oct 07- Oct 09

TABARE ARLEO UTURBEY, 25 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARIBALDI 1902 y NICOLAS CORREA FRANCO, 24 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1245.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28390 Oct 07- Oct 09

MATÍAS NICOLÁS ALVEZ SILVERA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA RAMÍREZ 1965 y MELANIE PAOLA DONATO MOREIRA, 25 años, soltera, ESTUDAINTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO JAVIER DE VIANA 7982 .

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28384 Oct 07- Oct 09

OFICINA No. 2

ESTEBAN DAMIÁN BATISTA HERNÁNDEZ, 36 años, divorciado, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. DEL LIBERTADOR 1937 APTO. 702 y ALISON NATALIE TRAVERSA BURGOS, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. AMÉRICA 4730.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28372 Oct 07- Oct 09

GUILLERMO BERGENGRUEN NOGUÉS, 33 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1193/205 y TANIA DIANA FERREIRA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1193/205.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28358 Oct 07- Oct 09

OFICINA No. 3

WARREN ALEXANDER JARA AVILA, 37 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 2071/4 y ADRIANA ELIZABETH HERNÁNDEZ FERRÉ, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 2071/4.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28387 Oct 07- Oct 09

OFICINA No. 4

DIEGO MARTÍN GONZÁLEZ RAMÓ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AUSTRIA 3220 BIS y LUCÍA SOLEDAD LACUESTA POSSE , 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 3220 BIS.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28380 Oct 07- Oct 09

OFICINA No. 5

ELIDA PATRICIA MACHADO COSTA , 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3835 y MARIANO ENRIQUE BRUN ROBERTONI , 45 años, divorciado, TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN , URUGUAYO , lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3835.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28344 Oct 07- Oct 09

ALEJANDRO ISMAEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 43 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 2090 BLOCK 5A APARTAMENTO 7 y MARIA ALEJANDRA SOSA CARTAGENA, 47 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 2090 BLOCK 5A APARTAMENTO 7.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28336 Oct 07- Oct 09

MARCELO DANIEL TAPIA AMARILLO, 27 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1627 APARTAMENTO 213 y VERÓNICA GISSELLE GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VILARDEBÓ 1627 APARTAMENTO 213.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28334 Oct 07- Oct 09

OFICINA No. 6

OSCAR ARIEL ROMÁN LÓPEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4153 y MARÍA SOL MENESES GUALTERIO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELBIO FERNÁNDEZ 4153.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28409 Oct 07- Oct 09

SAÚL NICOLÁS SILVA ROBAINA, 70 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SERAFÍN J. GARCÍA 3935 y IVONNE LUCÍA ANTONIA BOULLOSA POZZOLI, 71 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SERAFÍN J. GARCÍA 3935.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28357 Oct 07- Oct 09

LUCÍA PAOLA RODRIGUEZ PERRONE, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SOLER 3112 AP 2 y ABRAHAM ISAAC VERA REÁTEGUI, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SOLER 3112 AP 2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 28356 Oct 07- Oct 09

Montevideo, octubre 4 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

ADRIAN EDUARDO BARTHOU CORBO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/413 y MARÍA FLORENCIA BERTALMÍO LÓPEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO DE MARÍA 1332/413.

14) $ 560 3/p 28221 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 3

OSCAR GERARDO CALLORDA BUONAGURA, 52 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2841/4 y MARÍA VERÓNICA GOMEZ RAMOS, 38 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2841/4.

14) $ 560 3/p 28189 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 4

ERICKSON ANDRÉS GÓMEZ RIBERO, 36 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 1665 y NATALIA FLORENCIA SORAVILLA GULARTE, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1682/4.

14) $ 560 3/p 28199 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 5

AGUSTÍN MÁRQUEZ ROSSI, 33 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ALONSO 1688 BIS/10 y RAFAEL DI CANDIA CUTINELLA, 30 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ALONSO 1688 BIS/10.

14) $ 560 3/p 28282 Oct 04- Oct 08

LAURA FABIANA TECHERA MIRASSON, 40 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LACIO 3842 y LEONARDO FABIÁN GALVÁN da SILVA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LACIO 3842.
14) $ 560 3/p 28260 Oct 04- Oct 08

SANTIAGO DAMIÁN TAJES MONTANI , 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO LECOCQ A 10 BIS C. H. 166 ENTRE EDISON Y A. SARAVIA y DAYANA SOLEDAD FRANCISCO FERREIRA , 27 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO LECOCQ A 10 BIS C. H. 166 ENTRE EDISON Y A. SARAVIA .
14) $ 560 3/p 28217 Oct 04- Oct 08

ALEJANDRO SEBASTIÁN MONTES TOJA, 35 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSE PEDRO VARELA 4351 y VALENTINA LORENA MARTINEZ RAMOS, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE PEDRO VARELA 4351.
14) $ 560 3/p 28180 Oct 04- Oct 08

IVÁN UBALDO OLIVERA NOBLE, 32 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN ARTEAGA 4022 y MARÍA EUGENIA BALDOVÍ GATTI, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ROMERO 3767.
14) $ 560 3/p 28161 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 6

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TELÉMACO MORALES 3278 y JESSICA DAIANA da SILVA MIRONI, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TELÉMACO MORALES 3278.
14) $ 560 3/p 28160 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 7

ANGEL MARCELO PINTOS RIENTE, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. FCO. GIL LEMOS 5384 y NATALIE ALEXANDRA BAILON LACO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. FCO. GIL LEMOS 5384.
14) $ 560 3/p 28333 Oct 04- Oct 08

FELIPE VIANA GOMES BRANDÃO, 29 años, soltero, SOCIÓLOGO, BRASILEÑO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2559 AP. 3 y VALENTINA LORENZO RABINO, 35 años, soltera, TÉCNICA EN DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2559 AP. 3.
14) $ 560 3/p 28268 Oct 04- Oct 08

NATALIA LUCIA VILLEGAS LANZA, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 2028 APTO. 102 y MAXIMILIANO CAGNONE CLAVERO, 33 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 2028 APTO. 102.
14) $ 560 3/p 28215 Oct 04- Oct 08

OFICINA No. 13

IN EXTREMIS
JESUS EMILIANO PEÑALOZA, 58 años, soltero, cocinero, peruano, domiciliado en Avda. Italia y Las Heras y EMA ANITA BENVENUTO, 64 años, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada en Charrúa M. 376 S. 19 Barros Blancos.
14) (Sin Costo) 3/p 28206 Oct 04- Oct 08

Montevideo, octubre 3 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

SERGIO GUSTAVO BALLESTRINO OLIVERA, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3474 APTO. 302 y KAREM MOUMDJIAN DENIS, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3474 APTO. 302 .
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28084 Oct 03- Oct 07

JOSE LUIS BARBOZA QUEVEDO, 26 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio MALDONADO 1790 y FRANCIS URQUIA FLORES SANCHEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio MALDONADO 1790.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28049 Oct 03- Oct 07

ALEXANDER FLORIAN SEGURA, 45 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO R/L, lugar de domicilio GALICIA 1812 y PAULINA DE LEON TAVERAS, 33 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA R/L, lugar de domicilio GALICIA 1812.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28015 Oct 03- Oct 07

OFICINA No. 3

MARCEL JAVIER KATZ LIEBLEIN, 47 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HAVRE 2051 y ELIANA LAURA FACCIOLO MOREIRA, 42 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAVRE 2051.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28047 Oct 03- Oct 07

DAVID GREGORIO JAVIER DUARTE, 44 años, soltero, INGENIERO MECÁNICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 4571/2 y GLORIBEL DEL VALLE LÓPEZ FLORES, 38 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 4571/2.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28046 Oct 03- Oct 07

LAURA GABRIELA CARO ARAP, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBERÁ 430 y EZEQUIEL AHARON RIVERO MOSQUEIRA, 18 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OBERÁ 430.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28031 Oct 03- Oct 07

OFICINA No. 5

MARCOS MUTTONI SCHROEDER, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio REPÚBLICA DE EL SALVADOR 3284 APARTAMENTO 203 y NATALIA PAOLA PIREZ RODRIGUEZ, 35 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REPÚBLICA DE EL SALVADOR 3284 APARTAMENTO 203.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28098 Oct 03- Oct 07

DIEGO MUTTER ODDO, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2125 y NIBIA SORDELLI BARBOZA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OMAR ODRIOZOLA 3695.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28030 Oct 03- Oct 07

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ INSUA , 54 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO , lugar de domicilio DR MANUEL ALBO 2656/203 y SANDRA ELIZABETH OSORIO RODRIGUEZ , 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR MANUEL ALBO 2656/203.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28013 Oct 03- Oct 07

JUAN MARTÍN MENDEZ ARNAIS, 34 años, soltero, HERRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL CHASQUE 7178 y ANA VALERIA CORREA SOSA, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL CHASQUE 7178.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28011 Oct 03- Oct 07

OFICINA No. 6

JORGE PAULO ROMANO PERALTA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 4 Nº 90 BIS y TAHIANA GONZALEZ GONZÁLEZ, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4 Nº 90 BIS.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28109 Oct 03- Oct 07

MICHAEL NICOLÁS SANTOS ROSADILLA, 26 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 de DICIEMBRE 1665/102 y PAULA DAIANA SOSA PÉREZ, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de DICIEMBRE 1665/102.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 28070 Oct 03- Oct 07

OFICINA No. 7

IN EXTREMIS
GERARDO HUMBERTO PONTET AVONDET, 50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROCHA 2534 BIS APTO. 2

y PATRICIA RITA LUCENO EXQUIO, 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROCHA 2534 BIS APTO. 2.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 28025 Oct 03- Oct 07

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCUARTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 14º Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "FORLAN CORAZO, DIEGO- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 198-6/2018 según providencia 138/2019 del 16 de agosto de 2019, se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 90 días, sobre el bien Padrón Nº 17.946 de Canelones, sito en la 14º Sección Catastral, Paraje "Costa de Pando", zona rural, con una superficie de 6 hás 4557 metros 37 decímetros, según plano Nº 2 del Agrimensor Carlos D. Furriol, de febrero 1939, inscripto en la oficina Técnica de Empadronamiento de Pando el 8 de noviembre de 1939 con el Nº 74; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante el proceso. Así mismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos 37.796; 17.947, 17.948, 18.086 y 59.473.
San Jacinto, 04 de setiembre de 2019, Sr. José Luis Garrido Ponce, Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 15760 10/p 28475 Oct 07- Oct 18

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "TEIBO ACOSTA, JOSE ENRIQUE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 205-178/2018 y según porvidenica Nro 43 del 1 de febrero de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus sucesores bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, sobre el padron Nº 622, ubicado en la 23 Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Los Titanes, Calle 11 de Agosto, manzana 29, solar 10, que según plano de mensura para prescribir del Agrimensor Mauro Mattos, inscripto en la Dirección Nacionall de Catastro con el Nº 659 el 20/04/2017, consta de una superficie de 664 mc 66 dm que se deslindan así: al Noroeste 33,98 metros de frente a calle Numero 17, al Este 33,98 metros de frente a Avenida Central uniendo ambos frentes al Noreste ochava de cinco metros por ser esquina, al Sur 16,78 metros y al Suroeste 16,78 metros ambas lindadno con solar 9.
Asimismo se emplaza a los titulares del padron lindero Nº 621
La Floresta, 28 de marzo de 2019. Dra. VALENTINA RIVADAVIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 21671 10/p 28147 Oct 03- Oct 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: PETROCELLI MARTINEZ, DAVID JORGE Y OTRA C/ CERIANI MEDINA, JOSE MIGUEL Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 479-727/2018 y según providencia Nº 3003 de fecha 9 de noviembre de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares, sucesores de Jose Miguel Ceriani y Liria Celina o Liria Cirila Peregalli: María Celina, Jose Miguel y Anne Maria Ceriani Peregalli y a sus sucesores a cualquier titulo sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 1579, carpeta catastral 7, manzana catastral 3, localidad catastral Tala del departamento de Canelones, que según plano del ingeniero Agrimensor Atilio Hernández inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, registro provisorio, con el Nº 798 el 25 de enero de 2018, consta de una superficie de 272 mc 04 dmc. y se deslinda así: con 8 metros 79 centímetros de frente al Noreste a la calle Juan Bonini, entre las calles S. Borrazas y la Avenida General Jose Gervasio Artigas, al Sureste tres tramos rectos el primero 13 metros 96 centímetros corre desde Noreste al Suroeste lindando con el padrón número 379, la segunda 3 metros 29 centímetros que corre Noroeste al Sureste lindando con parte del padrón Nº 379 y la tercera 19 metros 02 centímetros que corre desde el Sureste al Noreste lindando con parte del padrón Nº379 y 1.431; 7 metros con 71 centímetros al Suroeste lindando con padrón Nº 1.011; al Noroeste tres tramos rectos el primero 19 metros 41 centímetros que corre de Sureste al Noreste lindando con padrón Nº 1.616, el segundo 2 metros 57 centímetros que corre Sureste al Noroeste lindando con el padrón Nº 1.616, el tercero 13 metros 34 centímetros que corre del Suroeste al Noreste lindando con el padrón Nº 1.616. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve. Dra. ALICIA MENESES RAMIREZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 35461 10/p 27423 Set 27- Oct 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: COSTA CURBELO, JOSE ANTONIO Y OTRA. PRESCRIPCION TREINTENAL. IUE 479-731/2018 y según providencia Nº 2535 de fecha 26 de setiembre de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al ultimo titular y sus sucesores, a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 169 del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Tala, Carpeta Catastral 4, Manzana catastral 18, que según plano de mensura de la Ing. Agrimensora Natalia Canneva Mallet, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, Registro Provisorio con el Nº 745 de fecha 18 de octubre de 2017, consta de una superficie de 702 metros cuadrados, 21 decímetros cuadrados y se deslinda así: 21,46 metros al Norte de frente a la calle Guzmán Asuaga; 32,76 metros al Este también de frente a calle San Jose por ser esquina; 21,56 metros al Sur lindando con parte del padrón Nº 1565; y 32,53 metros al Oeste lindando con padrón número 1566, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando el primer día del mes de abril de dos mil diecinueve. Dra. ALICIA MENESES RAMIREZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Última Publicación

16) $ 23641 10/p 26966 Set 24- Oct 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "D'ERRICO SOLARI ALBERTO ENRIQUE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 487-1086/2017, en los que surge que con fecha 13 de junio de 2017 se presentó ALBERTO ENRIQUE D'ERRICO SOLARI, C.I. 848.416-9, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al inmueble sito en la 18 Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Parque del Plata, Padrón 3367 que según plano del Ing. Carlos A. Mac Coll, inscripto en la oficina Técnica de Canelones con el Nº 19 el 30 de mayo de 1964, consta de una superficie de 600 metros cuadrados y linda 15 metros de frente al suroeste a la calle 22, lindando con los padrones 3354, propietaria Clara Mirassou, 3355, 3351, 3352 propiedad de Alberto D'Errico, 3368 y 3349 propiedad de Ana D'Errico y 3357 propiedad de Aldo D'Errico, se CITA LLAMA Y EMPLAZA a comparecer a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble o sus sucesores dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán éstos procedimientos. EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los doce días del mes de Marzo de dos mil diecinueve. Dra. VALENTINA RIVADAVIA, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) $ 20240 10/p 27865 Oct 02- Oct 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 1er. Turno, dictada en autos caratulados "Méndez, Alejandra "Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Ficha 186-605/2013: se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el PADRÓN 11830 de la 19 sección Judicial de Canelones, Localidad

Catastral Ciudad de la Costa, especialmente al último titular Registral Angel Pastorino Viazzi y/o Sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, que según plano de prescripción del Agrimensor Martín Garrido, inscripto provisoriamente en Catastro con el Nro 770 el 24 de noviembre de 2017 tiene una superficie de setecientos treinta y cinco metros y catorce decímetros (735,14 m2) y se deslinda asi: 15,19 metros al Noreste de frente a Avenida Eduardo Márquez Castro (antes Avenida Central) entre Avenida James Summers y calle Ceibo, 52,50 metros al Sureste lindando con el Padrón 44897, 12,88 metros al Suroeste lindando con el Padrón 12011 y 52,53 metros al Noroeste lindando con el Padrón 11831. Asimismo se cita llama y emplaza a los propietarios y/o sucesores de los padrones linderos por el término de 90 días Nº 11831 (María Grey Pérez), Nº 44897 (María Martin Giacometti) y Nº 12011 (El Estado), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio,
Expido el presente en Ciudad de la Costa a los 26 días del mes de marzo de 2019. Dra. NOELIA ACOSTA FERREIRO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 25611 10/p 27001 Set 26- Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: "GUTIERREZ BURGUEÑO HUGO CARLOS -PRESCRIPCIÓN TREINTENAL ADQUISITIVA", IUE 470-113/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JULIO EUSEBIO y CARMELO SANTO MARTINEZ MARTINEZ y a quienes se consideren con derechos a los inmuebles padrones 212 y 5095, ubicados en la 7º Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Pando, de acuerdo al plano de Mensura de Prescripción de la Ing. Agrimensor Marga Baldovino Temboni de Octubre de 2016, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el Nº 682, el día 26/06/2017; y constando el padrón Nº 212 de un área de 213 m2 14 dm2 y el padrón Nº 5095 de un área de 238 m2 58 dm2, con frente a calle Francisco de Menezes -Pando; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Pando, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Dr. Daniel Magadan Garcia, ACTUARIO.
16) $ 19701 10/p 27735 Oct 01- Oct 14

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, Dra. María Fabiana Conde Amondarain dictada en los autos caratulados: "FONTES HERNANDEZ, MARIO RUBENS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 255-539/2018, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 929 de fecha 10 de setiembre de 2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: los últimos titulares denunciados: COFAC Y BANCO BANDES URUGUAY S.A.,,y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: - Camioneta tipo furgón marca FIAT, modelo DUCATO Q15, año 2001 número de chasis ZFA230000Y5986219, número de motor 3204002, 2800 cc de potencia, combustible gasoil, cuatro cilindros, 1800 kg. de peso, 1500 kg. de carga, 2 ejes, 5 puertas, empadronado con el número 100356 y matrícula NAD 4118 de Flores, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE PROSEGUIRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES. (Art. 127 CGP) Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Ma. Fabiana Conde Amondarain, Juez de Paz Departamental.
16) $ 19701 10/p 28065 Oct 03- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrada de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, se hace saber que por Resolución Nro. 1851/2019 de fecha 2 de abril de 2019 en autos: PEREZ RODRIGUEZ, ALBA ELVIRA y CARLOS PINTOS BIZZIO. Prescripción adquisitiva. IUE 254-151/2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Iris Margot Cordero; María Irene Cordero y Alberto Agustin Cordero y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón 2126 (fracción 1 actual padrón 8933 y fracción 2 actual padrón 8934) manzana 422 de la localidad catastral Trinidad Departamento de Flores plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Pablo Bidondo inscripto en Catastro con el Nro 4456 el 20/12/2016, tiene una superficie de 1986 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados con frente a la calle Presidente Berro y Treinta Y Tres.
Bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Trinidad, 16 de setiembre de 2019. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
16) $ 17731 10/p 27524 Set 30- Oct 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Dpto de Florida, dictada en autos, "TRIAS MONTERO, José María y otra Prescripción adquisitiva. Ficha 271-5/2019", y según Providencia Nº 16 de fecha 23 de Junio de 2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares herederos de Alberto Trías Bonilla, legatario Tomás José Trías y los herederos del mismo y herederos de Angela Villabona y sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 5 de la Novena Sección Judicial de Florida Localidad Catastral Alejandro Gallinal, que según plano del Agrimensor Sergio Gil Lerena, inscripto en Catastro con el Nº 239 del 29 de Octubre del 2012, tiene una superficie de 940 m2 87 dm2 y se deslinda así al Noreste 20 metros 10 centímetros con frente a Ruta 7, al Este 52 metros 61 centímetros lindando con el padrón Nº 6, al Sureste 16 metros 65 centímetros lindando con A.F.E y al Oeste 50 metros 10 centímetros lindando con el padrón Nº 4; bajo apercibimiento de designársela Defensor de Oficio. con quien se seguirán este procedimiento.-
EN FE DE ELLO: Y de mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Fray Marcos el día dieciseis de Setiembre de dos mil diecinueve.- Dra. MARIA DEL C. WATOREK, JUEZ DE PAZ.
16) $ 23641 10/p 28242 Oct 04- Oct 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida: Dra. Beatriz Giordano Pereyra, en autos caratulados "Monteblanco Pastorini, Victor Hugo y otros -prescripción treintenaria" IUE 492-850/2018 y según providencia nº 880/2019 de fecha 26 de abril de 2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos al último titular registral del bien cuya prescripción se solicita y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble a prescribir (se prescriben las fracciones "1" y "2" del padrón 4022): fracción de campo, sita en el Departamento de Florida, zona rural, Primera Sección Judicial y Catastral del departamento de Florida, Paraje Puntas de Calleros empadronada con el nº cuatro mil veintidós (4022), que según plano del Agrimensor Sergio Gil Lerena, de fecha 29 de mayo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Florida con el nº 387 el 24 de julio de 2018, se señala como fracción "1" y "2", tiene una superficie total de 10 hás 1370 m² (fracción "1" 1 há 9580 m² y fracción "2" 8 hás 1790 m²) y se deslinda así: fracción "1": 53 mts con 40 cm al NE de frente a camino vecinal; al E línea recta compuesta por dos líneas que miden: 121 mts con 20 cm y 568 mts con 20 cm lindando con vía férrea, AFE; Al SO 17 metros con 30 cm de frente a camino Departamental; al NO dos líneas rectas que miden 432 mts con 40 cm y 243 metros con 40 cm con frente a Camino Departamental; fracción "2": 72 metros con 80 cm al NE de frente a Camino Vecinal; al SE dos líneas rectas de 275 metros con 70 cm y 765 mts con 30 cm lindando con padrón 4023; al S 58 mts con 70 cm de frente a camino vecinal; al NO línea quebrada compuesta de 4 líneas rectas que miden 142 metros con 10 cm y 78 metros con 10 cm respectivamente de frente a Camino Departamental y 703 metros con 40 cm y 120 metros con 40 cm respectivamente lindando con Vía Férrea, AFE, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo, se emplaza por el término de 90 días a los linderos del padrón a prescribir: Sra. María Martha Puig

y Susana Puig propietarias del padrón nº 4023 y al Sr. Ricardo Nicolás Scavino Pérez Florida, 18 de setiembre de 2019. Dra. Beatriz Giordano, Juez de Paz.
16) $ 43341 10/p 27282 Set 26- Oct 09

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. De Lavalleja, en autos caratulados: "VEGA GONZALEZ, CLIVIO LUCIO. -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA-" IUE: 275-632/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó CLIVIO LUCIO, VEGA GONZALEZ, promoviendo PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA, respecto al Padrón Rural Nº 4.787 de la 1ª. seccion catastral Lavalleja, con una superficie de 7 hectareas tres mil setenta y cuatro metros cuadrados, el que según plano mensura y prescripcion del Ingeniero Danilo Blanco Llerena inscripto ante Direccion Nacional Catastro en forma provisoria con nro. 429 el día 6 junio 2017 deslinda asi, al noreste linea quebrada forma por tres tramos rectos de 154 mts. 30 cm, 27 mts. y 58 mts. respectivamente corriendo los 3 de noroeste a sureste, de frente a Camino Departamental de 28 mts. de ancho, al sureste 329 mts .lindando con el padron 4.786 al suroeste 239 mts. setenta centimetros lindando con parte del padron 4.792 y con el padron 10.035 y al noroeste 282 mts. 30 centímetros lindando con parte padron 4.791 y con el padron 12.348.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, en especial a los últimos titulares, especialmente a Juana A. de Machin y a los titulares de los padrones linderos padrones nro. 4786 Wilson Yamandu Anibali Goicochea padron nro. 10.035 de Maria Gutierrez, Maria Iraselia, Casiano e Idilia Ferreira Gutierrez, padron 4791 de Jose Luis, Leonel Alberto y Juan Fermín Martinez Melgar y Estela Mary Torterolo Barrera y padron nro. 12.348 de Jose Luis Martínez Melgar, Estela Torterolo, Maria Lujan Garcia Perez y Nestor Jose Martínez Torterolo y padron nro 4792 sin datos registrales y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripcion se solicita por el termino 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quiénes se seguirán estas actuaciones.
Minas, 6-8-2019, Dr. Nelson Rosa. SYLVIA RECAREY CANCELA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 33491 10/p 27876 Oct 03- Oct 16

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos "Martínez Lomazzi, Judith Mabel. Prescripción Adquisitiva Sexenal", I.U.E 311-20/2019, y según providencia Nº 23 del 29 de mayo de 2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente el ultimo titular registral, Milton Ariel Scayola Sueldo y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Automóvil, tipo sedan 4 puertas, marca Peugeot, año 1997, modelo 406 SLDT FULL, motor número 10CUAW6038744, ejes 2, combustible gas oil, padrón de Flores 112148 (antes Montevideo 414258), matrícula NAN 5234 (antes SRE 82 y antes 30362). Bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Quebracho, 16 de agosto de 2019. DANIEL CAMPOT REPETTO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13790 10/p 27185 Set 26- Oct 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados: "PEREZ CASTRO, MIGUEL ANGEL Y NOVAK PIQUET, ALEJANDRINA ESTEFANIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. PADRON 5588- LOCALIDAD CATASTRAL- FRAY BENTOS." FICHA 317,1048/2015, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANGEL PEREZ CASTRO y ALEJANDRINA ESTEFANIA NOVAK PIQUET iniciando prescripcion adquisitiva treintenaria del inmueble padrón 5588, antes fracción 2 del padrón en mayor area 2928 de la primera Sección Judicial de Rio Negro, zona suburbana de la Localidad Catastral de Fray Bentos, manzana 370, según Plano de Mensura-Prescripción de 1 Solar de Mayo 2017 del Agrimensor Bruno Cerrutti e inscripto en la Dirección NaciOnal de Catastro Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Rio Negro el 8/5/2017 con el Nº 240, posee una superficie de 638 metros y se deslinda así; 15 metros al NE de frente a Ruta Nacional Nº 2, 44,61 metros al SE lindando con padrón 4153; 19,34 metros al S-O lindando con via Ferrea y al N-O dos tramos de recta de 22,21 metros y 13,72 metros lindando con padrón 4161. SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA dias a sus propietarios y/o sus sucesores a titulo particular o universal del padrón objeto de prescripción Nº 5588 a RAUL FELICIANO GALLO, ELENA AYALA, ALFREDO AYALA, IDA AYALA, MICAELA AYALA, JUAN FRANCISCO AYALA Y JULIO AYALA, y a los linderos del mismo: ELISA VERONICA MARQUEZ (fracción 3 padron 2928) con domicilio en Gral Artigas casi Crottogini, NESTOR ARIEL PEREZ y DANIELA NOBLE fraccion 1 del padron 2928 MA, actual padrón 4161) y el ESTADO, AFE (VIAS FERREAS) con domicilio en Avenida 25 de Mayo y Herrera y a GRACIELA GALLO AYALA en el padrón lindero nº 4161 sito en Gral. Artigas casi Via Ferrea y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se entenderán estos procedimientos. Fray Bentos catorce de marzo de 2019. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
16) $ 33491 10/p 27206 Set 26- Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE SALTO DE 5º TURNO, en los autos: "HOY: SUCESORES DE HADA CACCIAVILLANI Y OTROS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 360--660/2003, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: PADRÓN Nº 9.103, antes en mayor área nº 2.961, ubicado en el Departamento de Salto, localidad catastral Salto, el que según plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Paulo Martínez inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto de con el Nº 553 el 07 de junio de 2012 se deslinda de la siguiente manera: AL OESTE: 50 metros con 60 de frente a calle JUAN M. GUTIÉRREZ, AL NORTE: 36 metros con 40 de frente a CALLE OPORTO; AL ESTE: 50 metros con 60 lindando con padrón nº 18.980, 23.096 y parte del 9.101; AL SUR: 36 metros con 40 lindando con padrón Nº 9.104; consta de una Superficie de 1841 m2 con 84 cm2 y especialmente: A LOS TITULARES DE LOS PADRONES LINDEROS Nº 23.096 Y AL SR. ANDRÉS ALLENDE Y/O SUS SUCESORES RESPECTO DEL PADRÓN Nº 9.104, a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. ESC. MARIA ALEXANDRA MONETA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 25611 10/p 26995 Set 25- Oct 08

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE SALTO DE SEXTO TURNO, en los autos: "HOY: GRASSO GONZÁLEZ, ANA. COUSIN CANTONI, GRACIELA MARÍA Y OTROS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE: 357-119/2012", se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el quince por ciento del inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: Fracción ubicada en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, zona urbana, manzana número 462, empadronada con el número 5889 la que según plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor GUILLERMO MINUTTI de julio de 2013 e inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto de con el Nº 612 el 5 de Agosto de 2012 consta de una superficie de 268 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: AL ESTE: 8 m con 69 de frente a Calle Juan Carlos Goméz, AL SUR: 30 m con 62 lindando con el Padrón 5888, OESTE: 8 m con 56 lindando con parte

del Padrón 5885 y AL NORTE: 3 tramos de rectas de 9 metros 61, 19 metros 30, 1 metro 95 lindando todas con parte del Padrón 5890 y ESPECIALMENTE A LOS SUCESORES A TÍTULO UNIVERSAL Y/O PARTICULAR DE BALERIO PIEDRABUENA, A ARTIGAS Y HEBER PIEDRABUENA TOURN, Y A LOS SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DE PAULA ÁLVAREZ Y FRANCISCO GALISTEO, TITULARES DEL PADRÓN LINDERO Nº 5888, Y A CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO EN ESTAS ACTUACIONES a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve. DRA. MARÍA IRENE DERRÉGIBUS, ACTUARIA.

16) $ 31521 10/p 28037 Oct 03- Oct 16

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "CANAVERIS QUESADA RAQUEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", I.U.E. 507-271/2019, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAQUEL CANAVERIS QUESADA promoviendo prescripción adquisitiva treintenal del bien inmueble ubicado en zona urbana de la localidad catastral San José de Mayo del departamento de San José, empadronado con el Número 6.334 -antes en mayor área con el número 4.111, que según plano de mensura del Agrimensor José A. Calvo Rojo de 20 de setiembre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de San José el 4 de octubre de 2016 con el número 786, consta de un área de TRESCIENTOS DIECISEIS con VEINTE metros, que se deslinda así: 10,54 metros al NE de frente a la calle 18 de julio; 30 metros al SE lindando con el padrón Nº 7827 propiedad de Jonatan Pereira Rodríguez, 10,54 metros al SW lindando con parte del padrón 7825 propiedad de Luis Gerardo Ferreira Hopper y Guillermina Osorio; y 30 metros al NW lindando con el padrón Nº 7397 propiedad de Hugo César De León Morlán. Por lo que se cita, llama y emplaza a las personas a cuyo nombre salió del dominio fiscal: Francisco López; y/o sus sucesores a cualquier título, tanto universal como particular; y a Angela Quesada y/o sus sucesores a cualquier título, tanto universal como particular; así como los linderos propietarios de los inmuebles empadronados con los números 7825, 7827, y 7397 y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 5 de setiembre de 2019 Dra. Lourdes Calcerrada, Jueza de Paz Dptal.

16) $ 31521 10/p 27368 Set 27- Oct 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTOS

Por disposición 669 del 17/09/2019 de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados: "DUARTE CÁCERES MARINA ELIZABETH EN PROCURACION OFICIOSA DE SU CONYUGE CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ VIERA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA, IUE 401-7/2019, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en autos, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos (art. 127.4 del CGP), sobre el bien cuya prescripción se solicita y en especial a los últimos titulares registrales y linderos: a los hermanos WALTER Y CARLOS ALBERTO FILIPPINI BAENA y/o conyuges y/o sucesores a cualquier título, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual proseguir estas actuaciones; sobre el Padrón número 2733, de la localidad Catastral Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó; el que según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Gonzalo Rios Figarola del 20/11/2017, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro con el Nº 666 el 20/02/18 consta de una superficie de 787 mts. cuadrados, 50 dm cuadrados, manzana 242, Carpeta Catastral 75; lindero al Norte al padrón 3026 (50 metros), al Oeste con Padrón 4517 (16 metros), al Este 11 metros de calle Aparicio Saravia y al Sur 45 metros de frente a la calle Aparicio Saravia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 20 de setiembre de 2019.

16) $ 23641 10/p 27809 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos "CAL TACHINI, RUFINO, PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y AUX DE POBREZA IUE 396-174/2017, se EMPLAZA por el término legal a todos los que se consideren con derechos de promitentes enajenantes sobre inmueble sito en calle Luis Batlle Nº 20 desde el año 1977, ubicado en la 1º sección judicial del dpto de Tacuarembó, empadronado con el Nº 344 (parte) inscripto con el Nº 634 en Dirección General de Catastro y emplazamiento a los linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes. PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que está auxiliado de pobreza. EN FE DE ELLO siento el presente, que sello y firmo en Tacuarembó, el 24 de setiembre de 2019. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

16) (Sin Costo) 10/p 27593 Set 30- Oct 11

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Christian Sebastián Quinteros Viana, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) "Hoy regresas", (Canción) 2) "Por ti", (Canción), de la/s cual/es se declara/n Autor. Montevideo, 03 de octubre de 2019.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 28350 Oct 07- Oct 07

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, por auto Nº 2435/2019 de fecha 01/10/2019 dictado en autos caratulados: "VANGUARDIA CONSTRUCCIONES S.R.L CONCURSO LEY 18387", IUE 2-18113/2019, se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley Nº 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Letrado de Concursos siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio: PRIMERO: Importe a pagar: El mismo será el 93% de los créditos quirografarios y subordinados verificados, expresados en moneda nacional, quedando firmes e inamovibles dichos importes sin ilíquidos de clase alguna, pactándose la quita y remisión de todo reajuste, interés e ilíquido y/o eventuales saldos no cubiertos por el importe a pagar referido. B) Forma de pago: El pago será efectuado en una única partida que vencerá a los 395 días contados a partir de haber quedado firme la aprobación judicial del convenio. SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el literal B) de la cláusula anterior, la deudora podrá adelantar pagos concursales en la medida que disponga de los fondos necesarios. TERCERO: La concursada no quedará sometida a intervención de clase alguna, salvo los controles establecidos por

la Ley 18.387. CUARTO: Al homologarse este convenio concursal, VANGUARDIA CONSTRUCCIONES S.R.L. podrá pedir el levantamiento de la totalidad de los embargos que la graven, pudiendo presentarse a pedir estos levantamientos, a su entera elección, ya sea directamente al Juzgado que dispuso el embargo o por medio del Juzgado Concursal.-. El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, primero de octubre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
18) (Cta. Cte.) 3/p 28354 Oct 07- Oct 09

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 2717/2019 de fecha 16 de setiembre de 2019 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "GIROTEX S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-87/2019", se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 2063/2019 del 30 de julio de 2019 dictada en autos: "GIROTEX S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387 - IUE: 2-11273/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la documentación presentada, escrito de solicitud de declaración del concurso de acreedores, la Sentencia que lo hubiera declarado, fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 28219 Oct 07- Oct 09

EDICTO
Por resolución 2951/2019 de fecha 02/10/2019 dictada por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "ETERIL S.A. CONCURSO NECESARIO", IUE 2-57906/2013, se dispuso la liquidación de la masa activa de Eteril S.A., Nº de RUT 214534530012, con domicilio en Ruta 6, Km 56, Santa Rosa, Canelones, manteniéndose la suspensión de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando el Síndico nombrado, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL. Se decretó la disolución de ETERIL S.A. y el cese de sus administradores.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, dos de octubre de dos mil diecinueve.
CAROLINA da LUZ PEREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 28150 Oct 03- Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Pando de 5º Turno de Pando, en autos caratulados "PRITING SOCIEDAD ANONIMA -CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-44839/2018; se hace saber que por Auto Nº 2162/2019 de fecha 01 de octubre de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto por el num. 1º del art. 168 de la ley 18.387 y previo informe de la Sindicatura, se dispuso la disolución de PRITING S.A., el cese de sus administradores, la liquidación de la masa activa manteniéndose la suspensión de la legitimación del deudor y el nombramiento de la sindicatura actuante, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de una propuesta de liquidación por parte de la concursada.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se realizarán SIN COSTO - atento a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387- y por el plazo de tres días.
Pando, 01 de Octubre de 2019. Dr. Daniel Magadan Garcia, ACTUARIO.

Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 28456 Oct 07- Oct 09

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALBARRACIN SANTURIO, RODRIGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-50620/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILLA JULIETA ALBARRACIN BERGER, inscripta el día 19/11/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2348, en el sentido que: en donde dice AZUCENA JOSELYN BERGER MELENDEZ debe decir AZUCENA JOSELYN CABRAL BERGER por así corresponder.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26972 Set 24- Oct 07

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "CAWEN FERRETT, TERESA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-45796/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Belén Caterin Albin Cawen, inscripta el día 09/04/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 514, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice "CARVEN" debe decir "CAWEN" por así corresponder.

Montevideo, 04 de octubre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28508 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREL BRAGE MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-48183/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA SOFIA MOREL BRAGE, inscripta el día 03/02/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 181, en el sentido que: se padeció error en la nacionalidad del Sr. JUAN JAVIER MOREL INVERNIZZI, donde dice "oriental" debe decir "argentino" por así corresponder.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 27351 Set 27- Oct 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "NUñEZ, RICARDO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-29537/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: HAYDEE ALVAREZ GONZALEZ, inscripta el día 23/03/2000, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 425, en el sentido que: DONDE DICE "HAYDEE ALVAREZ GONZÁLEZ" DEBE DECIR: "HAYDEE ALVAREZ BLANCO" por así corresponder.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 27843 Oct 01- Oct 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMEIDA E SILVA, VITóRIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30120/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: VITÓRIA MARIA ALMEIDA E SILVA, inscripta el día 07/07/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 541, en el sentido que: donde dice "VICTORIA MARIA DA SILVA" debe decir "VITÓRIA MARIA ALMEIDA E SILVA", por así corresponder.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 27492 Set 30- Oct 11

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA SOSA, MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-51349/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: TULIO MARTIN GUICHON FALCONE, inscripta el día 20/05/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-710, en el sentido que: DONDE DICE ESTADO CIVIL: CASADO, DEBERÁ DECIR ESTADO CIVIL: SOLTERO. por así corresponder.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 27798 Oct 01- Oct 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "TORRES ARANDA, LUCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-43343/2017", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de LUCIA TORRES ARANDA, registrada el 26 de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Oficial de Registro de Estado Civil Oficina Nº 10, Acta Nº 1556, nacida el 25 de octubre de 1995, en el sentido de que donde dice ser hija de Liber Marcus Torres y Alicia Aranda, se establezca que es hija de Liber Marcus Torbes y Alicia Aranda, poniendo "TORBES" en vez de "TORRES", y en donde dice "LIBER MARCUS TORRES" debera decir "LIBER MARCUS TORBES" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, tres de diciembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 26394 Set 19- Oct 09

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "GU BAUZA, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-50525/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANA JIAMENG GU BAUZA, inscripta el día 19/11/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 213, en el sentido que: en donde dice: "ANA JIA MENG" debe decir "ANA JIAMENG" por así corresponder.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28346 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "POZZO CAMASELLA, ANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30205/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTINO JUAQUIN CASTRO POZZO, inscripta el día 05/06/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1027, en el sentido que: donde dice: "SANTINO JUAQUIN CASTRO POZZO" debe decir: " SANTINO JOAQUIN CASTRO POZZO" por así corresponder.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 28172 Oct 04- Oct 17

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "BERMUDEZ ELIZALDE, MARIA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-46413/2019 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
A) DEFUNCION DE PEDRO CERRITO: Acta Nº 85 de fecha 11 de octubre de 1891, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: "PEDRO CERRITO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "PEDRO SIRITO" por así corresponder.-
B) NACIMIENTO DE PEDRO NICOLAS CERRITO: Acta Nº 184 de fecha 13 de setiembre de 1880, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: "PEDRO NICOLAS CERRITO" en el cuerpo de la partida debe decir "PEDRO NICOLAS SIRITO" por así corresponder.-
C) MATRIMONIO DE AMELIA JUANA LUCIA SIRITTO E IGNACIO LEONIDAS ELIZALDE: Acta Nº 57 de fecha 17 de abril de 1948, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: "AMELIA JUANA LUCIA SIRITTO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "AMELIA JUANA LUCIA SIRITO" y en donde dice que: "ES HIJA DE PEDRO SIRITTO" debe decir: "ES HIJA DE PEDRO SIRITO" por así corresponder.-
D) NACIMIENTO DE MARIA AMELIA ELIZALDE SIRITTO: Acta Nº 149 de fecha 21 de mayo de 1953, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: "MARIA AMELIA ELIZALDE SIRITTO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir: "MARIA AMELIA ELIZALDE SIRITO", en donde dice: "HIJA DE AMELIA JUANA LUCIA SIRITTO" en el cuerpo de la partida debe decir "HIJA DE AMELIA JUANA LUCIA SIRITO" y donde dice: "NIETA POR LINEA MATERNA DE PEDRO NICOLAS SIRITTO" en el cuerpo de la partida debe decir "NIETA POR LINEA MATERNA DE PEDRO NICOLAS SIRITO" por así corresponder.-
E) MATRIMONIO DE MARIA AMELIA ELIZALDE Y DANIEL MARIA BERMUDEZ: Acta Nº 94 de fecha 11 de setiembre de 1981, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: hija de "AMELIA JUANA LUCIA SIRITTO" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "AMELIA JUANA LUCIA SIRITO" por así corresponder.-
F) NACIMIENTO DE MARIA ELOISA DEL LOURDES BERMUDEZ ELIZALDE: Acta Nº 342 de fecha 08 de octubre de 1984, de la oficina Nº 6 del Departamento de Colonia en el sentido que donde dice: "NIETA POR LA LINEA MATERNA DE AMELIA JUANA LUCIA SIRITTO" en el cuerpo de la partida debe decir "NIETA POR LA LINEA MATERNA DE AMELIA JUANA LUCIA SIRITO" por así corresponder.-
Montevideo, 06 de setiembre de 2019.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo en la fecha indicada. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27879 Oct 02- Oct 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "LESCANO CARBALLO OSCAR RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-47276/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA ISABEL CORREA, inscripta el día 29/11/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1979, en el sentido que: MARIA ISABEL CARBALLO CORREA por así corresponder.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28337 Oct 07- Oct 18

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "APARICIO ZEBALLO, GERMAN Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-10537/2016, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 29/04/2016, ejemplares Nº 29472 y Nº 29481 del DIARIO OFICIAL de fechas 10/06/2016 y 23/06/2016 respectivamente y las publicaciones Nº 7869 y Nº 7878 del Diario EL EDICTO de fechas 10/06/2016 y 23/06/2016 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto fecha de inscripción

de la partida , corresponde rectificar donde dice: "21/10/2004" debe decir "25/10/2004".

Montevideo, 04 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Única Publicación
19) (Sin Costo) 1/p 28451 Oct 07- Oct 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RUBISTEIN DA SILVA, ELIAS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-41616/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELÍAS RUBISTEIN DA SILVA, inscripta el día 27/10/1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 19ª sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4247, en el sentido que: donde dice el primer nombre de la madre del compareciente "MILKA" debe decir "MILBA", por así corresponder.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 28060 Oct 03- Oct 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTILLO SILVERA, MIRIELA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. CAMBIO DE NOMBRE Y DELCARATORIA JUDICIAL DE IDENTIDAD", IUE 2-38706/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MIRIELA ARIEL CASTILLO SILVERA, inscripta el día 30/12/1969, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª del Departamento de Montevideo, Acta Nº 40, en el sentido que: donde dice el año de nacimiento "1968" debe decir "1958" y donde dice "ARIET" debe decir "ARIEL", por así corresponder.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 28272 Oct 04- Oct 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ BONOME, MARIA -RECTIFICACION DE PARTIDA-", IUE 2-48822/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BIANCA BESADA PEREIRA, inscripta el día 08/01/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-42, en el sentido que: Modificando el nombre de la abuela materna, colocando en lugar de "TERESA GONZÁLEZ", " MARÍA TERESA GONZALEZ BONOME" y modificando su lugar de nacimiento de la abuela materna, colocando en el lugar de "URUGUAYA", "ESPAÑOLA" por así corresponder.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 28097 Oct 03- Oct 16

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos "PIRIZ NANCY ESTELA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 461-430/2019), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Nancy Estela PIRIZ, promoviendo la Rectificación de su Partida de Nacimiento expedida por el oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Artigas, Acta Nº 10 de fecha 3 de enero de 1980, en el cuerpo del acta donde dice: "Nancy Estela" debe decir: "Nancy Stela" y en la anotación marginal de reconocimiento donde dice: "Celeste Bueno González" debe decir: "Celeste Bruno González" por así corresponder.-
Artigas 2 de agosto de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28375 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos "SUAREZ DOS SANTOS MARIA RAQUEL S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 461-229/2019), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. María Raquel SUAREZ DOS SANTOS, promoviendo la Rectificación de Partida de Nacimiento de su hija Inara Viviane PEREIRA DOS SANTOS, al margen del Acta Nº 548 de fecha 17/08/2006 de la Primera Seccion Judicial del departamento de Artigas; donde dice: "Inara Viviane PEREIRA DOS SANTOS" debe decir: "Inara Viviane PEREIRA SUAREZ" por asi corresponder.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
Artigas 13 de junio de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27046 Set 25- Oct 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "PALOMEQUE TURI, DENIS MARTIN -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E: 459-404/2019 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de: MARTINA TURI TORINO, Acta Nº 903 de la 1ª Sección Judicial de Canelones, de fecha dieciseis de diciembre de dos mil tres; en el sentido que en el cuerpo donde dice: "comparece: DENIS MARTIN TURI ROCCA" debe decir: "comparece: DENIS MARTIN PALOMEQUE TURI" y donde dice: "que es nieta por línea paterna de Claudia Rossana Turi Rocca, oriental, soltera y domiciliada en esta ciudad" consignar ademas que "es nieta por linea paterna de Ramon Gerardo Palomeque, oriental, casado y domiciliado en esta ciudad" y en el margen corresponde consignar como nombre y apellidos MARTINA PALOMEQUE TORINO, por así corresponder.
Canelones, veintiseis de setiembre de dos mil diecinueve. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 27795 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "TRIAS, CLAUDIA Y ESPERT RANZONE, LUIS ENRIQUE - RECTIFICACION DE PARTIDAS", ficha IUE: 440-621/2019, se hace saber que ante esta Sede se presentaron los Sres. CLAUDIA TRIAS y LUIS ENRIQUE ESPERT RANZONE, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: I) partida de nacimiento de la niña ALFONSINA SOSA TRIAS, cuyo nacimiento tuvo lugar el dia 20 de Agosto de 2016 en Montevideo la cual fue inscripta el dia 1 de Setiembre de 2016, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del departamento de Canelones, Acta Nº A-2095, en el sentido que: donde dice "ALFONSINA SOSA TRIAS" debe decir "ALFONSINA ESPERT TRIAS", por asi corresponder.-
II) partida de matrimonio de los Sres CLAUDIA TRIAS y LUIS ENRIQUE ESPERT RANZONE cuyo matrimonio tuvo lugar el dia 21 de Abril de 2006 en Las Piedras, inscripto el dia 21 de Abril de 2006, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 96, en el sentido que: donde dice "LUIS ENRIQUE SOSA" debe decir "LUIS ENRIQUE ESPERT RANZONE", por asi corresponder.-
- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 04 de Setiembre 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 15/p 26754 Set 23- Oct 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "PIEDRA WARNER STHEFANI SOLANGE, RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. IUE 468-440/2019, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de STHEFANI SOLANGE PIEDRA WARNER, C.I 5.378.688-9, nacida el 6 de mayo de 1994 e

inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 23 de mayo de 1994, ACTA Nº 613, pues en la misma donde dice: "WARNER", debe decir: "WAGNER", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 13 de agosto de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 15/p 27959 Oct 02- Oct 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno Dr. Agustin Gonzalez, dictada en autos caratulados: "FRANCO ARAUJO, ERANY JULIETA/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 616-180/2019", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION de JUSSARA ELAINE FRANCO ARAUJO en la partida inscripta el día 24/01/1975 ante el Oficial de Estado Civil de la 18ª sección de la Capital (de feria), Acta Nro. 113 En el margen de la partida donde dice: "ARAUJO FRANCO, YOSARA" debe decir: "FRANCO ARAUJO, JUSSARA ELAINE" y en el cuerpo de la partida donde dice: "YOSARA ARAUJO FRANCO" debe decir: "JUSSARA ELAINE FRANCO ARAUJO", por asi corresponder.-
EXONERACION LEY 18.078
Rio Branco, 05 de SETIEMBRE de 2019.- Esc. EMILY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 27591 Set 30- Oct 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "DELGADO GIMENEZ May Nela.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA.- Ficha 242-517/2019 por decreto Nº 6644/2019 de fecha 6/09/2019 se ordenó expedir Edictos debiendo publicarse durante 15 días la solicitud de RECTIFICACIÓN de la Partida de Defunción de Mario Jesús DELGADO GIMENEZ, Acta Nº 308 de fecha 11/12/1995 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, emplazándose a cualquier persona a oponerse en el término de 45 días conforme lo dispone el art. 72 de la Ley 1.430 en su redacción dada por el art. 1º de la Ley 4.050, en el sentido que: DONDE DICE: "como segundo nombre Rene"", DEBE DECIR: "Jesús", por así corresponder.- Durazno, 10/09/2019.- RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 27336 Set 27- Oct 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "SILVA ARISMENDEZ Norma Beatriz y SILVA ARISMENDEZ Reneé Hilda.-- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA- Ficha 241-518/2019 por decreto Nº 5889/2019 de fecha 19/08/2019 se ordenó expedir Edictos durante 15 días haciendo saber que se ha solicitado la RECTIFICACIÓN de las Partidas de Nacimiento de Norma Beatriz SILVA ARISMENDEZ y de Reneé Hilda SILVA ARISMENDEZ, emplazándose a cualquier persona a oponerse en el término de 45 días conforme lo dispone el art. 72 de la Ley 1.430 en su redacción dada por el art. 1º de la Ley 4.050, en el sentido que: DONDE DICE: "ARISMENDEZ", DEBE DECIR: "ARISMENDES", por así corresponder.- Durazno, 29/08/2019 RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 27077 Set 25- Oct 15

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "TORRES BENITEZ, CESAR ALEJANDRO Y FRUGONI SCHIAPAPPIETRA, NATALIA INES. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-502/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JULIETA TORRES FRUGONI, extendida el primero de diciembre de dos mil once por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Acta Nro 1593, en el sentido que en dicha acta donde dice: "veinte de marzo de 2006", debe decir: "veinte de mayo de 2006", por ser lo correcto Paysandú, 17 de setiembre de 2019.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 28231 Oct 04- Oct 17

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FORNI BASSANO, NELSON PEDRO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-458/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partida de MATRIMONIO de ATILIO FRANCISCO FORNI y SARA CLAUDINA BASSANO, extendida el día 19 de abril de 1939 por el Oficial del Estado Civil de la 2ª Seccion Judicial de Paysandú, Acta Nro 21, en el sentido que donde dice: "Atilio Francisco Forni nacido el tres de junio de 1913, en Salto", debe decir: "Atilio Francisco Forni nacido el tres de junio de 1916, en Salto", por ser lo correcto". Paysandú, 17 de setiembre de 2019.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 27554 Set 30- Oct 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BARRAGAN DE LOS SANTOS ANDREA PAOLA. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-441/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ANA CAROLINA GARMENDIA, extendida el 31/01/2018 en la 1º Sección del departamento de Paysandú, Acta Nº 157, en el sentido que en el texto del acta donde dice "hija natural del declarante y de la compareciente Andrea Paola De los Santos Barrios", debe decir: "hija natural del declarante y de la compareciente Andrea Paola Barragán De los Santos", por ser lo correcto; donde dice "Que es nieta de ... y de Rossana De los Santos, oriental, casada" debe decir "Que es nieta de Ruben Horacio Barragan Murieda y de María Rosana De los Santos Barrios, orientales, casados", por ser lo correcto y donde dice en el margen "Garmendia De los Santos, Ana Carolina" debe decir "Garmendia Barragan, Ana Carolina", por ser lo correcto.- Paysandú, 23 de setiembre de 2019.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DRA. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 27438 Set 27- Oct 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AREYANO DE MELLO, LILIANA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE Nº 343-303/2019, se hace saber que por decreto Nº 2317/2019, de fecha 30 de Agosto de 2019 se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio correspondiente a CARLOS VALDIR AREYANO Y DASILA SABINA DE MELLO, celebrado el día ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Treinta y Tres, ciudad de Treinta y Tres, Acta Nº 153, debiendo hacer constar en ella en el cuerpo de la misma que donde dice: "...Carlos Valdir Areyano, de nacionalidad oriental", debe decir "...Carlos Valdir Areyano, de nacionalidad brasileña", y en la partida de nacimiento correspondiente a LILIANA AREYANO DE MELLO, nacida el día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta el día ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección del Departamento de Treinta y Tres, ciudad de Treinta y Tres, Acta Nº 544, debiendo hacer constar en el cuerpo de la misma que donde dice: "...Carlos Valdir Areyano, de nacionalidad oriental", debe decir "...Carlos Valdir Areyano, de nacionalidad brasileña", por así corresponder. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PUBLICACIONES

DEBERÁN EFECTUARSE POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS Y LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 6 de Setiembre de 2019.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 15/p 27993 Oct 02- Oct 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto,, en autos caratulados "RODRIGUEZ SANTANA SILVA, Carla Michela - CORREA DE MARÍA, Jonatan Marcel (en representación de su menor hija Zaira Correa).. RECTIFICACION de PARTIDA." - IUE 352-700/2019, se hace saber que se presentaron ante esta Sede CARLA MICHELA RODRÍGUEZ SANTANA SILVA Y JONATAN MARCELO CORREA DE MARÍA, solicitando la rectificación de partida de ESTADO CIVIL de nacimiento, Acta No. 1486 de fecha 12 de agosto del año 2010, de la 1ª Sección Judicial de Salto, en la partida se realizó la inscripción en el cuerpo y al margen de la misma como apellido materno donde dice "RODRÍGUEZ" debe decir "RODRÍGUEZ SANTANA" por ser ésto lo correcto.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día treinta de agosto de dos mil diecinueve.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28376 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "DÍAS, Lygia Loreley (en representación de su menor hijo José Daniel Silva Díaz). Rectificación de Partida." - IUE 352-284/2019, se hace saber que se presentaron ante esta sede Lygia Loreley Días solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo JOSÉ DANIEL SILVA DÍAZ, ACTA Nº 1012 de la 1ª Sección Judicial de SALTO, de fecha 22 de mayo del año 2007, en el cuerpo y el margen de la partida donde dice "SILVA", deberá decir "VIDAL" por ser lo correcto.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Salto, República Oriental del Uruguay, el día tres de mayo del año dos mil diecinueve.- El presente trámite es patrocinado por DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, amparada en Ley 18.078.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26850 Set 24- Oct 07

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados "SOSA DUARTE, SIXTO RAÚL Y RODRÍGUEZ, VICTORIA STEFANY - EN REP. DE SU MENOR HIJO: NAHITAN NAHUEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 509-716/2019, hace saber que se presentó ante esta Sede el SR. SIXTO RAÚL SOSA DUARTE, titular de la cédula de identidad Nº 3.729.528-4, y SRA. VICTORIA STEFANY RODRÍGUEZ CORTÉZ, tittular de la cédula de identidad Nº 5.433.232-0, solicitando la Rectificación de Partida de Estado Civil del menor NAHITAN NAHUEL, Acta Nº 1249 de fecha 29 de Julio de 2019, de la 1ª Sección Judicial de Salto, en el sentido de que en el cuerpo del acta debe decir que es hijo matrimonial de SIXTO RAUL SOSA DUARTE, CI: 3.729.528-4, y VICTORIA STEFANY RODRÍGUEZ CORTEZ, CI: 5.433.232-0, y en el margen del acta donde dice CORTEZ RODRÍGUEZ debe decir SOSA RODRÍGUEZ, por así corresponder. Se deja constancia que el presente trámite se realiza al amparo de la Ley 18.078, por encontrarse patrocinado por Defensoría Pública.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.- Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28439 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Salto, en autos caratulados "RODRÍGUEZ NÚÑEZ CINTYA SABRINA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 509-712/2019, hace saber que se presentó ante esta Sede la SRA. CINTYA SABRINA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, titular de la cédula de identidad Nº 5.702.352-2, solicitando la rectificación de la partida de NACIMIENTO de la menor RENATA JAZMÍN, Acta Nº 1095 de fecha 1º de Julio de 2019, de la 1ª Sección Judicial de Salto, en cuanto en el texto del acta donde dice "SOLTERA" debe decir "CASADA", y en el margen del acta donde dice 1º apellido "NÚÑEZ" debe decir "REQUEL", por así corresponder. Se deja constancia que el presente trámite se realiza al amparo de la Ley 18.078, por encontrarse patrocinado por Defensoría Pública.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.- Dr Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 28249 Oct 04- Oct 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er.. Turno en autos caratulados: "LIMA SUAREZ, GEOVANA DANIELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION" IUE 371-393/2019 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la PARTIDA DE DEFUNCIÓN de NESTOR LASERDA, en el sentido que dónde dice estado "divorciado" debe decir "casado", por así corresponder.
SAN JOSÉ, 13 DE SETIEMBRE DE 2019
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA DE SAN JOSE Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26870 Set 24- Oct 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: FRANCHI BENITEZ CRISHER DOLLY; LUIS ERNESTO Y CARLOS EDUARDO RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 396-531/2019" se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de PARTIDA DE:
1-NACIMIENTO de: CRISHER DOLLY, FRANCHI BENITEZ extendida el 10-10-1938 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta 457, pues donde dice: "nieta por línea paterna de "FAUSTINO FRANCHI Y ELIZABETTA GAGLIA" debe decir: "ERNESTA FRANCHI Y ABUELO DESCONOCIDO" por ser lo correcto
2-NACIMIENTO DE: LUIS ERNESTO FRANCHI BENITEZ extendida el 12-6-1940 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 260 pues donde dice: "nieto por línea paterna de FAUSTINO FRANCHI Y ELIZABETTA GAGLIA" debe decir: "ERNESTA FRANCHI Y ABUELO DESCONOCIDO" por ser lo correcto
3- NACIMIENTO DE CARLOS EDUARDO FRANCHI BENITEZ, extendida el 16-4-1947 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta nº 186 pues donde dice: "nieto por línea paterna de FAUSTINO FRANCHI Y ELIZABETTA GAGLIA" debe decir: "ERNESTA FRANCHI Y ABUELO DESCONOCIDO" por ser lo correcto.
.-EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27155 Set 26- Oct 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: PEDROZO da SILVEIRA, LOELIA Por el niño ERINSON RECTIFICACIÓN DE PARTIDA IUE 396-496/2019" se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de PARTIDA DE:
NACIMIENTO de: ERINSON MATIAS ALVEZ PEDROZO inscripto en la 1º sección de Tacuarembó, el 12-1-2004 con el Nº 44, pues donde dice "ERINSON MACHAS" debe decir "ERINSON MATIAS" por ser lo correcto.
Tacuarembó, 9 de setiembre de 2019.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el nueve de setiembre de dos mil diecinueve- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 27051 Set 25- Oct 08

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
14/10/2019 - HORA: 15:00
BASE: 121,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 145.190 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero RODRIGO MENDEZ (MAT 6016 - R.U.T. 150235000011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 9640, consta de una superficie 295 metros 15 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, con frente a la calle Ana Monterroso Nº 208 entre Grito de Asencio y Agustín Peri y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81225 (ID 90567) a nombre de SYLVIA MABEL TECHERA PEREYRA y JOSE ANTONIO ALTEZ SANCHEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 856,58) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 26/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 28040 Oct 03- Oct 09

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ARTIGAS – AV. CNEL. LECUEDER Nº 449
16/10/2019 - HORA: 14:00
BASE: 131,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 157.499 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Otto FERNÁNDEZ (MAT. 6034) - R.U.T. 010138550015, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la séptima sección judicial de Artigas, localidad catastral Artigas, zona rural, padrón 3204, con una superficie de 12 hectáreas, 890 metros, 37 decímetros, con frente a Camino Enclavado, paraje Lenguazo, a 2 km del pueblo Calpica.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 14 Serie 500 Nº 664, Clase 14 Serie 900 Nº 677, Clase 14 Serie 700 Nº 676 y Clase 400 Serie 003 Nº 666, ID 68177, a nombre de PÍRIZ LARRONDA MIGUEL ÁNGEL y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.692,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.353,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Artigas. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a

cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27920 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 15/10/2019 - HORA: 13:00 BASE: 1136,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.356.104 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfonso Carvallo (MAT 6932 - R.U.T. 160353270016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón 25.521, superficie de 441 mts. 95 dms., con frente a la calle Juncal Nº 165 entre las calles Brasil y 19 de abril, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. -1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 800 Nº 2324, ID 51638 a nombre de VIOLETA JOSE ZUBI MESISTRANO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: A) Abonar: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.3166,88 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2533,50 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27919 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 15/10/2019 - HORA: 13:30 BASE: 302,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 360.462 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Tatiana Hernández (MAT. 6914 - R.U.T. 215879470012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal empadronada individualmente con el número 118.425/002, superficie de 49 mts. 20 dms., sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a las calles Carlos María Princivalle Nº 904 y San Juan, formando esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 20284, ID 76436 a nombre de ARMELINDA LUCÍA BORGES VELAZQUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $76.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.168,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.059,93 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante

letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27918 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/10/2019 - HORA: 13:30
BASE: 216,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 258.536 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera CARMEN ANALIA GRAÑA (MAT. 6986 - R.U.T. 020293100017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 001 empadronada individualmente con el Nº 43207/001, que integra el edificio sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Paraje El Pinar, con frente a la calle Médanos del Bosque esquina calle Pino Alto S/Nº, consta de una superficie de 65 metros 10 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 023 Serie 171 Nº 291 (ID 40946) a nombre de MYRIAM LAURA CARBALLO RECALDE y FERNANDO RICARDO SESTO DO CAMPO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.637,02 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan..- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.709,61 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 24/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27917 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/10/2019 - HORA: 13:15
BASE: 291,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 348.299 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando Mier (MAT. 6918 - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronada individualmente con el número 42.410/004, superficie de 63 mts. 22 dms., que forma parte del edificio ubicado en el departamento de Canelones, manzana 61, solar 13, carpeta catastral 18 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, (El Pinar), con frente a la Avenida Giannattasio entre las calles Queguay y Loma Verde y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 23 Serie 171 número 137 (ID 88072) a nombre de LUIS ENRIQUE ALDEROTTI ANIDO y MARÍA NOEL FERNANDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4.764,94 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.811,95 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio

cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27916 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
15/10/2019 - HORA: 13:15
BASE: 479,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 572.640 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IVFIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFREDO RAMOS MASTALLI (MAT. 5579 - R.U.T. 214920180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 401 empadronada individualmente con el Nº 59989/401, que integra el edificio sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a las calles Carlos Bacigalupi Nº 2004 y Miguelete, formando esquina, consta de una superficie de 46 metros 44 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de 6os arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 3609 (ID 31160) a nombre de DANIEL GUSTAVO DEMEDICE PUDIZA y NANCY GRACIELA BELGARA DE LEÓN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 347.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.964,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.865,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 25/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27915 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 14:00
BASE: 529,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 631.745 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Daniel ORELLANO (MAT. 4685) - R.U.T. 212222900012 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 131585/001, con una superficie de 98 metros 04 decímetros, con frente a la calle Dr. Juan B. Morelli Nº 3416 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 700 Nº 19850, ID 61579 a nombre ANSELMI VINCENT CRISTINA VIRGINIA y TORRES FUENTES LUIS DELMAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $205.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.966,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos),Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.818,36 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión

Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27914 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 14:45
BASE: 546,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 652.004
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Luciana Bavastro (MAT. 6750) - R.U.T. 217252110010 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 7782/702, con una superficie de 47 metros 13 decímetros, con frente a la calle Galicia Nº 1376, unidad 702 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 338, ID 91797 a nombre CHIESA PEREYRA SILVIA GRACIELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $870.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.765,51 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.212,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27913 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 15:15
BASE: 79,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 95.037
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Pablo PONCE DE LEON (MAT. 5564) - R.U.T. 214920290011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón 78602, con una superficie de 212 metros 30 decímetros, con frente a la calle Santiago Figueredo Nº 4393 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 73788, ID 55030 a nombre JORGE CARLOS PIÑEIRO RECOBA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.561,41 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.483,34 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27912 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 14/10/2019 - HORA: 14:00 BASE: 403,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 481.484

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar baldío empadronado con el Nº 147, superficie 300 metros 65 decímetros, sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, señalado como solar 2 de la localidad catastral Rivera, con frente a la calle Justo Lameira y calle Juana de Ibarbourou, esquina.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Serie 600 NÚMERO 5481 y 100/800/5482, ID 72554 a nombre de WASHINGTON RAMON AMARO ROBLE y ORFILIA RIVERO MOLINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $78.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate y d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar el saldo de precio e ingresar la solicitud de escrituración dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate. C) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del pago a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27911 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/10/2019 - HORA: 13:45 BASE: 187,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 224.061 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Manuel Lucas (MAT. 4958 - R.U.T. 212498640015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 007, empadronada individualmente con el número 41745/007, superficie de 50 mts. 07 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Emancipación Nos. 4126, 4126 bis, 4128 y 4128 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 835, ID 21930 a nombre de ANA MARIA ZANONI RODRIGUEZ y HEBER ELOY MENDEZ CANTERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 261.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1128,34 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1071,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se

advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27910 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 15/10/2019 - HORA: 16:00 BASE: 1.029,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.228.624 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BENTANCUR (MAT 4663 R.U.T. 040141990014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente Nº 2739/002, superficie 64 mts. 30 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Domingo Baquet Nº 710 esquina Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1522 ID 604627 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE TELECOMUNICACIONES (COVITEL) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.888,42 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.744 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27909 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA – TREINTA Y TRES Nº 1215 15/10/2019 - HORA: 15:00 BASE: 607,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 725.086 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HECTOR TORRES (MAT 2358 - R.U.T. 040072280017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 040, empadronada individualmente Nº 1493/040, superficie 68 m.90 dm., que forma parte del edificio sito en la décimo segunda sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Tarariras, con frente a las calles Agraciada, Asencio, 23 de Setiembre y Libertad, S/Nº y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 800, ID 604833 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA TARARIRAS (COVITAR) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.191,26 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.081,69 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 25/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se

advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27908 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº 950 15/10/2019 - HORA: 16:00 BASE: 80,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 95.703 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nicolas LENA (MAT. 5847) -R.U.T. 110326010010, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la décimo cuarta sección judicial de Canelones, localidad catastral San Jacinto, padrón individual 1109/042, con una superficie de 54 metros 98 decímetros, con frente a ruta nacional Nº 11 kilómetro 137,500, unidad 042, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 3434, ID 604340, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JACINTO -COVISAJ- y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.887,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.793,38 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Pando. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27907 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 14/10/2019 - HORA: 15:00 BASE: 522,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 623.306 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Washington Roland (MAT 4610 - R.U.T. 140069050010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 022, padrón 10910/022, superficie 58 mts. 1125 cms, primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente Av. Italia y Presidente Viera y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 5216, ID 4957 a nombre de SOCIEDAD CIVIL "RESIDENCIAL DEL PARQUE AVENIDA ITALIA" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: A) Abonar: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1758,87 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1670,93 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27906 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 14/10/2019 - HORA: 13:00 BASE: 531,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 634.838 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT. 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada individualmente con el Nº 2388/C/302, superficie 72 mts. 90 dms, forma parte del bloque C del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Florencio Sánchez Nº 1351 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 2848, ID 607598, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS TERRAZAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.521,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.395,88 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 19/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27905 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 15/10/2019 - HORA: 14:15 BASE: 503,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 601.402 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero WALTER IMBERT (MAT. 5368 - R.U.T. 080099060017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 14784, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Las Piedras, con frente al Cno. a Poquitos Nº 879 esquina Juana de Arco, consta de una superficie de 369 metros 63 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de 6os arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 58799 (ID 14623) a nombre de JOSE LUIS VIERA RODRIGUEZ y ESTELA MARY MASSAFERRO MOLINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.184,09 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.074,88 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 25/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27904 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 14:30
BASE: 394,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 471.037 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea MENÉNDEZ (MAT. 6935) - R.U.T. 218184470019 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la décimo séptima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 89807/C/005, con una superficie de 44 metros 40 decímetros, con frente a la calle Capitán Tula Nº 4573, Block C, unidad 005 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 3962, ID 17121 a nombre SOC CIVIL EL RETIRO II y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $70.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.279,18 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, Tasa de saneamiento, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.215,22 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27903 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA -TREINTA Y TRES Nº 1215
14/10/2019 - HORA: 14:00
BASE: 682,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 814.025 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Héctor Torres, MAT. 2358, R.U.T. 040072280017, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada individualmente con el Nº 1089/005, superficie 50 mts. 27 dms., la cual forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Soriano Nº 129, entre las calles Dieciocho de Julio y Manuel de Lobo y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 222 Nº 2213, ID 60900, a nombre de GUILLERMO ALMADA CAJES y GLADYS MABEL BADIN PEREDA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $45.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.030,30 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.928,78 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 19/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27902 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/10/2019 - HORA: 14:00 BASE: 424,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 506.404 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MICHEL MAUAD (MAT. 3950 - R.U.T. 214297450010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de 65 mts. 63 cms., que forma parte del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Nº 126 Nº 2089 Block B apto. 107 (UTE 102) (INVE 16) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 61968, ID 5867 a nombre de HUMBERTO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 439.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.343,14 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50.. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.275,98 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27901 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 14/10/2019 - HORA: 15:00 BASE: 3.012,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 3.595.200 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Vicente MUELA (MAT. 4093) - R.U.T. 1800064330014, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la undécima sección judicial de Paysandú, localidad catastral Villa Quebracho, padrón número 438, con una superficie de 600 metros, con frente a calle Dr. Martini S/N entre 18 de Julio y 25 de Agosto, Solar 3, Manzana 4, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 171 Nº 88403, ID 8478, a nombre de BREMERMANN GAGO LESLIE YANET y RIVERO RUBEN MARIO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5.020,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.016,52 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Sucursal Paysandú, Treinta y Tres Nº 947.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27900 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE MALDONADO – SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI
16/10/2019 - HORA: 13:00
BASE: 641,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 765.412

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CONSTANTINO PALERMO (MAT 5972 R.U.T. 214245270011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 402, empadronada individualmente Nº 160/402, superficie 30 mts. 85 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado con frente a calle Sarandí esquina Ventura Alegre y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 48968 ID 14250 a nombre de DAISOL SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2018 no existie contrato de arrendamiento registrado, surgiendo las siguientes inscripciones: Promesa a favor de Sepsel Skleiderovich Valovich casado con Djoya Franco, inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 5280 Fº 20581 Lº 166 el 13/06/1983; Partición adjudicatario Djoya Franco Burla inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 1440 Fº 1824 Lº 9711 el 23/09/1997; Sucesión de Djoya Franco siendo sus herederos Nelson y Marta Scleidorovich Franco inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Maldonado con el Nº 14094 el 08/12/2015; y Cesión de Promesa a favor de Daniel Hargain Rodríguez casado con Virginia Oddone y separado de bienes inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Maldonado con el Nº 9816 Bis el 28/08/2015. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2510,33 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) El mejor postor deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27899 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 15:00
BASE: 394,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 470.891 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), al martillero Silvio RIENZI (MAT. 4567) - R.U.T. 212218140017 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la décima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 408875/G/315, con una superficie de 66 metros 21 decímetros, con frente a la calle 122 número 2168, Block G, apartamento 315 (ute 302) (Iguá e Hipólito Irigoyen) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 618, ID 3589 a nombre FUENTES APOLO CRISTINA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $419.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.279,18 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Setiembre 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.215,22 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de

cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27896 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA - 18 DE JULIO Nº 120
14/10/2019 - HORA: 14:00
BASE: 64,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 76.581
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Ernesto Birriel (MAT. 2778 - R.U.T. 150027630016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente con el Nº 7153/002, superficie 45 mts. 25 dms, forma parte del edificio sito en la manzana 322 de la primera sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Rocha, con frente a las calles Bartolomé Hidalgo y Yamandú Rodríguez y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76, Serie 600, Nº 73687, ID 12902, a nombre de MIGUEL ANGEL DEL PUERTO RODRÍGUEZ y MIRTA INÉS LOPEZ SANCHEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.236,04 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.174,24 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 23/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27895 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/10/2019 - HORA: 14:15
BASE: 139,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 166.608
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Mercedes Rodríguez (MAT. 6791 - R.U.T. 216770250016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 001, empadronada individualmente con el número 192094/001, superficie de 46 mts. 13 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Profesor Clemente Ruggia Nº 3706 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 1762, ID 52291 a nombre de DARDO LUIS BARITE ROQUETA y NINA MARY GONZALEZ MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 91.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 772,01) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se deja constancia que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante

letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27894 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/10/2019 - HORA: 13:45 BASE: 274,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.770 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN MARTÍNEZ (MAT. 4786 - R.U.T. 210765560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 152.339, superficie de 87 mts. 50 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Homero No. 3920 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 2479, ID 872 a nombre de MARTHA ELIZABETH WALKER ONEGO y JAVIER FERREIRA PORTILLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 93.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.404,52 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.334,29 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27893 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/10/2019 - HORA: 13:15 BASE: 128,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 153.829 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José Decimas (MAT. 6686 - R.U.T. 020411220017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente 43206/003, superficie de 65 mts. 97 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, (El Pinar), con frente a la calle Médanos del Bosque Nº 207 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 023 Serie 171 Nº 297, ID 78786 a nombre de HONGXIN PEI LIU y YANG LOON HSIAO TSAO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/08/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 41.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4070,48 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3256,38 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/09/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para

sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27892 Oct 02- Oct 08

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650
16/10/2019 - HORA: 16:00
BASE: 1439,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.718.111 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marcelo González (MAT 6906 - R.U.T. 020221180014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 16474, superficie 15 hectáreas 5753 mts. 28 dms, primera sección catastral del departamento de Canelones, localidad catastral Juanicó, zona rural, con frente a Camino Vecinal Mejorado sin número (Camino Las Violetas, Ruta 5, Km 39).-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1451 ID 42383 a nombre de VICTOR EDGARDO PAGANO PEREZ y MARIE NOEL CABALLERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: A) Abonar: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4369,61 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de setiembre de 2019 es de $ 1.193,47. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3495.69 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/09/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27891 Oct 02- Oct 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "SANGIORGI, EUGENIO c/ CORREA SILVA, DORIS y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-41127/2018, EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos caratulados: " SANGIORGI, EUGENIO C/CORREA SILVA, DORIS Y OTROS – EJECUCION DE HIPOTECA- IUE 2-41127/2018 se hace saber que el próximo 24 de Octubre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº1716, RUT 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral "Maldonado", zona urbana , departamento de Maldonado, Pinares de Punta del Este, empadronado con el Nº 8.768, el que según plano de fraccionamiento de los Agrim. Marcelo Casciani Seré y José Suárez Abal, de mayo de 1962, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 1/6/1962 con el Nº 2835, se señala como solar 13 de la manzana 57, tiene un área de 600 mts. 10 dmts. y se deslinda: 17 mts. al NO de frente a calle Nº 37, distando el punto extremo más próximo del mismo 24 mts. 12 cmts. del comienzo con la ochava curva de 17 mts. 8 cmts. de desarrollo, formada por la intersección con la calle Nº 29; 35 mts. 30 cmts. al NE lindando con solar 12; 17 mts. al SE lindando con solar 4, y 35 mts. 30 cmts. al SO con solar 1 parte del solar 2, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30 % de su oferta al bajarse el martillo, teniendo presente que dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las 40.000 Unidades Indexadas deberá hacerse efectivo mediante letra de cambio, transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 19.120 y 19.478 y sus decretos reglamentarios... 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e I.V.A – o sea- el 3,66 % del precio de remate. 3º) Que será de cargo del expediente la Comisión de Venta del Rematador e I.V.A -o sea- el 1,22 % del precio de remate. 4º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien, así como el estado de conservación de las construcciones y su regularidad ante organismos nacionales y/o departamentales. 5º) Se desconoce el estado actual de deudas ante la Intendencia Municipal, por Impuesto de Primaria, O.S.E y cualquier otro Impuesto, tributo, tasa etc de carácter nacional o departamental que pueda haber generado el bien,6º) que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren hasta la fecha de remate y el I.T.P e I.R.P.F, si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura.7º) Que se remate en las condiciones que surgen de la titulación, del expediente y de los certificados registrales que fueron ampliados al 23/9/2019 y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 04 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN GANDARA MOSQUERA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 6120 1/p 28507 Oct 07- Oct 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Cerro Largo, dictada en autos "Dos Santos Machado, Alfrides c/a Pereira Medero, Roberto. Cesación de Condominio Contractual. Ficha IUE- 468-273/2018", se hace saber que el día 2 de Diciembre de 2019 las 14 horas en De La Rosa 617 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUT 030035870011, inmueble Padrón 6188, Departamento de Cerro Largo, Melo, Manzana Catastral 456, con un área de 327 metros y 75 metros edificados, con frente a calle Pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta a serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. 2º9 Que el bien se vende en la proporción indivisa indicada en el estado material y jurídico en que se encuentra, que se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la información Registral de última hora y que los rubros a imputar como parte del precio son los tributos adeudados por el ejecutado que sean necesarios para la escrituración y en lo que se refiere al pago, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley 19.210. Melo, 9 de Setiembre de 2019. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

Única Publicación

20) $ 2448 1/p 28360 Oct 07- Oct 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados. "OZORIA AGUIAR, ELIZABETH ELEA GUIAZUL EDUARDO C/ OZORIA AGUIAR, EDGARDO OMAR. PARTICIÓN. FICHA I.U.E. 317.936/2016, se hace saber al público que el día 24 DE octubre del año 2019 a la hora 15,00, en puertas de este Juzgado sito en 18 de Julio 1224- Fray Bentos, por intermedio de la Sra. rematadora VALENTINA VESPA, Matrícula 6916, asistido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor, del inmueble padron: 2858 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Localidad Catastral Fray Bentos, zona urbana, manzana número 73, antes en mayor área con el numero ochocientos dieciocho (818 m/a) y que según Plano del Agrimensor Celestino Suarez Acevedo de fecha febrero de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el número 17 el 4 de marzo de 1949, se señala con el numero "1" tiene una superficie de cuatrocienta noventa y seis metros siete mil trescientos cincuenta y nueve centimetros (496 mtrs 7359 cm), y según titulos una superficie cuatrocientos sesenta y un metros dicisiete decimetros cincuenta y seis centimetros, veinticinco milimetros (461 mtrs 17 dm 56 cm 25 mm) con metros 10,84 al Norte de frente a calle Italia.
SE PREVIENE: 1) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura, consignandose al segundo mejor postor. 2) se autoriza a imputar al precio los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza, IRPF e Impuesto da las Trasmisiones Inmobiliarias de cargo de los enajenantes. 3) el pago de la seña y del saldo de precio se deberá efectuar por los medios de pagos admitidos por la Ley 19210, modificactivo y concordantes. 4) el mejor postor deberá consignar el saldo de precio dentro de los 20 dias corridos a partir del dia siguiente de la notificación del auto aprobatorio del Remate. 5) La titulación del inmueble se encuentra para la consulta de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. 6) el remate se realizara sin base y al mejor postor. 7) que se autoriza una publicación.
Fray Bentos, 2 de octubre del año 2019. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

Única Publicación

20) $ 4080 1/p 28457 Oct 07- Oct 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TASTY DOUGH URUGUAY S.R.L.

Contrato: 05/08/2019.
Inscripción: 12586 (22/08/2019).
Socios/ Cuotas: Hugo REYES (99), Gabriel VARELA (1).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Producción y distribución de productos panificados y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Hugo REYES.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28495 Oct 07- Oct 07

PLAZA CAFÉ URUGUAY S.R.L.
Modificación

Contrato: 28/03/2019.
Inscripción: No. 5237 (08/04/2019).
Modifica Cláusula Segunda.
Objeto: "La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, producción, industrialización, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles, alimentos, bebidas, instalaciones de locales de venta y promoción de mercaderías, productos y prestación de servicios relacionados con su objeto principal.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 28494 Oct 07- Oct 07

SOJOTA S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 29/07/2019.
Inscripción: 11.617 (31/07/2019).
Cedente: Roberto Aníbal Caplan Goldman.
Cesionaria: Liliana Caplan Bister (5).

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 28493 Oct 07- Oct 07

MSFG SRL

Contrato: 10/06/2019.
Socios/ Cuotas: Maximiliano Caballero Camelo, Santiago Comba Ures, Iván Hernández Cedréz o Cedrés, Carlos Hernández Alves.
Cuotas: 100 c/u.
Capital: $ 40.000.
Objeto: Desarrollo, capacitación, enseñanza, promoción de actividades deportivas, especialmente crossfit, musculación.
Plazo: 30 años, prorrogable (periodos de 2 años).
Montevideo.
Administración: Maximiliano Caballero Camelo.
Representación: Santiago Comba Ures, Carlos Hernández Alves conjuntamente.
12805 (29/08/2019).

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 28492 Oct 07- Oct 07

B y C LLantas S.R.L.

Contrato: 16/09/2019.
Inscripción: 14.025/2019.
Socios/ Cuotas: Braulio CARDOZO GONÇALVEZ (99), Daisy SERTORIO CEBALLOS (1).
Objeto: Taller mecánico y comercio de partes y accesorios de automotores.
Plazo: 30 años prorrogables.
$ 160.000.
Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28490 Oct 07- Oct 07

DELMAR S.R.L.
Modificación

Contrato: 26/08/2019
Inscripción: Nº 13.006 el 02/09/2019
Administración: Sandra Miriam Afonzo Videla, exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 28489 Oct 07- Oct 07

TALLER MA S.R.L.

Contrato: 01/10/2019.
Inscripción: 14267 (03/10/2019).
Socios/ Cuotas: Federico Miguel AMERIO VAZQUEZ (50) y Juan Martín ALLIAUME ACOSTA (50).
Domicilio: Maldonado.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Administración: Juan Martín ALLIAUME ACOSTA.
Objeto: Taller de motos, venta de motos, repuestos e insumos.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 28488 Oct 07- Oct 07

THERALIS S.R.L.

Contrato: 27/08/2019
Inscripción: Nº 12.872 Año 2019
Socios: FEDERICO ERNESTO MONTES DE OCA
ALEJANDRO HAROLDO GOODING

JAVIER UBALDO GAUNA ALCAZAR
SUSANA ESTER ORELLANA
GABRIELA VIVIANA FORTUNATO (20 cuotas cada uno)
Capital: $ 150.000.- (100 cuotas de $ 1.500)
Objeto: Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar especialidades medicinales, productos médicos, productos cosméticos, productos de diagnóstico, productos alimenticios, suplementos dietarios, terapias génicas, terapias celulares, asi como todo otro producto y/o servicio que la sociedad determine en el marco de este objeto.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Exclusiva de Federico Ernesto Montes de Oca.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 28485 Oct 07- Oct 07

"FERCRES LTDA."
MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

CONTRATO: 28/08/2019.
REGISTRO Nº 12796 (29/08/2019).
MODIFICA PLAZO: 30 años contados desde el 22/08/2011.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 28484 Oct 07- Oct 07

1891 TRADE S.R.L.

Contrato: 06/08/2019
Inscripción: Nº 11.986, 08/08/2019
Socios: JORGE DANIEL BUSSINELLI (50 cuotas)
LEONARDO GABRIEL BETANCURT ZADROZNY (50 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Comercio de bienes, servicios de intermediación excepto la financiera, gestión de compra, desarrollo de marcas propias y de terceros para clientes, marketing promocional, regalos, premios.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 28481 Oct 07- Oct 07

"OSAR LTDA."
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: Fray Bentos, 29 de setiembre de 2012.
Inscripción: Reg. Comercio No. 10843 del 9/7/2019.
Cesión: Oscar Ariel LÜHERS LETAMENDIA cede 50 cuotas sociales y en condominio con su hermana Graciela Aurora LÜHERS LETAMENDIA y su madre Celika o Selika Nedi LETAMENDIA FIORELLI ceden otras 50 cuotas a Juan Carlos KOSTOFF BOGLIACINO quien adquiere 90 cuotas sociales y Evangelina KOSTOFF SECCHI, quien adquiere 10 cuotas sociales.
Administración: Evangelina Kostoff Secchi en forma exclusiva. Plazo: 20 años más desde este otorgamiento.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 28474 Oct 07- Oct 07

"WAY UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
CESION- MODIFICACION

Contrato: 31/7/2019
Inscripción: Nº 11746 2/8/2019
Cedente: Juan Ignacio PALERMO SANGENIS (10) Hugo Roland BIDEGAIN LIMA (10)
Cesionario: Neli Griselda GASTIAZORO (9) Ruben Ernesto ALVAREZ (11)
Modificacion: representación indistinta.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28472 Oct 07- Oct 07

KIT COMERCIAL LTDA
Cesión de cuotas

Contrato: 1/08/2019
Registro: Nº 13.791/2019
Cedente: LORENZI BERRUETA, Diego Martín (30 cuotas)
Cesionario: GUGLIELMETTI BLANCO, Gerardo (30 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28444 Oct 07- Oct 07

KARLEN HNOS. S.R.L.

Contrato: 15/03/2018
Inscripción: Nro. 3562 16/03/2018
Cedente: Rosana Loreley MADERA VIERA.
Cesionario: Edward Hernán KARLEN CAMI.
Cuotas: mitad indivisa de 50 cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28433 Oct 07- Oct 07

TESOCARBA S.R.L.
Cesión y Modificación

Contrato: 04/07/2019
Inscripción: 10937, 10/07/2019
Cedentes: Elio Giuliano TESOLIN BOER (49 cuotas)
Diego Fernando CARBALLO RODRIGUEZ (14 cuotas)
Cesionario: Sergio Daniel Palomeque Pérez (63 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 28430 Oct 07- Oct 07

VILLA ALTIORA S.R.L.

CONTRATO: 14/08/2019
INSCRIPCIÓN: 12693, 26/08/2019
SOCIOS: Daniel Osvaldo ZEFFERINO GARBARINO (44 cuotas); Valeria Teresa QUINTANA RODRÍGUEZ (6 cuotas); Elsa Sofía BORBA PINCZAK (16 cuotas); Alexander John SHAW O'NEILL (9 cuotas); Valeria Soledad SEVILLA PARADA (6 cuotas); Daniel Alberto MIODOWNIK KIPER (6 cuotas); Elsa Graciela REY SAN MARTÍN (5 cuotas); Mariana SABATÉS CUADRADO (4 cuotas); Mirta Juana KAJATSKAS STOLCAS (4 cuotas).
CAPITAL: $ 100.000.-
PLAZO: 5 años prorrogables
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACIÓN, representación y uso de la firma social, dos socios conjuntamente.
OBJETO: construcción de obras de arquitectura, construcción de viviendas de interés social; compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; participación, construcción o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; además podrá realizar todas las operaciones civiles y/o comerciales necesarias o relacionadas a dicho objeto y todas las admitidas por la ley.

Única Publicación

22) $ 9912 1/p 28429 Oct 07- Oct 07

STINE SEED HOLDING URUGUAY S.R.L.
Cesión de cuotas sociales y modificación cláusulas 5 y 8 del contrato social

Fecha Contrato: 09/08/2019.
Registro: 26/09/2019 Nº 13989.
Cedentes: ROSAGRO S.A. cede 15.000 cuotas e Ignacio Rosasco cede 76.500 cuotas.
Cesionario: EDEN ENTERPRISE, INC, adquiere 91.500 cuotas.
Socios: ROSAGRO S.A. (58.500 cuotas) y EDEN ENTERPRISE, INC (91.500 cuotas).
Modificación: Se modifica cláusula 5: "(Administración y representación): La administración y el manejo de los asuntos de la Sociedad así como también la representación y la firma de la misma, estarán a cargo de un Consejo de Administración integrado por tres miembros (un administrador Presidente del Consejo y dos administradores). En caso de surgir una vacante temporal o definitiva, cada miembro tendrá un suplente. Por el presente, se designa al Sr. Ignacio Rosasco, titular del documento de identidad argentino Nº 14610626, como Presidente del Consejo de Administración y a los Sres. Shane Netherton, titular del pasaporte estadounidense Nº número 492826037 y Chad Johnson, titular del pasaporte estadounidense Nº 592115966 como Administradores. El Sr. Agustín Daniel Novoa, titular del pasaporte argentino Nº AAB632159 se designa como suplente del Presidente, y el Sr. Brandon Danielson, titular de la licencia de conducir del Estado de Iowa Nº 913AA0040 se designa como suplente del Sr. Netherton y la Sra. Brenda Stine-Reiher, titular del pasaporte estadounidense número 497923675 se designa como suplente del Sr. Johnson. Los miembros del Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes y asuntos de la sociedad, estando por tanto facultados para representar y obligar a la Sociedad excepto para la aprobación de contratos de préstamo y/o aportes de capital, para lo cual deberán convocar a una Asamblea de Socios. La Sociedad estará representada por el administrador Presidente del Consejo de Administración actuando en forma individual o por los otros dos Administradores actuando en forma conjunta. En el futuro, el nombramiento de Administradores podrá llevarse a cabo mediante una Asamblea de Socios sin necesidad de reforma del Contrato Social."
Modificación: Se modifica cláusula 8: Asambleas de Socios.

Única Publicación

22) $ 21063 1/p 28416 Oct 07- Oct 07

LOGÍSTICA PERDOMO S.R.L.

Contrato: 17.05.2019
Inscripción: Nº 6978 - 24.05.2019
Socios: Job Perdomo (99 cuotas) Lui Luzardo (1 cuota).
Capital: $ 50.000.
Objeto: producción, fabricación, industrialización, construcción, comercialización, importación y exportación, distribución y venta de bienes muebles e inmuebles, máquinas, materiales,

mercaderías, equipamiento, accesorios y todo tipo de productos así como la prestación de servicios relacionados con la industria de la construcción y automotriz.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Soriano.
Administración: Job Perdomo.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 28197 Oct 07- Oct 07

Venta de Comercios



Ley 2904. Fideman S.A. prometió vender "MEN'S FACTORY" ubicado en Francisco Acuña de Figueroa 1753 de Montevideo a Marsantex Ltda.-
Acreedores presentarse en Charrúa 2837, Montevideo, de lunes a viernes de 13 a 16 horas, en el término legal.
25) $ 3619 20/p 27973 Oct 02- Oct 29

Ley 2.904. Teresa Elvira Pacilio Bordoli y Enrique Valentín Zubiaurre Pereira prometimos vender a Javier Nicolás González Bentancur "Farmacia del Oeste", sita en Rivera y de Castro y Careaga, Mercedes, Soriano. Acreedores allí.
25) $ 3619 20/p 27580 Set 30- Oct 25

Ley 2904.
Romina Laura CAPI CORREA, prometió vender a "VEGA GONELLA, Enrique Daniel y MERLINO CEJAS, Álvaro" (sociedad de hecho), establecimiento de Venta de repuestos de motocicletas y afines denominado "Capi Motos".
Dirección: Camino Carrasco 1783, esquina Avenida a la Playa 21, Paso Carrasco, Departamento de Canelones. Acreedores allí.
25) $ 3619 20/p 26623 Set 20- Oct 17

Ley 2904 del 26.9.04: GEOCOM URUGUAY S.A. prometió vender a First Data Uruguay S.R.L. parte del establecimiento comercial que gira en el ramo de licenciamiento de software y desarrollo y prestación de servicios de software, prestación de servicios para POS, servicios y ciertas actividades de administrador de red de terminales de procesamiento electrónico de pagos, servicios de captura de transacciones y/o switches y servicios relacionados, sito en Dionisio Oribe Nº 3071, Montevideo. Acreedores presentarse a denunciar sus créditos por 30 días el Dionisio Oribe 3071 (Montevideo).
25) $ 3619 20/p 25748 Set 13- Oct 10

VENTA DE COMERCIO

Ley No. 2.904
Enajenante: GUBARA SRL
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Dini, 25 de mayo 348, Tacuarembó
Acreedores: 25 de Mayo 491 Piso 4.
25) $ 3619 20/p 25445 Set 11- Oct 08

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ GONZALEZ, SUSAN - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-25849/2019, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 2941/2019 de fecha 11/06/2019, se dispuso dar noticia por el plazo de 90 días, al Sr. DAVIES SEBASTIAN FEIRRER REPETTO de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que la compareciente se encuentra patrocinada por Defensoría Pública de Familia.-
Montevideo, 25 de julio de 2019. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28188 Oct 07- Oct 18

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "TABAREZ, ANDREA RATIFICACIóN DE TENENCIA", IUE 2-18738/2016, se cita, llama y emplaza a ANDREA PIÑEIRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27516 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CAYETANO OLIVERA, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51669/2019, se cita, llama y emplaza a EMILIO GABRIEL MENDEZ PEREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27514 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ GALLARDO, KATHERINE RATIFICACIoN DE TENECIA", IUE 2-4357/2018, se cita, llama y emplaza a BRIAN NICOLAS OLIVERA MOCHI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27499 Set 30- Oct 11

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "FERREIRA GALAZA, CARLOS. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-32440/2019, por Providencia Nº 3546/2019 de fecha 24/07/2019 y Nº 4435/2019 de fecha 28/08/2019, se NOTIFICA mediante edictos a KARINA VANESSA RAMIREZ GONZALEZ como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por DEFENSORIA PUBLICA DE FAMILIA Montevideo, 3 de setiembre de 2019. Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27753 Oct 02- Oct 15

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA BUENO, AGUSTINA Y OTRO C/ CORREA SERRATO, PAOLA Y OTROS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-37734/2018, se cita, llama y emplaza a PAOLA CORREA SERRATO, Y NATALI CORREA SERRATO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27746 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CUELLO BARRIENTOS, JENNY C/ MELLO RODRIGUEZ, ELVIS PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-35730/2019, se cita, llama y emplaza a ELVIS RAMÓN MELLO RODRIGUEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 24 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27130 Set 25- Oct 08

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-36913/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO BAEZ ROMAN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26970 Set 24- Oct 07

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GODOY, CYNDI RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32487/2019, se cita, llama y emplaza a Jonathan De Mello, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28102 Oct 03- Oct 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ DOS SANTOS, SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-28176/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR DANIEL MOREIRA CUMBAY, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 01 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28006 Oct 03- Oct 16

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "MEZZETTI SILVA, ANDREA C/ ESPAÑOL, DAMIAN SEPARACION DEFINITIVA", IUE 2-33646/2019, se cita, llama y emplaza a DAMIAN PIER ESPAÑOL , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28279 Oct 04- Oct 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "ALONSO NUñEZ, SILVANA C/ PEREIRA, GABRIEL Y OTRO TENENCIA", IUE 2-43251/2019, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VALENTINA ALONSO NUÑEZ y GABRIEL PEREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28256 Oct 04- Oct 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ COLMAN, NANCY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51395/2019, se cita, llama y emplaza a DAVID EZEQUIEL ANDRADE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27495 Set 30- Oct 11

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO MARIA C/ CABRERA CARLOS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD -", IUE 2-50445/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALEX CABRERA FRANCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28177 Oct 04- Oct 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "MANSILLA GRUNULLU,MILDRE . RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51014/2019, se cita, llama y emplaza a José Fabián González Pérez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28176 Oct 04- Oct 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "SORIA FLEITA, RAUL. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-45537/2019, por Providencia Nº 3766/2019 de fecha 30/08/2019, se NOTIFICA mediante edictos a DAYANA MARIEL SORIA como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Consultorio Jurídico de la Universidad Católica del Uruguay
Montevideo, 5 de setiembre de 2019. Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27358 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA GIOVANNA C/ BRUSCIANO NICOLAS - PENSION ALIMENTICIA -", IUE 2-46206/2019, se cita, llama y emplaza a Nicolás Brusciano , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 25 de septiembre de 2019
BEATRIZ CÁRMEN PÉREZ ABALO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27310 Set 27- Oct 10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO dictada en autos "FLORES SIERRA, CAMILA- RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nº 2-59273/2016 por Providencia Nº 145/2017 de fecha 1/2/2017 se NOTIFICA mediante edictos al Sr. MILTON RAFAEL OLIVERA como parte interesada no compareciente (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de oficio.
Montevideo, 10 de Febrero de 2017. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26758 Set 24- Oct 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia

de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ SENA, LORENA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-18528/2015, se cita, llama y emplaza a MARIA NOELIA ALVAREZ SENA Y SANTINO VLADIMIR ALVAREZ SENA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 27662 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "PONZONI ANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-47697/2019, se cita, llama y emplaza a GUSTAVO BARRIENTOS BATISTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 27659 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA MARTUSCIELLO DAIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-36403/2019, se cita, llama y emplaza a DARCI FERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 26977 Set 25- Oct 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ TEMPRANO, JESSICA C/ VALDEZ MENDEZ, LUIS PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-50824/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS MATIAS VALDEZ MENDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 27665 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SOLIS MOYA, BENIGNO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-36402/2019, se cita, llama y emplaza a MILENA MICAELA PAREDES CARLOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 23 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26921 Set 24- Oct 07

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BAZAN, CRISTINA MABEL Y OTRO CONVENIO DE CAMBIO DE TENENCIA", IUE 60-33/2016, se cita, llama y emplaza a ANTONELLA YAELL FERREYRA BAZAN , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27806 Oct 01- Oct 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA CRUZ, ANGELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-49698/2019, se cita, llama y emplaza a NAHUEL SANTIAGO CASELLA PEREIRA Y MICAELA LUCIA ALONSO MOREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27794 Oct 01- Oct 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "VIQUE BLANCO, LUCIANO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-52529/2019, se cita, llama y emplaza a FATIMA JULIANA MENDEZ MENDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27849 Oct 02- Oct 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "TABAREZ SANDRA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51324/2019, se cita, llama y emplaza a SERVANDO SECUNDINO NOVAS VIASO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 24 de septiembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27150 Set 26- Oct 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "CORTES DUARTE, LOURDES RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 2-48343/2019, se dispuso notificar al Sr/a. OSCAR DANIEL MOREIRA, del decreto Nº 5047/2019 de fecha 09/09/2019 que se transcribe: "Por presentada, denunciado domicilio real y constituido domicilio,anotándose. Notifíquese al otro progenitor por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por ley 18078.Si no se formula oposición por el interesado, vuelvan a efectos de convocar a audiencia.Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley16.226, oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 20 de septiembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26829 Set 24- Oct 07

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "PALACIO DA ROSA, SINDY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50514/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS ANTONIO GALO GARAY, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28175 Oct 04- Oct 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ TIERNO, ANDREA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53162/2019, se cita, llama y emplaza a FELIPE DANIEL NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 01 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 28003 Oct 02- Oct 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, ROSA C/ CAMPOT, GASTON - PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-50546/2019, se cita, llama y emplaza a GASTON CAMPOT PINEDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 01 de octubre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27889 Oct 02- Oct 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "PEREZ GONZALEZ, DAMIAN-RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 2-38029/2019, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 3707/2019 de fecha 23 de Agosto de 2019, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sr. SERGIO ANDRES MENDEZ LEZCANO por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por FACULTAD DE DERECHO según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 06 de Agosto de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27623 Oct 01- Oct 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-41863/2019, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL GONZÁLEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 30 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27850 Oct 02- Oct 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "SOLARI, MAXIMILIANO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-39208/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA NOELIA SALICO ARAGNOUET, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27539 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LEON, NANCY RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-28224/2019, se cita, llama y emplaza a ERIKA ESTEFANY ESPINDOLA y LUIS CLAUDIO ESTEVEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27535 Set 30- Oct 11

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "BALDINI FERRARO, SILVANA C/ BRITES RIBEIRO, DIEGO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-46537/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO FABIÁN BRITES RIBEIRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28335 Oct 07- Oct 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA GONZALEZ, ALICIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-48192/2019, se cita, llama y emplaza a HUGO LEONARDO SALVATELLA ARRUA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27519 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "BUSTELO SEQUEIRA, ANTONELLA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-48200/2019, se cita, llama y emplaza a FEDERICO RIVAS MOTTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27488 Set 30- Oct 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTILLO ESTEVEZ, LUIS RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-48197/2019, se cita, llama y emplaza a MICAELA ALDANA SALA GRILLO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27456 Set 30- Oct 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMEIDA ALVEZ, SOLEDAD -RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-48447/2019, se cita, llama y emplaza a MARIO ANDRES ACOSTA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es

patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 26 de septiembre de 2019 LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27455 Set 30- Oct 11

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en autos "DE LOS SANTOS AGUIAR PABLO FEDERICO S/ RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 156-104/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza a la Sra. YOLANDA MABEL OLIVERA, cuyo domicilio se desconoce a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificación de Tenencia iniciado por el Sr. PABLO FEDERICO DE LOS SANTOS AGUIAR, respecto a su menor hijo JORGE FEDERICO DE LOS SANTOS en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio, con el que se proseguirán las actuaciones.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoría Pública de Artigas. Artigas, 18 de setiembre de 2019.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28414 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "PAZ, ROSANA ETHEL RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 156-487/2018, en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. CARLOS ANTONIO JUBIN, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificación de Tenencia iniciado por la Sra. Rosana Ethel PAZ respecto a sus hijos Nicolás, José, Diego y Leonardo David JUBIN PAZ, en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio, con el que se proseguirán las actuaciones.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoría Pública de Artigas. Artigas, 6 de Setiembre de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 28233 Oct 04- Oct 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en autos "RODRIGUEZ RIBEIRO KAREN MICAELA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 156-199/2019), en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. Airton SCARAMUSSA cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificacion de Tenencia iniciado por la Sra. Karen Micaela RODRIGUEZ RIBEIRO, respecto a su menor hijo AXEL AGUSTIN SCARAMUSSA RODRIGUEZ.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.-
Artigas, 30 de abril de 2019.- Esc. Ema Renee Polito, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27025 Set 25- Oct 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en autos "RIBEIRO BOGADO DANIEL y ALVEZ NUÑEZ CELINA C/ CHAVEZ MARCIO y FONTOURA MONICA S/ SEPARACION DEFINITIVA" (I.U.E. 156-717/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza a los padres biológicos así como a todo otro familiar del menor MARCIO MATEUS CHAVEZ FONTOURA, a los efectos a que comparezcan a estar a derecho en el proceso de Separación Definitiva iniciado por los Sres. Daniel RIBEIRO BOGADO y Olga Celina ALVEZ NUÑEZ.-
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.-
Artigas, 22 de julio de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27020 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Bella Unión en autos caratulados: "MAIDANA, Maria Elizabeth - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 157-334/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. ADAN SAGAS, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/05/2019. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26854 Set 24- Oct 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "ROMAN, Celia Ines - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 444-36/2019, se cita, llama y emplaza al Sr. SEBASTIAN NUÑEZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 16/07/2019. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27027 Set 25- Oct 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DIAZ, Lorena - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 444-66/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. CESAR DARIO CHARON, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 13/04/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26885 Set 24- Oct 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DIAZ ECHEVERRI, Lorena - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 444-64/2018, se cita, llama y se emplaza al Sr. PABLO ALEJANDRO CARDOZO estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que tramita con Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 23/08/2019, el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley nº 18078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26881 Set 24- Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: "CUADRO PEREZ, MARCELO JAVIER -RATIFICACIÓN DE TENENCIA- I.U.E. 459-185/2017, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JESICA CARLA CASTRO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones el seis de agosto de dos mil diecinueve. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.

Juicio patrocinado por DEFENSORÍA DE OFICIO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28382 Oct 07- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Atlántida Dra. Maria del Rosario Montans, dictada en autos "OLIVERA GODOY NATALIA. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-306/2019, se hace saber que por providencia Nº 2432/2019 de fecha 20 de mayo de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a MAXIMILIANO PABLO FRIAZ a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO (Art. 89 inc. 2 del CGP)
Atlántida, 23 de Mayo de dos mil diesinueve.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 27092 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "GONZÁLEZ GALLARDO, ANDREA FABIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA. IUE: 179-481/2019", se NOTIFICA al Sr. ELIAS EDGARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por el término de seis (6) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 28027 Oct 04- Oct 17

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "VARGAS COSTA, STEPHANIE DAHIANA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 179-411/2019", se NOTIFICA al Sr. HORACIO SEBASTIÁN OLIVERA OLIVA a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 27174 Set 27- Oct 10

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "ERMOSSI BESSONART, KARINA C/ SAIMUR MAURENTE, JORGE MARCOS. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE: 493- 377/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JORGE MARCOS SAIMUR MAURENTE por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO y SE ENCUENTRA ABARCADO EN LA LEY Nº 18,078 Y EN LA RESOLUCIÓN Nº 59/2008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 27698 Oct 02- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "FALERO MUSSIO, MARIA ANTONELLA C/ CASTILLO, EDUARDO LUIS- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 440-474/2019; se cita, llama y emplaza al Sr. EDUARDO LUIS CASTILLO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24.9 y 127.3 C.G.P.
Las Piedras, 28 de junio de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) $ 6631 10/p 27426 Set 27- Oct 10

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ARIAS, ALIDA ESTER V/ ALVAREZ, KATHERINE Y OTRO - TENENCIA", ficha IUE 458-890/2018; se cita, llama y emplaza a: KATHERINE ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES GOZAN DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 5 de Setiembre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28437 Oct 07- Oct 18

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "ARIAS, ALIDA ESTER V/ ALVAREZ, KATHERINE Y OTRO - TENENCIA", ficha IUE 458-890/2018; se cita, llama y emplaza a: KATHERINE ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES GOZAN DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 5 de Setiembre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 28230 Oct 04- Oct 17

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MERY - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-535/2018; se cita, llama y emplaza a: FERNANDO MENA SARAZOLA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-
Las Piedras, 5 de Setiembre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 27497 Set 30- Oct 11

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "DOS SANTOS, MARIA GIMENA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-124/2019; se cita, llama y emplaza a: RICARDO JUNIOR RODRIGUEZ REYES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18078.-
Las Piedras, 26 de marzo de 2019.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28449 Oct 07- Oct 18

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ REDON, GONZALO DANIEL - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-1035/2017; se cita, llama y emplaza a: CLAUDIA ALEJANDRA VEGA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los precedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P.
Las Piedras, 21 de diciembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

26) $ 6631 10/p 27111 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4to. Turno de Pando, en autos "GONZÁLEZ PERALTA, MARÍA ROSA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-472/2019, se solicitó la rectificación de

la partida de matrimonio de: MARÍA ROSA PERALTA Y NESTOR JUPITER CEDRES CEDRES, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "MARÍA ROSA PERALTA" deberá decir "MARÍA ROSA GONZÁLEZ PERALTA".
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 10 de Septiembre de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27553 Set 30- Oct 11

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "BONILLA SILVA, ANGELA GABRIELA C/ PERUGORRIA, ALEXANDER MANUEL - PENS. ALIMENTICIA (MENOR) - RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-50/2019, se CITA Y EMPLAZA a ALEXANDER MANUEL PERUGORRIA, padre del niño CLAUDIO MARTIN PERUGORRIA por medio de edictos, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 13 de Mayo de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27549 Set 30- Oct 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos "CUENCA GOMEZ JOSE ADAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 574-351/2018, por autos Nº 3565/2019 de fecha 27 de AGOSTO de 2019, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a la Sra. MARÍA VALERIA AYALA SARZABAL emplazándola a estar a derecho por el termino de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO EL DÍA 05 DE SETIEMBRE DE 2019.
Esc. Adriana León, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 27095 Set 25- Oct 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2º Turno Dra. Soledad Nin, dictada en autos "FERREIRA SAN MARTIN CARLOS ALBERTO -RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 576-377/2018, se dispuso por autos Nº 1291/2019 de fecha 24 de abril de 2019 y Nº 2907/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, se EMPLAZA a la Sra. Estefany Daihana Blanco emplázandolo a estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.
ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28413 Oct 07- Oct 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Toledo de 2do turno, Dra. Soledad Nin, dictada en autos "ANTUNEZ GONZALEZ TRIANA JOSELINE- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 576-383/2019, se dispuso por auto Nº 2865/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, se emplazara al señor Francisco Cornejo a estar a derecho por el termino de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 27182 Set 26- Oct 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "MOITIÑO LAUZ SILVIA LORENA C/ RIVERO CEBALLOS ALEXANDER. PENSION ALIMENTICIA. IUE 208-622/2019", se emplaza a ALEXANDER RIVERO CEBALLOS, C.I 5.090.085-4, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Autos con Auxiliatoria de Pobreza. Melo, 19 de setiembre de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28212 Oct 04- Oct 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Primer Turno, en autos caratulados: FLEITAS SOCA, FERNANDO MARCELO - FEIJO, MARIA/ TENENCIA/ IUE 615-142/2019 se hace saber que por auto Nº 1744 de fecha 14/08/2019 se dispuso la notificacion de estas actuaciones a DEBORA NATALIA CAZAL FREITAS emplazándolo para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rio Branco, 15 de Agosto de 2019.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
26) $ 6631 10/p 27731 Oct 01- Oct 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Segundo Turno, en autos caratulados: "TABORDA CASTRO, SANDRA ANDREA/ RATIFICACION DE TENENCIA/ IUE 616-179/2019" se hace saber que por auto Nº 1376 de fecha 04/09/2019 se dispuso la notificacion de estas actuaciones a ANDREA VIVIANNI LAUREIRO TABORDA emplazándola para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Trámite patrocinado por Def. de Oficio - EXONERACION LEY 18078.-
Rio Branco, 4 de SETIEMBRE de 2019.- Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27100 Set 25- Oct 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "GONZALEZ SOSA, BEATRIZ ALEJANDRA C/ FERNANDEZ SOUTTO, BRUNO NICOLAS Y MULE GONZALEZ, CECILIA VANESA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 508-330/2019, se notifica a la Sra. Cecilia Vanesa MULE GONZALEZ y al Sr. Bruno Nicolas FERNANDEZ SOUTTO de la presente acción, emplazándose a estar a Derecho y por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 6 de setiembre de 2019.- Dra. Andrea Aldaba López, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27028 Set 25- Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados" BLANCO BERMUDEZ VIOLETA KARINA -RATIFICACION DE TENENCIA - IUE -274-129/2019, se dispuso el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días, de DANI RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ, para que

comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
Minas, 5 de abril de 2019.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ES TRAMITADO POR CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE UDELAR. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27517 Set 30- Oct 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ GARCIA GARCIA, JOSE LEONARDO.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 284-1038/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
El presente es librado al amparo de la Ley 18.078 art. 1.-
Maldonado, 8 de Noviembre de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27963 Oct 02- Oct 15

TERCER TURNO

EDICTO DE TENENCIA

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "CABRERA SUAREZ, LAURA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-564/2019" HACE SABER QUE SE DISPUSO EMPLAZAR AL SR. FABIAN RENE LARROSA A ESTAR A DERECHO EN ESTAS ACTUACIONES DE RATIFICACION DE TENENCIA POR EL PLAZO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE LIBRA EL PRESENTE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1 DE LA LEY 18.078.
MALDONADO, 30 DE AGOSTO DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28397 Oct 07- Oct 18

EDICTO DE TENENCIA

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "MUNIS, MARTINA ROSA C/ SOSA, RUDY PENSION ALIMENTICIA CONGRUA IUE 285-1221/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO EMPLAZAR AL SR. RUDY SOSA A ESTAR A DERECHO EN ESTAS ACTUACIONES DE PENSION ALIMENTICIA CONGRUA POR EL PLAZO DE 30 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE LIBRA EL PRESENTE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 1 DE LA LEY 18.078. MALDONADO, 10 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27571 Set 30- Oct 11

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Mariela Tejera en autos caratulados: "ANA MARIA MESA MAIDANA - RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-809/2017, se dispuso dar noticia del inicio de estos procedimientos a ROBERTO DA SILVA por Decreto Nº 5344/2019 de fecha 05/08/2019 PUBLICACION AMPARADA POR AL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 29 de Agosto de 2019.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 27799 Oct 01- Oct 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROMERO, GRISELDA MARISA C/ SOSA ROMERO, ESTEFANIA MARISEL Y PONCE, LUIS ALBERTO. TENENCIA CON AUTORIZACIONES JUDICIALES" IUE 301-447/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. LUIS ALBERTO PONCE, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 17 de setiembre de 2019.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27359 Set 27- Oct 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en autos caratulados: "PEREYRA SCHAUMAN, VALERIA ALEXANDRA C/ FRANCO GUIRIN, JOSE LUIS. RATIFICACION DE TENENCIA. Ficha 317.780/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE 90 DIAS A JOSE LUIS FRANCO GUIRIN a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Tramite Patrocinado por Defensoria de Oficio, art. 89 C.G.P. a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 23 de setiembre de 2019. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 27708 Oct 01- Oct 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

-EDICTO-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Turno de Young, en los autos caratulados: "PEREZ LEGUISAMO, YANELA PATRICIA C/ RAMOS NUÑEZ, JULIO CÉSAR. PENSIÓN ALIMENTICIA SUBSIDIARIA" I.U.E. 318-226/2019, se hace saber que por Decreto Nº 1733/2019 de fecha 08/08/2019; SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA al demandado Sr. JULIO CÉSAR RAMOS NÚÑEZ estar a derecho en estos autos dentro del término legal de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 y 127 CGP). Y se le NOTIFICA Y DA TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA POR EL TÉRMINO LEGAL.- Trámite patrocinado de Defensoría Pública. ART. 1 de la LEY 18.078. Young, 21 de Agosto de 2019.- Esc. LUISA VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 27094 Set 25- Oct 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "BARCELO MELLO CARLA DINORA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-461/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Oscar Rodríguez Nuñez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoría de Oficio. Rivera, 6 de Setiembre de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 28099 Oct 03- Oct 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MOLINA GIMENEZ ADRIANA LETICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE Nº 343-200/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 2476/2019 de fecha 13 de Setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. ANDRES ANDREOLI C.I Nº 3.509.809-0, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-

Chuy, 20 de Setiembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 27797 Oct 01- Oct 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "FERREIRA TERRA NAHOMI LORENA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE Nº 343-302/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 2284/2019 de fecha 28 de Agosto de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. BETINA ELISABETH ABREU MACHADO C.I Nº 5.621.108-5, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 6 de Setiembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 27752 Oct 01- Oct 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "OJEDA MILESI, Natalia contra MENDIETA, José Enrique. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD." - IUE. 352-858/2019 por este medio SE CONFIERE TRASLADO DE ESTE TRÁMITE AL PADRE DE LOS MENORES DE AUTOS, SR. JOSÉ ENRIQUE MENDIETA, EMPLAZÁNDOLO POR EL TÉRMINO LEGAL BAJO APERCIBIMIENTO.-
A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día trece de setiembre del año dos mil diecinueve.-
Dicho trámite se encuentra amparado en la Ley 18.078, siendo patrocinado por DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27010 Set 25- Oct 08

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "ALVEZ ESCOBAR, Marta Natalia. RATIFICACION DE TENENCIA." - IUE. 352-142/2019 se dispuso EMPLAZAR POR EL TÉRMINO LEGAL DE 90 DÍAS A CAMILA BELÉN FERREIRA ALVEZ, como progenitora del menor Brandon Ezequiel Ferreira Alvez.- Se hace saber que el presente trámite se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio (exoneración dada por la ley 18.078). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26851 Set 24- Oct 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "GUDIÑO SANTIAGO, MARINA ELIZABETH C/ GARCIA MONGE, JOSE LUIS" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - F.A. 370-289/2019, se hace saber que por Providencia Nº. 2708 de fecha 17/07/2019, se EMPLAZA al SR. JOSE LUIS GARCIA MONGE a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 24/07/2019
Patrocina Consultorio Jurídico Gratuito-Centro Estudiantes de Derecho. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27710 Oct 01- Oct 14

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: ",MACIEL BUSTO, RODOLFO ESTEBAN C/ HERNANDEZ, DANY Y MACIEL BUSTOS, VIRGINIA FABIANA. IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO" IUE. 371-678/2018 se hace saber que por Providencia Nº. 753/2019 de fecha se EMPLAZA al SR. DANY HERNANDEZ y la SRA. VIRGINIA FABIANA MACIEL BUSTO para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 753/2019 del 06/03/2019 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 11 de Marzo de 2019. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28426 Oct 07- Oct 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "BENITEZ, MARIA DEL CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-306/2019, se hace saber que por auto Nº 2280/2019 de fecha 16/05/2019 se dispuso emplazar a la Sra. VIRGINIA RODRIGUEZ ALVAREZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día dieciseis de julio de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27954 Oct 02- Oct 15

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "SEGUNDO MACHADO, EDGARDO. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-458/2019, se hace saber que por auto Nº 3194/2019 de fecha 26/06/2019 se dispuso emplazar a la Sra. JESSICA JOSELIN GOMEZ SUAREZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día dos de agosto de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27888 Oct 02- Oct 15

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "BENEDETTI, JORGE. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-460/2019, se hace saber que por auto Nº 3195/2019 de fecha 26/06/2019 se dispuso emplazar a la Sra. STEFANY RUTH CIRULLO MARTINEZ, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día dos de agosto de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27789 Oct 01- Oct 14

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "GOMEZ SABATINI, MARIANA ELIZABETH. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-910/2018, se hace

saber que por auto Nº 5302/2018 de fecha 6/12/2018 se dispuso emplazar al Sr. PABLO DANIEL QUINTEROS, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día primero de febrero de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 27718 Oct 01- Oct 14

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Libertad de 2do. Turno, en autos caratulados: "CORBO HERMAN, LAURO JONATHAN. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 530-305/2019, se hace saber que por auto Nº 2281/2019 de fecha 16/05/2019 se dispuso emplazar a la Sra. SHIRLEY LETICIA GIMENEZ LORENZO, por el termino legal, para que comparezca a deducir la actitud procesal que entienda pertinente en relación a la solicitud de ratificación de tenencia y auxiliatoria de pobreza solicitadas, de conformidad con lo previsto por el art. 404.2 cit., y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente tramite se concedió auxiliatoria de pobreza. De mandato judicial expido el presente en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día dieciseis de julio de dos mil diecinueve. Dra. CARMEN ANGULO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 27714 Oct 01- Oct 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º. Turno, dictada en autos: "SANGIOVANNI SOSA, JULIETA C/ SANGIOVANNI IZQUIERDO, CARLOS ALBERTO - AUXILIATORIA DE POBREZA Y PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE: 431-774/2019", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 6087/2019 de fecha 12/09/2019, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado FLAVIA LYL SOSA SAINZ promoviendo trámite de AUXILIATORIA DE POBREZA Y PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a CARLOS ALBERTO SANGIOVANNI IZQUIERDO a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio.-
Mercedes, 26 de Setiembre de 2019.- Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28461 Oct 07- Oct 18

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos:
"GARCIA ETCHART, LURDES ALICIA por los niños CRISTIAN Y ANTONELLA C/A RODRIGUEZ, ADOLFO -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD IUE 396-312/2016" SE EMPLAZA A ADOLFO RODRIGUEZ a estar a derecho por el término legal (TRASLADO DE DEMANDA) a, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la actora está auxiliada de pobreza.
EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el cuatro de setiembre de 2019.. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26880 Set 24- Oct 07

Varios V

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES, PARA PROVEER 9 CARGOS Y CONFORMAR UNA LISTA DE 25 SUPLENTES DE TÉCNICO EN FISIOTERAPIA PARA EL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado:
www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título de Técnico y/o Licenciado en Fisioterapia expedido o revalidado por la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República o demás Instituciones de Educación Universitaria habilitadas del país y debidamente registrado por el Ministerio de Salud Pública.
* En caso de superar los 32 años de edad, contar con aportes previos a la Seguridad Social que le permitan jubilarse a los 62 años de edad
* No sobrepasar los 55 años de edad.
El desempeño del puesto para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 08/10/2019 y la hora 12:00 del mediodía del día 22/10/2019.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28226 Oct 07- Oct 09



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA CONFORMAR UNA LISTA DE 15 SUPLENTES DE AUXILIAR DE AYUDANTE DE COCINA DE 2DA. PARA EL HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado:
www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Ciclo Básico aprobado o equivalente
* Cursos básicos o superiores de gastronomía expedidos por UTU o por Instituciones privadas reconocidas por el MEC
* En caso de superar los 32 años de edad, contar con aportes previos a la Seguridad Social que le permitan jubilarse a los 62 años de edad.
* No sobrepasar los 55 años edad.
El desempeño del puesto para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los postulantes al presente llamado deberán inscribirse a través del sitio web del Banco de Seguros del Estado
(www.bse.com.uy) entre la hora 12:00 del mediodía del día 08/10/2019 y la hora 12:00 del mediodía del día 22/10/2019.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28191 Oct 07- Oct 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

El Departamento de Recursos Humanos notifica al Sr. Alfredo Garabet Vaneskahian Keuchkerian, CI 1.967.053-3, de la resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2019:
"92. (Exp. Nº 041600-000250-19) - Visto la solicitud presentada por el Prof. Alfredo Vaneskahian.
Considerando: a. Que se efectuaron las consultas a la Dirección General Jurídica respecto al procedimiento a seguir en tal situación.
b. El informe presentado por el Departamento de Recursos Humanos.
El Consejo de Facultad resuelve:
Rechazar la petición presentada por el Prof. Alfredo VANESKAHIAN.
(10 en 10)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28210 Oct 07- Oct 07

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO

(Entre los funcionarios que revistan efectividad en cargos de la carrera Licenciado en Enfermería, Escalafón A2, Grado 14, Jefe de Sección, con una antigüedad no inferior a 3 años en el cargo a la fecha de vencimiento de la inscripción por internet).
Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso Ascenso, para la provisión de cargos en el Hospital de Clínicas, de carácter titular y la formación de un cuadro con vigencia de 3 años para:
LICENCIADO EN ENFERMERÍA, SUPERVISOR
(Esc. A2, Gº 15, 36 horas semanales).-
Sueldo Nóminal: $ 59.765 al 01.01.19
REQUISITOS (original y fotocopia):
* Cédula de Identidad
* Carpeta conteniendo:
* Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
* Formulario "Constancia para Concursos"
* Formulario "Informe evaluatorio del desempeño"
* Documentos probatorios
Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIÓN: Desde las 08:00 horas del día 08 de octubre de 2019 hasta las 12:00 horas del día 28 de octubre de 2019. Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
El día 29 de octubre de 2019, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en la misma, fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28193 Oct 07- Oct 07

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología - Llamado a aspirantes

Nº 049/2019 – 1 cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem., Expte. Nº 191120-000519-19) para el Iº de Psicología de la Salud, convenio MIDES, Centro de Atención Amigable para la población LGBT. Apertura: 4/10/2019 - Cierre: 18/10/2019, 14 hs.
Nº 050/2019 – 1 cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem., Expte. Nº 191120-000527-19) para el Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología. Apertura: 7/10/2019 - Cierre: 21/10/2019, 14 hs.
INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación:
MONTEVIDEO: Fac. Psicología. Tristán Narvaja 1674, Tel. 24008555 int. 207 - 10-14 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28255 Oct 07- Oct 07

INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"

(Asimilado a Facultad)

Por Resolución Nº73 del Consejo del "IENBA" de fecha 20.08.2019 se llama a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo docente:
Ayudante (Esc. G, G º1, 10 hs.) del Área de Fotografía con énfasis en Técnica Analógica y Digital de la Tecnicatura en Tecnologías de la Imagen Fotográfica -CENUR -Litoral Norte-Sede Paysandú.
Apertura: 15.10.2019 Cierre: 08.11.2019
El desempeño del cargo es en la sede de la Tecnicatura en Tecnologías de la imagen fotográfica en la ciudad de Paysandú
Para inscribirse deberán ingresar sus datos en https://www.concursos.udelar.edu.uy, realizando, de este modo, una PRE INSCRIPCIÓN que es de carácter obligatorio y que deberá cumplirse antes de la fecha de cierre correspondiente, a las 13.00 horas.
Cumplida la Preinscripción deberá realizar la INSCRIPCIÓN propiamente dicha y presentar la documentación rquerida en Sección Personal y Concursos del Centro Universitario de Paysandú CENUR -LITORAL NORTE- Sede Paysandú Dirección: Florida 1065 esq. Montevideo de Lunes a Viernes de 9.00 a 13.00 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 28241 Oct 07- Oct 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

CUADRO DE SUPLENTES 2019
CONVOCATORIA

SUPLENTE ART. 263
* LICENCIADO/A EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -
TITULAR ART. 256
* PRORROGA MÉDICO ANATOMOPATÓLOGO Especializado en Citología y Citopunción
Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 09 a 12 hrs. de lunes a viernes desde el día 04 de octubre hasta el 18 de octubre de 2019 inclusive.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 28368 Oct 07- Oct 09

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Romina Suarez de la Resolución de Directorio Nº 2445/19 de fecha 28/08/19 que a continuación se transcribe: contrátese bajo régimen de provisoriato de acuerdo con el Art. 197 de la ley 19.535, por el Termino de 24 meses, en una función de Atención Integral VI, Serie Educación AI, Grado 01, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor con Destino al sistema de Protección 24 horas de la Dirección Departamental de Montevideo, a la Sra. Romina Suarez, C.I. 4.967.704-6 dispuesto por Resolución de Directorio Nº2445/19 de fecha 28 de agosto de 2019. Firma Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.

27) (Cta. Cte.) 3/p 28113 Oct 04- Oct 08



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Leticia Castro de la Resolución de Directorio Nº 2644/19 de fecha 11/09/19 que a Continuación se transcribe: contrátese bajo

régimen de provisoriato de acuerdo con el Art. 197 de la ley 19.535, por el Termino de 24 meses, en una función de Atención Integral VI, Serie Educación AI, Grado 01, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor con destino a los Centros de Atención con prioridad a la Primera Infancia de la Dirección Departamental de Montevideo, a la Sra. Leticia Castro, C.I. 4.811.655-4 dispuesto por Resolución de Directorio Nº 2644/19 de fecha 11 de setiembre de 2019. Firma Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28112 Oct 04- Oct 08

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS c/ RODRIGUEZ SILVA, CARLA - INTIMACIÓN DE PAGO", IUE 2-57650/2018, se dispuso intimar a carla vanessa rodriguez silva, del decreto Nº 4/2019 y 2392/2019 de fecha 01/02/2019 que se transcribe: "EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º turno, dictada en autos caratulados "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS - c/ Rodríguez Silva, Carla. Intimación de pago, IUE 2-57650/2018, en cumplimiento de los Dtos. 4/2019 y 2392/2019 SE INTIMA AL PAGO a Carla Vanessa Rodríguez Silva con plazo de tres días bajo apercibimiento.- ".

Montevideo, 13 de septiembre de 2019
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario Adjunto.
27) $ 14280 10/p 27060 Set 25- Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLARETA ALVAREZ DOMINGO CNA 17823 ART 132", IUE 434-877/2017, se dispuso notificar a MACARENA ALVAREZ PORTILLO CI: 5.260.971-5 Y FERNANDO GALLARETA SE DESCONOCEN OTROS DATOS , del decreto Nº 4166/2019 de fecha 30/09/2019 que se transcribe: "Montevideo, 30 de Setiembre de 2019. VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolución en estos autos caratulados GALLARETA ALVAREZ, Domingo. CNA art 132 IUE 434-877/2017, correspondiendo expresar: I) ANTECEDENTES.- Por resolución nro. 2937 del 26/jul/2019 el suscrito dispuso en calidad de medida cautelar la inserción provisional del niño Domingo Gallarate (CI 5.779.092-3, SIPI 372.764), con familia seleccionada del Registro único de aspirantes, por parte de INAU, con orden de remisión de los informes técnicos en plazo de veinte días, disponiéndose el libramiento de los oficios pertinentes, notificaciones y convocatoria a audiencia del niño.- El 10/set/19 se recibió el informe proveniente de Proyecto CIVE de Inau, glosado a fs 39/40.- Se realizó audiencia, escuchándose al niño, manifestando que se encuentra bien en el Hogar en el cual está; que no recibe visitas; y que va a la escuela.- Depuso además la directora de dicho centro.- La defensa del niño manifestó en audiencia que se ha escuchado a Domingo, que manifestó que está bien en donde se encuentra; que existe interés en ir conociendo a familia que le de afecto, y por tales motivos la defensa, teniendo presente el principio de autonomía progresiva del mismo no se opone a lo ya decretado por el tribunal.- Pasaron los autos en vista a fiscalía siendo evacuada la misma expresándose en dictamen del 13/set/2019 con profusa cita de disposiciones normativas, que no es más competente para entender en estos procesos (fs 43).- El 18/set/2019 se giraron los autos al despacho.- II) ANALISIS.- En los informes que ha remitido INAU a esta sede judicial se hace mención, en sintesis, que Domingo no cuenta con referentes que puedan hacerse cargo de su cuidado, continuando permaneciendo dentro de dependencias de INAU. Se dice además, en últio informe recibido, que la progenitora (Macarena Alvarez) estuvo en el hospital Pereira Rossell dando a luz; que continúa en situación de calle y consumo problemático de drogas y por tal motivo no pudo amamantar al recién nacido. Se intentó revincular a Domingo con su madre y su relación con Sergio Belloqui y luego también cuando tuvo una nueva pareja (Jorge)y la mamá de este último (María Cabral) y luego en informe posterior se informó que no se obtuvieron mayores resultados, pensándose en la posibilidad de otorgar la condición de adoptabilidad (fs 35) lo que así luego efectivamente sucedió.- Con relación al progenitor, el mismo es Fernando Gallareta, careciéndose de otros datos (fs 3).- Dispone el art. 132.3 CNA bajo el acápite de Resolución final, en redacción dada por la Ley 19.092, que En la resolución final el Magistrado resolverá, en forma debidamente fundada, ratificar o rectificar las medidas cautelares dispuestas al inicio del proceso, dando por concluido el mismo y expidiendo el correspondiente testimonio. La condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en los siguientes casos: A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos. B) Cuando estos no se hubiesen desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado. C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual. D) Por encontrarse en riesgo de vulneración sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral. El proceso previsto en este artículo, atento al carácter cautelar y urgente atribuido en la ley, deberá ser llevado a cabo íntegramente ante la Sede Judicial inicialmente interviniente. Teniendo presente el tenor de los informes técnicos agregados ya relacionados, manifestaciones del niño, y expresiones de su defensa, se estima que corresponde propiciar, generando las condiciones, el establecimiento de nuevos vinculos adecuados a la situación personal del niño Domingo de forma de lograr su proteccion integral y restablecer el derecho del mismo a vivir en familia (art 12 CNA). Motivos por los que se dispondrá, en el dispositivo de la presente, la ratificación de la medida cautelar de inserción dispuesta. Por lo que corresponde actuar en defensa del interés superior. Interés superior que ha sido recogido en el ámbito internacional (Convención citada art. 3.1) y nacional (art. 6 CNA). Consiste el mismo en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana (art. 6 cit). Y sin dudas que las niñas y los niños tienen derecho, sin dilaciones innecesarias, a crecer en un ambiente adecuado, rodeados del afecto sincero de quienes estén al cuidado de los mismo, fomentando su evolución y formación integrales, con respeto de sus derechos inherentes a la calidad de persona humana. Es así que como consecuencia de la instrucción practicada ha quedado acreditado, en este proceso que de cautelar puede calificarse, la imposibilidad de inserción del niño de autos con su familia biológica, quedando constatada la inexistencia de vínculos familiares útiles, por lo que se han configurado las condiciones para el mantenimiento, en el contexto de este proceso, de la inserción provisional. Por lo que antecede, y por lo dispuesto en las normas citadas, SE RESUELVE: I) DECLARANDO LA CONDICION DE ADOPTABILIDAD DE DOMINGO EZEQUIEL GALLARETA ALVAREZ FECHA DE NACIMIENTO 01/FEBR/2009, CEDULA DE IDENTIDAD NRO 5.779.092-3, SIPI 372.764, RATIFICANDOSE LA MEDIDA CAUTELAR DISPUESTA EN RESOLUCION NRO 2937 DEL 26/JUL/2019.- II) NOTIFIQUESE A INAU Y AL DEPTO DE ADOPCIONES OFICIANDOSE; A LA DEFENSA DE DOMINGO (DRA. PIRIZ) PERSONALMENTE; Y A LOS PROGENITORES NADIA MACARENA ALVAREZ PORTILLO (CI 5.260.971-5) Y FERNANDO GALLARETA (SE DESCONOCEN OTROS DATOS DEL MISMO) NOTIFIQUESELES LA PRESENTE RESOLUCION (INDIVIDUALIZÁNDOSE) POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL POR EL LAPSO DE DIEZ DIAS CONTINUOS OFICIANDOSE. LUEGO, OPORTUNAMENTE, SE DISPONDRÁ LA REMISIÓN DE ESTOS AUTOS A LA ORDA PARA SU DERIVACION A SEDE DE FAMILIA ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 133 CNA.- Dr. Dardo Nievas - Juez Letrado ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 03 de octubre de 2019
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 28349 Oct 07- Oct 18

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa

de 2º Turno, dictada en autos "TECHERA BARRERE; MARCELO GABRIEL-AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 187-592/2019, y según providencia Nº 2028/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, SE NOTIFICA A CUALQUIER INTERESADO la providencia Nº 2028/2019 de fecha 22 de agosto de 2019 que se transcribe: Ciudad de la Costa, 22 de agosto de 2019: "Vistos: Lo que resulta de autos y de conformidad fiscal se resuelve: Declarase auxiliado de pobreza al gestionante. Exonerase del pago de tributos, sin perjuicio de la restitución de los exceptuados en caso de mejor fortuna. Dejase constancia del beneficio en los edictos a expedirse. Autorizase la publicación de los mismos únicamente en el diario oficial. Expídase testimonios si se solicitare. Oportunamente archívese".
Se deja constancia que el gestionante se encuentra amparado en el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Cuidad de la costa, 24de setiembre de 2019. Dr. BENJAMIN RAIMONDO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

Primera Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 28237 Oct 07- Oct 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "SILVERA BARBOZA, EDGAR C/ NANDIN, CLAUDIA SILVANA/ CESACION DE CONDOMINIO/ IUE 616-376/2018"; INTÍMASE a la accionada CLAUDIA SILVANA NANDIN con plazo de diez días, en los términos establecidos en el art. 89 del CGP, la entrega de títulos de propiedad del inmueble de autos.
Rio Branco, 29 de Mayo de 2019.- Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.

27) $ 10200 10/p 27874 Oct 02- Oct 15

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 2 de octubre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Ecologista Radical Intransigente.

Montevideo, 3 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA. Presidente; DRA/ESC MARTINA CAMPOS, Secretaria Letrada.
(*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 28506 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 25 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido de la Gente.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
(*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 28499 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Plan de Gobierno del Partido Colorado.

Montevideo, 1º de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
(*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 28405 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Cabildo Abierto.

Montevideo, 1º de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA; Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
(*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 28404 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Verde Animalista.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
(*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 28278 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Digital.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada. (*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28277 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido de los Trabajadores.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada. (*El aviso completo se encuentra publicado en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial*).

Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28271 Oct 07- Oct 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/06105, 2019-81-1050-01066, 23/08/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 19 de mayo de 2019, al Sr. Víctor Hugo Lara Viera C.I. Nº 4.527.830-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele sus Licencias Nacionales de Conductor Categorías: A y H, las que se encuentran en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28211 Oct 04- Oct 08

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/04797, 2019-81-1050-00432, 12/07/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 22 (veintidos) meses, al Sr. Carlos Manuel Bueno C.I. Nº 3242427-2 contados a partir del 18 de febrero de 2019, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 28194 Oct 04- Oct 08

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/06862, 2019-81-1050-01128, 13/09/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 16 de junio de 2019, al Sr. Hugo Claudio Rodríguez Figuerón C.I. Nº 4.351.512-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28093 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/06108, 2019-81-1050-01087, 23/08/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 17 de mayo de 2019, al Sr. Gonzalo Nicolàs Alegre Lagos C.I. Nº 5.402.482-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28088 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/06102, 2019-81-1050-01057, 23/08/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 08 de junio de 2019, al Sr. Ricardo González, C.I. Nº 4.827.431-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28087 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/04474, 2019-81-1050-00063, 28/06/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 22 de diciembre de 2018, al Sr. Armando Santos, C.I. Nº 4.098.814-7 en razón de los fundamentos expuestos en la

parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28086 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/06863, 2019-81-1050-01134, 13/09/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 07 de junio de 2019, al Sr. Daniel Soligon Conlazo C.I. Nº 1.446.932-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28083 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/05796, 2018-81-1050-00625, 24/08/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 23 de marzo de 2018, al Sr. Marcos Silvera, C.I. Nº 4.905.031-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013
4.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28082 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04983, 2017-81-1050-01204, 14/07/2017.
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez)meses contados a partir del 22 de abril de 2017, al Sr. Néstor Tomás Gadea Merlo, C.I. Nº 4.474.059-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en lamateria.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente enaplicación del Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013
4.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28081 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/05829, 2019-81-1050-00806, 09/08/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 29 de abril de 2019, al Sr. Michel Matías Durán Gómez, C.I. Nº 5.192.885-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28080 Oct 03- Oct 07

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/08346, 2018-81-1050-01296, 07/12/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 22 de julio de 2018, al Sr. Federico Javier Lima Lucero, C.I. Nº 3.866.049-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28079 Oct 03- Oct 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI
RESOLUCIÓN Nº 0075/2019
EXPEDIENTE Nº 2019-1147-98-000069

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:

I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a los señores Fany Virginia Fernández Lambert titular de la cédula de identidad número 2.713.282-0y Jacinto Jesús Rivera Ramírez,titular de la cédula de identidad número 3.550.962-9 ;
II) Notifíquese.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28407 Oct 07- Oct 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Tierras y Viviendas

Según lo establecido en el expediente 2019-9770-98-000061 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a los herederos del Señor ADEMAR GONZÁLEZ SANTOS a los efectos de proceder a escriturar el inmueble empadronado con el número 413.657, Solar 9 de la Manzana "H" sito en la calle Modesto Da Luz número 4076 del Ex-Barrio en Condominio Nº 4, con motivo de haber cancelado el saldo de precio, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 28029 Oct 03- Oct 07

VARIOS

ARQUITECTURA RIFA INFORMA: EL SEXTO SORTEO DE LA RIFA DE ARQUITECTURA GENERACIÓN 2013 DE FECHA 26/09/2019 FUE SUSPENDIDO POR MEDIDAS GREMIALES DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE LOTERÍAS Y QUINIELAS (órgano de contralor de la Rifa).
LA NUEVA FECHA DEL SORTEO SE FIJO PARA EL JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2019 EN PLAZA DE COMIDAS DE PUNTA CARRETAS SHOPING (Ellauri 350, Montevideo) A LAS 18 HORAS.
SOLICITAMOS LAS DISUCLPAS DEL CASO Y AGRADECEMOS LA COMPRENSIÓN.

Única Publicación
27) $ 816 1/p 28270 Oct 07- Oct 07





COMUNICADO

RIFA DE CIENCIAS ECONÓMICAS 2020

Debido a las medidas gremiales adoptadas por la Asociación de Funcionarios de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, que suspendieron el sorteo previsto para el pasado viernes 27 de setiembre a la hora 19:30, se comunica que el Sexto Sorteo del Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2020 se efectuará el próximo viernes 11 de octubre a las 19:30 h, en la sede de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas (entrada por 25 de mayo 229).

Única Publicación
27) $ 5712 1/p 28259 Oct 07- Oct 07

Sociedades Anónimas y Balances



BRATUK S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13318.

Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28423 Oct 07- Oct 07

DELTACELESTE S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13314.

Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28422 Oct 07- Oct 07

DINAFOX S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13313.

Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28421 Oct 07- Oct 07

NITINGAL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13316.

Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28420 Oct 07- Oct 07

NOVERLEI S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13317.
Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28419 Oct 07- Oct 07

URBIPORT S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 10/09/2019 Nº 13315.
Única Publicación
28) $ 7434 1/p 28418 Oct 07- Oct 07

REFORMAS

"BASIREY-CMK CONSORCIO"
Modificación

Contrato: 25/07/2019, Montevideo.
Modifica cláusula V: se agrega lo siguiente: "Las partes no podrán modificar la proporción en que participan en el Consorcio, estipulada precedentemente, sin la autorización previa de UTE".
Inscripción: 11913 (07/08/2019).
Única Publicación
28) $ 2478 1/p 28496 Oct 07- Oct 07

NIELSEN URUGUAY (US), LLC - Sucursal Uruguay

Por acta de reunión de único accionista de Nielsen Uruguay (US), LLC de fecha 5/08/2019, se resolvió designar a los Sres. Diego Rodriguez Castagno, Agustín Reichart y Jonathan Alejandro Gómez Salinas como nuevos representantes legales de la sucursal en Uruguay.
Inscripción Nº 13765 del 20/09/2019.
Única Publicación
28) $ 3717 1/p 28487 Oct 07- Oct 07

UNBIR S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 01/09/2019 resolvió reducción de Capital Integrado a la suma de $ 175.000.000,00. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo. Oposiciones: plazo 30 días.
Primera Publicación
28) $ 24780 10/p 28448 Oct 07- Oct 18

URUCRAFT S.A.

Asamblea 06/08/2019
Modifica Artículo 3, acciones a nominativas endosables
Artículo 17 Ley 18930
Registro Comercio: 04/09/2019, 13112.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 28432 Oct 07- Oct 07

BROZEL S.A.

Asamblea fecha: 04/12/2017
Aumento de capital autorizado a: $ 800.000.000 (pesos uruguayos ochocientos millones)
Registro: 16/08/2019, Nº 12323.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 28424 Oct 07- Oct 07

PBG UY S.A.

Asamblea: 26/6/2019
Aumento de capital a: $ 500.000.000.-
Registro: 21/08/2019, Nº 12526.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 28417 Oct 07- Oct 07

SOLOR SA

Asamblea Extraordinaria: 23/08/2019
Modifica Art. 5. Acciones a nominativas Art 17 Ley 18.930
Inscripción Nº 12.842 (29/08/2019).
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 28415 Oct 07- Oct 07

ZOIT INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA TELECOM LATAM DE URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos

Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 2018 se resuelve modificar el artículo 5º de los Estatutos.
CAPITAL: $ 5.000.000.000.
INSCRIPCION: Nº 4858, 29 de marzo de 2019.
Única Publicación
28) $ 3717 1/p 28395 Oct 07- Oct 07

TECHO DE BARRO S.A.

Asamblea 30/06/2019
Rescate de capital por $ 11.632.926,11. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 24780 10/p 27945 Oct 02- Oct 15

GADAMIX S.A.
(art. 294 Ley Nº 16.060)

Asamblea fecha 19/09/2019 resolvió rescate de 12.973.581 acciones por valor patrimonial proporcional total de $ 17.603.478, acreedores deducir oposición plazo legal. Documentación en Quito 1591, Montevideo.
28) $ 24780 10/p 27061 Set 25- Oct 08

"Aquafarm S.A."
Reducción de Capital Integrado

Asamblea general extraordinaria de accionistas, Montevideo de fecha 31.08.2019 resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación disponible en Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo, horario de 10 a 16 hs.
Última Publicación
28) $ 37170 10/p 26909 Set 24- Oct 07

Cantidad de avisos de fecha 07/10/2019 publicados en esta edición: 187.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

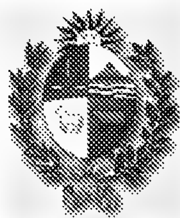
OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

PROGRAMAS DE GOBIERNO

Publicación según lo establecido en la Ley Nº 18.485 artículo 15 de fecha 11 de mayo de 2009.

Esta Separata forma parte de la Edición del Diario Oficial Nº 30.289, de fecha 7 de octubre de 2019.



C O R T E   E L E C T O R A L

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 2 de octubre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Ecologista Radical Intransigente.

Montevideo, 3 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA/ESC MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada

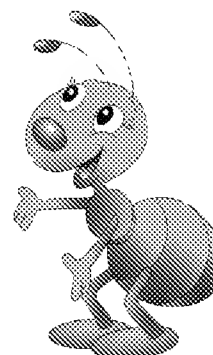
pch

PARTIDO ECOLOGISTA RADICAL INTRANSIGENTE



PROGRAMA DE GOBIERNO

PERÍODO 2020- 2025



INDICE:

CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro Partido es ecologista y humanista. Ha nacido como una expresión asertiva, de quienes consideramos prioritaria la defensa del ambiente y la Naturaleza frente a las agresiones. Así, este Programa concebido para la segunda presentación del PERI ante las urnas hará hincapié fundamental en esas premisas.

Partiendo de la definición clásica de Medio Ambiente como el entorno que rodea a un ser vivo, que afecta y condiciona las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto, concluimos de inmediato que para la protección del Medio Ambiente no es posible el acotar la actuación del PERI a un mero ejercicio conservacionista.

Sería muy triste si nos conformáramos con respirar aire puro, alimentarnos en forma sana y acceder a fuentes de energía renovables, pero nuestros corazones no se estremecieran ante la miseria, la injusticia, la marginación y la inseguridad.

Así como no puede existir Libertad sin Justicia, tampoco puede concebirse un ambiente sano si no se han satisfecho las necesidades básicas del individuo, y no se provee al mismo, de todas las garantías para el desarrollo de sus aptitudes y la construcción de su felicidad personal.

Nuestra defensa del Medio Ambiente no se limita a protestar ante contaminaciones puntuales. Abarca también la reivindicación de la totalidad de los Derechos del Individuo, en gran medida consagrados a título programático en nuestra Constitución Nacional, pero que a través de años, de malas prácticas y peores omisiones han quedado en una mera declaración vacía de sentido.

Por ello el PERI desde su organización como Partido, asume como consigna, el abordaje total de los problemas que afectan a los habitantes de la República, sabiendo que de esta forma se honran los más puros preceptos de la Ecología, al construir los caminos hacia un Cambio Real, que debe comenzar en el interior de cada ser humano.

UNA MIRADA CRITICA

A pesar del amor que sentimos por nuestro país, o tal vez precisamente a raíz de él, no podemos ocultar que en el Uruguay de hoy se vive una situación de decadencia muy particular, que no pasa por lo que circunstancialmente pueda haber o no en los bolsillos.

La misma obedece a una prolongada pérdida de valores que, a despecho de lo que puedan marcar los indicadores de desarrollo humano, nos lleva a perder calidad de vida en todos los sentidos.

Ese fenómeno no es exclusivamente nacional. Por el contrario es posible observarlo casi a nivel mundial. Ello no debe extrañar a nadie, en tanto no ha nacido por generación espontánea, sino por el contrario es el resultado de la aplicación internacional durante décadas de malos métodos y peores remedios.

Naturalmente, esa debacle generalizada no puede servirnos de excusa para la inacción, o para limitarnos a atacar mal sus síntomas, sobre todo cuando los mismos atraviesan la sociedad en su conjunto, sin distinguir entre clases. En efecto, la miseria moral es ejemplarmente democrática y no deja a nadie a salvo de su influjo o sus consecuencias.

El motor y timón de esos cambios debe estar constituido por el Estado, el cual deberá ser reformulado para que esté al servicio de las personas, según es su única razón de ser que jamás debió abandonarse.

Solo al influjo de ese cambio podrán luego producirse en el cuerpo social los cambios imprescindibles para la evolución y el verdadero desarrollo humano, el cual no puede medirse exclusivamente en términos de PBI per cápita.

BASES E INSTRUMENTOS

Queda fuera de toda discusión posible la reafirmación plena de la Libertad, Democracia y Justicia Social como las bases fundamentales en las que se sustenta el Estado de Derecho, único marco legítimo para la existencia de la Sociedad, que convierte a la absoluta vigencia de los Derechos Humanos, a nivel individual y colectivo, en la premisa básica que no admite cuestionamientos en tanto éstos se encuentran por encima de cualquier idea o razón de Estado.

La Constitución consagra la República, el Estado, la Soberanía, los Derechos Humanos y el interés público por sobre todo, con lo que no puede haber lugar en los Gobiernos donde se prioricen las prácticas corporativas, la partidización, los cupos sectoriales, el amiguismo, el clientelismo, la conjunción del interés público con el privado, los abusos de funciones y la prescindencia del Estado en cuanto a cumplir y hacer cumplir sus obligaciones, marcadas por las más elementales normas jurídicas.

Esas prácticas constituyen una tergiversación del espíritu republicano, que nos lleva a una crisis institucional, donde no se halla en cuestión la representación, sino el mismo orden institucional.

Así, el primer paso y el más importante instrumento en el camino de la reconstrucción del espíritu republicano deberá estar dado por la vigencia plena de la norma jurídica, tarea en la que el Estado debe ser el protagonista sometiendo cada uno de sus actos al imperio de la Ley.

Solamente así se podrá desandar el camino de desintegración social en que se comienza a empantanar el Uruguay y del cual no podrá salir sin la implementación de medidas radicales.

Para eso es fundamental la revalorización de los órganos de control estatal, así como del Poder Judicial cuyas Sentencias, *(debería ser ocioso señalarlo)*, habrán de ser cumplidas estrictamente por el Estado con la misma rigurosidad que se exige para ello a los privados.

El proceso de reconstrucción deberá entonces empezar si o si por una reforma del Estado que vaya mucho más allá de lo declarativo.

REFORMA DEL ESTADO

Estamos seguros que todos los Programas de Gobierno han de hacer énfasis en la necesidad de una Reforma del Estado. No obstante, probablemente algunos se agoten en la búsqueda de hacerlo funcionar mejor, lo cual sin ser una mala cosa no debe ser el objetivo único y primordial.

En efecto, de poco servirá al individuo que la gestión del Estado se modernice, incorpore medios digitales y atención virtual si eso no se ve reflejado en la sensible reducción de la plantilla y una mayor eficiencia a menores costos. Asimismo, es fundamental que la totalidad de los Incisos y las Unidades Ejecutoras adecúen totalmente su funcionamiento a las normas legales vigentes desde hace décadas en materia de contratación de personal, compras y licitaciones, transparencia y gestión. La ley obliga por igual a todos su cumplimiento, con particular énfasis en los administradores de bienes públicos y en el combate franco a la corrupción.

En la actualidad existen muchos casos donde puede advertirse que el estado se encuentra tomado por intereses sectoriales y particulares. Por ello, la Reforma del Estado debe apuntar a deshacer las redes de complicidad entre el sector público y privado,

incluyendo en éste obviamente a organizaciones sociales, sindicales o “sin fines de lucro”.

Esa Reforma no debe confiarse a asesores externos, normalmente con fuertes vinculaciones a intereses particulares. La Reforma del Estado debe nacer desde el Estado y con sus propios funcionarios, sobre la base del respeto al mérito y a la carrera administrativa, en el marco de una reestructuración del Estado que esté en función de los intereses del país y no del reparto de favores, que elimine la superposición de funciones haciendo real el precepto constitucional de que “el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.”

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ésta debe ser combatida no solo como una cuestión ética, sino en tanto constituye un gran impedimento para el desarrollo económico y social de una nación, obstaculiza el correcto funcionamiento de la sociedad y sus instituciones y derrama hacia ésta un reflejo ejemplarizante de la peor condición.

Así, se requieren acciones que abarquen no solamente al castigo de las conductas ilegales sino a la instrumentación de mecanismos idóneos de prevención y a una tarea constante de detección e investigación.

Desde el nacimiento de nuestro Estado el mismo no ha sido tierra de monólogos, a excepción de los períodos dictatoriales y los recientes ejercicios con mayorías parlamentarias, que bloquearan toda forma de investigación. Por ello, el nuevo Gobierno deberá ordenar Auditorías Generales en todo el Estado, a cargo de los organismos legalmente habilitados para ello, que permitan conocer la situación real de los mismos y de las gestiones que se realizaran en los mismos.

Asimismo se deberán instrumentar los mecanismos legales imprescindibles para la real independencia económica y financieramente del Poder Judicial, y jerarquizar las resoluciones

del Tribunal de Cuentas de la Nación, haciendo a sus Observaciones vinculantes e imperativas y que su omisión sea pasible de Causa Civil o Penal.

Se deberá asimismo jerarquizar a la Junta de Transparencia y ética, dotándola de los medios efectivos de contralor y ejecución de resultados y atribuciones legales para que deje de ser meramente un archivo y pueda desarrollar una real función de contralor y condena. Compromiso en aprobación del proyecto del ¨Código de ética´.

Asimismo se establece el compromiso general de rever y eventualmente denunciar contratos que puedan haber sido realizados en condiciones de ilegalidad o al margen de las atribuciones específicas de organismos estatales, (ANTEL Arena, REGASIFICADORA, ALUR, ALAS U, UPM2, ANCAP Horno, ASSE Ambulancias, etc.).

Se buscará además la forma de declarar como imprescriptibles a los delitos de corrupción, procurando un substancial aumento en sus penas y la aplicación tácita del Art. 25 de la Constitución de la República en cada caso donde se haya creado perjuicio al Estado.

Naturalmente, no puede encararse una profunda lucha contra la corrupción si la clase política con privilegios especiales goza de inmunidad cuando son puestos bajo la lupa con sus retribuciones, subsidios prolongados, pases en comisión, partidas de prensa y de su financiamiento.

Seguridad

Uno de los cometidos fundamentales del Estado es velar por la seguridad de quienes en su territorio habitan. Por dicha razón, consideramos que debe ponerse énfasis en realizar cambios en el actual sistema, abordando la temática desde varios ámbitos. Dichos cambios deben ajustarse al régimen democrático republicano del

que nuestro estado goza por tradición, desde sus albores. Alterar la base de la estructura en forma contundente implicaría un periodo extenso, por tanto lo adecuado a la realidad es proponer una serie de medidas para lograr, gradualmente, un sistema más garantista y funcional a la ciudadanía en su plenitud, y para quienes transitoriamente habitan nuestro suelo.

A razón de lo mencionado, propondremos algunos puntos, los cuales consideramos estratégicos para dar respuesta a la problemática instaurada en nuestra sociedad, desde hace ya varios años, que últimamente se torna día a día más insoportable, para un país de pequeñas dimensiones como Uruguay, y atentan contra los valores democráticos que enmarcan la sana convivencia.

REESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL. Es imprescindible que los funcionarios policiales se encuentren altamente entrenados y calificados para prevenir el delito, más allá de la represión de acciones de aquellos que atentan contra los derechos de los demás. La oficialidad deberá tener una mayor instrucción en los institutos de formación (Escuela Nacional de Policía), con la posibilidad de abrir otro centro a tales efectos en el interior del país. El personal subalterno que próximamente ingrese en la fuerza, no puede recibir una instrucción que dure menos de doce meses, en todas las materias inherentes al cumplimiento de la labor policial, debe ser un profesional en su tarea. Debe exigirse un mínimo de secundaria completa para el acceso al cargo. Quienes cumplan un determinado tiempo de servicio, habiendo ingresado en la institución bajo estas condiciones, por ejemplo, diez años, y teniendo en cuenta el grado obtenido, podrán acceder al grado inmediato de oficial. ES NECESARIO TENER UN CUERPO POLICIAL EFECTIVAMENTE FORMADO. En cada zona deberán existir equipos de respuesta inmediata, altamente calificados, para actuar ante situaciones de toma rehenes y otras emergencias que lo ameriten

AUMENTO EFECTIVO DE PATRULLAJE POLICIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Como se describió en el ítem anterior, la policía debe trabajar en prevención. La prevención es la única herramienta efectiva para evitar la posterior represión.

MODIFICACIONES AL SISTEMA CARCELARIO.. El personal que cumple funciones en los establecimientos, deberá ser el más calificado, con remuneración acorde, designando a ciudadanos con integridad moral. Los establecimientos carcelarios, serán adecuados en cuanto a seguridad y aislamiento, de acuerdo a las características de quienes allí se alojan, teniendo en cuenta la gravedad de los delitos cometidos. No es comprensible que en un mismo establecimiento carcelario convivan quienes cometen delitos de poca gravedad, conjuntamente con individuos que realmente denotan gran peligrosidad para la sociedad en su conjunto. Como prescribe la Constitución, en su artículo 26 inciso 2, se hará hincapié en el trabajo de los privados de su libertad, sin excepciones, acorde a las condiciones físicas y mentales de cada individuo. Los establecimientos carcelarios no pueden seguir violando las condiciones básicas para la dignidad humana, porque de ese modo, alimentaremos en forma continua el aumento de las tasas de reincidencia de los liberados. Deberá abandonarse la construcción de grandes establecimientos penitenciarios, que en rigor solo funcionan como depósitos de humanos, para dar lugar en cambio a pequeñas unidades en ciudades, dispersas geográficamente que posibiliten el tratamiento personalizado de los internos y la mejor búsqueda de su rehabilitación.
Se modificara la ley para aplicar la cadena perpetua a quienes hayan cometido delitos sexuales, homicidio (hechos aberrantes cometidos por violadores, asesinos de niños, adolescentes, ancianos, discapacitados, asesinato a sangre fría, sicariato).

OBLIGATORIEDAD DE VISITAS PERIODICAS A LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS, POR MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, COMO UNA EFECTIVA FORMA DE CONTROL Y GARANTIA. Al contrario de lo que hoy en día sucede donde algunos Jueces Penales no conocen las realidades del sistema de reclusión.

ES NECESARIO UNA REESTRUCTURA DE LAS FUERZAS ARMADAS. Teniendo en cuenta las dimensiones de nuestro territorio nacional, y el espíritu pacifista de nuestra república, Necesitamos una fuerza ajustada a la realidad del país, dedicada exclusivamente al patrullaje y salvaguarda de las fronteras, aéreas, terrestres, marítimas con menor tamaño y un equipo acorde al objetivo. La actual estructura, solamente genera burocracia, inoperancia, y nos quita la posibilidad de tener una guardia exclusivamente fronteriza, con vehículos y personal adecuado.
Estos cambios se orientan a la lucha contra el narcotráfico, pesca ilegal y el gran contrabando.

VIVIENDA, DERECHO DE TODOS

El acceso a una vivienda digna es uno de los Derechos consagrados por la Constitución de la República, que debe complementarse con otros Derechos fundamentales cual un hábitat digno, agua potable, adecuadas redes de saneamiento y pluviales, electricidad, adecuada infraestructura vial, etc.

La vivienda no debe ser un medio de especulación financiera, una forma de asegurar fuentes laborales ni de financiar institutos públicos. Los legítimos derechos de las partes directamente participantes en la industria, así como de órganos recaudadores o previsionales del Estado no pueden constituir un obstáculo para el desarrollo de la vivienda, en tanto Derecho Humano fundamental y como tal debe ser priorizado y estimulado por el Estado tanto en la gestión colectiva como individual.

Concentrar los esfuerzos en las zonas y en los grupos sociales en donde el déficit habitacional es más agudo, flexibilizar y diversificar las "soluciones" habitacionales adecuándolas a las particulares condiciones de la demanda, integrar la política de vivienda en un esquema más racional de ocupación del territorio, mejora del medio ambiente.

Asimismo explorar técnicas de construcción alternativas, ya sea a través de nuevas tecnologías o por el contrario de antigua data, con la idea clara que el objetivo principal no es la satisfacción de teorías arquitectónicas sino el confort y la dignidad del individuo, así como la protección del Ambiente.

SALUD PARA TODOS

En el grupo de las enfermedades que se pueden prevenir comprendemos las dolencias generadas por conductas no apropiadas, las generadas por condiciones ambientales contaminantes o calidad alimenticia inadecuada y además las generadas por accidentes.

Las conductas saludables, deberán inculcarse desde la familia y la escuela. El éxito que se tuvo con una política de estado, contra el tabaquismo, que acompañó la educación de toda una generación de niños y jóvenes, señala un buen camino a seguir. Por la misma senda se debe transitar si pretendemos evitar el sedentarismo, la obesidad, el alcoholismo, el consumo de drogas, el comportamiento vial irresponsable, la falta de normas de higiene y seguridad, la falta de una buena educación sexual, la ignorancia de las vías de transmisión de enfermedades etc... Solo desde la familia y los centros educativos y sociales se puede sembrar el gusto por hábitos de vida sana.

El peso no puede caer solo en el sistema educativo, la familia es responsable, y el MSP deberá prestar apoyo a las instituciones, para enviar un mensaje objetivo de las consecuencias física, y síquicas, como consecuencia de no tener una conducta saludable. En vez de hacer publicidad de monopolios estatales, los recursos deberán destinarse a educar en salud, usando todos los medios de comunicación: desde las Ceibalitas hasta la televisión, incluyendo el cable.
Hay que terminar con la información débil, del tipo: esto hace mal y no te conviene y cambiarla por una información real, cruda, con videos, con estadísticas y cuanto medio sea conveniente, para informa la explicita consecuencia de los malos hábitos.

El Estado hoy es omiso en la seguridad alimentaria de la población. No puede ser que la población siga consumiendo alimentos contaminados, y esperando que no haya consecuencias. No se puede creer que el agua contaminada, fomente una vida sana. El Estado como buen padre de familia deberá velar por la salud, publicando y publicitando los resultados de sus investigaciones en la materia.

El Estado es omiso en investigar y laudar la incidencia de los transgénicos y los agrotóxicos en la salud de la gente. Hoy ingerimos transgénicos que están desde en una bebida cola hasta en una polenta. Lo mínimo es que se implemente YA el etiquetado de los alimentos con transgénicos a nivel nacional. Los residuos de la agricultura están contaminando todo. No puede ser que familias rurales sean rociadas con la deriva de las fumigaciones aplicando productos en el campo, y quienes pueden evitarlo, no actúen.

El máximo capital que tiene la sociedad es el niño, porque él es el futuro. Si bien han disminuido los índices de mortalidad infantil. Es necesario continuar su descenso. Para ello se deben volcar los máximos esfuerzos para que puedan tener desarrollo normal y no arrastren deficiencias evitables, durante toda la vida.

La tercera edad también sufre la falta de equidad. Luego de una vida de trabajo, con las capacidades y recursos disminuidos, necesitan atención y soluciones específicas. Se crearan centros donde reciban una atención digna. Se propiciara la coordinación, el estímulo de todas las fuerzas sociales, abocadas a este sector y la inversión estatal.

El acceso a la salud de calidad hoy depende del nivel económico. El Peri propone que los convenios de los sectores públicos se hagan solo con prestadores públicos y no con privados, como sucede hoy.

EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD, ENSEÑANZA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES

No existe mejor herramienta para la construcción de una sociedad libre, que una educación que promueva la paz social, los valores de la justicia, la igualdad y el respeto al otro, afirme la no-violencia y la tolerancia, cimentando así las bases de una convivencia respetuosa del individuo y la comunidad.

Esos valores deben estar presentes en el inicio de la vida y son por ende responsabilidad principal de la familia, considerando como tal a todas las posibles formas de la misma, que posibiliten la educación y contención del ser humano. Por ello, el Estado deberá velar por su integridad y salvaguarda como unidad básica de la sociedad, extremando sus esfuerzos para asegurar su funcionalidad y disponiendo de los medios para cumplir con sus obligaciones legales ya establecidas cuando esa unidad se aparte de los preceptos establecidos por los Códigos.

Los educadores son la familia, los grupos de referencia, los centros educativos, los medios y todo elemento que afecte la formación del niño. Todos ellos inciden en la transferencia de valores, hábitos de vida, y de conocimientos. Todos tienen una responsabilidad distinta sobre la formación de ese futuro ciudadano.

La educación que reproduce una sociedad consumista y conformista no forma ciudadanos. Hay que educar con corazón, humanizar y educar en la creatividad, porque la educación rutinaria desalienta. Cuando la educación no brinda los conocimientos necesarios, para interpretar la información de todo tipo, que se recibe diariamente, cuando no se educa en los derechos y valores de ciudadano, los resultados están a la vista.

No se debe fomentar el egocentrismo, el gusto por la transgresión emocional, por la violencia y el sexo. ¿Cuántas muertes en la televisión y los juegos tienen vistas, un joven al cumplir 15 años? El entretenimiento es el nuevo bien que se persigue, y en esa medida se desplaza las necesidades personales hacia prioridades externas fabricadas, artificiales, amortiguando la conciencia, evitando una actitud que sería crítica al sistema establecido. La violencia impregna la sociedad, aun en las escuelas.

El consumismo sustituye la motivación ética. Los centros educativos tienen una valoración exigua por parte de la sociedad, y van quedando aislados del entorno social. Esto se ve reflejado en los resultados que arroja el Instituto Nacional de Evaluación en Educación (IN.E.ED.) en cuanto al rezago y al abandono del sistema educativo. En 2018, en tercer año de educación primaria el rezago corresponde a un 20% de los niños, al que debe adicionarse un 1% de alumnos que están fuera del sistema educativo. Pero la cifra aumenta entre la población estudiantil de doce a diecisiete años, con un 41% de rezago más un 23% que no está dentro del sistema educativo. Esta realidad habla a las claras de la necesidad de buscar soluciones para incrementar los aprendizajes y para retener a los estudiantes dentro del sistema, evitando así la falta de formación y de oportunidades, la informalidad, la desmotivación, la desigualdad y el contacto y la exposición a realidades sociales peligrosas en una edad de gran vulnerabilidad.

Es necesaria una educación de 360 grados, porque todo es interesante, y que no esté solo al servicio del sistema productivo. Las tradiciones populares y religiosas, los aportes espirituales, y el respeto de la individualidad, también enriquecen el ser. La promoción de los valores éticos y el trabajo deben ser ejes transversales para la enseñanza general, técnica, tecnológica y profesional.

El cuidado por la naturaleza y el medio ambiente, la producción orgánica, la alimentación sana, el deporte y la recreación en contacto con la naturaleza, deben estar presentes en todas las etapas de escolarización. Es necesario incentivar en el estudiante la actuación destacada fundada en distintos principios, trabajo, perseverancia, esmero, superación, rendimiento, compañerismo, cooperación, otros.

La situación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales preocupa especialmente. Atendiendo a la muestra tomada por Aristas, que se incluye en el informe 2017-2018 de IN.E.ED. y que constituye apenas una muestra y no resultados representativos reales, esta arroja en centros educativos no especializados de educación común, un 7,6% del alumnado de tercer año de primaria, que tendría N.E.E., y un 4,2% de los estudiantes de educación media, con N.E.E. Esto representa un gran desafío para los docentes, que en la mayoría de los casos no cuentan con una formación que los capacite para trabajar con poblaciones con necesidades especiales. La formación docente ya no puede descuidar estos aspectos. El número de estudiantes con alguna necesidad especial aumenta asombrosamente con el correr de los años. En ese sentido, y para que la inclusión se dé verdaderamente, y no se

convierta en una segregación solapada, debe contar con todas las herramientas y recursos que el alumno con necesidades educativas especiales requiera. Así lo establece el marco legal en nuestro país, que busca que todas las personas puedan gozar del derecho a la educación:

El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades (artículo 8 de la Ley n° 18.437, 2008

El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad, en forma permanente y sin límites de edad, en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales (artículo 29 de la Ley n° 18.651, 2010).

La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, desde la educación inicial en adelante, determina que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad. Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios. Para garantizar dicha inclusión se asegurará la flexibilización curricular de los mecanismos de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional (artículo 40 de la Ley n° 18.651, 2010).

En las aulas uruguayas, con gran frecuencia los docentes y los educandos experimentan una realidad que se encuentra lejos de las aspiraciones de la ley precedente. Esa normativa pretende garantizar la educación para todos sin exclusiones. El proyecto educativo del P.E.R.I. apuesta al mismo logro, a una real inclusión, que acompañará con medidas concretas y realizables que se expresan más adelante, para que en los hechos esa inclusión pueda darse efectivamente.

Reflexionando en esa educación para todos, en los fines que persigue, y en todo lo anteriormente expuesto, el P.E.R.I. considera que las

instituciones educativas del sistema nacional de educación deben contribuir al logro de los siguientes objetivos en los estudiantes.

OBJETIVOS A PERSEGUIR DESDE EL SISTEMA EDUCATIVO:

*Contribuir a la formación de sujetos autónomos, críticos y responsables, capaces de articular su libre realización personal con la responsabilidad social y la búsqueda de justicia.

*Promover la conciencia ambiental, el conocimiento ecológico, las actitudes, valores, acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos para un desarrollo adecuado y sostenible.

*Construir normas de convivencia, desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad, respeto por las diferencias y participación en la vida democrática, entendiéndola como forma de vida y como sistema y clima de gobierno.

*Contribuir al contacto y apropiación de nuestra cultura, promoviendo la formación de una identidad nacional y latinoamericana.

*Desarrollar un pensamiento matemático y la apropiación de conceptos y sus relaciones, para poder interpretar críticamente la realidad y actuar sobre ella.

*Desarrollar la capacidad discursiva en distintos contextos y situaciones comunicativas, como forma de comunicación, inserción social y adquisición de conocimiento. Abordar el texto literario, como forma de liberar el pensamiento y desarrollar la sensibilidad, en una actividad placentera y enriquecedora.

*Enseñar saberes científicos y promover la reflexión y la actitud de investigación, valorando la metodología científica en la producción del conocimiento

*Desarrollar formas de sensibilización, apreciación, valoración y disfrute ante los diferentes objetos y hechos artístico-culturales pertenecientes al patrimonio propio y de otros pueblos.

.

*Fortalecer el grupo familiar y proporcionar elementos indispensables para una vida física, mental y emocional plena; fomentando actividades dirigidas hacia un sentido superior de la vida.

Con el fin de cumplir con estos objetivos y lograr una mejora en la realidad educativa actual que tienda al incremento de los aprendizajes, a la retención de los estudiantes en el sistema educativo, a la inclusión verdadera, y que considere el sentir y la necesidades de los docentes como agentes fundamentales del proceso educativo, se proponen las siguientes acciones:

Propuesta de Educación

- Coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Educación Pública: C.E.I.P., Secundaria, U.T.U., Formación Docente y Universidad de la República

- Rechazo a la implantación de modelos extranjeros y descontextualizados a nuestra realidad. Participación ciudadana en la evaluación de las políticas educativas.

- Reducción del número de estudiantes por grupo en todos los organismos de A.N.E.P., para lograr mejores aprendizajes y para evitar la deserción del alumnado en Secundaria y U.T.U.

- Optimización y reorientación del uso de los recursos económicos, financieros y humanos. Supresión de gastos innecesarios. Creación de cargos indispensables para una mejor gestión. Implementación del rol de Profesor Retén en U.T.U. y Secundaria. Creación de cargos de maestros para niños con N.E.E. (Necesidades Educativas Especiales).

- Inclusión verdadera de todos los estudiantes. Creación de escuelas especiales y creación de cargos docentes especializados para cubrir las demandas de la población educativa con N.E.E.

 Organización escolar, estructuras edilicias. Higiene en los centros de estudio. Evaluación y reorientación de recursos humanos para lograr la eficiencia y el mantenimiento adecuado de los edificios escolares.

Reorientación de recursos materiales para la construcción de aulas y demás necesidades edilicias indispensables en las instituciones existentes.

 Diseños curriculares articulados con el entorno geográfico, económico y social. Las realidades del norte, sur, este y oeste del país, difieren entre sí y requieren adaptaciones curriculares dinámicas.

 Creación de centros de estudio pequeños en medios rurales, adaptándose a las necesidades de la población, para lograr el acceso de todos a la educación. Promoción de conocimientos de apicultura, agricultura, avicultura, flora y fauna nativa, plantas medicinales, primeros auxilios, etc.

- Formación de calidad y capacitación continua de todos los funcionarios del sistema educativo. Formación en servicio. Abordaje de las Necesidades Educativas Especiales con profundidad en Formación Docente.

- Apoyo a los docentes. Respaldo y sensibilidad ante sus necesidades y el estrés docente. Creación de un Consejo Asesor para evaluar situaciones particulares.

La propuesta del P.E.R.I. en educación tiende a la solución urgente de problemas que tiene en la actualidad el sistema. Procura básicamente el uso eficiente y la optimización de los recursos ya existentes. En este sentido propone el logro de una educación satisfactoria de 4 horas y no la extensión y creación de nuevos centros de tiempo completo, cuando existen grandes carencias para una educación de calidad de tiempo simple.
Cuestiona la falta de aprendizajes básicos en mátematica y lenguaje al egreso de Primaria, y por ello impulsa la adquisición de

contenidos matemáticos que se van dejando de lado, como el mismo uso de operaciones, y la resolución de situaciones problemáticas que presenta la vida cotidiana, al tiempo que propone la necesidad de lograr mejores resultados en lectura.

Este partido tiene una visión muy crítica con respecto al Plan Ceibal, y propone la eliminación del mismo, y la instalación en su lugar, de salas de informática en cada institución, para ser utilizadas alternadamente por los distintos grupos de manera sistemática y organizada semanalmente, y la instrumentación de ómnibus equipados con computadoras y demás herramientas tecnológicas, que puedan visitar distintos centros educativos, con personal capacitado para la realización de tareas específicas. Se tendrá un serio y riguroso criterio a la hora de regular las instancias de uso de la tecnología, ya sea teléfono móvil, calculadora tablet o cualquier otra herramienta tecnológica. Con un objetivo bien definido y tendiendo a un uso sumamente responsable se hará especial hincapié en obtener una real ganancia pedagógica.

Apoya la formación, capacitación y actualización de todos los funcionarios, mejorando las condiciones de ejercicio de su función incluyendo el aspecto económico. Además propone premiar a los buenos funcionarios docentes y no docentes, con un presentismo significativo, que reconozca su responsabilidad y que represente un incremento sensible en sus ingresos mensuales.

El P.E.R.I. valora profundamente a los docentes y reconoce el grado de estrés que implica su tarea, por lo que propone un Comité Asesor que evalúe particularmente a los maestros y profesores que tengan problemas de salud, y que brinde apoyo psicológico y contención a quienes lo requieran, evitando el síndrome de “burn out” tan común en los grupos docentes, y su sensación de desamparo por parte del sistema ante las difíciles condiciones que enfrentan al desempeñar su rol en la actualidad. Por otro lado, el comité asesor también puede detectar ausentismo docente sin causas justificadas y tomar medidas para evitarlo.

Este proyecto reconoce la necesidad de lograr que los docentes más capacitados enfrenten los contextos educativos menos favorecidos. Para ello propone una compensación económica notoria por ocupar estos cargos, como forma de estimular su elección voluntaria al momento de las elecciones de cargos docentes, ya que los mejor calificados eligen primero en el

ordenamiento y un buen incentivo económico puede pesar a la hora de decidir en qué contexto ejercer sus funciones. A su vez resalta la figura del docente arraigado a su centro de estudio, procurando que la mayor cantidad de horas de clase las cumpla en el mismo centro educativo, para desempeñar su rol como un referente y un puntal en la institución y en la comunidad educativa.

El P.E.R.I. aprecia el valor de educadores, formadores de oficios y habilidades manuales, al tiempo que nota una gran carencia en el sistema educativo formal, frente a la formación de habilidades manuales
u oficios sencillos para quienes no están en condiciones de afrontar la enseñanza Secundaria o un curso de Formación Profesional Básica de U.T.U.
Por ello diseña un formato de enseñanza nuevo, en el que un educador especializado en algún oficio o habilidad, imparta su enseñanza en grupos de hasta cinco estudiantes, en el lugar más adecuado para realizar esta tarea para la que está capacitando que puede ser su chacra, su huerta, su taller de carpintería, su taller mecánico, su taller de cerámica, de costura, etc. siendo evaluado periódicamente a modo de tutorías que respalden su accionar como educador y los logros de sus estudiantes.
También reconoce la importancia de instituciones como los Clubes de Barrio, que cubren carencias sociales, recreativas y artísticas de adolescentes y niños, así como los CAIF que brindan atención a la población de niños en contexto crítico haciendo énfasis en la protección de la primera infancia. Por eso propone fortalecer estas instituciones para que sigan desempeñando su valiosa función social y educativa. En este sentido, estas y otras instituciones similares serían fundamentales para el logro paulatino de que la alimentación y las carencias de recreación, sociales, etc., no recayeran sobre el sistema de educación formal, tendiendo lentamente a la desaparición de los comedores en escuelas y jardines urbanos porque esta función pudiera cumplirla la familia o algún otro organismo externo al Consejo de Educación Inicial y Primaria.
Como partido ecologista, promueve especialmente el abaratamiento energético y la implementación de un sistema de convivencia ecológica en las instituciones educativas que incluya:

-autoabastecimiento y generación de energía por fuentes renovables -sistema de sensores para ahorrar energía eléctrica - reciclaje institucional

El proyecto educativo del P.E.R.I. entiende, que aunque las miradas sobre qué sociedad construir puedan ser múltiples, la amplia mayoría comparte que los valores son una parte fundamental en la formación de los jóvenes estudiantes, y que de eso dependerá la futura sociedad y el legado que se dejará a las siguientes generaciones. La construcción de un mundo mejor es posible, y este se logra con medidas concretas y no con sueños irrealizables.

"El hombre que mueve montañas, comienza cargando pequeñas piedras"

Proverbio Chino

UNA ECONOMÍA SUSTENTABLE
que apueste al desarrollo humano por medio de la eficiencia en la producción

En la medida que seamos un país productivo y diversificado, abandonando las pretensiones de ser una plaza financiera, lograremos controlar la inflación. Las inversiones no estarán afectadas por la incertidumbre de esta variable de tan difícil control. El atraso cambiario no nos hará perder competitividad en el mercado y la reducción del costo país permitirá el desarrollo de industrias hoy impensables. Muchas industrias hoy no son factibles por que no soportan, un costo del estado pesado y operan en desventaja con el contrabando que el estado no controla. Si se disminuye el costo del estado y se orientan las inversiones a la infraestructura necesaria se promueve la industria nacional. Estas industrias estarán enfocadas a agregar valor a nuestra producción, y no seguir exportando productos sin procesar como bajo la corona española, o peor aun importando productos terminados hechos con las materias primas que exportamos.

Para lograr esto no se necesitan medidas proteccionistas. Simplemente hay que enfocarse en la producción y evitar el capitalismo salvaje al que nos tiene acostumbrados los tres partidos viejos. Para lograr esto se requiere un manejo responsable de las cuentas públicas, eliminar el déficit fiscal, ajustar las políticas monetaria, fiscal y de ingresos, para afianzar un país productivo. Se desarrollaran planes a mediano y largo plazo, con reglas de juego claras y que sean política de estado. Un plan de suspensión de importaciones de inmediato, a los efectos de favorecer la sustentabilidad de las pequeñas empresas uruguayas productivas de la ciudad y del campo.

El país no puede seguir consumiendo más de lo que produce. En los tiempos de bonanza se deberá destinar el exceso a inversiones y no al aumento del gasto en salarios, que se traduce en un aumento de consumo, que no es lo mismo que satisfacción. Los sectores más pobres, que no están invitados a la fiesta, ven alejarse cada vez más sus posibilidades.

Hay que reestructurar el estado para que sea más eficiente y transparente. Por ley se deberá dar más peso a los informes emanados de los organismos de contralor, y no esperar otro desastre para que aterrice la información. Es impensable que en una democracia admitamos clausulas secretas como lo normal. La reestructura del estado es un deber que nos debemos los uruguayos y solo se puede hacer si hay independencia en las decisiones.

Analizar en profundidad la viabilidad de una única caja de jubilaciones a nivel nacional, con capacidad de administrar todas las pasividades y pensiones.

En la actividad pública los salarios deben guardar una relación de 1-10 tomando como base mínima octubre 2019.

Tierra para el que la quiera trabajar responsablemente

El siglo XXI será decisivo en la historia de la humanidad, ya que está en juego la continuidad de la especie en la tierra.
Estamos atrapados en una civilización con una dinámica perversa. En ese sentido los integrantes del PERI resistimos el modelo consumista que mercantiliza a la naturaleza.
Se nos asegura que intensificando la producción agrícola a base de transgénicos y agrotóxicos acabará el hambre. Llevamos décadas así y estamos cada vez peor. Lo que ha logrado es aumentar los casos de enfermedades y expulsado al pequeño productor. Hay que asumir la realidad. Se necesita romper con esta vida de destrucción y con los intereses de las corporaciones que dominan. Es momento de realizar cambios radicales en los modos de vida, en las formas de producción, en lo económico, energético, social y cultural. Hay que recuperar el equilibrio. Es necesario llevar a cabo una reforma agraria que tenga como fin la satisfacción de las necesidades sociales dentro de los límites que impone la biosfera. Nuestra Madre Tierra e incluso la humanidad no pueden estar al servicio del dinero, de esta economía de inequidad y exclusión. La economía debe estar al servicio del pueblo, ser el mecanismo de una adecuada administración para los pueblos y garantizar Dignidad y por ende el anhelado "Vivir Bien". La agroecología como pilar de la soberanía alimentaria basada en el conocimiento campesino. Generar un proceso en el acceso a la tierra, a la vivienda y por ende al trabajo digno y productor de alimentos. Así también el acceso a predios para huertas comunitarias.
El país cuenta desde 1948 con una ley de colonización, la Ley 11. 029, por lo que la acción colonizadora que ésta promueve tiene más de 60 años. Enfatiza en la función social que debe cumplir la tierra, además de los fines productivos y comerciales. Para ello propone la subdivisión en fracciones de menor tamaño de grandes superficies, otorgando la propiedad de estas fracciones a colonos que deben radicarse en la explotación. Dicha Ley regula todo el proceso de creación de las colonias bajo distintas modalidades de colonización. . En dicha Ley se prevén distintos planes colonizadores, las distintas formas de adquisición de la tierra, los casos en los que la tierra podrá ser expropiada, las condiciones que deberán reunir los colonos, las formas de adjudicación de la tierra, el capital y los recursos con los que contará el INC y otra serie de determinaciones.

Según el último censo de 2011, en once años desaparecieron más de 12.000 empresas agropecuarias, de las cuales más de 11.000 pertenecían a productores con menos de 100 hás.
Sólo el 5 % de los habitantes viven en el campo. No sólo son números. Éstos productores se llevan el conocimiento, la sabiduría y lo que es peor, muchos van a parar a los cinturones de pobreza de las ciudades. Nuestros rubros tradicionales de producción se van sustituyendo por importaciones.

- Leche (Brasil 300.000 lt.)
- Carne de cerdo con hormonas (Brasil)
- Materia prima para la salsa de tomate (Chile)
- Choclo (Tailandia)
- Durazno en almíbar
- Carne (Paraguay)
- Ajo (China)
- Papa congelada

Lo que refiere a las importaciones de papa procesada, ha venido creciendo acentuadamente a lo largo de los últimos 20 años. Uno de los nichos que existe para los productores es la producción de papa para industria, principalmente pre frita o puré dado que el país pierde la oportunidad de producir el equivalente a unas 68.000 toneladas de papa en fresco, 53.000 toneladas para pre fritas y 14.500 toneladas para puré.

Propuesta PERI: con 1750 productores en predios de 5 hectáreas y que en las 2 cosechas anuales produzcan 40000kg, perfectamente abastecerían la industria.

Con respecto al ajo, con el argumento de cubrir las necesidades del mercado interno, es que en el año 2017 se han importado 273.000 kg de ajo, estos significan aproximadamente unas 6.100.000 cabezas. Propuesta PERI: 48 familias produciendo cada una 125.000 ajos en media hectárea puede sustituir la importación.

Carne de cerdo: según OPYPA en 2018 se comercializaron 45571 toneladas, el 26% producido en nuestro territorio y el 74% importado. Siendo Brasil el mayor importador con el 94%.

Propuesta PERI: proteger y estimular la producción nacional de cerdos, prohibiendo la importación, salvo que la situación lo amerite.

Uruguay es el mayor importador de yerba mate del mundo. En 2016 compró, fundamentalmente a Brasil, 30.903.172 kilos de ese producto, por un monto cercano a los 80 millones de dólares. Siglos atrás, el actual territorio uruguayo contaba con una gran cantidad de espesos bosques nativos, en los que la yerba mate era un elemento común y abundante. "Los indios guaraníes venían desde las provincias de Paraguay y Misiones a buscar yerba a estas tierras. Aquellos yerbatales sufrieron el mismo destino que los montes nativos. "Los pueblos que habitaron Uruguay vivían de la floración nativa, por eso la mayor parte de ellos se ubica cerca de los bosques y los ríos, y eso fue una condición que puso el Imperio español a la hora de instalar los pueblos. El bosque nativo fue nuestra matriz energética durante 300 años". En la actualidad existen siete departamentos en los que la yerba mate logró su mejor adaptación: Rocha, Lavalleja, Maldonado, Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó y Rivera. Cuya información genética ha llamado la atención de investigadores argentinos. "Nosotros tenemos el privilegio de tener los yerbales más australes del mundo, porque estamos en una latitud de 34' 57" al sur, cuando los yerbatales más importantes están en 25' de latitud sur. Los yerbales de Uruguay están expuestos a temperaturas rigurosas, y soportaron, crecieron y se desarrollaron en estas latitudes. Los procesos

La producción industrial de yerba mate contiene varios pasos. Todo comienza en la germinación, donde se desarrollan plantines que son conservados hasta que alcanzan siete centímetros de altura, que posteriormente son cuidados en viveros durante nueve y doce meses. Los plantines son llevados al campo, y a los cuatro años alcanzan el desarrollo para ser cosechados o podados.

Las hojas cortadas son sometidas al sapecado y secado: se le aplica fuego directo para reducir la humedad al porcentaje mínimo. A eso le sigue el canchado y estacionado, que implica una molienda gruesa de la hoja seca. Esa primera molienda se acondiciona en bolsas que son guardadas en depósitos especialmente ambientados. Finalmente, el proceso termina en el tipo de molienda elegida por cada marca comercial y en su posterior envasado y etiquetado.

Propuesta PERI: Plantando 10000 hectáreas cubrimos perfectamente nuestra demanda.

No se puede producir más, no hay mercado. Esto se ha escuchado durante años. Para el PERI es falso. Teniendo en cuenta que la OMS recomienda un consumo mínimo de 400gr de frutas y hortalizas diario sin contar la papa y que en Uruguay el consumo es de 287gr o sea aproximadamente estamos en el 72%. Entonces estimulando y concientizando a la población en incorporar las frutas y verduras a la dieta diaria puede reducir el riesgo de algunas enfermedades no transmisibles, como las cardiopatías y determinados tipos de cáncer. También existen algunos datos que indican que cuando se consumen como parte de una dieta saludable baja en grasas, azúcares y sal (o sodio), las frutas y verduras también pueden contribuir a prevenir el aumento de peso y reducir el riesgo de obesidad, un factor de riesgo independiente de las enfermedades no transmisibles.

Además, las frutas y las verduras son una fuente rica de vitaminas y minerales, fibra alimentaria y todo un cúmulo de sustancias no nutrientes beneficiosas, como fitoesteroles, flavonoides y otros antioxidantes. El consumo variado de frutas y verduras ayuda a asegurar una ingesta adecuada de muchos de esos nutrientes esenciales. (Se estima que a nivel mundial en 2017 unos 3,9 millones de muertes se debieron a un consumo inadecuado de frutas y verduras) Aumentando el consumo solo a 400gr (mínimo recomendado) precisaríamos producir un 30% más.

El sector apícola está en una situación crítica. Las abejas así como otros polinizadores están desapareciendo. El modelo agroindustrial implantado basado en monocultivos y transgénicos con sus paquetes de agrotóxicos son y está quedando demostrado que es incompatible con la supervivencia de estos insectos. Mieles rechazadas por estar contaminadas con polen transgénico y por glifosato. Y el uso masivo de insecticidas neonicotinoides son las principales causas.

El Peri propone prohibir los insecticidas neonicotinoides y todos los agroquímico-tóxicos que estén prohibidos en países del primer mundo. Y también el cultivo de transgénicos de una forma progresiva.

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

RECURSOS HÍDRICOS

Llegamos entonces a la cuestión más movilizante desde nuestra óptica, la preservación del Medio Ambiente. Uruguay ya tiene seriamente comprometidos sus recursos hídricos más importantes, la Cuenca del Santa Lucía y el Río Negro, así como infinidad de cursos menores. En el río Uruguay, se agregan las agresiones ambientales de los países limítrofes. A su vez se suma a ello la presencia de actividades altamente contaminantes en la esfera industrial, comercial y agropecuaria, lo que sumado a una inexistente gestión de residuos y a la faltante del tratamiento de aguas residuales domesticas nos enfrenta a un panorama que, de no mediar cambios radicales, en breve lapso pondría en riesgo la vida humana.

Las causas son variadas, pero presentan una solución en común, detener e impedir toda forma de contaminación, arbitrando los medios para iniciar el proceso de recuperación de las aguas, los cauces y lechos comprometidos.

En tal sentido se plantea el declarar un Estado de Emergencia Sanitario, creando leyes a los delitos ecológicos, también se instrumentará un Sistema Nacional de Protección a los reservorios de agua para consumo humano, demarcando a los mismos con un área de exclusión de 1000 metros de la orilla, zona donde se prohibirá cualquier intervención humana, ni producción agrícola forrajera, permitiéndose solamente la producción ganadera a pradera natural o chacras orgánicas certificadas y controladas, así como el trabajo de Bomberos en limpieza de rastrojos como prevención de incendios. Se buscará recuperar en esas áreas la vegetación autóctona. Los incumplimientos serían fuertemente penados, llegando ante la reiteración de los mismos a la expropiación de los campos. Similares controles deberán tener todos sus afluentes, en los que se deberá respetar las zonas de exclusión, para evitar contaminación por escurrimiento, y las plantas de tratamiento de residuos cloacales deberán recibir constante

monitoreo de sus vertidos por técnicos estatales y de comisiones científicas independientes.

Asimismo se deberá trazar una estrategia para reconstituir los ambientes que ya se hallan afectados, sobre todo en las áreas más sensibles por ser las que brindan el suministro de agua potable para toda el área metropolitana.

Así, en Aguas Corrientes se deberá proceder a un inmediato dragado que retire los millones de metros cúbicos de arena altamente contaminada que ha vertido OSE durante décadas, y sobre lo cual fuera advertido en el 2006 por DINAMA sin consecuencias, así como otros residuos industriales y domésticos, que llevan a que haya sectores del río que se estén empozando lo que lleva a que al no haber caudal suficiente aguas arriba, la planta de Aguas Corrientes debe rebombear de aguas abajo de la represa. Al hacerlo toma el agua de su propio vertedero donde vuelca los barros productos del descarte del proceso de potabilización y cuyos componentes son, entre otros, cloro, sulfato de aluminio, bauxita, ácido sulfúrico, polímero y carbón activado. De no mediar una resuelta solución a esta problemática el suministro de agua potable a la región metropolitana podría verse gravemente comprometido en fechas cercanas, concretamente en el transcurso del próximo período de gobierno.

MEGAMINERIA

El PERI pretende evitar la devastación ocasionada por este tipo de explotación. La pregunta nos es si los inversores se llevan la parte del león, si no, el costo real que se ocasiona. Los residuos formaran cerros que contaminaran con metales pesados las cuencas hídricas, el aire expondrá a la población a respirar polvo y residuos de asbestos, cancerígenos. La contaminación acústica, el consumo de más del 10% de la energía eléctrica nacional para la megamineria,, los derrames en los mineroductos, sobre áreas protegidas, el valor neto actualizado de la explotación pecuaria que se realiza en esa área, el necesario respeto a las generaciones futuras, dan como resultado que a diferencia de los otros partidos políticos, digamos que no hay canon suficiente para que apoyemos la megamineria.

ENERGÍA NUCLEAR

Los desastres nucleares, ahuyentan a sus defensores pero solo por un tiempo. El primer mundo ya esta de vuelta con esta experiencia, y la industria mira al sur como un mercado promisorio para colocar su tecnología. Los defensores argumentan que con las Atuchas ya tenemos el riesgo, así que cobremos el beneficio. Pero la decisión de logar el desarrollo energético nacional, renunciando a la energía nuclear, nos da la autoridad moral para hacer un seguimiento estricto de la contaminación sobre nuestro país, y para denunciar a nivel internacional los peligros que corren los países vecinos y no tanto. (El desastre de Chernobyl en Ucrania se detecto en Suecia). La vida media de alguno de los residuos nucleares es de miles de años. No hay ninguna forma segura de contenerlos por ese tiempo. Por último debemos considerar las fallas por mala operación o desastres naturales. El PERI es INTRANSIGENTE con el uso de la energía nuclear, no gracias.

MONOCULTIVOS

La explotación de unas pocas especies en extensas zonas atenta con la biodiversidad de la flora y la fauna. La ruptura de los delicados equilibrios medioambientales tiene consecuencias a medio y largo plazo. La forestación extensiva aísla a la gente de campaña y por la menor necesidad de mano de obra, genera desempleo y termina arrojando a los paisanos a la ciudad, a vivir en pobres condiciones de vida. Se pierde todo el capital humano, todo el conocimiento de generaciones en las tareas agropecuarias Hay zonas no agrícolas, que son las que debieran usarse y de ninguna manera aceptamos que se utilicen tierras agrícolas a la forestación. .La recuperación de tierras agrícolas a la forestación es costosa cuando no imposible...El PERI propicia destinar recursos sacados de la forestación a la recomposición del monte indígena.

PLANTAS DE CELULOSA

Los vertidos líquidos y aéreos de estas plantas gigantescas, a nivel mundial, deterioran el medio ambiente. Las enormes ganancias que generan estas inversiones, permiten la recuperación del capital en tres años!. Han generado trabajo durante su construcción, pero no, para su funcionamiento. Solo una decena de personas, atiende un turno. Una vez más Uruguay tiene el triste papel de exportar materias primas sin procesar: rolos de eucalipto y pino. Una vez más se refrenda el mito de que el país no puede hacer frente a esas inversiones. Pero lo más grave es que vamos por la tercera planta y seguimos destruyendo el medio ambiente por una magra ganancia. El PERI se opone a este tipo de explotación y exige los controles más estrictos, teniendo en cuenta la capacidad de absorción que tienen los ambientes que reciben los residuos en forma continua 24/7/330.

TRANSGENICOS

La población tiene derecho a consumir alimentos sanos. Hay estudios científicos que cuestionan las bondades de los transgénicos. La historia se encarga de mostrar cómo, lo que en su momento se creyeron grandes avances y soluciones milagrosas, con el correr del tiempo mostraron su otra cara. Al hacer modificaciones tan radicales como es unir genes que provienen de distintos reinos de la naturaleza, es imprescindible, respetar el principio de precaución, y no hacer experimentos con los seres humanos. La explotación a gran escala arroja los mismos problemas vistos en los monocultivos. El uso de los transgénicos contamina las especies no transgénicas, llamadas de variedad. Para la explotación se usan agro tóxicos específicos que contaminan el agua. En una decena de años, la resistencia de las malezas, multiplico fuertemente la cantidad de agro tóxicos, necesaria para tener el mismo rinde.

FRACKING

La fractura hidráulica del subsuelo para liberar el gas atrapado entre las rocas, consume grandes cantidades de agua, inyecta al suelo compuestos orgánicos muy peligrosos, que ante cualquier falla terminan en la napa freática. La enorme presión hace que el gas escape a través de la roca fracturada, contaminando lo que encuentra a su paso. Uruguay ya ha autorizado la explotación de recursos petrolíferos "no convencionales" en la cuenca basáltica. El PERI condena este tipo de explotaciones altamente contaminantes y no necesarias, dada la pequeña extensión con que recurrimos a la energía renovable.
Promover ley definitiva de prohibir el fracking.

ENERGIAS RENOVABLES

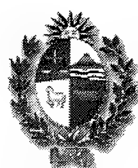
El desarrollo del uso de la energía eólica, la solar, y la hidráulica es la senda por donde se debe transitar el desarrollo energético del país. Pero este no debe estar empujado por un consumismo desenfrenado, si no en forma racional, pues toda actividad termina dejando su huella de contaminación. Se deberán seguir impulsando políticas de calefacción solar, y se deberá desgravar a todos los elementos de construcción que propicien un mejor aprovechamiento de la energía.

AREAS PROTEGIDAS

Debe ser una preocupación permanente el cuidado de las áreas protegidas, y buscar su extensión. Estos sistemas son los responsables de mantener el delicado equilibrio de los biomas, parte imprescindible del sostén de la vida.
Sin los árboles, sin los bosques, los héroes anónimos del cambio climático, ya habríamos sobrepasado los 1.5 grados Celsius y estaríamos en camino a 2, 3, 4 o 5 grados más de calentamiento global. Pero ojo, mucho cuidado, a no engañarnos aunque el satélite muestre más cobertura verde que hace 25 años. Mucha atención, ese crecimiento es de árboles artificiales, que no es tan bueno. Los bosques plantados o reforestados (eucaliptus, pino,

palmeras, etc) son de mucho menos calidad, no tienen la misma calidad ambiental, no es lo mismo en términos de biodiversidad y capacidad de absorción de CO2, que los que tienen arboles originarios, que día a día se talan para hacer praderas, soja transgénica (aplicando agroquímico-tóxicos), agricultura, ganadería, y minería (legal e ilegal). La situación en que estamos es en peligro y no deberíamos ignorar estas noticias. Se requiere que continuemos eliminando el carbono de la atmósfera durante las próximas décadas. Solo tenemos un planeta. Debemos restaurar el equilibrio perdido. Asumamos el control, para que la tierra avance en el sentido adecuado. No necesitamos esperar para desarrollar tecnología para la eliminación de carbono. Tenemos la tecnología probada de la naturaleza en los bosques, y es por eso que debemos hacer todo lo posible para restaurar los bosques que perdimos y administrar y conservar lo que queda. A no rendirse! ¨Que el hombre sepa, que el hombre puede´

Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28506 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 25 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido de la Gente.-

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA. VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa

PROGRAMA DE GOBIERNO

2020 - 2025

Novick

PARTIDO DE LA GENTE

PARTIDO DE
LA GENTE

PROGRAMA DE GOBIERNO
2020-2025

"Trabajar duro, administrar bien y ser honestos."



Mensaje de Edgardo Novick

Presidente del *Partido de la Gente* y candidato a la Presidencia de la República

Edgardo Novick

INTRODUCCIÓN

En 2016 creamos juntos un nuevo partido

No fue casualidad. Fue la respuesta a un verdadero movimiento en todo el país, de personas cansadas de la inercia de la política tradicional ante las brechas sociales, educativas, culturales y económicas, cada vez más evidentes en nuestro país. Responde al reclamo espontáneo de personas de todos los sectores de la sociedad, en busca de un espacio para construir una nueva visión de país, una forma de concebir nuestra sociedad a mediano y largo plazo.

¿Y por qué un partido de la gente?

Porque quisimos crear un espacio de puertas abiertas, donde nadie pregunte el color de tu camiseta, sino las ganas que tenés de trabajar por el Uruguay. Nadie te juzga por considerarte de izquierda o de derecha, porque lo que realmente importante es construir, gestionar con inteligencia y multiplicar los recursos del país.

Partimos de la base de que existen **discusiones superadas hace décadas.** La necesidad de la justicia social y el respeto de todos los derechos humanos, el rol de las empresas públicas estatales, la inserción internacional, la necesidad de sostenibilidad del sistema de seguridad social, el alcance de las estatizaciones o privatizaciones estratégicas, entre otros, son debates sobre los que existe un consenso abrumador en todas las fuerzas políticas del país.

Por eso, en lugar de invertir el tiempo en discusiones ideológicas -válidas, aunque ampliamente superadas- propusimos **enfocarnos en la participación de la gente, independientemente de su procedencia política, y poner el foco en la gestión de los recursos públicos y la lucha contra la corrupción para solucionar problemas concretos del país.**

La consigna es simple: encontrar un rumbo

Al tiempo que **reivindicamos los valores uruguayos** indiscutidos, tales como la libertad, la democracia, la necesidad de excelencia y laicidad en la educación, la justicia social, entre otros, proponemos **atender urgentemente las fracturas sociales** generadas en las últimas décadas, a raíz de políticas bien intencionadas, pero mal planificadas y ejecutadas por los tres grandes partidos tradicionales.

El resultado se ve en las calles, un individualismo egoísta y la indiferencia ante la pobreza y miseria ajena. No hay que recorrer mucho para ver una persona hurgando la basura, pidiendo limosnas o acomodando un coche, para lograr alimentar a su familia. Al mismo tiempo, proliferan los barrios privados, las rejas y muros, las cercas eléctricas y las cámaras de seguridad.

La visión que nos propusimos: La sostenibilidad como estrategia

Para construir una **visión de país a largo plazo**, en 2016 elaboramos una *declaración de principios* del Partido de la Gente, en busca de una sociedad más justa, responsable e inclusiva que permita la superación y el desarrollo sostenible, personal y colectivo, con igualdad de oportunidades.

¿Cómo vamos a generar esas oportunidades? Contemplando el desarrollo en **todas** sus dimensiones: **social, económica, cultural y ambiental.** En paralelo, aplicaremos con una política de tolerancia cero a la delincuencia, a la corrupción y al despilfarro y la mala gestión de los recursos de la sociedad, como medidas impostergables y necesarias para alcanzar estos objetivos.

Por ese motivo, en todas las propuestas del presente *Programa de gobierno* del Partido de la Gente, ya sea de educación, salud, transporte, política tributaria, entre otros, se toman en consideración **todos los elementos del desarrollo sostenible.**

Lo ponemos a disposición de la ciudadanía, para continuar contribuyendo en todo lo que esté a nuestro alcance a construir un Uruguay del que nos sintamos orgullosos.



NUESTROS PRINCIPIOS

A finales de 2016 nació el *Partido de la Gente* con una Declaración de Principios con definiciones muy claras que han guiado la acción en estos dos años y medio, y que han sido el norte de los grupos técnicos en la elaboración del presente *Programa de gobierno*.

A lo largo de este Programa, se verán conceptos que lo atraviesan transversalmente: desarrollo económico, desarrollo social, democracia y gestión. Asimismo, están presentes los valores que desde siempre han sido característicos de nuestra sociedad y que en las últimas décadas han menguado: la familia como base de la sociedad, el esfuerzo y el trabajo como medios de superación, el respeto como pilar de la relación entre los compatriotas y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

OBJETIVO DEL PARTIDO

El objetivo del Partido de la Gente es contribuir a lograr una sociedad más libre, igualitaria, justa, responsable e inclusiva, que permita la superación personal y colectiva y el desarrollo sostenible con igualdad de oportunidades. El Partido de la Gente reivindica a la familia como base de la sociedad, y enfatiza que el individuo y su libertad son y serán objetivos esenciales.

Reivindica aquellos valores que siempre han caracterizado a nuestra sociedad y en los que nos reconocemos como país de libertad, en democracia, con laicidad y justicia social. Propone que la sociedad uruguaya se supere, y consolide avances permanentes y no solo coyunturales en materia de justicia social, lo que implica focalizar las políticas en la inclusión social y el desarrollo humano. El **esfuerzo en el trabajo y el afán de progreso y superación** deben volver a ser los valores que nos identifiquen y jerarquicen como personas y como sociedad.

LA VÍA PARA LOGRARLO: PROMOVER UN URUGUAY SUSTENTABLE

El Partido de la Gente promoverá un Uruguay sustentable con una perspectiva estratégica de largo plazo, sin especulaciones electorales circunstanciales, a través de una visión inteligente sobre el país, basada en el desarrollo sostenible en las dimensiones social, económica y ambiental.

Desarrollo social

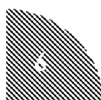
En el capítulo referido al desarrollo social se enfatiza la **importancia de la educación** como medio para generar las capacidades que preparen a nuestros jóvenes para el futuro y les den más oportunidades. Se destaca que el futuro de un niño uruguayo no debe estar determinado por su lugar de nacimiento. En particular, **se atenderá especialmente a la primera infancia**, la etapa en la que se sientan las bases del desarrollo futuro de la persona y en la que se encuentran los peores índices de pobreza y desigualdad en nuestro país.

Además, **se actuará en forma decidida contra el deterioro de la seguridad pública**, tanto mediante la adopción de medidas de inmediata instrumentación y rápido resultado, como mediante la promoción de cambios legales y judiciales necesarios, sin desatender las causas profundas de esa realidad y las medidas de fondo que se deban adoptar para su erradicación definitiva. Finalmente, se señala que el Partido de la Gente impulsará el **desarrollo de la ciencia y la tecnología**, alentando la investigación y la innovación, como inversión impostergable para posicionar al Uruguay en el mundo globalizado.

Desarrollo económico

En el capítulo sobre desarrollo económico se destaca que crecimiento y equidad no son contradictorios sino complementarios, enfatizando la **buena gestión de los recursos** públicos, en un adecuado **balance entre Estado y mercado**.

El Estado estará abocado a la regulación y a la provisión de bienes públicos en adecuada cantidad y calidad, mientras que el funcionamiento del mercado permitirá dotar de creatividad y emprendimiento al proceso económico. También se destaca la necesidad de impulsar una inserción internacional libre de ataduras ideológicas, volviendo a la política exterior tradicional de nuestro país, basada en el respeto por las normas, que fue abandonada en los últimos años.



Desarrollo ambiental

Por último, en el capítulo referido al desarrollo ambiental, se pone el **énfasis en el cuidado del capital natural y del ambiente**, en particular de los recursos hídricos del país, de modo de desarrollar una producción sustentable. Además, por primera vez, un partido político plantea desde su fundación el debate sobre los derechos de los animales.

REALIDAD A ENFRENTAR

Los integrantes del Partido de la Gente y los técnicos que elaboraron el presente *Programa de gobierno*, entienden que la realidad del país es sumamente compleja. Primero, porque se ha ido generando una brecha o grieta entre los puntos de vista de los compatriotas, que parecen difíciles de conciliar. Y los temas a enfrentar, por su naturaleza y magnitud, requieren en muchos casos de consensos que lucen difíciles de conseguir en el contexto referido.

También es compleja la realidad dado que la herencia que recibirá el próximo gobierno será extremadamente difícil, por la evolución que en los años recientes han tenido la actividad económica, el empleo, la inversión y los resultados fiscales, entre otros, en un contexto regional que vuelve a complicarse como ha sucedido recurrentemente en las últimas décadas.

La situación que se heredará y los temas a enfrentar, requieren de un liderazgo singular y de un enorme sacrificio político inicial que dé lugar a un cambio de agenda y a un cambio de velocidad en su ejecución. Por pretender ganar unos votos más ahora, se puede estar hipotecando la credibilidad del gobierno cuando esté empezando y es fundamental que el próximo gobierno sea creíble. Por ello, este programa no presenta promesas fáciles y demagógicas.

¿CÓMO HACERLO?

Nuestro país cuenta con *políticas de Estado*, algunas muy buenas, que nos unen y nos destacan en la región, y otras muy malas, a las que no hemos podido, querido o sabido hincarle el diente. Se deben buscar consensos en el próximo gobierno para que estas malas políticas se vuelvan positivas

Nuestro país no podría soportar otros cinco años de lucro cesante y mucho menos, de retrocesos. Es **clave que el próximo gobierno sea una síntesis de las cosas buenas** de unos y de otros (que todos las han tenido) y que **no repita los errores y las omisiones** de unos y de otros (que también todos los han tenido). Ni seguir por el camino de los últimos años ni ir a una restauración de cosas del pasado que se han superado. El péndulo, esta vez, debe ir al centro.

¿PARA QUÉ HACERLO?

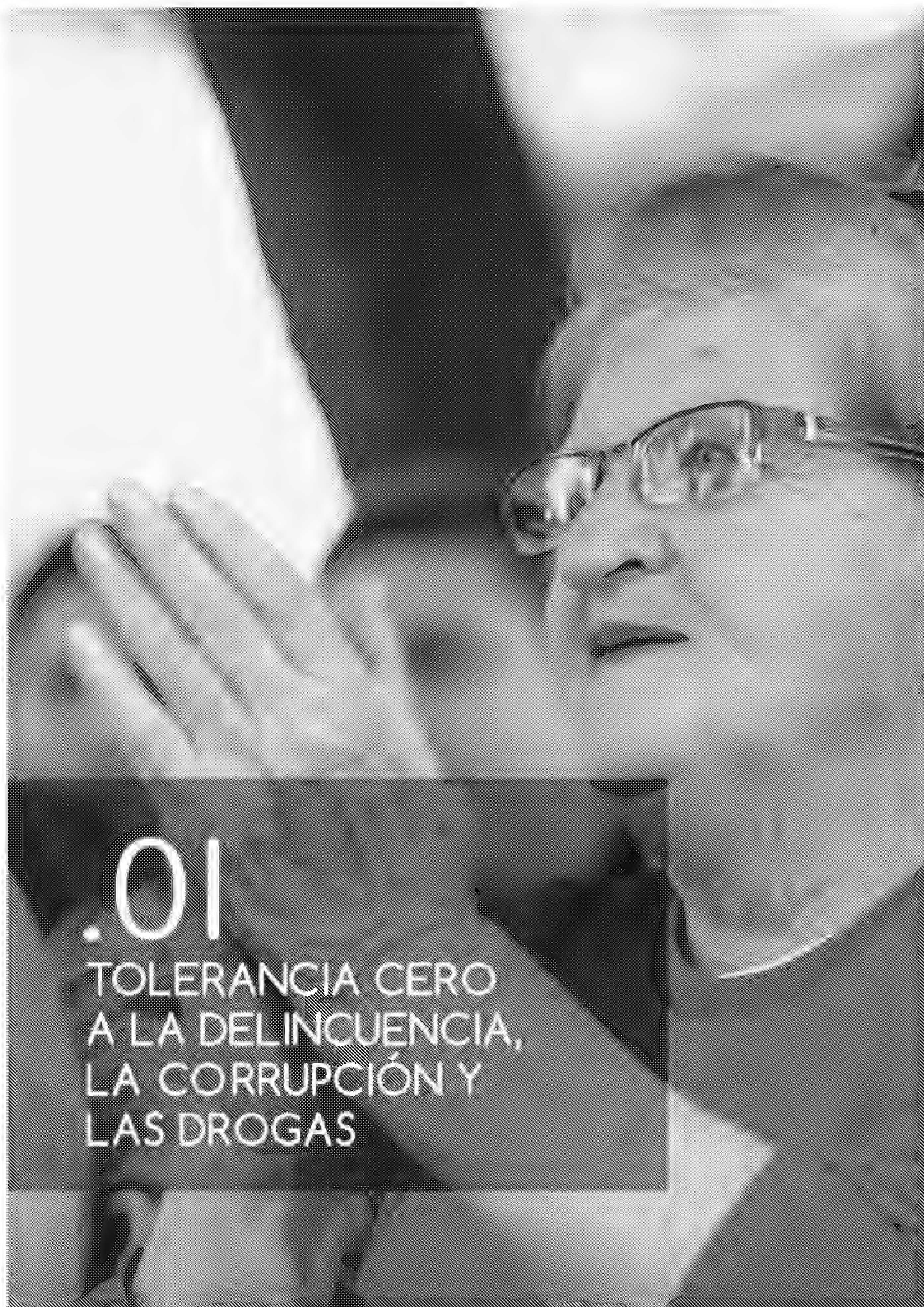
Creemos que vale la pena el esfuerzo por superar las diferencias entre compatriotas y tenemos muchas razones para ello, entre otras:

- Para que los niños más chicos dejen de ser los más pobres.
- Para que los jóvenes no tengan que seguir emigrando.
- Para que los abuelos puedan disfrutar digna y activamente de su vejez.
- Para que la educación vuelva a ser la fuente de la igualdad de oportunidades.
- Para que los niños que crecieron con su "Ceibalita", mañana puedan trabajar en un mundo que hoy apenas imaginamos.
- Para que la producción vuelva a generar puestos de trabajo.
- Para que las rutas, los puertos y los trenes contribuyan a una producción más eficiente.
- Para que el Estado sea parte de la solución y no más parte del problema.

Los invitamos a acompañarnos.

ÍNDICE




.01
TOLERANCIA CERO
A LA DELINCUENCIA,
LA CORRUPCIÓN Y
LAS DROGAS

1. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

"Tolerancia cero a la delincuencia."

La declaración de principios del partido estableció como meta impulsar "la integración social armónica y pacífica, en la órbita de una cultura de no violencia". El enfoque es sencillo: las personas tienen derechos, pero también obligaciones. El delincuente debe estar privado de libertad, mientras es rehabilitado En tanto el ciudadano honesto, tiene el derecho humano a vivir una vida segura y a circular libremente, sin temor, ir a trabajar y recrearse con su familia, amigos y en sociedad

En los últimos años, mientras el presupuesto para la policía aumentó, la criminalidad se disparó con récord de homicidios, rapiñas y hurtos, esto deja en evidencia que el problema real del asunto radica en la ineficiencia en la gestión. Las graves denuncias de posibles hechos de corrupción en jefaturas departamentales, en la división de investigaciones y hasta en la cárcel central, hacen aún más alarmante la situación.

En virtud de esto, además de la necesidad urgente de una gestión eficiente y transparente del Ministerio del Interior, proponemos que el foco de las políticas de seguridad se ponga en la generación de la prevención adecuada y en contar con la capacidad de reprimir eficaz y eficientemente el delito, capturando al delincuente. Proponemos seleccionar a los mejores, capacitarlos adecuadamente y en forma permanente, para ser parte de un sistema que proteja a los ciudadanos de bien y castigue al criminal, recluyéndolos adecuadamente, con la rehabilitación en el tiempo necesario del cumplimiento de la prisión, para cortar con el circulo vicioso, hoy existente.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. TOLERANCIA CERO A LA DELINCUENCIA - 60 MEDIDAS CONTRA LA INSEGURIDAD

Abordaremos el fenómeno de la criminalidad dentro de un plan integral, con un enfoque que excede a la Justicia y a la Policía. Para ello instrumentaremos políticas de prevención y de represión. Entre otras medidas, proponemos:

- Devolverle la autoridad perdida a la Policía.
- Crear una reserva policial.
- Volver a la comisaría barrial (Unidad Básica Operativa), con gestión dirigida a su inserción geográfica y características del delito.
- Coordinar seguridad privada con pública
- Atacar las causas del delito, prevenir y reprimir con intensidad; controles permanentes.
- Recuperar el control de las cárceles, transfiriendo la Gestión de la Cárceles al Ministerio de Defensa. Asimismo, reorientar el modelo a crear un sistema de micro cárceles.
- Creación de un establecimiento de contraventores, para quienes cometan delitos menores.
- Crear una División de Fronteras para prevenir y por la protección del territorio, con el objeto de atender y atacar los crímenes, relacionados con trata de personas, narcotráfico, tráfico de armas, entre otros.
- Capacitación profesional y permanente, a través de la implementación de un Instituto de Investigación Criminal
- Protección laboral al policía (referente) y proteger su familia (vivienda fuera de zona rojas y seguridad económica).
- Crear unidades especializadas para investigar casos no resueltos (homicidios, personas ausentes, violadores seriales y otro tipo de crímenes).
- Crear registros profesionales en materia que carece la policía (medidas cautelares en materia de violencia doméstica, ADN de abusadores sexuales, homicidios, etc.)

2. IMPULSAREMOS LA REFORMA IMPOSTERGABLE DE ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CÓDIGO DEL PROCESO PENAL (LEY 19.293).

En especial, proponemos efectuar modificaciones en el procedimiento vigente en varios aspectos:

- Prisión preventiva: cuando se decrete se debe diligenciar efectivamente semiplena prueba ante el juez competente.
- Formalización: Incluir en la hipótesis de formalización con prisión los casos de hurto agravado y abigeato agravado.
- Suspensión condicional del proceso: sustituir este instituto para los delitos cuya pena mínima no supere los seis meses.

3. PROMOVEREMOS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEY 17.823):

- La medida de privación de libertad en los menores infractores tendrá una duración máxima de 15 años.
- Mantendremos los antecedentes de los adolescentes infractores luego de cumplidos los 18 años de edad.
- No se requerirá la voluntad del adolescente para su internación en los casos de adicción a drogas o alcohol.
- Derogaremos la pena sustitutiva a la privación de libertad conocida como "libertad vigilada".

4. CORREGIREMOS LAS CARENCIAS INSTITUCIONALES, GARANTIZANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y LA TRANSPARENCIA.

Se propone comenzar con una modificación en la estructura de la Fiscalía General de la Nación, incluyendo la creación de fiscalías especializadas por tipos de delincuentes y en delitos de corrupción (para funcionarios públicos), así como aumentar el número de fiscalías en todo el país

5. PROPONEMOS NUEVAS NORMAS EN LA LEY DE FALTAS (LEY 19.120), PARA GENERAR UNA CULTURA DE CONVIVENCIA.

Tipificaremos como faltas algunas conductas que hoy no tienen sanción penal, tales como participar o provocar reuniones o actos contrarios al reposo de la población o sosiego público, desobediencia pasiva a la autoridad, dolor innecesario a los animales, maltrato animal

2. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

"La proclama es administrar bien y ser honestos, por lo tanto aplicaremos tolerancia cero a la corrupción y promoveremos una verdadera cultura de la transparencia a todo nivel."

El Partido de la Gente reivindica el precepto constitucional según el que las personas que ejercen funciones públicas lo hacen en nombre y por cuenta de toda la ciudadanía, que es la única y absoluta soberana. Sin embargo, muchas veces se ha concebido a la función pública como un derecho adquirido y no como una responsabilidad. Desde los recientes escándalos de corrupción al más alto nivel, hasta las cotidianas prácticas naturalizadas, como el "amiguismo" o la informalidad en el manejo de recursos públicos, son lisa y llanamente actos de corrupción que merecen ser atacados.

Para reivindicar los valores democráticos, proponemos una batería de medidas tendientes a generar una "política de estado para la cultura de la transparencia", como existe en los países desarrollados. Esta política debe abarcar a toda la población, combinando medidas de educación, prevención y sanción, comenzando por quienes ejercen la función pública, y aprovechando las facilidades que proporcionan las nuevas tecnologías.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. IMPLEMENTAREMOS UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA

En todos los niveles de la sociedad, comenzando por la administración pública.

- Crearemos un legajo electrónico donde se deban registrar las actuaciones relevantes de los funcionarios públicos a nivel nacional y departamental, y los nombres de las personas que aprueban dichos gastos, de manera que la mayor cantidad de información esté disponible al público de forma automática a través de internet. Aprovecharemos las nuevas tecnologías (big data) para fiscalizar el destino de los recursos, particularmente en las obras públicas.
- Incorporaremos módulos de educación en ética y transparencia en la administración de la cosa pública, con carácter general en la escuela y el liceo, y promoveremos desde el Estado campañas de sensibilización al público general.
- Exigiremos cursos online de transparencia y ética en la función pública, de forma obligatoria para todos los nuevos contratos de trabajo en la Administración y para todos los cargos directivos ya existentes, con especial nivel de exigencia para los cargos directivos.

2. CREAREMOS UNA INSTITUCIONALIDAD APROPIADA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN:

- Dotaremos de total autonomía bajo el Poder Legislativo y fortaleceremos sustancialmente la capacidad de acción de la JUTEP, para que controle conflictos de intereses en la administración, supervisando y dotando de garantías a los involucrados en los procesos de denuncia.
- Diseñaremos herramientas innovadoras para hacer seguimiento y publicidad mensual de todo el gasto público en viajes y publicidad oficial. Las declaraciones juradas de los sujetos obligados a realizarlas deben hacerse de forma electrónica y cierta parte de esa información estar disponible al público general de forma accesible y comparable.

- Potenciaremos a la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como organismo de contralor a los sujetos obligados no financieros que deben prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con recursos materiales y humanos adecuados. Además, brindaremos mayor capacitación tanto a técnicos de la Secretaría, así como actores judiciales, incluidos fiscales especializados (tales como las Fiscalía de Delitos económicos), sobre técnicas de investigación y tipologías de lavado de activo.

3. PROPICIAREMOS EL CONTROL DIRECTO DE LA CIUDADANÍA, dotándola de un mecanismo de denuncias confidencial y eficiente para los casos de corrupción, y generando espacios de participación en el estudio y difusión del tema.

- Volveremos a impulsar la creación de un *estatuto del denunciante*, que garantice confidencialidad, asesoramiento legal, indemnidad en puesto de trabajo, y justa indemnización eventuales perjuicios sufridos a raíz de las denuncias de actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.
- Asimismo, estableceremos un observatorio nacional de transparencia e integridad pública, para la medición y análisis de la corrupción, con participación de la sociedad civil, gobierno, academia y otros actores nacionales y locales. Este observatorio deberá publicar todo lo gastado en publicidad oficial del Estado. A través de internet, cualquier ciudadano tendrá la posibilidad de denunciar actos con apariencia de corrupción para el tratamiento público desde el observatorio.

4. PROMOVEREMOS REFORMAS URGENTES PARA AJUSTAR LOS CONTROLES SOBRE EL GASTO PÚBLICO Y DETENER EL DESPILFARRO DE LOS RECURSOS:

- Reduciremos el número de Secretarías en Presidencia al mínimo necesario, cuando las mismas atribuciones estén asignadas a un Ministerio, para recuperar control parlamentario de su gestión y evitar duplicaciones innecesarias.
- Dotaremos de la máxima publicidad a las contrataciones, remuneraciones, viáticos y compras estatales en la administración, incluyendo la obligación de publicación en internet. Regularemos y prohibiremos a texto expreso las contrataciones de familiares directos de jerarcas en el Estado.
- Fortaleceremos el régimen de contralor para la participación del Estado en empresas de derecho privado, incluyendo la limitación de la potestad de los entes públicos de invertir en estas empresas sin un examen de viabilidad económica previo, externo e independiente Como parte de esto, estableceremos la obligación del Estado de publicar en internet de forma clara y accesible su participación económica en empresas de derecho privado.
- Fortaleceremos la ley de acceso a la información pública, interpretando a texto expreso que la ley abarca a las empresas de derecho privado cuyo accionista principal es el Estado. Y limitaremos los casos en que se puede declarar un asunto confidencial para negar acceso a información, en situaciones de potencial riesgo ambiental irreversible.
- Promoveremos el debate para establecer el carácter vinculante de los fallos del TCR y dotar al Tribunal de más herramientas de control, lo cual requiere una reforma constitucional. Mientras tanto, diseñaremos herramientas online para hacer seguimiento y dar la mayor publicidad posible a todas las compras públicas observadas en su legalidad a nivel nacional y, eventualmente, responsabilizar a funcionarios involucrados.

5. IMPULSAREMOS LEYES PENALES ESPECÍFICAS CON SANCIONES EFICIENTES CONTRA ACTOS DE CORRUPCION:

- Promoveremos una nueva redacción del artículo del Código Penal para dotar al delito de abuso de funciones de las mayores garantías, pero también de la mayor dureza ante casos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

- Apoyaremos la creación de la figura penal del *enriquecimiento injustificado*, para esto es necesario presentar declaraciones juradas 5 años después de abandonar cargos jerárquicos en el Estado. Además, promoveremos mayores plazos de prescripción de los delitos de corrupción.
- Legislaremos sobre la prohibición de nepotismo en altos cargos de gobierno nacional y departamental. Asimismo, estableceremos la obligación de solicitar antecedentes en las solicitudes de venias.
- Sancionaremos por ley la corrupción privada y de funcionarios de organismos internacionales.
- Promoveremos legislación sobre el uso de tarjetas corporativas, vehículos oficiales, y subsidios a cargos de confianza, con miras a garantizar la transparencia y fomentar el mayor ahorro posible

6. IMPULSAREMOS MECANISMOS PARA SANCIONAR CASOS DE CORRUPCIÓN EN LAS FUERZAS PÚBLICAS:

- En el marco del debate de una reforma de las fuerzas, propondremos programas de integridad policial y militar, que regulen fuertemente los conflictos de intereses y refuercen el acceso a la información y la participación ciudadana en el diseño y control de las políticas de seguridad, fortaleciendo la rendición de cuentas.
- Diseñaremos medidas de lucha efectiva contra la corrupción en cárceles, con especial atención a la incidencia del narcotráfico. Propondremos que los militares se hagan cargo de la seguridad en las cárceles, para acabar con la corrupción que permite que el narcotráfico y bandas criminales se manejen desde ahí.

3. DROGAS Y ADICCIONES

"Aplicaremos una fuerte política contra el consumo de drogas, comenzando por un enfoque de tolerancia cero al narcotráfico y foco en la rehabilitación."

En el Partido de la Gente insistimos en la necesidad de orientar las políticas de drogas hacia las verdaderas prioridades urgentes:

- Énfasis en prevenir el inicio del consumo de drogas en la infancia y la adolescencia.
- La falta de opciones de rehabilitación e inserción social con equipos multidisciplinarios en todo el país, que es una inversión a futuro impostergable.
- La enorme incidencia del alcohol en las adicciones y la violencia
- El consumo de pasta base en contextos marginados y la enorme fractura social que genera en las comunidades y las familias.
- El consumo de cocaína *naturalizado* y creciente en grupos sociales con mayor poder económico

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. IMPULSAREMOS UNA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO AL NARCOTRÁFICO. Se encargará a las Fuerzas Armadas el control estricto de todos los controles fronterizos en busca de sustancias ilegales, para impedir su acceso a nuestro mercado y acabar con el rol de Uruguay como país de tránsito hacia Europa.

2. PROMOVEREMOS MÁS Y MEJORES CONTROLES. Es necesario no perder de vista que en proporción los consumidores de marihuana comienzan en la adolescencia e incluso niñez, y esa población continúa yendo a las *bocas* porque no pueden ir a la farmacia. Es urgente que los órganos reguladores como el INAU y las autoridades departamentales controlen de forma efectiva el consumo de alcohol y todas las drogas en jóvenes y niños.

3. IMPULSAREMOS MÁS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CREACIÓN DE CONCIENCIA COMO TEMA PRIORITARIO. Estos deben basarse en datos empíricos fiables, y estar dirigidos a diversos grupos específicos (niños, jóvenes, de diversos contextos sociales, urbano, rural, etc.), así como a los diversos tipos de consumo. En particular:

- Mejoraremos la comunicación sobre los comprobados graves trastornos que produce el consumo prolongado del cannabis y más al potenciarlo con otras drogas como el alcohol, la pasta base y la cocaína.
- Involucraremos a los medios de comunicación para contar con su fundamental apoyo en esta política.
- Emprenderemos programas de educación en todos los ámbitos (las familias, las escuelas, las instituciones religiosas, deportivas, etc.).
- Promoveremos que las cadenas televisivas y radiales de la ley de medios se utilicen para estas campañas, no como se utilizan actualmente para propaganda de gobierno solo en años electorales.

4. IMPULSAREMOS UNA INVERSIÓN FUERTE EN LA CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES:

- Invertiremos lo que sea necesario para tener suficientes centros de inclusión social y rehabilitación públicos de estadía prolongada (se requiere al menos tres meses de atención en promedio) con suficientes recursos y personal capacitado multidisciplinario en todo el país.
- La política de rehabilitación e integración de las personas fomentará el trabajo en tareas que le motiven y brinden un sustento, e incluirá la promoción del deporte y capacitación en oficios como actividades integradoras, así como otras disciplinas tales como la equinoterapia
- El abordaje de cada caso debe tomar en cuenta que cada persona tiene sus características biológicas, psicológicas, socio familiares, educativas, etcétera, que implican una atención individualizada, y por tanto, se requieren recursos suficientes. Un modelo de atención único para todas las personas resulta ineficiente.

5. Además de la rehabilitación de las personas, SE IMPULSARÁ DESDE EL ESTADO UNA INTERVENCIÓN FUERTE Y URGENTE EN LAS POSIBLES CAUSAS SUBYACENTES A LAS ADICCIONES. Las instituciones que trabajan con el control del consumo de drogas deben coordinarse estrechamente con las políticas sociales, para abarcar el problema de forma integral

6. Además, consideramos que la llamada *ley de marihuana* tuvo el efecto no deseado de crear la percepción de que *consumir marihuana está bien*. Esto fomentó su consumo en espacios públicos o en situaciones peligrosas, como en los entornos de las escuelas, sanatorios, parques o al conducir vehículos. Por lo tanto:

- Se propone **ajustar la ley para que se controle con firmeza que no se consuma marihuana en determinados espacios públicos,** como se ha hecho con el alcohol y el tabaco.
- Redoblaremos los esfuerzos de generación de conciencia sobre los efectos adversos del consumo de marihuana.

4. DEFENSA NACIONAL

"Queremos una fuerza moderna, con la capacidad necesaria para cumplir los cometidos de defensa de nuestra soberanía terrestre, marítima y aérea, la lucha frontal contra el narcotráfico y el estricto control de las cárceles."

Desde el Gobierno nacional, avanzaremos en el fortalecimiento institucional del vínculo entre civiles y militares, que nunca dejó de existir positivamente en la sociedad. Promoveremos un marco jurídico adecuado que regule la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna.

Apoyaremos una reforma de las Fuerzas Armadas que las fortalezca en su mandato específico, con el equipamiento y la tecnología necesarios para controlar en forma efectiva el espacio aéreo, las aguas jurisdiccionales y el espacio terrestre, particularmente en las fronteras, y funciones claves en la lucha contra el narcotráfico y la seguridad de las cárceles, para que no se reiteren los escándalos de fugas de altos criminales y acabar con los grupos delictivos que operan impunemente tras las rejas. Además, valoramos el potencial rol de las fuerzas militares en la formación de jóvenes que han desertado del sistema educativo nacional y carecen de una preparación adecuada para integrarse al mercado de trabajo.

Sobre todo, en atención a la reciente aprobación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y al margen de las propuestas que se mencionan en este documento, enfocaremos inicialmente nuestro accionar político a la corrección de determinados artículos que no compartimos, y que entendemos deben ser analizados en profundidad, como política de estado, y en un diálogo abierto con los diversos actores involucrados.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. ADECUAREMOS LA LEY ORGÁNICA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CADA UNA DE LAS FUERZAS, con participación de sus integrantes en el debate. Apuntando a los siguientes objetivos:

- La adecuación de la actual organización y despliegue priorizando las unidades operativas.
- Unificación de los servicios comunes a las tres fuerzas (intendencia, armamento y cantinas militares).
- Adecuación del plan de carrera del personal superior y de los requisitos de ingreso y plan de carreras del personal subalterno. Corregiremos en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas recientemente aprobada, el requisito para el ingreso de Personal Subalterno de haber aprobado "Educación Media Básica Completa" o en su defecto completarla en un plazo de 8 años a partir del ingreso, dado que su incumplimiento será causal de no renovación del contrato de servicio militar, lo que implica ser dado de baja de la Institución. Dicho requisito afectará el reclutamiento a las Fuerzas Armadas y las posibilidades de trabajo de uno de los sectores de la población más carenciados, como es el de quienes no han completado la educación media básica.
- Los ahorros provenientes de la adecuación de efectivos prevista en la reciente modificación de la ley orgánica de las Fuerzas Armadas se volcarán para la mejora salarial de los efectivos que permanezcan en la fuerza.

2. EQUIPARAREMOS GRADUALMENTE LAS PAUTAS DE FIJACIÓN SALARIAL DE LAS DIFERENTES JERARQUÍAS DEL PERSONAL MILITAR CON LOS SALARIOS DE LOS DIFERENTES GRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O CON LOS SIMILARES del personal policial, para que en el futuro se ajusten en base a las mismas pautas.

3. REVISAREMOS EL RÉGIMEN DE RETIRO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS de modo de compatibilizarlo con el régimen general vigente en el país y procurar su sustentabilidad gradual, teniendo en consideración las especificidades de la carrera militar (extensas jornadas laborales, trabajo nocturno, disponibilidad para el servicio todos los días del año pudiendo afectar la licencia anual, edades de retiro obligatorio, entre otras). En este proceso, haremos énfasis en que la sustentabilidad del sistema de previsión social militar debe ser analizada en el marco de la sustentabilidad de todo el sistema de previsión social del país, atendiendo las particularidades señaladas de la carrera militar.

4. OPTIMIZAREMOS LA GESTIÓN PROFESIONALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS PARA GENERAR RECURSOS QUE PERMITAN FORTALECER EL EQUIPAMIENTO Y EL BIENESTAR DE LAS TROPAS. Las necesidades de equipamiento referidas serán atendidas con los recursos provenientes de la venta de activos subutilizados o que hubieran perdido sentido en el contexto de los objetivos actuales de las fuerzas (principalmente inmuebles).

5. SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A FAVORECER EL COMBATE AL TERRORISMO, AL NARCOTRÁFICO, Y EL APOYO A LA POLICÍA en las zonas más vulnerables en materia de seguridad, tales como el control estricto de las cárceles y las fronteras, en el marco del Sistema Nacional de Inteligencia de Estado, y con la debida autorización parlamentaria.

6. MEJORAREMOS LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, mediante la reducción gradual del número de funcionarios excedentarios, lo que dará lugar a ahorros que se podrán volcar a la mejoría del servicio de salud del personal militar y sus familias, y al financiamiento del sistema de retiros. El literal F del artículo 70 de la nueva ley orgánica de las Fuerzas Armadas, cuando refiere al derecho de acceso a la sanidad, no hace referencia a la familia, por lo que promoveremos una interpretación de la ley inequívoca, para que ese derecho incluya al personal militar y su familia.

7. CONTINUAREMOS LA ESTRATEGIA DE APERTURA DE LICEOS MILITARES EN EL INTERIOR DEL PAÍS, y la articularemos con las políticas sociales que se desarrollen en cada Departamento desde el Gobierno central y las Intendencias.

8. DESARROLLAREMOS UN PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA JÓVENES que hayan desertado del sistema de educación formal y requieran de preparación para insertarse en el mercado laboral.


.02
TRABAJO DIGNO
Y EDUCACIÓN DE
CALIDAD PARA
PROYECTARNOS AL
MUNDO

5. TRABAJO

"Recuperaremos la cultura del trabajo y el esfuerzo como camino principal para la superación personal y una vida digna."

El Partido de la Gente considera que la generación de empleos de calidad y adaptados a las nuevas tecnologías es el desafío principal que enfrenta el país para generar las oportunidades que permitan cerrar las actuales brechas sociales y que determinará, junto con una educación acorde, el grado de desarrollo que alcanzaremos como sociedad en este siglo. Por tal razón, trabajaremos incansablemente para lograr un país productivo y tecnológico con inserción internacional, así como una política que priorice las relaciones laborales fundadas en la cooperación, y no en el enfrentamiento

Para lograr crear empleos de calidad, capacitaremos a los trabajadores para enfrentar los desafíos del futuro del trabajo, con una educación alineada a las necesidades del mercado de trabajo y al alcance de todas las personas, sobre todo las más desfavorecidas y tradicionalmente excluidas. Desde la educación y las políticas públicas, fomentaremos la cultura del trabajo y el esfuerzo, impulsando la productividad; y revalorizaremos el rol de la empresa como promotora de la economía y generadora de empleo.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. DESARROLLAREMOS UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA GENERACIÓN DE MÁS Y MEJORES EMPLEOS:

- Alinearemos las políticas sobre la educación y el mercado de trabajo, enfatizando la educación en inglés y programación. Esta coherencia debe darse desde el momento en que nuestros niños ingresan al sistema educativo y durante toda su vida laboral.
- Fomentaremos decididamente la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y el emprendimiento, a través de sistemas tributarios simplificados y reducción de costos.
- Alivianaremos el peso de la "mochila" que significa el Estado para las empresas (tarifas públicas, impuestos y costos laborales).

2. MODERNIZAREMOS LA LEGISLACIÓN LABORAL.

- Actualizar la legislación laboral, adecuando la jornada de trabajo a las nuevas modalidades de trabajo que plantea el mundo actual y las nuevas tecnologías.
- Regularemos las nuevas formas de trabajo, tales como el teletrabajo, que permita conciliar la vida laboral y familiar, especialmente para mujeres jefas del hogar.

3. PROMOVEREMOS RELACIONES LABORALES FUNDADAS EN LA COOPERACIÓN

- Legislaremos para que las entidades sindicales tengan la obligatoriedad de constituirse en asociaciones civiles con autoridades elegidas con quorum y mayorías mínimas y voto secreto. Además, deberán presentar sus balances al MEC y publicarlos en internet, y cumplir con quórums y mayorías mínimas para la toma de decisiones como cualquier otra organización sin fines de lucro del país

- Se establecerá la limitación de la licencia sindical, para evitar abusos que perjudiquen la inversión y la generación de empleo
- Reglamentaremos el derecho de huelga, para establecer con claridad el precepto de que la ocupación no es una extensión del derecho de huelga, y definir mecanismos de esencialidad que garanticen la continuidad de los servicios públicos y la educación.
- Estableceremos la negociación colectiva por empresa y no por sector de actividad, dado que las micro, pequeñas y medianas empresas muchas veces enfrentan serias dificultades para cumplir con lo resuelto en la rama de actividad, que en definitiva perjudica la oferta de trabajo
- Crearemos mecanismos de solución y prevención de conflictos colectivos de tipo obligatorio. Solo se podrá acudir a la huelga cuando se hayan agotado todos los mecanismos de solución de conflictos.

4. IMPLEMENTAREMOS EL PLAN CON TRABAJO HAY FUTURO, desarrollado por el Partido de la Gente, para dar respuesta urgente a los actuales problemas de empleo del país, mientras se producen y comienzan a tener efecto las reformas estructurales que se proponen. Como parte del plan.

- Crearemos un fideicomiso con diversos activos (inmuebles, empresas satélites del Estado y otros activos) que hoy son propiedad del Estado y que, o bien son improductivos o bien se considere a raíz de un estudio de la OPP que podrían no estar en el Estado.
- El fideicomiso tendrá el cometido de vender esos activos y de canalizar los recursos resultantes hacia los destinos que se establecerán por leyes presupuestales o especiales, con el propósito de promover el trabajo.
- El vehículo institucional de este programa será la actual Agencia Nacional de Desarrollo, a la que se asignarán competencias de fomento del Empleo a los efectos de este plan. Toda la recaudación, patrimonio y gastos del plan se publicará en forma clara en internet
- El objetivo inmediato será apoyar a las 190.000 empresas más pequeñas del país, que ocupan menos trabajadores (hasta 4 personas) y a las que se les hace más difícil emprender por los costos de la burocracia. Si consideramos las empresas con hasta cuatro empleados en industria y comercio, construcción y servicio doméstico, son unas 190 mil empresas que ocupan 285 mil trabajadores, y el costo de exonerarlos del aporte patronal sería de US$ 101 millones anuales, con datos de 2017.
- Con los recursos provenientes del fideicomiso, se compensará el pago de los aportes a la seguridad social de modo que ya no sean una carga para dichas empresas, pero tampoco implicará un mayor déficit del BPS. También se crearán líneas de crédito para emprendimientos y reconversión tecnológica, capacitación y subsidios para empresas que contraten a menores de 25 o mayores de 40 y personas con discapacidad.

6. EDUCACIÓN

"No hay mayor injusticia que la desigualdad de oportunidades. La crisis de la educación afecta sobre todo a los más pobres. Una educación de calidad para todos es el único camino para corregir la brecha actual."

La educación en Uruguay debe volver a ser una herramienta de ascenso social. En el Partido de la Gente propugnamos una educación permanente, desde la cuna hasta el final de la vida, inconforme y reflexiva, que nos inspire un nuevo modo de pensar para cimentar una sociedad que se quiera más a sí misma. Una educación que aproveche al máximo la creatividad inagotable de los uruguayos y conciba una ética para un afán legítimo y constante de superación personal. Para esto, insistimos en que la educación sea una política de Estado y ofrecemos toda nuestra disposición y capacidad para contribuir a un acuerdo multipartidario al respecto que atienda la emergencia educativa de forma urgente

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. APOYAREMOS DECIDIDAMENTE Y PONDREMOS A DISPOSICIÓN DEL PAÍS TODOS NUESTROS ESFUERZOS PARA LOGRAR EL *ACUERDO MULTIPARTIDARIO PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN EN URUGUAY*, partiendo de la propuesta elaborada por Eduy21.

2. IMPULSAREMOS UN PLAN DE EMERGENCIA EDUCATIVA. Sin perjuicio de lo anterior, como medidas urgentes mientras no se adopte una política de estado multipartidaria:

- Decretaremos la esencialidad de la educación en los casos de escenarios en que se utilice la huelga como herramienta de presión política.
- Aplicaremos a rajatabla la laicidad y la obligatoriedad.
- Diseñaremos un Plan Nacional de Educación a Distancia dirigido a alumnos rezagados o desertores del sistema, como forma de incentivas el retorno rápido al sistema educativo.

3. PREPARAREMOS A NUESTROS NIÑOS PARA EL MUNDO GLOBALIZADO. En todas nuestras propuestas, insistiremos con fuerza en la necesidad de incluir la obligatoriedad del estudio al mejor nivel del idioma inglés, y la inclusión de materias en áreas de tecnología y programación desde la escuela. Esto incluye poner el Plan Ceibal y la Educación a Distancia como red global de aprendizaje, y la enseñanza de inglés y computación desde la primaria.

4. PROMOVEREMOS UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN, que dote de responsabilidad e iniciativa en materia de política educativa al Ministerio de Educación, separado del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio que se propone crear. Serán entidades diferentes, sin que esta reforma implique inicialmente mayor dotación de recursos. Al mismo tiempo, se brindará capacidad rectora al Consejo Directivo Central (CODICEN), con integración de los directores de los consejos desconcentrados. Como aspectos claves de esta reforma, proponemos

- Un Currículo para el ciclo educativo de 3 a 18 años, que unifique los objetivos de los diferentes Consejos pero que cuente con flexibilidad por Centro educativo.
- Nuevo estatuto docente que favorezca la excelencia y dignificación de una carrera basada en méritos, mejorando las condiciones de trabajo de los educadores.

- Establecer un sistema universitario de formación docente dependiente de la UDELAR, con amplia oferta de grados y posgrados, para apuntalar el desarrollo profesional docente con énfasis en Gestión Directiva de Centros, Investigación, Estadísticas, etc.
- Un presupuesto quinquenal acorde al Proyecto Educativo. Esto implica que, la asignación de recursos que atienda a la calidad del gasto, se establezca un sistema de seguimiento y evaluación de resultados con devolución a la ciudadanía, y que sea sancionado por el Parlamento nacional.

5. IMPULSAREMOS UNA POLÍTICA DE *VOUCHERS*, PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN. Como parte de la ley de educación, propondremos abrir la puerta para imitar las experiencias exitosas en el exterior, mediante las que el Estado ofrece *vouchers* o cupones para la educación de calidad en instituciones privadas, dirigida a niños en los contextos más desfavorecidos Hoy en día, el incentivo para el establecimiento de liceos privados está solamente en los barrios más pudientes. Sin sustituir, pero complementando al sistema de educación pública estatal, con los cupones se promoverá que emprendedores privados inviertan en los barrios más carenciados y se les dará la oportunidad a los niños en esos barrios de acceder a educación de primer nivel

6. CREAREMOS UN SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA EDUCACIÓN CON CONTROL CIUDADANO Y FORTALECEREMOS LA INSTITUCIONALIDAD. El sistema incluirá:

- La creación de un programa anual de evaluación del desempeño docente por resultados que permita la certificación docente cada cuatro años como condición para el pasaje de grado –tomando en cuenta múltiples factores como ausentismo, resultados pedagógicos y cursos de actualización–. Los padres tendrán la oportunidad de calificar, junto con sus hijos, el desempeño de cada docente, esto será usado como referencia en la evaluación.
- Se fortalecerá al Instituto Nacional de Evaluación Educativa en su rol de evaluador externo y totalmente independiente del sistema educativo, con 2 objetivos centrales: informar a la opinión pública sobre el nivel de aprendizajes y resultados educativos en cada ciclo y en su conjunto; y elaborar un informe anual sobre el estado de la educación, realizando recomendaciones no vinculantes para el Ministerio de Educación y el CODICEN, pero que obligue a éstos a pronunciarse públicamente al respecto
- Se creará una Agencia de Desarrollo y Evaluación Curricular y Pedagógica, bajo supervisión del CODICEN, y transversal a ambos Consejos (Consejo de Educación Básica y Consejo de Educación Media Superior), para coordinar el Marco Curricular, en sustitución de las Inspecciones, y para darle unidad al proceso de 3 a 18.
- Se establecerá, asimismo, una Oficina Nacional de Acreditación de Saberes para la Continuidad Educativa para implementar un sistema que permita evaluar y reconocer las competencias adquiridas por las personas en sus experiencias de vida y de trabajo. Servirá para validar sus saberes y ofrecer trayectos flexibles de continuidad y culminación de ciclos educativos. La Oficina dependerá del Ministerio de Educación y tendrá un Consejo Asesor Consultivo con representación de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en relación estrecha con el INEFOP y la red de Educación No Formal Privada (Institutos privados de capacitación, reconocidos y homologados por el MEC).

7. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

"El mundo avanza a pasos agigantados y no podemos quedarnos atrás. El futuro del trabajo y la producción nos exige invertir fuertemente en tecnología e innovación."

Desde el Partido de la Gente proyectamos un país productivo y tecnológico, de servicios estratégicos para la región y el mundo, como herramienta para eliminar la pobreza y la inequidad. Creemos fundamental preparar al país y a nuestros jóvenes para el mundo digital, aprovechando la tecnología para la mejora de la eficiencia y de la gestión, tanto en el ámbito público como en el privado

Con una buena gestión y coordinación institucional, la ciencia, la tecnología y la innovación, pueden apoyar cualquier estrategia de desarrollo sectorial o nacional que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a la mejor inserción del país en el contexto global. Pero todos los esfuerzos deben estar coordinados y enmarcados en una optimización de los recursos existentes y de los nuevos, sabiendo que cada esfuerzo cuenta para alcanzar las metas propuestas.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. DESARROLLAREMOS UN PLAN ESTRATÉGICO, A MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE DE INNOVACIÓN, con cultura positiva y acciones definidas. El plan estratégico buscará:

- Facilitar el acceso a los recursos necesarios para el fortalecimiento de la innovación en los sectores público y privado.
- Desarrollar de una cultura positiva hacia la innovación, fortaleciendo a las acciones que generen más y mejor empleo, y nuevas oportunidades a la sociedad, priorizando los proyectos amigables con el ambiente.
- Apoyar el desarrollo de talento y las capacidades de los ciudadanos, instituciones y organizaciones para generar y desarrollar innovación.
- Constituir al Estado como líder en articular y potenciar acciones innovadoras, a través de una manifiesta buena gestión, articulación sistémica a todos los niveles y una evaluación continua de su desempeño en innovación.
- Buscar la convergencia hacia las políticas activas de los países de la región y los de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Fortalecer y generar alianzas estratégicas potentes y sinérgicas a nivel nacional, regional y global, y coordinar a nivel nacional el accionar de todos los actores involucrados, integrada y con metas precisas, para el desarrollo de innovación medible en productos y servicios genuinos.

2. CREACIÓN DE UN MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con presupuesto suficiente para cumplir el mandato del plan estratégico, profesionalizando al más alto nivel la gestión de las políticas de promoción de la ciencia, tecnología e innovación.

- Su misión será promover, orientar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico, apoyando la innovación positiva e inclusiva, considerando a todo el territorio nacional, las características sectoriales y sistémicas, y la estrategia nacional de inserción internacional.

- Fomentará la coordinación y la colaboración en el ámbito del Poder Ejecutivo y de las organizaciones a todo nivel en el país, propiciando el desarrollo de iniciativas conjuntas en el sector público y la cooperación público-privada.
- Como parte de la estrategia nacional de innovación para el desarrollo, el Ministerio elaborará en diálogo con todos los actores relevantes un diagnóstico de las oportunidades y desafíos para el desarrollo inclusivo y sostenible, las propuestas para el desarrollo basadas en el fomento de ciencia, tecnología e innovación, las directrices para gasto público en ciencia, tecnología e innovación, y los criterios, metas e indicadores de gestión y desempeño de todo el sistema de ciencia, tecnología e innovación.

3. IMPULSAREMOS UNA MODERNA LEGISLACIÓN PARA PROMOVER Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO, para promover una cultura emprendedora con foco en la innovación, y facilitar a todas las personas de todas las edades el desarrollo de sus capacidades en todas las actividades y expresiones, en un marco inclusivo, sostenible y positivo. La ley incluirá:

- Incentivos para la inversión pública privada en parques tecnológicos, incubadoras de empresas, capital de riesgo y otros instrumentos que fomenten las actividades emprendedoras.
- Medidas para agilizar el inicio de la actividad de emprendedores, coordinando acciones existentes y creando nuevas, que permitan a través de figuras jurídicas ágiles y bien estructuradas, que los nuevos negocios o proyectos puedan realizarse de manera competitiva y sostenible.
- Apoyo a capacitaciones, a través del sistema educativo, sobre las competencias y habilidades requeridas para emprender.
- Fomento del emprendimiento y capacitación para las personas mayores, como parte de la política de promoción del envejecimiento activo.
- La promoción de inversiones, de acceso al financiamiento y de la inserción comercial, en los distintos casos, ámbitos y territorios que se indicarán como prioritarios y convenientes.
- Apoyo al crecimiento y desarrollo de proyectos con altos componentes de innovación e internacionalización de productos y servicios uruguayos.

4. CREAREMOS UN FONDO DE GARANTÍA Y CAPITAL DE RIESGO Las inversiones en innovación implican mayores riesgos en comparación con los demás tipos de inversión. Además del riesgo de mercado, hay por ejemplo riesgos técnicos de desarrollo de nuevos procesos y productos. Para afrontar este desafío:

- El fondo de garantía apoyará proyectos que cuenten con acceso a financiamiento en el sistema bancario pero que carezcan de garantías suficientes.
- Se revitalizará la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el mandato de actuar como concesionario de proyectos de infraestructura pública, ejercer como administrador o fiduciario de proyectos, constituir sociedades comerciales, consorcios o fideicomisos, analizar y preparar proyectos de inversión, prestar servicios de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, así como el actuar en proyectos público-privados.

8. DEPORTES

"El deporte será un elemento fundamental para la integración social y para recuperar la cultura de la superación y el esfuerzo personal."

El Partido de la Gente concibe al deporte como un medio para alcanzar los objetivos de desarrollo de la sociedad, pero también como un fin en sí mismo para el desarrollo personal y la integración de las personas de diferentes procedencias sociales y geográficas. La estrategia propuesta se basa en la necesidad imperiosa de dar al deporte un sitial de privilegio, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Redefinir el papel del Estado en la organización y prestación de todos los servicios disponibles, para tener una verdadera política deportiva.
- Promover, a través del deporte, la inclusión social, para lograr la integración en sociedad y la familia, y promover valores de respeto, convivencia y trabajo.
- Las políticas de deporte no solamente deben relacionarse a la juventud. El Partido de la Gente propugna la necesidad imperiosa de promover el envejecimiento activo, como forma de prevenir enfermedades físicas y psicosociales, evitar el aislamiento, para esto el deporte es un elemento central. En definitiva, las políticas de envejecimiento activo redundarán en ahorros económicos en la menor cobertura de salud de las personas que no se enfermen.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROMOVEREMOS UNA POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO Y ACCESIBILIDAD AL DEPORTE social y educacional, así como el deporte de alta competencia o de élite, dando absoluta prioridad al primero Como criterios transversales, proponemos:

- Incluir al sector privado, así como a las Federaciones y organizaciones deportivas nacionales y mundiales especializadas, con el fin de llevar a cabo programas y metas específicas.
- Desarrollar actividades coordinadas con escuelas y liceos, sobre la base de programas serios para la promoción del deporte desde temprana edad, es fundamental para el desarrollo cohesionado de las futuras generaciones.
- Aprovechar el progreso tecnológico y científico para lograr programas de intercambio con otros países de docentes, deportistas, dirigentes y técnicos.

2. Velaremos por el cumplimiento impostergable de la ley 18.213 de 2007, en particular la obligación del Estado de INCLUIR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREATIVA EN TODAS LAS ESCUELAS Y LICEOS. La falta de profesores de esta especialidad lleva a que más del 56 % de los centros de enseñanza de nuestro país no pueda cumplir con la ley. Por eso, promoveremos que las clases de Educación Física y deporte se incluyan en todas las escuelas y liceos, todos los días. Objetivos:

- Promover hábitos saludables desde pequeños y prevenir el consumo de drogas.
- Prevenir desde temprana edad las enfermedades: obesidad, cardiovasculares, depresión, etc.
- Determinar a través de planificaciones plurianuales la enseñanza de los deportes.
- Dar herramientas que les permitan la convivencia en sociedad, procurando formar un ser humano integral.

3. Para implementar lo anterior, impulsaremos la creación de una ESCUELA NACIONAL DE MONITORES DEL DEPORTE y otras actividades lúdicas, para niños, jóvenes, adultos y personas mayores. La creación de una Escuela Nacional de Monitores brindará la posibilidad de apoyar a CEIP - ANEP en cubrir ese más del 56 % de escuelas que hoy no cuentan con la materia. Los monitores deportivos pueden ser personas de todas las edades y sexo que deseen tener, luego de un curso de capacitación, la posibilidad de brindar un marco elemental para que los escolares puedan tener Educación Física Recreativa como una materia más, como determina la ley. Jóvenes, adultos y personas mayores de todo el país pueden tener su primera experiencia laboral o complementar sus ingresos con esta modalidad de docencia.

4. REIVINDICAREMOS EL ROL DE LAS PLAZAS DE DEPORTES DE TODO EL PAÍS, elemento clave del deporte como elemento de integración social. Hoy existen 96 plazas de deportes sin condiciones (más del 75 %) de brindar actividad física a la población. Entre otras carencias, no cuentan en su totalidad, ni con los medios materiales ni de docentes capaces de hacer frente a los diferentes programas de Deporte para Todos que recomienda la OMS y el Comité Olímpico Internacional. Nos comprometemos a trabajar para poner en un 100 % de actividad las Plazas de Deportes de todo el país y brindar a niños, adultos y adultos mayores la posibilidad de tener actividad física gratuita y controlada, en horarios compatibles con sus necesidades.

5. Otorgaremos beneficios por vía de SUBSIDIOS CONCURSABLES A CLUBES DEPORTIVOS NO ESTATALES PARA PROMOVER LA SALUD Y FACILITAR EL ACCESO DE LAS FAMILIAS a dichas instituciones. Además, reactivaremos la Comisión Nacional de Educación Física, modernizándola para enfrentar los problemas de salud reinantes, tales como la obesidad infantil y las enfermedades cardiovasculares.

6. Se brindará MAYOR APOYO DESDE EL ESTADO A LOS DEPORTISTAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CON EXPECTATIVAS DE REPRESENTAR AL PAÍS EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES, a través de procesos transparentes y justos.

7. En materia de natación, se PROMOVERÁ EL PROGRAMA YO SE NADAR, que incluya clases de natación durante 20 días al año, para que todos los niños de las escuelas del Uruguay aprendan a nadar. Además de promover hábitos saludables, se contribuirá a disminuir el número de muertes por no saber nadar.

8. Se diseñarán programas de INTEGRACION SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE en los centros de detención adolescente y con jóvenes que hayan pasado por situaciones de violencia familiar o conflicto con la ley, junto a otros jóvenes, para fomentar la cohesión social y la rehabilitación de la vida en sociedad.


.03
MÁS Y MEJORES
POLÍTICAS
SOCIALES

9. POLÍTICAS SOCIALES

"Queremos más y mejores políticas sociales."

En el Partido de la Gente queremos menos asistencialismo y más generación de oportunidades, por eso insistimos una y otra vez en que no hay mayor injusticia que la desigualdad de oportunidades. Nuestro accionar se fundamenta en las siguientes convicciones:

- El lugar de nacimiento de las niñas y niños no debe determinar su futuro.
- El foco de las políticas sociales debe estar en la generación de capacidades.
- El esfuerzo personal y el trabajo dignifican a las personas y a la larga rinden más que aspirar a vivir de subsidios.
- Debemos reivindicar las responsabilidades que implica acceder a estas oportunidades, ya que las personas tienen derechos, pero también obligaciones.
- Es necesario adoptar de forma efectiva un enfoque transversal de política social, en lugar de encararlo a través de políticas para "colectivos" en compartimientos institucionales separados.
- Es urgente dejar de dar la espalda al medio rural.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. HAREMOS UNA FUERTE INVERSIÓN EN LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA POBREZA, A TRAVÉS DE LOS MINISTERIOS COMPETENTES:

- La principal política social no será el asistencialismo actual del MIDES, sino la real generación de empleo, políticas de vivienda, la urgente reforma de la educación, acceso a servicios de salud dignos, y una verdadera inversión en el sistema carcelario que permita la rehabilitación de las personas privadas de libertad.
- En los capítulos siguientes, se desarrollan en detalle las políticas propuestas para cada tema.

2. REFORMULAREMOS LAS POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS, poniendo el foco en:

- Fortalecer la red de contención básica que está fallando, demostrado por la persistencia de la indigencia, las denuncias de situaciones de desnutrición, y la falta de atención a personas con adicciones y liberados del sistema carcelario.
- Establecer condicionalidades eficientes para perseguir fines concretos de política social. Por ejemplo, la asistencia a secundaria se promoverá en forma de becas y no vía la tarjeta MIDES.
- Se fomentarán actividades productivas en el medio rural, con subsidios a quienes se afinquen y capaciten, generando así una cultura de trabajo y superación personal. En contextos urbanos, subsidios para un sistema de reciclaje eficiente, que permita brindar oportunidades laborales concretas a los hurgadores de basura, a la vez que contribuye a proteger el ambiente.
- Diseñar un programa de transición, de los subsidios asistencialistas hacia el mercado laboral formal, haciendo foco en la generación de oportunidades a personas con discapacidad, personas a cargo del cuidado de otras personas, personas mayores, entre otros.

3. PROFUNDIZAREMOS EL APOYO A LOS CUIDADOS, e impulsaremos la creación de centros de cuidado diurno para aliviar la carga de las personas con el cuidado de otras personas a su cargo.

4. Los cuidados son solo una cara de la moneda, POR ESO HAREMOS EL MAYOR FOCO EN LAS OPORTUNIDADES. Implementaremos programas para reivindicar el rol de algunos grupos en el desarrollo del país, para lograr su inclusión plena, esto redundará en la economía, la convivencia y el bienestar individual y social. Promoveremos:

- Políticas de promoción del emprendimiento y de educación deben incluir a las personas mayores.
- Generación de espacios reales de participación a las juventudes en el diseño de todas las políticas públicas. Por ejemplo, en el debate impostergable sobre una eventual reforma del sistema de seguridad social.
- Iniciativas de solidaridad intergeneracional. Por ejemplo, a través de un plan de vivienda para estudiantes del interior en residencias particulares de personas mayores que vivan solas.
- En materia de discapacidad y afrodescendientes, poner el foco en la educación inclusiva y la generación de capacidades a todos los niveles, para que todas las personas accedan de forma equitativa a las oportunidades laborales, más que obligar a empleadores a través de cuotas laborales ineficientes y en muchos casos imposibles de cumplir.
- Políticas de inclusión de personas LGTBI a través de la lucha frontal contra la discriminación a todo nivel, comenzando con sensibilización contra los prejuicios y políticas de promoción de acceso igualitario a todos los servicios públicos.

5. MITIGAREMOS EL IMPACTO DE LA DESIGUALDAD EN LA SEGURIDAD:

- Impulsaremos una reforma radical del sistema carcelario, con una fuerte inversión de recursos en la rehabilitación y contención social, como estrategia a largo plazo, adoptando modelos de reclusión inspirados en las prácticas modernas
- Propondremos reasignar roles en las cárceles: asignar al Ministerio de Defensa el control estricto de la seguridad al interior de las cárceles, eliminando la corrupción y las situaciones de violencia y hacinamiento, mientras que se fortalecerá el rol de otros actores, especialistas en inclusión social, educación, cultura, trabajo y deporte, para la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

6. REFORMULAREMOS LA INSTITUCIONALIDAD A CARGO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES:

- Las políticas sociales centrales se profundizarán, pero a través de los ministerios e instituciones competentes (Educación, BPS, Vivienda, Trabajo).
- Transformaremos el actual MIDES en un organismo articulador de políticas sociales, y terminaremos con la burocracia innecesaria. Concentraremos el MIDES en sus cometidos esenciales: la red de contención básica y los institutos especializados (INAU, INJU, INISA, etc.).
- Impulsaremos el fortalecimiento institucional de los institutos de personas mayores, instituto nacional de mujeres, INAU, INJU y crearemos el instituto nacional de personas con discapacidad, para que tengan mayor autonomía, con competencias para promover la inclusión y la no discriminación de estos grupos

7. EXTENDEREMOS LA COBERTURA SOCIAL AL MEDIO RURAL. Para esto fomentaremos la capacitación en actividades productivas como política social: transferencias no condicionadas a personas que se afinquen y capaciten en granja, lechería, lanar, forestación, entre otras actividades productivas que contribuyan a generar una cultura del trabajo y el esfuerzo.

10. VIVIENDA DIGNA Y ACCESIBLE

"El plan para erradicar los asentamientos informales y generar posibilidades reales de vivienda accesible a las familias jóvenes y personas más desfavorecidas será prioritario en nuestro Gobierno."

El acceso a una vivienda digna ha permanecido fuera de las prioridades de los sucesivos gobiernos. El número de asentamientos informales ha crecido dramáticamente en el siglo XXI, y aun no se ha podido resolver el problema del déficit habitacional. Pese al progreso económico relativo, Uruguay sigue siendo incapaz de garantizar el derecho a una vivienda digna a toda su población.

En el Partido de la Gente, desde nuestra declaración de principios fundacional, nos comprometimos a diseñar y ejecutar un Plan Nacional de Viviendas que permita el acceso a viviendas dignas y accesibles a todos los ciudadanos, tal como lo establece la Constitución de la República.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROMOVEREMOS UN PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, con el objetivo principal de terminar con el hacinamiento habitacional, dando prioridad a las personas más marginadas, que viven en asentamientos informales, zonas rurales o en condiciones inadecuadas. Se hará especial énfasis en:

- Beneficios para el mejoramiento de todas las viviendas deficitarias y la regularización de dominio, independientemente de que se encuentren en asentamientos o no.
- En los actuales asentamientos calificados como pequeños, se procederá a la reubicación de las familias con apoyo estatal, incentivando la migración desde las grandes ciudades a las zonas semi urbanas.
- En cuanto a los asentamientos medianos y grandes ubicados en zonas pasibles de integración urbana y que no causen daños al ambiente (por ejemplo, contaminando cursos de agua), se implementará un plan para dotarlos de servicios básicos, tales como agua, saneamiento y electricidad, y regularizar la situación jurídica respecto a la propiedad de las tierras.
- Desalentar la creación de nuevos asentamientos, eliminando las causas que los forman creando un sistema de respuesta rápida que haga que quienes invadan tierras serán desalojados en el marco de las garantías establecidas por la Constitución y la ley.
- Realojamiento de hogares instalados en zonas incompatibles con el desarrollo de una vida segura y saludable, como terrenos inundables o altamente contaminados.

2. DISEÑAREMOS UN PROGRAMA DE VIVIENDA ACCESIBLE PARA FAMILIAS JÓVENES. En un barrio el problema puede ser los altos precios, mientras que en otro la falta de acceso al saneamiento, o la insuficiencia de accesibilidad para personas con discapacidad. Por eso, proponemos una real coordinación y articulación de los programas y recursos de las instituciones nacionales con los gobiernos departamentales y municipales, para adaptar las políticas de vivienda a las necesidades reales de cada zona del país y sus habitantes. Como parte de este programa:

- Se revisará la ley de vivienda social, para autorizar que, en coordinación con los demás entes públicos propietarios de inmuebles en desuso, la ANV pueda hacer llamados a licitación para construcción de

viviendas de interés social en terrenos del Estado. La totalidad del costo ahorrado a la baja de los precios para la ciudadanía.

- Se abatirá la tasa de interés de los préstamos hipotecarios
- Se brindarán mayores beneficios fiscales a los proyectos cooperativos de autoconstrucción de viviendas, servicios y equipamientos (reducción de IVA), y se propondrán deducciones de IRPF a las familias que alquilen viviendas calificadas como de interés social, según parámetros justos y transparentes.
- Se evaluará una política de regulación o subsidio a los alquileres, y de preferencia en la asignación de viviendas de interés social, para determinadas personas que puedan estar en situaciones de especial vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas mayores de 75 años, mujeres víctimas de violencia, jóvenes de bajos ingresos con menores a cargo, personas que tengan los cuidados de personas con discapacidad a cargo.

3. IMPULSAREMOS URGENTEMENTE UN PLAN PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. Entre otros aspectos, estimularemos el uso de nuevas técnicas para acortar los plazos de construcción y reducir los costos de los proyectos.

- Agilizaremos los plazos del sistema de otorgamiento del Documento de Aptitud Técnica del MVOTMA, que permite generar instrumentos de evaluación, técnicos y administrativos para aquellos sistemas constructivos no tradicionales y facilitar la introducción de nuevas tecnologías.
- Dado que la moneda en que se otorgan los préstamos es la Unidad Indexada –las más fuerte de las monedas posibles-, la tasa de los préstamos hipotecarios no superará más que mínimamente la tasa de retorno que tienen los bonos del Estado en esa misma moneda.
- Para implementar lo anterior, promoveremos también una gran reestructura del BHU, convirtiéndolo en un banco moderno y eficiente

4. ESTABLECEREMOS INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA TODA LA POBLACIÓN. Entre otras medidas, abatiremos los impuestos y cargas que implica mantener en buen estado todo tipo de inmuebles, en su interior y exterior, para promover la mejor calidad de vida de toda la población, embellecer los poblados y ciudades del país, y bajar la tasa de informalidad en el sector. En concreto, para reformas menores, propondremos un gravamen único, que sea accesible para las familias de menores recursos y contribuya a disminuir los niveles de evasión en los aportes sociales.

11. SALUD

"Necesitamos gestionar bien y prevenir la corrupción para lograr un sistema de salud eficiente y de calidad que llegue a todos los rincones del país."

En el Partido de la Gente creemos que, para tener una salud de excelencia, no son recursos lo que falta, sino una buena y transparente gestión de los recursos existentes. Por eso proponemos, por un lado, apuntar al ideal de equidad de asistencia entre el subsector privado y el público, y entre áreas urbanas e interior Esto implica: mejorar la gestión de ASSE y la calidad de servicios que ofrece, y controlar la calidad de servicio de las instituciones mutuales, para velar por el interés de los usuarios y del sistema.

Por otra parte, apuntamos a la consolidación de un verdadero sistema integrado. Es decir, debe estar coordinado, con complementariedad, regionalizado, con instituciones operativamente vinculadas en todo el país y organizado por niveles de complejidad. Además, debe tener fuerte tendencia a la promoción y prevención, jerarquizando el primer nivel, con personal fidelizado, tendiente a la dedicación exclusiva, jerarquizando el trabajo en equipo, auditado, con trabajo interdisciplinario y fuerte dedicación al desarrollo profesional continuo.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. HAREMOS FRENTE A LOS PRINCIPALES DESAFÍOS ASISTENCIALES ACTUALES:

- Impulsaremos políticas para priorizar el cuidado del embarazo y a la primera infancia, etapas claves en el desarrollo de las personas por la incidencia de la etapa intrauterina y los primeros dos años de vida en el desarrollo intelectual.
- Impulsaremos una política nacional de salud mental, instrumentando el tema de acuerdo con la nueva ley e invirtiendo fuertemente recursos financieros y humanos (ver capítulo sobre Discapacidad).
- Fomentaremos los métodos de trabajo en equipo, que utilizan las instituciones más modernas del mundo. Un servicio de cirugía hepáto-bilio pancreática, integrado, interdisciplinario, con jerarquías técnicas (estructura piramidal), así como la asistencia sistémica del trauma como etapa preparatoria de una mayor sistematización general de la asistencia, en todas las áreas (complementariedad, etc.).
- Impulsaremos la creación y fortalecimiento de los centros de referencia para patologías poco frecuentes y patologías frecuentes, pero de tratamiento complejo y especializado, apuntando a la excelencia. Esto implica el uso *sistémico* de las tecnologías de alto costo y altamente especializadas de baja frecuencia.
- Enfrentaremos el problema de los medicamentos y tecnologías de alto costo, factor de inequidad y hasta de omisión de asistencia, con legislación acorde que impida al Gobierno de turno eludir sus obligaciones constitucionales. El acceso a las medicinas de alto costo necesita una respuesta que no sea la judicialización de la salud, por lo que promoveremos un sistema similar al chileno, en el que se realiza un análisis científico-académico para determinar la disponibilidad de nuevos medicamentos en circunstancias extraordinarias.
- Desarrollaremos un plan de seguridad vial, para reducir las alarmantes cifras de siniestralidad y mortalidad en el tránsito. El énfasis será puesto en el control permanente y efectivo en zonas urbanas y rutas nacionales. El plan tendrá un fuerte componente de educación y sensibilización.

2. PROFESIONALIZAREMOS Y HAREMOS MÁS EFICIENTE Y TRANSPARENTE LA GESTIÓN DE LA SALUD:

- Haremos seguimiento estricto del cumplimiento de metas, estimulando y premiando el cumplimiento y *sancionando* la omisión, e incorporar nuevas metas e incentivos (contrato de confidencialidad, educación de pacientes y funcionarios, incentivar la calidad).
- Propondremos la protocolización de procedimientos, para mejorar el registro de datos (resultados asistenciales) individuales e institucionales, y evaluación por pares, con el objetivo de lograr cifras de morbilidad y mortalidad comparables con las mejores a nivel internacional.
- Exigiremos los más altos estándares de gestión de las instituciones de salud pública eficiente de calidad, gestión y organización. Como parte de ese plan, incluiremos auditorías de calidad, internas y externas
- Apoyaremos la culminación del proceso de instauración de la historia clínica electrónica *nacional* (registros centralizados, en trauma, etc.), herramienta esencial para el funcionamiento *de sistema*, con las debidas garantías a la privacidad de los datos personales de las personas.
- Promoveremos una tendencia a la alta dedicación y a la dedicación exclusiva. Para ello, buscaremos formas de estímulo *no monetarias*, que se respanden en el trabajo en equipo, el espíritu de cuerpo y de pertenencia, etc.
- Apuntaremos a desarrollar la telemedicina, como herramienta docente y asistencial, sobre todo para áreas alejadas de las zonas urbanas.
- Invertiremos en el desarrollo de la ambulatoria (del día), importante herramienta de gestión y de economía de recursos.

3. DESARROLLAREMOS ÁREAS CLAVE DE LA MEDICINA, APUNTANDO A LA EXCELENCIA. Las propuestas específicas incluyen:

- La promoción de la medicina familiar y del primer nivel, así como un especial énfasis de todas las políticas de salud en la medicina preventiva.
- Priorizar la seguridad del paciente, incentivando premiando el ejercicio humanista de la medicina, centrado en la persona.
- Mejorar las plantas físicas para adaptarlas a los requisitos de la dignidad de las personas y evitar masificaciones.
- Generación de espacios de diálogo entre todos los actores relevantes para el diseño de planes de desastre, institucionales y coordinados entre instituciones.
- Instaurar programas de *Cuidar al cuidador*, mejorando así la satisfacción de los funcionarios y personas a cargo del cuidado de personas con discapacidad y personas mayores (ver capítulo de políticas sociales)
- Elaborar políticas integrales para los cuidados y envejecimiento activo y saludable, estableciendo además reglamentaciones claras para la medicina paliativa (ver capítulo sobre Personas Mayores).
- En materia de drogas, promover amplios programas de prevención y manejo de adicciones, con mirada integral (ver capítulo sobre Drogas).

4. IMPULSAREMOS UNA INTEGRACIÓN REAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, a través de una reforma que incluya:

- La creación de un Consejo Nacional de Salud (CNS), integrado por todos los actores de la salud pública y privada, más el Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la UDELAR. EL CNS tendrá como fin resolver en forma conjunta las situaciones que afectan a todo el sistema, tales como las áreas estratégicas de formación de recursos humanos, la protocolización de los procesos asistenciales y los tratamientos, así como certificar los centros asistenciales en sus procesos y efectivizar la complementación.
- Establecer una certificación obligatoria de los centros de salud por el CNS, esencial para asegurar la calidad asistencial y la pronta asistencia al usuario. De esta forma, todo centro que no esté certificado para un estudio o tratamiento tendrá una vía de derivación preestablecida.

- Respecto a la asistencia regional, el CNS establecerá las vías de referencia para la resolución de los problemas asistenciales, promoviendo y controlando la complementación de prestadores, para que el objetivo se la calidad asistencial, con un criterio geográfico que evite traslados innecesarios y pérdidas de tiempo
- Integración efectiva de la Facultad de Medicina y el Hospital de Clínicas, así como la formación conjunta de recursos humanos destinada a satisfacer las demandas de todo el sistema.
- Priorizar sistemas de gestión por resultados de calidad de todos los prestadores con base en la eficiencia y eficacia, sin politizar la organización institucional de la Salud.

5. IMPULSAREMOS UNA INTEGRACIÓN REAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, a través de la implementación del VAR en la Salud y otras medidas.

- Implementaremos el Sistema VAR (Vigilancia de Asistencia Regular), a través del que, aprovechando las modernas tecnologías de la información, el Ministerio de Salud podrá vigilar la correcta asistencia de pacientes con patologías específicas incluidas en el Sistema. Por ejemplo, las enfermedades crónicas no trasmisibles y los pacientes oncológicos. Asimismo, cada prestador deberá ingresar a sus usuarios diabéticos, incluyendo tratamiento, controles y estudios, según un protocolo que desarrolle el CNS. De esta forma, el Ministerio de Salud controlará en tiempo real la calidad asistencial, y cada paciente podrá calificar a sus prestadores y denunciar incumplimientos en el protocolo, tales como la falta de medicación, y será a través del propio Sistema VAR que se gestionará la solución al problema.
- Estableceremos la protocolización asistencial y terapéutica, fundamental para la equidad y la calidad asistencial. Estos protocolos garantizan que todos los usuarios reciban un similar nivel de calidad en la atención independientemente del prestador y de la región geográfica. Para ello, es esencial la función de rectoría del Ministerio de Salud.
- Facilitaremos el acceso a la tecnología libre de impuestos, para mejorar la calidad asistencial. Es esencial facilitar el ingreso de tecnología al país, con un criterio nacional y geográfico, con la coordinación del CNS.
- Promoveremos la celebración de convenios internacionales de complementación y formación con centros de la región, que permitan formar recursos humanos y la asistencia de pacientes que requieran tecnología o procedimientos no disponibles en el país.

12. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Cuidados sí, pero inclusión y oportunidades sobre todos los casos."

En el Partido de la Gente coincidimos en que un sistema de cuidados como el que se intentó construir es un apoyo importante para muchas familias. Sin embargo, proponemos que los mayores esfuerzos desde el Estado deben ir dirigidos a promover la eliminación de barreras sociales y estructurales, la promoción de la capacitación, la educación inclusiva y la generación de oportunidades para que las personas con discapacidad puedan desarrollar todo su potencial en la sociedad.

Estamos convencidos de que la inclusión activa en las diversas esferas (educación, deporte, laboral, etc.) es central para el desarrollo de las personas e incluso de la economía, al ahorrar costos de salud en el largo plazo, y contribuir a achicar la brecha del sistema previsional (por ejemplo, en la flexibilización de los regímenes de retiro).

Sobre todo, ¡debemos garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad ya! El Comité de los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas observó recientemente al Uruguay por no cumplir a cabalidad todas sus obligaciones en el marco de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad En nuestras propuestas, proponemos atender de forma urgente las principales recomendaciones de Naciones Unidas.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. FORTALECEREMOS EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las cuotas para la contratación de personas con discapacidad no serán eficientes hasta tanto no se generen las capacidades y oportunidades necesarias. Por tal razón:

Se impulsará un plan extensivo de educación inclusiva de calidad, a todo nivel educativo hasta el superior, capacitando a docentes y disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como la lengua de señas y en particular que se tome en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

Promoveremos una política de no rechazo para la admisión de estudiantes con discapacidad en cualquier centro de estudio, e integrar la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad como elemento obligatorio en la formación de docentes.

Impulsaremos el diseño de campañas de toma de conciencia dirigidas a la sociedad en general, las escuelas y las familias de personas con discapacidad, con el fin de promover la educación inclusiva y de calidad.

2. GARANTIZAREMOS EL DERECHO A LA SALUD Y TERMINAREMOS CON LAS INSTITUCIONALIZACIONES FORZADAS

- La asignación de los recursos necesarios para garantizar que los servicios generales de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y la información al respecto, sean accesibles para las personas con discapacidad.
- La capacitación al personal de los servicios de salud sobre comunicación con las personas con discapacidad y a su trato, en los contextos sanitarios en el Estado parte, respetando el consentimiento libre e informado y el derecho a su autonomía e independencia.

- Reformas legales para que, en materia de atención a la salud mental se garantice sin excepción el consentimiento libre e informado de personas con discapacidad, incluyendo a aquellas declaradas interdictas, como requisito indispensable para toda intervención quirúrgica o tratamiento médico.
- Atender de forma urgente la situación de las personas institucionalizadas en hospitales psiquiátricos u otro tipo de centros residenciales de larga estadía, por motivo de su discapacidad, sin el consentimiento libre e informado de la persona.

3. PROMOVEREMOS LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TODO NIVEL. Para tal fin, impulsaremos un mecanismo de consultas permanente a personas con discapacidad a través de sus organizaciones, en la adopción de legislación, políticas y otros asuntos de su relevancia

4. REIVINDICAREMOS Y FORTALECEREMOS LAS AYUDAS ACTUALES DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS, para abarcar a más personas con discapacidad, incluyendo soluciones que no signifiquen necesariamente un costo monetario adicional para el Estado y contribuyan a apoyar a las personas que se dedican a los cuidados familiares. Por ejemplo, promoveremos la obligación legal de los empleadores de dar prioridad a las personas que tengan el cuidado de personas con discapacidad a su cargo: y dar preferencia en la elección de licencias anuales. Flexibilidad en elección de horarios, etc.

5. GARANTIZAREMOS LA ACCESIBILIDAD FÍSICA, VIDA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE Y DERECHO A VIVIR EN EL HOGAR Y EN FAMILIA. EN CONCRETO:

- Implementaremos un plan de acción para aplicar la accesibilidad en el transporte, el entorno físico, la información y la comunicación, tanto en zonas rurales como urbanas, con auditorías, plazos concretos y sanciones por incumplimiento, en donde se involucre a las organizaciones de personas con discapacidad en su desarrollo, implementación, y en el monitoreo del cumplimiento.
- Impulsaremos reformas legislativas para garantizar el derecho a la capacidad jurídica, para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su vida con autonomía e independencia y estableceremos un modelo de sistema de apoyo al proceso de toma de decisiones que respete la autonomía, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad y que reemplace las formas de sustitución en la toma de decisiones.
- Promoveremos una política para la desinstitucionalización de personas con discapacidad, incluyendo a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, que garantice a las personas con discapacidad el acceso los servicios y apoyos necesarios, incluyendo la asistencia personal, con el objetivo de una vida independiente en la comunidad.
- Se impulsarán medidas de apoyo necesarias para apoyar a las familias que tienen niños con discapacidad y para que las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, puedan ejercer la maternidad o paternidad sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

6. ESTABLECEREMOS POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN EFICIENTES Y ACCESIBLES. Para ello proponemos crear una red nacional de contención no condicionada, mediante la creación de un Centro de Inclusión y Rehabilitación Integral en cada Departamento. El pilar fundamental será la rehabilitación de personas de todas las edades y estratos sociales contribuyendo así con una inclusión social y laboral plena. Estos centros no generarían necesariamente un aumento del gasto público, sino que simplemente hay que administrar correctamente los recursos humanos ya existentes. Los principios rectores de una red de estas características serán:

- La contención familiar y comunitaria. Apoyar a las familias desde un lugar técnico y humano, brindándoles una guía inicial. Respetando siempre el principio de independencia y autonomía de las personas con discapacidad, a quienes siempre hay que facilitar los apoyos para que expresen su voluntad y ejerzan su capacidad jurídica libremente.

- La promoción de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación e inclusión efectiva en la sociedad, sobre todo en materia de educación, acceso a la salud y empleo.
- Atención médica y social a través de los distintos métodos terapéuticos y medicinales.
- Programas de interacción en escuelas, liceos y programas gubernamentales, para lograr una inclusión social plena, dando visitas guiadas y charlas, sobre los programas que desarrollaremos.

13. PERSONAS MAYORES

"Debemos respetar la autonomía, independencia y dignidad de las personas mayores, y crear las condiciones para aprovechar el enorme valor que tienen para contribuir al desarrollo del país."

Para el Partido de la Gente, el objetivo de las políticas sobre las personas mayores debe resaltar el enorme potencial de estas personas para contribuir al desarrollo del país y enfatizar su situación y tratamiento integral, desde un punto de vista de su inclusión a la sociedad, y no desde el asistencialismo. La perspectiva de edad debe tenerse presente cuando se diseñan todas las políticas públicas y no solamente al adoptar medidas atenientes a las personas mayores.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROMOVEREMOS EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES. Para ello:

- Se propondrán beneficios fiscales y acuerdos con clubes e instituciones privadas, donde las personas mayores, puedan acceder a actividades físicas y recreativas
- Se diseñará un sistema de residencias de estudiantes universitarios del interior del país en hogares de personas mayores, donde estos últimos a cambio del alojamiento deban prestar tiempo semanal para desarrollar actividades con las personas mayores (experiencia exitosa en Holanda).
- Promoveremos una regulación de las residencias y hogares de larga estadía, públicos y privados, dándole un enfoque que no sea exclusivo sobre asistencia y cuidados médicos, sino que también apunte a su rehabilitación física, mental, recreación, e inclusión. Las personas mayores que residan allí deben mantener similares condiciones de vida a las que tenían antes de su ingreso, tales como continuar con sus actividades, mantener sus vínculos, tareas, salidas –dentro de sus posibilidades-, mascotas, etc.

2. PROTEGEREMOS EL DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA Y ECONÓMICA. En la actualidad, las personas mayores están expuestas a robos y arrebatos con mayor incidencia que otros grupos sociales, particularmente aquellas que viven en contextos marginados De forma diaria, son objeto de rapiñas, copamientos y homicidios. Para atender esta situación:

- Promoveremos el agravamiento de las penas de todos los delitos cuando la víctima sea una persona mayor de 65 años.
- Legislaremos contra el abuso económico a todo nivel contra las personas mayores, desde los ámbitos familiares hasta los préstamos abusivos de empresas financieras y prestamistas privados.

3. FORTALECEREMOS LAS POLÍTICAS DE SALUD, PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DIGNA Y ACCESIBLE:

- Se promoverá la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria.
- Uruguay necesita urgentemente una política de salud mental moderna y con enfoque de derechos, desde el diagnóstico temprano hasta una eventual internación. Como parte de esa política, invertiremos

fuertemente para hacer del Piñeiro del Campo un hospital modelo en la región, con suficientes camas, cupos, infraestructura y recursos humanos.

- Se impulsará la formación en geriatría en la Facultad de Medicina y en instituciones privadas y se establecerá la obligación de que todas las instituciones de salud y de larga estadía de personas mayores cuenten con personal formado en geriatría.

4. UNIVERSALIZAREMOS EL DERECHO A LA VIVIENDA Y A LA PERMANENCIA EN EL HOGAR. Las personas mayores tienen derecho a una vivienda digna y adecuada y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. Sin embargo, muchas personas mayores viven en barrios sin los servicios básicos y con carencias de todo tipo. Otras veces, tienen viviendas adecuadas, pero por la falta de acceso a cuidados son forzados a dejarla, para ser internados contra su voluntad en centros de larga estadía. Por tal razón:

- Se promoverá una ley que garantice el pleno goce del derecho a la vivienda de las personas mayores, les dé preferencia en todos los planes sociales de vivienda (con atención a la necesidad de no obligarlos a cambiar de barrio para acceder a tales programas), y facilite que las personas mayores tengan acceso a servicios sociosanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que les permitan residir en su propio domicilio.
- Se promoverá la creación de centros de cuidado diurno a nivel municipal y comunitario, para que las personas mayores puedan seguir viviendo en sus hogares y reciban atención y compañía durante el día en dichos centros.

5. PROMOVEREMOS EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE. Muchas personas que alcanzan la edad jubilatoria están en plenitud de sus facultades físicas e intelectuales, y tienen todas las posibilidades de volcar sus experiencias y conocimientos en la sociedad. Algunas de ellas no tienen interés o posibilidad de dejar de trabajar, dado que necesitan estar empleados como modo de vida saludable o porque necesitan el ingreso. En consecuencia:

- Propondremos medidas para flexibilizar el régimen jubilatorio, de forma que las personas mayores que así lo deseen puedan seguir siendo parte del mercado de trabajo y continuar ejerciendo su oficio o carrera, o comenzar un nuevo desafío laboral.
- Se castigará la discriminación de las personas mayores por motivo de su edad en los ámbitos laborales, y se eliminarán los límites de edad en los llamados de la administración pública.
- Propondremos un plan de educación física pública para personas mayores en todas las plazas de deportes del país y la accesibilidad total de estos espacios de esparcimiento para personas mayores.

6. GARANTIZAREMOS EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. Para ello, se promoverán planes para facilitar el acceso de las personas mayores a todos los niveles de educación, con regímenes flexibles de estudios, adaptados a sus intereses. También se penalizarán los límites de edad en el acceso a becas y cualquier tipo de plan de estudio

14. JUVENTUDES

"Las juventudes son el presente, no el futuro. Es impostergable involucrarlos en todos los temas del país."

En el Partido de la Gente proponemos involucrar a las juventudes en todos los temas del país, para aprovechar su inagotable creatividad, entusiasmo y ganas de cambiar el Uruguay. Para tal fin, es necesario abrir espacios reales en todos los ámbitos, para construir políticas que busquen la generación de:

- Oportunidades educativas y laborales concretas y accesibles, sin discriminación.
- Tender a la cohesión intergeneracional en todos los programas y políticas públicas (vivienda, educación, cuidados, deporte, entre otros)
- La eliminación de las brechas de oportunidades para juventudes entre Montevideo y el interior y los factores que contribuyan a crear desigualdades de género.
- El fomento del emprendimiento junto al resto de los grupos sociales, aprovechando las tecnologías.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. IMPULSAREMOS CON FUERZA POLÍTICAS DE TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS JÓVENES:

- Fortaleceremos los programas y beneficios fiscales que buscan promover el primer empleo, la capacitación laboral y de atención a jóvenes temporalmente desocupados, enfatizando fuertemente y mediante campañas públicas, los valores fundamentales de trabajo, esfuerzo y superación personal
- Sin perjuicio de las propuestas específicas (ver capítulo de Educación), enfatizaremos la formación profesional y técnica continua, pertinente y de calidad, que permita la incorporación al trabajo de los jóvenes, especialmente como herramienta de reinserción de jóvenes que hayan estado privados de libertad.

2. FACILITAREMOS EL ACCESO A LA VIVIENDA. Para ello, promoveremos la movilización de recursos, públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna (ver capítulo sobre Vivienda). Además, diseñaremos un programa de facilidades de vivienda y transporte para estudiantes que se trasladen a otros Departamentos para cursar sus estudios, incluyendo mediante mecanismos de solidaridad intergeneracional, de vivienda y compañía con personas adultas mayores

3. ESTIMULAREMOS LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS JÓVENES DE TODO EL PAÍS (ver capítulo sobre Cultura), como mecanismo indispensable para combatir la brecha social y lograr una integración de las juventudes a todo nivel. Entre otras medidas:

- Impulsaremos programas de intercambio a nivel nacional que permitan la movilidad de jóvenes de todo el país y procurando apoyos para la proyección internacional de la cultura de las juventudes uruguayas.
- Promoveremos el fortalecimiento de los programas de orquestas juveniles en todo el país, dotando de recursos suficientes a los programas existentes a nivel nacional y departamental.

4. PRIORIZAREMOS TEMAS CLAVES EN LAS POLÍTICAS DE SALUD (ver capítulo Salud). En particular, la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.

5. DOTAREMOS A LAS JUVENTUDES DE UNA EFECTIVA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Para el Partido de la Gente, la voz de las juventudes debe estar presente en la elaboración e implementación de todas las políticas públicas. Por tal razón, promoveremos la figura de un Comisionado Parlamentario de Juventudes, que será elegido tras una consulta exhaustiva con las juventudes. Tendrá como mandato facilitar la participación de las juventudes en la redacción de las leyes y la implementación de las políticas a nivel ejecutivo, para tal fin, podrá solicitar espacios en las sesiones del Consejo de Ministros y el Consejo de Intendentes, con voz y sin voto.

6. RESPETO Y TUTELA DE LA VIDA FAMILIAR. Promoveremos una política para apoyar a las parejas jóvenes que comiencen una vida en familia, sea cual sea la configuración familiar que elijan. Se impulsarán beneficios fiscales que ayuden a conciliar la vida laboral y familiar de las madres jóvenes y beneficios para las madres y los padres con hijos a cargo que cursen actividades educativas para continuar desarrollando sus habilidades.

7. ESCUCHAREMOS LA VOZ DE LOS JÓVENES EN LA URGENTE REFORMA DE LA EDUCACIÓN. Para el Partido de la Gente, la educación es un derecho que se ejerce a lo largo de toda la vida, pero que tiene un efecto determinante en el futuro de las personas durante la juventud. Por eso, consideramos imprescindible que exista un espacio central para que las juventudes tengan voz en el proceso de reforma de la educación a implementarse. Además, sin perjuicio de las propuestas concretas del partido en la materia (ver capítulo sobre Educación):

- Haremos un fuerte énfasis en la universalización de la educación secundaria y en el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, el estudio de la programación y la necesidad de generalizar el estudio de inglés para todas las personas jóvenes.
- Promoveremos programas públicos específicos de apoyo a emprendimientos con foco en la innovación.
- Elaboraremos un programa de becas como política social para facilitar el acceso a la educación secundaria y terciaria a adolescentes y jóvenes de los contextos más carenciados.

15. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

"El futuro de un niño uruguayo no debe estar determinado por su lugar de nacimiento."

En todas las propuestas y programas que impulse el Partido de la Gente, prima el objetivo de identificar el interés superior del niño y una mirada de derechos que se refleje en acciones, no solo en discurso. Por tal razón, desde el Partido de la Gente proponemos hacer eco de algunas recomendaciones muy graves que desde Naciones Unidas se han hecho al Uruguay para mejorar sus políticas de niñez y adolescencia, como base programática en materia de políticas de promoción de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, sin perjuicio de las propuestas que se incluyen en los demás capítulos del *Programa de gobierno*.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. LUCHA FRONTAL A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS. El Comité de Derechos del Niño de la ONU observó con preocupación la violencia contra los niños continúe siendo un grave problema en Uruguay y que las medidas adoptadas para identificar y proteger a los niños víctimas de violencia, incluida la violencia doméstica, sigan siendo insuficientes. También calificó de "preocupante la prevalencia de la explotación y los abusos sexuales de los niños, en particular en el hogar y el hecho de que el Estado parte no adopte medidas eficaces para prevenirlos y combatirlos". Para hacer frente a esto:

- Aumentaremos las penas a los delitos en que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes.
- Impulsaremos la creación en todo el sistema escolar, incluyendo las escuelas rurales, de un mecanismo para facilitar la denuncia directa y confidencial por parte de niñas y niños de situaciones de violencia, explotación o abuso.
- Impulsaremos la extensión a todo el territorio de los servicios de apoyo psicosocial, recuperación y reintegración, con énfasis en la recuperación y reintegración de los niñas y niños víctimas de explotación y abusos sexuales.

2. LOS CENTROS DE DETENCIÓN YA NO SERÁN ESCUELAS DEL DELITO Y PUERTA DE ENTRADA DE ADICCIONES. Proponemos la creación de un sistema independiente de denuncia accesible a todos los niños privados de libertad, que garantice su confidencialidad, así como un comité interministerial a cargo de la inspección de las condiciones de internamiento en los centros penitenciarios, para verificar las condiciones sanitarias, de higiene, recabar información sobre los tratos y el suministro de medicamentos.

3. HAREMOS QUE LAS POLÍTICAS SOCIALES LLEGUEN A LA INFANCIA EN SERIO. En el marco de las propuestas de "más y mejores políticas sociales" del partido (ver capítulo Políticas Sociales).

- Impulsaremos una inversión de urgencia para registrar y revertir las situaciones de calle de niñas y niños, y dotarles de vivienda, atención social y sanitaria, y oportunidades educativas y de esparcimiento
- Apoyaremos el fortalecimiento de los actuales programas de guarda para los niños que no pueden permanecer con sus familias, a fin de reducir el internamiento de niños en instituciones.
- Asignaremos mayores recursos humanos, técnicos y financieros a los centros de cuidado alternativo y los servicios de protección de la infancia competentes, apuntando al objetivo de desinstitucionalización de los niños y la reunificación con sus familias.

4. PROMOVEREMOS UNA POLÍTICA INTEGRAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (ver capítulo Discapacidad), que incluya un fuerte elemento de capacitación a docentes y profesionales especializados y los destine a prestar un apoyo individualizado y toda la atención debida a los niños con dificultades de aprendizaje en las escuelas ordinarias, y campañas de sensibilización combatir la estigmatización y los prejuicios contra los niños con discapacidad.

5. PROMOVEREMOS ATENCIÓN DE SALUD DE CALIDAD (ver capítulo de Salud):

- Se vigilará enfáticamente la implementación de los programas sobre educación en salud sexual y reproductiva en los planes de estudio escolares, dirigida a los preadolescentes y adolescentes de ambos sexos. Se enfatizará especialmente el objetivo de prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual.
- Se promoverá una política para proteger los derechos de las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y sus hijos y combata la discriminación en su contra.
- Se fortalecerán con recursos financieros y humanos, y capacitación especializada, los servicios de atención y educación de la primera infancia, extendiendo la atención a todo el territorio.

6. PROMOVEREMOS EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE Y ESPARCIMIENTO (ver capítulo Deportes) para alejarlos de las drogas y la delincuencia. Serán herramientas centrales de integración de niñas, niños y adolescentes, incluyendo mediante la inversión en espacios públicos adecuados para el juego y las actividades recreativas, culturales y deportivas en todo el país.


.04
CUENTAS EN ORDEN
Y CRECIMIENTO
SOSTENIDO PARA
LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

16. ECONOMÍA

"Gestionaremos con transparencia y responsabilidad, poniendo a los mejores al frente de las empresas públicas, con foco en el crecimiento y la generación de oportunidades."

Para el Partido de la Gente, crecimiento y equidad no son contradictorios sino complementarios. La necesidad de una buena gestión de los recursos públicos, con transparencia, y la descentralización de la gestión, está en el centro de nuestro discurso. Proponemos un adecuado balance entre Estado (regulación y provisión de bienes públicos) y mercado (creatividad e incentivo del emprendimiento), como estrategia para lograr un país productivo y tecnológico de la mano de una inserción internacional estratégica y libre de ataduras ideológicas. Nuestra propuesta se basa en tres principios:

- Responsabilidad en la gestión. La deuda pública debe ser sustentable y, por lo tanto, no puede haber un déficit fiscal que exceda una meta razonable, máximo 2,5 % del PIB, o la mitad de esa cifra si se lo considera ajustado por inflación. El camino de la conducta fiscal debe transitarse mediante la reducción del gasto público, que ha alcanzado magnitudes excesivas para nuestro estadio de desarrollo (37 % del PIB). Sobre todo, es imprescindible lograr mayor transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos y acabar con las prácticas de secretismo actuales.
- Énfasis en el crecimiento. Las políticas deben orientarse para alcanzar una tasa de crecimiento a largo plazo más elevada que la tendencia histórica (2,5 % anual). Para ello, debe fortalecerse el capital humano y el capital físico, en el contexto de una economía integrada al mundo y apoyada en el desarrollo de la tecnología y la innovación.
- Inclusión y generación de oportunidades. Es imperativo lograr una economía estable, con crecimiento, cuentas fiscales balanceadas, para lograr más y mejor empleo. En paralelo, la enseñanza debe ser la fuente para una mayor igualdad de oportunidades y orientada al mercado de trabajo. Por tanto, es clave contar con regímenes de apoyo a los sectores más vulnerables, con programas permanentes (para enfrentar la pobreza y generar incentivos) y eventuales ante situaciones críticas.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. APLICAREMOS UNA POLÍTICA ECONÓMICA SERIA, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE:

- Seremos consistentes en las diferentes políticas económicas, de modo de quitar el sesgo actual hacia el *atraso cambiario* Fortaleceremos la política fiscal, cumpliendo un objetivo de déficit de 2,5 % del PIB, que permitirá flexibilizar la política monetaria. La política salarial será consistente con el objetivo de moderar la inflación, mediante pautas generales para las negociaciones bilaterales.
- Estableceremos una regla fiscal. Previamente se deberá avanzar en la desendogeneización del gasto presupuestal. Un comité de expertos determinará los ahorros/desahorros a realizarse en función del ciclo económico y otro determinará en qué serán invertidos.
- La meta de inflación actual está en el eje de 5 % pero por lo general sobre el 7 %, y la llevaremos al entorno del 3 % anual.
- Gestión presupuestal: la situación fiscal que recibiremos impedirá inicialmente la asignación de recursos adicionales a los existentes, por lo que el foco deberá ponerse en la generación de ahorros mediante una mejor gestión Los responsables de la ejecución presupuestal en cada unidad ejecutora deberán justificar

el mantenimiento de las actuales asignaciones presupuestales, de recursos humanos y edilicios.
- Estableceremos limitaciones al ingreso de funcionarios públicos, inicialmente totales y una vez aprobadas las reformas planteadas, parciales Como resultado de ello deberá disminuir sensiblemente la cantidad de funcionarios públicos y de vínculos laborales con el sector público.
- Relevaremos de forma detallada y con la mayor transparencia los inmuebles en propiedad del Estado y pondremos a la venta los inmuebles y los activos estatales considerados redundantes.
- Se diseñarán incentivos para que en los gobiernos departamentales se lleven adelante políticas similares a las referidas

2. GESTIONAREMOS LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MANERA EFICIENTE:

- En el gobierno e institucionalidad de las empresas estatales, las unidades reguladoras serán jerarquizadas e independientes, determinando los precios que puedan cobrar las empresas.
- Pondremos a las mejores personas a cargo de la gestión de las empresas públicas, sin reparar en compromisos políticos.
- La gestión de estas empresas estará desligada de objetivos de la coyuntura económica (fiscal, inflación) y cumplir con metas de resultados y dividendos a ser establecidas por su *accionista*. Con una conducción más profesional y menos política, apuntaremos a que abran su capital en el mercado de valores.
- Revisaremos con detalle toda participación del Estado en empresas de derecho privado, publicaremos los resultados a la ciudadanía y fortaleceremos los controles sobre dicha participación en cuanto a su pertinencia y conveniencia.

3. MEJORAREMOS EL SISTEMA TRIBUTARIO:

- Haremos ajustes al sistema tributario con un resultado neto nulo en las finanzas públicas y con el propósito de simplificarlo y eliminar perforaciones existentes. Esa simplificación lo hará más atractivo para las empresas actuales y para los potenciales inversores en el país.
- Introduciremos modificaciones tendientes a propiciar el desarrollo del mercado de capitales y a facilitar las inversiones.
- Fomentaremos la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, mediante incentivos tributarios específicos que permitan evitar los costos fijos impositivos y administrativos altos en la primera etapa del negocio.
- Reduciremos gradualmente el peso del IRPF en las familias que destinan proporciones relevantes de sus ingresos a salud y educación.
- Elaboraremos un marco jurídico claro, transparente y especializado para garantizar los derechos de los contribuyentes, para esto crearemos un Tribunal Contencioso Fiscal.

4. INCENTIVAREMOS LA INVERSIÓN PARA DAR MÁS TRABAJO A LOS URUGUAYOS:

- Simplificaremos el régimen vigente, favoreciendo inicialmente la creación de empleos, en un modelo dinámico cuyos objetivos acompañen la evolución de las prioridades en la economía.
- Unificaremos los regímenes promocionales vigentes.
- Centralizaremos la estructura administrativa de la gestión de los incentivos tributarios.
- Desarrollaremos zonas francas temáticas en el interior del país.

9. HAREMOS FRENTE AL INELUDIBLE DESAFÍO DE REFORMAR LA SEGURIDAD SOCIAL. Casi 25 años después de la reforma que introdujo el régimen mixto de seguridad social vigente, los partidos políticos deben dejar de eludir el debate sobre la impostergable necesidad de reformar el sistema previsional.

- Impulsaremos una reforma del sistema de seguridad social escuchando las voces de todos los sectores de la sociedad, incluyendo los jóvenes. Tomaremos en cuenta la evolución de las variables sociodemográficas y generando incentivos para que los retiros se den en edades consistentes con la evolución de la esperanza de vida en el momento.
- Como parte de la reforma, flexibilizaremos el régimen jubilatorio, para que las personas que deseen seguir perteneciendo al mercado de trabajo luego de jubilarse de una actividad, tengan mecanismos para seguir contribuyendo con una jubilación parcial.
- Sin perjuicio de la reforma planteada, corregiremos los efectos negativos de la *ley de flexibilización* de 2008, así como de otras normas vigentes.
- En particular, revisaremos las condiciones de acceso a la pasividad por invalidez y se auditarán
- Instauraremos incentivos para el desarrollo del Ahorro Previsional Voluntario.

17. INSERCIÓN INTERNACIONAL

"Queremos una diplomacia que nos vuelva a poner a la vanguardia defendiendo las normas sobre el amiguismo político y que promocione profesionalmente los productos uruguayos."

La cultura de "lo político por encima de lo jurídico" le hizo un daño enorme al prestigio y tradición del Uruguay en sus relaciones internacionales, que llevará mucho tiempo recomponer. Por eso, desde el Partido de la Gente trabajaremos incansablemente para que el país vuelva a ser un referente en la promoción del derecho internacional como principal herramienta de relacionamiento entre países, en una época en la que el multilateralismo se ve amenazado por embates de países poderosos, en perjuicio de las naciones más pequeñas.

Además, estamos convencidos de que los uruguayos no compiten con los uruguayos, sino con el mundo. En un contexto de creciente globalización, cada empresa y actividad económica debe competir con sus similares ubicadas en cualquier lugar del mundo. El Estado debe proveerles de vías ágiles para acceder a nuevos mercados, atraer inversiones y generar mayor riqueza para el país. En consecuencia, nuestra Cancillería tiene que modernizarse, para ser una institución pionera en la defensa del multilateralismo y en la promoción profesionalizada del trabajo uruguayo en el mundo y atrayendo inversiones extranjeras al Uruguay

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROFUNDIZAREMOS EL ESPECTRO DE ACUERDOS BILATERALES DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES
Estos acuerdos son claves para atraer la inversión extranjera. Promoveremos la firma de nuevos acuerdos con economías emergentes que representen los principales y potenciales flujos de nuestros bienes y servicios, especialmente las que nuestros competidores ya están presentes. No admitiremos restricciones basadas en ideologías, corrientes políticas o corporativismos Tampoco aplicaremos dogmas en los formatos y tipos de acuerdos, mientras conduzcan al beneficio del país.

2. PROMOVEREMOS NEGOCIACIONES CON BLOQUES ECONÓMICOS utilizando la plataforma del Mercosur u otras alternativas para los casos en que no sea posible hacerlo aisladamente. Revisaremos y actualizaremos cuando sea necesario acuerdos comerciales vigentes. Además, estableceremos una misión de trabajo específica para explorar las posibilidades de convergencia comercial con el Reino Unido, en el marco del Brexit, y con China, un creciente aliado comercial. También promoveremos la producción uruguaya y las oportunidades de negocios con las grandes empresas globales con las que el Uruguay tiene un gran potencial, especialmente las tecnológicas y las industrias creativas. Finalmente, acompañaremos la iniciativa de los países vecinos de negociar un acuerdo comercial del MERCOSUR con Estados Unidos.

3. IMPULSAREMOS REFORMAS A RÉGIMEN COMERCIAL DEL MERCOSUR, con el objetivo de llegar lo más lejos posible en la liberalización de intercambios de bienes, servicios, inversiones y personas, de acuerdo con los intereses del país, siempre en compatibilidad con permitir al país la apertura e inserción internacional a su ritmo y posibilidades, sin limitaciones internas del bloque. Haremos énfasis en:

- Promover la revisión o, si fuera posible, la derogación de la Resolución 32/00, aprobada en el 2000, que prohibió a los Estados miembros la firma unilateral de acuerdos comerciales con países fuera del bloque.
- Reactivar el dinamismo comercial intra bloque, especialmente con revisión de barreras arancelarias y no

arancelarias que aún persisten, marcando el liderazgo del país.

- Necesidad de lograr compromisos efectivos de cumplir normas del bloque y funcionamiento de órganos jurisdiccionales, como condición para la permanencia en el bloque.

4. MODERNIZAREMOS LA INSTITUCIONALIDAD DE LA POLÍTICA EXTERIOR, reorientando el servicio exterior del país mediante una reforma de su estructura y reduciendo al mínimo indispensable la cantidad de cargos políticos. Los objetivos estratégicos serán reposicionar al país como un actor serio, confiable y dinámico en las relaciones internacionales, acorde con sus valores y compromisos históricos, e involucrarse activamente en la negociación de acuerdos comerciales del país y suministro de información al sector privado para la plataforma de oportunidades. La Agencia Uruguaya para la Cooperación Internacional será trasladada a la Cancillería, para evitar duplicaciones de mandatos y la ausencia de control parlamentario que implican las secretarías en Presidencia.

5. FORTALECEREMOS A LAS ENTIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E INVERSIONES, tales como Uruguay XXI, reduciendo al mínimo indispensable los cargos de confianza política y profesionalizando su gestión, articulando esfuerzos con la Cancillería para evitar duplicaciones y potenciar el impacto. Además, promoveremos y facilitaremos el uso de derivados financieros por el sector privado para minimizar riesgos y reducir costos de financiación para mejorar la competitividad del sistema productivo y de servicios, especialmente bienes primarios (agricultura y ganadería) y elaborados (industria).

18. AGROINDUSTRIA

"El campo fue, es y será el principal motor de nuestra economía. Generaremos las condiciones para que la gente vuelva a la campaña y nuestros productores se proyecten al mundo."

La cultura de "lo político por encima de lo jurídico" le hizo un daño enorme al prestigio y tradición del Uruguay en sus relaciones internacionales, que llevará mucho tiempo recomponer. Por eso, desde el Partido de la Gente trabajaremos incansablemente para que el país vuelva a ser un referente en la promoción del derecho internacional como principal herramienta de relacionamiento entre países, en una época en la que el multilateralismo se ve amenazado por embates de países poderosos, en perjuicio de las naciones más pequeñas.

Además, estamos convencidos de que los uruguayos no compiten con los uruguayos, sino con el mundo. En un contexto de creciente globalización, cada empresa y actividad económica debe competir con sus similares ubicadas en cualquier lugar del mundo. El Estado debe proveerles de vías ágiles para acceder a nuevos mercados, atraer inversiones y generar mayor riqueza para el país. En consecuencia, nuestra Cancillería tiene que modernizarse, para ser una institución pionera en la defensa del multilateralismo y en la promoción profesionalizada del trabajo uruguayo en el mundo y atrayendo inversiones extranjeras al Uruguay.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. MODERNIZAREMOS LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA (MGAP) para liderar la transformación agropecuaria del país, imprimiendo en su gestión la visión de las cadenas agroindustriales. Entre sus principales cometidos, enfatizaremos

- La informatización de los procedimientos administrativos para facilitar los trámites a los productores agropecuarios.
- Generar estructura de costos competitivos para el desarrollo del Agro
- Potenciar la formación e integración de recursos humanos adaptados a las nuevas tecnologías y realidades del agro, y flexibilizar la jornada laboral.
- Redefinir el rol, la escala y la función social de la agricultura familiar y de la granja, desarrollando un nuevo plan nacional para la granja.
- Trabajar codo a codo con la Cancillería, en la búsqueda permanente y profesionalizada de acuerdos de libre comercio con la mayor cantidad posible de mercados.

2. PROFESIONALIZAREMOS LA BÚSQUEDA DE MERCADOS Y LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD RURAL, sin distorsiones ideológicas ni acomodos políticos:

- Estableceremos una Dirección de Mercados Agropecuarios y Agroindustrias. La especificidad de las agroindustrias, siempre muy ligadas a la producción primaria, hace que ambos sectores deban ser abordados de forma conjunta. Se propone en este programa que el análisis, la proyección y la coordinación de los Mercados y Cadenas Agroindustriales sean realizados desde el MGAP desde la Dirección de Mercados Agropecuarios y Agroindustriales.
- Crearemos una Unidad de Seguridad Rural. El abigeato, los depredadores y las jaurías son hoy una de las principales causas que afectan el desarrollo de la ganadería en el Uruguay y más específicamente

la producción ovina. También afecta la bioseguridad e inocuidad alimentaria también se pone en riesgo, ya que gran parte de los robos luego son canalizados a un mercado negro que vulnera la trazabilidad e inocuidad alimentaria Esta Unidad dependerá directamente del ministro y participará activamente en la elaboración de estrategias conjuntas con el Ministerio del Interior para el control y combate del delito rural.

- Fortaleceremos a la Dirección General de Recursos Naturales, incluyendo en su mandato los temas de Agroecología, Bioseguridad, Bioeconomía, Medio Ambiente y Gestión de los Recursos Hídricos.
- Dotaremos de mayores recursos y capacidad de acción en materia de agroecología y medioambiente del MGAP, para lograr mayor liderazgo en la evaluación, control y monitoreo de los sistemas agropecuarios y su interacción con los ecosistemas naturales. El objetivo es lograr una mirada técnica integral única sobre la utilización de los recursos naturales y renovables y los sistemas agroecológicos que sostienen, en articulación con los criterios del sistema nacional de áreas protegidas que hoy dependen de la DINAMA.

3. IMPULSAREMOS UN PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA GRANJA, reafirmando el rol fundamental de la granja, tanto a nivel de la viticultura, fruticultura, citricultura, horticultura, avicultura, suinicultura, apicultura, cunicultura y el resto de sus producciones tradicionales y nuevas, no solo desde el punto de vista de la ocupación que genera, sino también para garantizar la soberanía alimentaria de todos los habitantes del Uruguay. Las líneas estratégicas del plan serán:

- Apoyar fuertemente a la industria vitivinícola del país y su proyección internacional
- A través de estímulos tributarios y crediticios, promover la integración de las cadenas productivas.
- Crear el Instituto Nacional de la Granja con un estatuto legal similar al otorgado al INAVI. Se financiará con parte del Fondo de Reconstrucción y Desarrollo de la Granja.
- Devolver la administración del fondo de Reconstrucción y Desarrollo de la Granja a una Comisión con mayoría de participación de las Gremiales del sector. Priorizar el uso en el desarrollo del sector hacia la exportación y seguros agropecuarios.
- Promover industrias que agreguen valor y que procesen, en lo posible, la producción que no alcance los niveles de calidad para su consumo en fresco.
- Desarrollar políticas específicas de apoyo a pequeños y medianos productores que por su escala conforman la porción más endeble del sector, promoviendo la producción de alimentos de alta calidad. La nueva unidad agroalimentaria debe reservar espacios para incluir a los productores medianos y pequeños.
- Promover el turismo sostenible en establecimientos granjeros.
- Integrar la granja a programas de mejora continua del paisaje en el interior.
- Desarrollar un sistema de gestión de residuos que evite la contaminación del ambiente (ver capítulo de Ambiente)

4. MODERNIZAREMOS LOS SISTEMAS DE TRAZABILIDAD, BIOSEGURIDAD, BIENESTAR ANIMAL Y ENFERMEDADES:

- Continuaremos con la vacunación contra la fiebre aftosa, promoviendo una visión regional.
- Profundizaremos los controles y programas para control de garrapata, brucelosis, sarna y otras enfermedades que afecten la producción en coordinación con el sector productivo.
- Profundizaremos, fomentaremos y sinceraremos el sistema de trazabilidad, para generar un sistema mucho más estricto, y asegurar la buena reputación de las carnes uruguayas.
- Adecuaremos el Sistema Nacional de Información Ganadera para optimizar su funcionamiento adecuado a la realidad de los productores. Asimismo, fortaleceremos los controles sanitarios de calidad e inocuidad durante el desarrollo de la faena
- Promoveremos las buenas prácticas en zonas búfer contra cañadas, arroyos y ríos, porque ahí la naturaleza filtra y retiene y resuelve por sí misma el problema de la llegada de nutrientes al agua.
- Capacitaremos en el ajuste de dosis de agroquímicos y aportes biológicos El ambiente hay que defenderlo con el productor y no contra el productor
- Profundizaremos y promoveremos las buenas prácticas en relación con el bienestar animal.

- Apoyaremos al grupo de trabajo sobre el combate del gusano barrenador (mosca de la *bichera*) y lideraremos desde el MGAP una política para eliminar o reducir fuertemente el impacto de esta problemática.
- Generaremos un sistema integrado de seguros agropecuarios incorporando seguros vinculados a la acción de depredadores y del abigeato.

5. FLEXIBILIZAREMOS LA JORNADA LABORAL EN EL MEDIO RURAL, sin perjudicar los derechos de los trabajadores. Respecto a la adjudicación de horas de la semana laboral de 48 horas, se permitirá hasta un máximo de 10 horas en días de concentración de trabajo, que deberán ser balanceadas en otro día de la semana. Esta flexibilización está propuesta dentro de la semana y no se podrá acumular horas no trabajadas a otras semanas. Por arriba de una jornada de 10 horas se propone el pago de horas extras por más que en la semana no se hayan pasado las 48 horas. Esto también permitiría que, por mutuo acuerdo, un trabador rural (como sucede en la industria) pueda trabajar de lunes a viernes 9 horas y 36 minutos diarios cumpliendo así las 48 horas semanales

6. PROMOVEREMOS EL BIENESTAR RURAL Y LA DESCENTRALIZACIÓN. La radicación de la familia en el campo está fuertemente vinculada a los procesos de descentralización del país, razón por la que generaremos las condiciones básicas para que la familia rural tenga acceso a los mismos servicios y condiciones que tienen las familias en las ciudades. Mejoraremos las condiciones de infraestructura, transporte escolar, conectividad, sistema eléctrico rural, de forma de generar las mejores condiciones posibles para las familias y personas que vivan en el campo. Promoveremos el desarrollo de centros deportivos, de salud y de actividades recreativas para los jóvenes. Generaremos incentivos para que las personas que viven en asentamientos urbanos o los inmigrantes que llegan al Uruguay se asienten en zonas rurales con oportunidades laborales y de capacitación.

7. INCORPORAREMOS DECIDIDAMENTE LA TECNOLOGÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO.
Desarrollaremos programas activos basados en beneficios fiscales, estímulos económicos a los efectos de incorporar tecnologías que permitan aumentar la producción y la productividad. Premiaremos la innovación en las prácticas agroindustriales que generen empleo y respeten el medioambiente.

19. INFRAESTRUCTURA

"La infraestructura no puede ser un obstáculo para el desarrollo, sino que debe ser un motor de la economía, la producción y un factor que contribuya a una mejor calidad de vida."

Una infraestructura buena y eficiente es clave para un buen funcionamiento de la economía. La baja calidad de la conectividad afecta la competitividad del país, sobre todo afectan las falencias en materia de transporte. Impacta en la calidad de vida de la gente, cuando se dedica más cantidad de horas al día en la movilidad, que en estar con la familia o generando riqueza. Es sencillamente inaceptable que un niño no pueda asistir a una escuela rural porque una crecida tapa al puente, o que una ambulancia no llegue a localidades aisladas por falta de caminería adecuada. Las situaciones de desastres naturales dejan aún más en evidencia que nuestra infraestructura no está preparada para garantizar condiciones dignas y seguras a toda la población.

Por ello, proponemos priorizar la generación de una infraestructura que coadyuve al aumento de la inversión física y humana y a la diversificación de la producción y que también contribuya a mejorar la productividad y la competitividad de la producción nacional y la calidad de vida de la población. Para esto, utilizaremos los diferentes instrumentos disponibles, tales como la obra pública mediante licitaciones ágiles y transparentes y la participación público-privada.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. DESARROLLAREMOS UNA POLÍTICA DE PUERTOS Y CANALES:

- Los puertos de carga, tanto los de cabotaje (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Juan Lacaze y La Paloma) como los de ultramar (Montevideo y Nueva Palmira) serán parte de un programa de inversión permanente buscando sumar a los agentes privados en su desarrollo.
- En el puerto de Montevideo, el principal puerto del país y, por un buen tiempo, el único *puerto de aguas profundas*, existe gran potencial para desarrollar muelles y nuevas áreas dentro de la bahía de Montevideo, y continuar generando terminales especializadas de logística y carga (contenedores, graneles, cruceros, celulosa, pesca, etc.). La Administración Nacional de Puertos tendrá la autoridad para gestionar y dirigir los destinos del puerto siguiendo el plan de negocios y la estrategia que el gobierno deberá aprobar.
- En el caso de Nueva Palmira, segundo puerto de carga, invertiremos en alianza con privados para continuar desarrollándolo y promocionándolo como hub de la Hidrovía. Es decisivo el mantenimiento permanente de los canales y el relacionamiento bilateral con Argentina a esos efectos.
- Con relación a un puerto de aguas profundas, no abandonaremos la idea de una salida por el océano, pero deberá buscarse la carga que justifique una primera inversión y realizar el proceso de manera transparente. Evaluaremos la posibilidad de establecer inicialmente una terminal granelera, que tenga potencial para gradualmente convertirse en un puerto de aguas calmas. Alternativamente, evaluaremos la pertinencia de desarrollar una terminal energética, con depósitos de hidrocarburos y, eventualmente, con una nueva central de generación con ciclo combinado, para eso emprenderemos un estudio exhaustivo con amplia participación de los ministerios respectivos y la ciudadanía.

2. INVERTIREMOS FUERTEMENTE EN VIALIDAD. Reconstruiremos y ampliaremos la red vial del país, atendiendo a proyectos específicos o desarrollos regionales que lo requieran.

- En materia de rutas nacionales e internacionales, tras el análisis y la definición de su uso, estableceremos un plan de reconstrucción y mantenimiento con un estándar adecuado para cada caso. La escasez de recursos disponibles, de diversos orígenes (fondos públicos, PPP, etc.) lleva a la necesidad de priorizar las obras de acuerdo con la importancia y las necesidades de tráfico reales y proyectadas.
- Reformaremos los cruces de rutas a través de la construcción de pasos elevados con el fin de que el tránsito sea más ágil y reducir la cantidad de accidentes.
- En las principales rutas del país de una sola vía y con alto tránsito de camiones (Rutas 3, 5, 8), construiremos carriles de sobrepaso (tercer carril) con una frecuencia adecuada, para agilizar el tránsito y evitar accidentes.
- Para el acondicionamiento de las rutas secundarias y la caminería rural, redefiniremos la división del país en regiones o zonas (con un máximo de 5 o 6), agrupando los departamentos con situaciones similares, que no necesariamente coincide con la regionalización histórica dados los cambios que se han dado en la producción en las últimas décadas. De este modo, la reconstrucción y el mantenimiento de esta red vial se realizará de manera zonal, sumándose los esfuerzos de todos los participantes relevantes: gobierno central, gobiernos departamentales, sector privado y ciudadanía

3. REACTIVAREMOS EL USO DEL FERROCARRIL DE CARGAS Y PASAJEROS:

- Elaboraremos un plan para que las mercaderías desde el norte de Uruguay y el sur del Brasil puedan ser sacadas por vía marítima por el puerto de Montevideo a través de la red ferroviaria. Con Argentina, se conectará con las redes de Argentina a través del ramal El Precursor, sobre la Represa de Salto Grande, que vincula la ciudad de Salto y Concordia con igual trocha en ambos países, y con Brasil en el Paso de Frontera Rivera-Livramento, con diferente trocha.
- Aprovecharemos el trazado de nuevas líneas para el transporte de la carga para establecer gradualmente frecuencias de pasajeros que contribuyan a descongestionar las rutas.

4. INVERTIREMOS EN UN PLAN DE CIUDADES RESILIENTES Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO DE DESASTRES
El desplazamiento de poblaciones por causa de inundaciones es un problema que nunca se ha resuelto y que parece haberse agravado en los últimos años Para hacerle frente, elaboraremos en una amplia consulta ciudadana, un plan de inversiones en infraestructura que incremente la resiliencia de las ciudades más expuestas a eventos naturales más frecuentes en el país, tales como las inundaciones, sequías o tornados. Además de inversión en obras tales como saneamiento, canalización, humedales o embalses, así como la reubicación de ciertos hogares, el plan implicará diseñar protocolos de respuesta y medidas adecuadas para recuperarse de las crisis con el fin de aprender de ellas y evitar que se repitan.

20. TURISMO

"El turismo tiene el potencial para, al mismo tiempo, generar más y mejores empleos y proteger el medioambiente y el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del país."

En el Partido de la Gente proponemos un debate nacional para desarrollar una política de turismo clara consensuada entre todos los actores, que sea sostenible, amigable con el ambiente, que llegue a todo el país y mejore los niveles de empleo en cantidad y calidad. Debemos aprovechar al máximo las potencialidades del país y asegurarnos que los beneficios se distribuyan de forma equitativa. No solo haremos hincapié en los aspectos económicos del turismo (ingreso de divisas, empleo, inversión), sino que nos preocuparemos de los impactos sociales, culturales y medioambientales.

Entre otras prioridades, es indispensable recuperar el nivel de seguridad, aspecto central de nuestra imagen como país turístico, para lo que tenemos propuestas muy concretas en la materia. Es preciso también combatir la alta informalidad que existe en el sector, principalmente en épocas de temporada alta y garantizar mecanismos de resarcimiento eficientes para los consumidores ante situaciones de abuso de los prestadores de servicios turísticos. Además, es vital resolver los problemas de conectividad (aérea, fluvial o terrestre) que pueden constituirse en obstáculos para el arribo de los turistas.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. REVISAREMOS LA ESTRATEGIA DE TURISMO, FOMENTANDO LA CALIDAD Y NO SOLO LA CANTIDAD

En los últimos años hemos aumentado la cantidad de visitantes, pero estos gastan menos. Una mayor calidad de oferta y captación de turistas que gasten más en el destino, conducirán a un turismo más sostenible y competitivo. Por lo anterior, revisaremos la estrategia actual, con énfasis en:

- Priorizar los proyectos dirigidos a mejorar la calidad de los productos turísticos más que a la masificación. Identificaremos, mediante estudios de mercado, cuáles son los nuevos segmentos de mercado, de buen nivel adquisitivo, que ya no demandan el producto *Sol y Playa*, sino que buscan nuevas experiencias, vínculos culturales o recreación no tradicional y difundir los resultados a efectos de identificar interesados en crear ofertas acordes.
- Promoveremos la innovación tecnológica en el sector con el fin de no perder competitividad con otros destinos.
- Disminuiremos la dependencia con nuestro principal mercado, Argentina, procurando incorporar otros mercados (existentes o emergentes, regionales o internacionales), en los que seamos competitivos.
- Coordinaremos las acciones de promoción, publicidad y difusión entre los sectores público y privado.

2. PROMOVEREMOS EL DESARROLLO TERRITORIAL Y POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PRIVADO Y EL TURISTA. La oferta turística del país ha mantenido por mucho tiempo sus destinos tradicionales sin que se hayan generado, pese a algún esfuerzo, nuevos y se mantiene la alta estacionalidad de la oferta turística. Ante ello:

- Relevaremos el territorio nacional para identificar zonas hoy inactivas turísticamente que pueden constituirse en destino turístico activos y darles un orden de prioridad en su desarrollo. Y crearemos estímulos que fomenten el desarrollo en dichas zonas (inversión, capacitación, etc.).

- Impulsaremos viajes a nivel nacional con el doble propósito de hacer conocer nuestro territorio a la población y generar actividad en zonas en proceso de desarrollo.
- Daremos incentivos para las empresas turísticas que permanezcan abiertas durante todo el año y no solo en la alta temporada.
- Generaremos mayores planes de turismo interno y social durante las medias y bajas temporadas en las que participen prioritariamente estas empresas.
- Declararemos patrimonio turístico intangible los servicios que brindan los alojamientos, el transporte, la gastronomía, las agencias de viajes, los organizadores de eventos y convenciones y los institutos formadores de recursos humanos en todo el territorio nacional.
- Promoveremos normativas para facilitar el mantenimiento y la protección del patrimonio arquitectónico de interés turístico.
- Estableceremos políticas frontales con toda actividad relacionada a los viajes y al turismo que funcione sin cumplir con sus obligaciones fiscales o abuso de poder de mercado o contraria a los principios del servicio. Para tal fin, dotaremos de herramientas legales y recursos al Área de Defensa del Consumidor para proporcionar servicios acordes de defensa de consumidores turistas.

3. DISEÑAREMOS POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN EN RECURSOS HUMANOS DE PRIMER NIVEL. En concordancia con nuestra propuesta de turismo de calidad haremos hincapié en la capacitación de los recursos humanos, acorde a las exigencias de la demanda actual y proyectando para el futuro:

- Verificaremos la idoneidad de los institutos que imparten enseñanza para el sector.
- Fomentaremos que la enseñanza para el sector se brinde con el mismo nivel en la capital que en el interior.
- Promoveremos la formación profesional integral del turismo.
- Generaremos políticas que prioricen la inserción laboral de los recursos humanos capacitados.
- Impulsaremos la capacitación en idiomas, en particular inglés y portugués, y conferencias especializadas en las que participen personalidades, docentes y especialistas en temas de actualidad.

4. GENERAREMOS INFORMACIÓN RELEVANTE, ACTUALIZADA Y TRANSPARENTE PARA UNA EFICIENTE POLÍTICA PÚBLICA:

- Continuaremos, bajo la supervisión técnica de la Organización Mundial del Turismo, la implementación de una cuenta satélite de turismo, como marco estadístico normalizado para la medición económica del turismo.
- Crearemos un observatorio turístico, con independencia técnica y de carácter permanente, que sea el responsable de la obtención, el análisis y la difusión de la información turística.
- Reforzaremos los actuales instrumentos de medición de flujos.

5. IMPLEMENTAREMOS UN ENFOQUE TRANSVERSAL DEL TURISMO Y FORTALECEREMOS LA INSTITUCIONALIDAD

- Priorizaremos las acciones de coordinación que tengan por fin garantizar la seguridad pública en las zonas turísticas, la coordinación interinstitucional para garantizar la conectividad (terrestres, marítima o aérea) de nuestro país, interna o con el exterior, y la coordinación con las intendencias y los municipios de todos los Departamentos para aunar esfuerzos y capacidades.
- El Ministerio de Turismo contará con un área especializada en coordinar con los organismos públicos (ministerios, empresas públicas, intendencias, municipios, etc.) acciones en todo lo vinculado con la actividad turística, incluyendo la generación de reglas aplicables a los operadores turísticos para combatir la informalidad.

21. INDUSTRIA Y COMERCIO

"Recuperaremos la cultura del trabajo y el esfuerzo como camino principal para la superación personal y una vida digna."

La declaración de principios del Partido de la Gente concibió la idea de proyectar un país productivo y tecnológico, de servicios estratégicos para la región y el mundo, como herramienta para eliminar la pobreza y la inequidad, bajo la premisa de que no hay mejor política social que la generación de empleos genuinos. Para ello es fundamental preparar al país y a nuestros jóvenes para el mundo globalizado, aprovechando la tecnología para captar inversiones de alto impacto.

Sin embargo, en los últimos tiempos se constata el cierre sistemático de industrias, al igual que sucede con innumerables pequeños comercios de barrio y micro, pequeñas empresas en general. Para las grandes empresas las mayores dificultades son el cierre de mercados, los costos excesivos de la producción (energía eléctrica, gasoil, cargas sociales, etc.), la carga tributaria y la alta conflictividad sindical. En el caso de las empresas pequeñas, las dificultades pasan por la caída de los resultados por las cargas tributarias, la desaceleración del consumo doméstico y las dificultades para gestionar la eficiencia de sus emprendimientos.

Frente a esta realidad la propuesta que se presenta tiene tres dimensiones: abrir mercados, bajar los costos y gestionar mejor, sin perjuicio de que muchas propuestas que impactan en este tema se incluyen en otros capítulos (economía, educación, trabajo, ciencia tecnología e innovación, turismo e inserción internacional).

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. ABRIREMOS MÁS Y MEJORES MERCADOS PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Apuntaremos a los mejores mercados para la colocación de cada uno de los distintos productos industriales y servicios del país, y generaremos acuerdos arancelarios que nos den ventajas competitivas frente a otros países vendedores del mismo producto o servicio.

2. BAJAREMOS EL COSTO DE LA ENERGÍA PRODUCTIVA

Uno de los grandes costos operativos en la industria es la energía. Junto con la materia prima y la mano de obra, son los factores que más pesan en el costo del producto finalizado. En consecuencia:

- Haremos transparente el proceso de fijación de las tarifas de UTE en un contexto de nueva gobernanza e institucionalidad de las empresas estatales, lo que hará propicia la reducción de las tarifas de la energía eléctrica.
- De manera similar proceder en el caso de ANCAP, quitaremos del precio de los combustibles los subsidios que incluyen, los que deberán ser validados y financiados por el Parlamento.
- Revisaremos la viabilidad económica de la actual mezcla con biocombustibles ya que es un factor de encarecimiento del producto final y plantearemos alternativas de menor costo en diálogo con los sectores productivos.

3. GENERAREMOS PLANES DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA SU GESTIÓN EFICIENTE. Esto lo lograremos a través de un plan de devolución de impuestos y capacitaciones que permitan lograr los siguientes objetivos: transformar a los emprendedores en buenos gestores de negocios y generar valor al dinero del pago de tributos (por ejemplo, un cierto porcentaje del aporte de la empresa al BPS se podría usar como forma de pago a cursos a través de INEFOP).

22. ENERGÍA

"La gente intenta vivir y producir en un país caro. Le daremos un respiro bajando urgentemente los precios de la energía y los combustibles, pero sobre todo volveremos a hacer competitivo al Uruguay."

Los actuales niveles de precios de combustible y energía en Uruguay, no solo afectan a las familias, al turismo y el costo de vida en general. Sobre todo, impactan negativamente en nuestra máquina productiva y al transporte, reduciendo los puestos de trabajo y provocando el cierre de empresas. Esto se debe a que, junto con los altos impuestos, elevan el costo de producir en Uruguay y hacen que sea incompatible con un futuro productivo, competitivo en el ámbito internacional.

En el Partido de la Gente creemos que es posible que el desarrollo del mercado de generación eléctrica y la implementación de algunas reformas clave en materia energética y en el sistema de fijación de tarifas de ANCAP, permitirá bajar en un corto plazo los precios de los combustibles y la energía.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. BAJAREMOS EFECTIVAMENTE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA teniendo como referencia la paridad de importación, con el objetivo principal de poner nuestro sistema productivo agropecuario e industrial en condiciones de competencia regional.

2. DESARROLLAREMOS EL MERCADO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA con el fin de bajar dramáticamente los costos de la energía eléctrica y por lo tanto los precios al consumidor.

3. CONSTRUIREMOS UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COMPETITIVO Y CONFIABLE ampliado para satisfacer la demanda creciente de los vehículos de transporte eléctricos

4. CONSTRUIREMOS UNA RED INTELIGENTE DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA que permita trabajar en ambos sentidos para el desarrollo de la generación distribuida, y reduciremos sensiblemente las *pérdidas técnicas*, eufemismo con el que se denomina al fenómeno ilegal de conexiones irregulares a la red eléctrica. Restableceremos el impulso a la Eficiencia Energética creado hace más de 15 años sin mayores medidas desde entonces, dando continuidad a lo hecho en la materia.

5. IMPULSAREMOS LA BÚSQUEDA DE HIDROCARBUROS tanto en la plataforma marítima como en tierra dadas las condiciones positivas de nuestros países vecinos en la materia e impulsaremos una Ley Nacional de Hidrocarburos para permitir el manejo inteligente y previsor de los recursos petroleros para las generaciones futuras basándonos en los casos de los países nórdicos de Europa, especialmente el caso noruego.

6. Crearemos las bases a mediano plazo de un HUB ENERGÉTICO REGIONAL promoviendo la inversión en generación, transmisión y gasoductos para la re-exportación de energía con seguridad jurídica y económica financiera.

7. ALENTAREMOS LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA y efectivizaremos la independencia total de la Administración del Mercado Eléctrico del Uruguay y de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua de acuerdo a la ley. Posibilitaremos que los particulares puedan vender energía a la red eléctrica según el concepto de *Smart Grid* o redes inteligentes.

8. Crearemos las condiciones para SUMINISTRAR EFICIENTEMENTE ENERGÍA A LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Desarrollaremos infraestructura para permitir la inclusión de vehículos eléctricos con su marco normativo hoy inexistente.

.05 AMBIENTE Y CIUDADANÍA, CLAVES PARA EL DESARROLLO

23. AMBIENTE SANO Y SALUDABLE

"Proteger los recursos naturales, hídricos, fauna y flora, no es solo una obligación moral sino una inversión a futuro y para las futuras generaciones."

La declaración de principios del Partido de la Gente contiene un capítulo enteramente dedicado a la sostenibilidad ambiental. Desde su concepción, el partido dejó en claro que "el cuidado del capital natural y del ambiente es prioritario y tomará en cuenta los conceptos más modernos de producción sustentable como forma de generar más empleo y oportunidades a corto, mediano y largo plazo"

Por tal razón, el Partido de la Gente se ha propuesto velar por una adecuada protección de los recursos hídricos del país y de sus cuencas, poner énfasis en políticas de ciudades sustentables e inteligentes protegiendo el patrimonio arquitectónico y cultural y promover una discusión abierta sobre el reconocimiento de derechos de los animales.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROFUNDIZAREMOS LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS LIMPIAS O RENOVABLES COMO UNA POLÍTICA DE ESTADO. En particular, fomentaremos el uso de la energía solar, eólica, térmica e hidráulica en forma individual o combinada a través de paneles solares, molinos, represas, plantas de gas natural.

2. SE PROMOVERÁN BENEFICIOS FISCALES A LAS INDUSTRIAS QUE PROPONGAN MÉTODOS SUSTENTABLES DE PRODUCCIÓN

3. PROMOVEREMOS EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA:

- Evitar la contaminación de ríos, arroyos, espejos de agua, por desechos agrotóxicos, aguas servidas, fugas de hidrocarburos, con especial atención a la situación actual del Río Negro.
- Proteger especialmente las cuencas del Río Santa Lucía, Laguna del Sauce, y las cuencas de todo el territorio nacional que son fuentes de agua potable de la población.
- Encararemos de forma urgente los problemas de contaminación que genera el tratamiento del agua en el Río Santa Lucía.

4. ATENDEREMOS LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE, antes de que se constituya en un problema inabarcable como sucede en otras ciudades del mundo. En concreto, impulsaremos medidas para:

- Evitar el uso de combustibles contaminantes en fábricas, empresas agropecuarias y otras actividades productivas, fiscalizando y proponiendo métodos eficientes en la preservación del aire
- Brindar exoneraciones tributarias sustantivas (IMESI y Patentes) para promover el uso de vehículos eléctricos y medios de transporte público eficientes.

5. PRESERVAREMOS LOS SUELOS PRODUCTIVOS

Para ello, enfocaremos nuestros esfuerzos en

- Controlar la forestación excesiva de forma eficiente, sin que constituya una traba al proceso productivo.
- Controlar los monocultivos cuando exista riesgo de sobreexplotación de los recursos hídricos y contaminación.

- Fomentar el uso de los calcáreos agrícolas, para la recuperación de los suelos.
- Adoptar políticas ganaderas carbono positivo, que buscan la eficiencia en la recuperación de suelos erosionados, a través de la absorción de carbono e incentivos para evitar la generación de carbono en las tierras, como se está realizando con éxito en varios países del mundo.

6. PRIORIZAREMOS EL OBJETIVO DE ALCANZAR EL ACCESO AL SANEAMIENTO PARA TODA LA POBLACIÓN. El acceso a redes cloacales y pluviales asegura una mejor calidad de vida de toda la población y evita la contaminación crónica de los cursos de agua descrita anteriormente, situación que ha llegado a niveles críticos en zonas como la Laguna del Sauce, por causa de los asentamientos irregulares.

7. IMPULSAREMOS LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS para lograr altos niveles de reciclaje y que la necesidad de incineración sea mínima. A su vez, contribuirá a formalizar a las personas que hoy se dedican a hurgar basura y evitar que niños realicen esa tarea. La política involucrará a toda la población, haciendo énfasis en los contextos más vulnerables, a través de la educación, capacitación, concientización e inclusión de todos los estratos sociales (hurgadores, indigentes, familias en contexto crítico).

24. DERECHOS HUMANOS

"Reivindicaremos los derechos humanos de ayer, pero sobre todo trabajaremos para asegurar que se dejen de violar los derechos humanos de las personas de hoy en su derecho a la seguridad, trabajo y educación, y para que se prevengan estas violaciones de derechos a las futuras generaciones."

En el Partido de la Gente estamos convencidos de que, en la actualidad, la mayoría de la población está siendo víctima de una violación de su derecho a vivir en un entorno seguro, especialmente las mujeres dado que nunca hubo tantas muertes por violencia de género. Mientras se deteriora dramáticamente el derecho a la educación, a la vivienda, el trabajo y el medioambiente saludable, entre otros derechos humanos universalmente reconocidos.

Por esta razón, la declaración de principios del Partido de la Gente estableció el mandato transversal, para que todas las propuestas del partido contemplen un enfoque en derechos humanos que contemple la inclusión, la participación, la integración y la no discriminación. En todos los capítulos del *Programa de gobierno* se contempla una visión de derechos y diversas propuestas temáticas que atañen a derechos humanos, aunque enfatizando su verdadera aplicación en los hechos y no solo como un asunto discursivo. Sin perjuicio de los temas contenidos en otros capítulos, a continuación, se individualizan algunos temas centrales en la agenda de derechos humanos del Uruguay.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. ATENDEREMOS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DELICTIVA ACTUAL que viola flagrantemente el derecho humano a la seguridad de la mayoría de la población, a través del paquete de 50 medidas contra la inseguridad *Tolerancia cero a la Delincuencia* contemplado en este Programa de gobierno.

2. FORTALECEREMOS AL PODER JUDICIAL PARA QUE SEA UN GUARDIÁN EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN. Contemplaremos sus necesidades presupuestales, ya que arrastra una escasez de recursos desde mucho tiempo atrás. Proponemos también que se promueva formación especializada de sus miembros en diversos temas que hoy no están debidamente atendidos.

3. TERMINAREMOS CON EL HACINAMIENTO INHUMANO EN LAS CÁRCELES, atacando el círculo vicioso de la delincuencia que generan las cárceles como "universidades del delito". Además, fortaleceremos a la Defensoría Pública para mejorar el acceso de la ciudadanía al asesoramiento legal.

4. Promocionaremos la OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, LUCHA CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN Y RACISMO, en la currícula educativa, y a través de la formación a funcionarios públicos, empezando por los cargos de mayor responsabilidad. En materia de racismo y discriminación, incluiremos la temática en la formación de todos los involucrados en los procesos judiciales, comenzando con las Facultades de Derecho y siguiendo con las capacitaciones de especialización.

5. En materia de violencia doméstica y de género, PROMOVEREMOS NUEVOS ABORDAJES, BASADOS EN CONOCIMIENTO MÁS QUE EN IDEOLOGÍA, en investigación de lo que pasa, de los actores, víctimas, victimarios

y su entorno. Desarrollaremos estrategias concretas –principalmente en materia de prevención- que nos permitan bajar esos guarismos en forma radical y contundente. No solo se trata de funcionarios policiales y judiciales formados y mentalizados para la misión, sino que es necesario que las posibles víctimas conozcan el fenómeno y detecten los peligros en forma temprana. Consideramos necesario un sistema de información de antecedentes de personas violentas.

6. Impulsaremos una REVISIÓN DE LAS LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE IMPUSO LA LLAMADA *LEY DE MEDIOS*, que fue votada con una mayoría escasa y contiene elementos que pueden afectar algunos derechos mientras se presta al proselitismo político del Gobierno de turno. Para tal fin, proponemos un proceso participativo con todos los sectores de la sociedad representados, para lograr una normativa que surja de un consenso nacional, libre de ideologías e intereses partidarios

25. EQUIDAD DE GÉNERO

"Bregamos por la equidad de oportunidades sin discriminación de naturaleza alguna, reivindicando el rol de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad."

El Partido de la Gente reconoce y reivindica la enorme contribución que las mujeres hacen por la sociedad uruguaya en todos los ámbitos de la vida. Sin embargo, propugna también una discusión racional basada en la búsqueda de soluciones a los problemas objetivos que enfrentan las mujeres respecto a las desigualdades estructurales, tales como la salarial, y situaciones de violencia y discriminación.

Partimos de la base de que los factores culturales que propician la equidad entre mujeres y hombres se originan en el hogar, se educa en las escuelas y se asienta en la sociedad, por ello debemos ofrecer patrones de conducta ejemplares a las nuevas generaciones y educar a las generaciones más maduras. Respetar y promover la equiad entre todas las personas y la igualdad de oportunidades, sin que el genero sea un factor de discriminación, así como acabar de una vez por todas todo tipo de violencia contra las mujeres, es tarea de todos y será un objetivo central de nuestro Gobierno

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. IMPULSAREMOS REFORMAS LEGISLATIVAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS QUE DIFICULTAN COMPATIBILIZAR EL ROL DE MADRE CON EL TRABAJO:

- Promoveremos que se avance hacia la equiparación de las licencias entre madres y padres, para que no recaiga toda la responsabilidad en las madres
- Se impulsarán reformas para castigar de forma eficiente la discriminación contra la mujer por el hecho de ser tal en el ámbito laboral.
- Impulsaremos una política para que desde el Estado se brinden soluciones para el cuidado de los hijos (hasta los tres años) en sitios debidamente organizados para ello, razonablemente cercanos a los lugares de trabajo de las madres o padres. En el caso de empresas muy grandes (públicas o privadas), las empresas deberán proveer por sí mismas estas soluciones.

2. COMBATIREMOS DECIDIDAMENTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Para ello:

- Crearemos un registro de personas que han cometido violencia de género comprobada. Esas personas permanecerán en el registro hasta tanto hayan pasado por tratamiento convalidado por el Estado. La inscripción en el registro deberá ser determinada por la Justicia, e inhibirá la celebración de negocios jurídicos y el acceso o permanencia en cargos públicos.
- Exigiremos la revisión completa del tratamiento que se da a estos casos, tanto por la policía como por el Poder Judicial. Existen ejemplos de protocolos seguidos por otros países que están mucho más avanzados que el nuestro.

3. ESTABLECEREMOS CENTROS DE ASISTENCIA DE URGENCIA PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA.

Las mujeres víctimas de la violencia tendrán apoyo profesional en estos centros, respetando su confidencialidad. Si una víctima acepta reconciliarse con el agresor, se proporcionarán servicios de asesoramiento al agresor y a la víctima y se supervisará la situación para prevenir nuevas situaciones de violencia.

4. REFORZAREMOS LA INSTITUCIONALIDAD PARA ASEGURAR LA EQUIDAD DE GÉNERO

- Promoveremos políticas en esta materia deben estar basadas en estadísticas y análisis psicosociales y no en axiomas ideológicos. Para ello se buscará el espacio adecuado, con la suficiente autonomía, dentro del aparato estatal para que instituciones de gobierno y académicas hagan un seguimiento de las formas de investigar en forma permanente acerca de todas las causas que llevan al comportamiento violento.
- Conocer el perfil de los violentos permitirá la prevención de las posibles víctimas. La difusión pública de los avances que haya en la materia debe alcanzar a los centros de enseñanza.

5. IMPULSAREMOS LA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD

La equidad de género se educa en el hogar y en las escuelas y liceos. El currículo de 3 a 18 años que se prevé para la reforma educativa, deberá incluir la cuestión de la equidad de género, ofreciendo patrones de conducta ejemplares. Igualmente, se debería ofrecer educación para adultos, abarcando las generaciones que ya pasaron la secundaria.

6. CAPACITAREMOS A TODO EL PERSONAL RELEVANTE PARA IDENTIFICAR DE FORMA TEMPRANA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Entre otros, se establecerá la capacitación obligatoria para acceder a cargos y ascensos estatales y se organizarán programas de sensibilización al personal judicial, policías y los profesionales del derecho y la salud.

7. COMBATIREMOS DECIDIDAMENTE EL ABANDONO ESCOLAR DE LAS ADOLESCENTES, causa estructural de la desigualdad laboral. Como parte de las propuestas educativas, promoveremos un plan de urgencia en el que se enfatizará la necesidad impostergable de reducir y eliminar las elevadas tasas de abandono escolar y de repetición de las niñas en la enseñanza primaria y secundaria

26. CULTURA

"La cultura nos define como sociedad y determina los valores de país que queremos para nuestros hijos, por eso fomentaremos la creatividad en sus expresiones más diversas."

Para el Partido de la Gente, el entramado cultural no se construye desde el prejuicio sino desde la libertad de elección y el desarrollo del espíritu crítico. En líneas generales, el Partido de la Gente no percibe al Estado como un ente neutral en lo que a la difusión de la cultura se refiere, al contrario. El Estado tiene la obligación de proteger el patrimonio cultural de los uruguayos y fomentar la diversidad de las expresiones culturales, divulgar en lo interno y hacia el exterior lo mejor de nuestros creadores, promocionando el enorme potencial económico y social de las industrias creativas y hacer llegar a todos los sectores de la sociedad una cultura que la dignifique y enriquezca, intelectual y sensiblemente.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. MÁS CULTURA DE CALIDAD PARA MÁS GENTE

Promoveremos una política cultural activa, que permita que la cultura de calidad llegue a todos los niveles sociales, con énfasis en los más humildes. *Cultura de calidad* implica un criterio valorativo que no debe estar ajeno en la aplicación de estas medidas. Si solo se diera a vastos sectores la cultura que ellos espontáneamente piden, se generaría un círculo vicioso del que ninguno de ellos podría salir, para superarse y crecer sensible e intelectualmente. Solo dando a más gente herramientas de cultura y tolerancia, mejoraremos la castigada convivencia social que padecemos.

2. CREAREMOS UNA INSTITUCIONALIDAD ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SECTOR

Sin que inicialmente implique erogaciones presupuestarias adicionales, especializaremos la gestión de la política cultural, de las artes y del patrimonio nacional haciéndola más eficiente y especializada, incluyendo las personas más capacitadas para el fomento de la diversidad cultural, de la promoción y difusión de las artes y la eficaz preservación del patrimonio cultural, artístico y arquitectónico del país. Promoveremos el desarrollo de las industrias creativas y su inserción en el mundo.

3. PROMOVEREMOS POLÍTICAS OBJETIVAS DE SELECCIÓN DE PRODUCTOS CULTURALES

La política cultural del Partido de la Gente no se basará en la contratación de amigos y el despilfarro de recursos para beneficio de unos pocos. Los criterios de inversión serán eminentemente técnicos. En lugar de privilegiar a determinadas personas e instituciones con recursos que son de todos, el Partido de la Gente los destinará a ampliar las posibilidades de acceso de la población a los productos culturales, sean estos de origen público o privado.

4. UN CAMBIO DE EJE: DE SUBVENCIONAR LA OFERTA A INCENTIVAR LA DEMANDA:

- Tomaremos ejemplos de éxito de las políticas culturales implementadas en los últimos años, en países como Islandia, Italia y Francia. En particular, la práctica de otorgar bonos a los adolescentes para que los destinan exclusivamente al consumo cultural ya sea tomando clases de disciplinas artísticas como asistiendo a eventos o adquiriendo libros, publicaciones, música, etc. Tal sistema hace llegar la oferta cultural a los destinatarios, pero no dirige al usuario a determinados géneros y contenidos, sino a la inversa: lo incentiva a conocer aquello que ignora. Con ese criterio, el subsidio a la demanda termina impactando virtuosamente en la oferta, al inyectar recursos que se volcarán al mercado cultural, estimulando la

diversidad y reafirmando los vínculos de los creadores con los jóvenes.

- Cambiar el eje, subsidiando la demanda en lugar de la oferta, logra además erradicar los lazos entre el poder político y los productores culturales, evitando el riesgo de que el primero destine los recursos del Estado a favorecer discrecionalmente a quienes lo apoyan y defienden.

5. CULTURA PARA SUPERARSE Y NO PARA ESTANCARSE

La política cultural del Estado puede y debe llegar a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. A través de cursos y talleres artísticos, promoción de lectura y escucha de música de calidad, nuestra política cultural apuntará a liberar a las personas, para brindarles las herramientas de conocimiento y valores, necesarias para que mejoren, tanto para sí como en su aporte a la comunidad. En el sistema educativo, se redoblará la inversión en la formación musical y el acceso a los instrumentos musicales, a través del fortalecimiento de experiencias exitosas.

6. INVERTIREMOS FUERTEMENTE EN LAS INDUSTRIAS CREATIVAS, COMO ELEMENTO CLAVE DEL FUTURO DEL TRABAJO A NIVEL GLOBAL

A nivel mundial, las industrias creativas generan cada vez mayores oportunidades económicas y sociales. Uruguay tiene las condiciones para estar a la vanguardia, para esto necesita oportunidades de educación, apoyo institucional y proyección internacional impulsada desde el Estado. Nuestra política cultural hará fuerte énfasis en promover a las personas emprendedoras en las crecientes áreas creativas, tales como el diseño, la producción audiovisual e industrias de videojuegos y animación, así como las *tradicionales*: música, artes escénicas y artes visuales.

27. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

"Proponemos una verdadera política de Estado para el bienestar animal."

Desde su concepción, el Partido de la Gente dejó en claro que "el cuidado del capital natural y del ambiente es prioritario y tomará en cuenta los conceptos más modernos de producción sustentable como forma de generar más empleo y oportunidades a corto, mediano y largo plazo".

Por tal razón, el Partido de la Gente se ha propuesto promover una discusión abierta sobre el reconocimiento de derechos de los animales.

NUESTRAS PROPUESTAS:

1. PROMOVEREMOS UNA POLÍTICA DE ESTADO DE BIENESTAR ANIMAL, basada en la documentación y las normativas de la Sociedad Mundial de Protección Animal. La política incluirá campañas de información y educación de la población, así como formación en tenencia responsable de animales.

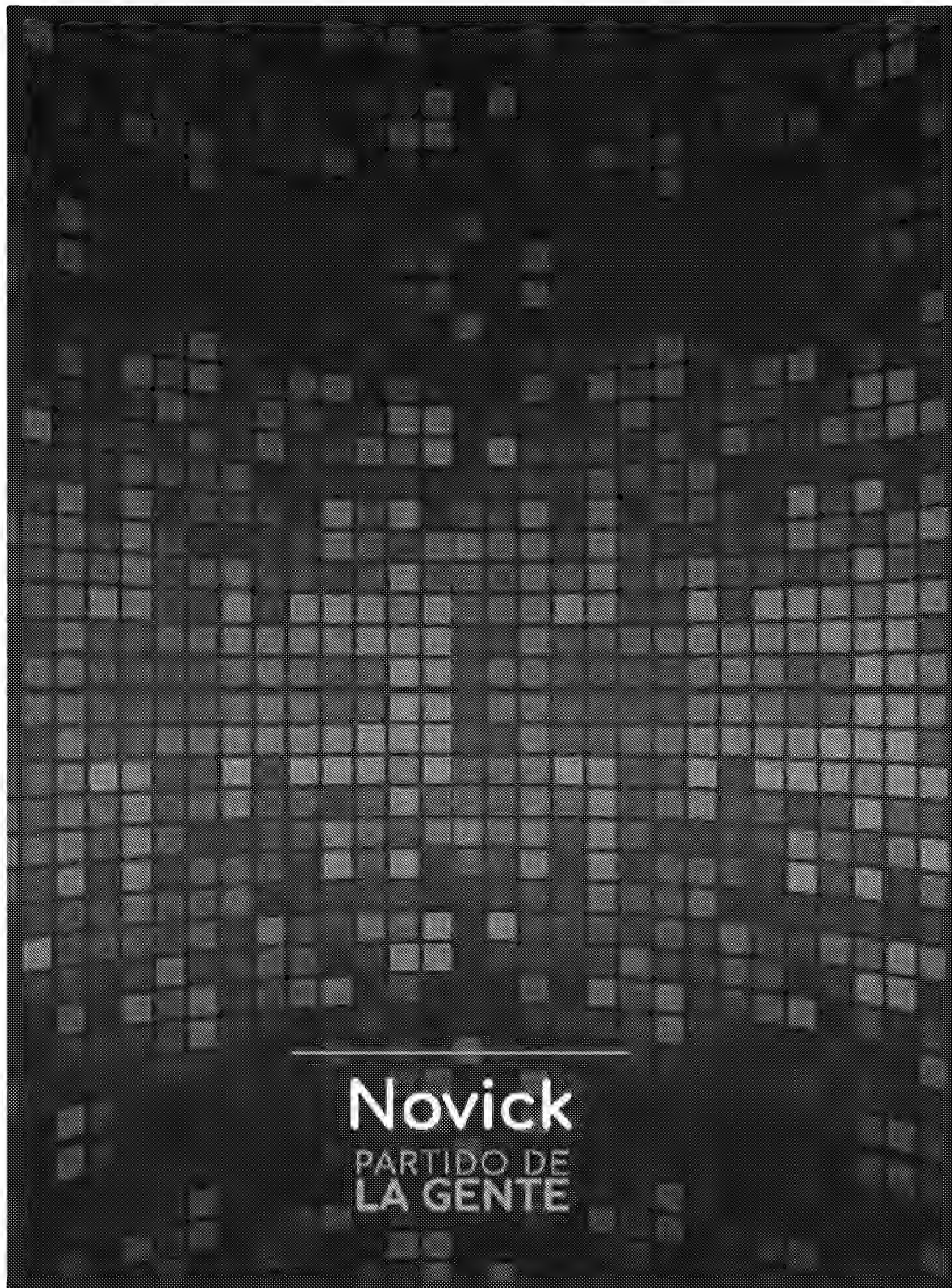
2. Dedicaremos los recursos necesarios para la EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES Y DE SU REGLAMENTACIÓN
Implementaremos una fiscalización efectiva, que incluya la aplicación de multas y penas a los infractores. Es necesaria la participación y responsabilidad de los gobiernos departamentales y la creación de un cuerpo con competencias de *policía animal*, y la habilitación de inspecciones periódicas de los refugios estatales y privados por parte de veterinarios designados por la autoridad competente.

3. Promoveremos avanzar en la IDENTIFICACIÓN PERMANENTE OBLIGATORIA A TODOS LOS PERROS (chipeado) y creación de un registro centralizado de animales y dueños (información exhaustiva a la población, sistema de recolección de los perros errantes, financiación estatal para la población de bajos recursos).

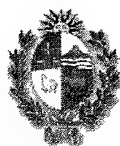
4. SANCIONAREMOS FUERTEMENTE EL SUFRIMIENTO ANIMAL innecesario, a través de "las cinco libertades básicas", la prohibición de la venta callejera, la generación de espacios adecuados a cada especie y raza, recomendaciones de vínculo necesario de mascotas con sus dueños (duración máxima de períodos de soledad), penalizar el abandono animal y el trato cruel, prohibición de circos con animales, y la lucha de una vez por todas contra los carritos a tracción equina en zonas urbanas. Además, la penalización severa a los organizadores de peleas de perros y riñas de gallos.

5. DESMANTELAREMOS LOS ZOOLÓGICOS TRADICIONALES y crearemos modernas reservas (safaris, parques animales, parques ornitológicos, reservas naturales) para aves, animales silvestres y exóticos.

6. Fortaleceremos las CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE ANIMALES DE FORMA HUMANA Y CASTRACIÓN DE ANIMALES ERRANTES
Promoveremos la creación de red de refugios en todos los Departamentos, como complemento de otras medidas, evitando el antiguo sistema de *perreras*. También fomentaremos las adopciones mediante una fuerte política, que regule las condiciones para entregar en adopción y prevea la creación de redes de adoptantes. Además, promoveremos una reglamentación acorde sobre perros potencialmente peligrosos.



Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28499 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Plan de Gobierno del Partido Colorado.

Montevideo, 1º de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA. VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa

Un Pequeño País Modelo

Programa de Gobierno
Partido Colorado
2020-2025

TALVI

Un Pequeño País Modelo

Programa de Gobierno del Partido Colorado
2020-2025

Índice

Gestión macroeconómica

[1]



Política Fiscal y Presupuesto

Hacia una política fiscal responsable

Durante la década de bonanza económica (2004-2013) los ingresos fiscales crecieron significativamente por encima de su tendencia histórica y los gastos fiscales lo hicieron aún más.

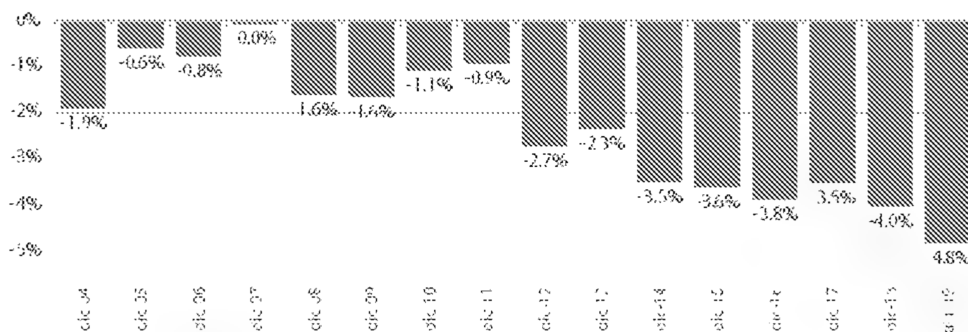
Pero cuando vino el enfriamiento económico y los ingresos fiscales se resintieron, los gastos fiscales siguieron creciendo y no se acompasaron a la nueva realidad económica.

Ante el creciente déficit fiscal el gobierno impuso tres ajustes:

- Recortó las inversiones de las empresas públicas a la mitad.
- Estableció aumentos de las tarifas públicas por encima de los costos de producción.
- Aumentó el IRAE a través de una modificación de su forma de cómputo, y aumentó el IRPF y el IASS para las franjas de ingresos más altas.

Hecho todo esto, el déficit fiscal es aún mayor que antes del primer ajuste en 2014, y se acerca a los 5 puntos del PBI en 2019[1]. Por su parte, la deuda pública global bruta alcanza el 70% del PBI, que según el Fondo Monetario se mantendría constante solo en un escenario de eliminación del déficit primario del sector público, lo cual no va a ser posible si las tendencias de gastos e ingresos vigentes se mantienen[2].

Déficit global del Sector Público Consolidado, % del PBI



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

[1] Esta cifra excluye las transferencias de las AFAP al Fideicomiso de la Seguridad Social en el marco de la ley referente a los cincuentones.
[2] Article IV 2018, FMI



Esto sucedió porque Uruguay está persiguiendo un blanco móvil. Si bien se incrementó la recaudación, los gastos siguen subiendo y el gobierno no ha sabido controlarlos. Algunos no se pueden controlar porque se ajustan de manera automática, pero los que no se ajustan de manera automática también siguen subiendo (excepto el gasto en inversión, en detrimento del futuro productivo del país).

La consecuencia irremediable de este exceso de gasto es la emisión de deuda pública en dólares en los mercados internacionales para tapar el boquete de las cuentas fiscales. Esta montaña de dólares prestados que han ingresado al país en los últimos años generalmente es festejada por las condiciones financieras favorables a las que el Uruguay accede, pero esconde el encarecimiento del peso con respecto al dólar, lo que encarece los costos productivos. En ese sentido, el exceso de gasto es la madre del borrego en la pérdida de competitividad que ha sufrido el aparato productivo en los últimos años.

En la medida en que las propuestas que un gobierno del Partido Colorado va a implementar para reducir el déficit fiscal empiecen a dar frutos y se moderen las dinámicas de gasto público, la presión sobre el tipo de cambio empezará a ceder.



Lo que soñamos

Una política fiscal responsable, que preste especial atención a los riesgos macroeconómicos y permita destinar el dinero de los ciudadanos hacia donde es más socialmente redituable.

Lo que vamos a hacer

Regla fiscal de balance estructural:

- Implementar un dispositivo legal-institucional que permita ahorrar.
- Establecer un Comité Fiscal independiente.
- Crear un Fondo de Estabilización Fiscal.

Presupuesto basado en resultados:

- Avanzar en el diseño del Presupuesto bajo una lógica de "base cero".

Medidas de reducción de gasto:

- Readecuar la plantilla de funcionarios públicos.
- Reducir gastos prescindibles.

Regla fiscal de balance estructural:

1 / Implementar un dispositivo legal-institucional que permita ahorrar.

Vamos a implementar un dispositivo legal-institucional que le permita al país ahorrar en tiempos de bonanza para poder afrontar dificultades económicas sin tener que recurrir a ajustes fiscales. Esta regla fiscal determinará que el gobierno solo pueda gastar los recursos que normalmente tiene y no los recursos adicionales que circunstancialmente pueda tener –ya sea por condiciones externas favorables, por la instalación de emprendimientos de gran envergadura o por otros motivos transitorios– y que no es razonable que se mantengan en el tiempo.

Este tipo de regla fiscal no es algo nuevo dado que la mayoría de los países de la Unión Europea tienen un arreglo institucional con estas características. En la región, Chile viene aplicando una política similar desde 2001, y Colombia, Panamá y Perú lo hacen desde 2011, 2012 y 2013 respectivamente[3]. En estos diseños institucionales, se apunta a alcanzar metas de balance fiscal estructural calculado en base a ingresos fiscales de largo plazo depurados de factores cíclicos e irregulares. Esto se traduce en que, cuando la recaudación fiscal aumenta por encima de su tendencia estructural, el gobierno no puede aumentar el gasto en la misma medida, mientras que cuando la recaudación se deteriora por razones circunstanciales, el fisco puede continuar gastando al mismo ritmo que lo venía haciendo.

En resumen, la regla induce al ahorro cuando la situación económica es favorable y al desahorro cuando la situación económica es desfavorable, lo que limita el factor procíclico de la política fiscal y la dota de credibilidad y estabilidad en el tiempo[4].

2 / Establecer un Comité Fiscal independiente.

El primer paso será establecer un Comité Fiscal independiente compuesto por expertos especializados del sector público, privado y académico, que año a año tendrán la labor de determinar cuáles son los ingresos estructurales con los que la Administración podrá contar previsiblemente en el futuro, tal como se hace en Chile, Bélgica, Holanda y Reino Unido. Adicionalmente, los miembros directivos de este Comité Fiscal deberán tener cargos con duraciones desfazadas del período de gobierno.

Simultáneamente el Poder Ejecutivo determinará –sujeto a aprobación del Poder Legislativo– la meta de balance fiscal estructural a la que la Administración deberá apuntar en los próximos ejercicios fiscales. Se tomará en cuenta las condiciones económicas actuales y proyectadas, tanto domésticas como externas, además de la situación de endeudamiento público y sus perspectivas. El Comité Fiscal además deberá hacer recomendaciones y asesorará al Poder Ejecutivo acerca de cuál es la meta de balance fiscal estructural más adecuada.

El gobierno podrá gastar durante el ejercicio de la manera que disponga mientras tanto alcance la meta de balance fiscal estructural definida previamente. Solo en situaciones excepcionales e inesperadas el Comité podrá autorizar desvíos temporales de la regla fiscal, los que se registrarán en una Cuenta de Control que deberá ser corregida en los ejercicios posteriores al desvío.

---

[3] Ver Lledó et al. (2017) en donde se caracterizan las distintas reglas fiscales a nivel mundial.

[4] La prociclicidad de la política fiscal en las economías emergentes, es decir, que el gasto público tiende a crecer cuando se expande la actividad económica y viceversa, ha sido documentada exhaustivamente. Ver por ejemplo, Frankel, Végh y Vuletin (2013).

Esta corrección podrá efectuarse una vez que el Comité Fiscal determine que las perspectivas de la actividad económica son suficientemente favorables como para procesar la adecuación.

3 / Crear un Fondo de Estabilización Fiscal.

Finalmente, los ahorros generados a partir de la implementación de esta regla –resultantes de la diferencia entre los ingresos y los gastos observados– deberán ser volcados a un Fondo de Estabilización Fiscal que se invertirá en activos externos líquidos y de bajo riesgo.

Cabe destacar que, bajo la actual realidad fiscal, el comienzo de implementación de esta regla fiscal deberá ser posterior a la adecuación estructural del gasto que planteamos más adelante.

Presupuesto basado en resultados:

1 / Avanzar en el diseño del Presupuesto bajo una lógica de "base cero".

Actualmente cada ciclo presupuestal define cuánto más gastar en cada inciso, programa o unidad ejecutora de manera incremental, sin considerar si lo que ya se gasta tuvo el resultado que se buscaba.

Como alternativa a la lógica incremental del presupuesto vigente en nuestro país, planteamos la lógica del presupuesto base cero para todos los gastos discrecionales.

Esto implica abandonar la lógica incremental que genera inercia presupuestal en los gastos discrecionales, pasando a una lógica de explicitación de objetivos, definición de parámetros de control, justificación de las decisiones de gasto en base a resultados y posterior evaluación de los logros alcanzados con las expectativas originales. Este proceso permite detectar ineficacias, ineficiencias y solapamientos en los cometidos y actividades de las unidades ejecutoras con mayor facilidad, y asignar los recursos allí dónde pueden tener un mayor impacto positivo.

La implementación de este proceso en México entre 2015 y 2016 implicó una reducción del gasto público federal de 9%, permitiendo reducir el número de programas presupuestarios vía fusiones y eliminaciones, y contener el crecimiento de ciertos componentes del gasto público como el gasto en servicios personales y operativos[5].

Elaborar un presupuesto base cero requiere un mayor esfuerzo técnico y financiero relativo a las prácticas vigentes, en particular durante la fase de implementación, además de que cada instancia presupuestal implica una revisión de lo que se hizo y de sus resultados. Creemos que esta es la forma de mejorar la calidad del gasto público en Uruguay, pero atendiendo a las dificultades que implica, empezaremos por introducir esta lógica presupuestal para unidades ejecutoras o programas en donde ya exista evidencia de que los gastos vigentes no están logrando los fines planteados. Además, todo incremento presupuestal (en aquellos lugares en donde no se comience a trabajar con lógica de base cero) deberá tener una justificación y acompañarse con elementos de evaluación.

---

[5] Reingeniería del presupuesto de egresos de la Federación en México: La experiencia de un presupuesto base cero moderno. BID, 2018.

Medidas de reducción del gasto:

1 / Readecuar la plantilla de funcionarios públicos.

La regla fiscal ordena las finanzas públicas hacia el futuro, pero hoy el Uruguay tiene un déficit fiscal de casi 3 mil millones de dólares que hay que corregir para moderar el ritmo de emisión de deuda.

Desde 2009 se incrementaron los vínculos de funcionarios y no funcionarios públicos en 46 mil contratos[6]. A valores promedio del costo fiscal de un funcionario público (incluyendo salario base, aportes al BPS, FONASA, primas, etc.), estos vínculos equivalen a un costo anual de más de 1.100 millones de dólares a 2018[7]. Sin embargo, no se constató una mejora significativa en los resultados de las áreas en dónde más crecieron los vínculos laborales, en particular educación y seguridad.

Por otra parte, en promedio y por año se terminan más de 30 mil vínculos con el Estado, de los cuales casi un tercio equivale a bajas por concepto de jubilación, fallecimiento y destitución. Esos son vínculos que naturalmente terminan año a año, que de no reponer permitiría avanzar hacia una planilla de funcionarios públicos más cerca de las posibilidades de financiamiento del gobierno.

En esto deberemos ser especialmente cuidadosos en no desatender la calidad y cantidad de una serie de servicios prioritarios provistos por el Estado: educación, salud, seguridad pública, y justicia y contralor. Esto implicará movimientos horizontales desde unidades ejecutoras y programas que no están dando frutos –ya sea por no cumplir sus metas, por cumplirlas de manera poco costo-eficiente, o directamente por no contar con metas claras– hacia aquellas donde se necesita una mayor cantidad de funcionarios. Para ello hay cerca de 20 mil vínculos contractuales al año que terminan por fin de contrato o renuncia.

Además, será de vital importancia avanzar en la profesionalización del Estado, en la capacitación de los trabajadores y en la productividad y eficiencia de los procesos de trabajo, incorporando tecnología e innovaciones de procesos en toda situación en la cual sea posible, de manera de liberar recursos.

En este proceso el criterio orientador será ser la obtención de resultados en relación al esfuerzo fiscal realizado, y no la mera asignación de recursos.

2 / Reducir gastos prescindibles.

Como medidas adicionales de reducción del gasto, planteamos continuar con la inclusión de la flota vehicular del gobierno en el Sistema de Control Vehicular (SISCONVE) para seguir reduciendo sus costos asociados, un mayor control de los gastos en elementos de lujo, ya sean aparatos electrónicos de alta gama no justificados o mobiliario de oficina, viajes oficiales innecesarios, y un recorte de los cargos de particular confianza (escalafón Q).

---

[6] En todas las cifras de esta sección se excluyen los gobiernos departamentales.
[7] El costo estimado de un vínculo se calcula a partir del cruzamiento de los gastos en Grupo 0 (servicios personales) para cada inciso y sus vínculos laborales.



Política monetaria

Restaurar la confianza y la credibilidad

En los últimos 12 años la política monetaria llevada adelante por el Banco Central del Uruguay (BCU) ha sido incapaz mantener la inflación en torno a su objetivo, pese a que éste es poco exigente. Así lo refleja la meta puntual de 5% con el intervalo de tolerancia de 4 puntos porcentuales. En los últimos tres gobiernos la inflación en Uruguay promedió cerca de 8%, mientras que en el mundo y la región (excepto Argentina) ha sido mucho más baja. Estos desvíos sistemáticos de la meta han sido excepcionales entre aquellas economías que se han propuesto metas de inflación como régimen de política monetaria. Tal ha sido el grado de incumplimiento, que el intervalo de tolerancia fue ajustado para evitar desvíos mayores. Esto último contrasta con las buenas prácticas y refleja una señal displicente respecto al compromiso con el objetivo inflacionario.

El incumplimiento de la meta y las señales que han dado las autoridades derivaron en un desanclaje sistemático de las expectativas inflacionarias por parte de los agentes económicos, tanto a corto como a mediano plazo. Esto tampoco es normal, ni en la región, ni en el mundo.

En este contexto cabe recordar que la inflación es un "impuesto" regresivo que pagan quienes menos tienen.

Los hogares de mayores ingresos ahorran una proporción más alta de su ingreso y lo hacen minimizando los costos de este "impuesto" porque –entre otros factores– tienen empleos formales con salarios indexados. Esto no es así en los hogares de menores ingresos donde el empleo informal es más frecuente y el ahorro es un lujo inaccesible. El "impuesto" inflacionario es doblemente injusto ya que además no requiere autorización parlamentaria. Por otro lado, un ambiente de inflación alta y volátil suele hacer más difícil para las empresas proyectar sus ingresos y costos, generando incertidumbre lo cual podría afectar negativamente la inversión real.

En el plano financiero, un nivel elevado de inflación frena la desdolarización y conduce a tasas nominales más altas que resultan muy atractivas para inversores extranjeros especulativos con horizonte de muy corto plazo. Esto ha generado alta volatilidad en los flujos de capitales y presiones procíclicas sobre el tipo de cambio. En este contexto, el Banco Central del Uruguay (BCU) se ve obligado a permitir una elevada volatilidad cambiaria o intervenir el mercado de cambios, con los costos que esto último lleva asociado. Además, en períodos de dólar fuerte, una inflación elevada y expectativas desancladas le quitan potencia a la política monetaria (tasas locales) y cambiaria para atenuar desequilibrios y amortiguar la desaceleración económica.

Los motivos del fracaso de la política monetaria en los últimos años son múltiples:

› La mayor parte del tiempo la política monetaria ha sido más expansiva de lo que requerían las circunstancias. Esto fue así tanto durante el período donde se utilizó la tasa de



interés como instrumento, como cuando se utilizaron agregados monetarios.

- El mal manejo del instrumento ha estado relacionado, al menos en parte, a la multiplicidad de objetivos que se le han impuesto a la Política Monetaria, muchos de los cuales son entre sí inconsistentes y algunos improbables de lograr a mediano plazo a través de la política monetaria como son el aumento del salario real y la competitividad de la economía.

En un ambiente de ausencia de "anclaje", tanto por el incumplimiento de las metas como en el uso inadecuado de los instrumentos, el ancla nominal ha sido, de hecho, la política salarial. La falta de coordinación adecuada entre el MEF y el MTSS en materia de política salarial ha impuesto un sesgo sistemático para la inflación por encima de la meta.

- La multiplicidad de objetivos que se le han transferido a la política monetaria se ve agravada por el hecho de que el BCU tiene escasa autonomía en los hechos. La autonomía técnica en las decisiones habría estado relacionada más a la conformación particular de cada directorio que a elementos institucionales que la protejan.

- A lo anterior se suma que la comunicación ha sido en muchas oportunidades poco clara respecto a cómo la conducción monetaria apunta a la convergencia inflacionaria. En este sentido, se le ha dado una importancia cada vez menor a la meta formal de inflación y al compromiso que ella representa, en perjuicio de otras referencias (como por ejemplo el 10%). Una comunicación clara y efectiva es vital para alinear las expectativas al objetivo de política.

- Si bien en el diagnóstico ocupa un lugar secundario respecto a los elementos anteriores, el instrumento de agregados monetarios no necesariamente sería a la larga el más adecuado para la conducción de la política monetaria. La señal que entrega es menos clara y está muy expuesto a shocks a la demanda por dinero, la cual es muy volátil. A su vez, la frecuencia con que se toman las decisiones (trimestralmente) podría haber sido baja, especialmente durante el tiempo en que se empleó la tasa de interés como instrumento.

- Finalmente, también ha habido otros elementos ajenos al manejo de la política monetaria que han dificultado el trabajo de la autoridad monetaria: altos niveles de indexación y dolarización, el uso de tarifas públicas como instrumento de recaudación y una política fiscal habitualmente expansiva. La multiplicidad de objetivos inconsistentes, a nivel del gobierno, también afecta la credibilidad de la política monetaria.

Recuperar la confianza y credibilidad es el mayor desafío que enfrenta la política monetaria en los próximos años. Este desafío no puede minimizarse ni postergarse.

Lo que soñamos

Converger gradualmente a una inflación baja y estable, con expectativas ancladas en la meta, que no imponga una pesada carga a las familias, permita a las empresas planificar su futuro e invertir con confianza, y facilite la desdolarización.

Lo que vamos a hacer

Inflación y Política Monetaria:

1. Establecer la reducción gradual de la inflación
2. Modernizar la institucionalidad del BCU.
3. Revisar el uso del instrumento de la política monetaria.
4. Revisar el funcionamiento Comité de Política Monetaria.

Inflación y Política Monetaria:

1 / Establecer la reducción gradual de la inflación.

Buscaremos converger a una inflación de 3% hacia 2025 con un rango de tolerancia de 2 a 4%. Estos parámetros corresponden al estándar para objetivos inflacionarios en economías emergentes similares a Uruguay.

Para cumplir con este objetivo proponemos un plan de estabilización de tres pilares. Los primeros dos superan las competencias del BCU, pero son condiciones necesarias para la efectividad del tercer pilar referido a la política monetaria.

- Pilar Fiscal: Reducción del déficit y regla fiscal para que la política de gastos e ingresos del gobierno deje de jugar en contra del objetivo inflacionario *[Ver capítulo Política fiscal y presupuesto]*.

- Pilar de Reformas Estructurales: Limitar la injerencia política en las decisiones de precios de empresas públicas; moderar la dolarización e indexación de la economía; ampliar la profundidad del mercado de renta fija; etc. *[Ver capítulos Empresas y servicios públicos, Infraestructura energética, Sistema financiero y Relaciones laborales]*.

- Pilar Monetario/Institucional: se compone de las medidas que se explicarán a continuación.

2 / Modernizar la institucionalidad del BCU.

Buscaremos modernizar la institucionalidad del BCU a través de la conformación de un directorio desfasado del ciclo político, lo cual amortiguaría la injerencia política en las decisiones. A su vez, se buscará potenciar más los mecanismos que garanticen la idoneidad técnica y reputación de sus miembros.

Por otra parte, se revisarán las instancias de interacción entre el Directorio del BCU y autoridades del gobierno, en particular con el Comité de Coordinación Macroeconómica. Estos ajustes proponen dotar a la institución de la autonomía técnica necesaria para el desempeño de sus funciones.

3 / Revisar el uso del instrumento de política monetaria.

Respecto al manejo de los instrumentos de política monetaria, estos se conducirán en base a criterios técnicos, con independencia (o sin subordinación) de otros objetivos de política distintos a la inflación, en concordancia con las mejores prácticas internacionales y recomendaciones académicas. Un uso adecuado del instrumento es de primer orden para anclar las expectativas. A mediano plazo, se apuntaría a remplazar los agregados monetarios como instrumento de política por uno de tasa de interés interbancaria. Este instrumento hace más intuitiva la calibración del sesgo monetario, contribuyendo a una comunicación más clara y efectiva. Por ello, ha sido elegido por la mayoría de economías similares a Uruguay y especialmente aquellas que se proponen metas de inflación como objetivo.

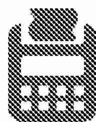
En materia de política cambiaria proponemos fortalecer el régimen de flotación, sin abandonar la flexibilidad y el pragmatismo en las circunstancias que lo ameriten. Si bien en general se ha avanzado desde el abandono de las bandas de flotación en 2002, aún resta bastante camino por recorrer. Bajo un nuevo esquema, las intervenciones cambiarias deberán estar subordinadas al objetivo primario de cumplir con el objetivo inflacionario, reconociendo que los objetivos e instrumentos para la competitividad corresponde a otras esferas de acción pública. Una mayor flotación contribuiría a al desarrollo de un mercado de instrumentos de cobertura, el cual, a su vez, permitiría ir profundizando el esquema de flotación.

4 / Revisar el funcionamiento del Comité de Política.

Proponemos ampliar a 8 el número de reuniones del Comité de Política Monetaria (COPOM) en el año y revisar las instancias de comunicación, dado que la incertidumbre respecto del ciclo económico hace conveniente tener reuniones más frecuentes.

Una mayor frecuencia de discusión sería también funcional para potenciar la relación de trabajo entre los servicios técnicos del BCU y el Directorio. El foco en el plano comunicacional priorizará a la construcción de confianza y credibilidad. Para ello, nos basaremos en los modelos más exitosos. Hay mucha experiencia acumulada de cómo lograr esto, cuando uno se lo propone.





Política Tributaria

Buscamos una política tributaria justa y eficiente

La situación fiscal de nuestro país es muy delicada. El déficit fiscal roza el 5% y el gobierno no ha logrado revertir la tendencia ascendente que se observa desde el año 2010[1] [Ver capítulo Política fiscal y presupuesto].

Este deterioro fiscal ocurre a pesar de que el gobierno realizó dos grandes ajustes en los años 2015 y 2016. Ajustes que se materializaron en los cambios que se detallan a continuación.

En lo que refiere al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los ingresos salariales, las alícuotas para ingresos mayores a 50 mil pesos se aumentaron hasta nueve puntos porcentuales y se redujeron las deducciones. Para las rentas de capital, se aumentaron las alícuotas a intereses de depósitos en plaza, y de títulos y fideicomisos de residentes de más de tres años y se gravaron las ganancias no distribuidas ni reinvertidas. En cuanto al Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), se redujeron las deducciones por pérdidas en ejercicios anteriores y se eliminó el ajuste por inflación en la valuación de activos. Por último, aumentaron las alícuotas del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) entre cuatro y cinco puntos porcentuales para ingresos mayores a 50 mil pesos.

En este contexto, según datos de la OCDE, la recaudación tributaria alcanzó 30,9% del PBI en 2017, ocho puntos por encima de la media de América Latina[2], sin respaldo en la calidad de los servicios públicos. Dadas las elevadas tasas estatutarias a las que hemos llegado, el sistema se encuentra ampliamente perforado mediante múltiples situaciones de excepción.

Complementariamente, esta elevada carga tributaria, con múltiples perforaciones, requiere de una compleja y costosa administración. Asimismo, la certeza jurídica y la aplicación del debido proceso al contribuyente se están viendo alterados, en especial por la existencia de un marco normativo sumamente complejo, que emana de una producción legal y reglamentaria muy extensa, y en segundo término porque la Administración suele actuar bajo el principio conocido como "Solve et repete" (paga y reclama).

[1] Esta cifra excluye el ingreso de los fondos del Fideicomiso de la Seguridad Social, creado por la Ley N° 19.590.
[2] Estadísticas tributarias OCDE.

Lo que soñamos

Un sistema tributario más sincero, justo y eficiente, que vele por los derechos de los contribuyentes que hoy se encuentran desprotegidos, con una carga fiscal que, de forma gradual y responsable, se reducirá en beneficio de familias y empresas.

Lo que vamos a hacer

Modificaciones tributarias - consideraciones:

1. IRPF e IRAE.
2. IASS.

Apoyo a nuevos emprendimientos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Protección al contribuyente.

Modificaciones tributarias - consideraciones:

1 / IRPF e IRAE.

Luego del ajuste, la recaudación por IRPF aumentó sensiblemente (2,8% de PBI en 2015 vs 3,9% en 2018) y esta variación fue superior a la que tuvieron los restantes tributos. Mientras que la imposición sobre el factor capital se mantuvo casi invariante (0,4% de PBI en 2015 vs 0,5% en 2018), el incremento en la recaudación se explica por la tributación proveniente del factor trabajo (2,4% de PBI en 2015 vs 3,3% en 2018).

Consideramos que la situación en que se recibirá la Administración Pública no hará posible realizar cambios en la estructura de este impuesto, al menos en lo inmediato. Sin embargo, en el entendido de que este impuesto desincentiva una actividad fundamental como lo es el trabajo, proponemos, de forma gradual y responsable, aumentar el Mínimo No Imponible. De este modo, el tributo mantendrá su vigencia pero excluyendo a los contribuyentes de ingreso medio.

Asimismo, apuntamos a transformar el IRPF en un verdadero impuesto a la renta y no a los ingresos, como lo es hoy. Al igual que en los países desarrollados debemos crear una canasta de bienes y servicios básicos que se pueda deducir de los ingresos percibidos.

En cuanto al IRAE, a medida que existan espacio fiscal se revisaran ciertas modificaciones que fueron aplicadas durante los últimos años por criterios meramente recaudatorios, relegando criterios técnicos.

2 / IASS.

La creación de este impuesto, cuyo diseño no responde a principios técnicos básicos, se produce en respuesta a un fallo adverso de la SCJ y en momentos en que se requería atender un mayor "gasto" previsional.

No obstante, y como ya hemos señalado, no hay alternativas que, al día de hoy, permitan pensar en realizar renunciamientos de ninguna naturaleza. Por lo expuesto, consideramos que, en la medida que la seguridad social debe ser revisada *[Ver capítulo Sistema previsional]*, sería propicio introducir el análisis de posibles modificaciones del tributo, o directamente su eliminación, con una visión holística del sistema de seguridad social.

Apoyo a nuevos emprendimientos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES):

Los regímenes promocionales, no apuntan únicamente a reducir la carga tributaria, sino también a compensar muchas otras ineficiencias que tenemos como país. Estos regímenes buscan fomentar las inversiones en un contexto en el que las tarifas de los servicios públicos son muy elevadas, las relaciones laborales necesitan modernizarse y la infraestructura es inapropiada.

Nosotros nos proponemos solucionar este problema de raíz.

- [Ver capítulo Empresas y servicios públicos].
- [Ver capítulo Política fiscal y presupuesto].
- [Ver capítulo Relaciones laborales].
- [Ver capítulo Inserción comercial].

En la medida en que nuestras propuestas aumenten la competitividad y logremos un Uruguay atractivo para los inversores y las empresas de todo tipo, los regímenes promocionales serán cada vez menos necesarios.

De todos modos, no podemos exigir a las empresas que recién empiezan lo mismo que a aquellas que ya están instaladas y en funcionamiento. Muchas de las empresas que inician hoy, están pagando tributos que no se corresponden con el nivel de actividad y con su facturación. Debe existir cierta gradualidad de modo que la tributación no comprometa la viabilidad económica y financiera de los nuevos emprendimientos, algo que está parcialmente contemplado en la normativa pero que pretendemos mejorar.

Promoveremos modificaciones al régimen de tributación aplicable a las empresas PYMES. Específicamente, como forma de incentivar la inversión, diseñaremos un régimen de amortización instantánea que permitirá deducir las inversiones realizadas en el mismo ejercicio de la incorporación de los bienes. La absorción de las pérdidas originadas por la aplicación de este sistema se podrá deducir por hasta tres ejercicios económicos contados a partir del momento de la inversión.

Además, con el objetivo de contribuir a que las PYMES puedan proyectarse a los mercados internacionales, profundizaremos el mecanismo de crédito fiscal asociado a la exportación de determinados bienes y servicios innovadores producidos por PYMES, que se basará en su potencial internacional y de generación de empleo.

Protección al Contribuyente:

En el año 2003, se impulsó una ley que preveía instalar en la DGI un modelo de administración tributaria basado en resultados y que permitía destinar el 25% de la mejora de la recaudación a incrementar el presupuesto de ese organismo para así, mejorar su gestión. Dicha ley se aprobó por los legisladores de todos los partidos y fue reglamentada en el año 2005. Desde ese momento hasta hoy, la reforma de la DGI fue ejemplo exitoso de reforma del Estado en Uruguay.

Esta reforma, creó una poderosa máquina para cobrar impuestos, pero omitió crear un mecanismo de resolución de conflictos que le permita a los contribuyentes defenderse, cuando los reclamos no se ajustan a derecho.

Frente a situaciones en que la Administración identifica algún riesgo para efectivizar el crédito fiscal, con gran velocidad embarga los bienes del contribuyente, le bloquea las cuentas bancarias, le interviene la caja del negocio o le paraliza su actividad empresarial, negándole el Certificado Único.

En contrapartida, el contribuyente que decide cuestionar lo que la Administración le reclama, debe esperar no menos de seis años para que un juez emita su fallo, sufriendo en el ínterin medidas que entorpecen, cuando no imposibilitan, el giro normal de los negocios.

Además, que la Administración imponga su voluntad sin que el administrado pueda someter su discrepancia a un tercero imparcial, en tiempos útiles, responde más a una relación de sometimiento, que a una relación jurídica.

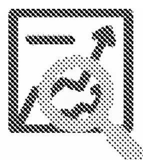
Atendiendo las situaciones anteriormente expuestas y observando a los países desarrollados, se verifica la necesidad de tener un sistema eficiente y especializado para resolver las diferencias que pudieren surgir entre la Administración y los administrados. Proponemos la creación de tribunales inferiores especializados frente a los que los contribuyentes puedan accionar como instancia previa al TCA. Asimismo, vamos a aprobar las Cartas de Derechos de los Contribuyentes y crear la figura del Ombudsman tributario. La Carta de Derechos del Contribuyente es un conjunto de normas que fijan de forma clara, cierta y comprensible para el común de los ciudadanos, los derechos que en su calidad de contribuyentes les corresponden, protegiendo al ciudadano en su relacionamiento con el Fisco[3]. Sin embargo, no basta con la consagración o compilación de derechos en el papel. Se necesita que exista una persona o mejor aún una oficina que escuche al contribuyente, que recoja sus demandas y sus quejas para luego, cuando corresponda, adoptar medidas que amplifiquen el reclamo y logren equilibrar esta relación *[Ver capítulo Constitución y Estado de Derecho]*[4].

En definitiva, estas medidas apuntan a crear una nueva cultura administrativa en la que las relaciones entre Fisco y contribuyente se equilibren, y en la que se den las condiciones de confianza mutua, para así incrementar los niveles de cumplimiento voluntario.

Complementariamente, la simplificación del sistema tributario, una adecuada compilación de normas y un sistema ágil de información al contribuyente, son medidas que ahorrarán recursos y tornarán el sistema menos oneroso y más eficiente.

[3] La mayoría de los derechos del contribuyente recogidos por las Carta son derechos preexistentes que están contenidos en la Constitución o en las leyes.
[4] El defensor del contribuyente no sustituye al profesional que defiende al contribuyente. Así, por ejemplo, el defensor del contribuyente no interpone recursos administrativos, su actuación culmina en la emisión de dictámenes de consejo a la administración o eventualmente en denuncias públicas de desequilibrios.





Sistema financiero

Un vehículo pensado para usuarios finales

El sistema financiero uruguayo está caracterizado por ahorristas con acceso a pocos instrumentos de ahorro y prestamistas con acceso limitado a instrumentos de crédito. En particular, los ahorros son en gran parte canalizados a través de depósitos a la vista en dólares en los bancos de plaza y, en algunos casos, en instrumentos de deuda pública, mientras que el financiamiento del sector privado se da fundamentalmente a través de capital propio, crédito bancario o crédito comercial.

Las causas son múltiples. Las sucesivas crisis financieras y depreciaciones bruscas del peso uruguayo han hecho al público perder la confianza en la moneda nacional y en instrumentos de ahorro con plazos más largos. Mientras, sucesivos fracasos de instrumentos de captación de capital como las obligaciones negociables, dinamitaron la confianza del público general en el mercado financiero, limitando así las posibilidades de financiamiento de empresas. Paralelamente, nuevos instrumentos surgidos recientemente como las emisiones simplificadas no resultan lo suficientemente atractivas y no son conocidas por los participantes del mercado.

Por otro lado, regulaciones acerca de qué instrumentos pueden adquirir los distintos inversores institucionales (AFAPs, los jugadores más importantes del mercado), dificultan seriamente el desarrollo del mercado de valores local, a la vez que ofrecen pocas posibilidades de disificación de los ahorros previsionales de los trabajadores.

El desarrollo sano y eficiente del sistema financiero depende, además, de la estabilidad del entorno macroeconómico, que facilite la toma de decisiones y el manejo de riesgos. En este sentido, las políticas macroeconómicas deben generar la credibilidad necesaria en la moneda doméstica para facilitar el éxito de las medidas para "desdolarizar" la economía y, de esta forma, posibilitar el desarrollo de productos y mercados financieros en pesos uruguayos.

Uruguay ha avanzado significativamente hacia un sistema financiero eficiente, pero aún resta mejorar para que el ahorrista vuelva a tener la confianza de que sus ahorros en moneda nacional están seguros.

Lo que soñamos

Un sistema financiero que sea un auténtico vehículo para canalizar eficientemente el ahorro hacia actividades productivas. Un sistema financiero transparente, moderno y razonablemente regulado para mitigar tanto los riesgos sistémicos como los de los actores individuales. Un sistema de pagos ágil y seguro, focalizado en los usuarios finales y basado en incentivos, en lugar de obligaciones. Que brinde las mismas posibilidades en la capital como en los centros urbanos del interior del país y en el medio rural.

Lo que vamos a hacer

Desarrollo del entorno de fintech:

1. Establecer un marco regulatorio que incentive plataformas *fintech*.
2. Definir condiciones de las *fintech* en el mercado.
3. Determinar interacción de las *fintech* con el sistema y los reguladores.

Mercado de valores:

1. Potenciar instrumentos financieros disponibles e incorporar nuevos más atractivos.
2. Realizar cambios regulatorios para ampliar instrumentos de fondos AFAPs.
3. Estimular la participación de empresas de menor tamaño en las bolsas.
4. Abrir capital accionario de sociedades anónimas controladas por el Estado.
5. Iniciar revisión de regulación de los actores del mercado.
6. Potenciar plataformas *on line* y redes sociales para mejorar comunicación de nuevos instrumentos.

Inclusión financiera:

1. Evaluación de Ley de Inclusión Financiera en función de beneficios para trabajadores y comercios.

Intermediación Financiera:

1. Flexibilizar aspectos para generar competitividad del sector.

Desarrollo del entorno de fintech:

1 / Establecer un marco regulatorio que incentive plataformas *fintech*.

Las plataformas *fintech*, instituciones financieras basadas en plataformas tecnológicas, tienen la oportunidad de generar un importante impacto a nivel de la economía debido a la reducción en los costos operativos que presentan, el incremento de la competitividad que genera su aparición en el sector financiero, y los beneficios sociales derivados de propiciar una mayor inclusión financiera y el acceso al sistema financiero de sectores anteriormente excluidos. A lo anterior, hay que agregar lo que implica la generación de una cultura emprendedora y la potencial demanda de empleos de alta calificación, elementos que suman valor a la economía.

Vamos a establecer un marco regulatorio basado en incentivos que permita el desarrollo de estos agentes financieros, asegurando que puedan competir en condiciones adecuadas con el resto de los agentes y con un adecuado manejo de riesgos. Se considerarán aspectos clave como acceso a infraestructuras básicas, interoperabilidad, políticas de competencia, protección de datos y control del riesgo cibernético.

Este marco regulatorio debe definir las líneas generales de estas instituciones, clasificándolas de acuerdo al tipo de servicio que ofrecen, y dejando lugar para que autoridades financieras competentes, con mayor capacidad de adecuarse a las realidades del sistema -el Banco Central del Uruguay a través de la Superintendencia de Servicios Financieros-, puedan fijar normas con menor grado jerárquico, relacionadas con detalles específicos de la actividad. Para ello, nos inspiraremos en normativas recientes como la Ley *Fintech* de México, aprobada en 2018.

2 / Definir condiciones de las *fintech* en el mercado.

Se debe definir condiciones de entrada al mercado, licencias necesarias para operar, requisitos operacionales mínimos y las responsabilidades asociadas a la protección del consumidor desde el punto de vista de la información brindada o la forma en que se publicitan estos servicios financieros.

3 / Determinar interacción de las *fintech* con el sistema y los reguladores.

Es necesario definir la forma en que estas instituciones interactúan con el resto del sistema y los reguladores, teniendo como paradigma el consentimiento del usuario en cuanto a que sus datos se compartan con terceros y la supervisión, por parte del regulador, de actividades potencialmente ilícitas. Para esto se prevé que las fintech deban contar con interfaces estandarizadas que hagan más fluida su integración con el resto del sistema.

Mercado de valores:

Vamos a tener un mercado de valores que todas las empresas consideren como una opción viable de financiamiento y que todas las personas con ahorros consideren como una opción viable de inversión.

1 / Potenciar instrumentos financieros disponibles e incorporar nuevos más atractivos.

Lo primero será buscar potenciar los instrumentos financieros disponibles y la incorporación de nuevos que resulten más atractivos para inversores. Vamos a buscar favorecer la emisión de acciones preferidas que paguen un dividendo fijo, que son funcionalmente similares para el inversor a los instrumentos de renta fija (bonos) que sí han funcionado. Además, buscaremos favorecer la inversión en instrumentos locales mediante una deducción adicional al impuesto a la renta o al patrimonio, proporcional al monto invertido en acciones locales en la bolsa local. De esta manera, se introduce a los ahorristas a otros tipos de instrumentos.

2 / Realizar cambios regulatorios para ampliar instrumentos de fondos AFAPs.

Se realizarán cambios regulatorios que permitan a los fondos de AFAPs invertir en un mayor número de instrumentos, con distintos perfiles de rendimiento y riesgo, en lugar de centrar su cartera en títulos de deuda pública. Por ejemplo se considera habilitar gradualmente la inversión en renta variable internacional. Además, el cambio de la cláusula de ajuste de la Renta Vitalicia de UR a UI y la generación de mayor número de productos financieros habrá de generar una mayor participación y número tanto de oferentes como de productos. *[Ver capítulo Sistema previsional]*.

3 / Estimular la participación de empresas de menor tamaño en las bolsas.

Buscaremos estimular la participación en las bolsas a través de una mayor deducción de los costos asociados a la emisión en el cálculo del IRAE, los cuales pueden ser particularmente onerosos para empresas de menor tamaño, justamente aquellas que están quedando fuera del mercado. También buscaremos implementar mejoras en la regulación de emisiones privadas, que incentiven adecuadamente la generación de instrumentos financieros alternativos, como forma de financiamiento de estas empresas.

4 / Abrir capital accionario de sociedades anónimas controladas por el Estado.

Como forma de darle profundidad al mercado, buscaremos abrir el capital accionario de las sociedades anónimas controladas por el Estado. Estas son empresas privadas en las que el Estado, a través de las empresas públicas, tiene participaciones muy elevadas, y que se beneficiarían de tener el control y regulaciones asociados a los regímenes de oferta pública. Por otro lado, estableceremos que una proporción no menor del financiamiento de las empresas del Estado tendrá que ser canalizado a través de obligaciones negociables, lo que ampliará la oferta disponible con empresas conocidas por todos los uruguayos, a la vez que les impondrá controles adicionales por parte del regulador y supervisión por parte de los participantes del mercado *[Ver capítulo Empresas y servicios públicos]*.

5 / Iniciar revisión de regulación de los actores del mercado.

El fomento del mercado deberá ser acompañado de una revisión de la regulación de los actores del mercado. Se debe hacer una correcta segmentación para que regulaciones más estrictas apliquen a los inversores con menor experiencia, pero que actores de mayor experiencia no estén sujetos a requerimientos innecesarios, sin dejar de lado el control del riesgo sistémico. También se considerará la especialización de pequeños y medianos actores (asesores, corredores y agentes), y la consolidación de pequeños actores (asesores y corredores) en estructuras más competitivas y fáciles de controlar. A esto se suma la necesidad de diseñar incentivos que favorezcan la unificación de las dos bolsas de valores existentes a nivel nacional.

Finalmente, los requerimientos de asesores y corredores en el asesoramiento de ahorristas de menor experiencia deben ser revisados para asegurar un correcto manejo del riesgo personal, de modo de que el mercado de valores se visualice como un terreno transparente.

6 / Potenciar plataformas *on line* y redes sociales para mejorar comunicación de nuevos instrumentos.

En todo esto será clave el aspecto comunicacional. Experiencias como las de las emisiones simplificadas dejan claro que una inadecuada comunicación a los participantes de los beneficios y costos de un nuevo instrumento dificulta su prosperidad. En ese sentido, vamos a potenciar plataformas de consulta y de cursos online para que lleguen al mayor público posible y favoreceremos la inclusión de temáticas de educación financiera en la currícula educativa. Asimismo, incrementaremos el uso de redes sociales para facilitar el acceso a la información de los inversores.

Inclusión financiera:

1 / Evaluación de Ley de Inclusión Financiera en función de beneficios para trabajadores y comercios.

El Partido Colorado ve con buenos ojos el avance del uso de medios electrónicos de pago, ya sea dinero electrónico o tarjetas de crédito y débito. Con algunas excepciones es hacia donde el mundo está yendo porque estos medios tienen varias ventajas por encima del papel moneda. El gobierno eligió reforzar estas tendencias mundiales a través de imposiciones en la Ley de Inclusión Financiera, ya sea por la obligatoriedad del cobro de remuneraciones y honorarios a través de medios electrónicos o por las limitaciones al uso de efectivo en determinadas transacciones.

A cuatro años de la aprobación de esta Ley y ya habiendo alcanzado una masa crítica de usuarios de medios de pago electrónicos, lo que corresponde es rever las limitaciones que contiene y plantearse si siguen siendo necesarias. En particular, buscaremos que los trabajadores puedan elegir cobrar remuneraciones y honorarios en efectivo, si así lo desean; mientras que comercios puedan diferenciar el precio final de sus productos según el medio de pago utilizado, haciendo más conveniente el efectivo, si así lo desean. Estas modificaciones se canalizarán a través de leyes aprobadas por el Parlamento.

Intermediación Financiera:

1 / Flexibilizar aspectos para generar competitividad del sector.

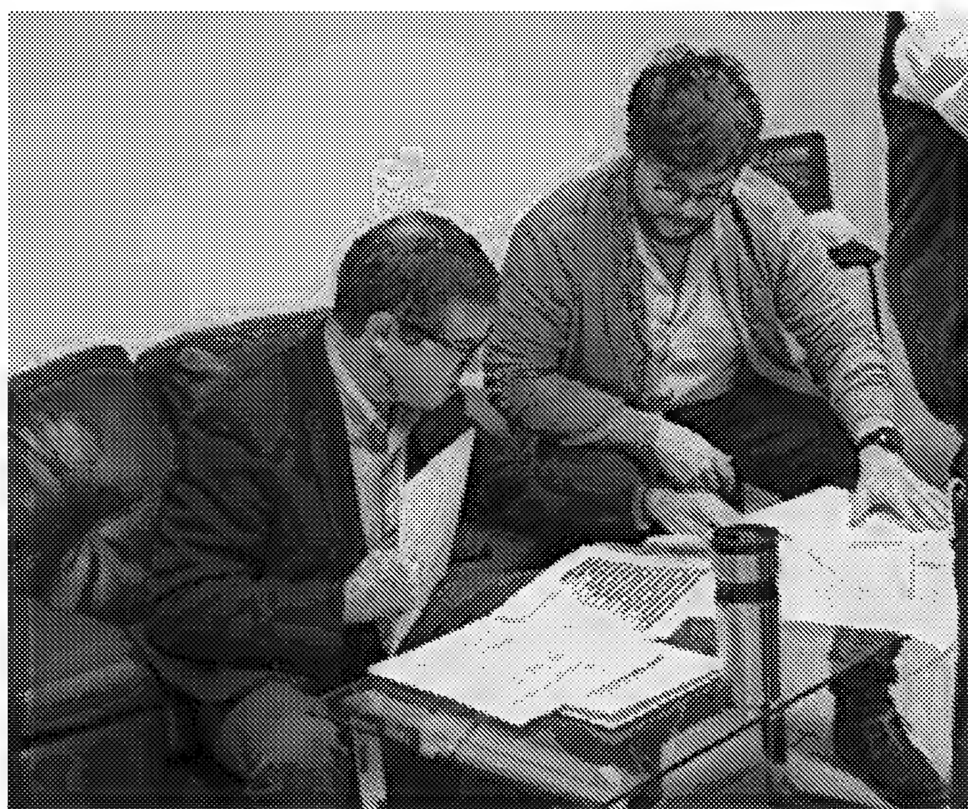
Tras la crisis financiera del 2008, los bancos centrales han sido mucho más activos en regulación y control. Sin embargo, diversos estudios entienden que existe "sobre regulación" o "inflación regulatoria", lo que puede afectar la competitividad del sector.

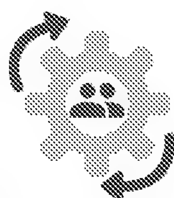
Entendemos que se puede –desde la regulación– flexibilizar positivamente aspectos que pueden generar competitividad, manteniendo inalterada la solidez del sistema financiero. Más concretamente y entre otros, un ejemplo sería revisar artículos que permitan extender los plazos para mejorar perfil de financiamiento y que colaboren así también al sector productivo.



"Hay un error conceptual: la economía es una ciencia social y por lo tanto humana. Es una experiencia humana que te contacta con el otro".

Ernesto Talvi





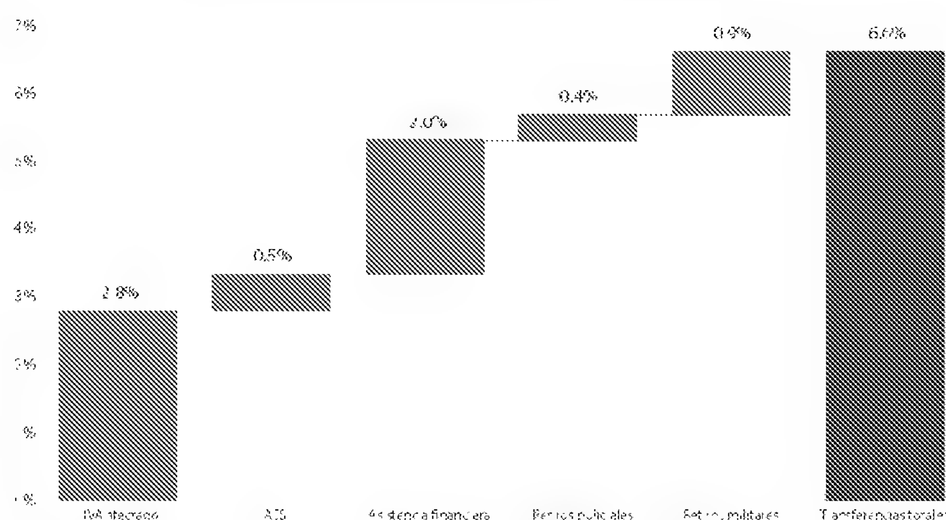
Sistema Previsional

Más justo, flexible y autónomo

El sistema previsional uruguayo está compuesto por el Sistema Previsional Mixto para aquellos trabajadores con actividades amparadas en las cajas bajo la órbita de BPS, por los servicios de retiros de funcionarios militares y policiales y, por las cajas paraestatales con administración y gestión propia.

El Sistema Mixto se encuentra, a su vez, compuesto por dos pilares complementarios: el pilar de reparto, administrado por el BPS, y el pilar de ahorro individual, con aportes administrados por las AFAP (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional) y el pago de las prestaciones, gestionado por compañías aseguradoras, siendo actualmente el único proveedor el Banco de Seguros del Estado (BSE).

Los cambios demográficos impulsados por el incremento en la expectativa de vida impactan directamente en el sistema como un todo, generando una importante incertidumbre y desconfianza sobre su viabilidad por gran parte de la población. Esta desconfianza se debe, por un lado, al abultado déficit del pilar de reparto que totaliza más de 6 puntos del PBI (y que se espera empeore dadas las tendencias demográficas). Esta situación pone en tela de juicio la capacidad del sistema de pagar las jubilaciones de quienes hoy están aportando.





En general, a pesar de que la mayoría del sistema político se ha puesto de acuerdo en que se requiere una reforma para viabilizar el sistema de reparto a futuro, sucesivos gobiernos han elegido dilatar el tema, prefiriendo cubrir el déficit del sistema con asistencia financiera explícita o dedicándole parte de la recaudación de impuestos. Sin un cambio a futuro que mejore la sostenibilidad del sistema solidario, será necesario incrementar alguno de estos dos conceptos.

El pilar de ahorro individual, creado hace poco más de 20 años, ofrece pocas posibilidades de diversificación a los ahorristas y, por lo tanto, no logra reflejar sus distintos perfiles, mientras que diversas regulaciones le han quitado competitividad a esta parte del sistema.

El sistema general actual es rígido y funciona de manera binaria: se puede trabajar y aportar, o se puede estar retirado y cobrar pasividades.

Hoy prácticamente no existen opciones que permitan un retiro paulatino, de manera que la sociedad pueda seguir contando con el aporte de las personas de mayor edad. Por el contrario, actualmente el retiro funciona de forma abrupta y a veces, hasta traumática. Esta rigidez tampoco logra articular el sistema previsional con las nuevas realidades del mundo laboral, como son el teletrabajo o la robotización.

En cuanto a la cobertura, si bien los niveles del sistema son relativamente elevados en comparación con países de la región, en la actualidad al menos uno de cada tres ocupados en el sector privado trabaja con algún grado de informalidad (29% no realiza aportes y por lo menos 3% subdeclara sus ingresos, según datos de la Encuesta Continua de Hogares[1]).

[1] El INE en su Encuesta Continua de Hogares no le pregunta a trabajadores por cuenta propia, aquellos con los más altos niveles de informalidad medidos por el hecho de si aportan o no, si declaran la totalidad de sus ingresos, por lo que esta cifra posiblemente sea más alta.

Lo que soñamos

Un sistema previsional moderno, dinámico, financieramente viable y justo con quienes aportan. Un sistema flexible, que sea capaz de acompañar los cambios del mundo laboral, así como las tendencias demográficas. Un sistema más autónomo, menos dependiente de la coyuntura política.

Lo que vamos a hacer

Un pilar de reparto justo y viable:

1 / Promover una reforma del pilar de reparto sostenible y transparente.
2 / Incentivar retiro gradual.
3 / Mayor control de las prestaciones por incapacidad y seguros de enfermedad.

Un pilar de ahorro individual competitivo y acorde a las necesidades del trabajador:

1 / Ampliar y diversificar las opciones de carteras de inversión de las AFAP.
2 / Modificar la normativa que beneficia a la administradora pública.
3 / Instrumentar mecanismo simplificado de aportes voluntarios.
4 / Fomentar mayor cantidad de proveedores de renta previsional.

Un pilar de reparto justo y viable:

1 / Promover una reforma del pilar de reparto sostenible y transparente.

Entendemos que cualquier cambio a la seguridad social debe estar basada en un amplio consenso entre el sistema político y todos los actores del sistema, incluyendo trabajadores, pasivos y empresas. En ese sentido, y en sintonía con la necesidad de establecer comisiones técnicas de estudio multipartidarias, nuestra propuesta para ellas es avanzar hacia una reforma del pilar de reparto que asegure su viabilidad en el tiempo y permita a los trabajadores visualizar hacia dónde van sus aportes.

La posición del Partido Colorado respecto del sistema de reparto administrado por el BPS será la de restablecer la sostenibilidad financiera, ya sea a través de un sistema de cuentas nocionales para el cálculo de las pasividades (detallada a continuación), o a través de una adecuación de los parámetros del sistema, paulatina y programada, según las condiciones demográficas y económicas actuales y previstas, sin una modificación de los aportes e impuestos afectados al sistema.

Con respecto al sistema de cuentas nocionales, nuestra propuesta es que los aportes que el trabajador realice se contabilicen individualmente en una "cuenta nocional" y se capitalicen a una tasa ficta que asegure la sustentabilidad del sistema, como puede ser la tasa de crecimiento de largo plazo de la economía. Año a año, el trabajador podrá ver cuánto tiene en su fondo, que será la suma de sus aportes más su capitalización, y podrá evaluar anualmente si retirarse en base a lo que ha acumulado. En este sentido, el pilar sigue siendo de reparto porque las jubilaciones de los pasivos son financiadas por los activos, pero las pasividades estarán atadas a la totalidad de la vida laboral de la persona, y no solo al promedio de sus últimos 10 años o los mejores 20 años, como funciona actualmente. Esto hace al sistema más actuarialmente justo e incentiva el aporte.

La jubilación al momento del retiro se definirá a partir de una anualidad calculada como el ratio entre el capital acumulado en la cuenta nocional y la diferencia entre la esperanza de vida y la edad de retiro. Esta jubilación inicial se ajustará año a año según el Índice Medio de Salarios, como indica el artículo 67 de la Constitución de la República.

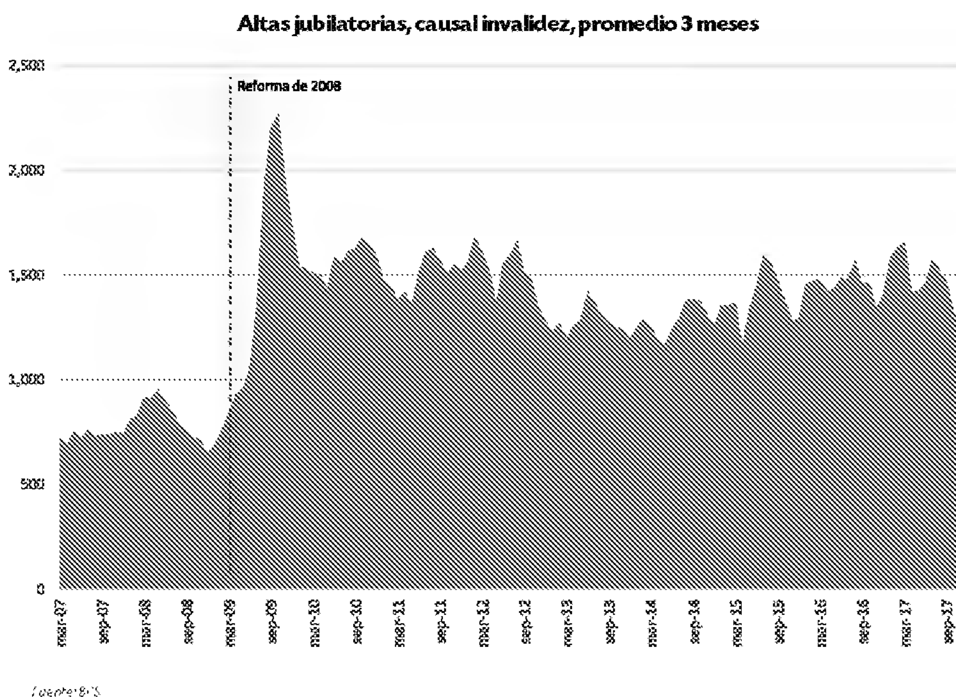
El trabajador podrá retirarse siempre que la tasa de reemplazo (en este caso, la relación entre la anualidad y el ingreso actual) que ofrece la anualidad supere una cota inferior y que la anualidad supere la jubilación mínima en términos absolutos. Por otro lado, si llegada a una cierta edad –que deberá estar vinculada automáticamente a la esperanza de vida– la persona no alcanza la jubilación mínima, podrá jubilarse recibiendo una partida complementaria con cargo a rentas generales hasta completar una jubilación básica. De esta manera, la edad de retiro deja de ser una decisión política y pasa a depender del historial laboral del trabajador y su balance personal entre el trabajo y las jubilaciones que percibirá.

Esta reforma tiene una serie de ventajas, como ser la reducción de la subdeclaración y la informalidad, en particular al comienzo de la vida laboral, dado que el trabajador será el primer interesado en realizar aportes (al mismo tiempo que sabrá con seguridad hacia dónde están yendo sus ingresos). Esto se traduce en un sistema más viable financieramente y equitativo inter e intra generacionalmente, ya que las jubilaciones seguirán a los aportes, eliminando

transferencias espurias o injustas; reducción de la dependencia de los tiempos políticos, dado que la edad de retiro se establece por un índice calculado solamente por parámetros técnicos, y eventual facilidad de traspasos de trabajadores entre cajas.

Cabe destacar que este tipo de sistemas deben ser acompañados de una densa red de contención social que mejore su distribución inicial y asegure niveles de pasividades dignos y acordes con el nivel de esfuerzo realizados durante la vida activa. Esto estará sustentado por los mayores niveles de aportación derivados de una fuerza laboral con menor informalidad.

Altas jubilatorias, causal invalidez, promedio 3 meses



Fuente: BPS

2 / Incentivar retiro gradual.

Se fomentará el retiro gradual, tal que la persona pueda seguir trabajando, realizando aportes parciales y recibiendo jubilaciones parciales. No se plantea modificar los incentivos a la contratación de personas hacia el final de la vida laboral en comparación al resto de la fuerza de trabajo, sino facilitar la combinación de trabajo con retiro para asegurar más años de aportes al sistema.

3 / Mayor control sobre el sistema.

Crearemos un organismo regulador y de contralor de la seguridad social, incluyendo al BPS, cajas paraestatales y AFAPs, que haga el seguimiento constante de la salud financiera actual y proyectada de cada organismo individualmente y del sistema en su totalidad, identificando además filtraciones y situaciones irregulares que pudieran comprometer la estabilidad del sistema.

Este organismo también tendrá la tarea de incrementar el control sobre las prestaciones por incapacidad y los seguros por enfermedad, que en los últimos años han sido utilizados de forma abusiva, implicando un aumento importante de las erogaciones por estos conceptos.

Un pilar de ahorro individual competitivo y acorde a las necesidades del trabajador:

1 / Ampliar y diversificar las opciones de carteras de inversión de las AFAP.

Buscaremos ampliar y diversificar las opciones de carteras de inversión de las AFAP para que cada afiliado pueda tener un perfil de rendimiento y riesgo acorde a su realidad.

Lo primero será habilitar la inversión de los fondos de las AFAP en renta variable internacional, es decir, acciones que coticen fuera del Uruguay, en el entendido de que las opciones de renta variable local son muy reducidas. Esta habilitación se realizará de forma gradual y paulatina para evitar distorsionar el valor de los activos locales en caso de que las administradoras quisieran realizar un cambio brusco de portafolio.

Además, emulando la creación del Subfondo de Retiro en 2013 para mayores de 55 años, crearemos un Subfondo para Jóvenes con un perfil de mayor rendimiento y riesgo que admitirá una mayor proporción de inversión en renta variable.

De esta manera, el afiliado irá gradualmente pasando de fondos más riesgosos, pero con mayor rendimiento, a fondos más seguros que protejan sus ahorros hacia el final de la vida activa. Brindaremos incluso, la posibilidad de que el afiliado combine dos subfondos para darle más opciones.

2 / Modificar la normativa que beneficia a la administradora pública.

Por el lado de la competencia entre Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, proponemos modificaciones a la normativa que beneficia a la Administradora pública, República AFAP, para que la competencia entre las distintas instituciones que buscan gestionar el ahorro de los afiliados derive en beneficios para los trabajadores.

Estas modificaciones estarán apoyadas en una mayor disponibilidad de información sobre las rentabilidades de las distintas administradoras y sus servicios asociados, de manera de seguir reduciendo el costo transaccional de cambiar de administradora y fomentando la competencia entre ellas.

En primer lugar, la asignación de oficio –la asignación de una AFAP a un nuevo contribuyente que no eligió una en particular– se realizará a aquella que tenga mayor rentabilidad neta, es decir, la rentabilidad luego de considerar las comisiones. En segundo lugar, las AFAP que reciban un nuevo contribuyente tendrán la obligación de comunicarle sus rentabilidades netas y las de la competencia (que son información pública, pero no de fácil acceso por parte de la población). Tercero, la comisión máxima del sistema será el promedio simple de las comisiones del trimestre anterior más un 50% (en lugar de la comisión mínima del trimestre anterior más un 50%) de manera de no favorecer a ninguna AFAP.

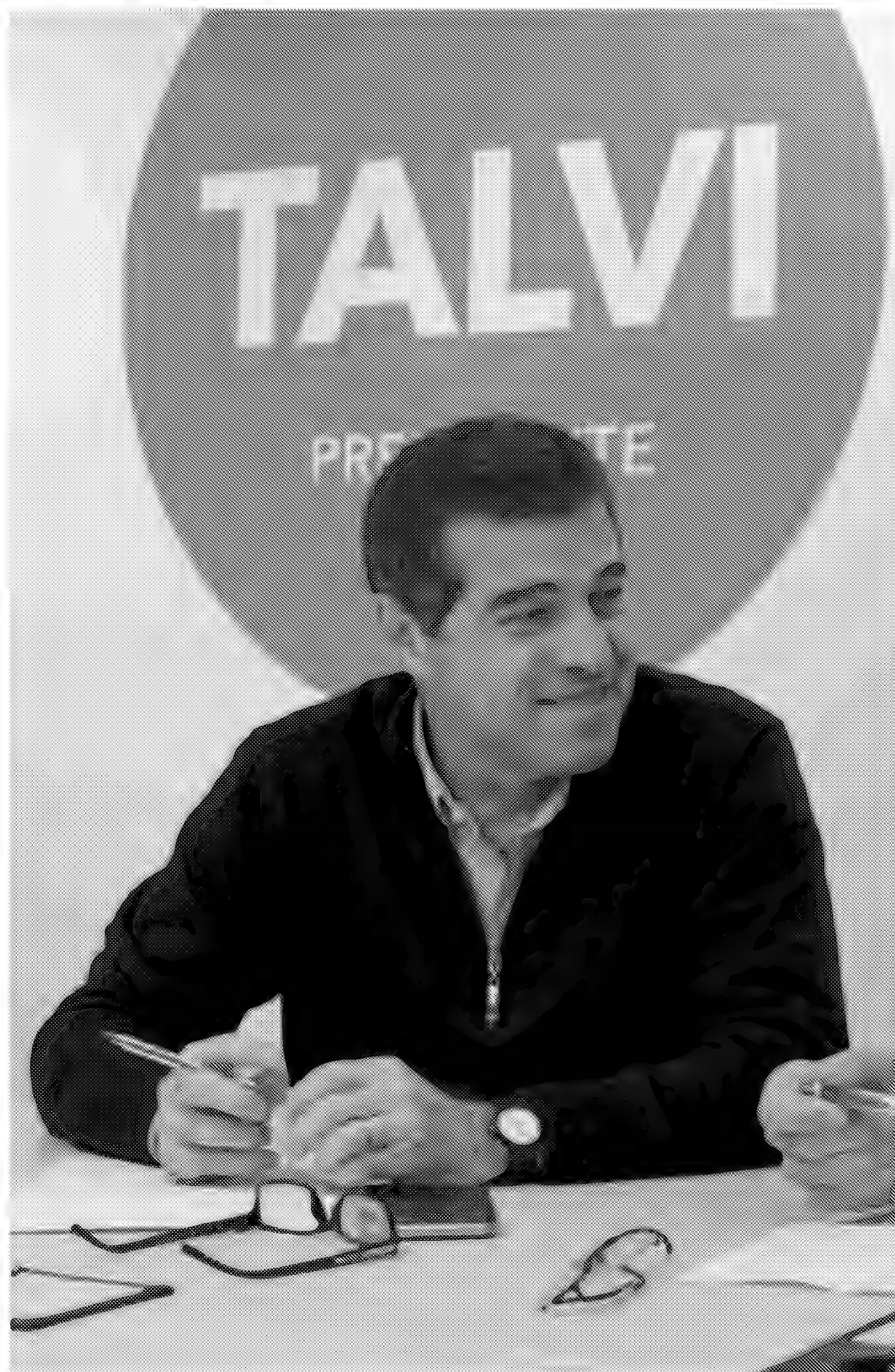
3 / Instrumentar mecanismo simplificado de aportes voluntarios.

El pilar de capitalización individual permite al cotizante y a la empresa para la cual trabaja realizar aportes de carácter voluntario con el fin de mejorar su prestación. Sin embargo, no existen incentivos suficientes para que el mecanismo se masifique.

Proponemos un mecanismo simplificado de aportes voluntarios (vía medios electrónicos y oportunos) con un proceso de deducción de IRPF más ágil. Además, siendo que la principal barrera que vuelve no atractivo el ahorro voluntario es que los aportes adicionales se licúan en la renta previsional, permitiremos que el trabajador pueda retirar parcial o totalmente estos aportes voluntarios a la hora del retiro.

4 / Fomentar mayor cantidad de proveedores de renta previsional

Debido a falta de rentabilidad en el tramo de aseguración, el sistema solo cuenta con el Banco de Seguros del Estado como proveedor de rentas jubilatorias. Para atender esta realidad buscaremos la actualización periódica y sistemática de las tasas de mortalidad y trabajaremos para seguir reduciendo el descalce entre unidad de cuenta del sistema (la UR) y las herramientas de inversión disponibles.


TALVI
PR TE



Sistemas de control, Evaluación y Retroalimentación del gasto público

Un Estado para los ciudadanos

Uruguay pertenece al grupo de países con capacidades intermedias[1] en la Gestión para Resultados en el Desarrollo. El pilar de mayor fortaleza es el de Gestión Financiera, Auditoría y Adquisiciones y los más débiles son Presupuesto por Resultados y Monitoreo y Evaluación.

Uruguay no cuenta con sistemas potentes de monitoreo y evaluación de la gestión pública, y en consecuencia se carece de información sistemática y comprehensiva sobre los resultados que el sector público logra (o no logra) con los recursos invertidos.

Pese a lo anterior, y desde el punto de vista normativo, Uruguay cuenta con dos grandes fortalezas: el presupuesto quinquenal y el presupuesto por programas. Ambos aspectos son relevantes para contar con un presupuesto orientado a resultados. En el período 2010-2014, se comenzó a aplicar una metodología de planificación estratégica con redefinición de programas presupuestales y su agrupación en áreas programáticas que representan las funciones que desarrolla el Estado. Sin embargo, las mejoras no se han concretado en una correcta imputación de gastos en las áreas correspondientes, en la mejora de los objetivos a nivel de programas y unidades/instituciones responsables de su ejecucción y sus correspondientes indicadores y metas[2]. Tampoco, en una mayor consistencia entre la planificación y el presupuesto[3], lo que dificulta la visualización de la cadena de valor público. Menos aún, se cuenta con evaluaciones de la efectividad y calidad del gasto y si bien existen indicadores de desempeño, los mismos - en términos generales - son de escasa cobertura y entidad.

---

[1] La gestión para resultados en el desarrollo: Avances y desafíos en América Latina y el Caribe, BID (2010). Este estudio califica las capacidades de los países la región en bajas, medias y altas.

[2] La calidad de la planificación estratégica es muy heterogénea y no siempre los indicadores presentados en el Presupuesto y Rendiciones de Cuenta son pertinentes. Esto refiere a, por ejemplo, que se cambian indicadores o metas sin una debida fundamentación, además de que estos indicadores no son claros por lo que imposibilitan la correcta y fácil interpretación de la información, impidiendo mostrar el éxito o fracaso de la gestión de cada Inciso. Se necesita, lejos de una abundancia de indicadores ineficientes, indicadores que permitan medir el correcto cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno.

[3] La integralidad de un presupuesto basado en resultados se basa en la vinculación entre la planificación, los resultados y la asignación de los recursos financieros (por ejemplo estandarizando costos de tratamiento de pacientes/día; estudiantes matriculados; procesos judiciales iniciados y en proceso) y dado que relaciona información financiera con datos físicos, el sistema presupuestario adicionalmente a la información financiera, debe estar acompañado de información de desempeño relacionando la información financiera con estadísticas nacionales y los propios sistemas de evaluación de las Unidades Ejecutoras.



Cabe resaltar la existencia de agencias públicas que tienen, dentro de sus cometidos, la evaluación de políticas[4], como por ejemplo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). A pesar de esto, las evaluaciones de Diseño, Implementación y Desempeño (DID) (que no constituyen evaluaciones de impacto ni de eficiencia) solo fueron 30 en el período 2012 – 2017, con un peso en relación a la ejecución presupuestal del orden del 1%. Además, la definición de la agenda de evaluaciones no está institucionalizada y se realiza ad hoc, es decir, cada año la OPP acuerda con los ministros o autoridades correspondientes que programas o intervenciones evaluar, lo que restringe la posibilidad de planificar óptimamente las evaluaciones y deja espacio a que ocurran "trampas", como por ejemplo, sólo elegir programas que aparentarían tener resultados positivos obvios o que tienen escasa importancia. Además de que el cómo, el qué y el cuándo se define de manera discrecional.

Las fortalezas en presupuestación y gestión financiera se ven reflejadas en la existencia de un sistema de información sobre el gasto público como el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). Este sistema integra los distintos componentes de la política fiscal de recursos, gastos y financiamiento. En materia de compras públicas, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) ha puesto a disposición el observatorio de compras públicas que, a la vez de ser una herramienta de transparencia para la ciudadanía, permite hacer un seguimiento de las contrataciones de los organismos y tomar decisiones que busquen asesorar sobre mejores prácticas de contratación, así como también, visibilizar el incumplimiento de la normativa. Tambien se cuenta con el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) que si bien dispone de alguna metodología estandarizada no se difunden los resultados ex ante de las evaluaciones de los proyectos y su ámbito de cobertura no es general.

Asimismo, la mayoría de las evaluaciones que existen son hechas por el Poder Ejecutivo en detrimento de su independencia, siendo este el que ejecuta las políticas públicas. Las instituciones que sí son independientes no se encuentran orientadas a la búsqueda de la eficiencia, este es el caso del Tribunal de Cuentas que se encuentra orientado al cumplimiento de las normas. Por último, no existe una vinculación y cooperación, por lo menos institucionalizada, con instituciones académicas, think tanks y consultoras.

[4] Por ejemplo, la OPP debe "efectuar la evaluación técnica previa, concomitante y posterior a su ejecución, de los programas y proyectos comprendidos en el Presupuesto Nacional, informando sobre la eficacia, eficiencia e impacto de éstos."

Lo que soñamos

Un Estado que sirva a los ciudadanos con acciones eficientes y orientadas a resultados que beneficien a la población, realizando rendiciones de cuentas que den verdadera luz a la ciudadanía sobre el éxito o fracaso de la gestión de los gobernantes. Que cuente con sistemas de información que permitan la evaluación, retroalimentación y justificados cambios de curso de las políticas públicas, difundiendo la información de forma accesible a toda la ciudadanía.

Lo que vamos a hacer

Un Estado enfocado en resultados:

1) Los resultados como centro del debate.
2) Definir Acuerdos de Servicios Públicos.
3) Presupuesto Base Cero.
4) Fortalecer las capacidades del Estado en Planificación Estratégica.
5) Contratos por resultado con organizaciones que proveen servicios públicos.
6) Jerarquizar el Portal de Transparencia Presupuestaria.

Evaluación:

1) Una política de evaluación de programas e intervenciones públicas.
2) Establecer una Unidad de Evaluación Presupuestaria.
3) Fortalecer el SNIP para que sea una herramienta de gestión y de evaluación.
4) Cooperación entre la academia y el sector público.

Compras Públicas:

1) ACCE controlará el mercado de las Compras Públicas.

Aplicación de las ciencias del comportamiento a las Políticas Públicas:

1) Se creará una unidad enfocada a aplicar las ciencias del comportamiento para la mejora de Políticas Públicas.

Un Estado enfocado en resultados:

1 / Los resultados como centro del debate.

Buscamos que los resultados, y no los insumos (como puede ser la cantidad de dinero que se ejecuta) sean el centro del debate. Esto implica transformar la lógica que reina actualmente por una cultura de generación, evaluación, difusión e implementación de evidencias y comprobación de resultados. Este cambio cultural no sólo involucra al Estado sino que a toda la ciudadanía, ya que la clave está en reclamar la generación y difusión de resultados concretos y medibles para cada proyecto público, y no sólo más (o menos) asignación presupuestal para cada Inciso (ministerios y otros organismos estatales del Presupuesto Nacional), como es común que suceda con discusiones de determinado porcentaje del PBI para un organismo o sector.

2 / Definir Acuerdos de Servicios Públicos.

Bajo este marco conceptual, definiremos Acuerdos de Servicios Públicos. Estos serán compromisos de los distintos Incisos con la sociedad. Las distintas Unidades Ejecutoras definirán la prestación de bienes y servicios bajo su órbita en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia. Estos Acuerdos de Servicio se incluirán en el Presupuesto a través de indicadores y metas, y se explicitará el grado de cumplimiento en las Rendiciones de Cuentas.

3 / Presupuesto Base Cero.

Creemos que el ciclo presupuestario se inicia en el diagnóstico de la situación social a modificar y en consecuencia la definición de los objetivos del gobierno para culminar en la Rendición de Cuentas. No creemos en las explicaciones de los aumentos de gastos en el margen, porque en el margen todo se justifica sin analizar si, lo que ya se está gastando, se hace en forma efectiva y eficiente. En este sentido es que proponemos la implementación paulatina del Presupuesto Base Cero *[Ver capítulo Política fiscal y presupuesto]*.

4 / Fortalecer las capacidades del Estado en Planificación Estratégica.

Fortaleceremos las capacidades de la OPP y las oficinas de planificación y presupuesto de ministerios y organismos para contar con una sólida planificación estratégica mediante un fuerte programa de capacitación y selección de personal según perfiles profesionales ya existentes en el sector público. De esta forma, facilitaremos a las distintas instituciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor, con un enfoque focalizado en maximizar la eficacia y eficiencia en sus desempeños que sirvan de insumo para evaluaciones de impacto.

5 / Contratos por resultado con organizaciones que proveen servicios públicos.

Además, es necesario mejorar la forma en la que funcionan actualmente los contratos por resultados de organismos y funcionarios para que cumplan su verdadero cometido, premiando la consecución de los objetivos de corto y mediano plazo[5]. A su vez, comenzaremos a implementar contratos por resultados en convenios que tiene el Estado con organizaciones que proveen servicios públicos[6].

6 / Jerarquizar el Portal de Transparencia Presupuestaria.

Jeraquizaremos el Portal de Transparencia Presupuestaria de manera que difunda evidencia, evaluaciones y las mejores prácticas incorporando información accesible, comprensible y universal sobre el ciclo presupuestario y sus resultados. Entre otras acciones, se impulsará el Registro Nacional de Evaluaciones que al día de hoy cuenta únicamente con las evaluaciones desarrolladas por una institución. Además, se tendrá una política de apertura de bases de datos en concordancia con lo planteado sobre datos abiertos *[Ver capítulo Transparencia y políticas anticorrupción]*.

Evaluación:

1 / Una política de evaluación de programas e intervenciones públicas.

A nivel de evaluaciones, es necesario que más allá de la medición de indicadores operativos, se desarrollen evaluaciones como las de productos, de resultados y de impacto para lo cual implementaremos una agenda de evaluaciones de este tipo con disposiciones específicas para reducir las "trampas" mencionadas anteriormente.

También implementaremos una política de evaluación ex ante de programas e intervenciones públicas. Esto implicará que, en la preparación y elaboración del presupuesto, así como en las rendiciones de cuenta y, en general, en toda nueva iniciativa que cree o reformule programas se evalue, entre otros, si el programa cuenta con un diagnóstico completo que identifique el problema que busca abordar; objetivos claros y definidos; una correcta identificación de la población relevante; e indicadores de desempeño que permitan su posterior evaluación y seguimiento. Esto se implementa en varios países del mundo y de la región[7], como por ejemplo Perú, Colombia, México, Chile y además de mejorar la coherencia interna de las acciones que lleva a cabo el Estado, facilita el posterior monitoreo de su desempeño, así como llevar a cabo evaluaciones ex post, basadas en los antecedentes de su formulación.

---

[5] El Plan de mediano plazo se integra con el Presupuesto por Resultados bajo Contratos de Gestión, incentivos y estándares de calidad y desempeño que se evaluarán sistemática y objetivamente de forma de verificar su pertinencia y el logro de los objetivos. Nos importa el qué se gasta y cómo se gasta pero más, para que se gasta en términos de que bienes y servicios se van producir donde se mide la eficacia y la eficiencia y para que queremos que se consuman dichos bienes y servicios.

[6] A algunos de estos contratos, y como plan piloto, también se le podría agregar una dimensión financiera, donde el financiamiento inicial de estas intervenciones se obtiene de inversores privados que sólo reciben un retorno sobre su inversión si y sólo sí se logran los resultados pactados, como ocurre con los Bonos de Impacto Social. Este tipo de contratos obligan a todas las partes (Estado, prestadores de servicios, inversores, evaluadores) a alinear sus objetivos y definir el "éxito" de una política pública en base a metas medibles, impulsando así una cultura enfocada en resultados.

[7] Con los que se podrían intercambiar experiencias a través de cooperación Sur Sur.

2 / Establecer una Unidad de Evaluación Presupuestaria.

De igual manera estableceremos una Unidad de Evaluación Presupuestaria en el Parlamento de carácter técnico e independiente que asesore a los parlamentarios en el estudio de la iniciativa presupuestal, así como en la instancia de Rendición de Cuentas. Buscamos mejorar el asesoramiento parlamentario para que todo proyecto de ley tenga un componente de evaluación donde se indique cómo se medirán los objetivos para determinar los resultados de esa ley y cuánto costará la implementación de dicha ley.

3 / Fortalecer el SNIP para que sea una herramienta de gestión y evaluación.

En cuanto al SNIP, lo fortaleceremos de manera que deje de ser un banco de proyectos de ideas para realmente convertirlo en una herramienta de gestión y evaluación de los proyectos en sus etapas de preinversión, inversión y operación como lo dictamina su normativa. En este sentido, será necesario hacer cumplir su normativa[8] en cuanto a las instituciones obligadas a su cumplimiento y a coordinar con los Gobiernos Departamentales su implementación. Además, se incluirá todos los proyectos de inversión independientemente del instrumento jurídico empleado (Fideicomisos; PPP; etc.) y se lo dotará de mejores herramientas de análisis técnico y profesionalizando a sus cuadros e integrantes.

4 / Cooperación entre la academia y el sector público.

En nuestro país, tenemos una oferta de instituciones académicas y think tanks cuya incidencia en el proceso de políticas públicas es escasa. Estamos convencidos que la cooperación entre la academia y el sector público debe tener un rol mucho más activo en la promoción de una cultura de políticas públicas basadas en evidencia. Como modelo a seguir, proponemos una adaptación de lo que se ha desarrollado en el Reino Unido a través del What Works Network (la Red sobre Qué Funciona). Su cometido es generar, recolectar, sistematizar y analizar evidencia para determinar cuáles políticas y programas funcionan y cuáles no, bajo qué contextos, y a qué costo. Más importante aún, estas instituciones tienen el cometido de procesar toda la evidencia disponible y presentarla en un formato simple y relevante, para maximizar el potencial de uso que le puedan dar los interesados, desde legisladores a ministros, pasando por trabajadores sociales y maestros.

En una primera etapa, formalizaríamos una Red de Centros de Evidencia coordinada por un organismo estatal. Empezaremos por establecer algunas áreas de políticas públicas prioritarias en las que se estaría necesitando mayor base de evidencia empírica. Establecidas estas áreas prioritarias, las instituciones académicas se postularían para formar parte de la Red, ya sea por separado o en alianzas con otras instituciones. En base a los fondos destinados a esta iniciativa y a las competencias de cada una, se determinarían las instituciones que serían miembros plenos de la Red (con financiamiento público); otras podrían ser asociadas, y podrían acceder a ser evaluadores de políticas públicas. A través de llamados abiertos a evaluaciones, se indicaría el programa a evaluar y las características requeridas del evaluador. El diseño y ejecución de la evaluación serían públicas, poniéndose a disposición el conocimiento generado, así como un incentivo de prestigio, para que el evaluador no dé una "buena nota" al evaluado para mejorar sus posibilidades de volver a ser elegido para otra evaluación en el futuro.

[8] Artículo 23 de la Ley Nº 18.996.

Compras Públicas:

1 / ACCE controlará el mercado de las Compras Públicas.

ACCE focalizará sus esfuerzos, en coordinación con los organismos correspondientes, en controlar el mercado de las compras públicas, siendo necesario para ello definir indicadores de seguimiento y pautas para el monitoreo del comportamiento de los diferentes agentes. Además de los indicadores de cumplimiento de la normativa, de aplicación de los mejores procedimientos según objeto de contratación y de buenas prácticas, se construirán indicadores que posibiliten la identificación de actos de corrupción o colusión.

Aplicación de las ciencias del comportamiento a las Políticas Públicas:

1 / Se creará una entidad enfocada a aplicar las ciencias del comportamiento para la mejora de Políticas Públicas.

Otro componente que contribuirá a la promoción de políticas públicas basadas en evidencia será la creación de una unidad, como parte del gobierno o como parte de la Red, que se enfoque en aplicar las ciencias del comportamiento para la mejora de políticas públicas. El Reino Unido también fue pionero al respecto, creando la primera "Nudge[9] Unit" dentro de la Oficina del Primer Ministro, cuyo equipo de psicólogos, economistas, y expertos del comportamiento humano se enfocó en aplicar los conocimientos de estas ciencias para modificar las estructuras de decisiones que se le presentaban a los ciudadanos para guiarlos a tomar mejores decisiones. En la mayoría de los casos, modificaciones pequeñas en un proceso, generaban resultados muy relevantes. Las experiencias internacionales, hasta ahora, han demostrado que intervenciones de muy bajo costo pueden tener un retorno relativamente alto[10].

[9] El concepto del "nudging" (un término acuñado por el premio nobel Thaler) es la manera de "empujar" a la población a tomar decisiones que las beneficien a largo plazo.
[10] Recientemente, la OPP ha anunciado la creación de un "Laboratorio de políticas públicas basadas en la economía del comportamiento".

Desarrollo económico

[2]



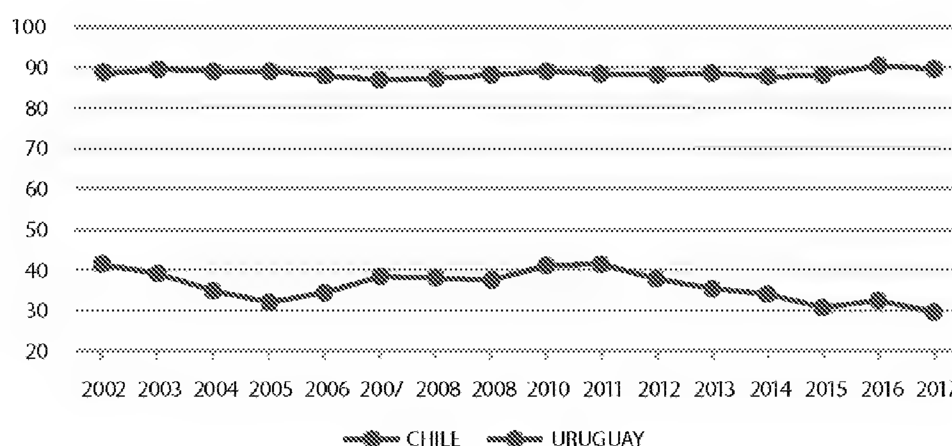
Inserción comercial

Abrir mercados y hacer alianzas

Las exportaciones uruguayas se enfrentan a barreras arancelarias altas al llegar a sus destinos (el gasto en pago de aranceles fue 270 millones de USD en 2017)[1]. Solo el 30% de las exportaciones de Uruguay van hacia países con los que tiene un TLC, mientras que en Chile este guarismo alcanza el 90%[2]. Además, si comparamos por destinos, Uruguay tiene acuerdos de libre de comercio con países que representan el 7% de la economía mundial[3], mientras Chile alcanza el 83%[4].

A casi 30 años de su nacimiento, el Mercosur no ha conseguido resultados relevantes en materia de inserción comercial más allá del tratado de libre comercio con Chile, el reciente acuerdo con la Unión Europea (que llevó más de 20 años de negociación) y el texto acordado con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA[5])[6]. En ese mismo período Uruguay, dadas las inhibiciones jurídicas existentes por pertenecer al bloque regional, tampoco ha tenido un acceso destacable a nuevos mercados.

Participación de las exportaciones hacia socios de TLC (%)



Fuente: INTrade BID

[1] Uruguay XXI
[2] INTrade BID.
[3] INTrade BID.
[4] Ídem
[5] Bloque integrado por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein
[6] Aun resta el estudio legal de los textos, la traducción y la consiguiente firma de lo acordado para luego pasar a la etapa de aprobación interna de cada Estado. Su entrada en vigor podría tomar más de 2 años.



Los principales destinos de las exportaciones de bienes del Uruguay son: China, que representa el 26% y le siguen la Unión Europea (18%), Brasil (12%), Estados Unidos (7%) y Argentina (5%)[7]. De los 5 mayores destinos de exportaciones del Uruguay, solo tenemos acuerdos comerciales con preferencias arancelarias con Argentina, Brasil y la Unión Europea (en proceso de ratificación).

Por ejemplo, el principal destino de las exportaciones uruguayas es China y no tenemos un acuerdo comercial preferencial con ese país; de hecho, pagamos 119 millones de dólares en aranceles durante el año 2017.

País	Aranceles pagos U$S millones	Arancel Promedio
China	119	8,2%
Unión Europea - 28	106	7,3%
E.E.U.U.	20	4,6%
Rusia	12	10,9%
Argelia	6	5,0%
Perú	5	3,5%
México	1,3	0,7%
Turquía	0,9	0,4%
Suiza	0,7	1,2%
Total	270	6,4%

[7] Uruguay XXI.

Los diez productos que más exportó Uruguay en el año 2018 fueron: celulosa, carne bovina y ovina, lácteos, soja, concentrado de bebida, madera, arroz, subproductos cárnicos, ganado en pie y finalmente lana y tejidos. Sin embargo, en la actualidad no podemos acceder a los principales mercados internacionales en las mismas condiciones que nuestros competidores. Países como Australia y Nueva Zelanda cuentan con acuerdos comerciales de los cuales nosotros carecemos.

A modo ilustrativo, tanto Australia como Nueva Zelanda se encuentran entre los principales exportadores de carne bovina y ovina y cuentan con acuerdos comerciales preferenciales con China, principal destino de las exportaciones cárnicas del Uruguay. Mientras que la carne australiana se aseguró en el año 2015 una progresiva reducción arancelaria y Nueva Zelanda ingresa con 0% de aranceles, Uruguay debe pagar un 12% en tarifas arancelarias. Asimismo, el logro sanitario de haber ingresado con carne bovina a Corea, así como se logró recientemente con Japón, se ve fuertemente limitado por el cobro de aranceles. Naturalmente la carne se vuelve muy poco competitiva por razón de precio a pesar de su calidad. En cambio, países como Nueva Zelanda y Australia tienen TLCs con este país asiático.

En una situación similar se encuentran los lácteos, la lana y el arroz exportados desde el Uruguay. Al no existir acuerdos comerciales se ven limitadas las oportunidades de acceder a los mercados más dinámicos, donde nuestros competidores directos ya han obtenido preferencias y han logrado prestigio y reconocimiento de marca, lo que hace más difícil aún competir con ellos en esos mercados en que ya están consolidados.

El comercio de servicios es uno de los sectores más dinámicos de la economía global, tendencia que también se refleja en Uruguay. Existen más de 2.000 empresas que exportan servicios globales en Uruguay. Esta cifra representa el 18% de las exportaciones de bienes y servicios de Uruguay y aproximadamente el 5% del PBI [Ver capítulo Servicios Globales y Logística].

Las exportaciones de servicios no tradicionales, que en 1990 representaban solo el 2% de las exportaciones totales, actualmente alcanzan el 21% del total.

Hoy en día los procesos productivos de bienes y servicios se han fragmentado alrededor del mundo en un proceso de etapas múltiples. Las Cadenas Globales de Valor (CGV) representan el 70% del comercio internacional y, por lo tanto, no formar parte de ellas implica resignar participación en el comercio internacional y perder acceso a conocimientos especializados.

La exitosa inserción de Uruguay en las CGV depende del fortalecimiento del capital humano, avances en logística e infraestructura, mejoras en la consistencia (cantidad y calidad) de la oferta exportable de nuestro país y un mayor acceso a mercados internacionales.

Lo que soñamos

Un país integrado al mundo con una diplomacia comercial que se encargue de abrir mercados y tender puentes, con un Mercosur flexible y dinámico que nos permita retomar la soberanía en nuestra política comercial. Un país con presencia e influencia en las mesas de negociación multilaterales, necesarias para un desarrollo económico y social armónico.

Lo que vamos a hacer

Diplomacia comercial:

- Transformar el Servicio Exterior en una gran fuerza comercial.
- Diplomáticos mejor preparados.

Presencia e influencia:

- Participar activamente en las mesas de negociación comercial.
- Aprovechar los acuerdos ya firmados.

Mercosur del Siglo XXI:

- Un Mercosur moderno, ágil y flexible.

Innovación, comercio digital y cómo potenciar a las PYMES:

- Simplificar los trámites y reducir los tributos específicos.
- Utilizar plataformas digitales.

Diplomacia comercial:

1 / Transformar el Servicio Exterior en una gran fuerza comercial.

Vamos a reorientar, reentrenar y redesplegar el Servicio Exterior para transformarlo en una gran fuerza comercial. Este factor de inserción debe ser potenciado como uno de los mecanismos más importantes, ya existente en virtud de la infraestructura y capital humano con los que cuenta nuestro país.

Vamos a fortalecer las representaciones diplomáticas que estén ubicadas en mercados que consideremos relevantes con funcionarios preparados para aportar a la integración comercial de Uruguay, para atraer inversiones y promocionar nuestro país. A modo de ejemplo, Nueva Zelanda tiene embajadas precisamente seleccionadas según los mercados y sus intereses comerciales. Ninguna representación diplomática de nuestro país, así sea embajada o consulado general, podrá carecer de un diplomático preparado en esta materia. Esa será nuestra regla al asignar destinos.

En general, existe un gran desconocimiento de lo que produce Uruguay a nivel mundial. Por ejemplo, es poco conocido que nuestro país es el séptimo productor mundial de arroz, que se produce caviar, y vinos de reconocimiento mundial. Necesitamos que nuestros diplomáticos sean promotores activos de nuestra producción de calidad con una estrategia definida que promueva el crecimiento económico a través de la internacionalización.

El Servicio Exterior debe introducirnos a nuevos mercados. Los diplomáticos deben tener profundo conocimiento de los territorios o regiones en los que están acreditados, tanto en lo que refiere a las barreras arancelarias como no arancelarias, así como en áreas culturales, que de aprovecharse debidamente impediría que se sigan perdiendo grandes oportunidades.

A modo de ejemplo, para que nuestra madera ingrese a la India debe pasar por un tratamiento sanitario de alto costo ya que se exige la fumigación con un producto que está prohibido en Uruguay. Nuestros diplomáticos tienen conocimiento de estas situaciones y deben trabajar junto con los productores y el gobierno para eliminar estas barreras, adecuar los requisitos del mercado con los del país y no dejar pasar oportunidades.

2 / Diplomáticos mejor preparados.

Para lograr este objetivo vamos a modernizar la formación de nuestros diplomáticos en la Academia Diplomática, Instituto Artigas del Servicio Exterior. Además, vamos a trabajar con el sector productivo a efectos de identificar los productos que demandan los mercados internacionales y de tener una oferta consistente en calidad y cantidad, así como respetuosa de estándares no arancelarios cada vez más sofisticados y demandados (como por ejemplo la carga de carbono en los productos) [Ver capítulo Política exterior y servicio diplomático].

Presencia e influencia:

1 / Participar activamente en las mesas de negociación comercial.

Vamos a tener presencia e influencia en los ámbitos globales en los cuales se están tomando decisiones fundamentales. Vamos a estar en todas las mesas en donde las oportunidades y la inserción nos demanden estar.

Lo primero que hay que tener en el mundo de las negociaciones es presencia. Fue un error haber salido de la mesa de negociación del TISA ya que, si bien por nuestro tamaño no hubiéramos participado en la toma de decisiones fundamentales, sí podríamos como país serio haber participado activamente en las negociaciones e incluso presidir paneles o grupos de trabajo como sucedió en el GATT y sucede en la OMC.

En la actualidad los acuerdos comerciales no solo se centran en reducciones arancelarias y comercio de bienes, sino que son además un espacio para negociar la nueva agenda del desarrollo sostenible. Acuerdos como el CPTPP[8] (renegociación del TPP sin Estados Unidos) y el RCEP[9] (acuerdo comercial en negociación que incluye a China, India, Australia, Nueva Zelanda, Japón y Corea del Sur) están redefiniendo las reglas del comercio internacional y se caracterizan por un enfoque integral, impulsando diversas temáticas como inversión, propiedad intelectual, e-commerce, pymes, educación, innovación, competitividad, prácticas anticorrupción, compras públicas, medio ambiente, así como la promoción de un comercio más inclusivo. Debemos darle particular y atento seguimiento a estos tratados a efectos de acompasarnos al ritmo del desarrollo del comercio internacional.

2 / Aprovechar los acuerdos ya firmados.

A su vez, debemos aprovechar las oportunidades que presentan los acuerdos ya firmados por Uruguay que no se están utilizando. Se puede citar: Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (AFC) de la OMC, Acuerdos de Inversión vigentes con 31 países para facilitar la atracción de inversiones, acuerdos en materia tributaria, entre otros. A partir de ellos, se podrían identificar nuevas oportunidades de negocio buscando diferenciar la producción nacional, resaltando atributos ambientales y nutricionales de nuestra producción agropecuaria, y haciendo foco en los servicios, en particular los referidos a las TICs.

No hacer nada no implica no avanzar; implica retroceder, porque los contrarios también juegan.

---

[8] Acuerdo Comprensivo y Progresivo para la Asociacion Transpacífica.
[9] Asociación Económica Integral Regional.

Mercosur del Siglo XXI:

1 / Un Mercosur moderno, ágil y flexible.

El Uruguay necesita un Mercosur que sea una plataforma ágil, moderna y flexible que nos abra oportunidades y nos permita exportar nuestros productos y servicios al resto del mundo. Vivimos en un mundo en el que se firmaron más de 300 acuerdos bilaterales en los últimos 10 años y en el que las uniones aduaneras cayeron en desuso.

Apuntaremos a retomar soberanía sobre nuestra política comercial para concertar la mayor cantidad de acuerdos de libre comercio de buena calidad, ya sea en bloque o buscando caminos alternativos. Entendemos que la política comercial debe funcionar como una política de Estado, independiente de la voluntad de los gobiernos de turno.

El Acuerdo con la Unión Europea es clave para el desarrollo económico y la inserción comercial del Uruguay. En un contexto caracterizado por el aumento del proteccionismo, una vez aprobado, este acuerdo comercial nos va a garantizar acceder al mercado europeo con reglas claras y previsibles.

Este acuerdo es fundamental para el desarrollo del sector agropecuario, el comercio de servicios, la cooperación técnica y la protección del medio ambiente. Trabajaremos de forma coordinada e inteligente tanto con actores públicos y privados, así como también con nuestros socios del Mercosur para la correcta aprobación e implementación del Tratado[10].

Innovación, comercio digital y cómo potenciar a las PYMES:

1 / Simplificar los trámites y reducir los tributos específicos.

Las pequeñas y medianas empresas cuentan con muchos desafíos a la hora de internacionalizarse debido a la falta de incentivos y conocimiento del comercio internacional, -principalmente en el manejo de divisas extranjeras-, el pago de tributos aduaneros y la propia logística internacional. A pesar de que existen programas especiales para facilitar las exportaciones, no se ha logrado dinamizar el sector exportador de las pymes. Actualmente el 50% de las exportaciones son efectuadas por aproximadamente 30 empresas, las cuales por lo general son de gran tamaño[11]. Por este motivo, Uruguay debe simplificar los trámites y reducir los tributos específicos para las PYMES [Ver capítulo Política tributaria].

[10] El proceso de ratificación y entrada en vigencia es largo y pueden suscitarse varios acontecimientos, tanto a nivel regional como ser un cambio político en Argentina y Brasil como a nivel de sectores opositores en el Parlamento Europeo (ejemplo Partido Greens o Presidente de la Comisión parlamentaria de Agricultura y Desarrollo Rural).
[11] El privilegio de Exportar en Uruguay, Marcos Soto.

2 / Utilizar plataformas digitales.

Para incentivar la utilización de las herramientas del comercio digital *(e-commerce)*, plataforma esencial para la internacionalización de las pymes, vamos a firmar acuerdos de cooperación, al igual que lo hicieron Nueva Zelanda y Chile, con importantes empresas del comercio digital, como Amazon, PayPal y eBay, entre otras. Estas empresas ofrecen plataformas y sistemas de pago que no solo reducen los costos, sino que también otorgan una presencia global que antes estaba destinada exclusivamente para las grandes multinacionales. Nuestro país tiene la ventaja de contar con una alta penetración de Internet, factor que lo posicionaría como líder regional en el uso y desarrollo de plataformas digitales de comercio. A su vez, estos acuerdos de cooperación permitirán que los exportadores uruguayos tengan no solo descuentos y preferencias especiales, sino también soporte técnico y comercial exclusivo que facilitará enormemente la logística de envío, los pagos internacionales, la confianza y el servicio al cliente.

Es extremadamente importante que Uruguay se involucre activamente en las recientes negociaciones para alcanzar un acuerdo sobre el comercio digital, que incluso impulsó en su momento en el seno de la OMC junto con otros 73 miembros, incluyendo Estados Unidos, la Unión Europea y China.

ACREDITACIÓN DE EVALUADORES:

El Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA) acredita la competencia técnica de distintos organismos evaluadores y los autoriza a funcionar, a su vez, acreditando productos y servicios (tales como calefones, laboratorios y carne bovina, entre muchos otros). Contar con organismos de acreditación reconocidos internacionalmente es altamente favorable ya que facilitan el proceso exportador y evitan la necesidad de efectuar doble auditorías. Al unificar y simplificar numerosos trámites de reconocimiento, evita reiterados controles de acceso que en algunos casos configuran trabas no arancelarias ocultas. Esto genera valor agregado y es importante para la inserción internacional de todo país.

El Decreto Nº 89/010, que creó el Sistema Uruguayo de Normalización, Acreditación, Metrología y Evaluación de la Conformidad (SUNAMEC), le confirió al OUA la potestad de acreditar a los organismos de evaluación de la conformidad. Para que sus acreditaciones sean reconocidas internacionalmente, se requiere estar en permanente contacto con organizaciones internacionales (tales como IACC, IAF e ILAC).

Es muy importante no perder este reconocimiento del que actualmente goza nuestro país. Para ello, el Estado deberá brindar apoyo al OUA en el cumplimiento de sus funciones, se deberá controlar que todas las instituciones evaluadoras de la conformidad se encuentren debidamente acreditadas, y que las evaluaciones sean hechas conforme a las buenas prácticas internacionales.



Ciencia, Tecnología e Innovación

La ciencia, tecnología e innovación como motores del desarrollo

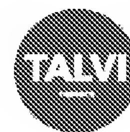
Los países del mundo desarrollado y aquellos emergentes más avanzados han priorizado la generación de un ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), que viabilice el desarrollo y el crecimiento de sus economías. Esto requiere un presupuesto adecuado, en el que participen fondos públicos y privados, recursos humanos preparados y un diseño institucional sólido, ágil y eficiente, dado lo vertiginoso de los cambios en esas áreas. De la capacidad de innovación del Uruguay depende su posibilidad de generar trabajo y participar del crecimiento mundial.

La revolución tecnológica marcó el comienzo de un período formidable de transformación que repercutió en todas las áreas donde se desenvuelve la actividad humana. Las nuevas tecnologías y la globalización están generando oportunidades para aquellos países que decidan avanzar en la nueva economía. Como pionero en la materia, Uruguay tiene la enorme oportunidad de liderar este proceso en la región.

La tecnología, específicamente la industria de las tecnologías de la información, es uno de los rubros exportadores más dinámicos del país, que crece ininterrumpidamente desde el año 2004. El gobierno del Dr. Jorge Batlle en el 2000 visualizó el crecimiento del área a nivel mundial, otorgó exoneraciones impositivas a un sector que era aún incipiente en nuestro país y así propició la llegada de importantes inversiones. Hoy se ha conformado un pujante sector, pero debemos abordar los problemas de costos internos, el limitado acceso a mercados y la escasez de recursos humanos si pretendemos seguir creciendo y ser líderes en el área. El sector tiene hoy un desempleo del 0% y la demanda laboral se encuentra insatisfecha.

La clave para producir conocimiento es, en primer lugar, la disponibilidad de recursos humanos.

La ciencia ha sido, sin lugar a duda, una herramienta fundamental para la comprensión de la naturaleza y la transformación de sus recursos en pos del bienestar humano. Si analizamos los recursos dedicados a la investigación, hasta 2018, había más de 1600 investigadores activos en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), más algunos que no están incluidos en el mismo pero realizan tareas en instituciones como UdelaR, INIA, etc. Además, se forman alrededor de 100 nuevos doctores al año en diversas áreas del conocimiento, sin embargo ante la falta de oportunidades de desarrollo, alrededor del 20% de los científicos jóvenes abandona el país con pocas chances de volver[1].



En cuanto a la inversión en CTI en Uruguay, puede estimarse en alrededor del 0,4% del PBI, teniendo en cuenta lo ejecutado por la UdelaR, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA), el INIA, el Instituto Pasteur de Montevideo, el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), entre otros[2]. Ello está lejos del horizonte de inversión de 1% del PBI recomendado por la UNESCO y que todos los precandidatos presidenciales del período pasado se comprometieron a alcanzar. Por su parte, la inversión en I+D (Investigación y Desarrollo) por el sector privado[3] en Uruguay es muy baja. En los países avanzados, la I+D es financiada y ejecutada principalmente por el sector privado.

Las instituciones que se encargan de gestionar y promover las iniciativas y proyectos en CTI de nuestro país son diversas. La UdelaR se destaca porque alberga la mayor cantidad de científicos (alrededor del 70% de los investigadores activos de los niveles 1, 2 y 3 del SNI son docentes universitarios en régimen de dedicación total) y ejecuta casi la mitad del dinero público invertido en el área. Según el portal Prisma[4], luego siguen el INIA, la IM y la ANII, que actúa como agencia ejecutora y financiadora de proyectos de investigación, becas y premios, además de programas orientados a la generación de incubadoras y promoción de nuevos emprendimientos tecnológicos.

A nivel de Poder Ejecutivo, el órgano que busca asesorar en materia de políticas públicas orientadas a CTI es el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), que funciona bajo la órbita del MEC y su integración (definida en la Ley N° 18.084) busca representar toda la diversidad de actores en la materia. Dentro del MEC también funciona la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento (D2C2) orientada a promover actividades de apoyo al sector científico. En el año 2010, se publica el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI), en el que se presenta un diagnóstico y las líneas generales de una política de Estado a ejecutar por el Gabinete Ministerial de la Innovación (MEC, MEF, MGAP y MIEM). Finalmente, en 2017 se crea la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología bajo la órbita de Presidencia de la República, la cual pretende instalar una institucionalidad más clara en este ámbito. A la Secretaría le compete la fijación de los lineamientos políticos y estratégicos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo, no cuenta con independencia presupuestaria.

[1] Según declaraciones a la prensa del ex-decano de la Facultad de Ciencias UdelaR.
[2] Informe Cualitativo de la Gestión de UdelaR 2017, Plan Operativo Anual de la ANII 2017, Informe de Actividades Centrales de PEDECIBA 2016, Reporte Científico del Instituto Pasteur 2017.
[3] PRISMA.
[4] Ídem, 2017

Lo que soñamos

Poner proa al futuro teniendo como motor a la ciencia, la tecnología y la innovación, valorizando el capital humano y los productos que derivan de su esfuerzo y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible de nuestro país. Fomentar las nuevas tecnologías por su potencial de crecimiento en el mundo digital y la generación de empleos de calidad.

Lo que vamos a hacer

Un sistema coordinado y con objetivos estratégicos:

1. Organizar los componentes de CTI de manera que funcionen como un todo.

Un ecosistema académico y emprendedor integrado y de nivel internacional:

1. Un ecosistema emprendedor e innovador que atraiga capital humano.
2. Un nuevo marco legal y Plan Estratégico Nacional en CTI.
3. Implementar planes de capacitación.
4. Fomentar la creación de fondos de inversión.

Científicos e Investigadores:

1. Un nuevo sistema.
2. Programas académicos dirigidos a investigadores uruguayos radicados en el exterior.

Desarrollo tecnológico:

1. Promoción del potencial exportador de la industria tecnológica:
   - Programa de Internacionalización Tecnológica.
   - Embajadas Tecnológicas en mercados vanguardistas.
   - Acuerdos para evitar la doble tributación.
   - Visas tecnológicas para atraer talento extranjero.
2. Marco regulatorio innovador.
3. Adecuación a las nuevas formas de trabajo.
4. Plan de reconversión laboral.

Un sistema coordinado y con objetivos estratégicos:

1 / Organizar los componentes de CTI de manera que funcionen como un todo.

Un sistema como tal debe tener a todos sus componentes organizados de manera de poder funcionar como un todo. Actualmente hay solapamiento de funciones y falta de coordinación en el accionar de todos los agentes que intervienen en esta área. Siguiendo el exitoso ejemplo de Nueva Zelanda, hay que partir de una separación de la actuación del gobierno en CTI en tres áreas: políticas, adjudicaciones de fondos y operaciones.

Se propone un esquema de organización en el cual la actual Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología se mantenga como la encargada de proponer políticas y estrategias para la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología. En ese esquema, la ANII, el INIA (cuando se trata de temas agropecuarios), entre otros institutos y centros de investigación, serán el brazo ejecutor de estas políticas. A su vez, las instituciones ejecutoras deberán participar del proceso de discusión y proposición, asesorando a la Secretaría en el marco de una estrategia de gobierno que alinea los objetivos de todos los actores.

Sin perjuicio de la necesaria libertad creativa que garantiza la búsqueda del conocimiento, y el razonable equilibrio que debe mantenerse entre las ciencias guiadas por la curiosidad y las ciencias impulsadas hacia la resolución de problemas, la gobernanza de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se va a orientar hacia objetivos concretos, trabajando cerca del sector privado y de la sociedad civil, encaminando la ciencia y la tecnología hacia metas de desarrollo social y económicamente pertinentes. En este sentido, Uruguay debería priorizar nuevas áreas de innovación y desarrollo relacionadas con el agro (bioingeniería, bioinformática, biotecnología, ciencias del mar) sin descuidar la investigación en biomedicina.

Un ecosistema académico y emprendedor integrado y de nivel internacional:

1 / Un ecosistema emprendedor e innovador que atraiga capital humano.

Queremos un país que se apoye en la ciencia y una economía basada en el conocimiento. Israel, Corea del Sur y Nueva Zelanda son países que tomaron este camino y hoy están en la frontera del desarrollo, habiendo realizado transformaciones importantes en relativamente poco tiempo (10 a 20 años).

Para lograr este objetivo, la baja retención de capital humano es uno de los grandes problemas a enfrentar. Doctores, científicos e investigadores uruguayos, que tienen mucho para aportar, deciden migrar porque en Uruguay no encuentran oportunidades de desarrollo ni ven su trabajo adecuadamente recompensado. El Estado tiene que generar las autopistas para que los científicos e investigadores quieran transitar por ellas. Un ecosistema emprendedor, innovador, intercambiando saberes con el resto del mundo, que ofrezca oportunidades laborales distintas y valorice el conocimiento va a atraer a este gran capital humano que hoy estamos dejando ir.

Para crear este ecosistema académico y emprendedor, que permita valorizar la ciencia y la innovación, vamos a implementar las medidas que se detallan a continuación.

2 / Un nuevo marco legal y Plan Estratégico Nacional en CTI.

El orden institucional propuesto, requerirá un nuevo marco legal que establezca los equilibrios y mecanismos de control de las instituciones destinadas al asesoramiento, proposición, decisión, ejecución y evaluación de las políticas en el área. Se buscarán las máximas garantías republicanas, esto incluye el control parlamentario de las autoridades competentes.

Será necesario elaborar un nuevo Plan Estratégico Nacional en CTI (que actualice las visiones establecidas en el publicado en 2010), debiendo incorporar mecanismos que legalmente viabilicen y fomenten la creación de emprendimientos por parte de investigadores nacionales del SNI, así como también en el ámbito universitario (generación de empresas privadas del tipo startups y spin-offs fuertemente innovadoras y con una mirada al mercado global).

Tenemos que apostar a cerrar el círculo virtuoso en el que la investigación se transforma en conocimiento, el conocimiento genera valor, y ese valor se transforma en financiamiento para más investigación. Creemos en la existencia de un ecosistema emprendedor dentro de la comunidad académica uruguaya.

3 / Implementar planes de capacitación.

Vamos a implementar planes de capacitación en creación y gestión de empresas de I+D para los investigadores del SNI.

4 / Fomentar la creación de fondos de inversión.

Vamos a favorecer la creación de fondos de inversión privados que inviertan en empresas basadas en conocimiento [Ver capítulo Emprendedurismo].

En Uruguay la inversión en investigación y desarrollo no solo es baja, sino que la mayoría de esta inversión proviene del sector público. Mientras que en Nueva Zelanda el sector empresarial aporta el doble que el Estado, en Uruguay el aporte directo estatal equivale a casi 8 veces el privado[5]. Si logramos invertir este patrón de financiamiento vamos a generar un cambio cultural y por lo tanto un verdadero impulso al desarrollo tecnológico y científico.

La creación de fondos de inversión es la opción más eficiente y adecuada para este tipo de emprendimientos. Son inversiones de alto riesgo pero que pueden generar ganancias muy elevadas si el fondo se gestiona profesionalmente, ajustando el riesgo de acuerdo a la matriz de proyectos seleccionados. Como se trata de inversiones de alto riesgo, generalmente estos fondos son de participación pública y privada (por ejemplo, el caso de Israel). Sin embargo, si el sector público no tiene espacio fiscal (al menos en el corto plazo), el sector privado se puede ver motivado por la posibilidad de acceder a una renta atractiva (que al mismo tiempo genera valor para la economía) en un contexto de pocas posibilidades de inversión y un mercado de valores reducido.

---

[5] UNESCO Institute for Statistics.

Científicos e investigadores:

1 / Un nuevo sistema.

El nuevo Sistema de Investigadores buscará integrar a los científicos que trabajen en el país en grupos de investigación consolidados que podrán desempeñarse en cualquier institución académica o instituto de investigación (público o privado). El objetivo principal es el de consolidar una carrera de investigador que puede estar ligada o no a la docencia universitaria.

El sistema deberá contar con la flexibilidad adecuada para adaptarse a distintas realidades, aplicando exigencias y remuneraciones acordes a las horas dedicadas a la tarea. Será prioridad proveer oportunidades a los investigadores jóvenes, generalmente recién doctorados y en etapas previas a su consolidación, en las que generalmente optan por abandonar el país.

En la región existen sistemas con un funcionamiento como este, como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en Argentina y el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) en Brasil, así como el Instituto Nacional de Salud, en inglés National Institutes of Health (NIH) en Estados Unidos, habiendo mostrado buenos resultados en el incremento de la producción científica y el número de investigadores activos

Las ventajas de este nuevo sistema son muchas. En primer lugar, se promueve la movilidad de investigadores, la cooperación y el trabajo multidisciplinario. A su vez, los investigadores podrán optar por llevar adelante sus proyectos en la institución que esté mejor preparada y que le ofrezca un mayor soporte para estudiar el tema en cuestión. Se genera una sana competencia entre instituciones, permitiendo que cada una se focalice en el área en la que tiene más experiencia y recursos (humanos, tecnología, etc.). Además, este sistema contribuye a la consolidación de una estrategia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2 / Programas académicos dirigidos a investigadores uruguayos radicados en el exterior.

A su vez, vamos a fortalecer programas académicos dirigidos a la cooperación con investigadores uruguayos radicados en el exterior (como el "Programa de Vinculación con Científicos y Tecnólogos del Exterior), como forma de aprovechar los recursos humanos que emigraron pero que desde su posición en universidades de primer nivel pueden colaborar con investigadores locales en gran medida, dados los recursos financieros y tecnológicos de los que disponen. A modo de ejemplo, se harán llamados a proyectos de investigación que específicamente incluyan investigadores uruguayos radicados en el exterior, se estimulará a que los investigadores cuenten con colegas uruguayos radicados en el exterior como cotutores, entre otros incentivos.

Desarrollo tecnológico:

Apoyado en su alto nivel de escolarización, una pujante industria de software, una democracia plena y su infraestructura de telecomunicaciones, gobierno electrónico e inclusión tecnológica, el Uruguay tiene los insumos necesarios para avanzar hacia el progreso. Nuestro tamaño es un diferencial positivo, ya que nos confiere un atractivo especial para aquellas inversiones que necesitan avanzar en la consolidación de innovaciones. Sin embargo, debemos hacerlo pronto: la velocidad de los cambios no nos permite seguir esperando.

1 / Promoción del potencial exportador de la industria tecnológica.

a / Programa de Internacionalización Tecnológica.

Crearemos un programa de internacionalización de ciencia y tecnología, impulsado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ANII, Institutos, Academias y LATU, con apoyo de Uruguay XXI y colaboración de las cámaras privadas relacionadas, como la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI). En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), se identificarán países o regiones líderes en esta materia y se iniciará un proceso de promoción del gran potencial que existe en Uruguay y a su vez de intercambio, que nos facilite el acceso a productos y servicios tecnológicos que están a la vanguardia.

Estableceremos marcos de colaboración y asociación con diferentes países para fomentar acuerdos tanto de radicación de empresas innovadoras como de cooperación de la industria local con empresas globales.

Existen una serie de áreas en desarrollo que presentan alto potencial de generación de empleo, atracción de inversiones y mercados de exportación, en las que posicionaremos a nuestro país. Entre ellas se encuentran la biotecnología, telemedicina y agrotecnología.

b / Embajadas Tecnológicas en mercados vanguardistas.

Como parte de nuestra estrategia de Diplomacia Comercial, y en el marco del programa anterior, instalaremos Embajadas Tecnológicas, espacios físicos que darán soporte logístico y representación de empresas locales en mercados importantes del mundo. Estas instalaciones ofrecerán espacios de reuniones, networking, lugares para desplegar productos y mostrarlos a interesados, etc. Desde estas Embajadas Tecnológicas también se podrá coordinar y fomentar la participación del país en ferias tecnológicas importantes del mundo, como ser Mobile World Congress en Barcelona o CES en Las Vegas. En definitiva, queremos instalar una expresión del Uruguay tecnológico al que aspiramos en el resto del mundo.

El Uruguay actualmente cuenta con un plan piloto en Silicon Valley, que potenciaremos y rediseñaremos, fomentando la comunicación y coordinación con el sector y personal especializado en la materia.

Hay algunos mercados que son especialmente importantes para este sector. Por ejemplo, además de Silicon Valley, Seattle, Chicago, Toronto, Israel y determinadas economías de Europa como Suecia, Estonia, etc., deben ser tomadas en cuenta *[Ver capítulo Inserción comercial]*.

c / Acuerdos para evitar la doble tributación.

Negociaremos la máxima cantidad posible de convenios para evitar la doble tributación, que impiden que los pagos realizados desde otros países a Uruguay por concepto de dividendos, regalías e intereses, entre otros, sean gravados por dos países de manera simultánea. Este punto es de gran importancia en una industria con alto potencial exportador como es la tecnológica. Uruguay tiene hoy solamente 21 convenios, incluyendo uno incompleto con Argentina, y se encuentra en trámite parlamentario el acuerdo con Brasil *[Ver capítulo Servicios globales y logística]*.

d / Visas tecnológicas para atraer talento extranjero.

La demanda insatisfecha de empleo del mercado tecnológico hace necesario que, si nuestros emprendimientos quieren crecer, atraigan personal especializado del exterior. Por ello, siguiendo lo hecho por Chile frente a una situación similiar, crearemos Visas Tecnológicas para que extranjeros especializados puedan radicarse en el Uruguay temporalmente, con incentivos similares a los previstos para extranjeros en zonas francas *[Ver capítulo Servicios globales y logística]*.

2 / **Marco regulatorio innovador.**

El sector tecnológico se caracteriza por la rapidez con que se suceden las innovaciones, que hace muy difícil tener regulaciones actualizadas. En este contexto, una de las soluciones que ha tenido mayor éxito en la experiencia comparada ha sido el sandboxing: permitir que emprendimientos innovadores puedan empezar a funcionar amparados en una regulación especial menos exigente, acotada en un rubro específicamente delimitado. Por ejemplo, Singapur incorporó un régimen de sandboxing para el sector Fintech, Países Bajos para Fintech y el área de seguros, y Australia para servicios de pagos[6]. Su gran ventaja es darle al emprendimiento un período de prueba de cierta flexibilidad y, luego, una vez que el rubro se afianza y comienza a funcionar, crear la regulación correspondiente (con conocimiento de las implicancias de la innovación). Definiremos áreas concretas de desarrollo y pondremos en práctica esta herramienta vanguardista para soltarle la rienda al sector.

3 / **Adecuación a las nuevas formas de trabajo.**

De la misma manera que los marcos regulatorios deben ser actualizados para reflejar la realidad de la TIC, las nuevas formas de trabajo deben ser también contempladas. Por ejemplo, el trabajo a distancia o el trabajo de independientes en régimen de dependencia (parasubordinados) debe ser incorporado a la legislación laboral. Asimismo, se deben expandir los derechos de los trabajadores en áreas tales como la desconexión y la videovigilancia. *[Ver capítulo Relaciones laborales]*

4 / **Plan de reconversión laboral.**

Teniendo en cuenta la plena ocupación del sector tecnológico y que aún así la demanda se encuentra insatisfecha, desde el INEFOP implementaremos acciones dirigidas a distintos grupos etarios para prepararlos para incorporarse al rubro. En esa línea, pondremos en práctica un plan de reconversión laboral destinado tanto a jóvenes como a trabajadores ya radicados en el mercado laboral que deseen recibir formación en roles específicos para la industria, como testing, documentación, soporte, implementación, etc.

---

[6] Regulatory Sandboxes for Innovative Payment Solutions.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO CON FOCO CIUDADANO

Vamos a impulsar un ambicioso plan de tecnificación que, partiendo del esfuerzo realizado en la agenda digital en temas como datos abiertos y ciberseguridad, profundice su alcance, orientándolo a la eficiencia del Estado, involucrando activamente a las instituciones estatales (administración central, servicios descentralizados y empresas públicas) y facilitando la coordinación entre las mismas. Aprovecharemos las oportunidades que nos ofrece la tecnología para brindar a los ciudadanos no sólo el acceso a los servicios del Estado de forma centralizada, segura y simplificada, sino también para ahorrar los costos que implica hoy mantener infraestructuras y servicios independientes e inconexos en cada organismo.

Desde AGESIC haremos foco en la eficiencia de las instituciones estatales, profundizando en centralización de adquisiciones tecnológicas, incorporación de estándares y soluciones en el Estado y la modernización de la gestión pública.

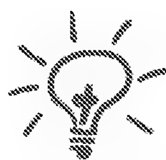
Crearemos un centro digital de servicio ciudadano, con acceso omnicanal y foco en la transparencia, que ponga la mejor tecnología a disposición de los organismos para que no sólo puedan brindar sus trámites y servicios en formato 100% digital, sino que los mismos puedan ser racionalizados, simplificados e interconectados.

Profundizaremos la inclusión digital: social, ambiental y económica-financiera, facilitando a todas las personas formar parte del ecosistema digital para atender sus necesidades cotidianas continuando el camino de liberar los centros de atención presenciales para aquellas personas que prefieran este tipo de atención.

Transformaremos la relación de las empresas con el Estado, logrando eficiencia y agilidad a través de la simplificación y digitalización de los trámites, pero con especial atención en seguimiento, transparencia y control de cumplimiento de la normativa correspondiente.

Buscaremos la colaboración de la industria nacional, impulsando la adopción de estándares y soluciones probadas, pero dando lugar a la innovación en temas como Inteligencia Artificial, Big Data, Seguridad, Agrotecnología o Telemedicina y promoviendo el desarrollo de ámbitos colaborativos que generen experiencias y casos de éxito replicables en el exterior.





Emprendedurismo

Impulsar el espíritu emprendedor

Estamos ante una situación de desempleo, falta de inversión y una desaceleración del crecimiento. En este contexto, es fundamental visualizar la importancia de tener un ecosistema emprendedor que fomente la inversión en nuevos proyectos. Los emprendimientos son socios estratégicos necesarios para una economía sólida, son generadores de empleo, dinamizadores de una economía competitiva y son fuente de innovación social. Además, el Uruguay es un país nutrido por una base de inmigrantes y una clase media fuerte, pilares fundamentales del emprendedurismo. No queremos sesgarnos solamente a los emprendimientos de alto impacto o de grandes necesidades de capital, sino también tener en cuenta e impulsar un motor fundamental de las economías crecientes: las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas).

El ecosistema emprendedor uruguayo viene creciendo y son muchas las instituciones públicas y privadas que junto con la academia, inversores y organismos multilaterales apuntalan este crecimiento. Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), Uruguay XXI, Transforma Uruguay, las incubadoras de emprendimientos, las universidades, todas estas instituciones juegan un rol protagónico en el apoyo a los emprendedores uruguayos. Según el Mapa Emprendedor de Endeavor existen más de 50 actores que interactúan con los emprendedores en las diferentes etapas, desde los primeros pasos de acercamiento al ecosistema hasta instancias de crecimiento y expansión[1].

Recientemente el Parlamento aprobó la Ley de Promoción de Emprendimientos, lo cual representa un gran avance en la materia. Esta Ley dispone la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), nueva figura societaria que permite constituir a las sociedades por medios digitales y diseñarlas a medida, fijando libremente la estructura orgánica y normas de funcionamiento. A su vez, plantea la habilitación del financiamiento colectivo –en inglés, crowdfunding–, mecanismo que permite a los ciudadanos financiar proyectos a través de plataformas digitales. En tercer lugar, se sientan las bases para el fomento de la educación y el desarrollo de una cultura emprendedora en distintos niveles, primario, secundario y terciario.

---

[1] Mapa Emprendedor Endeavor.



A pesar de estos avances, a la hora de emprender los uruguayos aún se enfrentan a diversas dificultades como la desinformación, elevadas obligaciones impositivas, trabas burocráticas, dificultad de acceso al financiamiento, falta de formación, escasa conexión con los ecosistemas más avanzados, entre otras.

Hay espacio para seguir mejorando y las políticas públicas pueden jugar un rol fundamental. A pesar de los apoyos públicos existentes, según el Informe "Emprender en Uruguay" del CED (Centro de Estudios para el Desarrollo), el 60% de los emprendedores ve al Estado decididamente como un obstáculo[3]. Esta realidad se tiene que revertir.



---

[3] Emprender en Uruguay, CED.

Lo que soñamos

Un Estado colaborando en forma organizada y efectiva con las distintas ramas del ecosistema para impulsar el desarrollo de una cultura emprendedora fuerte y dinámica, asegurando la creación de habilidades y facilitando el acceso a herramientas y estímulos concretos para la generación y crecimiento de emprendimientos.

Lo que vamos a hacer

Cambios estructurales que beneficiarán al ecosistema:

1. Abrir mercados.
2. Bajar tarifas.
3. Modernizar las relaciones laborales.

Propuestas que favorecerán a las Pequeñas y Medianas Empresas:

1. Régimen tributario especial.
2. Innovación y comercio digital.
3. Facilidades para exportar.

Apoyo y seguimiento a los emprendedores:

1. Crear una única vía de acceso para todas las necesidades de los emprendedores.
2. Desarrollar una industria de Venture Capital.

Educación y cultura:

1. Desarrollo de una cultura emprendedora.

Cambios estructurales que beneficiarán al ecosistema:

El ecosistema emprendedor que impulsaremos se verá fuertemente beneficiado y estimulado por los cambios estructurales que el Partido Colorado propone, a saber:

1 / **Abrir mercados.**

Una de las dificultades a las que se enfrentan hoy los emprendedores es el tamaño del mercado interno. El éxito de nuestros emprendedores no puede depender únicamente del mercado uruguayo. Un país chico tiene que apuntar a mercados grandes. Vamos a fortalecer las Embajadas que estén ubicadas en mercados importantes con funcionarios preparados para desarrollar la apertura hacia mercados globales a las empresas uruguayas, para atraer inversiones, desarrollar negocios y promocionar nuestra marca país. Además, vamos a trabajar por un cambio en la naturaleza del Mercosur que nos libere para negociar con otros países *[Ver capítulo inserción comercial]*.

2 / **Bajar tarifas.**

Vamos a bajar las tarifas de los servicios públicos para ponerlas a tono con las de los países con los que competimos en los mercados internacionales *[Ver capítulo Empresas y servicios públicos]*.

3 / **Modernizar las relaciones laborales.**

Vamos a establecer una negociación colectiva que, manteniendo la relevancia de los convenios a nivel sectorial tal como lo establece la ley, tenga la capacidad de reflejar las realidades económicas de las empresas y las particularidades de su ubicación *[Ver capítulo Relaciones laborales]*.

Uruguay es un país que goza de una democracia plena, reglas claras y bajos niveles de corrupción. Estas son justamente las debilidades de nuestros vecinos. Si logramos aumentar nuestro acceso a los mercados internacionales y disminuir los costos de producción, Uruguay podría posicionarse como un hub regional que no solo sea atractivo para emprendedores locales, sino que atraiga y retenga talento de todas partes del mundo, así como también a empresas internacionales que vean a Uruguay como un epicentro para proyectarse hacia la región.

Propuestas que favorecerán a las Pequeñas y Medianas Empresas:

Además de los cambios estructurales que van a favorecer tanto a las empresas ya instaladas como a los nuevos emprendimientos, proponemos un paquete de medidas que buscan favorecer especialmente a las PYMES. Estas son:

1 / Régimen tributario especial.

Como forma de incentivar la inversión, diseñaremos un régimen de amortización instantánea que permitirá deducir las inversiones realizadas en el mismo ejercicio de la incorporación de los bienes. Además, con el objetivo de contribuir a que las PYMES puedan proyectarse a los mercados internacionales, diseñaremos un crédito fiscal asociado a la exportación de determinados bienes o servicios innovadores producidos por PYMES, en la medida que se verifique cuantitativa y cualitativamente el agregado de valor a la economía *[Ver capítulo Política tributaria]*.

2 / Innovación y comercio digital.

Proponemos firmar acuerdos de cooperación estratégica con importantes empresas del comercio digital, como ser Amazon, PayPal, eBay o Alibaba, entre otras, para permitirle a las PYMES acceder a preferencias especiales, además de soporte técnico y comercial exclusivos que facilitarán enormemente la gestión, la logística, los pagos internacionales, la confianza y el servicio al cliente. Nuestro país tiene la ventaja de contar con una alta penetración de Internet, factor que lo posicionaría como líder regional en el uso y desarrollo de plataformas digitales de comercio electrónico *[Ver capítulo Inserción comercial]*.

3 / Facilidades para exportar.

Integraremos el mecanismo de facturación electrónica al despacho de exportación. Especialmente cuando los montos de cada exportación no alcancen los US$ 10 mil, exonerándolos de la contratación preceptiva del despachante de aduana, pago de LATU y BROU *[Ver capítulo Industria]*.

Apoyo y seguimiento a los emprendedores:

1 / Crear una única vía de acceso para todas las necesidades de los emprendedores.

En línea con lo que comenzó a desarrollarse con "Uruguay Emprendedor"[3] (en el marco de Transforma Uruguay) proponemos fortalecer esta propuesta para que sea más que una plataforma de información, una única vía de acceso para las necesidades de los emprendedores. Esta vía deberá cumplir con las siguientes características:

› **Una función de asesoramiento.** Deberá encargarse de contactar a los emprendimientos con la incubadora más adecuada dependiendo del tipo de proyecto del que se trate y de la etapa en la que se encuentra (pre-incubación, expansión, riesgo de cierre, etc.); asistiendo en la definición de la forma jurídica que el emprendimiento debería tomar, su plan estratégico, su formato de financiamiento, entre otros aspectos.

[3] Portal que procura nuclear información útil para emprendedores, y brindar diversos recursos, algunos en línea (por ejemplo, artículos de interés) y otros presenciales a través de los puntos de referencia que se habilitan en su red. Todos los puntos de referencia son instituciones públicas y privadas que pertenecen al ecosistema y están abiertas a recibir a los interesados en sus centros de atención.

- **Una función administrativa clara.** Ventanilla única de atención para formalidades como apertura de empresa, altas de BPS, DGI, electricidad, agua, Internet, línea telefónica, garantía de alquiler, etc. Para esta función se aprovecharán los avances de AGESIC en cuanto a su programa de trámites en línea.
- **Una función comercial y promotora.** Junto con otros actores como Uruguay XXI, ANII y ANDE, colaborará con la apertura de mercados e internacionalización de la empresa y buscará la colaboración internacional para desarrollar y fortalecer acuerdos estratégicos con incubadoras, empresas y aceleradoras de nivel mundial. Además, se encargará de la promoción a nivel local de los casos de éxito que pueden inspirar a futuros emprendedores y de emprendimientos que aportan a la sociedad y le dan prestigio a la figura del emprendedor. Simultáneamente, fomentará las sinergias que puedan surgir entre los nuevos emprendimientos entre sí y los nuevos emprendimientos con las empresas ya instaladas.
- **Una función informativa y de control.** Deberá medir la efectividad de los diferentes apoyos brindados en los diferentes formatos y de generar contenidos (como ser casos de éxito y fracaso, utilidad de herramientas, etc.). Esta información será muy valiosa tanto para inversores como para emprendedores, incubadoras y el resto de los actores del sistema[4].
- **Una función de desarrollo territorial.** Se continuará trabajando para generar una cultura emprendedora en el interior del país en el marco de una estrategia clara que coordine los esfuerzos de instituciones como ANDE, los gobiernos departamentales, universidades, etc.
- En los casos de riesgo de cierre, se ofrecerá **un instrumento de acompañamiento a los emprendedores** con el objetivo de asesorarlos en la decisión de la estrategia óptima (ya se de cierre o de reestructura del negocio). La realidad es que hoy los procesos de cierre son demasiado complejos y no hay una cultura resiliente que fomente a los emprendedores que fracasaron a capitalizar la experiencia y volver a intentarlo.

2 / Desarrollar una industria de Venture Capital

Promoveremos la creación de un Fondo Central de Capital de Riesgo, conformado con recursos del Estado y participación de organismos multilaterales, con el objetivo de brindar financiamiento y fomentar desarrollo institucional para el desarrollo del ecosistema emprendedor.

Este Fondo Central asignará recursos, a su vez, a fondos híbridos con incorporación de capital privado en diversos grados, abarcando una amplia gama del desarrollo de los emprendimientos y modalidades de financiamiento. La coparticipación público-privada de estos fondos puede incentivar la formación de agrupaciones de inversores ángeles que financian proyectos de inversión, la creación de nuevas aceleradoras que lleven proyectos incubados a etapas de consolidación de ventas y obtención de resultados y la formación de fondos de capital de riesgo adicionales.

[4] La experiencia de ANII es un avance en este sentido.

Educación y cultura:

1 / Desarrollo de una cultura emprendedora.

El desarrollo de una cultura emprendedora requiere el fomento de aptitudes (lógica, matemática, nuevas tecnologías, finanzas, pensamiento computacional, etc.) y habilidades específicas (creatividad, negociación, empatía, resiliencia, toma de decisiones, trabajo en equipo, pensamiento crítico, *self-learning*, etc.) que deben ser adquiridas a través de un sistema educativo moderno y flexible (como el propuesto en nuestro Plan de Educación). Este fomento no solo debe limitarse a la educación formal si no que debe incluir el acceso a talleres, mentorías, seminarios y cursos de especialización.

Pero sobre todo se requiere el desarrollo del interés por emprender, de la curiosidad por buscar ideas y soluciones, o el entendimiento de las oportunidades de crecimiento profesional y desarrollo personal. Se deben estudiar los casos de éxito, pero también se deberá incorporar a la educación los instrumentos necesarios para aumentar la capacidad de resiliencia y valorización del fracaso como aprendizaje además de motivar una actitud positiva frente a los errores, desafíos y fracasos. Desarrollar una cultura emprendedora es un gran desafío y necesita de intervenciones claras durante todo el proceso de formación. Siguiendo el espíritu educativo de la Ley de Emprendedurismo mencionada anteriormente, algunas de las acciones a implementar son la introducción de materias y proyectos específicos en la currícula de escuelas, liceos y universidades, organización de eventos y seminarios, desarrollo de materiales, concursos de ideas, creación de comunidades y redes de emprendedores.





Medio Ambiente y Desarrollo sostenible

Hacia un país ambientalmente modelo

La política medio ambiental en Uruguay toma protagonismo únicamente cuando ocurren sucesos puntuales que ponen de manifiesto las cualidades ambientales vigentes en el país, como fue recientemente el caso de las cianobacterias que tiñeron las aguas a nivel nacional. Durante estos episodios el clamor popular se magnifica para luego diluirse lentamente hasta la próxima crisis sin que existan cambios sustantivos.

Este fenómeno es el reflejo de una institucionalidad que funciona como islotes con visiones contrapuestas y una importante falta de articulación. Por un lado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) es el responsable de definir las políticas ambientales. Por otro, los demás ministerios enfocan en el crecimiento económico (MEF, MGAP, MIEM, etc.) siendo inevitable la visión de objetivos contrapuestos. De esta manera no se establecen objetivos de desarrollo con indicadores deseables, ni se orientan políticas de acuerdo con ellos. Se plantea desarrollo económico como objetivo para después encargarle al MVOTMA que se ocupe de mejorar los resultados ambientales. Finalmente, si el arreglo es muy "costoso" en términos políticos o económicos se le adjudica la responsabilidad al MVOTMA.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del MVOTMA es el órgano responsable de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del medio ambiente. Este no ha sido dotado de los recursos humanos y técnicos suficientes para cumplir sus cometidos cabalmente. Por otra parte, su rol ha sido vulnerado por intereses de otros sectores del Poder Ejecutivo una y otra vez, como fue el caso de la Autorización Ambiental Previa otorgada para la Regasificadora con solo un mes de análisis.

Las causas concretas de la situación medio ambiental son múltiples. Por un lado, el agro contribuye al deterioro del medio ambiente a través de la erosión, pérdida y degradación de suelos, y la exportación de nutrientes derivados de fertilizantes a los cuerpos de agua. En este sentido, si bien el MGAP cuenta con buenos Planes de Uso y Manejo de Suelos que aplican a productores con más de 50 hectáreas, estos se monitorean y controlan deficientemente.

Otro de los problemas derivados de la expansión de la frontera agrícola, forestal y de infraestructura es la conversión de tierras y la pérdida de biodiversidad asociada. La tasa de conversión de los pastizales templados del bioma pampeano, lo más representativo de nues-



tro patrimonio y de mayor riqueza, se ha incrementado en los últimos 20 años y constituye la principal amenaza a la biodiversidad. Por otra parte, los ambientes de humedales también son frágiles, ricos y proporcionalmente menos representados[1].

Uno de los instrumentos para salvaguardar parte de ese patrimonio natural es el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Sin embargo, éste se gestiona de manera ineficaz e ineficiente y sin cumplir objetivos claros de conservación.

Segundo, la disposición final de residuos sólidos está al borde del colapso. En la mayoría de los sitios de disposición final (SDF) no se alcanza un estándar mínimo de desempeño, a lo que se suma una cantidad creciente de basurales informales[2]. Los SDF son fundamentalmente vertederos a cielo abierto, mientras que los rellenos bien construidos están cerca de alcanzar su capacidad máxima (Felipe Cardoso en Montevideo y Las Rosas en Maldonado).

En términos de reciclaje, la mayoría de los sistemas no lo promueven, a tal punto que el Plan de Gestión de Envases recupera solo el 5% de los envases. El resto de la recuperación de residuos urbanos para el reciclaje es informal y se realiza en pésimas condiciones desde el punto de vista de seguridad y condiciones laborales.

Tercero, aunque el país ha progresado significativamente en el cambio en la matriz energética y se ha transformado en referencia mundial, aún el 37% de la energía utilizada en 2018 fue de petróleo o derivados, a lo que se suma un 43% de biomasa, mucha de la cual está concentrada en fuentes energéticas contaminantes como la leña[3].

Por último, no toda la contaminación que sufre Uruguay es propia. Los cursos de agua que llegan a nuestras tierras pasan por Brasil, Argentina, Paraguay y Bolivia, y por lo tanto sus cualidades ambientales no nos son ajenas.

---

[1] El bosque nativo, por su parte, presenta problemas puntuales de control, aunque está en mejor condición debido a una serie de normas que lo protegen (artículos 24 y 25 de la Ley Forestal N° 15.939, la Ley N° 16.736, la Ley N° 18.719, entre otras). Las especies invasoras son la otra gran amenaza a la biodiversidad tanto vegetal como animal.

[2] En Montevideo existen unos 140 basurales informales endémicos.

[3] Balance Energético Nacional Preliminar 2018, MIEM.

Lo que soñamos

Un país limpio que logre conjugar el aumento de la producción con el cuidado de los recursos naturales, la recomposición de la biodiversidad y la reducción de emisiones causantes del cambio climático. Una ciudadanía comprometida con el cuidado del medio ambiente, apuntalada por investigación y educación.

Lo que vamos a hacer

Revalorizar la institucionalidad:

1. Jerarquizar a la DINAMA.
2. Articular acciones del MOTMA con MGAP, MIEM y MEF.
3. Incrementar participación ciudadana en temas ambientales.
4. Unificar normativa.

Preservar la biodiversidad:

1. Cambio en el modelo de conservación.
2. Reformulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Control de especies invasoras.

Apuesta a un agro ecológicamente responsable:

1. Reorientar la política agropecuaria y los procesos productivos.

Disposición de residuos sólidos:

1. Promover economía circular y Responsabilidad Extendida del Productor.
2. Inversión en SDF.

Plan de acción para la calidad del agua:

1. Monitoreo permanente.
2. Transparentar subsidios e impactos cruzados.

Investigación y concientización:

1. Fortalecer la medición y seguimiento de indicadores ambientales en todas las áreas.
2. Planes de concientización y fiscalización.

Revalorizar la institucionalidad:

1 / Jerarquizar a la DINAMA.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) ha estado supeditada a un MVOTMA con una conducción fundamentalmente asociada a la problemática de la vivienda, dificultando así la jerarquización de la temática ambiental.

Para atender esta situación y tal como propuso el Partido Colorado en su programa de gobierno para el período 2015-2020, planteamos reubicar la Dirección Nacional de Vivienda y sus dependencias en el MIDES, transformándolo en el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Social (MIVIDES). El MVOTMA, por su parte, pasará a ser el Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MOTMA).

Esto incluye, además, la transferencia a la DINAMA de todas las competencias de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático, dependiente directamente de Presidencia, y la transferencia de aquellas áreas del MGAP que actualmente se encarguen del manejo de recursos acuáticos y terrestres al MOTMA.

Esto permitirá unificar la política indisolublemente ligada de conservación de suelos y aguas y el campo natural, así como la de los recursos de aguas interiores y marítimos. Ello jerarquizará la posición en torno a toda la temática ambiental en el gabinete y favorecerá la debida articulación de las decisiones de las diferentes direcciones jerárquicamente supeditadas a un mismo Ministro.

2 / Articular acciones del MOTMA con MGAP, MIEM y el MEF.

Promoveremos una articulación permanente de la DINAMA, a través del MOTMA, con el MGAP, el MIEM y el MEF. De esta manera se asegura que la política productiva esté alineada con la política ambiental y con la viabilidad de los recursos naturales para el futuro. Más allá de la preservación del ambiente, objetivo principal de la cartera, esto será en el mejor interés de los sectores productivos, ya que asegura que la producción de hoy no comprometa la producción de mañana. Simultáneamente, tendrá como resultado productos más inocuos con gran demanda a nivel internacional.

3 / Incrementar participación ciudadana en temas ambientales.

Vamos a establecer que la administración deba dar respuesta específica en tiempo y forma a los planteos, argumentos y cuestionamientos presentados formalmente en los manifiestos de Autorizaciones Ambientales Previas (AAP) y audiencias públicas. De esta forma incentivaremos la participación de la ciudadanía en estos instrumentos, ya que podrán plantear sus diferencias y recibir respuestas fundadas de parte de la DINAMA.

4 / Unificar normativa.

Por último, promoveremos la unificación de un régimen jurídico disperso en materia legislativa, con múltiples leyes en materia de aguas, suelos, forestación, flora, fauna, etc., en favor

de la codificación coherente y coordinada de los distintos recursos naturales renovables. En esa línea, la experiencia de Colombia, y concretamente de su Código de Recursos Naturales Renovables, ha mostrado la posibilidad y conveniencia de regular bajo los mismos principios rectores todos los distintos recursos naturales de forma armónica y coherente, brindando así una reglamentación más acabada y completa de la temática ambiental.

El exceso notorio de regulación que padece el Uruguay vía decretos del Poder Ejecutivo, y la falta de actualización de las leyes nacionales, como por ejemplo ocurre con el Código de Aguas, y sus disposiciones tras la reforma constitucional de 2004, constituyen una clara demostración de la necesidad de avanzar en este sentido.

Una regulación coherente, que imponga al Poder Ejecutivo un cuerpo legislativo completo al que deberá ajustarse en la gestión de los recursos naturales renovables del país, resulta imperativa a futuro, considerando que nuestra vida y economía se sustenta, en gran medida, en su protección y adecuada regulación y gestión.

Preservar la biodiversidad:

1 / Cambio en el modelo de conservación.

La ley de protección del bosque nativo es un ejemplo de política pública relativamente exitosa para la protección de un ecosistema a nivel nacional. Más allá de incumplimientos y falencias, ha operado a lo largo de tiempo como un marco adecuado para la protección de un ecosistema y su elenco de biodiversidad asociada.

En ese sentido creemos que se necesita un cambio de rumbo en las políticas de conservación que lleva adelante el Estado, reasignando recursos hacia la conservación efectiva de ecosistemas a gran escala mediante instrumentos legales más allá del SNAP, como es la citada normativa relativa al bosque nativo. Entendemos que la protección de estos ambientes mediante marcos legales generales y a través de fuerte componentes de incentivos y eventuales medidas de limitación a su conversión son herramientas mucho más eficaces y eficientes que el SNAP para contrarrestar la pérdida de estos ambientes.

Con esto en mente, se entiende que los humedales y el campo natural son ecosistemas que requieren ser protegidos como parte de la biodiversidad.

Un componente destacado de una política de protección de ecosistemas de este tipo debe sustentarse en la identificación, cuantificación e internalización de los servicios ambientales que estos ambientes prestan a la sociedad como por ejemplo disminución de escurrimiento, amortiguación de inundaciones, disminución de erosión, retención de nutrientes y consecuente minimización de contaminación de aguas. Además debe existir un refuerzo de la capacidad del sistema de establecer limitaciones a favor de la conservación en puntos donde las amenazas son particularmente concentradas.

2 / Reformulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Se debe incrementar la fiscalización del cumplimiento de medidas de protección en áreas protegidas del sistema, limitando las acciones sin posibilidad de protección efectiva, a las que

planteamos adicionar la promoción de acciones turístico-educativas, tendiendo a transformar las áreas protegidas en espacios a cielo abierto que contribuyan a la construcción de ciudadanía ambiental.

Además, se hace necesario incrementar la cantidad, calidad y frecuencia de medición y publicación de indicadores de conservación y eficacia de las medidas de conservación.

3 / Control de especies invasoras.

Las especies invasoras constituyen prioridad para la protección de la diversidad biológica. Se han identificado una lista de al menos 42 especies de EEI que incluyen plantas, moluscos, artrópodos, cordados y anélidos, que afectan ecosistemas acuáticos y terrestres con perjuicios para ecosistemas y biodiversidad nativa, salud, infraestructura, además de daños actuales y potenciales a producción agropecuaria.

Hasta ahora, las acciones abordadas por las estrategias de biodiversidad han permanecido en el papel[4]. Sin desconocer que estos son pasos necesarios, debe pasarse a la acción efectiva de control y erradicación de especies prioritarias. Para ello planteamos la organización de campañas de control, articulando capacidades de sector privado, gobiernos departamentales, reparticiones de la administración central con competencia en el tema y cooperación internacional.

Apuesta a un agro ecológicamente responsable:

1 / Reorientar la política agropecuaria y los procesos productivos.

Un mayor desarrollo del agro es posible sin dilapidar el patrimonio ambiental del Uruguay. Esto va a requerir cambios en la orientación de la política agropecuaria y en los procesos productivos. Para ello estamos apostando a un aumento del valor agregado ambiental, es decir, el valor que se obtiene por la puesta en evidencia de atributos naturales o ambientalmente positivos derivados de los procesos de producción [Ver capítulo Agro y recursos naturales].

Disposición de residuos sólidos:

1 / Promover economía circular y Responsabilidad Extendida del Productor.

Profundizaremos los esquemas de Responsabilidad Extendida del Productor, orientando los modelos a su versión completa mediante la cual los fabricantes o importadores estén llamados a financiar y/o implementar todas las etapas que atañen a la recuperación, valorización y disposición final adecuada para los residuos que colocan en el mercado. Existen ejemplos bien orientados en este sentido, como pueden ser a Ley de Uso de Envases No Retornables, y los decretos reglamentarios de envases agroquímicos, residuos sanitarios, baterías plomo ácido, neumáticos fuera de uso, entre otros.

[4] Por ejemplo, se ha mencionado la necesidad de desarrollar sistemas de información y monitoreo, desarrollar un programa de control de EEI, y promover la incorporación de buenas prácticas que minimicen el uso de EEI así como su riesgo de invasión.

Esto implica además el desarrollo de emprendimientos de economía circular, y el fomento del asociativismo entre empresas y organizaciones que generan el "problema" y empresas y organizaciones que desarrollan e implementan la "solución". En esto el Uruguay ya ha logrado avances que es necesario extender, como son las experiencias de Oportunidades Circulares de ANDE y Biovalor.

Siguiendo esta lógica, será necesaria una revisión de la recientemente aprobada Ley de Gestión Integral de Residuos para que efectivamente pueda ser un instrumento que permita lograr los objetivos que persigue en toda su extensión.

2 / Inversión en SDF.

Es necesaria una mayor inversión en sitios de disposición final de nueva generación, con clasificación y valorización que minimice el pasivo ambiental. Esta valorización acompañará el estado de madurez de los sistemas de clasificación en origen a nivel de domicilios, instituciones y empresas.

Los sitios de disposición final seguirán una lógica de regionalización de la disposición final de modo de hacer economía de escala entre departamentos.

Plan de acción para la calidad del agua:

1 / Monitoreo permanente.

Fortaleceremos los planes de monitoreo de los principales cursos de agua del país con énfasis en el aporte de nutrientes (fósforo, nitrógeno, etc.)[5]. En base a la información recabada se actualizarán los focos de atención, optimizando las mejoras en las plantas de tratamiento de efluentes para los vertidos localizados, así como los planes de mitigación de aportes difusos, incluyendo concientización y fiscalización.

En cuanto al control de los vertidos localizados, ya sea de efluentes domésticos o industriales, fortaleceremos los monitoreos en línea y remotos del vertido final de manera de tener un control permanente, mejorando la fiscalización y optimizando recursos. Con esta medida se reducirán significativamente las inspecciones presenciales y por consecuencia los costos asociados, lo que permitirá aprovechar los recursos humanos para agilizar y mejorar las evaluaciones de nuevos emprendimientos, así como de los planes de control implementados.

Finalmente, buscaremos la conformación de un documento legal de referencia único y actualizado en cuanto a límites exigidos para vertidos y estándares de calidad de las aguas. Se debe además actualizar todo aquello referente a la gestión de los sólidos generados en el proceso de tratamiento de efluentes, así como de los gases resultado de estas actividades. En esta área se fomentará la valorización de estos residuos para su aprovechamiento como mejorador de suelo o combustible respectivamente.

[5] Esto se deberá complementar con una política exterior tendiente a asegurar la colaboración de los países por los cuales nuestros cursos de agua transitan, de manera de poder diferenciar cuál es el impacto fuera de fronteras sobre el ambiente.

2 / Transparentar subsidios e impactos cruzados.

El monitoreo permitirá esclarecer los aportes de fuentes difusas y puntuales por sectores y determinar la existencia de subsidios cruzados o externalidades entre sectores, de manera de arbitrar soluciones. Los impactos entre sectores deben ser explícitamente conocidos y las soluciones políticamente concertadas.

Esto permitirá, además, sentar las bases técnicas para la instrumentación de mercados de emisiones a nivel de cuenca hidrográfica, como medida para que la contaminación pase a ser un costo empresarial que el sistema productivo haga parte de su ecuación.

Investigación y concientización:

1 / Fortalecer la medición y seguimiento de indicadores ambientales en todas las áreas.

No podemos gestionar lo que no conocemos. Por ejemplo, a pesar de que se continúan elaborando Planes Nacionales Ambientales, desde hace ya varios años que no se publica el Informe del Estado del Medio Ambiente. Además, aunque el MVOTMA mantiene listas de especies prioritarias para la conservación que alertan sobre la creciente pérdida de biodiversidad, y mediciones de calidad de agua y aire en algunos puntos accesibles, es necesario fortalecer la medición y seguimiento de indicadores ambientales en todas las áreas –calidad de agua, aire, erosión, biodiversidad– que se puedan relacionar con resultados de la gestión y políticas ambientales. Los resultados de estas mediciones recabadas por todos los organismos públicos deben ser transparentes y de acceso libre como forma de democratizar y fortalecer el control ciudadano.

2 / Planes de concientización y fiscalización.

A las medidas delineadas más arriba en las distintas áreas (biodiversidad, residuos sólidos, calidad del agua) se le deberá sumar un fuerte compromiso social que asegure el cuidado del ambiente, dado que todos los casos exitosos a nivel mundial de conservación han tenido un fuerte componente de acción ciudadana.

Esto se tiene que lograr, por una parte, con fuertes campañas de concientización, que muestren como la participación ciudadana en conjunto con la política pública y las sinergias con el sector privado empresarial son una respuesta sólida a la problemática ambiental. Se deben promover acciones concretas por parte de las personas, como la clasificación de residuos en origen y su disposición efectiva, el compostaje, el establecimiento de huertas urbanas, etc.

A esto se debe sumar un avance en las acciones de fiscalización que impongan un verdadero disuasor a las personas antes de emprender acciones de contaminación.



Infraestructura de transporte

Más y mejor a lo largo y ancho del país.

Una infraestructura extensa y de calidad es clave para el buen funcionamiento de la economía. Distintas modalidades de transporte, utilizando rutas, puertos y vías férreas de buena calidad, facilitan el transporte de personas y bienes en forma segura y en tiempo adecuado. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, la inversión de Uruguay en transporte, energía y agua promedió 2,3% del PBI entre 2008 y 2013, mientras que el promedio regional de América Latina y el Caribe fue del 3,2%[1]. De acuerdo con el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, Uruguay se encuentra en el puesto 62 sobre 140 países en materia de infraestructura. Esta medición incluye inversión en telecomunicaciones y energía (de buena performance), así como otros factores como vialidad (en calidad viaria ocupamos el puesto 99), infraestructura ferroviaria (puesto 70) y portuaria (puesto 42).

La inversión en infraestructura de estos últimos periodos ha sido absolutamente insuficiente y el país necesita urgentemente un shock de inversiones. A su vez, Uruguay requiere reorganizar las distintas modalidades de transporte, potenciando el modelo multimodal, fomentando el transporte ferroviario y el fluvial.

Por otro lado, el parque automotor de Uruguay viene creciendo año a año, aumentando la contaminación y congestión. Por esta razón es importante mejorar la gestión del tránsito, mediante sistemas y tecnologías de transporte inteligente (ITS), así como priorizar, mejorar y modernizar el transporte público.

En definitiva, el país cuenta con un rezago importante en infraestructura de transporte que implica un arduo trabajo para contar con un portafolio de proyectos jerarquizado, maduro, concreto.

---

[1] Notas de infraestructura de país: Cono Sur, BID (2014).

Lo que soñamos

Una oferta de infraestructura de transporte multimodal de calidad, que expanda la accesibilidad y movilidad de bienes y personas, favoreciendo una mayor cohesión territorial y la producción rentable a lo largo y ancho del país. Todo ello en conexión con nuestros vecinos, potenciando al país como hub logístico para la región, como base sólida de integración.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad de la infraestructura y financiamiento:

1 / Planificar la infraestructura coordinadamente.
2 / Mejorar los procesos de contratación y control de calidad.
3 / Movilizar recursos ajenos a Rentas Generales.
4 / Fortalecer el MTOP.

Transporte carretero:

1 / Red vial nacional y caminería rural en buenas condiciones.
2 / Mejorar la accesibilidad desarrollando rutas transversales clave.

Transporte ferroviario:

1 / Potenciar y desarrollar una red ferroviaria rentable.
2 / Fomentar el desarrollo de empresas ferroviarias y logísticas.

Transporte fluvial:

1 / Impulsar el dragado y apertura de pasos críticos.
2 / Analizar viabilidad de una hidrovía binacional en la Laguna Merín.

Movilidad eléctrica:

1 / Fomentar el uso de vehículos eléctricos.

Institucionalidad de la infraestructura y financiamiento:

1/ Planificar la infraestructura coordinadamente.

Entendemos que el país necesita mejorar la planificación y coordinación de la inversión en las distintas infraestructuras. El debate público se ha polarizado en varias instancias entre "inversión sí o no", cuando la discusión debiera ser sobre qué inversión, con qué dimensión y cuándo. Para eso buscaremos incorporar en las decisiones de infraestructura una perspectiva de largo plazo, a partir de una política de Estado que defina las líneas estratégicas de desarrollo.

A su vez, apostamos a mejorar los sistemas y metodologías de planificación de inversión pública, haciendo énfasis en la sinergia entre distintas inversiones y en lo que respecta al transporte en anticiparse a una demanda de carga creciente y cambiante.

2 / Mejorar los procesos de contratación y control de calidad.

A su vez, es necesario mejorar los procesos de contratación, comenzando por formular bases de licitación con una correcta definición de las obras a contratar y sus requerimientos técnicos, haciendo más transparentes los procesos de adjudicación. A su vez, se procurarán controles de calidad de ejecución más eficaces, recurriendo a auditorias independientes en el caso de obras especiales o críticas. Por otro lado, buscando la reducción de costos y una mayor durabilidad de las obras, se trabajará en mejorar las soluciones técnicas a emplear, fomentando la incorporación de nuevas tecnologías, reconocidas y probadas internacionalmente.

En lo relativo a la mejora continua y las garantías de buena ejecución, el Registro de Nacional de Empresas de Obras Pública (RNEOP) deberá llevar de forma eficaz y actualizada el historial de desempeño de las empresas, procurando una gestión de contratos sana.

3 / Movilizar recursos ajenos a Rentas Generales.

Para atender las necesidades de inversión, complementaremos los recursos presupuestales con la movilización de recursos ajenos a Rentas Generales. Uruguay cuenta con varios mecanismos para encauzar estos recursos entre los que se encuentran: la Participación Pública Privada (PPP), la Iniciativa Privada y los créditos internacionales blandos de largo plazo.

En cuanto a los proyectos PPP, es necesario acelerar los procesos. Para esto, facilitaremos la integración de las distintas unidades que participan de los llamados a licitación y adjudicación, así como otorgaremos prioridad a trámites accesorios en otras unidades intervinientes (DGI, BPS, AIN, DINAMA, etc).

4 / Fortalecer el MTOP.

Es necesario fortalecer el MTOP, empoderando sus Direcciones y/o Áreas Técnicas, fortaleciendo los roles técnicos más allá de las cuestiones políticas, estableciendo objetivos y metas cuantificables por repartición y evaluando su cumplimiento. Así mismo, impulsaremos la capacitación e incorporación de nuevas tecnologías, tanto dentro del MTOP, como en áreas de posible asistencia técnica a las Intendencias.

Transporte carretero:

1 / Red vial nacional y caminería rural en buenas condiciones.

La carga transportada desde el medio rural a los puertos se ha multiplicado por 5 como consecuencia de la producción forestal y el desarrollo de la nueva agricultura por lo que es imprescindible ajustar la infraestructura de transporte y terminales a esta nueva realidad.

Ya no son suficientes infraestructuras precarias propias del antiguo país pastoril. Ahora se vuelven necesarias infraestructuras pesadas y duraderas para tráfico intenso de vehículos de carga en todos los modos.

Asimismo, los movimientos de carga son variables, dinámicos y en diversas direcciones. Por ello, es necesario contar con una red vial nacional integrada y en buenas condiciones, además de realizar un gran esfuerzo en el mantenimiento de la caminería rural.

Para ello reforzaremos la infraestructura en la red vial principal y crearemos mecanismos de atención dinámica para la preservación de la red secundaria y la caminería rural, sometidas a demandas puntuales extraordinarias, típicamente en los períodos de cosecha forestal o granelera.

2 / Mejorar la accesibilidad desarrollando rutas transversales clave.

El país no tiene severos problemas de accesibilidad, como otros países de América del Sur. No obstante, siguen existiendo zonas con mayores dificultades que otras y serias limitaciones a la circulación transversal del territorio.

Un ejemplo de ello es la Ruta 14 que, desde La Coronilla hasta Mercedes, presenta varias secciones en mal estado y puntos de corte ante lluvias extraordinarias. Al igual que la Ruta 26, esta ruta será objeto de un desarrollo gradual pero permanente, por su importancia en materia de integración social, atendiendo además movimientos de carga que actualmente tienen destinos diferentes a la centralidad Montevideana, sean los puertos de Nueva Palmira o Fray Bentos, los pasos de frontera de Chuy y Río Branco, o futuras terminales ferroviarias a desarrollar.

Transporte ferroviario:

1 / Potenciar y desarrollar una red ferroviaria rentable.

Para tener un sistema multimodal de transporte se necesitará, en principio, una fuerte inversión en materia ferroviaria, aprovechando un capital importante del que dispone AFE, que es la propiedad de la tierra por donde circulan los trenes, adecuando los ramales existentes a las cargas e invirtiendo en nuevo equipamiento rodante.

El transporte por ferrocarril se vuelve muy competitivo a medida que aumenta su recorrido. Por lo que se orientará a las empresas ferroviarias a cargas extrafronteras, buscando captar las que pasan por ejemplo por los puertos de Montevideo y Nueva Palmira. En este sentido, se incentivarán acuerdos internacionales de integración para efectivizar el tránsito por vías brasileras y/o argentinas.

2 / Fomentar el desarrollo de empresas ferroviarias y logísticas.

Para lograr un buen funcionamiento, se deberán crear las condiciones para que las empresas ferroviarias oficien de verdaderas empresas de logística, incorporando servicios como almacenamiento, acopio, fraccionamiento, consolidación y distribución de carga en determinadas estaciones. Se deberá, paralelamente, mejorar sustancialmente su gestión empresarial *[Ver capítulo Empresas y servicios públicos]*.

Dentro de los ramales a acondicionar, destacamos las líneas Chamberlain - Salto y Algorta – Fray Bentos. Entre los dos, y con las rutas complementarias adecuadas, se atenderá la carga del Litoral-Norte y Centro -Norte del País, con conexiones a las líneas ferrocarrileras centrales, el puerto de Fray Bentos y, vía Salto Grande, con la Mesopotamia argentina e inclusive Paraguay. Asimismo, se estudiará la conveniencia de crear terminales de transferencia en estaciones existente tales como Algorta y J. Batlle y Ordóñez. En Algorta se podría centralizar la producción granelera y forestal de Rio Negro y Paysandú, y en J. Batlle y Ordóñez se concentrarían las producciones de la zona Centro y Este del País.

Transporte fluvial:

1 / Impulsar el dragado y apertura de pasos críticos.

Impulsaremos el dragado de los pasos del Río Uruguay de 7,50 a 10 metros de Fray Bentos a Nueva Palmira (Pasos: Márquez, Punta Amarilla, Punta Caballos, Barrizal y acceso al muelle ultramar de Fray Bentos). Esto descongestionará las rutas del Litoral, el Puerto de Nueva Palmira y potenciará los puertos de Fray Bentos y Mbopicua. Impulsaremos la adecuación y equiparación de los puertos sobre el Río Uruguay (Paysandú y Fray Bentos) con plantas de silos y equipamiento, creando un verdadero tránsito fluvial, con trenes de barcazas y barcos de poco calado *[Ver capítulo Uruguay marítimo]*.

2 / Analizar viabilidad de una Hidrovía binacional en la Laguna Merín.

Es necesario volver a analizar la viabilidad de la hidrovía binacional en la Laguna Merín. Esto permitiría conectarnos en forma lacustre (Lagunas de Los Patos y Merín) con las ciudades de Pelotas y Porto Alegre y con el Puerto de Río Grande.

Movilidad Eléctrica:

1 / Fomentar el uso de vehículos eléctricos.

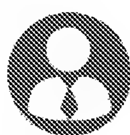
Uruguay tiene solucionado lo que en muchos países es un gran problema para la transformación del parque automotor a Vehículos Eléctricos (VE) o Híbridos. Tenemos la red de cargadores creada y en proceso de expansión y tenemos la mesa interinstitucional de movilidad eléctrica, uniendo fuerzas y trabajando para que la movilidad eléctrica sea una realidad, la cual está conformada por técnicos de UTE, IMM, MEF, MIEM.

Para fomentar el uso de vehículos eléctricos, se bonificará la energía en el horario de la noche, por un periodo de un año a quienes compren un VE o Hibrido Enchufable. En este horario, al país le sobra energía que muchas veces lleva a que los aerogeneradores estén parados, generando energía que no se consume o exportándola a precios muy bajos *[Ver capítulo Infraestructura energética]*. A su vez, se continuará con el incentivo a este tipo de vehículos a través del IMESI y los aranceles de importación.

SEGURIDAD VIAL:

Desde la creación de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) por medio de la Ley Nº 18.113 en 2007, Uruguay ha mostrado algunos avances en la materia. Además, adhirió a los Cinco Pilares para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial de Naciones Unidas (fortalecimiento de la gestión, vías de tránsito, vehículos y usuarios más seguros y respuesta tras los siniestros). Sin embargo, el Informe de Siniestralidad Vial de la UNASEV del año 2018 señala que se registraron 26.123 lesionados en accidentes de tránsito, de los cuales 528 fallecieron, un alza del 12% con respecto al 2017. Esto nos indica que, valorando los avances ya realizados, debemos intensificar el trabajo en la materia para evitar que se sigan perdiendo vidas innecesariamente en la vía pública.

Reconocemos que muchas de las propuestas recaen sobre competencias departamentales, pero también somos conscientes de que una efectiva política de seguridad vial es la que se aplica en la totalidad del territorio y no solamente en algunas localidades. Trabajaremos en coordinación con los 19 gobiernos departamentales (a través del Congreso de Intendentes, al que incluiremos en la UNASEV) para llevar nuestras propuestas a cabo. En primer término, unificaremos los procedimientos de tramitación y obtención de licencias de conducir (incluyendo la formación y selección de escuelas de conductores) a nivel nacional. Asimismo, llevaremos adelante el sistema de permiso por puntos recientemente aprobado por el Parlamento. También coordinaremos más efectivamente las tareas entre la Policía Nacional de Tránsito y los cuerpos de inspectores departamentales, especialmente en la fiscalización. Se debe propender hacia una sensación permanente de control en la vía pública y no a tener puntos fijos ya conocidos por los propios conductores e incluso los sistemas de navegación donde se aminora la marcha. Confeccionaremos un estado de situación de la red vial del país, analizando y catalogando los puntos de mayor siniestralidad y realizando las modificaciones necesarias para eliminarlos. Haremos especial énfasis en campañas educativas de sensibilización, difusión y prevención sobre los principales factores de riesgo en la actividad vial, a saber: uso de elementos de seguridad activa y pasiva, velocidad, consumo de alcohol, usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motoristas), etc. Finalmente, estableceremos condiciones de seguridad mínimas para la circulación vehicular y las fiscalizaremos decididamente.



Empresas y Servicios Públicos

Servicios públicos de calidad a precios competitivos

Las empresas públicas en Uruguay se han transformado en un brazo ejecutor de la política macroeconómica del gobierno, ya sea por necesidad de aumentar la recaudación, reducir los gastos en inversión o disminuir la presión inflacionaria que ejercen las tarifas. Esta desnaturalización del rol de las empresas del Estado compromete una gestión empresarial eficaz y eficiente, la calidad de los servicios prestados y afecta los precios que debe pagar la ciudadanía para acceder a ellos.

La evaluación independiente e integral de la gestión, el control de los procesos de mejora, y por lo tanto las consecuencias por los errores de gestión de los directorios de las empresas públicas (EEPP), brillan por su ausencia.

De esta manera, la falta de orientación a resultados y la casi inexistente motivación por mejorar la eficiencia productiva se han transformado en el *modus operandi* de las empresas del Estado.

En las peores expresiones de este fenómeno las empresas públicas fueron utilizadas como plataformas electorales, dañando así a la propia empresa, al bienestar de los ciudadanos e incluso a la democracia en búsqueda del beneficio particular.

Sin embargo, experiencias en otros países demuestran que es posible tener empresas públicas, incluso en régimen monopólico, que provean servicios de calidad a precios razonables. Los modelos de Chile y Nueva Zelanda para la gobernanza de las empresas del Estado son ejemplos con los que buscamos alinearnos, desde la implementación hasta sus resultados. Comparando con niveles de eficiencia y escala de empresas públicas de primer nivel, estimamos que las ineficiencias productivas alcanzan los 1.200 millones de dólares.

El objetivo inicial del cambio en la forma de manejar las EEPP es reducir los sobrecostos asociados al funcionamiento de las empresas del Estado que en el corto plazo estimamos en 490 millones de dólares, cifra que podrá aumentar a medida que las modificaciones que proponemos tengan resultados.

Lo que soñamos

Empresas públicas propiedad de los ciudadanos y no del gobierno de turno, con vocación de servicio, enfocadas a la sociedad y en particular a las necesidades del ciudadano. Empresas públicas con el compromiso de competitividad y sustentabilidad, llevadas adelante por directorios profesionales e inhibidos de actuación política, enmarcadas en una cultura basada en el mérito y la búsqueda de resultados. Reguladas por actores independientes, tanto de las empresas como del Poder Ejecutivo.

Lo que vamos a hacer

Gobernanza:

- Cambios en la gobernanza de las empresas públicas.
- Designación de directorios profesionales con obligación de presentar planes estratégicos.
- Creación de una comisión especial para la evaluación de la gestión de las EEPP.
- Reivindicar el orgullo de ser servidor público.

Regulación y contralor:

- Plena Independencia para la URSEA y URSEC.
- Ajustes a las tarifas públicas.
- Aumentar la relevancia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas.
- Mayor control para las sociedades con participación estatal.
- Instrumentar una política de financiamiento con oferta pública.

Gobernanza:

1 / Cambios en la gobernanza de las empresas públicas.

En términos generales, el objetivo se alcanzará a través de una serie de cambios en la gobernanza de las empresas públicas. Desde el punto de vista del control interno, tendremos como objetivo general la aplicación de las mejores Normas de Gobierno Corporativo, incluyendo la implementación sistemática de procedimientos para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales, y establecer los mecanismos internos de prevención, gestión y control (compliance).

El proceso comenzará por la selección de directores profesionales, independientes de compromisos partidarios, que sepan distinguir el rol de gobierno del de la dirección ejecutiva, para los cuales fomentaremos que su período de gestión esté independizado del ciclo político. Además, deben ser capaces de liderar organizaciones que soporten la evaluación independiente de organismos de control fuertes y con unidades reguladoras independientes.

2 / Designación de directorios profesionales con obligación de presentar planes estratégicos.

Las EEPP serán gobernadas por directores idóneos que mantendrán debida y estricta distancia de las operaciones de rutina, distinguiéndose expresamente el gobierno (a cargo del directorio) de la dirección ejecutiva (a cargo de los gerentes). Podrán provenir del ámbito político y haber ejercido cargos gubernamentales, pero durante su período de gobierno deberán comprometerse a actuar como directores de las empresas.

Por otra parte, tendrán obligación de presentar planes estratégicos ante el Parlamento y de rendirle cuentas en representación de la sociedad, el que tendrá responsabilidades concretas vinculadas a los planes estratégicos de cada empresa.

3 / Creación de una comisión especial para la evaluación de la gestión de las EEPP.

Promoveremos en el Parlamento la creación de una Comisión Especial en el Senado que tendrá la responsabilidad de informar al plenario sobre la idoneidad de los candidatos a directores propuestos por el Poder Ejecutivo. Con este procedimiento se procura que, a través de un acuerdo multipartidario, la gestión profesional y profesionalizada de las empresas públicas sea política de Estado.

A efectos de maximizar los recursos del Estado, esta Comisión exigirá a la OPP toda la información necesaria –y su opinión cuando entienda pertinente– para la correcta y debida evaluación de la gestión de los directores y el cumplimiento del plan estratégico de la empresa, y propondrá al Poder Ejecutivo las correcciones que entiendan pertinentes, incluyendo la remoción de los directores, al amparo de lo que establece el artículo 197 de la Constitución.

4 / Reivindicar el orgullo de ser servidor público.

El cambio en el funcionamiento estará enmarcado en un cambio cultural basado en el mérito y la calificación en la carrera administrativa, orientado a resultados y con valores éticos que reivindiquen el orgullo de ser servidor público. Se aplicará con rigor la normativa existente en cuanto a la responsabilidad de directores y funcionarios.

Regulación y contralor:

1 / Plena independencia para la URSEA y URSEC.

En cuanto a la regulación, devolveremos la plena independencia a la URSEA y URSEC, dotando sus decisiones de poder normativo, fiscalizador y de sanción (eliminando la injerencia del Poder Ejecutivo), lo que las hará vinculantes para las empresas públicas aún en caso de controversia. Paralelamente, estas unidades harán el análisis técnico de las tarifas públicas y emitirán dictámenes vinculantes sobre la calidad de los productos y servicios ofrecidos, en ambos casos velando por la defensa del consumidor y de la competencia. Vamos a evaluar la descentralización de las unidades reguladoras del Poder Ejecutivo.

URSEA: Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, encargada de la regulación, fiscalización y asesoramiento en los sectores de energía y agua.

URSEC: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, encargada de la regulación y el control de las actividades referidas a las telecomunicaciones y servicios postales.

2 / Ajustes a las tarifas públicas.

Para fomentar que las tarifas públicas respondan a costos de empresas eficientes, su valor se fijará de acuerdo a una regla de cálculo, revisión y de ajuste periódico que contemplará el análisis técnico de las unidades reguladoras, dando previsibilidad a los sectores productivos y a los usuarios en general, y evitando la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en los momentos de necesidad fiscal o electoral. Para esta regla se buscará utilizar como base de comparación medidas objetivas de mercado adecuadas a la realidad nacional, como ser los precios de paridad de importación, las comparaciones internacionales y los costos estándar de empresas similares.

3 / Aumentar la relevancia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas.

En términos de contralor vamos a aumentar la relevancia de los dictámenes del Tribunal de Cuentas (TCR) sobre ciertas dimensiones de los gastos de las EEPP (objeto, monto y capacidad de financiamiento), a través de recomendaciones de la Comisión Especial al Poder Ejecutivo respecto de rectificaciones, correctivos o remociones de los directores responsables.

4 / Mayor control para sociedades con participación estatal.

Vamos a extender el ámbito de control del TCR a las actividades de sociedades anónimas controladas por EEPP que tengan impacto significativo sobre el patrimonio de la empresa madre. Además, dentro de la Auditoría Interna de la Nación vamos a crear un área específica para el contralor de sociedades con participación estatal. De esta manera buscamos contener la expansión del Estado a través de sociedades anónimas, para las cuales también fomentaremos fusiones en el caso de empresas con propósitos similares o complementarios, la incorporación del sector privado a través de la oferta pública en el mercado accionario, y el cierre de aquellas sociedades que no presenten planes de negocio sustentables [Ver capítulo *Sistema financiero*].

5 / Instrumentar una política de financiamiento con oferta pública.

Estableceremos una política de financiamiento para todas las EEPP que fije que una proporción no menor de su financiamiento deba ser canalizado a través de programas de emisión de obligaciones negociables. Esto obliga a las EEPP a adherir al Régimen de Oferta Pública, controlado por el Banco Central del Uruguay, lo que impone una serie de requerimientos y controles adicionales con monitoreo del mercado, además de dar dinamismo al mercado financiero local.

Las tarifas de servicios públicos se irán acercando a sus valores de paridad de importación o referencia regional a medida que las propuestas planteadas entren en efecto. Para dar un impulso hoy al aparato productivo planteamos una reducción inmediata de las tarifas del gasoil y de la energía eléctrica para sectores que enfrenten competencia internacional para ponerlas a tono con nuestros competidores (10% en cada caso), lo que dadas las diferencias vigentes entre la tarifa uruguaya y las de referencia tiene un costo aproximado de 150 millones de dólares al año.

Además, se implementará un sistema de créditos fiscales en el que el productor recibirá un crédito por el 20% de su gasto en gasoil y en electricidad (tal que la reducción total efectiva sea de un 30% en ambos casos) que podrá utilizar para el pago de otros impuestos. Los créditos fiscales se otorgarán en los primeros dos años a partir de inicio del programa y se podrán utilizar hasta el 2024. A su vez, en este sistema se podrá comerciar los créditos con otros productores de forma de acceder al descuento inmediatamente (naturalmente, a un valor bajo la par).





Un sistema energético que vele por la gente y no por las arcas del Estado

Uruguay está décimo en el ranking de los países con la nafta más cara (de un total de 164 naciones) y tiene una de las energías eléctricas más caras de la región (tanto residenciales como algunas tarifas industriales). Esto se está dando en un contexto en el que el precio del barril de petróleo medido en pesos cayó un 26% en promedio luego de 2014, y en un contexto en el que costo de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica se ha estabilizado.

En ambos casos las tarifas han sido utilizadas de forma discrecional por parte del gobierno para intentar disminuir el déficit fiscal o para manejar las cifras macroeconómicas ante la opinión publica. Por ejemplo, en el caso de UTE, la empresa remitió en el año 2017 casi 400 millones de dólares a Rentas Generales por concepto de resultados de su negocio, una cifra por encima de lo razonable siendo que existen importantes necesidades de inversión en trasmisión y distribución de energía, sumado a que su presidente declaró a finales de 2017 que las tarifas podrían bajar. Por su parte, ANCAP debió mantener tarifas elevadas para sanear su balance tras la recapitalización de aproximadamente 800 millones de dólares que recibió en 2016.

> En ambos casos (UTE y ANCAP) el resultado ha sido un impacto sobre la rentabilidad del aparato productivo y los ingresos de las familias, quienes deben pagar más para corregir ineficiencias evitables con una gestión adecuada.

Lo que soñamos

Un sistema que otorgue un abastecimiento energético suficiente, seguro y universal, a precio y calidad razonable. Un sistema que promueva que sus participantes tanto públicos como privados, alcancen la excelencia. Un sistema apuntalado por reguladores que velen por los consumidores.

Lo que vamos a hacer

Energía eléctrica:

- **Aplicar la Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico en su totalidad.**
  - Permitir una real competencia en el sector de generación.
  - Lograr que consumidores puedan elegir sus generadores de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.
  - Fijar las tarifas de acuerdo al marco regulatorio para el sector, dejando de lado necesidades macroeconómicas o electorales.
  - Incrementar la transparencia de UTE a través de una separación contable efectiva de sus unidades.
  - Realizar incorporaciones de energía al sistema de manera transparente y de acuerdo a las necesidades.

Combustibles:

- **Introducir competencia en el sector de combustibles.**
  - Empresas de distribución funcionarán en competencia.
  - URSEA determinará precio de los combustibles en la puerta de las plantas de distribución.
  - Permitir que distribuidores establezcan formulaciones propias de combustible.
  - Facilitar reubicación de estaciones de servicio.
  - Reconocer tasas incluidas dentro del precio de combustibles y separarlas de la paramétrica.
- **Monitoreo y negociación bilateral del mercado de gas natural**

Energía eléctrica:

1 / Aplicar la Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico en su totalidad.

La Ley N° 16.832 de 1997 desmonopolizó la generación de energía eléctrica, permitiendo el ingreso de privados al mercado. Uno de los objetivos principales del nuevo Marco Regulatorio era introducir la competencia a través de la liberalización del mercado de generación eléctrica y crear la figura de clientes libres que pudieran elegir sus suministradores (generadores).

En los hechos esto no fue así porque el gobierno actual (en sus 15 años) propició que UTE actúe de hecho como comprador único. En concreto, el gobierno ha manejado el proceso de cálculo y homologación de los peajes eléctricos, entorpeciendo la competencia y eliminando la posibilidad de que consumidores finales puedan elegir sus suministradores para reducir sus costos energéticos.

Como parte del proceso se le impidió a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) cumplir con sus objetivos básicos, mientras que las decisiones de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) han contribuido al bloqueo de la competencia: el directorio de ADME, integrado en mayoría por el MIEM, UTE y Salto Grande, ha actuado para generar una posición dominante en la actividad de generación por parte de UTE, lo que representa una barrera para que nuevos participantes ingresen al mercado.

En cuanto al desarrollo de las etapas de Trasmisión y Distribución de energía, no se han determinado los costos reconocidos y asegurado la aplicación de recursos que hagan sostenible sus infraestructuras existentes y sus expansiones de forma de permitir acceder con seguridad y calidad a los servicios de energía eléctrica.

En definitiva, la Ley de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico de 1997 fue acertada, y lo que un gobierno del Partido Colorado va a hacer es aplicarla tal como está redactada, en lugar de aplicarla a medias para que el gobierno siga manteniendo el control del mercado y la posibilidad de fijar tarifas de manera discrecional.

Esto implica:

- Revisar la política energética, sumándole objetivos concretos en contenido y tiempo, con el objetivo de lograr una política de Estado.
- Promover que los costos reconocidos de las etapas del sector eléctrico se fijen de acuerdo con el Marco Regulatorio, dejando de lado las necesidades de macro y microeconómicas del gobierno de turno.
- Separar contablemente en forma real y efectiva las unidades de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de UTE, de manera de no mezclar los negocios monopólicos de UTE con los que operan en competencia, para así poder medir y trasparentar la eficacia y eficiencia de las partes de la cadena.
- UTE Distribución deberá satisfacer sus necesidades energéticas a través de la firma de contratos iniciales con generadores, de manera de transparentar los precios a los que se está adquiriendo la energía.

- Establecer peajes máximos de la transmisión y de la distribución en todos los niveles de tensión.
- Para la incorporación energía, establecer subastas públicas con contratos de largo plazo que solo podrán trasladarse a tarifas si se realizan por procedimientos convalidados expresamente por el regulador. De esta manera evitaremos incurrir nuevamente en los sobrecostos que implicó el cambio en la matriz energética uruguaya (realizado fundamentalmente a través de ampliaciones, adhesiones y autocompras a sociedades de UTE), que a pesar de ser referencia a nivel mundial le costó al país más de lo necesario.
- Realizar subastas de "potencia firme" para respaldar los contratos de energía si el sistema lo requiere, y fijar sus precios máximos.
- Se tratarán como externalidades al sector eléctrico costos derivados de política de promoción a la inversión, situación de poblaciones de bajos recursos, y universalización.
- Se velará por el estricto cumplimiento de las normativas medioambientales en el desarrollo de la actividad.

De esta manera, los beneficios del cambio en la matriz energética podrán filtrarse a todos los consumidores, a través de la posibilidad de elegir el generador más conveniente y de menores tarifas eléctricas, y no solo a las arcas del Estado.

Combustibles:

1 / Introducir competencia en el sector de combustibles.

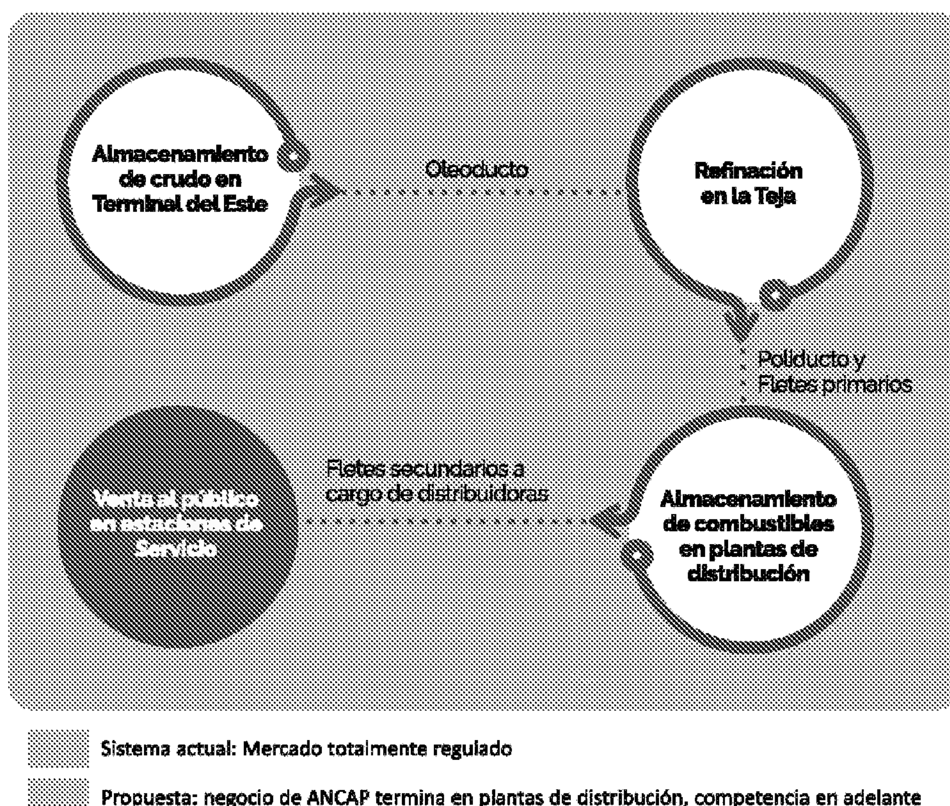
Este tiene que ser un proceso gradual, en el que progresivamente se vaya acercando el precio que el ente puede cobrar al precio teórico de importación con una estructura de refinación, almacenaje y despacho eficiente. Esto permitirá alcanzar precios competitivos de combustibles sin comprometer la salud de ANCAP y toda la infraestructura que tiene montada en el país.

La URSEA definirá las tarifas técnicas de combustibles. Esta definición será en base a un análisis de precios de paridad de importación. El mismo se realizará con frecuencia fija, tendiendo a ajustes cada 15 o 30 días. A este precio, ANCAP deberá vender su combustible en la puerta de las plantas de distribución a un precio único nacional, momento en el cual terminará el negocio de ANCAP.

Al comienzo de este proceso, se adicionará al precio base (el precio del combustible en las plantas de distribución), el sobreprecio asociado a ineficiencias en el almacenamiento y despacho de ANCAP, como ser el hecho de tener cinco plantas de distribución en un país que tiene una distancia máxima de 600 kilómetros. El sobreprecio adicional progresivamente dejará de ser reconocido por parte de la URSEA, hasta alcanzar los costos internacionales de almacenamiento y despacho[1].

Luego de entregado el combustible en las plantas, las empresas de distribución (hoy DUCSA, Petrobras y Axion) funcionarán en competencia, adquiriendo el mismo producto a un mismo precio y transportándolo hacia los puntos de venta (estaciones de servicio) al menor costo

[1] Aproximadamente 10 dólares por m^3.



Sistema actual: Mercado totalmente regulado

Propuesta: negocio de ANCAP termina en plantas de distribución, competencia en adelante

posible de manera de maximizar sus utilidades. Por su parte, el precio de venta al público será libre en todo el país, aunque la URSEA[2] tendrá poder de intervención en caso de posición dominante en una localidad.

En caso de estaciones de servicio de interés social o productivo, la URSEA estudiará cada caso particular desde una óptica técnica para evaluar el modelo de negocios y rentabilidad previsible del punto de venta a efectos de limitar si corresponde el precio de abastecimiento al mismo y sugerir la adopción de medidas específicas al PE.

Los distribuidores podrán establecer sus propias formulaciones de combustible –siempre dentro de los estándares de la URSEA– y cobrar por ellas un precio diferencial en los puntos de venta. Podrán realizar estas formulaciones mediante el alquiler de espacio de almacenamiento (por ejemplo, hasta un 30% de la capacidad instalada de la planta) y haciendo uso de la mano de obra de las plantas de distribución que ANCAP tiene en el país, dándoles así una mayor utilización, o podrán construir sus propios centros de mezclado. Para esto, se requerirá la liberalización de la importación de aditivos mejoradores por parte de los distribuidores. Como medida adicional de liberalización, permitiremos la reubicación de puestos de venta (estaciones de servicio) dentro de una misma localidad, sujeto a la aprobación de URSEA.

Los distribuidores actuales o futuros no podrán incrementar su integración vertical operando estaciones de servicio por sí o a través de sociedades vinculadas, ni podrán utilizar su posición en la cadena de valor para afectar la gestión de las estaciones operadas por terceros

[2] Ver disposiciones incluidas en la Ley N° 17.598, en particular art. 2 y art. 15

a través de la manipulación de precios de abastecimiento, servicios o del costo de alquileres de instalaciones. Asimismo, los distribuidores no podrán forzar duraciones de contratos mayores a diez años, de manera de no impedir el cambio de bandera y promover la competencia por los puntos de venta.

De esta manera, se separa la fijación de tarifas de los objetivos fiscales del gobierno de turno y se le impone a ANCAP una motivación real para hacer eficientes sus procesos productivos, ya que será el directorio el que deberá responder ante el Parlamento si la empresa no logra ajustarse a la nueva realidad e incurre en pérdidas *[Ver capítulo Empresas y servicios públicos]*.

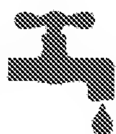
De esta manera, se separa la fijación de tarifas de los objetivos fiscales del gobierno de turno y se le impone a ANCAP una motivación real para volver eficientes sus procesos productivos.

Durante la implementación de este proceso será necesario reconocer las tasas incluidas dentro del precio de los combustibles y separarlas de la paramétrica, así como los subsidios de otros combustibles. El Fideicomiso del Gasoil, que se usa para financiar el transporte urbano de pasajeros, y la Tasa de Inflamables de la Intendencia de Montevideo, deben ser canalizados por fuera del precio de los combustibles para no distorsionar el mercado.

2 / Monitoreo y negociación bilateral del mercado de gas natural

Desde 2002 Uruguay está interconectado con los principales centros de consumo y por tanto de producción de gas natural de Argentina, a través del gasoducto Cruz del Sur desde Colonia a Montevideo y del gasoducto del Litoral y Casablanca en Paysandú. Asimismo, cuenta con redes de distribución de gas natural modernas en todas las ciudades y localidades que hoy cuentan con servicio (Montevideo, Paysandú, Colonia, San José, Ciudad de la Costa, etc.). Esta capacidad de transporte y distribución disponible debe ser aprovechada. La misma toma especial relevancia en momentos en que la formación Vaca Muerta, presente en la mayoría de los yacimientos en explotación en Argentina, ofrece inmejorables condiciones de aumento de oferta de gas natural a la región. En efecto, la producción de gas y petróleo de esta formación geológica ha puesto a Argentina entre los principales productores de hidrocarburos no convencionales del mundo. Al mismo tiempo, este aumento en la oferta de gas contribuye a la disminución del precio de gas natural disponible en los yacimientos argentinos (en especial en el periodo de verano).

Por tal motivo, proponemos el permanente monitoreo y negociación bilateral a efectos de promover y acrecentar el intercambio energético de gas natural y electricidad, con acciones tendientes a reforzar el suministro de gas natural a buen precio, para su distribución en las redes uruguayas existentes y a potencialmente desarrollar. Asimismo, proponemos estimular el desarrollo de nuevas alternativas de consumo industrial, doméstico y en el transporte para la colocación paulatina y coordinada de los volúmenes incrementales de gas natural argentino que pudieran irse incorporando al sistema.



Agua potable y saneamiento

Hacia un mejor manejo de los recursos hídricos, mayor cobertura de saneamiento, y mayor cuidado del medio ambiente

El acceso al agua y al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales, esenciales para la vida y un elemento clave para las actividades productivas. El Estado debe velar por este recurso limitado, asegurando su acceso en cantidades y calidades adecuadas.

El artículo 47 de la Constitución define los ejes estratégicos sobre los cuales debe basarse la política nacional de agua y saneamiento: el ordenamiento del territorio, la protección del medio ambiente, la gestión sustentable, el abastecimiento prioritario de agua potable a poblaciones, y la ponderación de motivos sociales por sobre los económicos al momento de prestar los servicios.

Si bien el país cuenta con una Política Nacional de Aguas[1], con organismos rectores (más de 30 entre Comisiones, Consejos, Direcciones, Gabinetes y Sistemas) y reguladores en la materia (DINAMA - URSEA), la gestión de los recursos hídricos requiere una gran voluntad de articulación a nivel nacional y departamental.

La calidad de las aguas –básicamente de las superficiales– se encuentra deteriorada no sólo por fuentes puntuales (como efluentes domésticos, industriales, agroindustriales, etc.) sino también por fuentes difusas que se dan por erosión del suelo y por escorrentía superficial que arrastra y disuelve compuestos agroquímicos derivados del uso del suelo[2]. Estudios del año 2014 de la DINAMA ya señalaban para las cuencas del río Santa Lucía valores de fósforo total 100 veces superiores al mínimo establecido[3], así como altos valores de clorofila en el embalse de Paso Severino, en el río Santa Lucía y en los tres embalses y tramos medio e inferior del Río Negro.

OSE[4] es el único operador de los servicios de agua potable por cañería en todo el país y en conjunto con la Intendencia de Montevideo -exclusivamente en la capital– de los servicios de saneamiento por red.

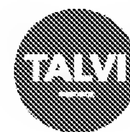
---

[1] Instituida por la Ley N° 18.610

[2] La eutrofización o proceso por el cual los diferentes sistemas acuáticos se acumulan de plantas acuáticas, micro-algas y cianobacterias, es uno de los principales problemas en la calidad de agua.

[3] 2mg/l en relación al estándar de 0,025mg/l.

[4] Administración de las Obras Sanitarias del Estado.



Hoy existen más de un millón de conexiones de agua potable, en una red de 16.140 kilómetros abasteciendo a 419 localidades. La cobertura se ubica en el 94,9%. La relación agua facturada sobre agua elevada se situó en el 2018 en el 46,6% y las pérdidas al 51,8%, considerablemente por encima de parámetros internacionales.

En relación a la calidad del agua, la misma medida como porcentaje de análisis aceptables, se ubicó en el 96,8%. Si adicionalmente se consideran los reclamos de clientes, si bien en los últimos 5 años se mantienen en valores relativamente estables, empeoran los de Discontinuidad del Servicio (cortes de agua de más de 6 horas cada 1.000 conexiones) de 1,73 y 1,58 en Montevideo e Interior respectivamente a 8,68 y 5,73 en el 2018. En la misma línea se agravan los Reclamos por Baja Presión (reclamos por mes cada 1.000 conexiones) que ascienden de 3,7 y 2,12 en el 2014 a 4,05 y 2,7 en el 2018 para Montevideo e Interior.

En relación al saneamiento, las conexiones superan las 337.000, con una extensión de red de 3.900 kilómetros para 202 localidades, una cobertura del 50,4% de considerar el Interior Urbano y del 46,1% de considerar el total del Interior del país. De considerar el cumplimiento de las normas de vertido (Decreto Nº 253/79) en ningún caso se cumple con el 100% de los estándares, alcanzando mínimos del 29,5% para e coli (bacteria de origen fecal); 34,6% para el NH4 (nitrógeno amoniacal) y 56,2% para el DBO5 (demanda química de oxígeno). De considerar el vertido con tratamiento (197 en 332 localidades) igualmente se obtienen porcentajes del 35,4% para el e coli y del 80,3% para el DBO5 aunque se alcanza el 100% para NH4.

Por tanto, los problemas más acuciantes en el corto plazo son:

- Un mayor desequilibrio entre la oferta y demanda de agua (por poca disponibilidad de agua por tomas directas, aumento de riego de los cultivos y pasturas, usos no regulados y falta de análisis en conjunto de las aguas superficiales y subterráneas),
- Una pérdida de calidad de los recursos hídricos (por las cargas provenientes de fuentes difusas, el uso de agroquímicos y su desvío a los cuerpos de agua y los vertidos de efluentes industriales y domésticos sin tratamiento adecuados),
- La alta tasa de agua no facturada en relación al agua elevada y sus impactos nocivos (mayores costos, menor cobertura de la demanda, fallas en el suministro por baja presión e interrupciones y mayor necesidad de agua bruta y energía adicional),
- La baja tasa de cobertura del servicio de saneamiento por red (con sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, y la escasa cultura social que no visualiza la conexión a las redes de saneamiento como un consumo prioritario).
- La existencia de pozos negros no impermeables pasibles de infiltrar en el suelo; alto porcentaje de tratamientos primarios de las aguas servidas; proyectos de urbanización descoordinados de las políticas medioambientales y de tratamiento y preservación de los recursos hídricos; conexiones irregulares de drenaje pluvial a redes separativas de saneamiento; etc.

Lo que soñamos

Un país que cuide los recursos hídricos coordinando su uso entre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la actividad productiva. Un Estado que vele por la protección de este recurso único y vital así como por su calidad y la universalización en su acceso. Una empresa cuidadosa del medio ambiente con un estricto cumplimiento de los estándares internacionales en calidad de los servicios prestados a un costo de eficiencia.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad y gobernanza:

1 / Jerarquizar y fortalecer la institucionalidad de la Política Nacional de Agua y Saneamiento.
2 / Fortalecimiento de la DINAMA y articulación interministerial.
3 / Plan de mantenimiento y control de las lagunas administradas por OSE.
4 / Independencia técnica de la URSEA.

Profesionalización de la Gestión de OSE:

1 / Cambios en la Gestión Corporativa de OSE.
2 / Reducción del Agua no Facturada y Eficiencia Energética.
3 / Actualización del conocimiento del estado de los Activos.
4 / Identificación y financiamiento de las actividades de carácter social.
5 / Obligatoriedad de conexión a la Red de Saneamiento.

Institucionalidad y gobernanza:

1 / Jerarquizar y fortalecer la institucionalidad de la Política Nacional de Agua y Saneamiento.

Jerarquizaremos y fortaleceremos a la DINAGUA (Dirección Nacional de Aguas) para que efectivamente preste las funciones para las cuales fue creada. Dentro del nuevo Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MOTMA), la DINAGUA tendrá un rol preponderante *[Ver capítulo Medio ambiente y desarrollo sostenible]*.

2 / Fortalecimiento de la DINAMA y articulación interministerial.

Jerarquizaremos las funciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, que desde su creación ha estado supeditada a un MVOTMA con una conducción asociada a la problemática de la vivienda, dificultando el protagonismo de iniciativas en materia ambiental. Por tanto, reubicaremos la Dirección Nacional de Vivienda junto con sus dependencias afines en el Ministerio de Desarrollo Social. La DINAMA también absorberá las competencias y funciones de la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático. De esta manera, no solo se jerarquizará a la DINAMA sino que se unificarán las competencias ambientales dentro de un mismo Inciso.

También coordinaremos las políticas en la materia con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Economía y Finanzas.

3 / Plan de mantenimiento y control de las lagunas administradas por OSE.

Se apoyará la capacidad de OSE para que su gestión se desarrolle de manera ambientalmente sostenible, en particular en el vertimiento de aguas residuales y la protección de las fuentes de agua. Se coordinará con la DINAMA y la DINAGUA en estricto cumplimiento de los estándares en la materia.

Las lagunas administradas por OSE en todo el interior del país ya tienen varios años de operación, más de 30 años en algunos casos. Las mismas no contaron con un programa de mantenimiento adecuado, lo que hace que en la mayoría de los casos estén colapsadas y no funcionen correctamente. De esta manera, son un foco de contaminación importante ya que su descarga termina en arroyos y ríos con altas cargas de fósforo y amonio, principales nutrientes de las cianobacterias. En ese sentido, instrumentaremos un plan de mantenimiento y control de funcionamiento de estas lagunas.

4 / Independencia técnica de la URSEA.

Devolveremos a la URSEA (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua) plena independencia técnica, dotando a sus decisiones de poder normativo, fiscalizador y de sanción, eliminando la injerencia del Poder Ejecutivo. Junto con la URSEC, llevarán adelante un análisis técnico de las tarifas públicas y emitirán dictámenes vinculantes sobre la calidad de los productos y servicios ofrecidos *[Ver capítulo Empresas y servicios públicos]*.

Profesionalización de la Gestión de OSE:

1 / Cambios en la Gestión Corporativa de OSE.

Profesionalizaremos la gestión de OSE con un fuerte énfasis en la separación de las funciones directrices de las técnicas y operativas. Designaremos directorios altamente calificados que al momento de su designación deberán presentar planes estratégicos ante el Parlamento y rendir cuentas por ellos periódicamente.

Las decisiones de inversión se basarán en análisis de rentabilidad socioeconómica, siendo inadmisibles los episodios de turbiedad experimentados en Montevideo, Costa de Oro y Maldonado.

2 / Reducción del Agua no Facturada y Eficiencia Energética.

Acentuaremos las acciones tendientes a la reducción del agua no facturada a efectos que el porcentaje se ubique en el promedio de los países en desarrollo (35%). Utilizaremos todos los medios técnicos existentes tales como gestión de la presión, control activo de las fugas, velocidad y calidad de las reparaciones y una adecuada gestión de la infraestructura.

Para ello se requiere comprender los problemas relacionadas con las pérdidas de agua, distinguir los diferentes impactos de las fugas, entender el contexto hidráulico e identificar las razones y factores que explican las pérdidas. Toda reducción en el agua no facturada conllevará a la reducción en el uso de la energía y demás costos operativos de tratamiento y mantenimiento de los activos.

3 / Actualización del conocimiento del estado de los Activos.

Sin una adecuada gestión, planificación y conocimiento de la matriz de riesgos asociada a la gestión de los Activos, es imposible obtener las mejoras propuestas en agua potable y saneamiento. Se finalizarán los análisis y evaluación de los Activos que han justificado la abstención de opinión de los Estados Contables 2017 por parte del Tribunal de Cuentas.

4 / Identificación y financiamiento de las actividades de carácter social.

Si bien OSE ha identificado aquellas actividades que se prestan por consideraciones estrictamente sociales (bomberos, por ejemplo), las mismas son financiadas mediante subsidios cruzados entre agua potable y saneamiento y dentro del agua potable, según las categorías de clientes. Se detallarán las actividades que se prestan por consideraciones estrictamente de carácter social y serán financiadas mediante aportes de Rentas Generales.

5 / Obligatoriedad de conexión a la Red de Saneamiento.

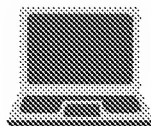
La Ley Nº 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a la red de saneamiento para todos los propietarios o promitentes compradores de inmuebles con frente a la red pública

[5] Que el inmueble tenga construcciones con abastecimiento de agua, o que sean susceptibles de uso humano, o que requieran algún tipo de instalación sanitaria.

de saneamiento bajo el cumplimiento de determinadas condiciones[6]. La ley establece multas en caso de incumplimiento, líneas de financiamiento de largo plazo de bajo costo a efectos de facilitar las obras internas de las viviendas para la conexión que deban realizar los usuarios de escasos recursos, y la tipificación como delito penal de la conexión clandestina a la red pública de alcantarillado.

Sin embargo, la ley en los hechos no ha conducido a una regularización de las unidades habitacionales preexistentes no conectadas a la red. Promoveremos la estricta obligatoriedad de la conexión de la red pública en coordinación con las Intendencias, con una campaña de divulgación en aquellas zonas de baja conexión y con -de así requerirse- subsidios específicos para la misma.





Telecomunicaciones

Hacia el liderazgo

Del estudio de varios índices que evalúan el desempeño de redes y servicios de telecomunicaciones (UIT, consultoras, encuestas) surge que Uruguay se ubica por encima de la mayoría de los países en desarrollo, pero por debajo de los países líderes (por ejemplo, EE.UU., UE, Japón). Dadas las características de Uruguay (geográficas, demográficas, infraestructura existente), no solamente es posible sino mandatorio estar a la par de los países más desarrollados.

Asimismo, nuestro sistema regulatorio es de baja calidad, la DINATEL (Dirección Nacional de Telecomunicaciones del MIEM) tiene un escaso o inexistente rol en la formulación de políticas de telecomunicaciones y, por otro lado, la URSEC no es independiente en su rol regulatorio, existiendo numerosos casos en los cuales sus dictámenes son parciales y favorecen a una empresa.

La baja calidad del sistema regulatorio redunda en un escenario altamente parcial a los intereses de ANTEL: las decisiones trascendentes de carácter estratégico en telecomunicaciones son tomadas entonces por el mencionado operador, en base muchas veces a criterios políticos y no técnicos.

A su vez, la regulación del mercado cuenta con varias barreras a la competencia que desestimulan la inversión en infraestructura y enlentecen el desarrollo de productos y servicios innovadores, afectando no solo a clientes residenciales sino también a diversos sectores productivos como el agro, la industria y el comercio. En los servicios de voz y datos por cableado, el mercado se encuentra cerrado. ANTEL se beneficia de esta situación y es por tanto el único operador de telecomunicaciones con una real motivación para invertir en este tipo de infraestructura[1].

---

[1] Esto constituye una diferencia importante con otros países de la región y el mundo, en los cuales típicamente los operadores de cable, con grandes inversiones en infraestructura fija ya incurridas, sí pueden brindar servicios fijos de datos (ej.: conexión a internet) o de voz. Esto provoca que la inversión de los operadores de cable sea significativamente menor, puesto que así son también sus incentivos: solo pueden brindar servicios de TV lineal, o servicios (Over The Top) básicos.



En cuanto a las comunicaciones móviles celulares, existen tres proveedores de servicios con licencia: ANTEL, MOVISTAR y CLARO. Con el surgimiento de estos nuevos actores y en conjunto con el desarrollo de nuevas tecnologías, el subsector creció en la diversidad de servicios (prepagos, banda ancha móvil, etc.) y en penetración celular. Sin embargo, esta primera etapa de crecimiento en términos de "penetración celular" terminó, la cantidad de líneas ha permanecido estable por varios años, y el estímulo a la competencia se ha ido reduciendo en los últimos años debido a la imposibilidad de diversificar los servicios dentro de los permisos obtenidos con licencias (triple-play, quad-play, etc.).

En cuanto a Antel, algunas de sus inversiones han sido escasamente monetizadas y con dudosa finalidad social y estratégica, además de realizar inversiones completamente fuera del giro del negocio para el cual el ente fue creado. Por nombrar un ejemplo reciente, tenemos la construcción del Antel Arena o el exceso de gasto en publicidad. Esta pérdida de foco evidencia que, en muchas ocasiones, prima lo político por encima de lo técnico-comercial, lo cual está por fuera de las competencias del ente y hace peligrar su subsistencia.



Lo que soñamos

Un país líder a nivel internacional en telecomunicaciones, con un marco estratégico claro, donde los ciudadanos sean el centro. Un mercado de telecomunicaciones equitativo, abierto, competitivo con una empresa de telecomunicaciones estatal enfocada en la excelencia.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad y gobernanza:

- Jerarquizar y fortalecer la DINATEL.
- Independencia técnica de la URSEC.

Dinamización del mercado:

- Dinamizar el mercado mediante cambios de regulación.
- Legislar en favor de la portabilidad númerica.
- Analizar y regular políticas de privacidad del usuario.

Profesionalización de la gestión de ANTEL:

- Cambios en la gestión de ANTEL.

Cobertura Nacional móvil:

- Impulsar el desarrollo de 4G rural para 2021.
- Impulsar el desarrollo de 5G.

Plan de estímulo:

- Lanzar un plan de estímulos para desarrollar el sector.

Institucionalidad y gobernanza:

1 / Jerarquizar y fortalecer la DINATEL.

Jerarquizaremos y fortaleceremos la DINATEL, logrando así que cada actor cumpla el rol que le compete y sea ella la que fije la política de telecomunicaciones del país. La DINATEL definirá políticas de corto, mediano y largo plazo para garantizar el desarrollo del sector en beneficio del país. Trabajará para la integración regional de las políticas de telecomunicaciones nuestras y de nuestros vecinos, además de realizar la coordinación ministerial de las necesidades de los distintos actores de la sociedad. Se definirá, entre otros ejemplos, una estrategia de telecomunicaciones para que exista una red celular potente con alcance rural o estudiará la conveniencia junto a los organismos que corresponda, del uso de un Datacenter centralizado para apuntalar el desarrollo del gobierno electrónico.

2 / Independencia técnica de la URSEC.

En línea con lo planteado sobre las unidades reguladoras en Empresas y servicios públicos, vamos a devolverle la plena independencia técnica a la URSEC dotando sus decisiones de poder normativo, fiscalizador y de sanción (eliminando la injerencia del Poder Ejecutivo). La URSEC efectuará periódicamente el análisis técnico de las tarifas, opinará sobre la calidad de los servicios y emitirá recomendaciones técnicas y económicas vinculantes. En ese sentido, definirá y hará control de SLAs[2] mínimos. Las metas serán cuantificables (cobertura, introducción de nuevas tecnologías) orientados al consumidor (costos y diversidad de servicios) y empresas (costos y disponibilidad de nuevas tecnologías). El fin es garantizar la calidad de servicios a los usuarios además de controlar la renovación de licencias de operadores, de modo de evitar especuladores[3]. A su vez, ejecutará las acciones para la debida defensa del consumidor de telecomunicaciones y vigilará los aspectos de defensa de la competencia, en particular garantizando que no existan abusos de posición dominante.

Dinamización del mercado:

1 / Dinamizar el mercado mediante cambios de regulación.

Mediante cambios regulatorios es posible efectivizar una mayor dinámica del mercado. Por un lado, entendemos que es necesario actualizar las normas referidas a telecomunicaciones, buscando una armonización y consistencia de la legislación que evite los vacíos actuales y permita la apertura del mercado de operadores virtuales (móviles y fijos) y la apertura del mercado para servicios de datos por cableado. Esto vendría acompañado de una política de promoción de la competencia brindando servicios de valor agregado de conectividad de TV, tanto vía IPTV como OTT a fin de lograr un marco justo y competitivo entre cable-operadores y empresas de telefonía tradicional.

---

[2] SLA: Service Level Agreement. Acuerdo o contrato que establece niveles de Calidad de Servicio.
[3] Existen seudo-operadores en Uruguay que adquirieron espectro que nunca lo explotaron (o lo sub-explotaron) solamente para poder venderlo más adelante. El ejemplo de las bandas que van de 3.4 a 3.8 GHz es paradigmático.

2 / Legislar en favor de la portabilidad númerica.

A su vez, proponemos legislar en favor de la portabilidad numérica, que permita que los usuarios de telefonía móvil puedan mantener su número aun cambiando de operador. El impacto tecnológico es mínimo para los operadores, y el beneficio para los consumidores evidente[4].

3 / Analizar y regular políticas de privacidad del usuario.

Asimismo, analizaremos las políticas de privacidad del usuario para evitar un mal uso de los datos personales de los consumidores y regularemos sobre su limitación, aumentando la confianza del usuario final. Por último, trabajaremos hacia una estandarización de condiciones contractuales hacia el usuario de telecomunicaciones para permitir una competencia transparente.

Profesionalización de la gestión de ANTEL:

1 / Cambios en la gestión de ANTEL.

Se deben implementar cambios en la gestión de ANTEL. Hoy, por ejemplo, cuenta con un directorio que no define necesariamente metas acordes a las buenas prácticas empresariales ni objetivos consistentes con una empresa de telecomunicaciones y en ocasiones ni siquiera dentro del giro otorgado por la legislatura. En caso de que ANTEL emprenda proyectos o negocios que se justifiquen por su impacto social, se financiarán los mismos con fondos externos a la empresa (vía fondos de organismos como el MIEM por ejemplo)[5]. Vamos a conformar el directorio a partir de la selección de ciudadanos en base a su idoneidad, experiencia y trayectoria.

Nuestro propósito es separar la dirección estratégica a cargo del directorio de la empresa de la dirección profesional permanente de la organización, que será la responsable por la ejecución de las operaciones. Los directorios mantendrán debida y estricta distancia de las operaciones de rutina, distinguiéndose expresamente el gobierno (a cargo del directorio) de la dirección ejecutiva (gerentes) [Ver capítulo Empresas y servicios públicos].

Cobertura Nacional Móvil:

1 / Impulsar el desarrollo de 4G rural para 2021.

Impulsaremos el desarrollo de 4G (LTE) para que esté disponible a nivel nacional para 2021, con cobertura en carreteras (Corredor Internacional, Redes Primarias, Secundarias y Terciarias) e incluyendo la mayor capilaridad rural posible. El desarrollo de Internet Rural es esencial en un país que vive del agro por lo que aumentaremos significativamente, en un porcentaje mayor al 50%, la cobertura LTE en zonas rurales. Esto será una condición necesaria para el desarrollo a nivel nacional de la telemedicina [Ver capítulo Salud].

[4] Se considerará un tiempo razonable previo a que el consumidor pueda cambiarse a otra compañía de manera de no impactar bruscamente sobre los dimensionamientos de red de los operadores. Al mismo tiempo, se permitirá un retorno rápido al operador actual en caso de que el consumidor haya decidido cambiarse y luego detecte un peor servicio con el nuevo operador; esto protegería el derecho del consumidor a poder tener el mejor servicio y no volver a "atarse" por un tiempo.
[5] La financiación de proyectos de interés social o productivo también puede involucrar a otros operadores.

2 / Impulsar el desarrollo de 5G.

A su vez, elaboraremos un plan para desarrollar el 5G a nivel nacional considerando dos casos fundamentales :

- Desarrollando las comunicaciones móviles críticas incluyendo Slices[5] permitiendo así comunicaciones masivas, de muy baja latencia y de gran ancho de banda, capaces de transportar las aplicaciones que requerirá el mercado, sobre todo aquellas ligadas a la producción.

- La implementación masiva de las nuevas tecnologías LPWA (*Low Power Wide Area*) de IoT (Internet de las Cosas), incluyendo NB-IoT (NarrowBand-IoT) y LTE-M. Dichas tecnologías permitirán el desarrollo de dispositivos de comunicaciones con bajo consumo energético en el país (baterías que duran hasta 10 años), reduciendo los costos operativos de la industria, agro y comercio, y posibilitando el desarrollo de la industria nacional de *hardware*.

Plan de Estímulo:

1 / Lanzar un plan de estímulos para desarrollar el sector.

Lanzaremos un plan de estímulos a desarrollarse durante el quinquenio y que apunte a captar inversiones y desarrollar el sector. En forma no exhaustiva, este plan implementará:

- Establecimiento de metas en cuanto a implantación de nuevas tecnologías.
- Estímulos para el desarrollo de tecnología celular 5G e IoT.
- Un polo de desarrollo para empresas asociadas al sector Telecom (tal como ha sucedido con el sector *Software* y el Farmacéutico) que incluirá:

  1. La generación de un Ecosistema "Big data" que estimule emprendedores y start-ups para la monetización de la información y analíticas disponibles en los operadores.

  2. Despliegue de LTE-M y NB-IoT en zonas rurales o polos industriales, abriendo los datos y gestión de devices via API a las empresas interesadas.

  3. Desarrollo de aplicaciones de entretenimiento masivos (TV linear, OTT, etc.) a través de las redes físicas y móviles nacionales.

---

[5] Particiones *end to end* de una Red de Quinta generación. Los *slices* permiten que sobre la misma infraestructura se establezcan redes con objetivos y capacidades diferentes, alcanzando diferentes niveles de SLA.



Relaciones Laborales

Recuperar la confianza y la certeza

Las relaciones laborales en Uruguay están caracterizadas por la desconfianza de los interlocutores sociales y la presencia de rigideces en el sistema. Ambas características dificultan el logro de consensos que se traduce en largas negociaciones y ausencia de responsabilidades.

Sin embargo, es necesario reconocer la diferencia de las partes en la relación de trabajo, por lo que la negociación colectiva sigue siendo el mejor mecanismo para organizar el trabajo y las remuneraciones de los trabajadores, tanto en el Uruguay como en buena parte del mundo avanzado.

Lo que buscamos es una modernización del sistema que amplíe los derechos de los trabajadores y que, a su vez, no tenga como resultado la destrucción de puestos de trabajo.



Lo que soñamos

Relaciones laborales que respeten los derechos de los actores sociales y la Constitución, partiendo de un sistema equilibrado y ordenado que brinde certeza jurídica a todos los participantes. Un sistema ágil y honesto en el que la válvula de escape deje de ser la pérdida de puestos de trabajo.

Lo que vamos a hacer

En negociación colectiva:

- Convenios sectoriales que reflejen realidades económicas y particulares de las empresas.
- Revisión de los grupos y subgrupos de actividad.
- Reivindicar derecho de los trabajadores no afiliados a negociar colectivamente.

En mecanismos de prevención y resolución de conflictos:

- Legislar para la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
- Establecer mecanismos concretos de prevención y resolución de conflictos.

En ocupaciones:

- Derogar el Decreto Nº 165/006.

En nuevas formas de trabajo y nuevas realidades laborales:

- Promover la regulación de nuevas formas de trabajo.
- Estudiar implementación de un sistema de Cuentas de Actividad Personales.

En negociación colectiva:

1 / Convenios sectoriales que reflejen realidades económicas y particulares de las empresas.

Es necesario migrar hacia un modelo de negociación colectiva que, manteniendo la relevancia de los convenios a nivel sectorial, tenga la capacidad de reflejar las realidades económicas de las empresas y las particularidades que puedan presentarse, tanto de carácter estructural como coyuntural.

Dos empresas del mismo sector no deberían recibir el mismo tratamiento cuando una de ellas esté pasando por dificultades económicas y la otra no. Tampoco deberían recibir el mismo tratamiento empresas y trabajadores que enfrentan realidades diferentes.

Por lo tanto, buscaremos que los convenios sectoriales reflejen la realidad de los distintos sectores a nivel nacional, de forma de garantizar el empleo de los trabajadores y favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo, fijando salarios mínimos por categoría acordes a la realidad económica imperante, y recogiendo en los Consejos de Salarios diferencias de ubicación geográfica, tamaño de la empresa, estructura de propiedad, etc., en armonía con el resto de las políticas económicas.

Fijados en ese ámbito esos salarios mínimos por categoría, empresas y trabajadores podrán, de acuerdo con su realidad particular y en los niveles que entiendan conveniente, negociar aumentos salariales y condiciones laborales particulares, incluso adicionando condiciones que mejoren la situación de los trabajadores, cumpliendo así con el espíritu que animó la creación de los Consejos de Salarios en el gobierno colorado de Juan José de Amézaga y con la recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

2 / Revisión de los grupos y subgrupos de actividad.

En la búsqueda de mayor realismo en la negociación por rama, proponemos la revisión de los grupos y subgrupos de actividad de forma que pueda contemplarse las distintas realidades empresariales en cuanto a lo económico, geográfico, cantidad de personal, facturación, entre otros.

3 / Reivindicar el derecho de los trabajadores no afiliados a negociar colectivamente.

Además, legislaremos para que los trabajadores de una empresa que libremente resolvieron no afiliarse a una organización sindical recuperen el derecho a negociar colectivamente, tal como recomienda la Organización Internacional del Trabajo y dicta la Declaración Sociolaboral del Mercosur. Esto implica que los trabajadores interesados deberán elegir representantes y autorizarlos a celebrar convenios colectivos en su nombre.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Constitución, las organizaciones sindicales deberán tener personería jurídica a efectos de que sean susceptibles de derechos y obligaciones.

Mecanismos de prevención y resolución de conflictos:

1 / Legislar para la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Buscaremos legislar para crear Tribunales de Conciliación y Arbitraje –previstos también en el artículo 57 de la Constitución– cuyo laudo será obligatorio para aquellos actores sociales que voluntariamente accedan someter a su decisión el conflicto colectivo que los enfrenta.

2 / Establecer mecanismos concretos de prevención y resolución de conflictos.

Con el objetivo de reducir la conflictividad, proponemos establecer mecanismos concretos de prevención y resolución de conflictos, que –en forma supletoria y en ausencia de aquellos concertados por los actores sociales– deban ser aplicados antes de la adopción de medidas gremiales. En ese sentido, se establecerá un procedimiento escalonado de manera que la huelga sea la última de las opciones y no la primera a la cual se accede.

Ocupaciones:

1 / Derogar el Decreto Nº 165/006.

La interpretación de la ocupación como una extensión natural del derecho de huelga fue un grave error. Ha sido una piedra en el zapato para el país y constituye una flagrante inconstitucionalidad, en tanto violenta el derecho al trabajo del no huelguista, así como el derecho de propiedad y libre empresa del empleador.

En consecuencia, vamos a hacer valer los derechos de los uruguayos y recuperar el principio de legalidad, derogando el Decreto Nº 165/006 en cuanto considera la ocupación de los lugares de trabajo como una extensión del derecho de huelga, equiparando al sector privado con el sector público según lo preceptuado por el Decreto Nº 354/010.

Nuevas formas de trabajo y nuevas realidades laborales:

1 / Promover la regulación de nuevas formas de trabajo.

Vamos a promover la regulación de las nuevas formas de trabajo que cada vez cobran más relevancia o que han surgido con la economía del siglo XXI, como el trabajo a distancia o el trabajo de independientes en régimen de dependencia (parasubordinados), así como la expansión de derechos de los trabajadores como el derecho a la desconexión y la videovigilancia.

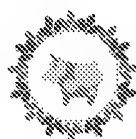
2 / Estudiar la implementación de un sistema de Cuentas de Actividad Personales.

Además, estudiaremos la implementación de un sistema de Cuentas de Actividad Personales, que buscan reconocer estas nuevas realidades del mundo laboral –el cambio de empleador más frecuente, el pasaje del régimen de dependencia al de independencia y viceversa, el trabajo freelance o la *gig economy*– y asegurar los derechos laborales y de formación de las personas a lo largo de su vida. Inspiradas en la reforma laboral francesa iniciada en 2015, estas cuentas permitirán a las personas ocupadas acumular puntos que podrán ser canjeados por formación profesional y apoyo para emprendimientos personales, facilitando así la reconversión laboral para aquellos que lo deseen, y tendiendo a reducir el tiempo transcurrido en el desempleo. Adicionalmente, estas cuentas también considerarán el trabajo voluntario en organizaciones de la sociedad civil para la acumulación de puntos, de forma de valorizar este tipo de iniciativas.



Desarrollo sectorial

[3]



Agro y Recursos Naturales

Nuestro petróleo es el campo

El agro es el petróleo del Uruguay, con la diferencia fundamental de que saca carbono del aire. Así de importante vemos al sector para el futuro de todos los orientales.

Las actividades agropecuarias y agroindustriales representan 11% de la producción nacional, casi el 80% de las exportaciones de bienes corresponden a productos de origen agropecuario (más de la mitad de las exportaciones de bienes y servicios) y un 13% de los puestos de trabajo están en el sector agropecuario y agroindustrial[1].

Dada la importante interconexión del agro con otros sectores de la economía (y su efecto multiplicador), los vaivenes del campo más tarde o más temprano siempre impactan en el resto de la sociedad. Un aumento o deterioro en la producción del sector agropecuario genera efectos de primer y segundo orden superiores a los de cualquier otro sector de la economía, tanto en el nivel de actividad como en el empleo[2].

En los últimos años el sector ha estado sufriendo un aumento de costos productivos, fundamentalmente provocado por un tipo de cambio subvaluado, y por precios de tarifas y combustibles sobrevaluados, por ser utilizados como herramientas de recaudación. Esto ha provocado efectos negativos en la producción nacional, que no son compensados por los precios internacionales de nuestros bienes agropecuarios[3].

La consecuencia de esta realidad de costos fue un deterioro muy importante en los márgenes productivos del sector, lo que ha provocado una contracción de la producción, una reducción de la cantidad de empresas, y una menor oferta de trabajo en el medio rural: pasamos de tener 4.500 tambos en 2009/10 a 3.700 hoy, de cultivar 1,3 millones de hectáreas de soja en la zafra 2014/2015 a 1 millón en la zafra 2017/2018, y de sembrar casi 200 mil hectáreas de arroz en 2010/11 a 135 mil hoy, al mismo tiempo que se perdieron casi 13 mil puestos de trabajo en el agro y la agroindustria[4]. Además, tenemos la menor cantidad de novillos desde que hay registros confiables (1974).

[1] BCU e INE.
[2] Terra, M. I. 2009. "¿Cuál es la importancia Real del Sector Agropecuario sobre la Economía Uruguaya?" Carta Acuerdo RED Mercosur FAO.
[3] Si consideramos períodos de 20 o 30 años, los precios de nuestra producción agropecuaria actuales están en el promedio histórico y en algunos casos por encima, por lo que los verdaderos lastres del sector son aquellos que elevan sus costos de producción.
[4] Anuarios DIEA MGAP.



En la última década, uno de cada cuatro productores rurales (aproximadamente 13 mil en total), abandonaron la actividad, la mayoría de ellos pequeños. La alternativa para estas familias que no tienen escala económica, y/o no cuentan con la suficiente disponibilidad de servicios básicos para sus integrantes, como educación, salud, servicios de telecomunicaciones en el medio rural, es migrar a la ciudad en busca de oportunidades. Lamentablemente, en la mayoría de los casos no las encuentran.

Sin embargo, poco de esto es percibido por la mayoría de la población porque no se visualiza al agro como una parte fundamental del país, y sus problemas no son percibidos como problemas del país.

Esta falta de 'conciencia agropecuaria' permea todo lo relativo a la relación entre el medio rural y el medio urbano, y ha condicionado la postura del gobierno frente al agro en los últimos años.

Desde el Partido Colorado proponemos trabajar junto con emprendedores y trabajadores vinculados a la tierra. Para ello, promoveremos una economía estable y racional, capaz de generar trabajo genuino, acompañada de un proceso de descentralización geográfica, política y social.

Lo que soñamos

Un agro económicamente rentable, socialmente responsable y ambientalmente sostenible. Un sistema que contribuya cada vez más con el desarrollo integral del país, que ofrezca oportunidades a las familias del campo para vivir. Un agro que sea reconocido por todos los uruguayos como uno de los principales motores de la economía nacional.

Lo que vamos a hacer

Producir de manera rentable:

1) Reducir el déficit fiscal.
2) Trabajar en infraestructura física y transporte.
3) Lograr el acceso de nuestros productos al exterior en igualdad de condiciones.

Producir en paz:

1) Combatir delincuencia y abigeato en el medio rural.
2) Apoyar iniciativa de que INAC controle expendios de carne en todo el país.
3) Sistema de seguimiento por posicionamiento global del ganado.
4) Implementación de un sistema de seguros agropecuarios.

Producir de manera ecológicamente responsable:

1) Promover técnicas productivas y líneas de investigación para reducir el impacto en el medio ambiente.
2) Fortalecer los sistemas de producción orgánica con apoyo a la investigación y desarrollo de estándares nacionales reconocidos internacionalmente.
3) Desarrollar una Política Nacional de Aguas, más allá del riego.

Producir eficientemente:

1. Potenciar legalmente sectores lechero y arrocero.
2. Optimizar recursos tecnológicos disponibles.
3. Fortalecer servicios sanitarios.

Acceso a la tierra:

1. Adecuar el Instituto Nacional de Colonización a las necesidades actuales.
2. Otorgar herramientas financieras a quienes demuestren aptitud y no tengan capital.

El agro y su relacionamiento con el resto del país:

1. Inclusión de temas relacionados al agro en planes educativos.
2. Impulsar afincamiento de la familia rural asegurando servicios básicos.

Modernizar la institucionalidad.

Producir de manera rentable:

1 / Reducir el déficit fiscal.

Lo primero que hay que reconocer es que el problema de competitividad que sufren los sectores productores de bienes transables, en particular el agro y la agroindustria, tienen su origen fundamentalmente en el manejo de las cuentas públicas. Primero, porque la reacción inicial del gobierno ante el desajuste de las cuentas fiscales fue aumentar los impuestos y las tarifas de los servicios públicos. Segundo, porque el incremento del ritmo del gasto tuvo asociado un encarecimiento del peso uruguayo con respecto al dólar americano.

Por lo tanto, sin cambiar la tendencia en el manejo del gasto público va a ser difícil que la producción de bienes transables se vuelva competitiva en los mercados internacionales.

[Ver capítulos Política fiscal y presupuesto y Empresas y servicios públicos] En la medida en que las propuestas que un gobierno del Partido Colorado va a implementar para reducir el déficit fiscal empiecen a dar frutos y se moderen las dinámicas de gasto público, la presión sobre el tipo de cambio empezará a ceder.

Dicho esto, buscaremos reducir en forma paulatina y responsable la proporción de los impuestos no asociados al ingreso o las ganancias (los llamados "impuestos ciegos") en la contribución total del agro, que pasaron de representar entre un 30 y un 40% de la recaudación total del sector a un 60% en 2018[5]. Estos impuestos son justamente los que más duelen cuando el sector –por causas propias o ajenas– no está pasando por un buen momento, agravando la situación[6].

2 / Trabajar en infraestructura física y transporte.

El mal estado del entramado de rutas, la insuficiente red ferroviaria y el bajo desarrollo de los puertos (en particular los del Río Uruguay) hacen la ecuación aún más difícil de cerrar, e incluso hacen imposible el desarrollo de determinadas actividades en puntos del país en donde las condiciones naturales lo permiten (como la forestación y la agricultura de secano en el noreste del país). Hay puntos claves en los que vamos a trabajar *[Ver capítulos Infraestructura del transporte y Uruguay marítimo].*

3 / Lograr el acceso de nuestros productos al exterior en igualdad de condiciones.

Aún si los costos internos se acompasaran a los de nuestros competidores, lo que resta es lograr el acceso de nuestros productos al exterior en igualdad de condiciones. En 2017, exportamos 1.768 millones de dólares de productos cárnicos por los que pagamos 184 millones de dólares de aranceles, un 10%. Nueva Zelanda paga el 3% del valor de sus exportaciones cárnicas en aranceles.

[Ver capítulo Inserción comercial] Vamos a reorientar, reentrenar y redesplegar el servicio exterior para transformarlo en una gran fuerza comercial. [...] Necesitamos que nuestros diplomáticos generen conocimiento y opinión sobre Uruguay con una estrategia definida que promueva el crecimiento económico a través de la internacionalización.

---

[5] Anuario OPYPA 2018.
[6] Esta adecuación podría canalizarse a través de una suspensión transitoria del impuesto al patrimonio y de las contribuciones inmobiliarias rurales, con un acuerdo entre gobierno central y departamentales similar al de 2002.

Producir en paz[7]:

1 / Combatir delincuencia y abigeato en el medio rural.

Es imperioso asegurar que se pueda vivir y trabajar en paz en el medio rural. Esto implica combatir eficazmente la delincuencia, en particular el abigeato, reducir a su mínima expresión el daño que causan las jaurías salvajes, y minimizar los eventuales pero cada vez más frecuentes daños de eventos climáticos adversos.

En lo que refiere al abigeato, vamos a recrear la Guardia Rural. Es imprescindible que las comisarías del medio rural cuenten con al menos una persona experimentada en temas y tareas de campo, y que conozca a los productores de la zona. Esta Guardia Rural realizará controles aleatorios de propiedad en los movimientos de camiones, remates y frigoríficos, basados en la marca en bovinos y equinos, y en la señal en ovinos, dado que ya quedó demostrado que el sistema de caravanas es vulnerable. Estas marcas deben coincidir con las declaradas en las guías de ganado que el transportista siempre debe tener y de lo contrario, resultará en una investigación.

El Poder Judicial debe actuar para evitar el abigeato reconociendo que es uno de los problemas más importantes en el medio rural. Esto implica otorgar penas acordes a la gravedad del delito. En este sentido, promoveremos la puesta en vigencia de la Ley Nº 19.418, cuyos alcances fueron prácticamente anulados con la aplicación del Nuevo Código del Proceso Penal, transformando al abigeato en una actividad ilícita impune.

2 / Apoyar iniciativa de que INAC controle expendios de carne en todo el país.

Apoyamos la iniciativa (actualmente en trámite parlamentario), de que sea INAC quien controle los expendios de carne en todo el país, y no las Direcciones de Bromatología de las Intendencias, quienes por diversas razones han demostrado no poder hacerlo como el país necesita. Se debe controlar y castigar debidamente a quienes promueven el abigeato vendiendo carne robada y arriesgan la salud de los uruguayos vendiendo carne sin los debidos controles sanitarios.

3 / Sistema de seguimiento por posicionamiento global del ganado.

Buscaremos implementar en formato de plan piloto un sistema de seguimiento por posicionamiento global (GPS) que está siendo implementado en varios países del mundo y que tuvo una experiencia exitosa en Uruguay, eliminando por completo los casos de abigeato[8]. Este sistema está basado en la colocación de un chip de bajo uso energético que utiliza energía solar y permite hacer un seguimiento real del ganado desde un celular o una computadora, a la vez que tiene la capacidad de alertar ante movimientos extraños tanto al productor como a una central que podrá comunicarse con el Ministerio del Interior para su actuación.

---

[7] Todo lo referido a bienestar animal y tenencia responsable está contemplado en el capítulo de Bienestar animal.
[8] El sistema es de origen uruguayo. Todo el Campo, setiembre 2018.

Este sistema permitirá además seguir avanzando en la trazabilidad del ganado, un factor muy bien ponderado a nivel internacional y que hay que seguir aprovechando, ofreciendo una alternativa con mayor exactitud que las caravanas. Paralelamente, estas tecnologías permiten que los productores hagan seguimiento y monitoreo en tiempo real del ganado a través de computadoras y celulares, facilitando así un mejor manejo de los animales.

4 / Implementación de un sistema de seguros agropecuarios.

Respecto a la incidencia económica de los daños provocados por eventos climáticos adversos, implementaremos un sistema de seguros agropecuarios bajo diferentes modalidades (seguros de rendimientos, seguros de índice de rendimientos, seguros de índices climáticos y seguros de NDVI para eventos extremos de sequía en pasturas). Dicho sistema estará diseñado de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los agricultores, con activa participación de sus organizaciones, la Industria del Seguro y el Estado. En caso de eventos climáticos extremos, el Estado históricamente ha tenido que intervenir para alivianar las consecuencias económicas que deben enfrentar los productores, por lo que corresponde considerar la participación del Estado en el costo de las primas para facilitar el acceso de los productores a los seguros y disminuir impactos no previstos sobre las finanzas públicas.

Producir de manera ecológicamente responsable:

El suelo, el agua y la biodiversidad constituyen un valioso patrimonio que debemos cuidar y preservar para futuras generaciones. Además de ser un acto fundamental de responsabilidad generacional, resulta también económicamente conveniente, dado que los procesos de producción que cuidan el medio ambiente, capturan carbono y hacen uso responsable de agroquímicos y fertilizantes son particularmente valorados en los mercados y cada vez lo serán más.

Uruguay históricamente ha tenido técnicas productivas amigables con el medio ambiente. Nuestro país tiene la mayor proporción de pasturas naturales del hemisferio sur[7]. Tenemos que valorar esta característica e incorporarla como un agregado de valor.

Por todo lo anterior, vamos a poner especial énfasis en desarrollar el valor agregado ambiental de nuestra producción, el valor que se obtiene por la puesta en evidencia de atributos naturales o ambientalmente positivos derivados de nuestros procesos de producción.

Nuestro objetivo es producir cada vez más, pero de manera responsable. No debemos hipotecar nuestros recursos naturales para producir más, la clave es 'producir conservando y mejorando'.

[7] A modo de ejemplo, el 75% de la ganadería del país está basada en campo natural.

1 / Promover técnicas productivas y líneas de investigación para reducir el impacto en el medio ambiente.

- La obligación de dejar zonas buffer en los márgenes de los cursos de agua para promover el filtrado y evitar al máximo posible la erosión.
- El control biológico de plagas como alternativa a plaguicidas.
- El uso racional de agroquímicos muy específicos que ataquen solo aquello que se pretende controlar, sin afectar el resto de la vida vegetal y animal.
- Fortalecer y ampliar los programas de uso seguro y destino final de envases.
- Actualizar el sistema de registro y autorización de venta de productos agroquímicos sobre la base riesgo/beneficio, acompasándolo con los criterios y normas internacionales actuales.
- En la agricultura, se revisará y mejorará el proceso de evaluación de nuevos eventos genéticos, los que se basarán exclusivamente en evidencia técnica y científica.
- Mantener y fortalecer los Planes de Uso y Manejo de Suelos, que son técnicamente adecuados, pero no se fiscalizan como corresponde.

2 / Fortalecer los sistemas de producción orgánica con apoyo a la investigación y desarrollo de estándares nacionales reconocidos internacionalmente.

Un capítulo especial será la promoción de la producción orgánica. Promoveremos investigación y desarrollo en la materia, alianzas con otros organismos regionales y el establecimiento de estándares nacionales de norma orgánica que permitan la equivalencia con estándares de mercados compradores, facilitando y abaratando costos de certificación para la exportación.

3 / Desarrollar una Política Nacional de Aguas, más allá del riego.

Nos proponemos una Política Nacional de Aguas que abarque la normativa actual. Empezaremos por la necesidad de una mayor articulación de las direcciones involucradas: la Dirección Nacional de Aguas, la Dirección Nacional de Medio Ambiente, ambas dentro de la órbita del MVOTMA, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos y la Dirección General de Recursos Naturales, ambas dentro de la órbita del MGAP. En segundo lugar, se debe fomentar la conservación de las nacientes de agua, a través de la implementación de medidas tales como la implantación de monte nativo/pajas en las orillas de los ríos, arroyos y zanjas, lo que irá de la mano de un monitoreo constante y riguroso de la calidad de las aguas a nivel de las cuencas (tal cual la DINAMA ya lo hace en la forestación con la ayuda de las empresas) *(Ver capítulo Medio ambiente y desarrollo sostenible).*

Producir eficientemente:

1 / Potenciar legalmente los sectores lechero y arrocero.

El país tiene ejemplos de rubros agropecuarios que son muy eficientes produciendo, como el lechero y el arrocero. Buscaremos potenciar estos sectores, por ejemplo a través de una Ley de Lechería que, tomando como ejemplo la exitosa Ley Forestal, dote al sector lechero de reglas de juego claras y de largo plazo.

2 / Optimizar recursos tecnológicos disponibles.

Hay sectores que no están haciendo un uso óptimo de los recursos tecnológicos disponibles. Si bien existen razones que lo explican, en general nuestros vacunos de carne no reciben la alimentación que necesitan para manifestar su potencial biológico. Solo a manera de ejemplo, nuestros porcentajes de destete, tanto en vacunos como ovinos, rondan el 65%, cuando en Nueva Zelanda son superiores al 80% y 120%, respectivamente.

En los sectores con problemas de productividad se registra una baja adopción de nuevas tecnologías, principalmente por una percepción de que es preferible gastar menos y arriesgar poco, o porque la tradición familiar define cierto tipo de técnicas productivas, pero también por falta de conocimiento de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

El país invierte todos los años cuantiosas sumas de dinero en Investigación e Innovación, a través de instituciones como el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) y las Facultades de Agronomía y Veterinaria, las que han desarrollado tecnologías que podrían elevar la productividad del sector. Pero en los últimos años se ha debilitado la validación y adopción de esas tecnologías a nivel predial, sobre todo en la ganadería. Por ello, proponemos replantear el rol y la forma de trabajo de las instituciones en cuanto a la validación y transferencia de tecnología, y reorientar las líneas de investigación, dándole mayor énfasis a la producción orgánica, a la inocuidad de nuestra producción agropecuaria, a la captura de carbono, a la producción y uso de energías limpias, y a la inteligencia artificial (agricultura y ganadería de precisión, robotización, uso de drones, etc.).

3 / Fortalecer servicios sanitarios.

Paralelamente vamos a fortalecer los servicios sanitarios para defender y mejorar nuestro estatus sanitario (especialmente en las fronteras secas ya que Brasil se dispone a dejar de vacunar contra la aftosa). Se fortalecerán las campañas contra la leucosis, brucelosis, tuberculosis, garrapata, sarna y piojo, se instrumentará una campaña de erradicación de la mosca de la bichera, precedida por una de control de la plaga y vamos a fortalecer nuestro sistema de trazabilidad en vacunos, corrigiendo aquellos aspectos que han demostrado vulnerabilidad.

Acceso a la tierra:

1 / Adecuar el Instituto Nacional de Colonización a las necesidades actuales.

Una realidad de nuestro actual Uruguay es que no accede a la tierra el mejor preparado y/o más comprometido para trabajarla.

Quizás la herramienta más importante (pero no la única) con que el Estado cuenta es el Instituto Nacional de Colonización (INC), el mayor propietario de tierras del país. Su cometido es "mantener y ampliar los recursos naturales disponibles para la producción agropecuaria en el ámbito de la gestión estatal" con el fin de que se reviertan "los procesos y las situaciones más graves de exclusión de aquellos sectores agrarios con mayores dificultades económicas y sociales."[8]

Más allá de la evaluación que se haga de sus cometidos, en los hechos el INC se ha dedicado a comprar tierras en condiciones favorables y distribuirla muchas veces de manera poco transparente y/o en pequeñas fracciones a familias que en muchos casos no cuentan con las capacidades para trabajarla adecuadamente. El resultado es una gran extensión de campo poco productivo, que a menudo ni siquiera es sustento suficiente para los colonos que el propio Instituto pretende incluir socialmente. Peor aún, a aquellos que logran conformar una unidad productiva eficiente no se les da la posibilidad de adquirir la tierra que trabajan.

El modelo actual del INC tiene más de 100 años y es necesario adecuarlo a las condiciones actuales.

Creemos que los beneficiarios del INC deberían ser quienes demuestren la capacidad técnica y la actitud necesaria para llevar adelante un emprendimiento productivo capaz de enfrentar sus obligaciones con el INC.

En primer término, vamos a realizar una auditoría del INC para saber con exactitud el capital que el mismo ha dispuesto por colono, y conocer los resultados de esa inversión. Es necesario reconsiderar el presupuesto asignado al INC para la adquisición de tierras.

Asimismo, vamos a estudiar seriamente la racionalización del uso de ese capital para virar la función del INC hacia modelos que aseguren el verdadero acceso a la tierra para aquellos que tienen la posibilidad de explotarla como corresponde. Vamos a adaptar y adoptar experiencias exitosas como el Landcorp Farming (hoy en día Pamu) neozelandés, que durante años se dedicó a adquirir tierras y desarrollarlas para entregarlas a quienes demostraran mayor aptitud. Por otra parte, los beneficiarios van pagando el valor de la tierra con el correr del tiempo con lo que producen.

2 / Otorgar herramientas financieras a quienes demuestren aptitud y no tengan capital.

En el mismo sentido, promoveremos la creación de herramientas financieras de largo plazo (como fideicomisos u otros instrumentos), que permitan disponer del capital para acceder a la tierra a quienes, si bien tienen aptitud y actitud, no tienen capital, y buscaremos un uso sinérgico de estas herramientas con el INC y fondos con posibilidades de invertir en activos de este tipo.

[8] Cometidos - INC

El agro y su relacionamiento con el resto del país:

1 / Inclusión de temas relacionados al agro en planes educativos.

Pretendemos cerrar la brecha que separa el campo de la ciudad. Para ello promoveremos la inclusión de temas de bienestar animal, tenencia responsable y cuidado del medio ambiente en los planes educativos, haciendo hincapié en la promoción de la conciencia agropecuaria.

2 / Impulsar afincamiento de la familia rural asegurando servicios básicos.

Fortaleceremos e impulsaremos en forma especial a sectores como el lechero y el ovino, actividades que además de ser tener una rentabilidad potencial muy alta, necesitan de la radicación en el medio rural para desarrollarse, impulsando así el afincamiento de la familia rural. Esto necesariamente deberá ser acompañado del aseguramiento del acceso a los servicios básicos que el Estado debe proveer: salud, educación, seguridad, energía, agua potable y comunicación.

Modernizar la institucionalidad:

Varias de nuestras instituciones relacionadas al agro ya están obsoletas y deben ser repensadas para dotarlas de flexibilidad para adaptarse al mundo cambiante en el que vivimos.

Esto implica la promoción de la participación del sector privado en el diseño y ejecución de las políticas públicas, la profesionalización de los cargos de gestión, la promoción de ámbitos necesarios para la toma de decisiones a nivel de cadenas productivas (como ser exportación de ganado en pie), la actualización de los organismos existentes y la promoción de las sinergias dentro y entre cadenas productivas, eliminando las ineficiencias vigentes.



"Nuestro petróleo es uno que en vez de negro es verde, y en vez de estar concentrado en unos pozos, está distribuido en una red a lo largo de todo el territorio".

Eduardo Blasina
Referente en Agro y Recursos Naturales y Medio Ambiente



"Queremos un Uruguay unido que, con esfuerzo y trabajo en equipo, logre trascender ampliamente las fronteras con su producción".

Carlos María Uriarte
Referente en Agro y Recursos Naturales





Hacia una industria competitiva e inserta en el mundo

La industria presenta un volumen físico de producción estancado, un elevado número de puestos de trabajo perdidos (aproximadamente 22.000 puestos desde 2012) y un escaso nivel de inversión. La situación es producto de una muy baja competitividad, consecuencia de diversos factores, que terminan impactando de distinto modo en las diversas realidades de los sectores industriales.

Si bien existe una gran cantidad de instrumentos de promoción y ayuda estatal disponible (más de 160), estos tienen una insuficiente y/o mala difusión que genera un alto desconocimiento a nivel del público objetivo, a la vez que no son percibidos como solución a los problemas de competitividad grave e inmediatos.

Hoy en día, hay varios organismos en órbitas de OPP, MGAP, MIEM, MINTUR que dedican esfuerzos en forma individual y con escasa articulación para obtener indicadores de los sectores que les son más relevantes pero el país sigue sin contar con medidas de productividad sectorial. El INE no ha podido liderar un programa de indicadores de productividad acorde a lo que se necesita. Existe una encuesta industrial con problemas de cobertura en la muestra y que abarca una parte pequeña de la actividad económica nacional. A su vez, se publica con un retraso promedio de entre 4 y 5 años por lo que pierde toda su utilidad práctica de política de desarrollo.

El sector soporta una elevada carga fiscal y la batería de beneficios fiscales implementados con el fin de mejorar la tasa de inversión en el sector, han sido poco efectivos.

Las tarifas de los servicios públicos se han convertido en herramientas recaudadoras que atentan contra el desarrollo del sector industrial.

Por otra parte, el producto nacional es obligado a competir en el mercado externo sujeto a barreras arancelarias elevadas fruto de una política comercial nacional que aisló al país de los principales centros de consumo. A la vez, la industria se enfrenta a costos altos en los despachos, de materias primas a la hora de importar y de productos elaborados cuando se exporta.

La baja calificación de la mano de obra representa tanto un desafío a la hora de aumentar la productividad como una traba para la incorporación de nuevas capacidades con base en la innovación. Todo esto se ve agravado por un cierto atraso tecnológico e ineficiencias de escala inherentes a nuestro país.

Por último, hace falta una política medioambiental, de seguridad y salud ocupacional enfocada en la promoción de la incorporación de sistemas de gestión integrales basados en la mejora continua.



Lo que soñamos

Un entramado industrial genuinamente competitivo e inserto en el contexto internacional, generador de puestos de trabajo y de valor agregado.

Lo que vamos a hacer

Para lograrlo, el sector industrial requerirá, además de las acciones que nombramos en este capítulo, políticas que no atenten contra la competitividad de la producción de acuerdo con lo planteado en *[Ver capítulos* [illegible], [illegible] *y* [illegible]*]*.

Desarrollo industrial:

1/ Fortalecer las capacidades de la Dirección Nacional de Industrias.
2/ Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional para orientar políticas destinadas a mejorar la productividad.
3/ Ventanilla Única.
4/ Mapeo y evaluación de las tasas y tributos.
5/ Procesos de compras eficientes a nivel nacional.
6/ Construir una nueva cultura en relaciones laborales.

Cadenas productivas, descentralización y logística:

1/ Generar un régimen de integración.
2/ Promover la descentralización geográfica.

Internacionalización y apertura:

1. Simplificar procesos de importación.
2. Facilitar los procesos de admisión temporaria.
3. Mejora de acceso a mercados para PYMES.

Formación y extensionismo:

1. Construir una red de instituciones de vinculación tecnológica a nivel nacional.
2. Diálogo y coordinación en el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad.

Cuidado responsable del medio ambiente y seguridad y salud ocupacional:

1. Delinear y promocionar el desarrollo de políticas integrales.

Desarrollo industrial:

1 / Fortalecer las capacidades de la Dirección Nacional de Industrias.

Es necesario fortalecer las capacidades de la Dirección Nacional de Industrias, en coordinación con los actores correspondientes como Uruguay Transforma o el LATU, para que exista a nivel estatal un monitoreo de los diferentes sectores industriales para poder aplicar políticas específicas, en caso de ser necesario.

2 / Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional para orientar políticas destinadas a mejorar la productividad

En primera instancia, realizaremos un diagnóstico de la situación de cada industria (o conjunto de industrias con problemas comunes), para desarrollar políticas específicas en los sectores que se identifiquen como estratégicos.

Como medida más estructural, consideramos necesario fortalecer el Sistema Estadístico Nacional como herramienta de análisis central para las políticas de promoción que se estudie implementar, así como para realizar el seguimiento a mediano y largo plazo de su evolución. El mismo deberá incluir indicadores de productividad sectorial que deben alinearse a las necesidades estratégicas de la sociedad como conjunto.

3 / Ventanilla Única.

Estableceremos una Ventanilla Única, impulsando los acuerdos necesarios para que los controles y regulaciones que actualmente son necesarios realizar en cada departamento sean de carácter nacional, e integrándolos a los trámites en línea en todos los casos [Ver capítulo Telecomunicaciones]. A la vez que se propenderá, en los casos que sea viable, a fusionar en un solo organismo recaudador el pago de servicios relacionados.

4 / Mapeo y evaluación de las tasas y tributos.

Realizaremos un mapeo y evaluación exhaustivo sectorial de las tasas y tributos, así como las regulaciones que afectan a la producción nacional, como base de una racionalización de estos. Por ejemplo, podría ser necesario, modificar el aporte del 3 por mil en las exportaciones no tradicionales con lo que se financia el LATU para que no castigue tanto a la producción industrial exportadora.

5 / Procesos de compras eficientes a nivel nacional.

Utilización del poder de compra del estado como herramienta para el desarrollo de proveedores nacionales, haciendo cumplir las disposiciones que existen y que algunas veces no se respetan. Trabajaremos en procesos de compra eficientes a nivel nacional que incluyan tanto plazos de entrega como condiciones de pago que no discriminen la industria local en relación al producto importado. Además, instrumentaremos cambios en el marco normativo para que los posibles ahorros o cargos por utilización de las preferencias no sean de cargo de la propia unidad ejecutora.

6 / Construir una nueva cultura en relaciones laborales.

Gran parte de la legislación vigente, como la referida al límite de las horas extras, el horario variable, la partición de las licencias, no se respeta. Para muchas empresas pequeñas y medianas son letra muerta y su elusión generalizada contribuye a la afirmación de una cultura de informalidad perniciosa. Es necesario combatir esa cultura de informalidad con mejores controles y generando una nueva cultura en relaciones laborales y permitiendo a las empresas y trabajadores trabajar de forma más eficiente y flexible en equilibrio con la valorización de la vida familiar, la capacitación permanente y el descanso. Para ello modificaremos el marco jurídico y se utilizará la negociación colectiva, de manera que todo cambio sea voluntario y de común acuerdo entre las partes *[Ver capítulo Relaciones laborales]*.

Cadenas productivas, descentralización y logística:

1 / Generar un régimen de Integración.

Pretendemos generar un régimen de integración que fortalezca al conjunto sector primario-sector agroindustrial de manera de que se lo analice como un todo para poder delinear estrategias que tiendan a generar sinergias entre ambos. Realizar los cambios en el marco regulatorio de las cadenas de valor agropecuarias que garanticen la sustentabilidad de todo el sistema agroindustrial.

2 / Promover la descentralización geográfica.

Al mismo tiempo, crearemos nuevos incentivos destinados a promover la descentralización geográfica en polos de desarrollo en zonas que se busque dinamizar. Se deben implementar diferentes incentivos que deben ser manejados con enorme prudencia y con criterios técnicos que aseguren un beneficio social neto resultante y no políticos o clientelistas, y siempre con un plazo limitado de vigencia y revisión, además de desarrollar la infraestructura logística necesaria *[Ver capítulos Infraestructura del transporte y Uruguay marítimo]*.

Internacionalización y apertura:

1 / Simplificar procesos de importación.

Es necesario simplificar dramáticamente el proceso de importación, en particular el de las materias primas y cuando los montos son pequeños. A su vez, se impulsará un análisis y revisión de las tarifas portuarias para que sean consistente y permitan el desarrollo de sectores estratégicos *[Ver capítulo Uruguay Marítimo]*[1].

En ese sentido, para la importación de materias primas y bienes semiterminados que no tengan como destino al consumidor final y que no tengan competitivo nacional se agilizaran los mecanismos que permiten la exoneración del adelanto del 10% adicional de IVA.

2 / Facilitar los procedimientos de admisión temporaria.

A su vez, vamos a facilitar y flexibilizar los procedimientos de admisión temporaria para industrias enfocadas en la exportación, por ej. haciendo más simple el mecanismo operativo del "drawback".

3 / Mejora de acceso a mercados para PYMES.

Por otro lado, integraremos el mecanismo de facturación electrónica al despacho de exportación, de manera de reducir costos asociados a la misma. Especialmente cuando los montos de la exportación no alcancen los US$ 10.000, exonerándolos de la contratación preceptiva del despachante de aduana, pago de LATU y BROU. Estas medidas agilizarán la operativa, permitiendo el mejor acceso a mercados a las pymes. Paralelamente negociaremos acceso simplificado a países del MERCOSUR para cargas de hasta ese valor.

Formación y extensionismo:

1 / Construir una red de instituciones de vinculación tecnológica a nivel nacional.

Constituiremos una red a nivel nacional de instituciones de vinculación tecnológica con estándares elevados de calidad que incorpore como actores claves a las asociaciones, un ejemplo sería la CIU, que han acumulado una experiencia considerable, basado en desarrollos propios y en el estudio y réplica de experiencias internacionales exitosas.

Al mismo tiempo, a nivel de los consejos consultivos de transformación productiva y competitividad se estudiarán las instituciones y mecanismos de subsidio, vinculación, capacitación, para la potenciación de la competitividad, la innovación, la profesionalización, la internacionalización y la incorporación de tecnología, de manera de evitar superposiciones.

[1] El Régimen de Drawback comprende la suspensión, exención o restitución de los impuestos que inciden sobre las mercaderías destinadas al perfeccionamiento, fabricación, complementación o acondicionamiento de otra a ser exportada.

2 / Diálogo y coordinación en el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad.

También, dentro del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, construiremos un ámbito permanente de diálogo y coordinación entre las instituciones de formación y el sector productivo. Es necesario un ámbito de encuentro que conecte las necesidades de mano de obra calificada por parte del sector privado y público y los centros educativos que delinean las políticas en materia de generación de nuevas carreras técnicas.

Cuidado responsable del medio ambiente y seguridad y salud ocupacional:

1 / Delinear y promocionar el desarrollo de políticas integrales.

En el marco de promoción de nuestro país como "Uruguay Natural", el estado debe fomentar que las empresas del sector industrial estén comprometidas y alineadas con el concepto del cuidado responsable del medio ambiente. En tal sentido vamos a delinear y promocionar el desarrollo de políticas integrales de cuidado del medio ambiente sostenibles, la implementación de sistemas de gestión medioambientales a todo nivel, y de seguridad ocupacional que las inserten en un marco de mejora continua en especial para las empresas MIPYMES industriales. *(Ver capítulo Medio ambiente y desarrollo sostenible)*

En el país existen experiencias interesantes como el Programa de Cuidado Responsable del Medio Ambiente. Este programa impulsa la implementación de un sistema de gestión integral por el cual se fomenta la formación permanente del personal en temas de salud ocupacional, seguridad industrial y cuidado del medio ambiente. El programa incluye auditorías internas y externas de manera periódica como metodología de seguimiento y de mejora continua.



CANNABIS MEDICINAL E INDUSTRIAL

Al legalizar la producción y el uso del cannabis en 2013, Uruguay se puso a la vanguardia mundial. Sin embargo, ha ido mucho más lento de lo deseable en el desarrollo del cannabis medicinal e industrial (cosméticos, alimentos, fibras, etc.). En la medida que avanza la tendencia legalizadora en otros países, se reduce la ventana de oportunidad diferencial en esta industria de gran potencial de generación de valor.

Consideramos que debemos fomentar la investigación y desarrollo en territorio nacional, acelerar la atracción de inversiones y la generación de emprendimientos locales, lo que redundaría en la creación de fuentes de trabajo de calidad.

Desde la óptica sanitaria, apuntaremos a la mayor disponibilidad de productos medicinales en base a cannabis que cumplan las exigencias del MSP y al control de la venta de aquellos productos que hoy se comercializan de manera informal. Desde la industrial, haremos foco en el desarrollo productivo del sector.

Para avanzar con decisión en la materia, definiremos en el máximo nivel del Gobierno el desarrollo del sector del cannabis para uso medicinal e industrial como prioritario. Impulsaremos el posicionamiento del MSP en la vanguardia internacional en materia clínica y regulatoria, para contribuir así tanto a la mejor atención de la salud de los ciudadanos como al desarrollo de la industria local.

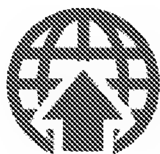
Por otra parte, la investigación clínica en general está muy limitada por aspectos normativos, organizacionales y políticos que impiden asegurar plazos acordes a los requisitos de las empresas farmacéuticas. Acortaremos, simplificaremos y transparentaremos los trámites para la obtención de licencias y la puesta en marcha de emprendimientos, siempre basados en rigurosos análisis de control de riesgos, pero conscientes de la necesidad de brindar certeza a inversores. Hoy esos trámites superan el año de duración, lo que obsta al desarrollo de nuevas inversiones.

Saldremos a la búsqueda de soluciones para eliminar la restricción actual de acceso al sistema financiero, tomando ejemplos de países que han resuelto este escollo exitosamente como Canadá o Israel.

Nuestro accionar estará focalizado en la radicación en el Uruguay de actividades de I+D vinculadas al cannabis medicinal, por lo que levantaremos las trabas que hoy impiden el desarrollo de la investigación clínica, actividad que fomentaremos en general. Asimismo, promoveremos la incorporación del Uruguay al PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) y fomentaremos la formación de recursos humanos especializados en la materia.

Finalmente, estudiaremos la inclusión dentro del FTM (Formulario Terapéutico de Medicamentos) de medicamentos en base a cannabis que han tenido resultados probados en el tratamiento de determinadas condiciones, como por ejemplo la epilepsia refractaria. Controlaremos la venta informal de productos, bajo el entendido de que todo producto farmacéutico en base a cannabis registrado para su comercialización en el país deberá ser elaborado con la certificación de buenas prácticas de manufactura que determina el MSP para el resto de los medicamentos.





Servicios globales y logística

País de servicios y puertas al mundo

El comercio mundial de servicios ha crecido de forma exponencial, representando actualmente cerca del 25% del comercio total y más del 40% del valor agregado de las exportaciones. Los servicios no tradicionales o servicios globales se encuentran también al alza, con su participación en las exportaciones totales de servicios superando el 50%.

En Uruguay este sector está compuesto por más de 2 mil empresas que significan más de 20 mil puestos de trabajo directo, y exportaciones superiores a los 2.800 millones de dólares. Los modelos de negocios adoptados son los de proveedores tercerizados (empresas locales o extranjeras subcontratadas por clientes del exterior) y centros captivos (operaciones de empresas extranjeras que desde Uruguay brindan a sus filiales servicios de soporte y/o centralizan actividades comerciales). Algunas empresas llegan a instalar sus oficinas regionales, lo que implica la localización de tomadores de decisión y una jerarquización del país con un círculo virtuoso de mayores oportunidades de nuevas inversiones.

Por otra parte, Uruguay tradicionalmente ha operado como centro logístico facilitando tanto la salida de mercaderías regionales como el abastecimiento desde países extra región. Esta última modalidad presenta, a su vez, sinergias con los servicios globales, en la medida que compañías internacionales productoras de bienes, pueden centralizar en forma conjunta operaciones de logística y de servicios de soporte.

Uruguay se ha convertido en receptor de estas inversiones de servicios globales y de logística debido al buen desempeño de los factores que favorecen este tipo de proyectos en comparación con las demás jurisdicciones de la región: estabilidad socioeconómica, seguridad jurídica, calidad del talento, incentivos fiscales y aspectos del entorno de negocios (por ejemplo, libertad cambiaria, libre repatriación de dividendos, calidad de telecomunicaciones, entre otros).

Sin embargo, la pérdida de terreno respecto a otros países en el desempeño educativo, los costos laborales y logísticos, las trabas burocráticas, el reducido número de acuerdos comerciales –en especial acuerdos para evitar la doble tributación– así como carencias en desarrollo de infraestructura, nos están haciendo perder pisada en un sector muy dinámico y competitivo.

En Uruguay este sector está compuesto por más de 2 mil empresas que significan más de 20 mil puestos de trabajo directo, y exportaciones superiores a los 2.800 millones de dólares.

Lo que soñamos

Uruguay como el *hub* regional de servicios globales y logística donde grandes empresas y *startups* internacionales instalen sus oficinas y centros de distribución regional. Donde las empresas nacionales puedan insertarse en las cadenas globales de valor, constituyendo una gran fuente de empleo de alta calidad y una puerta de entrada de los mejores avances tecnológicos y de procesos.

Lo que vamos a hacer

Estructura tributaria y cooperación internacional:

1. Ampliar la cantidad de convenios para evitar doble tributación.
2. Profundizar revisión de procesos y levantamiento de trabas burocráticas.
3. Fortalecer estrategia de captación de inversiones extranjeras.

Generación y atracción de talento:

4. Atraer talento extranjero con incentivos tributarios.
5. Revisión de la normativa en Zonas Francas para facilitar régimen "work from home".

Estructura tributaria y cooperación internacional:

Para que Uruguay mejore su inserción en el circuito de los servicios globales va a ser necesaria una significativa mejora en todos los niveles educativos que asegure una mayor disponibilidad de talento, infraestructura física de buena calidad a precios competitivos, un régimen laboral moderno y una política de inserción comercial agresiva. Estos elementos que son comunes a todo el sector productivo, para el caso de los servicios globales deberán complementarse con algunos elementos adicionales para ponerse a punto con la competencia internacional.

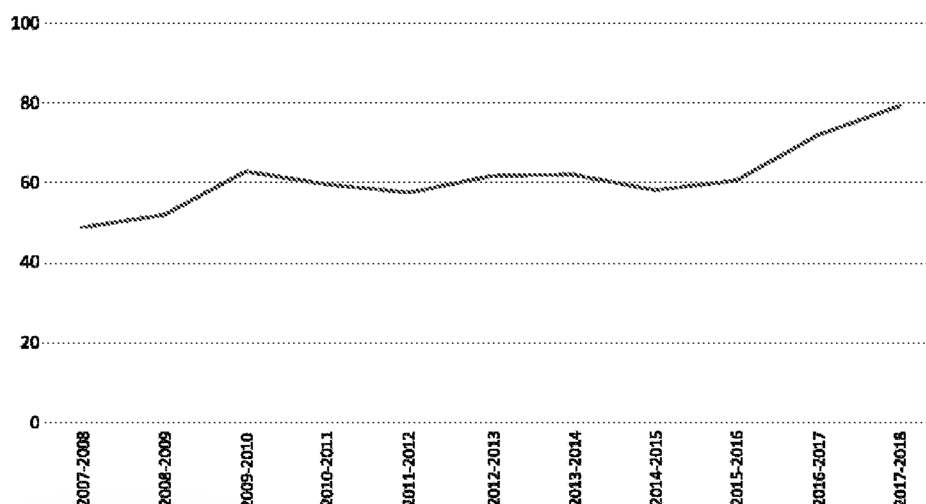
1 / **Ampliar la cantidad de convenios para evitar doble tributación.**

Lo primero será ampliar la cantidad de convenios para evitar la doble tributación y reducir costos significativos en materia de retenciones aplicadas por los países a los que se exporta servicios. Estos convenios impiden que los pagos realizados desde otros países a Uruguay por concepto de dividendos, regalías, intereses, entre otros, queden sujetos a retención tributaria en ambos países, lo que desincentiva la instalación de empresas extranjeras dado que deberán abonar impuestos tanto en Uruguay como en su país de origen a la hora de remitir ganancias. Uruguay actualmente cuenta con poco más de 20 convenios para evitar la doble imposición. El acuerdo con Brasil es reciente y aún no cuenta con ratificación parlamentaria por parte de ambos países, mientras que el acuerdo con Argentina es incompleto.

2 / **Profundizar revisión de procesos y levantamiento de trabas burocráticas.**

A su vez, se debe profundizar la revisión de procesos y el levantamiento de trabas burocráticas que enlentecen y encarecen el desarrollo de los negocios. Si bien se ha avanzado en materia de gobierno electrónico y ventanilla única de comercio exterior, se requiere redoblar esfuerzos para alinearnos a los países más competitivos. Por ejemplo, habrá que avanzar en simplifica-

Uruguay: Peso de regulaciones gubernamentales, ranking mundial 1-100 (1=mejor)



Fuente: World Competitiveness Report

ción de procesos, digitalización e integración de trámites (por ejemplo, apertura de empresas, permisos de construcción, conexiones de servicios públicos, aplicación a incentivos fiscales, visas y residencias, apertura de cuentas bancarias, registros de productos) y mejorar el desempeño de las tareas a desarrollar por la Aduana (eficacia y eficiencia de los controles aduaneros) para favorecer el intercambio comercial internacional desarrollado en nuestro país.

3 / Fortalecer estrategia de captación de inversiones extranjeras.

Finalmente, fortaleceremos la estrategia de captación de inversión extranjera para el sector, siguiendo las mejores prácticas internacionales (Irlanda, Singapur, Costa Rica, entre otros), potenciando el accionar de organismos especializados como Uruguay XXI, Cancillería y las representaciones en el exterior, fortaleciendo la coordinación [Ver capítulo Política exterior y servicio diplomático].

Generación y atracción de talento:

1 / Atraer talento extranjero con incentivos tributarios.

Además del desarrollo de la oferta de talento local, se debe incrementar la atracción de talento extranjero, especialmente de personas con especializaciones no disponibles en el país en cantidad suficiente, como es el caso de las tecnologías de información y comunicación, altos ejecutivos de headquarters de empresas multilatinas o multinacionales o Centros de Servicios Internacionales de alto valor agregado, entre otros. Para ello crearemos un régimen particular y específico de trabajo temporal que extienda los incentivos tributarios de los extranjeros en zonas francas a los extranjeros con altos niveles de calificación que trabajen en rubros de exportación de servicios en todo el territorio. Esto implica la tributación por el Impuesto a la Renta de No Residentes en lugar del IRPF, y la opción de renunciar a la seguridad social local mientras sea cubierta de otra forma, así como no realizar aportes jubilatorios. Este régimen será estrictamente temporal y condicionado a la falta de técnicos con especializaciones particulares en el territorio nacional.

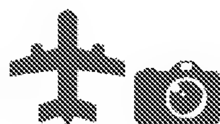
2 / Revisión de la normativa en Zonas Francas para facilitar régimen "work from home".

Esta revisión con el fin de buscar facilitar parcialmente el régimen *work from home*, se realizará adicionalmente, como forma de mejorar la búsqueda de talento y adaptar la normativa a las nuevas realidades del mercado laboral.



"Ofrecemos renovación, seriedad, capacidad y experiencia: lo que Uruguay necesita para cambiar el rumbo. Vamos por un pequeño país modelo".

Ernesto Talvi



Turismo

Por ser nuestra mejor versión de país

El turismo es un sector fundamental para el desarrollo de nuestro país. En el año 2018 ingresaron 3,9 millones de turistas, superando el tamaño de nuestra propia población. Según estimaciones del Ministerio de Turismo, el valor agregado turístico representa el 8,6% del total del valor agregado de la economía. Del total de puestos de trabajo, un poco más del 6% son generados por el turismo (114 mil empleos) y del total de exportaciones de servicios, el turismo representa la mitad. Si nos comparamos con la región, del total de llegadas internacionales a América del Sur, el 10% vinieron a Uruguay, el país más chico. Además, junto con Colombia, Uruguay fue el país que registró un mayor crecimiento del turismo receptivo en la región[1].

No solo el desarrollo e importancia de este sector es innegable, sino que tenemos un enorme potencial para seguir creciendo. El turismo hoy día está generando 1 de cada 5 nuevos empleos en el mundo[2], y es una actividad que está previsto siga creciendo constante y aceleradamente. La Organización Mundial de Turismo (OMT) prevé que en los próximos años las llegadas en los destinos emergentes se incrementen a un ritmo que duplicará al de las economías avanzadas y que en el año 2030 las economías emergentes reciban mil millones de turistas internacionales[3].

El turismo no solo genera trabajo y moviliza innumerables sectores de la economía de nuestro país, sino que nos impulsa a proteger el medio ambiente, a preservar nuestra cultura y a esforzarnos por ser un país cada vez mejor, más atractivo para nuestros visitantes y para la población local.

---

[1] Anuario 2018. Ministerio de Turismo y Panorama OMT del turismo internacional, Edición 2018.
[2] Consejo Mundial de Viajes y Turismo.
[3] Panorama OMT del turismo internacional, Edición 2017.

Lo que soñamos

Un turismo de calidad todo el año que capte constantemente nuevos turistas, desde nuestros vecinos más cercanos hasta los extra regionales. Un turismo que encante al uruguayo para que conozca su propio país.

Lo que vamos a hacer

Turismo uruguayo a la vista del mundo:

1. Transformar el Servicio Exterior en una gran fuerza comercial.
2. Unir esfuerzos con países vecinos para promocionar nuestros destinos en forma conjunta.
3. Mejorar la conectividad de nuestro país.

Desestacionalización del turismo:

1. Turismo de reuniones, congresos, ferias y eventos.
2. Agenda nacional de actividades.
3. Turismo Rural.
4. Turismo Social.
5. Turismo de Cruceros.

Ecoturismo:

1. Asegurar que el turismo no altere el medio ambiente.
2. Fomentar emprendimientos de pequeña escala, integradores de la comunidad.

Institucionalidad:

1. Creación de un Instituto de Promoción Turística que incluya a la actividad privada.
2. Actuar en coordinación con los Gobiernos Departamentales.

Capacitación y profesionalización.

Competitividad.

Turismo uruguayo a la vista del mundo:

1 / Transformar el Servicio Exterior en una gran fuerza comercial.

Vamos a reorientar, reentrenar y redesplegar el servicio exterior para transformarlo en una gran fuerza comercial, no solo como una usina de venta de los productos uruguayos, sino como una plataforma de comercialización de servicios uruguayos, en particular del turismo. El turismo extrarregional, de fuerte poder adquisitivo, requiere de un mayor esfuerzo si queremos profundizarlo. Nuestros diplomáticos deben conocer perfectamente cuáles son los atractivos turísticos del Uruguay y hacerlos conocer en el exterior *[Ver capítulo Política Exterior y Servicio Diplomático]*.

2 / Unir esfuerzos con países vecinos para promocionar nuestros destinos en forma conjunta.

Asimismo, para un mayor desarrollo del turismo receptivo, es fundamental la inclusión de la oferta turística del Uruguay en la oferta de la región. Debemos unir esfuerzos financieros con nuestros vecinos para promocionar nuestros productos. A los turistas de algunas partes del mundo no les resulta atractivo realizar un largo viaje solo para conocer el Uruguay. Sin embargo, si logramos integrar nuestros campos, playas y nuestra capital en el itinerario de quienes visitan Rio de Janeiro o Buenos Aires podemos acceder a un nuevo mercado de tamaño considerable. Más allá de que existe institucionalidad dentro del Mercosur con el fin de integrar a la región como destino turístico y que ha habido avances por parte de la FEDESUD (Federación de Cámaras de Turismo de Sudamérica), aún queda mucho por hacer y nuestros diplomáticos tendrán un rol fundamental en este proceso.

En lo que refiere al turismo receptivo de los países de la región, en el corto y mediano plazo, es necesario reducir la fuerte dependencia de Argentina y aprovechar a los países cercanos que tienen un gran potencial. Debemos focalizarnos más en Chile y Paraguay, países de muy buen poder adquisitivo y en Brasil (Rio Grande, Paraná y San Pablo), donde hay también una gran densidad de población.

3 / Mejorar la conectividad de nuestro país

Para desarrollar cualquier destino turístico debe existir una fuerte y variada oferta de transporte. El Uruguay necesita hoy además de ajustes en su política de transporte terrestre y fluvial, un compromiso con la política aeronáutica para poder acceder a los mercados emisores turísticos más importantes a nivel mundial. Esto nos permitirá expandir el turismo receptivo y alcanzar la posición de hub industrial y de servicios a la que apuntamos.

Necesitamos captar, mediante un trabajo conjunto del gobierno y el sector comercial aeronáutico, nuevas compañías aéreas y más vuelos de los existentes. Estos nuevos trayectos generarán más competencia, empujarán a la baja los precios y potenciarán no solo las terminales aéreas hoy en actividad sino infraestructuras ya existentes que no se están utilizando, las cuales darán movimiento y dinamismo a diferentes áreas del país.

Para ello, las compañías deberán tener precios competitivos de combustible, acceso a buena infraestructura y un sector público proactivo para captar y allanar caminos a inversores. Estu-

diaremos la aplicación de una política de cielos abiertos y trabajaremos en pos de la captación de vuelos low-cost que se han popularizado recientemente en la región.

Desestacionalización del turismo:

1 / Turismo de reuniones, congresos, ferias y eventos.

La infraestructura turística de la que Uruguay dispone es parcialmente utilizada en gran parte del año. Vamos a incentivar la realización de congresos y convenciones en nuestro país. Se trabajará junto con las gremiales y asociaciones profesionales para que Uruguay sea un destino atractivo que se postule como sede para los eventos de cada sector. También, profundizaremos el vínculo con la ICCA (Asociación Internacional de Congresos y Convenciones) y aumentaremos nuestra presencia en las ferias internacionales de turismo, seleccionando estratégicamente las de mayor interés según el sector a desarrollar, el público objetivo y las temáticas (cinematografía, senderismo, arte, etc.).

Este tipo de turismo, para el que se tiene capacidad locativa (por ejemplo, Centro de Convenciones de Punta del Este, hotelería en Montevideo, Colonia y Punta del Este) y tecnología de buen nivel, atrae a un turista de elevado poder adquisitivo y contribuye a la desestacionalización del turismo.

2 / Agenda nacional de actividades.

Si queremos fomentar el desarrollo de este sector, no podemos apuntar solamente a los turistas internacionales. Nosotros mismos nos merecemos conocer nuestro país.

Apoyándonos en los avances de "Uruguay Natural", vamos a desarrollar una agenda nacional de actividades accesible y atractiva que facilite la información a la población, promocione nuestras festividades, ayude a desestacionalizar el turismo y a desarrollar diferentes zonas (ejemplo: Ruta del Vino, Ruta de los Olivos, Fiesta de la Primavera en Dolores, Freno de Oro, yerras, festivales de música -como "Jazz a la calle" en Mercedes, aguas termales en Salto, la zona de piedras preciosas en Artigas, etc. Asimismo, se crearán y difundirán circuitos temáticos para que se conozcan otras caras de Montevideo y del interior del país *[Ver capítulo Arte y cultura]*.

Asimismo, se llevará a cabo un comprometido trabajo de concientización y capacitación para directivos de asociaciones civiles, con el objetivo de que se involucren seriamente en la captación de congresos y eventos.

3 / Turismo Rural.

Se apoyará e incentivará a este sector a través de SUTUR (Sociedad Uruguaya de Turismo Rural), que aglutina a estancias turísticas desarrolladoras de este producto, con clientes en su gran mayoría extra regionales y de alto nivel adquisitivo. Es un producto diferencial, con gran potencial de crecimiento, y que también contribuye a la desestacionalización de la actividad. Fortalece el vínculo con nuestro patrimonio cultural y social, contribuyendo también al desarrollo y arraigo de sus pobladores, de forma sustentable.

4 / Turismo Social.

Para lograr que el turismo esté al alcance de todos los ciudadanos, profundizaremos las modalidades de turismo social existentes para trabajadores, adultos mayores, estudiantes, jóvenes y personas en situación de discapacidad. Investigaremos y desarrollaremos otras modalidades, tales como llevar a niños y jóvenes a conocer las distintas zonas del territorio, ciudades y campo, creando no solo intercambio cultural, sino también empatía entre ciudadanos. Para el desarrollo de este tipo de turismo es fundamental fomentar el aporte de la actividad privada, aunando esfuerzos con sus acciones de responsabilidad social empresarial, así como el de los Gobiernos Departamentales.

5 / Turismo de Cruceros

La llegada de cruceros a nuestro país es un rubro de gran importancia para el sector turístico. Según datos del Ministerio de Turismo, en la temporada 2017-2018 arribaron a Uruguay 140 cruceros, de los cuales descendieron casi 250.000 turistas, gastando más de 7 millones de dólares en comercios locales[4]. Sin embargo, estos números se encuentran en franco descenso comparados con temporadas anteriores, lo que hace necesario tomar medidas correctivas.

En primer lugar, apoyamos el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a habilitar el funcionamiento de casinos a bordo de cruceros para extender su permanencia en nuestro país, permitiendo que aquellos interesados desciendan por más tiempo y que puedan realizar recorridos más completos. Asimismo, llevaremos adelante una política concertada para atraer nuevas líneas e incorporar al Uruguay a otros recorridos, de manera tal de seguir dinamizando el sector y potenciando la llegada de nuevos turistas.

Ecoturismo:

Tenemos que aprovechar la riqueza natural del Uruguay para lanzar una industria de ecoturismo pujante y ser líderes en la región. Tenemos kilómetros de playas vírgenes y campos naturales que aún no han sido distorsionados por el hombre. Tenemos que aprovechar nuestro "Uruguay Natural".

A diferencia del turismo tradicional de alta gama que busca un circuito gastronómico gourmet, espectáculos nocturnos, galerías de arte y centros de diseño, el ecoturista es una persona que viaja para disfrutar de la belleza agreste, para ver la flora y la fauna, para interactuar con las culturas y comunidades locales. El ecoturista de hoy en día está muy bien informado, es altamente exigente, y está dispuesto a pagar una prima importante para recibir este tipo de experiencia (entre 25 y 40% por encima del turismo tradicional).

---

[4] Ministerio de Turismo - Estadísticas de Temporadas de Cruceros.

COSTA RICA, UN MODELO DE ECOTURISMO:

Inspirándonos en la experiencia de Costa Rica, que apuntaló su industria turística con el ecoturismo, trabajaremos en dos pilares fundamentales.

1 / Asegurar que el turismo no altere el medio ambiente.

En primer lugar, se debe asegurar que el turismo deje la menor huella ecológica posible sobre el medio ambiente para que el mismo pueda ser disfrutado y usufructuado por generaciones futuras. Esto implica la adopción de fuentes de energía renovables; la utilización de materiales de construcción reciclables y poco contaminantes; la protección y conservación de la biodiversidad; la promoción de prácticas de reducción de residuos, ahorro de agua y energía, y control de emisiones.

2 / Fomentar emprendimientos de pequeña escala, integradores de la comunidad.

En segundo lugar, la explotación debe ser efectuada a través de emprendimientos de pequeña escala, que involucren a la comunidad local para maximizar el impacto económico sobre la vida del lugar y asegurar la sostenibilidad del sector.

Institucionalidad:

1 / Creación de un Instituto de Promoción Turística que incluya a la actividad privada.

Vamos a crear un Instituto de Promoción Turística[5], que tendrá como cometido la promoción y el posicionamiento de Uruguay como destino turístico. Este Instituto contará con la participación de la actividad privada (a través de sus asociaciones) y tendrá su propio directorio, pero actuará de manera coordinada con el Ministerio de Turismo. El rol del sector privado es fundamental, son ellos quienes se dedican a la prestación, explotación y desarrollo de la actividad turística y los servicios.

2 / Actuar en coordinación con los Gobiernos Departamentales.

Debemos actuar coordinadamente con los Gobiernos Departamentales en los procesos de desarrollo turístico. En el interior de nuestro país hay mucho para conocer y desarrollar. En este contexto, se hace necesario trabajar junto con los Gobiernos Departamentales para lograr la profesionalización de las Direcciones de Turismo de cada departamento, por ejemplo, designando directores capacitados en el área turística.

[5] Similar a PROMPERU, EMBRATUR, INPROTUR, etc.

Capacitación y profesionalización:

Elevar el nivel de calidad de los servicios prestados es imprescindible para poder ser un destino turístico atractivo:

- Fomentaremos permanentemente el desarrollo de la capacitación, coordinando acciones con los institutos de enseñanza, tanto públicos como privados, el Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad de la República y CEPT-UTU, a efectos de lograr una mejora continua en la educación y profesionalización del sector. Hay iniciativas de este tipo que ya están en marcha. Por ejemplo, CAMTUR ha firmado recientemente un convenio para capacitación en todo el país en gestión turística con INEFOP.

  La Academia deberá trabajar coordinadamente con el sector privado para monitorear las nuevas demandas del sector, para crear nuevas propuestas educativas y/o adaptar las ya existentes. El Ministerio de Turismo, desde el ámbito de su competencia, brindará su apoyo para la formación de técnicos y profesionales nacionales capaces de planificar, desarrollar y ejecutar.

- Se realizará un relevamiento de todos los centros de educación del turismo, agrupándolos en un registro, con la finalidad de evaluar su currícula, actualizarla y contribuir a elevar el nivel de formación, atendiendo a la excelencia en todos los servicios que se brindan al turista.

- Además, vamos a fomentar la realización de acuerdos con Administraciones de Turismo del exterior, así como con Organismos Internacionales, para la creación de proyectos que redunden en beneficio de la profesionalización constante del sector.

  Como paso estratégico proponemos generar una alianza con academias reconocidas por la OMT, y trabajar para obtener el certificado TedQual, que da respaldo mundial a la enseñanza impartida por nuestras academias públicas que enseñan las distintas ramas del turismo.

Competitividad:

Por último, hay que reconocer que el turismo sufre también un problema de competitividad que tiene su origen en el incremento del ritmo del gasto público y el consecuente encarecimiento del peso uruguayo respecto al dólar y las monedas nuestros países vecinos. Tenemos una serie de propuestas que apuntan a aumentar la competitividad de nuestro sector exportador y que afectarán positivamente al sector turístico, entre otros (Ver capítulo Política fiscal y presupuesto).





Políticas fronterizas

Menos límites al desarrollo

A diferencia de los países vecinos y de los de Sudamérica en general, Uruguay no ha contado a lo largo de su historia con políticas públicas articuladas para el desarrollo de sus espacios fronterizos. Por lo general, los países invierten tiempo y recursos en pensar sus fronteras en forma holística e implementar dispositivos diferenciados del resto de su territorio. A modo de ejemplo, tanto Argentina como Brasil cuentan con áreas definidas (que varían entre 25 y 150 kilómetros de ancho) en donde se aplican políticas de Estado específicas. En Uruguay, si bien existe una Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Limítrofes y Marítimos, la misma cumple simplemente un (pobre) rol de coordinación entre diferentes agencias y direcciones ministeriales que intervienen en las fronteras[1].

Diversos indicadores económicos, educativos, demográficos, sanitarios, entre otros, dan cuenta del rezago de la mayoría de los departamentos fronterizos ubicados en las adyacencias del río Uruguay y en la frontera norte y noreste del país. Para ilustrar esta situación, se puede tomar como referencia el Índice de Desarrollo Departamental (IDD), que pondera la mayoría de las dimensiones mencionadas. En el ranking nacional de este indicador desagregado por departamentos, la mayoría de los fronterizos están entre los últimos puestos a nivel nacional[2].

En el ranking nacional del Índice de Desarrollo Departamental (IDD), la mayoría de los departamentos fronterizos están ente los últimos puestos a nivel nacional.

Al mismo tiempo, existe una cantidad importante de evidencias empíricas que verifican los beneficios para el desarrollo de la constitución de potentes entramados de redes de ciudades, tanto a nivel de los territorios nacionales como de los espacios transfronterizos.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta fundamental formular políticas de frontera que promuevan el desarrollo en estos lugares que enfrentan realidades muy distintas a las del resto del país. Esto supone tener conciencia que se trata de territorios diferenciados del resto, principalmente de zonas que integran área metropolitana.

---

[1] Prefectura Nacional Naval, Aduana, Migraciones, Sanidad Animal, Transporte, Vialidad, Hidrografía, entre otras.
[2] CINVE, 2018.

Lo que soñamos

Una política de frontera que promueva un desarrollo equilibrado del territorio, y conjugue de forma justa cuestiones de soberanía, identidad cultural, pertenencia territorial, competencia y cooperación fronteriza para el desarrollo.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad fronteriza:

- Reformular instancias diplomáticas a nivel de cooperación fronteriza.
- Descentralizar, crear nuevos, fortalecer y dar potestades a los ámbitos de cooperación locales.

Ciudades fronterizas duales:

- Simplificar y clarificar trámites burocráticos de agencias estatales que operan en frontera.
- Incrementar cooperación y complementariedad.
- Potenciar factores diferenciales que faciliten el posicionamiento del territorio de frontera a nivel global.
- Promover el desarrollo de infraestructura de transporte para mejorar la performance de la frontera.

Fomentar el consumo de uruguayos dentro del territorio:

- Crear mecanismo de seguimiento comparativo y ponderado de precios con países vecinos.

Institucionalidad fronteriza:

1 / Reformular instancias diplomáticas a nivel de cooperación fronteriza.

En la actualidad, instancias diplomáticas tales como los Comités de Integración con Argentina y la Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo con Brasil, suelen manejarse en forma centralizada y alejada de los intereses locales. Más allá de que formalmente incorporan en sus reuniones a ciertos actores de la frontera, la priorización de temas y sobre todo las decisiones finales, son asumidas por los estados nacionales. Promoveremos la participación de los actores del territorio para que contribuyan a la identificación de prioridades y el diseño de estrategias y acciones.

2 / Descentralizar, crear nuevos, fortalecer y dar potestades a los ámbitos de cooperación locales.

Los ámbitos de cooperación deberán estar liderados por los gobiernos departamentales de los espacios fronterizos e integrados por sectores claves de las sociedades locales, así como de las agencias del gobierno central que actúan en estos territorios. Es importante que estos ámbitos tengan potestad para resolver y actuar en temas de interés para la cooperación fronteriza, siempre y cuando los mismos no estén en contradicción con los intereses nacionales.

Antecedentes de referencia: Para la creación de ámbitos de cooperación integrados por sectores claves a nivel local, sería importante rescatar algunos antecedentes relativamente exitosos como lo han sido las Mesas de Diálogo Social implementadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Comité Binacional Hidrovía del Río Uruguay o los Encuentros Internacionales de Centros Comerciales del Río Uruguay. Estas organizaciones han logrado reunir, para diferentes temáticas, actores locales que han evidenciado importantes niveles de participación y compromiso.

Ciudades fronterizas duales:

1 / Simplificar y clarificar trámites burocráticos de agencias estatales que operan en frontera.

Buscaremos promover mayores niveles de integración entre las localidades. Esto implica reformular el perfil del accionar de Aduana, Migraciones, Ministerio de Transporte, Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca con relación a los controles de los movimientos pendulares que se registran en las ciudades gemelas transfronterizas. Las personas deben tener la facilidad de trabajar del otro lado de la línea divisoria, de estudiar o de adquirir un inmueble y residir.

En particular sobre el tema educativo, a pesar de las notables mejoras en la descentralización de la enseñanza terciaria, el Censo 2011 del INE (Instituto Nacional de Estadística) revela que un 17% de los estudiantes terciarios de los departamentos fronterizos estudian en otro departamento (fundamentalmente Montevideo), mientras que menos del 2% estudia en otro país. Esto implica que, en la mayoría de los casos, los jóvenes formados no retornen a sus localidades de origen, generándose en los hechos una fuga de cerebros. Por lo tanto, surge otra oportunidad de incrementar el relacionamiento con las ciudades del otro lado de la frontera, muchas de ellas con mayor oferta educativa de nivel terciario que sus pares uruguayas, de tal manera que los estudiantes de esos departamentos puedan realizar sus estudios más cerca de casa, aumentando así las posibilidades de que permanezcan en su lugar de origen.

2 / Incrementar cooperación y complementariedad

Promoveremos la implementación de una Tarjeta Vecinal en todos los pasos fronterizos para agilizar los movimientos pendulares de acuerdo a un "protocolo de frontera" que tenga acuerdos sustantivos y eficientes con el fin de generar desarrollo territorial.

Además, avanzaremos en facilitar el acceso a doble ciudadanía y extender la posibilidad a todos los espacios fronterizos, para facilitar por ejemplo el acceso a mejores servicios a partir de la complementación.

3 / Potenciar factores diferenciales que faciliten el posicionamiento del territorio de frontera a nivel global.

Es fundamental identificar valores y cualidades de cada espacio fronterizo en particular, así como promover todo aquello que atraiga a inversores, los cuales a veces desestiman estas zonas por estar alejadas de los centros de poder o de mejores servicios de alcance internacional. Alternativas como la construcción de zonas de producción binacionales o mecanismos de comercio particularizados que pongan el valor en la calidad, la productividad, el valor diferencial, la generación de riqueza, entre otras cualidades que distingan al espacio fronterizo con características propias y distintas al resto del país.

4 / Promover el desarrollo de infraestructura de transporte para mejorar la performance de la frontera.

Esta es una medida fundamental para el pleno desarrollo de nuestras ciudades o zonas fronterizas. Son numerosos los tramos de carreteras que aún se encuentran en condiciones inadecuadas, mientras que varios de los que fueron reparados tuvieron períodos de inversión y ejecución muy dilatados en el tiempo –a modo de ejemplo, el Proyecto Corredor Vial Circuito 0, una PPP para reconstruir las rutas 21 y 24, tuvo su primer informe en 2012– y en algunos casos fueron realizados con procesos inadecuados que implica que se han vuelto a deteriorar, como fue el caso de la ruta 4 que une Artigas con Salto [Ver capítulo Infraestructura del transporte].

Fomentar el consumo de uruguayos dentro del territorio:

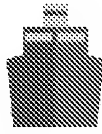
1 / Crear mecanismo de seguimiento comparativo y ponderado de precios con países vecinos.

A igual población, Santana do Livramento (Brasil) cuenta con 28 estaciones de servicio, mientras que Rivera posee solo dos. Este es uno de los tantos ejemplos que indica que los uruguayos tienden a consumir del otro lado de la frontera, debido al diferencial de precios. Dicha situación implica pérdida de empresas, posibilidades de empleo y recaudación.

Ante esta realidad, proponemos crear un mecanismo que haga el seguimiento de las diferencias de precios entre Uruguay y sus países vecinos para una lista acotada de productos (algo que hoy en día se puede hacer de forma automática gracias a la codificación de los productos). Para aquellos productos específicos que en promedio valen menos en los países vecinos que en Uruguay, vamos a establecer una devolución de IVA (o IMESI, cuando corresponda) que el consumidor recibirá en su estado de cuenta de la tarjeta. De esta forma, se equiparan los precios entre Uruguay y Argentina o Brasil. Hoy ya se hace algo similar con la nafta y el IMESI.

Con las mencionadas devoluciones a través de tarjetas se incentiva el consumo del lado uruguayo al tiempo que disminuye el contrabando al hacer más conveniente el comercio nacional. Por otra parte, se fomenta la formalización de los comercios que deberán pagar todos los tributos correspondientes para poder cobrar con tarjeta. Como efecto de segundo orden, se incrementa el ingreso de los comerciantes y el empleo en la frontera que es muy dependiente del comercio. En este sentido, el costo fiscal de esta propuesta sería nulo, e incluso puede derivar en aumentos de la recaudación.


ARS ET LABOR



Uruguay Marítimo

Un mar de oportunidades

Nuestro país se encuentra en la principal vía de acceso al corazón de América del Sur, siendo su frente marítimo la frontera que nos conecta con el mundo. Esta situación geográfica es una ventaja estratégica que no sólo debe cuidarse y consolidarse, sino explotarse sustentable e inteligentemente en beneficio de todos sus habitantes.

A pesar del notorio desarrollo del negocio portuario que ha generado la ley de puertos, persisten actores con posiciones que apuntan a su incumplimiento y reversión. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), que debiera volver a ser el "órgano de Gobierno" que oriente la política portuaria y controle o regule a la Administración Nacional de Puertos (ANP), no tiene la suficiente capacidad técnica para analizar, crear u orientar esta política, por lo que termina tomando decisiones en conjunto con la ANP. De acuerdo con la visión e información de la propia ANP, los conflictos generan la mayoría de las incertidumbres que terminan frenando el desarrollo portuario.

A su vez, es muy difícil pensar en un puerto "hub", sin transporte multimodal de adecuada combinación y en competencia, que lo conecte con su "hinterland"[1]. Esto cobra especial relevancia para captar la operación de cargas de países sudamericanos que necesitan puertos para la exportación e importación de sus mercaderías. Actualmente, es prácticamente inexistente el transporte ferroviario que conecte a nuestro país y demás zonas de influencia con sus puertos. El cabotaje con el mismo fin también es muy limitado.

Por otro lado, la actividad de la industria pesquera ha caído en forma significativa con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y de capital. En los últimos años, se ha reducido drásticamente la cantidad de buques que operan en nuestros puertos[2]. Esto ha llevado a la pérdida de servicios y puestos de trabajo de las empresas de este rubro, afectando también al sector de la industria naval.

---

[1] El *hinterland* es la zona de influencia terrestre de un puerto.
[2] En el orden de 50 buques de bandera nacional, fundamentalmente pesqueros, pasaron en el último año a categoría de "inactivos" al no solicitar la renovación de sus certificados.

Lo que soñamos

Un Uruguay con plena conciencia de sus potencialidades, que se desarrolle como polo logístico de América del Sur y proteja, preserve y explote en forma sustentable los recursos de su territorio marítimo.

Lo que vamos a hacer

Conciencia Marítima:

- Dar a conocer las posibilidades de desarrollo.
- Se ajusta Ley de Espacios Marinos a la nueva realidad.
- Coordinación y planeamiento de intereses marítimos.

Polo logístico regional:

- Avanzar en la profundización a 14 metros.
- Reformular las tarifas portuarias.
- Aplicación de Ley de Puertos de 1992.
- Plan maestro portuario.
- Priorizar negociaciones sobre Hidrovía Puerto Cáceres - Nueva Palmira.
- Reconsiderar Puerto de Aguas Profundas.

Pesca y otras actividades:

- Mejorar las capacidades de UTU e INEFOP.
- Ajustar la legislación laboral particular.
- Renovación de la flota.
- Cambio en el modelo de la DINARA.
- Acuicultura y política pesquera.
- Construcción y reparación naval.

Conciencia Marítima:

1 / Dar a conocer las posibilidades de desarrollo.

Para el crecimiento del sector marítimo es esencial que la población conozca las posibilidades de desarrollo que en él existen. En ese sentido, coordinaremos las políticas y revisaremos el marco jurídico que regulan a los espacios acuáticos y las inversiones, actividades comerciales, industriales, extractivas y de esparcimiento que en relación con ellos se desarrollan, a fin de incrementar la cantidad y calidad del empleo, productividad, competitividad, así como la insoslayable protección ambiental de dichas áreas.

2 / Se ajustará Ley de Espacios Marinos a la nueva realidad.

Por otro lado, habiendo culminado en la ONU el proceso para la determinación del Límite Exterior de la Plataforma Continental, dictaremos la norma correspondiente a fin de ajustar la Ley de Espacios Marinos a la nueva realidad. Aseguraremos, asimismo la imprescindible "presencia del Estado en el mar" a fin de reafirmar los mencionados intereses mediante la custodia del extenso espacio marino de soberanía y jurisdicción nacionales *[Ver capítulo Soberanía y Defensa Nacional]*.

3 / Coordinación y planeamiento de intereses marítimos

En lo que refiere a temas portuarios, el éxito o fracaso depende de aspectos tales como la situación económica, productividad y competitividad, así como la del desarrollo de transporte multimodal con el "hinterland", que refuerce el posicionamiento del país como un polo logístico regional. Por lo tanto, la política portuaria debe verse y ejecutarse desde un análisis detallado de lo sectorial como el turismo, la pesca, la construcción naval, la protección de los recursos marinos y las obligaciones y derechos que para el país derivan del Derecho Internacional, pero con soluciones que deriven en la competitividad global del sector logístico. En ese sentido, crearemos una figura institucional que permita la coordinación de intereses marítimos, servicios logísticos y de infraestructura y centralizar su planeamiento.

Polo logístico regional:

1 / Avanzar en la profundización a 14 metros.

Los elementos esenciales que hacen a la competitividad de los puertos además de sus bondades naturales (accesibilidad y abrigo), son el costo-eficiencia operativo en la manipulación de las mercaderías y la buena oferta de servicios a los buques y las cargas. Por eso, nos proponemos avanzar eficientemente en la profundización a 14 metros del Puerto de Montevideo y sus canales de acceso.

2 / Reformular las tarifas portuarias.

Impulsaremos un análisis al detalle que permita reformular las tarifas portuarias para competir de mejor manera a la hora de captar tráfico y con ello recursos y trabajo para nuestro país.

3 / Aplicación de Ley de Puertos de 1992.

Perfeccionaremos la aplicación de la Ley de Puertos de 1992 y su reglamentación, en base

a la experiencia adquirida desde su entrada en vigor. Facilitaremos la inversión privada en infraestructura y servicios portuarios, de acuerdo a los métodos legales de adjudicación, con efectiva regulación y contralor y retomando con claridad la implantación del concepto de "Land Lord Port" bajo el cual fue concebida la ley.

4 / Plan maestro portuario.

Impulsaremos la elaboración de un Plan maestro portuario de envergadura, que establezca el rumbo y los grandes lineamientos a seguir en el desarrollo portuario, como instrumento para atraer y ordenar las inversiones, evitando los conflictos por la distribución y destino de los espacios portuarios que se vienen produciendo actualmente.

5 / Priorizar negociaciones sobre Hidrovía Puerto Cáceres - Nueva Palmira.

Priorizaremos las negociaciones a nivel técnico y diplomático sobre la Hidrovía Puerto Cáceres–Nueva Palmira, con el propósito de concretar decisiones acordadas por el Comité Intergubernamental, a fin de mejorar y abaratar su operativa, facilitar la participación de armadores uruguayos e incrementar la captación de cargas para el puerto de Nueva Palmira y tránsitos por los canales de Martín García. Fomentaremos el análisis de los proyectos relativos a la navegabilidad del Río Uruguay al norte de la represa de Salto, con la potencial revitalización del puerto de Salto. Sobre el desarrollo del ferrocarril y el transporte fluvial *[Ver capítulo Infraestructura del transporte]*.

6 / Reconsiderar Puerto de Aguas Profundas.

Continuaremos realizando estudios técnicos, análisis estratégicos y acciones diplomáticas que permitan alcanzar una definitiva decisión de Estado respecto de la instalación o no de un Puerto de Aguas Profundas, considerando su vinculación con el futuro del Puerto de Montevideo.

Pesca y otras actividades industriales:

1 / Mejorar las capacidades de UTU e INEFOP.

Uno de los problemas centrales de la industria pesquera es la falta de personal capacitado. Los cupos reducidos en los centros de enseñanza correspondientes, el tipo de duras tareas a desarrollar, el escaso conocimiento de la actividad a nivel colectivo y las normas que obligan a tripular los buques con un mínimo del 90% de tripulación nacional, son aspectos fundamentales a considerar para resolver este problema. En ese sentido, mejoraremos las capacidades de UTU e INEFOP para la formación de personal de tripulaciones mercantes, en especial de marinería náutica y pesca en diálogo con los actores vinculados a esta actividad como por ejemplo la Armada Nacional en tanto Autoridad Marítima.

2 / Ajustar la legislación laboral particular.

Resulta necesario ajustar la legislación laboral particular del sector y sus diversos subsectores para favorecer la competitividad y con ello la creación de trabajo genuino *[Ver capítulo Relaciones laborales]*.

3 / Renovación de la flota.

Otro punto a considerar es el de la renovación de la flota. Buscaremos acuerdos amplios para trabajar sobre los escollos pendientes luego de los estudios realizados: la financiación y garantías para el repago de los créditos, así como la definición del componente local de la construcción de los buques.

4 / Cambio en el modelo de la DINARA.

Consideramos relevante para el desarrollo del sector pesquero a la potenciación del organismo de regulación, investigación y planeamiento estratégico, así como la sinergia derivada de su permanente contacto con los operadores del sector. Para ello, se estructurará la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) según el modelo INAC o INAVI, con participación empresarial y técnica, que con éxito se aplica en dichos Institutos dependientes también del MGAP. En esa misma línea, destacamos que hoy un importante porcentaje de las tasas que recauda la DINARA por permisos de pesca se vuelcan a Rentas Generales, situación que no puede continuar ya que se restringen las posibilidades de investigación, controles, fomento de actividades y activa participación en ámbitos internacionales de un sector estratégico.

5 / Acuicultura y política pesquera.

Como parte de la política pesquera, se trabajará a través de investigación y apoyo a la inversión privada en el avance hacia la incorporación a la "canasta de capturas" de nuestra flota, de nuevas especies con abundante stock para una pesca sustentable. Existen en nuestra zona pesquera especies de gran abundancia (calamar y anchoíta) o de alto valor de mercado (algunas especies de peces cartilaginosos), hoy prácticamente inexplotadas por razones técnicas o por la baja competitividad debida a los factores antes mencionados.

Inspirándonos en el proceso de trazabilidad de las carnes que implementó el país y continuando con el trabajo que hace la DINARA, se reforzarán las políticas de contacto y transparencia a nivel de las organizaciones internacionales y ONG's que trabajan en el tema. El objetivo es alcanzar la certificación de las pesquerías en el marco del Código de Pesca Responsable y buenas prácticas pesqueras de la FAO que permitirá alcanzar nuevos mercados de exportación a mejores precios. A su vez, continuaremos los caminos iniciados para el desarrollo de la acuicultura y el ordenamiento de la pesca artesanal procurando darle sustentabilidad y seguridad. Avanzaremos en el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura, estructurado con apoyo de FAO y en la seguridad, mejora técnica, sustentabilidad y cadena de comercialización de la pesca artesanal, procurando mejorar las condiciones de quienes a ella se dedican.

6 / Construcción y reparación naval.

Con lo planteado aquí y en lo referente al transporte fluvial, la industria de construcción naval se incrementaría. La demanda de reparaciones navales crecerá en tanto se incrementen las diversas actividades del sector marítimo a las que se ha hecho referencia. Ambas industrias comprenden muchas PYMES que generan numerosos puestos de trabajo [Ver capítulo Infraestructura del transporte].

Políticas sociales

[4]



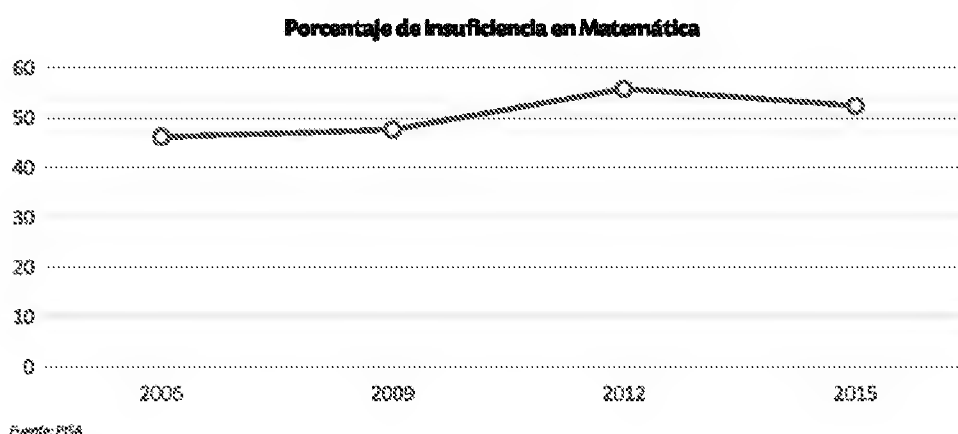
Educación

Una Transformación Integral

Los resultados actuales de nuestro sistema educativo están muy alejados del país que queremos. En lo que refiere a niveles de cobertura, todavía existen brechas a cerrar en los niveles de 3 y 4 años. A los 5 años la cobertura llega a ser prácticamente universal y esto se repite durante todos los años de primaria. La situación se revierte en educación media en la que la cobertura se reduce conforme avanza la edad. Al mirar la cobertura oportuna[1], pasamos de un 80% de los niños de 11 años en el grado correspondiente a su edad, a 58% a los 15 años hasta llegar a apenas un 37% a los 17 años.

En cuanto a la calidad, las evaluaciones de los aprendizajes nacionales e internacionales muestran resultados poco alentadores. En las pruebas TERCE que se aplican en primaria, Uruguay presenta un promedio de puntajes superior a la media regional pero cerca de un tercio de los estudiantes se ubica en el nivel más bajo de desempeño, lo que significa que este grupo de estudiantes no alcanzan los logros más sencillos. A su vez, las pruebas Aristas-INEED 2017 indican que más de un tercio de los estudiantes de sexto año de primaria están ubicados en los dos peores niveles de desempeño en matemática[2]. En educación media los resultados de las pruebas PISA 2015 muestran que dependiendo del área (matemática, lectura, ciencias) entre un 40% y más de un 50% de los estudiantes no alcanzan el umbral mínimo de competencias. Esto implica que al menos 40% de los estudiantes uruguayos de 15 años, va a encontrar dificultades para continuar sus estudios y mantenerse con éxito tanto en el sistema educativo como en la integración al mundo del trabajo y a la vida diaria de una sociedad en permanente transformación. Por ejemplo, si miramos el porcentaje de insuficiencia en matemática, vemos que en 10 años no hemos mejorado, sino empeorado. Hoy superamos el 50% de insuficiencia en esta materia.

Porcentaje de Insuficiencia en Matemática



Fuente: PISA

---

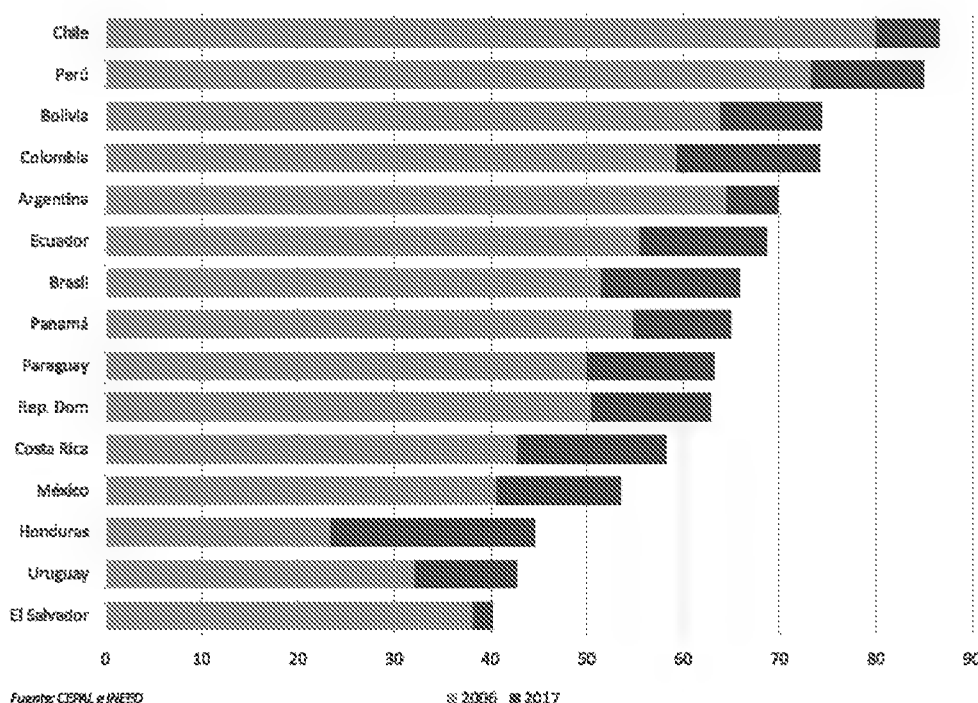
[1] Proporción de personas de una edad dada (o grupo de edades) atendida por el sistema educativo obligatorio en el grado establecido para su edad.
[2] En lectura el 20% de los estudiantes se encuentran en los dos peores niveles de desempeño.



A su vez, nuestro sistema muestra indicadores de desigualdad alarmantes. Mientras que el 64% de las jóvenes de nivel socio económico muy alto completan la educación media superior, únicamente el 13% en los niveles socio económicos muy bajos logran finalizarla[3].

En los últimos años se ha invertido mucho en educación, pero la cantidad de recursos que se han volcado en el sistema no se han visto reflejados en resultados acordes. Si miramos la evolución del porcentaje de jóvenes que completan secundaria, vemos que en el año 2006 ocupábamos el penúltimo lugar en la región y luego de más de 10 años, seguimos ocupando el mismo puesto, apenas superando el 40% de personas (entre 20 y 24 años) con secundaria completa.

Porcentaje de personas de 20 a 24 años con secundaria completa



Dotar de más recursos a un sistema que no funciona es como agregarle más combustible a un automóvil cuya batería está fundida, no soluciona el problema.

[3] En cuanto a la desigualdad en la calidad, Uruguay es de los países en los que el contexto socioeconómico, tanto de los estudiantes como de los centros educativos, influye en mayor medida sobre los desempeños del alumnado, lo que da cuenta de una importante inequidad en los desempeños de acuerdo a las condiciones socioeconómicas familiares y del grupo.

Todos los ciudadanos somos conscientes de que la educación uruguaya no puede esperar. Si bien hace 10 años los resultados tampoco eran alentadores, dadas las características del mundo en el que vivimos, hoy la situación es aún más grave. El siglo XXI se caracteriza por el valor creciente que se le da al conocimiento y la velocidad vertiginosa de los cambios. Se estima que más del 60% de los puestos de trabajo en Uruguay corren riesgo de automatización[4]. Esta realidad plantea nuevos y grandes desafíos para la educación. Los jóvenes que hoy empiezan su educación formal van a terminar el liceo en 2030, con oportunidades que aún no existen y acceso a tecnologías que aún no se inventaron.

La transformación de la educación tiene que ser el resultado de los aportes que realicen todos los actores involucrados en un debate nacional, que permita implementar los cambios que el sistema requiere.

Existen amplios consensos sobre los aspectos más urgentes a abordar, lo que constituye una ventaja y un buen punto de inicio, por lo que se habrán de adoptar las decisiones correspondientes, en un marco de diálogo y procura de acuerdos políticos, técnicos y sociales, pero sabedores de que la necesidad de transformación se impone.

Algunas acciones han sido explicitadas en acuerdos multipartidarios celebrados en los años 2010 y 2012, y otras emergen de referentes de los partidos políticos y de otras entidades de la sociedad como ser la organización civil Eduy21. El Partido Colorado comparte en general esta iniciativa y en particular los siguientes puntos:

- Alcanzar algunas de las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, tales como el egreso universal de la educación media básica al 2024, acceso universal a los 3 años, mejora en la calidad de los aprendizajes y extensión del tiempo que permanecen los niños y jóvenes en los centros educativos.
- Desarrollar la atención y seguimiento de la primera infancia, en el marco de una política nacional establecida al efecto.
- Atender los contextos socialmente vulnerables con acciones específicas y con foco puesto en la efectiva equidad interna en el sistema.
- Consolidar un marco curricular y pedagógico que ponga a los estudiantes en el centro del accionar educativo, propiciando mejores aprendizajes y el desarrollo de competencias.
- Fortalecer los centros educativos, dotándolos de mayor autonomía para atender las particularidades propias de su contexto.
- Prestigiar y fortalecer la función docente a partir de su efectivo desarrollo profesional y formación universitaria.
- Generar un sistema de evaluación para la educación, que implique evaluaciones de centros, estudiantes y docentes.

En definitiva, el Partido Colorado se propone generar un nuevo Estado de Bienestar para el siglo XXI tal como José Batlle y Ordóñez construyó el Estado de Bienestar del siglo XX, ratificando nuestra condición de abanderados de la democracia tanto política, como cívica y social; del humanismo, enemigo de la pena de muerte y protector de los más débiles y desvalidos; de los derechos de los trabajadores y de las mujeres; de la educación para todos y a todos los niveles; de la laicidad y de la libertad en su más amplia expresión.[5] Ese tradicional eje Batllista de inclusión que comprende los conceptos de educación, empleo y ciudadanía no ha sido superado por otro modelo de intervención social, por lo que – continuando con nuestro norte de justicia social – transformaremos integralmente la educación.

[4] Automatización y empleo en Uruguay, OPP.
[5] Congreso Ideológico del Partido Colorado – Manifiesto Final.

Lo que soñamos

Un sistema educativo que tenga como objetivo central a los niños y jóvenes, su desarrollo y sus aprendizajes, que reconozca sus derechos, desarrolle sus competencias y sea fuente de oportunidades. Un sistema con docentes como actores fundamentales orgullosos de su responsabilidad, además de reconocidos por toda la comunidad, con una institucionalidad que sirva como herramienta para la transformación educativa.

Lo que vamos a hacer

El niño y el joven, objetivo primordial de nuestro accionar en educación:

1. Ampliar la cobertura, profesionalizar y fortalecer la educación inicial.
2. Instalar 136 liceos públicos modelo en zonas vulnerables del país.
3. Mejorar la cobertura de escolares en zonas de contexto crítico extendiendo el tiempo pedagógico y de permanencia de los estudiantes en los centros educativos.
4. Transformar la política curricular.
5. Efectivizar la alianza estratégica entre tecnología y la educación.
6. Acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.
7. Integrar a las familias al proceso educativo.

El docente, actor protagónico para transformar la educación:

1. Concretar una formación de grado universitario para los docentes.
2. Generar una política de formación continua de los educadores.
3. Transformar las prácticas docentes.
4. Profesionalizar y desarrollar los equipos de supervisión y dirección.
5. Revisar la carrera profesional.
6. Establecer un nuevo sistema de elección de horas.
7. Mejorar las condiciones de trabajo.
8. Incorporar nuevos profesionales a la educación.
9. Fortalecer las Asambleas Técnico Docentes (ATDs).

La institucionalidad, herramienta para transformar la educación:

1. Revisar y modificar la Ley de Educación.
2. Dar mayor autonomía de gestión a los centros educativos.
3. Fortalecer las Comisiones Descentralizadas de Educación.
4. Revisar y adecuar la estructura interna de la ANEP.
5. Generar nuevos y eficientes sistemas de información y de rendición de cuentas.

La evaluación, instrumento para conocer, proyectar y monitorear:

1. Un Sistema Nacional de Evaluación.
2. Fortalecer el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
3. Formar a los actores institucionales en evaluación y análisis de resultados.
4. Desarrollar un sistema de evaluación institucional.
5. Matrices de evaluación docente.
6. Revisar el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado.
7. Acreditación de saberes a nivel de educación media básica y superior.

Educación terciaria:

1. Fortalecer la articulación de la educación media y la universitaria.
2. Profundizar la descentralización de la educación terciaria.
3. Impulsar la internacionalización de la docencia.
4. Fortalecer y ampliar la extensión como función universitaria
5. Crear una Agencia de Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria

El niño y el joven, objetivo primordial de nuestro accionar en educación:

La centralidad del estudiante se debe evidenciar en la atención y ponderación de sus potencialidades cognitivas, emocionales, sociales, físicas y ciudadanas con el foco puesto en sus derechos y su desarrollo integral, atendiendo las particularidades de su contexto y contemplando las necesidades educativas especiales de cada uno.

1 / Ampliar la cobertura, profesionalizar y fortalecer la educación inicial.

En primer lugar, vamos a ampliar la cobertura, profesionalizar y fortalecer la educación inicial, a partir de un sistema educativo y de cuidados respetuoso y solidario con la cultura de la primera infancia, sus potencialidades y necesidades. Pondremos foco en el niño y su derecho a ser cuidado, desarrollarse y aprender en el marco de una educación de calidad. Es importante el seguimiento de su desarrollo, desde antes del nacimiento, y de su trayectoria escolar, hasta su egreso del sistema educativo, promoviendo las intervenciones multidisciplinarias y multisectoriales en los momentos oportunos. Esto implica, continuar con la ampliación de la cobertura de los centros CAIF y de centros educativos públicos de educación inicial, en el marco de la política nacional que se viene desarrollando en el país. Además, es necesario mejorar la coordinación interinstitucional entre el PE, la ANEP, el INAU y las entidades educativas privadas, propiciando la generación de un sistema que potencie y mejore la atención a la primera infancia *[Ver capítulo Primera infancia]*.

2 / Instalar 136 liceos públicos modelo en zonas vulnerables del país.

Vamos a instalar 136 liceos públicos modelo en zonas vulnerables el país como una nueva modalidad educativa que se desarrollará en el marco de un programa especial en la ANEP y que atenderá la situación de jóvenes ubicados en contextos de extrema vulnerabilidad, en el marco de un estudio y proyecto diseñado al efecto *[Ver apartado 136 liceos públicos modelo]*.

3 / Mejorar la cobertura de escolares en zonas de contexto crítico extendiendo el tiempo pedagógico y de permanencia de los estudiantes en los centros educativos.

A su vez y en línea con la propuesta anterior, extenderemos el tiempo pedagógico y de permanencia de los estudiantes en los centros educativos, en particular en los contextos más vulnerables y en todos los niveles, desde la educación inicial a la educación media básica. A partir de las ofertas existentes, o de la generación de nuevas, trabajaremos para universalizar la educación primaria y media de tiempo extendido en los quintiles de mayor vulnerabilidad. Si bien las escuelas de tiempo completo fueron pensadas para los contextos más desfavorecidos, de acuerdo a la información del Monitor Educativo del CEIP (2018), solo 13% de los niños del quintil sociocultural más bajo accede a educación de tiempo completo o extendido, mientras que en el quintil intermedio este número asciende a 28%. Se trabajará por el accionar conjunto de escuelas de tiempo completo y escuelas de tiempo extendido con centros de educación media de iguales modalidades.

4 / Transformar la política curricular.

Otro punto fundamental será transformar la política curricular, consolidando y desarrollando un Marco Curricular Nacional para la educación de 0 a 18 años, internalizándolo en las concepciones y prácticas de los docentes, en los procesos de aprendizajes y desarrollo de competencias de los alumnos y en la cotidianeidad de los centros educativos.[6] Al mismo tiempo, se trabajará para cambiar los planes y programas de estudio y las formas de evaluación a estudiantes, desarrollando orientaciones generales de acompañamiento a docentes.

También reformularemos la estructura y tránsito de los diferentes niveles educativos. Más allá de la necesaria revisión del formato tradicional pensado a partir de las asignaturas en la educación media, debe desarrollarse una nueva forma de tránsito educativo, que cuente con mayor flexibilidad e interacción entre los distintos niveles educativos, así como con la posibilidad de que las comunidades construyan su oferta en el marco de lineamientos generales y con una lógica de trabajo por proyectos. Impulsaremos el desarrollo de competencias con atención personalizada, acompañamiento y seguimiento (tutorías grupales). Además, generaremos nuevas modalidades educativas que hagan foco en las habilidades STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática), así como en la educación dual para lo cual se trabajará a partir de acuerdos con organizaciones nacionales y extranjeras con experiencia e involucramiento en esta modalidad educativa.

5 / Efectivizar la alianza estratégica entre tecnología y la educación.

El impacto del avance tecnológico desafía al sistema educativo en su conjunto, nos impulsa a buscar mejores alternativas y en particular a transformar prácticas a partir de nuevos saberes y realidades. En este contexto, es necesario propiciar procesos que vinculen a la tecnología como herramienta clave e indispensable en el quehacer educativo. Generaremos espacios para efectivizar la alianza estratégica entre tecnología y la educación. Nos apoyaremos en la experiencia del Plan Ceibal fortaleciendo su vínculo y coordinación con el sistema educativo, así como en el Consejo de Educación Técnico Profesional y las universidades, para la consolidación de espacios tecnológicos en los centros educativos. A través de estos espacios se propiciará un trabajo sistémico interno y externo, para que la ciencia, la tecnología, el diseño y el arte estén efectivamente presentes en las comunidades educativas desarrollando la innovación y la creatividad en todos los niveles.

6 / Acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes.

En este contexto, es necesario y conveniente acompañar las trayectorias educativas de los estudiantes. A través de los softwares educativos (existentes y a desarrollar) y en conjunto con los docentes, adscriptos, educadores, POP (Profesor Orientador Pedagógico), maestros comunitarios, entre otros, desplegaremos acciones de detección, acompañamiento e intervención oportuna desde una perspectiva multisectorial e interinstitucional. Además, se trabajará por la concreción de nuevas propuestas educativas que procuren reinsertar a los estudiantes que han abandonado el sistema educativo formal, a partir de la atención de las singularidades de cada uno y una efectiva inclusión.

[6] El Marco Curricular se lo debe concebir como una herramienta que poniendo foco en el estudiante desarrolla las competencias de éste a medida que avanza en su trayecto educativo, contando con perfiles de tramo y de egreso (para definir qué es lo se espera de un alumno a culminar cada tramo educativo esto es tercero de escuela, sexto de escuela, tercero de educación media y sexto de media o sea en el egreso de la educación obligatoria) y también progresiones de aprendizaje a través de las cuales se describe avance de las competencias en los diferentes niveles por los cuales se va transitando.

7 / Integrar a las familias al proceso educativo.

Por último, es muy importante integrar a las familias[7] al proceso educativo. La participación debe ser intencionada con un fin alcanzable, observable y cuantificable. Los centros educativos deben estar abiertos y atentos a aprovechar la experiencia de los padres/madres y de la comunidad integrando su talento y conocimiento en las propuestas académicas, las actividades extracurriculares, las mejoras de ambientes de aprendizaje y la variedad en la oferta deportiva. Los centros educativos son una pieza fundamental para la formación del niño o joven, pero toda la comunidad se debe involucrar siendo co responsable en el proceso de transformación. Para lograrlo impulsaremos presupuestos participativos, proyectos de centro a través de concursos nacionales, así como la efectiva instalación de los Consejos de Participación en los establecimientos educativos, que hoy en la mayoría de los casos no sucede.

El docente, actor protagónico para transformar la educación:

Una efectiva política nacional docente implica generar una batería de medidas a partir de la formación inicial (de grado), la formación continua y la carrera profesional de todos los educadores, en forma articulada y coordinada.

Consideramos necesario construir una nueva cultura docente, concibiendo su identidad dentro de una dimensión contextual y como formador integral. Esto es devolverle el sentido al trabajo y al significado de su rol dentro y fuera del centro educativo. A su vez necesitamos actualizar los paradigmas pedagógicos para que sostengan una formación y práctica docente profesional y permanente que le permitan investigar, enseñar, aprender, documentar, proyectar y evaluar.

1 / Concretar una formación de grado universitario para los docentes.

Como primer paso concretaremos una formación de grado universitario para los docentes. La profesionalización de los educadores comienza en esta etapa y se debe trabajar para transformarla a partir de una formación universitaria que reconozca un derecho postergado de los docentes uruguayos. Crearemos un instituto universitario de formación en educación, a partir de los 33 establecimientos públicos existentes a la fecha, como parte fundamental de un sistema que diversifique y jerarquice la formación de profesionales de la educación. A su vez, implementaremos una evaluación diagnóstica para todos los que ingresen a la formación en educación, a fin de concretar estrategias de acompañamientos de los estudiantes, futuros docentes, durante su trayecto educativo, como forma de atender y evitar la fuerte desvinculación y rezago existente en todas las carreras de la formación docente del país.

2 / Generar una política de formación continua de los educadores.

Al mismo tiempo, generaremos una política de formación continua de los educadores, a partir de una oferta educativa que atienda las particularidades de cada nivel y que también abarque áreas académicas, de atención a la diversidad, de gestión, de investigación y de extensión, a través de diferentes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia para optimizar las posibilida-

[7] Desde la concepción en la que los niños y jóvenes son quienes tienen el derecho a recibir una educación para alcanzar su plena capacidad corporal intelectual y social pero los padres son quienes tienen el deber de realizar una acción positiva para satisfacer ese derecho.

des y recursos con los que cuenta todo el sistema educativo. En este aspecto, se establecerán convenios con entidades nacionales y extranjeras para la formación de docentes priorizando intercambios con otros países, a partir del otorgamiento de becas al efecto. La especialización y el desarrollo profesional de los docentes uruguayos dejará de estar supeditado a la voluntad y posibilidades económicas de cada uno, como sucede hoy en la amplísima mayoría de los casos.

3 / Transformar las prácticas docentes.

Transformaremos las prácticas docentes creando laboratorios de intercambio, difusión y conocimiento de las "mejores prácticas" entre los propios docentes. De esta manera, instauraremos instancias de desarrollo profesional entre pares y a través de estos ámbitos se apoyará a colectivos de todo el país que innovan en su diario accionar.

4 / Profesionalizar y desarrollar los equipos de supervisión y dirección.

Para profesionalizar y desarrollar los equipos de supervisión y dirección, crearemos un nuevo perfil de directores e inspectores, potenciando las funciones de asesoramiento, acompañamiento didáctico y liderazgo pedagógico. A tales efectos, implementaremos programas nacionales de formación, nuevos concursos para provisión de funciones y cambios en el escalafón directivo y de supervisión, generando remuneraciones acordes a la función a partir de la efectiva profesionalización de su carrera, la que se ha visto desvalorizada funcional y presupuestalmente.

5 / Revisar la carrera profesional.

Otro aspecto fundamental que necesita ser revisado es la carrera profesional de los educadores, los requisitos de ingreso a la función, el sistema de pasaje de grado, el régimen de concursos, entre otros aspectos. Modificaremos el Estatuto del Funcionario Docente para que la antigüedad deje de ser el factor determinante para el ascenso. La formación y la evaluación docente ocuparán una posición relevante a tal efecto, preservando los derechos adquiridos por todos los docentes, pero generando incentivos para aquellos que se incorporen al nuevo régimen que se aprobará.

6 / Establecer un nuevo sistema de elección de horas.

Se establecerá un nuevo sistema de elección de horas en educación media, secundaria y UTU. Se debe lograr la estabilidad de los docentes, para lo cual se crearán los cargos docentes radicados en los centros educativos los que se desempeñarán por más de un año lectivo, favoreciendo la permanencia y la consolidación de comunidades educativas a nivel país.

7 / Mejorar las condiciones de trabajo.

Para mejorar las condiciones de trabajo, avanzaremos en la generación de un espacio presupuestal que atienda las condiciones de trabajo en lo que tiene que ver con lo funcional

(aulas, recursos pedagógicos, tecnologías) y salarial. A la vez, se deben aprobar incentivos por el desempeño de funciones en determinados contextos, tal como sucede hoy en las escuelas "Aprender" del Consejo de Educación Inicial y Primaria. Se trasladará esta política a la educación media general y tecnológica, entre otros incentivos que se desarrollarán a futuro.

8 / Incorporar nuevos profesionales a la educación.

Es necesario incorporar nuevos profesionales a la educación. Crearemos programas para que egresados de educación terciaria o universitaria se incorporen al sistema educativo, previa formación y obtención del título de grado. Además, implementaremos un programa nacional para titular a docentes no egresados en actividad. Lo cierto es que, a pesar del esfuerzo realizado a partir de la creación de nuevas ofertas y modalidades educativas en formación en educación, existe un importante número de docentes en educación media que no cuentan con titulación de grado. Se generará un programa nacional que, atendiendo la formación específica y en servicio de los educadores, otorgue las titulaciones correspondientes con claro impacto en su profesionalización efectiva.

9 / Fortalecer las Asambleas Técnico Docentes (ATDs).

Por último, fortaleceremos las Asambleas Técnico Docentes (ATDs) y propiciaremos la consolidación de espacios de debate y propuesta de los colectivos técnico-docentes, fortaleciendo dichos ámbitos desde una perspectiva profesional y plural.

La institucionalidad, herramienta para transformar la educación:

Existen disposiciones constitucionales, legales y administrativas que sustentan la institucionalidad vigente. Este marco normativo debe adecuarse a las necesidades de una sociedad en permanente transformación. Se debe trabajar profesionalizando la gestión central y empoderando a las propias comunidades educativas para que éstas sean actores protagónicos de un impostergable proceso de cambio.

1 / Revisar y modificar la Ley de Educación.

Vamos a revisar y modificar la Ley de Educación Nº 18.437. Básicamente, deberá fortalecerse el rol coordinador y articulador del Ministerio de Educación y Cultura, a fin de potenciar un actuar sistémico a nivel país (comprensivo de la educación pública y privada desde la educación inicial hasta la universitaria). A la vez, se deberá fortalecer el rol del CODICEN de la ANEP como órgano director de la educación, y adecuar la normativa vigente en lo que tiene que ver con la estructura burocrática de este ente autónomo generada por la ley que no se ha cumplido en varias de sus disposiciones.

2 / Dar mayor autonomía de gestión a los centros educativos.

Se le dará mayor autonomía de gestión a los centros educativos. Los centros deben contar con mayor grado de gestión propia, que les permita organizar su proyecto de centro y adop-

tar decisiones para su mejor funcionamiento, atendiendo las particularidades que se generan en su propia cotidianeidad. Esta autonomía, a partir del traslado de responsabilidades y recursos a los mismos, hará posible un accionar pertinente y eficaz en referencia al entorno social en el que se encuentra. Esto estará atado a la propuesta de profesionalizar y desarrollar los equipos de supervisión y dirección ya mencionada.

3 / Fortalecer las Comisiones Descentralizadas de Educación.

En línea con lo anterior, fortaleceremos las Comisiones Descentralizadas de Educación de cada departamento, como entidades que agrupan a los referentes locales de los diferentes niveles educativos a fin de desarrollar proyectos, propiciar e implementar soluciones de diversa naturaleza a problemáticas que se originan en sus respectivos ámbitos de acción.

4 / Revisar y adecuar la estructura interna de la ANEP.

Se revisará y adecuará la estructura interna de la ANEP a partir de la disminución de cargos de confianza, la profesionalización de las funciones de apoyo a la gestión institucional, la implementación de concursos y programas nacionales de formación para funcionarios de gestión de la ANEP y la reestructuración de una organización general, que no se compadece con las necesidades emergentes.

5 / Generar nuevos y eficientes sistemas de información y de rendición de cuentas.

Como último punto en lo que refiere a la institucionalidad, generaremos nuevos y eficientes sistemas de información y de rendición de cuentas para optimizar el uso de los recursos económicos asignados a la educación. Se debe trabajar por una cultura de rendición de cuentas en todos los ámbitos, en la medida que la sociedad invierte miles de millones de pesos en educación. Para ello resulta clave establecer nuevos sistemas de información, así como optimizar los existentes, fortaleciendo las auditorías a nivel interno del ente autónomo, todo ello en un marco de efectiva planificación estratégica a nivel sistémico.

La evaluación, instrumento para conocer, proyectar y monitorear:

La evaluación es un instrumento de fundamental importancia en general, y en la educación en particular. En este terreno, nuestro país ha desarrollado sistemas de evaluación desde 1996, y está temática se ha fortalecido con la creación del INEEd a partir de 2012. Resulta necesario para el diagnóstico, la proyección y el monitoreo de las situaciones existentes, generar un sistema de evaluación en todos los niveles y comprehensivo de todos los actores involucrados.

1 / Un Sistema Nacional de Evaluación.

En primer lugar, generaremos un Sistema Nacional de Evaluación que conciba a la evaluación como un instrumento indispensable para la mejora de la educación, definiendo claramente cuáles son las evaluaciones pertinentes a realizar en cada etapa, quién es el encargado de

llevarlas a cabo y cuáles son las pautas a cumplir. En tal sentido, potenciaremos las evaluaciones diagnósticas como las evaluaciones de educación inicial, para continuarlas en educación primaria, media y formación en educación. Se fomentarán las evaluaciones formativas como instancia para mejorar las prácticas de enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes y se tomarán muy en cuenta también las evaluaciones nacionales e internacionales estandarizadas como ser las pruebas ARISTAS del INEEd, PISA en educación media y las de UNESCO para primaria. Las entidades que tienen bajo su responsabilidad los sistemas educativos deberán avanzar en lo que refiere a evaluación formativa y las entidades (como el Instituto Nacional de Evaluación) en lo que tiene que ver con las evaluaciones estandarizadas.

2 / Fortalecer el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Fortaleceremos el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd). Éste debe efectivizar su rol de actor independiente que evalúa e informa sobre la realidad del sistema educativo, sugiriendo cursos de acción para las entidades que administran y desarrollan los diferentes niveles educativos, tal como sucede con institutos de evaluación de otros países. A la vez, se deberá revisar la integración de su comisión directiva priorizando un fuerte componente profesional y asegurando la dedicación a la función de sus integrantes en un marco de independencia de las entidades que son evaluadas por el instituto.

3 / Formar a los actores institucionales en evaluación y análisis de resultados.

Para que la evaluación sea un instrumento que inspire la mejora continua, formaremos a los actores institucionales en evaluación y en el análisis de resultados. Tenemos que optimizar las capacidades locales y territoriales en este sentido, formando a los equipos de supervisión, dirección y docentes en general. También, vamos a consolidar nuevos y renovados espacios para la difusión, análisis y planificación de acciones en base a los resultados e informes producidos, a través de las salas docentes de inicial/ primaria y las horas de coordinación en educación media, entre otros espacios.

4 / Desarrollar un sistema de evaluación institucional.

En lo que refiere a la evaluación de los centros, se desarrollará un sistema de evaluación institucional que contribuirá en la intención de otorgar mayor autonomía a los centros educativos para un funcionamiento más ágil y eficaz acorde a sus necesidades. Dentro de este sistema de evaluación, se buscará dar valor a la correlación que hay entre el proyecto de centro que la institución haya desarrollado (con determinados objetivos generales y otros contextualizados) y la eficacia que presentan para conseguirlos. Se buscará calibrar entonces, la coherencia entre los propósitos pedagógicos y de contexto planteados, los procesos que se establecen para alcanzarlos y los resultados.

5 / Matrices de evaluación docente.

En cuanto a la evaluación de los docentes, proponemos acompañarlos retroalimentando su valioso trabajo. Se trabajará en un sistema de "evaluación de enseñanza" de los docentes que pondere las oportunidades reales de aprendizaje que brinda para cada uno de sus estudian-

tes y su compromiso con la profesión. Si entendemos que el rol principal de un educador es el de contribuir al desarrollo integral de un ciudadano para que pueda integrarse al mundo de manera armónica y proactiva, debemos dar valor al despliegue que realiza, o no, de estrategias didácticas que favorezcan no solo los aprendizajes concretos sino también la creatividad, el sentido crítico, la innovación y la resolución de problemas, entre otras. Por esto se generarán, al igual que con los alumnos, matrices de evaluación que por un lado integren la valoración concreta de aspectos pedagógicos y didácticos, y por el otro, descriptores que muestren los aspectos de evolución de su compromiso y de sus competencias como docente.

6 / Revisar el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado.

En lo que refiere a los estudiantes, se revisará el Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado (REPAG). En primer lugar, para guiar a los docentes en el proceso de evaluación, se establecerán pautas estandarizadas que den cuenta de conocimientos concretos y descriptores que contemplen el seguimiento del desarrollo de competencias. A su vez, entendemos que se debe revisar el régimen de evaluación de los estudiantes, en particular la repetición. Proponemos pasar de un régimen de evaluación y repetición anual y por grado, a un régimen que acompañe a los alumnos atendiendo sus dificultades específicas y que contemple ciclos educativos vinculados con el Marco Curricular antes referido.

7 / Acreditación de saberes a nivel de educación media básica y superior.

Por último, desarrollaremos una efectiva acreditación de saberes a nivel de educación media básica y superior. La acreditación de los saberes de aquellas personas que los hubieren adquiridos por su desempeño laboral/profesional o experiencia personal es una práctica que ya se implementa y que consideramos pertinente profundizar para el caso de educación media, a efectos de atender a los miles de uruguayos que no han culminado dicho ciclo educativo.

Educación terciaria:

Una sociedad abierta, inclusiva y solidaria requiere de un sistema universitario pujante, que garantice altos estándares de formación y que brinde oportunidades de acceso a los jóvenes más allá de sus condiciones socioeconómicas.

1 / Fortalecer la articulación de la educación media y la universitaria.

En primer lugar, resulta necesario fortalecer la articulación de la educación media y la universitaria. Las tasas de fracaso y desvinculación prematura durante el primer año de las diferentes facultades se estiman en niveles del orden del 70% tanto en carreras científicas y tecnológicas como en carreras humanísticas. Promoveremos una política de coordinación que congregue a representantes de ANEP y de las universidades públicas y privadas con el fin de generar una mesa de diálogo y proyección de trabajo permanente y conjunto, a partir del cual puedan desarrollarse acciones orientadas a mitigar la transición del bachillerato a la universidad y dotar al estudiante de mayores herramientas para su continuidad educativa y egreso universitario. En este sentido, el Ministerio de Educación y Cultura jugará un rol clave, como entidad que orien-

ta y articula acciones conjuntas entre las distintas entidades autónomas con responsabilidades en los niveles educativos referidos.

2 / Profundizar la descentralización de la educación terciaria.

Buscaremos profundizar la descentralización de la educación terciaria. A pesar de que se han instalado nuevas sedes en departamentos del interior, la centralización sigue siendo un sello distintivo de nuestro sistema universitario. Como consecuencia, seguimos bajo un esquema de macrocefalismo montevideano con carencia de profesionales en muchas localidades del interior. Aspiramos a reorganizar la estructura institucional habilitando nuevas oportunidades de estudios universitarios en el interior del país. La UTEC ha tenido un rol importante en la ampliación de la oferta terciaria universitaria en el interior de Uruguay, fomentando el vínculo con el medio productivo. Trabajaremos para ampliar su cobertura – a partir de los distintos Institutos Tecnológicos Regionales (ITR) existentes y a desarrollar – en su formato presencial, semipresencial, y a distancia, por medio de las tecnologías de la comunicación. A su vez, continuaremos trabajando en el proceso de ampliar el acceso a la educación universitaria a través de la tecnología. Tanto la UTEC como el CETP y algunas facultades de la UDELAR han logrado avances en esta materia, por lo que constituye un camino a transitar.

3 / Impulsar la internacionalización de la docencia.

Paralelamente impulsaremos la internacionalización de la docencia. Para enriquecer la formación académica y proyectar nuestras universidades al resto del mundo, instrumentaremos convenios con universidades extranjeras para favorecer el intercambio de docentes, programas de intercambio estudiantiles y ampliar la oferta de cursos y seminarios. Esta política acelerará la certificación internacional y los acuerdos de reválidas con los demás países.

4 / Fortalecer y ampliar la extensión como función universitaria.

Fortaleceremos y ampliaremos la extensión como función universitaria. La extensión permite aplicar el saber que da la universidad al trabajo en la sociedad, trabajar en abordajes interdisciplinarios, comprometer a todo docente, profesional, estudiante con la comunidad y desarrollar la creatividad de la innovación, aplicando los nuevos conocimientos adquiridos.

5 / Crear una Agencia de Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria.

Crearemos una Agencia de Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria. La acreditación es el sistema de certificación de calidad académica de carreras e instituciones universitarias más extendido en el mundo. No obstante, Uruguay tiene una deuda pendiente al respecto ya que a pesar de integrar una red de acreditación que opera en el ámbito del Sector Educativo del Mercosur, es el único país de dicha red que no ha conformado su agencia propia. Elaboraremos un proyecto de ley para instituir nuestra Agencia Nacional de Acreditación y Evaluación y así alinearnos con los países de la región y del mundo. La agencia habrá de acreditar carreras tanto dentro del ámbito público como del privado, y cumpliría un rol de particular relevancia para el país en su eventual evaluación de las carreras universitarias de formación docente que proyectamos para el futuro inmediato.

La gran apuesta

136 Liceos Públicos Modelo

Uruguay sufre una grave fractura social que genera marginalidad, violencia, delito, consumo y tráfico de drogas e inseguridad. Existe una población vulnerable que vive en los contextos más críticos de nuestro país, a la que el sistema educativo no ha atendido debidamente, y para la cual no ha propiciado efectivas oportunidades. Nuestro sistema necesita tener diversidad de herramientas para atender a determinadas poblaciones, por lo que claramente no podemos seguir haciendo lo mismo y esperar resultados diferentes.

Para revertir esta realidad, proponemos, además de las acciones generales que en materia educativa se implementarán, una nueva modalidad educativa que implica la instalación de 136 liceos públicos modelo en todos los barrios/zonas vulnerables del país. Una propuesta educativa especial y ajustada al contexto, manteniendo los valores varelianos de gratuidad, obligatoriedad y laicidad.

Población objetivo

Primero, definimos "población vulnerable" como aquella que vive en zonas con un porcentaje alto de Necesidades Básicas Insatisfechas[1]. En estos barrios, residen 1 de cada 4 uruguayos y los resultados educativos son incluso peores que los registrados en promedio en Uruguay: mientras que en los contextos más favorables el 77% de los jóvenes termina el liceo, en los contextos vulnerables solo 19 de cada 100 logran terminarlo[2].

Se utilizó el último Censo del Instituto Nacional de Estadística para identificar a los jóvenes de los contextos vulnerables en edad de asistir a los liceos públicos modelo. Son aquellos que, entre 2020 y 2026, tendrían edad para ingresar en la educación media.

En total, 80 mil jóvenes en edad liceal viven en zonas consideradas de alta vulnerabilidad, de los cuales 40 mil residen en el área metropolitana de Montevideo y 40 mil en el interior urbano.

[1] Utilizamos la definición del Instituto Nacional de Estadística, pero excluimos la NBI de educación ya que por definición no se puede calcular para hogares que no cuenten con personas entre 4 y 17 años de edad, lo que implicaría que el nivel de vulnerabilidad del segmento quedaría influenciado por su composición etaria. Para la clasificación de segmentos en NBI bajas, medias y altas se utilizó un análisis de conglomerados

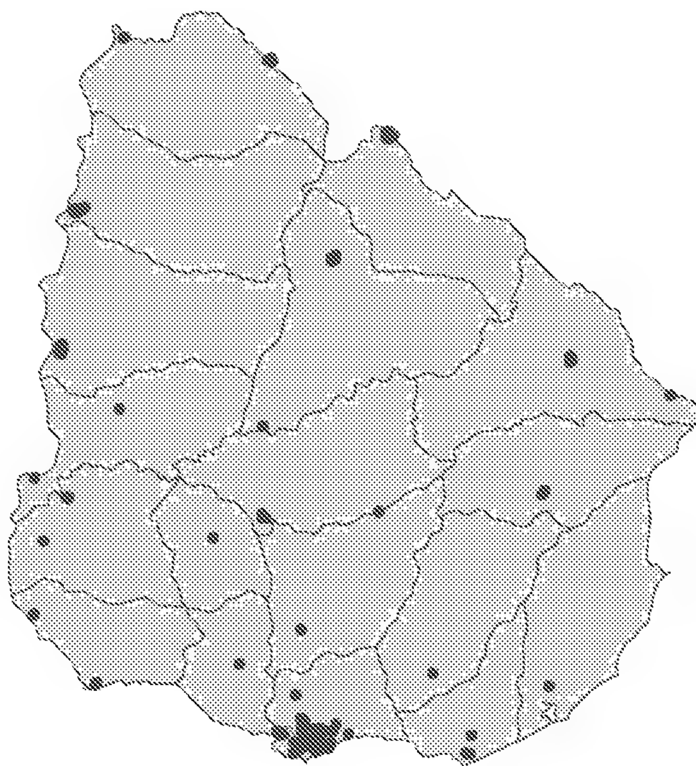
[2] Mirador Educativo, INEEED.

Una vez identificada la población objetivo y su ubicación, identificamos cuántos liceos públicos modelo corresponden a cada localidad. Para esto, es necesario tomar en cuenta la cantidad de jóvenes en edad liceal en los contextos vulnerables de la localidad y el tamaño de estos liceos. El total de liceos modelo necesario para atender a la totalidad de la población objetivo es de 136.

	Población objetivo	Liceos asignados
Montevideo	25,867	41
Artigas	3,643	6
Canelones	12,442	23
Cerro Largo	3,600	6
Colonia	1,936	3
Durazno	2,191	4
Flores	69	1
Florida	790	1
Lavalleja	55	1
Maldonado	2,494	4
Paysandú	4,478	7
Río Negro	1,507	2
Rivera	4,347	7
Rocha	894	1
Salto	7,736	13
San José	2,358	5
Soriano	2,325	4
Tacuarembó	2,868	5
Treinta Y Tres	1,101	2
Total nacional	**80,701**	**136**

Fuente: Cálculos propios en base a Censo 2011, INE.

Estos liceos se ubicarán en zonas de alta vulnerabilidad para que sus alumnos puedan estar lo más cerca posible del centro educativo que les corresponde. De acuerdo al criterio, identificamos los barrios en las localidades de todo el país en los que son necesarios estos liceos.



Características de los liceos:

Estos liceos se diferencian de los que ya existen en cuatro características fundamentales: excelencia académica, contención, familia y comunidad.

1 / **Excelencia académica.**

Contarán con un equipo docente estable y comprometido con el proyecto, parte fundamental de una comunidad educativa con alto sentido de pertenencia con formación pedagógica para generar saberes, motivación permanente y preparación para aprender a aprender, a partir del uso e interpretación de las informaciones existentes y de las tecnologías. A su vez, los equipos de dirección serán formados en gestión de instituciones educativas, con foco en aquellas de contexto vulnerable, además de la fundamental formación en liderazgo, trabajo en equipo, comunicación eficaz y autonomía para la toma de decisiones. Los profesionales serán seleccionados a través de llamados públicos abiertos entre docentes que reúnan las características antes referidas, así como un fuerte compromiso social y vocación por la educación en el marco de una formación acreditada.

Para que un centro educativo organice su actividad en torno a un proyecto específico, resulta esencial que parte de la capacidad de decisión –la que actualmente cuenta con alto grado de centralización– se transfiera efectivamente a las comunidades educativas. La asignación de mayor autonomía implica mayor responsabilidad, por lo que el acompañamiento de estas comunidades debe enmarcarse a través de procesos de evaluación permanentes y establecidos al efecto, con amplia participación de los actores directamente involucrados.

2 / Contención.

Estos liceos funcionarán de 8 a 18 horas, incluyendo los días sábados y desarrollarán clases en el verano, con el propósito de que los centros tengan 270 días de actividades al año para un total de 2.600 horas anuales, muy superior al estándar de educación media. A su vez, se contará con tutorías individualizadas para estudiantes con dificultades de aprendizaje y vinculares. Por último, contarán con equipos especializados para asegurar una excelente alimentación y salud física y emocional, en particular la atención y promoción de hábitos saludables de vida. Además, existirán planes de prácticas e inserción laboral, de manera de fomentar la cultura de la formalidad y construir capital social.

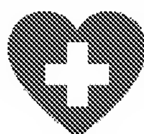
3 / Familia y comunidad.

Se trabajará fuertemente en la integración institucionalizada de la familia o de los referentes adultos del estudiante a la vida del centro educativo para que sean parte del desarrollo de las potencialidades cognitivas, emocionales, sociales, físicas y ciudadanas de los jóvenes.
Los liceos tendrán un rol activo en la construcción y el desarrollo de la comunidad: a partir de la formación en actitudes y valores, junto con los estudiantes y sus familias se trabajará en la construcción de otro futuro posible.



"Los 136 liceos públicos modelo que proponemos son suficientes para ofrecer una educación de calidad y contención a todos los jóvenes de contextos vulnerables, sin necesidad de selección y sin excluir a nadie".

Ernesto Talvi



Salud

La búsqueda del acceso y la calidad

Uruguay cuenta con un Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) que surgió a partir de la reforma llevada a cabo en el año 2007. Si bien la reforma del SNIS estableció cambios en los modelos de atención, gestión y financiamiento del sector, en la práctica atendió principalmente al financiamiento del sistema y a la mayor captación de recursos, pero no logró avanzar, en la medida de lo requerido, en ningún otro cambio sustancial como lo son la dirección-organización del sistema y la prestación de servicios (tanto el modelo de atención como el de gestión). A pesar de tener más de una década de funcionamiento, la reforma no ha logrado aún resolver algunos aspectos esenciales:

- **Accesibilidad.** La reforma buscó mejorar la cobertura[1] de la población de menores recursos, pero este no era, ni es, el problema real, sino la accesibilidad[2] a los servicios. Hoy, a más de 10 años de instrumentada, sigue siendo una de las mayores dificultades a resolver.
- **Integración.** No existe la necesaria integración del sector; y a nivel regional no hay redes de atención que faciliten y complementen el uso de los recursos entre subsectores, así como su eficiencia en la utilización de estos.
- **Dirección y control del sistema.** La Junta Nacional de Salud (JUNASA) no ha resultado eficaz ni efectiva.

  1. No hay un sistema de control ni auditoría, potente y transparente, que permita conocer la veracidad de la información aportada por los prestadores de salud, respecto al grado de cumplimiento de las metas asistenciales definidas por el gobierno. Todos los prestadores son premiados por igual (cobrando el plus de las capitas) como si las cumplieran, a excepción de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) que es premiado aún sin que las informe. En definitiva, no hay sanción por el incumplimiento ni incentivos adecuados para el cumplimiento. Con esta falta de control y la disparidad de tratamiento dado a prestadores públicos y privados los últimos gobiernos han hecho que el SNIS haya perdido credibilidad entre los diferentes actores. Un sistema con estas carencias no puede promover ni excelencia en la atención ni ser eficiente.

  2. No hay una adecuada transparencia en la gestión y divulgación de acciones y resultados, lo que impide una libre e informada elección de los ciudadanos a la hora de elegir en donde asistirse. A esto se suman otras formas de coartar los derechos de los usuarios, como es el denominado "corralito" mutual.

[1] La cobertura de salud se define como la capacidad del sistema de salud para responder a las necesidades de la población, lo cual incluye la disponibilidad de infraestructura, recursos humanos, tecnologías de la salud (incluyendo medicamentos) y financiamiento.

[2] El acceso es la capacidad de utilizar servicios de salud integrales, adecuados, oportunos y de calidad, en el momento en que se necesitan.



› **Modelo asistencial.** La sostenibilidad y el cambio del modelo asistencial previsto en la fundamentación de la reforma del SNIS no se ha alcanzado.

1. Si bien se han incorporado estrategias de prevención, incluidas en las metas asistenciales y ejecutadas también por el propio MSP, el modelo asistencial imperante está enfocado sobre todo en la atención al enfermo. No se ha logrado, a pesar de los esfuerzos realizados, desplazarlo por un modelo con mayor énfasis en lo preventivo con acento en la promoción de la salud. Actualmente la asistencia está centrada en la oferta de servicios de las instituciones para la atención de episodios de enfermedad, en lugar de asistir las verdaderas necesidades de los usuarios, a través de procesos que tiendan a la resolución de los problemas sanitarios[3], abarcándolos de manera integral.

2. La calidad de la atención no es un objetivo central del modelo, existiendo, además, múltiples obstáculos tanto legales, como del marco institucional y otros desarrollados a partir de la dirección y gestión de los recursos que van en dirección contraria a la calidad asistencial.

3. No hay evaluación de la gestión, lo que limita la transparencia e impide a la dirección del sistema y de los centros asistenciales corregir o ajustar las acciones que afectan los resultados en la prestación de los servicios.

4. La descentralización de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y su mayor disponibilidad de recursos no ha cambiado sustancialmente a sus hospitales, ni en su gestión ni en la calidad de los servicios que prestan.



[3] Para ilustrarlo, un ejemplo de episodio de enfermedad es la crisis hipertensiva. En este caso, el problema sanitario es la hipertensión como enfermedad y los procesos para abarcarlo de manera integral sería hacer foco en los cuidados dietéticos, la actividad física programada y el buen control farmacológico.

Lo que soñamos

Un Uruguay en el cual toda la población tenga acceso a un sistema de salud de alta calidad, enfocado en la prevención y promoción de salud, con un uso eficiente de recursos. Un sistema mixto que cuente con un prestador de servicios de salud de propiedad pública que persiga la excelencia, en el cual los ciudadanos opten por asistirse y el personal de la salud elija trabajar, elevando la calidad de la atención de todo el sistema.

Lo que vamos a hacer

Cambio de modelo asistencial:

1 / Reorganizar la red asistencial e implementación de estrategias de prevención.
2 / Consolidar el modelo médico de referencia.

Mejoras en la accesibilidad:

1 / Reforzar acuerdos con organismos.
2 / Modelo médico de referencia y su efecto en la accesibilidad.
3 / Telemedicina de calidad.

Rol rector del MSP:

1 / Fortalecer el papel del MSP.
2 / Control del cumplimiento de programas, metas y plazos asistenciales.
3 / Corregir aspectos comerciales.
4 / Reformular el Sistema Nacional de Información.
5 / Libertad de elección de los usuarios.

Integración del sistema:

1 / Desarrollar redes regionales.
2 / Centros de Referencia.

Evaluación del sistema:

1/ Crear una agencia de evaluación independiente.
2/ Decisiones informadas.
3/ Satisfacción de usuarios y su rol en la evaluación.
4/ Acreditación de calidad.

Personal de salud:

1/ Políticas e incentivos para el mono empleo.
2/ Acuerdos con universidades.

Reforma y gestión de ASSE:

1/ Adecuar el marco jurídico.
2/ Cambio organizacional y gestión de RRHH.
3/ Regionalización y gestión.
4/ Complementación y venta de servicios.
5/ Sistemas de auditoría y control.
6/ Analizar paquete de prestaciones de ASSE.
7/ Impulsar la telemedicina.

Cambio del modelo asistencial:

1 / Reorganizar la red asistencial e implementación de estrategias de prevención.

Es necesario efectivizar el cambio del modelo asistencial centrándolo más en el paciente y sus necesidades, asistiendo en forma integral los problemas de salud y superando la asistencia episódica. Esto implicará la reorganización de la red asistencial, orientando los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, la totalidad de la infraestructura vigente y, especialmente, los recursos humanos, a las necesidades del paciente y su familia[4]. Además, se definirá en qué situaciones es más eficaz prevenir y se implementaran estrategias de prevención[5] y *screening* que sean costo-eficientes.

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

La carga de las enfermedades no transmisibles (ENT) es cada vez mayor: el número de personas, familias y comunidades afectadas está aumentando. Los factores de riesgo comunes y modificables subyacen a las principales ENT. Incluyen consumo de tabaco, exceso de alcohol, sobrepeso/obesidad, aumento de la presión arterial, aumento del azúcar en la sangre, actividad física insuficiente y contaminación ambiental que se ha agregado recientemente.

En Uruguay existen muchas muertes prematuras (entre 30-70 años de edad) por las ENT. En una comparación regional, tenemos el nivel de Argentina y Brasil (alrededor de 436 muertes por 100 mil habitantes), pero un 14% más que Chile y un tercio más que España e Italia.

En las Naciones Unidas (en tres Asambleas Mundiales 2011, 2014 y 2017) se incluyó el tema como prioritario; es un compromiso de los Estados Miembros, no solo del sector salud. El objetivo acordado por los Estados hacia 2030 como parte de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible es reducir las muertes prematuras por las ENT en un 30% respecto del año 2015.

Nos comprometemos a trabajar dentro del Estado y con las instituciones prestadoras de servicios de salud, asociaciones médicas, ONGs y sociedad civil para avanzar en estos objetivos.

Las medidas a implementar son altamente costo-efectivas y consistirán en enfrentar a los riesgos evitables con diversas políticas probadas en el mundo. Uruguay ha avanzado en control del tabaco, pero es necesario continuar ya que la prevalencia de tabaquismo sigue alta y atacar los otros riesgos (alcohol, alimentación inadecuada, sedentarismo, contaminación ambiental).

---

[4] La organización de la oferta de servicios no puede ni debe articularse priorizando el gerenciamiento de la oferta sino atendiendo la demanda

[5] Por ejemplo, intervenciones en nutrición y de salud materno-infantil, que han mostrado ser altamente costo-efectivas medidas en AVAD (años de vida ajustados por discapacidad).

2 / Consolidar el modelo médico de referencia.

También, consolidaremos el modelo de médico de referencia como gestor de las necesidades del paciente en atención primaria, trasladándole la capacidad de avanzar en estudios, diagnósticos y tratamientos. Al mismo tiempo, se avanzará en la implementación de Guías de Práctica Médica y la Educación Médica continúa. Esto permitirá descongestionar las consultas con especialistas y los centros asistenciales de segundo nivel (hospitales), mejorar eficiencia y calidad de gestión y satisfacer las prioridades de atención de los usuarios.

Mejoras en la accesibilidad:

1 / Reforzar acuerdos con organismos.

A nivel de un organismo coordinador, reforzaremos los acuerdos con organismos que se ocupan del desarrollo humano (por ejemplo, MIDES, ANEP[6], INAU) para apuntalar la coordinación y eficacia de las acciones dirigidas a los grupos de mayor riesgo de la población. Buscaremos integrar paulatinamente a los sectores de la población que aún no tienen acceso al SNIS, comenzando con la integración asistencial en las poblaciones más desprotegidas en zonas vulnerables, en donde coexisten múltiples prestadores (intendencias, ASSE, IAMC, ONG), pero absolutamente descoordinados *[Ver capítulo Integración social]*.

La asistencia a la primera infancia y al consumo de drogas será el eje central de esta política.

2 / Modelo médico de referencia y su efecto en la accesibilidad.

La consolidación del médico de referencia mencionada anteriormente permitirá trasladar decisiones que hoy solo pueden realizar especialistas a médicos del primer nivel de atención. Al descongestionar las consultas con especialistas habrá consecuentes mejoras en la accesibilidad.

3 / Telemedicina de calidad.

Estimularemos el desarrollo de una telemedicina de calidad, con el objetivo de que los ciudadanos que viven en zonas distantes puedan acceder a la atención primaria, utilizando las herramientas ya existentes como la extensión de cobertura de internet, el Plan Ceibal, y la utilización de celulares inteligentes *[Ver capítulo Telecomunicaciones]*.

[6] Existen propuestas de nuestro partido en ese sentido como "La escuela como centro de prevención y salud" que incluye entre otras acciones el complementar la oferta educativa con sistemas de salud visual, auditiva , odontológica, psicológica y social.

Rol rector del MSP:

1 / Fortalecer el papel del MSP.

Reforzaremos el rol rector del Ministerio de Salud Pública (MSP), determinando líneas políticas claras en el control y supervisión para que cumpla de forma adecuada su función de vigilancia y policía sanitaria. En ese sentido, tomaremos la experiencia del Fondo Nacional de Recursos (FNR) en supervisión, control y evaluación de los prestadores (Institutos de Medicina Altamente Especializada) de los servicios asistenciales.

2 / Control del cumplimiento de programas, metas y plazos asistenciales.

Fortaleceremos la supervisión y control del cumplimiento de los programas de prevención establecidos, así como de las metas y plazos asistenciales, no solo en consulta ambulatoria y cirugía, sino también en estudios requeridos como tomografías, resonancias magnéticas y otros esenciales para diagnóstico y tratamiento. Se supervisará y hará cumplir in totum las disposiciones vigentes en el contrato de gestión que las instituciones han firmado con la JUNASA, cuyo alcance está dispuesto en el Decreto del 2 de octubre del 2008, para preservar el derecho a una asistencia de calidad de los usuarios del SNIS.

3 / Corregir aspectos comerciales.

En particular, es importante corregir aspectos comerciales que derivan de la posición privilegiada que tienen las instituciones como receptoras de fondos para avanzar en proyectos comerciales más allá de sus actividades asistenciales incluidas en sus programas acordados con el MSP.

4 / Reformular el Sistema Nacional de Información.

Vamos a reformular el Sistema Nacional de Información (SINADI) para lograr una mayor capacidad de control del organismo rector. Entendemos necesario que se cuente con mayor calidad de información y que además incluya todo lo pertinente a la información de los servicios públicos de atención.

5 / Libertad de elección de los usuarios.

Avanzaremos en la libertad de elección de los usuarios como forma de incentivar a la mejora de calidad por parte de los prestadores. En este sentido, modificaremos el denominado "corralito" mutual, hallando un nuevo equilibrio entre la libertad de elección de los usuarios y la necesaria resiliencia del sistema a cambios bruscos.

Integración del sistema:

1 / Desarrollar redes regionales.

Impulsaremos el desarrollo de redes regionales de atención con objetivos y metas adecuados

al área y grupo poblacional al que sirven, que logre integrarse en todos sus aspectos posibles y que tenga fuerte presencia de los servicios en las zonas de contexto crítico.

2 / Centros de Referencia.

El reciente Decreto Nº 79/019, relacionado con los Centros de Referencia, nos permitirá, con una aplicación adecuada y una gestión eficaz y eficiente; que todos los uruguayos reciban una similar asistencia para las patologías de alta complejidad y baja prevalencia, y que la misma sea de calidad. Para ello será necesario diseñar algoritmos asistenciales que permitan que estas mejoras lleguen a todos los ciudadanos, elegirlos de acuerdo a criterios epidemiológicos, territoriales y de impacto de sus acciones, teniendo en cuenta la necesidad de la población y, lo más importante, sin que prevalezcan privilegios políticos ni concesiones corporativas a la hora de definir la ubicación de los mismos.

Evaluación del sistema:

1 / Crear una agencia de evaluación independiente.

Crearemos una agencia de evaluación independiente que realice los estudios técnicos para evaluar adecuadamente medicamentos y tecnologías que incluirá consideraciones de costo/ efectividad. Esta agencia deberá funcionar en forma independiente al MSP[7] y a todo otro interés salvo el general de la sociedad. Entre otras acciones, esta agencia deberá avanzar en el proceso de validación hasta alcanzar el status de Referencia de la Oficina Panamericana de la Salud (OPS), como es el caso de las que funcionan en Argentina, Chile y Brasil y varias otras de la región. Esto tendrá diversos impactos positivos, como, por ejemplo, ser garantía para la realización de investigaciones clínicas reconocidas internacionalmente o facilitar la radicación de empresas que exporten medicamentos.

2 / Decisiones informadas

A su vez, aspiramos a concretar un pacto social por el cual, transparentando y publicitando toda la información disponible (con resultados de costo efectividad), se acuerde el esfuerzo que la sociedad se compromete a realizar para ofrecer la cobertura de determinados medicamentos.

3 / Satisfacción de usuarios y su rol en la evaluación

Impulsaremos encuestas de satisfacción de usuarios en todos los subsistemas de atención, valorando su contribución y divulgando los avances que se realicen en las áreas y servicios públicos y privados donde existen mayores críticas.

[7] Una razón fuerte de incompatibilidad ética que hace inconveniente que la agencia de evaluación sea parte del MSP es que a la vez que autoriza los medicamentos y debe exigir su calidad, el Estado es el principal comprador, por tanto mejorar la calidad le puede ocasionar mayor gasto.

4 / Acreditación de calidad.

Además, atacaremos el problema de la calidad de los servicios[8] y su falta de transparencia a través de la introducción de normativa para la acreditación de calidad de las instituciones de asistencia que están incluidas en el SNIS, de forma que contribuyan al benchmarking[9] y, sobre todo, a transparentar calidad hacia los usuarios y el resto del sistema.

Personal de la salud:

1 / Políticas e incentivos para el mono empleo.

Profundizaremos las políticas e incentivos destinados a que el personal de salud tienda al mono empleo, elemento fundamental para la mejora de la eficiencia y eficacia del sistema de atención y para la fidelización con los distintos prestadores y con el modelo asistencial.

2 / Acuerdos con universidades.

Por otro lado, se realizará acuerdos con las universidades, en especial con la UDELAR, para que la formación del personal de la salud esté alineada a la nueva modalidad asistencial que se promoverá.

Reforma y gestión de ASSE:

1 / Adecuar el marco jurídico.

Adecuaremos el marco jurídico para que ASSE pueda desempeñarse como un prestador eficaz y eficiente, poniéndolo en condiciones de competir en plan de igualdad con los prestadores privados. Un cambio fundamental será que los centros asistenciales de ASSE, definan criterios y procedimientos de evaluación continua de los recursos humanos como mecanismo de motivación para la excelencia en el desempeño de las funciones.

ASSE tiene que contar con un gerenciamiento profesional tanto al más alto nivel de gestión como en las Unidades Ejecutoras. La remuneración de los equipos de gestión contendrá mecanismos de incentivos adecuados para promover calidad y eficiencia. No solo se extenderá y exigirá una estrategia hacia una mayor profesionalización de las gerencias hospitalarias con compromisos de gestión que contengan metas y objetivos medibles, evaluación del cumplimiento de metas y auditorías, sino que crearemos los mecanismos necesarios para controlar su efectivo cumplimiento. Estas acciones se extenderán en cascada desde el cargo de mayor jerarquía hacia los mandos medios en cada Unidad Ejecutora y Dirección Regional.

---

[8] Al haber control del valor de cuota en el mutualismo, existen incentivos a que las instituciones que tienen mayores costos asistenciales por ineficiencias propias u otras razones, implementen estrategias de reducción de calidad de servicios, como por ejemplo, atraso en la consulta especializada, encarecimiento de los medicamentos mediante reducción de las presentaciones (menos comprimidos por el mismo ticket), etc.
[9] Técnica para establecer comparaciones y medir rendimientos.

2 / Cambio organizacional y gestión de RRHH

Se vuelve necesario disminuir las diferencias en el mercado de trabajo según la naturaleza (pública o privada) del prestador. Además de niveles salariales similares, debe existir acceso a capacitación, mejores condiciones de trabajo, evaluaciones continuas, incentivos y promociones y la posibilidad de concursar los cargos para ingresar y para ascender. A su vez, estableceremos formalmente criterios para concursar por Jefaturas de Servicios: Título universitario correspondiente, posgrado, otras especializaciones, cursos de actualización profesional, trabajos científicos publicados.

Los cargos de los equipos gerenciales y de los mandos medios deben ser concursados como procedimiento habitual. Sólo con concursar los cargos no es suficiente. Formación, condiciones personales para la gestión, alto nivel de compromiso, son requisitos fundamentales para evaluar en los llamados para ocupar cargos gerenciales de los que se esperará un desempeño de excelencia.

Luego de su incorporación, deberán existir planes de capacitación y evaluación permanentes que permitan decidir si la persona debiera continuar en sus funciones o no, promociones y eventualmente si continúa en el plantel de funcionarios.

3 / Regionalización y gestión

Pese a la regionalización existente gran parte de la gestión continúa necesitando autorización o intervención del nivel central. En este sentido, se vuelve necesario revisar la estructura organizacional de ASSE, de sus Direcciones Regionales, sus Unidades Ejecutoras y del nivel central junto con los recursos humanos que las integrarán y la capacitación exigida para los mismos.

Definiremos la forma de elección, organización y potestades de la Dirección o coordinación de la distribución regional que se defina, para que pasen a ser cargos que aporten verdadero valor a la institución.

Buscamos ir hacia la descentralización del manejo de los recursos humanos, económicos y materiales permitiendo a los directores gestionar la mayor parte de los recursos.

4 / Complementación y venta de servicios

Actualmente, la complementación entre Unidades de ASSE termina castigando a la Unidad que ofreció los servicios. Para la primera es un castigo a su presupuesto, por lo que termina decidiendo no complementar u ofrecer servicios a otra, que termina contratando a un prestador privado, generando ineficiencia en la gestión de los recursos.

Es imprescindible que las Unidades Ejecutoras de ASSE puedan disponer de los recursos obtenidos de las complementaciones o venta de servicios (entre Unidades de ASSE o con privados), cuando los saldos de estas sean a su favor. Esto será un estímulo a la gestión de las Unidades Ejecutoras, donde sus equipos de Dirección se esforzarán por gestionar más eficientemente para optimizar el uso de sus capacidades (en ASSE o complementando con privados), volcar los ingresos obtenidos en nuevas mejoras, ingresando así en un círculo de superación, mejora y calidad.

5 / Sistemas de auditoría y control

Es necesario cambiar profundamente el funcionamiento actual de la auditoría interna de ASSE. Es necesario mejorar el monitoreo para que los recursos utilizados por cada Unidad Ejecutora, una vez que se solucionen las trabas actuales para disponer de los recursos en venta de servicios a privados, no lo sean en desmedro de la atención a los usuarios de la propia Unidad Ejecutora.

A su vez, se creará un tablero de control, herramienta fundamental para la información y gestión que deben realizar autoridades y cargos con poder de decisión. Información asistencial, financiera, de costos y patrimonial debe formar parte de la definición de dichos indicadores. La información debe ser oportuna, es decir, no se pueden conocer los desvíos cuando ya pasó un semestre o un cierre de ejercicio.

6 / Analizar paquete de prestaciones de ASSE.

Se analizará al detalle el paquete de prestaciones de ASSE en busca de equiparar sus obligaciones a la de los demás prestadores integrales de salud, a la luz de lo definido en el Plan Integrado de Atención en Salud (PIAS). Para las prestaciones que no incluye el PIAS y que por su alto grado de especialización requieren especial atención, se estudiará la mejor forma de cubrirlas, ya sea distinguiendo especialmente en el presupuesto de ASSE las partidas destinadas a esas prestaciones, o financiando otros organismos con la idoneidad necesaria para ello.

7 / Impulsar la telemedicina.

Impulsaremos la telemedicina como complemento asistencial –con foco especial en la llegada a la población rural– para actividades de prevención, promoción y educación en salud, así como para el Primer Nivel de Atención, urgencias ofreciendo también la posibilidad de realizar coordinaciones para el Segundo Nivel. Será ejercida tanto por médicos como por técnicos capacitados a tal fin. La capacitación de estos recursos será un atractivo y una motivación que permitirá una mayor permanencia de los jóvenes en el interior de nuestro país.

SUICIDIOS

Entre los años 2005 y 2018, las muertes por causas no naturales –homicidios, suicidios y accidentes– aumentaron un 50%. Y si bien son los homicidios los que suelen estar en el centro de la discusión, la principal causa de muerte violenta en nuestro país es el suicidio (en 2018 hubo 414 homicidios, 528 fallecidos en accidentes de tránsito y más de 700 suicidios). Estos se han triplicado en los últimos 20 años, lo que no impide que la problemática siga estando mayormente invisibilizada.

Proponemos que Uruguay siga los ejemplos de políticas públicas de países como Australia, Escocia y España, y que legisle en base a los lineamientos propuestos por la OMS. Ello implica la implementación de medidas de prevención, intervención y postvención de conductas suicidas basadas en evidencia, así como la incorporación de una perspectiva del problema que implique a la sociedad en conjunto. Para ello, Uruguay debe asegurar la prevención de los intentos de autoeliminación (IAE), creando acciones específicas en los centros educativos, abordando la temática a través de herramientas de superación de momentos de adversidad, de resiliencia y del manejo de la frustración. Dado el aumento de suicidios en las fases de niñez y adolescencia, dichas herramientas ya deben ser implementadas desde el ciclo de educación inicial.

En segundo lugar, es necesario entender las causas locales del suicidio y el contexto específico que lleva al mismo, así como hacer un seguimiento de los IAE, que son un fuerte predictor de los suicidios consumados. Para ello, debemos contar con un Observatorio de la Conducta Suicida, que permita tomar acciones basadas en datos reales y completos. En tercer lugar, debe incluirse en los protocolos de atención a víctimas de IAE información sobre si la persona tiene acceso a armas de fuego, con el objetivo de poder restringir el acceso temporal a las mismas por un determinado período.

Finalmente, el suicidio tiene un fuerte componente de contagio, lo que hace necesario crear un programa de postvención de la conducta suicida. Se calcula que por cada suicidio existen ocho personas directamente afectadas, entre familiares, amigos y compañeros de trabajo. La cercanía a una persona que ha cometido un suicidio es uno de los predictores más fuertes de la conducta suicida, por lo que es fundamental trabajar con los espacios de socialización que se consideren relevantes en cada caso.



Vivienda y urbanismo

Un techo a cada familia

El mercado inmobiliario y las políticas y programas de vivienda han demostrado no estar preparados para satisfacer de manera adecuada la demanda de la mayoría de los uruguayos, a pesar de todos los recursos públicos dedicados al tema y a la complejidad del entramado institucional que actúa sobre él (MVOTMA, BHU, ANV, PMB, Plan Juntos, MEVIR, etc.).

La peor expresión de este fenómeno es la situación de personas que no tienen manera de acceder a la vivienda regular y terminan afincándose en asentamientos irregulares o en situación de calle.

Aún en los casos en que la persona sí logra acceder a una vivienda en régimen de alquiler, el arrendamiento representa una proporción muy elevada de sus ingresos. Por otro lado, el acceso a la vivienda en régimen de compra es cada vez más difícil, debido a la dificultad de las personas de reunir los ahorros que tanto bancos como el MVOTMA y la ANV exigen.

Se han tomado acciones desde el gobierno para intentar atacar esta problemática. La Ley de Vivienda Promovida buscaba mejorar el acceso a la adquisición de vivienda para las clases media y media baja, pero las exoneraciones que establece no se han traducido en una baja al precio de los inmuebles. Aún en el caso de aquellos instrumentos que funcionan mejor, su dispersión entre varios organismos hace difícil a las familias conocer la oferta disponible y cómo acceder a ellos.

En lo que refiere al urbanismo, Uruguay, y en particular Montevideo, no ha sido capaz de mitigar la expansión de la mancha urbana, es decir, el alejamiento de personas de las zonas céntricas de la ciudad. Esto implica costos para el Estado, que se ve obligado a acercar servicios e infraestructura a zonas en donde no existían. Al mismo tiempo, los servicios e infraestructura de las áreas centrales son cada vez más subutilizados.

Lo que soñamos

Una política de vivienda que le asegure un techo a cada familia y logre articular un mercado inmobiliario que ofrezca opciones de compra o alquiler acordes a los distintos segmentos poblacionales. Una propuesta enmarcada en un plan de ordenamiento territorial y urbanismo que haga un uso eficiente de los servicios e infraestructura existentes y proteja el medio ambiente.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad:

- Reformular institucionalidad de la vivienda.

Urbanismo e intervención urbana en asentamientos irregulares:

- Fortalecer relaciones interinstitucionales entre gobierno nacional y departamentales.
- Seguir modelo de intervención en asentamientos irregulares para su integración metropolitana.
- Creación de Unidades Barriales Sostenibles.
- Creación de una cartera de viviendas para atender situaciones de emergencia.

Acceso a la vivienda media:

- Desarrollo de herramientas de gestión y financieras para expandir cartera de viviendas.
- Facilitar acceso a compra y alquiler
- Desarrollo de "Portal Vivienda"

Institucionalidad

1 / Reformular institucionalidad de la vivienda

La creación de Ministerio de Desarrollo Social –que contó con apoyo de todos los partidos con representación Parlamentaria– sentó las bases para centralizar todos los esfuerzos públicos en materia de políticas sociales. Creemos que es necesario seguir avanzando en ese frente, por lo que buscaremos que las atribuciones del MVOTMA en materia de vivienda sean transferidas al MIDES con su respectivo presupuesto, de manera análoga a como fuera planteado por el Partido Colorado en su programa de gobierno 2015-2020.

En particular, esto implica la transferencia de la Dirección Nacional de Vivienda al actual MIDES, a la vez que se deberá reformular la dependencia de todo organismo relacionado a la temática de vivienda que se comunique actualmente con el Poder Ejecutivo a través del MVOTMA, como puede ser la Agencia Nacional de Vivienda o el MEVIR.

De esta forma quedará conformado el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Social (MIVIDES), lo que facilitará una mayor articulación entre la política de vivienda y el resto de las políticas sociales, un aspecto que ha quedado de manifiesto no puede ser dejado de lado si lo que se busca es asegurar los derechos de la población (artículo 45 de la Constitución).

Urbanismo e intervención urbana en asentamientos irregulares:

1 / Fortalecer relaciones interinstitucionales entre gobierno nacional y departamentales.

Apuntaremos a un fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre el gobierno nacional y los gobiernos departamentales para eliminar las tensiones respecto de las autonomías departamentales, su gestión del territorio y su contraparte desde el gobierno central, teniendo como objetivo una política de desarrollo territorial sostenible y que contemple un diagnóstico integral, permitiendo establecer una batería de herramientas que se anticipen a las necesidades futuras.

Como objetivos adicionales, buscaremos mitigar los procesos de segregación y segmentación socio-territorial por medio de la actuación sobre la normativa vigente, evitando la construcción de conjuntos habitacionales grandes, destinados a segmentos socioeconómicos específicos y separados de las tramas urbanas. A tales efectos se elaborará un sistema de gestión que permita supervisar las características de las soluciones habitacionales y urbanísticas propuestas.

2 / Seguir modelo de intervención en asentamientos irregulares para su integración metropolitana.

Para abordar la situación de asentamientos irregulares, seguiremos un modelo de intervención en estas zonas que tendrá como objetivo generar una articulación de estas áreas vulnerables y el área metropolitana de la ciudad. Se fortalecerán las instancias de participación de

la población afectada en los procesos de gestión, y en el destino de los recursos a invertir, ya sea en vivienda, en el barrio o en la ciudad. En términos generales, el modelo apunta al mejoramiento de los barrios, alejándose de la reubicación a no ser que las condiciones ambientales o situaciones de emergencia obliguen a realojar a familias en peligro.

Este modelo consta de una primera etapa de diagnóstico de todos los asentamientos irregulares, en la que se evalúe las deficiencias de cada caso particular. Algunos de los aspectos a evaluar comprenden su localización, sus condiciones ambientales y de infraestructura (incluyendo áreas de riesgo), saneamiento, infraestructura vial y energética, las necesidades de servicios educativos y sanitarios, su estructura parcelaria y de propiedad del suelo, entre otras. En este aspecto se elaborará sobre lo ya realizado por el Programa de Mejoramiento Barrial.

Este análisis técnico multidisciplinario permitirá determinar las acciones a llevar a cabo y los actores que tendrán que intervenir, como pueden ser MOTMA, MIVIDES, MTSS, MI, MEC, MEF, MTOP, entre otros, incluyendo los habitantes de la zona como vecinos, comerciantes, industriales, etc.

3 / Creación de Unidades Barriales Sostenibles.

El objetivo de este modelo es la creación de Unidades Barriales Sostenibles, que no sólo presenten calidades ambientales dignas, sino también claros roles dentro de la estructura metropolitana.

Como primer paso, se buscará la apropiación de la población objetivo de su espacio en la búsqueda de un bien común, acompañado de la provisión de los servicios más básicos como la educación y la salud. Sin una activa participación y el convencimiento de las familias no hay mejoramiento posible.

Segundo, se deberá proveer la infraestructura (agua, saneamiento, electricidad, vialidad, transporte), la sanidad ambiental (recolección de residuos, recuperación de cursos de agua y espacios verdes) y acordar las relocalizaciones de vivienda que fueran indispensables, siempre procurando que se den dentro de la misma área.

Como tercer paso se deberá pasar a los planes de mejoramiento de viviendas en general.

En estos procesos será especialmente relevante la participación de los Centros de Atención Integral como centro neurálgico de la presencia del Estado en los barrios (Ver capítulo Integración social).

4 / Creación de una cartera de viviendas para atender situaciones de emergencia.

Crearemos una cartera de viviendas de alcance nacional para atender de inmediato a las poblaciones de extrema vulnerabilidad para las cuales el mejoramiento barrial no es suficiente.

Se deberá hacer hincapié en la determinación de quienes serán los beneficiarios para este tipo de viviendas y cuáles serán prioritarios. Será necesaria la evaluación de elementos ta-

les como su grado de carencias e ingresos, el nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas, la existencia de menores en el grupo familiar, y el riesgo que corren por estar afincados en su vivienda actual (por ejemplo, por ser zona inundable).

Acceso a la vivienda media:

1 / Desarrollo de herramientas de gestión y financieras para expandir cartera de viviendas.

Por el lado de la oferta, desarrollaremos herramientas de gestión y financieras que reanimen la construcción o refacción de vivienda, ampliando así las opciones disponibles y reactivando el sector inmobiliario y la construcción.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INCREMENTO DE LA OFERTA HABITACIONAL QUE SEGUIREMOS:

- Fomentaremos la construcción y rehabilitación de viviendas con el fin de que sean destinadas al alquiler para el público en general durante un plazo mínimo de 25 años, aplicando un régimen similar para viviendas destinadas al alquiler para personas mayores o en situación de discapacidad durante un plazo mínimo de 40 años.
- Incentivaremos la refacción y reciclaje de viviendas en desuso.
- Trabajaremos para expandir el programa de Vivienda Usada del MVOTMA para que funcione de manera más constante, disminuyendo así las distorsiones que produce sobre el mercado de vivienda cada vez que se abre una instancia de sorteo.
- Fomento de sistemas constructivos no tradicionales (en coordinación con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo) como alternativa para reducir costos y tiempos.
- Se estudiará la posibilidad de trabajar con los gobiernos departamentales para adecuar las ordenanzas departamentales en cuanto a fraccionamientos, factor de ocupación del suelo, categorización, y otros factores que actualmente dificultan construir en predios que cuentan con capacidad para albergar viviendas con condiciones dignas de habitabilidad. Más allá del objetivo primordial de acceso a la tierra, se prevé además un impacto positivo sobre la evolución de la mancha urbana, densificando áreas consolidadas y disminuyendo la expansión de la ciudad en bajas densidades.

2 / Facilitar acceso a compra y alquiler

Se buscará flexibilizar las condiciones de acceso a los créditos hipotecarios para vivienda construida amparada en la Ley de Vivienda Promovida, mediante el subsidio al fondo de ahorro previo que debe proporcionar el comprador, acompañado de una reducción de las tasas de interés en la medida que las condiciones económicas lo permitan.

Además, se debe fortalecer la capacidad del Estado de funcionar como garantía de alquileres a través del Fondo de Garantía de Alquiler del MVOTMA, expandiendo los montos máximos de alquiler.

3 / **Desarrollo de "Portal Vivienda".**

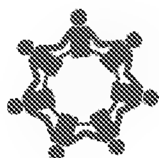
Con el objetivo de reducir los tiempos burocráticos que actualmente implican las gestiones para el acceso a préstamos, asesoramiento e información, se propone la creación del "Portal Vivienda" en la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda, una base de datos que permita que cada usuario pueda obtener información sobre los planes disponibles que mejor se adaptan a sus requerimientos, los requisitos que debe cumplir, los procedimientos a seguir para lograr su objetivo y tenga la posibilidad de dar inicio a los trámites.

A través de esta herramienta, los interesados podrán acceder a programas brindados tanto por públicos como privados de alquiler y adquisición de vivienda. Además, el Portal permitirá agregar la demanda de vivienda de familias con necesidades habitacionales similares, tendiendo a lograr masa crítica que incentive la generación de oferta de vivienda de acuerdo a sus posibilidades.



"Uruguay siempre se enorgulleció por el apoyo al conciudadano en áreas vulnerables. Hicimos historia. Pero hoy tenemos una sociedad quebrada".

Ney Castillo
Referente en salud y políticas sociales



Integración social

Por un país integrado

Desde 2004 y en un contexto de fuerte crecimiento económico, muchos hogares lograron superar el umbral de la línea de pobreza. A pesar de esto, en los últimos años el tejido social del Uruguay se ha deteriorado y es una realidad que afecta a toda la sociedad. La fractura social ha cambiado las relaciones de convivencia entre los ciudadanos, alejándonos de nuestro ideal de comunidad integrada.

La fractura social se ve reflejada de múltiples maneras. Hoy existen franjas de marginalidad que rodean la gran mayoría de los centros urbanos, no solo en el área metropolitana de Montevideo sino también en el interior del país, que se han venido ampliando con el correr de los años. En estas zonas generalmente vive un número importante de personas con un alto porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, con contextos familiares delicados y con resultados educativos muy por debajo de la media nacional. La situación se ve agravada por la ausencia de programas de vivienda adecuados a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad. A modo de ejemplo, hoy hay 164 mil personas viviendo en asentamientos irregulares[1].

La fractura social también se ve reflejada en los niveles de violencia y criminalidad, que hoy alcanzan máximos históricos. Peor aún, la violencia se concentra en los contextos sociales más desfavorecidos (Ver capítulo Estrategia policial).

Los resultados educativos también dan cuenta de esta realidad. Mientras que en promedio solo un poco más de un tercio de los jóvenes terminan la educación media superior, en los contextos vulnerables ese número se reduce al 16 de cada 100[2]. A su vez, en un escenario económico delicado en el que se perdieron 50 mil puestos de trabajo en los últimos cuatro años, actividades como la distribución y el tráfico de drogas se vuelven atractivas para aquellas personas a las que el sistema educativo y el mercado laboral no les ofrecen oportunidades.

Necesitamos recomponer nuestro tejido social, construir ciudadanía y recuperar la convivencia armónica. No se trata de una tarea sencilla, pero sí de un proceso en el que muchas de las instituciones y servicios del Estado juegan un rol fundamental y determinante, especialmente si actúan de forma coordinada.

Se trata de empoderar a las comunidades para que puedan usar los recursos y herramientas que existen y aquellos que se van a generar. Los cambios tienen que surgir de la propia comunidad.

---

[1] Estimación en base a Encuesta Continua de Hogares 2018, INE.
[2] Personas de 18 a 20 años. Mirador Educativo, INEED.

Lo que soñamos

Un país integrado, con mayor justicia social, con altos valores cívicos, que convive en armonía. Un país orgulloso de generar efectivas oportunidades para todos, con prescindencia del origen social de sus habitantes.

Lo que vamos a hacer

Solución multidimensional:

1. Establecer 136 liceos públicos modelo.
2. Soluciones habitacionales.
3. Ampliación del acceso a la salud.
4. Polos de arte y cultura en contextos vulnerables y espacios públicos.
5. Primera infancia.

Centros de Atención Integral (CAI):

1. Instalar Centros de Atención Integral en barrios/zonas de mayor vulnerabilidad.
2. Instaurar incentivos que favorezcan el trabajo conjunto.
3. Contar con un responsable de colaboración institucional en cada centro.

Solución multidimensional:

Siendo que la fragmentación social no tiene una causa única, sino que responde a una serie de elementos de distintas características, las soluciones deben provenir de diferentes áreas y funcionar de manera coordinada y articulada. En ese sentido, tenemos una serie de iniciativas con ese objetivo.

1 / **Establecer 136 liceos públicos modelo.**

Nuestro sistema no está preparado para enseñarles a los que no están en buenas condiciones de aprender. Por ende, no podemos seguir haciendo más de lo mismo y pensar en obtener resultados diferentes. Para revertir esta realidad proponemos, además de otro conjunto de acciones que en materia educativa y a nivel general implementaremos, establecer 136 liceos públicos modelo en todos los barrios vulnerables del país, con una propuesta educativa distinta a la que hoy prevalece y ajustada al contexto en el que tienen que trabajar, manteniendo los valores varelianos de gratuidad, obligatoriedad y laicidad *[Ver capítulo Educación]*.

2 / **Soluciones habitacionales.**

Para abordar la situación de asentamientos irregulares, seguiremos un modelo de intervención en estas zonas que tendrá como objetivo generar una articulación de estas áreas vulnerables y el área metropolitana de la ciudad. Se fortalecerán las instancias de participación de la población afectada en los procesos de gestión, y en el destino de los recursos a invertir, ya sea en vivienda, en el barrio o en la ciudad. En términos generales, el modelo apunta al mejoramiento de los barrios, alejándose de la reubicación a no ser que las condiciones ambientales o situaciones de emergencia obliguen a realojar a familias en peligro *[Ver capítulo Vivienda y urbanismo]*.

3 / **Ampliación del acceso a la salud.**

Integraremos paulatinamente a los sectores de la población que aún no tienen acceso al SNIS, comenzando con la integración asistencial en las poblaciones más desprotegidas, en donde coexisten múltiples prestadores (intendencias, ASSE, IAMC, ONG), pero absolutamente descoordinados. La asistencia a la primera infancia y al consumo de drogas será el eje central de ese programa. Por otro lado, consolidaremos el modelo de médico de referencia como gestor de las necesidades del paciente en atención primaria, trasladándole la capacidad de avanzar en estudios diagnósticos y tratamientos. Por último, legislaremos para el desarrollo de una telemedicina de calidad e impulsaremos fuertemente desde ASSE, la telemedicina para actividades de prevención, promoción y educación en salud, así como para el Primer Nivel de Atención, urgencias y la posibilidad de realizar coordinaciones para el Segundo Nivel en caso de ser necesario *[Ver capítulo Salud]*.

4 / **Polos de arte y cultura en contextos vulnerables y espacios públicos.**

El arte y la cultura son herramientas de integración y cohesión que contribuyen a revertir la fractura social. Tomando como ejemplo el caso de Medellín, donde existen bibliotecas de primer nivel construidas por reconocidos arquitectos y diseñadores en los barrios vulnerables de la ciudad, crearemos polos de arte y cultura en distintos puntos de nuestro país, priorizando

determinadas zonas de contexto en donde se privilegiará la expresión de estas manifestaciones. Estos polos tendrán edificios de arquitectura moderna, áreas verdes, amplios espacios para el uso público, biblio y videotecas para la promoción de la lectura y uso de las nuevas tecnologías, así como también herramientas y programas para el desarrollo de la música, artes plásticas y escénicas. Para su construcción y concreción, se diseñará un plan piloto seleccionando la ubicación según aspectos demográficos, urbanísticos, sociales y culturales [Ver capítulo Arte y cultura].

5 / **Primera infancia.**

Tal como lo señalan los estudios científicos, el desarrollo acelerado del cerebro tiene su máxima expresión durante el período fetal y los primeros años de vida, afectando las vivencias en estos años el pleno desarrollo de los niños, así como eventual afectación en generaciones futuras. En ese sentido, trabajaremos en mejorar y transformar las experiencias de vida de los niños a partir de intervenciones multisectoriales y multiinstitucionales en los contextos donde nacen y habitan algunos niños del Uruguay, ya que no podemos resignarnos a que su origen sea su inevitable destino[3] [Ver capítulo Primera infancia].

Centros de Atención Integral (CAI):

Las periferias urbanas tienen una notoria falta de presencia del Estado. Los ejemplos que ilustran esta situación abundan, pero basta con llamar la atención sobre la falta de conectividad de transporte con las zonas céntricas de las ciudades, la reducida cantidad y calidad de espacios públicos o la carencia de oficinas públicas en las cuales hacer trámites.

En las temáticas en las que sí hay alguna presencia del Estado, como puede ser la atención a la primera infancia (a través de los CAIF) o a la salud (a través de la Red de Atención Primaria), la oferta está disgregada, poco integrada y en ocasiones no es ni siquiera conocida por la población que pretende atender. En ese sentido, la sola presencia de instituciones que buscan atender las problemáticas de zonas de contexto crítico no es suficiente, ya que para ejercer un derecho se debe tener conocimiento de su existencia y una posibilidad real de acceder con las menores dificultades posibles. Por otra parte, y como fue mencionado, la vulnerabilidad rara vez tiene solo una arista o causa explicativa, sino que a menudo es un fenómeno multicausal que necesariamente requiere un abordaje multidisciplinario.

Se han realizado avances sobre este último punto. Por ejemplo, el Programa Cercanías del MIDES ha desarrollado Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF) que "desarrollan un trabajo de proximidad con las familias mediante el cual se favorece el acceso efectivo a las prestaciones sociales a las que tienen derecho"[4]. El enfoque de este programa es el adecuado, pero evaluaciones realizadas por el propio MIDES en convenio con UDELAR arrojan que "los operadores y referentes institucionales consultados, casi en su totalidad, parecerían desconocer o tener muy poca información acerca de la existencia formal de las alianzas intersectoriales"[5].

Por ello resulta más que necesario acercar el Estado allí en donde está presente en menor medida, para que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en forma igualitaria y efectiva.

[3] Estas intervenciones continuarán una política iniciada en 1987 con los CAIFs, la universalización de la educación de cuatro y cinco años a partir de 1995 y las acciones vinculadas a la disminución de la mortalidad infantil, con políticas de atención integral de las familias.
[4] Programa Cercanías, MIDES.
[5] Las trayectorias de inclusión como estrategias de integración social, 2015, FCS-UDELAR y DINEM-MIDES.

Casas de servicios al público: Partiendo de la idea de que no es necesario inventar la rueda, sino encontrarla y adecuarla a nuestras necesidades, tomamos como experiencia positiva las *Maisons de services au public* de Francia (Casas de servicios al público), una red de más de 1.600 edificios físicos en donde los habitantes pueden ser acompañados y asistidos a la hora de relacionarse con el Estado en temas de empleo, jubilaciones, programas sociales, salud, vivienda, energía, acceso a la ley, etc.[6]

1 / Instalar Centros de Atención Integral en barrios/zonas de mayor vulnerabilidad.

Nuestra propuesta es iniciar un programa similar a las Casas de Servicios al Público *(ver recuadro)*, denominados Centros de Atención Integral (CAI), en formato piloto en aquellos barrios/zonas del país con mayores niveles de vulnerabilidad.

Estos CAI funcionarán como expresiones coordinadas de todos los servicios que el Estado ofrece, incluidos aquellos específicos a contextos vulnerables. En ese sentido, deberán tener una unidad administrativa para dar inicio y seguimiento a trámites públicos, un equipo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) que haga el nexo con los planes de capacitación disponibles, una unidad del MIVIDES[7] para atender casos de emergencia habitacional y para informar sobre planes sociales disponibles, y una unidad administrativa que tenga la tarea de acompañar a las personas a la institución más adecuada para atenderlas, en caso de que su situación no pueda ser resuelta por completo en el ámbito del CAI. Estos centros también tendrán Puntos de Escucha atendidos por expertos en materia de vulnerabilidad y adicciones con el objetivo de atender situaciones problemáticas de adicciones antes de que sea demasiado tarde.

Los Centros de Atención Integral también tendrán un rol especial en la convivencia ciudadana y la seguridad pública, dado que permitirán la coordinación entre la Policía de Cercanía y distintos organismos del Estado, potenciando así el policiamiento orientado a problemas que queremos para todo el país *(Ver capítulo Estrategia policial)*.

Los policías que llevan a cabo el policiamiento orientado a conflictos deberán tener los insumos para conocer todas las dimensiones de los problemas a los que se enfrentan, y a la vez contar con la ayuda necesaria para encontrar soluciones integrales. Ello implica la integración de bases de datos, pero sobre todo el conocimiento exhaustivo de las personas que viven, estudian, trabajan y son usuarios de las escuelas y centros de salud del barrio, padecen necesidades insatisfechas o tienen problemas de adicción a las drogas. Dicho conocimiento solo puede funcionar si hay una comunicación fluida entre todos estos operarios que busque expresamente el intercambio de información y el desarrollo de soluciones integrales.

Con este esquema, las personas que viven en zonas de contextos críticos van a tener un lugar de referencia en el cual presentar sus problemáticas y obtener soluciones en el momento. Por otra parte, los ETAF tomarán como base de trabajo los CAI y serán su brazo en el territorio.

---

[6] Maisons de services au public.
[7] Ver capítulo Vivienda y urbanismo, creación del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Social (MIVIDES)

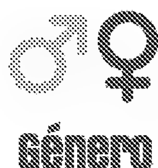
2 / Instaurar incentivos que favorezcan el trabajo conjunto.

El mayor problema de este tipo de experiencias es el pasaje del discurso a la práctica, que es lo que suele fallar y derivar en una espiral de desmotivación y desintegración. Para ello, se deben instaurar incentivos que favorezcan el trabajo conjunto y la administración por resultados, y premien a aquellos que hagan el esfuerzo adicional de trabajar en equipo.

3 / Contar con un responsable de colaboración institucional en cada centro.

Además, tendremos un responsable de colaboración institucional en cada centro, cuyo rol será el de asegurar que se cumplan los procedimientos y los objetivos en cada instancia. Es decir, deberá asegurarse que no se trate solo de reuniones puntuales y vacías, sino que surja una verdadera cooperación entre las distintas partes y que sea evaluada periódicamente. En ese sentido, también deberá articularse con el tercer nivel de gobierno, ya que su propia creación busca acercar a la ciudadanía a los lugares de decisión, estableciéndose así importantes oportunidades de sinergia.





Género

Caminando hacia la igualdad

Desde el principio del siglo XX y con el influjo del batllismo, Uruguay ha sido parte de los países a la vanguardia en materia de igualdad de género. Esto se vio reflejado en iniciativas tales como el proyecto de Ley sobre licencias maternales (1906), cuota femenina en la administración pública (1910), Ley de Divorcio por la sola voluntad de la mujer (1912), creación de la Universidad de Mujeres (1912), primer proyecto de Ley en América del Sur sobre derecho al sufragio femenino (1914) y Ley sobre el Derecho al Sufragio Femenino (1932), Ley de Derechos Civiles de la Mujer (1946), y la asunción de Alba Roballo, la primera ministra de América Latina (1968), entre otros.

Luego vinieron la creación del Instituto Nacional de la Mujer en 1987, hoy Instituto Nacional de las Mujeres y la aprobación de una serie de leyes orientadas a fomentar la igualdad de género y prevenir la violencia de género, como la Ley de Erradicación de la Violencia Doméstica (2002), Ley de Salud Sexual y Reproductiva (2008), Ley de Cuotas (2009), Ley de Acoso Sexual (2009), Ley de Identidad de Género (2009), Ley de Licencias Parentales (2013), y Ley de Violencia Basada en Género (2017), entre otras. También vale la pena destacar la firma y adhesión a convenios internacionales en la materia, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, y la elaboración de la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género con perspectiva 2030.

Sin embargo, aún estamos lejos de una equidad de género. En la actualidad, sigue persistiendo una serie de brechas sociales importantes entre hombres y mujeres.

Primero, en términos estrictamente económicos, las mujeres tienen menores tasas de actividad que los hombres (proporción de personas que trabajan o buscan trabajo), una diferencia que se acentúa a medida que aumenta la cantidad de menores en el hogar, alcanzando una brecha de 25 puntos porcentuales en hogares con cinco o más hijos[1]. Como contrapartida, las mujeres destinan en promedio el doble de horas semanales al desempeño de tareas no

---

[1] Estimaciones en base a Encuesta Continua de Hogares 2018, INE.

[2] Refiere a tareas como el cuidado de mayores y menores de edad, tareas de alimentación y de compras. Sistema de información de Género, INMUJERES.



remuneradas en el hogar en comparación con los hombres (37,5 horas contra 19,5)[2]. Paradójicamente, esto se da a pesar de que el nivel educativo de las mujeres es en promedio superior al de los hombres (39% de las mujeres mayores de 18 tienen Secundaria completa, mientras que solo 31% de los hombres la culminaron).

Aún para las mujeres que trabajan existen diferencias. Considerando mismo nivel educativo, misma edad, misma ubicación geográfica, mismo sector de actividad y nivel jerárquico, el ingreso por hora trabajada es en promedio un 20% menor para mujeres que para hombres[3].

En términos de participación en lugares de decisión, tras 10 años de Ley de Cuotas, la participación en el Poder Legislativo continúa siendo significativamente desigual: en las últimas elecciones, un 26% de los escaños en la Cámara de Senadores fueron para mujeres, mientras que en la Cámara de Representantes un 15% de las bancas corresponden a mujeres. La situación no es distinta en el sector privado: solo un 4% de las empresas grandes tienen una gerenta general y en las empresas pequeñas esa cifra asciende solo a 23%[4].

En términos de violencia de género, la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (MIDES, 2013) encontró que casi 7 de cada 10 mujeres uruguayas han vivido situaciones de violencia basada en género en algún momento de sus vidas. Actualmente, 30 mujeres son asesinadas en Uruguay cada año a causa de la violencia íntima o intrafamiliar y desde 2015 esta cifra se incrementó en un 30%.

Tampoco se debe perder de vista que la división de tareas y la rigidez del sistema impacta negativamente a los hombres. Ejemplo de esto es que 86% de los homicidios consumados en 2018 hayan tenido hombres como víctimas, que el 81% de las víctimas de suicidio sean hombres, y que la esperanza de vida de los hombres sea 6 años menor que la de las mujeres. Estas cuestiones también deben ser abordadas si buscamos una verdadera equidad de género.

[3] Estimaciones en base a Encuesta Continua de Hogares 2018, INE.
[4] Enterprise Survey Uruguay 2012, Banco Mundial.

Lo que soñamos

Una sociedad en la que el género no sea una condicionante a la hora de elegir la vida que uno quiere vivir.

Lo que vamos a hacer

En los roles de género en la sociedad:

- Acciones y planes en temas de género e identidad para la educación.
- Favorecer un mejor balance en la carga de trabajo no remunerado.
- Mantener cuotas mientras sean necesarias.
- Continuar reduciendo la brecha entre las licencias por maternidad y paternidad.

En violencia basada en género:

- Programa transversal de educación sobre violencia sexual y roles de género.
- Modificaciones legales e institucionales.
- Unidades policiales de violencia de género y uso de tobilleras electrónicas
- Encuestas nacionales de victimización anuales.
- Reducir la posesión de armas por parte de condenados por violencia doméstica.
- Ampliar número de Casas de Breve Estadía a todo el país.

Los roles de género en la sociedad:

1 / Acciones y planes en temas de género e identidad para la educación.

El primer acercamiento a los temas de género e identidad debe ser desde la educación, tanto formal como informal. Es ahí donde una parte importante de las percepciones sobre la identidad y el género son formadas. Desde ese lugar se debe impedir la generación de visiones estereotipadas, para lo cual se deberá también fomentar la participación de las familias en el abordaje de los temas de género en el sistema educativo. Esto abarca temas como la distribución de la carga de tareas no remuneradas en el hogar, la idea –a veces implícita– de que ciertas carreras u orientaciones laborales son más o menos adecuadas para hombres que para mujeres y viceversa, y algunos tratamientos diferenciales de niños y niñas (por ejemplo, ideas como que "los varones no lloran" o que tienen que "hacerse hombres").

Como medida adicional, fortaleceremos el Instituto de Formación en Servicio creado en 2013 –que tiene un rol de apoyo a docentes de primaria– para mejorar la formación en educación sexual y reproductiva, y en violencia y roles de género.

COMPROMISO DEL PARTIDO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO
DECLARACIÓN DE LAS MUJERES COLORADAS[5]

El 23 de setiembre de 2019, las Mujeres Coloradas de todo el país y de todas las corrientes del Partido declararon su inquebrantable compromiso con un impulso transformador de la sociedad uruguaya hacia una auténtica igualdad de oportunidades, en la cual mujeres y varones puedan contribuir equitativamente al desarrollo nacional y ser retribuidos por ello en forma justa y equivalente.

Plantearon que esa transformación exige erradicar el concepto de la pretendida inferioridad de las mujeres y de todas las pautas sociales, culturales, religiosas y normativas que lo sostienen, sin falsas apropiaciones de sus ideas y sentimientos usados como banderas contra ellas mismas.

En ese sentido, declararon la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las áreas de gobierno, de garantizar el derecho a una vida libre de todo tipo de violencia –asegurando los recursos presupuestales para la aplicación de la Ley Integral de Violencia de Género–, de alcanzar una justa distribución del trabajo de cuidados y otras tareas no remuneradas, de impulsar una educación libre de prejuicios y estereotipos que promueva los valores de igualdad entre las personas basándose en el respeto y la empatía por los demás, de fomentar el acceso de las mujeres a los lugares de poder, y de establecer medidas específicas para atender las desigualdades múltiples (o interseccionales), en las que se acumulan género y raza, clase social, lugar de residencia, discapacidad y otras

[5] La declaración completa se puede encontrar en www.partidocolorado.uy

2 / Favorecer un mejor balance en la carga de trabajo no remunerado.

Por otra parte y en cuanto a los roles económicos de hombres y mujeres, el Sistema Nacional Integrado de Cuidados surgió como una buena iniciativa para que cuidadores formados y financiados total o parcialmente por el Estado se hagan cargo de las tareas de cuidados de niños, adultos mayores y personas en situación de dependencia. Logra así el doble objetivo de liberar a las mujeres de tareas no remuneradas en el hogar y de remunerar a las personas que efectivamente se dedican a los cuidados, en su mayoría mujeres. Sin embargo, el SNIC fue víctima de desfinanciación y, por lo tanto, aún no se ha podido instrumentar efectivamente, a tal punto que una encuesta reveló que solo el 24% de los consultados conocía el sistema y sabía cómo funcionaba[6]. Este programa debe ser fortalecido para acelerar su implementación y que llegue a toda la población para que se conozcan los servicios a los que se puede acceder.

3 / Mantener cuotas mientras sean necesarias.

En cuanto a medidas de acción afirmativa como por ejemplo las cuotas electorales, entendemos que son medidas temporales pero necesarias. En la medida que su objetivo se vaya cumpliendo –el cambio cultural que asegure la equidad de acceso– dejarán de ser necesarias.

4 / Continuar reduciendo la brecha entre licencia por maternidad y paternidad.

Actualmente, la madre obtiene 14 semanas (13 semanas para la actividad pública), mientras que al padre le corresponden 13 días. Aun considerando lo anterior, 94% de las madres hacen uso del tiempo establecido por ley o más por un acuerdo con su empleador, mientras que para padres esta cifra desciende hasta el 79%[7]. Evaluaremos la implementación de un sistema compartido de licencia entre padre o madre (o genéricamente, entre los adultos que ejerzan la patria potestad), con flexibilidad para ser utilizado por ambos (más allá del plazo inicial crítico para el acompañamiento materno).

Violencia basada en género:

1 / Programa transversal de educación sobre violencia sexual y roles de género.

Como evidencia la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (2013), la adolescencia y la juventud son las etapas en las que se concentra el mayor índice de violencia sexual y física. En consecuencia, se implementará un programa escolar y liceal a escala nacional con el fin de cambiar las actitudes de los niños y adolescentes sobre la violencia sexual y los roles de género. El programa estará basado en dos modelos: el de Relaciones Seguras (Safe Dates) de Estados Unidos y el de Noviazgos sin Violencia de Argentina (ver recuadro). Nuestro objetivo será promover cambios en las normas adolescentes sobre roles y violencia de género, mejorar la resolución de conflictos, fomentar la búsqueda de ayuda en casos de riesgo y desarrollar la capacidad de asesoramiento entre pares y amigos.

---

[6] Equipos Consultores, julio 2018.
[7] "Uso de licencias parentales y roles de género en el cuidado", 2018.

MODELOS REFERENCIA

Programa Relaciones Seguras: Este programa otorga herramientas a los adolescentes para distinguir entre actitudes de cuidado y apoyo de actitudes controladoras, manipuladoras e incluso abusivas.

Programa Noviazgos sin Violencia: Este modelo tiene como objetivo dar asistencia y acompañamiento a adolescentes víctimas de situaciones de violencia física, emocional o sexual en sus parejas. Además, ofrece atención a las familias de las víctimas.

La prevención temprana estará también acompañada por una campaña de concientización en medios de comunicación. En la misma, figuras reconocidas del mundo deportivo, de la televisión y de Internet promoverán modelos positivos, y motivarán a los jóvenes a denunciar conductas abusivas y a intervenir en situaciones de violencia que puedan darse entre sus pares.

2 / Modificaciones legislativas e institucionales.

Buscaremos volver a la vigencia de los arts. 27 a 29 del Código General del Proceso y los arts. 5 a 7 de la Ley Nº 17.514 de Violencia de Género del 2002 y la Ley Nº 19.580 del 2018.

En el mismo sentido, promoveremos juzgados y Fiscalía con competencia en familia para atender cuestiones no penales de violencia de género, y situaciones personales o patrimoniales que se deriven de ella. Además, avanzaremos en reconvertir los juzgados penales que quedan con asuntos del anterior Código Penal en juzgados de familia en cada una de las capitales departamentales.

Para el caso de desacato de medidas cautelares, se deberá articular entre los actores involucrados –FGN, MI, Poder Judicial, MIDES, etc.– para que estos casos tengan un tratamiento ágil que evite que la situación derive en consecuencias negativas para la persona agredida.

3 / Unidades policiales de violencia de género y de uso de tobilleras electrónicas.

Aseguraremos que en las unidades policiales especializadas en violencia de género se haga un estricto cumplimiento del Decreto de Procedimiento Policial en lo relativo a Violencia Doméstica (Decreto Nº 317/2010)

Ampliaremos el uso de tobilleras electrónicas, medida cautelar que se impone a los agresores cuando la Justicia considera que hay un riesgo real de vida. Creemos que su utilidad ha sido demostrada con creces, aun cuando su uso se ha visto limitado por falta de disponibilidad. Apuntamos a seguir expandiendo el sistema y a utilizarlo también para garantizar la prisión domiciliaria y monitorear otros tipos de penas alternativas a la prisión *[Ver capítulo Política carcelaria]*.

4 / Encuestas nacionales de victimización anuales.

Implementaremos la realización anual de encuestas nacionales de victimización que incluyan un apartado especial sobre violencia doméstica y de género, que incorporarán a hombres en la muestra. Por un lado, los hombres también sufren violencia doméstica a manos de familiares, parejas y ex parejas, como evidencia el hecho de que un cuarto de las denuncias por violencia doméstica son realizadas por hombres. Por otro, uno de los factores de riesgo más importantes en materia de violencia doméstica es el haber presenciado o sufrido violencia doméstica durante la niñez y adolescencia, lo que con frecuencia desencadena un círculo vicioso que lleva a las víctimas a perpetrar la misma violencia en la adultez. Ambos factores hacen imprescindible conocer y enfrentar la violencia doméstica que sufren los varones, ya que previene que sean ellos los que usen la violencia más adelante.

5 / Reducir la posesión de armas por parte de condenados por violencia doméstica.

Haremos uso de las facultades que brinda la Ley de Tenencia Responsable de Armas para que ninguna persona que haya sido condenada por violencia doméstica pueda poseer armas, las que serán requisadas y destruidas.

6 / Ampliar número de Casas de Breve Estadía en todo el país.

En los casos de violencia doméstica es fundamental dar una solución habitacional temporal a las víctimas para evitar que la situación escale. En ese sentido, se abrirán nuevos refugios de acogida, centros accesibles para todas las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos, en los que recibirán un apoyo multidisciplinario. Hoy existe una Casa de Breve Estadía con objetivos similares con solo 30 cupos, ubicada en Montevideo. Nuestra propuesta es más ambiciosa y busca tener presencia nacional y permitir una estadía que pueda extenderse a algunos meses en casos excepcionales. Cada refugio contará con personal idóneo en materia de atención psicológica y médica, y se ofrecerá acceso al asesoramiento legal gratuito, proporcionado por los distintos servicios de defensoría pública, coordinados a través de mecanismos informáticos *(Ver capítulo Sistema Judicial)*.

A su vez, se procurará incorporar al equipo de trabajo a personas que conozcan de primera mano la situación que atraviesan las víctimas y puedan servir de ejemplo de superación.

Se aprovechará la permanencia temporal de las víctimas en los refugios para fomentar su inclusión en cursos de capacitación laboral, en consonancia con la iniciativa Ciudad Mujer (ver recuadro), creada en El Salvador y luego replicada en otros países de Centroamérica. El propósito de esta iniciativa es que las mujeres encuentren apoyo en cuestiones relativas a la violencia de género, capacitación y autonomía económica y salud reproductiva.

CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL:

La creación de estos centros jugará un rol central en la política contra la violencia doméstica y de género. Estos centros estarán especialmente preparados para responder frente a casos de violencia. Para ello, cada centro contará con personal idóneo en la tarea, incluyendo contacto con otros actores como psicólogos y el apoyo de la Policía de Cercanía. Ello permitirá a las víctimas –sobre todo a aquellas que viven en zonas de contexto crítico– tener a disposición un lugar seguro al cual acudir en busca de atención y asesoramiento, así como para obtener una respuesta inmediata e integral a la violencia que están sufriendo [Ver capítulo Integración social].



"¿Cuál es el sueño que nosotros nos proponemos? Una sociedad en la que el género no sea una condicionante a la hora de elegir como queremos vivir".

Carmen Correa
Referente en Género



Personas en situación de discapacidad

Un país que no deje a nadie por el camino

En el 2006, la Organización de Naciones Unidas promulgó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Dicha convención, de la que Uruguay es parte, establece en su artículo 4, la obligación de *"asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad."* No obstante, a modo de ejemplo, la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad aún no fue reglamentada en sus aspectos medulares, obstaculizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En el modelo social de la discapacidad al que apuntamos, el foco está puesto en el entorno y no en la persona con discapacidad en sí. Es sobre el entorno que hay que trabajar para eliminar las barreras que impiden que las personas con discapacidad tengan vidas plenas, productivas e integradas a la sociedad. Este modelo social deja atrás antiguos paradigmas de 'beneficencia' y 'rehabilitación', propios del paradigma médico hegemónico previo, que se centraba en las limitaciones de la persona.

La discapacidad no puede resultar en una limitante de los derechos inherentes a la personalidad humana. Sin embargo, esto que muchas veces en papel parece saldado, en la práctica en ocasiones se incumple una y otra vez. Para posicionarnos plenamente en el paradigma social urge salir del paradigma que indica que las personas en situación de discapacidad tienen 'problemas'. Todos los ciudadanos son iguales a los ojos de la ley y tienen idénticos derechos. Muchos de los múltiples derechos supuestamente reconocidos en Uruguay no se han implementado, no son conocidos y por ende no son cumplidos.

Hoy no se coordinan las actividades llevadas a cabo por las diferentes dependencias estatales, a tal punto que diferentes organismos requieren diferentes Certificados de Discapacidad. No se recaban datos confiables y actualizados sobre las distintas condiciones. Se han realizado declaraciones de intenciones y sugerencias, pero el avance hacia una educación inclusiva tiene mucho camino por recorrer. Los esfuerzos por alcanzar una verdadera inserción laboral no han pasado de establecer cuotas por ley, un avance que reconocemos pero que debe ser complementado con esfuerzos sostenidos de capacitación y un cambio de paradigma. No se han tomado en cuenta las dificultades de accesibilidad al momento de diseñar políticas públicas.

Un gobierno del Partido Colorado trabajará en estos y en muchos otros frentes para lograr una inclusión en los hechos, no en los proyectos.

Lo que soñamos

Un Uruguay inclusivo, que trabaje fuertemente para remover las barreras que le impiden a las personas con discapacidad desarrollarse en su plenitud, de la mano de un Estado que reconoce la riqueza y el valor que las personas con discapacidad agregan a la sociedad toda.

Lo que vamos a hacer

Modificaciones reglamentarias y legislativas:

- Reglamentación completa de la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad.
- Creación de un Certificado Único de Discapacidad con validez en todo el país.
- Darle forma imperativa al Protocolo de Inclusión de Personas con Discapacidad en Centros Educativos.
- Creación de un Servicio de Concientización y Diagnóstico Pre y Posnatal de Condiciones Especiales.
- Ajustes en la terminología legal hacia las personas en situación de discapacidad.

Cambios en Políticas de Estado:

- Creación de una Unidad Estadística de Personas en situación de Discapacidad.
- Evaluación de la cobertura geográfica del programa de Ayudas Excepcionales del BPS.
- Ajustar oferta de capacitaciones para la inserción de personas con discapacidad al mercado laboral.

Modificaciones reglamentarias y legislativas:

1 / Reglamentación completa de la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad.

Muchos de los problemas actuales de falta de apoyo a personas con discapacidad pueden y son enfrentados con modificaciones legislativas, pero de manera indispensable deben ser rápidamente seguidas por reglamentaciones comprensivas, de manera tal de concretizar los derechos abstractos reconocidos por las leyes.

En esa línea, consideramos prioritaria la reglamentación completa de la Ley Nº 18.651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad. Esta ley de 2010 consagra una importante cantidad de derechos en las áreas médica, educativa, de rehabilitación, psíquica, social, económica y profesional, entre otras. Si no se efectivizan por medio de una reglamentación, no pasan de ser una declaración de buenas intenciones. Al día de hoy solamente se encuentran reglamentados el capítulo de Trabajo (arts. 48-66, por medio del Decreto Nº 79/014), y el artículo 25, que faculta al Poder Ejecutivo a crear el Programa de Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas (Decreto Nº 214/014).

2 / Creación de un Certificado Único de Discapacidad con validez en todo el país.

Crearemos un Certificado Único de Discapacidad que tenga validez en todo el territorio nacional y termine con el sistema actual en el que cada organismo exige su propio certificado, que genera desgastes en la persona, costos adicionales y dificulta aún más la tarea de los tutores legales de las personas en situación de discapacidad.

3 / Darle forma imperativa al Protocolo de Inclusión de Personas con Discapacidad en Centros Educativos.

Le daremos estatuto imperativo al Protocolo de Inclusión de Personas con Discapacidad en Centros Educativos, aprobado por el Decreto Nº 72/017 con forma de "guía de referencia y consulta", cuyo cumplimiento no se fiscaliza. Su adopción será exigida a todos los centros educativos, públicos y privados, en un plazo razonable a determinar. Dichos centros deberán tener un protocolo claro de actuación para la inclusión de personas con discapacidad. El derecho a la educación de personas con discapacidad está consagrado por el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nº 18.418) y por el artículo 40 de la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad (Ley Nº 18.651) y en un gobierno del Partido Colorado no se pasará por encima este punto fundamental como se viene haciendo hasta ahora.

La educación inclusiva debe ser una política de Estado. El gobierno del Partido Colorado trabajará para lograr un cambio cultural de la educación selectiva actual a la educación inclusiva, que no deje a nadie de lado y celebre la diversidad, en vez de esconderla y marginarla.

4 / Creación de un Servicio de Concientización y Diagnóstico Pre y Posnatal de Condiciones Especiales.

Estableceremos un servicio de concientización y diagnóstico pre y posnatal de condiciones especiales. Las instituciones prestadoras de salud deberán contar con profesionales especializados para certificar que la persona por nacer o nacida, tiene una discapacidad y deberán proporcionar información fidedigna e imparcial sobre la misma (que será previamente confeccionada por las asociaciones referentes en las diferentes condiciones en coordinación con el Ministerio de Salud Pública). Se establecerá también un servicio telefónico gratuito que proporcionará información, orientación y hará un seguimiento a quienes así lo deseen. Se busca que, en el caso de los diagnósticos prenatales, la mujer y la pareja estén empoderados a la hora de tomar una decisión consciente sobre el futuro de esa vida por nacer.

5 / Ajustes en la terminología legal hacia las personas en situación de discapacidad.

Haremos una revisión extensiva de toda la terminología peyorativa hacia las personas con discapacidad en la legislación nacional y la sustituiremos por la apropiada. Como ejemplos recabados en un examen preliminar podemos mencionar el Patronato del Psicópata (institución para el cuidado de enfermos mentales creada por la Ley Nº 11.139 de 1949), el tratamiento de "demente" que el Código Civil utiliza para referirse a personas en situación de discapacidad (arts. 108, 247, 352, 432, etc.) y la "locura" que el Código Penal prevé como causal de impunidad de los delitos (art. 30).

Cambios en Políticas de Estado:

1 / Creación de Unidad Estadística de Personas en situación de Discapacidad.

Crearemos una Unidad Estadística de Personas en situación de Discapacidad que recabará, procesará, analizará y divulgará estadísticas precisas y actualizadas en la materia, incluyendo número de personas con discapacidad, nivel y trayectoria educativa, grado de inclusión en la vida social, laboral y cultural, y sus actitudes frente a la vida en general. No es posible evaluar el progreso en las distintas áreas si no se tiene la información precisa.

2 / Evaluación de la cobertura geográfica del programa de Ayudas Excepcionales del BPS.

En relación al programa de Ayudas Excepcionales (AYEX) del BPS (que incluye servicios como fonoaudiología, fisiatría, psicomotricidad y psicología) entendemos necesario una evaluación de la cobertura geográfica existente para asegurar alcance a todo el territorio nacional. A su vez, entendemos urge resolver la situación de inequidad que existe en la actualidad, la cual lleva a que no todos los niños y adolescentes accedan a las mismas.

3 / Ajustar oferta de capacitaciones para la inserción de personas con discapacidad al mercado laboral.

En cuanto a inserción laboral efectiva, por más que la reserva de 4% de los cargos públicos para personas con discapacidad (instaurada por el art. 49 de la Ley Nº 18.651) fue un gran avance en el tema, a nueve años de aprobada la Ley el propio Estado sigue siendo flagrantemente omisivo (incorporando solamente 1,3% del total de vacantes generadas en 2018). Se debe cambiar el paradigma laboral y tener presente las necesidades de las personas con discapacidad al momento de elaborar las bases de los concursos. Se evaluará el trabajo realizado por el PROCLADIS de INEFOP para que la oferta de capacitaciones esté alineada con las necesidades reales para la inserción de personas con discapacidad al mercado laboral.

La educación inclusiva debe ser una política de Estado. Además de darle estatuto imperativo al Protocolo de Inclusión de las Personas con Discapacidad en Centros Educativos, el gobierno del Partido Colorado trabajará para lograr un cambio cultural de la educación selectiva actual a la educación inclusiva, que no deje a nadie de lado y celebre la diversidad, en vez de esconderla y marginarla.

OBSERVACIONES DE LA ONU AL ESTADO URUGUAYO: EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

La educación inclusiva es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, y el propio Comité de Derechos Humanos observó al Estado uruguayo por la ausencia de un enfoque en la educación inclusiva y de la efectiva aplicación de la Ley Nº 18.651[1]. Esto se trabajará a nivel de política pública, así como también se ofrecerán capacitaciones a los centros educativos para que transformen sus culturas hacia centros inclusivos.

La accesibilidad es otro problema acuciante de las personas con discapacidad, que muchas veces es simplemente ignorado por la falta de voz de estos grupos. El Comité de DDHH de la ONU llamó a Uruguay a implementar un plan rural y urbano para el acceso libre a infraestructura y servicios públicos, cosa que compartimos. Asimismo, toda la información pública debe ser comunicada a través de medios accesibles.



"Lo que buscamos es que podamos trabajar juntos para una sociedad en la que las personas con discapacidad estén donde quieren estar y haciendo lo que quieren hacer".

Carmen Sanguinetti
Referente en políticas sociales

[1] Observación del Comité de DDHH de la ONU.


TALV
PRESIDENTE
140
150



Adicciones

Prevención, disuasión, actuación

El consumo problemático de sustancias psicoactivas afecta a personas, familias y comunidades. Genera riesgos en entornos educativos y laborales. Afecta la convivencia de los barrios y poblaciones, incluso la seguridad vial, generando costos económicos, sociales y de salud, entre otros.

A pesar de las políticas adoptadas por sucesivos gobiernos, el consumo de psicotrópicos sigue en aumento. El Estado hoy no brinda las respuestas que necesita nuestra población: no previene adecuadamente, no detecta ni trata en forma suficiente. Hay poblaciones que quedan por fuera de los servicios previstos, hay servicios desbordados y otros poco aprovechados.

El consumo de drogas en cárceles es rampante. Esto genera un círculo vicioso que hace que las personas privadas de libertad se vuelvan adictas o intensifiquen su consumo previo. Una vez fuera, se les dificulta aún más conseguir trabajo y regularizar su vida, por lo que terminan en situación de vulnerabilidad, perpetuando su situación.

A pesar de que existe un Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas (Portal Amarillo), tiene "muchos agujeros y muy grandes", según declaraciones de su propio exdirecto[1].

La prevención es el eje fundamental, y su funcionamiento está probado.

La estrategia antitabaco es un claro caso de éxito. Se estableció una fuerte política de control, prevención y disuasión de uso, con tratamientos accesibles y efectivos para fumadores dependientes. Los resultados están a la vista: la cantidad de fumadores se redujo de 35 a 21% entre 2005 y 2018[2]. El 97% de los consultados en la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Adultos de la ONU admitieron creer que fumar causa enfermedades graves, el 43% pensó en dejar de hacerlo debido a las advertencias sanitarias de las cajillas, y el 73% planea dejar de fumar en algún momento[3].

---

[1] ¿Quién cura a los adictos uruguayos?, El País.
[2] Casi 450.000 uruguayos dejaron de fumar tabaco en los últimos 10 años, Presidencia de la República.
[3] En 8 años, fuerte baja de cantidad de fumadores, El País.



Más allá de este ejemplo, el Uruguay no tiene hoy una política adecuada en materia de adicciones. No hay un mensaje preventivo que impacte. No hay total cobertura, acceso, variedad y coordinación de los servicios de atención entre sí y con los demás sistemas de salud y de protección social.

Por la falta de recursos y formación existente, cuando una persona es derivada a un hospital, en caso de que consiga lugar, se le administran medicamentos puntuales pero al poco tiempo es dada de alta, sin la suficiente orientación hacia los demás niveles del sistema de tratamiento. En los pocos casos en que son derivados a centros asistenciales, el tratamiento recibido no siempre es el adecuado a las necesidades y realidades de la persona, su familia y su entorno. Cuando culminan la etapa de rehabilitación, se encuentran con dificultades en la inserción familiar, barrial, educativa y laboral, y muchas veces no llegan a los programas de apoyo existentes en esas áreas.



Lo que soñamos

Un país con habitantes informados que eviten consumos problemáticos de drogas, donde se monitoree el consumo y donde se rehabilite verdaderamente, con una Junta Nacional de Drogas que informe y prevenga imparcialmente.

Lo que vamos a hacer

Prevención:

1. Cambio en el enfoque sobre las drogas.
2. Énfasis en los jóvenes y sus familias.
3. Puntos de Escucha dentro de Centros de Atención Integral.

Rehabilitación:

4. Atención integral e interdisciplinaria.
5. Reformular la política de rehabilitación.

Prevención:

1 / Cambio en el enfoque sobre las drogas.

La Junta Nacional de Drogas implementará una Estrategia Nacional de Prevención del Consumo llevando adelante campañas contra el consumo excesivo de drogas en general, promoviendo la vida sana.

En ese sentido, estamos de acuerdo con el espíritu de la Ley de Regulación y Control del Cannabis (Nº 19.172), pero consideramos que debe ir acompañada de las debidas advertencias. Si bien la JND está obligada por el artículo 12 de la ley a realizar "campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas", esto no se hizo con la debida claridad. Finalmente, se deberá evaluar a la farmacia como único punto de venta de la marihuana, junto con el rol que hoy juega el Estado en la producción y distribución.

2 / Énfasis en los jóvenes y sus familias.

Se hará especial enfoque en la prevención del consumo adictivo de drogas (alcohol, tabaco, marihuana, drogas sintéticas, cocaína y otras) dirigida a jóvenes y sus familias, realizando talleres en liceos e implementando campañas especialmente hacia ese grupo etario. Se profundizará en la prevención coordinada con los servicios de salud, sociales, con la seguridad vial y seguridad ocupacional.

3 / Puntos de Escucha dentro de Centros de Atención Integral.

Crearemos Centros de Atención Integral (CAI) en los barrios vulnerables del país, llevando servicios estatales hacia los que más lo necesitan *[Ver capítulo Integración social]*. Dentro de la amplia gama de ofertas, se incluirán 'Puntos de Escucha' atendidos por expertos en materia de vulnerabilidad y consumo con el objetivo de detectar y prevenir consumos problemáticos en etapas iniciales. Funcionarán preventivamente detectando situaciones de consumo peligroso de sustancias. Los Puntos de Escucha estarán en permanente contacto con instituciones educativas, programas de desarrollo social y con el Ministerio del Interior.

La prevención es una herramienta excepcional para la lucha contra las adicciones, e instituida así, podremos actuar de manera humana y eficaz. De esta manera se aumentará la llegada de personas a los sistemas de tratamiento y rehabilitación.

Rehabilitación:

1 / Atención integral e interdisciplinaria.

Pondremos en práctica un protocolo de actuación en servicios de emergencia y servicios especializados de desintoxicación para el tratamiento de personas bajo efectos de psicotrópicos. Se buscará la atención integral con un equipo interdisciplinario adecuadamente entrenado que realice la evaluación y el tratamiento médico necesario, pero también la evaluación psico-familiar-social, la motivación, derivación y acompañamiento al siguiente nivel de atención.

2 / Reformular la política de rehabilitación.

También reformularemos la política de rehabilitación. Ampliaremos los Centros Ciudadela para que lleguen a todas las personas que los necesiten. Además, cambiaremos su enfoque, interviniendo en diferentes niveles de tratamiento, rehabilitación y/o reducción de daños según el caso, dando entrada a la familia y a la comunidad para que puedan, junto con la persona en recuperación, recomponer su situación. A través de los centros CAI les proporcionaremos alternativas de vida (laboral, asistencial, habitacional, etc.) que ayudarán a sostener los cambios logrados.

Mediremos los resultados y haremos seguimiento de los usuarios de los servicios para evaluar y optimizar el servicio todo lo posible.[4]

[4] El tratamiento de adicciones en personas privadas de libertad está contenido en Política carcelaria.

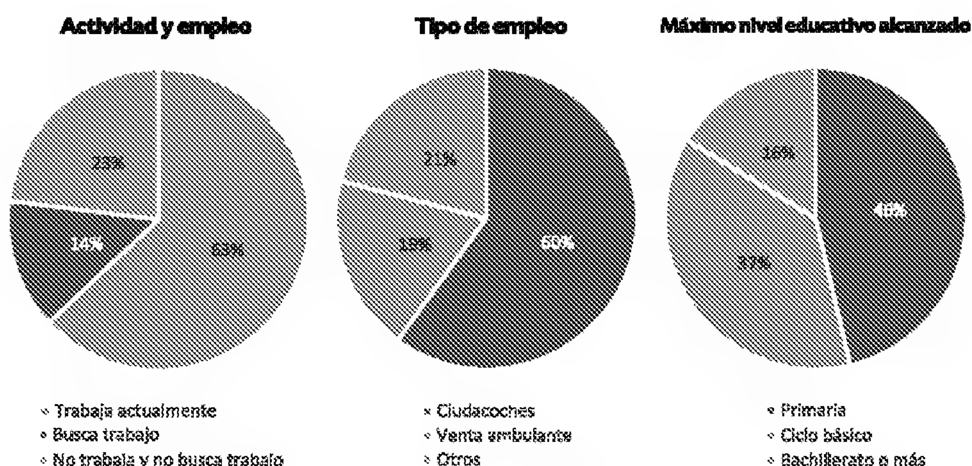




Personas en situación de calle

Una vida digna para uno de los grupos más vulnerables

La población en situación de calle presenta extrema vulnerabilidad en áreas clave como salud, educación y empleo. Su esperanza de vida es de entre 45 y 50 años y tienen una tasa de suicidio 10 veces superior al de la población general. Esta población está compuesta en un 94% por varones adultos solteros. Casi la mitad tiene solo educación primaria como máximo nivel educativo alcanzado, y el empleo más común es cuidacoche.



Fuente: Censo MIDES 2019

Ocho de cada 10 vienen de largos procesos de institucionalización: han vivido parte de su vida en la cárcel, el INAU, el INISA o en el Hospital Vilardebó. Tienen un bajo nivel educativo y carecen de lazos afectivos o sociales. Más del 80% consume alguna sustancia[1].

---

[1] Censo MIDES 2019.



La Ley de Faltas le impuso al MIDES la ampliación de sus programas orientados a esta población, dado que en su artículo 14 (modificativo del 368 del Código Penal) cataloga como falta el hecho de que una persona acampe o pernocte en espacios públicos. Si, luego de ser intimada a retirarse dos veces, sigue permaneciendo, la persona deberá ser "trasladada a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social" a los efectos de que "se le ofrezca una alternativa adecuada a su situación". Según reconoce la doctrina, esta alternativa "no podría ser otra que la de hallarle un lugar para vivir"[8].

Son múltiples las denuncias de malas condiciones y robos en los refugios, al punto que más de la mitad declara no tener voluntad de asistir a un refugio, lo que lleva a la lamentable situación de que todos los inviernos se den muertes por hipotermia[9]. Asimismo, el MIDES, la dependencia del gobierno que tiene la tarea de atender a esta población, es uno de los organismos más observados por el Tribunal de Cuentas por sus procedimientos poco transparentes.



---

[8] Langón Cuñarro, Miguel, Código Penal Uruguayo y Leyes Complementarias Comentados, Universidad de Montevideo, Segunda Edición, 2018, p 1036.
[9] Ver por ejemplo "[illegible]", El País

Lo que soñamos

Trabajar con uno de los grupos más vulnerables y excluidos de nuestra sociedad para que logren salir adelante y tener una vida digna con todos sus derechos garantizados y necesidades básicas cubiertas.

Lo que vamos a hacer

Programa SALIDA:

- **Creación de un programa comprensivo que integre y atienda a cada eslabón de la cadena.**

Rehabilitación y adicciones:

- **Reinserción a la sociedad.**
- **Prevención y rehabilitación de adicciones.**

Programa SALIDA:

1 / Creación de un programa comprensivo que integre y atienda a cada eslabón de la cadena.

En primer lugar, reformularemos la política del MIDES de tratamiento de personas en situación de calle a través del Programa SALIDA. Enfrentaremos el problema de exclusión y vulnerabilidad que hoy sufren las personas en situación de calle, posibilitando que mejoren sus condiciones de vida y superen esta realidad que muchas veces termina siendo un círculo vicioso.

Un equipo profesional multidisciplinario hará seguimiento individualizado a este grupo de individuos y les proporcionará ayuda en soluciones laborales, habitacionales, educacionales, psicológicas y de salud. Atenderemos cada eslabón de la cadena:

- El sistema hoy opera de manera poco coordinada, dividido entre Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y el MIDES[4]. En primera instancia, en los casos que participen organizaciones de la sociedad civil, la adjudicación se hará mediante licitación abierta y transparente.

- En cuanto a la estructura operativa del programa, coordinaremos de forma cercana las denuncias y solicitudes recibidas en el call center con el Equipo Calle, asegurando que una cuadrilla pase por el lugar denunciado lo más rápido posible. Asimismo, el Equipo Calle tendrá un portal web para recibir solicitudes y así, en base a los insumos del call center y de la web, definir el recorrido de las cuadrillas que también será publicado en dicho sitio web. Este portal podrá también recibir solicitudes de terceros que detecten PSC. Esto permitirá aumentar el control de los recorridos y la coordinación entre el Equipo Calle y los receptores de denuncias.

- La siguiente etapa es la Puerta de Entrada. Ya sea llegando por sus propios medios o a través de una cuadrilla del Equipo Calle, se tratará a las personas en situación de calle de una manera digna, ágil y eficiente, asegurándoles un lugar para pasar la noche en un Centro de Atención (refugio). Se deberá estudiar la conveniencia de que un servicio tan fundamental sea prestado por una OSC.

- De allí, las PSC serán derivadas a los Centros de Atención. En los casos que sea posible, se derivará al refugio que se encuentre a la menor distancia posible con el lugar de trabajo. Estableceremos programas para ocupar el tiempo ocioso, motivar su permanencia en el refugio y proporcionar alternativas de vida. Además, tomando como ejemplo el caso del programa Vilardevoz, una radio comunitaria en el hospital psiquiátrico que proporcionó a los internos un medio para expresarse, proponemos generar espacios y programas para que las PSC puedan desarrollar sus ideas, comprometerse y trabajar. También haremos un estudio del estado sanitario y de la situación jurídica de estos Centros de Atención para asegurar la buena calidad del servicio. Incorporaremos servicios de asistencia médica para que aquellas PSC que lo requieran puedan tener acceso a cuidados básicos, o de lo contrario ser derivados a la red de centros de rehabilitación que reimpulsaremos. [Ver capítulo Adicciones]

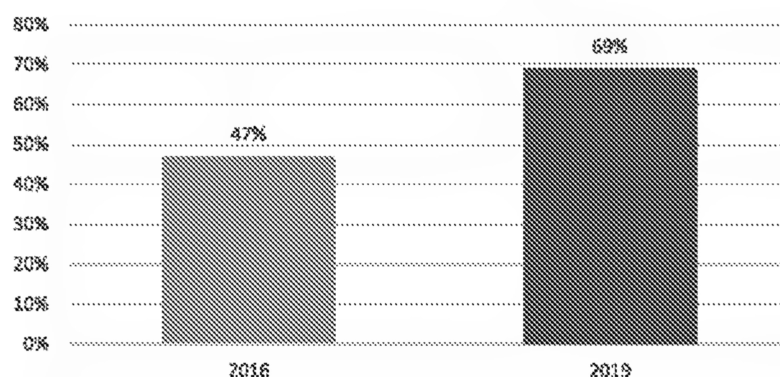
---

[4] Existe falta de articulación entre los componentes de la estructura del programa actual "Programa de Atención a Personas en Situaciones de Calle (PASC)": Equipo Central, Equipo Calle, Puerta de Entrada, Centros de Atención, Call Center.

- Finalmente, proporcionaremos herramientas para que las PSC salgan de ese circuito y puedan llevar adelante una vida digna. Con seguimiento especializado y planes específicos, trabajaremos para que en el gobierno del Partido Colorado nadie deba dormir en la calle. Un aspecto fundamental es la solución habitacional que se le da a la PSC. Siguiendo el modelo de ONGs que han tenido promisorios resultados en la materia, estableceremos hogares de medio camino para que PSC sin consumo problemático de sustancias puedan tener un lugar transitorio donde alojarse hasta que resuelvan su situación. Apoyándonos en nuestra propuesta de vivienda, tenemos que trabajar desde el principio del proceso en la búsqueda de una solución habitacional para la persona [Ver capítulo Vivienda y urbanismo].

De forma transversal a todas estas etapas, se debe llevar a cabo una auditoría independiente de todas las actividades desempeñadas en la actualidad por las OSCs poniendo énfasis en la Puerta de Entrada y en los Centros de Atención [Ver capítulo Sociedad civil y voluntariado].

Rehabilitación y adicciones:



Fuente: Censo MIDES 2019 y 2016

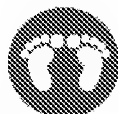
1 / Reinserción a la sociedad.

Más del 60% de las personas en situación de calle pasaron por un centro penitenciario en algún momento de sus vidas. Hay una relación entre estos dos factores que es importante desarraigar, empezando por fomentar la cultura del trabajo en los centros penitenciarios y el apoyo en la búsqueda de trabajo fuera del establecimiento una vez logrado el egreso. Por tanto, es fundamental llevar a cabo políticas públicas de reinserción a la sociedad para alentar a estas personas a llevar adelante una vida mejor [Ver capítulo Política carcelaria].

2 / Prevención y rehabilitación de adicciones.

Por otra parte, un elevado porcentaje de personas en situación de calle son adictos, especialmente a la pasta base (6 de cada 10 la consumen). Para ellos proponemos acciones específicas que apuntan a la prevención, disuasión y rehabilitación del consumo de todas las drogas [Ver capítulo Adicciones].





Primera infancia

Desplegar todo su potencial

Ninguna otra etapa en la vida de la persona es tan corta en duración y tan determinante en el largo plazo, como la primera infancia. Los primeros años de la niñez tienen un enorme impacto en el desarrollo del resto del ciclo vital, porque durante esta etapa se establecen los pilares del desarrollo intelectual, emocional, social y físico. Los diferenciales que se puedan generar en estas edades tempranas son difíciles de revertir en etapas posteriores, por lo que en este momento se estarán limitando o potenciando las posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo general futuro.

Los niños nacen con determinadas capacidades y potencialidades físicas y cognitivas de base (genética), cuyo mayor o menor desarrollo depende en gran medida del estímulo que reciban. Cuanto más estimulante sea el ambiente primario, más conexiones neuronales suceden y mejor es el progreso del niño en todos los aspectos de su desarrollo. En este sentido, si bien es de popular conocimiento que preservar una buena nutrición en esta etapa es fundamental para un buen crecimiento, muchas veces se subestima la necesidad crítica de que los niños crezcan en un ambiente enriquecido, desde el punto de vista afectivo y de los estímulos generales.

Lamentablemente en Uruguay los hogares con niños son los que tienen mayor incidencia de la pobreza económica y tienen en promedio un mayor nivel de necesidades básicas insatisfechas[1].

Si lo miramos además desde una óptica económica, las inversiones tempranas tienen una buena tasa de retorno social en el largo plazo. Diversas investigaciones sobre el tema, como por ejemplo las de James Heckman, han demostrado que es más eficiente invertir en edades tempranas que invertir cantidades similares en etapas posteriores[2].

Consideramos así primordial el desarrollo de estrategias que atiendan la primera infancia desde un abordaje no basado en programas y planes, sino centrado en el acompañamiento integral, coordinado y empoderador (no asistencialista) del niño y su familia durante los primeros tres años de vida.

---

[1] En este caso medimos las NBI sin considerar las características educativas del hogar. Es decir, sólo se consideraron características de vivienda y confort.
[2] Cunha y Heckman, 2007; Heckman y Mosso, 2014.

% de personas con al menos una Necesidad Básica Insatisfecha por edad

Actualmente, son muchas las políticas e iniciativas que trabajan con esta población, entre los cuales tenemos los centros CAIF, los centros propios del INAU, los CAPI, el programa Nuestros Niños del INAU, Uruguay Crece Contigo, el Plan Aduana del Sistema de Salud, etc.

Entendemos que todos estos planes aportan aspectos valiosos en algún sentido, pero también entendemos que existe poca coordinación entre ellos, lo que en general impacta en la dificultad de ponderar una visión integral del niño, así como una coordinada y eficaz intervención en relación a ella. Esta significativa fragmentación lleva a la multiplicación de recursos, por lo que entendemos necesario reordenar las intervenciones disponibles, para centrarlas en las necesidades del niño, para nuclear los diferentes actores intervinientes, para evitar una intervención múltiple y para optimizar el impacto de los recursos destinados.

Es primordial entonces potenciar lo existente y desarrollar nuevas estrategias para la primera infancia, con políticas públicas unificadas, consistentes y de real impacto como lo ha hecho en otros momentos el país, desde la creación del primer jardín de infantes con Enriqueta Compte y Riqué, hasta los CAIFs y desde la universalización de la educación de cuatro y cinco años hasta hoy, con los esfuerzos en el área de atención, estimulación y educación que se despliegan.

Lo que soñamos

Una política unificada para la primera infancia con foco real en el niño, que apoye especialmente a los hogares de los contextos más vulnerables y en donde se trabaje en interacción con la familia, el contexto y el sistema educativo, con el objetivo de que todo niño despliegue su máximo potencial, y tenga acceso al apoyo necesario para lograrlo.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad:

1) Un nuevo enfoque.
2) Crear un Consejo de Primera Infancia.
3) Monitoreo continuo e integral.

Políticas específicas

1) Atención en salud materno- infantil, con énfasis en lo preventivo.
2) Acompañamiento a las familias y educación parental.
3) Educación Inicial de calidad.

Institucionalidad:

1 / Un nuevo enfoque.

Entendiendo que es primordial potenciar y desarrollar la primera infancia con políticas públicas consistentes y de real impacto, buscamos dar escala a nivel nacional a una articulación efectiva de las políticas, programas y servicios sociales y de cuidados, teniendo por meta lograr:

- accesibilidad (facilitar los procesos a las familias para acceder a los servicios que le correspondan).
- sistematicidad y sinergia entre todos los servicios (mejorar la relación costo-impacto)
- trabajo en red (con un enfoque multidisciplinario que se base en la coordinación con otros sectores).
- perdurabilidad (que se mantengan en el tiempo las acciones, estando presentes durante toda la primera infancia e infancia)
- efectividad (realizar un seguimiento tutoreado del impacto de las acciones en el desarrollo de los niños).
- cobertura nacional (que las acciones alcancen a todos los niños de todos los departamentos del país).
- enfoque piramidal (intensidad variable del acompañamiento de acuerdo al nivel de necesidad).

2 / Crear un Consejo de Primera Infancia.

La atención integral del desarrollo en la primera infancia es la herramienta fundamental que queremos implementar para enfrentar a corto, mediano y largo plazo las inequidades que viven los ciudadanos al comenzar su vida. Como fue señalado, la fragmentación de iniciativas y propuestas muchas veces quita el foco del niño y su desarrollo, que es el verdadero objetivo. Para revertir esta situación, proponemos crear un Consejo de Primera Infancia que asegure la correcta coordinación entre las diferentes áreas que trabajan con esta población, que logre potenciar los resultados y que mejore el aprovechamiento de los recursos.

3 / Monitoreo continuo e integral.

Vamos a implementar un monitoreo constante (a través de un uso intensivo de la tecnología, de un referente responsable y de una historia única y personal de cada niño) de la evolución del desarrollo de los niños a través de indicadores observables que acompañen su evolución en términos de salud, desarrollo cognitivo, desarrollo motor, desarrollo socio emocional y aptitudes hacia el aprendizaje.

A través del seguimiento de esta información a cargo de un referente para cada niño, vamos a poder detectar trayectorias de riesgo y desplegar acciones a tiempo. En este contexto, es fundamental que la información sea recabada con una visión de continuidad, para asegurar que no se produzca un corte abrupto entre los datos y que estos se capitalicen en su totalidad, como insumo para disparar las intervenciones multidisciplinarias y estratégicas necesarias.

Políticas específicas

1 / Atención en salud materno- infantil, con énfasis en lo preventivo.

Entendemos fundamental profundizar las acciones que estimulan la salud preventiva en las madres y sus futuros hijos, ya que cuidar y educar en esta etapa forman parte de un mismo proceso para lograr el bienestar de la madre, y a través de ella, potenciar el desarrollo del niño. Consideramos esenciales las siguientes acciones:

- Prevención del embarazo adolescente.
- Visitas domiciliarias, talleres y apps (que trabajen sobre temas como cuidados en el embarazo, parto, lactancia, apego, nutrición, entre otros.).
- Controles prenatales.
- Acceso universal a talleres para el parto y la crianza, con énfasis en las temáticas de lactancia y apego.
- Controles pediátricos que incluyan pesquisas de vista, audición, trastornos y alteraciones del desarrollo, entre otras.

2 / Acompañamiento a las familias y educación parental.

Las familias, con sus características singulares, son el entorno primario de estimulación del niño, por lo que el apoyo y acompañamiento para potenciar su función de partícipes activos en el desarrollo, se hace imprescindible. Los programas de educación parental y visitas domiciliarias de apoyo en la crianza han demostrado tener impactos de magnitud en la relación padre-madre-niño, en el conocimiento de los padres sobre el desarrollo del niño, en las competencias parentales y en el desarrollo mental, emocional y motor infantil[3]. Así es que proponemos:

- Visitas domiciliarias, talleres y apps (que trabajen temas como acceso a prestaciones sociales; rol y competencias paternales; género y roles equitativos, entre otros).
- Asegurar condiciones de bienestar emocional y material mínimo de los hogares con niños menores de 3 años, desarrollando estrategias de intervención para cada caso[4].
- Favorecer el empoderamiento de los padres, para un ejercicio consciente y responsable de su rol de paternazgo.
- Promover la autonomía de las madres, colaborando con estrategias para su revinculación con el sistema educativo y/o el mercado laboral, considerando posibilidades de atención de calidad a los niños en horarios extendidos.
- Educación en pautas alimentarias saludables.

---

[3] Baker Henningham y López Boo, 2010; Bakermans-Kranenburg y otros, 2003; Blok y otros, 2005; Dishion y otros, 2014; Knerr y otros, 2013; Nores y Barnett, 2010; Pickering y otros, 2014.

[4] Hoy existen 18.800 hogares que viven bajo la línea de pobreza con niños menores a 3 años tengan las condiciones de bienestar material mínimo. En un ejercicio teórico, poner a todos estos hogares por encima de la línea de pobreza costaría 96 millones de dólares por año. Estos cálculos nos dan una idea de que el esfuerzo económico no es enorme, sino que es una cuestión de voluntad política.

- Educación en el valor del juego, como acción vital del niño y herramienta primordial de aprendizaje.
- Seguimiento del Programa de Vacunación.
- Monitoreo de la contaminación medio ambiental (seguimiento de niveles de plomo y hierro especialmente).

3 / Educación Inicial de calidad.

Cuidado, atención, estimulación y educación en la primera infancia se entrelazan de tal manera (como las propias áreas de desarrollo del niño), que uno no aparece separado del otro. La comunidad toda con sus diferentes referentes estarán presente en el desarrollo general del niño, por lo que debe haber una responsabilidad compartida y un trabajo en red en cuanto a la calidad en la atención y educación que les brindemos. La educación que se brinde en las instituciones ha de contribuir con la continuidad del desarrollo saludable e integral que se inicia con la familia.

En cuanto a los centros de educación inicial y jardines de infantes, para que la expansión en el acceso se transforme en verdaderos avances en el desarrollo infantil, es fundamental garantizar principios pedagógicos actualizados, estrategias didácticas solidarias con los procesos y ritmos de aprendizaje de los niños, una infraestructura rica en estímulos y el desarrollo profesional continuo de los educadores *[Ver capítulo Educación]*. De tal forma, proponemos:

- La capitalización de los conceptos y contenidos del "Marco Curricular para la atención y educación de niñas y niños uruguayos desde el nacimiento a los 6 años" (CCEPI, 2014) y promoción de su incorporación en las prácticas de los diferentes actores que potencian el desarrollo del niño.
- Crear un Marco Conceptual macro para los centros que atienden la primera infancia, del cual deberán emerger los Proyectos Institucionales de cada centro.
- Sistematización de procesos de supervisión pedagógica y didáctica colaborativa, evaluaciones externas en referencia a la calidad y procesos de acreditación en referencia a lo organizativo y a las prácticas.
- Instancias para el desarrollo profesional continuo de educadores y maestros (especialmente formaciones dentro de los propios centros).
- Intervención para el enriquecimiento de las condiciones físicas y materiales de los espacios destinados a centros de atención a la primera infancia.
- Trabajo en red con los demás actores para el despliegue conjunto de las acciones que requiere cada niño.
- Aumentar la cobertura del plan CAIF (en cantidad de centros y en la cobertura de edades más tempranas).



Arte y Cultura

La fuerza del arte y la cultura

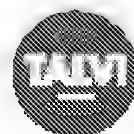
El arte y la cultura cumplen un rol fundamental en el desarrollo de todo ser humano y de toda sociedad. Nos enaltecen, nos abren las puertas de la imaginación, contribuyen a la construcción de ciudadanía y de una identidad nacional.

En el ámbito de la cultura se ejercen derechos humanos esenciales, tanto individuales como sociales (por ejemplo, libertad de expresión temática y estética de los creadores; derecho de acceso a la cultura de todos los habitantes). La protección de estos derechos culturales está también consagrada por pactos internacionales que Uruguay ha celebrado en la Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y UNESCO. Los derechos culturales son esenciales para la vigencia de otros derechos humanos como la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

En sus distintas manifestaciones como por ejemplo la música, la danza, el teatro, las letras, las artes plásticas, la producción audiovisual, intervienen numerosos actores que crean, organizan o difunden los conocimientos y productos de este ecosistema: el Ministerio de Educación y Cultura, los gobiernos departamentales, los medios de difusión, los artistas, la academia, los museos, las bibliotecas, etc. Se debe reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística, producción, gestión cultural y patrimonial como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen. Tenemos que cuidar el lugar preferencial que estos actores tienen en la agenda pública de nuestro país.

Históricamente, a pesar del tamaño de su población, Uruguay ha creado y formado una cantidad asombrosa tanto de artistas -escritores, plásticos, dramaturgos, escultores, músicos, etc.- como de obras. Por otra parte, contamos con audiencias de públicos locales que no pueden sostener una industria tan potente.

Tenemos que atraer turistas y expandir mercados aprovechando la calidad y dimensión de nuestra producción artística y cultural, que es un privilegio.



Las artes escénicas (artistas y compañías independientes, cuerpos estables públicos como el Ballet Nacional del SODRE y la Comedia Nacional), la música (compositores, directores de coros, orquestas como la Filarmónica de Montevideo, la Sinfónica y la Juvenil del SODRE) y la pintura, son ejemplos de arte nacional con un excelente reconocimiento internacional.



Lo que soñamos

Un ecosistema artístico y cultural vibrante que integre a toda la sociedad. Un país que valore el arte y la cultura, que lo incorpore en lo cotidiano, que fomente las industrias creativas, que promueva la internacionalización de nuestros artistas y que cuide nuestro patrimonio cultural.

Lo que vamos a hacer

Polos de arte y cultura en contextos vulnerables y espacios públicos:

1. Generar polos de arte en contextos vulnerables.
2. Integrar el arte a los espacios públicos.

Turismo cultural, difusión y exportación de arte y cultura:

1. Circuitos temáticos a nivel nacional.
2. Difusión mediática e incorporación de los circuitos a la Agenda Nacional de Actividades.
3. Difusión y presencia de nuestros artistas en mercados internacionales.
4. Una diplomacia que potencie alianzas e intercambios artísticos y culturales.
5. Fondo para la exportación de la cultura.

Sellos de calidad creativa y fondos para la promoción:

1. Crear un sello de calidad creativa que premie productos de origen nacional.
2. Redefinir el proceso de adjudicación de fondos con seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos aprobados.

Producción audiovisual como apuesta estratégica:

1. Fortalecer la industria audiovisual, aprovechando ventajas comparativas y atrayendo empresas internacionales.

Museos:

1. Capacitar el personal de los museos.
2. Proponer actividades innovadoras que contribuyan al proceso educativo.
3. Promover relación fluida entre los museos.

Arte y cultura desde la educación:

1. El arte y la cultura presentes en todos los niveles educativos.
2. Formar a los docentes incorporando el arte como instrumento para la enseñanza.
3. Involucrar a las familias y a la comunidad en los procesos artísticos de los niños y jóvenes.
4. Llevar el arte a las personas que se encuentran fuera del sistema educativo.

Sodre:

1. Mayor coordinación con todo el ecosistema artístico y cultural.

Polos de arte y cultura en contextos vulnerables y espacios públicos:

1 / **Generar polos de arte en contextos vulnerables.**

El arte y la cultura son herramientas de integración y cohesión que contribuyen a revertir la fractura social. Tomando como ejemplo el caso de Medellín, donde existen bibliotecas de primer nivel hechas por reconocidos arquitectos y diseñadores en los barrios más vulnerables de la ciudad, proponemos crear polos de arte y cultura en los barrios más vulnerables de nuestro país[1]. Estos polos tendrán edificios de arquitectura moderna, áreas verdes, amplios espacios para el uso público, biblio y videotecas para la promoción de la lectura y uso de las nuevas tecnologías, así como también herramientas y programas para el desarrollo de la música, artes plásticas y escénicas. Para su construcción y desarrollo se diseñará un plan piloto seleccionando la ubicación según aspectos demográficos, urbanísticos, sociales y culturales.

2 / **Integrar el arte a los espacios públicos.**

Las Direcciones de Cultura y Direcciones de Espacios Públicos de las Intendencias deberán trabajar junto con la Dirección Nacional de Cultura para integrar arte (esculturas, exposiciones, arte callejero, juegos) a los espacios urbanos disponibles, fomentando la valorización y el cuidado de los espacios por parte de la ciudadanía. Buscamos multiplicar ejemplos como la Plaza Liber Seregni en Montevideo o los murales de las localidades 25 de Agosto o San Gregorio de Polanco.

Turismo cultural, difusión y exportación de arte y cultura:

1 / **Circuitos temáticos a nivel nacional.**

Proponemos circuitos temáticos a nivel nacional para que se conozcan otras caras de Montevideo y del interior del país. Vamos a crearlos, señalizarlos, difundirlos y protegerlos. A modo de ejemplo, un Circuito Gastronómico, Circuito de Arte y Diseño, Circuito de Edificios y Art Déco y un Circuito de Casas y Museos. A su vez, trabajaremos en la restauración y conservación de algunos edificios y espacios públicos que hoy están siendo desaprovechados y son parte de nuestra identidad cultural.

2 / **Difusión mediática e incorporación de los circuitos a la Agenda Nacional de Actividades.**

Esta propuesta debe ir acompañada de una adecuada difusión mediática. Diseñaremos un portal web de referencia para los ciudadanos uruguayos y los turistas que promocione estos circuitos junto con la Agenda Nacional de Actividades *(Ver capítulo Turismo)*. Tenemos mucho para ofrecer en materia de arte y cultura: festividades locales, festivales, ferias y exposiciones, talleres de pintores, escultores y artesanos, obras de teatro, entre otras muchas actividades y sitios de interés cultural. Es un gran diferencial que le podemos dar a los visitantes extranjeros y que nosotros mismos tenemos que aprovechar. Impulsaremos también dos instancias anuales de difusión en medios de todas las actividades, concursos y programas vinculados con el arte y la cultura.

---

[1] Red de Bibliotecas.

3 / Difusión y presencia de nuestros artistas en mercados internacionales.

Uruguay cuenta con excelentes artistas que alcanzan estándares de calidad muy elevados pero que no pueden depender únicamente del mercado interno.

UN PAÍS CHICO TIENE QUE TENER MERCADOS GRANDES.

La difusión y presencia de nuestros artistas en otros mercados es fundamental para el desarrollo de este sector.

4 / Una diplomacia que potencie alianzas e intercambios artísticos y culturales.

Tenemos que seguir trabajando para tener presencia en galerías, exposiciones, eventos artísticos, museos y ferias. Para lograrlo nos vamos a apoyar en nuestra diplomacia, que no solo tendrá objetivos comerciales, sino que trabajará también para potenciar estas alianzas e intercambios artísticos y culturales. Al mismo tiempo, buscaremos atraer artistas internacionales para que en su visita compartan e intercambien sus técnicas con artistas nacionales ya sea en exposiciones, talleres o presentaciones.

5 / Fondo para la exportación de la cultura.

Por último, consideramos que debe existir un Fondo para la Exportación de la Cultura para profundizar la tarea de difusión internacional de los Institutos Nacionales en forma coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sello de Calidad Creativa y fondos para la promoción:

1 / Crear un sello de calidad creativa que premie productos de origen nacional.

Inspirados en el Sello de Buen Diseño Argentino, crearemos una distinción oficial que premie a los productos de origen nacional por su diseño, sustentabilidad en el proceso de producción, innovación y apuesta a industrias creativas. Luego de una convocatoria anual, el premio será otorgado por un Comisión Evaluadora integrada por miembros idóneos del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la división de Pymes del MIEM y la ANII. La comisión evaluadora se regirá por reglas claras y preestablecidas. Las empresas beneficiarias recibirán un certificado, podrán utilizar el sello para diferenciarse y serán promocionadas en un catálogo y exposición anual.

2 / Redefinir el proceso de adjudicación de fondos con seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos aprobados.

Como medidas de promoción, existen hoy varios instrumentos que buscan fomentar el desarrollo cultural y artístico de nuestro país. Algunos ejemplos son el Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística (FEFCA), el Fondo Regional para la Cultura, el Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, el Fondo Nacional de Música (FONAM), el Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA), el Fondo Nacional de Teatro y los Fondos Concursables para la Cultura.

Apoyamos estas iniciativas e impulsaremos su difusión de forma ordenada, agrupando a todos los fondos y sus requisitos en un portal accesible para potenciales postulantes. Sin embargo, consideramos que es necesario redefinir el proceso de adjudicación de fondos estableciendo reglas claras, exigentes y de conocimiento público. Se deberá analizar rigurosamente la viabilidad de los proyectos antes de aprobarlos y se promocionarán los proyectos promovidos detallando el puntaje y motivos que explican su aprobación. En segundo lugar, se realizará un seguimiento de los proyectos aprobados, monitoreando la ejecución de los recursos y midiendo resultados. Por último, se trabajará de forma coordinada para favorecer la ejecución de los proyectos promovidos. A modo de ejemplo, recientemente se otorgaron fondos para el diseño de un Museo del Niño pero no hubo coordinación con otros entes públicos a la hora de buscar el lugar físico para construirlo. Estos museos son muy reconocidos en otras partes del mundo, como por ejemplo en Boston (Boston Children's Museum) o en Bogotá (El Parque de los Niños)[2 y 3].

Producción audiovisual como apuesta estratégica:

1 / Fortalecer la industria audiovisual aprovechando ventajas comparativas y atrayendo empresas internacionales.

El sector audiovisual es un complejo productivo integrado por empresas de producción cinematográfica y audiovisual, proveedores de servicios y equipos, distribuidoras, exhibidores y servicios parafílmicos. A ese entramado se suman instituciones de preservación del patrimonio audiovisual, e instituciones de formación, en las que hoy se forman unos 3.000 estudiantes de cine y audiovisual. El último relevamiento del sector se realizó en el año 2008 y estimó un nivel de facturación total en el entorno de los 268 millones de dólares. Por otra parte, en el período 2008-2018 se superaron las 500 inscripciones de empresas efectuadas en el Registro Cinematográfico y Audiovisual[4].

Inspirados en la experiencia de Dinamarca, que es la principal productora audiovisual de Europa (aún con un idioma que no es compartido en ninguna otra parte del mundo), debemos fortalecer el desarrollo de esta industria que es una gran generadora de empleo joven. Tenemos que aprovechar las ventajas comparativas que posee nuestro país: nuestra ubicación y paisajes para filmar, nuestro idioma, la oferta de actores (cuyas regulaciones son modernas

---

[2] Boston Children's Museum.
[3] El Parque de los Niños.
[4] Hoja de Ruta de Uruguay Transforma: Industrias creativas Sector Audiovisual.

a diferencia de por ejemplo, Argentina) y el aumento de personal calificado en esta materia. Además de profundizar en las políticas actuales revisando las facilidades, asignaciones y fondos de la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (ICAU), buscaremos atraer empresas internacionales por medio de una estrategia de promoción planificada que informe sobre las oportunidades y ventajas del Uruguay para el desarrollo de esta industria. A su vez, fomentaremos el mercado interno circulando y difundiendo materiales y organizando festivales.

Museos:

1 / Capacitar el personal de los museos.

Los museos son instituciones fundamentales en toda sociedad, difusores de la cultura, responsables de narrar la historia pasada y presente.
Para que los museos sean centros culturales vivos vamos a capacitar al personal tanto en arte y cultura como en educación y marketing. Hoy en día, los museos carecen de los recursos necesarios para ser protagonistas y no tienen las potestades ni el personal especializado que les permita generar sus ingresos.

2 / Proponer actividades innovadoras que contribuyan al proceso educativo.

Los propios museos deben ser capaces de proponer actividades innovadoras que involucren a todas las edades y que contribuyan al proceso educativo.

3 / Promover relación fluida entre los museos.

Es fundamental que exista una relación fluida entre los museos, los medios de comunicación y el sistema educativo. A su vez, la mayoría de los museos funcionan a fuerza de voluntarismos sin una visión y estrategia clara. En este contexto, resulta necesario promover una mayor coordinación por parte del Sistema Nacional de Museos (SNM, creado por la Ley de Museos Nº 19.037).

Arte y cultura desde la educación:

1 / El arte y la cultura presentes en todos los niveles educativos.

Para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales, debemos propiciar que el arte impregne todos los niveles educativos, no solo a través de la inclusión en los planes y programas, sino también a partir de trabajos interdisciplinarios y por proyectos, aprovechando todas las potencialidades que el propio sistema educativo tiene, así como su interacción con organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y profesionales a nivel nacional.

En particular, resultan relevantes iniciativas como la constitución de Escuelas de Educación Artística en educación primaria, en donde el trabajo de docentes de artes visuales, teatro, música, danza, expresión corporal y literatura se conjuga en coordinación con los maestros[5]. Debemos aprovechar y estimular esta tarea que se está llevando adelante buscando además un mayor vínculo con los otros niveles educativos, como ser los Bachilleratos Artísticos o las formaciones de distinta naturaleza que se desarrollan en educación media técnica (Secundaria y UTU) y a nivel universitario.

2 / Formar a los docentes incorporando el arte como instrumento para la enseñanza.

Resulta de fundamental importancia que la formación de grado de los docentes uruguayos genere aprendizajes en el área artística, otorgue herramientas de trabajo y logre desde ese momento, un efectivo involucramiento de los futuros profesionales con el arte, como un instrumento más para el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

3 / Involucrar a las familias y a la comunidad en los procesos artísticos de los niños y jóvenes.

Todo esto será conjugado con una mejor promoción y difusión de las actividades y obras desarrolladas por los niños y jóvenes. Apuntamos a involucrar a las familias y a la comunidad para que visualicen las ventajas de educar sembrando cualidades artísticas y para que, motivados por este proceso, se constituyan en actores protagónicos de la implementación de esta estrategia.

4 / Llevar el arte a las personas que se encuentran fuera del sistema educativo.

Crearemos también planes y campañas de apreciación de las artes para personas que se encuentran por fuera del sistema educativo. Estas campañas se llevarán a cabo en conjunto con las autoridades departamentales y el sector privado para fidelizar y crear audiencias para las artes escénicas, artes audiovisuales y artes visuales, así como el fomento de la lectura en sus diversos formatos.

Sodre:

1 / Mayor coordinación con todo el ecosistema artístico y cultural.

En lo que refiere al SODRE, un protagonista de especial importancia en nuestro ecosistema artístico y cultural, estableceremos una mayor coordinación institucional con los demás actores encargados de la política cultural, sin que se pierda el dinamismo necesario en este tipo de centros. Su funcionamiento deberá enmarcarse dentro una estrategia global, apuntando a una mayor expansión territorial e internacional de sus elencos estables e incluso a una programación coordinada con los centros de iguales características de la región.

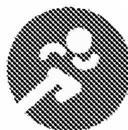
---

[5] CEIP



"Nosotros tenemos un sueño posible: que el arte y la cultura sean percibidos por la ciudadanía en general, y que sea un catalizador que integre a la sociedad en forma vibrante, activa, que promueva la internacionalización de los artistas".

Gabriela Pulleres
Referente en Arte y Cultura



Deporte y Recreación

Hacia un Uruguay más ágil

En 2015 la UNESCO reconoció que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos los seres humanos. La educación física, la actividad física y el deporte aportan diversos beneficios tanto sociales como individuales, como la salud, el desarrollo social y económico, el empoderamiento de los jóvenes, la reconciliación y la paz.

Actualmente, y a pesar de los avances y desarrollos institucionales de los últimos años, se evidencia la falta de un sistema deportivo definido. La coordinación entre los distintos actores de la política deportiva es insuficiente a distintos niveles:

› Entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y las Intendencias, con actividades y programas que se solapan y superponen, que no se coordinan, para los mismos destinatarios en los mismos lugares (aunque hay excepciones ilustrativas de todo lo contrario).

› En el seno del propio Gobierno, en que otras entidades gubernamentales abordan proyectos deportivos o de construcción de instalaciones, con escasos o reducidos y en muchos casos no actualizados, criterios técnicos, ni deportivos, ni de planificación.

› Entre las entidades públicas deportivas (SND e Intendencias) y las autoridades educativas de Primaria y Secundaria, para el desarrollo de programas conjuntos.

Uruguay cuenta, por lo general, con instalaciones y espacios deportivos en lugares privilegiados en nuestras ciudades y en un entorno natural, pero de limitada calidad, inseguras, poco funcionales, mal conservadas y no aptas para un desarrollo deportivo adecuado, tanto en el nivel de práctica ciudadana como en el nivel de alta competencia[1].

---

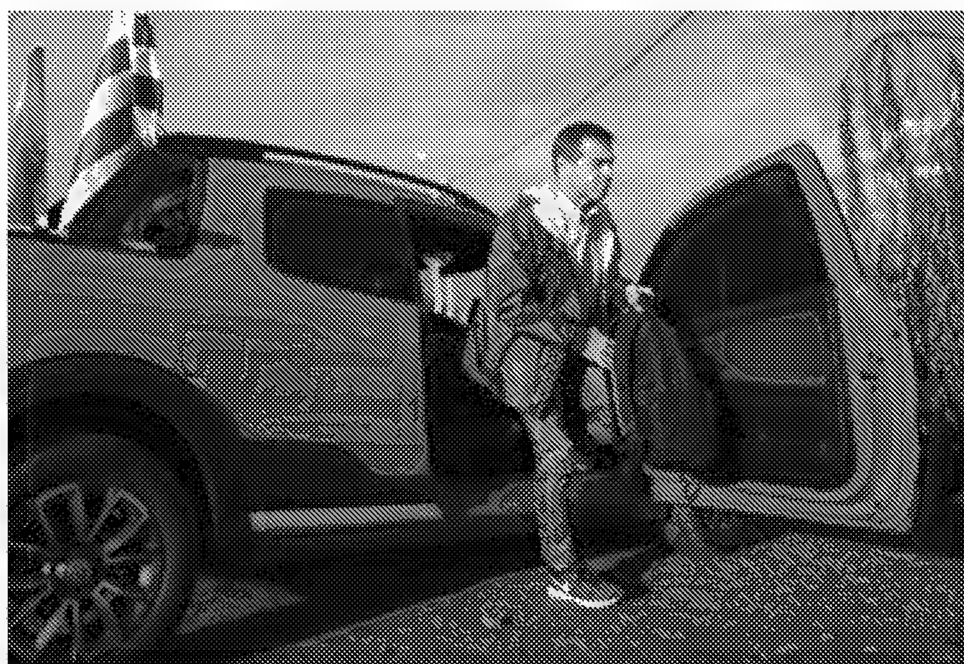
[1] Plan Nacional Integrado de Deporte



A su vez, el acceso al deporte y a la actividad física no es equitativo, lo cual se percibe claramente en los contextos vulnerables, donde el Estado no tiene la presencia necesaria asegurando la disponibilidad y acceso a bienes públicos de calidad.

El Partido Colorado siempre ha trabajado en el sentido de darle acceso universal al deporte. Fue precursor en el fomento de la actividad física organizada, creando la Comisión Nacional de Educación Física en 1911 (siendo José Batlle y Ordoñez presidente) y a partir de allí, construyendo cientos de Plazas de Deporte modelos, gimnasios, piscinas, estadios y espacios de recreación. Las políticas de incentivo para la creación de clubes deportivos y el impulso a las federaciones deportivas lo tuvieron como protagonista a través de los años

Hoy, de acuerdo con la encuesta sobre hábitos deportivos y actividad física encargada por la Secretaría Nacional de Deporte de 2015, el 55% de las personas mayores de 18 años son sedentarios. Al desagregar el indicador por nivel educativo, se ve como la población de nivel educativo alto es en un 45% sedentaria y como ese porcentaje va aumentando a medida que desciende el nivel educativo (55% el nivel educativo medio y 64% los de nivel educativo bajo). También, se desprende de las encuestas una notoria diferencia en la realización de deportes entre hombres y mujeres.



Lo que soñamos

Un país en el que todas las personas, independientemente de su procedencia social, económica, cultural o de nacimiento, cuenten con una formación deportiva de calidad que les de las herramientas necesarias para garantizar su integración al mundo del deporte, a la actividad física y a la recreación.

Lo que vamos a hacer

Un marco para el deporte:

1. Transparencia en la gestión financiera, técnica y administrativa.
2. Modernizar normativa de sociedades anónimas deportivas.
3. Igualdad de género en la dirección y gestión del deporte.
4. Programa Nacional de Becas para Deportistas.
5. Federaciones deportivas como agente articulador.

Desarrollar y potenciar la infraestructura deportiva existente:

1. Legislar sobre infraestructura y arquitectura deportiva.
2. Reorganizar el COMPRODE.

Deportes y procesos educativos:

1. Más deporte en la jornada educativa.
2. Propiciar competencias inter escolares e intercolegiales.

Fortalecimiento y mejora de las Plazas de Deporte:

1. Plazas de Deporte potenciadas.
2. Programa "Liderazgo Ciudadano"

Seguridad en el deporte:

1. Eventos deportivos seguros.

Un marco para el deporte:

1 / Transparencia en la gestión financiera, técnica y administrativa.

Legislaremos para que las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos deban presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa ante la SND. Si bien los artículos 15 a 18 de la Ley de Deportes aprobada hacen referencia al Control Estatal en Entidades Deportivas, no está presente la mención del control sobre la gestión Financiera, Técnica y Administrativa propiamente. Por tanto se reglamentará sobre la materia, a los efectos de realizar evaluaciones sistemáticas de resultados sobre los programas financiados con recursos públicos, con base en la definición de objetivos, metas y plazos de dichos programas; se tomará como base el Decreto Nº 268/017 que obliga a los Clubes profesionales a registrar sus Balances ante la SND.

2 / Modernizar normativa de sociedades anónimas deportivas.

Será necesario modernizar el cuerpo legal que creó las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD), a saber, la Ley Nº 17.292 Sección XII Título I: Fomento del Deporte, Capítulo 1: De los Clubes Deportivos (arts. 66 a 83) y su Decreto Reglamentario Nº 223/001. La SAD es una herramienta creada para propiciar mayor transparencia y control sobre la gestión de los clubes deportivos, pero la normativa y el mecanismo de creación de dicha forma jurídica han hecho que se utilice muy poco por los clubes

3 / Igualdad de género en la Dirección y Gestión del Deporte.

La dificultad que las mujeres tienen para acceder a los puestos de responsabilidad en las estructuras deportivas conlleva su ausencia en la toma de decisiones. Esto significa que los problemas en el deporte no se abordan con la perspectiva de género y por lo tanto los problemas de las mujeres permanecen en gran medida invisibles. Por tanto a través de los programas y proyectos desarrollados por la SND, se promoverá la igualdad de oportunidades en términos de género en lo referente a participar e intervenir a todos los niveles en la adopción de decisiones en el deporte y la actividad física.

4 / Programa Nacional de Becas para Deportistas.

Hoy en día existen partidas presupuestales aprobadas con destino a becas para deportistas en diferentes Ministerios, gobiernos departamentales y otros organismos públicos. Este programa buscará centralizar, conjuntamente con otras organizaciones, la administración de los fondos destinados a becas para todos los deportistas federados. El objetivo es dotar de mayor transparencia a los fondos asignados por los organismos públicos y más igualdad en la asignación de las becas a los deportistas dando la misma posibilidad de acceso de acuerdo a los méritos y en conjunción con el estableciendo de un sistema de cupos por disciplina el cual tomará en consideración si es individual o grupal.

5 / Federaciones deportivas como agente articulador.

En línea con lo establecido en el artículo 4 literal E de la Ley Nacional de Deportes, impulsaremos normas y regulaciones que individualicen y legitimen la rectoría de las Federaciones Deportivas para que puedan coordinar actividades con centros de barrio, Plazas de Deportes, etc., con la finalidad de que la práctica de los deportes se realice de manera correcta, y que sea por consiguiente, eficaz para el mejoramiento físico y la inserción social de quienes lo practican. Impulsaremos la articulación de la actividad federativa con los colegios y liceos públicos y privados, brindando el apoyo que puedan necesitar para la correcta iniciación de los niños y adolescentes en la práctica deportiva, a través de la formalización de convenios.

Desarrollar y potenciar la infraestructura deportiva existente:

1 / Legislar sobre infraestructura y arquitectura deportiva.

Es necesario mejorar la infraestructura y dotarla de mayor calidad, es decir que estén construidas con buenos materiales, funcionales y lógicas en su distribución, de circulación y funcionamiento, gestionadas profesionalmente y en cercanía con los usuarios. Para eso, legislaremos sobre infraestructura y arquitectura deportiva, a fin de garantizar que la inversión en deportes sea eficiente y se desarrolle dentro de los parámetros reglamentarios y de calidad internacionales.

2 / Reorganizar el COMPRODE.

Reorganizaremos la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), de manera que cumpla eficaz y eficientemente con el análisis de los proyectos presentados por clubes federados y ligas para obtener exoneraciones fiscales. Además, se digitalizará la gestión de los certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.

Deportes y procesos educativos:

1 / Más deporte en la jornada educativa.

En conexión con lo planteado en Educación tenderemos a expandir la jornada educativa, implementando, entre otros, actividades culturales, de educación física, deportivas y recreativa.

Desde la Secretaría Nacional de Deportes, realizaremos un mapa de los diseños curriculares de educación física de cada nivel educativo, relevando datos que permitan establecer un diagnóstico preciso de la educación física desde la perspectiva curricular con el propósito de generar acuerdos sobre los contenidos de dichos diseños. A su vez, se conformará una Mesa Nacional constituida por un equipo técnico de la Secretaría Nacional de Deporte, los directores de deportes de cada departamento y miembros del Consejo de Educación Secundaria con el fin de que, este proceso de construcción colaborativa, siente las bases para que los estudiantes, puedan recibir una educación física con sentido y de calidad.

2 / Propiciar competencias inter escolares e intercolegiales.

Además, se ofrecerán oportunidades de capacitación y actualización a los formadores deportivos al mismo tiempo que jerarquizaremos las competencias inter escolares e intercolegiales propiciando la participación de todos los alumnos.

Fortalecimiento y mejora de las Plazas de Deportes:

1 / Plazas de deporte potenciadas.

Estableceremos un reglamento de relacionamiento, autonomía y cogestión para el trabajo que realiza la SND y las Comisiones de Apoyo y Fomento de los Centros Recreativos Deportivos (Plazas de Deporte) que fortalezca la participación ciudadana, el intercambio y complementación con otras Plazas de Deportes y la gestión de proyectos integradores. En este sentido, se buscará la acción conjunta con las Unidades Barriales Sostenibles [Ver capítulo Vivienda y urbanismo].

2/ Programa "Liderazgo Ciudadano"

El Programa "Liderazgo Ciudadano" busca desarrollar a través del deporte, determinadas habilidades sociales en las niñas, niños y adolescentes, las cuales promuevan liderazgos positivos en las distintas comunidades a lo largo y ancho del país.

Se desarrollará un trabajo interdisciplinario, en donde se aplicará la metodología de estimulación de habilidades para la vida, buscando que los niños que participan luego vayan formando a los más jóvenes, logrando de esa manera un empoderamiento y un liderazgo positivo muy importante.

Para eso, se trabajará a través del juego y la creatividad, buscando que el espacio sea atractivo para los participantes. A su vez, será muy importante el trabajo que se realice con las familias de los niños, generando talleres sobre distintas temáticas, invitando a la gente a participar del Centro y ser parte de su maduración.

El Programa será ejecutado en coordinación con los Centros de Atención Integral (CAI), los cuales serán establecidos en forma estratégica en las distintas localidades. Para este fin, se aprovechará la infraestructura existente de las Plazas de Deporte extendidas por todo el país, adecuándolas a estos fines. A su vez, se articulará el trabajo con los clubes deportivos de la zona, buscando potenciar el trabajo y multiplicar el impacto.

Seguridad en el deporte:

1 / Eventos deportivos seguros.

Además de reprimir la violencia en el deporte como única respuesta ante hechos episódicos y recurrentes, buscamos trabajar en una respuesta intersectorial y a largo plazo para tener eventos deportivos seguros. En este sentido, realizaremos campañas, capacitaciones y jornadas para intervenir sobre la cultura de violencia que hoy está presente en varios estadios, capacitaremos fuerzas de seguridad para acciones de prevención en espectáculos masivos, incentivaremos la creación de un "Estatuto del hincha" en el que se establezcan de manera consensuada entre los actores (grupos de hinchas, dirigentes, organismos de seguridad, organismos de contralor) las obligaciones y los derechos de los hinchas (se regule la utilización de pirotecnia y el uso de banderas, etc.) y buscaremos multiplicar la experiencia de la "Tribuna de la tolerancia"[2] con su mensaje central para cambiar la cultura del hincha. A su vez, estimularemos mejoras drásticas en las condiciones edilicias, de higiene y seguridad de los estadios: sanitarios, bocas de acceso y egreso, salidas de emergencia, iluminación, calidez, estética en general.

---

[2] Esta medida la implementó Wanderers en 2017 en su clásico ante River Plate. Antes de ingresar a esa tribuna, se les dio un volante a los aficionados con las "reglas" para estar en esa tribuna. Las mismas son: -Celebrá con pasión, pero con respeto. -No insultes, los niños y nuestros mayores no tienen por qué escuchar groserías. -Traé tu bandera, pero no la cuelgues en el alambrado, todos queremos ver el partido (2x1 metros máximo). -No trepes al alambrado ni arrojes objetos hacia el campo o la tribuna. En la cancha son 22 deportistas jugando al fútbol, es un partido del deporte más hermoso, símbolo de nuestra cultura y tradición de nuestros ancestros.





Sociedad civil y voluntariado

Una sociedad civil empoderada

La democracia no se agota en la representación política[1]. Una democracia plena necesita de la existencia de espacios asociativos e individuales para la deliberación colectiva y la participación directa de los individuos. En ese contexto toma relevancia la idea de sociedad civil, entendida como el espacio de la vida social en que los ciudadanos individual o colectivamente actuamos para participar de la toma de decisiones, movilizar intereses sectoriales, alcanzar objetivos comunes, desarrollar el diálogo social y vigilar a los delegados del poder soberano.

Existe un amplio interés de participación solidaria en Uruguay, exitosas experiencias de voluntariado y novedosas iniciativas que aprovechan las ventajas tecnológicas que, en conjunto, buscan acercar a los ciudadanos a colaborar en la construcción de una sociedad más justa, sana y amable, respetuosa del medio ambiente y patrimonio de los uruguayos. Reconocemos también que la solidaridad es uno de los valores que identifican a los uruguayos, por lo que existe un amplio espacio social para fomentar y desarrollar una sociedad civil activa.

Observamos en materia de voluntariado una normativa factible de perfeccionamiento que debe involucrar ampliamente a los actores de la sociedad civil, ya que los avances legislativos no contemplan las aspiraciones de sus organizaciones y en muchos casos tienden a obstruir o burocratizar su funcionamiento.

De la misma manera percibimos que en aquellos ámbitos donde el Estado recurre a Organizaciones No Gubernamentales no existe un adecuado mecanismo de control sobre la eficiencia de los programas ni una correcta evaluación de estos, es decir del uso de recursos públicos asociado a resultados.

---

[1] Para quienes creemos firmemente en la democracia, la libertad y la forma republicana de gobierno, la administración de esa organización social y la expresión de la voluntad general, solo pueden emanar de y por nuestro consentimiento expreso.

Lo que soñamos

Una sociedad civil empoderada en el ejercicio activo de la ciudadanía, comprendiendo que el Estado es solo parte de la solución de los problemas comunes, que genere espacios de encuentro entre todos los uruguayos y enriquezca nuestra democracia.

Lo que vamos a hacer

Renovación normativa:

1. Nueva política nacional integrada cuya normativa emane de los actores de la sociedad civil.

Una sociedad civil activa en la solución de los problemas comunes:

1. Incorporación de contratos por resultados con estrictos mecanismos de control.
2. Ampliación de nuevos espacios institucionales de voluntariado.
3. Incorporación a la órbita pública de iniciativas exitosas de la sociedad civil.
4. Fomento del voluntariado desde la escuela.

Acceso de las organizaciones a las fuentes públicas de financiamiento:

1. Creación de Fondos Concursables.

Renovación normativa:

1 / Nueva política nacional integrada cuya normativa emane de los actores de la sociedad civil.

Efectuaremos un diálogo intersectorial que involucre al Estado, las organizaciones intermedias de la sociedad (fundaciones e instituciones privadas, cooperativas, sindicatos, universidades, etc.) y a todas las otras expresiones de la sociedad civil del cual surgirá una nueva política nacional integrada en materia de voluntariado y participación social.

A través de esta iniciativa, vamos a invertir la forma y dinámica de trabajo: la política pública y la nueva normativa emanará de los actores de la sociedad civil y no al revés, dónde sólo son citados para opinar sobre propuestas que no han surgido de los propios interesados ni reflejan sus aspiraciones, demandas y experiencias. Vamos a involucrar a los ciudadanos en la construcción del mejor futuro que soñamos.

Crearemos con y desde los actores de la sociedad civil una normativa completamente nueva que reemplace a la actual para ser sometida a su aprobación por el Parlamento, pero no nos perderemos solo en la creación de una nueva ley, sino que aspiramos a que esta sea práctica, real, moderna y refleje las aspiraciones, demandas y experiencias de los involucrados, que contemple las definiciones fundamentales, regule el vínculo entre asociaciones y voluntarios, facilitando y no entorpeciendo su labor, entienda su trabajo, prevea casos de empleo encubierto y respete la autonomía de las organizaciones.

Una sociedad civil activa en la solución de los problemas comunes:

1 / Incorporación de contratos por resultados con estrictos mecanismos de control.

Ampliaremos y perfeccionaremos los espacios de participación de las organizaciones no gubernamentales y cooperativas de trabajadores en la prestación de servicios sociales en conjunto con el sector público, pero incorporando contratos por resultados. Estos tendrán estrictos mecanismos de control, mediciones multifocales y evaluaciones independientes que permitan una mejora continua en todas las áreas *(Ver capítulo Sistemas de evaluación, control y retroalimentación del gasto público)*.

2 / Ampliación de nuevos espacios institucionales de voluntariado.

Vamos a ampliar y generar nuevos espacios institucionales de voluntariado para que, sin desnaturalizar el rol del Estado ni la esencia de la acción social voluntaria, se pueda involucrar directamente a los ciudadanos en aquellas problemáticas, tareas y soluciones que son inherentes a la acción gubernativa, central o departamental. Para ello desarrollaremos programas institucionales de voluntariado en el gobierno central y lo fomentaremos en el departamental y municipal para que los ciudadanos en forma directa e individual, sin necesidad de pertenecer a ninguna asociación u organización, puedan ser parte del desarrollo e implementación de acciones sociales, tomando el ejemplo exitoso de otros países, regiones y ciudades.

3 / Incorporación a la órbita pública de iniciativas exitosas de la sociedad civil.

Asimismo, manteniendo su autonomía e independencia, deseamos incorporar a la órbita pública iniciativas exitosas de la sociedad civil, con un impacto social comprobado y que el Estado pueda hacer escalable.

4 / Fomento del voluntariado desde la educación primaria.

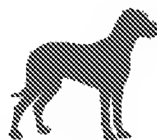
Procuraremos desarrollar la participación y fomentar el voluntariado desde la educación primaria, involucrando a los agentes educativos en todos los niveles para incentivar programas que desarrollen desde la niñez y hasta la universidad la solidaridad y la participación social.

Para ello, crearemos sistemas de voluntariado integrados al sistema educativo en todos los niveles y en conjunto con las instituciones de enseñanza, para fomentar el involucramiento de los jóvenes en las problemáticas sociales y ambientales, en el entendido que es una herramienta de integración social, empoderamiento ciudadano y fortalecimiento de la democracia.

Acceso de las organizaciones a las fuentes públicas de financiamiento

1 / Creación de Fondos Concursables.

Para fortalecer su labor, democratizaremos de fondo y forma el acceso de las organizaciones a las fuentes públicas de financiamiento para que obedezcan a las necesidades de la sociedad y no a las políticas definidas por el gobierno de turno, sin oír a los actores involucrados. Con ese propósito, crearemos Fondos Concursables que serán asignados de acuerdo a criterios técnicos y decididos por comités de evaluación independientes, siguiendo el modelo de asignación de recursos que emplea actualmente la Agencia Nacional de Desarrollo en la entrega de Fondos Semilla para emprendimientos productivos.



Bienestar Animal

Hacernos responsables

En los más diversos ámbitos académicos viene cobrando relevancia una mirada innovadora de considerar las políticas públicas de bienestar animal. Sin embargo, en Uruguay el tema aún no genera el interés que debiera.

En general, la situación del bienestar animal permanece en los medios tras incidentes entre animales sueltos y animales de producción o cuando se verifica algún caso de violencia extrema hacia animales, generando reacciones hacia sus consecuencias pero sin considerar acciones concretas respecto de sus causas. Por otra parte, la legislación e institucionalidad vigente no logran dar respuesta a estas problemáticas.

Cuando ocurren estos incidentes se le tiende a asignar la culpa a los animales (que actúan de forma natural) y se tiende a eximir de responsabilidad a las personas que dieron origen al hecho. El resultado es una problemática que afecta tanto a animales como a personas sin una solución en el horizonte cercano.

Por otro lado, los casos de maltrato hacia animales se siguen sucediendo, ya sea por el maltrato directo o por su abandono, amplificando así los problemas mencionados anteriormente.

Lo que soñamos

Un verdadero respeto por el bienestar animal, no solo en el papel sino también en los hechos, partiendo de la base de que el motor del cambio tiene que ser el ser humano en su desarrollo de la tenencia responsable de los animales.

Lo que vamos a hacer

Institucionalidad y educación:

1/ Creación de un Instituto Nacional de Bienestar Animal.
2/ Avance en campañas de concientización en tenencia responsable.

Acciones específicas de control poblacional:

1/ Programas de castración masiva de animales sueltos.
2/ Eliminación paulatina de la caza con perros.

Institucionalidad y educación:

1 / Creación de un Instituto Nacional de Bienestar Animal

La oficina encargada del tema es la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRYBA) que depende del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), y representó un avance institucional en la materia. Sin embargo, al día de hoy tiene serias deficiencias en términos de recursos financieros, materiales y humanos, lo que la impide cumplir con sus cometidos. Además, al estar inserta dentro del MGAP, parte de una concepción del animal parcial que no logra abordar todas las dimensiones de la situación.

Con estos dos inconvenientes en mente, planteamos la creación de un Instituto Nacional de Bienestar Animal –vinculado con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MOTMA)[1]– que pueda contar con la participación de actores de la sociedad civil en su dirección, de manera de apuntalar las acciones que se están llevando a cabo desde las ONGs e incrementar las sinergias entre la política pública y el voluntariado.

Por otra parte, tener un instituto propiamente dicho con un director responsable en lugar de una comisión honoraria permitirá a la población tener mayor control de las acciones públicas de bienestar animal a través del Parlamento.

2 / Avance en campañas de concientización en tenencia responsable:

En el entendido de que detrás de un animal en malas condiciones siempre existe una omisión o un mal manejo por parte de personas, corresponde incrementar el énfasis sobre la educación y concientización en tenencia responsable de animales.

Estas campañas serán impulsadas desde el Instituto Nacional de Bienestar Animal en coordinación organizaciones de la sociedad civil, dado que ellas mismas han sido una parte fundamental de la diseminación del conocimiento sobre tenencia responsable y trato ético.

Por otra parte, buscaremos llevar adelante talleres en instituciones educativas para incorporar el bienestar animal y los conceptos de tenencia responsable desde la juventud.

Acciones específicas de control poblacional:

1 / Programas de castración masiva de animales sueltos:

La castración de animales es una forma efectiva de controlar la población de animales sueltos, reducir la cantidad de animales en refugios y reducir la necesidad de llevar adelante eutanasias[2], lo que representa un beneficio tanto para los animales como para seres humanos[3].

---

[1] Ver capítulo de Medio ambiente y desarrollo sostenible sobre los detalles del nuevo ministerio de ambiente. En particular, la DINAMA ya tiene departamentos relacionados a biodiversidad, control de especies y bioseguridad.

[2] La legislación uruguaya no prevé la eutanasia como método de control poblacional de animales.

[3] Ver por ejemplo "Impact of publicly sponsored neutering programs on animal population dynamics at animal shelters, the New Hampshire and Austin experiences", White, Jefferson y Levy (2010).

Llevaremos adelante campañas de castración, empezando por aquellas áreas en dónde se constata una mayor cantidad de animales sueltos o dónde representan un mayor peligro, ya sea para sí mismos, para otros animales, como para personas. Estos procedimientos deberán ser llevados a cabo por médicos veterinarios, tal como establece el artículo 12 de la Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales[4].

Se hará hincapié en la población suelta, ya que instaurar la castración de animales con dueños puede derivar en la subutilización de servicios veterinarios y la omisión de su registro (en el caso de Uruguay, la patente)[5].

2 / Eliminación paulatina de la caza con perros:

Dado que esta actividad, mucho más que otras, fomenta indirectamente la formación de jaurías en zonas rurales y urbanas, se hará énfasis en la necesidad de dejarla en desuso.

El proceso se realizará paulatinamente, incorporando esta visión como relevante en el desarrollo de la campaña de concientización.



---

[4] Ley N° 18.471.
[5] Ver [illegible]



Convivencia y seguridad ciudadana

[5]

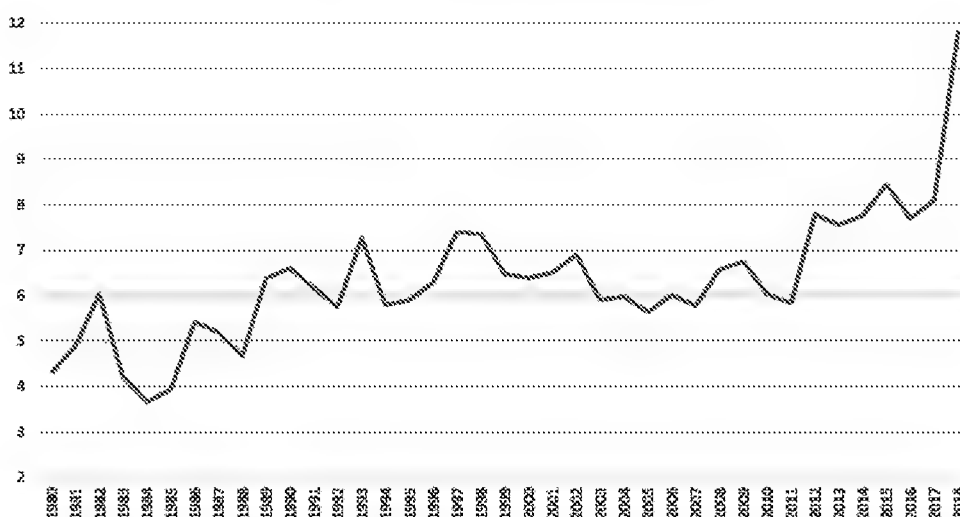


Estrategia Policial

Una Policía respetada y eficiente, una sociedad pacífica

Uruguay está atravesando actualmente el peor período de violencia y criminalidad de su historia. En 2018 los homicidios aumentaron un 46%, lo que supone haber alcanzado una tasa aproximada de 11,8 asesinatos por cada 100 mil habitantes[1]. Esta tasa es superior a la de Argentina y Chile, los países con los que tradicionalmente compartíamos un contexto pacífico. Pero, además, nuestra tasa es ya superior también a las de la mayoría de los países de América de Sur. En concreto, actualmente solo Brasil, Colombia y Venezuela presentan tasas de homicidios superiores a la nuestra. La Organización Mundial de la Salud (OMS) es contundente en este sentido: la situación uruguaya debe ser catalogada como epidémica.

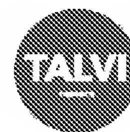
Tasa de homicidios cada 100 mil personas



Fuente: Ministerio del Interior

Además, el aumento de los asesinatos viene acompañado de un fuerte crecimiento del porcentaje de homicidios cometidos con armas de fuego, que pasaron de ser solo el 49% en 2011 a ser el 72% en 2018. Este cambio es preocupante, ya que también ha sucedido en otros países de la región y apunta al establecimiento y mayor actividad en el territorio de narcotraficantes y crimen organizado. En ese sentido, el Estado ha perdido el control de porciones del territorio nacional y en las fronteras.

[1] Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, Ministerio del Interior.



Por otro lado, los homicidios se duplicaron con relación a las cifras de 2005, cuando el Frente Amplio asumió el control del Ministerio del Interior, pero el aumento es aún mayor si miramos otros tipos de delito. Los crímenes contra la propiedad –hurtos, rapiñas, abigeato, estafas y robos de autos e inmuebles, entre otros– aumentaron en el mismo periodo de forma importante. Por ejemplo, las denuncias de rapiñas se triplicaron entre 2005 y 2018, pasando de 9 mil a 30 mil por año.

No se puede ignorar, además, que este incremento generalizado de la violencia y del delito se da en un contexto global que muestra la tendencia contraria, donde la enorme mayoría de los países del mundo (135, según cifras de la OMS) vienen reduciendo sus tasas de homicidio en las últimas décadas[2]. Incluso en América Latina, los países con contextos culturales y sociales similares al nuestro, vienen reduciendo paulatinamente sus niveles de violencia. Las tasas de homicidio de Argentina y Chile, por ejemplo, son 2,5 y 6 veces menores que la nuestra, respectivamente.

Si la situación actual es poco alentadora, la tendencia lo es menos aún. La violencia se concentra en los contextos sociales más desfavorecidos, agudizando las condiciones de vida y generando un círculo vicioso de violencia y marginalidad que conspira contra cualquier intento de desarrollo social. Por eso, la criminalidad y violencia son también el reflejo más notorio del fracaso en materia de políticas sociales, las cuales no lograron alcanzar sus objetivos ni expandir la prosperidad en los barrios más necesitados. En concreto, el 40% de los homicidios en 2018 se concentró en tan solo nueve barrios de la capital, dónde vive menos del 10% de los uruguayos, pero también un quinto de las personas por debajo de la línea de pobreza.

Por tanto, no puede arribarse a otra conclusión que no sea la de estar viviendo actualmente una verdadera emergencia en materia de seguridad pública. El abandono y la falta de liderazgo político de la seguridad han sumido a la Policía, al sistema de justicia penal y al sistema carcelario en un caos absoluto, cuyos resultados empeoran año a año y están a la vista de todos. Tomando esto en consideración, una estrategia efectiva de seguridad pública y convivencia deberá incluir necesariamente una serie de reformas ambiciosas en todos los frentes.

El abandono y la falta de liderazgo político en materia de seguridad han sumido a la Policía, al sistema de justicia penal y al carcelario en un caos absoluto, cuyos resultados empeoran año a año.

[2] Estimaciones de Salud Global, OMS.

Lo que soñamos

Una sociedad pacífica, protegida por fuerzas de seguridad eficientes y profesionales, en la cual prime el principio de autoridad.

Lo que vamos a hacer

Integración institucional:

1 / Brindar respuestas multidimensionales en pos de la seguridad ciudadana.
2 / Violencia de género.

Fortalecimiento de la comisaría y Policía de Cercanía:

1 / Resignificar el rol de las comisarías.
2 / Desarrollar una verdadera Policía de Cercanía.
3 / Establecer un sistema de vigilancia escalonada.
4 / Permitir registros personales preventivos a sospechosos.

Inteligencia, narcotráfico y crimen organizado:

1 / Recopilación de información en el territorio.
2 / Creación de una unidad de combate al crimen organizado.
3 / Reforzar a la Guardia Republicana en la lucha contra el crimen organizado.
4 / Desarticulación de redes informales de compraventa de artículos robados.

Formación policial y Academia Continua:

1 / Profundizar y ampliar competencias en formación policial.
2 / Lograr que el profesional policial adquiera un nivel educativo universitario real.
3 / Creación de un programa de Academia Continua.
4 / Creación de una Escuela de Investigaciones Policiales.

Integración institucional:

1 / Brindar respuestas multidimensionales en pos de la seguridad ciudadana.

Nuestra estrategia policial se enmarca en un modelo de respuesta multidimensional a los problemas que aquejan a las zonas de contexto crítico, lo que necesariamente incluye la violencia y el delito. Se trata de lo que creemos que debe ser el siguiente paso en la reforma integral de la Policía e implica la noción de que las fuerzas policiales solo deben ser una parte de las políticas de seguridad integrales, que las mismas tienen que poder brindar respuestas globales a los problemas de convivencia.

En los barrios de contexto crítico la tarea policial estará estrechamente ligada con los demás servicios públicos que brindarán los Centros de Atención Integral (CAI), lo que implicará un esfuerzo coordinado en materia de seguridad, educación, salud, vivienda y tratamiento de adicciones, entre otros. Los CAI estarán compuestos por equipos multidisciplinarios y la Policía tendrá un rol central en su funcionamiento por ser uno de los actores involucrados [Ver capítulo Integración social].

2 / Violencia de género.

Uruguay ha realizado significativos avances en la lucha contra la violencia de género desde la Ley de Erradicación de la Violencia Doméstica de 2002. Creemos que, dada la realidad actual, hay una necesidad de seguir incrementando el esfuerzo que se hace desde el Estado por erradicar este tipo de violencia.

Estos esfuerzos necesariamente deben tener una mirada multidisciplinaria y requieren de la participación de varias instituciones públicas –incluyendo los organismos dedicados concretamente a la lucha contra el delito– por lo que planteamos una serie medidas en ese sentido en el capítulo de Género.

Fortalecimiento de la comisaría y Policía de Cercanía:

1 / Resignificar el rol de las comisarías.

Las comisarías se han vuelto meras receptoras de denuncias y no cuentan con los recursos materiales y humanos para dar respuesta a los problemas de los vecinos. Como consecuencia, las denuncias no tienen seguimiento y no existe una estrategia proactiva en favor de prevenir el crimen y preservar el orden en la comunidad.

Para cambiar esta realidad, proponemos que las comisarías vuelvan a ser la unidad básica operacional de la Policía, tanto en las zonas urbanas como rurales. Es decir, el principal punto de referencia de seguridad pública y la primera línea de defensa de los vecinos ante el delito. Para ello, vamos a dotar a las comisarías de recursos humanos y materiales, redistribuyendo efectivos y unidades móviles para que puedan estar más cerca de los ciudadanos, con un cabal conocimiento del territorio en el que operan, entablando relaciones cercanas con los vecinos y comerciantes, conociendo sus hábitos y movimientos, para así poder reconocer actividades sospechosas que se puedan transformar en situaciones delictivas.

Adicionalmente, buscaremos que las comisarías implementen el Sistema de Gestión de Calidad, siguiendo la buena experiencia de seccionales en Artigas, Durazno y Canelones, de manera de asegurar su eficacia y eficiencia, y se avanzará en la realización de auditorías externas que puedan identificar problemas de funcionamiento interno. En este marco, promoveremos la creación de un organismo con institucionalidad similar a la del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, con participación directiva por fuera del Ministerio del Interior, para realizar evaluaciones del actuar de la cartera y asegurar la fiabilidad de las estadísticas en seguridad.

Además, se procurará un permanente contacto con el denunciante para comunicarle en qué estado está su denuncia y si medió resolución judicial.

Las actuales Jefaturas de Zona, por su parte, pasarán a cumplir roles de coordinación entre comisarías seccionales, en especial en lo referido al despacho de unidades móviles.

2 / Desarrollar una verdadera Policía de Cercanía.

En este marco multidimensional, la estrategia policial para todo el territorio estará basada en el "policiamiento orientado a problemas" (POP), que busca no solo prevenir, disuadir y reprimir el delito, sino también solucionar los problemas más amplios de convivencia en zonas delictivas. Es una labor de patrullaje y policiamiento específica que requiere el establecimiento de relaciones personales con los vecinos, la comunicación interinstitucional, la discreción de los agentes para decidir a qué dedican su atención y de qué forma, y la asunción de responsabilidades que van mucho más allá de las tareas tradicionales de la Policía. Desarrollaremos una verdadera Policía de Cercanía que cuente con la confianza de los vecinos y que esté particularmente presente en los puntos calientes del delito.

Dentro de este fin, se instruirá a los comisarios o personal superior encargado de las dependencias, a que mantengan un contacto habitual con los vecinos, incluso concurriendo a reuniones barriales o zonales para conocer sus problemáticas y transmitir un mayor respaldo de la autoridad.

3 / Establecer un sistema de vigilancia escalonada.

En los puntos más complejos del territorio también se establecerá un sistema de vigilancia escalonada en horarios críticos que permita la acción inmediata y la aislación de zonas para limitar el desplazamiento de los delincuentes tras la comisión de un hecho delictivo. De ser necesario, se complementará la labor del personal de las comisarías con efectivos de la Guardia Republicana, cuya actuación coordinada y en grupo ya previene y disuade el delito[3].

La mayor presencia de oficiales y agentes en las comisarías, así como la cercanía y confianza que brindarán los Policías de Cercanía, permitirán que la población sienta un cuerpo de Policía presente y no solo transitando la zona. En definitiva, una fuerza policial que funcione como primera línea de defensa ante el desorden público.

---

[3] Esto es similar al esquema de trabajo del Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO), que ha tenido resultados satisfactorios en los territorios en los que ha operado, pero no puede ser la única respuesta ante el delito. Ver Evaluación DID: Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO), OPP.

4 / Permitir los registros personales preventivos a sospechosos.

Se prevé una modificación de la legislación vigente para permitir registros personales preventivos a sospechosos tanto en el marco de operaciones especialmente dispuestas como de controles rutinarios, de manera de hacer más efectiva estas lógicas de actuación.

Estos registros son especialmente útiles si están dirigidos a encontrar y detener a personas que portan armas de fuego ilegales, que son aquellas con las que se cometen la gran mayoría de los delitos armados. Su efectividad sería potenciada si la acción es guiada por el análisis de puntos calientes del delito y si se fomenta que los vecinos provean información. Por otra parte, los efectivos policiales que formen parte del POP serán especialmente entrenados para tratar con la población y usarán cámaras personales en todo momento, lo que dará garantías de su accionar a la población.

Inteligencia, narcotráfico y crimen organizado:

1 / Recopilación de información en el territorio.

Entre el 40 y el 60% de los homicidios cometidos en 2018 fueron por ajustes de cuentas. Su importancia creciente en las estadísticas de los últimos años sugiere que los mercados ilegales de drogas y de pertenencias robadas están fuertemente instalados en el territorio. El narcotráfico y crimen organizado dirigen estos mercados y se han convertido en los dueños de la escena policial en Uruguay. Los ajustes de cuentas y los crímenes más violentos suelen estar asociados al microtráfico de drogas y al enfrentamiento entre grupos y bandas criminales que quieren controlar el territorio y los mercados locales. Frente a esta modalidad delictiva, la investigación e inteligencia policial son fundamentales, ya que solo a través ellas se puede entender la incidencia de las acciones de prevención y represión en la competencia entre bandas y, por ende, en los niveles de criminalidad y violencia.

Bajo el nuevo esquema territorial y multidimensional, las comisarías seccionales y los CAI pasarán a ser algunos de los principales órganos recopiladores de información. Dicha información será centralizada y procesada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, la cual recibirá la información de todas las unidades operacionales del Ministerio del Interior y la analizará para su posterior distribución a las unidades que lo requieran en su combate al crimen. También será integrada a los registros de antecedentes que mantiene la Policía Científica que permiten identificar las modalidades de delito que predominan en cada zona del país.

2 / Creación de una unidad de combate al crimen organizado.

Más allá de estas estrategias generales, el avance del crimen organizado en nuestro país hace necesario un esfuerzo focalizado que evite que penetre, pervierta y corrompa gradualmente todas las franjas de nuestra sociedad. En cuanto al narcotráfico, las bandas llevan adelante un proceso complejo que incluye varias etapas: deben adquirir la droga en el exterior, ingresarla a través de las fronteras, almacenarla, distribuirla, venderla y cobrar el dinero para luego

lavarlo. Combatir esta modalidad específica de crimen organizado requiere información e inteligencia que supera las atribuciones y capacidades del Ministerio del Interior. A su vez, los mercados ilegales continúan en franca expansión, vendiendo y traficando miles de electrodomésticos, partes de vehículos y celulares robados. Hay que entender la lógica de lo que está ocurriendo y no correr el problema de atrás.

Por lo tanto, es necesario crear una unidad de combate al crimen organizado dentro de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado con la tarea de colaborar en casos de crímenes complejos, haciendo las consultas necesarias y procesando la información de todas las agencias gubernamentales que puedan asistir en el caso, sean del Ministerio del Interior –Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección Nacional de Migración, Identificación Civil y Policía de Transito– o de fuera del mismo –por ejemplo, Aduanas, Secretaría Antilavado, DGI, Prefectura, Policía Aérea Nacional, etc. La nueva institución estará compuesta por una mesa de análisis permanente, integrada por todas las instituciones relacionadas, y deberá coordinar y fusionar esfuerzos para combatir con eficacia el crimen que organiza y promueve el narcotráfico y otros mercados ilegales.

3 / Reforzar a la Guardia Republicana en la lucha contra el crimen organizado.

Si bien la inteligencia policial jugará un rol primordial en la lucha contra el crimen organizado, se reforzarán también los cuerpos especializados con competencias específicas que deberán desestructurar los mercados ilegales en el territorio. Este es principalmente el caso de la Guardia Republicana, que en base a la información de inteligencia, oficiará como fuerza de choque, toma y aislación de la escena, siendo proactiva contra el narcotráfico, la venta de estupefacientes y artículos robados, realizando intervenciones quirúrgicas y desarticulando redes criminales.

4 / Desarticulación de redes informales de compraventa de artículos robados.

Se pondrá el foco sobre la compraventa de artículos robados. En 2018 hubo 18 mil denuncias de autos, motos, camionetas y camiones robados en Uruguay. Ello implica el hurto de 50 vehículos por día, cifra que se cuadruplicó desde 2005. La situación es similar en cuanto a otros tipos de delito contra la propiedad: hurtos en viviendas, copamientos y abigeatos se han multiplicado cuatro o cinco veces en las últimas décadas. El aumento no es casual, sino causal: responde a un aumento de la demanda local e internacional de bienes robados. Motos y autos son desguazados y vendidos por partes en talleres de todo el país. Celulares y electrodomésticos son revendidos en ferias barriales, conocidas por todos y a plena luz del día. La compraventa se realiza con la connivencia de ciudadanos y autoridades por igual, permitiendo el crecimiento de mercados ilegales que fomentan el robo y la delincuencia. Daremos vuelta esta situación radicalmente: la inteligencia policial se usará para identificar estas redes informales y desarticularlas. Se acabará la tolerancia hacia la compraventa de artículos robados y se aplicará al pie de la letra el delito penal de receptación.

Formación policial y Academia Continua:

1 / Profundizar y ampliar competencias en formación policial.

En materia de formación policial, profundizaremos las reformas que se han venido realizando en los últimos años con el fin de contar con un aparato policial referente en la región, reconocido dentro y fuera del país por su capacitación, eficiencia, profesionalismo y legitimidad ciudadana, lo que implica la consideración del agente policial como un profesional reconocido y respetado, así como también sujeto a altos estándares de desempeño.

Para ello, la formación policial debe ir mucho más allá de sus actuales cometidos e incluir las competencias y capacidades que requieren los cuerpos policiales mejor preparados del mundo. Haremos hincapié en el desempeño policial en seis ámbitos concretos:

- Presencia: Visibilidad y disponibilidad.
- Fiabilidad: Respuesta rápida y previsible.
- Responsabilidad: Capacidad de explicar acciones y decisiones, así como de satisfacer demandas ciudadanas.
- Competencia: Manejo de criminales, víctimas y público.
- Modales: Trato respetuoso a todas las personas.
- Equidad: Trato igualitario a todas las personas.

Sin perjuicio de lo anterior, no se debe perder de vista la necesidad del entrenamiento en disciplinas tácticas y el uso de armas, y se deberán acentuar los conocimientos para encarar de mejor manera la lucha contra los delitos informáticos, en línea con los mejores cuerpos policiales a nivel internacional.

2 / Lograr que el profesional policial adquiera un nivel educativo universitario real.

La formación policial deberá dar un salto cualitativo importante. La Ley Orgánica Policial establece que la Policía es una "fuerza civil y pública con carácter nacional y profesional", pero en los hechos esto aún no se ha materializado por completo. El oficial de Policía no es solo aquel instruido en la defensa de la ley, sino que debe tener capacidades de gestión logística, de liderazgo, de manejo de recursos humanos y de decisión ante situaciones legales complejas. Todo ello hace necesario un impulso en la educación universitaria que prevé esta ley para los niveles de básico, técnico y académico, y tanto de grado como de posgrado. El objetivo general será que el profesional policial adquiera un nivel educativo universitario real. Por eso, y debido a la influencia positiva que tiene en este sentido el mayor nivel educativo de los oficiales, buscaremos como primera meta que todos los oficiales del Uruguay sean universitarios.

El personal subalterno, por su parte, recibirá una formación integral que lo prepare en la teoría y en la práctica para realizar un policiamiento de cercanía y orientado a problemas. En ambos casos, se instaurará un nuevo vínculo con la Universidad de la República, que tendrá también responsabilidades concretas en la consecución de estos objetivos.

Además, se plantea la necesidad de valorizar a los mejores funcionarios policiales y restituir los mecanismos de profesionalidad impuestos por la Ley Orgánica Policial. Para esto se deberá derogar el artículo 202 de la Ley Nº 19.355 por el cual se le otorga amplia discrecionalidad al Ministerio del Interior para determinar los ascensos del personal.

3 / Creación de un programa de Academia Continua.

Un problema coyuntural pero recurrente de la formación policial es la necesidad de que los efectivos terminen su entrenamiento lo antes posible y salgan a patrullar las calles. Para solventar este obstáculo, la reforma de la educación policial enfatizará también elementos de formación permanente, lo que implica que los efectivos policiales continúen su entrenamiento y especialización una vez acabada su formación básica. Con ese fin, se creará en el marco de la Dirección Nacional de la Educación Policial un programa de Academia Continua que acompañe al efectivo en actividad durante toda su carrera, así como también un sistema de incentivos que premie a aquellos efectivos que se especialicen y asuman las tareas más demandantes.

4 / Creación de una Escuela de Investigaciones Policiales.

Finalmente, en la esfera de la Dirección Nacional de la Educación Policial se creará también una Escuela de Investigaciones Policiales, dirigida a especializar al personal de la escala de oficiales y básica (subalternos) en habilidades analíticas y científicas específicas al trabajo de investigación policial. Dicha escuela será similar a la existente en Chile y se enmarca en la importancia fundamental que creemos que debe tener la investigación y la inteligencia policial en el combate efectivo al crimen organizado.



"Todas las medidas buscan respaldar a la Policía, que tiene la misión de proteger la vida, las libertades, y la propiedad de la población".

Roberto Rivero
Referente en Estrategia Policial



"Hay jóvenes que no saben cómo lucen las fachadas de las casas y los edificios sin rejas. Uruguayos que se acostumbraron a desconfiar de otros uruguayos. Queremos recuperar la convivencia ciudadana".

Ernesto Talvi





Justicia Penal

Ágil, imparcial y garantista

La aprobación de la Ley Nº 19.293 fue un hito histórico para nuestro país. El Nuevo Código del Proceso Penal (NCPP) terminó con una reforma que duró 35 años, en la que se cambió un sistema que se encontraba vigente desde 1878, ya que si bien el viejo CPP (VCPP) era de 1980, no cambió sustancialmente el régimen anterior.

El VCPP tenía problemas muy serios: la confusión de roles entre jueces y fiscales, la prisión preventiva como regla y no como excepción, la forma escrita y el secretismo de las actuaciones especialmente en la etapa presumarial y la posición de la víctima del delito que era ignorada y no tenía herramientas efectivas para participar del proceso. Este Código incluso generó que Uruguay fuera objeto de observaciones por parte de organismos internacionales tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El NCPP viene a dar solución a las principales críticas que se le hacían al viejo Código, consagrando un proceso moderno, de corte acusatorio, muy similar al que han adoptado otros países de la región. A pesar de todo esto, a poco más de un año de la puesta en marcha, han surgido varios problemas de funcionamiento y fue duramente criticado por el Ministerio del Interior, la Sociedad Civil, abogados defensores, y fiscales, entre otros.

Respaldamos el espíritu del nuevo CPP. Consideramos que el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio es un salto cualitativo que debe ser mantenido. Asimismo, el proceso oral y público es un sistema excepcional del que debemos estar orgullosos. Necesita ser ajustado en atención a la práctica para propender hacia un sistema más ágil, equitativo, y más que nada, solucionador de conflictos.

Lo que soñamos

Una Justicia Penal que juzgue de manera imparcial e imponga penas justas a los condenados en tiempos razonables, otorgando las garantías que nuestra Constitución impone y los ciudadanos merecemos.

Lo que vamos a hacer

Modificaciones al sistema de Justicia Penal:

1. Diagnóstico adecuado de la situación y monitoreo constante.
2. Aplicación incremental del Proceso Ordinario.
3. Revisión del Proceso de Sanción de Instrucciones Generales.
4. Contralor de la Suspensión Condicional del Proceso.
5. Derogación o Limitación de la Libertad Vigilada.
6. Reforma del Código Penal.

Fiscales:

1. Evaluar necesidad de asignar mayores recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
2. Cursos de formación para los futuros fiscales.
3. Formación permanente para fiscales, jueces y defensores de oficio.
4. Evaluación de rendimiento de Fiscales.

Modificaciones al sistema de Justicia Penal

No podemos perder de vista que el NCPP no tiene ni siquiera dos años de vigencia en su aplicación. Antes de precipitarse e incorporar parches legales, resulta imperativa una etapa de necesario monitoreo. Al realizar modificaciones, se debe tener una mirada integral y profunda de la situación, razón por la cual no nos podemos guiar por casos puntuales, excepcionales, por más estridentes que parezcan o más repercusión que tengan.

1 / Diagnóstico adecuado de la situación y monitoreo constante

El nuevo Código del Proceso Penal representó una reforma integral y sustancial con la que estamos plenamente de acuerdo, especialmente en el reemplazo del sistema inquisitivo por el acusatorio. Sin embargo, requiere de un tiempo prudencial de funcionamiento antes de ser juzgado. Realizaremos un diagnóstico profundo en base al monitoreo de la situación para valorar correctamente los pasos a seguir, conscientes de que no todos los ajustes deben ser necesariamente legales.

2 / Aplicación Incremental del Proceso Ordinario

Consideramos que el buque insignia del NCPP, el Proceso Ordinario oral y público, se debe aplicar con más asiduidad. Actualmente, solo el 5% de procesos llegan al juicio ordinario[1]. Sin perjuicio de ser una cifra mayor a la de muchas legislaciones comparadas a menos de dos años de la reforma, esta cifra debe ser incrementada si queremos equilibrar el sistema.

Por tanto, incentivaremos su aplicación con el objetivo de que no sea visualizado por los operadores como un camino de excepción.

3 / Revisión del Proceso de Sanción de Instrucciones Generales

Las decisiones más importantes de política criminal muchas veces son tomadas no por el Parlamento sino por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, una figura creada por la Ley N° 19.483 cuyo cometido es la elaboración de Instrucciones Generales de Fiscalía a las cuales los fiscales deben atenerse[2].

Este Consejo está compuesto por el Fiscal de Corte (designado por el Presidente de la República con venia de la Cámara de Senadores) y representantes del Poder Ejecutivo, de la sociedad civil (designado por el Fiscal de Corte), de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y de la Asociación de Fiscales. Sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta.

Sin perder de vista que las Instrucciones Generales son una herramienta útil en el objetivo de unificar políticas criminales, debe valorarse correctamente el rol de las minorías que integran este órgano colegiado.

---

[1] Dr. Luis Pacheco Carve, La Reforma Procesal Penal y la relativización del Derecho Penal Sustancial, en Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
[2] A diferencia del sistema judicial, signado por el principio de independencia (art. 84 LOT), los Fiscales actúan bajo el principio de la unidad de acción (art. 4 Ley N° 19.483), lo que significa que cada uno de sus integrantes representa en su actuación a la Fiscalía General de la Nación.

4 / Contralor para la Suspensión Condicional del Proceso

Estableceremos un adecuado sistema de contralor para la suspensión condicional del proceso. Es un sistema técnicamente perfecto en el cual se concede la libertad mientras que el beneficiado cumpla con las condiciones impuestas. Sin embargo, en la actualidad su funcionamiento requiere mayor control efectivo del cumplimiento de las medidas.

5 / Derogación o limitación de la Libertad Vigilada

Sin perjuicio de ser fuertes defensores de la apliacción de medidas alternativas a la prisión, entendemos como altamente inconveniente el instituto de la libertad vigilada (Ley Nº 19.446), ya que en la actualidad no solo no se verifica su cumplimiento, sino que suele ser una herramienta para acordar penas efectivas inferiores al mínimo legal para el delito en cuestión. Apoyamos el estudio de su derogación o, mientras tanto, modificaciones tales como la recientemente aprobada por el Parlamento a propuesta de la Comisión para el Seguimiento de la implementación del Sistema Procesal Penal. En lo medular, se propone limitar su aplicación a aquellos casos en que la pena impuesta sea de prisión o no supere los 3 años de penitenciaría, exceptuando expresamente a la rapiña.

6 / Reforma del Código Penal

El Código Penal Uruguayo (Ley Nº 9.515) data del año 1933. En las décadas sucesivas se le realizaron múltiples modificaciones parciales que le han generados sustanciales inconsistencias.

Debemos tener una mirada integral con decisiones claras sobre la política criminal global que queremos promover, viendo en su totalidad al sistema penal y lo que pretendemos de él a la hora de hacer ajustes. Esto significa terminar con los parches legales y realizar modificaciones que sean verdaderas reformas. Por tanto, estudiaremos la realización de una reforma global del Código Penal para actualizarlo a los tiempos corrientes.

Fiscales:

1 / Evaluar necesidad de asignar mayores recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La sobrecarga laboral de los fiscales es ya de público conocimiento, y es un problema que debe ser abordado. La Fiscalía General de la Nación fue rediseñada en base a una estimación de 18 mil denuncias por mes, cuando hoy el guarismo se sitúa por encima de las 30 mil[3]. Esto lleva a que fiscales desbordados de trabajo (algunos con cientos de casos en carpeta) acepten acuerdos abreviados con soluciones notoriamente polémicas.

Por tanto, se deberán estudiar los reclamos de la Asociación de Magistrados del Ministerio Público y Fiscal y de la Fiscalía General de la Nación en cuanto a la necesidad de asignar mayores recursos humanos y materiales, de manera tal que sean por lo menos suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

[3] De acuerdo con declaraciones del Fiscal de Corte, Dr. Jorge Díaz, a la Comisión de Constitución y Códigos del Senado el 3 de abril de 2018.

2 / Cursos de formación para los futuros fiscales.

Proponemos que todos los futuros fiscales reciban cursos de formación como sucede con los Jueces en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU). Estudiaremos la conveniencia de crear un instituto específico para los integrantes del Ministerio Público.

3 / Formación permanente para fiscales, jueces y defensores de oficio

Consideramos que además de la formación previa es necesario instituir una política de formación permanente no solo para fiscales sino también para jueces y defensores de oficio[4]. De esta manera lograremos actualizar a los operadores de la justicia en contenidos que cambian constantemente, mejorando la calidad del servicio.

4 / Evaluación del rendimiento de Fiscales

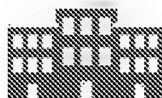
La implementación del NCPP permite valorar individualmente el desempeño de cada Fiscalía, en atención a la cantidad y calidad de sus resultados en todos los aspectos. En tal sentido, desarrollaremos un sistema de evaluación claro y objetivo que permita que el trabajo de los fiscales sea correctamente evaluado y tenido en cuenta para futuros ascensos.

Instituiremos un similar sistema de evaluación -salvando las lógicas diferencias- para los Jueces de Conciliación, basado en la firme creencia de que se deben evaluar objetivamente los servicios prestados, para ser luego tenidos en cuenta de manera transparente a la hora de efectuar ascensos *(Ver capítulo Sistema Judicial)*.



[4] En este caso se deberá evaluar además la conveniencia de impartir cursos de formación previa, de manera de asegurarnos que todos los operadores de la justicia están óptimamente capacitados para el cumplimiento de sus funciones.





Política carcelaria

Que el primer pasaje por la cárcel sea el último

El sistema penitenciario uruguayo atraviesa una crisis profunda. En los últimos 3 años ha habido entre 10 mil y 11 mil personas privadas de libertad, lo que lo ubica entre los países del mundo con mayor población carcelaria per cápita, solo superado por Brasil a nivel regional[1]. Además, a pesar de mejoras recientes el sistema aún está marcado por la superpoblación –particularmente en centros del interior del país– por lo que en varios casos las personas privadas de libertad están hacinadas.

El hacinamiento es solo una de las razones que derivan en la sistemática violación de los Derechos Humanos dentro de los establecimientos carcelarios, así como en una situación generalizada de crimen y violencia. No debe sorprender que en 2018 haya habido 19 asesinatos dentro de establecimientos carcelarios, ubicando la tasa de homicidios 16 veces por encima de la tasa a nivel nacional justamente en lugares en los que el Estado debería tener el control absoluto del día a día[2].

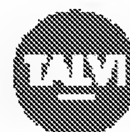
La crisis estructural del sistema se refleja fundamentalmente en dos fenómenos. Por un lado, en el uso de la cárcel como principal –y en la mayoría de los casos única– medida correccional de respuesta al delito. Esto es cierto incluso en ausencia de sentencia firme (prisión preventiva)[3]. Por otro lado, en la imposibilidad del sistema penitenciario de rehabilitar a las personas que pasan por él. Tanto es así que el sistema parece tener una puerta giratoria a través de la cual entran y salen los mismos delincuentes frecuentemente. En varios casos, mostrando patologías y mayores niveles de violencia cada vez que la atraviesan.

El rol del sistema penitenciario en materia de disuasión criminal es evidente, en tanto que la posibilidad de ir a prisión previene que potenciales delincuentes se sumen al delito. Sin embargo, el sistema penitenciario en su configuración actual está fundamentalmente orientado a la sanción, sin darle suficiente relevancia a su rol rehabilitador.

Las cárceles no pueden ser lugares de castigo de los que las personas salen peor de lo que entraron. La sanción y el castigo en el sistema penitenciario debe limitarse exclusivamente a la

---

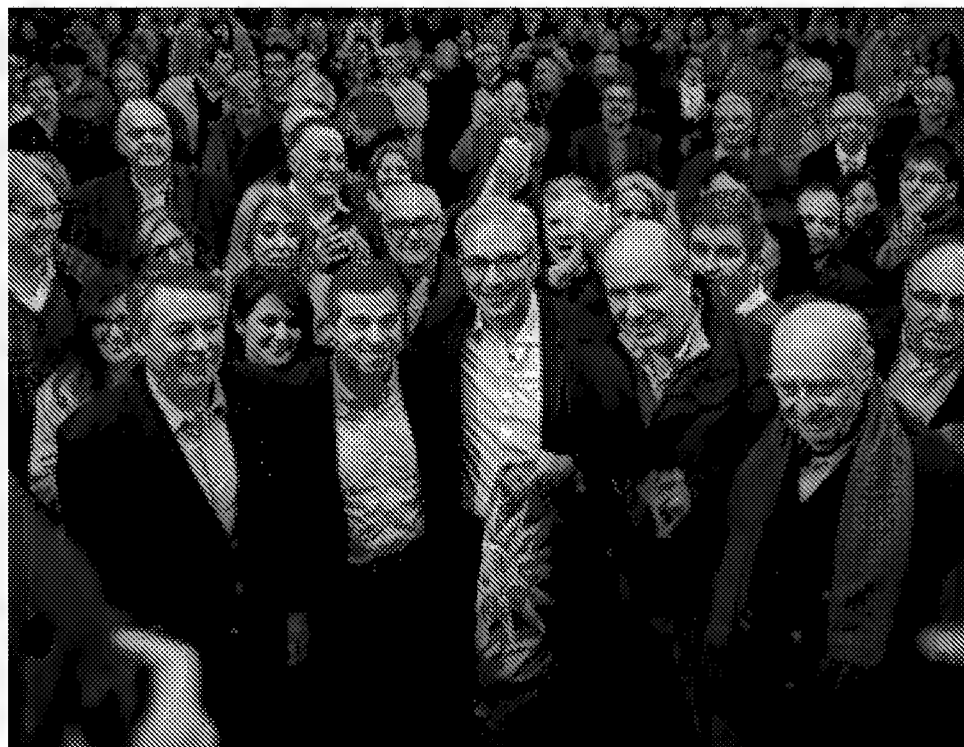
[1] El Informe Anual 2018 del Comisionado Parlamentario Penitenciario ubica a Uruguay en el puesto 31 de 222 países basado en información de Prison Studies.
[2] A los 19 homicidios de 2018 se le suman 8 suicidios.
[3] En 2018 un 55% de la población carcelaria correspondía a personas procesadas pero no penadas. Esta cifra se ha venido reduciendo desde la aprobación del NCPP y actualmente se ubica en un tercio.



pérdida de libertad, mientras que el resto de las tareas del sistema penitenciario deben orientarse a trabajar con la persona para que tenga la posibilidad de rehabilitarse como ciudadano y reinsertarse en la sociedad, sin la certeza de reincidir[4].

Esta es la concepción del sistema penitenciario en países como Holanda, Noruega, Suecia e Islandia, donde el mismo está volcado a ser un verdadero espacio de rehabilitación al que las personas no suelen regresar. Ese es el objetivo que nos marcamos a largo plazo y para el cual debemos empezar hoy una profunda reforma.

Las cárceles no pueden ser lugares de castigo de los que las personas salen peor de lo que entraron.



[4] La propia Constitución de la República en su art. 26 establece que el objetivo de las cárceles debe ser "asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito".

Lo que soñamos

Un sistema penitenciario cuyo objetivo principal sea la rehabilitación. Un sistema que respete la vida y los derechos de las personas privadas de libertad.

Lo que vamos a hacer

Distribución de la población carcelaria:

1 / Descentralización y mayor cantidad de cárceles de menor escala.
2 / Extender Centro de Clasificación y Diagnóstico a toda la población carcelaria.

Sanidad, adicciones y tratamientos psicológicos:

1 / Fomentar programas de tratamiento para enfermedades psiquiátricas y adicciones.
2 / Establecer programas socio-psico-educativos.

Manejo del ocio, educación y formación laboral:

1 / Ofrecer talleres de formación laboral y desarrollar emprendimientos.
2 / Trabajo en coordinación con MTSS para facilitar salida laboral.

Trabajo dentro de los centros penitenciarios:

1 / Actividades de formación y trabajo como opción condicionada.
2 / Generar puestos y espacios de trabajo acordes a la población del establecimiento.
3 / Generar trabajos comunitarios relacionados con el delito (justicia restaurativa).

Plan de rehabilitación y sistema postpenitenciario:

1 / Fortalecer a la DINALI para profesionalizar y expandir sus programas.
2 / Garantizar acceso a una vivienda temporal o permanente.
3 / Desarrollar programa de interruptores de violencia.

Medidas alternativas a la prisión:

1 / Encarar seriamente desarrollo de medidas sustitutivas que apunten a la rehabilitación.

Distribución de la población carcelaria:

1 / Descentralización y mayor cantidad de cárceles de menor escala.

Las mayores tasas de reincidencia, violencia y violación de derechos humanos se dan en los centros penitenciarios de mayor tamaño (COMCAR, Libertad, Canelones, entre otros). El modelo debe ser el opuesto al de las megacárceles como la nueva cárcel de Punta de Rieles, la cual ya está teniendo serios problemas a pesar de estar funcionando hace muy poco tiempo.

Para poder alcanzar los objetivos que nos marcamos a largo plazo, el sistema debe migrar a un modelo con mayor cantidad de centros de menor escala, en los cuales se pueda asegurar la presencia del Estado y dar una atención más personalizada, además de permitir mayor cercanía del privado de libertad con su familia. Ya contamos con experiencias de este tipo, como es el caso de la Unidad N 10 Juan Soler en San José o la Unidad N 17 Campanero en Minas.

La descentralización y la mayor cantidad de centros permitirá también que las personas privadas de libertad (PPL) estén más cerca de sus familias.

Buscaremos la creación de unidades en zonas rurales que permitan, por su geografía, el desarrollo de tareas agrarias que alcancen a reclusos no peligrosos con tendencia al trabajo, aprendizaje y demás inclinaciones favorables para su reinserción social.

2 / Extender Centro de Clasificación y Diagnóstico a toda la población carcelaria.

Se deberá compartimentar los distintos tipos de PPL, según centros y módulos para que no haya contacto entre personas que cometieron delitos de distinta índole y violencia. Ello responde a que distintos tipos de PPL requieren distintos tratamientos, y a que se debe evitar que aquellas PPL que han mostrado comportamientos más violentos tengan una influencia perjudicial sobre aquellos que sean más propensos de rehabilitarse.

Para ello fortaleceremos y extenderemos a toda la población carcelaria (incluyendo también a las mujeres, que hoy no están cubiertas), el Centro de Clasificación y Diagnóstico que opera en la ex Cárcel Central y las Escalas de Riesgo, para así poder distinguir entre personas privadas de libertad según sus posibilidades de reinserción social. De esta forma, aquellas PPL que hayan estudiado, trabajado, tengan familiares a su cargo, hayan cometido delitos menores y/o no presenten patologías graves, por ejemplo, tienen mayores posibilidades de reinsertarse en la sociedad, y por eso será conveniente que convivan y se refuercen mutuamente en sus esfuerzos.

Sanidad, adicciones y tratamientos psicológicos:

1 / Fomentar programas de tratamiento para enfermedades psiquiátricas y adicciones.

Actualmente, el sistema penitenciario tiene una carencia generalizada de programas de tratamiento para quienes padecen enfermedades psiquiátricas y, sobre todo, para quienes padecen adicciones. La situación es vergonzosa, considerando que la mayoría de las PPL presentan un consumo problemático de alcohol y drogas que, además, en muchos casos, es aquello que los lleva a delinquir en primer lugar[5]. Desarrollar y generalizar programas de este tipo es absolutamente prioritario, porque si no se revierten los trastornos mentales y en las adicciones no hay recuperación posible, haciendo que la reincidencia sea casi segura.

2 / Establecer programas socio-psico-educativos.

Estos programas contarán con personal preparado en tratamientos acordes (logoterapia, terapia cognitivo conductual) que tendrán como objetivo lograr la reintegración de las PPL a la comunidad, teniendo en cuenta que en muchos casos estas personas nunca estuvieron integradas a la sociedad. Esto implica trabajar con las PPL para desarrollar conceptos como libertad, responsabilidad, culpa, amistad, valores, sentido de la vida, sentido del dolor y sentido del trabajo, entre otros.

En ambos casos, será necesaria la inversión y el entrenamiento urgente y masivo de personal y recursos humanos. Es una dimensión de la reforma del sistema penitenciario que resulta imprescindible y que no puede esperar, ya que permitirá contar en cada centro penitenciario con operarios calificados para contener y rehabilitar a las personas a su cargo.

Manejo del ocio, educación y formación laboral:

1 / Ofrecer talleres de formación laboral y desarrollar emprendimientos.

Para hacer posible una rehabilitación exitosa la rutina diaria de las PPL tiene que ser lo más parecida posible a la vida fuera del establecimiento carcelario. Ello implica que el día a día debe regirse por horarios y actividades específicas: horarios para despertarse, para realizar tareas de orden y limpieza, para trabajar, estudiar y formar parte de talleres, para hacer ejercicio y relacionarse con familiares, para esparcirse y para dormir. Todo esto contribuye no solo a la formación integral del individuo, sino también a reducir el tiempo de ocio a su mínima expresión. Las PPL deben encontrarle un sentido y orden a su quehacer diario.

En ese sentido, el estudio y el trabajo serán la piedra angular del paso de toda persona por los centros penitenciarios. Apuntaremos a que todos los centros den la posibilidad de terminar la educación primaria (14% no la terminaron) y el ciclo medio básico (60% no lo terminaron), así como de comenzar y continuar una carrera técnica o universitaria. Sin embargo, el énfasis

[4] La edad media de iniciación en el consumo de drogas de las PPL es 14 años, mientras que un quinto de los encuestados declara que utiliza drogas en la cárcel. Privación de Libertad y Reinserción Social en Uruguay, CERES-CAF.

estará puesto sobre todo en la formación laboral, ya que el trabajo es clave para una vida postcarcelaria positiva y pacífica. Ello no solo implica ofrecer talleres de formación y especialización, sino también la posibilidad de participar de emprendimientos laborales dentro y fuera del centro penitenciario. En este sentido, las experiencias de la cárcel Punta de Rieles suponen una buena muestra de un formato que queremos generalizar en el sistema penitenciario uruguayo.

2 / Trabajo en coordinación con MTSS para facilitar salida laboral.

Esta dimensión de la reforma carcelaria será acompañada por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá contar con estudios de mercado permanentes para establecer cuáles son las habilidades demandadas, complementado con incentivos al sector privado para facilitar la inserción de las PPL en el mercado de trabajo formal. Las capacitaciones que realicen las PPL dentro del sistema penitenciario tendrán como resultado un certificado que valide las capacidades de la persona, homologado por instituciones educativas oficiales y que asegure que los conocimientos impartidos están al nivel de la oferta educativa y laboral que se ofrece fuera de las cárceles. La inserción laboral de las PPL será una prioridad en una política ambiciosa de empleo que envuelve a toda la población y que busca prepararla para los desafíos del presente y futuro.

Trabajo dentro de los centros penitenciarios:

1 / Actividades de formación y trabajo como opción condicionada.

A su vez, una rehabilitación efectiva demanda necesariamente que el individuo asuma la responsabilidad que tiene por su condición de privado de libertad, así como también que asuma la responsabilidad que tiene por rehabilitarse y mejorar su vida. La evidencia científica demuestra que el trabajo forzado no es un método efectivo para instaurar rutinas y rehabilitarse. En consecuencia, nuestro modelo presentará el estudio, el trabajo y las demás actividades discutidas como una opción condicionada: la persona privada de libertad puede elegir permanecer en su celda durante la mayor parte del día (salvo en las horas de ocio que toda persona debe poder disfrutar fuera de su celda) o puede elegir participar de una gran variedad de actividades que hagan de su paso por la prisión una etapa provechosa y útil. Este es el modelo que se implementa en algunos centros penitenciarios de Noruega con un altísimo nivel de efectividad.

Los resultados de estas actividades pueden transformarse en estímulos positivos para realizarlas. Por ejemplo, a través de talleres en los que las PPL trabajen y elaboren insumos y productos que puedan comercializarse dentro y fuera del establecimiento, redundando en beneficios económicos para ellos mismos y para sus familias.

2 / Generar puestos y espacios de trabajo acordes a la población del establecimiento.

La mayoría de las personas privadas de libertad quiere trabajar y cambiar el rumbo de sus vidas. Por eso es clave asegurar que existan puestos y espacios de trabajo acordes a la población del establecimiento, que consigan romper el círculo vicioso de baja calificación laboral

y magra acumulación de experiencia laboral que no permite a los reclusos reinsertarse en la sociedad una vez que son liberados.

3 / Generar trabajos comunitarios relacionados con el delito (justicia restaurativa).

Paralelamente, las PPL realizarán trabajos dentro de las cárceles –y fuera de los establecimientos a medida que se acerca el momento de egreso– que impactarán positivamente en las comunidades locales que las acogen y en aquellas personas que fueron víctimas del delito. Experiencias de este tipo ya existen, como en el caso del reciclaje de la sede de la Asociación de Familiares y Víctimas de la Delincuencia por parte de plantillas PPL de COMCAR y cárcel de Canelones. Estas acciones están inspiradas en la idea de la justicia restaurativa, que busca el resarcimiento de las víctimas del delito por parte de los victimarios.

Plan de rehabilitación y sistema postpenitenciario:

1 / Fortalecer a la DINALI para profesionalizar y expandir sus programas.

La vuelta a la comunidad debe iniciarse antes que la salida de la prisión ocurra. Por eso, cada PPL tendrá asociado un Plan de Rehabilitación que tome en cuenta la situación de la persona en todos sus aspectos: social, psicológico, sanitario, educativo, familiar, laboral y económico. Dicho plan estará basado en un modelo en el cual la etapa carcelaria deberá irse pareciendo progresivamente cada vez más a la vida en libertad, de forma que la transición definitiva hacia el exterior del centro penitenciario sea lo más efectiva posible.

En el pre-egreso de prisión, la salida estará guiada por un diagnóstico adecuado de las necesidades y posibilidades habitacionales que tienen los distintos perfiles de ofensores, acompañado por una articulación de políticas que brinden asistencia sanitaria, laboral y de reintegración familiar. El actor clave es la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), la cual es dependiente del Instituto Nacional de Rehabilitación y tendrá una relevancia superior en nuestro modelo. La DINALI será fortalecida con recursos materiales y humanos, de manera de que pueda profesionalizar y expandir sus programas, en particular el seguimiento del liberado con el fin de contribuir a que obtenga empleo y acompañar su situación de vida.

2 / Garantizar acceso a una vivienda temporal o permanente.

La situación habitacional es clave en este sentido, ya que un número importante de PPL terminan viviendo en la calle con pocas posibilidades de evitar la reincidencia. Por eso, se deberá garantizar el acceso a una vivienda temporal o permanente a quienes tengan un perfil especialmente crítico, ya sea a través de refugios –triplicando las plazas que ofrece actualmente la Posada del Liberado en Montevideo y ampliándola al interior– o a través de un sistema de apoyo financiero que ayude a los liberados a costear un alquiler o pensión cuando no tienen acceso a crédito. Asimismo, ciertas PPL tendrán la oportunidad de dedicar su tiempo en reclusión a construir sus propias viviendas, de manera que tengan un lugar al que ir cuando sean finalmente liberadas *[Ver capítulo Vivienda y urbanismo]*.

3 / Fomentar participación de ciudadanos rehabilitados en programas interruptores de violencia.

Fomentaremos que los ciudadanos rehabilitados del sistema penitenciario participen de un programa orientado a terminar con el círculo vicioso y epidémico de violencia. Intervenciones de este tipo (conocidas como "Cure Violence") fueron implementadas en diversas zonas conflictivas y violentas del mundo como Chicago, Honduras y Escocia, entre otras, con un impacto de reducción de homicidios de entre 41% y 73%[6].

La tarea de estos interruptores de violencia es establecer conexiones con las personas de la zona epidémica para incidir en su comportamiento, identificando disparadores de potenciales eventos violentos y mediando con las partes para evitar represalias o negociar soluciones menos violentas (por ejemplo, disputas territoriales, salidas de figuras claves del sistema penitenciario, arrestos de alto perfil), estableciendo grupos de trabajo con las personas con mayor riesgo de caer en la violencia.

Estas personas deben ser respetadas y tener fuertes vínculos con la comunidad en la cual actúan para poder funcionar como referentes de personas que hoy no los tienen. Por lo tanto, son candidatos ideales aquellos que cayeron en el delito, fueron penados y rehabilitados. Para el desarrollo de este proyecto será clave la intervención de la Dirección Nacional del Liberado en su identificación.

Medidas alternativas a la prisión:

1 / Encarar seriamente desarrollo de medidas sustitutivas que apunten a la rehabilitación.

Más allá del cometido del sistema penitenciario, la cárcel no puede ser la única institución volcada a la rehabilitación. En varios casos las personas que cometieron delitos menores pueden recibir un tratamiento más efectivo sin ser ingresados a un centro penitenciario. Por eso, es necesario contar con la posibilidad de implementar medidas sustitutivas, que apunten a la rehabilitación sin comprometer la seguridad de la población. Este es en parte el cometido del nuevo Código del Proceso Penal (2017), que permite a jueces y fiscales hacer uso de una batería de instrumentos adicionales a la prisión. El problema, sin embargo, es que las medidas sustitutivas nunca fueron desarrolladas ni instauradas. El país no cuenta con un sistema efectivo de tratamiento de adicciones ni tiene las condiciones necesarias para que los presos puedan hacer trabajos comunitarios. En muchos casos, la medida sustitutiva se reduce a una visita semanal a la comisaría, lo que supone una sanción insuficiente y alienta la delincuencia.

En muchos casos, la internación y el tratamiento de adicciones, el trabajo comunitario, la inscripción en un centro de estudios, el monitoreo electrónico o el arresto domiciliario, permiten reducir la reincidencia con respecto al encarcelamiento, cuestan menos que la cárcel e impiden que personas con delitos leves entren en contacto con reclusos más peligrosos. El nuevo Código del Proceso Penal y la Ley Nº 17.726 disponen ya de una lista de medidas alternativas que pueden imponerse, pero en los hechos no están desarrolladas, se aplican en muy pocos casos o no se les hace el seguimiento necesario. En general, es necesario encarar el desarrollo de estas medidas con seriedad y dotar su implementación con recursos materiales y humanos suficientes.

[6] Ver Cure Violence.


TALVI

Estado de Derecho y Valores Republicanos

[6]



Política Exterior y Servicio Diplomático

Recuperar la voz

Un país con la tradición internacional del Uruguay no debió nunca abandonar una política exterior que refleje un consenso razonable de todas las fuerzas políticas, alrededor de normas, principios y valores del Derecho Internacional, con los que la República se ha comprometido históricamente y que le han permitido ganarse un lugar de respeto en la comunidad internacional.

En los últimos años, Uruguay perdió voz y presencia en diferentes foros mundiales, hemisféricos y regionales. Asimismo, por razones ideológicas, Uruguay se ha quedado fuera de negociaciones comerciales que han hecho perder al país potenciales oportunidades de inserción económica y comercial, tanto en el ámbito internacional como regional (Ver capítulo Inserción comercial).

Desde un punto de vista cuantitativo, el país dispone de una red de misiones diplomáticas y consulares[1] y un número de funcionarios adecuados a la dimensión del país y a su pretendido protagonismo internacional. Desde un punto de vista cualitativo, el Servicio Diplomático uruguayo, como el de muchos otros países, se ha caracterizado desde su origen por formar funcionarios "generalistas"; quienes deben realizar indistintamente a lo largo de toda su carrera funciones de índole política, jurídica, económica-comercial, cultural o consular, con muy pocas excepciones.

El mundo de hoy exige al funcionario diplomático mayores especializaciones en áreas comerciales estratégicas para contribuir al desarrollo de su país y el manejo de nuevos métodos diplomáticos propios de este siglo.

Sería injusto afirmar que el Servicio Diplomático del país no dispone hoy de calificados especialistas en las áreas que hemos mencionado, pero no lo son como consecuencia de una capacitación específica exigida y brindada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, si no, en razón de sus propias afinidades y/o perfiles académicos o profesionales. Y, por cierto, no son suficientes para los requerimientos que exige la defensa de los intereses nacionales en el mundo de hoy.

---

[1] Uruguay cuenta con 53 embajadas y 135 consulados y otras representaciones en el exterior. Ver.



Por otra parte, para una mejor representación del país es clave que el servicio diplomático pueda sentirse cercano a una visión de país integral que incluya no solo a la capital sino al interior y las diferentes áreas productivas del país. No se representa bien un país si no se le conoce bien. No nos referimos solo al territorio físico, sino a las peculiaridades económicas, sociales y culturales de las subregiones del país, a la matriz productiva, a la logística de distribución de la producción nacional, a la problemática de la ganadería y de la agricultura, a la conformación de los precios y las peripecias de la comercialización o las condiciones del trabajo rural.

El Instituto Artigas del Servicio Exterior (IASE)[2], es responsable de los concursos de ingreso y ascenso, así como de dictar los cursos de formación y actualización para los funcionarios diplomáticos. El IASE es el gran medio por el cual la Cancillería, además de formar a los funcionarios, puede mostrar a la sociedad el trabajo realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



[2] También llamada Academia Diplomática del Servicio Exterior de la República.

Lo que soñamos

Volver a tener una Política Exterior de Estado guardiana de la soberanía nacional e independiente de vaivenes políticos, recuperar el protagonismo del Servicio Diplomático en los foros internacionales y regionales y convertir al Servicio Diplomático en un servicio público estratégico del país que defienda sus intereses y contribuya a su desarrollo.

Lo que vamos a hacer

Una Política Exterior de Estado:

- Una Política Exterior que refleje el mayor consenso nacional.
- Política de vinculación con uruguayos en el exterior.
- Apoyo a las Misiones de Paz de las Naciones Unidas.

Presencia e influencia en foros mundiales, hemisféricos y regionales:

- Mayor participación en foros internacionales.

Redimensionamiento del Servicio Diplomático:

- Una red de representaciones en el exterior acorde a los intereses del país.

Formación del servicio diplomático:

- Ampliar formación.

Vínculo del Servicio Diplomático con organizaciones y el resto del país:

- Generar vínculos.

Supervisión y funcionamiento de las Embajadas:

- Inspección de embajadas.

Una Política Exterior de Estado:

1 / Una Política Exterior que refleje el mayor consenso nacional.

Se promoverá una Política Exterior de Estado. Desde el inicio del periodo de Gobierno, se comprometerá a todas las fuerzas políticas del país en el endoso de aquellas normas, principios y valores de Derecho Internacional reconocidos por la República, a fin de que la Política Exterior del país refleje unidad cada vez que nos enfrentemos a situaciones donde estén en juego, por ejemplo, el principio de no intervención, el derecho de injerencia o la responsabilidad para proteger, la libre determinación de los pueblos, el respeto a los Derechos Humanos, la democracia como garantía de la Paz, la Protección del Medio Ambiente, etc.

2 / Política de vinculación con uruguayos en el exterior.

En esta sección corresponde destacar un componente de la actual Política Exterior en el cual vamos a seguir trabajando muy especialmente: la política de vinculación con los compatriotas uruguayos en el exterior. Esta política deberá despolitizarse absolutamente, para convertirla en un verdadero instrumento de apoyo a la diáspora uruguaya.

3 / Apoyo a las Misiones de Paz de las Naciones Unidas.

Además, nos ocuparemos especialmente de seguir trabajando con las Misiones de Paz de las Naciones Unidas. Como tradicionalmente lo ha hecho Uruguay, debemos brindar un inequívoco apoyo a estas misiones, superando las objeciones que ciertas fuerzas políticas todavía formulan a la misma. Este es un instrumento de cooperación internacional que contribuye positivamente con la imagen del país en el mundo y nos permite tener presencia en lugares conflictivos, favoreciendo un mayor conocimiento del Uruguay *[Ver capítulo Soberanía y Defensa Nacional]*.

Presencia e influencia en foros mundiales, hemisféricos y regionales:

1 / Mayor participación en foros internacionales.

Vamos a potenciar el espacio del Uruguay en foros internacionales. Apoyamos fuertemente al multilateralismo que nuestro país ayudó a construir desde sus inicios y la participación del país en todos los foros internacionales que sirvan como herramienta de difusión y promoción de la política exterior del país. Uruguay decidirá en qué foros debemos reforzar nuestra presencia y en qué otros deberemos relativizar la misma o incluso abandonarlos, en la medida que dichos foros promulguen políticas ajenas a nuestros principios o incluso atenten contra nuestra soberanía. En este sentido, debemos repensar nuestra presencia en estructuras burocráticas internacionales que, como UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas), están vacías de contenidos y fortalecer foros regionales tradicionales, donde radica el patrimonio de la integración, como ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) y OEA (Organización de Estados Americanos). A su vez, debemos reforzar nuestra presencia en organismos internacionales económicos que nos acerquen a nuevas oportunidades comerciales *[Ver capítulo Inserción comercial]*.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Trabajaremos para contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas y que Uruguay, junto a otros 192 países, ha firmado.

Redimensionamiento del Servicio Diplomático:

1 / Una red de representaciones en el exterior acorde a los intereses del país.

El país debe tener una red de representaciones en el exterior que sea funcional y responda a sus intereses, con independencia de criterios que ya no están vigentes. Hay que estar donde debemos estar. Vamos a tener presencia en donde sea necesario para cumplir con los objetivos que fije la Política Exterior, dentro de los cuales no sólo están las funciones clásicas de las misiones diplomáticas (representación, observación, protección, etc.), sino que también una inserción comercial adecuada, negociaciones económicas internacionales, captación de inversiones, y de conocimiento tecnológico, entre otros.

Con el respaldo político y técnico más amplio, se evaluará la localización de las actuales misiones diplomáticas y consulares de la República, con el fin de decidir su mantenimiento, su re-localización o su suspensión, así como la asignación de los recursos humanos y presupuestales que exijan su funcionamiento. A modo de ejemplo, debemos analizar y ampliar nuestra presencia en el norte de África[3], en la zona balcánica y en sudeste asiático.

Formación del Servicio Diplomático:

1 / Ampliar formación.

Vamos a implementar en el IASE cursos, talleres, conferencias y seminarios obligatorios y con evaluación final para todos los funcionarios del Servicio Diplomático, en todas aquellas áreas identificadas como necesarias, a saber:

- **Diplomacia Económica y Comercial ›** Vamos a formar en técnicas de negociación comercial; apertura y ampliación de mercados; marketing político y comercial; estudios de mercado; promoción de inversiones y conocimiento tecnológico. Estos cursos estarán a cargo de académicos reconocidos, diplomáticos experimentados, empresarios y profesores invitados del exterior. Tenemos mucho para hacer y aprender. A modo de ejemplo, varios países ya tienen "Embajadores Digitales" que no interactúan con Gobiernos u Organizaciones Internacionales, sino con las compañías de tecnología como Facebook, Google o Apple.
- **Nuevos métodos diplomáticos ›** La cancillería tradicional siempre se pensó de Estado a Estado. Los métodos diplomáticos para el Siglo XXI son: la para-diplomacia (actividad internacional llevada a cabo por actores no estatales), la diplomacia pública (vínculos con otros actores, como ONGs, comunidad científica, compañías transnacionales) y la diplo-

[3] Como por ejemplo el Magreb.

macia digital (uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación en la función diplomática). Estos temas estarán a cargo de expertos de diferentes Departamentos de Diplomacia existentes en Cancillerías extranjeras con experiencia en estos métodos.

› **Función Consular ›** la tarea Consular requiere funcionarios preparados en aspectos documentales y que dispongan de una sensibilidad particular que sepa afrontar las necesidades y problemas que plantea la colectividad uruguaya en el exterior.

Vínculo del Servicio Diplomático con organizaciones y el resto del país:

1 / Generar vínculos.

Vamos a vincular al Servicio Diplomático con Uruguay XXI, cámaras Empresariales, el sector exportador y el interior del país:

› **Uruguay XXI ›** hay que mejorar la coordinación de la Cancillería con Uruguay XXI. Se evaluará efectuar modificaciones legales y administrativas a fin de evitar la duplicación de funciones de este Instituto con la Dirección de Inteligencia y Promoción Comercial de la Cancillería.

› **Cámaras empresariales y de Comercio ›** promoveremos una integración estrecha y sostenida entre el Servicio Diplomático y las cámaras empresariales y de comercio de todo el país, a través de un régimen programado anualmente de pasantías, talleres, asesoramiento e intercambio de información.

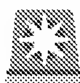
› **Sector exportador ›** el Servicio Diplomático debe saber qué vender, de qué cantidad dispone, de qué calidad, si cumple con los requisitos de determinado mercado, entre otros detalles de la oferta exportable. Con el apoyo del sector exportador y otras instituciones relacionadas promoveremos un estudio profundo de la consistencia en calidad y cantidad de la oferta exportable de Uruguay. Para un país con un perfil eminentemente exportador, la contribución del servicio diplomático es fundamental.

› **El interior del país ›** iniciaremos, como parte de la formación de los diplomáticos y de la mejora de la imagen de este Servicio, presentaciones programadas en todo el interior del país, sobre la labor que desarrolla el Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de los propios funcionarios diplomáticos. Esto permitirá a los funcionarios un mejor conocimiento del interior del país y contribuirá también a un mayor acercamiento de la sociedad uruguaya con la función diplomática.

Supervisión y funcionamiento de las Embajadas:

1 / Inspección de Embajadas.

Vamos a reglamentar la inspección de Embajadas como forma de promover las buenas conductas en el ejercicio de la función diplomática. A su vez, a través de las direcciones generales competentes de la Cancillería, se definirán estrategias anuales de promoción comercial y de inversiones para aquellas misiones que se entienda necesario, estableciendo "hojas de ruta" para las mismas, que incluirán jornadas periódicas de evaluación, tanto en Montevideo como en el Estado receptor.



Soberanía y Defensa Nacional

Hacia una puesta al día de la Defensa Nacional

La Ley Marco de Defensa Nacional aprobada en 2010 significó un avance en la consolidación del liderazgo político sobre la defensa y saldó la discusión si el país necesitaba Fuerzas Armadas o no, pero esto fue solo un comienzo. Estando los aspectos generales allí definidos, compete ahora continuar debatiendo el rol y tipo de las Fuerzas Armadas necesarias para el siglo XXI. Lo dispuesto en esta ley debe acompasar un serio y profundo debate de las demás disposiciones legales que competen a las Fuerzas Armadas en general y, luego, a cada una de ellas.

En vez de plantear una discusión seria sobre cada una de las fuerzas, las autoridades han desvirtuado el debate en defensa. Lo que más le importa al Gobierno, parece ser discutir la cantidad de oficiales superiores o generales que debe haber o el costo del sistema de retiros militares, sin plantearse la necesidad de realizar una total revisión y reorganización de las misiones y estructuras internas.

La poca profesionalidad en el manejo de los temas militares por parte del Gobierno generó fragilidad en las relaciones cívico-militares y afectó la moral de las Fuerzas. Sin embargo, no vemos los recientes sucesos como una amenaza, sino como una oportunidad de hacer las cosas mejor.

Creemos que los militares son aliados fundamentales en este debate, porque no existe un actor más preocupado por cumplir eficazmente la función militar que el propio militar.

No debatir sobre Fuerzas Armadas implica prolongar la situación de decadencia por goteo. Mientras se sigue evitando el tema, hay soldados en unidades de frontera con menos recursos que poderosas organizaciones de crimen organizado de la región; hay marineros que salen a patrullar nuestras aguas en barcos lentos y antiguos; y hay aviadores que arriesgan su vida subiéndose a aviones obsoletos.

Lo que soñamos

Una política de defensa nacional del siglo XXI, con Fuerzas Armadas profesionales, estructuradas, entrenadas, equipadas y remuneradas acorde a las necesidades presentes y futuras del país.

Lo que vamos a hacer

Marco conceptual – Actualización de las Fuerzas Armadas:

1. Ejército Nacional.
2. Armada Nacional.
3. Fuerza Aérea Uruguaya.

Misiones de Operaciones de Paz:

1. Rediseño del uso de las retribuciones.

Marco conceptual – Actualización de las Fuerzas Armadas:

Nuestra visión en defensa se centra en un reordenamiento de las misiones y tareas de las Fuerzas Armadas, actualizándolas a las realidades que enfrenta nuestro país en el siglo XXI.

Las misiones militares se pueden clasificar–a grandes rasgos–en primarias y secundarias. Las misiones primarias están asociadas a la capacidad bélica ante amenazas de fuerzas regulares; es decir, la capacidad para enfrentar un ataque armado interestatal, que afecte la soberanía y la integridad territorial. Por otro lado, las misiones secundarias se asocian más al cumplimiento rutinario de la ley, las convenciones internacionales y el apoyo a la sociedad.

El escenario de seguridad internacional actual no es el mismo que existía cuando se estipularon las estructuras que prevalecen hoy día en nuestras Fuerzas Armadas para el cumplimiento de sus misiones. Un análisis pragmático de la situación de nuestras FF.AA. nos lleva a afirmar que, aun en el improbable escenario de un ataque armado internacional, nuestro país no tendría suficiente capacidad de respuesta para repelerlo. Considerando que las amenazas de fuerzas regulares dejaron de ocupar un rol prioritario en la defensa nacional, creemos necesario revisar la doctrina de empleo y las prioridades, enfocándolas hacia el combate a las nuevas amenazas y al apoyo a la comunidad.

Esto no quiere decir dejar de lado la misión primaria de las Fuerzas Armadas. Se entiende que nuestro país debería tener, al menos, un poder militar suficiente, para disuadir o contener un ataque armado mientras opera la diplomacia para neutralizarlo.

Concretamente, el crimen organizado transnacional es la amenaza actual más importante que enfrenta nuestro país. Si bien su combate es llevado a cabo por la Policía Nacional, también tiene facetas que amenazan la seguridad nacional y, por ende, requiere la colaboración de las FF.AA. En la misma medida, el combate al terrorismo debe también ocupar un rol prioritario en las estructuras castrenses. Otros temas como el resguardo de los recursos naturales (tanto en tierra como en el mar) y de las infraestructuras críticas (agua, energía, transporte, etc.) también deben ser parte central de la defensa nacional. La ciberdefensa, por su parte, también presenta desafíos importantes para nuestro país, por lo que es necesario abordarla como una tarea prioritaria en el sistema de defensa.

Las Fuerzas Armadas tienen una organización que puede ser empleada no solo para sus fines específicos, sino también para actuar ante desastres nacionales y situaciones de emergencia. Esa misma organización también puede emplearse para cooperar con la sociedad en aspectos como la educación no formal de los ciudadanos. En este sentido, aprovechar el despliegue y las instalaciones disponibles permitiría promover planes de formación física y complementaria que favorezcan la educación y contención, particularmente en los jóvenes.

Las modificaciones a las estructuras de material y personal producto de las revisiones a realizar deben sustentarse en un minucioso presupuesto por tareas e inversiones, dejando atrás los criterios históricos de asignación de recursos a las FF.AA.

1 / Ejército Nacional.

El Ejército Nacional es la fuerza que más doctrinariamente está vinculada a la misión primaria, tanto en la asignación de recursos humanos como materiales. Considerando que ha disminuido la probabilidad de dicha hipótesis de empleo, se requiere una revisión de su estructura orgánica y de material para adecuarla a las amenazas definidas y revisar la aplicación de sus capacidades remanentes. La reciente aprobación de la Ley Nº 19.677, que autoriza a las Fuerzas Armadas a realizar tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en zonas fronterizas es un ejemplo de una misión pragmática. Otros ejemplos de misiones secundarias para el Ejército Nacional que hay que priorizar son la custodia de la infraestructura crítica nacional y el constituirse en sostén esencial del Sistema Nacional de Emergencias.

2 / Armada Nacional.

La jurisdicción territorial asignada a la Armada, que incluye la frontera de mayor extensión, es la vía de aproximación más probable para una agresión a la soberanía nacional (bélica o en el terreno de las nuevas amenazas). No obstante, esta fuerza no cuenta con los medios materiales para enfrentar esas hipótesis. Gran parte de los desafíos que enfrenta la Armada en la actualidad están vinculados a la presencia del Estado en el territorio marítimo, precisamente a la prevención y represión del delito (tanto en la franja costera como en las demás áreas marítimas de jurisdicción nacional), así como la preservación de los recursos del mar y al cumplimiento de convenciones internacionales que regulan al ámbito marítimo. Esto es sin perjuicio de resaltar la importancia que tiene también la capacidad logística de la Armada, empleada para cubrir las necesidades de abastecimiento de la misión antártica y para cumplir otras misiones secundarias tales como el rescate y salvataje marítimo y despliegues de ayuda humanitaria y personal a áreas distantes.

El despliegue territorial y la diversidad y cantidad de tareas actualmente desarrolladas por la Armada, así como la crítica situación de sus recursos materiales y humanos, impone un rápido redimensionamiento de la fuerza.

3 / Fuerza Aérea Uruguaya.

La FAU se presenta como la fuerza más limitada en términos de medios. Las funciones fundamentales de la Fuerza Aérea que hay que priorizar son las de policía aérea, comprendiendo la operación de radares, la seguridad aeroportuaria, la fiscalización de vuelos irregulares, así como la vigilancia y reconocimiento aéreo, que comprende, por ejemplo, el control del espacio aéreo. Además de esas misiones, la FAU realiza importantes actividades de apoyo a la sociedad, tales como los vuelos sanitarios, antiincendios, y de búsqueda y rescate.

Los principales problemas que enfrenta la FAU son la obsolescencia de la mayoría de su flota y la incapacidad de retener el personal altamente calificado en sus filas. El primer problema inevitablemente implica un desafío presupuestal significativo que debe ser abordado inmediatamente, o de lo contrario se correría el riesgo de incumplir con tareas de soberanía fundamentales, además de los riesgos humanos que ello conlleva. El segundo problema, la retención del personal, debe ser abordado analizando la carrera del personal subalterno y oficial, para que sea más atractiva su permanencia.

Misiones de Operaciones de Paz:

1 / Rediseño del uso de las retribuciones.

Dada la importancia que revisten las misiones de operaciones de paz (MOP) en la estrategia de defensa nacional y la política exterior de nuestro país, es necesario realizar un comentario aparte. Desde finales de la década de los ochenta, nuestro país ha estado activamente involucrado en la realización de MOP para la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los beneficios que aportan las MOP son principalmente tres: a) experiencial operacional, b) retribución por los medios materiales utilizados, c) retribuciones salariales del personal.

Si bien las operaciones que se realizan en MOP difieren mucho de las que las Fuerzas Armadas tienen asignadas en nuestro país, la experiencia operacional ha contribuido enormemente en la profesionalización y actualización operacional de las fuerzas. Algunos académicos también han argumentado que las MOP han impactado favorablemente en las relaciones cívico-militares, ya que constituyen una oportunidad de entrenamiento y experiencia operacional que, de lo contrario, quizás no estarían recibiendo en el territorio nacional. Por otra parte, la retribución que la ONU le brinda al Estado uruguayo por el equipamiento militar utilizado ha sido una fuente significativa de ingresos. Anteriormente, dichos ingresos eran gestionados directamente por cada fuerza y se utilizaban para la mejora de equipamiento y demás. Luego, el sistema cambió y pasó a ser el propio Ministerio de Defensa Nacional que los administra. Ello ha tenido sus ventajas y desventajas. La ventaja es que se transparentó el manejo de los fondos y pasó a ser administrado por civiles, pero la desventaja es que las fuerzas se vieron seriamente afectadas por esa disminución de los ingresos económicos, sin tener compensación presupuestal.

Creemos que es necesario emplear más sensatamente los dineros de la ONU por concepto de retribución de equipamiento utilizado en MOP, ya que el mismo se compone de una compensación por desgaste de los equipos. Se propone que sea el MDN quien administre los fondos, pero que dichos fondos sean efectivamente reinvertidos en el equipamiento militar, cosa que no sucede hoy día. Por último, la retribución salarial que reciben los militares por su participación en MOP tiene un impacto social significativo, ya que dichos ingresos son mayoritariamente utilizados para vivienda y mejora social de sus núcleos familiares. Con el fin de mejorar dicho impacto social, proponemos implementar un programa piloto en el MDN que guíe en materia de economía personal a los funcionarios que han ido en MOP, con el fin de brindarles mejores herramientas para la administración e inversión de esas retribuciones de la ONU, logrando así mayores niveles de integración y progreso de los militares en la sociedad.





Sistema Judicial

Eficaz, eficiente y accesible

El Poder Judicial uruguayo tiene como característica distintiva su alta calidad técnica, su independencia y su ausencia de corrupción. Estos elementos son una garantía para los justiciables y aseguran un sistema justo, transparente y adecuado para la resolución de disputas. Nuestro Poder Judicial lidera, luego de Canadá, el ranking latinoamericano de independencia judicial y es, de acuerdo con Latinobarómetro, el segundo Poder Judicial mejor valorado de las Américas.

Un sistema republicano de gobierno requiere para su eficaz funcionamiento y para el cumplimiento de las garantías democráticas una clara división de poderes asegurada por la existencia de pesos y contrapesos como forma de evitar abusos de un poder sobre otro. El Poder Judicial ha demostrado su compromiso con los valores democráticos, evitando contaminarse con el gobierno de turno.

Sin embargo, como todo sistema es perfectible. Existen fallas que deben ser corregidas y disposiciones que pueden y deben ser modernizadas para seguir mejorando el funcionamiento de nuestro Sistema Judicial.

El hecho de que nuestro Poder Judicial hoy sea ejemplar no es excusa para dejar modificaciones de lado; por el contrario, es justamente la razón por la cual no pueden ser obviadas.

Lo que soñamos

Un Poder Judicial eficaz, eficiente y accesible a todos, que proporcione un servicio de excelencia administrando correctamente los recursos públicos en todos los procedimientos, entendiendo al litigio como última opción y no como primera, con jueces motivados e incentivados para el mejor cumplimiento de sus tareas.

Lo que vamos a hacer

Carrera judicial:

1. Reformar la carrera judicial.
2. Determinar regiones para desarrollo de carrera judicial.
3. Reglamentar traslados.
4. Optimizar nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Medios alternativos de resolución de disputas:

1. Establecer un sistema de incentivos y evaluar a Jueces de Conciliación.
2. Hacer foco en medios alternativos de resolución de conflictos.

Garantías para personas en situación de vulnerabilidad:

1. Coordinar los distintos servicios de defensoría pública actuales.
2. Fomentar adopción de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Carrera judicial:

Desde hace algunos años se viene discutiendo la idea de regular la carrera judicial[1]. En otros países, como por ejemplo España, existe una verdadera y completa regulación de la carrera judicial. Uruguay no puede quedar ajeno a ello.

1 / Reformar la carrera judicial.

Reformaremos la carrera judicial para hacerla más atractiva y apuntar a la regionalización. Es fundamental desarrollar una carrera judicial que permita captar los mejores abogados que tengan vocación por la judicatura. Para ello proponemos: a) permitir la elección del destino a los mejor calificados, ya sea en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay o posteriormente de acuerdo a un sistema de evaluación objetivo, y b) dar certezas de permanencia a los jueces en los destinos cuando así lo necesiten, como por ejemplo durante el año lectivo a los magistrados que tengan hijos en edad escolar o liceal.

2 / Determinar regiones para desarrollo de carrera judicial.

Con respecto a la regionalización, proponemos establecer determinadas regiones en las cuales los jueces puedan desarrollar sus tareas con posibilidad de ascenso intrarregional. La realidad nos muestra que hoy en día un juez puede ser oriundo de Lavalleja, iniciar su carrera en Paysandú y, a los pocos meses, ser designado en Rivera. Estas situaciones producen un verdadero desgaste y hacen poco atractiva la carrera judicial, la cual se termina eligiendo muchas veces por descarte en búsqueda de una oportunidad laboral, y alejan a los verdaderamente apasionados por ejercerla y a su vez los más capacitados para la tarea. Modificaremos la práctica que implica que los magistrados inicien su carrera en el interior del país y solo puedan ser ascendidos mediante traslados a los Juzgados capitalinos.

3 / Reglamentar traslados.

En otro orden, reglamentaremos los traslados, que hoy pueden ser efectuados discrecionalmente por razones de "buen servicio"[2]. Deberán ser llevados a cabo de acuerdo a criterios claros y objetivos. Asimismo, incorporaremos concursos de oposición y méritos para cubrir las vacantes.

4 / Optimizar nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esta acción busca hacer el proceso más transparente, que su rol se conozca y se valoren de manera acorde los valiosos servicios prestados por los magistrados. Sin modificar preceptos constitucionales[3], democratizaremos el proceso, por ejemplo, integrando a diversos actores en la discusión (Asociación de Magistrados, Colegio de Abogados, cátedras universitarias, etc.) y realizando audiencias públicas, donde los legisladores podrán intercambiar con los candidatos en consideración.

[1] Tribuna del Abogado Nº 185, Editorial, Diciembre 2013 Colegio de Abogados del Uruguay.
[2] Conforme lo dispuesto por el artículo 246 de la Constitución de la República.
[3] El artículo 236 de la Carta establece que los integrantes de la SCJ (y del TCA, por reenvío del 308) deben ser designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes o, pasados 90 días, ascenderá el Ministro de Tribunal de Apelaciones con mayor antigüedad en su cargo.

Medios alternativos de resolución de disputas:

1 / Incentivos y evaluación de Jueces de Conciliación y medios alternativos de resolución de disputas.

Corresponde que el Sistema Judicial no solo reconozca la eficacia de los medios alternativos de resolución de disputas, sino que también busque cómo compatibilizarlos. Hoy en día, la conciliación previa -requerida constitucionalmente- se ha desnaturalizado y solo supone un escollo para llegar al verdadero proceso judicial. Estableceremos un sistema de incentivos y evaluaremos a los Jueces de Conciliación o con competencia en materia de conciliación en base a conciliaciones tentadas y exitosas. Asimismo, haremos foco también en otros medios alternativos de resolución de conflictos como la mediación, la nueva ley de arbitrajes internacionales o incluso los más innovadores como la Justicia Colaborativa, un mecanismo que busca determinar los intereses de las partes involucradas en la búsqueda de una solución común del problema que existe entre ellas.

Garantías para personas en situación de vulnerabilidad:

Un Sistema Judicial justo y equitativo es aquel que reconoce la existencia de condiciones que dificultan el acceso de determinadas personas a la Justicia y que por tanto, toma medidas tendientes a asegurar este derecho humano básico.

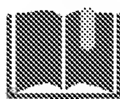
1 / Coordinar los distintos servicios de defensoría pública actuales.

Coordinaremos los distintos servicios de defensoría pública actuales, tales como la Defensoría de Oficio, los Consultorios Jurídicos de las Universidades, servicios gratuitos prestados por ONGs, etc., a través de mecanismos informáticos que permitan acercar la Justicia a los más vulnerables.

2 / Fomentar adopción de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Sin embargo, la vulnerabilidad no es solo económica: también deben ser tenidos en cuenta factores como salud, género, religión, cultura, etc. que obstan al efectivo acceso a la Justicia que todo ciudadano debe tener asegurado. En esta línea, fomentaremos la adopción de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, ya en proceso de implementación por el Poder Judicial. Esto incluirá, por ejemplo, la accesibilidad para discapacitados motrices (vía ascensores o elevadores) o sensoriales (intérpretes de señas, lenguaje en Braille, etc.) y la formación de funcionarios del Poder Judicial en el trato de personas en situación de vulnerabilidad.

Las propuestas de reforma del Código del Proceso Penal se encuentran desarrolladas en el apartado de Justicia Penal; la autonomía presupuestal del Poder Judicial y reforma del proceso Contencioso-Administrativo y de nulidad de actos administrativos están previstas en el capítulo de Constitución y Estado de Derecho, y sobre mecanismos de Justicia Tributaria ver Política tributaria.



Constitución y Estado de Derecho

Por reglas de juego que trasciendan al gobierno de turno

El Uruguay siempre tuvo una fuerte institucionalidad en cuyo marco, con insoslayables excepciones, se reconocieron derechos humanos de avanzada. Sin embargo, los últimos años han mostrado una involución preocupante. La inusitada cantidad de leyes declaradas inconstitucionales propició un relacionamiento áspero entre los poderes políticos y el Poder Judicial. El gobierno repetidamente incumplió fallos judiciales, llegando al extremo de aprobar una ley facultando al Estado a diferir el pago por litigios perdidos cuando excedieran determinado monto (artículo 15 de la Ley Nº 19.535). Se han promulgado leyes que cercenan la libertad individual, sin un beneficio claro para el interés general. Se han dejado de lado reformas que no pueden seguir esperando más, como la actualización del vetusto procedimiento contencioso administrativo, cuyas reglas aún no se adaptaron a las incorporadas hace ya más de 30 años por el Código General del Proceso.

Es indudable que Uruguay es una democracia sólida con un Estado de Derecho firme y garantista, pero todavía queda mucho por hacer si no queremos que el incumplimiento de las reglas de juego siga erosionando la seguridad jurídica que nos caracteriza.

Proponemos recuperar los pilares fundamentales de nuestra República, asegurando la separación de poderes y la autonomía y libertad de los poderes constituidos, fortaleciendo al Poder Judicial y reviendo todo instrumento que atente contra la plena vigencia de su actuación y la libertad y defensa de los ciudadanos.

Lo que soñamos.

Un Estado que dé el ejemplo y cumpla a cabalidad con sus obligaciones en un marco institucional que asegure que el cumplimiento de las normas y la adhesión al Estado de Derecho no queden en manos del gobierno de turno.

Lo que vamos a hacer:

Fortalecimiento del contralor:

- Reforma del proceso Contencioso Administrativo.
- Establecer una Comisión Bicameral para el estudio de los gastos observados de las dependencias estatales.
- Revitalizar el proceso que permite al Tribunal de Cuentas caratular observaciones graves como de Urgente Consideración.

Protección de la ciudadanía:

- Darle al Poder Judicial una dotación acorde a sus necesidades.
- Derogación de la Ley que faculta al Estado a diferir el pago por litigios perdidos.
- Derogación de la Ley de Medios por contrariar la libertad de expresión.

Fortalecimiento del contralor:

1 / Reforma del proceso Contencioso Administrativo

El proceso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) se sigue rigiendo subsidiariamente por el antiguo Código de Procedimiento Civil, cuya promulgación data de 1878. El proceso es sumamente engorroso y atado al papel. Además, como todas las acciones de nulidad deben ser presentadas ante el TCA, los casos toman años en resolverse[1]. La Constitución prevé la posibilidad de crear organismos inferiores (Art. 320) pero esto nunca se implementó. En los últimos años se han suscitado diferentes iniciativas de reforma, pero ninguna se concretó.

Crearemos juzgados inferiores en lo Contencioso Administrativo que permitan descongestionar el Tribunal e incorporar potestades ejecutivas para que el Tribunal no solo juzgue, sino que haga ejecutar lo juzgado[2]. Esto no solo descongestionará al Tribunal, difiriendo las etapas procesales de conocimiento a Juzgados inferiores, sino que brindará mayores garantías[3].

En lo pertinente, adaptaremos el proceso a las disposiciones del CGP y dejaremos de lado el CPC. Por ejemplo, acortando los plazos para el dictado de sentencia y estableciendo la perentoriedad en general.

Liberaremos el acceso a la consulta de expedientes y la base de jurisprudencia del TCA, que hoy deben ser abonados.

2 / Establecer una Comisión Bicameral para el estudio de los gastos observados de las dependencias estatales.

El Tribunal de Cuentas de la República (TCR) audita los gastos de las dependencias estatales y puede observarlos cuando se apartan de la legalidad. Sin embargo, el incumplidor puede simplemente insistir con el gasto y realizarlo igualmente. En ese caso, el TCR remite el expediente al Poder Legislativo o a la Junta Departamental correspondiente, según preceptúa la Constitución (artículo 211 literal B), "a sus efectos". No obstante, el Poder Legislativo, nunca analiza estos informes. De manera simple, se puede modificar esta situación para que las observaciones no caigan en saco roto, por ejemplo, estableciendo una Comisión Bicameral dedicada a su estudio.

3 / Revitalizar el proceso que permite al Tribunal de Cuentas caratular observaciones graves como de Urgente Consideración.

Revitalizaremos el proceso que permite al Tribunal de Cuentas remitir expedientes con observaciones graves a la Asamblea General o a la Junta Departamental caratulados como "de Urgente Consideración", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 125 y siguientes del TOCAF. Como establecen las normas indicadas, la Presidencia podrá requerir un informe a la Junta de Transparencia y Ética Pública, que deberá ser enviado a la Justicia, "de corresponder".

---

[1] Una máxima legal de origen anglosajón enseña que justicia demorada es justicia denegada.
[2] Hacemos referencia a la posibilidad de que un litigante pueda intimar al cumplimiento ante el propio TCA bajo apercibimiento de responsabilidad penal por desacato u omisión de los deberes del cargo, incluso previendo la posibilidad de demandar a la Administración por daños y perjuicios.
[2] Por ejemplo, hoy las declaraciones testimoniales son llevadas a cabo bajo la dirección de funcionarios. Con la creación de juzgados de primera instancia, dichas diligencias se realizarán bajo la conducción de magistrados.

Protección de la ciudadanía:

1 / Darle al Poder Judicial una dotación acorde a sus necesidades.

Para que las personas puedan gozar de sus derechos, deben tener acceso a la Justicia y ella debe tener los recursos económicos para cumplir con sus cometidos. En nuestro gobierno, el Poder Judicial tendrá en todo momento una dotación acorde a sus necesidades, para el buen cumplimiento de sus funciones.

El Estado debe cumplir con sus obligaciones de la misma manera que lo hacen los privados.

2 / Derogación de la Ley que faculta al Estado a diferir el pago por litigios perdidos.

Derogaremos inmediatamente el artículo 15 de la Ley Nº 19.535 (Rendición de Cuentas 2016), que dio nueva redacción al inciso segundo del artículo 52 de la Ley Nº 17.930, facultando al Estado a diferir el pago por litigios perdidos cuando el monto de la pena exceda determinado monto. Esta disposición pone al Estado en una situación diferente al común de los individuos, contraría el principio de igualdad y es claramente inconstitucional.

3 / Derogación de la Ley de Medios por contrariar la libertad de expresión.

La Ley de Medios (Nº 19.307) establece varias medidas cercenadoras de la libertad de expresión como, por ejemplo, la imposición de emitir una determinada cantidad de contenido de producción nacional o la obligación de ceder espacios gratuitamente al Estado para la realización de campañas "de bien público". Asimismo, creó varios organismos de contralor que en los hechos quedan bajo el control del gobierno, dándole la posibilidad de orientar contenidos y de imponer duras sanciones a las emisoras. La Suprema Corte de Justicia ya ha declarado la inconstitucionalidad de varias de sus disposiciones. Tanto esta ley como su decreto reglamentario (Nº 160/019) deben ser derogadas.

POR MÁS:

- Sobre la derogación del Decreto Nº 165/006, que interpreta a la ocupación como extensión del derecho de huelga › Ver capítulo Relaciones laborales.
- Sobre la regulación y control de empresas estatales de derecho privado › Ver capítulo Empresas y servicios públicos.
- Sobre la Junta de Transparencia y Ética Pública, Corte Electoral y Ley de Acceso a la Información Pública › Ver capítulo Transparencia y políticas anticorrupción.
- Sobre mecanismos de Justicia Tributaria › Ver capítulo Política tributaria.
- Sobre reformas al Nuevo Código del Proceso Penal › Ver capítulo Justicia Penal



Transparencia y Políticas Anti corrupción

Deber de los gobernantes, derecho de los gobernados

Nuestro país está acostumbrado a tener buenos resultados en las mediciones internacionales anticorrupción, lo que hasta hace pocos años llevaba a que existiera una percepción relativamente generalizada de que la corrupción no era un problema importante del país. Sin embargo, en los últimos años se han suscitado diversos hechos de corrupción, llegando la sospecha hasta al propio vicepresidente de la República, y la falta de transparencia en la gestión de los dineros públicos ha ganado protagonismo con noticias de impacto. En definitiva, hoy se reconoce que el país no es inmune al fenómeno.

Por otro lado, existe particularmente un acostumbramiento ciudadano a la 'pequeña corrupción' cotidiana, producto de la reproducción de prácticas como el clientelismo político, con su correspondiente falta de sanción social. Estos hechos provocan recelo, entre otros, hacia líderes políticos y, lo que es más grave, una desconfianza generalizada en el sistema. En el relevamiento continental de confianza en las instituciones realizado por Latinobarómetro, los partidos políticos figuran en el último puesto en todos y cada uno de los países de América Latina, confirmando esta peligrosa tendencia de la que Uruguay no se exceptúa más[1].

Si queremos evitar la corrupción a gran escala, aquella notoria y sistémica a la que desafortunadamente la mayoría de América Latina está acostumbrada, es necesario reivindicar y abonar la cultura y tradición democrática de nuestro país, contar con instituciones públicas sólidas, respetar a rajatabla valores democráticos como la libertad de prensa y de expresión y contar con un sistema político y de partidos que recobre la confianza de los ciudadanos a través de propuestas concretas, accionar recto y políticos que decididamente vengan a servir y no a servirse.

[1] Informe Latinobarómetro, 2018.

Lo que soñamos

Un país libre de corrupción, ético, transparente y confiable, que sirva a sus ciudadanos, que use eficientemente los fondos públicos y que rinda cuentas por ellos. Un sistema político comprometido con la transparencia que revalorice su condición de servidor del pueblo.

Lo que vamos a hacer

Legislación y contralor:

1. Incorporación de las figuras de enriquecimiento ilícito, arrepentido y extinción de dominio.
2. Información Pública y Datos Abiertos.
3. Reglamentación de los Pedidos de Informes
4. Fortalecimiento de los organismos de contralor.

Financiamiento de los partidos políticos:

1. Redistribuir el financiamiento público a los partidos políticos.

Legislación y contralor:

1 / Incorporación de las figuras de enriquecimiento ilícito, arrepentido y extinción de dominio.

Consideramos imperiosa la modernización de nuestra legislación anticorrupción. Aquellas jurisdicciones que han librado y ganado la batalla contra la corrupción estructural cuentan, casi sin excepciones, con tres leyes fundamentales: enriquecimiento ilícito, arrepentido y extinción de dominio. Enriquecimiento ilícito para detectar y penar aumentos de patrimonios injustificables; arrepentido para hacer mella en redes de corrupción de otro modo inexpugnables; extinción de dominio para recuperar ágilmente los bienes producto de la corrupción.

Tanto la creación de la figura de enriquecimiento ilícito como del arrepentido fueron presentadas al Parlamento y se encuentran a estudio. El proyecto de ley que tipifica el enriquecimiento ilícito cuenta con media sanción, habiendo sido aprobado por el Senado por unanimidad, lo que indica a priori un compromiso del sistema político en este sentido.

2 / Información Pública y Datos Abiertos.

Las personas deben tener acceso a toda la información generada por el Estado dentro de los límites razonables. Estos límites se establecieron de manera muy laxa en la Ley de Acceso a la Información Pública (Nº 18.381), lo que ha permitido que los organismos declaren información confidencial sin un justificativo válido, negando así el derecho de la ciudadanía de acceder a la misma. El órgano que recibe denuncias por incumplimiento, la Unidad de Acceso a la Información Pública, debe ser quitado de la órbita de Presidencia de la República y se le deben dar mayores potestades para obligar a proporcionar información incorrectamente denegada.

En la misma línea, y siguiendo la tendencia mundial a la transparencia y al gobierno abierto, en la cual Uruguay se encuentra a la vanguardia, incorporaremos una ley de Datos Abiertos[2]. Todos los juegos de datos generados por dependencias estatales serán por defecto públicos, debiendo ser declarados reservados uno a uno fundamentando sus motivos individualmente, quedando estrictamente prohibida la reserva genérica. Los datos serán incorporados a una página web creada a esos efectos y quedarán libremente disponibles.

También propenderemos hacia una mayor transparencia presupuestaria, en el entendido de que es un derecho de todo ciudadano y una importante herramienta de control para los legisladores conocer al detalle la manera en que se gastan los recursos públicos[3]. Se publicarán con acceso libre y de manera ordenada e inteligible indicadores de gasto, con nivel de ejecución y objetivos precisos, en portales web dispuestos a esos efectos. [Ver capítulo Sistemas de evaluación, control y retroalimentación del gasto público]

---

[2] A pesar de la existencia de sitios como datos.gub.uy o catalogodatos.gub.uy, de acuerdo con un relevamiento llevado a cabo por DATA, solo 27 organismos y 150 juegos de datos están publicados.
[3] Por ejemplo, resulta inadmisible que la Contaduría General de la Nación vete el acceso de los legisladores al Sistema Integrado de Información Financiera.

3 / Reglamentación de los Pedidos de Informes.

Los pedidos de informes son uno de los instrumentos primordiales de contralor legislativo, establecidos en la Constitución de la República (art. 118), donde se habilita la fijación del plazo de cumplimiento por vía legal. La Ley Nº 17.673 en 2003 fijó este plazo en 45 días hábiles, con posibilidad de extensión por 30 más. De seguir sin ser respondidos, el legislador puede solicitar que se vuelva a formular el pedido por intermedio de su Cámara, con plazo de 30 días hábiles adicionales. En total pueden pasar más de 5 meses entre la realización del pedido y su –eventual– respuesta.

En el año 2008 la Ley Nº 18.381, de Acceso a la Información Pública, estableció el derecho de cualquier persona de efectuar solicitudes de información, con plazos mucho más acotados de 20 días hábiles extensibles por 20 más, e incluso la posibilidad de reclamar judicialmente su cumplimiento en caso de omisión del sujeto obligado. Esto ha llevado a que legisladores terminen usando esta vía por la ineficacia del instrumento constitucional que les es propio[4].

Por tanto, modificaremos la Ley Nº 17.673 estableciendo plazos menores y obligatorios, junto con eventuales sanciones por incumplimiento más allá del llamado a Sala a que hacen referencia los artículos 119 y 121 de la Carta.

4 / Fortalecimiento de los organismos de contralor.

La Junta de Transparencia y Ética Pública (Jutep) debe ser fortalecida y dotada de mayor autonomía. Adicionalmente, podrá recibir denuncias de la ciudadanía, por ejemplo a través de su página web como sucede con organismos de transparencia de otros países (como el *Independent Committee Against Corruption australiano*).

La Corte Electoral deberá llevar a cabo auditorias periódicas de las finanzas de los partidos políticos y darles la mayor difusión posible. Por ley se asignarán las potestades, recursos humanos y financieros y sanciones por incumplimiento para cumplir esta función a cabalidad.



"En una democracia de verdad, el pueblo no debe conformarse con elegir a sus gobernantes, debe gobernar a sus elegidos".

José Batlle y Ordóñez

---

[4] El Observador - Legisladores recurren cada vez más a la Justicia para que el Estado les de información.
[5] Por cada voto en la elección nacional de octubre (primera vuelta) se otorgan 87 UI (aproximadamente $U 365), mientras que anualmente se dan solamente 4 UI ($U 17).

Financiamiento de los partidos políticos:

1 / Redistribuir el financiamiento público a los partidos políticos.

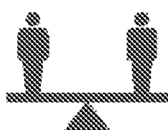
Consideramos indispensable una redistribución del financiamiento público a los partidos políticos. Actualmente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 18.485, el Estado asigna en forma desproporcionada recursos a los partidos en momentos eleccionarios, financiando escasamente en años no electorales. Esto ha llevado a que los partidos minimicen su estructura profesional permanente, viendo mermada en consecuencia su capacidad propositiva tanto cuantitativa como cualitativamente. A su vez, ello genera incentivos perversos como la colocación de cuadros políticos en organismos estatales para que contribuyan al financiamiento de sus partidos. Redistribuiremos estas partidas de manera de asegurar un funcionamiento permanente a los partidos y a sus cuadros técnicos.

Nuestras propuestas acerca de las empresas estatales de derecho privado y el Tribunal de Cuentas se encuentran desarrolladas en los capítulos de Empresas y servicios públicos y Constitución y Estado de Derecho, respectivamente.

OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Planteamos la creación de un Observatorio de Transparencia y Anticorrupción que contribuya a fortalecer las tareas de control y prevención de la corrupción, a partir de la cuantificación del fenómeno y del análisis institucional y social en el cual se desarrolla. Proporcionará cifras oficiales, las cuales habrán de facilitar el monitoreo y evaluación de las políticas dirigidas a combatir la corrupción. Proponemos que el Observatorio se encuentre liderado por la JUTEP pero con la representación de las distintas instituciones que trabajan en estas temáticas, de manera que existan canales eficientes de traspaso de información. A su vez, el Observatorio trabajará en algunas de las etapas de producción información con organizaciones de la sociedad civil.


VTV



Derechos Humanos

Por los más desprotegidos

Los Derechos Humanos, una serie de preceptos de cumplimiento obligatorio emanados del Derecho Natural[1] y positivados progresivamente a lo largo de la historia, son la piedra angular de toda coexistencia societaria. Fueron ya reconocidos por las Instrucciones del Año XIII y posteriormente fundamentados a partir de la primera Constitución de 1830.

Las disposiciones más relevantes de nuestra Carta en este sentido son los artículos 72 y 332, donde se reconoce la preexistencia de derechos, deberes y garantías "inherentes a la personalidad humana o derivados de la forma republicana de gobierno", estableciendo que "no dejarán de aplicarse por la falta de reglamentación respectiva".

Nuestra Constitución, al decir de Casinelli Muñoz, no atribuye ni confiere derechos "según la voluntad del propio constituyente, sino que se parte de la base de que los habitantes, como individuos de la especie humana, ya tienen -y tendrían aunque la Constitución no lo dijera- una esfera de derechos fundamentales que constituye un mínimo respecto del cual la Constitución no hace sino precisar, reglamentar y garantir"[2].

A través de estas interpretaciones, y a influjo principalmente de la entrada en vigencia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica[3] y del denominado 'Bloque de Constitucionalidad' a partir de la Sentencia 365/09 de la SCJ, se entiende actualmente que la enumeración de DDHH no es taxativa, que se encuentra en constante expansión, y que su fuente no es exclusivamente legal.

Esto implica que el Uruguay debe estar constantemente atento a las violaciones de cualesquiera de los DDHH y que, al mismo tiempo, debe extremar los cuidados en los tratados que ratifica, dos puntos cuyo cumplimiento deja mucho que desear.

Se debe hacer foco en la formación y difusión como política de Estado, en la institucionalidad, en el trato a adultos mayores, en un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia, en los migrantes y en la inclusión e integración de poblaciones históricamente discriminadas. Los DDHH deben ser despolitizados y tratados con la seriedad que merecen.

---

[1] Así, Correa Freitas enseña que la Constitución de la República "consagra la filosofía iusnaturalista, admitiendo la existencia de derechos del hombre que son anteriores y superiores a los del Estado". Correa Freitas, Ruben, Constitución de la República Anotada y Concordada, FCU, Cuarta Edición, 2015, p. 41.
[2] Casinelli Muñoz, Horacio, Derecho Público, FCU, Primera Edición, 2009, pp. 99 y ss.
[3] Ratificada por el art. 15 de la Ley N° 15.737.

Lo que soñamos

Un país serio, con un Estado de Derecho sólido, que respete los Derechos Humanos de toda la población imparcialmente, especialmente de aquellos más desprotegidos que son los que más requieren del auxilio estatal, donde se trabaje en pos de su progreso y donde nadie sea dejado de lado.

Lo que vamos a hacer

Visibilidad y aplicación práctica:

- Implementar legislación aprobada.
- Formación y difusión de los DDHH.
- Generar ámbitos de intercambio.

Institucionalidad:

- Reformular funcionamiento de organismos.
- Potenciar el Comisionado Parlamentario Penitenciario.
- Activar el rol de la sociedad civil.
- Fortalecer y replicar la Defensoría del Vecino y la Vecina.

Adultos mayores:

- Crear un área específica para Adultos Mayores dentro del Sistema de Cuidados.
- Control de establecimientos prestadores de servicios de cuidados a Adultos Mayores.
- Vigorizar la fiscalización.
- Revisar los Servicios de Inserción Familiar.

Sistema Integral de Protección de la Niñez y la adolescencia:

- Agilizar procesos de adopción.
- Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Creación de una Defensoría Pública del Recién Nacido.
- Decisión Final de Adopción.

Inmigrantes:

- Atender la situación de los migrantes de manera interdisciplinaria.

Inclusión e integración:

- Garantizar derechos y sensibilizar a la población.

Visibilidad y aplicación práctica:

1 / Implementar legislación aprobada.

Debemos lograr que las convenciones suscritas y legislación aprobada por Uruguay sean implementadas, concientizando y capacitando a los actores en los distintos niveles del Estado para llevarlas a la práctica. Esto implicará la realización de un mayor análisis a la hora de ratificar tratados para determinar su viabilidad práctica, no solo teórica[4]. Una vez suscriptos, se debe llevar a cabo un seguimiento y estudio para corroborar si están teniendo efectos positivos en nuestra sociedad.

2 / Formación y difusión de los DDHH.

Trabajaremos en la formación en DDHH y en su difusión. Es necesario capacitar a todos los operadores del Derecho sobre ellos, con especial énfasis en legisladores y jueces. Tampoco pueden ser obviados funcionarios públicos que trabajan en el campo y que son quienes pueden aplicar o hacer valer cada uno de estos tratados de DDHH, como por ejemplo el MIDES, el INAU, el CODICEN o el MTSS, entre otros. La difusión, por su parte, debe ser extendida a la ciudadanía en general, evaluando la posibilidad de trabajar los DDHH desde el nivel escolar.

3 / Generar ámbitos de intercambio.

Finalmente, generaremos ámbitos de discusión e intercambio más eficientes e inclusivos entre los distintos grupos y actores de la sociedad civil vinculados a los DDHH.

Institucionalidad:

1 / Reformular funcionamiento de organismos.

En la actualidad existen a nivel estatal dos organismos dedicados a trabajar en Derechos Humanos: la Institución Nacional de DDHH (creada por la Ley Nº 18.446 dentro del Poder Legislativo) y la Secretaría de DDHH, que funciona bajo la órbita de Presidencia (creada por el art. 229 de la Ley Nº 17.930). Ambas tienen roles diferenciados, ya que mientras que el INDDHH tiene el cometido legal de recibir denuncias, elaborar recomendaciones y realizar propuestas, la Secretaría se encarga principalmente de su ejecución y de la coordinación interministerial para llevar adelante políticas con perspectiva de DDHH.

Reformularemos el diseño y el funcionamiento de ambos organismos para que cumplan sus cometidos a cabalidad. En esa línea, y promoviendo la despolitización de los DDHH y su erección como política de Estado, eliminaremos la posibilidad de designar miembros del INDDHH por mayoría absoluta de la Asamblea General si no se alcanzan los dos tercios requeridos (prevista por el art. 37 de la Ley Nº 18.446), haciendo perentorio el requisito de mayorías

[4] A modo de ejemplo, Uruguay actualmente es el único firmante de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, algo que por más loable que aparezca, carece de sentido.

especiales, para asegurar la imparcialidad de sus integrantes. Con respecto a la Secretaría, revisaremos su ubicación institucional, para superar las fundadas críticas a la existencia de Secretarías en la órbita de la Presidencia (y no del Poder Ejecutivo), y trabajaremos para que se convierta en un verdadero cuerpo asesor, en contacto permanente con todos los Ministerios al momento del diseño de sus políticas.

2 / Potenciar el Comisionado Parlamentario Penitenciario.

Asimismo, la creación del Comisionado Parlamentario Penitenciario (Ley Nº 17.684) fue una enorme innovación legislativa que debemos no solo mantener sino potenciar. Ha hecho desde su creación importantes aportes, tanto de denuncia como de propuesta, en uno de los temas más complejos de la política social: el sistema penitenciario. No obstante eso, para asegurar su rol técnico y su continuidad como organismo parlamentario de protección de los derechos humanos, es necesario avanzar en su fortalecimiento institucional.

3 / Activar el rol de la sociedad civil.

Más allá de organismos estatales, la promoción de los derechos humanos requiere un activo rol de la sociedad civil. Cabe recordar el papel fundamental cumplido en la redacción y aprobación de la propia Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. El Estado debe crear nuevos mecanismos de participación de la sociedad civil de manera de asegurar diversidad, pluralismo, variedad de perspectivas técnicas y transparencia, dando espacio a los involucrados en la atención de sus propias realidades. Fomentar una sociedad civil fuerte, activa e independiente requiere de una actitud abierta y plural desde los ámbitos de decisión de política pública.

4 / Fortalecer y replicar la Defensoría del Vecino y la Vecina.

Finalmente, es muy valioso el trabajo hecho por la Defensoría del Vecino y la Vecina de Montevideo. Ha colaborado en la resolución de muchos conflictos de convivencia y demandado respuestas desde una perspectiva de derechos humanos. Debe fortalecerse su rol y estudiarse la promoción de ámbitos similares en todas las intendencias.

Adultos Mayores:

1 / Crear un área específica para Adultos Mayores dentro del Sistema de Cuidados.

Mientras que el Sistema de Cuidados incluye un área especializada en Primera Infancia, no destina recursos específicamente a Adultos Mayores, sino que lo hace a través de "Personas en Situación de Dependencia". Consideramos que se debería crear un área específica para atender y proteger a esta población.

2 / Control de establecimientos prestadores de servicios de cuidados a Adultos Mayores.

Con respecto a los establecimientos que ofrecen servicios de cuidados a los adultos mayores, en 1998 se le confirió al Ministerio de Salud Pública competencia para su regulación, habilitación y fiscalización[5]. Sin embargo, las potestades fueron transferidas al MIDES en el 2013[6] y vueltas a reestablecer al MSP en 2016[7], pero conservando en el MIDES la regulación y fiscalización en materia social. Actualmente, por tanto, las potestades se encuentran divididas entre dos ministerios de manera ilógica, confusa e ineficiente. Asignaremos el control integral de la regulación, habilitación y fiscalización de establecimientos que ofrezcan servicios de cuidados a personas mayores al MIDES.

3 / Vigorizar la fiscalización.

En la misma línea, se debe fortalecer la fiscalización para asegurar las condiciones básicas a esta población vulnerable, dado que según una investigación del diario El País, solo 18 de los casi mil hogares de ancianos están habilitados[8].

4 / Revisar los Servicios de Inserción Familiar.

Finalmente, observamos con preocupación el fenómeno de los denominados Servicios de Inserción Familiar. Su ley de creación los definió como "servicios ofrecidos por un grupo familiar que alberga en su vivienda a personas mayores autoválidas, en número no superior a tres". El decreto reglamentario, que establece pormenorizadamente las características que deben tener las casas de salud, exceptúa a los SIF aludiendo a que habrá una regulación futura específica, que hasta ahora no se verificó. Por tanto, en la actualidad no están sujetos a ninguna norma de actuación. Estudiaremos la pertinencia de mantener esta modalidad, especialmente por la posibilidad de abuso y de vulneración de derechos que implica que unos pocos adultos mayores estén en un domicilio particular.

Sistema Integral de Protección de la Niñez y la Adolescencia:

1 / Agilizar procesos de adopción.

Siguiendo las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de la ONU, debemos dar un abordaje integral a la niñez que tome en cuenta toda la trayectoria del menor y las circunstancias que impactan en su vida, como la salud, educación, vivienda, nivel socioeconómico, etc.

Uno de los derechos fundamentales de todo niño es el de vivir en familia, base de la sociedad de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 40 de la Constitución. Sin embargo, este derecho es flagrantemente violado en niños que esperan su adopción, ya que el proceso adolece de

[5] Mediante la Ley N° 17.066 – Régimen de los Establecimientos Privados que alojan Adultos Mayores.
[6] Art. 298 de la Ley N° 19.149 – Rendición de Cuentas 2012.
[7] Art. 517 de la Ley N° 19.355 – Presupuesto 2015-2020, reglamentado por el Decreto N° 356/016.
[8] Hogares de ancianos trabajan en la ilegalidad, El País.

múltiples falencias obstaculizantes y altamente perjudiciales. El INAU alega que la demora que actualmente se verifica en el proceso se debe a que carece de recursos humanos. Por tanto, de manera interina se llevarán a cabo pasantías dirigidas a estudiantes avanzados de las carreras de Psicología y Trabajo Social.

2 / Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, siguiendo la positiva experiencia generada entre el INAU y la Fundación MIR (coligadas por un convenio en virtud del cual la Fundación tiene a su cargo la protección de niños de 0 a 12 meses que ven interrumpidos los cuidados de su familia de origen), estudiaremos la posibilidad de tercerizar más servicios para dar una protección efectiva, rápida y eficaz. No nos escapa la posibilidad de abuso que un mal uso de este sistema podría causar, por lo que su puesta en práctica será estudiada con detenimiento.

3 / Creación de una Defensoría Pública del Recién Nacido.

Otro punto a trabajar es la demora que se toma la Justicia en dictaminar si un menor está o no en condiciones de adoptabilidad, durante el cual el niño permanece en el Hospital Pereira Rosell. Esto puede significar meses de hospitalización forzosa innecesaria que incide negativamente en el desarrollo posterior. Por tanto, proponemos la creación de una Defensoría Pública del Recién Nacido que vele por sus intereses, informando al Juez competente y haciendo seguimiento a las peticiones en trámite.

4 / Decisión Final de Adopción.

Finalmente, la decisión respecto de si la persona o familia está en condiciones o no de adoptar será de la Justicia y no del INAU como es actualmente, que pasará a tener una función consultiva.

Inmigrantes:

1 / Atender la situación de los migrantes de manera interdisciplinaria.

Uruguay se encuentra recibiendo un flujo migratorio como no veía desde inicios del siglo XX. Esto puede llevar a situaciones de discriminación y/o xenofobia, por lo que las autoridades deben permanecer alerta. Debemos cambiar de paradigma y ver al migrante no como una amenaza sino como una oportunidad. La inmigración enriquece una sociedad, pero los valores de convivencia plural y pacífica deben ser trabajados.

Asimismo, en un contexto de una población envejecida con una tasa de natalidad muy baja, se debe aplaudir la llegada de inmigrantes jóvenes, con ánimo de trabajar y salir adelante,

aportando a la sociedad en el proceso. Debemos atender la situación de los migrantes de manera interdisciplinaria; desde la regulación de las pensiones hasta la reválida de títulos universitarios, pasando por el trato, asistencia y programas ofrecidos a refugiados, el Uruguay debe ser un país abierto y dispuesto para hacer lo menos engorrosa posible esta difícil etapa.

Se encuentra actualmente en trámite un acuerdo entre la ONU y ANEP para trabajar en la interculturalidad a nivel escolar, de manera de instalar desde temprano las externalidades positivas presentadas por la inmigración. Se debe hacer seguimiento a esta iniciativa y llevar adelante otras en este mismo sentido.

Inclusión e integración:

1 / Garantizar derechos y sensibilizar a la población.

Existen grupos de personas que han sido históricamente discriminadas, ya sea por su identidad u orientación sexual, religión, origen étnico-racial, discapacidad, entre otras razones. Consideramos fundamental garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, mejorar su calidad de vida y sensibilizar a la población para ayudar a combatir estos comportamientos y acciones que nos impiden ser una sociedad integrada y armónica.

El tratamiento de los DDHH en cárceles es abordado en el capítulo de Política carcelaria, el de Violencia basada en género en Género y el de Personas en situación de calle en el apartado homónimo.



"La Marcha del Silencio nos recuerda que hay que seguir investigando lo que realmente pasó con los desparecidos: las personas no se las puede tragar la tierra. La responsabilidad del Estado no se extinguirá hasta que la última familia pueda conocer la verdad y hacer su duelo".

Ernesto Talvi



"Yo pienso aquí
en lo que podríamos hacer
para construir
un pequeño país modelo".

José Batlle y Ordóñez
desde París, 1908.

Un Pequeño País Modelo

En 1950, hace apenas tres generaciones, Uruguay era uno de los 20 países más ricos del mundo, más precisamente estabamos en el puesto número 17, acompañados por Alemania, Bélgica y Francia. Por aquel entonces, un trabajador uruguayo ganaba 50 por ciento más que un español.

A ese Uruguay llegaron inmigrantes de diversos rincones del mundo. Aquí encontraron una tierra de oportunidades. Era un país de primera, lo que José Batlle y Ordóñez había soñado desde Europa: "un pequeño país modelo" que luego construyó.

Uruguay era amable y justo. Su sociedad convivía en armonía, estaba orgullosa de tener un pueblo educado y valores cívicos con raíces profundas. Éramos conocidos como "la Suiza de América" y "la tacita de plata"; se escuchaba "como el Uruguay no hay".

Tres generaciones despues, estamos en el puesto 57 en el ranking de riqueza de los países. Un uruguayo gana casi la mitad que un español. Y la frontera del desarrollo nos queda cada vez más lejos. Los jóvenes sueñan con irse porque la tierra que los vio nacer no les permite imaginar el futuro.

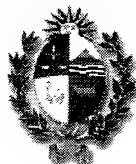
Llegamos a la política para trabajar, para dejarle a nuestros hijos "la pequeña Suiza de América", para que ellos puedan volver a afirmar "como el Uruguay no hay".

Venimos con el espíritu transformador y optimista de ese primer Batllismo. Un espíritu que nos condujo a reunir a 300 profesionales y técnicos independientes para crear este programa de gobierno. Un proyecto de país con propuestas probadas, financiables y posibles, con las que nos proponemos recuperar nuestras mejores tradiciones y generar oportunidades de desarrollo.

Los invito a conocer nuestro sueño, a construir Un Pequeño País Modelo.

Ernesto Talvi

Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28405 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Cabildo Abierto.

Montevideo, 1º de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA. VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa



COMPROMISO DEL PARTIDO
CABILDO ABIERTO
CON URUGUAY Y SU GENTE

2020-2025

#AHORAURUGUAY

INTRODUCCIÓN

ORÍGENES

El Bicentenario del Ciclo Artiguista está marcando en el Uruguay del siglo XXI un tiempo de inflexión en la política nacional.

Motivó en los últimos años un debate a distintos niveles sobre la vigencia de aquel ideario que abrazó el pueblo oriental, protagonista de una histórica gesta en épocas de auto afirmación y lucha contra el absolutismo.

Pero también impulsa hoy a miles de ciudadanos de todo el país a organizarse en un movimiento que reivindica el buen hacer político y la unidad de los uruguayos para resolver los problemas concretos de la sociedad, con una verdadera estrategia nacional que ponga por delante la dignidad del trabajo y la defensa de la vida.

Con el programa de José Artigas se sintetizó lo mejor del aporte hispano-criollo y su organización municipal, el espíritu de fraternidad amerindio de las Misiones y las ideas de República, Confederación e Industria que orientaron la acción política del Prócer.

El cabildo fue el ámbito natural donde el caudillo ejerció su autoridad en contacto directo con los pueblos. Cabildo y Caudillo provienen de la misma voz latina que significa "cabeza". Uno fue la cabeza de la ciudad y su territorio, y el otro la cabeza de su gente. Juntos hicieron posible la participación de las masas en la cosa pública y fueron fundamentales en nuestras luchas por la Independencia.

Desde el nacimiento del Estado uruguayo se atravesaron largos periodos de división y de enfrentamiento entre divisas, que retrasaron la transformación y modernización de las estructuras que cada tiempo requiere para sustentar la Soberanía y el Desarrollo de las capacidades humanas y productivas del país.

Así fue que el Artiguismo significó, en la segunda mitad del siglo XIX, un factor de entendimiento y una inspiración para aquella dirigencia política que sentó las bases del modelo productivo y de la educación pública de los siguientes cien años, que permitieron a su vez la implementación de una legislación cívica y socio laboral de avanzada, con el voto universal y secreto, y la ley de las ocho horas.

El primer Centenario del ciclo Artiguista encontró al país en una etapa que estaba marcada a nivel internacional por grandes guerras, revoluciones y la creación de la Sociedad de las Naciones. Uruguay se nutrió por varias décadas de importantes corrientes de inmigrantes de las más diversas comunidades que se incorporaron a la vida nacional y contribuyeron a forjar la identidad y el destino de esta tierra.

No obstante, el esplendor de aquellos años con sus glorias deportivas y la riqueza del país "de las vacas gordas", así como el avanzado proceso de urbanización y edificación de majestuosas obra arquitectónicas, contrastaba con la pobreza de los espacios agrarios, los cinturones de marginalidad y la escasa inversión en infraestructura.

Luego de la segunda posguerra mundial, el agotamiento de un modelo basado exclusivamente en la renta diferencial agropecuaria y en los altos precios internacionales de las materias primas golpeó por primera vez los cimientos del Uruguay independiente. Frustrados los intentos de industrialización por sustitución de importaciones y ante las dificultades económicas, nuevamente se provocó la división, fomentada por la adopción acrítica de ideologías foráneas, que enfrentó violentamente a los orientales y frenó el impulso de transformación que el nuevo tiempo exigía.

Transcurridos los años y finalizada la Guerra Fría, se abrieron nuevos escenarios de cooperación e integración en la región de la Cuenca del Plata. Desde Uruguay se dio un importante impulso a la creación de la Organización Mundial del Comercio y al Mercosur. No obstante, no se implementaron eficazmente las medidas económicas y sociales necesarias para evitar el crack bancario ni para revertir el aumento de la fragmentación socio-territorial, que llevaron al país a una honda crisis con desempleo y emigración.

Con la promesa de cambio y tras casi quince años de gobiernos frenteamplistas, con condiciones ventajosas por los altos precios de las materias primas, el balance es negativo. La infantilización de la pobreza, el aumento de la delincuencia, los pésimos resultados en la enseñanza, el desmantelamiento del aparato productivo, la extranjerización de la tierra, la enajenación y deterioro de los recursos naturales, la bancarización obligatoria, el asistencialismo como política de desarrollo contra la cultura del trabajo, el sometimiento a las agendas afectan a nuestra juventud y la falta de respeto a la Constitución, son algunos de los crudos ejemplos que dan la pauta que no se puede seguir con cinco años más de lo mismo.
La desconfianza generalizada de la población en los partidos políticos es hoy una triste

constatación de esta crisis de representatividad y de conducción estratégica. En la medida que los partidos han sido permeables a la tentación burocrática y clientelista, se han desconectado de sus bases.

Frente a la desilusión, nuevamente el Artiguismo emerge desde lo profundo en tiempos de incertidumbre para marcar el camino de entendimiento que permita la puesta en marcha del gran potencial que tiene Uruguay para atravesar los desafíos contemporáneos.

El Partido Cabildo Abierto es, ni más ni menos, la expresión de esta autoconciencia histórica, un movimiento sustentado en el valor de la palabra, con vocación de justicia en el más amplio de sus sentidos, de construcción de consensos y de servicio a la Patria, surgido para devolver la esperanza a quienes la han perdido y para hacer en definitiva junto a los uruguayos un mejor país para vivir.

VISIÓN

Desde su concepción, el Partido Cabildo Abierto parte de una experiencia histórica concreta, de la encarnación de principios y del compromiso irrenunciable con el mandato popular. De este modo se diferencia de aquellas corrientes que se apegan estrictamente a teorías abstractas de gobierno, a modelos matemáticos de gestión o a tendencias del marketing electoral.

Su base de sustentación y de apoyo es el pueblo uruguayo que vive de su esfuerzo y su creatividad, en el marco de la Constitución y las leyes, contribuyendo a estrechar los lazos para una comunidad solidaria y emprendedora, que incluya a los más postergados.

No se identifica con los intereses de ninguna clase social, ni hace de la lucha de éstas el motor de su política. Impulsa las reformas necesarias para asegurar la dignidad del trabajo y la vida de todos los habitantes de la República, para la elevación cultural y la felicidad del conjunto de los uruguayos.

Promueve el diálogo y la interlocución con todos los sectores de la sociedad, entendiendo que las diferencias de criterio o la divergencia con los adversarios circunstanciales están subordinadas al imperativo de la concordia nacional.
En tanto la política es una vocación de servicio y la representación es un mandato, las iniciativas de gobierno siempre deben responder a necesidades concretas de la

población y su implementación deberá hacerse en beneficio del común, que ha de contar con las garantías suficientes de diligencia y transparencia. Este nuevo partido de viejas raíces ha optado por iniciar su campaña electoral desde los márgenes, desde las periferias y las zonas de frontera, pues solo desde allí se apreciarán mejor los problemas en que está sumergido el Estado y el conjunto de la sociedad.

Cabildo Abierto es la expresión de un gran movimiento que está cambiando la política nacional desde abajo y está llamado a ser en este siglo XXI un actor fundamental en la construcción del país.

INTRODUCCIÓN

Gobernar debe ser ante todo gestionar y crear las condiciones materiales y espirituales necesarias para impulsar a una comunidad en un momento histórico determinado.

Una buena conducción requiere por lo tanto tener el criterio y saber atender adecuadamente las urgencias, las necesidades y los conflictos que coexisten en la realidad cotidiana de la población.

Conocer en profundidad el territorio, la gente y su cultura, es el punto de partida para proponer soluciones integrales a los problemas que atraviesa la sociedad.

La libertad y la justicia, valores encarnados por el caudillo José Artigas, constituyen el marco irrenunciable de un plan de acción que se precie de ser genuinamente artiguista, como el que ponemos ahora a consideración de toda la ciudadanía.

La plena vigencia de aquellos principios no impidió que Artigas considerara prioritario y llevara a cabo el restablecimiento del orden y la seguridad en los pueblos.

Cuando hay amor a la Patria y verdadera preocupación por los más desfavorecidos, no hay contradicción, ni antes ni ahora. Proponemos recuperar la cultura del trabajo, dignificar el esfuerzo y la creatividad, en contraposición al asistencialismo y la especulación, daremos una lucha frontal contra la corrupción y seremos inflexibles con los responsables de estos actos que, en definitiva, no hacen otra cosa que apropiarse de los recursos del pueblo.
Entendemos que la paz social y el respeto de la Constitución y las leyes son premisas fundamentales, que no significan de ningún modo la ausencia de conflictos sino la administración responsable de los mismos, atendiendo al bien común. Nos

reconocemos en los aportes de las mejores tradiciones políticas que contribuyeron a cimentar el Uruguay moderno, en el republicanismo y la defensa de la soberanía.
Sostener la autodeterminación, la descentralización y la convergencia sudamericana, especialmente con los vecinos de la región, como en la época artiguista, son imperativas a la hora de diseñar estrategias de desarrollo para agregar valor a la producción e incluir trabajo uruguayo de calidad.

El intercambio científico, tecnológico y comercial con los polos económicos mundiales estimulará la investigación, la innovación y la competitividad. La defensa del multilateralismo, del derecho internacional y de la paz, son pilares de nuestra inserción en el mundo, dejando en alto el espíritu permanente de cooperación y solidaridad que nos representa.

Aspiramos a un gobierno de grandes acuerdos nacionales, en los cuales se puedan sentar las bases del Uruguay de los próximos 30 años. Para enfrentar el largo proceso de deterioro en la enseñanza y las impostergables reformas del Estado y la Seguridad Social no basta con medidas aisladas sino con un compromiso estable que goce de un amplio respaldo.
Gobernar con la Constitución en la mano, esa es una de nuestras premisas fundamentales.

Queremos mirar al futuro con esperanza, contribuir a la felicidad pública y devolver la confianza de los orientales en la política, para seguir escribiendo las mejores páginas de nuestra historia.



Guido Manini Ríos

SUMARIO



CAPÍTULO 1

PAÍS PRODUCTIVO Y ECONOMÍA

#AHORAURUGUAY

PAÍS PRODUCTIVO Y ECONOMÍA

1.1 OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS

- Objetivos macroeconómicos: Crecimiento, Estabilidad y Empleo.
- Fundamentos: Disciplina Fiscal, Apertura com ercial y Desarrollo competitivo incluyente.

1.2 LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS.

1.2.1. PAUTAS BÁSICAS

Un desarrollo socio-económico inclusivo solo se puede lograr mediante la apertura de caminos que conduzcan a la prosperidad y equidad, haciendo que en este siglo XXI el sueño del Gral. José Gervasio Artigas de que "los más infelices serán los más privilegiados" sea una realidad para todos los orientales.

La puesta en práctica de un cambio de paradigma socio-económico, estará impulsado por una Economía de Mercado sustentada en un Estado activo y de gran calidad en su gestión, el respeto generalizado por la propiedad privada, la libertad individual, la conciencia social, la protección del medioambiente, y trabajo digno para todos los uruguayos, que priorice la igualdad de oportunidades.

La concreción de una mayor productividad y competitividad internacional de nuestra economía deberá basarse en la seguridad y estabilidad jurídica y física, innovadores mecanismos de financiación, flexibilización del mercado de trabajo y reducción de la carga fiscal y demás costos transaccionales, adecuación de la infraestructura y fomento a la incorporación de I+D+i, en el marco de una apertura comercial impulsada por la sinergia que debe producirse entre el sector público y el sector privado.

La crítica situación generada por la ineficaz gestión gubernamental de los últimos años, sumada a otros factores de índole político, ideológico y sindical, hacen necesaria la implementación de medidas correctivas inmediatas. Para el mediano y largo plazo, se deberán implementar mecanismos precautorios y disciplinares como la Regla Fiscal y los Fondos de Estabilización, que eviten la reiteración de los desequilibrios fiscales a que han conducido repartos apresurados e imprudentes de disponibilidades coyunturales no sostenibles, dejando al país sin recursos para afrontar ciclos recesivos como los actuales, cuyos efectos se proyectan política, económica y socialmente.

Deberemos establecer estímulos al Crecimiento, la Estabilidad y el Empleo, asumiendo a la actividad empresarial privada como el principal motor y al trabajo como la única vía digna para una progresiva y sustentable equidad y desarrollo social.

La creación de más y mejores empleos será el mejor camino para reducir las desigualdades, en tanto se complemente con una igualación de oportunidades, a través de políticas que permitan y promocionen el acceso a una educación y capacitación de calidad, sustentado todo ello por un adecuado sistema de salud, una infraestructura eficiente y redes de protección para los sectores más vulnerables.

La utilización de nuevas herramientas de Planificación y Control permitirá alcanzar una administración pública orientada por una Visión de largo plazo, gestionada a partir de inmediatas soluciones a las tendencias negativas actuantes.

Priorizaremos la presencia e iniciativa de un empresario privado responsable, sin olvidar el rol del Estado en la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria, la Innovación y el avance de la Tecnología aplicada.

El análisis y aprobación de incentivos a Inversiones Extranjeras Directas (FDI) e inversiones domésticas estará condicionada a los resultados de una imprescindible Evaluación Social de los proyectos, la que deberá incluir un Balance Integral Medioambiental sobre sus impactos, reafirmando nuestro compromiso con el medio ambiente.

Fomentaremos desde el Estado la creación de empleos de calidad y la adecuación tecnológica para el apoyo a la productividad y la competitividad del Agro, la Industria y los Servicios.

Incentivaremos desde la gestión pública la transformación de la estructura productiva privada, fortaleciendo su competitividad en el marco de acuerdos inter-bloques y de un MERCOSUR donde una Economía de Mercado, la apertura comercial de sus estados miembros y un marco de plena competitividad, son las nuevas reglas de vecindad. El MERCOSUR deberá firme e inevitablemente retornar a sus orígenes, caracterizado por una Zona de Libre Comercio abierta al mundo.
Promoveremos el fortalecimiento del capital humano requerido para afrontar adecuadamente la Cuarta Revolución Industrial en curso.

La integración a las esferas física, digital y biológica, conjuntamente con el apoyo a nuevos emprendimientos y la facilitación de entrada-salida, impulsarán la imprescindible competitividad en una región y globalidad comercialmente ampliada.

Incentivaremos el incremento de la productividad de los factores aplicando medidas correctivas públicas que lo favorezcan, entre las que podemos mencionar la simplificación de la legislación y reglamentos que condicionan la apertura y cierre de empresas privadas y la propia gestión de las mismas, siendo esto parte del costo-país que las afecta en su competitividad y desarrollo.

Recuperaremos la confianza empresarial privada y de los mercados, incentivando la competitividad internacional mediante la asociación público-privada y la integración y puesta en marcha de Clusters productivos en sectores con potencial, así como fortaleciendo la actuación de nuestras embajadas y consulados en la búsqueda de ampliar nuestras relaciones comerciales.

Impulsaremos la revitalización del Mercado de Capitales doméstico, incorporando reformas institucionales e innovadores productos financieros que sumen el ahorro de las familias al esfuerzo por incrementar la inversión privada y la generación de empleo productivo, estableciendo nuevas fuentes de financiamiento desde los hogares.

En cuanto a la bancarización estamos de acuerdo con la bancarización voluntaria de los ciudadanos, en contra posición con el actual sistema vigente.
Revalorizaremos los recursos naturales del país mediante la participación activa en las transacciones de Derechos de Emisión (Bonos de Carbono), en el marco del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

Y para alcanzar un adecuado desarrollo social sostenible, aplicaremos políticas públicas integrales, complementarias y coordinadas, desde un Sector Público reestructurado, más eficaz y eficiente, incluyendo el establecimiento de controles concomitantes a la gestión, al tiempo que orientando el sistema a la recuperación de los sectores más vulnerables y a mejorar la calidad y competitividad de la productividad privada.

1.2.2 POLÍTICA FISCAL

Impulsaremos una Política Fiscal caracterizada por:

- La corrección del déficit fiscal y su tendencia crítica actual, mediante la reducción gradual y selectiva del gasto público, evitando su financiamiento por vía de un endeudamiento creciente.

- La prioritaria dedicación y búsqueda de soluciones a la situación y fundamentos que entendemos que pueden poner en alerta a las Agencias Calificadoras y sus apreciaciones sobre la permanencia del Uruguay en rangos de Investment Grade o Grado Inversor. De perderlo, sus repercusiones se verán reflejadas en el costo de la Deuda Pública, el consecuente aumento del Déficit Global y los demás impactos ya vividos por nuestros países vecinos.

- El análisis de la carga tributaria vigente, articulada con la reducción del déficit fiscal y búsqueda de ajustes que promuevan la competitividad empresarial privada y el consecuente ingreso disponible personal.

- La reorientación del Gasto Social, priorizando su focalización en la equidad lograda a partir de la incorporación al mercado de trabajo, con la debida seguridad, educación, salud y vivienda.

- La incorporación en los procesos presupuestales de sistemas de Balance Estructural, Regla Fiscal y Fondos de Estabilización, a los efectos de neutralizar o amortiguar los Ciclos Económicos, complementando lo establecido en la Ley 17.947 sobre Deuda Pública y los correspondientes máximos establecidos en su Artículo 2, según la redacción dada en la Ley 18.834 y la Ley 19.670 de 15/10/2018.

- La confección de presupuestos públicos según tendencias estructurales y en base a la metodología de Presupuesto Base Cero, diseñados con el apoyo de Mapas Estratégicos de mediano y largo plazo.

- El perfeccionamiento del marco legal y reglamentario de Promoción de Inversiones vigente (Ley 16.906 de 07/01/1998 y Decreto 143/018 de 29/05/2018), dando mayor peso a los estímulos a sectores y proyectos que generen empleo productivo y sustentable, directa o indirectamente, en particular de mano de obra no calificada desocupada y de capital humano de alta especialización tecnológica.

- La orientación del gasto público con prioridad a la Educación, la Salud, la Seguridad y la Innovación y la Tecnología aplicada a la calidad productiva y competitividad regional e internacional.

1.2.3. POLÍTICA MONETARIA

Nuestra Política Monetaria estará caracterizada por:

- La independencia del Banco Central, sin perjuicio de la debida coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas en el apoyo de la política monetaria a la estabilidad y el crecimiento económico.

- La priorización de la instrumentación de la política monetaria a través de las tasas de interés de referencia, considerando asimismo la adecuación de los agregados monetarios a lo demandado por el crecimiento y la estabilidad.

- La promoción desde el Banco Central y el Ministerio de Economía y Finanzas del perfeccionamiento de la regulación financiera, la que deberá impulsar la creación de un Mercado de Capitales doméstico orientado al financiamiento de la iniciativa privada.

1.2.4. POLÍTICA CAMBIARIA

La Política Cambiaria se caracterizará por:

- Un Sistema de Cambio flexible, no condicionado por objetivos coyunturales de otras políticas económicas.

- Un Tipo de Cambio Real adecuado al fomento de las exportaciones, orientado a promover una Cuenta Corriente de saldo positivo.

1.2.5. POLÍTICA COMERCIAL

La Política Comercial estará caracterizada por medidas que tiendan a abatir costos y facilitar la competitividad. Entre ellas:

- Una Apertura Comercial basada en una efectiva regionalización abierta, contando con el apoyo para la búsqueda de nuevos mercados de parte de un Ministerio de Relaciones Exteriores reorientado prioritariamente a la gestión comercial internacional.

- Un Estado que deberá estimular a aquellos sectores identificados por su potencialidad en la competitividad regional e internacional y en la generación de empleo.

- El perfeccionamiento del marco legal y reglamentario, corrigiendo aquellas disposiciones que impactan negativamente en la gestión de los factores productivos, a partir del resguardo y la sustentabilidad del trabajo.

1.2.6. POLÍTICA DE PRECIOS E INGRESOS

La Política de Precios e Ingresos se caracterizará por:

- Una libre fijación de precios de productos y servicios transables, ajustados por la propia competencia regional e internacional, con un Estado activo que controle los excesos en el mercado doméstico, en particular de productos y servicios no transables.

- El fomento de la producción nacional mediante la reducción gradual del costo-país, especialmente de la energía, el transporte y la tributación.

- Una negociación de los salarios públicos y privados de acuerdo a la productividad de la mano de obra, con Consejos de Salarios integrados y actuando según las pautas recomendadas por la OIT.

- La adecuación gradual del salario mínimo y de la disponibilidad del ingreso personal del trabajador y de los jubilados, propendiendo a la justicia social y al fortalecimiento del consumo y su aporte al crecimiento económico, junto con la inversión y las exportaciones, sin distorsionar la productividad y competitividad empresarial.

1.2.7. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entre los lineamientos programáticos para el perfeccionamiento de la gestión de la Administración Pública, destacamos:

- La revisión del marco normativo vigente para los funcionarios del Sector Público, relacionando una mejor gestión y eficiencia en el desempeño de sus funciones con la consecuente compensación económica.

- La evaluación del sistema de compras del sector público, incorporando procedimientos transparentes y adecuados, en base a oportunidad, calidad y cantidad de las respectivas necesidades de las entidades del Estado.

- La instrumentación de un mayor relacionamiento horizontal entre las unidades públicas, perfeccionando los sistemas de comunicación y la cooperación entre las mismas.

- El desarrollo del Servicio de Empleo y Formación, impulsado conjuntamente por los sectores público y privado. Será necesario incentivar la disponibilidad y el intercambio de información sobre oferta y demanda de trabajo –cantidad y calidad-, focalizándose no solamente en la coyuntura, sino en los requerimientos previsibles para la mejor productividad de los factores en las iniciativas del sector privado y en la calidad de la gestión pública.

- La fiscalización gubernamental en actividades privadas y públicas, en defensa de intereses legítimos de la población.

1.3. ACCIONES

A partir de los Objetivos y Lineamientos Programáticos antes expuestos, se desarrollarán acciones como las que a continuación detallamos:

1.3.1 GESTIÓN PÚBLICA: INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL

- Profundización en la toma de conocimiento de la situación del Sector Público a Marzo de 2020, mediante la aplicación de una Auditoría Integral de Gestión, abarcando las diversas dependencias del Gobierno Central, los Organismos del Artículo 220, los Servicios Descentralizados, los Entes Autónomos y sus empresas vinculadas.

- Incorporación de nuevas tecnologías de planificación de la gestión pública, desarrollando un Análisis Prospectivo que sustente el diseño de las cuatro perspectivas que componen un Mapa Estratégico diseñado para el Sector Público.

- Implementación del Balance Estructural de Ingresos y Gastos Públicos y su utilización en la formulación de la política fiscal, lo que se concretará a partir de un Presupuesto Quinquenal y Rendiciones de Cuentas anuales que estarán sujetas a los objetivos y posibilidades que dicho Balance Estructural viabilice. Consecuentemente, se fijará un crecimiento máximo del Gasto compatible con esta limitante, la que se correlacionará con la proyección de los ingresos estructurales del período. Estos últimos, por su parte, dependerán de las brechas proyectadas entre el PIB potencial y el efectivo, así como de los precios esperables para las commodities más relevantes para el país.

- Adopción del Presupuesto Base Cero como tecnología para la confección de los Presupuestos Anuales. Contendrá la asignación de responsables por su aplicación, un control concomitante a la gestión y medidas para la difusión pública de avances y resultados, contribuyendo a la transparencia que debe caracterizar a todo gobierno.

- Generalización y proyección obligatoria a la Administración Central, Organismos del Artículo 220, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y empresas vinculadas, de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 19.355 en cuanto a Compromisos de Gestión y el control de su cumplimiento.

- Transparencia sobre la gestión pública, a través de la puesta a disposición de la información contenida en el Registro Nacional de Evaluaciones de Intervenciones Públicas creado por el Artículo 54 de la Ley 19.355, encomendando su aplicación a través de la Comisión de Compromisos de Gestión creada por los artículos 57 a 60 de la Ley 19.149.

- Designación de autoridades en los Entes Autónomos y empresas vinculadas, seleccionado personas comprometidas con impulsar una gestión de calidad y eficiencia en la provisión de productos y servicios.

- Establecimiento de nuevas estructuras de costos para la determinación de las tarifas públicas, basadas específicamente en aquellos componentes estrictamente vinculados al cumplimiento de las funciones asignadas, evitando gastos e inversiones ajenas a su objetivo y transferencias compensatorias de desequilibrios en las finanzas públicas.

1.3.2 FINANZAS PÚBLICAS, EQUILIBRIO PRESUPUESTAL Y ESTABILIDAD

Las acciones propuestas tienen como finalidad una adecuación de los gastos del Estado, no solo para reducir el creciente déficit fiscal, sino también para mejorar la productividad y reasignar recursos a otros sectores más necesitados de la población.

Entre otras, destacamos las siguientes:

- Establecimiento de mecanismos presupuestales tales como Presupuesto Base Cero, Balance Estructural, Regla Fiscal y Fondos de Estabilización, similares a los vigentes en países de la región desde comienzos de este siglo XXI, adaptándolos a nuestra realidad.

- Reducción gradual del gasto público, llevando a cabo una política que Implicará:

  - Analizar la actual cantidad de asesores y adscriptos contratados por el Estado en las distintas áreas, manteniendo solo los imprescindibles.

  - Iniciar una reducción progresiva de los empleados públicos mediante retiros incentivados y no cubriendo un porcentaje de las vacantes que se generen.

  - Una disminución de otras erogaciones en "Materiales y Servicios no Personales" y "Suministros".

El objetivo de estas medidas será la imprescindible disminución del déficit fiscal, contribuyendo a mejorar las finanzas del Estado, con la meta de alcanzar al final del período 2020/2025 un resultado global no mayor al 2% del PIB.

- Tratamiento parlamentario del Sistema de Previsión Social vigente, logrando un gran acuerdo nacional que procure una solución a la situación incremental de requerimientos a Rentas Generales, los que han crecido en un 89% en valores reales desde el año 2006, representando el 24% del gasto ejecutado en el año 2018, visualizando el aumento de la expectativa de vida de la población.

- Aplicación de políticas de austeridad, eficiencia y eficacia, analizando establecer un tope máximo legal a las remuneraciones de los funcionarios públicos, fijado como múltiplo de los salarios mínimos en el sector público según se acuerde, y ajustando los demás niveles de acuerdo a la función, sin perjuicio de respetarse los derechos adquiridos.

- Limitar las compras de mobiliarios y el arrendamiento de inmuebles. entre otros, siempre que sean prescindibles.

- Controlar efectivamente la verdadera necesidad de los viajes oficiales.

- Limitar la compra de vehículos y realizar una reducción significativa de la actual flota vehicular del Estado, la que deberá estar en consonancia con las funciones que cumple cada repartición.

- Estudio y reformulación del Gasto Social, orientando su asignación a esquemas desburocratizados y eficientes los que deben ser, debidamente coordinados e integrados estos deben promover la recalificación y reincorporación al trabajo activo y productivo, evitando la dependencia cultural y temporal, en particular en el desempleo de larga duración y sus impactos a nivel social, económico, competitivo y psicológico.

- Concreción de un inventario general de inmuebles y otros bienes públicos de propiedad de la Administración Central, Organismos del Art. 220, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, determinando su estado y demás condiciones, su efectiva utilidad para la función pública y proceder a la venta o arrendamiento de aquellos prescindibles, destinando los fondos a obtener para el financiamiento del Gasto Social.

- Adecuar el precio de los combustibles a la realidad regional, analizando la factibilidad y conveniencia de liberar la importación de combustible o establecer estrategias similares a lo ocurrido con la telefonía y los seguros, que permitan una reducción del monopolio del Estado en la producción de los mismos.

- Asignación prioritaria de partidas presupuestales destinadas a unidades públicas vinculadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación (I-D-i) y a la transferencia tecnológica, en un esfuerzo conjunto con el sector privado.

1.3.3 CARGA FISCAL Y REFORMA TRIBUTARIA

- Análisis de la Estructura Tributaria vigente desde la Ley 18.083 –Ley de Reforma Tributaria- de 18 de enero de 2007 y normas modificativas, propendiendo a la reducción gradual de la carga fiscal sobre personas y empresas, todo ello ajustado a la reducción del gasto público y al consecuente equilibrio de las finanzas públicas.

- Aplicación selectiva de incentivos fiscales, priorizando sectores con capacidad competitiva exportadora y a aquellos de producción no transables con aportes tales como la incorporación de la mano de obra no calificada actualmente desempleada.

- Implementación de incentivos fiscales para PyMEs y sectores que generen fuentes de trabajo e incorporen nuevas tecnologías, prioritariamente en aquellos sectores competitivos a nivel internacional, en particular vinculados al agro y la agroindustria, otorgando facilidades similares a las establecidas en la Ley de Inversiones y Promoción Industrial (Ley 16.906 y Decreto 143/018) y a lo concedido a macro-proyectos especiales.

- Reformulación de lo establecido por el antes mencionado Decreto 143/018, en particular en lo relativo a la matriz de ponderaciones (Art. 5 y relacionados) según calificaciones de los proyectos por "Generación de Empleo, Descentralización, Aumento de Exportaciones, Tecnologías Limpias, Investigación y Desarrollo e Innovación (I+D+i) y un indicador sectorial", priorizando las que más responden a la coyuntura del desarrollo económico y social, sin perjuicio de atender a su proyección y a la transformación de la estructura productiva.

- Evaluación y ajuste de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006 y resoluciones relacionadas (Texto Ordenado – Título 10 – Impuesto al Valor Agregado – Artículo 16) sobre las Tasas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en particular con respecto a la Tasa Mínima del 10% (Art. 18) y Exoneraciones (Art. 19).

- Modificación de la estructura impositiva que pesa sobre las unidades de transporte (camiones, ómnibus, automóviles, etc.), privilegiando la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

- Estructurar medidas que permitan establecer un régimen de reducción de impuestos, al inicio de las actividades de las pequeñas empresas, con el fin de impulsar su crecimiento.

- Instrumentar una reducción de IVA para los jubilados y pensionistas de menores ingresos, en forma similar a lo aplicado con las tarjetas de débito otorgadas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

- Eliminación gradual del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), en la medida que las finanzas públicas lo permitan, con el objetivo de su reducción hasta el 50% para el período 2020-2025. Para las pasividades que no alcancen el mínimo imponible, implementar el pago de un Bono Social en forma anual.

- Evaluación del marco legal y reglamentario del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF), propendiendo a su aplicación según el criterio de "renta neta" y reevaluando las franjas vigentes y analizando un aumento de las deducciones y sus ajustes al núcleo familiar.

- Perfeccionar el marco tributario vigente, buscando contribuir con la orientación internacional de eliminar prácticas fiscales que favorecen el traslado no fundamentado de rentas a jurisdicciones de menor carga tributaria, en particular en aquellas actividades vinculadas a la Economía Digital.

- Continuar con el proceso de ajuste del marco legal sobre Zonas Francas iniciado por la Ley 19.566 de 8 de diciembre de 2017, aplicando para el país el nivel de transparencia financiera y tributaria que internacionalmente se requiere.

1.3.4 IMPULSO AL CRECIMIENTO Y A LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

Implicará impulsar, entre otras, las siguientes acciones:

- Generación de políticas públicas que incorporen a nuestro país a la Cuarta Revolución Industrial, con acciones desde lo fiscal, la educación y una normativa que fomente la presencia del sector privado como motor del crecimiento económico. Adaptar las relaciones laborales a los cambios que el futuro del mercado de trabajo requiere, de acuerdo con la transformación digital, la globalización y las tendencias demográficas en curso.

- Promoción del Sector Agroindustrial, con medidas que aporten a la seguridad y estabilidad jurídica y física de la propiedad privada, del trabajo y de la convivencia de las familias participantes, con soluciones a temas coyunturales de subsectores en dificultades.

- Perfeccionamiento de la infraestructura, transporte y almacenamiento mediante iniciativas coordinadas y complementarias entre los sectores público y privado, sumadas a la diversificación productiva, la concreción de nuevos mercados y la especialización en actividades con ventajas comparativas.

- Promoción de la formación de Clusters de Conocimiento y Experiencias agroalimentarias entre universidades, centros tecnológicos, productores y operadores del sistema alimentario doméstico e internacional, buscando perfeccionar la investigación, información y transferencia de conocimiento, favoreciendo el cambio de la estructura productiva sectorial.

- Adecuación de los precios de la energía, en particular aquellos que afectan la competitividad de los agentes productivos, mediante la reducción gradual de los impuestos ocultos en tarifas con sobreprecios, evitando las transferencias de las empresas públicas a rentas generales. Con estas medidas se estará reduciendo el costo-país e incrementando la competitividad del empresariado privado y su capacidad de creación de fuentes de empleo.

- Implementación de políticas públicas orientadas a promover la actividad agroindustrial como uno de los principales motores para la dinamización económica, potenciando su competitividad y sostenibilidad. Al mismo tiempo asegurará la estabilidad del sector agrario, garantizando su sustentabilidad en un marco de alta competencia y respeto medioambiental.

- Procurar desestacionalizar la demanda turística, mediante el perfeccionamiento de las políticas públicas en la materia, adaptándolas a un escenario regional y mundial competitivo y cambiante, ampliando temporal y geográficamente la focalización, incorporando estrategias de innovación de productos y servicios, seguridad e infraestructura.

- Revitalización y perfeccionamiento del Sector Pesca, revisando la legislación vigente y reorientándola a incentivar la productividad y competitividad de la flota, ampliando la oferta laboral del sector. Será necesaria la promoción de los productos pesqueros nacionales, implementando nuevos esquemas de financiación e impulsando la formación profesional marítimo-pesquera de las tripulaciones.

- Se apoyará la defensa de los intereses nacionales y la investigación marina para la mejora y sostenibilidad de los recursos pesqueros, sumando al sector en el esfuerzo por la generación de fuentes de empleo y de un desarrollo competitivo incluyente.

- Fortalecimiento del relacionamiento entre el Estado, la Academia y el Sector Privado para el avance en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), posicionando al país como un centro de atracción de talentos y de empresas con alto contenido tecnológico dedicadas a la producción competitiva y al desarrollo de nuevas tecnologías.

- Revitalización de las actividades de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología creada por el Artículo 34 de la Ley 19.355 y de los organismos a ella vinculados.

- Implementación de un Programa de apoyo a la reconversión productiva de microempresas y PyMEs, sustentado en la incorporación de avances tecnológicos que promuevan su competitividad interna y externa. Se brindará capacitación y asistencia técnica a personas que busquen reorientar su actividad laboral hacia formas de trabajo independiente y a la reformulación de emprendimientos en marcha.

- Impulso a la concreción del proyecto de ley sobre Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.) e iniciativas similares que propendan a la simplificación de los procedimientos de constitución y control de sociedades, facilitando el emprendedurismo, en particular para Micro y PyMEs, e incorporando la burocracia pública a la era digital.

- Implementación de mecanismos de apoyo al agro y la industria mediante el desarrollo de proyectos, a partir de I+D+I, que faciliten la respuesta a las políticas medioambientales y energéticas, promoviendo una reducción de emisiones en forma gradual y tomando en consideración los tiempos y demás requerimientos que el desarrollo productivo nos presenta.

- Analizar la estructura de costos del comercio fronterizo, implementando medidas que permitan su adecuada competitividad, reduciendo costos logísticos, transporte y reducción de la carga impositiva vigente. La medidas tenderán a igual costos con nuestros vecinos, así como mantener e incrementar las fuentes laborales.

- Perfeccionamiento de la normativa vigente en materia de producción responsable y cuidado del ambiente, incentivando el enfoque de Economía Circular, en particular en la gestión de residuos y remediación ambiental.

- Impulso a la incorporación al Sistema Financiero y al Mercado de Valores doméstico de transacciones de Derechos de Emisión (Bonos de Carbono). Este es un mercado de dimensiones internacionales sustentado en base a la generación, intercambio y comercialización de las unidades de reducción de emisiones de GEI y las unidades de emisión de GEI que se incorporan al mundo a través de la normativa contenida en el Protocolo de Kioto (PK), beneficiando a las empresas que no contaminan o disminuyen la contaminación y haciendo pagar a las que contaminan más de lo permitido.

1.3.5. COMPETITIVIDAD Y APERTURA COMERCIAL

- Potenciar la función de las Oficinas Comerciales del Servicio Exterior mediante una adecuada profesionalización de éstas, incrementando la presencia en los mercados de mayor potencial de crecimiento.

- Impulsar la apertura comercial a través de un regionalismo abierto desde un MERCOSUR actuando como Zona de Libre Comercio, sin proteccionismo y contemplando la posibilidad de acuerdos inter-bloques, así como convenios bilaterales de sus miembros con terceros países.

- Perfeccionar los mecanismos de financiación para las empresas que desarrollen procesos de internacionalización productiva competitiva, ampliando el ámbito de operación empresarial y promoviendo la generación de sinergias a través de la integración vertical y horizontal, tanto a nivel de las cadenas de valor individuales como la formación y desarrollo de Clusters orientados a la exportación.

- Fomentar la diversificación y apertura comercial de la empresa nacional hacia nuevos mercados, directamente y a través de Alianzas Empresariales, las que podrán contribuir a facilitar la etapa de penetración, en tanto empresas locales aporten recursos, conocimientos, nuevas capacidades tecnológicas, posibiliten economías de escala, disminuyan costes de entrada y amortigüen los efectos de la esperable rivalidad competitiva.

- Promocionar la incorporación al Mercado de Capitales de una mayor presencia de Fondos de Inversión y Search Funds que apoyen la inversión de Capital Privado, Venture Capital y Business Angels, en particular en los casos de startup y PyMEs, los que además de su función específica, servirán para favorecer la atracción de talentos y la incorporación de nuevas tecnologías.

- Reforma de la Ley N° 16713 - Ley de la Seguridad Social, en su Capítulo IV - De las Inversiones - Artículo 123, promoviendo la autorización de la inversión de un porcentaje del Fondo de Ahorro Previsional de cada una de las AFAPs al financiamiento de instrumentos de renta fija a nuevos emprendimientos que incorporen avances tecnológicos y creación de fuentes de trabajo en calidad de Capital Humano. Tales inversiones serán evaluadas y concedidas a través de instituciones públicas o privadas que la AFAP seleccione a tal efecto, quienes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

- Implementar medidas que incentiven actividades con mayor intensidad en la aplicación de nuevas tecnologías en la cadena de valor, en particular en los sectores Agro y Agroindustria, incrementando la productividad y favoreciendo la competitividad internacional.

1.3.6. AGRO Y AGROINDUSTRIA

- Incorporación en los Mapas Estratégicos Públicos de Planes Estratégicos Sectoriales Agropecuarios y de Producción Ictícola, que promuevan la competitividad y sostenibilidad de los productores agroindustriales, el desarrollo de las cadenas de suministros, la adaptación al mercado de los productos y la respuesta al consumo, con especial énfasis a la transformación productiva que acuerdos como los en curso con la Unión Europea demandarán.

- Creación de un instituto tecnológico de alta especialización que atienda la producción, industrialización, elaboración, mejoramiento y fundamentalmente la innovación científico-técnica aplicada a la optimización del valor agregado y del valor alimentario de la producción nacional, que incluya primordialmente las siguientes materias primas: productos agrícolas, productos ganaderos, productos ictícolas y el agua.

- Impulso a la gestión de subsectores como el lácteo, el arrocero, el granjero y el citrícola, revirtiendo desarrollos negativos y apoyando al empresariado privado en la recuperación de impagos internacionales, con soluciones viables para el endeudamiento crítico de cada sector, promoviendo la búsqueda de nuevos mercados internacionales, a partir de una imprescindible transformación productiva.

- Recuperación de tierras estériles, promoción de la inversión en genética, infraestructura, maquinaria, molinos procesadores y conquista de nuevos mercados, impulsando la complementación de la ganadería y la producción de semillas forrajeras.

- Perfeccionamiento del apoyo de unidades públicas especializadas al sector privado agroindustrial, mediante la evaluación de estructuras productivas problematizadas, explorando respuestas a factores de mayor impacto como lo son los costos de insumos en el subsector lácteo y la mano de obra y energía en el subsector arrocero, con precio de combustibles a paridad de importación y tarifas públicas a valores regionales, todo ello sin perjuicio de la necesidad de mercados sustentables para la producción frutícola y de la granja.

- Impulso a la Apicultura mediante un combustible apícola, un estudio para la reducción del IMESI en vehículos indispensables para la apicultura, apoyo especial del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al subsector, con evaluaciones científicas de la dinámica del glifosato, favoreciendo la preservación de la salud del apicultor y su entorno.

- Desarrollo de políticas de Estado que consideren a la actividad agropecuaria y a la agroindustria con una visión de largo plazo, evaluando e incentivando las diversas fases de la cadena de valor y la consecución de nuevos mercados.

- Promoción de la asociación entre productores, estimulando una cooperación que mejore la competitividad de las pequeñas y medianas empresas agrícolas y agroindustriales, incrementando la oferta de productos financieros compatibles con las necesidades y capacidades del sector.

- Impulso a la formación de Clusters agroindustriales nacionales que consoliden la integración de los productores en organizaciones que les faciliten la comercialización internacional, de acuerdo a calidad, cantidad y costos competitivos, favorecido todo ello por la integración vertical de la producción y servicios vinculados en las cadenas de suministros y de valor.

- Perfeccionamiento y promoción generalizada a los sectores agro y agroindustria de fondos de reserva y estabilización que compensen o atenúen los impactos de la volatilidad de precios de nuestros commodities en los mercados internacionales, instrumentados por medio de las asociaciones gremiales y del sistema financiero.

- Implementación público-privada de vigilancia y controles sanitarios sobre factores de riesgo para el mercado local y los acuerdos comerciales celebrados y en proceso, impulsando un Programa de Excelencia Alimentaria basado en un grado de calidad que posibilite el acceso a mercados internacionales y la protección de los derechos de los consumidores.

- Intensificación de la Extensión Agrícola y de buenas prácticas conservacionistas, perfeccionando el control de la viabilidad agronómica de los cultivos, cuidado de las variables medio ambientales, control estricto de la aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, así como de cursos de agua, plan de suelos y rotaciones.

- Revalorización del factor tierra productiva, promoviendo la expansión de subsectores con mayor dinamismo y competitividad internacional en la utilización de las hectáreas explotables que el país dispone, impulsando el crecimiento de la producción lechera, la granja, el arroz, sin perjuicio de incentivos para el logro de una mayor productividad en el sector pecuario nacional, con medidas tendientes a recomponer el stock ovino, así como a la búsqueda de mercados que valoren y diferencien por calidad nuestros productos cárnicos.

- Estudio y evaluación económica y social de la incorporación de energías alternativas, como la producción de Etanol a partir de la producción agrícola nacional.

- Implementación de mecanismos de financiamiento de las inversiones requeridas para el incremento de la productividad de los factores, complementando la reducción de cargas propias al costo-país.

- Promoción de la capacitación empresarial de pequeños y medianos productores, apoyados con créditos que incentiven la productividad, así como el perfeccionamiento de mecanismos financieros que favorecen la sucesión generacional y radicación en el medio rural.

- Los suelos de mayor productividad agronómica del territorio nacional, pueden ser destinados a la plantación de cualquier especie de árbol, si cuenta cada proyecto con previa autorización oficial del organismo competente. A tal efecto la reglamentación correspondiente establecerá las condiciones que impiden o habilitan la plantación: ubicación geográfica, tipo de suelos, fertilidad y estado de los mismos, grado y riesgo de erosión, superficie del proyecto, sostenibilidad ambiental, etc. y todo tipo de consideración necesaria para la toma responsable de la decisión

1.3.7. INDUSTRIA

El empresario es organizador y orientador de la actividad productiva bajo pautas de responsabilidad social.

La certeza jurídica, el respeto a la propiedad privada, la libertad de empresa, las reglas claras y permanentes para la inversión, son valores fundamentales de Cabildo Abierto. Un entorno competitivo es prioritario para alcanzar mayor nivel de desarrollo económico y social.

- **Relaciones Laborales**

La relación laboral moderna, basada en confianza y cooperación, es objetivo prioritario, así como el consenso equitativo y eficaz que contemple intereses de empleadores y trabajadores.

- **Rol del Estado:**

El Ministerio de Industria, Energía y Minería debe tener un rol activo en la actividad manufacturera e interactuar en la implementación de políticas industriales. Principalmente en la consideración del costo diferencial de la energía para la Industria, por ejemplo en función de los precios de paridad de importación.

Se debe estudiar, en la medida posible, la disminución del aporte patronal a la Seguridad Social. Asimismo, con el objetivo de alentar la formalización, debe avanzarse en la reducción significativa de las alícuotas de los principales impuestos.

También se propone estudiar un aumento de la tasa de imposición a la distribución de dividendos, de forma de aumentar el incentivo para la reinversión de utilidades.

- **Política Fiscal:**

Se propone una política fiscal anticíclica, que permita una expansión temporal del gasto y una disminución de la presión tributaria en momentos de dificultad.

- **Las medidas que Cabildo Abierto propone son:**
  * Tipo de cambio que promueva la competitividad del Sector.
  * Reducción del déficit fiscal.
  * Regulaciones laborales acordes a normas nacionales e internacionales.
  * Combate al contrabando.
  * Reforma de la seguridad social.
  * Promoción de la inversión nacional e internacional.
  * Democratizar las relaciones laborales.

1.3.8. COMERCIO

Entre las medidas que creemos que no pueden esperar, se encuentran las siguientes:

- Abatimiento del gasto público para reducir el déficit fiscal.

- Alineamiento del tipo de cambio a sus fundamentos, de manera de reducir el atraso cambiario.

- Adopción de las recomendaciones de la OIT en las regulaciones laborales.

- Incremento del control del informalismo y el contrabando, particularmente en el interior y zonas fronterizas, flagelo que viene en crecimiento dado el encarecimiento relativo del Uruguay.

- Formación de un ámbito de discusión inter partidario, e incluyendo a la sociedad en su conjunto (academia, sindicatos, cámaras empresariales, etc.), sobre la reforma de la seguridad social.

- Adopción de modificaciones en la reglamentación de la Ley de Inversiones para promover la inversión, así como otros estímulos impositivos.

1.3.9. TURISMO

Proponemos las siguientes medidas:

- Incrementar los recursos asignados al Ministerio de Turismo, debido a la importancia que tiene esta área de la actividad, en la economía nacional y la generación de empleo.
- Actualizar la actual Ley de Turismo, en cuanto al marco legal, participando en su modificación los actores públicos y privados.
- Implementar una Comisión de Promoción Turística, con la participación del Ministerio de Turismo y la Cámara de Uruguaya de Turismo.
- Incrementar las medidas que permitan tener una mayor conectividad, analizando establecer una política de cielos abiertos.
- Diseñar políticas turísticas que permitan:
  - Exoneraciones fiscales que serán aplicadas a extranjeros y nacionales.
  - Establecer estrategias que permitan anticiparse a los efectos negativos de los vaivenes de la política económica de nuestros países vecinos.
  - Permitan un turismo social, particularmente de las personas de la tercera edad.
  - Evitar el informalismo dentro del sector.
- Establecer medidas que permitan incentivos de la industria turística, asegurando su rentabilidad.

1.3.10. ACUICULTURA

Se proponen las siguientes medidas:

- El Estado fomentará la más amplia participación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad de la acuicultura.
- Se promoverá la inversión nacional y extranjera mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, el cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos producto de la actividad acuícola.

- Se propiciará la modernización e incremento de la infraestructura y servicios, orientada a la crianza tecnológica de recursos hidrobiológicos y al desarrollo de biotecnologías y cultivo de nuevos tipos de recursos pesqueros, optimizando su utilización para la obtención de productos con mayor valor agregado.

- Se asegurará la preservación del ambiente, para cuyo efecto supervisará el desarrollo de una acuicultura sostenible.

1.3.11. PESCA

Se proponen las siguientes medidas:

- Evaluación de las zonas con potencial pesquero profesional y artesanal e incentivar su desarrollo, estableciendo pautas de manejo del stock ictícola que permitan la recuperación de un recurso sobreexplotado.

- Impulso a la recuperación en la cadena de valor del sector industrial doméstico, promoviendo la presencia de empresas industrializadoras nacionales con adecuados grados de productividad y competitividad con respecto a la infraestructura pesquera argentina y sus centros de pesca en ciudades como Buenos Aires, Mar del Plata, Bahía Blanca, entre otras.

- Fortalecimiento de las capacidades de control desde el Estado para vigilar que la captura efectiva siga estrictamente los contratos celebrados, adecuando la normativa con nuevos instrumentos.

- Incorporación a la Armada Nacional de recursos aéreos y marítimos con la tecnología necesaria para el patrullaje de las aguas territoriales.

- Establecimiento de un fluido vínculo de trabajo con la República Argentina, a través de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), que permita acordar para la zona común de pesca efectivas medidas de control.

1.3.12. ENERGÍA

Nuestras propuestas implican :

- Desarrollo de una estrategia energética que compatibilice la política nacional con las regionales, integrándose a los organismos continentales, y consecuentemente implementando los sistemas energéticos con una perspectiva regional y con criterios de análisis comunes.

- Evaluación de los recursos, certificando las reservas y precisando sus características y el impacto ambiental.

- Integración dinámica a la matriz energética y en la estrategia nacional de los cinco tipos de energías renovables: Eólica, Solar, Biomasa, Biocombustible e Hidroeléctrica.

- Reducción de los costos energéticos, mejorando la actual política energética.

- Investigar y desarrollar energías alternativas tales como:

    * Celdas de combustible en base a hidrógeno, que permitan abastecer centros urbanos y medios de transporte.

    * Obtención de biodiesel a partir del cannabis, iniciativa denominada internacionalmente XTRM Cannabis Ventures, en tanto la Ley N° 19.172 regulatoria del Cannabis habilita a su explotación industrial y al estudio científico de las potencialidades de esta planta.

    * Estudiar la viabilidad de:

        - la producción de biocombustibles a partir de micro algas.

        - desarrollo la energía undimotriz, generando energía eléctrica a partir del movimiento de las olas.

1.3.13. CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO, MERCADO DE CAPITALES Y AHORRO

Entre otras medidas proponemos:

- Introducción de mayor competencia en el mercado de créditos, permitiendo la entrada de nuevos agentes e instrumentos que ayuden a resolver el deficiente acceso de las PyMEs a un financiamiento adecuado.

- Mejora en el marco institucional que permita un desarrollo del Mercado de Capitales doméstico, creando dentro del Ministerio de Economía y Finanzas una unidad dedicada a este objetivo, así como evaluando si corresponde que la supervisión del Mercado de Valores se mantenga bajo la órbita del Banco Central.

- Establecimiento de un protocolo que garantice que no existan conflictos de interés entre agentes regulados y el regulador.

- Modificación de la Ley No. 19.210 de Inclusión Financiera, reconsiderando el alcance de la obligatoriedad impuesta por la misma, buscando equilibrar los propósitos de la norma con el respeto al derecho de las personas a optar con libertad sobre la disposición de su dinero.

- Promoción de un plan maestro de desarrollo del Mercado de Capitales a mediano y largo plazo, centrado en la incorporación de los nuevos mecanismos de financiación e intermediación que permiten las nuevas tecnologías.

- Fomento en la generación de ahorro, procurando que las familias participen de las tasas de interés que ofrecen tanto la Tesorería General de la Nación como el Banco Central del Uruguay en sus emisiones de títulos domésticos en Pesos.

- Estudio de mecanismos que permitan la reducción de la tasa de interés que se aplican a los créditos personales y que afectan a las familias, respetando las reglas del libre mercado, pero adaptando las mismas a la práctica de los países desarrollados.

- Evaluación y perfeccionamiento del Régimen de Emisión Simplificada para el Mercado de Valores establecido por el Banco Central del Uruguay.

- Promoción del financiamiento de infraestructura pública productiva mediante la emisión de fideicomisos financieros que permitan al pequeño ahorrista acceder a una tasa de interés razonable y con riesgos adecuados.

1.4 INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Desde el Gobierno Nacional impulsaremos un estudio que incorpore un sistema de transporte multimodal que integre las diferentes formas de transporte de carga y pasajeros existente.

Es necesario integrar en los Mapas Estratégicos Públicos un Plan Nacional de Infraestructuras y Transportes Multimodal de Carga y Pasajeros 2020/2025 con objetivos tales como, la cohesión territorial, digitalización, competitividad eficiente y equilibrada movilidad ciudadana, multimodalidad y la sincromodalidad y seguridad y optimización de la utilización de las capacidades verosímiles.

Esta innovación logística debe ser planificada y ejecutada con una visión de futuro, ambientalista, tecnológica y expansible para que, mediante una gran flexibilidad, puedan irse adaptando a los cambios.

Nuestros objetivos son:

- Mejorar la conectividad y reducir los costos que afectan a la producción.

- Orientar el Plan de Inversiones Quinquenal de la obra pública.

- Desarrollar el transporte de carga fluvial y marítimo.

- Recuperar y modernizar el sistema ferroviario nacional eficiente, adaptado a las necesidades de la cadena logística y de producción.

- Mejorar el nivel de infraestructura y mantenimiento de las rutas nacionales, particularmente las transversales, red secundaria y caminería rural.

- Impulsar un desarrollo sostenible de la Aviación Civil y la Infraestructura Aeronáutica, estableciendo medidas tendientes a otorgar una mayor competitividad de nuestro país como punto de escala, mejorando las capacidades como "hub" de pasajeros y de carga.

Este plan nos permitirá:

- Desarrollo de un Plan de Urgencia de Obra Pública productiva durante los primeros dos años de gestión, caracterizado prioritariamente por la demanda de mano de obra no calificada.

- Fomento de la Inversión público-privada en infraestructura de apoyo a la producción e inclusión en la Ley de Inversiones y Promoción Industrial Ley 16.906 y Decreto 143/018), de los proyectos destinados a inversiones en transporte ferroviario, en calidad de un bien público que favorezca la descentralización productiva.

- Impulso a la inversión y mantenimiento vial, recuperando el atraso en la inversión y la falta de mantenimiento adecuado.

- Adecuado análisis de la situación actual del sistema de transporte de carga terrestre, estableciendo soluciones que permitan mejorar la rentabilidad del sector.

- Mejora de las Hidrovias del Río Paraná y del Eje multimodal Montevideo, Río Grande, San Pablo), recuperando el mercado paraguayo de mercaderías y procediendo a las correspondientes reformas del Puerto de Montevideo.

- Estudio e implementación de iniciativas portuarias, con una nueva área para descongestionar el Puerto de Nueva Palmira, operar el Puerto de la Paloma bajo modalidad de Participación Público Privada (PPP) y habilitar un Puerto Seco en el Departamento de Rivera.

- Evaluación del estudio del corredor de aguas seguras en nuestro espejo de agua, en el marco del desarrollo geopolítico del estuario platense y atlántico, así como del nuevo trazado, ancho, profundidad y esfuerzo de dragado del Canal Martín García, promoviendo asimismo la recuperación de la navegabilidad del Río Negro.

- Aumentar el uso de nuestros aeropuertos por medio de una adopción de una serie de medidas administrativas y operativas, entre las que analizaremos una rebaja en el precio de los combustibles y en la tasa aeroportuaria, que aumente el flujo del tráfico aéreo de las aerolíneas regionales e internacionales.

1.5 DESARROLLO MARÍTIMO Y FLUVIAL

Se deberá impulsar el desarrollo marítimo y fluvial, mediante la implementación de las siguientes acciones:

- Creación de una "Oficina de Asuntos Marítimos" dependiente de Presidencia de la República, para coordinar el "sistema de transporte fluvial marítimo."

- Impulsar el desarrollo de la Industria Naval Nacional, en cuanto a la reparación y posible construcción de buques, permitiendo que se convierta en una nueva faceta industrial del Uruguay, proveyendo de puestos de trabajos de calidad, dignos y bien remunerados.

- Concretar la compra de 2 petroleros y la adquisición de 2 remolcadores de altura ante el aumento tendencial del tráfico marítimo y accidentes.

- Fomento de la Marina Mercante Nacional y la promoción de una Red Nacional de Cargas Fluviales con la participación de agentes privados y estatales, por medio de otorgar beneficios importantes al transporte de carga interna e internacional atendiendo a nuestra amplia red fluvial y marítima.

- Incentivos al transporte de Carga Marítima y Fluvial, mediante beneficios tributarios, fomentando tanto la forma "Intermodal" como la de "Transporte Combinado", con una gran incidencia del transporte fluvial en combinación con el ferroviario y carretero.

- Actualización de los convenios y tratados con los países vecinos para lograr una mayor cooperación y profundizar la acción conjunta y coordinada de los Estados, incentivando la iniciativa privada.

- Revitalización de los siguientes marcos legales: Acuerdo sobre Transporte Fluvial y lacustre en la Hidrovía Uruguay/Brasil (Refrendado por Ley 18.811) y el Acuerdo de Transporte por Agua Uruguay/Argentina (Refrendado por ley 18.891).

- Impulsar la reestructura de la Administración Nacional de Puertos, orientada a darle una mayor competitividad, reduciendo los costos operativos por medio de acciones que incluyan la inversión pública y privada en las terminales, tanto del Puerto de Montevideo como de las demás instalaciones de nuestro sistema fluvial marítimo.

1.6 RESULTADOS PROYECTADOS 2020/2025

De acuerdo con una gestión enmarcada en los lineamientos y acciones precedentemente expuestos, en el transcurso del período de gobierno 2020/2025 y expuesto exclusivamente desde la perspectiva de la gestión económico-financiera, nos proponemos alcanzar macro-resultados como los que a continuación destacamos, sin perjuicio de aquellos logros específicos que se establecen en los demás capítulos de nuestro compromiso de Gobierno:

1.6.1 CRECIMIENTO

Superadas las tendencias adversas a nivel doméstico, regional y global con que nos encontraremos a Marzo de 2020, propenderemos a alcanzar **crecimientos de 3 a 5% del PIB anuales** en la segunda mitad del período. Su principal motor lo será una **inversión que se sitúe en el 25% del PIB**, impulsada por expectativas positivas a generar en el entramado empresarial privado e incrementales inversiones públicas.

Todo ello se verá acompañado por **exportaciones e importaciones también crecientes**, según productos y servicios que deberán ser competitivos a nivel internacional y comercializable en un mercado ampliado por el esfuerzo conjunto público-privado, de acuerdo con una mayor productividad de los factores.

1.6.2 DISCIPLINA FISCAL Y ESTABILIDAD

Aspiramos a procesar **una recuperación gradual del equilibrio fiscal**, reduciendo consecuentemente la carga fiscal sobre las personas y las empresas en correlación directa con la disminución del gasto público, sin con ello afectar la cantidad, aunque sí la calidad del Gasto Social.

Nuestra meta: **alcanzar un Resultado Primario positivo y un Déficit Global no mayor al 2% para el último año de gestión.**

Consecuentemente y sin la presión de los desajustes fiscales, se logrará una reducción de la **Inflación a niveles de 3 a 4% anual**, según fundamentos genuinos y que no afecten a un imprescindible Tipo de Cambio Real competitivo, eliminando el riesgo de pérdida del Investment Grade o Grado Inversor y sus consecuencias negativas sobre una Deuda Pública que deberá ampliarse exclusivamente con fines productivos y de apuntalamiento al crecimiento.

1.6.3 TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, APERTURA COMERCIAL Y EMPLEO

Liberada la estructura productiva privada del peso de la excesiva carga fiscal y del consecuente costo-país, actuando en un marco de mayor flexibilidad laboral y menores restricciones burocráticas, para competitivamente interactuar en el escenario de apertura comercial regional y de acuerdos inter-bloques que se avecina deberá el sector empresarial privado procesar una imprescindible transformación de la productividad de los factores, sustentada en la integración de nuevas tecnologías, la generación de empleos adaptados a las características de la Cuarta Revolución Industrial en curso y modalidades de competencia-cooperación implementadas a través de integraciones verticales y horizontales, Clusters y Alianzas Empresariales.

1.6.4 ESTADO Y DESARROLLO COMPETITIVO INCLUYENTE

Sin perjuicio de la prioritaria atención a las urgencias sociales que deberá atender quien gobierne a partir de Marzo de 2020, promoveremos un retorno de la participación de la actividad socio-económica del Estado al desarrollo de sus funciones básicas, así como al fomento de un desarrollo competitivo y a la creación de fuentes de Empleo productivo de acuerdo con un esfuerzo conjunto, donde las entidades públicas contribuyan con la empresa privada en la identificación y conquista de nuevos mercados, la generación de Capital Humano según la recalificación de la mano de obra y la cobertura transitoria de los desajustes del mercado laboral con medidas que alienten a la reincorporación al mundo del trabajo, el camino de desarrollo social incluyente y sustentable en el que confiamos.



CAPÍTULO 2

SEGURIDAD

#AHORAURUGUAY

SEGURIDAD

El aumento en la criminalidad en todas sus formas, demuestran el fracaso de las políticas públicas articuladas en cuanto a Seguridad, afectando la convivencia, degradando lentamente la calidad de vida de los ciudadanos.

La violencia y la intolerancia parece haberse instalado en la sociedad, y las estadísticas de los delitos así lo demuestran. Los homicidios se han disparado y en el último año las tasas alcanzaron un 11,8 por cada 100.000 habitantes, una de las más altas de la región y casi el 50% de los mismos son por ajustes de cuentas. Las rapiñas y los hurtos, prácticamente se han multiplicado por tres y territorialmente el delito se ha concentrado en los barrios de menores recursos.
Lo anterior, sumado al accionar del narcotráfico y las drogas, la aprobación del Nuevo Código del Proceso Penal, prejuicios ideológicos a la hora de ejercer la autoridad, hacen que la mayoría de los ciudadanos tengan la percepción de que el Estado ha abandonado o la menos resignado una de sus funciones fundamentales como lo es la protección de sus habitantes.

El sistema carcelario actual ha colapsado, el hacinamiento, la convivencia del delito dentro de los establecimientos de reclusión, hacen que no se cumpla con el objetivo de la rehabilitación, sino que las mismas operan como una universidad del delito, donde sobrevive el más fuerte.

Las políticas instrumentadas hasta el presente nos han colocado ante un cambio cultural, lo que hace ineludible tomar una serie de acciones antes que la violencia se instale decididamente en la sociedad.

El 01 de marzo de 2020 el gobierno de CA remitirá al Parlamento un proyecto de Ley de Convivencia y Protección Ciudadana, de urgente consideración, que brinde el adecuado marco normativo en cuatro aspectos que se consideran fundamentales:

- **Policía y gestión del Ministerio del Interior**
- **Normativa legal que afecte a la seguridad**
- **Cárceles**
- **Combate al Narcotráfico**

2.1. POLICÍA Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

2.1.1. ACCIONES SOBRE LA GESTIÓN Y OPERACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- Dotar al Instituto Policial de todos los medios materiales y humanos acorde a las tareas a desarrollar, que permitan el adecuado cumplimiento de su misión.

- Restablecer la cadena de mando policial, brindando la Normativa Legal que otorga la Ley Orgánica Policial y el imprescindible apoyo a los efectivos para el cumplimiento de su deber.

- Restaurar la presencia de la Policía Comunitaria devolviendo la autoridad policial a los barrios. Adecuar el despliegue de Seccionales orientándose por indicadores cuantitativos, extensión demográfica y geográfica, reduciendo zonas de cobertura.

- Profesionalizar la estructura del Ministerio del Interior orientándose a la conformidad con Estándares Internacionales.

- Establecer como requisito para integrar el Cuadro de Asesores del Ministerio Interior y sus Direcciones Nacionales, la formación adecuada en Seguridad de nivel terciario o técnico y experiencia notoria en prestación de servicios en Fuerzas Policiales, Fuerzas Armadas o Seguridad Privada. Este Cuadro de Asesores se integrarán al Estado Mayor General del Ministerio; dependiendo del Inspector Nacional de Policía y por este a la Cúpula del Ministerio del Interior.

- Reorganizar al Instituto Policial, potenciando sus capacidades de producir inteligencia, fortaleciendo el despliegue de las Direcciones de Seguridad de las Jefaturas y las Seccionales, incorporando instructores, inclusive en situación de retiro, con experiencia para la formación de los futuros Cuadros Policiales.

- Desarrollar una Dirección de Ciberseguridad, adquiriendo todas y mayores capacidades de protección y combate al ciberdelito generando inteligencia oportuna y operacional.

- Adecuar la Dirección Nacional de Policía Científica con tecnología de última generación y especialización de su Personal.

- Ampliar cobertura de la Base de Datos Biométricos y Registro Nacional de ADN.

- Modernizar la Dirección Nacional de Bomberos, extendiendo su presencia en todo el territorio, articulando Equipos de Rescatistas para Emergencias.

- Extender las funciones de la Dirección General de Fiscalización de Empresas, compartiendo información con las Empresas Privadas para producir inteligencia y apoyar la vigilancia urbana.

- Incrementar las exigencias de capacitación para habilitar Guardias de Seguridad armados y desarmados, auditar efectivamente las medidas de protección.

- Crear la figura del Serenazgo, autorizando la creación de Cuerpos de Vigilancia privados bajo Control Operativo de las Zonas Policiales y Seccionales, integrados por Personal Policial y Militar Retirado para incrementar las capacidades de las Seccionales Policiales, particularmente para la vigilancia territorial nocturna.

- Integrar Equipos de Policía desplegados y equipados para operar en el medio rural con el objetivo de combatir el delito de abigeato y demás figuras delictivas en el área rural. Dotarlos de movilidad todo terreno y drones para vigilancia y reconocimiento.

- Crear el Cuerpo de Reserva Policial con estructuras departamentales integrado por Personal Retirado con aptitudes y calificaciones, con la finalidad de proveer Reemplazos a las Unidades Policiales e integrar Cuerpos de Serenazgo.

2.1.2. ACCIONES SOBRE LA GESTIÓN DE PERSONAL POLICIAL

- Actualizar la carrera Profesional de los Oficiales de Policía, clasificándolos a través de un Sistema que incluya: Cursos y Concursos, antigüedad calificada y bonificando la prestación de servicios Operativos, debiendo establecerse las causales para su bonificación. Se incentivará la formación universitaria, terciaria y técnica especializada en Seguridad, mediante un puntaje anual, equivalente a un tercio del periodo anual de la calificación.

- Adecuar el reclutamiento policial, con exigencias educativas, de aptitud física y mental, controlado por una Inspección Interna y sus posteriores controles que se efectuarán posteriormente a su egreso.

- Promover la actualización policial estableciendo la Mejora Continua, mejorando capacidades y competencias.

- Establecer un sistema de capacitación rigurosa, continua, recurrente y calificable a todo el personal policial asegurándose que su desempeño en la vía pública sea profesional, con capacidad para la defensa personal, protección de la población y empleo eficaz de las armas evitando daños colaterales.

- Adecuar cuantitativa y cualitativamente al personal técnico, criminalistas, forenses y especialistas de la Dirección General de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Dirección General de Información e Inteligencia Policial, Dirección Nacional de Policía Científica y Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado.

- Establecer una diferenciación económica y bonificación en años de servicio del Personal Policial que opera en la vía pública, en Cárceles y con Especializaciones vigentes y que ocupan funciones de alto riesgo.

- Establecer la Legítima Defensa Presunta para funcionarios policiales en ejercicio de sus funciones y para todo ciudadano dentro de los límites de su propiedad.

- Habilitar a la policía a solicitar la identificación correspondiente a las personas cuando las circunstancias lo ameriten.

- Habilitar a la policía a realizar registros personales cuando razonablemente presuma que existe flagrante actividad delictiva de la persona.

- Habilitar el ingreso a personas con distintas capacidades o capacidades diferentes; para desempeñar tareas administrativas y operacionales de monitoreo, liberando el personal Ejecutivo para operaciones policiales.

- Adecuar el régimen disciplinario policial, eliminando la sanción económica, estableciendo el recargo de servicios con especial atención a la situación familiar y la exposición de las mismas. Emplear el desarme del policía como último recurso ante situaciones que lo ameriten o por orden judicial.

2.1.3. SEGURIDAD RURAL

- Poner énfasis en el control, la vigilancia y la cooperación como forma de prevención de los delitos.

- Completar todas las Comisarías Rurales con efectivos y vehículos 4x4, rescatando efectivos de PASES en Comisión y por redistribución, como forma de tener una presencia constante en la campaña.

- Ampliar las funciones del BEPRA reactivandolo para dar cobertura en todas las Seccionales.

- Establecer Equipos de Rápida Intervención Rural contra el delito en los Establecimientos y contra el Abigeato, los que serán equipados con:
    - Vehículos 4x4 de calidad y línea logística presente en el país.
    - Equipos de reconocimiento a distancia, con capacidad nocturna.
    - Drones para observación en altura, relevamiento de áreas forestales, ríos y detección de actividades inusuales.
    - Equipos de lectura de caravanas y chips.
    - Tráiler para equinos y equipo de montar, de forma de aumentar su capacidad de despliegue.

- Crear la Red de Comunicaciones de Seguridad Rural conectando todos los establecimientos con las Comisarías y Equipos Móviles de Seguridad Rural para mantener un sistema FLUIDO Y CONFIABLE DE ALERTAS.

- Establecer la conectividad en tiempo real con las Comisarías Rurales, Equipos de Rápida Intervención incluyendo imágenes de drones con los Centros de Comando, Control, Comunicaciones, Inteligencia y Vigilancia de las Jefaturas de Policía Departamentales, mediante el despliegue de equipos de comunicación digitales con capacidad de transmitir datos e imágenes (particularmente marcas).

- En cuanto a la Normativa Legal, se propone la modificación del Código Procesal Penal, incluyendo:
  - * Formalizar con prisión a los infractores en los casos de Hurto Agravado y Abigeato Agravado.
  - * Presunción simple de legítima defensa nocturna cuando se trate de establecimientos rurales, respecto de aquel que se defienda ante el ingreso de personas extrañas a un establecimiento en el que se desarrolle actividad agropecuaria.

2.2. NORMATIVA LEGAL QUE AFECTA A LA SEGURIDAD

2.2.1. CÓDIGO DE PROCESO PENAL

- Reformar el Código del Proceso Penal, limitando la aplicación del procesamiento sin prisión, la libertad provisional y anticipada, la suspensión condicional de la pena, salidas transitorias, la gracia y reducción de pena por estudio. No autorizar salidas transitorias hasta no cumplir la mitad de la condena. Limitar la aplicación del proceso abreviado únicamente a los delitos cuya pena es de prisión.

- Establecer la reincidencia como un agravante.

- Crear nuevas Fiscalías Especializadas. Radicar las Fiscalías en las Zonas Policiales y dotarlas de Investigadores Profesionales y elementos de Protección a los Fiscales.

- Crear la Fiscalía Especializada en Narcotráfico, con medidas de protección de los Fiscales.

- Derogar el art. 100 que establece la potestad de Archivo por Oportunidad por parte del Fiscal.

- Integrar el cómputo de antecedentes y agravantes a los menores infractores luego de cumplidos los 18 años.

- Crear protocolo de seguridad para audiencias públicas judiciales, priorizando la protección y privacidad de los magistrados.

- Derogación de Penas sustitutivas a la privación de libertad para los delitos de rapiña, copamiento y extorsión y exclusión del beneficio de la libertad anticipada y de salidas transitorias para los delitos de narcotráfico, homicidio simple, homicidio agravado, homicidio muy especialmente agravado, femicidio, lesiones graves, lesiones gravísimas, rapiña (art. 344 del Código Penal), rapiña con privación de libertad (art. 344 bis del Código Penal), y secuestro (art. 346 del Código Penal).

2.2.2. OTRAS NORMATIVAS A CONSIDERAR QUE AFECTAN LA SEGURIDAD

- Promover una legislación sobre el Crimen Organizado, extendiendo responsabilidades a todos los integrantes de una organización y a quienes se considere involucrados, permitiendo desarticular toda la organización y establecer responsabilidades extendidas. Incluir a las organizaciones terroristas como Crimen Organizado con extensiones de responsabilidades y agregar agravantes por acciones terroristas.

- Derogar la Ley N° 19.247 de armas, confeccionando una norma moderna que además de simplificar los registros con empleo de tecnología permita adquirir y tener armas para la legítima defensa en forma legal. Contemplar la experiencia y pericia del Personal Militar y Policial en la legislación.

- Modificar la prohibición de poseer armas a cualquier ciudadano sin antecedentes y establecer que configura delito la posesión para ciudadanos con antecedentes.

- Creación de la Policía Judicial, dependiente del Poder Judicial con funciones de protección al personal judicial y de fiscalías, protección de recintos, zonas de restricción, realización de notificaciones, citaciones, custodias, ejecución de resoluciones judiciales, garantías de menores, prestación de otras garantías, investigaciones de Fiscalías. Dotarla de personal, estructura y capacitación.

- Proteger especialmente a los trabajadores, comerciantes y personal de seguridad privada que sean víctimas de delincuentes, tipificando como homicidio muy especialmente agravado su muerte en ocasión del desempeño de tareas propias de su trabajo o en ocasión de éstas.

2.3. CÁRCELES

El Ministerio del Interior deberá ejercer el control operativo de las Cárceles, excepto un Establecimiento de máxima Seguridad cuyo control estará a cargo del MDN.
Las medidas fundamentales que se tomarán serán las siguientes:

- Se creará dentro del Instituto Nacional de Rehabilitación, una Policía Carcelaria, con Personal diferente al Policía Operativo, que tendrá a su cargo las tareas de vigilancia en contacto con la población reclusa. Las funciones educativas y de reinserción social, entre otras tareas, estarán a cargo de especialistas de la educación y serán coordinadas por este Cuerpo. Se deberá considerar especialmente la reducción de turnos y la rotación de este Personal en atención al alto grado de desgaste que se genera por la gestión de reclusos.

- Se brindarán cursos de formación técnica y disciplina, para la rehabilitación de privados de libertad que, por el tipo de delito, ser primarios y por su perfil sicológico, tengan altas probabilidades de poder reinsertarse.

- Se adecuará el régimen de bonificaciones de las condiciones de trabajo y estudio de las personas privadas de libertad para calificar Buena Conducta, considerando la continuidad en trabajos y estudios. Todos los reclusos deberán trabajar obligatoriamente 6 días a la semana, en tareas acordes a su situación física. El Estado debe crear las condiciones para lograr esos objetivos.

- Cumplimiento efectivo de condenas, sin posibilidades de eludirlas para quienes no muestren voluntad ni interés en ser rehabilitados.

- Se creará una Cárcel de Máxima Seguridad para los narcotraficantes y detenidos más peligrosos. Esa cárcel especial, será controlada por personal militar de las Fuerzas Armadas.

- Acorde a las necesidades de seguridad, se mantendrá la colaboración que brindan las FF. AA en el control perimetral de las cárceles, acorde a lo que determine el Poder Ejecutivo.

- Creación de un Hospital Carcelario que atienda la totalidad de la población privada de libertad con Estrictas Medidas de Seguridad y sistema de localización individual de personas y equipamiento.

- La población carcelaria se organizar para su destino de acuerdo con su situación procesal (primaria, reincidente, etc.) y por la gravedad de los delitos cometidos.

- Se desarrollarán 4 niveles de centros de reclusión, para:

  * Menores infractores, a cargo del INAU.
  * Población carcelaria primaria y por delitos leves, en régimen de internado y seminternado en chacras y centros a tales efectos dependiente del Ministerio de Interior.
  * Población carcelaria reincidente y por delitos graves, dependiente del Ministerio del Interior.
  * Cárcel Militar: para Narcotraficantes, Terroristas internacionales y Crimen Organizado de alta peligrosidad, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional con medidas de alta seguridad y protección del anonimato de los operadores carcelarios.

2.4. COMBATE AL NARCOTRÁFICO

Nuestro compromiso es dar una lucha frontal al narcotráfico, mediante la modificación de los aspectos normativos y operativos que viabilicen su combate.

2.4.1 ASPECTOS NORMATIVOS

- Derogar aquellos aspectos de la Ley Nº 19.172, normas y decretos respectivos, en cuanto a la plantación, cultivo, cosecha, industrialización y distribución de cannabis psicoactivo para su dispensación en Farmacias, para uso personal.

- Serán considerados delitos: elaboración, tráfico y tenencia de precursores químicos, posesión para el tráfico ilícito y el tráfico en sí mismo de drogas tóxicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, la venta de semillas ilegales de marihuana y afines, así como acciones que promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal y el lavado de dinero, como asimismo delitos colaterales, por ejemplo, ataque a la propiedad, robo, falsificación, etc.

- Disponer que los delitos previstos por la ley de estupefacientes sean no excarcelables.

- Establecer penas más severas para los narcotraficantes, equiparándolas con las correspondientes a homicidio especialmente agravado.

- Establecer rebajas en las penas a quienes colaboren en la investigación para llegar al origen del tráfico de drogas.

- Brindarle autonomía e independencia técnica y funcional a las Direcciones Generales de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, de Información e Inteligencia Policial, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol reformando la Ley 19670.

2.4.2. ASPECTOS OPERACIONALES

- Establecer el Combate frontal al narcotráfico mediante una acción permanente sobre las "bocas" de expendio, rutas y puntos de acceso al país, utilizando e integrando todos los recursos disponibles en el Estado.

- Combatir y desarticular la oferta de drogas a todo nivel en forma proactiva y continua.

- Dirigir el esfuerzo a combatir y neutralizar el "Nodo oculto" de las estructuras narco, que lavan el dinero a través de profesionales y empresarios. Aplicar legislación de Crimen organizado y extensión de responsabilidades.

- Establecer una Agencia de Control de Drogas a nivel Nacional, con la finalidad de analizar, controlar y aprobar la circulación de drogas de uso medicinal y que ejerza las alertas sobre nuevos desarrollos de elementos adictivos. Esta Agencia controlará y coordinará sus actividades con el Ministerio de Salud Pública en lo referido a Sustancias Controladas y realizará la coordinación internacional.

- Adoptar estrictas medidas de protección de identidades del Personal, Fiscales y Magistrados que operen contra las organizaciones de narcotraficantes en todos los segmentos.



CAPÍTULO 3

EDUCACIÓN

#AHORAURUGUAY

EDUCACIÓN

La situación de la educación en Uruguay, tal como lo reflejan diferentes informes y evaluaciones, es sumamente crítica. Nuestro sistema educativo debe alcanzar metas razonables en cobertura, calidad y equidad. En el informe sobre el estado de la educación en Uruguay del año 2015-2016 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), referente al egreso de la educación obligatoria se indicaba que, en el 2015 a los 22 años el abandono del sistema educativo alcanzaba a la mayoría de los jóvenes (56%), un 7% continuaba asistiendo y solo un 37% había finalizado la educación obligatoria. En cuanto a los aprendizajes en educación primaria, el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) señaló que los logros de aprendizajes de los estudiantes en Uruguay eran claramente insuficientes. Según este informe, la proporción que se ubicaba en los niveles más bajos de desempeño (niveles 1 y 2) era de 71% en ciencias, 62% en matemática y 56% en lectura.

El último informe del INEEd sobre el estado de la educación correspondiente a los años 2017-2018, muestra que Uruguay se ubica por debajo de otros países de América Latina, no llegando al 40 % de personas de entre 20 y 24 años de edad que habían completado la educación media.

El informe Aristas 2017 que da cuenta de los logros del sistema educativo a partir de los datos obtenidos en la evaluación en tercero y sexto de educación primaria en lectura y matemática, permite evidenciar que una parte muy significativa de quienes egresan de primaria lo harán con un nivel de competencias básicas que es muy probable que les dificulte transitar con éxito la educación media.

Los niveles de aprendizaje en la educación primaria son insuficientes, la educación media registra alta deserción, se hace necesario realizar profundos cambios para revertir la tendencia y mejorar las expectativas.

En estas circunstancias los sectores más frágiles son los que se encuentran más desprotegidos y los índices nos muestran que los valores negativos se localizan en estas franjas, tanto en calidad como en cobertura.

Los presupuestos nacionales en el área educativa han venido incrementándose significativamente, pero los resultados no están acorde a la inversión realizada.
En ese sentido hoy nos encontramos en un punto de inflexión crucial, para realizar los cambios necesarios y revertir esta situación. Las nuevas tecnologías traerán modificaciones importantes en el mercado de trabajo, muchos de los actuales puestos de trabajo, no existirán en el futuro mediato.

A los efectos de realizar los cambios necesarios se necesitarán grandes acuerdos nacionales con propuestas de largo alcance, así como generar verdaderas políticas de Estado, asumidas por todos los actores que permitan tener una visión de país de los próximos 25 años.

Valoramos positivamente el aporte realizado por Eduy21 y sus lineamientos generales presentados en el Libro Abierto, particularmente:

- El gobierno de la Educación debe tener un cambio. El Ministerio de Educación debe ser quién conduzca la política educativa. Apoyamos propuestas de cambio de la Ley de Educación N 18.437.

- Nuevo marco curricular que abarque la educación desde 3 a 18 años, con una propuesta que resulte atractiva y que motive a los jóvenes a que no abandonen la educación media.

- Fortalecimiento de la carrera docente. La carrera docente debe ser jerarquizada y debe tener rango universitario en todos los niveles de formación, además de ofrecer la posibilidad de contemplar una variada oferta de grados y postgrados.

3.1. NUESTRAS PROPUESTAS:

- Educar en valores positivos, que contribuyan a la formación de un ciudadano íntegro apto para la vida en sociedad, incluyendo la prevención sobre el consumo de drogas y alcohol.

- Implementar políticas educativas para la promoción de la salud, haciendo énfasis en la prevención del consumo de drogas y alcohol.

- Integrar a la familia a los centros educativos a través de la efectiva instalación de los Consejos de Participación previstos en la Ley General de Educación.

- Fortalecer el reconocimiento de la autoridad pedagógica de los docentes.

- En los centros educativos del programa A.PR.EN.D.E.R. (Atención Prioritaria en Entornos con Dificultades Estructurales Relativas) se deberá fortalecer a la figura del Maestro Comunitario.

- En estos centros educativos se deberán incluir programas disponibles en el ámbito privado que tiendan a desarrollar la empatía, el autocontrol. y el mejoramiento de la convivencia.

- Generación de un itinerario de aprendizaje. Basados en la experiencia del Plan Ceibal, incorporar a los niños de educación inicial y primaria en el aprendizaje básico de programación y la pedagogía en base a proyectos. En la educación media básica y media superior se continuará con la programación incorporando aprendizajes basados en proyectos, procesos de inteligencia artificial, domótica y robótica con proyectos vinculados al medio. En definitiva, proponemos la determinación de un itinerario de aprendizaje que constituye la base para el desarrollo de la formación continua.

- Crear dos nuevos Liceos Militares en la zona. Oeste y Este de nuestro país, que diversifique la oferta educativa para los jóvenes del interior del país.

- El artículo 41 de la Constitución de la Republica establece que el cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Revisaremos los programas y textos de educación inicial y primaria que contengan conceptos de la ideología de género y las guías de abordaje de la educación sexual.

3.2. EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Nuestra propuesta incluye:

- Extender la implementación de Escuelas de tiempo completo y tiempo extendido. Realizar a estos efectos la construcción y adecuación edilicia necesaria.

- Universalizar la educación artística incluyendo la estructura de las Escuelas de Educación Artística del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), principalmente en las zonas más vulnerables.

- Universalizar las actividades físicas con la promoción de convenios con instituciones deportivas del medio. Estas actividades de ampliación del tiempo pedagógico deberán contar con los profesionales y auxiliares necesarios para llevarlas a cabo.

- Apoyo a los estudiantes con bajos desempeños en sus aprendizajes. El objetivo fundamental es que los estudiantes con carencias de aprendizaje adquieran los contenidos básicos para un tránsito aceptable en Educación Media. Se deberá partir de un estudio de los recursos humanos disponibles, su implementación será progresiva, por lo cual se partirá de los resultados que presentan las escuelas. En cuanto a los contenidos se harán en Idioma Español (lectura, escritura, comprensión lectora, ortografía) y en cualquiera de los puntos del programa de Matemática. Nuestra propuesta se basa en el trabajo de un docente de apoyo, en coordinación con el docente principal, los padres de los alumnos y la dirección de la escuela. Este docente de apoyo se integrará al tercer nivel de primaria (5º y 6º año), dado que están en estos grados, los alumnos que vienen arrastrando carencias y que en breve abordarán la Educación Media.

3.3. EDUCACIÓN MEDIA

Las evaluaciones realizadas en este ámbito registran tendencias negativas con relación a niveles de aprendizaje, abandono, rezago, y no matriculación, o los bajos índices registrados en la tasa de egreso.

- Revisar el formato tradicional, desarrollando propuestas que sean atractivas para los jóvenes y les otorguen flexibilidad a sus trayectorias educativas, por ejemplo, con la incorporación de aprendizajes basados en proyectos.

- Aumentar los días de clases reales dictadas en el año lectivo, evitando la afectación que hoy se produce por varias circunstancias, entre ellas: retraso en la elección de horas docentes, faltas de los docentes a clase, actividades que se organizan en horas de clase, etc.

- Adoptar las medidas necesarias, agotando los procedimientos técnicos y administrativos, para que la elección de horas haya sido completada en el mes de febrero, permitiendo que al comienzo del año lectivo todos los escalafones docentes tengan sus grupos asignados.

- Estimular la actividad docente, mediante un pago adicional considerando la hora en docencia directa y cuyo principal aumento sea en el rubro "prima por presentismo".

- En algunos centros educativos la realidad indica que por diversas razones los programas y bibliotecas virtuales no funcionan, hoy los estudiantes no disponen de textos de estudio y solo tienen el material que le proporciona el docente.

- Proponemos estudiar la pertinencia de la vuelta del texto básico por asignatura según lo determinen las respectivas inspecciones, sin perjuicio de la prevalencia de los recursos tecnológicos.

- Fortalecer la formación de los directores de los centros educativos fundamentalmente en gestión y liderazgo.

3.4. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Nuestra propuesta apuesta al fortalecimiento de la Formación Profesional Básica y continuar mejorando el Ciclo Básico Tecnológico, los Bachilleratos Tecnológicos y Profesional.

- Orientar la Formación Profesional Básica hacia la profesionalización e inserción en el mercado laboral.

- Crear la figura del articulador entre la Educación Primaria y la UTU que oficie como guía de los estudiantes. Esta figura, además de nexo interinstitucional, se busca que proyecte una orientación pedagógica, emocional y empática.

- Extender el tiempo pedagógico a los efectos de implementar para esta formación profesional básica el sistema de tiempo completo.

- Incrementar el programa de pasantías existentes, extendiéndolo a los estudiantes de todos los niveles del Consejo de Educación Técnico Profesional.

3.5. EDUCACIÓN TERCIARIA

- Incluir a la Universidad Tecnológica (UTEC) dentro de la actualización de la Ley General de Educación.

- Fortalecer el desarrollo de la UTEC, particularmente en las regiones norte y oeste del país apostando fuertemente a la creación de nuevas carreras tecnológicas y aumentando el número de vacantes hoy dispuestas por cupos.

3.6. EDUCACIÓN INCLUSIVA

La Ley 18651 (2010) determinó la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, garantizando el acceso desde la educación inicial.

A los efectos de la correcta funcionalidad de las escuelas inclusivas, apuntamos a una propuesta que atienda la integridad de la educación y el pleno desarrollo de las potencialidades del niño.

Dada la heterogeneidad de cada aula es necesario dar una nueva estructura a la forma de pensar el formato escolar. Para esto abarcamos tres ciclos (inicial, primaria y media básica) de tres niveles cada uno y cuya transición estará supeditada al desarrollo de las potencialidades y diferentes ritmos de aprendizajes en cuanto a los niños con capacidades diferentes y se mantendrá la malla curricular en cuanto a los niños con iguales capacidades.

Proponemos:

- Realizar la adaptación edilicia necesaria para desarrollar las diferentes potencialidades, aulas separadas para trabajar disciplinas madres (Matemáticas y Lengua) y aulas inclusivas para las disciplinas científicas, arte y deporte y Proyectos Especiales de Desarrollo. Asimismo, se deberá incluir un plantel docente adecuado (maestros y docentes especializados en las distintas disciplinas) y técnicos especiales (Psicólogo, Psicomotricista, Psicopedagogo, Foniatra y Educador Social).

3.7. EDUCACIÓN NO FORMAL

- Desarrollar proyectos de Educación Técnica Profesional en todo el país destinado a jóvenes de 15 a 25 años que ni estudian ni trabajan, iniciándolos en el aprendizaje de oficios, incorporando nuevas tecnologías constructivas y desarrollando las prácticas en Instituciones Públicas en todo el territorio nacional.

- Proporcionar a los estudiantes una beca por asistencia y por cumplimiento de objetivos, aprovechando la estructura existente del INEFOP.

- Crear un Curso de Voluntario de Protección Civil, para jóvenes menores de 30 años, que abandonaron el sistema educativo y no se han insertado en el mercado laboral, con una duración de 9 meses, que será implementado en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional. Su aprobación dará prioridad al ingreso a la Administración Pública en los escalafones administrativos y de servicios,



CAPÍTULO 4

SALUD

#AHORAURUGUAY

SALUD

Se entiende que nuestro actual Sistema de Salud presenta graves carencias a pesar de su última reforma, la que contenía como principal desafío la universalización de la atención, buscando llegar a los más postergados. En muchos casos éstos no acceden a una atención de calidad, por lo que se propone un rediseño en las políticas de salud.

Nuestro compromiso es proporcionar a la población una mejor calidad en la salud, universalizando los servicios, llegando a todos los rincones del país. Para ello será necesario dotar al sistema de salud de una mayor efectividad en la evaluación, control y complementariedad de los servicios disponibles, que permitirá incrementar la eficiencia en el establecimiento y manejo de los mismos

Nuestras Propuestas incluyen:

- Abordar como eje principal la primera infancia, núcleo de la mortalidad infantil y donde se juega en esos años el desarrollo del SNC casi en su totalidad acompañando desde lo biológico, social y afectivo.

- Disponer que el Ministerio de Salud Pública asuma efectivamente su papel de máximo órgano de evaluación y control del sistema, buscando el cumplimiento de las metas asistenciales. Se responsabilizará de su cumplimiento a los directores de cada Centro de Atención de Salud, los que serán elegidos mediante rigurosos procesos de selección por aptitudes, y serán removidos de sus cargos en casos de mala gestión que afecte la calidad de atención a los usuarios del sistema o no se alcancen las metas establecidas.

- Habilitar en las cátedras de las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas el número de vacantes necesarias para cubrir la brecha entre la oferta y la demanda de especialistas.

- Disponer que los médicos especialistas, al finalizar su formación deban cumplir un período mínimo de dos años de servicios en el interior del país mediante nombramientos interinos en Cargos de Alta Dedicación.

- Maximizar la complementariedad entre los distintos efectores de Salud, buscando brindar un mejor servicio al usuario y economizar recursos.

- Mejorar en la descentralización de los Servicios de Salud, avanzando efectivamente en la universalización de la atención. Requerir de todos los niveles de gobierno, hasta alcaldías inclusive, un relevamiento exhaustivo de las necesidades de la población en su área de actuación, las que deberán ser contempladas en la readecuación de los recursos.

- Instrumentar las medidas para que el sistema de salud llegue a todos los rincones del territorio nacional, valiéndose para ello de toda la tecnología (tele medicina) disponible que hoy permite acortar distancias y llegar a todos los rincones del país. Se implementarán en forma complementaria, equipos móviles que permitan cubrir el 100% de la población en las etapas de prevención y diagnóstico.

- Fijar por ley políticas claras con respecto a la financiación de tratamientos de alto costo, evitando a los usuarios la necesidad de recurrir a instancias judiciales imposibles de abordar por la población de menos recursos.

- Considerar a la enfermedad de Parkinson como crónica de acuerdo a lo definido por la O.M.S., lo que permitirá a sus afectados, el acceso a tratamientos de última generación, como la implantación de marcapasos neuro moderadores, así como la rehabilitación física que mejoren su calidad de vida.

- Desarrollar la infraestructura con los recursos humanos y materiales necesarios para la atención y recuperación de adictos a las drogas, que permita la rehabilitación integral del paciente.

- Implementar la Receta Única Nacional (ya proyectada), con el fin de que cada usuario del Sistema de Salud pueda retirar sus medicamentos en cualquier Farmacia del país.

- Eliminar los llamados "corralitos mutuales" garantizando a los usuarios la libertad de elección de su prestador de salud, a partir de una fácil y total accesibilidad a los Indicadores de Calidad de la Atención y de Gestión de cada Centro de Atención Médica.



CAPÍTULO 5

EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

#AHORAURUGUAY

EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

5.1 EMPLEO

El esfuerzo del Estado debe volcarse en la creación de suficientes puestos de trabajo, mediante la combinación de acciones de Gobierno y la participación del sector privado. El trabajo no solo es una actividad económica, sino lo más importante es un factor inherente a la dignidad de las personas.
Nuestro compromiso implicará:

- Implementar políticas activas y pasivas de empleo, con iniciativas que anticipen y corrijan los desequilibrios en este mercado, mejorando los procesos de adaptación dinámica entre la oferta y la demanda de la fuerza de trabajo. Se favorecerá la formación profesional y la adaptación de la mano de obra a las necesidades de la estructura productiva y sustentable.

- Impulsar al mismo tiempo soluciones al desempleo, de acuerdo con una coherente combinación y coordinación de ambos grupos de políticas, que permitan aportar soluciones al desempleo y al subempleo, generando nuevas oportunidades de empleos productivos, estables y de calidad. Todo esto sin descuidar la protección a los desocupados, mediante subsidios temporales y acceso a la seguridad social.

- Impulsar aquellas políticas activas de empleo de largo plazo que, actuando sobre la oferta y la demanda de la fuerza de trabajo, se caractericen por la reducción del desempleo haciendo frente a las causas estructurales que lo producen, al tiempo que incentivan la generación de nuevos empleos productivos y sustentables.

- Mantener y profundizar el programa "Uruguay trabaja" (Ley 18.240), en el entendido que los sectores más vulnerables de la sociedad necesitan el mayor apoyo del Estado.

- Crear un Programa de Recalificación y promoción del empleo privado, coparticipado entre el sector público y el sector privado, siguiendo pautas similares al modelo dual de capacitación y entrenamiento.

- Perfeccionar los servicios públicos de empleo, por una reorganización de los mismos, promoviendo la colaboración público-privada y la aplicación de reformas que permitan incrementar la eficacia y eficiencia en los ingresos y egresos al sector, así como los procesos de orientación laboral.

- Flexibilizar el mercado de trabajo, su regulación y negociación colectiva, favoreciendo convenios adaptados a nuevas estructuras productivas y adecuadas a las necesidades de las empresas, los trabajadores y la generación de nuevas fuentes de ocupación productiva.

- Reformular las relaciones laborales y la negociación colectiva, democratizando las relaciones laborales.

- Incorporar la Cuarta Revolución Industrial, equilibrando flexibilidad y seguridad laboral e impulsando la capacitación tecnológica, en particular en orientaciones digitales y previendo la protección en períodos de inactividad no voluntaria y su reinserción al mercado.

- Perfeccionar el Programa Temporal de Subsidio al Empleo creado por el Artículo 11 de la Ley 19.689 en su Capítulo II relativo a la Promoción del Empleo.

- Estimular al empleo de jóvenes y desempleados por parte del sector privado, favoreciéndolos por concesiones en los aportes sociales patronales por los primeros dos años de contratación. Tomando como base la Ley 19.133 y de su modificación por Ley 19.689 del 23 de octubre de 2018 sobre Empleo Juvenil y Primer Empleo, las medidas a adoptar se orientarán a la inserción ocupacional de trabajadores entre 15 y 29 años, con o sin formación previa, facilitando la contratación por empresas privadas mediante el aporte del Estado, en particular para desempleados pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica.

- Incentivar la contratación de colectivos vulnerables por parte de las empresas, tales como adultos de más de 50 años y jefas o jefes de hogar desocupados, entre otros, mediante reducciones de aportes patronales y mecanismos como los establecidos por la Ley 19.689 del 23 de octubre de 2018.

5.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.

Entendemos que dentro del proceso de brindar a la población una mayor y mejor transparencia en la gestión tanto del Estado en su conjunto, así como de los diferentes actores sociales y políticos, es necesaria la democratización de los derechos laborales, acorde a lo que establece la Constitución de la República, las leyes y las recomendaciones de la O.I.T.

Para ello instrumentaremos las siguientes políticas:

- Reglamentar el derecho de huelga de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Constitución de la República.
- Derogar el Decreto 165/07 que regula las ocupaciones de los lugares de trabajo.
- Adopción de las recomendaciones de la OIT en cuanto a las regulaciones laborales.
- Autorizar la negociación por empresa en aquellos subsectores que por su coyuntura empresarial así lo justifiquen.
- Disponer que todas organizaciones sindicales tengan personería jurídica y que las mismas se ajusten a los que establecen las disposiciones legales vigentes, incluyendo la rendición de cuentas de los fondos que manejan, estando supeditadas a la contraloría y las auditorías que correspondan.



CAPÍTULO 6

CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA

#AHORAURUGUAY

CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA

Desde el Gobierno impulsaremos políticas que permitan el acceso a más familias uruguayas a la vivienda propia, un derecho consagrado en la Constitución de la República. También adecuaremos las políticas de alquileres, a las necesidades del mercado.

6.1 CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA.

- Evaluar y perfeccionar los esquemas institucionales vigentes en el área de la vivienda a partir de lo establecido por la Ley 18.125 de 27 de abril de 2007, analizando lo acontecido en los años de vigencia de la complementación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Vivienda y el reestructurado Banco Hipotecario del Uruguay, en particular sobre la efectiva atención a los sectores más carenciados de la población, sin perjuicio de lo realizado en el marco de los sectores de ingresos medios.

- Implementar políticas públicas que favorezcan la oferta de vivienda de nueva construcción para venta y/o alquiler, con fórmulas de cooperación entre los sectores público y privado, especialmente aquellas orientadas a la radicación de las familias en el medio rural, complementadas con adecuada infraestructura vial, comunicación, cuidado de la salud, energía y una educación integral.

- Impulsar desde el Estado las contrataciones públicas para mejorar productividad y competitividad del Sector Construcción, estimulando la incorporación de nuevas tecnologías y perfeccionando los sistemas de reglamentación y negociación laboral, con específica focalización en la seguridad y coberturas de riesgos del trabajador.

- Perfeccionar de seguros de arrendamiento que cubran alquileres impagos y daños, especialmente para facilitar el alquiler de los jóvenes, y de sistemas de arbitraje eficiente y eficaz entre arrendadores y arrendatarios.

- Perfeccionar los mecanismos de atención en vivienda a los sectores más vulnerables de la población, evaluando lo vigente y su relación con los objetivos y principios que inspiraron la Ley 13.728 – Plan Nacional de Vivienda-, de 17 de diciembre de 1968.

- Promover sistemas alternativos a la propiedad y el arrendamiento de viviendas, tales como la transferencia de la nuda propiedad y el mantenimiento por plazos acordados del usufructo.

- Revisar los incentivos vigentes en materia de construcción de Vivienda Promovida y la utilización eficiente de la infraestructura urbana, en particular los establecidos en el Capítulo I sobre Beneficios Tributarios a la Vivienda de Interés Social de la Ley 18.795 de 12 de septiembre de 2011 y a las modificaciones incorporadas por la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio de 23 de marzo de 2017.

- Revisar los incentivos otorgados a "Megaproyectos" hasta el 1º de enero de 2019 y su impacto en las fuentes de trabajo en diversas zonas del país.

- Analizar y perfeccionar del aporte unificado vigente para la industria de la construcción.

- Analizar y perfeccionar de la Ley 19.604 de 28 de abril de 2018 que modifica el régimen de ejecución y prescripción de gastos comunes en la propiedad horizontal, revisando las limitantes a la voluntad contractual de los propietarios.

6.2 EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS.

El éxito del sistema de erradicación de asentamientos no radica sólo en la construcción de las nuevas viviendas. Será fundamental el apoyo a las familias desde el punto de vista de generación legítima de empleos, apoyo social y asistencia psicológica.

Nuestras acciones incluyen:

- Estimular iniciativas como las cooperativas y el "Plan Juntos", ofreciendo oportunidades y ayuda a miles de personas que permita, a mediano plazo, reducir los asentamientos.

- Apoyar con recursos del Estado la regularización de los terrenos y servicios públicos que usufructúa.

- Disponer el acceso a los terrenos ociosos que mantiene el Estado para dedicarlos a desarrollar planes de vivienda, con fuerte participación de los propios beneficiarios.

- Desalentar la creación de nuevos asentamientos, eliminando las causas que los forman, creando un sistema de respuesta rápida que haga que quienes invadan tierras deban abandonarlas actuando en el marco de las garantías establecidas por la Constitución y la ley.

- Regularizar los asentamientos ubicados en zonas pasibles de integración urbana, dotándolos de infraestructura y servicios, y estableciendo el régimen de propiedad.

- Trabajar en el realojamiento de hogares instalados en zonas incompatibles con el desarrollo de una vida segura y saludable, como los ubicados en terrenos inundables o altamente contaminados.

- Concretar acciones de política pública enmarcadas en el modelo de la mega-inclusión, con un Programa de referentes comunitarios que actúen como articuladores de las políticas públicas y las iniciativas privadas, colaborando con el diseño y aplicación de programas que unan las acciones educativas, sanitarias y de promoción económica.

- Estimular la autoconstrucción en parcelas con los servicios de saneamiento, agua y electricidad, integradas adecuadamente a la trama urbana, con la asistencia técnica y los apoyos correspondientes de las oficinas responsables.

6.3 EN MATERIA DE VIVIENDA PARA FAMILIAS DE MENORES RECURSOS.

- Crear un sistema de Vivienda de Protección Estatal (VPE), con una tipología de vivienda de precio limitado, subvencionada con recursos presupuestales.

- Desarrollar la construcción de bloques de Vivienda para alquiler con opción a compra a un precio accesible para núcleos familiares con ingresos medios bajos.

- Proponerla constitución de Ahorro Previo mínimo para acceder al Sistema, en paralelo con la construcción.

- Desarrollar un programa de abatimiento de costos de construcción que combine estímulos para la utilización de sistemas no tradicionales y exoneraciones impositivas.

- Proponer el uso de concursos de arquitectura para desarrollar propuestas de VPE en predios seleccionados en el marco de lo solicitado en los pliegos respectivos, conforme a cantidad de viviendas y calidades a cumplir dentro de costos preestablecidos, priorizando intervenciones que promuevan ciudades sostenibles, sustentables y respetuosas del Medio Ambiente.



CAPÍTULO 7

MEDIO AMBIENTE – CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#AHORAURUGUAY

MEDIO AMBIENTE – CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

7.1 MEDIO AMBIENTE

La explotación racional de los recursos naturales en compatibilidad con la preservación de la biodiversidad, limitando la generación de emisiones al aire y de residuos, es esencial para evitar su agotamiento y que los mismos puedan ser utilizados por las generaciones futuras.

Nos hemos fijado como meta lograr desarrollarnos con un grado adecuado de sustentabilidad ambiental, entendiendo por tal "el desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades".

Queremos comprometernos al desarrollo de una gestión ambiental integral incorporando a todos los sectores de la sociedad y con un adecuado apoyo de políticas productivas y económicas.

Debemos trabajar en educación y la comunicación ambiental hacia la sociedad.
Los centros urbanos sin importar su tamaño deben tener las condiciones necesarias para ser ciudades agradables en la medida social y ambiental. Para ello entre otras medidas, debemos mejorar los sistemas de potabilización del agua, adecuar la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Tenemos una realidad donde la utilización del suelo no ha sido la adecuada. En el territorio existen numerosos ejemplos de inadecuada gestión de los vertidos industriales y agropecuarios.

Por otro lado, la reforma del agua aprobada antes del inicio de los últimos tres gobiernos no ha sido respetada y su aplicación ha sido desordenada, insuficiente e inadecuada.

Tampoco en los últimos años se ha promovido decididamente ciudades con entornos ambientalmente agradables y seguros, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, y casi siempre los sectores más vulnerables de la sociedad son los más expuestos a las consecuencias de la falta de políticas activas.

Entendemos que se debe:

- Actuar con responsabilidad y generando conciencia, estableciendo reglas claras, sensibilizando y comprometiéndose a la creación de hábitos en la sociedad que, llevando adelante buenas prácticas ambientales y sociales, conduzcan al mantenimiento de la calidad humana, la salud, la seguridad y bienestar social, actual y futuro.

- Educar desde una perspectiva sustentable, una herramienta clave para mejorar y afirmar hábitos necesarios para la matriz productiva del país. El sistema educativo tiene que ser global, fomentando la conciencia ambiental, incorporando prácticas responsables.

- Llevar adelante pequeños y medianos cambios, apelando fundamentalmente al compromiso social, logrando mejorar los espacios por y para nuestros compatriotas.

- Promover el uso y manejo racional de los recursos naturales, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del sector agropecuario y coadyuvar a la conservación de la diversidad biológica. (MGAP/RENARE).

- Implementar políticas públicas participativas en los temas ambientales, la falta del compromiso institucional con las personas genera la pérdida de confianza y el deterioro de los recursos naturales.

Para realizar una gestión eficaz del medio ambiente y revertir los errores de malas decisiones, el Estado debe cumplir un papel Rector apoyándose en el conocimiento.

Algunas de nuestras propuestas para Medio Ambiente incluyen:

- Analizar cada una de las cuencas de las fuentes de agua, en los 19 departamentos, de donde OSE toma este vital elemento para la vida, para conocer el estado de situación actual.

- Informar a la ciudadanía sobre la potabilidad y seguridad del agua según los estándares exigidos por Naciones Unidas.

- Tomar las medidas necesarias e imprescindibles con estudios científicos de la Academia, para que el agua llegue a nuestras canillas sin perjudicar la salud.

- Proteger las cuencas, promoviendo construcción de saneamientos en poblaciones limítrofes, prohibiendo el uso y las fumigaciones de agroquímicos, exigiendo tratamientos de efluentes de feedlots, tambos, otras industrias, vedando la tala del monte nativo aún en pie.

- Proteger los acuíferos Guaraní y Raigón, realizando los estudios de impacto ambiental antes de autorizar las exploraciones y explotaciones de hidrocarburos y de la minería a cielo abierto de gran porte sobre sus superficies.

- Analizar con la Academia el agua que se utiliza en el riego del cultivo de alimentos. Examinar asimismo las aguas clasificadas como uso recreativo por contacto directo.

- Estudiar el agua de ríos y arroyos para preservar la vida de la fauna ictícola, de anfibios y otras especies.

- Crear la figura del Comisionado Ambiental, para el control, denuncia e información de todas las acciones que perjudiquen el Medio Ambiente.

- Examinar el Proyecto de Ley de la creación de Delitos Ambientales de 2017 y promover su votación con los cambios necesarios.

- Construir nuevas redes de saneamiento, mejorar las existentes, impulsar conciencia ambiental para la conectividad ciudadana. Priorizar a ciudades y pueblos limítrofes de las cuencas de agua de las tomas de OSE.

- Controlar y limitar el uso, registro, renovación, formulación, producción, importación y venta de los diferentes grupos de plaguicidas: herbicidas, fungicidas, insecticidas y fertilizantes foliares, que afecten la salud humana, la flora y fauna autóctonas. Aplicar sustitutos existentes amigables con el Medio Ambiente y en este sentido se protegerá especialmente a la Apicultura.

- Se implementarán los controles bromatológicos de las frutas y verduras a nivel nacional por la soberanía alimentaria y de la salud, y se procederá al etiquetado de alimentos transgénicos a nivel nacional.

- Se protegerá la Faja Costera, que deberá integrar una Área Protegida con guarda parques todo el año.

- Se revisará el estado actual de Áreas protegidas existentes. Se promoverá la creación e integración de nuevas áreas, para resguardar los corredores de la biodiversidad, impulsar el ecoturismo, creando fuentes de empleo. Se buscará preservar, rescatar y fortalecer parques nacionales.

- Avanzar en la eliminación de los plásticos sumando a las bolsas de nylon, las bandejas, sorbetes, envases, estuches de alimentos, impulsando un cambio hacia la utilización de materiales biodegradables.

- Velar por la conservación de las especies de nuestra fauna autóctona. Se promoverán reservas y ecoparques y se ejercerá control de reproducción.

- Derogar los artículos de la Ley de Riego que impliquen deterioros importantes en la biodiversidad, funciones ecosistémicas fundamentales y calidad del agua.

- Analizar los impactos ambientales y de ser del caso impedir las exploraciones y explotaciones de minería de gran porte a cielo abierto, por su impacto ambiental negativo.

- Adoptar las medidas necesarias para reducir la contaminación sonora.

- Analizar los niveles de polución del aire que respiramos, en todo el territorio nacional.

- Estudiar la situación de cada vertedero municipal. Propender al reciclaje, reutilización, recuperación, clasificación y tratamiento.

- Eliminar el mercurio en todos los instrumentos médicos, acorde a los convenios internacionales firmados por Uruguay y pedido de la OMS.

- Contribuir a atender la problemática del cambio climático mediante la plantación de árboles en pueblos y ciudades y la promoción del uso de vehículos eléctricos.

- Cumplir con normativa internacional asumida para combatir los gases invernadero y el calentamiento global.

- Promover la Alimentación sustentable saludable. Proteger las semillas criollas y derogar la ley que prohíbe su comercialización. Respaldar a empresas y productores que apuesten a la producción sustentable amigable con el Medio Ambiente. Crear organismo certificador de calidad de producción orgánica.

- Revisar el contrato con UPM-2. Se lo denunciará si se verifica, mediante estudios científicos independientes, que contamina el río Negro y otras corrientes de agua.

- Investigar la presencia de arsénico en el agua, ya que la actividad humana (fundiciones, minería, agroquímicos) lo desprende de la corteza terrestre.

- Actualizar la Ley de Ordenamiento Territorial (contenido, aplicación y vigencia)

- Evitar la erosión de los suelos debido a los monocultivos.

- Prohibir la forestación de suelos con aptitud agrícola.

- Observar, documentar, analizar y regular la situación de los lastres marinos.

- Con referencia a la educación

    - En la educación inicial y hasta la secundaria se deberá introducir como materia específica la educación ambiental.

    - Se promoverá la generación de cursos y carreras cortas, de fácil inserción laboral, que estén relacionados con la producción orgánica y regenerativa.

    - Incorporar los temas de producción agroecológica para complementar los planes de estudio de los Ingenieros Agrónomos.

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7.2. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7.2.1 Cuando nos referimos a Ciencia, Tecnología e Innovación, debemos pensar en una gran herramienta de cambio, que genere no solo los conocimientos inherentes a la ciencia, sino también mejores condiciones de vida para los ciudadanos y mayor calidad y cantidad de puestos de trabajo.

Un desarrollo sostenible de la Ciencia y la Tecnología solo puede lograr si se planifican políticas claras de mediano y largo plazo, además de un adecuado presupuesto a los fines que se persiguen.

Entendemos que la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, debe ser el instrumento que lidere este cambio, adoptando políticas que serán consideradas como "Políticas de Estado", debido a la importancia que le asignaremos a las mismas.
Un Plan Estratégico Nacional debe ser concebido para permitir un desarrollo global del sistema, considerando algunos parámetros que detallamos a continuación:

- Deberá ser lo suficientemente flexible de forma que permita acompasar los vertiginosos cambios que día a día se producen en la ciencia.

- Establecer un marco legal que permita la adecuada complementación del sector público con el sector privado, coordinado en forma efectiva el accionar de todas las agencias relacionadas al tema.

- Determinar un presupuesto acorde a los objetivos que se establezcan. Las empresas del Estado jugarán inicialmente un rol fundamental como embriones de proyectos en sus áreas específicas, en las que buscarán asociarse con capital privado para el desarrollo de éstos. Es necesario entonces, establecer proyectos en base a planes quinquenales con objetivos anuales.

- En este proceso se establecerán prioridades en la ejecución de los proyectos establecidos, asignando y asegurando entonces los necesarios recursos.

- Establecer "zonas o áreas del conocimiento" bajo una modalidad de parque tecnológicos, donde las empresas puedan desarrollar sus actividades

- Dar un apoyo decidido a nuestros investigadores y científicos, que permitan desarrollar sus proyectos, evitando su migración. Crearemos un sistema, donde aquellos investigadores y científicos que se encuentran radicados fuera del país intervengan en el desarrollo de nuestros proyectos.

- Priorizar el apoyo y el desarrollo de proyectos científicos surgidos a través de ANII (Agencia Nacional de Investigación e Innovación), el CUDIM (Centro Uruguayo de Imagenología Molecular) y todos los Centros de Investigación públicos y privados, entre otros, el Parque Científico Tecnológico de Pando, Instituto Pasteur, Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.

El objetivo presupuestal debe orientarse:

- Acorde a la situación presupuestal, nuestro objetivo debe ser en el quinquenio alcanzar el 1% del PBI, en esta área.

- Reconocemos la necesidad de inversión privada y debemos crear las condiciones y articular políticas que las fomenten, visualizando la rentabilidad de cada proyecto, alentando al inversor privado a asumir riesgos.

7.2.2 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS)

Hoy en día el acceso a Internet es, un derecho humano, que ha sido reconocido por las propias Naciones Unidas. En algunos países hay regulación que lo determina incluso en carácter de derecho fundamental y como tal es inviolable y debe defenderse.

En la actualidad Uruguay está bien posicionado en lo que se refiere en temas de conectividad y la fibra óptica ha llegado a casi todo el territorio nacional.

La contraparte de esta situación es que toda esta actividad depende de un único prestador que es ANTEL, y que sistemáticamente en estos últimos periodos de gobierno, el órgano regulador por excelencia que es la URSEC la han ido debilitando hasta casi hacerla un mero espectador.

Esta situación hace necesario la adopción de una serie de normas claras de regulación que asegure transparencia y confiabilidad, facilitando el desarrollo de esta área a través de las inversiones extranjeras.

Cabildo Abierto propone las siguientes medidas:

- La creación de una nueva Ley de Telecomunicaciones donde necesariamente deben participar todos los actores partes, sean estos públicos o privados. Se buscará con esto el fomento a la inversión, ya que la actual ley hace inviable la misma, en su mayoría a medios del interior del País.

- Respetar la libertad de comunicación y publicación.

- Derogar el Consejo de Comunicación Audiovisual.

- Con respecto a la URSEC deberá retomar las competencias que tenían en su creación, como órgano regulador, dándole independencia técnica de cualquier organismo del Estado.

- Somos partidarios en legislar a favor de la Portabilidad Numérica del Servicio del celular, permitiendo a cada usuario mantener el número independiente del operador que se elija.

- Se establecerá medidas serias y claras con respecto a la disposición final de los residuos tecnológicos En este momento Uruguay carece de todo tipo de políticas al respecto, siendo justamente el Estado el mayor productor de residuos tecnológicos y la principal persona jurídica en recibir donaciones que rápidamente se vuelven inservibles, ejemplo claro lo que sucede en la ANEP. Las medidas de reciclaje deben asegurar un verdadero tratamiento de estos residuos que son tóxicos y perjudiciales para la salud. Medidas regulatorias con respecto a las donaciones que reciba el Estado, deben ser analizas y modificadas.

- Se fomentará la educación a distancia, a través de la exoneración impositiva a la importación de productos tecnológicos, permitiendo reducir la brecha tecnológica entre el interior y la capital del País y minimizar los efectos del desarraigo.

- Cabildo Abierto fomentará la convergencia tecnológica de todas las plataformas que utilizan los operadores (internet, telefonía fija, cable, etc), unificando los servicios, fomentando la competencia entre los mismos. El objetivo es mejorar la calidad del servicio en beneficio de los clientes

En cuanto al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), instrumentaremos un proyecto que denominaremos Uruguay Tecnológico, que contará con cinco ejes:

- **Un Estado Inteligente.**
  Cuyo objetivo será optimizar las relaciones Estado-Ciudadano, apuntando a brindar servicios más eficientes.

- **La Promoción de la industria.**
  Nuestro objetivo fundamental será generar el entorno para que la industria continúe su desarrollo, facilitando la inversión en el sector.

- **Una Educación Inteligente**
  Se propiciará un cambio educativo, que en una década nos permita crear las condiciones para el desarrollo de nuestro país en la Investigación.

- **Un país inteligente**
  Incorporando tecnología a todo nivel (país, departamento, ciudad, hogar). Todos los proyectos que se impulsen deberán indefectiblemente considerar la accesibilidad de estos y cumplir con las normas internacionales aplicables al respecto

- **La Seguridad Informática**
  Generar una gran infraestructura nacional de ciberseguridad que brinde a todas las partes interesadas la seguridad y confianza que permitan un crecimiento de la industria con bajos niveles de riesgos.



CAPÍTULO 8

INSTITUCIONALIDAD, RELACIONES INTERNACIONALES Y DEFENSA NACIONAL

#AHORAURUGUAY

INSTITUCIONALIDAD, RELACIONES INTERNACIONALES Y DEFENSA NACIONAL

8.1 INSTITUCIONALIDAD - REORDENAMIENTO DEL ESTADO

8.1.1. INTRODUCCIÓN

Nuestro país necesita en forma urgente cambios en el Estado, que mejoren el relacionamiento con la ciudadanía.

Deberemos en primera instancia tratar de fomentar en quienes cumplen funciones para el Estado el concepto de Servicio Público. Paralelamente será necesario establecer un nuevo modelo de gestión y atención, donde el ciudadano debe ser atendido, comprendido en sus planteos y fundamentalmente tratado con el respeto que se merece.

Fundamentalmente el Gobierno debe asegurar una vida digna a todos sus ciudadanos, no instalando modelos asistencialistas, inefectivos y discriminatorios; sino asegurando oportunidades para todos.

El Estado deberá transformarse mediante la utilización de los medios tecnológicos de que hoy se disponen, convertirse en un punto de apoyo para todos los que quieran colaborar en la construcción de un país mejor para los orientales.

Se tenderá a bajar sustancialmente el nivel de gasto del Estado buscando mejorar la calidad del mismo, procurando que cada peso que se invierta o se gaste logre el objetivo para cual se destinó, pero en la forma más eficiente y eficaz posible.

La racionalización de los trámites, producto de las regulaciones del Estado no se puede plasmar en informatizar la ineficiencia como la que hoy se ve en tantos trámites que se deben realizar.

Se buscará una efectiva descentralización del país y que no todo deba pasar por la capital. Todas las medidas que se adopten buscarán mediante la mayor eficiencia del Estado y con una baja de sus costos operativos, aliviar la carga impositiva que hoy ahoga a nuestra sociedad.

Uruguay, debe plantearse seriamente una reorganización y adecuación del Estado la cual debe incluir entre otros aspectos:

- Incrementar el grado de transparencia en su gestión.
- Establecer reglas para el combate a la corrupción.
- Establecer criterios para una efectiva reducción de los empleados públicos.
- Mejorar la gestión de los tres poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de una adecuación de su organización, forma de trabajo y asignación de recursos. Entonces, la eficiencia estatal debe alcanzar al Estado en su conjunto, respetando la independencia de sus poderes constitutivos, siendo necesaria la aprobación de la ciudadanía para impulsar algunas de estas reformas.

8.1.2. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Uno de nuestros principales objetivos será dar un combate frontal a la corrupción. Seremos inflexibles en perseguir y poner a disposición de la Justicia a los responsables de estas desviaciones cuando ellas ocurran.

Nuestro compromiso es lograr más y mejor calidad institucional, porque ello permite elevar la calidad de la democracia representativa.

Nuestras propuestas incluyen:

- Fortalecer el rol de control del Tribunal de Cuentas otorgando el poder de veto sobre gastos estatales a su juicio no fundamentados, incluso con alguna forma de poder sancionatorio a los efectos de eliminar, de una vez, viejos vicios en el manejo de las finanzas públicas.
- Disponer que la Junta de Transparencia y Ética Pública pase a la órbita del Tribunal de Cuentas de la República, actuando dentro de esta como órgano desconcentrado con autonomía técnica y con dependencia tan solo administrativa del mismo.

- Reforzar la Auditoría General de la Nación con funcionarios públicos de otras Unidades Ejecutoras, a los efectos de contar con el personal calificado necesario para llevar a cabo las auditorias integrales en forma simultánea en toda la Administración Pública. Este proceso deberá finalizar en Noviembre de 2020.

- Disponer la creación de un organismo autónomo que mantenga una independencia funcional, administrativa y presupuestal, que permita desempeñar sus funciones de manera más eficaz y sin ninguna influencia indebida. Debe contar con los recursos materiales y el personal especializado que sea necesario, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

Serán algunas de las competencias de este nuevo organismo:

* Control y la publicación de las Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos que estén obligados.

* Evaluación de las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito, incompatibilidad o conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública.

* Recibir denuncias e investigar irregularidades y hechos de corrupción.

* Presentar las denuncias penales y asumir el rol de representación de la sociedad para la persecución penal, así como realizar las acciones necesarias para la recuperación de los dineros o bienes producto de la corrupción.

- Este nuevo organismo será complementado por un marco legal que incluya todos los delitos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, entre ellos el delito del enriquecimiento ilícito, así como la no prescripción de los delitos de corrupción pública, la creación de la figura del arrepentido en los casos de corrupción, la extinción de dominio y recuperación de los bienes y dineros producto de la corrupción, proponiendo así una nueva institucionalidad para combatir la corrupción.

8.1.3. TRANSPARENCIA.

Nos comprometemos a darle a la población:

- Mayor trasparencia en la gestión del Estado, porque ello conduce al fortalecimiento institucional y a una mayor eficiencia.

- Mayor participación de los ciudadanos en la gestión de los dineros públicos, porque son ellos quienes los aportan con sus impuestos.

Nuestras propuestas incluyen:

8.1.3.1. PODER EJECUTIVO

- Extender la condición de "Funcionario Público" para los efectos penales de los delitos de corrupción, a los funcionarios de las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado y las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe.

- Establecer en 12 salarios mínimos que se pagan en el sector público el tope salarial correspondiente al Presidente de la República. No podrá existir en la Administración Pública, (incluidas las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado y las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe), ningún salario que lo supere.

- Realizar un análisis de pertinencia y una auditoría integral de gestión a todas las Oficinas y otras Unidades dependientes de Presidencia de la República. Las mismas determinarán la continuidad en esa órbita, la ubicación en el Ministerio que se entienda conveniente o la eliminación del organigrama del Estado si resultase redundante.

- Ejecutar una reducción en los Directorios de los Entes Autónomos, Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos y Personas Públicas no Estatales, en base a criterios de eficiencia en la gobernanza y mejores prácticas.

- Establecer por Ley que los Directores y cargos Gerenciales de primer y segundo nivel de responsabilidad del sector público, deberán respetar un período de 5 años, para acceder a cargos en empresas privadas de rubros similares o que contrataran con el Organismo que integraba,

- Analizar el actual marco legal sobre acceso a la información pública, realizando los cambios que fueran del caso, con el objetivo profundizar el acceso de los ciudadanos a la gestión del Estado.

- Limitar el actual sistema de pases en comisión, estableciendo solamente para casos excepcionales los pases en comisión provenientes del Ministerio del Interior, de Salud Pública, Defensa y la ANEP.

- Disponer que los Ministros del Poder Ejecutivo, los ciudadanos designados para ocupar cargos políticos y de particular confianza en la Administración Central y los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deban producir dentro de los sesenta días de su designación, el plan de gestión que se proponen llevar adelante durante su gestión, lo que permitirá medir los resultados de la misma.

- Disponer que los Ministros del Poder Ejecutivo, los ciudadanos designados para ocupar cargos políticos y de particular confianza en la Administración Central y los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados al finalizar cada ejercicio anual, deban presentar una rendición de cuentas de lo actuado en el mismo. Igual obligación comprenderá a los titulares de cargos políticos y de particular confianza, dependientes del Poder Ejecutivo y los representantes del Estado en las personas jurídicas de derecho público no estatal y en las empresas de derecho privado, integradas mediante participaciones de propiedad de organizaciones de Derecho

- Establecer la prohibición a todas las entidades del Estado la realización de publicidad en los tres meses anteriores a los actos eleccionarios, salvo que exista una dispensa otorgada por el Parlamento en forma previa, para evitar la utilización política.

- Proponer que todos los cargos de Ministros, particular confianza, directores de entes, etcétera, deban ajustar sus procedimientos a las normas de administración financiera, a los objetivos y metas previstos, al principio de buena administración en el manejo de los dineros o valores públicos, y la custodia y administración de bienes de organismos públicos.

8.1.3.2. PODER LEGISLATIVO

- Presentar una propuesta de reforma Constitucional para la reducción de la cantidad de Diputados (de 99 a 67) y la reducción de la Cámara de Senadores (de 30 a 20).

- Se propone que el Parlamento trabaje en un régimen mensual de lunes a viernes y no de 1 al 18 de cada mes como sucede hoy, siendo que el resto del mes funciona tan sólo si es citado en forma extraordinaria, lo que ocurre pocas veces.

- Proponer una reforma Constitucional que establezca que el receso parlamentario se efectúe del 20 de diciembre al 31 de enero de cada año en los años no eleccionarios, eliminando el actual régimen que establece el mismo desde el 15 de Diciembre al 1 de Marzo que permite dos meses y medio de licencia.

- También se modificará el receso de año eleccionario que se establecerá desde el 15 de octubre al 30 de Noviembre, eliminando el actual sistema que dispone desde el 15 de Septiembre al 15 de Febrero, lo que supone 5 meses de licencia.

- Proponer que el Legislador no pueda pedir licencia paga durante el período de sesiones ordinario, eliminando el actual régimen que permite que los legisladores puedan obtener hasta 30 días de licencia que son pagas por la administración.

- Proponer que los legisladores rindan cuentas en forma pública y anual de su trabajo y actividad en el Parlamento. A tales efectos deberán presentar ante la oficina que se creará en cada Cámara, antes del 15 de enero de cada año, un resumen de su trabajo parlamentario que incluya como mínimo:
  * Los proyectos de ley presentados;
  * Comisiones que integran;
  * Asistencia a las sesiones plenarias y de comisiones con indicación de faltas a ellas y sus motivos;

* Viajes al exterior financiados por el Parlamento o terceros, indicando fechas y tareas realizadas;

* Participaciones en el plenario y otras actividades.

Esta información será publicada en la página WEB del Poder Legislativo y será de acceso público, trasparentando la actividad de los integrantes de este cuerpo,

- Proponer que el Legislador sólo pueda realizar viajes oficiales al exterior si en forma previa la Cámara respectiva, en sesión convocada a tales efectos, lo autoriza. El Legislador deberá fundamentar el motivo y costo del viaje. Quedará incluido dentro de la exigencia de autorización tanto los viajes costeados por el Parlamento o el Estado uruguayo, así como aquellos frutos de invitaciones de entidades u organismos internacionales de los que el país sea parte.

A su regreso el Legislador deberá rendir cuentas a la Cámara por escrito de los resultados de su viaje, transparentando el actual sistema.

- Eliminar la partida de prensa y telefonía que cobran los legisladores

- Reducir a un máximo de 3 pases en comisión a la secretaría de cada Legislador.

8.2 RELACIONES INTERNACIONALES

La Política Exterior estará orientada a velar por el interés nacional. Sostenemos la defensa de principios históricos como la Autodeterminación, la No Intervención y la Solución Pacífica de las Controversias.

La inserción internacional y las decisiones soberanas de Uruguay no pueden quedar subordinadas a ninguna geoestrategia extranjera, sin desconocer un normal grado de interdependencia en el contexto de la globalización.

Reivindicamos una pertenencia activa y dinámica como sujetos de la comunidad internacional. Rechazamos por igual tendencias actuales como el soberanismo de repliegue y el globalismo uniforme.

Consideramos primordial el respeto del Derecho Internacional, abogamos por la no proliferación de armas de destrucción masiva y por una apropiada reforma de las Naciones Unidas que contemple una multipolaridad efectiva y la presencia permanente del concierto de los estados sudamericanos en el Consejo de Seguridad.
Reafirmamos el compromiso del país con el sistema multilateral de comercio y llamamos a fortalecer sus mecanismos para lograr una mayor eficiencia y justicia. Vemos con preocupación los intentos de fragmentar ese sistema y crear ordenamientos paralelos plurilaterales en donde se busca imponer las condiciones del más fuerte.

El Plan Estratégico de Política Exterior para 2020-2025 guardará estrecha relación con los objetivos del país productivo. Las negociaciones comerciales estarán conducidas por la Cancillería, pero serán obligatorias las rondas de consulta con los distintos sectores de la sociedad implicados y la presentación de los documentos necesarios para el estudio de impacto.

Realizaremos una reestructura de la Cancillería para adecuarla a las condiciones y necesidades del siglo XXI. Esto implicará redistribuir las representaciones diplomáticas y los recursos existentes en función de los nuevos mercados emergentes, prestando especial atención a aquellos que resulten complementarios, principalmente en Asia y África.

Ordenaremos un estudio estadístico sobre el grado de aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes para establecer en cuáles es necesario potenciar determinados sectores y cuándo es conveniente renegociar o actualizar los términos.
La firma de TBIs (Tratados Bilaterales de Inversión) o TLCs (Tratados de Libre Comercio) es importante siempre y cuando el país esté en condiciones de beneficiarse con las ventajas adquiridas.

El Mercosur no puede ser transformado en un bloque ideológico ni ahogarse en retórica vacía. Su importancia radica entre otras cosas en ser el principal destino de nuestros productos con medio y alto valor agregado, que son imposibles de colocar en otros mercados. El acuerdo con la Unión Europea tiene que servir como ejemplo para negociar en conjunto con otros actores como por ejemplo Estados Unidos, China, India, la Unión Euroasiática o la Unión Africana.

Proyectaremos una estrategia hacia la Cuenca del Plata a partir de los instrumentos que ya existen para desarrollar las obras de infraestructura necesarias y fortalecer el contacto con las ciudades cercanas de la región.

Se mantendrá la actual política de participación de las Fuerzas Armadas, en participación en Operaciones de Paz, por su importante aporte a la Política Exterior del Estado.

Se estimulará una activa diplomacia cultural, que difunda los valores del artiguismo, el arte y las tradiciones uruguayas fuera de fronteras. Propiciaremos un mayor intercambio entre el IASE, el CALEN y la UDELAR para organizar foros y grupos de estudio sobre distintos temas.

8.3 DEFENSA NACIONAL

En cuanto al área de la Defensa Nacional se propone:

- Derogar la Ley Orgánica Militar N°19.775 aprobada en julio de 2019 proponiendo una nueva Ley Orgánica que establezca entre otros aspectos, los Efectivos, Misiones, Organización y Materiales necesarios, Planes de Carrera y que permita con visión moderna, construir una fuerza eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus misiones y cometidos. Esta Ley deberá ser parte de una Política de Estado y surgir de la discusión y análisis por parte de todo el Sistema Político e Integrantes de las FFAA.

- Establecer una nueva escala salarial para las FFAA, estableciendo para el Soldado, la remuneración correspondiente al mínimo establecido para el sector público en la Ley N° 19.355 de Presupuesto para el periodo 2015-2019.

- Dotar a las FFAA del material necesario para el cumplimiento efectivo de sus Misiones de control de los espacios terrestre, marítimos y aéreos, analizando los acuerdos de defensa suscritos con países amigos, a los efectos de poder equipararlos mediante acuerdos Gobierno – Gobierno.

- Reestructurar la Política Nacional de Defensa, definiendo los cometidos en ella de los distintos Ministerios, Entes y Servicios descentralizados.

- Activar en forma permanente la Comisión Interministerial de Defensa Nacional, la que realizará y mantendrá al día una Apreciación de Situación Estratégica del país.

- Crear el Centro Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas.

- Desarrollar mecanismos de anticipación y apresto mediante inteligencia exterior, alerta aérea y marítima temprana, seguridad cibernética.

- Adecuar la Ley que regula Sistema Nacional de Inteligencia de Estado.

- Extremar los controles fronterizos sobre el espacio terrestre, aéreo, fluvial y lacustre nacional, con la presencia permanente -estática y dinámica- de las FF.AA. Crear un centro de Comando y Control desde donde se pueda monitorear en tiempo real, las diferentes actividades que se realizan, a los efectos de asesorar en la toma de decisiones.

- Apoyar la Política Exterior del Estado a través de la participación en Operaciones de Paz de la ONU, mediante el despliegue de contingentes militares, observadores militares, policiales e integrantes en Estados Mayores Multinacionales.

- Reforzar la presencia del país en el Continente Antártico .

- Desarrollar la capacidad productiva de las FF.AA., para obtener recursos complementarios extra presupuestales.

- Mejorar el sistema de compras y pagos de los Servicios de las FF.AA., procurando disminuir gastos y racionalizar recursos.



CAPÍTULO 9

CULTURA, FAMILIA, GÉNERO, AGENDA DE DERECHOS, DEPORTE Y RECREACIÓN

#AHORAURUGUAY

CULTURA, FAMILIA, GÉNERO, AGENDA DE DERECHOS, DEPORTE Y RECREACIÓN

9.1. CULTURA

Definimos la Cultura como un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época, etc.
La cultura es formadora de opinión y una herramienta imprescindible para la construcción de la ciudadanía, la consolidación de la identidad, el respeto por la diversidad cultural, la posibilidad de acceso a nuevos lenguajes y una fuente laboral.

Propuestas:

- Diseñar políticas culturales con acceso a todas las personas, con la finalidad de fomentar y difundir las distintas disciplinas artísticas.

- Crear un programa de promoción de Cultura de Paz como un medio de disminución de la violencia en la sociedad.

- Promover actos culturales relacionados con las fechas Patrias, usando todas las expresiones artísticas posibles, de una manera atractiva para acercar a los ciudadanos a este tipo de eventos.

- Estimular eventos relacionados con nuestras tradiciones, con activa participación de las comunidades locales, considerándolos como patrimonio inmaterial del país.

9.2 FAMILIA

La familia es la primera y más importante fuente de identidad, soporte y mantención de las personas, en la que se genera el contexto para el pleno desarrollo emocional y material de todos y cada uno de los miembros que la integran.

Todos los indicadores demográficos de la vida familiar experimentaron transformaciones que condujeron a una imagen muy diferente a la idea tradicional de familia que durante mucho tiempo tuvo predominancia. En un largo proceso, las familias uruguayas han venido sufriendo modificaciones en la integración de los hogares. Estas transformaciones están hoy en día totalmente consolidadas y cuyos efectos son,

- La expansión de los nuevos tipos de arreglos familiares (Hogares Monoparentales, Extendidos, Compuestos, Unipersonales, etc.)

- La caída a la mitad de la nupcialidad

- Aumento de uniones consensuales principalmente en los jóvenes

- Reducción de la fecundidad, por debajo del nivel de reemplazo

- Aumento de la esperanza de vida

- Envejecimiento de la población

- Retraso en la edad promedio de inicio de la vida conyugal y de la reproducción

- Deseos de realización individual y valoración cada vez más acentuada de la autonomía personal se transformaron en elementos centrales de las relaciones familiares.

Este es el panorama actual sobre el cual basaremos las políticas familiares en el próximo quinquenio, que se caracterizarán por:

- Concientizar acerca de la nueva paternidad y la importancia de la corresponsabilidad familiar y del hogar. Fortalecer las políticas de estado en ese sentido, estableciendo una fuerte estrategia de educación y campañas de comunicación en medios masivos.

- Apoyar a la maternidad y al desarrollo de la primera infancia a través de la continuidad, mejoramiento y seguimiento del trabajo realizado por los programas existentes en el país. (Uruguay Crece Contigo, Centros Caif, etc.)

- Realizar acciones concretas, legales y administrativas para enfrentar cualquier tipo de discriminación, puntualmente sobre la de tipo laboral hacia la mujer (mobbing maternal) por el hecho de estar embarazada o ser madre, estimulando su erradicación como práctica con el objetivo de proteger la maternidad desde el punto de vista laboral.

- Evaluar a fondo la situación del trabajo realizado a través de los Institutos, Planes y Programas en general que funcionan hoy centralizados en el Ministerio de Desarrollo Social, (Inmujeres, Inmayores, Sistema Nacional de Cuidados, etc.)

- Evaluar la posibilidad de establecer premios anuales para las empresas que tomen medidas concretas para conciliar trabajo y familia, tales como:

  * flexibilización del horario laboral
  * tele trabajo
  * compresión de la semana laboral –(más horas en menos días)
  * trabajo part-time o de compartir la jornada laboral con otra persona.

- Implementar un salario maternal para la mujer que al tener su tercer hijo prefiera renunciar a su trabajo y quedarse en el hogar para su mejor crianza, de aplicación para aquellas familias con ingresos inferiores a 10 salarios mínimos nacionales.

- Establecer una jubilación mínima universal para todas las madres que ingresen al sistema, y luego cuotas adicionales sucesivas por cada hijo que ingrese a la vida laboral. Se aplicará a aquellas familias con ingresos menores a 10 salarios mínimos nacionales.

- Atender especialmente las necesidades de la familia rural, para lograr que permanezcan en el campo. Para ello se buscará potenciar políticas de desarrollo y oportunidades, sobre todo aquellas dirigidas a los adolescentes y los jóvenes.

- Mejorar los servicios a los que acceden las familias del medio rural, como educación, salud, acceso a la información, etc.

- Fomentar programas y planes de desarrollo para los jóvenes y las mujeres, especialmente para aquellos radicados en el medio rural. Ayudarlos a que puedan desarrollarse y fortalecerse y con ellos sus familias.

9.3 GÉNERO

Un país no podrá alcanzar los índices de mayor desarrollo, si no hay equidad entre los géneros.

La brecha de género o "gender gap", es la diferencia entre las tasas masculinas y femeninas de una determinada variable. En cada cultura o sociedad la brecha varía en asuntos como el nivel de participación u oportunidades, derechos, remuneración, acceso al poder y la influencia, el control y usos de los recursos que le permiten garantizar su completo bienestar y desarrollo. Se impulsarán políticas que minimicen esa brecha para que las mujeres uruguayas siendo el 51% de la población, dejen de estar sub-representadas, sobre todo en los lugares de toma de decisión. Buscando aprovechar la mirada de la otra mitad del talento de nuestro país, para alcanzar la sociedad que queremos.

Nuestras propuestas incluyen:

- Educar en Valores Paritarios a todos los niños del país.
- En consonancia con lo expuesto en Educación, revisar los programas y textos de educación inicial y primaria que contengan conceptos de la ideología de género y las guías de abordaje de la educación sexual.
- Realizar una evaluación profunda acerca de las políticas y programas de educación sexual y reproductiva existentes. Mejorarlos o modificarlos hacia un programa integral, claro y uniforme, planificado y ejecutado por equipos multidisciplinarios con un firme seguimiento y monitoreo periódico.
- Lograr la transversalidad de género en empresas, organizaciones, instituciones tanto públicas como privadas.
- Tratar la Maternidad-Paternidad como "Bien Social". Rever las normativas sobre licencias parentales para que sean reales y equitativas en la práctica. Concientizar desde niños en la importancia de la Co-Responsabilidad del cuidado de los hijos.
- Fomentar políticas públicas de conciliación entre la vida laboral y vida doméstica para avanzar y disminuir la brecha de los géneros.

- Equidad de género para aquellos padres que se ven notoriamente perjudicados con relación al cuidado, al vínculo y a la crianza de sus hijos, luego de divorciados o separados. Los niños son los más vulnerados en éste caso.

- Luchar contra la violencia en general y la doméstica en particular, ya sea física, psicológica, económica, sexual, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. Sin embargo, también se trabajará sobre los otros tipos de violencia, hacia los niños, hacia los ancianos y hacia los hombres, sobre todo cuando se les quita la oportunidad de tener contacto con sus hijos luego de la separación.

9.4 NUESTRA AGENDA DE DERECHOS

La agenda de derechos estará dirigida a priorizar a los colectivos de la población más vulnerables y en parte ignorados por los sucesivos gobiernos

Entre nuestras propuestas incluimos:

- Desarrollar un Sistema Uruguayo de Asistencia Social Integral, al servicio de la población carente, con programas sociales, planificación de fuentes de trabajo y estudio para calificar a nuestros jóvenes, dándoles oportunidades a aquellos que están excluidos del sistema educativo y del circuito laboral mediante:

  * Generación de centros de formación específicos, con cursos y carreras cortas que estén relacionados con la matriz productiva.

  * Programas de capacitación técnica coordinados con las empresas privadas existentes o que busquen instalarse en el país.

9.4.1 DISCAPACIDAD

Según la Organización de Naciones Unidas, medio millón de uruguayos presenta algún tipo de discapacidad.

Muchas veces ésta población es invisible a ojos de la sociedad. Viven con barreras físicas o intelectuales que tienen que sobrellevar, tanto ellos, como sus familias y entorno. La discriminación y los prejuicios de la sociedad les limitan muchas veces el acceso a diversas actividades, como educación, salud, trabajo, disfrute de actividades culturales y de su salud sexual y reproductiva. Mejorar el acceso a la salud, a la educación, combatir la discriminación, así como mejorar el acceso a la información de los derechos que tienen las personas con discapacidad, son nuestra prioridad.

Nuestro compromiso incluye:

- Crear "programas de apoyo a padres" para poder abordar las complejidades que se les desarrollaran a lo largo de la vida junto a sus hijos y tengan herramientas para su abordaje.

- Promover la reducción de los tiempos de espera para consultas con especialistas o técnicos, tanto en lo público como en lo privado y Atención Preferencial dada la alta medicalización que tienen estos grupos de personas no pueden esperar meses entre la solicitud de consulta y la atención.

- Formar en discapacidad a los médicos y especialistas de la salud. Trabajar en pos de la accesibilidad Universal tanto al medio físico como comunicacional tanto sea Lengua de Señas Uruguay como pictográfica para TEA.

- Creación de centros diurnos y de larga estadía para las personas con discapacidad intelectual y TEA que sean dependientes y no tengan autonomía, dado que al haber muchas familias monoparentales o con hijos únicos la incertidumbre acerca del futuro de la persona es inimaginable y por ende debe ser abordado.

- Garantizar el diagnóstico, acceso, intervención precoz y control para niños con retrasos en el desarrollo.

- Existe una situación de inequidad entre los niños que pueden acceder y los que no al programa de ayudas extraordinarias (AYEX) y a las pensiones otorgadas por parte de BPS., por lo que se revisarán las posibilidades de acceso a las familias que carecen de ese derecho y que quedan excluidos íntegramente del programa.

- Establecer un Carné único de discapacidad, ya que en el Uruguay existe una ausencia de criterio estandarizado para certificar la discapacidad.

- Llevar a cabo campañas públicas de sensibilización destinadas a combatir todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad, incluyendo la discriminación resultante de la denegación de implementación de ajustes razonables.

- Tomar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, a la educación en todos los niveles, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

- Actualizar la Ley Nº 18.651, de febrero de 2010, de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, de tal manera que coincida conceptualmente con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

9.4.2 DIABETES

Según información oficial proporcionada por la Asociación de Diabéticos del Uruguay y al no tener hasta el momento un registro de personas con ésta patología, se manejan los datos de prevalencia internacional que dicen que el 10% de la población tiene diabetes.

Podremos estimar entonces que en Uruguay existen unos 300.000 diabéticos y se presume que el 20% no está diagnosticado.

Las personas sin diagnosticar generan día a día mayores complicaciones, mayores costos; tanto en salud, como en calidad de vida, tanto a la familia, como al estado y al país.

Nuestro compromiso incluye:

- Profundizar el Registro Nacional de Personas con Diabetes a partir de datos de la Historia Clínica de las personas.

- Desarrollar y elaborar un Programa Nacional en Diabetes que determine los planes para el cuidado y la prevención de la diabetes y sus complicaciones.

- Actualizar el tratamiento clínico de la Diabetes en nuestro país, evaluando y valorando la evidencia científica tanto nacional como internacional de acuerdo a los avances tecnológicos y médicos referentes a la insulinoterapia, farmacología, auto monitoreo continuo y educación en diabetes.

- Incorporar todas las medidas, cambios e insumos necesarios para democratizar el tratamiento en diabetes. Todas las personas deben poder acceder al tratamiento que necesite según la prescripción médica recomendada.

- Favorecer la producción nacional de productos para diabéticos, promoviendo el apoyo estatal y logrando disminuir el precio de los productos en el mercado.

- Educar acerca de la enfermedad y sus complicaciones en todo el Uruguay, hacer conciencia pública para prevenir la diabetes en Uruguay.

9.4.3 CELIAQUÍA

La enfermedad celíaca es una enfermedad autoinmune, de carácter genético, que se desencadena por la ingesta de alimento que contiene gluten.

La prevalencia de la enfermedad celíaca varía entre 1 en 100 y 1 en 300 en la mayoría de las regiones del mundo. Si bien se puede presentar en diferentes edades, se ha visto que el pico de máxima incidencia es entre los tres meses y nueve años de vida o entre la tercera y cuarta década en adultos.
Se estima que en Uruguay hay, aproximadamente, 35.000 celíacos pero hay solo unos pocos diagnosticados.

Nuestro compromiso incluye:

- Redactar un proyecto de ley que contemple la situación actual de esta patología.
- Exoneración tributaria a los alimentos libres de gluten.
- Agilizar el procedimiento de habilitación de las plantas de elaboración de alimentos para celíacos, considerando que en caso de sumar mayor cantidad de plantas habilitadas habrá más oferta, lo que se supone derivaría en una disminución de los precios.
- Incorporar en los exámenes de control o rutina, el chequeo que detecte la enfermedad celíaca a temprana edad, para comenzar el tratamiento adecuado.
- Implementación de jornadas en la educación, para concientizar sobre este tipo de patologías.
- Disponer que el Ministerio de Salud Pública confeccione un vademécum de medicamentos libres de gluten.
- Disponer la entrega en comodato de un local propiedad del Estado, donde se instale físicamente la sede de ACELU.

9.4.4 ADOPCIÓN

El INAU (El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay) es el único organismo del Estado con las competencias para llevar adelante el proceso de adopción en Uruguay. Actualmente hay 6.000 menores en régimen de 24 hs. dependientes de dicha Institución.

En 2018 y según datos del INAU se realizaron 109 adopciones, de los cuales 72 niños fueron de 0 a 2 años, 33 de 3 a 7 años y más de 7 años fueron integrados 4 niños. Si bien en Uruguay se han mejorado y acortado los tiempos del proceso de adopción que bajaron de 5 a 3 años, entendemos que aún es necesario agilitar los procesos de adopción sin descuidar las garantías que se brindan.

Por otro lado, existe un Registro Único de aspirantes a adopción que tiene inscriptas aproximadamente unas 100 familias, el INAU evalúa su salud física, psíquica y jurídica para efectivizar la incorporación al registro.

Finalmente será el sistema judicial es el que decretará el momento en que están dadas las condiciones para que un niño pueda ser adoptado.

Nuestro compromiso incluye:

- Aumentar la cantidad de técnicos que realizan la valoración a las familias inscriptas. Si se completaran esas vacantes y el trabajo se realizará más rápido, se podría disminuir en un año el largo proceso de adopción que hoy lleva tres.

- Trabajar en un proyecto de Ley para disminuir los altos costos jurídicos generados a la familia adoptante en el proceso de adopción.

9.4.5 DROGADICCIÓN

La drogadicción se ha vuelto un flagelo que atraviesa transversalmente a nuestra sociedad, afectado a u sinnúmero de familias que perciben que el Estado los ha abandonado y que las respuestas que se han desarrollado no han sido suficientes.

Nuestro compromiso incluye:

- Derogar aquellos aspectos de la ley 19172, normas y decretos respectivos, en cuanto a la plantación, cultivo, cosecha, industrialización y distribución de cannabis psicoactivo, para su dispensación en farmacias, para uso personal. Tampoco somos partidarios de la legalización de drogas mas duras, como forma del combate al narcotráfico.

- Incrementar el número de centros de rehabilitación donde se realicen intervenciones de tipo terapéuticas, permitiendo un tratamiento integral de la adicción que se contraponga a la internación asilada que prevalece hoy en día, a efectos de poder lograr su reinserción social real y efectiva.

- Impulsar el cumplimiento de la ley 19172 sobre las políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública.

- Hacer un plan estratégico integral en el cual el deporte sea incorporado como mecanismo de prevención, así como como herramienta para trabajar la comunicación y el vínculo.

- Analizar la posibilidad de internación compulsiva para aquellos consumidores, cuyas familias que así lo soliciten.

9.4.6 ADULTOS MAYORES

Actualmente en Uruguay hay más de 650.000 Personas Mayores y estamos asistiendo a una situación que podríamos llamar el envejecimiento de la vejez, ya que existe un aumento de las personas mayores de 80 años.

También este fenómeno tiene la particularidad de la feminización del envejecimiento, ya que la expectativa de vida de las mujeres es mayor a la de los hombres.
Según el censo del año 2011 existen dos personas dependientes por cada cinco no dependientes y hoy uno de cada cinco personas es mayor de 60 años.

Proyecciones demográficas establecen que para el 2050 el 80% de las personas mayores vivirán en países de bajos y medianos ingresos, existirá una mujer mayor de 60 años por cada niña de 5 años y en la región de cada uno de cada cinco pobladores será adulto mayor.

Ante la situación planteada Cabildo Abierto tiene una Visión de la Vejez que podemos sintetizar como: La vejez no es una cuestión de años, se conquista y se construye. Envejecer es una oportunidad y un privilegio.

La misma debe ser considerada como un símbolo de experiencia, transmisión de valores, sabiduría y respeto, que contribuye al fortalecimiento de la sociedad y al apoyo mutuo intergeneracional.

Nuestra convicción es poder lograr el acceso generalizado de nuestra población al nivel de vida y bienestar, integralmente adecuado a los sectores más desfavorecidos y que los beneficios del desarrollo, alcancen a todas las capas de la sociedad con mayor equidad.
El aumento en la expectativa de vida deriva en mayores necesidades y demandas de parte de las personas mayores, lo que requiere de espacios de atención y cuidados a un grupo poblacional en crecimiento. También existe una asociación directa a las transferencias monetarias que se encuentra asociadas a la protección social.

Existe una problemática la debemos enfrentar desde diferentes ópticas, entre los que podemos mencionar:

* Sanitario
* Social
* Servicios
* Derechos Humanos vinculados al trabajo y a lo no discriminación
* Protección contra el abuso y maltrato.

9.4.6.1 NUESTRO MODELO DE ATENCIÓN

Nuestro modelo se basará en una atención integral, centrada en la persona ycon un enfoque profundamente humanista.

Este modelo implica:

- Respetar y valorar al individuo en ejercicio de su pleno derecho en la sociedad.

- Establecer un plan de atención individualizada de acuerdo con las necesidades y contextos.

- Preservar, mantener, mejorar la calidad de vida de cada persona mayor.

- Los pilares básicos de nuestro modelo de intervención implican:

* La ética: justicia- respeto. Integridad. Responsabilidad. Equidad.
* Libertad.
* Autonomía.
* Beneficencia-no maleficencia.
* Revisión y aplicación de leyes, como por ejemplo la Ley 17066.

El modelo de intervención estará basado en:

- Realizar un relevamiento de todos los recursos disponibles (estatales, barriales, ONG, privados, etc) a nivel local-país, estimulando y concientizando el trabajo en red.

- Coordinar y articular los recursos en respuesta a las necesidades detectadas de las personas más frágiles, otorgándoles un lugar protagónico central.

- Pretender alcanzar la continuidad en la atención a las personas mayores.

- Incorporar la figura del "Gestor de Casos", cuya función será coordinar dentro de la red los recursos relevados sean estos educativos, sociales, sanitarios o de empleo.

- Establecer políticas de seguimiento y evaluación descentralizadas.

- Implementar centros de atención integrales que dirigidos solo a personas mayores, que concentrarán a nivel regional todos los datos servicios- beneficios-derechos, etc,, Estos centros deberán tener claros objetivos y estarán integrados por equipos multidisciplinarios. El papel protagónico central será la persona mayor que tendrá un rol activo.

- Establecer como Políticas de Estado "ciudades amigables", se tiendan a eliminar las barreras arquitectónicas y el acceso a los servicios se efectivicen.

- Las exigencias del modelo implican Dignificar a los más desfavorecidos exaltando los valores de los más favorecidos.

- Establecer un diagnóstico de situación rural y urbano.

- Re- dimensionar- evaluar el sistema nacional de cuidados para aumentar su eficacia y eficiencia.
- Implementa una base de datos a nivel local – regional- nacional, la que deberá contemplar los recursos materiales , recursos humanos, servicios, etc

- Articulación y optimización de los recursos existentes.

- Descentralización de servicios.
- Coordinación de las áreas sociosanitarias- medio ambiente- educación- familia.
- Austeridad y control de gastos.
- Establecer indicadores que garanticen eficacia y eficacia en los diferentes niveles con evaluaciones regulares y sistemáticas.

Para Cabildo Abierto la mejor política para adultos mayores es que siempre se debe promover el envejecer en casa.
Independientemente de los establecido, proponemos las siguientes acciones educativas y de servicios.

En cuanto a los programas educativos serán dirigidos a:

- Personas Mayores.
- Prevención y promoción en salud. Autocuidado. Nutrición y preparación de alimentos. Deporte y actividades físicas. Trastornos de la marcha y prevención de caídas. Salud bucal. Cuidados del pie.
- Prevención de suicidios.
- Manejo de situaciones de adicciones personas mayores y en familias con hijos o nietos con adicciones.
- Estimulación cognitiva (memoria, atención, lenguaje, razonamiento, etc)
- Preparación para el retiro laboral. Adaptación al retiro laboral.
- Construcción de un proyecto de vida luego del retiro laboral.
- Creación de microemprendimientos productivos.
- Actividades socio-recreativas-deportivas- culturales.
- Seguridad: prevención de accidentes.

- Derechos, maltrato psicológico, físico, social, económico e institucional.
- Formación de voluntarios personas mayores.
- Autoestima-asertividad- resiliencia- empoderamiento Al entorno.
- Capacitación en cuidados y primeros auxilios.
- Preparación para hijos adultos, que tienen a cargo a sus padres y o familiares mayores. Crear grupos de apoyo para fortalecer a la familia.
- Fomentar las relaciones intergeneracionales. Desde el nivel escolar, se establecerán programas que impliquen un buen trato de las personas mayores.
- Apoyo a organizaciones relacionadas a la problemática de las personas mayores.

En relación con los Servicios:

- Asesoramientos interdisciplinarios personalizados a través del gestor de casos, como ser médico, psicólogo, trabajador social, fisioterapeuta, y otros profesionales que el caso requiera.
- Atención integral a personas mayores en situación de calle, realizando intervenciones y seguimientos a través de equipos multidisciplinarios.
- Asesorar en cuanto a las adaptaciones arquitectónicas en el hogar y el entorno.
- Fomentar la rehabilitación y servicios de apoyo, como ser equinoterapia, zooterapia, ortesis, prótesis, etc.
- Apoyo al paciente y su familia en etapa terminal, en situaciones de demencias y de crisis.
- Establecer un sistema de Servicios Auxiliares de Apoyo a Domicilio, como ser alimentación, lavandería, traslados, mensajería, entre otros.
- Establecer servicios de rehabilitación, así como Centros multiservicios que permitan una atención escalonada.

- Apoyar el establecimiento de Centros Diurnos, Hogares Autogestionados.

- Viviendas Tuteladas y Residencias u Hogares a Permanencia.

- Atender la problemática de la vivienda.

9.4.7 BIENESTAR ANIMAL

Hasta el momento el Estado uruguayo no ha podido dar solución a los miles de perros, gatos y caballos maltratados o sin dueño, que solo son amparados por organizaciones sociales que les brindan un refugio, sin contar, en la mayor parte de los casos, con ningún tipo de apoyo del gobierno.

Nuestro compromiso incluye:

- Bregar por el respeto a la protección y bienestar de animales, para que tengan una buena calidad de vida y una muerte sin sufrimiento, acorde a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978, por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

- Estructurar los controles para dar cumplimiento a los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Nº 18.471 de 2009 establecido por la Comisión de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (MGAP) donde se establecen detalladamente las responsabilidades del tenedor de animales.

- Realizar campañas de chipiado y castración, apoyado con estrategias educativas dirigidas a la comunidad.

- Desarrollar de políticas con iniciativas relacionadas sobre la concientización de la tenencia responsable de los animales de compañía y promover una filosofía de respeto hacia la vida, en todas sus formas. Educar a los niños, adolescentes y jóvenes acerca de esta temática.

- Beneficiar desde el Estado, a través de estrategias de exoneración de impuestos, a todas aquellas empresas del rubro que brindan apoyo con dinero, servicios o productos a los refugios de animales, generando una sinergia de beneficio mutuo y reduciendo los costos para éstos últimos.

9.5 MIGRACIÓN

Las causas de la migración son múltiples y variadas, y Uruguay a lo largo de su historia ha sido un país de acogida de inmigrantes de las mas diversas partes del mundo.

En la actualidad este fenómeno se ha centrado particularmente desde países como Venezuela, Cuba o República Dominicana, cuya población busca nuevos horizontes antes los problemas sociales, económicos y políticos de sus países. Es necesario entonces, dar una respuesta adecuada por el Estado que permita la integración de estos colectivos a nuestra sociedad lo antes posible.

Nuestras propuestas para atender eficientemente esta coyuntura implican:

- Estricto cumplimiento de la Ley de Migración 18.250 con especial énfasis en lo establecido en el Capítulo III de dicha Ley "Derechos y Obligaciones de las Personas Extranjeras" materializado en la premisa de "Igualdad de trato con los nacionales en lo que refiere a Derechos y Obligaciones".

- Apego a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada por el parlamento uruguayo en el texto de la Ley 17.861.

- Tomar todas las medidas para proteger estos colectivos del Tráfico y Trata de Personas, el trabajo abusivo, el maltrato en cualquiera de sus formas, la explotación sexual o cualquier forma de menoscabo de la dignidad humana.

- Ser firmes en la "Cancelación de la Residencia" llegando incluso a la "expulsión del país" cuando sea aplicable lo establecido en los artículos 47 al 51 de la ley 18.250.

9.6 DEPORTES Y RECREACIÓN

9.6.1. CONSIDERACIONES INÍCIALES

El desarrollo del deporte nivel nacional debe ser analizado desde diferentes puntos de vista, porque concebimos al deporte no solo como una actividad física asociada al factor de la salud de los individuos. Desde un análisis más amplio, el deporte atraviesa transversalmente a la sociedad, permitiendo que en un mismo espacio geográfico interactúen individuos de las más disimiles características. El factor integración está presente en esta actividad, colaborando a mantener el tejido y entramado social.

Pero si consideramos al deporte también como una forma de recreación, no solo reafirma los conceptos anteriores, sino que atraviesa generacionalmente a la sociedad desde los más niños a los adultos mayores.

La actividad física y el deporte son herramientas del crecimiento social cada vez más indispensables, porque permite articular los objetivos sociales que van desde la salud, la educación hasta la trasmisión de valores.

En nuestro país, cada día más ciudadanos dedican tiempo de recreación a la práctica del deporte en general, por lo que se hace necesario al donde se desarrollen políticas activas y concretas al respecto.

Es básico articular una propuesta de alcance nacional, a través de programa de proyección deportiva nacional que permita incentivar la práctica de deportes y desarrollar la potencialidad nuestros atletas más allá de los escasos recursos con que se cuentan a menudo.

Visualizamos a la Secretaría Nacional del Deporte, como el organismo del Estado encargado liderar un cambio en la visión de encarar el deporte, haciendo del mismo una verdadera política de Estado.

Nuestro compromiso implica:

9.6.2. EN EDUCACIÓN

- Universalización del deporte y la educación física em todos los niveles de la educación.

- Fomentar el deporte universitario a través de planes de becas y créditos académicos.

- Realización de juegos deportivos nacionales en las 3 etapas de la formación Académica (primaria secundaria y terciaria).

9.6.3. RECREACIÓN

- Realizar una inversión en mayor infraestructura techada en las plazas de deporte, para la práctica de actividad física durante el invierno. Incluyendo espacios para personas no videntes y con capacidades diferentes.

- Coordinar las relaciones entre las tareas que realiza el Gobierno y las Intendencias, debiendo ser las mismas complementarias, evitando la superposición o duplicación de esfuerzos, entre los diferentes actores del sistema.

- Utilizar a los clubes de barrio, entidades sociales, como un instrumento integración social, por la instrumentación de diferentes actividades deportivas o de recreación, particularmente a personas de la tercera edad.

- Analizar una reducción del IVA a los artículos vinculados a la actividad física (calzados, equipos deportivos, mallas de baño, etc.).

9.6.4. DEPORTE

- Desarrollar el "PUEDE" Plan Uruguayo de Escuelas Deportivas y Entrenamiento (P.U.E.D.E.), que permita implementar actividades deportivas particularmente de aquellos con menos desarrollo, realizando competencias a nivel regional y nacional, que permitan una mejora integral de los mismos.

- Creación de un "Centro Nacional de Alto Rendimiento" (CENAR) en la zona metropolitana utilizando infraestructuras ya existentes más inversión de privados.

- Establecer un programa de becas deportivas para atletas y entrenadores destacados, que permitan una dedicación integral al deporte.

- Analizar las formas de financiamiento de la Fundación Deporte Uruguay, buscando espacios fiscales para que las empresas privadas puedan incrementar su apoyo al deporte.

- A través de los medios de comunicación públicos, realizar la difusión de las actividades de todas las disciplinas deportivas.

- Erradicar la violencia del deporte, analizando y proponiendo medidas más severas para aquellos que provoquen disturbios en este tipo de eventos.

- Apoyar a nivel estatal aquellos programas que permitan a través del deporte, colaborar en la lucha contra las drogas.

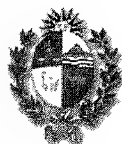
- Apoyaremos y coordinaremos aquellas iniciativas que se desarrollen en el ámbito público o privado, que permitan una mejora de las condiciones de trabajo y que incluyan la recreación a través de una actividad deportiva.



EL PAÍS
QUE VOS QUERÉS

#AHORAURUGUAY

Única Publicación
27) (Sin Costo) 1/p 28404 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Verde Animalista.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA.VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa

Programa de Gobierno

2020-2025

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE AZUALUYA

Introducción

El **Partido Verde Animalista** surge como una colectividad de personas agrupadas bajo la idea de buscar el bien común, la defensa del ecosistema de nuestro territorio y el ejercicio de la democracia directa, y resuelve formalizar su actividad política en la búsqueda de crear nuevos caminos de inclusión de todos los habitantes de nuestro país, generando conciencia ecológica y animalista, como respuesta a la indiferencia del sistema ante la constante agresión a nuestra naturaleza y el maltrato animal, como a los injustos privilegios que ostentan los cargos políticos, el libertinaje delincuencial y la constante omisión a nuestra legislación.

Nuestro país pasa por un momento de decadencia económica, política, jurídica y moral; en resumidas cuentas, enfrentamos una crisis social y ecológica sin precedentes. Con un gobierno agotado, sin propuestas reales para mejorar, con una estructura económica rígida que sólo asegura más y más desempleo, y una mala gestión de los dineros públicos y una política de endeudamiento sin previsión a largo plazo, la actual administración hoy en su último año nos deja un Estado pesado, burocrático, ineficaz, costoso, plagado de jerarcas corruptos y medidas violatorias de nuestra Constitución.

Sumado a los graves problemas económicos que atraviesa el país, que recaen pesadamente sobre su población, el ciudadano común atraviesa un problema mayor aún, la inseguridad: la preocupación por su vida, su regreso cada día al hogar, mientras el delito campea y crece de forma permanente, el Estado no demuestra voluntad ni estrategias concretas para brindar seguridad a su gente.

Sus políticas en materia de crecimiento, mientras cada vez más pequeñas y medianas empresas y productores rurales se funden, están destinadas a

atraer inversiones totalmente desventajosas para el país, que generan poco empleo, bajo contratos leoninos e ilegales, con proyectos contaminantes y comprometiendo gravemente la soberanía del país pero, por sobre todo, la calidad de nuestro principal recurso natural, nuestro líquido vital: el agua. La decadencia social profundizada enormemente por los últimos gobiernos de turno nos ha llevado al aumento generalizado de la violencia, y con esta, se ven perjudicados todos los uruguayos, transversalmente a edades y clases sociales. La percepción de los animales como objetos y no como seres sintientes, los convierte en los seres más vulnerables en la cadena de la violencia, porque al desconocerse su capacidad de sentir, se ejerce sobre ellos la barbarie sin existir una normativa que los ampare. Nuestro partido sostiene firmemente la idea de que la empatía para con los animales es un indicador de la capacidad de integración y cohesión para con el resto de la sociedad, y también en ese entendimiento, defendemos el desarrollo de la empatía, hacia todas las manifestaciones de vida, pues esto nos hará crecer como personas, posibilitará que entre todos construyamos un país mejor, y eso solo será posible con una educación y sensibilización al respecto, desde la primera infancia, que posibilite ese cambio de visión tan necesario.

Por eso, para revitalizar el Uruguay, devolvernos a la senda del desarrollo sostenible, el respeto a la Constitución, el orden y la cohesión social, la seguridad ciudadana, sensibilizar a la población y nuestras futuras generaciones, acerca del respeto al medio ambiente, y respeto por la vida animal en todas sus manifestaciones, el PVA dispone las propuestas de gobierno que a continuación se exponen.

1

Agua

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Agua

- Desarrollo de un **censo hidrográfico**, tomando muestreo de embalses, ríos, arroyos, lagunas y cañadas para determinar grado de contaminación.
- **Limpieza de todos los cursos fluviales contaminados**. Agua pura y limpia en todo el país.
- Desarrollo de un **nuevo plan costero** delimitando facultades a los organismos como DINARA, DINAMA y MVOTMA
- Se buscará **aumentar el presupuesto para la regulación de la calidad del agua**, obteniendo los recursos a través de la mejora en la eficiencia de la gestión pública.
- **Aumentar las exigencias** en las regulaciones de calidad del agua de OSE acorde con las últimas normativas internacionales.
- **Fortalecimiento de las regulaciones y verificar el cumplimiento de los controles** de los ciclos de utilización del agua en la industria, sin generar impacto en costos de producción.

2

Medio Ambiente

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Medio Ambiente

- Existe hoy una buena legislación en materia de Medio Ambiente, no obstante, la misma no se aplica de forma efectiva.
- **Prohibición gradual** de la producción de transgénicos.
- **Prohibición gradual** del uso de glifosato.
- **Prohibir todo tipo de agrotóxicos** y cultivos prohibidos en otras partes del mundo.
- Se llevará a cabo una **política de Estado, con actuación interinstitucional, para un plan decenal para la transformación hacia la agricultura orgánica**, en conjunción con el abandono del modelo agrotóxico.
- **Aumentar transferencias de recursos a las reservas naturales de flora y fauna autóctonas,** buscando su expansión y exaltando la importancia de su existencia.
- Unificación y desarrollo de p**olíticas de reciclaje en el marco de un plan nacional**.
- Implementación de **nuevas tecnologías en el procesamiento de las aguas servidas**.
- Creación de un **Plan Nacional para el tratamiento de residuos** con puntos de acopio en zonas estratégicas de la República.
- Fomento del **uso de papel reciclado en libros y cuadernos**.
- Favorecer el intercambio de artículos de segunda mano en desuso, **fomentando la reutilización**.
- Analizar nuevamente y aprobar el Plan de Manejo y Uso de Agroquímicos.
- **Prohibición de corte parcial o total de todo monte autóctono**, indígena o de quebrada.
- **Prohibición de construcción** en zonas de dunas, monte nativo, quebradas y zonas de erosión costera

3

Protección animal

#yoconsalle

PV
PARTIDO
VERDE

Protección animal

Se presentará un **proyecto de ley sobre protección animal** en el entendimiento **de que la sociedad debe redefinir su relación con los animales, que deben ser** percibidos como seres sintientes, que sufren y padecen la crueldad humana. Ha llegado el día en que todos los partidos políticos, entiendan, se pongan de acuerdo, en que **el bienestar animal debe ser tomado como política de estado**.

- No sólo pretendemos la protección y el reconocimiento de los animales de compañía, sino de los animales en general.
- Trabajar en **concientización del maltrato animal como un crimen**.
- A nivel educativo buscaremos que en **la educación se enseñe a los niños a respetar y cuidar a todos los animales. Este proyecto educativo se iniciará en la escuela y continuará hasta niveles terciarios**.
- **Sanciones por maltrato:** la protección de los animales es un bien jurídico indiscutido para los miembros de la sociedad actual, como bien jurídico los animales son merecedores de protección, por lo que dar muerte, dañar, maltratar y abandonar a los animales, debe necesariamente ser sancionado penalmente.
- **Campañas de castración masivas, gratuitas y obligatorias**. La única forma de frenar la sobrepoblación canina callejera es a través de la esterilización, así como la enseñanza a la sociedad toda sobre la tenencia responsable. Para evitar perros callejeros y su reproducción indiscriminada, el gobierno debe asumir el costo de las castraciones y organizar campañas de esterilización masivas y gratuitas.
- **Impuestos altos a la compra de animales de raza**.
- Se establecerán **altos impuestos a la compra de mascotas de criaderos**.

- **Abandonar la práctica del uso de animales para la investigación científica**, siempre que esto signifique un sufrimiento para el animal: lo que causa dolor, incomodidad o molestia a los humanos puede causar dolor, incomodidad o molestia a otros animales.
- **Transformación de los zoológicos en centros de rehabilitación y reinserción**. En caso de tratarse de animales que no es posible reinsertar, se buscará la manera de asegurarles una buena calidad de vida.

4

Educación

#yoconsalle

PVA
PARTIDO
VERDE

Educación

La educación como herramienta de transformación de la sociedad.

Desde hace décadas hemos visto caer sistemáticamente el nivel educativo de nuestro pueblo. De sentir orgullo por nuestra formación, pasamos a no darnos cuenta de cuán bajo está ese nivel, debido a esa misma ignorancia que no nos permite compararnos.

Mientras los restantes partidos políticos ven la problemática educativa desde un ángulo exclusivamente edilicio, hacinativo, o pedagógico; y enfocado en la educación media; el **PVA** tiene una visión más primaria de la situación.

Para comenzar, debemos arrancar por el principio: **la educación primaria**.

Allí observamos que existen en los comienzos de la formación del ciudadano, el incumplimiento e irresponsabilidad de muchos referentes familiares, al no cumplir con sus deberes de la patria potestad. Ergo, encontramos que el primero de los problemas "es más jurídico que pedagógico". Es imposible educar y enseñar a un niño, sin la cooperación desde el hogar hacia la escuela. De ahí, se desprende que el primer problema que debemos abordar, es el jurídico. Muchos referentes de los alumnos no se hacen cargo cada vez que son citados por los docentes, e inclusive en lugar de trabajar como equipo para formar al alumno, muchas veces actúan como cómplices ante faltas o incumplimientos de los educandos. Países que son vistos como ejemplos, vigilan fuertemente que se cumpla el seguimiento educativo, y si es necesario con elementos jurídicos a fin de hacer cumplir este objetivo. Sencillamente; nuestro país no debería escapar a esta conclusión.

Pero esa no es la única conclusión que obtuvimos; sino que con tristeza vemos que gobierno tras gobierno, se considera que es más importante cambiar la flota vehicular del Estado cada pocos años, antes que cambiar la maquinaria utilizada para formar nuevos trabajadores en la Universidad del Trabajo del Uruguay. Quiere decir que siempre se ha priorizado la flota vehicular del estado por encima de las maquinarias con que se forman a los jóvenes trabajadores. Por ejemplo,

en UTU se convive con maquinaria de los comienzos del 1900; e inclusive de producción artesanal para la formación de jóvenes. Situaciones de carencia que desmoralizan al alumnado y a los propios docentes. No es fácil formar un buen trabajador haciendo las cosas mal debido a las carencias mencionadas. Los hábitos de trabajo se han menguando a medida que se han cerrado cursos de diferentes oficios y se han promocionado fuertemente cursos de deportes que no aportarán mayormente al futuro del alumnado ni a la economía productiva. Mientras el Ministerio del Interior compra uniformes para la policía en China, en la UTU se cerraron la mayoría de los cursos de vestimenta. Mientras se alquilan o compran contenedores para usarlos de salones de discutible calidad, no se promueve la construcción de los mismos con el propio alumnado para generar a la vez sentido de pertenencia.

Ante estas observaciones proponemos:

Como nos comprende las generales de la ley; **incluir en la currícula educativa desde la primaria hasta el primer ciclo de la educación media, una asignatura que contenga el relacionamiento del ser humano con el medioambiente y los animales, sensibilizando al niño por el respeto a la naturaleza, la vida animal, el medio ambiente, su entorno, la vida misma**. Esta currícula incluirá temáticas como: el cultivo orgánico, alimentación sana, prevención de enfermedades por mala alimentación o contaminantes químicos, prevención de la drogadicción, la no contaminación del Medio Ambiente, el "reducir, reutilizar y reciclar", energías renovables, consumismo, eficiencia de todos los bienes y servicios utilizados a fin de reducir la huella ecológica, el respeto y la humanidad hacia todos los seres vivos, el cuidado de los recursos naturales, fundamentalmente el agua, elemento vital para todas las especies. La inclusión de esta temática en la agenda educativa será el único camino para comenzar a transformar la conciencia del nuevo ciudadano. Así mismo, al impulsar fuertemente el interés por el cultivo orgánico en cada centro educativo, también tenderemos a desarrollar la soberanía alimentaria, tan atacada por transnacionales que se apoderan de la naturaleza a través de sus OMG (Organismos Modificados Genéticamente). Para estos fines es necesario no solo potenciar en cada centro educativo; sino también retomar de manera masiva las "escuelas granjas".

A través de la educación podemos transformar la cultura:

Fomentaremos una cultura alimentaria sana, lo que redundará en salud y

bienestar, y por ende fortalecerá la economía al disminuir enormemente el gasto en salud.

Abordar la violencia en todos sus aspectos, con la premisa de que la violencia es una sola. Hacia los conciudadanos en la convivencia diaria, el vecino, el adversario deportivo, la pareja, los animales y la convivencia en general, y no dividiendo esa óptica para buscar causas de lucha.

Promocionar la cultura del trabajo, como un valor y un componente de dignidad, y no como un castigo o una deshonra.

Rescatar el valor de la palabra, la honestidad y la honradez.

En función de todo lo expresado, y en la firme convicción que desde la enseñanza a nuestros jóvenes podemos dar un golpe de timón que tanto necesita nuestro país, revirtiendo muchos antivalores que hoy campean en nuestra sociedad, proponemos, además de las anteriormente mencionadas, las siguientes medidas:

- En el entendimiento de que la conexión con la Naturaleza es primordial y básica para el buen funcionamiento de la sociedad, **se promoverán actividades educativas relacionadas con las huertas orgánicas, reservas naturales, reciclaje y alimentación sana**, entre otros.
- **Fomentaremos un rol más importante de la educación física** en niveles de primaria y secundaria.
- **Fomento de actividades culturales institucionales**.
- **Promoción de la cohesión social a través del sentimiento de unidad nacional, en actos públicos y actividades**, pero también en eventos en todo el país. Esto incluye, pero no se reduce a, la exaltación del festejo de las fechas patrias, símbolos patrios, bailes típicos y concursos a nivel nacional.
- En el marco de este último punto **se promoverá la organización centralizada de un evento multideportivo de competencia a nivel nacional, con un fuerte involucramiento de las plazas de deportes**.
- **Eliminación de todas las políticas educativas que violen la laicidad**.
- **Fomentar la formación artística**, desde los primeros años para los interesados, con clases optativas de artes visuales y música.

- Creemos que **la educación debe acompañar las inquietudes del niño para desarrollar en profundidad su despertar vocacional**, a través de actividades extracurriculares (artes, ciencias, deportes, música, entre otros), así como también asignaturas de apoyo, a las que podrá concurrir a contraturno.

- Deberá r**evisarse de forma estricta el rendimiento de profesores y alumnos**, en el marco de un **plan nacional para atender las causas de la deserción y el mal desempeño estudiantil**.

  En el entendimiento que el actual mecanismo de calificación docente, basado en la antigüedad, **es altamente ineficiente para controlar y corregir el rendimiento del docente**, deberá implementarse un nuevo mecanismo, a los efectos de reflejar su grado en base a asiduidad, cumplimiento del programa y resultado educativo de los alumnos.

- **Elevación progresiva del nivel académico requerido para el pasaje de grado**, tanto en nivel escolar como liceal.

  Consideramos que el **actual modelo de apoyo y asistencia social a los alumnos de contexto crítico es insuficiente**. Por tanto, deberá tenderse hacia una reforma de las políticas públicas en esta área para adecuarse a la situación real, cuya problemática es multicausal; así como a una reorganización de los recursos existentes para arribar estos problemas de forma efectiva.

- Promoción de la lectura y análisis de ciertas obras esenciales, con distribución, desde los niveles educativos más tempranos, de obras adaptadas a los distintos grados.

- **Fomentar el aprendizaje de otros idiomas diferentes del inglés** (francés, alemán, italiano, portugués) así como **el otorgamiento de becas para quienes quieran estudiar otros**, en conjunción con institutos culturales extranjeros.

- Control y mantenimiento del **buen estado edilicio de todos los institutos educativos**.

- **Creación de establecimientos en el área rural dedicados al estudio, trabajo y enseñanza del trabajo rural** en sus múltiples formas.

- **En las escuelas rurales inactivas se desarrollarán planes de adecuación educativa al sector agrotécnico**, desarrollando predios experimentales en agricultura orgánica, quesería, desarrollo de pasturas, experimentación de nuevos pesticidas orgánicos, entre otros, en conjunto con el MGAP.
- **Readecuación de los museos a nivel internacional**, incorporando nuevas tecnologías en lo audiovisual.
- Revitalizar las **becas de trabajo para los alumnos en UTU**.
- Se dará **importancia superlativa a la formación en UTU, especialmente en los oficios, buscando aumentar la cantidad de alumnos y reduciendo la deserción a su mínima expresión**. A los efectos de motivar la culminación de sus estudios, se beneficiará al alumno con una valija de herramientas relativas a su oficio.
- Se buscará la **modernización, dentro de altos estándares de calidad, de la maquinaria necesaria para el estudio de oficios en UTU**.

Coordinación conjunta

- Creación de un **plan «Campaña de Verano»**, en la cual los jóvenes a partir de los 16 años puedan inscribirse para trabajos optativos, en los que trabajarán en sus vacaciones de verano, ya sea en reservas, parques, en granjas, huertas orgánicas, entre otros, que les permitan adquirir experiencia y una visión ecológica y sensible de la naturaleza y seres vivos en general, percibiendo una pequeña remuneración, posibilitando la mejora de las licencias de los trabajadores fijos, y mejorándose en su formación.
- Junto con municipios, **acuerdo para la ejecución de actividades coordinadas al aire libre, en parques y otros espacios**.
- También con municipios, **coordinación para que los alumnos produzcan elementos de embellecimiento de las ciudades, aumentando la cohesión social y generando un sentimiento de identidad y pertenencia**.

- **Unificación de todos los planes de trabajo y capacitación para jóvenes** bajo un esquema único y centralizado.
- **Consensuar una flexibilidad laboral con productores y comerciantes para el fomento del empleo juvenil** en horarios limitados que no obstaculicen su trayectoria académica y que les permitan generar ingresos, hábitos de trabajo y experiencia laboral.
- **Coordinación interinstitucional para la creación de una división de empleo juvenil**, para la realización de obras simples en los establecimientos educativos.
- **Incentivos para el establecimiento y desarrollo de clubes de deporte**, y de iniciativas varias relacionadas con la actividad juvenil.

Con el Ministerio de Salud Pública

- Campaña contra el consumo de comida no saludable.
- Campaña contra el consumo de drogas.
- Campaña contra el consumo de alcohol.
- Atendimiento en calidad de emergencia nacional del aumento de problemas de salud mental en adolescentes, a través de políticas coordinadas entre varias instituciones

5

Uruguay Productivo

#yoconsalle

PVA
PARTIDO
VERDE

Uruguay productivo

Se fomentará el uso de la marca Uruguay Productivo, alineando todos los sectores productivos detrás de una política de desarrollo amigable con el Medio Ambiente y librada de excesiva presión fiscal.

Nuestra propuesta parte de una realidad: **la única forma de crecimiento auténtica pasa por la desprimarización de al menos parte de la producción de nuestro país,** tanto para exportación como para consumo interno. **No es posible desprimarizar las exportaciones sin una industria local, y no es posible comenzar nuevamente a construir un tejido industrial local si no existe una política de incentivos.**

Estos incentivos se aplicarán a ciertos sectores, que se definirán por previo consenso nacional. Un modelo en el cual se favorezca y se cree un clima benigno para una industrialización de punta y en ciertos puntos estratégicos del país, permitiría además mitigar enormemente la migración de los uruguayos del Interior del país hacia nuestra capital. Aún más, **realizando las inversiones más convenientes en materia de transporte, y con ello, bajando al mínimo posible los costos de traslado de los productos**, así como favoreciendo el desarrollo de proyectos locales, se podría lograr la repoblación de pueblos y ciudades que hoy están en franco decrecimiento a raíz de la falta de trabajo.

Las industrias "verdes" están hoy en alza en el mundo, y un porcentaje importante del ingenio profesional se está destinando hoy a reformar los procesos industriales y los productos de consumo, para que no signifiquen un perjuicio para el medio ambiente. Uruguay debe virar hacia ese camino, que resulta de altísima conveniencia en aspectos sociales, económicos, políticos y desde luego, ecológicos.

Este primer empuje hacia el modelo productivo será financiado, si es necesario, con el dinero proveniente de los impuestos a los sectores menos productivos y con mayor recaudación: la usura y la actividad bancaria en general, que no re-

presentan ningún tipo de beneficio ni crecimiento para el Uruguay, y en muchos casos, actúan en una relación parasitaria del trabajo real y productivo de nuestro país. Por otra parte, la realización de este modelo busca además liberar en buena parte a nuestra economía del endeudamiento y sobredependencia de las grandes finanzas internacionales.

Incentivos y competitividad

En términos generales:

- **Abogamos por la instauración de una política inteligente de incentivos a la producción nacional**. Estas medidas aplicarán para ciertos productos que, siendo producidos en Uruguay, puedan competir en calidad con los extranjeros, pero se encuentren en desventaja en términos competitivos debido a la presión fiscal. Esta política necesariamente regenerará un tejido productivo de PYMES (que actualmente se encuentra en proceso de desmantelamiento) y que revitalizará la economía.
- Buscaremos **devolver a los productores la competitividad**, en el entendimiento de que el actual esquema tributario está llevando a la ruina a nuestros pequeños y medianos productores.
- **Simplificación de trámites para inscripción de pequeñas empresas ante los organismos fiscales**.
- **Exención temporal de gravámenes, tasas de habilitaciones, y demás gastos relativos a la instalación, a las nuevas PYMES**, a los efectos de revitalizar la economía y evitar la informalidad. Consideramos que el Estado debe convertirse en un aliado del emprendedor y del trabajo productivo, en contraposición al modelo actual, en el que éste representa un obstáculo.

Economía

La política fiscal y económica del gobierno, ha sido una auténtica bomba de reloj cuya afectación más grave necesariamente habría de llegar en los momentos en los que su mayor respaldo en materia de recaudación, es decir, los precios de las

commodities, cayeran; hoy día el Uruguay se encuentra rumbo a una espiral de decrecimiento, que con un Estado rígido y una presión tributaria excesiva, será difícil de superar.

Por otra parte, **la propia rigidez del aparato del gasto estatal y la desviación de fondos ha llegado a representar hoy día un déficit fiscal que ronda hoy en torno a los 4,9 puntos del PIB**, una cifra verdaderamente alarmante, que si no se atiende con prontitud terminará significando un sobreendeudamiento aún mayor.

- Nuestro partido considera la usura como uno de los vicios más graves de una economía productiva, y una actividad parasitaria en esencia, por tanto, se combatirá la práctica de la usura y la especulación.

  Se propondrá una nueva ley anti-usura en el sistema financiero local (banca pública y privada) para combatir el perjuicio causado por las situaciones de endeudamiento, en la economía familiar.

- **Revisión de impuestos que obstaculizan el normal desarrollo de los factores productivos** y por ende, el desarrollo de la sociedad toda.
- **Prohibición expresa de cualquier forma de bancarización obligatoria**.
- **Eliminación gradual de transferencias asistenciales directas sin contraprestación por parte del beneficiario**.
- **Instauración de políticas que fomenten el ahorro**, en detrimento de la exacerbada conducta de consumo imperante en nuestra sociedad.
- **Posibilidad de obtener un auto préstamo con los ahorros personales de la cuenta AFAP o BPS**, de hasta siete salarios mínimos nacionales, pagadero en 36 cuotas, sin interés (la primera vez), y renovable a buenos pagadores, una vez cancelado, con una tasa de interés en las siguientes oportunidades, muy por debajo de las existentes en la plaza financiera local.
- **Baja de la tarifa eléctrica en un 25% para la industria nacional.**
- **Creemos que las empresas públicas deben ser claves para bajar los costos de producción, y no meros elementos de recaudación.**
- **Restablecimiento del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias.**
- **Se abolirá el ánimo recaudatorio por encima del interés general** en las políticas de fiscalización del Estado a todos los niveles.

Energía e Industria

Industria, vivienda y formación

- Para favorecer el resurgimiento de una industria nacional, **un porcentaje de la producción de ciertas materias primas, entre ellas la madera, deberá ser manufacturada para poder ser exportada**.
- Hasta tanto no se haya abandonado el modelo forestal, entendemos que **deben encontrarse vías alternativas al procesamiento de la madera, para darle valor agregado, ya que hoy esta se exporta en forma de tronco a las zonas francas**. Se abandonará la industria de la celulosa, volcando esta materia prima hacia una industria cuya actividad no redunde en la contaminación de nuestros ríos.

  El uso de la madera en el sector de la construcción daría trabajo genuino a nuestra industria nacional al elaborar, por ejemplo, tirantería para consumo interno y exportación.

  Para concretar esta transformación **es necesaria la formación de trabajadores en una nueva área de construcción en madera a cargo de la UTU.**
- **Implementar en el interior profundo el desarrollo de energías limpias**, incentivando el uso de energía eólica y solar.

Agriculura

- **Reducción de la presión fiscal al agro en forma inmediata hasta en un 50%**, en distintos grados, según las necesidades de cada sector.
- **Refinanciación de las deudas del sector**.
- **Suspensión de todo remate al agricultor familiar poseedor de menos de 50 hás.**
- **Prohibición gradual** de la producción de transgénicos.
- **Prohibición gradual** del uso de glifosato.
- Se llevará a cabo una política de Estado, con actuación interinstitucional, para un **plan decenal para la transformación hacia la agricultura orgánica, en conjunción con el abandono del modelo agrotóxico.**

- **Efectivizar el apoyo al sector lechero para la reconstrucción del mismo mediante un impuesto del 0,5 % agregado a la venta de bebidas alcohólicas extranjeras**.
- **Se fomentará la agricultura orgánica familiar,** a través de la realización de granjas modelo replicables.
- **Reducción del precio del gasoil en un 25% para el sector agropecuario**, si esto fuera imposible por causas presupuestales, se importará el combustible refinado para el sector agrario en forma específica.
- Atención al factor de la **excesiva intermediación en la cadena de precios de los productos agrícolas**, que genera un incremento excesivo en el costo final de los mismos.
- **Simplificar trámites de inscripción en BPS, DGI, y demás trámites** en organismos del Estado a emprendimientos de pequeños y medianos productores.
- **Incentivar la instalación de emprendimientos agrícolas familiares**, con especial hincapié en la repoblación de los departamentos más golpeados por la emigración.

Pequeños productores

Se tomarán las medidas necesarias para fortalecer a los pequeños productores, en especial aquellos perjudicados por el modelo agrotóxico, como por ejemplo, los productores apícolas. En el caso de estos últimos, se les brindará la posibilidad de acceder a líneas de crédito a tasas preferenciales, y asimismo, previo estudio, una indemnización razonable por colmena en caso de que las circunstancias del productor lo ameriten. Esta indemnización será financiada a través de un incremento al impuesto de los juegos de azar.

Transporte

- **Aumentar la competitividad de los puertos y las terminales de carga.**
- **Exonerar todo tipo de impuestos a la importación de vehículos eléctricos** hasta su masificación, así como a la progresiva instalación de estaciones de carga para los mismos.

- **Se fomentará el uso del transporte público** así como mejorar su eficiencia, revisando asimismo los factores de costos para abaratarlo y favorecer con estas medidas su uso masivo.
- **Se analizará la viabilidad de la instalación de nuevos medios de transporte público**.
- Creemos que **el tren debería estar al servicio de las diversas producciones nacionales y de la población en general, y no al servicio exclusivo de una empresa multinacional**. El Estado debe tender a reconstruir un entramado ferroviario a nivel nacional con el objetivo de abaratar los costos de traslado desde las cuencas productivas hacia Montevideo, así como aumentar el turismo.

6

Defensa y RRII

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Defensa y Relaciones Internacionales

- Estudiar la conveniencia de seguir en el Mercosur como estado pleno o asociado.
- **Impulsaremos todas las medidas destinadas a aumentar la exportación de nuestros productos regionales** a través de la participación en instancias de exposición internacionales para promocionar el fruto del trabajo de los uruguayos.
- **Fortalecer los mecanismos de defensa de nuestra riqueza ictícola y la defensa del mar territorial**.
- **Aumento del presupuesto para la compra de equipamiento de defensa necesario para profundizar el combate al narcotráfico**, por ejemplo, radares para la detección de aeronaves, etc.
- Implementar la ley de derribos.
- **Disponer de efectivos militares en todos los pasos de frontera para el control de la misma**, prevención y combate del narcotráfico y de la trata de personas.

7

Salud

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE ANIMALISTA

Salud

Sistema de Salud

- **Creemos firmemente que el Uruguay debe tender a la excelencia en calidad de servicios de salud**, y para ello, se revisarán presupuestos asignados, eficiencia del gasto y dinámica de mutualistas privadas.
- **Se fomentará la instalación de centros de salud en el Interior**, así como se implementará un sistema de incentivos para el establecimiento de personal técnico que pueda cumplir funciones en áreas rurales.
- **Se revisará el actual esquema de funcionamiento del FONASA.**

Alimentación saludable

El sistema sanitario es muy importante para el país, debido al costo y al peso que tiene en el estado. Una población sana, genera menos gastos para el estado y/o las instituciones.

Hoy en día, **enfermedades crónicas como la celiaquía, diabetes y ni que hablar el sobrepeso y obesidad implican un costo muy alto para el estado**, y van año a año en aumento.

La prevención es importantísima. De nada sirve tener los medios para diagnosticar las enfermedades, si no existe una reducción de las mismas. Simplemente se detectan, pero no se reducen en número.

Los gobiernos anteriores han hecho muy poco por trabajar en la prevención de enfermedades crónicas, que al día de hoy están en aumento, como si de epidemias se tratase.

Lo único que se ha atacado ha sido al cigarrillo y a quitar saleros y similares en las mesas de los locales de comidas. Nada se ha hecho por facilitar el acceso a alimentos saludables y tampoco se ha fomentado la difusión de la información debida.

Para trabajar en la prevención, uno de los aspectos fundamentales es una alimentación saludable basada en productos orgánicos, con poco o nada de procesamiento y de buena calidad.

En Uruguay disponemos de alimentos con dichas características, y están en aumento la cantidad de comercios a nivel de productos saludables.

Pero lamentablemente no son del acceso de toda la población, debido al alto precio que hay que pagar. En un país donde los productos industrializados ya de por sí son caros, cuando se trata de alimentos de mayor calidad son aún más caros e inaccesibles para muchos.

Las propuestas abarcan estos puntos:

- **Fomentar la educación en alimentación saludable en los centros educativos**, fundamentalmente en las escuelas, mediante charlas, talleres y cursos de cocina saludable adaptada a niños en edad escolar, sabiendo que el contacto directo con el alimento que preparamos es fundamental para generar consciencia.
- **Restringir y/o eliminar la venta de snacks, bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido de azúcar, sal y grasa en las cantinas escolares y liceales**. Paralelamente dar incentivo a las cantinas para que incorporen menús y alimentos saludables en las opciones.
- Ofrecer **facilidades de crédito y reducción de impuestos** a quienes emprendan locales comerciales enfocados hacia la alimentación saludable.
- **Reducción en impuestos a alimentos importados vinculados a una alimentación saludable y que no tengan posibilidades de ser producidos** en nuestro país, por condiciones climáticas o de otra índole.
- **Fomentar la plantación de alimentos saludables no tradicionales en Uruguay, como podría ser la quinoa, trigo sarraceno, amaranto, etc**. Todo esto siempre y cuando se den las condiciones necesarias para dicho desarrollo.

Drogas

- En vistas de que la política de legalización de la marihuana no ha logrado los resultados esperados en el combate al narcotráfico, y ha resultado incluso como política de fomento, pensamos que lo más razonable es **abolir la política de legalización de "drogas recreativas"**.
- Como forma de desestímulo al consumo de drogas **el Estado deberá exigir exámenes toxicológicos a los funcionarios públicos**.
- **Elaboración y puesta en marcha de una verdadera campaña de concientización contra el consumo de drogas**, en múltiples áreas, incluido el plano cultural.

Medicamentos y diagnósticos

- **Realización de acuerdos multilaterales para la compra de medicamentos de alto costo en forma conjunta con otros países**, para abaratar los costos, así como también **se quitarán aranceles a los medicamentos que provengan del exterior cuando su costo exceda las 10 UR** .
- Llevar a cabo un estudio pormenorizado de las regiones del país que hoy no cuentan con IMAE cardiológico y se pondrán en marcha planes para la instalación de los mismos.
- **Revisión de los parámetros para la obtención del carnet de salud**, entre otras cosas, agregando una ecografía abdominal cada 4 años, para la detección temprana de posibles tumores, que son causa de muerte de unos 30.000 uruguayos por año.

Políticas de apoyo

- **Reducción de impuestos en compras de insumos para discapacitados**, tales como sillas de ruedas, bastones canadienses y otros insumos que sean necesarios para su movilidad
- **Reducir el IVA a los insumos, comestibles y medicamentos para las personas diabéticas y celíacos**.

8

Vivienda

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE ANIMALISTA

Vivienda

- Atención a la falta de espacios de recreación familiares en el paisaje urbano, así como especial consideración de esta variable en futuros proyectos de urbanización.
- **Creación de polígonos industriales**
- Proponemos la **implementación de una política de estado para la urbanización planificada**, con especial hincapié en la existencia de espacios verdes, veredas anchas, plazas iluminadas con muchos árboles, y otros.
- Como partido **defendemos la descentralización** de nuestro país, y por ello creemos que **debe ser política de Estado la repoblación del Interior con urbanización planificada**, atendiendo de forma específica el surgimiento de oportunidades de empleo en zonas alejadas, que viabilicen este proceso.
- **Apoyo a la bioconstrucción, la construcción de viviendas en madera, en barro y** en general todo tipo de construcciones amigables con el Medio Ambiente.

  Cambiar la matriz constructiva actual para evitar la huella ecológica que nos deja la construcción convencional. La extracción de arena, portland, piedra, cal, agua y hierro van erosionando el planeta.

  En cambio la construcción en madera es ecológica, ya que cumplido su largo ciclo vuelve a la tierra en forma de abono. Además de ecológica tiene beneficios constructivos y técnicos, que evitan la transmisión de humedad, sonoridad, rápida construcción y permiten una fácil reforma.
- **Desarrollo de un plan de eliminación de asentamientos**, en coordinación con el aumento de la capacidad productiva del país.

- **Reducción de costos para la compra de materiales de construcción** a las familias,especialmente en los casos de vivienda única.
- Considerando el momento económico que vive nuestro país, **defenderemos consideraciones especiales para aquellos poseedores de vivienda única que sean deudores del BHU**.

9

Seguridad

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE ANIMALISTA

Seguridad

Nuestro actual Gobierno es altamente ineficiente en el combate de la inseguridad, por eso presentamos las siguientes propuestas que son pilares para el combate efectivo de la misma:

- **Derogación del nuevo Código del Proceso Penal**, volviendo al Código Penal anterior, realizando **cambios en materia de investigación, penas alternativas y condenas efectivas**.
- **Tomar las medidas necesarias para el funcionamiento de las viejas comisarías barriales**, ya que los cambios efectuados en la organización policial han demostrado ser absolutamente ineficaces para combatir la delincuencia.
- **Renovación del sistema carcelario**, con mejor vigilancia, y reacondicionamiento de las cárceles existentes.
- **Eliminación del hacinamiento carcelario mediante la construcción de nuevas cárceles** públicas en el país.
- **Mayor segmentación según perfiles de los reclusos**, para la atención de situaciones específicas de cada segmento.
- **Aumento de la vigilancia en las zonas balnearias y en los alrededores de instituciones de enseñanza**.
- **Incorporación temporal de las Fuerzas Armadas en el combate al narcotráfico y la delincuencia** en carácter de apoyo a la Policía Nacional, hasta que los indicadores marquen un retroceso a niveles aceptables en términos relativos, tomando como prioridad absoluta la seguridad de los ciudadanos.
- **Fortalecimiento y expansión de los programas de trabajo en los centros carcelarios**.

- **Creación de un registro de seguimiento de la situación de empleo en el marco de la reinserción de ex presidiarios**, a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.
- **Atención a la grave crisis de violación de derechos humanos en las cárceles**. Las cárceles deben ser un lugar de rehabilitación del recluso, en todos los aspectos, no un lugar de degradación social como son actualmente.
- **Reforma necesaria para que las penas vigentes sean debidamente cumplidas sin libertades anticipadas en caso de delitos graves.**
- **Jerarquización, profesionalización y mejora de las condiciones del cuerpo policial**, elevando su rango y remuneración en función de su preparación.
- **Endurecimiento temporal de controles e intensificación de operativos**. Es necesario señalar que de no cambiar el modelo actual que permite que un delincuente sea detenido varias veces sin mayores consecuencias ni procesamiento, ningún operativo que resulte en detenciones tendrá efecto.
- Revisión de la actual legislación penal para quien mate o hiera a un delincuente en situaciones donde esté probado que la víctima, el funcionario policial u otra persona corrían peligro de ser violentadas.
- **Aumento de penas al narcotráfico**, investigación recurrente del núcleo familiar vinculado al narcotraficante.
- **Elevación de penas por abigeato**.
- **Creación de la Fuerza Especial Rural (F.E.R)**, la misma tendrá competencia en zonas rurales, y contará con el asesoramiento del MGAP y la ARU respecto a las zonas de mayor afectación por abigeato.

10

Gobierno y soberanía

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Gobierno y soberanía

- **Reconstitucionalizar el país**, en el entendido de que **debe respetarse de forma estricta lo dispuesto en la Constitución de la República**, en todos sus aspectos, derogando aquellas leyes que son violatorias a la misma
- **Análisis jurídico y en todos los niveles de la realidad nacional e internacional, del contrato de inversión ROU-UPM, en vista de que el mismo es violatorio de la Constitución, pilar sagrado de nuestra soberanía**.
- **Utilizaremos todos los mecanismos necesarios para tratar de impedir que se instale UPM en Uruguay**, sin implicar ni arriesgar responsabilidad para nuestro Estado, basándonos en un punto de vista jurídico: el hecho que el Acuerdo de Inversión (sus adendas y complementos), se trata de un contrato ilegítimo, inconstitucional, e ilegal, (además de ruinoso para el país y futuras generaciones), con cláusulas absolutamente abusivas, leoninas, negociado en secreto, y suscrito por quienes no tenían competencia para hacerlo; ya que no se les atribuyó por ninguna norma jurídica tales facultades. En suma, se trata de un Contrato viciado de nulidad absoluta, y por tanto, insubsanable. Se fundamentarán tales extremos y muchos otros que demuestran la inconstitucionalidad, ilegalidad e ilegitimidad del contrato. Se realizarán consultas incluso en organismos internacionales a los efectos de que se expidan al respecto.

  Se regulará y acotará la posibilidad de la firma por parte futuros gobiernos de turno de Contratos de Inversión debiendo ajustarse los mismos en un todo a los principios que marca la Constitución de la República, norma suprema que regula todo nuestro ordenamiento jurídico.
- **Eliminación de las Secretarías dependientes de Presidencia de la República**, creadas al margen de lo establecido por la Constitución.

- **Regulación del salario y beneficios percibidos por los legisladores, altos funcionarios y cargos políticos**, en el entendimiento de que hoy los mismos son excesivos.
- **Combate frontal a la corrupción**. Cualquier acto de corrupción cometido por un funcionario público debe ser sancionado severamente y su realización, será causal suficiente para su prohibición total para ejercer nuevamente como tal.
- **Elevar penas por abuso de funciones y corrupción**.
- **Derogación inmediata de las leyes que violen la independencia del Poder Judicial**.

11

Cultura

#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Cultura

- **Seremos estrictos con el cuidado del Patrimonio Nacional**.
- Se reorganizarán los recursos para unificar los esfuerzos en materia arquitectónica, **se creará un organismo, en el que, entre otras cosas, se diseñarán los planos para escuelas, edificios de gobierno, bibliotecas, entre otros**, buscando mantener una línea estética que signifique riqueza cultural para la posteridad.
- **Se realizarán distintos planos proyecto-tipo para viviendas, los que serán elegidos en base al gusto y necesidades de las familias**. La utilización de estos planos significará una reducción importante de impuestos y aportes, y los mismos estarán fuertemente definidos por un estilo clásico y tradicional.
- **Se trabajará para exaltar la identidad de cada pueblo**, marcando al porvenir la natural diferenciación entre uno y otro, la verdadera riqueza de la diversidad del país.
- **Se creará una división bajo las órdenes de la Dirección Nacional de Cultura encargada del embellecimiento y protección de los espacios públicos**, con una determinación especial por restaurar y aún continuar desarrollando el estilo europeo tradicional del Uruguay.

12

Cambio climático

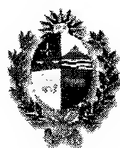
#yoconsalle

PVA PARTIDO VERDE

Cambio climático

- Atendiendo la situación del cambio climático, **se propenderá a la actualización y mejora del equipamiento en el área de la meteorología**, como forma de prevenir situaciones de riesgo para la población asociadas con el mismo.
- **Mejora y perfeccionamiento de la capacitación de profesionales en la materia, realizando convenios con otros países para la formación de técnicos en el extranjero**, acuerdos con METSUL y otros organismos en el área científico-técnica para el desarrollo de modelos confiables para la predicción en materia de precipitaciones, altura del mar, temperaturas, afectación de eventos severos, etc.
- **Desarrollo de estrategias regionales para mitigación del impacto del cambio climático asociado al agro**.

Única Publicación
271 (Sin Costo) 1/p 28278 Oct 07- Oct 07



CORTE ELECTORAL

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido Digital.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA.VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa

Somos un partido político que busca mejorar la democracia aumentando la participación y transparencia con apoyo de la tecnología.

El Programa de Gobierno del Partido Digital se creó de forma colaborativa y participativa haciendo un llamado a todos los ciudadanos -sin discriminar por partido político- a que publicaran sus ideas en la Plataforma Mi Voz, plataforma que el Partido Digital mantiene a disposición de todos los uruguayos habilitados para votar, para una fluida interacción.

Metodología para la creación del Programa de Gobierno

Se elaboró una lista explicativa con los contenidos que una propuesta debe tener para estar completa: Diagnóstico, la Propuesta en sí, Institucionalidad, Cómo se va a Financiar y Métricas para evaluar su éxito. Se formó un Equipo de Facilitadores, para ayudar a las personas a interactuar con la plataforma y un Equipo de Moderadores para guiar a los usuarios a completar las propuestas y coordinar entre ideas complementarias. También se lanzó la campaña "Cazador de Ideas", para que cuando un ciudadano viera algún proyecto de otro partido o en prensa que le interesara llevar al parlamento pudiéramos presentarlo en la plataforma para el debate. A su vez, se elaboraron propuestas mediante actividades presenciales con ciudadanos, las cuales fueron complementadas con aportes de los debates temáticos. Los debates temáticos son mesas de discusión sobre un tema particular, organizadas por el Partido Digital con técnicos de los distintos partidos políticos y del sector privado y ciudadanos no técnicos.

Se publicaron 289 propuestas antes de la fecha límite exigida, en las siguientes categorías:

- Educación 29
- Gestión del dinero público 19
- Seguridad 21
- Trabajo 15
- Economía 28
- Medio ambiente 19
- Salud 16
- Derechos Humanos 10
- Deporte 6
- Cultura 3
- Industria 2
- Tecnologia 4
- Desarrollo social 15
- Energía y minería 4
- Ganadería agricultura y pesca 6
- Turismo 2
- Transporte 11
- General 20
- Preocupaciones y reclamos 40
- Feedback 7
- Sin categoría 12

Es de destacar que la categoría Contenido Censurado quedó vacía, probando una vez más que la ciudadanía se ocupa responsablemente de los problemas del país.

De estas, 250 estaban completas. Las propuestas de las categorías Feedback y Preocupaciones y reclamos, como las enfocadas en temas municipales no fueron tomadas en cuenta en esta etapa. Las demás se pasaron al Equipo Legal -equipo integrado por abogados voluntarios del partido- que analizó el contenido de las propuestas y aprobó aquellas que no atentan contra lo estipulado en la Constitución Nacional, tratados internacionales ratificados por Uruguay, o derechos humanos.

En total 95 propuestas fueron puestas a votación de la ciudadanía de las cuales **42 obtuvieron al menos 50 votos**, requisito que debían cumplir para ser incorporadas en el Programa de Gobierno del Partido Digital.

Capítulos del Programa de Gobierno

Sociedad, Economía y Ambiente son los tres grandes capítulos que agrupan a las diferentes categorías, alineados con los tres aspectos en que se basa la definición de Desarrollo Sostenible a nivel mundial.

Sociedad

Economía

Medio ambiente

CAPÍTULO I - Sociedad

Las categorías de Mi Voz que se agrupan en este tema son:

- Educación
- Salud
- Seguridad
- Derechos humanos
- Desarrollo social
- Cultura
- Tecnología
- Deporte
- Transporte
- General

El conjunto de las propuestas contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):



RESUMEN DIAGNÓSTICO

Tenemos que dar pasos hacia una sociedad más inclusiva y con equidad de oportunidades. Según el Instituto Nacional de Estadísticas, en Uruguay en el 2018 el total de personas bajo la línea de pobreza se ubicó en 8,1%. Esto implica que de cada 1.000 personas, 81 de ellas no superan el ingreso mínimo para cubrir las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias.
En Uruguay hay más de 2.000 personas que duermen en la calle según el MIDES. Entre 2011 y 2019, la cantidad de asentamientos en Uruguay subió a 656 .Según Techo, el rango de población que vive en asentamientos oscila entre 182.491 y 219.504 personas vulnerables viviendo en chozas de madera y chapa.
Las mujeres de Uruguay mantienen una brecha salarial de 85 días con respecto a los hombres. En 2018 las mujeres de Uruguay percibieron ingresos como si hubieran "regalado" 85 días de trabajo.

Por otro lado, la actividad agropecuaria constituye uno de los sectores clave de la estructura productiva de nuestro país. Lo rural y lo urbano se expresan como subculturas diferenciadas sin reconocimiento mutuo. Junto a la necesidad de articular la demanda de trabajo (presente y futuro) en el sector agropecuario y atraer población más joven, la brecha cultural y el desconocimiento sobre el sector y su incidencia en la economía, desafían a construir una visión de lo agropecuario como generador de oportunidades para distintas especializaciones y competencias.

CAPÍTULO I - Sociedad

Al analizar los diagnósticos referidos a la educación, surgen varias cuestiones relevantes que dieron lugar a distintas propuestas.
En la encuesta que hizo el Partido Digital preguntamos a los jóvenes por los aspectos que creen que deberían mejorarse en Uruguay para el desarrollo de una sociedad digital y, entre las opciones planteadas, eligieron, en primer lugar, la "formación docente", con un 74,6%, y "los programas educativos", en segundo lugar, con casi un 61%. La tercera opción, con un 56,58%, apunta a "Otros aspectos que no se refieren a la tecnología (infraestructura, salarios docentes, entre otros)".

Necesitamos una educación dinámica y flexible, que se pueda adaptar constantemente a los cambios, con un monitoreo permanente que nos permita cambiar la gestión si no se están obteniendo las metas propuestas para cada proyecto.
El sistema de enseñanza del país se mantiene en un compartimento estanco, alejado del entorno social, desconociendo que tanto educadores como educandos están inmersos en una sociedad que constantemente les plantea desafíos.

PROPUESTAS

- **CATEGORÍA EDUCACIÓN**

Propuesta 1) "PROGRAMACIÓN DESDE CICLO BÁSICO DE SECUNDARIA"
Incluir programación desde ciclo básico de los liceos de Uruguay. Capacitar a programadores locales en herramientas pedagógicas para dar clases.

Propuesta 2) "EDUCACIÓN EN MEDIO AMBIENTE"
La propuesta es incluir en la currícula escolar como asignatura Especial y Específica Formación Ambiental a nivel de Primaria y Secundaria que permita formar a futuros ciudadanos conscientes de ser parte de un entorno que es necesario respetar y proteger.

Propuesta 3) "EDUCACIÓN FINANCIERA"
Introducir en la educación desde primaria o ciclo básico conceptos de economía que sean aplicables a la vida diaria como el tema de intereses en préstamos, lo que es una inversión, a qué se considera activo y a qué pasivo, etc. Si en 2020 se comienza con la educación financiera, para el 2026 tendremos jóvenes que sepan qué acciones emprender para no sólo no endeudarse, sino generar riqueza, lo que redundará en beneficios para todo el sistema financiero del país.

CAPÍTULO I - Sociedad

Propuesta 4) "IMPLEMENTAR LA MEDITACIÓN EN ESCUELAS, JARDINES DE INFANTES Y CENTROS CAIF"
El plan es implementar un Programa de meditación en todas las Escuelas Públicas / Privadas, Jardines de Infantes y Centros CAIF, para bajar el índice de violencia de nuestros niños y jóvenes. Además se realizarán Talleres para incluir a la familia.

La meditación constará solamente de técnicas de respiración, relajación y silencio, sin involucrar creencias religiosas o filosóficas de ningún tipo.

Propuesta 5) "CREACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

Crear una plataforma de educación online en la que estén todos los contenidos de las carreras de educación pública.
Ejecutar un plan progresivo, comenzando por cursos opcionales y aquellas carreras que ya tienen iniciativas similares, con el objetivo de tener toda la currícula digitalizada para 2025.
Aprovechar este proceso para incorporar cursos que preparen para los trabajos del futuro, que no necesariamente están hoy en alguna carrera terciaria.
Comenzar por educación terciaria y seguir con secundaria. Este orden responde a empezar con estudiantes con mayor madurez y disciplina para aumentar las posibilidades de éxito de la educación online.

Compartimentalizar cada clase como un curso en sí mismo y que otorgue un certificado luego de su aprobación. De esta manera tenemos formas más rápidas que responden a la dinámica del mundo actual para que los uruguayos mejoren su CV.

Propuesta 6) "EDUCACIÓN ALIMENTARIA"

Huerta y cocina en las escuelas como herramienta educativa lo que disminuiría los índices de obesidad y sobrepeso a través de actividades lúdico-educativas con la huerta y la cocina como herramientas.

Propuesta 7) "EDUCACIÓN AGROPECUARIA OBLIGATORIA"

La propuesta es incluir en la currícula escolar y liceal contenidos agropecuarios obligatorios, donde el Plan y Programa de Estudio se centre en la conservación del suelo, la gestión del agua, la conservación de la biodiversidad, innovación tecnológica, seguridad alimentaria, cuidado del medio ambiente, bienestar animal, agricultura orgánica.

También se deben generar intercambios recíprocos permanentes donde los jóvenes que viven en el área urbana conozcan la realidad agropecuaria y los jóvenes que viven en el área rural conozcan la realidad urbana.

CAPÍTULO I - Sociedad

- **CATEGORÍA DERECHOS HUMANOS**

Propuesta 8) "GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" Modificar el Artículo 11 de la ley 18381 por el siguiente: "la información clasificada previamente como reservada, permanecerá con tal carácter hasta un período de cuatro años desde su clasificación. La información reservada será desclasificada cuando se extingan las causas que dieron lugar a su clasificación. Sólo se ampliará el período de reserva sobre cierta documentación cuando revelarla pueda lesionar otros derechos humanos fundamentales de una o varias personas."

Propuesta 9) "RESPONSABILIDAD PENAL POR MANEJO DE DATOS"

Se establece que la propiedad de la información personal es siempre del ciudadano y que se la presta al Estado para que le otorgue servicios.

Por lo tanto se propone castigar con pena de hasta 5 años de prisión a funcionarios que accedan a información personal de terceros y el fin de este acceso no está enmarcado dentro del objetivo para el que se solicitó esa información al ciudadano.

De forma inmediata en que alguien accede a información personal de una persona, esta es notificada y puede pedir explicaciones al organismos por esta (presunta) violación de su privacidad.

Para poder aplicar esto es necesario el desarrollo de una plataforma única digital del gobierno sobre blockchain para que estos datos y el registro de actividad sea inmutable e inmodificable.

Propuesta 10) "IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES"

Garantizar por medio de la ley que hombres y mujeres recibirán el mismo salario por el mismo puesto de trabajo.

Se toma como referencia la ley ya aprobada en Islandia que establece que la diferencia salarial por género es ilegal tanto en empresas privadas como en públicas de más de 25 trabajadores. Para ello, el gobierno someterá a auditorías a las compañías, estableciendo sanciones para las que incumplan la medida y exigiendo a todas un "certificado de igualdad salarial". También se agrega a todos los organismos públicos dentro del alcance de esta propuesta.

Propuesta 11) “CURRICULUMS CIEGOS OBLIGATORIOS EN LLAMADOS LABORALES”

Prohibir que las empresas exijan currículums con foto, género, edad o dirección. Existen muchos sesgos conscientes e inconscientes que puede llevar a discriminar a un candidato por su género, apariencia, edad o barrio en el que vive.

Se aplicará de forma inmediata en todo el sector público y se aplicarán multas en el sector privado cuando se detecten faltas. Se controlará a través de controles aleatorios y sorpresivos en procesos de selección.

Propuesta 12) “REHABILITACIÓN A LOS PRESOS”

Crear granjas de cultivo y crianza de animales trabajadas por los presos.

Las granjas, con un mínimo de 100 presos por granja, además de las medidas de seguridad correspondientes como cercado y perimetral con vigilancia, contará con educadores tanto para el trabajo como para las diferentes actividades.

◆ **CATEGORÍA SALUD**

Propuesta 13) “ACV, TRATAMIENTO CUBIERTO PARA TODOS”

Aprobar y declarar de Interés General la Ley de ACV (Accidente Cerebro Vascular).

Esta ley tiene por objeto garantizar el acceso de toda la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento adecuado del Accidente Cerebro Vascular.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública deberá diseñar e implementar campañas públicas de concientización, identificación de los síntomas, y prevención del Accidente Cerebro Vascular, así como el diseño de un protocolo que asegure la coordinación de traslados adecuados y en tiempo de los pacientes con sintomatología compatible con ACV.

Cualquiera sea el prestador de salud, público o privado al que pertenezca la persona, tendrá acceso a los procedimientos de diagnóstico adecuados y terapéutica endovascular para el tratamiento del Accidente Cerebro Vascular.

CAPÍTULO I - Sociedad

Propuesta 14) "SALUD HUMANA Y BIENESTAR ANIMAL"

1. Buscar los mecanismos para cumplir la normativa vigente sobre Registro de patente de perros, recursos, fiscalización y cobro de multas.
2. Aumentar los recursos de la Comisión Zoonosis para que pueda ejecutar sus funciones como las castraciones masivas y vacunación masiva de rabia, y actuar en tiempo y forma ante una emergencia sanitaria.
3. Corregir las deficiencias como no tomar medidas preventivas, no prepararse ante la declaración de "país vulnerable"(2010), aplicar lo protocolos internacionales tardíamente o tomar medidas contrarias al objetivo técnico
4. Involucrar a todos los organismos, comisiones e instituciones relacionadas con el problema a nivel nacional.
5. controlar al 90% de la población canina que es la que está fuera del sistema y el verdadero problema a tratar, siendo un riesgo para la salud humana e imposibilitando el control de bienestar para los animales.

6. Hacer convenios interinstitucionales para lograr una correcta fiscalización y sanción en caso de incumplimientos.

- **CATEGORÍA DESARROLLO SOCIAL**

Propuesta 15) "INAU + JÓVENES DE CONTEXTO CRÍTICO A OFICIO"

En el momento que los jóvenes se salgan del sistema educativo sin conseguir trabajo o lleguen a los sistemas de seguridad por cometer un delito, realizar un estudio psicotécnico y test vocacional para poder capacitarlos en actividades que generen productividad en su propia rehabilitación y los prepare para reintegrarse exitosamente a la sociedad.

CAPÍTULO I · Sociedad

- **CATEGORÍA TECNOLOGÍA**

Propuesta 16) "PORTABILIDAD NUMÉRICA Y DESBLOQUEO"

Conservar el número telefónico cuando se cambia a otra compañía, en el caso de la telefonía móvil y/o de domicilio el caso de telefonía fija. Implica un cambio de situación en el usuario del servicio, quien de tener el derecho al uso de un número pasa a ser titular del mismo con los beneficios y responsabilidades que ello conlleva. (*) *Este es el proyecto de Ley presentado por el representante del Partido Nacional Martín Elgue 4 de diciembre de 2013.*

- **CATEGORÍA DEPORTE**

Propuesta 17) "DEPORTE COMO POLÍTICA DE INCLUSIÓN"

Creación del Instituto Nacional del Deporte (INADE) como persona jurídica de derecho público no estatal integrado por el gobierno, federaciones, el movimiento olímpico y profesionales.

Plan Nacional de enseñanza y práctica de Deportes y actividades de recreación con especial atención a zonas de contexto crítico, vinculando actividades con los centros educativos públicos, privados y comunitarios.

Creación de 50 Plazas de Integración Social (PLAIS) para la práctica del Deporte y otras actividades, acercando los servicios públicos a las comunidades.

Creación de Centros de Alto Rendimiento (CAR), uno en Parque Batlle y tres descentralizados priorizando los deportes más desarrollados en cada región del país.

En el marco de una política de inclusión, creación de departamentos de Deportes Especiales en los CAR descentralizados, para incluir a las personas con capacidades diferentes en los Programas de Deporte. El CAR tendrá un departamento que se ocupe de estas modalidades deportivas.

Plan Nacional de Becas y Programa 6-36 para Alto Rendimiento premiando la excelencia deportiva y detectando talentos para acompañarlos en su crecimiento deportivo año a año.

- **CATEGORÍA GENERAL**

Propuesta 18) "RECOLECCIÓN DE FIRMAS DIGITAL (MIXTA) PARA PLEBISCITOS"

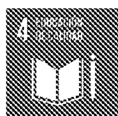
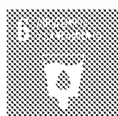
Modificación de los artículos 79 y 331 A de la Constitución Nacional, para facilitar la participación ciudadana y la democracia directa, a través de plebiscitos y referéndum, obteniendo las firmas mediante mecanismos digitales o analógicos, a instrumentarse en el próximo período legislativo.

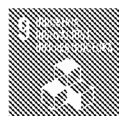
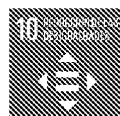
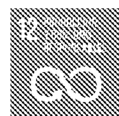
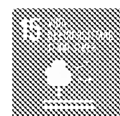
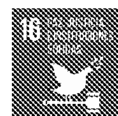
CAPÍTULO - II Economía

Las categorías de Mi Voz que se agrupan en este tema son:

- Emprendedurismo
- Trabajo
- Economía
- Gestión del dinero público
- Industria
- Ganadería, agricultura y pesca

El conjunto de las propuestas contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

RESUMEN DIAGNÓSTICO

"Necesitamos una economía del desarrollo sostenible, en la que los gobiernos promuevan nuevos tipos de inversiones. La inversión actual del sector privado depende de la inversión del sector público. Nuestra época se caracteriza por esa complementariedad. Los mercados financieros no funcionan, si el capital social (la confianza) se agota. Sin un acceso universal a las inversiones públicas en capital humano, las sociedades sucumbirán ante las desigualdades extremas de renta y riqueza."Jeffrey D. Sachs. Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

A partir de enero de 2017 los uruguayos comenzaron el año con varias medidas debido a un ajuste hecho por el gobierno para hacer frente al déficit fiscal.
En cuanto a tarifas públicas, los combustibles, tuvieron un aumento de 8% —pese a que durante casi todo 2016 el petróleo estuvo bien por debajo de la referencia de Ancap—, la electricidad subió 7,5% (salvo para la denominada tarifa social), la telefonía 8% y el agua 8,2% (además de un incremento de 7,3% sobre el cargo fijo de acuerdo a la capacidad de consumo de cada cliente).

El realizar ajustes fiscales cuando el país tiene presiones recesivas restringe aún más el desarrollo de la economía ya que ésta se contrae.

A nivel mundial se reconoce que los pequeños y medianos emprendimientos traen grandes beneficios a un país. Dinamizan la economía, generan puestos de trabajo, contribuyen al bienestar general. El 99,5% de las empresas en Uruguay son MiPymes (INE) y generan más del 90% del empleo y el 40% del PBI.

Con la tasa de desempleo en el país más alta de los últimos años, según datos del INE, fomentar la creación, desarrollo y sustentabilidad de micro y medianas empresas es más que una aspiración una necesidad.

Se requiere un diálogo estado-sociedad para proyectar necesidades a futuro, la dinámica del progreso crea nuevas fuentes de trabajo y termina con otras que alguna vez fueron rentables. Eso debe preverse, y para esas situaciones debemos prepararnos.

CAPÍTULO - II Economía

PROPUESTAS

- **CATEGORÍA GESTIÓN DEL DINERO PÚBLICO**

Propuesta 19) "DINERO PÚBLICO TRANSPARENTE, COMO EL PARTIDO DIGITAL"

- Crear una página web pública, a la que se puede acceder sólo desde Uruguay, donde se separen los ingresos y egresos del estado. En esta página se podrá acceder a las facturas (escaneadas). La creación e implementación de esta página se hará progresivamente. La página se desglosará de mayor a menor, por ej.: Poder Ejecutivo -> Ministerio del Interior -> Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).
- La página se actualizará cada 1 mes. Será como una "rendición de cuentas" más transparente.
- Modificar/Crear leyes anticorrupción adaptándolas a la nueva plataforma web, con graves consecuencias en caso de que un funcionario no siga las instrucciones, pudiendo llegar a la expulsión de la institución.

Propuesta 20) "TRANSPARENCIA: POTESTADES DE LA JUTEP"

Se propone agregar a la Ley 17060 que establece la presentación de la declaración jurada de los funcionarios públicos ante la JUTEP la potestad de aplicar sanciones a quienes no cumplan con la ley.

Las funcionarios que no hayan presentado su declaración jurada en el plazo correspondiente, serán intimados. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a sanción disciplinaria como el no cobro del sueldo hasta presentación de la declaración jurada. Si el intimado no cumpliere con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública.

Se propone agregar a la ley (no por vía de decreto):

"La JUTEP deberá realizar un **seguimiento continuo de la evolución del patrimonio**, para asegurarse que sea consistente con los ingresos declarados. Para cumplir con esta función, por decisión del Directorio de la JUTEP, se podrá solicitar información que acredite el origen lícito de los fondos a los funcionarios obligados a presentar declaración jurada que tengan un aumento en su patrimonio en una declaración jurada subsiguiente. También por decisión justificada del directorio se podrá decretar el **levantamiento del secreto bancario del funcionario investigado**. En caso de no presentación de la documentación adicional en el plazo de treinta días, o en caso de presentación de documentación insuficiente a juicio del Directorio de la JUTEP, la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) cursará aviso a los funcionarios omisos. Si en los quince días posteriores no cumplieran con la obligación o no justificaran un impedimento legal, la JUTEP publicará en su página web y en el Diario Oficial, el nombre y cargo de los funcionarios que hayan omitido justificar el origen de los fondos que justifican su enriquecimiento. Además, **dará vista a fiscalía para investigue si existe un delito de corrupción.**"

Dispónese que la publicación en el Diario Oficial referida en el inciso anterior, no tendrá costo para la JUTEP."

CAPÍTULO - II Economia

Propuesta 21) "CONTROL DE LOS GASTOS DEL ESTADO - TRIBUNAL DE CUENTAS"

Se propone reformar la constitución para que los gastos observados por el Tribunal de Cuentas no puedan realizarse a menos que el Senado los autorice expresamente.

Si el Tribunal de Cuentas observa un gasto, éste se tiene que impedir. Si el Parlamento es omiso en cumplir con la tarea de fiscalización , entonces el gasto no se debe realizar, porque a juicio del órgano asesor es ilegal.

Las observaciones del Tribunal de Cuentas deberán ser enviadas por correo electrónico a todos los parlamentarios a los efectos de apreciar la relevancia del gasto y tratar los casos más importantes por la Asamblea General.

Modificar el funcionamiento del Tribunal para que en lugar de estudiar todos los gastos antes de que se realicen, sólo lo haga en algunos casos que se sumarían a auditorías anuales, más fáciles de estudiar luego por la Asamblea General.

Propuesta 22) "DIGITALIZACIÓN TOTAL DE TRÁMITES DE ORGANISMOS PÚBLICOS"
Digitalizar gradualmente todos los procesos que puedan ser digitales, ahorrando tiempo y costos tanto a los ciudadanos como a los organismos públicos.Lo ahorrado se destinará a formación de uruguayos exclusivamente en nuevas competencias para el mundo del mañana.

Tomar y replicar procesos muy exitosos actuales en algunas oficinas públicas, pero llevarlo al 100% de digitalización y en un plazo máximo de dos años.

Propuesta 23) "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN PARTIDAS DE PRENSA"

1. Cambiar la hoy llamada Partida de Prensa por la suscripción directa a los portales de prensa. Un legislador debe estar informado, y únicamente por ese motivo se puede sugerir que los legisladores tengan acceso ilimitado a la prensa. Se calcula que sólo con este cambio se podría ahorrar hasta un millón de dólares al Estado.
2. Transparentar el uso de la suscripción. Dado que es el legislativo quien abonará dichas suscripciones, cada legislador deberá aportar indicadores que den cuenta del uso de este recurso. Además se pedirá a cada medio que aporte registros de tiempo de lectura y noticias más leídas por cada usuario.
3. Evaluación. Con esta información disponible y el costo asociado, se podrá analizar y tomar acciones en consecuencia, como por ejemplo la necesidad de erradicar esta partida, o mantenerla sólo con las fuentes más leídas.

CAPÍTULO - II Economía

Propuesta 24) "SIMPLIFICAR Y AUTOMATIZAR DECLARACIÓN DE IMPUESTOS"

- Crear un sistema de flujo de información entre todos los entes del estado (y entes externos necesarios) para que toda la información que los ciudadanos deban ingresar en las declaraciones juradas de IRPF/IASS/IVA/etc sean obtenidas automáticamente por DGI.
- Reorganizar y reestructurar el sistema de declaraciones de impuestos y declaraciones de información personal (e.g cantidad de hijos, etc)
- Luego de creado este sistema, abolir las declaraciones juradas de IRPF/IASS/IVA.
- Crear un sistema centralizado donde un organismo del estado realiza los cálculos automáticos de impuestos que debe pagar un ciudadano, y le envía la factura para pagarlo (cuando corresponde). El ciudadano no debe realizar ningún cálculo, solo recibe la factura y la paga.
- Ir reduciendo por año hasta un 25% las presentaciones de obligaciones de las correspondientes Declaraciones Juradas (número de envíos de DJ a DGI).
- Reducir un 30% las horas dedicadas por DGI y otros organismos a la recaudación y auditoría de impuestos.
- Encuesta de satisfacción de los ciudadanos al momento de declarar y pagar impuestos.

Propuesta 25) "PREMIO A DETECTIVES DE INEFICIENCIAS DEL GASTO PÚBLICO"

Una forma de disminuir el déficit fiscal es buscar y eliminar ineficiencias en el gasto público. Para esto se incentivará a empleados públicos a encontrar ineficiencias en el organismo público en el que trabaja. A cambio se le brindará el 50% de lo ahorrado en el primer año de ejecutada la medida.

La propuestas se realizarán a través de una plataforma digital única, en la que de acuerdo al organismo involucrado se dirigirá a las autoridades competentes. Además, se publicará online para que todos los uruguayos estén al tanto de esta ineficiencia y pueda controlar la ejecución pronta de la mejora.

Las autoridades competentes tendrán un plazo máximo de 90 días para realizar un estudio de viabilidad de la propuesta y contestar su respuesta afirmativa o en caso de ser negativa, las razones por las que no se pueden implementar. En caso de ser negativa, la comunicación con las razones debe estar firmada por todas las autoridades del organismo público, y la misma se hará pública también.

Quien propuso la mejora tendrá la posibilidad de presentar nuevamente una propuesta de mejora, teniendo en cuenta las objeciones de las autoridades.

CAPÍTULO - II Economía

◆ CATEGORÍA EMPRENDEDURISMO

Propuesta 26) "EXONERACIÓN DE IMPUESTOS A EMPRENDEDORES PRIMERIZOS" Exoneración total de impuestos a los uruguayos que están emprendiendo por primera vez en su vida, por el plazo de 1 año o hasta que comiencen a facturar.

Propuesta 27) "PROMOVER LA CULTURA EMPRENDEDORA"
Para desarrollar y mantener una verdadera cultura emprendedora se necesita el acuerdo de toda la sociedad.

- Apoyar y profundizar el trabajo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).
- Propiciar el cambio de paradigma cultural (y educativo) de "M'hijo el Dotor" a "Mi Hijo el Emprendedor".
- Generar conciencia de valores y ética en los emprendedores
- Incentivar. Generar los premios al emprendedurismo nacional, haciendo hincapié en los departamentos y localidades del Uruguay profundo
- En la valoración social: crear, prestigiar, difundir la "marca" emprendedora
- Creación de identidad enfocada en el impulso de emprendedurismo en el país, midiendo impacto a través de matrices claras y proponiendo planes de acción.

Propuesta 28) "EL ESTADO COMO ALIADO DE LOS EMPRENDEDORES"

- Eliminar burocracia y trabas: Profundizar el modelo actual para constituir empresas a un nuevo modelo que facilite los trámites, se exijan menos impuestos y se provean más garantías (seguros, préstamos, alquiler) en los primeros meses de su salida al mercado.
- Considerar sistema de becas a emprendedores similares a las becas de estudio.
- Crear un Banco de Fomento y oficinas de Asesoramiento Descentralizado, dando un fuerte estímulo a emprendedores del interior y zonas rurales.
- Documentar los casos fallidos para aprender de los errores

Propuesta 29) "EDUCACIÓN PARA FOMENTAR ACTITUD EMPRENDEDORA"

- Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) en la enseñanza de la actitud emprendedor
- Planes educativos enfocados en resolución de problemas, creatividad, trabajo en equipo, aceptación del cambio, motivación al riesgo y no tener miedo al fracaso.
- En educación y cultura, fomentar disciplinas de creatividad (dibujo, poesía...) que nos educa a ver lo que no existe y el deporte, que nos impulsa al riesgo y al manejo de los fracasos.
- Educación Financiera para saber administrar la riqueza
- Agregar a la currícula obligatoria, talleres a nivel primaria y secundaria que promuevan el cambio de paradigma, articulando con universitarios, profesionales, productores, empresarios y obreros que transmitan experiencias y conocimientos para la formación y la vida.

CAPÍTULO - II Economía

CATEGORÍA ECONOMÍA

Propuesta 30) "REDUCCIÓN GRADUAL DEL IVA A 5% EN 10 AÑOS"

Bajar el IVA en forma gradual mientras se consolidan los pagos impositivos de todos los ciudadanos y se castiga con fuerza la evasión. Bajar en 5 años 10% del IVA significa una pérdida de recaudación de 80 mil millones de pesos uruguayos por lo que este proceso debe acompañarse con la promoción de procesos innovadores para generar mayor rentabilidad al Estado, invitando a las empresas estatales y distintos ministerios a proponer cambios radicales tanto de reducción de costos como de relacionamiento con las empresas. Por ejemplo apoyando a pequeños y medianos productores con la inversión de las ganancias, atrayendo a empresas e inversores de gran porte o trabajando en un modelo cooperativo pequeña-empresa/Estado.

Propuesta 31) "MEJORA DEL DÉFICIT FISCAL, REESTRUCTURANDO GESTIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS"

No renovar vacantes de funcionarios públicos en los próximos seis años salvo en servicios básicos al servicio del ciudadano que requieren una plantilla fija. Cada año 8.000 funcionarios se retiran o fallecen, en seis años de no renovar esas vacantes tenemos 44.000 vínculos laborales menos que generarán un ahorro de 500 millones de dólares anuales sin haber bajado sueldos ni despedido a nadie.

Dadas las subas de impuestos en el IRPF, el IASS y el IRAE que reportarán 385 millones de dólares al Estado y el ahorro al no renovar vacantes, se recompondrán las arcas del Estado y éste debe comprometerse, llegado ese momento, a bajar la carga impositiva que hoy soportan los ciudadanos. (Propuesta elaborada por Ernesto Talvi en 2016)

CAPÍTULO - II Economia

- **CATEGORÍA GANADERÍA, AGRICULTURA y PESCA**

Propuesta 32) "DERECHO ANIMAL. TRATO ÉTICO, SALUD Y SUSTENTABILIDAD"
Favorecer un cambio estructural económico y cultural tendiente a reducir el uso de animales y favorecer la alimentación saludable basada en plantas y alejarnos paulatinamente del uso de animales.

Derecho de los animales a ser respetados y protegidos del maltrato, la violencia y la explotación. Prohibición de actividades donde haya animales utilizados para entretenimiento, así como mecanismos eficaces de prevención y de sanción a los infractores.

Promoción al desarrollo económico sostenible y responsable, promoviendo aquellos proyectos agroindustriales de menor impacto al medio ambiente.

Medidas de aplicación gradual y adecuada mediante incentivos y políticas de Estado tendientes a una transición del modelo económico basado en la producción animal y derivados, a uno que promueva la actividad agroecológica y fomente otros tipos de generación de riqueza utilizando los recursos de forma ética y medioambientalmente sustentable.

Impulso a la actividad agrícola en condiciones preferenciales cuando esté dirigida al consumo humano, y muy especialmente cuando se utilicen técnicas ecológicas de producción.

Medidas legislativas que promuevan la actividad comercial e industrial cuando ésta se comprometa con el respeto a los animales y el planeta.

Medidas legislativas que desalienten actividades económicas de producción que provoquen sufrimiento animal y/o contaminación, ofreciendo otras con incentivos para sustituir dicha actividad.

Propuesta 33) "CONTROL DE FERTILIZANTES"
Sustituir la fertilización en cobertura (superficie) de nitrógeno y fósforo que es barrida por las lluvias y va a parar a los ríos contaminándolos y alterando todo el ecosistema por técnicas que apliquen el fertilizante unos centímetros bajo tierra.
Controlar por medio de inspecciones que la fertilización se realice ya sea por siembra, arado u otro modo que no sea en cobertura.
Estipular y cobrar multas que signifiquen un perjuicio real para el productor para desestimular la fertilización en cobertura.

CAPÍTULO III - Ambiente

Las categorías de Mi Voz que se agrupan en este tema son:

- Energía y minería
- Medio ambiente

El conjunto de las propuestas contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):



RESUMEN DIAGNÓSTICO

Para el año 2030 está previsto que la población mundial sea de 8.600 millones, proyectándose hasta los cerca de 10.000 millones en el 2050. El consumo de bienes y servicios ha crecido exponencialmente durante décadas, lo que repercute en un impacto negativo sobre la extracción de recursos, la contaminación y la acumulación de residuos. Uno de los grandes problemas que está experimentando el mundo actual es la contaminación por plásticos. Según cifras de ONU, cada minuto se compran un millón de botellas de plástico en el mundo. Al año se usan 500.000 millones de bolsas. Casi una tercera parte de todos los envases de plástico salen de los sistemas de alcantarillado y ocho millones de toneladas acaban en los océanos cada año, amenazando la vida marina.

En Uruguay se vive de espaldas al océano, desconocemos el territorio acuático que poseemos como país cuya plataforma submarina hoy es mayor que lo terrestre. Hasta hace poco el hombre creía que podría utilizarlos para verter basura y sustancias químicas en cantidades ilimitadas sin que esto tuviera consecuencias importantes.

La forma de producción de alimentos está afectando los cursos de aguas, provocando importantes efectos negativos sobre los mismos y por ende afectando los ecosistemas y la salud de la población.

Dentro de este contexto mundial, en el Art. 47 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y el art. 1 de la Ley 17.283 (noviembre 2000), se declara de interés general la protección del medio ambiente definiendo el **DESARROLLO SOSTENIBLE** del Uruguay como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Es por este motivo que resulta primordial profundizando los esfuerzos y objetivos estratégicos para impulsar formas de producción y negocios que no genere impactos negativos en el medio ambiente.

A su vez, es necesario que se brinde información de calidad a la población y se transparenten de forma urgente aquellos acuerdos que Uruguay realiza y que puede afectar o comprometer los recursos naturales de las futuras generaciones.

CAPÍTULO III - Ambiente

PROPUESTAS

- **CATEGORÍA MEDIO AMBIENTE**

Propuesta 34) "PROHIBIR EL USO DE TRANSGÉNICOS (OGM) Y AGROTÓXICOS (GLIFOSATO, BROMURO DE METILO, MIREX, etc.)"

- Crear leyes que prohíban los agroquímicos y promuevan la agricultura orgánica.
- Crear leyes que prohíban el uso de organismos genéticamente modificados por laboratorios, acompañando la misma línea de la ley para prohibir los agroquímicos y así también impulsar la agricultura orgánica.
- Prohibir el ingreso al país de productos tratados con agrotóxicos o que tengan origen transgénico.
- Que los causantes de daños al medioambiente paguen por ello. Es necesario iniciar medidas legales para las empresas que fabrican los productos que dañan el medio ambiente, brinden apoyo económico para intentar reparar el daño causado en cultivos, lagunas, ríos, playas y personas.

Propuesta 35) "RESERVAS MARINAS PARA EVITAR EL COLAPSO PESQUERO, DE LA BIODIVERSIDAD Y REGULAR EL CAMBIO CLIMÁTICO"

De acuerdo al éxito demostrado en otras regiones del planeta, se propone la creación de Reservas Marinas o Áreas Protegidas en áreas de 35.000 km2 a 100 millas de la costa en ZEE uruguaya, identificadas por su alta biodiversidad e importancia ecológica. Tendría zonas multiuso (con épocas de veda o restricciones temporales) y zonas no-take (intocables). Además la total eliminación de redes de arrastre de fondo, alcanzar el descarte 'cero' y respetar las cuotas asignadas mediante controles estrictos.

Propuesta 36) "DEPARTAMENTO 21: APROPIARSE, CONSERVAR Y UTILIZAR EN FORMA SOSTENIBLE EL OCÉANO URUGUAYO Y SUS RECURSOS MARINOS (ZEE 200 millas náuticas)"
Elaborar un documento de "Compromiso con la Conservación del Océano y los Recursos Marinos de Uruguay" con la participación de académicos y ciudadanos especializados, con alta rigurosidad y calidad, promoviendo cambios a corto, mediano y largo plazo y que ese documento sea firmado por el Presidente de la República para convertirlo en Política de Estado.

Propuesta 37) "PROHIBIR LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO"
Prohibir el uso de plásticos de un sólo uso en Uruguay para el 2022.
Prohibir los plásticos de un sólo uso con destino gastronómico de modo progresivo, en un plazo máximo de dos años desde su aprobación y hacer lo mismo con bolsas plásticas y envoltorios.

CAPÍTULO III - Ambiente

Propuesta 38) "PROHIBIR LAS BOTELLAS PLÁSTICAS"
Todas las botellas deberán ser retornables o no se podrán comercializar. Se dará un plazo a las compañías para que sólo produzcan botellas retornables, el plazo variará de acuerdo a si existe ya en el mercado el mismo tipo de envase retornable o no.

Propuesta 39) "QUITAR EL PLÁSTICO DEL MEDIO"

Considerar el sistema recientemente implementado de las bolsas plásticas biodegradables con un costo de 4$ como un impuesto ciudadano al uso de plásticos.

Destinar la recaudación a erradicar a las empresas destinadas a la producción de productos y envases plásticos de un sólo uso, las cuales serán subsidiadas por parte del estado para que cambien sus maquinarias y su producción a productos ecológicos, y reciclables a base de papel, de vidrio o de plástico reutilizable o biodegradable.

Propuesta 40) "TRANSPARENTAR IMPACTOS DE UPM 2"
La "Iniciativa para el Río Negro" que se define como un "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Agua de la Cuenca del Río Negro" de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 298/018 de 18 de setiembre de 2018 debe publicar la información, por un lado como datos abiertos para permitir que los datos sean procesados y analizados por organizaciones sociales, periodistas, académicos y toda persona interesada, y a su vez debe publicar la misma información resumida y de forma fácilmente entendible por parte de toda la población.

También se debe publicar información respecto a cambios socioeconómicos de forma de facilitar estudios de impacto sobre la sociedad.

CAPÍTULO III - Ambiente

Propuesta 41) "COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES"

A partir del año 2019, ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado), se ha propuesto el uso del poder de compra del Estado como herramienta de desarrollo sostenible, promoviendo la producción de bienes y servicios sostenibles y un consumo más eficiente y sustentable en el sector público.

Se propone incluir ciertos aspectos claves en la implementación de las Compras Públicas Sostenibles:

- Profundizar el instrumento de las compras públicas sostenibles a nivel país haciendo que el mismo sea obligatorio a nivel de gobierno nacional y departamental.
- Generar un proceso participativo entre gobierno y proveedores para entender qué es lo que el mercado puede ofrecer y cómo deben escribirse las especificaciones técnicas en los pliegos de licitaciones. Para esto es importante asegurar que el proceso sea transparente y mediado por una tercera parte independiente.
- Generar un instrumento económico de apoyo a MIPYMES para impulsar el análisis de Ciclo de Vida de los productos, fichas técnicas, ensayos y así poder competir en igualdad de condiciones con empresas que tienen los medios y conocimientos técnicos para realizarlos.
- Crear criterios de productos para los principales gastos públicos.
- Crear un mecanismo de Evaluación y Monitoreo eficiente y transparente y de acceso público.

◆ **CATEGORÍA ENERGÍA Y MINERÍA**

Propuesta 42) "CAMBIO GASTO ENERGÉTICO PAÍS Y PLAZA AUTOMOTRIZ"

Si suponemos que el estado decida promover las energías renovables y ubicando, la producción de Kw en los techos de la gente por un lado, por otro usando los excedentes de parques eólicos y/o Biomasa (UPMs) que hoy se venden al exterior muy baratos, hidroeléctrica y tb en estaciones máquinas para cargar autos junto con paneles, se podría dejar de enviar al exterior miles de millones de dólares de los bolsillos de la gente y ponerlos en las manos de uruguayos al tener que comprar localmente la energía para mover al país. A su vez el objetivo es alinearse con las metas medioambientales mundiales cambiando la plaza automotora y dejando de emitir toneladas de CO2.

42 ideas

propuestas por la gente

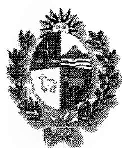
y muchas más por venir

#ProgramaEntreTodos

Partido Digital

Única Publicación

221 (Sin Costo) 1/p 28277 Oct 07 - Oct 07



C O R T E   E L E C T O R A L

COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral, en acuerdo de 27 de setiembre del corriente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 resolvió, poner en conocimiento de la ciudadanía el Programa de Gobierno del Partido de los Trabajadores .-

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

DR. JOSÉ AROCENA
Presidente

DRA.VIRGINIA CÁCERES
Secretaria Letrada

maa

Contra las reformas del FMI y las cámaras patronales
Que la crisis la paguen los capitalistas, no los trabajadores!

INTRODUCCIÓN

Las elecciones nacionales se producen en un momento de viraje económico, y de transición política. La situación económica ya en los últimos años atraviesa una recesión apenas disimulada, con cierre de empresas, aumento del desempleo, y caída de las inversiones. Las perspectivas para nuestro país se pueden ver en el espejo de los países vecinos, especialmente Brasil y Argentina.

Tras la crisis de 2002 el PBI creció por años por encima de la media histórica, lo cual no significa que se haya producido un desarrollo productivo. El país es más dependiente que nunca: su economía depende totalmente de la exportación de materias primas, y está sujeta por lo tanto a los vaivenes del mercado mundial. La prolongada crisis mundial pareció dejar de lado durante un período a América Latina, que se benefició de los elevados precios de las exportaciones sostenidos en particular por la demanda china. Por otra parte, la región recibió capitales provenientes de los mercados financieros, originados en la búsqueda por parte de los bancos de ganancias extraordinarias -utilizando para ello los subsidios y rescates que dispusieron los Estados para evitar el colapso de los banqueros. Tanto el ingreso de capitales a tasas de interés relativamente bajas, como el boom exportador a precios extraordinarios, son cosa del pasado. Se ha revertido la tendencia, y por lo tanto América Latina va a sufrir cada vez más las consecuencias de la guerra comercial internacional y de las fugas de capitales.

La crisis mundial tiene un carácter específico: es una crisis del régimen capitalista. El estallido de las burbujas especulativas en 2007/2008 ha conducido a una recesión -y a una tendencia a la depresión- de la economía mundial, lo que se puede ver claramente en Japón, Europa y hasta en EE.UU.. El desarrollo de estas burbujas financieras obedece a la dinámica del actual modo de producción, y no se puede evitar con puras medidas de regulación. Su causa profunda es la incapacidad del capital de reproducirse productivamente, es decir, de volcar esas masas de capital a la producción de mercancías, dado que no tendrían salida en los mercados mundiales ya saturados. El capitalismo está en una etapa de decadencia justamente porque produce demasiada riqueza. El armamentismo, las guerras, la especulación financiera, las burbujas especulativas, dan una salida transitoria, pero pronto alcanzan un límite y estalla la ficción de la especulación, provocando aún más privaciones y miseria a la sociedad. Los gobiernos de las principales potencias han destinado cifras siderales para el rescate de los banqueros, de las aseguradoras, de las grandes corporaciones, buscando evitar su caída. Este salvataje ha conducido a su vez a la bancarrota de los Estados, generando un alto déficit fiscal y un endeudamiento que en muchos casos supera el 100% del Producto Nacional Bruto. Los gobiernos capitalistas le pasan luego la factura al pueblo trabajador, impulsando recortes en los gastos sociales, reformas previsionales, rebajas salariales, pérdida de derechos. Los bancos son salvados, pero sus deudores pierden sus viviendas. El dinero que no aparecía para resolver las necesidades del pueblo, aparece sin embargo milagrosamente para salvar a la banca usurera.

La respuesta popular a este saqueo son grandes huelgas, movilizaciones de millones de jóvenes y trabajadores, masivas marchas de ciudadanos “indignados”, e incluso rebeliones populares. En todo el mundo se escucha una consigna: “que la crisis la paguen los capitalistas, no los trabajadores”, lo cual se expresa concretamente en las demandas de “no pagar la deuda”, “estatizar los bancos”, no aumentar la edad de retiro, romper con el FMI y el Banco Mundial, generando incluso la emergencia de partidos políticos nuevos que expresan una ruptura por izquierda con los partidos que defienden el orden capitalista -sean estos de derecha, centro o centro-izquierda. Las demandas de transformación social que colocan esas gigantescas movilizaciones no pueden ser satisfechas por los gobiernos y partidos sometidos a los banqueros: requieren la lucha por un gobierno de trabajadores.

PAUPERIZACIÓN Y MISERIA SOCIAL

Uruguay no se ha recuperado de la crisis de 2002. Aunque crecieron el Producto y las ganancias empresariales, la “recuperación” no alcanzó a toda la población. Según estudios de la Universidad, la mitad de los niños uruguayos sigue en la pobreza. 800 mil asalariados no alcanzan a ganar lo suficiente para cubrir un 25% del costo de la canasta familiar. En particular la juventud sufre los bajos salarios y el trabajo precario. El aumento del salario ha estado por detrás del aumento de la producción. Según el Instituto Cuesta-Duarte del PIT-CNT, la masa salarial alcanzaba en 1998 (es decir, antes de la última gran crisis) el 34% del PBI. Actualmente ronda el 30% del PBI. En contrapartida, las ganancias empresariales significaban en 1998 un 51% del Producto, mientras que en 2010 se acercaban al 60%. La tasa de explotación de los trabajadores pasó por lo tanto de un 151% a un 196%. En los últimos años la evolución del salario fue siempre por debajo del crecimiento del PBI, y ultimamente incluso por debajo del costo de vida.

El balance de sucesivos gobiernos -civiles y militares, de la derecha y la centro-izquierda- es una mayor colonización económica por el capital financiero, un aumento de la deuda externa como consecuencia de los sucesivos salvatajes de

bancos y por la capitalización de los intereses (usura) y una extrema dependencia de la economía respecto a los vaivenes del mercado mundial. América Latina entró de lleno a la crisis mundial, partiendo de niveles de miseria mucho más agudos que los que existían antes de la crisis anterior. Un programa de los trabajadores implica adoptar medidas para que la crisis no la pague el pueblo trabajador, sino que la paguen los capitalistas y banqueros que la provocaron, y que se beneficiaron de la etapa de auge.

Los programas de los partidos que defienden el actual ordenamiento social, fantasean con superar la inseguridad ciudadana y la decadencia educativa, sin modificar el régimen capitalista y por lo tanto sin superar la miseria social. Por más que proclamen buenas intenciones, sus propuestas apuntan a militarizar la sociedad y a privatizar aún más la educación, es decir, van a agravar la situación y no a resolverla.

LA AGENDA DEL FMI Y LAS CÁMARAS PATRONALES

Tanto desde el Fondo Monetario Internacional como desde las cámaras empresariales, se impulsa un programa de ataque a los derechos laborales, previsionales e incluso al derecho a la protesta. Los candidatos y partidos que están disputando el gobierno en octubre están todos sometidos a esta agenda reaccionaria y regresiva.

La protesta patronal frente a la OIT, que es apoyada por los principales partidos de la oposición y ante la cual se adapta y arrodilla el actual gobierno, constituye un ataque al derecho de huelga, a los convenios colectivos y a las conquistas del movimiento obrero. Muestran la preparación de una guerra contra el salario y los derechos del trabajador.

El FMI exige a los gobiernos en todo el mundo el aumento de la edad de retiro y la rebaja del cálculo jubilatorio, de forma que los obreros deban trabajar más años para recibir menos jubilación. Se trata lisa y llanamente de una rebaja del salario. Las políticas del FMI no sólo implican una estafa al trabajador, además conducen a futuros sacrificios aún mayores ya que van a profundizar la recesión en lugar de abrir una salida. Los usureros internacionales conducen a la humanidad entera a un retroceso social y cultural sin precedentes, si la acción de la clase obrera no logra derrotar este ataque a sus derechos.

Es necesario un movimiento obrero independiente de los gobiernos y los partidos del régimen, que vehiculizan la tendencia a descargar la crisis sobre las espaldas de los trabajadores. El Partido de los Trabajadores defiende la independencia de clase de los sindicatos, que no sólo implica la autonomía frente al Estado sino además la lucha por una sociedad sin explotados ni explotadores, como proclamaron los documentos fundacionales de la CNT.

POR LA UNIDAD DE AMÉRICA LATINA

La existencia de gobiernos proclamados “populares” o “progresistas”, de carácter nacionalista o de centro-izquierda, alentó la expectativa de un proceso de unidad política latinoamericana. El balance de las últimas décadas sin embargo es la incapacidad de estos gobiernos para dar el más mínimo paso en la unidad frente al capital financiero internacional. Estamos ante un proceso de des-integración de América Latina. El Mercosur está en vías de disolución, la Unasur y el ALBA prácticamente no existen. Los gobiernos -tanto de derecha como los que se proclaman “nacionales y populares”- han renunciado a los más elementales aspectos de la soberanía, incluso en el plano jurídico. Prueba de ello son los “Tratados de Protección de Inversiones”, que ceden la jurisdicción a tribunales extranjeros, como el CIADI u otros. Casi todos los países han incluido cláusulas que permiten que las controversias se resuelvan al margen de los tribunales y la legislación de cada país. Otra expresión de sometimiento nacional al imperialismo fue el envío de tropas a Haití (Minustah), defendiendo los intereses de los grandes capitales contra un pueblo hermano.

La incapacidad para afrontar el saqueo de los usureros internacionales en forma conjunta, pese a que muchas de las fuerzas que hoy gobiernan hablaban antes de la necesidad de un «club de deudores», demuestra que estos gobiernos defienden en cada país los intereses de la burguesía y que esta está también interesada en el pago de la deuda pública, porque estas mismas burguesías «nacionales» son partícipes del negocio de la deuda. Los recursos naturales de América Latina -incluyendo el petróleo, el gas, la energía eléctrica, y por supuesto las tierras- están cada vez más en manos de grandes capitales extranjeros. Las venas de América Latina están más abiertas que nunca. Toda la experiencia de las últimas décadas demuestra una vez más la incapacidad bicentenaria de la burguesía para forjar la unidad latinoamericana. La unidad política de América Latina queda enteramente en manos de los obreros y campesinos del continente. Sólo a través de la lucha por gobiernos de trabajadores se podrá avanzar en la recuperación de la soberanía nacional, el control de los recursos naturales, y la plena emancipación nacional a través de la unidad socialista de América Latina.

PROGRAMA DE MEDIDAS URGENTES

1) La deuda eterna y los subsidios al gran capital

El pago de la deuda externa ha significado una profunda entrega de la riqueza generada en el país a la banca

internacional. Esta sangría constante fue priorizada por los gobiernos civiles y militares, "tradicionales" y del Frente Amplio. A pesar de haber pagado peso a peso desde 2005, la deuda no ha hecho más que crecer. Miles de millones de dólares han sido confiscados del bolsillo de los trabajadores. Desde 1970 a 2005 la deuda bruta aumentó de 400 a 13.000 millones de dólares, y desde entonces ha trepado a más de 40.000 millones de dólares. Estamos frente a una deuda claramente usuraria, que aumenta como consecuencia de una constante capitalización de intereses que no se logran pagar.

Para proceder a este saqueo, los gobiernos han sumido a la educación y la salud en el derrumbe total. El déficit fiscal, para pagar la deuda externa y otorgar toda clase de subsidios a la patronales es la causa principal de la inflación que empobrece a los trabajadores. El encarecimiento de las tasas de crédito internacionales y la reversión de los flujos de capitales que recorre toda América Latina, plantean a término una crisis de deuda.

Frente a esta perspectiva, el Partido de los Trabajadores plantea: **No pago de la deuda externa usuraria; la determinación de los responsables de este negociado, con la compensación correspondiente al pueblo saqueado. Ruptura con el FMI.**

2) Salario y desempleo

Asistimos a una epidemia de cierres de empresas y a un pronunciado aumento de la desocupación y la subocupación.

A los cierres de grandes empresas, se le suman decenas de empresas que despiden o envían al seguro de paro, presentándose un promedio de diez empresas por mes a concursos de acreedores. El resultado es la destrucción de más de 50.000 puestos de trabajo en tres años, contándose más de 10.000 en los últimos tres meses, con la industria y la construcción liderando esta sangría. A este saldo debemos sumar las consecuencias del fracaso del FONDES, que conjuga las quiebras de empresas con las denuncias de corrupción.

El gobierno y la oposición patronal son cómplices y garantes de esta orientación: defienden las exoneraciones y subsidios al gran capital, los despidos y cierres de empresas.

La defensa integral del salario y el trabajo requiere levantar como primer medida la lucha por un salario mínimo que cubra el costo de la canasta familiar. En lo inmediato, aumento general de salarios con un mínimo de $ 35.000 (media canasta). Que sean los sindicatos quienes calculen la canasta de productos que cubran las necesidades de las familias trabajadoras, como mecanismo para fijar la demanda del Salario Mínimo Vital y Móvil. Ajuste automático (como mínimo en forma bimensual, o toda vez que la inflación supere el 5% desde el último ajuste) de acuerdo al alza del costo de vida, que deben fiscalizar los sindicatos, para evitar que medidas administrativas del gobierno desnaturalicen los índices de precios al consumo. Eliminación de todos los impuestos al salario y las pasividades, sustituyéndolos por impuestos progresivos al gran capital.

Ante el cierre de empresas y el aumento de desempleo: prohibición de los despidos; reducción de la jornada laboral y reparto de las horas de trabajo entre trabajadores ocupados y desocupados, sin rebaja salarial; ocupación de toda empresa que cierre o despida, estatización y puesta en funcionamiento bajo control obrero. Apertura de los libros contables de las empresas y eliminación del secreto bancario (en todos los casos). La ocupación de toda empresa que amenace con el cierre o el retiro de la plaza, como hicieron los trabajadores de Petrobras, no es sólo un derecho sino un ejemplo para toda la clase obrera, para defender los puestos de trabajo y la posibilidad de un desarrollo productivo al servicio de la sociedad.

3) Previsión Social

El ataque a las jubilaciones y sistemas previsionales forma parte de la agenda internacional del FMI y el capital financiero que reclaman la liquidación de derechos conquistados por décadas de lucha de los trabajadores a nivel mundial. Las reformas previsionales en Argentina, Francia, Brasil y Nicaragua son una muestra de esto.

Los acreedores internacionales exigen el saqueo a los fondos jubilatorios y el aumento de la edad de retiro como garantía de pago de la deuda usuraria y como fuente de subsidios a la burguesía. Las protestas de los llamados "cincuentones" pusieron en cuestión la privatización de los fondos de pensión mediante la AFAP.

El Partido de los Trabajadores convoca a una acción enérgica de la clase obrera. No al aumento de la edad de retiro. Defendemos los beneficios jubilatorios por insalubridad. Debemos profundizar la lucha por la reestatización de todo el sistema previsional, bajo control de los trabajadores. Eliminación de las AFAP. Restablecimiento de los derechos jubilatorios arrebatados por la reforma de 1995 (cálculo de la jubilación inicial) en forma inmediata, estableciendo como objetivo llevar la jubilación inicial al 82% del último sueldo en actividad.

Jubilación mínima equivalente al 50% del costo de la canasta familiar (hoy, $ 35.000). Eliminación de las exoneraciones de aportes patronales; aumento del aporte patronal para garantizar el financiamiento del BPS. Las jubilaciones y pensiones son un salario diferido, propiedad de los trabajadores, y debe será administrado exclusivamente por representantes de trabajadores y jubilados. Abajo todas las jubilaciones de privilegio, civiles y militares. Pérdida de los derechos jubilatorios para los responsables de crímenes y torturas durante la dictadura militar.

4) Industrialización y medio ambiente ¡Fuera UPM2 y su tren!

En estos últimos años han proliferado los denominados mega emprendimientos, bajo el aval de todos los partidos con representación parlamentaria: las grandes plantas de celulosa como Botnia-UPM, Montes del Plata y ahora UPM2. Todos ellos comparten un denominador común: están al servicio de la extracción de los recursos naturales de nuestro país para incrementar la ganancia de las grandes empresas multinacionales.

Las plantas de celulosa, además de ser altamente contaminantes, están exoneradas de todo tipo de impuestos, inclusive a la exportación. Estos mega emprendimientos no suscitan ningún proceso de valor agregado a esas materias primas, es decir no implican ningún tipo de desarrollo de la industria nacional. Por el contrario, dan mayor impulso a las plantaciones forestales, también subsidiadas por el Estado, favoreciendo el desempleo y la desindustrialización. Además, este saqueo de nuestros recursos implica un alto costo en materia de medio ambiente, cuyas primeras consecuencias se han comenzado a manifestar en la contaminación de los ríos. Todo esto manifiesta que, en la presente etapa del capitalismo, la burguesía es incapaz de desenvolver ningún proceso industrializador. Ésta pasa a ser una tarea de clase obrera.

Estos años han sido también, el del despegue y posterior estancamiento de la acumulación capitalista en el campo, basado en la producción y exportación de soja, carne y madera en manos de unos pocos grandes capitales internacionales, con el desplazamiento de miles de pequeños productores y basado en la superexplotación de los obreros rurales.

El resultado de todo este proceso ha sido la profundización del carácter semi-colonial de la economía nacional. Un ejemplo son los Tratados de protección a las multinacionales, y el contrato colonial con UPM.

Frente a esta realidad desenvolvemos una orientación socialista, que presupone el desenvolvimiento potencial de todas las fuerzas productivas sociales. Planteamos la defensa de nuestros recursos naturales, la estatización bajo dirección de los trabajadores y las organizaciones populares de todos los emprendimientos ya instalados en nuestro país, bajo procedimientos que reduzcan y eliminen la contaminación con un plan acorde para la industrialización de esas materias primas. ¡No a UPM2!. Por un plan de industrialización al servicio del pueblo laborioso.

Un plan de esta naturaleza no puede constituir un planteo aislado. Impulsamos la nacionalización de los monopolios capitalistas, bajo la dirección de los trabajadores, en especial los bancos, el comercio exterior y la gran propiedad agraria. La enorme concentración y extranjerización de la tierra deja planteada la expropiación y socialización de la propiedad en el agro, como vía para desenvolver todas las fuerzas productivas del medio rural.

Los monopolios capitalistas son una expresión del agotamiento relativo del desarrollo capitalista ('libre competencia'), y un método de expropiación económica, por parte del capital monopolizado, contra otros sectores capitalistas o semi-capitalistas más débiles y contra los trabajadores. Una política de nacionalizaciones así entendida, debe ser preparada metódicamente por medio de la apertura de los libros de las grandes empresas y el establecimiento del control de los trabajadores.

6) El movimiento de la mujer

La lucha de las mujeres crece año a año en todo el mundo. Las mujeres han tomado las calles por sus reivindicaciones y sobre todo en defensa de la vida de miles que son violentadas, mutiladas y asesinadas producto de la violencia de género como de los abortos clandestinos. El 8 de Marzo el mundo fue sacudido por un paro internacional de mujeres, dotando a la jornada por las reivindicaciones y los derechos femeninos un carácter de lucha con el método de la huelga general.

Es el Estado y el régimen social el responsable de la violencia y opresión de las mujeres, y por lo tanto nuestra lucha debe ser orientada a superarlos.

La crisis en curso plantea una agudización de la pauperización y la violencia de la cuales son víctimas las trabajadoras que constituyen el eslabón más débil de la cadena de explotación, y ya se expresa la tendencia a la desocupación, la marginación y la pobreza de miles de mujeres. El problema de la prostitución y la trata de mujeres y niñas golpea con más fuerza en los barrios pobres todo el país.

Para combatir el femicidio planteamos: casas refugio y organismos judiciales autónomos controlados por organizaciones independientes de las mujeres. Por trabajo genuino con salario mínimo que cubra el costo de la canasta familiar. Mayor presupuesto en salud, educación y vivienda; para garantizar un sistema de salud que cubra las necesidades de la clase trabajadora, educación sexual científica y jardines maternales en los lugares de trabajo y de estudio. Aborto sin, plazos arbitrarios ni objeción de conciencia que lo obstaculice.

7) Juventud, trabajo y educación

Los jóvenes representan uno de los eslabones más golpeados por el sistema capitalista y por los gobiernos que han conducido históricamente nuestro país, sin excepciones. Todos los aspectos que hacen a la vida y el desarrollo humano de la juventud son violentados, por ejemplo, la educación, la vivienda y el derecho al trabajo (y al trabajo digno) como